Monumenta Peruana.
Egaña, Antonio de, ed. 1910-
Romae, Apud "Monumenta Historica Soc. Iesu," 1954-

http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018

HathiTrust

www.hathitrust.org

Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives

http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

This work is protected by copyright law (which includes certain exceptions to the rights of the copyright holder that users may make, such as fair use where applicable under U.S. law), but made available under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives license. You must attribute this work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work). Only verbatim copies of this work may be made, distributed, displayed, and performed, not derivative works based upon it. Copies that are made may only be used for non-commercial purposes. Please check the terms of the specific Creative Commons license as indicated at the item level. For details, see the full license deed at http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0.

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PROPERTY OF
The University of Michigan Libraries
1817
ARTES SCIENTIA VERITAS

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU
A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA
VOL. 95

MONUMENTA PERUANA IV

(1586-1591)

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU
A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA

VOLUMEN 95

MONUMENTA MISSIONUM SOCIETATIS IESU

VOL. XXII

MISSIONES OCCIDENTALES

MONUMENTA PERUANA IV

(1586-1591)

ROMAE
APUD «MONUMENTA HISTORICA SOC. IESU»
VIA DEI PENITENZIERI, 20
1966

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA PERUANA IV

(1586-1591)

POR

ANTONIO DE EGAÑA S. I.

ROMAE

APUD " MONUMENTA HISTORICA SOC. IESU ,,

VIA DEI PENITENZIERI, 20

1 9 6 6

2V
364

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

BX
3714
.P5
E28
4

IMPRIMI POTEST

Romae, die 13 decembris 1966

FRANCISCUS I. MC COOL. S. I.
Delegatus Generalis
pro dom. rom. interprov.

IMPRIMATUR

Tiferni Tiberini, die 27 decembris 1966

VINCENTIUS PIEGGI
Vic. Cap.

IURA PROPRIETATIS RESERVANTUR

CITTÀ DI CASTELLO — TIPOGRAFIA UNIONE ARTI GRAFICHE — 1966

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INDICE GENERAL

PAG.

ABREVIATURAS Y SIGLAS 1*

BIBLIOGRAFIA 3*

INTRODUCCION GENERAL

CAPITULO I. Vida externa de la Provincia del Perú 7*
Art. 1. Personas y residencias (7*)
Art. 2. 1. Zonas de misión (10*). - 2. Nuevas « naciones » de indios (11*).

CAPITULO II. Vida interna de la Provincia del Perú 16*
a/ La Congregación provincial de 1588 (16*).
b/ Visita canónica de la Provincia del Perú (20*).
c/ El « caso Mogrovejo » (22*).

CAPITULO III. Descripción de códices 24*

CAPITULO IV. Notas sobre la presente edición 28*

DOCUMENTOS

1586

1. A-D Cartas perdidas 1
1. Felipe II, rey, a Hernando de Torres, virrey, San Mateo 10 Enero 1
2. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 27 Enero . 5
2*a*. Cartas perdidas 10
3. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, 27 Enero 11
4. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego del Torres Bollo, 27 Enero 12

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

PAG.

5. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban Cavello, 27 Enero 16
7. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz, 27 Enero . 17
8. El P. Claudio Aquaviva al P. José Tiruel, 27 Enero . 19
9. El P. Claudio Aquaviva a María R. de Tapia, 27 Enero 20
10. El P. Claudio Aquaviva al P. Miguel de Fuentes, 27 Enero 21
11. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez, 27 Enero 22
11 A. Cartas varias 24
11*a-g*. Cartas perdidas 28
12. El P. Juan de León a Felipe II, rey, Panamá c. Febrero 28
12*a-f*. Cartas perdidas 30
13. El P. José de Acosta a Felipe II, rey, Lima 15 Abril . . 30
14. Hernando de Torres, virrey, a Felipe II, rey, Lima 17 de Abril 33
14*a-h*. Cartas perdidas 35
15. Hernando de Torres, virrey, a Felipe II, rey, Callao 2 Mayo 36
15*a*. Carta perdida 38
16. Los oficiales de la Hacienda, Panamá 21 Mayo . . . 39
17. La Real Audiencia, Panamá 22 Mayo 40
17*a*. Documento perdido 41
18. [El P. Juan de Atienza] a la Residencia de Juli, Juli 25 Mayo 42
19. El P. Juan de Atienza al Superior de Juli, Juli 25 Mayo 54
20. Hernando de Torres, virrey, a Felipe II, rey, Callao 25 Mayo 66
21. El P. Juan de León a Felipe II, rey, Panamá, Mayo . 68
21*a-b*. Cartas perdidas 69
22. El P. Claudio Aquaviva al P. Antonio Martínez, 12 Julio 69
22*a-b*. Cartas perdidas 71
23. El P. Gil González Dávila al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 19 Julio 71
23*a-d*. Carta y documento perdidos 72
24. El P. Juan de Sigüenza a Felipe II, rey, a. 5 Setiembre 73
25. La Real Audiencia, Quito 6 Octubre 74
25*a*. Carta perdida 79
26. Autos. Colegio de S. Martín de Lima, Lima-Madrid 14

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

Marzo-21 Noviembre 79
26*a*. Carta perdida 98
27. Alvaro de Caravajal a Felipe II, rey, Lima 30 Noviembre. 99
27*a-f*. Cartas perdidas 105
28. Juan Ramírez de Velasco a Felipe II, rey, Santiago del Estero 9 Diciembre 106
28*a*. Carta perdida 116
29. Autos. Donación al Colegio de Potosí, 13 Enero-21 Diciembre 116
29*a-h*. Cartas perdidas 149

1587

30. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 24 Febrero 150
30*a-b*. Documento y carta perdidos 163
31. El P. Claudio Aquaviva a Juan Martínez Rengifo, Roma 24 Febrero 163
32. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, Roma 24 Febrero 164
33. El P. Claudio Aquaviva al P. Manuel Vázquez, 24 Febrero 165
34. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, 24 Febrero 167
35. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 24 Febrero 168
35A. Cartas varias 170
36. Catálogo. Jesuitas del Brasil al Tucumán. 24 Febrero . 172
37. El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 3 Marzo. 174
27*a-d*. Cartas perdidas 177
38. Sixto V, S. Pontífice, Roma 13 Marzo 177
39. Relación viaje de jesuitas del Brasil, c. Marzo . . . 179
40. Felipe II, rey, a Hernando de Portugal, virrey, Madrid 17 de Marzo. 187
40A. Cartas varias 188
40*a*. Carta perdida 188
41. Francisco de Vitoria, ob., a Hernando de Portugal, virrey, Santiago del Estero 28 Marzo. 190
41*a-d*. Cartas perdidas 191

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

42. La Universidad de Lima a Felipe II, rey, Lima 1º Abril 192
42*a*. Carta perdida 195
43. Hernando de Torres, virrey, a Felipe II, rey, Lima 12 Abril 195
44. El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 24 Abril 197
44*a-e*. Cartas perdidas 199
45. El P. Juan de León a Felipe II, rey, Panamá c. 14 Mayo 199
45*a*. Carta perdida 200
46. La Real Audiencia de Panamá a Felipe II, rey, Panamá 16 Mayo 201
46*a-c*. Cartas perdidas 202
47. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, 16 Junio . 203
47*a-e*. Cartas perdidas 204
48. El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 14 Agosto 204
49. Felipe II, rey, a Hernando de Torres, virrey, El Escorial 19 Agosto 209
49*a*. Carta perdida 211
50. El P. Claudio Aquaviva al P. Gil González, 8 Setiembre . 211
51. El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva, Sanlúcar 9 Setiembre 212
52. El P. Juan de Hinojosa al P. Juan de Atienza, Quito 12 Setiembre 213
52*a*. Carta perdida 217
53. El P. Gil González al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 9 Octubre 218
54. El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 9 Octubre 221
24*a-b*. Cartas perdidas 223
55. Autos. Donación a Panamá. Panamá-Madrid 29 Abril-3 Noviembre 224
56. Felipe II, rey. Decreto. Madrid 24 Noviembre 232
57. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 24 Noviembre 234
58. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordòñez, 29 Noviembre 235
58*a*. Carta perdida 236

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

59. Antonio González al P. Claudio Aquaviva, Madrid 12 Diciembre 236
60. Carta anua del Perú [1587] 238
60*a-g*. Documentos y cartas perdidos 281

1588

61. Antonio de Torres y Beatriz Bonifaz. Donación, Ribera 27 Enero 281
61*a-g*. Cartas perdidas 292
62. Juan Ramírez de Velasco a Felipe II, rey, Salta 12 Marzo 293
63. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz, 22 Marzo. 294
64. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 22 Marzo. 295
64*a*. Cartas perdidas 296
65. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 18 Abril 297
66. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 18 Abril 299
67. El P. Francisco de Herrera al P. Claudio Aquaviva, Lima 18 Abril 305
67A. Cartas varias 307
67*a*. Carta perdida 308
68. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 18 Abril . 308
68*a*. Carta perdida 312
69. Francisco Vázquez, O. P., a Felipe II, rey, La Plata 1º Marzo 312
69*a*. Carta perdida 315
70. El P. Juan Sebastián, Lima 10 Mayo 315
71. Julián de Bastida al P. Claudio Aquaviva, Lima 13 Mayo 321
71*a-b*. Carta y documento perdidos 326
72. El P. Claudio Aquaviva a los Provinciales de Toledo, Castilla y Andalucía, 14 Junio 326
73. El P. José de Acosta a Felipe II, rey [1588] 328
73*a-c*. Cartas perdidas 331
74. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 12 Julio 331
75. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de León, 12 Julio 336
75*a*. Carta perdida 337

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

76. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Torres Rubio, 12 Julio 338
77. El P. Claudio Aquaviva al P. Lucio Garcet, 12 Julio . 339
78. El P. Claudio Aquaviva al P. José Tiruel, 12 Julio . 340
79. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, 12 Julio 342
80. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 12 Julio 343
81. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Samaniego, 12 Julio 345
82. El P. Claudio Aquaviva a Juan Martínez Rengifo, Roma, 12 Julio 346
83. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, 12 Julio 347
84. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz, 12 Julio . 350
85. El P. Claudio Aquaviva al P. Lope Delgado, 12 Julio 351
86. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 12 Julio 353
87. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Montoya, 12 Julio. 355
88. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego Alvarez de Paz, 12 Julio 357
89. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego Martínez, 12 Julio 358
90. El P. Claudio Aquaviva al H. Pedro de Vargas, Roma 12 Julio 360
91. El P. Claudio Aquaviva al P. Valentín de Caravañas, 12 Julio 361
92. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban Cavello, 12 Julio 363
93. El P. Claudio Aquaviva al P. J. Ruiz de Portillo, 12 Julio 364
94. El P. Claudio Aquaviva al P. Antonio Martínez, 12 Julio 365

94 A. Cartas varias 366

94*a-c*. Documento y cartas perdidos 369

95. El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza, 9 Agosto 369

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

96. Actas de la cuarta Congregación provincial del Perú, Lima 26 Agosto 371
97. La Prov. del Perú al P. Claudio Aquaviva [Agosto 1588] . 400
97*a-c*. Cartas perdidas 408
98. El P. Claudio Aquaviva a García de Mendoza, virrey, Roma 6 Setiembre 409
99. El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza, 6 Setiembre 410
99*a-b*. Cartas perdidas 411
100. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 6 Setiembre 412
101. El P. Alonso Barzana al P. Luiz López, Santiago del Estero 8 Setiembre 413
101*a-b*. Carta perdidas 420
102. La Prov. del Perú al P. Claudio Aquaviva, Lima 29 Setiembre 420
103. Felipe II, rey, a García de Mendoza, virrey, El Escorial 5 Octubre 429
104. El P. Claudio Aquaviva al P. Gil González, 1º Noviembre 432
104 A. Cartas varias 432
104*a*. Documento perdido 434
105. El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza, 105*a*. Documento perdido 434
1º Noviembre 436
106. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 1º Noviembre 436
107. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 28 Noviembre 437
108. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz, 28 Noviembre 443
109. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban Cavello, 28 Noviembre 445
110. El P. Claudio Aquaviva a Lucrecia de Sansoles, Roma 28 Noviembre 446
110 A. Cartas varias 447
110*a*. Carta perdida 448
111. Felipe II, rey, a la Contratación, Madrid 31 Diciembre . 448
111*a-b*. Cartas perdidas 449

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1589

PAG.

112. El P. Juan de Atienza, 2 Enero 449
113. Lorenzo Suárez de Figueroa a la Audiencia de Charcas [Enero] 481
114. Juan Ramírez de Velasco a Felipe II, Santiago del Estero, Febrero 482
114*a*. Carta perdida 483
115. El P. Claudio Aquaviva a P. del Castillo y J. de Torres, Lima 21 Febrero. 483
115*a-d*. Cartas perdidas 484
116. El Consejo de Indias, Madrid 3 Marzo 485
116*a-c*. Cartas perdidas 486
117. Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., a Felipe II, rey, Andajes 13 Marzo 487
118. Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., a Felipe II, rey, Andajes 13 Marzo 490
118*a*. Carta perdida 492
119. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 21 Marzo 492
119*a*. Carta perdida 493
120. Hernando de Torres, virrey, a Felipe II, rey, Lima 31 Marzo 493
120*a*. Carta perdida 496
121. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 1º Abril 496
121*a*. Carta perdida 505
122. El P. Claudio Aquaviva al P. Gonzalo de Avila, 17 Abril . 505
122*a* Cartas perdidas 506
123. El P. Claudio Aquaviva al P. Miguel de Fuentes, 15 Mayo 507
123*a-b*. Cartas perdidas 507
124. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 12 Junio 508
124*a*. Carta perdida 509
125. El P. Diego de Torres Bollo. Cuzco 2 Junio-3 Julio . . 509
126. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, 10 Julio 512
127. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Torres Bollo, 10 Julio 513

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

128. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Beltrán, 10 Julio 514
129. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de León, 10 Julio 515
130. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban de Avila, 10 Julio. 517
131. El P. Claudio Aquaviva al P. Francisco de Herrera, 10 Julio 518
132. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Avellaneda, 10 Julio 519
133. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 10 Julio 520
134. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 10 Julio 521
134 A. Cartas varias 525
134*a*. Carta perdida 528
135. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Avellaneda, Roma 7 Agosto 529
135*a*. Carta perdida 530
136. Memorial [Setiembre] 530
136*a-c*. Cartas y documento perdidos 534
137. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 15-25 Diciembre 534
138. Memorial de Panamá [1589] 537
139. Notas de las donaciones a Potosí, 1586-1589 545
140. Carta anua del Perú [1589] 549
140*a-c*. Documentos y carta perdidos 608

1590

141. Juan Ramírez de Velasco a Felipe II, rey, Santiago del Estero 1º Enero 608
141*a-b*. Cartas perdidas 612
142. Juan de Cepeda a Felipe II, rey, La Plata 28 Febrero . . 612
142*a-b*. Cartas perdidas 614
143. El P. Claudio Aquaviva a Felipe II, rey, 24 Marzo . . 615
143*a-e*. Cartas perdidas 616
144. El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza, 17 Abril 617
145. El Claudio Aquaviva al P. Juan de León, 17 Abril . . 619

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

146. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza 17 Abril 620
146*a*,-*f*. Cartas perdidas 622
147. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 9 Junio 622
148. El P. Diego de Zúñiga a Felipe II, rey, [Madrid c. 13 Junio]. 624
149. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez, 9 Julio 627
149*a*. Carta perdida 627
150. El P. Claudio Aquaviva al P. Gonzalo Dávila, 7 Agosto 628
151. Los PP. D. de Lugo y G. de Zárate a Felipe II, rey, 11 Agosto 630
151*a*. Carta perdida 632
152. Felipe II, rey, a la Hacienda de Charcas, El Escorial 6 Setiembre 633
152*a-b*. Cartas perdidas 634
153. Juan Ramírez de Velasco a Felipe II, rey, Santiago del Estero 2 Octubre 635
154. Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., Decreto, Lima 3 Diciembre 636
155. Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., Decreto, Lima 6 Diciembre 640
156. Alonso de la Cerda, ob., La Plata 14 Diciembre . . . 642
157. El P. Claudio Aquaviva al P. Gil González, 25 Diciembre 643
158. García Hurtado de Méndoza, virrey, a Felipe II, rey, Lima 27 Diciembre 644
158*a*-†*f*. Cartas y documentos perdidos 649

1591

159. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 21 Enero 651
159*a-d*. Cartas y documento perdidos 653
160. El P. Claudio Aquaviva al H. Cristóbal Velázquez, Roma 18 Febrero 653
160*a*. Carta perdida 654
161. Felipe II, rey, a Juan Ramírez de Velasco, Madrid 11 Marzo 654

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

162. Juan de Cepeda a Felipe II, rey, La Plata 15 Marzo . 657
162*a*. Carta perdida 659
163. Catálogo de la Provincia del Perú, 16 Marzo 660
164. García Hurtado de Mendoza, virrey. Decreto, Lima 21 Marzo 675
165. Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., a Felipe II, rey, Lima 23 Marzo 678
166. La Audiencia de Lima a Felipe II, rey, Lima 27 Marzo 692
166*a-g*. Cartas perdidas 693
167. El P. Antonio Martínez al P. Claudio Aquaviva, Bogotá 24 Abril 694
168 [El P. Claudio Aquaviva], 25 Abril 700
169. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego González Holguín, 26 Abril 704
170. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Montoya, 26 Abril 705
171. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, 26 Abril 707
172. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban Cavello, 26 Abril 709
173. El P. Claudio Aquaviva al H. Luis de Soto, Roma 26 Abril 711
174. El P. Claudio Aquaviva al P. Francisco de Medina, 26 Abril 712
175. El P. Claudio Aquaviva al P. Ludovico Bertonio, 26 Abril 713
176. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego Alvarez de Paz, 26 Abril 714
177. El P. Claudio Aquaviva al H. Diego de Arellano, Roma 26 Abril 716
178. El P. Claudio Aquaviva a Luis Rodríguez de la Serna, Roma 26 Abril 717
179. El P. Claudio Aquaviva a Juan Martínez Rengifo, Roma 26 Abril 718
180. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban de Avila, 26 Abril 719
180 A. Cartas varias 721
180*a*. Carta perdida 728
181. Antonio de Valcázar a Felipe II, rey, Lima 28 Abril 728
182. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, 29 Abril 730

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

182 A. Cartas varias 733
183. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 30 Abril 734
184. El P. Claudio Aquaviva al P. Gonzalo de Avila, 30 Abril 739
185. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, 30 Abril 741
186. El P. Claudio Aquaviva a Juana de Quesada, Roma 30 Abril 742
187. El P. Claudio Aquaviva al P. Francisco de Herrera, 30 Abril 743
188. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Gómez, 30 Abril . 745
189. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 30 Abril 746
190. El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú [Abril 1591] 748
191. [El P. Claudio Aquaviva] al P. Gonzalo de Avila, Abril 1591 759
192. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Abril 768
193. El P. Claudio Aquaviva a algunos jesuitas del Perú, Abril 773
194. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, Abril 775
195. El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú, Abril 781
196. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián, [Abril] 787
196*a-g*. Cartas y documentos perdidos 793
197. El P. Antonio Martínez a Felipe II, rey, Bogotá 1º Mayo 794
197*a*. Carta perdida 795
198. Antonio González a Felipe II, rey, Bogotá 3 Mayo . 795
199. El P. Claudio Aquaviva a Felipe II, rey, Roma 6 Mayo 797
200. Francisco de Porras a Felipe II, rey, Bogotá 7 Mayo . 799
201. El P. Claudio Aquaviva a Juan Ruiz de Prado, Roma [s. d.] 802
201 A. Cartas varias 803
202. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 25 Mayo 805
203. Gregorio XIV, S. Pontífice, a T. A. de Mogrovejo, arz., Roma 27 Mayo 805
203*a-d*. Cartas perdidas 807
204. Sagrada Congregación del Concilio. Decreto, 10 Junio 808

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

205. Felipe II, rey, a Alonso de Sotomayor, Toledo 12 Junio 810
205*a*. Carta perdida 811
206. Felipe II, rey, a García Hurtado de Mendoza, virrey, El Escorial 22 Junio 812
206 A. Cartas varias 813
206*a-c*. Cartas perdidas 817
207. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 9 Julio 817
207*a-e*. Cartas perdidas 820
208. El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza, 9 Julio 820
209. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, 9 Julio 821
210. El P. Claudio Aquaviva al P. Lucio Garcet, 9 Julio . 826
211. El P. Claudio Aquaviva a Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., Roma, 9 Julio 828
211. A. Cartas varias 830
211*a-d*. Cartas perdidas 831
212. El P. Claudio Aquaviva al P. Pedro de Ostos, 6 Agosto 832
213. El P. Claudio Aquaviva a Antonio Suárez de Lara, Roma 6 Agosto 833
213*a-c*. Cartas perdidas 834
214. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 2 Setiembre 834
215. Francisco Ortiz. Auto, La Caldera 30 Setiembre . . . 837
216. El P. Claudio Aquaviva a Bartolomé (?) de Atienza, Roma 1º Octubre 838
216*a-b*. Cartas perdidas 839
217. Felipe II, rey, a García Hurtado de Mendoza, virrey, Madrid 2 Noviembre 840
218. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Zúñiga, 25 Noviembre 843
218*a-p*. Cartas perdidas 844

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Acomodando a la edición española las abreviaturas y siglas tradicionales en MHSI y en M*Per* I (p. 1), damos las siguientes indicaciones, idénticas a las de M*Per* II (p. 1* s.) y M*Per* III (p. 1* s.):

a. = antes, año.
ad = significa en el aparato crítico que las palabras indicadas en el mismo están al margen junto a aquella palabra a la que se antepone este término.
AGI = Archivo General de Indias (Sevilla).
AHSI = *Archivum historicum Societatis Iesu.*
Arch. Vicepr. Per. = Archivo de la Viceprovincia del Perú (en el Colegio de la Inmaculada, Lima).
B sq. [*f. a.*] = que en el texto B, en el lugar indicado, sigue otro folio.
charta abscissa, corrosa, exesa, rasa, mac. = el papel del ms. está roto, corroído, raído, manchado en el lugar indicado.
cód. = códice, codices.
Const. = *Constitutiones S. I.*
corr. ex = corregido de otra palabra, o letra, puesta anteriormente.
del. = deletum (tachado).
DI = Documenta Indica, de la obra MHSI.
f. = folio.
ff. = folios.
FG = Fondo Gesuitico (en el Archivo romano de la Compañía).
ibi supr. lin. = sobre la palabra tachada se hallan entre líneas las palabras a que se refiere esa expresión.
illegib. = ilegibile.
l. c. = lugar citado.
lin. = línea.
litt. = letra, letras.
MAF = Monumenta antiquae Floridae, de la obra MHSI.
M*Br* = Monumenta Brasiliae, de la obra MHSI.
MHSI = Monumenta Historica Societatis Iesu.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MIF*narr.* = Monumenta Ignatiana. Fontes narrativi de Sancto Ignatio, de la obra MHSI.
MI*Reg.* = Monumenta Ignatiana. Regulae Societatis Iesu, de la obra MHSI.
MM = Monumenta Mexicana, de la obra MHSI.
MP = Monumenta Paedagogica, de la obra MHSI.
M*Per* = Monumenta Peruana, de la obra MHSI.
marg., *in marg.* = margen, al margen.
ms. = manuscrito.
mss. = manuscritos.
n. = número.
o. c. = obra citada.
om. = omítese.
p. = página, post.
probabil. = más probablemente.
r. = recto de folio.
S.I. = Societas Iesu.
sq. sqq. = sigue, siguen.
subd. lin. = subrayado por una línea.
supr. = sobre.
transp. = transpone, invierte.
v. = vuelto folio.
V. P. = Vuestra Paternidad, título reservado al General.
V. R. = Vuestra Reverencia, término para designar a los Padres.
* = indica que allí donde se halla este asterísco, en el ms., se escriben las palabras, o letras, referidas.
[ ] = entre estos corchetes se encierran las palabras que añade el editor.
] = indica la palabra que sustituye a la del ms.

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

BIBLIOGRAFIA PARTICULAR DE ESTE TOMO

AGUILERA, Emmanuel, S. I. *Provinciae Siculae Societatis Iesu ortus et res gestae.* I. Panormi 1737.

ALBERTI, Domenico Stanislao, S. I. *Dell'Istoria della Compagnia di Gesù. La Sicilia.* Palermo 1702.

ANDRADE, Alonso de, S. I. *Varones ilustres de la Compañia de Jesús.* 2 vols. Madrid 1666-67.

APARICIO, Francisco de. *The Comechingón and their Neighbors of the Sierras de Córdoba,* en *Handbook of South American Indians,* II. Washington 1946.

AVELLÁ CHAFER, Francisco. *Los clérigos Salcedo,* en *Archivum* II/1 (Buenos Aires 1944) 181-195.

BANDELIER, Adolph F. A. *The Island of Titicaca and Koati.* New York 1910.

BARBOSA DE PINHO LEAL. *Portugal antigo e moderno.* 6 vols. Lisboa 1873-86.

BARTOLI, Daniello, S. I. *Missione al Gran Mogor del P. Ridolfo Aquaviva.* Torino 1825.

BELTRAN DE HEREDIA, Vicente, O. P. *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI.* Salamanca 1941.

BLUM, B. *Luis de Valdivia,* en *Mid-America* 24 (Chicago 1942) 109-137.

BRAUDEL, Ferdinand. *La Méditerranée et le monde méditerranéen a l'époque de Philippe II.* Paris 1949.

BURN, A. E. *The hymn Te Deum and is Author.* London 1926.

CARDELLA, Lorenzo, *Memorie storiche de' Cardinali della Santa Romana Chiesa.* 10 vols. Roma 1792-94.

CLAVEL, A. *Antigüedad de la Religión y regla de San Basilio.* Madrid 1645.

COENS, M. *Les vierges martyres de Cologne,* en *Analecta bollandiana* 47 (1929) 89-110.

CHALLONER, R. *Memoirs of missionary priests.* London 1924.

EGAÑA, Antonio de, S. I. *La visión humanistica del indio americano en los primeros jesuitas peruanos,* en *Analecta gregoriana* 70 (Roma 1954) 291-306.

— *Polltica de don Martin Enriquez de Almansa, VI virrey del Perù,* en *Estudios de Deusto* IX/18 (1961) 559-601.

— *Historia eclesiástica de la América española. Hemisferio Sur.* Madrid 1966.

ENCINA, Francisco Antonio. *Historia de Chile.* 20 vols. Santiago de Chile 1940-52.

FARIA, Antonio (Marqués de —). *D. Antonio, prieur de Crato, XVIIIe roi de Portugal (1535-1595).*

FINION, E. *Étude litteraire sur saint Basile.* Paris 1861.

FURLONG, Guillermo, S. I. *Nociones de geografía argentina.* Buenos Aires 1917.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— *Historia del colegio del Salvador y de sus irradiaciones culturales en la ciudad de Buenos Aires. 1617-1943.* Buenos Aires 1944.

GARCIA VILLOSLADA, Ricardo, S. I. *Loyola y Erasmo. Dos almas. Dos épocas.* Madrid 1965.

GIL AYUSO, F. *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla, impresos en los siglos XVI y XVII.* Madrid 1935.

GONZALEZ SUAREZ, Federico. *Historia general de la República del Ecuador.* 4 vols. Quito 1890-93.

GUTIERREZ DE SANTA CLARA, Pedro. *Quinquenarios o historia de las guerras civiles del Perú* (Biblioteca de AA. españoles, Rivadeneyra CLXV-CLXVI). Madrid 1963.

HARING, C. H. *The Buccaneers in the West Indiens in the XVII Century.* New York 1910.

HERNANDEZ, Pablo, S. I. *El Padre Valdivia con nuevos documentos.* Santiago de Chile 1908.

HILGERS, Joseph, S. I. *Der Index der verbotenen Bücher in seiner neuen Fassung dergelegt und rechtlich-historisch gewürdigt.* Freiburg i. Br. 1904.

Instructiones recognitae juxta decretum 98 Congregationis V. Romae 1595.

IPARRAGUIRRE, Ignacio, S. I. *Répertoire de spiritualité ignatienne.* Roma 1961.

JOUANEN, José, S. I. *Historia de la Compañía de Jesús en la antigua Provincia de Quito. 1570-1774.* 2 vols. Quito 1941.

JUVENTIUS (de JOUVANCY), Iosephus, S. I. *Historiae Societatis Iesu pars quinta. Tomus posterior.* Romae 1710.

LECHNER, J. *Grundriss der Liturgik des röm. Ritus.* Freiburg 1950 [5].

LEHMANN-NITSCHE, Roberto, *Estudios antropoiógicos sobre los chiriguanos, chorotes, metacos y tobas, (Chaco oriental)*, en *Anales del Museo de La Plata* 1/2.

LEVILLIER, Roberto. *Papeles eclesiásticos del Tucumán. Documentos originales del Archivo de Indias.* Madrid 1926.

— *Biografías de conquistadores de la Argentina del siglo XVI. Tucumán.* Madrid 1928.

LOHMANN VILLENA, Guillermo. *El arte dramático en Lima durante el virreinato.* Madrid. 1928.

— *El corregidor de indios en el Perú bajo los austrias.* Madrid 1957.

MARCONDES DE SOUZA, Th. O. *Amerigo Vespucci e sus viagens.* São Paulo 1949.

MARONI, Pablo, S. I. *Jornada de Omagua y Dorado.* Madrid 1889.

MATEOS, Francisco, S. I. *Una carta inédita de Alonso de Barcena*, en *Missionalia hispanica 6* (Madrid 1949) 143-155.

MEDINA, José Toribio. *Biblioteca hispano americana.* 7 vols. Santiago de Chile 1898-07.

MÉTRAUX, A. *La civilisation materielle des tribus tupi-guarani.* Paris 1928.

— *La religion des tupinamba est ses rapports avec celle des autres tribus tupi-guarani.* Paris 1928.

— *The native Tribes of eastern Bolivia and western Matto Grosso.* Washington 1942.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Monumenta historica Societatis Iesu. Vol. 93. *Fontes narrativi de S. Ignatio de Loyola et de Societatis Iesu initiis.* Vol. IV. *Vita Ignatii Loyolae, auctore Petro de Ribadeneyra.* Editit Candidus de Dalmases, S. I. Romae 1965· *Monumenta peruana III* (1581-1585), por Antonio de Egaña, S. I. Romae 1961, ex MHSI [MPer III].

Mostaza, F. *Tractatus de causis piis.* Venezia 1735.

Nino, Bernardino de, O.F.M. *Etnografía chiriguana.* La Paz 1912.

O. Callaghan, Th. G. *Alvarez de Paz and the nature of perfect contemplation.* Roma 1950.

Pacheco, Juan Manuel, S. I. *Los jesuitas en Colombia.* 2 vols. Bogotá (s.a.).

Patchler, Georg Michael, S. I. *Ratio studiorum et institutiones scholasticae Societatis Iesu per Germaniam olim vigentes.* I-IV. Berlin 1887-1894.

Pericot, Luis. *América indígena. I. El hombre americano, Los pueblos de América.* Barcelona 1936.

Pfandl, Ludwig. *Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII.* Barcelona 1942.

Rivet, Paul. *Les langues américaines,* en Meillet-Cohen, *Les langues du Monde.* Paris 1924.

Rowe, John. *Inde culture at the time Spanisch conquest,* en *Handbook of South American Indians.* II.Washington 1946.

Rumeu de Armas, Antonio, *Viajes de Hawkins a América (1562-1595).* Sevilla 1947.

Sacchini, Franciscus, S. I. *Historiae Societatis Iesu pars quinta sive Claudius. Tomus prior.* Romae 1661.

Sacra (La) Congregazione del Concilio. Quarto centenario della fondazione. Roma 1964.

Schröteler, Joseph, S. I. *Die Erziehung in den Jesuiteninternaten des sechzehnten Jahrhunderts.* Freiburg in Br. 1940.

Sierra, Vicente D. *Historia de la Argentina (1542-1600).* BuenosAires [1956].

Suarez, Franciscus, S. I. *Tractatus de Religione Societatis Iesu.* Parisiis 1858.

Vargas Ugarte, Rubén, S. I. *Historia del Perú. Virreinato (1551-1600).* 1949.

— *Historia de la Iglesia en el Perú.* 5 vols. Burgos 1953-62.

— *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú.* 4 vols. Burgos 1963-64.

Waldsemüller, M. *Quatuor Americii navigationes.* 1507.

Wicki, Joseph, S. I. *Le Pere Jean Leunis (1532-1584), fondateur des Congregations mariales. Avec la collaboration de R. Dendal, S. I.* Romae 1951.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

INTRODUCCION GENERAL

El cuarto Provincial de la Compañía de Jesús en el Perú, P. Juan de Atienza, había tomado la dirección de su vasta Provincia el 25 de Junio 1585, cuando llevaba ya cuatro años de vida andina desde que llegara al puerto del Callao el 20 de Mayo 1581 [1].

El antiguo Rector del colegio de Valladolid, durante estos años en la capital del Perú, había presidido la vida literaria y científica del más importante centro docente jesuítico, el Colegio Máximo de San Pablo; se había informado de la obra activa de los jesuitas de la Provincia en su calidad de consultor del provincial Baltasar Piñas; había sentido hondamente la preocupación misionera a favor del nativo [2]. Ahora, al abrirse este cuarto volumen de *Monumenta Peruana*, Enero 1586, sorprendemos al nuevo provincial Atienza ocupado en dirigir la tareas literarias de los colegios ya constituidos, los ministerios de las residencias ya creadas y los esfuerzos de penetración en medios nuevos, particularmente, desde Santa Cruz de la Sierra y desde Santiago del Estero: Bolivia y Argentina. Y tal será la postura firme del provincial Atienza desde su sede habitual, el Colegio Máximo limense, durante sus siete años de régimen hasta que en la mañana del día de Todos los Santos, 1º de Noviembre 1592, «con muestras de grande virtud murió» [3].

Capitulo I

VIDA EXTERNA DE LA PROVINCIA DEL PERU

Artículo 1.

Personas y residencias

Durante el presente cuarto provincialato observamos que la comunidad jesuítica peruana sufre una ligera ascensión demográfica,

---

[1] M*Per* III 188*; Atienza viajó desde España al Perú en la misma armada que llevó a Lima al arzobispo Mogrovejo y al P. Piñas.

[2] Así se manifiesta en su carta a Aquaviva, Lima 22 de Abril 1584. *Ib.*, 106.

[3] Cf. M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como revelan las notas estadísticas conservadas en las fuentes documentales que publicamos:

en 1587 eran los jesuitas del Perú	184
en 1590	189
en 1591	224[4]

De éstos, los sacerdotes unos 85; todos residenciados en los cinco colegios heredados de la época anterior: Lima, Cuzco, Arequipa, en el actual Perú; La Paz y Potosí, en Bolivia; a los que se sumarán durante el presente provincialato el colegio de Quito (Ecuador) y el de La Plata (hoy Sucre, en Bolivia). A estas casas mayores se añaden las residencias de Santiago del Cercado (Lima), Juli (Puno, Perú) y Panamá. Como bases misionales, Santiago del Estero (hoy Argentina) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), sin contar la misión efímera de Santa Fe de Bogotá (Colombia)[5].

En esta amplia área de acción siguen los colegios conservando su carácter doble: centros de docencia literario-científica y bases de acción puramente sacerdotal. El Colegio Máximo de Lima, corazón de la Provincia, atrae a los aspirantes a la vida jesuítica en el adjunto noviciado y, ya formados, los arroja a la actividad apostólica, terminado el año de tercera probación, que se establece ya de una forma sistemática[6]. El curso de formación eclesiástica para los clérigos, tanto jesuitas como del clero diocesano, es ya completo según las normas de la época: tres clases de Gramática, un curso de Artes, dos lecciones de Teología; su potencialidad economíca permite sustentar «setenta de la Compañía». En unidad académica con él, el Colegio de San Martín, ya más fuerte en su economía, amplía su alumnado bajo la inmediata dirección de dos jesuítas[6].

En la Gran Ciudad del Cuzco, su colegio, al par que recibe nuevas aportaciones de insignes bienhechores — hasta indígenas, como Alonso Yupanqui e Isabel Cusichi, esposos quechuas — cumple su obligación fundacional de regentar una clase de Gramática, y, sin obligación, sostiene otra de moral para el clero local, aspirando a sustentar hasta cuarenta religiosos, si bien por estos años su comunidad se reduce a unos 23 jesuitas[7].

Arequipa, castigada por terremotos, en cuyo colegio termina sus días su fundador Antonio de Llanos con la sotana de Hermano

---

[4] Doc. 60 § 2; 112; 140 § 2.

[5] Doc. 163.

[6] Doc. 112 § 2-9.

[7] Ib. § 10-14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

coadjutor, siente acrecentarse sus rentas la comunidad jesuítica de 13 ó 14 miembros ocupados en leer una clase de Gramática y de dirigir tandas de Ejercicios espirituales, el ministerio típico de este colegio [8].

Mientras tanto, en las alturas frías de La Paz, doce jesuitas, disponiendo ya de rentas más saneadas que en la época precedente, pueden regentar la clase de Gramática que por fundación les es obligatoria, y dispersarse en ministerios gratuitos por la agreste geografía del mundo quechua-aimara [9].

Dentro de la misma moderna Bolivia, Potosí, la Villa Imperial, agitada por la fiebre de las ganancias colosales de sus mineros, cuenta con una clase de Gramática para los hijos de las familias que viven a expensas de su Cerro, bajo el cuidado de sus doce jesuitas [10].

Finalmente, en orden cronológico, sin apartarnos de área boliviana, en 1591, desde Potosí van a la ciudad de La Plata-hoy Sucre- por vía de misión, los primeros jesuitas ya con planes de posible fundación. Gracias a las instancias repetidas ahincadamente por las autoridades eclesiásticas y civiles, estudiada la posición extratégica de la ciudad, punto de intersección de las vías que llevaban a Santa Cruz y al Tucumán desde Lima, y a su clima « del mejor temple que ay en todo el Pirú, sin calor ni frío en excesso », superadas algunas dificultades por parte de otros regulares, se llegó en 1591 a fundar el colegio platense [11].

En otra latitud, hoy república del Ecuador, Quito siente la acción benéfica de los cuatro primeros jesuitas que se presentan a las faldas del terrible Pichincha en 1586. Primeras letras en una escuela improvisada y primeros ministerios en quechua con los aborígenes excitan la caridad de la población. Pronto se acrecienta la comunidad, hasta diez, se adquieren nuevos locales, más centrícos y más adecuados, para la escolanía que frecuenta sus dos clases de Grámatica y la « lectión de la lengua de los indios ». (1589). Sus cien alumnos piden, al terminar su curso de humanidades, lecciones de Filosofía, y en Enero de 1590 el P. Frías Herrán comenzará a explicar la lógica aristotélica [12].

Mientras tanto, las residencias siguen su ritmo de vida pujante : en el Cercado, a las puertas de Lima, se viven días de intranquilidad

---

[8] Ib. § 21-22.
[9] Ib. § 18-20.
[10] Ib. § 15-17.
[11] M*Per* V.
[12] Doc. 140 § 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entre los indios allá residenciados y los nuevamente importados del barrio de San Lázaro, como más adelante comentaremos [13]; Juli sigue conservando su carácter de doctrina-tipo, símbolo del ideal ignaciano de las casas destinadas exclusivamente al ministerio sacerdotal estricto, admirable simbiósis de la vida comunitaria regular y de la activa misionero-parroquial [14]. En Panamá, mientras se atiende al vecindario de tratantes, mercantes, navegantes, extraña conglomeración de tipos y razas, se discute sobre la viabilidad de fundar un colegio formal, comenzando ya desde ahora por la clásica escuela de Gramática, en una atmósfera de simpatía popular [15].

Artículo 2.

1. Zonas de misión

Las dos cartas anuas que publicamos — documentos 60, 140 — nos permiten seguir las rutas pisadas por los jesuitas durante este cuarto provincialato en ansias de apostolado según el método de misiones esporádicas. Sin que se puedan precisar detalladamente las zonas visitadas, por la vaguedad con que a veces se expresan las fuentes, cabe afirmar que de todos los colegios referidos sus jesuitas cultivaban los pueblos más vecinos de vecindario autóctono; además consta que con perioricidad indeterminada hacían excursiones a poblados más distantes:

desde *Lima*: al sureste, provincia de Huamanga (Ayacucho) y a 40 poblados no precisados;

desde *Arequipa*: al noroeste, provincia de Condesuyos y departamentos de Apurímac y Junín;

desde el *Cuzco*: al norte, al departamento de Loreto; al suroeste, al departamento de Apurímac y al de Arequipa;

desde *Juli*: al sur, a la provincia de Chucuito; al este, Copacabana y tierras del departamento de La Paz (hoy Bolivia);

desde *Potosí*: al oeste, departamento del Cuzco, y dentro del departamento omónimo, a las provincias de Chayanta, Saavedra, Frías, Linares, Quijarro.

desde *Quito*: al norte, Pasto (Colombia) y al sur, Cuenca (Ecuador);

desde *Panamá*: al noroeste, Nombre de Dios;

---

[13] Doc. 158, 165.

[14] Doc. 112 § 21-28.

[15] Doc. 138 § 3. *MPer* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desde *Santa Cruz de la Sierra*: al sur, a Salta, Tucumán, Catamarca; el este, a Matto Grosso (actual Brasil); al oeste, al río Huapay, 60 leguas de distancia; al suroeste, La Plata, Tarija y noroeste del actual Paraguay;

desde *Santiago del Estero*: al norte, Salta y ríos Bermejo y Salado; al sur, Córdoba; al noroeste, Tucumán; al sureste, Rioja y Catamarca (a lo largo del meridiano 65° y entre los paralelos 24° y 32°).

Comparando este cuadro con el mapa antes recorrido [16], notamos en la parte más septentrional de la Provincia jesuítica peruana los primeros contactos con los elementos radicados en zona ecuatoriana (cultura quechua) y colombiana (cultura muisca); y en la parte más oriental, con la cultura tupí-guaraní.

Esta nueva expansión obedeció, sin duda, a dos factores importantes: al personal de la Provincia: unos 200 en vez de los 130 del provincialato precedente, 85 sacerdotes en vez de los 55 de la época anterior [17], y, quizás más fuertemente, a la conciencia misionera de su provincial Atienza [18]. Igualmente sorprende la tendencia expansiva hacia el este. Ello es explicable por hallarse en estas amplias zonas elementos indígenas menos influenciados por el blanco, como más interiores del contienente; y creemos que no se puede desconocer el influjo que debieron ejercer en la comunidad jesuítica peruana con su presencia los cuatro jesuitas que en 1587 destinó desde el Brasil al Tucumán el general Claudio Aquaviva [19].

Todos estos imponderables, juntamente con haberse creado en la Provincia peruana un más alto sentido de responsabilidad misional gracias a las repetidas exhortaciones de los Superiores romanos y locales, explican este vigoroso renacimiento de espíritu evangelizador, nota típica del actual cuarto provincialato.

2. Nuevas «naciones» de indios

Para los años 1586-1591 que abarca el presente volumen — excluidos los primeros referidos contactos esporádicos con gentes

---

[16] M*Per* III 10*.

[17] *Ib.*, 7*; doc. 163.

[18] Uno de los primeros actos de su provincialato fue destinar al P. Diego Samaniego a la misión fronteriza oriental de Santa Cruz de la Sierra, Julio 1585. M*Per* III 728.

[19] Doc. 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuevas, — la Compañía se estableció definitivamente de manera estable sólo en Santa Cruz de la Sierra, hoy Bolivia.

A mediados de 1585 el provincial Atienza destinó al P. Diego Samaniego a la misión de Santa Cruz [20]; el 15 de Mayo 1587 con su superior el P. Diego Martínez y el H. Juan Sánchez se presentaron en la ciudad poblada por el capitán Nufrio de Chaves en 1560 [21]. Sus 75 vecinos encomenderos entre un vecindaje total de 160 hombres y los 3.000 indios e indias de servicio « dentro de la ciudad en las casas y chácaras de los vecinos y moradores della » [22], vivían una vida aislada de las grandes corrientes comerciales de Potosí-Lima, ahogados por su enclaustramiento geográfico ; tierra rica de vegetación y pobre sin mercado, bajo la presión de una media de 21° grados de calor con débiles oscilaciones de 19° a 22°.

Tranquilos labriegos sus moradores, sin pagar alcabalas al Rey los amos, ni los yanaconas tributo a sus señores ; en lucha perpetua con la naturaleza tropical de selvas de yuca, bananas, cañas de azúcar ; obligados a recorrer 40 leguas polvorientas de caminos salvajes para llegar al primer centro urbano, bajo la amenaza persistente de indios de guerra ; sin vino cuyo transporte hacíase imposible, sin harina que se podría a los veinte meses de almacenarla, sin piedras para construir, en casas de madera y paja ; triste societad cruceña, la más oriental del Virreinato peruano, dirigida nominalmente desde la lejana Charcas (Sucre) por su Cabildo catedral en sede vacante hasta que en Octubre del próximo 1589 se posesione de la diócesis de La Plata su sexto obispo, el dominico Alonso de la Cerda [23]. Asistida a las inmediatas sólo por « tres sacerdotes, más ninguno dellos savía nada de las lenguas de los indios, y así los baptismos que se hazían eran sin cathesismo, ni dalles a entender lo que recevían » [24].

a) Primera actividad de los jesuitas fue el aprendizaje de las lenguas más corrientes : la gorgotoqui el P. Martínez y la chiriguana el P. Samaniego ; posteriormente, el P. Dionisio Velázquez aprenderá la chane. Así « hizimos arte, bocavulario y traduximos

---

[20] Esta elección debió de ser por Julio 1585, electo Atienza provincial y comenzado a ejercer el cargo el 9 de Junio; el 5 Octubre salió de Lima Samaniego camino de Potosí para prepararse a su entrada en Santa Cruz de la Sierra. *MPer* III 666, 728.

[21] Doc. 140 § 40.

[22] *Relaciones* II 162. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 506.

[23] EGAÑA, *Historia* 367 s.

[24] *Historia anónima* II 498.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

toda la doctrina christiana en la gorgotoqui, chiriguana y chane » [25]. Con esta provisión literaria se internaron en los círculos indígenas, *indios itatines*. Ocupaba esta « nación » de treinta a setenta leguas de Santa Cruz, al sudeste de la misma capital, aproximadamente entre los paralelos 18°-19° y los meridianos 62°-63°. Este fue el primer campo de experimentación para el P. Samaniego en 1588 [26].

El itatín, hijo del gran pueblo chiriguano, era producto de la dispersión guaraní por las vías fluviales en su marcha de oriente a occidente ; así presentaba en su sintomática antropología marcados influjos brasílidos y pámpidos, efectos de largos cruzamientos con los pueblos encontrados en su larga odisea. De estatura media de 1,64, índice cefálico 81,98, pigmentación aceitunada, recordaban a los 2.000 indios del Paraguay que en 1522, al mando del capitán conquistador Alejo García, habían llegado a las tierras calientas cruceñas, después de haberse sobrepuesto a los chanes y otros pueblos comarcanos ; sus descendientes eran los guarayúes o itatines, de Santa Cruz y los chiriguanos de la Cordillera [27].

De este pueblo informaba a la Corona su gobernador Lorenzo Suárez de Figueroa en 1586, que en la tierra había « minas de plata y oro [...] y así mismo hay muchas minas de cobre y de plomo, las cuales se han visto ya de los cristianos y sacado metal dellas en cantidad, e se provee esta cibdad [Santa Cruz] a las veces de plomo della ; e yo he hecho sacar para esta cibdad casi cien arrobas de ello. Habrá en esta provincia [de itatines] 2.000 chiriguanaes, y están desta ciudad 30 leguas a la parte de levante. Son éstos los que mataron al general Nufrio de Chaves, poblador de la ciudad » [28].

Así sin oro ni plata, el itatín, condenado al laborío fatigoso y poco renditicio de su tierra, eternamente pobre, conservaba la antigua herencia religiosa de su medio guaraní [29] : « Aunque [en] ningunas nasiones desta tierra emos hallado ídolos ni rastro dellos, pero sí muchas superstisiones y hechizeros, particularmente entre los chiriguanaes de Itatim », referírá el P. Samaniego en 1.600 [30]. De su reducida dogmática, sentimental, no intelectual, condenado al fatalismo con su fondo constante de pavor ante lo sobrenatural, con alta

---

[25] *Ib.*, Doc. 140 § 40.

[26] Cf. su relación en *Historia anónima* II 473, 480.

[27] L. Pericot, *América indígena* 648. B. de Nino, *Etnografía chiriguana* 67-77. R. Lehmann-Nitsche, *Estudios antropológicos*, *l. c.*

[28] *Relaciones* II 165.

[29] A. Métraux, *La religion des tupinamba* 44-48, 68-94. Nino, *o. c.* 128-131.

[30] En *Historia anónima* II 486.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

preponderancia de lo ritual sobre la moral, de su círculo de sacerdotes-médicos hechiceros, nos hablan con admirable detallismo las relaciones de los misioneros, testigos oculares, particularmente en los doc. 60 § 27, 140 § 38, 39, 42-44. Según estas comunicaciones, la religión chiriguana era sustancialmente demoniológica y cósmica; su contenido moral, carente de todo legalismo, respaldado por el miedo a la pena; con sentido credo en la inmortaliad ultraterrena manifestado en su ritualismo funerario, y un fondo indefinido de creencias inconexas sobre el diluvio; fuerte herencia ancestral recibida de un predicador que en siglos pasados hubiera recorrido sus países de origen, según un creencia divulgada desde México por todo el continente meridional indiano [31].

« La gente es humilde — refería el citado Suárez de Figueroa en 1586 — y no obedecen a caciques, aunque los tienen, y andan desnudos como nacieron, sin cobertura en todo ni en parte. Comiénzaseles de presente a enseñar la dotrina cristiana por algunos mozos que están señalados para ello e hacen algún fruto; sería muy mayor si hubiese sacerdotes que anduviesen entrellos, frailes de San Francisco o religiosos de la Compañía del Nombre de Jesús, pues por la necesidad y pobreza de la tierra no puede haber otros al presente que pretendan más interese que el servicio de Nuestro Señor » [32].

Realización de este ideal del gobernador fue la presencia de los tres jesuitas en el suelo cruceño, gracias al celo del representante regio [33]. A los pocos años, en 1589 informaba el mismo Suárez de Figueroa, que se podía ya entrar en el área itatín dos o tres españoles con seguridad.

Pero en este intercambio hallaron los misioneros un escollo; con tal ocasión se descubrió la necesidad de que las autoridades civiles reprimieran a los mercaderes buhoneros cruceños, que incitaban a la rebelión a los itatines para tener una razón justificada de apresarlos « para conprarlos y venderlos como si fueran esclavos sin orden ni licencia » [34].

b) Los *chiriguanos de la Cordillera*, otra fracción del pueblo chiriguano, específicamente señalados en las fuentes contemporáneas como contradistintos de los itatines, poblaban la parte occidental

---

[31] Nino, *o. c.* 131-134.

[32] *Relaciones* II 162. M*Per* V.

[33] *Historia anónima* II 474 s.

[34] *Ib.* 483.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la ciudad de Santa Cruz, de forma que «esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra está en frontera de dos provincias de indios chiriguanaes». Extendíanse los dominios de los cordilleranos a 50 y 60 leguas de la capital, «en la parte del poniente, entre ella y la provincia de los charcas, los cuales están repartidos en tres fronteras» [35].

Sus apelativos son índices de su idiosincrasia colectiva: carios o caribes, «comedores de carne humana».; guaraníes o guarayus, «gente de guerra»; chiriguanaes, del vocablo chiriones, «mestizos, hijos dellos e de indias de otras naciones». Las cualidades que se les asigna en el informe del gobernador, pintan su atávica ingrata condición: gente soberbia, cruel, engañosa, ingrata, interesada, vengativa, crueles, grandes carniceros, matadores y comedores de carne humana. «Tienen todas las naciones en poco e por esclavos, salvo a los españoles, estimándose ellos por tan buenos». Como contropartida se les atribuyen algunas virtudes: respetuosos a los sacerdotes, y a las cruces, deseosos de ser cristianos; su densidad de población llega a unos 4.000 indios de guerra, que tienen sometidos a su régimen a otros más de 4-5.000 indios, «que los llaman esclavos», y que contituyen la vanguardia de los ejércitos de guerra, condenados o a triunfar o a morir en manos de los enemigos o de los propios indios [36].

Amenaza viva y constante contra la pacífica comunidad cruceña, las comunicaciones entre Santa Cruz y La Plata y Potosí [37], y aun las rutas que llevaban a Tarija y hasta el Tucumán [38], estaban inseguras. Aún debía de conservarse en la memoria tenaz de los primitivos chiriguanos el recuerdo de un virrey Toledo vencido en 1575 por sus huestes salvajes [39].

En estas circunstancias, recibióse en la humilde residencia pajiza de los jesuitas cruceños una legación cordillerana; el P. Samaniego recogió sus aspiraciones a relacionarse con los misioneros y así se entablaron los primeros contactos con el pueblo indómito, pero siempre en un clima de zozobra [40].

Chiriguanos itatines y chiriguanos de la cordillera, a derecha e izquierda de la capital cruceña, al intimar paulatinamente con los

---

[35] *Relaciones* II 165.

[36] *Ib.*, 166.

[37] M*Per* III 740[30].

[38] Desde La Plata marcaban hasta los chiriguanos 70 leguas; desde La Plata al Tucumán, 70 leguas. *Relaciones* I 47, 49. II 82. [CESPEDES] 558.

[39] M*Per* II 16. VARGAS, *Historia. Virreinato* 273 s.

[40] Doc. 140 § 45.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

jesuitas Martínez y Samaniego primero, más tarde con Dionisio Velázquez y Andrés Ortiz Orruño, y siempre con el fiel coadjutor Juan Sánchez [41], en un lento proceso de transculturización, hubieron de ir sustituyendo su acervo religioso materialista y animista por una teología espiritualista y metafísica.

Capitulo II

VIDA INTERNA DE LA PROVINCIA DEL PERU

Desde el 19 de Febrero 1581 regía la Compañía el P. Claudio Aquaviva, cuyas intervenciones en la dirección de la Provincia del Perú en el período precedente conocemos ya. A través de esa correspondencia notábamos en él cierta actitud de cautela, una opinión un tanto negativa sobre el clima general de la Compañía sudandina, una preocupación por su estado espiritual y conciencia misional.

Al presente nos parece advertir en el General un cambio de criterio sobre la comunidad jesuítica peruana, de signo más positivo y aprobatorio. No huyen de su atención de supremo jerarca de la Orden las deficiencias de los particulares — más explicables en proporción a la crecida densidad de la Provincia en su personal —. Pero la colectividad en su nivel ordinario de vida diríase que no despierta en el General anslas alarmantes.

Esta situación síquica en los dos polos, Perú-Roma, se patentiza en dos grandes grupos de documentos: para la colectividad peruana, las actas de la Congregación provincial de 1588 [1] y los memoriales adjuntos [2]; para Roma, en las normas que Aquaviva dio en 1591 al Visitador ideado para el Perú [3] junto con las respuestas que envió a la Provincia de la documentación recibida de la misma [4].

a] *La Congregación provincial de 1588*

En el Colegio Máximo de San Pablo, en Lima, el 16 de Agosto del citado año se reunían con el provincial Juan de Atienza 13

---

[41] Doc. 163 § 10.

[1] Doc. 96.

[2] Doc. 97, 102, 136, 138; otros documentos que existieron, hoy perdidos en sus autógrafos u originales, sólo los conocemos a través de las respuestas del General, doc. 192, 193, 194, 195.

[3] Doc. 191.

[4] Doc. 192-195.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padres ; estaban representados todos los cinco colegios de la Provincia menos el de Arequipa, amén de la residencia de Juli ; de las misiones vivas, por las distancias, faltaban los PP. Diego Martínez, de Santa Cruz de la Sierra, y Alonso de Barzana, del Tucumán ; por el mismo motivo, sin duda, el P. Juan de León no representó a su residencia de Panamá [5].

Las actas de la asamblea nos permiten sorprender los problemas que más vivamente excitaron la preocupación de la junta provincial :

1) la vida *religiosa* de la Provincia : ante las circunstancias locales y ambientales de aquel nuevo mundo más abierto a la irregularidad, propónese que a la hora consueta de oración matutina se añada otra hora vespertina para todos los religiosos ; de esta forma se piensa contraponer a la fuerza dispersiva, centrífuga, otra centrípeta al interior [6].

En igual dirección se estudia otro asunto : la ubicación del noviciado. Conscientes los Padres de la importancia del primer noviciado religioso, desestiman la situación actual de los novicios, colocados en el mismo edificio del Colegio limeño de San Pablo, como lo admitían las leyes de la Orden, separados del comercio con los estudiantes. Esta separación moral y disciplinaria opinan los asambleistas no ser suficientemente práctica, pues, como se razona en otro documento supletorio [7], la proximidad local origina intercambios demasiado frecuentes con los alumnos, con la consiguiente distracción y falta de autonomía de los novicios.

Iniciado, pues, el noviciado dentro del máximun de cautelas, la Congregación se ocupa del coronamiento de la formación religiosa, la tercera probación [8]. Aquaviva la había ya regularizado dentro de la Orden y particularmente preceptuado para el Perú [9]. En Lima no puede ya discutirse este particular ; sólo tratarse de su aplicación ; se confiesa que su implantación práctica ha sido todo lo regular posible en aquel medio ; con todo, algunos sacerdotes no habían practicado el dicho año de tercera probación, o bien porque al terminar sus estudios aún no estaba implantado en el Perú, o porque fueron dispensados ante necesidades urgentes ministeria-

---

[5] Doc. 96 § 1.
[6] Ib. § 15.
[7] Ib. § 16, doc. 97.
[8] Doc. 96 § 33.
[9] *MPer* III 286, 460, 672.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

les o docentes; para estos casos la Congregación pide al General manifieste su criterio [10].

2) La vida *intelectual*: al jesuita peruano así íntegramente formado según las exigencias más mínimas de la Orden, quiere la Congregación procurarle un conjunto doctrinal igualmente completo; sabedores los Padres de que en Roma se estudia un nuovo orden de estudios eclesiásticos para los miembros de la Compañía universal [11], se solicita del General el envío de toda la reglamentación en torno a la dicha materia [12], apuntando, de paso, otra razón que en su día debía de tener su importancia, según se desprende de un aviso de Aquaviva al Perú [13]: cortar el vuelo a las novedades ideológicas que, al igual que en Europa, parece se notaban ya en el horizonte intelectual peruano.

3) La vida *ministerial* de los jesuitas ya formados ofrece otro asunto, no nuevo en aquellas latitudes particularmente, donde se trataba de implantar en todo su rigor el instituto ignaciano: la pobreza. Dentro de una sociedad, cuyo estatuto económico aún estaba en el período de estabilización [14], las grandes ciudades disponían de suficientes medios para sustentar los colegios fundados [15]; otras localidades, cuyo posible material era más reducido, veíanse imposibilitadas para gozar de la acción ministerial de los jesuitas en forma estable; en esos centros podría radicar una residencia consagrada exclusivamente a la acción pastoral, pero, sin poder contar con rentas estables por imposición constitucional de la Orden [16]; saltaba la posibilidad de crear una cátedra de lenguas indígenas; en otras ocasiones, y en colegios ya fundados, las autoridades eclesiásticas y civiles apremiaban a sostener tales cátedras, asignada cierta cantidad como honorario estable del catedrático [17]. Los Padres congregados en Lima sienten cierto escrúpulo en admi-

---

[10] Doc. 96 § 33.

[11] Ib., notas 125, 126.

[12] Ib. § 26.

[13] Con fecha 10 de Julio. 1589. Doc. 134 § 2.

[14] Cf. CESPEDES, *La sociedad colonial americana*, en *Histotia social y económica de España y América* 564-566.

[15] Así se desprende de los puntos geográficos ocupados por los jesuitas: Lima, Arequipa, Cuzco, La Paz, Potosí, Sucre, Quito, donde la densidad humana española más acentuada, proporcionaba mayor número de alumnado blanco o mestizo. (Ver índice estos nombres con su población).

[16] *MPer* III 99[24], 363[29], 406[5]; últimamente para el Perú, 1586, doc. 4.

[17] Así en Potosí y Quito. Doc. 96 § 21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tir tal concierto económico, por el principio de la gratuidad de los ministerios jesuíticos.

Idénticas dudas surgen sobre la conducta que se ha de seguir en la abdicación de los bienes heredados y el destino que se ha de fijar a los mismos [18]; y, finalmente, sobre la cantidad grave que se ha de señalar para que la violación del voto de pobreza constituya pecado mortal [19]. Inquietudes muy explicables en un mundo distinto del europeo, donde ni la moneda tenía un valor estable, ni aún se disponía de ella con facilidad en algunos centros, ni los familiares de los jesuitas podían ser consultados en asuntos testamentarios o similares, ni las autoridades podían exonerar a los jesuitas de algunas cargas por el bien común.

4) Los *expulsos*: puntualizando con este detallismo los Padres la vida regular íntima de la Provincia dentro del más sano criterio ignaciano, con tendencia más bien rigorista, se enfrentan con otro quehacer que por estos años tuvo su actualidad: la documentación conservada de estos años revela un hecho sin que se puedan precisar nombres ni fechas ni perfiles de tramitación: entre 1587 y 1588 el provincial Atienza expulsó a varios de la Compañía, algunos sacerdotes, otros con los primeros votos perpetuos ya emitidos. Por las respuestas del General [20] nótase que no todos los Padres de la Provincia aprobaron todas estas expulsiones. Aquaviva, informado de los motivos par cartas hoy perdidas, dio su aprobación y ratificación al gesto del Provincial, aunque en cuanto al modo con ciertas reservas [21]. Estos expulsos sacerdotes seguían ejerciendo el ministerio sagrado entre los mismos fieles que conocían su caso, con menoscabo de la fama de la Compañía [22]; otros, apóstatas de la Orden, pretendían recurrir a Roma en demanda de protección [23]. La actidud de los unos y de los otros merece, según opinan los Padres congregados, ser controlada según los privilegios de la Compañía, siempre en orden a la conservación de la regular observancia. Y para ello cabe interesar al Papa y al Rey para que con ambos Derechos se tutele la inmunidad interna del Instituto ignaciano [24].

---

[18] Ib. § 32.
[19] Doc. 102 § 9.
[20] Doc. 172. § 2.
[21] Doc. 171 § 2.
[22] Doc. 96 § 14.
[23] Ib. § 20.
[24] Doc. 121 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tales los cuatro artículos que compendian las proposiciones de la Congregación en relación con la vida regular y reflejan los problemas que se vivían en el seno de la Provincia referentes a la observancia de las Constituiciones y legislación de la Compañía.

Para el exterior los Padres de la asamblea miran a la periferia de la Provincia, a aquellos puntos cardinales donde trabajaban los jesuitas más alejados del centro : reconócese para ellos un voto de admiración. Las misiones vivas entre infieles — concreta realización de la finalidad de la presencia jesuítica en el Ultramar español [25] —, merecen para la Congregación ser ya definidas como misiones jurídicamente tales, no residencias [26], pues éstas no permitirían la facilidad de movimientos y desplazamientos que exigen las misiones vivas. Así se pide para las zonas de avanzada : Santa Cruz de la Sierra y Tucumán. Igualmente para las casas fijas de Panamá y Quito — aquella residencia y ésta colegio — se solicita la aprobación del General [27] : en la capital ecuatoriana, en parte, para que sea la base de ulteriores excursiones apostólicas por aquella zona, y en Panamá, que conserve su carácter de residencia ministerial, y no de centro de estudios. Finalmente, para todos los núcleos indígenas, evangelizados por los jesuitas, se solicita la facultad de erigir cofradías marianas, con los debidos permisos de las autoridades eclesiásticas, accediendo a las demandas de los mismos indios, a cuyo auxilio los Padres quieren colaborar con todos los medios posibles, — omni ex parte [28] —.

Nada de sorprender si las respuestas del General a tales proposiciones son, en general, positivas ; lo que demuestra que en ambos polos Perú-Roma era idéntica la ideología, siempre dentro de la más estricta ortodoxia ignaciana. Más, en Roma se tendía a suavizar el rigorismo peruano, y así no se accedió a imponer una hora más de oración a toda la comunidad jesuítica, alabando el espíritu que animó el postulado, como índice del alto nivel espiritual a que se aspiraba en Lima [29].

b] *Visita canónica de la Provincia del Perú*

Al fin quedó en solo proyecto. Pero durante la tramitación

---

[25] *MPer* III 449.
[26] Doc. 96 § 11.
[27] Ib. § 9, 12.
[28] Ib. § 25.
[29] Doc. 190 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la que iba a ser la segunda visita canónica de la Provincia [30] se reveló el juicio que a Aquaviva merecía el estado general de la comunidad jesuítica sudamericana. Felipe II, alarmado por los informes que del estado interior de la Compañía le elevaban los memorialistas, decidióse a girar una visita apostólica por las Provincias españolas por un eclesiástico con la anuencia de la Santa Sede. El designado fue el obispo de Cartagena don Jorge Manrique [31]. Pero Aquaviva, para evitar una intromisión extraña a la Compañía, obró rápidamente y encargó la visita general a reputados jesuitas que no podían desagradar al Monarca [32]. Como en el proyecto quedaran incluidas también las dos Provincias ultramarinas, México y Perú, para éstas señaló sendos visitadores en las personas de los Padres, Diego de Avellaneda y Gonzalo de Avila, respectivamente. Y en este sentido escribió al propio Soberano, 24 de Marzo 1590 [33].

Sólo que para el Perú entendió ser más prudente esperar al P. Diego de Zúñiga, próximo a llegar a Roma en su calidad de procurador electo en la referida Congregación provincial de 1588 [34]. Tratados con éste los negocios de su Provincia a principios de 1591 [35], en vista del estado satisfactorio de la colectividad jesuítica peruana, entendió no ser necesaria la tal visita por una doble razón : por las dificultades que ofrecía la salud precaria del electo Visitador y « porque la Provincia está en tan buena disposición, que tiene poca o ninguna necesidad dél » [36].

Pero si la visita no se efectuó, sí dio el General al electo Visitador Gonzalo de Avila, provincial de Toledo, sus puntos programáticos de acción, síntesis del criterio de su autor sobre el nivel religioso y disciplinar de la Compañía peruana. El documento 191 insiste en la preeminencia que se ha de atribuir a lo religioso sobre lo ministerial, « trato spiritual y cultura interior », comenzando desde el noviciado implantado a base de una disciplina « no con regalo » [37]; con esta ocasión nuevamente patentiza el General su recelo por los criollos « no tan sólidos ni serios » para ser recibidos [38] ; desciende

[30] La primera fue la girada por el P. Juan de la Plaza, 1575-1579. M*Per* II 22*-24*.

[31] Doc. 184. ASTRAIN III 448-468.

[32] Doc. 129, nota 8.

[33] Doc. 143.

[34] Doc. 96 § 6.

[35] Doc. 159.

[36] Doc. 218 § 2.

[37] Doc. 191 § 9.

[38] Ib. § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a particularizar algunos puntos que requieren corrección en cuanto a la pobreza, por cierto, muy leves y explicables en aquel Perú, aunque injustificados en Europa [39]. Todo este conjunto revela la idea optimista que de los jesuitas había concebido el General, principalmente por los informes del procurador Diego de Zúñiga. Así que nada tiene de particular que Aquaviva recomendara al P. Juan Sebastián, electo quinto provincial, cuando aún era Rector de Lima, hermanara con la rectitud « la suavidad y término paternal que en el govierno se deve tener » [40].

Tal era la tónica moral en la generalidad de la Compañía del Perú ; a deprimirla no bastaron las irregularidades de algunos particulares, como los anónimos expulsos, y de otros nombrados o por sus cargos como el P. Lucio Garcet [41], superior de Panamá, o por la calidad de su persona como el mestizo Blas Valera [42] ; ni mancha el cuadro el desenlace poco risueño del primer intento de fundación en Santa Fe de Bogotá, fracasado por los errores de algunos de sus responsables, impreparados espiritual y socialmente para el momento [43]. No poco se debió, sin duda, de este florecimiento colectivo de la Provincia a su superior mayor Atienza, cuya « aplicación y diligencia » en su gobierno justamente subrayó Aquaviva en 1591 al exonerarle del oficio [44].

c] *El « caso Mogrovejo »*

De antes nos son conocidas las relaciones amistosas del santo arzobispo limense Toribio Alonso de Mogrovejo con la Compañía [45]. La documentación también del presente volumen nos descubre la continuidad de esta postura del Metropolitano respecto de los jesuitas [46]. Pero al mismo tiempo otros documentos atestiguan las diferencias que se produjeron entre la Curia arzobispal limense y el Colegio jesuítico de San Pablo [47].

La « cuestión de hecho », que afecta a la vida externa de la Compañía, se redujo a que el virrey Mendoza ordenó que los indios

---

[39] Ib. § 5.
[40] Doc. 83 § 7.
[41] M*Per* V.
[42] Doc. 207 § 4; 209 § 1.
[43] M*Per* V.
[44] Doc. 189.
[45] M*Per* III 412-415, 416-418, 578.
[46] Doc. 211, M*Per* V.
[47] El criterio de Mogrovejo en el doc. 165; el del Virrey en el 158.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del barrio de San Lázaro se redujeran a la doctrina de Santiago del Cercado, los unos y los otros bajo la dirección exclusiva de los jesuitas, que ya de antiguo regían esta doctrina. Opúsose el Metropolitano quien tenía ya construida una iglesia en San Lázaro y encomendado su régimen a un sacerdote del clero diocesano. Arzobispo, pues, y Virrey formaron dos partidos y los jesuitas se adhirieron al segundo. Mongrovejo retiró a los Padres las licencias ministeriales y les exigió presentaran su documentación de privilegios papales. A ello se negaron los Superiores de la Compañía [48].

La «cuestión de derecho», que latía en el fondo de esta discrepancia, afloró immediatamente y ella repercutía en la vida interior de la Provincia. Se trataba efectivamente del derecho de intervención de los Obispos en la vida ministerial de los regulares exentos.

Este fue un episodio dentro de la magna contienda que en todas las Indias hispanas se debatió entre la jerarquía episcopal y los regulares desde principios del presente siglo XVI: una vez constituida la jerarquía de los Obispos residenciales, como en una Iglesia ya formada, ¿persistían en su vigor las facultades otorgadas antes por los Papas directamente a los regulares en orden a la vida ministerial con los indios [49]?

Negaban los Obispos; afirmaban los regulares; y ambos partidos apoyando sus propias tesis en sendos alegatos de fuentes jurídicas pontificias [50].

Más en concreto, Mogrovejo apeló a la Congregación del Concilio tridentino, y le fue afirmativa la respuesta [51]. También la Compañía apeló, y le fue igualmente afirmativa la respuesta papal [52].

Finalmente, el tiempo vino a serenar los ánimos de los contendientes, cuya buena fe jurídica quedó siempre a salvo, pero a expensas del bien general y aun de la debida deferencia de los jesuitas a los Obispos, como comentó el propio Aquaviva [53].

---

[48] Doc. 181 § 3.

[49] Sobre esta cuestión, que originó la teoría del Regio Vicariato indiano, cf. EGAÑA, *La teoria del Regio Vicariato español en Indias* (Roma 1958) 69-74.

[50] El estado de la legislación a este particular, véase en EGAÑA, *Felipe II y el general de los jesuitas Mercurián en Indias*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 121-124,

[51] Véase en LISSON III 650-658.

[52] Doc. 204.

[53] *MPer* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Capitulo III

DESCRIPCION DE CODICES

Códices del Archivo Romano S. I. [1]

Arag. 6/I

Medidas : 0.31 × 0.24 ; tiene 288 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Aragonia / Epist. / Gener. / 1588-1611 / 6.* En la hoja para conservación del cód. : *Aragonia, Epist. Gener. 1588-1611, ff. 288.* Cartas de los Generales, en registro, referentes a la Provincia de Aragón.

Cast. 5

Medidas : 0,34 × 0.25 : tiene 106 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Cast. / Epist. / Gen. / 1585-/1588 / 5.* En la hoja para conservación del cód. : *Cast. 5. Epist. Gen. ff. 1-106.23 mart.* 1585-8 aug. *1588.* Cartas del General, en registro, referentes a la dicha Provincia.

Cast. 6

Medidas : 0.29 × 0,24 ; tiene 472 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Castellana / Epistol. / Gener. / 1588-1603 / 6.* En el verso de la cubierta : *Cast. 6* (f. *1-472*). En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Generalium a 9 aug. 1588-26 mart. 1603.* Cartas del General, en registro, referentes a la dicha Provincia.

Congr. 44

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 422 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Congr. / 44 / Congr. / Provinciae / 1587-1591 / 44.* En la hoja para conservación del cód. : *Congr. 44* (*ff. 1-422*). Documentación relativa a las Congregaciones de varias Provincias europeas y extraeuropeas de los dichos años.

Congr. 94 / II

Medidas : 0.30 × 0.25 ; tiene 336 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Congr. 94 / II / Acta / Congr. / Prov.* / (a mano : *responsa* /

[1] Para conocer el criterio con que hemos resumido este capítulo, cf. *MPer* II 33*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1587 (*ex parte*) / *1590* / *Congr.* / *94* / *II* / *94*. En el verso de la cubierta : *Congr.ª 94* [*II* (*ff. 163-336*). Documentación relativa a las Congregaciones de varias Provincias europeas y extraeuropeas de los dichos años.

Hisp. 132

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 360 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Epist.* / *Hispaniae* / *1586-1587* / *132*. En el verso de la cubierta : *Hisp. 132* (*ff. 360*). En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Hisp. Jun. 1586-Febr. 1587*, Autógrafos, generalmente, de los jesuitas de la Asistencia de España.

Hisp. 133

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 297 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Epist.* / *Hisp.* / *1587* / *133*. En el verso de la cubierta : *Hisp. 133* (*ff. 297*). En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Hispaniae. Januar. 1587-Sept. 1587*. Autógrafos, generalmente, de los jesuitas de la Asistencia de España.

Hisp. 134

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 341 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Epist.* / *Hispan.* / *1587-1592* / *134*. En el verso de la cubierta : *Hisp. 134* (*ff. 341*). En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Hispaniae Oct. 1587-1592*. Autógrafos, generalmente, de los jesuitas de la Asistencia de España.

Nov. Regn. 14

Medidas : 0.33 × 0.25 ; tiene 265 ff. En el lomo de papel-tela se lee : *Nov. Regn.* / *Histor.* / [1670-1766 *del.*] / *Tom. II* / *1587-1673* / 14. En la hoja para conservación del cód. : *Novi Regni et Quitens. Historia. Tom. I* (*1529*) *1587-1673*. Documentos varios referentes a la dicha región para estos años.

Perú 19

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 365 ff. En el lomo de papel-tela se lee : *Perú* / *19* / *Peruana* / *Historia* / *I* / *19*. En la hoja para conservación del cód. : *Perú 19 ff. 1-365*. Documentos varios referentes a la Provincia del Perú.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tolet. 4

Medidas : 0.22 × 0.16 ; tiene 133 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Tolet. / 4 / Ep. Gen. / Tolet. / 1586-1594 / 4.* El el verso de la cubierta : en papel antiguo pegado con goma al moderno : *Cartas de la Provincia de Toledo desde 1586 hasta los 15 de Mayo 1590.39 Toledo. Desde Junio 1590-31 Jul. 1594.* Al margen superior derecho : *Tolet. 4 (ff. 133).* En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Generalis 1586-1594.* Cartas del General, en registro, referentes a la dicha Provincia y para estos años.

Tolet. 5 / I

Medidas : 0.23 × 0.29 ; tiene 325 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Tolet. 5 / I / Toletana / Epist. / Gener. / 1588-1600 / 5.* En el verso de la cubierta : *Tolet. 5 I (ff. 325).* En papel antiguo pegado con goma al moderno : *Toletan. Epist. Gen. 1588-1600.* En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Generalium 1588-1600. I. 1588-1593.* Cartas del General, en registro, para la dicha Provincia y para estos años.

Fondo Gesuitico (Borgo S. Spirito 5. Roma)

FG 1407

Medidas generales de las hojas : 0.32 × 0.22. Escrituras notariales, autógrafas y apógrafas contemporáneas, referentes a los colegios de varias Provincias.

FG 1542

Medidas generales de las hojas : 0.32 × 0.22. Contiene igualmente documentación notarial referente a varias Provincias.

Informationum 71

Medidas : 0.30 × 0.22 ; tiene 1008 ff. En el lomo de pergamino se lee ; *Informationum / 71 / 443.* En la hoja para conservación del cód. : *Informationum liber 71. Pro Provincia Baeticae, Sardiniae, Romanae, Novi Regni Granatensis, Quitensi, Mexicana, Philippinarum et Paraquarensi. Compactus anno 1690.* Documentación varia referente a las dichas Provincias para los años 1586-1690.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

CODICES DE OTROS ARCHIVOS

ESPAÑA

Madrid

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Colección de papeles de jesuitas, tomo 145, núm. 53

Medidas: 0.32 × 0.22. Cuaderno con cubierta de pergamino; en el lomo se lee: *525 / 145*; en papel pegado con goma: *5 / 3718. Silva de varia lección. T. 6*; en el frontispicio: *149. Jesuitas. tº 145. Salazar. est. 15. gr. 6ª*. Las diversas piezas documentales están numeradas de 1 a 57, de contenido vario y épocas diversas. En este cuaderno se halla nuestro doc. 101, con los márgenes bastante deteriorados por quemaduras que a veces impiden la lectura precisa.

Sevilla

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Audiencia de Charcas 17

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el frontispicio se lee, como en todas las de este archivo: *Archivo general de Indias*. Más abajo el título particular de este legajo: *Audiencia de Charcas 17*. — Contiene sueltos y sin numerar los ff. que comprenden la documentación referente a aquella Audiencia: informaciones de oficio y parte, cartas, etc., dirigidas al Consejo de Indias. En el f. interior: *Audiencia de Charcas. Cartas y expedientes del Presidente y oidores de aquella Audiencia, vistas en el Consejo. Año de 1590 a 1604.*

Audiencia de Charcas 26

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia Charcas. Cartas y expedientes del gobernador de Córdova de Tucumán, vistos en el Consejo. Año de 1574* [supra *3*] *a 1699*. Sin foliar.

Audiencia de Charcas 107

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia de Charcas 107. Expedientes de encomiendas de indios de distrito de dicha Audiencia vistos en el Consejo en el año 1594*. Sin foliar.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Audiencia de Charcas 143

Carpeta de 0,29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia de Charcas 143. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de dicha Audiencia. 1587-1592.* Sin foliar.

Audiencia de Lima 32

Carpeta de 0.29 × 0.25. Cuaderno en pergamino, en cuyo frontispicio se lee: *Nº 4. Cartas / virrey / Conde del Villar / 1589, originales del dicho Virrey.* Sin foliar.

Audiencia de Lima 209

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el interior: *Audiencia de Lima. Informaciones de oficio y parte del distrito de la dicha Audiencia. Año de 1590 a 1592.* Sin foliar.

Audiencia de Santa Fe 17

Carpeta de 0.29 × 0,25. Falta la hoja donde se indica el contenido del legajo. Contiene documentación oficial del distrito de la dicha Audiencia, años 1583-1593. Sin foliar.

Audiencia de Santa Fe 231

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia de Santa Fe. Cartas y expedientes del cabildo eclesiástico de la ciudad de Santa Fe. 1571-1697.* Sin foliar.

Indiferente general 1401

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Peticiones y memoriales del Consexo. Año del 1586. L. 2º del dicho año.* Autógrafos. Sin foliar.

Patronato 248 / 21.22

Carpeta de 0.29 × 0.25; apógrafos concernientes a este ramo, diversas épocas y manos. Sin foliar.

Capitulo IV

NOTAS A LA PRESENTE EDICION

1. — Habiendo presentado en M*Per* I, p. 45-50 un cuadro de conjunto de la historiografía relativa a la Provincia del Perú, que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sirve para toda esta sección, nos limitaremos aquí a indicar las ediciones de algunos de los documentos del presente tomo. No hallamos ninguna edición verdaderamente crítica. — Por orden cronológico de documentos, vemos que están ya editados los siguientes :

1. Doc. 1, por LISSON III 508s.

2. Doc. 20, por EGUIGUREN, *Diccionario* I 244s. ; LEVILLIER, *Gobernantes* X 89.

3. Doc. 42, por EGUIGUREN, *Diccionario* I 246.

4) Doc. 43, por LEVILLIER, *Gobernantes* X 269s.

5. Doc. 49, por ENCINAS, *Cedulario* I 207 ; EGUIGUREN, *Diccionario* II 49 ; LISSON III 452s.

6. Doc. 60, cf. *ibi l. c.*

7. Doc. 101, por F. MATEOS, en *Missionalia hispanica* 6 (Madrid 1949) 143-155.

8. Doc. 103, por EGUIGUREN, *Diccionario* I 254 ; II 123s.

9. Doc. 113, en *Historia anónima* II 473s.

10. Doc. 116, por EGUIGUREN, *Diccionario* II 49s.

11. Doc. 117, por LISSON III 507-510.

12, Doc. 120, por LEVILLIER, *Gobernantes* XI 191s. ; LISSON III 510s., 566s.

13. Doc. 140, cf. *ibi l. c.*

14. Doc. 148, por LISSON III 565s.

15. Doc. 151, por LISSON III 552-554.

16. Doc. 154, por GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 185-188.

17. Doc. 155, por GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 189s.

18. Doc. 158, por LEVILLIER, *Gobernantes* XII 175.

19. Doc. 164, por EGUIGUREN, *Diccionario* II 126s.

20. Doc. 165, por GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 190-198 ; LISSON III 580-590.

21. Doc. 166, por LISSON III 598-601.

22. Doc. 181, por LISSON III 622-624.

23. Doc. 204, por GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 182[1] (traducción castellana).

24. Doc. 215, en *Rev. del Archivo General de Buenos Aires* III 80.

25. Doc. 217, por LISSON III 634-636.

2. — Respecto del criterio que hemos observado en la edición del presente tomo, remitimos al lector a las notas 2-4 de M*Per* II, p. 42*s.

3. — Interesa, sin duda, conocer el curso de las armadas y naves entre España e Indias, y viceversa, para determinar, al menos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aproximadamente, las fechas en que salieron y llegaron a su destino más próximo los misioneros y la documentación de estos años [1]):

a/ año	salida de España	llegada a Indias
1586	12 de Abril	19 de Febrero 1587
	22 de Octubre	19 de Febrero 1587
1587	no hubo armada para Tierra Firme este año	
1588	Julio ?	Noviembre ?
1589	1º de Marzo	8 de Junio
	15 de Mayo	Agosto
1590	c. 29 de Abril	25 de Junio
	fin de Marzo	?
	16 de Mayo	16 de Junio
1591	9 de Mayo	27 de Junio

b/ año	salida de Indias	llegada a España
1586	no hubo armada de Tierra Firme este año	
1587	Mayo	25 de Setiembre
1588	Julio ?	Setiembre-Octubre
1589	Agosto ?	23 Oct.-22 Nov.
1590	3-7 de Julio	Setiembre
1591	10 de Febrero	19 de Marzo
	Junio	Octubre

***

Finalmente, al terminar nuestro trabajo, queremos mostrar nuestro agradecimiento a cuantos nos han asistido con su consejo y dirección en la preparación de este tomo

En especial, nos sentimos reconocidos a los amables archiveros que nos han atendido con suma diligencia en los archivos de Sevilla, Santiago de Chile, La Paz, Sucre, Cuzco y Lima ; muy particularmente a los PP. J. Teschitel y J. Fejér, del archivo romano de la Compañía de Jesús.

---

[1] De la obra de Chaunu, *Seville et l'Atlantique* III 378, 382, 398, 412, 428, 434, 450, 468, 488, 490 ; 392, 401, 424, 442, 464, 476, 478, 500.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

1 *A*. — *El P. Cristóbal Ortiz al P. Claudio Aquaviva*, 2 de Enero 1586 ; se menciona en el doc. 35 *A* III.

1 *B*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, 3, 4 y 5 de Enero 1586 ; se mencionan en el doc. 30 § 1.

1 *C*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 4 de Enero 1586 ; se menciona en el doc. 35 *A* I.

1 *D*. — *El P. Antonio Martínez al P. Claudio Aquaviva*, 8 de Enero 1586 ; se menciona en el doc. 22 § 1, y en el 94 § 1.

1

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A HERNANDO DE TORRES, VIRREY

SAN MATEO 10 DE ENERO 1586

Del apógr. en AGI *Audiencia de Lima 570*, ff. 320*v*-322.

Texto *B* : apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

En el margen superior una segunda mano añadió : « Cédula para quel Virrey enbíe relación renta del collegio ». — Paralelamente a la lín. 19, la misma segunda mano : « Al Virrey y Audiencia de los Reyes, que informe con su parecer sobre la necesidad que ay de que aya en aquella tierra un colegio de niños naturales della, que en hávito de colegiales el virrey don Martín Enrríquez fundó y se va labrando, y si dotándole en mill pesos que parece que tenía otro colegio que antes havía començado a hazer el virrey don Francisco de Toledo para los hijos de los caciques, tendrá renta suficiente ».

EDICIONES. LISSON III 508s.
REPERTORIOS. PASTELLS I 26. VARGAS, *Manuscritos* II 161.

Texto

Referant de necessitate collegii Sancti Martini ad ipsi subveniendum.

El Rey.

Mi Virrey [1], presidente e oidores [2] de la Mi Audiencia Real que reside en la Ciudad de los Reyes de las provincias del Perú.

---

[1] M*Per* III, índice « Villar ».

[2] El título de Presidente de la Real Audiencia limense fue expedido por el Monarca a favor del Virrey el 31 de Marzo 1584, en El Escorial. LEVILLIER, *Gobernantes* X 10 s. Eran oidores en la misma Audiencia Cristóbal Ramírez de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yo he sido informado que don Francisco de Toledo [8], mi virrey que fue [321] de essas provincias, comenzó a hazer un colegio para criar y doctrinar los hijos de los caciques [4], y que en él se gastaron cinco mill pessos que eran de los caciques de la Sierra [5], que desde el tiempo del virrey Conde de Nieva [6] y comissarios que a essas provincias embié para lo de la perpetuidad [7], havían estado en poder del arçobispo don Gierónimo de Loayssa [8], y se havía dotado en mill pessos de renta en Potosí [9]; y que después que el dicho don Francisco de Toledo vino a estos Reinos [10] cessó la dicha obra y no a pasado adelante; y así mismo el virrey don Martín Enrríquez [11] fundó un colegio [12] de niños, en hávito de colegiales,

13 pasado] pasó *AB* || 14 un] otro *B*.

Cartagena, Martín López de Recalde, Francisco Arteaga de Mendiola, Alvaro de Carvajal, Alonso Criado de Castilla y Juan Bautista Monzón. VARGAS, *Historia del Perú. Virreinato.*

[8] M*Per* 340. I-III, índice « Toledo ». Virrey del Perú 1568-1580. M*Per* II 821 [11].

[4] Provisión de Toledo, Lima 27 de Marzo 1581 en EGUIGUREN, *Alma Mater* 584 s.

[5] Región alta hacia la parte oriental del Perú, extension superficial de 520.000 kilómetros cuadrados, comprende la zona yunga, a 2.000 metros sobre el nivel del mar ; la zona quechua, a 3.000-3.500 ; la zona puna, a 3.500-4.500 ; zona de las cordilleras, a 4.800-5.000 PAREJA, *Geografía* 21 s.

[6] Diego López de Zuñiga, virrey del Perú 1561-1564. M*Per* I, índice « López de Zúñiga ». VARGAS, *o. c.* 144.

[7] La misión de los visitadores Diego de Vargas Carvajal, el lcdo. Briviesca de Muñatones y el contador Ortega de Melgosa, que habían de informar a la Corona sobre la conveniencia o disconveniencia de repartir las encomiendas del Virreinato peruano a plazo o perpetuo o definido entre los conquistadores. Llegados a Lima con el virrey Nieva (1561) y hechas las correspondientes gestiones, emitieron el informe de la conveniencia de perpetuar la tercera parte de las encomiendas, reservando la otra tercia parte por una sola vida (1562 VARGAS, *o. c.* 123, 135-141.

[8] Metropolitano de Lima 1543-1575. M*Per* I y II, índice « Loaysa ». En el asunto controvertido de la perpetuidad, representó el Arzobispo a los indios, y fue su dictamen, a una con los demás procuradores de los naturales, de la conveniencia de incorporar las encomiendas a la Corona real. Así en carta al Monarca, 26 de Febrero 1562. VARGAS, *o. c.* 138 s.

[9] En la caja real de esta Villa Imperial. M*Per* III 552.

[10] Salió de Lima el 21 de Abril 1581 y llegó a España el mes de Setiembre. M*Per* III 26 *.

[11] Virrey del Perú 1580-1583. M*Per* II y III, índice « Enríquez ».

[12] El colegio de S. Martín. M*Per* III, índice « San Martín., col. S. I. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con sus ábitos de buriel [13] y vecas [14] coloradas, cuya doctrina y criansa encargó a la Compañía de Jhesús [15], los quales de limosnas que juntaron compraron un sitio cerca de su colegio y en él havían ido labrando y llevan ya al cavo el dormitorio y otras oficinas, y que convendría que para que estas obras pasen adelante, por ser muy necessarias en essas provincias, fuese yo el patrón dellas [16], y que con dárseles los mill pessos que don Francisco de Toledo aplicó al colegio de los hijos de los caciques y algunas tierras donde tengan trigo y otras legumbres se podría perfficionar y sería de gran fructo y autoridad para essa tierra, por lo que importa el buen enseñamiento y criansa en los que nacen [321*v*] en ella, y que al presente habría como veinte niños [17] en el dicho colegio a los quales sustentaban sus padres [18] por no haver en él de qué lo poder hacer, y los traía a su cargo un clérigo [19] de buena vida que la dicha Compañía de Jhesús, nombró, adonde acuden a sus estudios, Missas y cofradía que en ella tienen, porque el colegio que así comenzó el dicho don Francisco de Toledo para los hijos

18 llevan] llevavan *B* | el] un *B*.

[13] « De color rojo entre negro y leonado ». *Diccionario de la Academia*.

[14] « Como faxa o lista de una quarta de ancho y quatro varas de larga, hecha de paño o grana y tal vez de seda, la qual se cruza por delante del pecho, y subiendo por los hombros, desciende por las espaldas hasta cerca de los pies, y se pone sobre el manto ; y en el lado izquierdo se forma la rosca que está alta del suelo como media vara y fixa en la punta del dicho lado izquierdo de la beca ». [DICCIONARIO].

[15] *MPer* III 375 s.

[16] En virtud de la bula de Julio II, *Universalis Ecclesiae*, 28 de Julio 1508, gozaba el Rey del patronato universal eclesiástico en Indias. La real cédula del 4 de Agosto 1574 extendía este patronato a todo lugar *pío y religioso* erigido o por erigir en el ultramar español. Cf. EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI-11 (1958) 154 s.

[17] Inaugurado el colegio el 3 de Octubre 1582 con catorce alumnos, cuyos nombres véanse en EGUIGUREN, *Diccionario* I 189. VARGAS, *o. c.* 318.

[18] Los alumnos « se dividían en *becarios* o porcionistas, nombrados por el patrón o fundador con aprobación del Superior; *pensionistas*, los cuales se habían de admitir previo examen de competencia y pagarían 150 pesos al año sólo por el sustento, y gratuitos o estudiantes pobres que se aceptarían si reunían las calidades exigidas en los demás. Todos habían de usar bonete y mantos de paño oscuro o buriel con becas coloradas y dentro del Colegio usarían ropas pardas ». VARGAS, *o. c.* 318.

[19] « El primer Rector del Colegio de San Martín fue el clérigo doctor [Blas] Bascuñán, de notoria virtud ». EGUIGUREN, *o. c.* 189.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de los caciques non era de efecto y enfermarían todos los serranos [20] y se morirían mucha parte dellos, y éstos y los de los Llanos [21] por ser pocos se podrían criar sin costa alguna en los monesterios de las ciudades que están en caveza de cada distrito [22]; y vendiéndose lo que está en aquel sitio que hizo labrar el dicho don Francisco de Toledo, se podría volver a los caciques los cinco mill pessos que para ello se aplicaron; y haviéndose visto y platicado por los de Mi Consejo de las Indias [23], ha parecido que para poder proveer en ello lo que conbenga a Mi servicio es necessario, tener particular relación vuestra de lo que en lo sobredicho ay y passa, y también de la necesidad que ay del dicho colegio; y haviéndole de haver, qué cantidad de tierras se le podrían señalar y a dónde, sin perjuicio de tercero, y si dotándole en los dichos mill pessos sería renta suficiente para lo que se pretende; os mando que luego como viéredes esta Mi cédula, haviendo muy bien mirado y platicado sobre lo referido, me embiéis relación de todo con vuestro parecer, dirigido a los del dicho Mi Consejo, para [322] que visto en él se provea lo que convenga. Fecha en Sant Matheo [24] a diez de Henero de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Antonio de Erasso [25] y señalada del Consejo.

---

39 del] del *B* || 42 también] tan bien *B sq.* lo || 46 haviendo *om. B* || 51 Rey *B sq.*: Por mandado de Su Magestad, Antonio de Eraso, y al pie de la dicha cédula estavan seis señales de rúbricas || 46 Refrendada — Consejo *om. B.*

---

[20] Al mudar de clima alto (supra, nota 5) al bajo marítimo: en la Sierra las precipitaciones pluviales anuales oscilan entre 300-1.000 mm., la temperatura entre 2°. 9-4°. 5 ; índices patológicos: nerviosidad, aceleración del pulso.

[21] Los Llanos, o zona litoral, temperatura media 16-20°, sin lluvias, en la zona de las lomas el pluviómetro marca 150-300 mm., en el resto de la costa, sólo 0.50 mm. PAREJA, *o. c.* 32-37.

[22] Especialmente, Cuzco para lo serranos, La Paz y Charcas para el alto Perú, Arequipa, Lima y Trujillo para los costeros.

[23] Componían entonces este Consejo: presidente, lcdo. Hernando de Vega y Fonseca; consejeros: lcdos. Diego Gasca de Salazar, Alonso Martínez Espadero, Diego de Zúñiga, Gedeón de Hinojosa, Francisco de Villafañe; drs. Gómez de Santillán, Lope de Vaíllo, Antonio González. SCHÄFER, *El Consejo* I 352, 355 s.

[24] Provincia civil de Castellón de la Plana.

[25] Secretario real. *MPer* I, II y III, índice « Eraso, A. ». — Hay otra domanda de información sobre el mismo punto dirigida al arzobispo Mogrovejo con la misma fecha. *Ib.* ff. 322-323.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, ff. 11-12 (*antes* 4-5).

Texto

1. *Recenter nullas epistolas e Perua recepit.* — 2. *A commissario bullae quaedam explicatio quaerenda.* — 3. *Ne prosequantur lectiones in Universitate limensi.* — 4. *Nec crebro monstrentur privilegia Societatis.* — 5. *Socii, nec indirecte, instituant visitationem canonicam monialium.* — 6. *Quidam maurorum descendens in Societatem ne recipiatur.* — 7. *Greges ne pascua iuliensia pascantur.* — 8. *Pater Delgado commentaria in S. Scripturam texere omittat.* — 9. *Privilegiorum prorogationem Generalis obtinere procurabit.* — 10. *Negotia Patris Teruel Provincialis examinet.* — 11. *Corrigenda circa usum bonorum in doctrina iuliensi.* — 12. *Provincialis videat an expedial ut Frater Vargas in Hispaniam sese conferat.* — 13. *Nullus gerat negotiationes pecuniarias.* — 14. *Vel in genere rerum temporalium.* — 15. *Itinerantes paupertati consulant.* — 16. *Munera inter Inquisitores nullus acceptet.* — 17. *Bona iuliensia, inter iulienses impendenda.*

P. Juan de Atienza, provincial [1]. Enero 27. 1. Algunas de V. R. he recebido después que de aquí partió el Patre Andrés López [2], aunque ninguna suya después que sus recaudos llegaron, llevándosele Dios para Sí en Panamá [3], según que de aquella ciudad me escriben [4], de suerte que haviendo recebido los despachos que él llebaba [5], terná también resolución en algunas cosas de las que por las suyas me escribe. A las demás responderé en la presente.

---

1 P. — 27 *in marg.* || 4 dosele — Panamá *subd. lin.*

---

[1] Desde el 17 de Mayo 1584. *MPer* III 456 [8]; asumió el cargo el 9 de Junio 1585. *Ib.*, 666 s.

[2] Por Abril 1584, después de cumplir con su cargo de procurador de la Provincia del Perú, salió de Roma camino de Lima. *Ib.*, 473.

[3] *Ib.*, 568 [46], 632 [8], 645 s., 650, 656, 658, 702 [23], 721 [2].

[4] *Ib.*, doc. 145, 146 § 2, 147 § 3.

[5] *Ib.*, doc. 151 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Qué cosa se entienda nomine maurorum en el brebe [6] que allá se embió por el commissario de la bulla [7], como no es cosa que a nosotros toca, no converná pedir al Papa [8] declaración, como se pidiera si fuera punto de nuestro Instituto, mayormente que no es difícil saber la mente del mesmo comisario, el qual mejor que otro podrá declarar lo que en eso tuviere duda.

3. La lectión que se concedió a la Universidad [9], en ninguna manera converná que se continúe, y el inconveniente que fue concederla se verá quando esperimenten la dificultad que ay en dexarla y retirarse el lector a leer en casa, como antes lo hacía. Pero si esto se ha podido hacer, o se hace sin desgusto y con suavidad, no es inconveniente el haver dado gusto al gover[llv]-nador del Reino [10], mayormente siendo tan benemérito de la Compañía, como V. R. en la suya significa.

4. No conviene mostrar el Compendio de nuestros privilegios [11] sino con mucho delecto y a muy pocos, como ya V. R. habrá visto por una carta en la qual desto se avisa [12]; y quando a alguno con urgente necessidad se mostrare, no es inconveniente, antes de mucha edificación, que vean la moderación y circumspectión con que la Compañía usa los privilegios que tiene, y ansí no será necessario que aparte se estampen las limitaciones [13].

5. He entendido que un Padre ayudó en la visita de ciertos monasterios de monjas [14], cuyo successo ha dado alguna ocasión de ser los Nuestros murmurados; y con raçón, porque admitir

---

11 que *sq.* taque en *verbum illegib. del.* || 14 eso *sq.* e *del.* || 16 fue *sq.* al *del.* || 18 a *sq.* nuestra casa *del.* || 23 No con *subd. lin.* | el *sq.* pre *del.* || 25 carta *sq.* que *del.* || 26 no *sq.* importara *del.* || 27 y circumspectión *in marg.* || 30 He entendido *subd. lin.*

---

[6] Gregorio XIII, *Populis ac nationibus*, 25 de Enero 1585. HERNAEZ, *Colección* I 77.

[7] Bula de la Cruzada. VARGAS, *Historia de la Iglesia* II 282 s.

[8] Sixto V desde el 24 de Abril 1585. M*Per* III 690 [12].

[9] El P. Esteban de Avila desde 1584 enseñaba Teología en la Universidad de Lima. *Ib.*, 623.

[10] Juan Bautista Monzón. *Ib.* 106.

[11] *Ib.*, 583 s.

[12] Probablemente, en alguna carta perdida.

[13] Contra la petición que se había dirigido al General de parte del P. Atienza a 9 de Abril 1585. M*Per* III § 10.

[14] *Ib.* § 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

una cosa tan ajena de nuestro Instituto [15], y después de admitida, meterse tanto en ella que fuese el todo de la visita, no podía tener sino salida llena de inconvenientes. V. R. esté muy advertido que no conviene permitir que ninguno de los Nuestros se ocupe en esto, porque demás de no ser de nuestra professión, nos hacemos odiosos y menos aptos para el fruto de los próximos. A los tales monasterios puédeseles ayudar con algunos sermones y exortaciones, pero no con visitas.

6. El nieto de moriscos que me significa V. R. [16] quería recebir el Provincial [17], deseo que no se aya recebido, porque se ve ser calidad la suya aparejada para impedirle la aptitud de ser empleado en los ministerios; y si se le hubiese recebido, V. R. podrá estar a la mira, y si huviere alguna causa para despedirlo, aunque sea menos que en otro, bastará para que a él se le dé licencia.

7. El Provincial passado, para acommodar los collegios de La Paz y Arequipa, ha dado orden que los ganados de ambos anden pasciendo en las dehesas de Juli [18], sirviéndose para guardarlos de los indios de aquella doctrina. Esto se me avisa [19] que es de poca edificación y menos ayuda para hacer fruto en aquellos indios, antes dicen ser impedimento del buen progresso que hasta aora ha tenido aquella doctrina [20]. Será bien que V. R. con buen término y destreza lo remedie.

8. Tambièn converná que el P. Delgado [21] no gaste el tiempo y la salud en hacer ciertos comentarios que hace sobre la Scriptura [22]. V. R. le ocupe, de suerte que, dexada esta ocupación, atienda a otras cosas de más importancia.

---

37 profession *sq.* es impedimento del fruto que en los próxi con esto *del.* || 44 empleado *corr. ex* empleados | recebido *sq.* con menos causa que otro, hallándose alguna *del.* | 45 despedirlo *sq.* aunque sea *del.* || 47 El Provincial *subd. lin.* | acommodar *sq.* a *del.* | 48 los — ambos *in marg.* || 51 y *sq.* de poca *del.* || 54 lo *sq.* p *del.* || 55 También *subd. lin.* || 57 dexada *corr. ex* dexadas.

---

[15] *Ib.*, 585 [48].

[16] *Ib.* § 13.

[17] Baltasar Piñas, provincial del Perú desde el 25 de Mayo 1581 al 9 de Junio 1585. M*Per* III 7*. Supra, nota 1.

[18] M*Per* III, doc. 134 § 17.

[19] Tal la opinión del propio Atienza (*ib.*) y del superior juliense P. Torres, *ib.*, doc. 81 § 5.

[20] M*Per* II y III, índice « Juli ».

[21] Lope Delgado. M*Per* III, índice « Delgado ».

[22] *Ib.*, doc. 118 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. La prorogación de los privilegios se procurará antes que el tiempo se acabe [23].

10. El Padre Tiruel me escribe [24] que en ovejas empleó cierto dinero que tenía para emplear en censo, y que la ganancia es mayor y la desedificación ninguna. V. R. lo vea y haga en ello lo que le pareciere ser más conveniente.

11. Avísanme que con diversas ocassiones es mucho el dinero que el Padre ha sacado de Juli [25], ya para viáticos, ya para limosnas, etc. Es bien que en esto se ponga remedio y no se permita excesso, pues en materia tal no sé cómo se [12] pueda hacer lo que me dicen se ha hecho. V. R. habrá visto ya lo que con el P. Andrés López se escribió [26] acerca de lo que en esas doctrinas sobre a los Nuestros, y verá quán lejos va de sacar dellas dineros para útil nuestro.

12. El Hermano Pedro de Vargas me pide [27] que le traiga a España, porque en esa tierra está lleno de parientes, que con cartas o en presencia con palabras le impiden y aflijen. La raçón parece fundada en spíritu. V. R. verá allá lo que en esto le parece, que yo se lo remito, y si juzgare conveniente embiarlo, podrá acompañar a algún Padre quando de allá venga [28].

13. En todas partes es de gran inconveniente que los particulares manejen dinero, ni lo tengan en depósito, aunque sea para obras pías; y en esa tierra es de mayor, porque el trato que en ella ay de plata y oro hace sospechoso qualquier manejo de dinero [29]. V. R. no lo permita, antes con exactión lo prohiba; pero no por esto se quita la facultad que V. R. debe tener para que si en alguna coyuntura juzgase convenir, pueda dispensar.

---

61 El — Tiruel *subd. lin.* | que *sq.* hechó *del.* || 65 Avísanme *subd. lin.* || 69-72 V. — nuestro *in marg.* || 69 ya *supr. lin.* | que *sq.* d[e]sto escribimos *del.* | 77 conveniente *sq.* que venga *del.* | *ibi supr. lin.* embiarlo || 79 En — par *subd. lin.* || 84 R. *supr. lin.*

---

[23] En 1589. *Ib.*, 592.

[24] José Tiruel, rector entonces del Cuzco, en *ib.* doc. 122 § 5.

[25] Carta de su superior el P. Torres, *ib.*, doc. 81 § 2, 3, 5, 6, 11.

[26] «[. . .] se abrá de dar todo a los naturales de ellas [las doctrinas]». Respuesta de Aquaviva a la tercera Congregación provincial del Perú, llevada por el procurador P. A. López a su regreso de Roma, Abril 1584. M*Per* III 357.

[27] *Ib.*, doc. 120.

[28] No regresó del Perú; figura en el catálogo peruano de 1591. Doc. 163.

[29] Véanse las repetidas ordenaciones en este sentido en M*Per* I 525; II 164; III 600.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14. También deseo que los Nuestros se retiren, quanto possible fuere, de entremeterse en negocios temporales [30], que suelen emprender o so color de piedad o de obligación que les parece tener a las partes por quienes hacen; de todo les escusa bastantemente la professión de religiosos, que tan ajena es de semejantes ocupaciones, y la particular empressa que entre manos tienen y para la qual fueron allá, cuyo fruto no es raçón se impida con empleos menos importantes y dañosos aun para el spíritu de quien en ellos se ocupa.

15. Creo que ay algún exceso en los Nuestros quando van de camino, pues no sólo ellos van a cavallo, pero aun llevan otro indio también a cavallo que les sirva en el viaje y les lleve el hato, si alguno tienen [31]. V. R. se acuerde del decreto de la Congregación [32], y quando se pudiere executar, se haga.

16. Es tan importante, como V. R. en la suya [33] apunta, que nos eximamos de los oficios de la Inquisición, y ansí conviene que en ese Reino, con el mejor término que possible sea, se suplique a esos señores [34], quando la ocasión lo pidiere, que no nos ocupen en semejantes ministerios; y para que con effecto lo hagan, se les podrá mostrar la bulla [35], que ellos se edificarán de ver que de cosa en sí tan honrrosa nos eximimos, no por faltarnos la voluntad

---

86 También *subd. lin.* || 89 hacen *sq. ?* || 92 allá *sq.* des en ésta deseo que con cuidado atien que si a esta se atiende *del.* || 93 el *sq.* proprio *del.* || 94 se *sq.* co ? *del.* || 95 Creo — al *subd. lin.* || 97 les *sq.* lleve la ropa *del.* | lleve *sq.* 1 ? *del.* || 99 quando *sq.* su *del.* || 100 Es — impor *subd. lin.*

---

[30] El mismo criterio en M*Per* I 537; II 30, 660 s., 682 s., 687 s., 691, 779; III 39, 598 s., 600-603.

[31] M*Per* III 367 s.

[32] M*Per* III 368 [48]. La Congregacion general III (1573) había decretado: «Ad religiosam disciplinam et paupertatis rationem pertinet ut in peregrinationibus et profectionibus Nostri, quos ipsorum Superiores id praestare posse iudicaverint, pedestri itinere in toto vel in parte utantur; et ob eam causam R. P. Generalis eam in hac re moderationem per se et suos Provinciales adhibebit quae Societatis nostrae Instituto consentanea sit; curabitque ut in equitando solius necessitatis, sive personae, sive negotiorum, quam Superiores mittentes, iudicabunt, ratio habeatur». *Institutum* II 227.

[33] En su carta del 10 de Abril 1585, M*Per* III, doc. 135 § 2. La misma opinión del P. Juan Sebastián, en *ib.*, doc. 127 § 3, 4.

[34] Era entonces presidente del tribunal de la Inquisición limense, Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485.

[35] M*Per* III 469 [12].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de servirlos, pues siempre lo hemos de hacer [36], sino porque semejantes ocupaciones no son a propósito de nuestra professión. Ansí ha passado acá estos messes atrás, que con ocasión semejante los Nuestros presentaron su bulla [37] en Mezina, ciudad de Sicilia, y los Inquisidores [38] escribieron al Rey [39] dándole parte de lo que passaba. Su Magestad le pareció que nuestra petición y privilegio era puesto en raçón, y ansí mandó al Virrey de Sicilia [40] que lo executase, no permitiendo que nos forzasen a lo contrario. Con ésta embío a V. R. una copia de la que Su Magestad escribió al Virrey [41] para que por ella vea quám bien sienten el Rey y su Consejo deste nuestro privilegio.

17. Las limosnas de Juli me avisan que se embían a Lima [42], V. R. no lo permita sino que en la mesma doctrina se dispongan, según el orden de disponer tales cosas que por el Padre Andrés López se embió [43]. En las oraciones etc.

Cartas perdidas

1*a*. — *El P. Diego de Torres Rubio al P. Claudio Aquaviva*, 15 de Enero, 1586 ; se menciona en el doc. 76 § 1.

1*b*. — *El P. Diego González al P. Claudio Aquaviva*, a principios de 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* III.

109-110 semejante *sq.* d notificamos la bulla *del.* ‖ 114 que lo *del.* ‖ 112 Mages tad *sq.* cathólica *del.* ‖ 116 quam *sic ms.* ‖ 118 Las limo *subd. lin.* ‖ 120 orden *sq.* que *del.*, que *sq.* el P. *del.*

---

[36] M*Per* III 595 s.

[37] *Satis superque*, de Gregorio XIII, 10 de Setiembre 1584, por la cual ningún jesuita puede ser obligado a tomar cargos en la Inquisición « absque expresso sui Superioris consensu ». *Institutum* I 99 s.

[38] Los Inquisidores de Sicilia pretendían que los jesuitas se encargaran de la impresión de la bula de la Cruzada; los encargados estarían eximidos de la obediencia regular y las entradas de la venta se adjudicarían a la Compañía. No se admitió este proyecto. E. AGUILERA, *Provinciae Siculae* I 275.

[39] No conocemos esta carta.

[40] Como no se precisan la fechas, no se puede dar el nombre de este Virrey. Probablemente, don Diego Enríquez, conde de Alba de Liste (1585-1592). BALLESTEROS, *Historia IV*, I 513.

[41] No hemos hallado este doc.

[42] M*Per* III, doc. 81 § 2.

[43] *Ib.*, 357, 383.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 12*v* (*antes* 5*v*).

Texto

1. *Prospera auspicantur de eius in Europam itinere.* — 2. *Ne Pater Delgado in scriptis componendis tempus perdat.* — 3. *Acosta autem libris scribendis incumbat.*

P. Joseph de Acosta [1]. Enero 27. 1. Paréceme que la dilación del viaje de V. R. [2] se ha mirado bien y resuelto como convenía por las raçones que en la suya me escribe [3]. Espero en el Señor que se le dará próspero, como todos deseamos, y se debe creer que es acceptado con ánimo tan religioso y resignado como V. R. en ello ha mostrado, que cierto para mí ha sido de consuelo y edificación y creo será de mucho fruto para esa Provincia el vernos y tratar de las cosas que a ella tocan con más entera y viva relación como V. R. la dará [4].

2. La ocupación del Padre Delgado [5] me parece, como V. R. dice [6], no útil y por otra parte peligrosa, y sobre ello le escribí yo días ha al mesmo Padre [7] y aora aviso al Padre Atienza [8] que le emplee en cosa que sea de mayor fruto y menos inconvenientes.

3. Es verdad, como V. R. en la suya refiere, que según la Constitución [9], se requiere el beneplácito del General para escribir

---

1 P. — 27 *in marg.* ‖ 4 deseamos *sq.* y [creo que el vernos y tratar de las cosas que a esa Provincia toca, serán de mucho fruto *del.*] ‖ 6 y *sq. ? del. illegib.* — *ib* ‖ 14 *a.* Es, ansí *del.* | que *sq.* pero *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[2] M*Per* III, 76 s., 90 s., 290, 375, 402 s., 432 s., 486-488, 566-568, 590, 631, 642 s., 680 s., 685, 706 s., 725.

[3] *Ib.*, doc. 152 § 4-7. Carta del 10 de Agosto 1585.

[4] Idea varias veces repetida por el General en este particular. M*Per* III, 290.

[5] Se dedicó a escribir comentarios sobre la Sagrada Escritura. *Ib.*, 501.

[6] En carta del 24 de Abril 1585. *Ib.*, doc. 144 § 4.

[7] Doc. 11 *A* I.

[8] En este mismo día, doc. 2 § 8.

[9] « Quien tuviendo talento para escrivir libros útiles al bien común, los

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

qualquier libro; pero yo me contento que V. R. lo haga, que quando sea servido el Señor que nos veamos, también veremos sus trabajos, que como tan maduros y bien fundados, espero serán útiles [10]. No más en la presente de encomendarme, etc.

4

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE TORRES BOLLO

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, ff. 12*v*-13 (*antes* 5*v*-6).

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 298.

Texto

1. *Gaudet de laetis nuntiis doctrinae iuliensis.* — 2. *Nihil est innovandum quoad gratuitatem ministeriorum sacerdotalium. Parochi teneantur examini Episcoporum.* — 3. *Nec aliae exemptiones quaerendae.* — 4. *Indulgentiae procurabuntur, non tamen communicabiles.* — 5. *De Patre Fuentes. Servatur secretum.*

P. Diego de Torres [1], rector de Juli. Enero 27. 1. Dos de V. R. he recebido [2] llenas de las buenas nuevas que me da del fruto que en esa doctrina se hace con los indios. Sea Nuestro Señor por siempre adorado por la misericordia que usa con esas sus ánimas y por la gracia que nos hace sirviéndose de nosotros en ese ministerio tan importante.

2. La resolución de algunas cosas que por las suyas me pregunta [3], habrá ya visto o podrá entender del Padre Provincial [4], a cuyas manos havrán llegado los recaudos que de acá se embia-

1 P. — 27 *in marg.* || 3 los *sq.* dios *del.* | Sea *corr. ex* ea || 8 Provincial *sq.* a quien el procurador *del.* || 9 se *corr. ex ?*.

hiziese, no deve publicar scripto alguno sin que primero lo vea el Prepósito general y lo haga mirar y examinar, para que siendo cosa que se juzgue de edificar, se publique y no de otra manera ». *Const.* VII 4, 11.

[10] Sobre el aprecio que mostró el General de los escritos de Acosta, cf. M*Per* III 195 s., 291, 486 [2], 696 [15], 708 [14].

[1] M*Per* II y III, índice « Torres-Bollo ».

[2] Una del 12 de Febrero 1584 (M*Per* III, doc. 81), y otra del 20 de Enero 1585 (*ib.*, doc. 121).

[3] *Ib.*, doc. 81 § 6, 10, 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ron por el procurador el año de 84 [5]; y en especial, podrá ver lo que se debe hacer quando los indios les encomiendan Missas y ofrecen limosnas, que entre nosotros no es raçón hacer conseqüencia del dispensar en que seamos curas a dispensar en los anexos, como son ofrendas y otros semejantes emolumentos, porque esto no lo permite nuestro Instituto [6]; pero permite bien, aunque los Superiores señalen quién deba hacer el oficio de curas, el Obispo los examine y apruebe [7]; y en esto se podrá hacer conseqüencia, que pues son curas, tengan también esa obligación, y no conviene pedir se dispense en esto, porque ni la petición es muy justificada, ni se concederá aunque se pida [8].

3. Como ni conviene otras esemciones que en la suya apunta [9], porque sería con ofensión de los Perlados, a quienes debemos ayudar para que, unidos con ellos, mejor vaya adelante lo que todos pretendemos, que es la gloria de Nuestro Señor Jesuchristo y el fruto de las almas que con su sacrosanta sangre ganó.

4. Las indulgencias para esa cofradía [10] se procurarán, que pues los della se ayudan en el divino servicio, es raçón que todos los ayudemos; pero que ella las pueda comunicar a otras que se le subordinaren, siendo ella como primaria y principal, es petición más propria del Obispo [11] que nuestra; él lo puede pedir al [13] Papa, si allá pareciere conveniente.

---

12 raçón *sq.* valga *del.* || 19 porque *sq.* no se concederá *del.* || 21 *a.* Como, pue *del.* || 23 adelante *sq.* el *del.* || 28 que [1] *sq.* las que ella para *del.* | ella *sq.* se ganaren *del.* || 31 allá *supr. lin.*

---

[4] Juan de Atienza, doc. 2, nota 1.

[5] Andrés López, que salió de Roma por Abril de dicho año. Doc. 2, nota 2. M*Per* III, doc. 79, 80, 85, 98, 98*b*.

[6] Por el principio de la gratuidad de los ministerios sacerdotales que han de ejercer los jesuitas, no interviniendo dispensa especial. *Const.* IV 7,3; VI 2, 7; VII 4, 4; X 5; *Exam.* I 3; IV 27.

[7] Según lo dispuesto por el Concilio tridentino, ses. 25 *de regularibus*, cap. 11 (ed. GOERRES IX 1082). M*Per* II 151.

[8] La Congregación para interpretar el Concilio tridentino se resistía a conceder las exenciones solicitadas, como lo expresará para el Perú en respuesta al arzobispo Mogrovejo, en 1592. LISSON III 653, 656.

[9] M*Per* III, doc. 81 § 9, 10 — En el mismo sentido que el P. Torres se había dirigido al General el P. Diego Martínez, a quien refuta Aquaviva en esta presente carta. *Ib.*, doc. 29 § 99.

[10] Erigida en Juli en honor de la Santísima Virgen. M*Per* II 623, 813; III 363 s., 521.

[11] Por relacionarse este punto con la cura de almas, que incumbe por

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. V. R. ha hecho bien en avisarnos lo que del Padre Fuentes [12] en la suya me escribe, que quando llegue a España, le avisaremos de acá cómo debe hablar. Y desengáñese V. R. y desengañe también a los que le han dicho que las cartas que de allá se nos escriben las tornamos a embiar allá [13], que nunca tal cosa se ha hecho antes se tiene particular cuidado en guardar el secreto que desean se guarde los que acá nos escriben. No más en la presente de encomendarme etc.

5

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN CAVELLO

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 13 (*antes* 6).

Eumdem hortatur ut alacri animo opus inceptum in Perua prosequatur.

P. Estevan Cavello [1]. Enero 27. Una de V. R. [2] he recebido, y aunque por una parte con ella me consolé entendiendo el buen progresso que la divina bondad da en ese collegio a los trabajos de los Nuestros, por otra sentí que a V. R. le falte el consuelo y la quietud [3] que yo le deseo, y si desto ay alguna particular ocasión de amargura que se la aya dado o otra qualquiera, me avise, que yo holgaré y procuraré de remediarla.

---

33 que *sq.* esa *? del.* || 37 antes *sq.* en eso *del.* | en *sq.* en que no se entienda por qué vía tenemos los *del.*

1 P. — 27 *in marg.* || 3 da *sq.* a *del.*

---

derecho al Ordinario local. En este sentido había concedido Gregorio XIII facultad al Provincial del Perú para erigir cofradías aun en los templos no propios. M*Per* II 857 s.

[12] Miguel de Fuentes (M*Per* I, II y III, índice « Fuentes »), poco inclinado a los indios, según la carta referida de Torres al General, 20 de Enero 1585 (M*Per* III 520), y de Atienza, a 9 de Abril (*ib.*, 587) y de Acosta, a 24 del mismo mes (*ib.*, 643).

[13] Queja formulada por Torres en su carta del 12 de Febrero 1584. M*Per* III 366 s.

[1] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[2] Desde La Paz, 16 de Enero 1585. M*Per* III, doc. 119.

[3] Pide al General regresar a España. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La que en España lo podía ser, ya de acá la hemos prevenido dando a los Nuestros el orden y aviso que nos ha parecido conveniente para cumplir con los suyos [4], y de nuevo le tornaremos a dar.

Y vea V. R. quanto más se va entrando la libertad y relajación [5], que en la suya dice, tanto es más necessario que allá aya quien con su exemplo apoye y ayude a sustentar la disciplina religiosa para que no se pierda. Y este oficio, aunque a los demás que con religioso zelo miran las cosas les ha de costar trabajo y inquietud y muchos ratos de desconsuelo, pero todo se debe posponer a la gloria de Jesucristo, nuestro Señor, y fruto de los próximos que con tal ayuda van siempre en augmento. La mucha confiança, también que de V. R. acá tenemos y hemos hecho en esas partes [6], le obliga a animarse con la divina gracia para llebar ese pedazo de cruz que Nuestro Señor le ha puesto para que con ella le siga. Porque si le viesen hurtar el cuerpo al trabajo y empleo de esas partes, otros muchos se desanimarían con el exemplo de un Padre tan antiguo que ha sido Rector y maestro de novicios y como tal havrá con palabras y obras animado a otros y esforzádolos a la labor desa viña. Confío en la divina misericordia que le ayudará con su soberano favor para que con buen ánimo corra su carrera, y espero de la religión de V. R. y buen odor que de sí hasta aora ha dado, que se ayudará como debe, poniendo los ojos en el Señor a quien sirve con la mucha ocasión que en esa tierra ay para servirle y gran medio para medrar en bienes spirituales. Déselos Dios con tan copioso augmento como yo se los deseo. No más que encomendarme etc.

---

8 España *sq.* se la *del.* || 9 dando *sq.* orden *del.* | y aviso *supr. lin.* | conveniente *corr. ex* convenir, te *supr. lin.* || 12 vea — R. *supr. lin.* || 13 que *sq.* V. R. *del.* | *ibi supr. lin.* en — suya || 15 aunque *sq.* a V. R. *del.* || 17 pero *sq.* con sin duda que *del.* | todo *sq.* esto *del.* || 20 también *supr. lin.* | acá *supr. lin.* || 21 partes *sq.* también *del.* | obliga *corr. ex* obligan || 22-23 para — siga *in marg.* || 23 que *sq.* le siga *del.* | Porque *sq.* no quieran otros *del.* || 26 novicios *sq.* que *del.* | *ibi supr. lin.* y || 27 otros *sq.* esta *? del.* || 32 que — tierra *in marg.*; *sq. littera del. illegib.*

---

[4] El provincial de Bética Gil González Dávila, fue el encargado por Aquaviva para ayudar económicamente a los padres y hermanas del P. Cavello. *Ib.*, 369 [1].

[5] Según la queja formulada por el mismo Cavello. *Ib.*, 506 s.

[6] Había sido en el Perú maestro de novicios en Lima, era en la actualidad Rector en La Paz, y había sido propuesto para serlo en Lima y socio del Provincial, cuyo consultor había sido. *Ib.*, índice « Cavello ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE VAENA

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 13*v* (*antes* 6*v*)

1. *Gratulatur eum ob bona spiritualia quae apud panamenses consequuntur.* — 2. *Grates agit de caritate qua socios postremae expeditionis recepit.*

P. Diego de Baena [1]. Enero 27. 1. Una de V. R. [2] he recebido escrita en Panamá y con ella consuelo por entender el mucho que en esa ciudad se ha recebido con la assistencia de V. R. y de los compañeros [3] en ella, que cierto el mucho deseo que muestran de aprovecharse y ser ayudados, y por otra parte la grande devoción que a la Compañía tienen [4], obliga a que los Superiores de esas partes les ayuden con algunas missiones, y que los que aí fueren embiados sirvan con voluntad y diligencia a república de quien son tan amados. Espero en el Señor que serán los de aí trabajos frutuosos.

2. También me parece que fue a tiempo oportuno el hallarse en Panamá, pues tan necessitados llegaron los Nuestros [5] de su buena acojida y regalo. Págueles el Señor a todos la limosna que les hicieron y misericordia que con ellos usaron, que, según me dicen, el camino les paró tales que les fue bien necessaria la pro-

---

1 P. — 27 *in marg.* || 2 escrita — Panamá *subd. lin.* || 3 con *sq.* la missión *del.* || 6 tienen] tiene *ms.* ; *sq.* nos *del.* || 8 a *sq.* med *?* *del.* || 13 limosna *sq.* que inu *?* *del.* || 15 fue *sq.* todo *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Vaena ».

[2] Fechada el 19 de Mayo 1585. M*Per* III, doc. 146.

[3] Estaban entonces en Panamá el P. Juan de León, superior, el P. Juan de Anaya y el H. Luis de Soto, con el P. Vaena. y el H. Juan de Casasola. M*Per* III 622 [64], 711.

[4] Según testimonio del propio P. Vaena (*ib.*, doc. 648 § 1) y del P. Juan Gómez (*ib.*, doc. 147 § 2).

[5] Miembros de la última expedición llegada a Panamá el 26 de Marzo 1585. *Ib.*, 650.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

visión y recaudo que aí hallaron [6]. Dios dé a V. R. y a los compañeros su spíritu y amor para que en todo pretendan y grangeen su divina gloria. En sus oraciones etc.

7

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO RUIZ

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 14 (*antes* 7).

1. *Laudat eum disciplinae religiosae custodem.* — 2. *Quae sint documenta Roma missa.* — 3. *De casu Patris Fuentes Generalis anceps haeret.*

P. Alonso Ruiz [1], rector en Arequipa. Enero 27. 1. Dos de V. R. [2] he recebido escritas en Enero de 85, y con ellas me he consolado de ver el zelo que Nuestro Señor le comunica del augmento de la disciplina religiosa, que tan necessaria es en esas partes, donde parece que la libertad tiene más lugar y licencia que en otras [3]. Espero en Dios que con el orden y avisos que para este effecto se han dado [4], se havrán prevenido inconvenientes y remediado algunas ocasiones que podían ayudar poco a esto que todos deseamos. También me huelgo de ver a V. R. tan aficionado al empleo de los pobres indios, cosa que yo en todos los Nuestros mucho deseo por ser esto lo que con las missiones y gente que a esas partes se embía, pretende la Compañía [5], y confío que esto irá adelante, porque el Provincial está inclinado

1 P. — 27 *in marg.* || 11 lo *supr. lin.* || 13 confío *sq.* mucho *del.*

[6] *Ib.*, 650 s., 656 s.

[1] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ».

[2] Del 1° y del 28 de Enero 1585. M*Per* III, doc. 117, 124.

[3] Según el informe enviado por el propio P. Ruiz. Doc. 117 § 5, 124 § 3, 4.

[4] Cf. las respuestas de Aquaviva a la III Congregación provincial del Perú y a los memoriales enviados por la Provincia. *Ib.*, doc. 79, 80, 85. Con la fecha de hoy, la carta al provincial Atienza, doc. 2.

[5] Véase largamente expuesto este principio en la carta magna misional de Aquaviva al Perú, Roma 15 de Junio 1584. M*Per* III, doc. 100. Cf. doc. 84 § 2, 88 § 1, 89 § 2, 169, 170 § 3, 175 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a ello [6], según por sus cartas he entendido y yo se lo he encargado mucho [7].

2. El recaudo de los solares [8] ya se ha embiado y creo havrá venido a sus manos; aora le embío con ésta para su uso todo lo que se ha estampado de Constituciones, bullas, reglas y cánones [9], según que por la suya me lo pide [10].

3. El Padre Fuentes [11] me parece que en el camino ha enfermado [12]. Quando llegue a Europa veremos lo que convenga, que aunque V. R. en la suya le escusa [13], no lo sienten ansí los Inquisidores [14]. Quando llegue también su compañero el Hermano Casasola [15], trataremos lo de su Lignum crucis [16] que para ese collegio pide [17]. No más en la presente de encomendarme etc.

---

14 sus *corr. ex ?* || 16 *a.* El, lo *del.* || 23 Quando *sq.* p *del.* ! el *sq. ? del.*

---

[6] Así lo indicó al General el provincial Atienza en su carta del 22 de Abril 1584 (*MPer* III, doc. 89 § 1), y ya desde los primeros días de su actividad como Provincial comenzó a desarrollar su plan misional. *Ib.*, doc. 151 § 9, 22.

[7] *Ib.*, doc. 85.

[8] *Ib.*, 497 s

[9] *Ib.*, 499 [49].

[10] *Ib.*

[11] Miguel, en viaje a Europa, llamado por el General *Ib.*, 284 s., 375, 566, 659-661,706.

[12] *Ib.*, 659.

[13] *Ib.*, 535.

[14] Véase la sentencia dada contra él por la Inquisición limense, *ib.*, 284 [6].

[15] Juan. *MPer* I-III, índice « Casasola ».

[16] *MPer* I 313, 357, 687-691, 701; se trataba de que cediese parte de él al colegio de Arequipa. *MPer* III 537 s.

[17] El propio P. A. Ruiz. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8

EL. P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE TIRUEL

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 14 (*antes* 7).

1. *Laetus Generalis cum eum sciat ad indos edocendos proclivem.* — 2. *De commercio pecorum Provincialem conferat.*

P. Joseph Tiruel [1], rector del Cuzco. Enero 27. 1. Una de V. R. recebí escrita a los 27 de Enero del año de 85 [2], y fueme ocasión de dar al soberano Señor muchas gracias por las copiosas misericordias que aí reparte en toda suerte de beneficios, en especial por entender, como de la carta de V. R. entiendo, quán bien ocupados están los Nuestros que en ese collegio residen [3], y quán frutuoso es su empleo con esos indios [4], cuyo trato es lo que principalmente deseo de los Nuestros que en esas partes residen [5], y lo que más deseo siempre encargar a los Superiores, y ansí se lo encargo a V. R., que a esto se aplique y aplique a sus súbditos, y no me parece [14*v*] que ese collegio es el menos obligado a este ministerio spiritual, pues en lo temporal Nuestro Señor le ha proveído tan sufficientemente [6].

2. Del empleo que V. R. hiço de aquel dinero en ovejas y ganado [7], no tengo que decir más que allá lo podrá comunicar

---

1 P. — 27 *in marg.* || 2 los *corr. ex* las *?*.

---

[1] *MPer* I-III, índice « Teruel, Tiruel ».

[2] Fechada en el Cuzco. *MPer* III, doc. 122.

[3] *Ib.* § 2.

[4] « Se contaron mil ciento treinta y seis indios domiciliarios *cuzcos* y novecientos cuarenta y ocho *yanaconas* tributarios ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 253. Los españoles eran unos 500 y los encomenderos de indios 80. *Relaciones* I 56.

[5] *MPer* III, doc. 100.

[6] Cf. la relación sobre el inmueble del colegio y su estado económico en 1585, dada por el propio Tiruel, en *ib.*, 526-529.

[7] *Ib.*, 528.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con el Provincial [8], y lo que entre ambos acordaren se haga, porque sé que mirarán en eso, como en lo demás, a la edificación [9] y a que no deshagan con obras lo que ayudan con sus palabras a los que enseñan. El Señor misericordioso les comunique su copioso spíritu en todo. En sus oraciones etc.

9

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A MARIA RODRIGUEZ DE TAPIA

[?] 27 DE ENERO 1586-PANAMÁ

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 15 (*antés* 8).

Gratias agit ob eius erga Societatem voluntatem. Et morem gerere eidem promittit.

María Rodríguez de Tapia [1], en Panamá. Enero 27. Es muy grande la obligación que todos tenemos a esa ciudad, según que por las cartas de los Nuestros [2] he entendido la mucha merced que en ella se les hace y la voluntad y christiana afición con que de sus trabajos se ayudan y aprovechan en sus conciencias. Pero por la letra de v. m. [3] veo la particular que a su persona tenemos y deseo que los Nuestros la reconozcan y sirvan como es raçón. V. m. espere el premio del Señor, por cuyo amor y honrra se mueve a hacer lo que hace; que Su Magestad divina es tan copioso en sus misericordias, que lo será también en pagar semejantes servicios; que los Nuestros yo sé que se dan suficientemente pagados de esa ciudad, si en algo la aciertan a servir, con solo

1 *a.* María, doña *del.* | María — 27 *in marg.* | Panamá *subd. lin.* || 3 entendido *sq.* de *del.* || 5 en — conciencias *in marg.* || 8 amor *sq.* servicio *del.* | *ibi supr. lin.* honrra || 11 Nuestros *sq* se *del.* | *ibi supr. lin.* yo — se.

[8] Carta del General al provincial Atienza con la fecha de hoy sobre este particular, doc. 2 § 10.

[9] Alusión al caso de Juli. *Ib.* § 7.

[1] M*Per* III 657 [1].

[2] Las más recientes cartas desde Panamá son las de los PP. Vaena y Juan Gómez. *Ib.*, doc. 146, 147.

[3] Fechada en Panamá el 22 de Mayo 1585. *Ib.*, doc. 148.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el fruto que en sus ánimas hacen, que es lo que todos pretendemos.

Confío que a sus tiempos no faltará el Padre Provincial del Perú [4] de ayudar con la assistencia de algunos Padres, que el tiempo que aí se detuvieren puedan acudir a los que tanto desean ser ayudados y tanto lo merecen por su devoción y christiano deseo [5]. Plegue al Señor de comunicarles su spíritu y amor, como todos deseamos, y a su divina [15*v*] bondad suplico que conserve la Illustre persona de v. m. con copioso augmento de sus divinos dones. De Roma, Enero 27.

10

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. MIGUEL DE FUENTES

[?] 27 DE ENERO 1586

Del reg. en el cód. *Perú 1*, f. 16 (*antes* 9).

Ut bene de Perua in Europa referat; sese Romam conferat.

P. Miguel de Fuentes [1]. Enero 27. Por la de V. R. escrita en Cartajena [2] entiendo que la enfermedad con que Nuestro Señor le ha visitado ha sido causa de atajar su jornada, dilatándola hasta otra comodidad. Plegue a Su Magestad de darle la salud que para su mayor gloria y spiritual provecho de V. R. fuere más conveniente.

Porque importa mucho para los que en Europa están entender que las cosas de aquel Reino del Perú van con augmento, como por cartas de los Nuestros se me significa que van y que en los indios son fructuosamente empleados los Nuestros, deseo que V. R. esté advertido en el hablar de lo de aquellas partes, de suerte

---

14-19 *ad* que — divina *in marg. lin. vert.* || 14 atará — Pro *subd. lin.* || 15 con *sq.* alguna *del.* | algunos Pad *subd. lin.* || 16 puedan *sq.* ayudar *del.* | *ibi supr. lin.* acudir | los — de *subd. lin.* || 18 su *sq.* p *?* magestad *del.*

1 P. — 27 *in marg.*

---

[4] Era en la actualidad el P. Juan de Atienza.

[5] La última disposición del General había sido que viviesen allá los Padres en forma de residencia. *Ib.*, 652.

[1] M*Per* I-III, índice « Fuentes ».

[2] Con fecha del 6 de Julio 1585. M*Per* III, doc. 149.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que los de Europa no formen otro concepto del que tienen tan bueno del mucho fruto y servicio que se hace al Señor en esa misión de los indios, porque sería ocasión de desengañar a los que Dios llama para aquellas partes. Hame parecido dar este aviso por entender que en el Perú mostraba V. R. tener contrario sentir y parecer desto [3] y a algunos de allá con quienes le comunicó, no les hiço provecho ninguno y en España haría mucho daño.

Quando a ella llegue V. R., podrá tomar el camino de Roma, según que se ha dado orden al procurador de Indias que en Sevilla esta [4], para que llegado V. R., le avise deste orden nuestro. Dios dé a V. R. su copioso spíritu como yo se lo deseo. De Roma etc.

11

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN ORDOÑEZ

[?] 27 DE ENERO 1586-SEVILLA

Del reg. *Bael. 2*, f. 24*v*.

1. *Commercium epistolare indicum.* — 2. *Quae opera mittenda in Peruam.* — 3. *Pater M. Fuentes Romam vocatur.*

P. Juan Ordóñez, procurador de las Indias, en Sevilla [1]. Enero 27. 1. Dos o tres de V. R. [2] he recebido y con ellas los recaudos

---

12 de *corr. ex* dexe ? | tienen *sq.* ni pierdan el am *del.* | 12-14 tan — indios *in marg.* || 15 partes *sq.* he q *del.* || 16 V. *sq. littera del. illegib.* | R. *sq.* ? *del. illegib.* || 19-21 Quando — nuestro *in marg.*

1-2 P. — 27 *in marg.*

---

[3] Según informe de Atienza, a 9 de Abril 1585 (*ib.*, 587) y de Acosta, a 24 del mismo mes (*ib.*, 643).

[4] Juan Ordóñez, (doc. 11 § 3), y al provincial de Bética, Gil González Dávila, en el mismo sentido (doc. 11, nota 13). Sobre su oficio y atribuciones, cf. ZUBILLAGA, *El procurador de las Indias Occidentales de la Compañía de Jesús, (1574)*, en AHSI 22 (1953) 367-417.

[1] M*Per* III, índice « Ordóñez ». Acerca de su cargo, cf. M*Per* I 55.

[2] Cartas perdidas, probablemente de 1585. Como a una con ellas mandaba el procurador la correspondencia ultramarina, que debió de llegar a España el 18 de Octubre de dicho año (M*Per* III 26 *), las dichas cartas serían de este mes o de Noviembre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de México [3] y Perú [4]; el despacho del Perú embío con ésta [5] y irá duplicado para que se le dé el recaudo sólito. El de México embiaremos con tiempo.

2. V. R. embíe al Padre Alonso Ruiz [6], rector de Arequipa en el Perú, todo lo que de nuevo se ha estampado en la Compañía [7]; quiero decir, Constituciones, decretos, bullas y compendio de privilegios [8], y si no hallare todo ello, lo pida a alguno de los que en ese collegio lo tienen, que el Padre Rector [9] se lo proveerá, que a su tiempo se embiará de acá a V. R., porque ahorremos el mucho porte que se pagaría embiándolo con el ordinario [10]. Esto se ha de embiar al dicho Padre porque él me lo pide y yo le respondo [11] que se lo embío.

3. Del Padre Fuentes [12] se avisa al Provincial [13], que quando aí llegue, haviendo descansado primero, nos le embíe acá. En las etc.

---

8 y *supr. lin.*

---

[3] Las cartas de México dirigidas al General debieron de salir del puerto de Veracruz el 16 de Mayo 1585 para llegar a Sanlúcar el 27 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 372. Véanse en MM II 412-616.

[4] Salida de Tierra Firme el 31 de Julio. M*Per* III 26 *. Véanse *ib.*, 494-659.

[5] Las presentes cartas, doc. 2-10. La armada, bajo el capitán general Alvaro Flores de Quiñones, saldrá de Sanlúcar el próximo 12 de Abril, de Cádiz el 30 de Mayo, de Cartagena el 15 de Febrero 1587 para llegar a Nombre de Dios el 19 del mismo mes. CHAUNU, *l. c.* 378.

[6] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ». — Su carta, aquí aludida, del 1° de Enero 1585, en M*Per* III, doc. 117.

[7] *Ib.*, § 6.

[8] *Ib.*, 499 [49].

[9] Era entonces Rector del colegio de Sevilla el P. Juan de Sigüenza. ROA, *Historia*, f. 651.

[10] Desde Roma directamente a Sevilla y de aquí al Perú, En 1580 se estableció el correo normal de Madrid, por Lyón a Génova, Milán, Roma y Nápoles, cada quince días ; para las cartas costaba el correo de Madrid a Roma dos reales y medio; tardaba el correo entre ambas capitales 24 y 27 días, en verano e invierno respectivamente. VERDEGAY, *Historia* 137-139.

[11] Doc. 7 § 2.

[12] Miguel de Fuentes, de regreso del Perú. M*Per* III, índice « Fuentes ».

[13] De la Provincia de Bética, Gil González Dávila, a quien escribe Aquaviva con la fecha de hoy : « Quando aí llegue el Padre Fuentes, que viene del Perú, V. R., después que aya descansado, nos le embíe a Roma ». *Baet.* 2, f. 24. — En relación con las cartas que escribe el General el día 27 de Enero, escribirá al P. Ordóñez con fecha de 24 de Febrero: « Tres o quatro de V. R.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11 A

Cartas varias

11a. — El P. Claudio Aquaviva a varios del Perú, 27 de Enero 1586. (*Perú* 1, *ff.* 13-15*v*).

I. — Al P. Lope Delgado [1]: «Hasta aora no han podido llegar acá los trabajos de V. R. [2] atento que el Padre Fuentes [3], portador dellos, enfermó en el camino [4], pero quando quiera Dios que vengan veremos lo que dellos se deba hacer; y porque deste particular he escrito a V. R. [5] y creo la carta ya havrá venido a sus manos, me remito a lo que en ella escribí [6]. Sólo digo a V. R. que me consuelo tanto de oír que los Nuestros se aplican a ayudar esas pobres almas, tan necessitadas de favor, y de entender el fruto [13*v*] que en ellas se hace, que deseo todos se empleen en ese ministerio, como principalmente pretendido, de las missiones, de gente que la Compañía embía a esas partes [7]; y ansí lo tengo seriamente encargado al Provincial [8] y a todos los que a esas partes passan; y esto mesmo encargo a V. R. que sea su principal ocupación, pues es más útil y de mayor importancia ansí para la ayuda de nuestros próximos, que pretendemos, como para la divina gloria que debemos buscar». (F. 13).

II. — Al P. Juan Rufo [9]: «Tiéneme consolado y edificado el el mucho zelo que Nuestro Señor le communica de ayudar a esas

---

2 trabajos *sq.* que V. *del.* || 3 dellos *corr. ex* ellos, *supr. lin.* d || 6 ella *corr.* 1 *ex ?* | R. *in marg.* | me *sq.* consuela ta *del.* || 8 necessitadas *corr. ex* necessidad | derfruto *in marg. infer.*; *sq.* [13*v*] el fruto *in marg. super.* || 9 hace *sq.* fruto *del.* | deseo *sq.* que y encargo *del.* || 10 principalmente *sq.* per *del.* | missiones] messiones *ms.*

---

he recebido, y creo havrán también llegado allá los despachos para el Perú y duplicados, por aora no ay otros que poder embiar». *Ib.*, f. 26.

[1] M*Per* II y III, índice «Delgado».

[2] Comentarios a varios libros de la Sagrada Escritura. M*Per* III 501.

[3] Miguel de Fuentes, en camino de Europa. *Ib.*

[4] Véase su carta al General. *Ib.*, doc. 149.

[5] Fuera de la presente, no hemos hallado ninguna otra carta de Aquaviva al P. Delgado.

[6] Aquaviva expuso su criterio sobre este punto al provincial Atienza en el doc. 2 § 8.

[7] M*Per* III, doc. 100.

[8] *Ib.*, doc. 85.

[9] M*Per* II y III, índice «Ruffo, Rufo».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

almas, que, aunque encerradas en cuerpos de inferior suerte, son al fin criaturas suyas y redimidas con precio tal como su sangre sacrosanta [. . .]. Conozco bien al Padre Alonso Ruiz [10], y su virtud y religión merece mucho que las demás cosillas en que algunos tropiezan [11], algunas veces son faltas de los inferiores y no del Superior. V. R. hace religiosamente en unirse con él, pues se le ha dado Dios por Superior, con cuyo medio viva también unido con el superior altíssimo y señor de todos que es Christo ». (F. 13*v*).

III. — Al P. Antonio Martínez [12]: recibida su carta del 10 Abril 1585 [13]: «Los estudios de ese collegio [Lima] deseo que vayan muy adelante, porque con su exemplo se animarán los demás a bien exercitarse en la parte de letras que les toca, y de todos tengo avisado al Provincial que los levante, porque he entendido que van de caída » [14]. (F. 14).

IV. — Al P. Cristóbal Ortiz [15]: « Lo del Padre Rector [16] he entendido días ha, pero su virtud y mucha religión pesan más que esotras menudencias [17] en que algunos reparan, y algunas veces más es falta del inferior que ocasión dada por el Superior ». (F. 14*v*).

V. — Al Hermano Pedro de Vargas [18]: recibida su carta [19]: « Quedo muy edificado entendiendo por ella quán resignado os mostráis y puesto en las divinas manos ansí para el empleo de vuestra persona, como para el lugar [20] donde la obediencia os quisiere poner [. . .] Yo deseo con todo vuestro consuelo, y en el par-

---

26 es *sq.* mo *? del. illegib.* || 29 a *sq.* eno *? del. illegib.* || 31 porque *sq.* como V. R. me dice *del.* || 35 reparan *sq.* que *del.* | *ibi supr. lin.* y || 39 de *sq.* V. *del.*

---

[10] Rector de Arequipa entonces. M*Per* III 546.

[11] El P. Rufo había informado al General del gobierno del Rector «sin suavidad y amor ». *Ib.*

[12] M*Per* I-III, índice « Martínez, A. ».

[13] M*Per* III, doc. 136.

[14] Según le había informado el propio P. Martínez, *ib.*, § 2.

[15] M*Per* II y III, índice « Ortiz ».

[16] Probablemente del Cuzco, José Tiruel, pues el P. Ortiz vivió la mayor parte de su vida de misionero en esta ciudad donde había de morir. *Historia anónima* II 70-79; [VEGA] *Historia* 44.

[17] El rector P. Tiruel se mostraba demasiado severo con sus súbditos. M*Per* III 681.

[18] M*Per* II y III, índice « Vargas ».

[19] M*Per* III, doc. 120.

[20] En la dicha carta, a 18 de Enero 1585, pedía volver a España para evitar el trato de sus parientes. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ticular que por la vuestra me pedís, aviso al Padre Provincial remitiéndome a él [21]; tratadlo con él, que yo espero del Señor que por su medio os enderezará a lo que más sea para su divina gloria y utilidad de vuestra ánima. (F. 14*v*).

VI. — Al P. Martín Pizarro : [22] recibida su carta [23] : « V. R. tiene raçón de ayudarse como religioso del buen exemplo que da el Padre Rector [24], que sé es muy zeloso de la disciplina religiosa y del trato de indios, y deben esperar que por su medio les hará el Señor misericordias crecidas ». (F. 14*v*-15).

VII. — Al P. Esteban de Avila [25]: « Es de mucha importancia que los Nuestros vivan muy retirados de las dos ocupaciones que V. R. por la suya [26] me avisa [27]; y porque ambas veo quánto impiden el proprio provecho spiritual y quánto dañan para el empleo de los Nuestros en tratar con los indios, que es lo principal que todos deseamos y pretendemos con la gente que para este effecto se embía, desto tengo avisado al Provincial y aora de nuevo le aviso [28], y espero en la divina bondad y en el zelo que el Padre Provincial tiene ansí de conservar y promover la disciplina religiosa, como de emplear los sujetos en el trato de los indios, que en todo porná remedio efficaz ». (F. 15).

VIII. — Al P. Diego de Samaniego [29]: recibió una carta suya [30], al menos: «V. R. nos consoló con la suya significándonos por ella la buena muerte y fin de su jornada que tuvo el Padre Andrés López [31], y la comodidad que tan en brebe tuvieron para passar adelante, que por las demás [32] sabíamos de su llegada a Panamá

---

43 tratadlo] trataldo *ms.* | que [1] *sq.* se que como *del.* || 49 y[2] *sq. littera del. illegib.* || 53 y *corr. ex ?* || 56 pretendemos *corr.* p *ex* s || 59 disciplina] disceplina *ms.*

---

[21] Con la fecha de hoy, doc. 2 § 12.

[22] M*Per* I-III, índice « Pizarro ».

[23] Fechada el 28 de Enero 1585. M*Per* III, doc. 123.

[24] De Arequipa, Alonso Ruiz. *Ib.*

[25] M*Per* II y III, índice « Avila ».

[26] Con fecha 12 de Abril 1585. M*Per* III, doc. 138.

[27] La urgencia de que los jesuitas del Perú se abstengan de negocios temporales y de visitas canónicas a conventos de monjas. *Ib.* § 2.

[28] *Ib.*, doc. 85.

[29] M*Per* I y III, índice « Samaniego ».

[30] Fechada desde la nave a 28 de Abril 1585. M*Per* III, doc. 145.

[31] Procurador enviado por la Provincia del Perú, que, de regreso a Indias, falleció en Panamá el 13 de Abril 1585. *Ib.*, 646.

[32] *Ib.*, 650 s., 656 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y que estaban para partir; pero por la suya escrita desde la nao [33] sabemos que iban ya con próspero viaje. Dios le dé en todo con tal successo en bien desos indios, como todos le deseamos ». (F. 15*v*).

IX. — *Al P. Juan de León* [34]: recibió su carta [35]: «Indicio es de lo mucho que Nuestro Señor se quiere servir de los que allá han ido, pues al fin de tales peligros, de tantos trabajos y tan largo viaje [36], aportaron a salvamento, según que V. R. en la suya dice ». (F. 15*v*).

X. — *Al P. Juan Gómez* [37]: «Según la mucha voluntad y amor que esa ciudad [38] tiene a los de la Compañía, manifestado no sólo con palabras sino también con las buenas obras que hacen a los que della aportan aí [39], me parece que ay obligación de servirlos y ayudarlos en lo que de nuestra parte pudiéremos; y ansí me consuelo que el Padre Provincial aya embiado a Vuestras Reverencias [40] para que en aquella ciudad exerciten sus ministerios, donde, como V. R. dice en la suya [41], son tan aceptos y se esperan serán muy frutuosos para lo de adelante. También se ha dado orden, como habrá entendido, para que siempre aya aí algunos de los Nuestros [42], para que, ya que no se les puede satisfacer conforme a todo [16] su deseo, a lo menos se haga con ellos lo que se puede ». (F. 15*v*-16).

---

71 quiere *supr. lin.* || servir *corr. ex* servira || 73 aportaron *sq.* a ese Reino co *del.* | según — dice *in marg.* || 76 que *sq.* ay *del.* || 83-85 para — Nuestros *in marg.* || 84 entendido *sq.* de que se les acuda algunas veces con missiones *del.*

---

[33] *Ib.*, doc. 145.

[34] *MPer* III, índice « León ». Era a la sazón Superior de Panamá. *Ib.*, 711.

[35] Fechada el 30 de Marzo 1585. *Ib.*, doc. 132.

[36] Habiendo zarpado de Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584, llegaron a Lima el 8 de Junio 1585. CHAUNU, *Séville* III 344; *MPer* III 666.

[37] *MPer* I-III, índice « Gómez, J. ».

[38] El General responde a la carta del P. Gómez, fechada en Panamá el 22 de Mayo 1585 (*MPer* III, doc. 147); posteriormente el P. Gómez había sido llamado por Atienza a Lima. *Ib.*, 711.

[39] *Ib.*, doc. 147 § 2.

[40] El provincial anterior Baltasar Piñas había destinado a Panamá a los PP. Vaena y J. Gómez. *MPer* III 86 [1], 89 [21], 209 [73], 570 [60], 581 s., 622 [98]. Posteriormente el provincial actual Atienza, llamando al P. J. Gómez, había embiado a la misma ciudad a los PP. León y Juan de Anaya con el H. Luis de Soto, *Ib.*, 711.

[41] Supra, nota 38.

[42] *Ib.*, 652.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

11*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1586 ; de menciona en el doc. 66 § 1.

11*b*. — *El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1586 ; se menciona en el doc. 78 § 1 y 92 § 1.

11*c*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1586 ; se menciona en el doc. 87 § 1.

11*d*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1586 ; se menciona en el doc. 92 § 1.

11*e*. — *El Gregorio de Cisneros al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* VIII.

11*f*. — *El P. Esteban de Ochoa al P. Claudio Aquaviva*, 1º de Febrero 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* I.

11*g*. — *El P. Diego Alvarez de Paz al P. Claudio Aquaviva*, 16 de Febrero 1586 ; se menciona en el doc. 88 § 1.

12

EL P. JUAN DE LEON A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[PANAMÁ C. FEBRERO 1586]

Del apógr. en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Asignamos esta fecha aproximada a este doc. por el día en que se sacó la copia notarial de los doc. que se citan (infra, nota 3). Paralelamente a la lín. 1 una segunda mano añadió : « Petición de Panamá ».

Texto

Petit calicem cum patena et campanam pro templo panamensi, vinum pro Missa, oleum ; et medicinas pro infirmis domus.

Muy poderoso señor. Juan de León [1], superior [2] de la casa de residencia de la Compañía de Jesús desta ciudad, digo que, como consta y parece por estos treslados públicos [3] de Vuestras cédulas

[1] *MPer* III, índice « León ».

[2] Desde la segunda mitad de 1585. *Ib.*, 711.

[3] *MPer* I 527; II, doc. 56. El 10 de Febrero del presente año se sacó copia notarial de las reales cédulas del 16 de Marzo 1583 y del 21 de Abril del mismo año, en que se concedía un cáliz con su patena y campana a las casas de la

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Vuestra Alteza está proveído y mandado a Vuestros oficiales reales de Vuestra Real Hazienda, que a todas las casas de nuestra Compañía, que son o de nuevo se fundaren en estas provincias de los Reinos del Pirú, se les diese limosna de Vuestra Real Hazienda, un cáliz con su patena y una campana y vino para las Misas y el azeite para la lámpara del Sanctisimo Sacramento, y medicinas para los enfermos, como consta de las dichas reales cédulas a que me refiero; y es ansí que esta dicha casa es de la dicha Provincia y del mismo provinciado y poblada de religiosos traidos de la misma Provincia del Pirú [4], y en ella concurren las necesidades que en los demás residentes en el Pirú, y en esta casa más hurjentes por ser más probes y necesitados sustentarse de sólo las limosnas, sin tener ni poder tener renta en semejantes casas, según nuestros institutos [5]; a V. Alteza pido y suplico que, atento a las dichas causas, y para que cada día vaya adelante el servicio de Dios [*f. v.*] nuestro Señor y se pueda sustentar, mande en virtud de las dichas Vuestras reales cédulas a Vuestros oficiales de Vuestra Real Hazienda deste Reino, dé la dicha limosna y todas las cosas otras tan cumplidamente de Vuestra Real Hazienda como por Vuestras reales cédulas está dispuesto; y si necesario es para que ansí mejor se provea esto, estoy presto de dar fianzas a los dichos Vuestros oficiales reales para que dentro de quatro años les trairé y entregaré, o la persona que en mi lugar estuviere, aprovación de

12 mismo *corr.* m[1] *ex* p || 13 ella o *supr. lin.*] ellas *ms.* | concurren] concurre *ms.* || 24 *a.* estoy e.

Compañía de Indias; la copia fue trasladada « siendo presentes por testigos a la ver corregir y concertar con la dicha cédula real original, Hernando Díaz, Bartolomé Díaz de Pineda y Leandro de Santiago, estantes en esta ciudad. Yo, Alonso de Valencia, scrivano de Su Magestad, público, del número desta Ciudad de los Reyes, presente fui en uno con los dichos testigos al sacar, corregir y concertar este treslado con el dicho original, y lo fize le escrivir, y fize aquí mi signo, ques en testimonio de verdad, Alonso de Valencia, escrivano público ». AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

[4] Por esta época la casa de Panamá pertenecía a la Provincia jesuítica del Perú, a pesar de que se trató de vincularla a la Provincia de la Bética. Doc. 30 § 13.

[5] A la Congregación provincial del Perú, que había propuesto que los jesuitas abandonaran a Panamá (M*Per* III 208), Aquaviva respondió que se fundara allá residencia, no colegio (*ib.*, 345); en este caso, no podía tener rentas fijas, sino que había de sustentarse con limosnas esporádicas, según las Constituciones de la Compañía. *Const.* VI 2, 3. M*Per* III 652.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Vuestra real persona de todo lo suso dicho; donde no, que los dichos fiadores bolverán lo que ansí ubiere recevido esta dicha casa y recibiere hasta que venga la dicha aprovación, según y como más en forma Vuestra Alteza mandare; en lo que esta Compañía y yo receviremos muy señalada merced y limosna; y para ello etc[a].

Juan de León.

Cartas perdidas

12*a*. — *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1586 ; se menciona en el doc. 85 § 1.

12*b*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1586 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

12*c*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1586 ; se menciona en el doc. 87 § 1.

12*d*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1586 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

12*e*. — *El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Abril 1586 ; se menciona en el doc. 34.

12*f*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 14 de Abril 1586 ; se menciona en el doc. 32 § 1.

18

EL P. JOSE DE ACOSTA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[Lima 15 de Abril 1586]

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

Paralelamente a la lín 1, margen superior, una segunda mano añadió : « Lima 15 de Abril de 1586 ». — Una tercera mano : « La petición de Acosta ».

Autores. Astrain IV 509. Mateos, *Introducción a Obras de José de Acosta*, en *Bibl. de AA. españoles* LXXIII, p. XLII.

Repertorios. Pastells II 391s. Vargas, *Manuscritos* II 161.

---

28 ubiere] ubieren *ms*. || 31 receviremos] recevíremos *ms*.

---

[a] Véase el resultado de estas gestiones en los doc. 21, 45, 46, 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

Expositis commodis e collegio Sancti Martini exortis, regium opem postulat. Praesentat testimonia iudicialia.

† Muy poderoso Señor.

El Padre Joseph de Acosta [1], de la Compañía de Jesús, digo que a instancia mía, el virrey don Martín Enrríquez [2] quiso dar principio a un collegio de estudiantes en la Ciudad de los Reyes en los Reinos del Pirú, por entender el mucho fructo que dello se podía esperar [3]; y assí anduve en compañía de un oidor [4] buscando limosnas para dar principio a esta obra, y se allegó cierta cantidad con la qual se compró un sitio [5] muy capaz junto a la Compañía y en él se edificò luego un quarto, en el qual ay por aora mediana habitación para poder estar en él hasta dos docenas de colegiales, y por no aver tenido ni tener renta con que se poder sustentar, hasta aora solamente se an criado y crían en el dicho colegio estudiantes a los quales sustantan sus padres o deudos; y yo hize applicar al dicho colegio una capellanía [6] con que se sustenta un sacerdote [7] que asiste en él y tiene cuidado de los colegiales, cuyo

8 junto — Compañía *supr. lin.* || 14 un *corr. ex* el.

[1] M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[2] M*Per* II y III, índice « Enríquez ». M*Per* III, doc. 45, la licencia de esta fundación fechada en Lima a 11 de Agosto 1582.

[3] Véase esta motivación largamente explicada en *ib.* § 1, 2.

[4] « Y dando él [Virrey] de su parte la primera limosna para esta obra, tomaron a su cargo el Padre Joseph de Acosta y el Padre Joán Gómez el executarla, pidiendo los dos de puerta en puerta acompañados del oidor más antiguo de la Audiencia Real, que era el licenciado [Cristóbal Ramírez de] Cartagena. « *Historia anónima* I 308 s.

[5] « [. . .] en los principios se alojaron en unas casas vecinas al monasterio de la Concepción, cuidando de ellos sacerdotes seglares, hasta el día en que se trasladaron a un espacioso solar, no muy distante, que llamaban plazuela de doña María de Escobar, donde se alzó definitivamente el edificio ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 319.

[6] « El clérigo Blas Curiana [Blascuñán], virtuoso sacerdote que había abierto una casa de enseñanza gratuita, cedió a la Compañía de Jesús la renta de una modesta capellanía de que gozaba, y los estudiantes del clérigo Curiana pasaron a ser fundadores del colegio del Real de San Martín ». EGUIGUREN, *Diccionario* I 189. Los nombres de los doce primeros alumnos, *ib.* La referida capellanía fue fundada por Juan Lorenzo León. Doc. 73, nota 8.

[7] El doctor Bascuñán. M*Per* III 375 [19].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cargo y govierno encomendó el dicho Virrey a los Padres de la Compañía [8], los quales an tenido y tienen mucho cuidado procurando que esta obra vaya adelante, como cosa de tanta importancia [9], y en el dicho colegio se crían los estudiantes con mucho recogimiento, trayendo hábito de colegiales, de buriel [10] y vecas [11] coloradas; y desde el principio quedó asentado que Su Magestad fuese patrón deste dicho colegio [12]; y aunque el principal intento desta fundación fue para que en él se criasen estudiantes virtuosos, hijos de personas que avían servido y servían a V. A. en las cosas de aquellos Reinos, pero también, y no menos principalmente, para que fuese seminario de ministros y obreros para las iglesias y doctrinas de aquel Reino [13], y por ser el primer colegio que en él se a fundado y el mucho fructo que se a visto de los colegios fundados en México [14], y de la merced que V. A. hizo y renta que señaló para otra obra semejante [15], se espera que a ésta se le hará con ventaja por lo dicho.

A V. A. pido y supplico mande ver la información que sobre esto está presentada [16] y el parezer del virrey Conde del Villar [17] y los demás recaudos que sobre esto ay, y vistos haga merced al dicho colegio señalándole renta en tributos vacos [18] para que

---

19 en *corr. ex* que no ?.

---

[8] Supra, nota 2.

[9] Véase razonado este punto en M*Per* III, doc. 45. La opinión de los jesuitas, *ib.*, 211 s.

[10] Doc. 1, nota 13.

[11] Doc. 1, nota 14.

[12]. Por el principio general del Real Patronato. Doc. 1, nota 16.

[13] Según el Concilio tridentino, que había encargado a los Obispos la fundación de estos seminarios consagrados especificamente a la formación del clero, sess. XXIII, *de refor.*, cap. 18 (GOERRES IX 523). La misma decisión fue tomada por el Concilio II limense (1568), cap. 72, y por el III (1583), cap. 44 (ed. VARGAS, *Concilios* I 133, 341).

[14] M*Per* III 193 [16]. Cf. MM II, índice « Colegio, colegios ».

[15] Solicitó Acosta que los 1.000 pesos dedicados por el Rey a un colegio, se destinasen al de San Martín. *Ib.*, 194 [17]. EGUIGUREN, *Diccionario* I 191; *Alma Mater* 456.

[16] Probablemente se refiere a la recomendación del virrey Enríquez, fechada en Lima a 17 de Febrero 1583. M*Per* III, doc. 53.

[17] Doc. 15. — Anteriormente, del virrey Enríquez, en M*Per* III 260 s.

[18] En encomiendas de indios que o por defunción de sus titulares o por cumplimiento de las dos vidas a las cuales se adjudicaron, volvían a la « cabeza

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se puedan sustentar en el dicho colegio hasta veinte y quatro colegiales, pues dello se espera mucho servicio de Nuestro Señor y de V. A. y bien de aquellos Reinos; y para ello etc.

† Joseph de Acosta.

14

HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LIMA 17 DE ABRIL 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f.

Paralelamente a la lín. 1 una tercera mano añadió en el margen superior iziquierdo : « Lima. 1586. Carta del Virrey sobre misiones jesuitas ». — Paralelamente a la lín. 12 : « Para todos ». — Paralelamente a la lín. 23 : « Para todos ». — En el f. de inscripción, una cuarta mano : « + Al Rey nuestro Señor. Del Virrey Conde del Villar. 17 de Abril de 86 ». — Mano quinta : « Vista, traígase para el todo lo apuntado ». *Rúbrica.* — Mano sexta : « Que vayan estos veinte teatinos, señálense y se les dé a Vuestra Magestad ; y en lo de la renta para el colegio, que el Virrey informe de qué cosas se les podrá dar, como no sea de la hazienda real ». *Rúbrica.*

EDICIONES. LISSON III 389 s. LEVILLIER, *Gobernantes* X 48 s.
AUTORES. EGUIGUREN, *Las Constituciones* 622 s. ; LEVILLIER, *Organización de la Iglesia* I 335 ; MATEOS, *Introducción a Obras de José de Acosta*, en *Bibl. de AA. españoles* LXXIII, p. XVIII[37].

Texto

Commendans socios peruanos, postulat ut viginti alii destinentur in Peruam, eo magis quod Pater Acosta in Europam regreditur.

† Sacra Católica Real Magestad.

No obstante la mucha falta de salud y poco tiempo que he

---

real ». ENCINA, *Cedulario* II 214 s. — El mismo Acosta, con fecha 16 de este mes y año, dirigiéndose al Rey, testifica a favor de una « obra de la caridad » para pobres vergonzantes de Lima, pidiendo « que Su Magestad mande proveer de alguna renta suficiente para que esta obra baia adelante y se remedien con ella los proves necesitados ». AGI *Audiencia de Lima 280*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenido después que llegué a esta tierra [1] y las muchas y grandes ocupaciones, que no han sido menos que suelen ser las deste cargo, he procurado con cuidado entender de la manera que los religiosos que en él ay han procedido en lo que es al suyo [2]. Y aunque parece aver todos [3] cumplido muy bien con su obligación, es cierto que los de la Compañía lo han hecho singularmente y con gran exemplo y de manera que Nuestro Señor ha sido muy servido y V. M. y estos naturales doctrinados en nuestra sancta fe cathólica, que es lo principal a que yo entiendo que V. M. los manda venir y a los demás religiosos a las Indias; y porque he entendido que no ay tantos desta Orden como sería menester [4], me parece que, siendo V. M. dello servido, podría mandar viniessen en la primera ocasión veinte o más, y entre ellos algunos sujetos escogidos, porque aunque acá los ay buenos, su General [5] ha embiado a llamar al Padre Joseph de Acosta [6] y se va aora [7], y es tal que no se dexará de sentir la falta que hará; del qual, como de persona tan grave y religiosa y que ha estado tantos años en esta tierra [8], y tiene tanta noticia de las cosas della [9] y que va para no bolver, podrá V. M. informarse

---

[1] Entró en Lima el 21 de Noviembre 1585. M*Per* III 681 [162]. Acerca de su salud durante el viaje de España al Perú, *ib.*, 711 [23].

[2] Entre las Instrucciones dadas por el Monarca al virrey Villar, en el Escorial 31 de Marzo 1584, los nn. 1-4, 6-7 se refieren a los eclesiásticos, de cuya situación había de informar a la Corona. LEVILLIER, *Gobernantes* X 14-17.

[3] Había entonces en el Perú mercedarios, franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas. EGAÑA, *Historia* 350-355.

[4] De la Compañía había unos 133 miembros, 55 sacerdotes, 78 HH. estudiantes o coadjutores. M*Per* III 606.

[5] Claudio Aquaviva.

[6] La disposición más reciente del General en este asunto, véase en M*Per* III, doc. 115.

[7] Saldrá del Callao por Mayo del presente año. Doc. 22, nota 1.

[8] Había llegado a Lima el 27 de Abril 1572. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLV.

[9] Por sus cargos de catedrático de Teología y Provincial desde el 1° de Enero 1576 hasta el 25 de Mayo 1581, consultor de la Santa Inquisición de Lima, teólogo del III Concilio limense. M*Per* I -III, índice « Acosta ». LOPETEGUI. *o. c.*, per totum. Consiguientemente, por estos meses hay que colocar una carta de Mogrovejo a Sixto V en la que recomienda a Acosta, encargado de llevar la documentación de Concilio III limense a Su Santidad: « Lator vero praesentium filius Sanctitatis Vestrae, idemque Nobis charissimus Iosephus Acosta, Societatis Iesu praesbyter, cuius doctrinam atque integritatem tota hac nostra provincia diu exploratam ac magnopere probatam habet, copiosius Bea-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de las que he referido y de las demás que V. M. se sirviere, en [*f. v*] especial de las del Concilio provincial que aquí se celebró [10] en que travajó mucho [11], y de la necessidad que ay de la reformación en él proveída en que sin duda va el bien espiritual de clérigos y indios; y también de que V. M. se sirva de mandar dar renta al colegio de estudiantes de Sant Martín desta ciudad [12] para que se pueda sustentar y aumentar, de que resultará gran servicio a Nuestro Señor y a V. M. y bien a esta república. En todo mandará V. M. lo que más se sirviere, y la Divina guarde la Sacra Católica Real persona de V. Magestad con acrecentamiento de más Reinos y señoríos como la christiandad lo ha menester y los vassallos y criados de V. Magestad desseamos. De Lima 17 de Abril 1586.

Sacra Católica Real Magestad, de V. Magestad muy umilde basallo y criado que las reales manos y pies de V. Magestad besa,

El Conde del Villar.

[*f. a.*] *Mano del escribiente.* A la Sacra Católica Real Magestad del Rey nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias. Perú.

Señal de sello.

Cartas perdidas

14*a*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 75 § 1.

14*b*. — *El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 79.

14*c*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 80 § 1.

14*d*. — *Juan Martínez Rengifo al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 82 § 1.

14*e*. — *El P. Juan Sebastián al P. Juan de Atienza, prov.*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 83 § 1.

14*f*. — *El P. Valentín Caravañas al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas en Abril 1586 ; se mencionan en el doc. 91 § 1.

33-35 Sacra — Villar *manu propria*.

---

titudini Vestrae referre poterit, tum quoad praedictum Concilium attinet, tum etiam quaecunque alia pro salute horum neophytorum opportuna erunt: quippe cum rebus omnibus non solum interfuerit, verum etiam pro sua experientia et laudabili in Christum fide non exiguum huic Ecclesiae adiumentum attulerit ». ASV *Nunziatura di Spagna 38*, ff. 511 *rv*.

[10] Desde el 15 de Agosto 1582 hasta el 18 de Octubre 1583. *Acción* I y IV (ed. VARGAS, *Concilios* I 261, 309).

[11] *MPer* III 255 [25], 401, 417, 434, 624 s.

[12] *Ib.*, índice « San Martín, col. S. I. ». Doc. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14*g*. — ***El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* II.**

14*h*. — ***El P. Roberto d'Arnoni al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1586 ; se menciona en el doc. 110 *A* I.**

15

HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

CALLAO 2 DE MAYO 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* II 161.

Texto

1. *Refert de statu collegii Sancti Martini.* — 2. *Quanta eius egestas.* — 3. *Rogat ut opem regalem eidem assignet.*

† Sacra Católica Real Magestad.

1. El virey don Martín Enrríquez [1] començó en esta Ciudad de los Reyes un colegio de estudiantes cuyo cargo y govierno encomendó a los Padres de la Compañía de Jesús, y es el primero [2] y solo que ay en este Reino, el qual de limosnas que estos Padres pidieron con uno de los oidores de esta Audiencia [3], se ha ido labrando. Acuden a sus estudios a la casa de la dicha Compañía [4], y también a la Universidad los que oyen Artes o Theología, viven en recogimiento y exercitan sus estudios por el orden que los dichos Padres les dan, y assiste con ellos un clérigo [5] que los rije, por cuya mano los sustentan sus padres o deudos. Ha avido un razonable número [6], aunque al presente no pasan de doze o quinze; y porque

1 Magestad *sq. manu B* : Parecer. | 5 solo *sq.* el *del.*

[1] M*Per* II y III, índice « Enríquez ». Virrey desde 1580 hasta 1583.

[2] El colegio de Mogrovejo se fundó en 1591 y el de San Felipe en 1592. VARGAS, *Historia. Virreinato* 320.

[3] Cristóbal Ramírez de Cartagena. Doc. 13, nota 4.

[4] Colegio de San Pablo, de Lima.

[5] El dr. Bascuñán. Doc. 1, nota 19.

[6] « Y fue tanto el concurso, que con aver sido solos catorce los primeros

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esta es cosa de que tanto fructo puede resultar y no se pierda y vaya adelante, me pidieron rescibiese de officio información para informar a V. M., la qual se recibió y va con ésta [7].

2. Estoy informado del fructo que se haze, y parésceme obra muy importante en esta tierra criar con recogimiento estos moços, y porque este collegio no tiene renta más de una capellanía [8] para el clérigo que asiste en él, sería de muncho servicio de Dios y de V. M. y bien desta ciudad y Reino, que V. M. mandasse favorescer esta obra, mandando señalar en tributos vacos [9] los que para sustentar veinte estudiantes pobres fuesse menester.

3. V. M. hizo merced a esta ciudad de mandar señalar mill pessos para obra semejante [10], los quales por orden del virrey don Francisco de Toledo [11] se gastan en la Universidad [12]; con otra tal merced, o algo mayor, que V. M. hiziesse a este collegio, podría ir adelante y servir de seminario de ministros idóneos para las iglesias y doctrinas y juntamente sustentarse hijos de hombres que an servido a V. M., que por irse multiplicando y faltarles caudal, no lo pueden hazer, y sería obra de que redundaría los effectos referidos y otros munchos muy buenos [13]. V. M. mandará lo que más fuere servido. Nuestro Señor la Sacra Católica Real persona

30 redundaría] redumdaría *ms.*

que en el collegio entraron el año 1583, en el qual se le dio principio, dentro de poco tiempo llegaron a cinqüenta ». *Historia anónima* I 309.

[7] Doc. 13.

[8] Doc. 13, nota 6.

[9] Ib., nota 18.

[10] Ib., nota 15.

[11] *MPer* I y II, índice « Toledo ». Virrey desde 1568 hasta 1580. La provisión virreinal, expedida en Lima a 21 de Febrero 1581, en EGUIGUREN, *Alma Mater* 590-593.

[12] Como aún seguían las diferencias entre los jesuitas y esta Universidad (*MPer* II y III, índice « Lima »), Villar comunicaba al Rey, del Callao 25 de Mayo 1586: « [. . .] porque entre la dicha Universidad y los Padres de la Compañía de Jhesús ay algunas diferencias, les he encargado que elijan entre sí personas que traten de conformarse, comunicándolo conmigo, y así se hará, mediante Dios, porque conviene a su servicio y al de V. Magestad y el bien de todos ». AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f. — Al margen de la relación, una nota: « Está bien », rúbrica del lcdo. Francisco de Valcárcel, consejero de Indias.

[13] Por esta época, en codicilo firmado en Lima a 25 de Abril 1586, el impresor Antonio Ricardo disponía: « Primeramente hordena y manda que sea

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de V. M. guarde con augmento de más Reinos y señoríos, como sus criados y vasallos deseamos. Del puerto del Callao, dos de Mayo, mill y quinientos y ochenta y seis años.

Sacra Católica Real Magestad, de V. Magestad humilde basallo y criado que las reales manos y pies de V. Magestad besa,

El Conde del Villar.

[*f. a.*] *Inscripción por mano del escribiente.* † A la Sacra Católica Real Magestad, el rey don Philippe, nuestro Señor, en Su Real Consejo de las Indias.

Señal de sello.

Carta perdida

15*a*. — *El P. Blas de Valera al P. Claudio Aquaviva*, 3 de Mayo 1586 ; se menciona en el doc. 40 *A* II.

36-38 Sacra — Villar *manu propria*.

---

su albacea para cumplir el dicho su testamento y este codicilio y lo demás que adelante hisiere y ordenare, juntamente con los demás albaceas que tiene en el dicho su testamento ya nombrados por la forma y orden que tiene hordenado y nombrados en el dicho su testamento como en él nombrados, al Padre Pedro de Salamanca, retor de la Compañía del nombre de Jesús, el qual tenga mi poder y facultad que tengo dado así además en el dicho mi testamento contenidos. Iten ordena y manda que de sus bienes se den en limosna para la obra del colegio y casa del nombre de Jesús de esta Ciudad de los Reyes quatrocientos pesos corrientes, de a nueve reales el peso, por la merced y buena obra y comodidad que siempre se le a hecho en la dicha casa con dársele lugar para su enprenta, y por la presente suplica y ruega se le haga merced de continuar en hacerle la dicha merced para que se prosiga y acave de imprimir el bocabulario que está empeçado a emprimir y lo demás que se ofreciere ». *Revista del Archivo Nacional del Perú* 19 (1955) 301.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16

LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA DE PANAMA

PANAMÁ 21 DE MAYO 1586

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f. Paralelamente a la lín. 1 una segunda mano añadió : « Notificación ». — Paralelamente a la lín. 13 : « Que debe ser en el Pirú ».

Texto

Renuunt concedere sociis panamensibus postulata.

En la ciudad de Panamá a veinte y un días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años, los señores thesorero Tristán de Silva Campofrío, y contador Gabriel de Castro, aviendo visto el auto [1] proveído por la Real Audiencia que reside en esta dicha ciudad, en cinco del mes de Mayo, a lo pedido por el Padre Juan de León [2], superior de la casa del nombre de Jhesús, desta dicha ciudad, respondió el dicho señor thesorero a lo que se le manda por el aucto dicho, que él está presto de hazer y cumplir lo que se le manda, y el dicho señor contador Gabriel de Castro dixo que él a visto las cédulas reales de Su Magestad [3] por las quales se les manda se les dé lo en ellas contenido a los dichos Padres de la dicha Compañía de Jhesús, pero que entiende a de ser en las

1 mes] mees *ms.*

[1] Con fecha 5 de Mayo corriente, en vista de la demanda del P. León, doc. 12, la Real Audiencia de Panamá ordenó a la Real Hacienda de la misma ciudad, que « pagase a la dicha Conpañía y al dicho Padre rector Juan de León en su nombre, lo que por ellas se manda, dando fianzas legas, llanas y abonadas que dentro de tres años primeros siguientes traigan aprovación de Su Magestad de lo que ansí se les pagare ; y no lo haziendo, que los dichos fiadores lo pagarán y bolverán a la Real Hazienda desde Reino; y ansí lo proveyeron y firmaron el licenciado Alonso de la Torre. Pasó ante mí, Pedro González Rengel ». AGI *Audiencia de Panamá* 103, s. f. Este auto fue notificado a los oficiales reales Tristán de Silva y Gabriel de Castro, tesorero y contador, por el escribano real Luis de Armenta. *Ib.*

[2] Doc. 12.

[3] Doc. 12, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

provincias del Pirú y no en este Reino de Tierra Firme por ser distinto della [4] y que la dicha Real Audiencia podía proveher lo que más convenga; y lo firmaron Tristán de Silva Campofrío, Gabriel de Castro. Firmáronlo ante mí, Diego de León, escrivano.

17

LA REAL AUDIENCIA DE PANAMA
DECRETO

PANAMÁ 22 DE MAYO 1586

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Paralelamente a la lín. 12 una segunda mano añadió : « Sin enbargo ». — Paralelamente a la lín. 16 : « Notificación ». — Paralelamente a la lín. 22 : « Que cumplirán ». *Rúbrica.*

Texto

Iubet executioni mandari regia rescripta pro domo panamensi.

En la ciudad de Panamá a veinte y dos días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años, los señores Presidente [1] y oidores de la Audiencia de Su Magestad, que en ella reside, aviendo visto esta petición y respuesta de los oficiales [2] que en ella se haze mención, dixeron que, atento a questa misma razón de las dichas reales cédulas esta casa que las del Pirú, y aun más nezesaria la merced y limosna que Su Real Magestad les haze en ella, que en las otras personas, muy pobre y la tierra muy cara [3] y de pocos

---

[4] El P. León (doc. 12) había argüido en virtud de la incardinación de la casa de Panamá dentro de la Provincia jesuítica del Perú; ahora la Real Hacienda arguye de la distinción jurídica de las Audiencias de Panamá y del Perú.

[1] Pedro Ramírez de Quiñones. (1580-1586). LEVILLIER, *Gobernantes* X 142. SCHÄFER, *El Consejo* II 467.

[2] Doc. 16.

[3] « El pescado, los frutos y las legumbres abundaban más que la carne, pero todos eran caros, excepto la vaca y el cacao. En 1590 podían comprarse por un real 20 libras de vaca, mientras una libra de pan costaba dos reales, y cuatro un cuartillo de vino. Carta de Gerónimo de Naberes, Panamá, Agosto 24 de 1590 ». HARING, *Comercio* 234 [11].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bastimentos, que todo se trae de fuera, y muy enferma [4], y que a de sustentarse, que ay en ella religiosos, Dios nuestro Señor y Su Magestad son muy servidos, y los avitantes en esta ciudad y Reino [5] reciben mucha utilidad y provecho en lo espiritual; por tanto, que mandavan y mandaron que, sin envargo de la respuesta del contador Gabriel de Castro [6], los dichos oficiales reales cumplan lo proveído por esta Real Audiencia [7].

En la ciudad de Panamá a veinte e dos días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años, yo, el escrivano infra escripto, leí de berbo ad berbum el aucto precedente de la Real Audiencia, y notifiqué como en ella se contiene al thesorero Tristán de Silva Campofrío, y contador Gabriel de Castro, los quales, en cumplimiento dello, dixeron que lo cumplirían como se manda. Testigo, Pedro de Landa [*f. a.*] y Juan de Belasco. Ante mí, Diego de León, escrivano [8].

Documento perdido

17*a*. — *Escritura de arrendamiento de la hacienda de Guaquina* (Juli), a. 25 de Mayo 1586 ; se menciona en el doc. 19, nota 44.

---

9 todo *corr.* o [2] *ex ?*. || 13 *ad* mandavan *in marg. alia manu* : sin enbargo || 15 Audiencia *sq.* En cinco días del presente mes de Mayo les fue notificado y ansí lo proveyeron y mandaron y lo firmaron el licenciado Alonso de la Torre. Ante mí, Pedro González Rengel || 18 berbum *corr.* b [2] *ex* v || 20 Gabriel *corr.* b *ex* v.

---

[4] *MPer* III 208 [69], 656 [16]. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 341.

[5] Por estos años (1575) había en Panamá unos « 500 jefes de familia españoles, en su mayor parte de origen andaluz, y 400 negros. Allí estaban la sede de un obispado (1521); pero la catedral, amén de un deán y de un chantre, sólo tenía un canónigo, y los tres monasterios juntos tenían diez y ocho religiosos ». HARING, *o. c.* 234. El estado demográfico de todo el Reino del Perú, véase en *MPer* III 449 [55].

[6] Dada el día de ayer. Doc. 16.

[7] En Panamá 5 de Mayo 1586. Doc. 12, nota 3.

[8] « Asentáronse las cédulas reales que de suso se haze mención en esta Contaduría en primero de Junio de mill y quinientos y ochenta y seis años. Todo lo qual corregí y concerté con el original. Gabriel de Castro. Y al fin dello están firmadas del contador Gabriel de Castro, y así lo fize sacar y va cierto y verdadero, escripto en quatro fojas con ésta, en Panamá a treze de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años, e fize mi signo en testimonio de verdad. Cristóval Núñez Guerra ». AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

18

[EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.] A LA RESIDENCIA DE JULI

JULI 25 DE MAYO 1586

Del apógr. en FG *1452/83*, 7

Al fin del doc. una segunda mano añadió: « † Instrucción para los Nuestros que doctrinan los indios en la residencia de Juli. 2ª ».

Texto

1. *Officia pastoralia parocorum iuliensium.* — 2. *Qui ibi ordinario resideant.* —3. *Quibus sit viceparocus adiutorio.*—4. *Linguis indigenis studeant.*—5. *Semel in hebdomada labore abstineant.* — 6. *Potius viceparoci missionibus ad extra incumbant.* — 7-8. *Qua methodo catechismum edocendum sit.* — 9. *Ordo praedicationis.* — 10. *Forma relaxationis pro indis.* — 11. *Praevia instructio ante confessiones.* — 12. *Diebus festis ante Missam parocus proprium districtum visitet.* — 13. *Etiam intra hebdomadam.* — 14. *Iuxta elencum paroeciale suos visitet.* — 15. *Elencum conficiat ad Potosi proficiscentium.* — 16. *Et vagantium quoque.* — 17. *Ratio pro confessionibus audiendis.* — 18. *Cura erga scholam.* — 19. *Et erga noxocomium.* — 20-21. *Ratio eleemosynam distribuendi.* — 22. *Cum singulis humanissime agendum.* — 23. *Officiales paroeciales ne frequenter mutentur.* — 24. *Mutuo sint Patres adiutorio.* — 25. *Paterna sit delinquentium correctio.* — 26. *Quisque Patrum suis concedat pauperibus eleemosynam.* — 27. *Omnes Concilio limensi III teneantur* — 28. *Singuli sacerdotum his normis Societatisque legibus sese accomodent.*

Instrución para el P. Rector [1] y para los Nuestros que doctrinan los indios en la residencia de Juli [2].

1º. Los que hacen el officio de curas en esta residencia tienen muchas cosas a que acudir que son de mucho cuidado y trabajo: 1º, a confesar los indios en sus confesiones annuales, que son muchas las de cada perrochia [3]; 2º, a confesar los enfermos entonces

4 cosas *supr. lin.*

[1] Era a la sazón el P. Diego de Torres. M*Per* III, índice « Torres Bollo ».

[2] Datos sobre esta población y doctrina, en M*Per* I-III, índice « Juli ».

[3] A estas fechas eran cuatro las parroquias regentadas en esta población por los jesuitas: la mayor de Santo Tomás, la de Nuestra Señora, la de San

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y en qualquiera tiempo del año y a visitarlos y reconciliarlos para morir y darles la Extrema Unctión y el santíssimo Sacramento de la Eucharistía, si son capaces [4]; 3°, a confesar las preñadas para sus partos por el peligro que en este trance ay y que se experimenta en este pueblo; 4°, a confesar los que se han de casar de su perrochia, y a buscar o saber si ay en ella amancebados para que se casen o aparten, y al tiempo de las amonestaciones apartarlos y hacerlos guardar hasta que se casen; 5°, ayudar con particular cuidado a los más devotos y gente que confiesa a menudo, acudiendo entre año a confesarlos y guardallos y enseñallos más en particular; 6°, a juntar todas las mañanas, excepto el tièmpo de arar y coger sus chácaras [5], todos los biejos y biejas de su perrochia, y niños y muchachas, que son en grande número [6], a los quales enseñe los rudimentos de nuestra fe por espacio de media hora, o una, y los va examinando; 7°, tiene cuidado de los niños que acuden a la scuela de su perrochia [7] y procure que no falten y salgan y entren de nuebo, que es cosa de mucha importancia; 8°, predique en su iglesia todos los domingos y fiestas de guardar [8]; 9°, los do-

14, 5 *correc. ex* 3.

Juan Bautista y la de San Pedro II 517; M*Per* III 221 [31]. Doc. 112, notas 140, 141. — En la diócesis de La Plata, a la que pertenecía Juli, el obispo Alonso Avalos de Granero, había eximido a algunos regulares del cargo de sus parroquias, « y aviéndose ocurido a esta Real Audiencia así de parte de los religiosos de la Compañía de Jhesús como de las otras Ordenes, se proveyó » que no se hiciese novedad sin antes comunicar a la dicha Audiencia. Carta del lcdo. Juan de Cepeda, presidente de la misma, al Rey, La Plata 10 de Febrero 1586. AGI *Audiencia de Charcas* 16, s. f.

[4] El último Concilio limense (1583) había ordenado que se diese estos Sacramentos, a los indios y morenos, « con tal que vean en ellos la disposición que se requiere ». M*Per* III 360 [7,10].

[5] Campo de labranza con los edificios adyacentes. M*Per* II 231 [88]. « Desde mediada Quaresma hasta Pascua de Resurrección labran todos sus chácaras, hombres y mugeres, sin quedar nadie que pueda trabajar; y desde Pascua de Resurrección hasta el Espíritu Sancto, cojen sus comidas, y el averlos dentro deste tiempo, traer a aprender o a confesar, a de ser por fuerça », M*Per* II 363. — Acerca del « conocimiento y uso que tenían de la agricultura » los indios, cf. Cobo, *Historia*, lib. XIV 8 (ed. Mateos II 250-253).

[6] En conjunto, « tendrán diez mil almas de confessión », en 1583. M*Per* III 221.

[7]. « Son trecientos muchachos los de la scuela », en 1579. M*Per* II 624. — Su estado en 1584, en M*Per* III 360.

[8] « [. . .] mas los nuevos en la fe, que son los indios, a los quales la Iglesia

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mingos en la tarde enseñe la doctrina a los grandes aparte, y les toma qüenta; 10º tiene cuidado de acudir a quitar borracheras de su perrochia, que no coman carne en los días prohibidos [9], a concertar los mal casados y mirar cómo [1*v*] viven, a que no falten a Misa los domingos y fiestas, acudir a sus niñerías y negoçuelos y tratarlos en particular, y otras cosas muchas que no van aquí specificadas, y parte dellas se entenderà por lo que abajo se dirá en esta instruction.

2º. Para todo se ve ser necesario que los que estubieren nombrados por curas residan y asistan en casa y conozcan sus obejas y que no hagan ausencia ni salgan a misiones [10], si no fuese alguna vez en el año por brebe tiempo, y esto más para alibiarse que para trabajar con tesón, pues el trabajo ordinario no es poco.

3 º. Por este mismo fin es necesario que cada cura tenga su compañero señalado que le ayude a todas las cosas que se an dicho, y se vaya haciendo para el mismo officio quando faltare el cura; y los indios le vayan conociendo y cobrando amor y se enseñen a acudir a él.

---

28 cómo *sq. in marg. infer. alia manu*, A.

---

con piedad de madre les ha aliviado en gran parte de la carga de sus preceptos los días que serán obligados a guardar conforme al statuto del Synodo provincial passado, son los siguientes: primeramente todos los domingos del año como la Iglesia universal siempre los guarda; demás de eso, la Natividad del Señor, el primer día de Pascua de Resurrectión, el primer día de Pascua de Spíritu Sancto, item la Circunscisión, el día de Reyes, la Ascensión y Corpus Christi ; también las fiestas de Nuestra Señora : la Natividad, la Anunciación, la Purificación, la Asumpción; finalmente, la fiesta de los apóstoles Sant Pedro y Sant Pablo. Si quisieren empero algunos de los indios guardar otros días de fiesta de los que nosotros guardamos, y no trabajar ni hazer obra servil, tengan libertad para hazerlo conforme a su devoción y no sean compelidos por persona alguna a trabajar en los tales días de fiestas que ellos quisieren guardar » Concilio III limense, *Acción IV*, cap. 9 (ed. VARGAS, *Concilios* I 366).

[9] « Nadie se atreva a comer carne en los días prohibidos por Derecho, si no fuere con licencia de ambos médicos spiritual y temporal, ni se permita venderla o comprarla de otra manera, y exorta este Synodo a la loable abstinencia de carne en los tres días de letanías, o rogaciones, y que hasta el mediodía todos los christianos se hallen en las processiones públicas y sermones del dicho tiempo ». *Acción III*, cap. 41 (ed. VARGAS, *o. c.* 359).

[10] Véanse las misiones hechas desde Juli en 1584-1585, en *MPer* III 620-622. Los poblados más cercanos a Juli eran Caquingora y Callapa entre los

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1°. Para lo mismo es muy conveniente que el tiempo que les sobrare de las ocupaciones ordinarias le tenga desocupado para estudiar la lengua [11] y otras cosas, y rehacerse en sí mismos con exercicio de studio y birtud, para así acudir con más vigor al bien de los indios y ayuda de los próximos.

5°. Para este mismo fin y para conservar la salud y poder durar en el dicho cuidado y trabajo, conviene mucho tener un día en la semana de descanso y recreación, pues no puede estar siempre el arco tirado, y con el consuelo y alivio que en esta comunicación de unos con otros reciben los Nuestros en este día, se suple la falta que de otros [2] ay en este puesto y se alienta para el trabajo y cuidado ordinario.

6°. A misiones podrán salir algunas veces los curas, como está dicho en el n° 2, pero más a la larga y más freqüentemente podrán salir sus compañeros, de quienes será esto más proprio, aunque tampoco faltarán de casa al tiempo de las confessiones anuales o de mita [12], que se comiença por el Adviento.

7°. Quando el cura enseña a las mañanas el catecismo y rudimentos de nuestra fe a los niños, niñas, biejos y biejas, al que sabe bien le premia y le da licencia para que no venga algunos días, u otra cosa semejante, y a los demás les apremie a que estén [2] allí las mañanas y los días que le pareciere hasta que acaben de saber, porque esto es una cosa muy importante y de mucho provecho en la doctrina con cuyo exercicio se arraigan más en la fe, lo qual ha de hacer el cura por su propria persona, exceptos los tiempos en que los indios benefician sus chácaras. A los mismos

---

indios pacasas. M*Per* II 360 [15]. Acerca de la obligación de residencia de los curas había decretado el Concilio II limense (1567-1568): « Que los curas no dexen sus ovejas, aunque sea por breve tiempo, y si hicieren ausencia sin licencia del Prelado, por cada día de ausencia paguen quatro pesos [. . .] ». *Concilios* II c. 11 (ed. VARGAS I 242).

[11] Una de las razones ventajosas para establecerse en Juli los jesuitas fue la de « ser Juli seminario para hazer lenguas para todo este districto de los aymaraes ». *Ib.*, 359. Las diversas razas pobladoras de esta región, véanse en *ib.*, 359 [11]. Sobre las lenguas de esta región, cf. H. TSCHOPIK, Jr., en *Handbook* II 501-504.

[12] Las desventajas de esta doctrina, en *ib.*, doc. 47 § 17-23, 53 § 14-37, 55 § 3.

[13] Trabajo forzoso de los indios en beneficio de las obras públicas especialmente. M*Per* II 300 [8], 377 [22]. Así los meses de Diciembre-Febrero eran los más adecuados para atender espiritualmente a los indios. Supra, nota 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiempos desocupados, una o dos veces entre año, que será por Julio, Agosto y Septiembre, dos o tres semanas antes de las confesiones, junte cada cura los ayllos [14] de su perrochia por semanas, uno una semana y otro otra, y los examine a todos en particular y a los que supieren bien los embíe luego a sus casas y a los demás los haga aprender. Este es exercicio muy provechoso, y si quisiere el cura hacer algunas pláticas en particular a cada ayllo, lo podrá hacer, que algún tiempo se usó hacerlas en esta doctrina. El juntar todos los indios miércoles y biernes [15], nunca ha parecido conveniente a los Superiores pasados, ni parece a los presentes, pues para su instruction basta lo que se dice en este número y en los siguientes, y sus muchas ocupaciones de tasas, ropa, ganados, tambos [16], etc., piden más compasión que aprieto demasiado, y la suavidad con que se ha de proceder para no hacer el yugo del Señor pesado pide esto.

8. Atento que la experiencia a mostrado y la raçón dicta que el más provechoso doctrinar de los indios es con preguntas y poco a poco desmenuzarles y declararles las cosas de Dios, repitiéndoselo muchas veces y preguntándoselas a muchos, en ninguna manera se dejará de enseñarles el catecismo los domingos en la tarde, en la forma que hasta aquí se ha acostumbrado [17], juntándose en cada perrochia los indios della y viniendo en procesión a la mayor [18] y poniéndose en la cada perrochia aparte; y allí el cura les enseñe por espacio de una ora, y esto no se deje por ningún respecto, porque entonces se junta toda la gente así de doctrina como de tasa [19]; y

---

89 juntándose *corr. ex* juntam ; *ibi supr. lin.* dose ‖ 91 la *sq. vacuum.*

---

[14] « Otros [indios de Juli] se confiesan porque les mandan venir por barrios a confesar, que acá llaman ayllos ». *MPer* II 336.

[15] « Entre semana se dize el cathechismo a los niños y viejos cada día, y a todos los demás dos días ». *Ib.*, 281. El Concilio III limense había preceptuado: « Los curas de las iglesias parrochiales les enseñen por sí mismos la doctrina christiana al pueblo, a lo menos a los días de domingos y fiesta [...] ». *Acción II*, cap. 5 (ed. VARGAS, *Concilios* I 325).

[16] Posadas colocadas en la campaña, servidas por los indios obligatoriamente, *MPer* II 241 [131].

[17] Véase la descripción de un domingo en Juli, en *ib.*, 279-281.

[18] Supra, nota 3.

[19] Obligados a pagar la contribución, o al equivalente servicio personal: los indios desde los 18 hasta los 60 años y las indias desde los 18 hasta los 50, y los casados todos, aunque no tengan los 18 años. *MPer* II 359 [12].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los de tasa para ser enseñados por preguntas y en particular, no tienen otro día ni otro tiempo. Y en este día y en los demás quando enseñan el catecismo, es bien que cada cura vaya haciendo algunas digresiones cerca de las preguntas en que les declare más algunas cosas y les enseñe algunas devociones, en special que, conosciendo a Dios, sepan acudir a El por el remedio de sus necesidades spirituales y corporales; y esto es cosa muy provechosa para los indios y para los Padres también para exercitarse en la lengua y aprovechar en ella, con lo qual se suple con más fruto la freqüencia de más sermones largos; y en este catecismo y en el de cada día de que se trató en [2*v*] el nº 7, enseñan a los indios las oraciones y catecismo que por orden del Concilio probincial se ha compuesto y estampado [20].

9. Cada cura predicará en su perrochia todos los domingos por la mañana y las fiestas de guardar para los indios, haciendo estos sermones con mucho cuidado y diligencia, preparándolos con studio y acomodándose en la doctrina como en el lenguaje y modo de proponerla a la necesidad y capacidad de los indios, tratándoles dotrina llana y dejando delgadeças y curiosidades.

10. Atento que todos los días de la semana se les enseña la doctrina, como se diyo en el nº 7, y los domingos en la tarde también, como se dijo en el nº 8, y que se les predica por la mañana domingos y fiestas, como se dijo en el 9, no parece conveniente que los domingos en la tarde después del catecismo se predique a todos juntos, porque les podría ser carga muy pesada y cobrar fastidio a la palabra de Dios, que sería mucho inconveniente y es muy necesario compadecernos de sus trabajos tantos, tan grandes y tan continuos; y pues la Iglesia instituyó las fiestas no sólo para exercicio spiritual de las almas sino también para alivio de los cuerpos, es raçón que nos contentemos con ocuparles todos los domingos a la tarde dos oras y que se les deje el poco tiempo que después desto les queda para algún alivio y descanso, teniendo mucho cuidado los Padres de que no le empleen en borracheras u otras cosas de ofensa del Señor. En alguna ocasión extraordi-

---

[20] M*Per* III 272 [8], 396 s., 397 [78], 414 [10], 481 [8], 624, 632 [10]; el Concilio III limense obligó a los doctrineros todos a usar de estos textos: «[. . .] manda pues el Santo Synodo a todos los curas de indios en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión, que tengan y usen de este cathecismo que con su autoridad se publica, dexados todos los demás [. . .]». *Acción II*, cap. 3 (ed. VARGAS, *l. c.* 323). M*Per* III 396 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

naria, como si se ubiese de avisar algo a todo el pueblo u otra semejante, se podría hacer este sermón.

11. En el tiempo que se hacen las confesiones anuales, el día antes, al ayllo o personas que se an de confesar el día siguiente se usó algún tiempo en esta doctrina hacerles plática en particular, en lo qual se experimentó fruto para sus almas; y esto se haga de aquí adelante preparándolos con estas pláticas para la confesión, y lo mismo se use con los que comulgan hacíéndoles su plática el día antes de la comunión y disponiéndoles algunos días antes con darles noticia de aquel altísimo misterio, procurando que se arraiguen en la fe y devoción dél; y no comulgen los indios que entre año reciben el Santísimo sino más que quatro veces al año, que podrá ser las tres Pascuas [21] y el día de la Asumptión de Nuestra Señora [22], que es el día de la fiesta y jubileo de la cofradía [23].

12. Los domingos y fiestas al tiempo de venir la gente a Misa dé el cura buelta por su perrochia, porque impor[3]—tará más su presentia que la de los fiscales [24].

13. Los domingos y fiestas, quando los indios hacen juntas o quando se casan, quando van y bienen de Potosi [25], etc., visite cada cura los suyos, y entre semana visite algunas veces su perrochia por sí y por su compañero, y si cómmodamente pudieren ir juntos lo hagan, y si no vaya el que dellos fuere acompañado del fiscal u otros algunos indios; y lo mismo se procure quando vase fuera de casa a confesar o visitar enfermos.

14. Cada cura tenga padrón de su perrochia [26] y algunas veces

---

146 etc. *supr. lin.*

---

[21] Navidad, Resurrección y Pentecostés. *Ib.* cap. 20 (Ib. 331).

[22] El 15 de Agosto.

[23] Instituida en 1579 para los indios en honor de María Santísima; en 1584 se dice que es también para los españoles. M*Per* II 623; III 363.

[24] Indios encargados de la vigilancia de sus conciudadanos. M*Per* II 624 [78].

[25] « Por Pascua del Espíritu Sancto se van los de Potosí », a cumplir con su mita (supra, nota 13) y ganar el correspondiente salario para sus propias necesidad y pagar el tributo de la tasa (supra, nota 19). M*Per.* II 363.

[26] El Concilio II limense (1567), vigente por decreto del III, había preceptuado: « 15. Que para la visita que se a de hacer aya libro en que se escriva por orden el nombre del pueblo y del curaca o curacas, y después los casados, y tras éstos los demás y, a cavo, aparte, los infieles, y a cada uno se le ponga su nombre y sobrenombre y muger e hijos que tiene por sus parcialidades y aillos. Que los que se baptizan se escrivan en otro libro, poniendo nombre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entre año por este padrón visite toda su gente de casa en casa, porque ansí quiçás hallará, como ha enseñado la experiencia, algunos tullidos, ciegos, enfermiços, amancebados y cimarrones [27] y mal casados que no acuden ni a doctrina ni a Misa y otra gente semejante de que no se tiene noticia.

15. Cada cura haga una memoria de los que de su perrochia van cada año a Potosí, porque algunos de los que se señalan [28] para esto suelen alquilar otros en su lugar, y con achaque de que los nombraron para Potosí se suelen escusar toda su casa de doctrina y de otras cosas a que tienen obligación.

16. Tenga otra memoria de la gente más cimarrona que no suele acudir a Misa ni a doctrina para por ella echarlos menos y preguntar por ellos al hilacata [29], o a su padre o parientes, etc., que esto será de mucho provecho para los indios que se echa de ver el cuidado que de todos se tiene.

17. En tiempo de las confesiones anuales no se confiese en comunidad; y a echo seño cada cura confiese los suyos y a esto le ayude el compañero que tiene señalado, el qual ayudará a esto y a todo lo demás que el cura le dijere con mucha caridad y diligencia, para que así se reparta el trabajo y también el merecimiento; pero si alguna persona en particular se viniese a confesar con el

---

167 de *corr. ex* dichos ; *ibi supr. lin.* todos.

---

y sobrenombre del baptizado y de sus padres y del que le baptizó y de su aillo y parcilidad y del pueblo; lo mismo se guarde con lo que se cassan, y si en la visita no oviere claridad de alguno, dónde y por quién fue baptizado, sépase del Ordinario lo que se hará con el tal ». *Parte segunda*, cap. 15 s. (ed. VARGAS, *l. c.* 242).

[27] « Dícese del esclavo o del animal doméstico que huye al campo y se hace montaraz ». *Diccionario de la Academia.*

[28] En virtud del repartimiento hecho por el virrey Toledo, en esta época habían de trabajar en Potosí 14.000 indios, repartidos de diversos puntos del Virreinato, « y van contra su voluntad porque dexan sus casillas y haziendas y van cargados de sus mugeres y hijuelos, y en Potosí los reparten para cavar las minas y labrar los metales en los ingenios, y el trabajo y riesgo de todo es grande por estar las minas muy profundas y muchas de ellas de más de ciento y cinqüenta estados » ; así que buscaban quienes los sustituyeran, aun involuntariamente. Villar al Rey, Callao 25 de Mayo 1586. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 77.

[29] En aimara, jefe. « Empadronábanse por pecheros todos los demás del Reino, hasta los *hilacatas* y mandones de cien indios para abajo ». COBO, *Historia* XII 26 (ed. MATEOS II 119). *MPer* II 280, 362.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que no es su cura, confiésela y no la deseche, porque debe traer necesidad, pues hurta el cuerpo a su pastor, lo qual no suele acaecer muchas veces [30].

18. Cada cura procure con cuidado los muchachos que ay en su perrochia para la escuela, y los regale y tenga particular conocimiento con su padre y madre del mochacho, porque viendo los indios este cuidado no se les hace tan mal el darlos para la escuela.

19. En sabiendo de algún enfermo de su perrochia, procure le traigan al hospital, si le pareciere al P. Delgado [31], a quien avisará luego, y visitará el cura a sus enfermos aora esté en su casa, aora en el hospital, porque así le cobrará amor; y si se le obiere de dar algún regalo y limosna al enfermo, procure hacerla por su mano el mismo cura para el mismo fin.

20. Tenga el cura entera noticia de los pobres de su perrochia y ha [3*v*]-ga padrón dellos, porque abrá algunos que por ser cortos de entendimiento no se atreven a decir su necesidad y la padecen; y en este padrón estarán aparte los que an de acudir a recibir la limosna ordinaria a la puerta de nuestra casa, y aparte los que no ubieren de venir a ésta, y si se les ubiere de dar en su casa, si algunos ubiere destos; y la limosna que en particular se ubiere de hacer a éstos, lo haga el proprio cura de su mano, quanto fuere posible, andando acompañado, como está dicho.

21. A los pobres de que tubiere el cura el dicho padrón, examinados por el Superior, podrá dar el mismo cura limosna de ofrendas de lana [32] y chuño [33], que para esto tendrá licencia cada cura [34],

---

[30] El Concilio III limense encargaba que se proporcionase a los indios confesores extraordinarios, « porque los indios, que por temor o por vergüenza o también por algún disgusto y aborrecimiento suelen muchas vezes encubrir a sus curas los peccados más graves ». En este caso « quando cumplieren con el precepto de la Iglesia de confesarse cada año, pedirán cédula al confesor, si no fuesen ya personas de mucha satisfacción, para mostrarla a su cura, y al señor o padre a cuyo cargo están ». *Acción II*, cap. 14 s. (ed. VARGAS, *o. c.* 328).

[31] Lope Delgado. M*Per* II y III, índice « Delgado ». De este hospital, M*Per* III 522.

[32] « Gozaban los peruanos de gran copia de lana de sus *llamas* y *vicuñas*, de que labraban la mayor parte de las telas y paños de que se vestían ». COBO, *o. c.* XIV 11 (ed. MATEOS II 258).

[33] Patatas. « Y es tan general este mantenimiento del *chuñu*, que en las provincías del Collao no comen los indios otro género de pan más que éste ». COBO, *o. c.* IV 13 (ed. MATEOS I 168). M*Per* III 94 [35], 273 [277].

[34] Para su respectiva parroquia.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mandándolas dar del depósito general de las ofrendas [35]. Pero cosas de más valor y precio, como plata y alpacas, carnero, etc., no lo hará sino con orden del Superior en necesidades mayores, dándole raçón dellas, y no tenga dineros en su poder, observando la regla de los sacerdotes [36] y la del Compendio de las Constituciones [37].

22. Lo que se a visto ser de mucha importancia para ayudar los indios es tratarlos en particular y hablarles de las cosas del cielo con amor y suavidad, porque desta manera se ganan mucho para Dios, y también se ganan y atrahen mucho preguntándoles por sus cosas, oyéndolos y ayudándolos en sus pleitos y agravios, que suele aver entre ellos y los hilacatas, y entre suegros y cuñados, etc., sobre chácaras y carneros y otras muchas menudencias, que, aunque en sí son algunas de poca importancia, para ellos son de mucha, y entre ellas algunas que no importan poco, y en todo esto conviene se humane mucho el cura a tratar con ellos desta suerte por su bien dellos; y para este mismo fin es bien ayudarles a que ganen de comer en sus grangerías lícitas y buenas sin ofensa del Señor, porque con esto cobran amor a los Padres, y tras esto animal entra lo spiritual que en ellos, conforme a su capacidad, se desea y pretende; y quando esto falta, se ve por experiencia que ellos reparan en ello y lo echan de ver y lo murmuran.

23. Necesaria cosa es no andar mudando fiscales ni sacristanes, si no fuese por alguna necesidad o falta, como incorregible, porque primero que toman los nuebos noticia de las cosas se nacen muchas faltas notables y no se puede tomar en brebe tiempo tan entera como los que hacen estos officios mucho tiempo. Pero con qualesquiera que hagan estos officios es necesario tener mucho cuidado y irles mucho a la mano, porque, como ellos tienen mano con la gente, disimulan con los indios unas veces por coechos y otras porque les hagan la chácara o cosas [4] semejantes; y en esto es necesario mucho rigor, porque trae consigo grandes incon-

---

204 para *sq.* tratar *del.*

---

[35] *MPer* II 273.

[36] La regla 22 manda: « Nemini aut petere aut accipere quidquam liceat, sive ab iis quorum confessiones audiverit, sive ab aliis, quod vel in pauperes distribuat vel alteri satisfactionis nomine restituat, nisi Superior, cum opus fuerit, secus faciendum iudicaret ». *Regulae* (1582) 163.

[37] La regla 26 del *Summarium Constitutionum* dice : « Intelligant omnes quod mutuo dare vel accipere vel dispensare quidquam de iis quae domi sunt, minime possunt, nisi Superior conscius consensum praestiterit ». *Ib.*, 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

venientes, disimulando el fiscal muchas faltas dellos y llevándolos el fiscal a sus chácaras, como esclavos, al tiempo que an de ayudar a sus padres y haciéndoles acudir a otras cosas suyas [38].

24. En las fiestas del Corpus [39] y en las de los Santos titulares de cada perrochia [40], aunque cada cura procure solennizar la que le toca, conviene que todos ayuden a las solennidades de todos, y que cada cura tenga alguna mano y ayuda del Superior para la que particularmente le toca en gastar lo que fuere necesario, y en solennizar su fiesta ; y que así en esto como en cosas que se hacen para las iglesias sean todos ayudados, porque sienten y murmuran mucho los indios la particularidad si ven que con una perrochia no se hace lo que con la otra, y lo mismo en las limosnas que se dan por los Nuestros.

25. El tratar con los indios con suavidad generalmente se ve ser de más provecho para ellos y para que nos tengan amor y se fíen de nosotros como de padres, y no cobren el temor demasiado y recelo que de otros suelen [41]; y así quando algún indio cayere en culpa, porque aya de ser castigado, en ninguna manera ni por ninguna ocasión se haga el castigo por mano de los Nuestros [42], que esto, allende de otros inconvenientes, es cosa escandalosa y que parece y suena mal; y así en estos casos lo que los Nuestros han de hacer es reprehender con blandura y amor al culpado y

---

[38] Véanse algunas violencias de estos fiscales contra los indios, en GUAMAN POMA DE AYALA, *Nueva Corónica* 71.

[39] Esta fiesta del Corpus Christi fue una de las más solemnizadas por los jesuitas desde su llegada a Lima con actos litúrgicos y literarios. *MPer* I 348 s. Quizás en parte para contra restar la fiesta incaica de *Oncoymita*, que aún persistía, según informe del P. Arriaga. *Relaciones* I 206 (b). C. BAYLE, *El culto del Santísimo en Indias* 251-298.

[40] Supra, nota 3.

[41] El mismo criterio dictó el Concilio III limense: « Y si alguno [cura] por alguna manera hiriendo o afrentando de palabra, o de otra vía, maltractare a algún indio, los Obispos y sus Visitadores hagan diligente pesquisa y castíguenlo con rigor, porque cierto es cosa muy fea que los ministros de Dios se hagan verdugos de los indios ». *Acción III*, cap. 3 (ed. VARGAS, *o. c.* I 344).

[42] El citado Concilio: « [. . .] manda este Santo Synodo, que de ninguna manera el cura, ni otra qualquiera persona ecclesiástica por sí misma azote o hiera o castigue a qualesquiera indio por delinqüente que sea, pues de suyo es esto muy ageno y contrario a la autoridad sacerdotal ». *Acción IV*, cap. 8 (ed. VARGAS, *o. c.* I 365). El mismo pensamiento prevalecía entre los jesuitas de Juli. *MPer* II 362. 366.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

después hágale castigar al fiscal conforme a su culpa; y de esta manera se experimenta que el indio lo recibe bien y no queda exasperado, y en quanto se pudiere se procure y no se entienda que el castigo se hace por orden y mandado de los Nuestros sino del alcalde [43].

26. Los domingos a la tarde, después de la doctrina, llamará cada cura los pobres de que tiene echo padrón y los hará poner en el lugar donde han de recibir la limosma que de nuestra casa se les da, y llamando cada cura a los suyos, les irá dando la limosna el Padre o Hermano que tubiere eso a cargo.

27. Todos procuren acommodarse y observar lo que en el Concilio probincial último de Lima se ordenó cerca del doctrinar [44] y traer los indios a policía [45] y las demás cosas, y cada uno de los curas tenga el dicho Concilio, o a lo menos una summa dél.

28. Todos los Padres que residen en esta residencia tendrán esta instruction y la leerán a lo menos cada dos meses y procuren con cuidado la observancia de las cosas que aquí se les encargan y de observar juntamente las reglas de los sacerdotes y las demás de la Compañía, tenien[4*v*]-do al Superior la devida submisión y obediencia, y entre sí la unión y charidad que en la Compañía se acostumbra, a los quales, allende de otras muchas cosas, les obliga no poco la mucha confiança que dellos se hace y la satisfaction que para hacerla tienen dellos los Superiores [46]. Juli 25 de Mayo de 1586.

---

270 teniendo *corr. ex* teniendo || 272 muchas *supr. lin.*

---

[43] Alcaldes de indios, encargados del orden en los poblados indígenas. Sobre su institución cf. LOHMANN VILLENA, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias* 393 s. — C. BAYLE, *Los Cabildos* 155-158.

[44] Supra, nota 15.

[45] « [. . .] como es que a las iglesias no vayan sucios y descompuestos, sino lavados, aderezados y limpios ; que las mugeres cubran con algún tocado sus cabezas, como el apóstol San Pablo lo enseña ; que en sus casas tengan messas para comer y camas para dormir, que las mismas casas o moradas suyas no parezcan corrales de ovejas sino moradas de hombres en el concierto y limpieza y aderezo y las demás cosas que fueren semejantes a éstas [. . .] ». *Acción* V, cap. 4 (ed. VARGAS, *l. c.* I 373 s.).

[46] Así se expresó el general Aquaviva en su carta a los jesuitas de Juli, *MPer* III, doc. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

19

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL SUPERIOR DE LA DOCTRINA DE JULI

JULI 25 DE MAYO 1586

Del apógr. en FG *1452/83/7*

Paralelamente a las líneas 20-23, al margen una segunda mano añadió : « Placet Patri nostro, y que en las [*sic*] de la Constitución que pueda el Provincial dispensar descargándoles como le pareciere ». — Paralelamente a las líneas 228-229, la misma mano : « Placuit Patri nostro ». — Al final del cuadernillo, tercera mano : « † Visita de la residencia de Juli. 2ª ». Mano segunda : « Restituatur secretario ».

Texto

1. *Iuxta ordinationes P. Acosta: nullus socius indos puniat manu propria.* — 2. *De regimine scholae.* — 3. *Indi servi spiritualiter curandi.* — 4. *Missae dominicales pro indis applicentur.* — 5. *Indorum festivae relaxationes invigilandae.* — 6. *Libri paroeciales diligenter custodiendi.* — 7. *Quo modo indi extranei tractandi.* — 8. *Rixas indos inter et hispanos missionarii caritate componant.* — 9. *Ex ordinationibus P. Piñas: ne socii montana petant ordinarie pro confessionibus.* — 10. *Ad quae loca duo simul et quando eundum sit.* — 11. *De confessionibus praegnantium.* — 12. *Cura materialis erga viduas et orfanos.* — 13. *Liber instaurandus de rationibus oeconomicis.* — 14. *Disciplina pro exeuntibus e domo.* — 15. *Et pro hospitibus recipiendis.* — 16. *Primates civiles et ecclesiastici honorandi.* — 17. *Pro missionibus exequendis populus iuliensis ne omnino deseratur.* — 18. *Cura pro domo recreationis.* — 19. *Unus e sociis quotidie locum iuliense peragret.* — 20. *Caciqui honestandi.* — 21. *Quaelibet negotiationis species vitetur.* — 22. *Ex ordinationibus P. Atienza: per coetus paroeciales eleemosynae distribuantur.* — 23. *Infirmi ad noxocomium trahendi.* — 24. *Quae cura spiritualis ruri laborantibus.* — 25. *Missae festivae sollemnes permittuntur.* — 26. *Studium linguarum pro neomissionariis.* — 27. *Socii itinerantes baptismata et matrimonia adnotent.* — 28. *Confraternitates non nisi approbante paroco instaurandae.* — 29. *Qua humanitate tractandi sacerdotes dioecesani.* — 30. *Missa gratis pro indis celebrandae, et dona eorum qua cura custodienda.*

† Jhs. Memoria para el P. Superior de la residencia de Juli [1], que le dexó el P. Juan de Atiença, probincial [2], visitando la dicha casa.

---

[1] Doc. 18, nota 1. — Para mayor inteligencia del presente doc., consúltense las notas de aquél.

[2] Desde el 9 de Junio 1585 ejercía el cargo. *MPer* III 666[22].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

De las ordenaciones que el P. Joseph de Acosta, siendo probincial, dexó en esta residencia a 28 de Diciembre de 76 y a 10 de Noviembre de 1578 años y a 18 de Henero de 79, se observarán las siguientes con lo que yo aquí añadiré:

1. No consienta el Superior que ninguno de los Padres y Hermanos castigue a algún indio por su mano, ni el mesmo Superior lo haga, y lo mesmo es deprender y soltar de la cárcel los indios [4].

2. La escuela de los muchachos se encargue el Hermano Picón[5], y no falte el Hermano a ella por ocupaciones de casa, y terná un Padre superintendencia della, como también ordenó el P. Piñas, ésta terná el P. Lope Delgado [7] y la visitará algunas veces en la semana.

3. Con los indios que sirven en casa de asiento se mira que, ultra de ser pagados [8] y mantenidos, se aprovechen lo que pudieren en la doctrina y no se les consienta vicios; y a esto añado yo que el P. Rector encargue a alguno de casa que atienda a esto particularmente, juntándoles alguna ora del día, más desocupada, a enseñarles y tomarles qüenta en la doctrina.

4. Los domingos digan los Padres sus Misas por los indios que están a su cargo, que ay obligación a ello [9], y las Misas de Constituciones [10] y de nuestro P. General [11] se digan. En esto digo yo, por agora, que, atento que solos los curas tienen obligación de descir esta Misa los domingos por raçón de su officio [12], como el P. Piñas,

---

[3] Lo fue desde el 1º de Enero 1576 hasta el 25 de Mayo 1581. *Ib.*, 7 *. Estas normas, hoy perdidas. M*Per* II 517.

[4] Doc. 18 § 25.

[5] Ib., nota 7.

[6] Martín. M*Per* II y III, índice « Picón ».

[7] *Ib.*, índice « Delgado ».

[8] M*Per* II 95; así la prescripción de la segunda Congregación provincial del Perú, 1576.

[9] Infra, nota 12, se explica más exactamente este punto.

[10] Las Constituciones ordenan que al morir un jesuita, todos los sacerdotes de aquella casa ofrezcan la Misa en sufragio de su alma; todas las semanas se digan Misas por los bienhechores de la casa; por el feliz éxito de la Congregación general, por la acertada elección del General, y cada semana, mes y año por toda la Compañía; en los colegios fundados (no, por tanto, en Juli), otras por los fundadores. *Const.* IV, I ; VI 4, 3; VII 4, 4; VIII 5, 3; X 1.

[11] « Singulis hebdomadis unusquisque sacerdos Sacrum unum ad intentionem Reverendi Patris Nostri Generalis faciat, et in aliis Sacrificiis et orationibus eumdem Domino commendabit ». *Regulae* (1582) 158 s.

[12] La obligación canónica de celebrar una Misa por su pueblo los domingos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

después siendo probincial [13], declaró, y que en esta residencia no ay fundadores [14] ni commúnmente otros bienechores, sino los mismos indios, y que los Padres se sienten muy cargados de Misas por los difunctos que mueren en el pueblo [15], y por otras muchas cosas [1*v*] que ellos piden; que esta Misa del domingo la digan todos los Padres ansí curas como no curas por los indios, aplicándola juntamente por los bienechores vivos y defunctos, y la que uno de los Padres dice per esta misma intención cada semana [16]; y esto hasta que nuestro P. General, que se consultarà sobre ello, declare lo que en esto se ubiere de hacer [17].

5. El uso de dar los domingos limosna a los biejos y pobres y el darles los caciques de comer en fiestas principales [18] y el hacer que se regocijen los indios los días de fiesta en la plaça para evitar borracheras, todo es de gran edificación y probecho y muy conforme a la charidad y prudencia, y ansí se deve llevar adelante con mucho cuidado; y esto añado yo: que en semejantes regocijos esté algún Padre a la mira para que no acontezca alguna desgracia u ofensa de Dios nuestro Señor, y entiéndase lo mismo en las fiestas de Carnestolendas [19], que hasta aquí se ha permitido a lo muchachos del escuela, quitando los excesos de comida y gastos, para lo qual no se permita elegir más que un rey [20], un año de una perrochia y otro de otra successivamente.

---

y fiestas de precepto, es personal del párroco (a quien en este doc. se llama con precisión jurídica *cura*). Concilio tridentino, sess. XXIII, *de refor.* XIV.

[13] Fue Provincial del Perú desde el 25 de Mayo 1581 hasta el 9 de Junio 1585. M*Per* III 7*.

[14] Siendo Juli residencia quedaba equiparada, en cuanto a la pobreza, a las Casas profesas, que son incapaces de gozar de rentas fijas, y han de sustentarse de limosnas esporádicas. *Const.* VI 2, 2. — Respecto de Juli, M*Per* III 99 s., 377.

[15] Juli tenía 14-15.000 habitantes. M*Per* III 316*. Un domingo, el P. Bracamonte enterró a seis difuntos. M*Per* II 277.

[16] El núm. 7 del *Catalogus Missarum et orationum quae Nostris praescribuntur* ordena: «Singulis hebdomadis Missa semel pro fundatore proprii collegii vel domus, et benefactoribus vivis et defunctis a designato a Superiore celebretur». *Regulae* (1582) 154.

[17] Quizás en una carta perdida, de la que se trata en la del 18 de Abril 1588, Aquaviva respondió a este particular. Doc. 66 § 1, 2. 3.

[18] M*Per* II 273.

[19] Carnavales, tres días antes de comenzar la Cuaresma.

[20] Alusión a la costumbre vigente en algunos colegios de elegir un rey entre los alumnos, u otro personaje de distinción, en medio de alguna repre-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Con los libros de matrimonios, baptismos y entierros [21] no aya descuido y fírmese, como se usa en esta Probincia; y a esto añado yo: que en la capilla donde están estos libros y la pila del baptisterio se haga una alazena donde estén guardados y cerrados con llave, ansí los nuebos que se han echo después que la Compañía tiene a cargo esta residencia [22] como los que antes avía [23].

7. A los indios estrangeros [24] que se bienen a confesar con los Nuestros, se procure dar recaudo con mucha charidad, mayormente quando vienen lejos, porque suelen venir movidos con deseo de salvarse y con su exemplo atrahen [2] a otros; pero usen los Nuestros de darles cédulas a estos tales, porque ansí sus curas entiendan que se les tiene respecto y se les da noticia de sus ovejas que se confiesan con los Nuestros; y a estos estrangeros no se les dé licencia de comulgar sin aprobación de sus propios curas [25] que los conocen de más tiempo, y quando pareciere cosa conveniente conceder la comunión a algún indio destos, se podrá escrebir a sus curas con la moderación devida, que con esto se evitarán muchos inconvenientes.

8. Quando los indios se les quexan de agravios de españoles, procuren oír con mucha modesta y paz a los unos y a los otros, y por este camino persuadir a los españoles que no les hagan agravio, y en ninguna manera se pongan a reñir ni hacer violencia, aunque realmente agraviasen a los indios, porque no es ese nuestro officio sino de la Justicia [26].

---

sentación teatral, especialmente durante los Carnavales, con la finalidad de retener en el colegio a los estudiantes; así en Roma, en el Colegio germánico. MP 372.

[21] Doc. 18, nota 26.

[22] Los jesuítas entraron en Juli « desde principio de Noviembre » de 1576; véase lo propuesto por la segunda Congregación provincial a fines de 1576. M*Per* II 92, 225, 227.

[23] Los dominicos regentaban las parroquias de este distrito. M*Per* I 233; II 150.

[24] De otras regiones y parroquias.

[25] El Concilio III limense ordenó: « Mas ninguno de los indios y morenos sea admitido a la comunión en parte alguna, sin que muestre primero la licencia de su cura o confesor que se le aya dado por escripto ». *Acción II*, cap. 20 (ed. VARGAS, *Concilios* I 331).

[26] Era una las dificultades que desde los principios (1578) encontraban los misioneros de Juli: el haber de defender a los indios contra los vejámenes de los españoles. M*Per* II 376.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Estas ordenaciones se guarden como aquí están puestas, que de nuebo se confirman; las demás del P. Acosta están puestas en execución.

De las ordenaciones que en esta residencia dejó el P. Baltasar Piñas, siendo provincial, en las dos visitas que en ella hiço el año 82 y 84, se observen las siguientes con lo que yo añadiré:

9. 1ª No se vaya a confesar los indios que estubieren enfermos en la puna [27], si no embíen por ellos. Y en esto digo yo que esta ordenación se entienda, que no tienen los Nuestros obligación de ir allá, y no se quita que en algún caso particular que la raçón y charidad dictase lo contrario, a juicio del P. Rector, que no puedan ir.

10. 2. A la puna se vaya por Septiembre y Octubre [28] a visitalla y vayan dos Padres juntos. A esto añado yo: que se visite tanbién la puna por Abril, y que los dos pueblos de sal [29] se visiten de dos en dos meses, pues en esto no ay dificul[2e]-tad, repartiéndose el trabajo por todos los de casa. Procure el P. Rector que el fiscal mayor [30] u otro indio de confiança visite la puna algunas veces entre año, industriándole en lo que ubiere de hecer, ayudándole con alguna cosa por su trabajo.

11. 3. Procuren confesar las preñadas con tiempo [31], y no se hallen a los partos, si no fuese en caso urgente en que ubiese necesidad de confesar o reconciliar a alguna.

---

76 ordenaciones] ordienacioes *ms. corr. ex* ordenanças | *ibi supr. lin.* es.

---

[27] Tierra alta y fría. «En este grado tan destemplado se incluyen las *punas*, páramos y cordilleras nevadas del Perú». Cobo, *Historia* XI 1 (ed. Mateos II 8). «Altas cumbres y páramos de los Andes, que comienzan a los 3.700 m. sobre el mar, hasta los 4.790 m. donde principia la región de las nieves perpetuas. Sierras americanas». Lira, *Diccionario kkechuwa-español*. La razón de esta ordenación entre las normas hoy perdidas de Piñas, parece ser que no podían ir solos, sin compañero, los misioneros; y encontrar compañero en Juli, frecuentemente, era difícil; esto parece desprenderse de la siguiente ordenación, núm. 2.

[28] La primavera en aquel hemisferio sur.

[29] Caquingora y Callapa entre los indios pacasas, pueblos de salinas. M*Per* II 360[15]. En la provincia actual de Pacajes (Bolivia).

[30] Doc. 18, nota 24.

[31] *Ib.*, § 1. — Por el temple frio había peligro especial: «Las mugeres que estaban de parto, por no peligrar en él, se iban a los valles». *Relaciones* II 116.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. 4. Al tiempo de las chácaras [32] hágase examen de pobres biudas de cada perrochia que no tienen para hacer sus chácaras [33] y se les dé lo que para esto fuere necesario. A esto añado yo, que lo mismo se entienda en los huérfanos.

13. 5. Aya un libro en que se asienten todas las ofrendas y otro en que se asienten todas las limosnas que hacen los Nuestros por junto. A esto añado yo; que los curas avisen a los que tubieren este libro de todas ofrendas que se hicieren para que se asienten en el libro, y también de las lismosnas que por su orden se hubieren de hacer conforme a la facultad que se les da en el nº 21 de su instructión [34].

14. 6. Nadie saldrá de casa sin licencia del P. Rector, si no fueren los curas a sus perrochias, o a confesar, y procúrese que vayan acompañados. A esto añado yo: que se entienda lo mesmo de los compañeros de los curas quando ellos tubieren necesidad para lo dicho de su ayuda, o estubieren ausentes, observando lo que se les advierte en el nº 13 de su instructión.

15. 7. Huéspedes no se reciban [35], sino a quien la Compañía tiene obligación, y a clérigos y frailes [36], y a ninguno se dé de comer en el refitorio sino a frailes franciscos y Superiores de Religiones y a personas graves dellas y algún otro sacerdote o seglar que sea persona muy grave y amigo nuestro [37]; y a éstos, pareciendo al Superior, podrá hospedar en casa; y con los que no comieren en refitorio, podrá comer algún Padre quando y como al Superior pareciere, y no se tenga hospedería de seglares por largo tiempo por evitar distractiones y otros incon[3]-venientes. A esto añado yo: que tengan adereço limpio y aseado para la hospedería, y quando se ubiere de hospedar a alguno, acudan los particulares al Superior para que en su nombre se conbiden.

---

101 las *sq.* limosnas *del.* | *ibi supr. lin.* ofrendas.

---

[32] *Ib.*, nota 5.

[33] Labrar sus tierras. Ib.

[34] Ib. § 21.

[35] Por estar Juli en camino de paso entre la costa peruana y la actual Bolivia, era ésta una de las cargas de aquella doctrina. *MPer* II 363; III 376[18], 673[74].

[36] Religiosos de entonces en el Virreinato, doc. 14, nota 3.

[37] La regla 74 del Rector decía: « [causa non levis momenti] quam eamdem esse oportebit si quando externus aliquis ad mensam praesertim refectorii invitandus videretur ». *Regulae* (1582) 90.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16. 8. Al governador [38] se procure honrrar y ganar todo lo posible con los medios que nuestra Compañía suele usar y al teniente y a los que andan con él, y en ninguna manera consienta el Superior que los Nuestros se metan en su gobierno [39], ni murmuren dél en quiete [40] ni fuera; y lo mesmo observen con los sacerdotes ansí en casa como en misiones, procurando tenerlos a todos benévolos, y absténganse de negocios temporales de españoles, que no salen bien y nos impiden.

17. 9. No salgan a misiones de manera que dejen de quedar en casa 4 ó 5 Padres por lo menos. A esto añado yo: que se acomoden en esto a lo que se advierte en la instruction de los curas nº 2 y 6 [41].

18. 10. En Guaquina [42] no se gaste más ni labre, basta lo que ay echo para el día de asueto, y allí no estará ni dormirá nadie de los Nuestros, ni se harán Exercicios; sólo sirva aquello para el día de la recreación [43] quando vayan todos juntos. A esto añado yo: que aya libro y qüenta de lo que se da al menor cuyo aquello es por el arrendamiento conforme a la scriptura [44] que dello se hiço, y podrán blanquear aquella casa y cubrir el corredor, pues todo se hará a poca costa.

---

[38] De la provincia de Chucuito; lo era entonces don Gabriel de Montalvo. AGI, *Audiencia de Lima* 579/6. Sobre su oficio, BAYLE, *Los Cabildos* 156.

[39] Recomendación repetida varias veces para el Perú, M*Per* II 30, 660, 687, 779; III 598 s.

[40] Tiempo de recreación después de la comida y de la cena. La regla 55 del Rector reglamentaba así este punto: «A prandio et a coena hora una, diebus autem veneris post collationem vespertinam dimidia, recreationi religiose impendatur, idque in uno loco, si commode fieri poterit; sed neque extra huiusmodi horas labores nimium continuari, sine aliqua convenienti relaxatione, sinat». *Regulae* (1582) 86.

[41] Doc. 18 § 2, 6.

[42] Por el contexto se deduce que era una chácara de recreo; por tanto no lejos de Juli.

[43] La regla 40 del Rector ordenaba: «Singulis hebdomadis dies unus saltem a prandio scholasticis ad quietem destinatus sit, in quo eos ad hortum aut praedium collegii, vel alio exercitii corporis vel recreandi animi gratia mittere poterit. In reliquis autem studiorum intermissionibus sequatur ordinem a Generali vel Provinciali constitutum». *Regulae* (1582) 84. — Aunque Juli no era propiamente colegio, sino residencia, como también allí se estudiaban las dos lenguas más generales, quechua y aimara, el Provincial aplica esta norma de los colegios para el recreo de los estudiantes. Doc. 18, nota 11.

[44] Doc. perdido (doc. 17*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

19. 11. Visite alguno de casa, Padre u Hermano, como al P. Rector pareciere, el pueblo cada día a caballo; y qualquiera que andubiere a caballo, lleve sombrero.

20. 12. Por lo mucho que importa para ganar esta gente tener ganados los caciques [45], será bien regalarlos y acariciarlos y mostrarles amor y aun combidarlos algunas veces entre año alguna comida o merienda. Y a esto añado yo: que se procure lo mismo con sus hijos, y esto se podrá hacer llevando algún día a Guaquina [46].

21. [3*v*] 13. No se venda el ganado que ay ni cosa de lo que dél procede, mas tomando lo que desto es necesario para casa, lo demás se dará todo de limosna; y los carneros de la tierra [47] que sobraren, los podrán trocar por comida para los mismos indios; y no se ande en ventas y compras de cavalgaduras por evitar inconvenientes, y en esta materia encargo yo al Superior quan encarecidamente puedo, que no permita cosa que sea ni tenga olor de negociación o grangería, por lo que toca a la edificación.

Estas ordenaciones del P. Piñas se guarden como aquí están puestas, que de nuebo se confirman; las demás ya están puestas en execución.

3. Allende las dichas ordenaciones se observen en esta residencia las cosas siguientes:

22. 1ª. En el dar de las limosnas en común se observe lo que se dice en la instructión de los Padres que aquí doctrinan, nº 20 y 21 [48], y dése todos los domingos en la tarde después de la doctrina, llamando a los pobres cada cura [49] por su padrón, y desta manera se evitará el ruido y confusión que en esto podría aver; y esto de las limosnas se tenga por cosa muy encomendada, porque las limosnas a los indios son los milagros de la tierra [50], y allende de las que se hacen en común, no se nieguen a los indios que llegan a la puerta a pedirla.

161, 164 ordenaciones *ms. corr. ex* ordenanças | *ibi supr. lin.* es.

---

[45] Véase la importancia de estos dirigentes según la primera Congregación provincial del Perú, M*Per* II 66 s.

[46] Por el contexto, parece alguna hacienda vecina a Juli, Huaquina.

[47] Las llamas. Doc. 60, nota 86.

[48] Doc. 18 § 20 y 21.

[49] El párroco de las cuatro parroquias de Juli. M*Per* III 514[14]. Los ministerios del presente año en la anua, doc. 60 § 12.

[50] M*Per* II 359, 364, 367, 381.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

23. 2. A los enfermos se procure con tiempo traer al hospital [51] quando y como al P. Delgado [52] le pareciere, y por la falta que en esto y en oltras cosas el dicho Padre podría hacer, se procure su asistencia en el pueblo quanto buenamente se pudiere, como se ha dicho de los curas.

24. 3. A las chácaras al tiempo que los indios las van a hacer [53], podrán acudir dos Padres, pues entonces se han acabado las confessiones annuales [54], y allí les podrán decir Misa y las demás cosas necesarias; y procúrese con mucho calor que en los puestos de las [4] chácaras adonde más convenga se haga unas capillas pequeñas, adonde con decencia se pueda decir Misa.

25. 4. Lo que se ha començado a introducir a decir dos Misas cantadas los domingos y fiestas de los indios, se puede proseguir, procurando que aya número sufficiente de cantores para ambas, y que se haga el officio con decencia y solennidad, porque de otra suerte mejor sería officiar una bien que dos mal ; y estas dos Misas cantadas, o la una sola, se dirá por su orden un domingo en una perrochia y otro en otra, de manera que aya igualdad.

26. 5. Los que de nuebo vinieren a la doctrina tendrán exercicio de la lengua [55], y para esto les señalará el P. Rector maestro que sea a gusto de cada uno, y sabidos los preceptos de la Gramática, se exercitarán en la Gramática y en algunas composiciones y en recitarlas y en predicar en el refitorio; iten enseñando las oraciones y catecismo a los indios y administrando los Sacramentos del baptismo, matrimonio, extremaunctión, y hablando la lengua entre sí y con los indios, y todos procuren con cuidado perficionarse en esto, quanto les sea posible.

27. 6. Quando algunos Padres salieren a misión escrivan en quaderno, que para esto llevarán, los que baptizaren o casaren conforme a nuestros privilegios [56] y licencia que tienen del Ordi-

---

[51] Sobre este hospital, doc. 18 § 19. M*Per* III 522.

[52] Lope, misionero en Juli, M*Per* III 502[10], 516[38], 596[32].

[53] « [. . .] desde mediada Quaresma hasta Pascua de Resurreción labran todos sus chácaras ». M*Per* II 363.

[54] Este punto, *ib.*, 362 s.

[55] Una de las finalidades de la doctrina de Juli. *Ib.*, 359.

[56] « Possunt Nostri Christifidelibus Eucharistiae et alia Sacramenta sine alicuius praeiudicio ministrare Dioecesanorum locorum, Rectorum parochialium et aliarum ecclesiarum, aut quorumvis aliorum licentia minime requisita. Paul. III, pag. 21 [. . .] Baptismus autem in necessitate omnibus, quod ius commune habet; matrimonium autem nulli, nisi in Provinciis illis in quibus

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nario[57], y después en cada casa trasladen en libro aparte que ternán para asentar los baptizados y matrimonios de los forasteros; y quando ansí baptizaren en misiones algunas personas, hagan diligencia para saber si están baptizadas, informándose de los padres, agüelos, parientes y caciques, etc., y la misma diligencia hagan en los matrimonios para lo que toca a los impedimentos[58]; y de todo esto conste en el dicho quaderno y después en el libro.

28. 7. Quando en las misiones se instituyere alguna cofradía por medio y persuasión de los Nuestros[59], remítase al cura del pueblo el admitir las personas en que la cofradía ubieren de entrar, porque como [4*v*] él las conoce de largo tiempo, podrá hacer eso con más acierto y sin inconveniente, los quales podría aver no pequeños en el admitirlos los Nuestros con conocimento de pocos días; y ansí en esta cofradía como en la que queda aquí instituida[60], es bien no se admitan muchachos sin casar, y ansí se procure.

29. 8. Ansí en casa como en misiones se hable con recato de la que toca a clérigos seglares ansí de sus personas como de sus ministerios, porque se ofenden no poco de que les digan que en su pueblo han topado echiceros, idólatras, amancebados, etc., y los que ansí lo dicen se hacen mal quistos con ellos, y así conviene edificarlos con trabajar mucho y callar estas cosas con ellos, aunque se topen, y esperar el permiso y aprobación del Señor, que, callando nosotros, recibe Su Magestad lo que se hace en su servicio.

30. 9. En lo que toca a las ofrendas y Misas que piden los indios, ordena nuestro P. General Claudio Aquaviva[61] lo siguiente: No se deven acceptar limosnas endereçadas a Misas o a otros ministerios, especialmente conmensuradas a ellos, pues es derecha-

---

necessitatis causa id a Generali Praeposito permissum fuerit ». *Compendium* (1584) 135.

[57] Parece referirse al Ordinario del lugar, en este caso el Obispo de La Plata, a cuya jurisdicción pertenecía Juli, M*Per* II I 113-115.

[58] « [Indi] rogandi sunt de impedimentis matrimoniorum, declaratione prius eis facta impedimentorum matrimonio contrahendo obstantium, quae consanguinitas, quis affinitatis gradus et quae cognatio spiritualis, et an matrimonio sit iuncta cum alio vel alia ante vel post baptismum [. . .] ». *Segundo Concilio limense, const.* 65 (ed. VARGAS, *Concilios* I, 189).

[59] Según facultad concedida al Provincial del Perú, en concreto, (M*Per* II 857 s.).

[60] De esta cofradía mariana, M*Per* III 363 s., 382[3], 521.

[61] Carta del 27 de Enero último, doc. 2 § 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mente contra las Constituciones [62]; por lo qual hagan lo que se ha ordenado a los de la India Oriental [63], conviene a saber: que digan Misas y certifiquen dello a los indios y sin recibir nada dellos, digan que ellos, si quieren, hagan la limosna a quien les pareciere, o a quien los Nuestros les endereçaren; y si el que pide la Misa es pobre, se le podrá decir que se la tenga; y si los indios tienen difficultad en tomar la limosna unos de otros, dipútese una persona de la nación española a quien ellos lleven sus limosnas, y éste tal las distribuya a los indios pobres, o según que el P. Probincial juzgare se dé modo cómo los Nuestros no reciban estas limosnas. Conforme a este orden de nuestro Padre, y que el remitir a los indios que diesen éstos las limosnas redundaría en mucho detrimento de los pobres y desconsuelo de los indios, y que no ay español en quien se pueda depositar las limosnas, y, aunque le ubiera, fuera de más inconveniente por el ruido que con él ubieran de tener los Nuestros y los indios; después de averlo considerado y consultado diversas veces, me ha parecido conforme a la co[5]-misión de nuestro Padre, que se guarde el orden siguiente: 1°, que los Nuestros declaren a los indios distinctamente en sus sermones, cada cura en su perrochia, cómo se les dicen las Misas que piden y que por ellas ni por otros ministerios de los que hacemos, no tomamos aquella limosna; 2°, que todas las ofrendas que ubieren, entren en poder del fiscal mayor del pueblo, que es indio de mucha raçón, y siempre lo será el que hace este officio, el qual se hará cargo de todo lo que recibiere, ansí de chuno [64], papas [65] y lana, como de carneros [66] y todo lo demás que se ofreciere; 3°, que por el poco recaudo y guarda que ay en las casas [67]

250 los[1] *sq.* ind *del.*

[62] Supra, nota 14.

[63] Cf. DI; ya en 1570 el mismo criterio para Goa, DI VIII 189.

[64] Torta de papas M*Per* II 94[35], 273[277], 280.

[65] Patata. « Producen papas, de que hacen chuño, que les sirve de pan ». Cobo, *Historia*, lib. XII 23 (ed. Mateos II 111).

[66] Supra, nota 47.

[67] « En la Sierra hacen las casas de piedra y barro y las cubren de paja. La piedra es tosca y puesta sin orden y concierto, más que illa asentando y juntando con pelladas de barro. Son estas paredes delgadas y muy flacas. Las casas son una redondas y otras a dos aguas; las redondas son muy usadas y comunes en tierras frías, como en las provincias del Collao, porque así son muy abrigadas ». Cobo, *o. c.* lib. XIV 3 (ed. Mateos II 241).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de estos indios, el dicho fiscal mayor haga traer todas las dichas ofrendas a un aposento que está en el patio de nuestra casa, junto a la portería, que servirá de depósito general para las dichas ofrendas de las quatro perrochias; y de este aposento tendrá el dicho fiscal una llave; y por quitar las sospechas y murmuraciones de indios y otros inconvenientes, tendrá otra llave del dicho aposento uno de los Nuestros, que por agora puede ser el Hermano Picón [68]. 4°. En este mismo depósito abrá una caja con dos llaves que ternán los mismos dos, en la qual meterán los dineros que se dieren algunos de ofrendas y de los carneros que se ofrecen, vendiéndolos luego a como entonces valieren, por el mal aparejo que ay de guardarlos y conservarlos, y también porque no se dilate la limosna. 5°, En esta misma caja abrá un libro en que se asiente todo lo que en este depósito se recibe de las ofrendas, y en el mismo libro aparte se asiente el gasto dello y cómo se reparte; y el P. Rector cada mes tomará la qüenta deste libro y la firmará, y las cosas menudas que entran en este depósito se asienten todas en borrador aparte y al fin de la semana se pueden pasar por junto a este libro [5] así en el recibo como en el gasto, teniendo su medida en el dicho depósito para este fin, y quanto se puede, vaya todo por peso y medida. 6, Deste depósito dará el fiscal la limosna ordinaria y pública conforme a la direction del P. Rector y de los curas en las cosas que se dicen en el número 21 de su instruction [69], conforme a los padrones que todos ternán echos de los pobres de su perrochia, y por evitar inconvenientes el fiscal no dará limosna alguna por su autoridad. 7°, Al dicho fiscal mayor por el trabajo y ocupación que en esto terná, se le podrá dar doce pesos [70] en cada un año de lo que ubiere en el dicho depósito; y con este orden paresce que se da el que se puede cómo los Nuestros no resciben estas limosnas, y ansí se observará esto hasta que nuestro Padre General, a quien se dará qüenta dello, probea lo que más convenga [71]. En Juli, en 25 de Mayo del 1586.

261 general *sq.* junto *del.*

[68] Martín. M*Per* I-III, índice « Picón, Pizarro ».

[69] Doc. 18 § 21.

[70] Carta de Aquaviva a Atienza, 12 de Julio 1588, doc. 74 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

20

HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

CALLAO 25 DE MAYO 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f.

EDICIONES. LEVILLIER, *Gobernantes* X 89.
AUTORES. EGUIGUREN, *Diccionario* I 244 s.
REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* II 40.

Texto

1. *Laudat alumnos Ordinis S. Francisci et S. I.* — 2. *Quorum novos socios exoptat.*

† Sacra Católica Real Magestad.

[*Relación de asuntos eclesiásticos*].

1. Aunque todas las Religiones[1] sirven acá a Dios y a V. Magestad, las de San Francisco[2] y la Compañía de Jesús lo hazen con ventaja, y ansí me parece las más apropósito para dotrinar indios; y de la Compañía es cosa notoria el crecido fruto que hazen assí en españoles con su doctrina y escuelas de estudios[3], como

[1] Respecto de ellas informaba al Rey fray Rodrigo de Loaysa, O. P. Madrid 5 de Mayo 1586: «Las Ordenes de los religiosos que están en el Pirú, que son del señor Santo Domingo y San Francisco y San Agustín y Nuestra Señora de la Merced, y de pocos años a esta parte, los Padres de la Compañía, que con su mortificación y buen exemplo han hecho mucho provecho en aquella tierra nueva, aunque los quieren algunos culpar, si se puede llamar culpa y no gran providencia, de que son muy ricos y tienen mucha renta, la cual no es tanto como algunos imaginan, pues las demás Ordenes por la mayor parte son muy pobres y padecen mucha necesidad estando en aquella tierra tan tica». *Memorial de cosas del Pirú tocantes a los indios.* En *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* 94, p. 554-605.

[2] Acerca de los franciscanos en el Perú de esta época, trabajaban en sus conventos — centros de operaciones —, de Lima, Cuzco, Trujillo, Huamanga, Jauja, Cajamarca, Chachapoyas, Huánuco, Collaguas, Valle de Yucay (Urcos), Ica, Cañete, Callao, Pisco, Villa Caña, Chancay, San Pablo, Contumasa, Chiclayo, Arequipa. EGAÑA, *Historia* 351.

[3] Los colegios de Lima — de San Pablo y de San Martín —, Cuzco, Arequipa, La Paz, La Plata y Potosí, y la escuela de la doctrina de Juli.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en los naturales que les tienen en particular afición. Después que vine [4] se han embiado destos religiosos de la Compañía a provincias muy remotas y necessitadas, como Tucumán [5] y Santa Cruz de la Sierra [6] y otras donde se tiene por cierto harán mucho fruto.

2. Por esta causa y porque para acudir a partes de indios de donde les piden [7], no tienen las personas necessarias, sería servicio de Nuestro Señor y merced para esta tierra, que V. Magestad diese licencia para passar otros veinte de la Compañía en la primera flota que venga, y de la Orden de San Francisco los que su Comissario general [8], que reside en esa Corte, informare a V. Magestad que son necessarios, que me parece convernía fuesen mayor número; y los unos y los otros gente escogida, y de algunos tales ay gran necessidad en los dominicos, porque generalmente son moços [*f. v.*] y tienen pocos de los que más convernía que huviese muchos, y vase apareciendo esto en cosas que se han offrecido [9] y particularmente en lo que toca a fray Salvador de Ribera [10], de que doy particular qüenta a V. Magestad en la carta de cosas tocantes a govierno [11].

---

[4] Llegó el Virrey a Lima el 21 de Noviembre 1585. *MPer* III 681[162].

[5] *MPer* III, índice « Tucumán ». Entraron en aquella región los PP. Angulo y Barzana en Noviembre 1585. *Ib.*, doc. 163.

[6] El P. Diego Martínez con el Samaniego comenzó esta misión en 1587. *Historia anónima* II 497.

[7] De Chile y del Ecuador (Quito). *MPer* III 400, 583, 644, 725.

[8] Fray Francisco Guzmán. EGAÑA, *La teoría*, 62, 266[31].

[9] Véase en la nota 10 un motivo de queja del Virrey contra los dominicos.

[10] Provincial a la sazón de los dominicos en el Perú. En defensa del *ius asyli*, con el prior limeño, a dos delincuentes refugiados en su convento, condenados a la horca, « llevándolos a ello, salieron los frailes del dicho convento a resistirlo con mucho escándalo y alboroto y poco respeto a la Justicia, y los quitaron y llevaron consigo a su monasterio [. . .] ». Villar al Rey, Callao 25 de Mayo 1586. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 142.

[11] En AGI *Audiencia de Lima* 31, s. *f.* Editada por LEVILLER, *l. c.*, 139-161. — Felipe II, con fecha 19 de Noviembre del corriente año, respondía al mismo Virrey, acerca de estos puntos: « De que los religiosos de la Orden de San Francisco y la Compañía hagan tanto fruto como referís, tengo mucho contentamiento y se procurará que vayan semejantes personas como dezís son necesarias de ambas Ordenes. [. . .] Por el exceso de fray Salvador de Ribera, provincial de los dominicos, en quitar a las Justicia los dos negros que dezís llevaban a aorcar y por las demás causas que referís, fue muy bien enviarle a estos Reinos, y se terná qüenta con no dexarle volver a ésos ». AGI *Audiencia de Lima* 570/15, *f.* 335*v*. LISSON III 443 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[*Del estado lamentable de la catedral de Lima*].

[*f. a.*] Guarde Nuestro Señor la Sacra Católica Real persona de V. Magestad como la cristiandad ha menester y los vasallos de V. Magestad deseamos con aumento de más Reinos y señoríos. Del puerto del Callao y Mayo XXV 1586.

Sacra Católica Real Magestad,

de V. Magestad muy humilde vasallo y criado que las reales manos y pies besa,

el Conde del Villar.

21

EL P. JUAN DE LEON A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[PANAMÁ, MAYO 1586]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Paralelamente a las lín. 1-2 una segunda mano añadió : « Que no cumple el contador ».

Texto

Petit ut, contrariis non obstantibus, executioni mandentur regia rescripta pro domo panamensi.

Muy poderoso Señor. Juan de León [1], superior de la casa de la Compañía de Jhesús desta ciudad, sobre la limosna que tengo pedida [2] para la dicha casa, de Vuestra Real Hazienda, conforme a las cédulas de Vuestra real persona [3], que tengo presentadas, digo que el aucto por V. Alteza proveído en que se mandó a Vuestros oficiales reales diesen la dicha limosna con ciertas fianças, y se notificó a los dichos Vuestros oficiales reales, y solo el contador

31-34 Sacra — Villar *manu propria*.

[1] M*Per* III, índice « León, Juan de ». Superior de Panamá desde 1585. *Ib.*, 711.

[2] Por Febrero del presente año. Doc. 12.

[3] Fecha en Madrid 21 de Abril 1583. M*Per* III, doc. 56.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gabriel de Castro [4] no cumple, so color de cierta respuesta que dio, que es ésta que presento, con lo proveído por V. Alteza [*f. v.*] y dilata el dar la libranza hasta tanto que su respuesta se vea en esta Real Audiencia; a V. Alteza pido y suplico mande que, sin enbargo de la dicha respuesta, mande al dicho contador y a los demás oficiales reales cumplan lo proveído por V. Alteza, y si necesario fuere, les ponga pena; en lo qual receviré merced con justicia y en lo necesario etc. Juan de León.

Cartas perdidas

21*a*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1586 ; se menciona en el doc. 87 § 1.

21*b*. — *El P. Manuel Vázquez al P. Claudio Aquaviva*, 10 de Julio 1586 ; se menciona en el doc. 33 § 1.

22

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ANTONIO MARTINEZ

[?] 12 DE JULIO 1586-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 31 (*antes* 24).

Texto

1. *P. Acosta de Provincia peruana curat.* — 2. *Scribit P. Portillo, cui laus.*

P. Antonio Martínez [1], rector en el Cuzco [2] Julio 12. 1. Una de V. R. receví escrita a 8 de Enero del año 86 [3] en que me dice

1 P. — 12 *in marg.*

[4] Véase la opinión de este contador real en el doc. 16.

[1] M*Per* I-III, índice « Martínez, A. ».

[2] Error del P. General; era Rector de Potosí, donde estaba también el P. Ruiz de Portillo. Doc. 29, nota 12.

[3] Carta perdida (doc. 1 *D*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos cosas: la una es la falta que hará por allá el Padre Acosta [4]. No es aún llegado a Roma, está en camino para acá, donde entiendo que llegará este Septiembre [5]. Creo bien que su persona era en esa Provincia de tanto provecho quanto hará con sus buenas partes donde quiera que estuviere, y, como V. R. dice en la suya, su ausencia, aunque por una parte se sentirá allá, por otra creo que será útil para esas mesmas partes [6], porque, como tan práctico en ellas, informará y solicitará lo que para su bien fuere necesario, como también lo ha hecho en Madrid con el Rey y con sus ministros [7].

2. La otra cosa que en la suya dice es que escriva al Padre Portillo [8]; yo lo hago, porque su religión y sus trabajos merecen todo regalo y consuelo [9]; y ansí encargo a V. R. que tenga de su persona el cuidado que se deve a quien tan poco cuida de sí y tanto de servir a Dios y ayudar a sus próximos [10]. No otro en ésta que encomendarme etc.

3-4 que — Roma *subd. lin.* || 5 era *sq.* ay *del.* || 7 y *sq. verb. del. illegib.* || 8 su *sq.* venida *del.* || 10 para *sq.* allá *del.* || 13 suya *sq.* toca *del.* | *ibi supr. lin.* dice.

---

[4] José de Acosta (M*Per* I-III, índice « Acosta »), no saldrá del Perú hasta el próximo Mayo (o principios de Junio). LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[5] Llegará a Roma a principios de Setiembre de 1588. *Ib.* — El virrey Villar comunica al Rey, del Callao 25 de Mayo 1586: que había pensado mandar visitar las minas de Potosí, y entre otros visitadores había escogido al « Padre Joseph de Acosta, de la Compañía de Jhesús, persona de buena opinión, que ansimismo tiene noticia de las dichas cosa de Potosí por aver estado en aquella Villa algunas vezes ». AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f.

[6] El mismo pensamiento del propio Aquaviva, en M*Per* III, doc. 64 § 3.

[7] Por escrito o por interpósitas personas, pues el P. Acosta estuvo en Madrid desde principios de Noviembre 1587 hasta el verano siguiente, con algunos viajes a Valladolid, Segovia y Alcalá; posteriormente, desde fines de Enero del 1589 hasta el verano del mismo año; en 1590-1591, aunque no continuamente; desde fines del verano del 1591 hasta Abril 1592; en Junio 1592 conferencia con Felipe II en El Escorial en Mayo-Junio 1594, en Madrid y El Escorial; en Junio-Julio 1598, en Madrid. Sobre sus gestiones en la Corte española, cf. LOPETEGUI, *o. c.* 583-592.

[8] Jerónimo Ruiz de Portillo M*Per* I-III, índice « Ruiz de Portillo ». Carta perdida (doc. 22*b*).

[9] Primer Provincial y fundador de la Provincia del Perú, misionero, Rector en el Cuzco, Superior en Potosí. *Ib.*

[10] Sobre su actuación estos años, cf. *Historia anónima* II, índice « Portillo ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

22*a*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Julio 1586 ; se menciona en el doc. 35 *A* II.

22*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Jerónimo Ruiz de Portillo*, 12 de Julio 1586 ; se menciona en el doc. 22 § 2.

23

EL P. GIL GONZALEZ DE AVILA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 19 DE JULIO 1586 - ROMA

Del autogr. en *Hisp. 132*, ff. 79-81*v*. (*antes* 33).

Paralelamente a la lín. 1 el P. García Alarcón anotó : « 4 P. Luis López », y el el f. 81*v* resumió este punto : « 4. Lo que se respondió a la petición de Luis López, por haver él hecho un memorial en el Perú ».

Texto

Cur Inquisitio dure egerit in causa Patris L. López.

† Muy Reverendo en Christo Padre Nuestro.

[*Después de algunos asuntos de su Provincia Bética*].

[79*v*]. Va con ésta lo que el Consejo [1] ordenó al Padre Luis López [2], que se embió aora aviendo sido expedido por el Noviembre pasado [3]. Toda la causa de no mitigar nada es el memorial [4] que él hiço en el Pirú en que parece tomar el patrimonio [5] mal. Da

1 Va — ésta *subd. lin.*

[1] Véanse sus componentes en el doc. 1, nota 23.

[2] M*Per* I-III, índice « López, L. ». Sobre su causa, cf. EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV-7 (1956) 172-184.

[3] Documento perdido.

[4] « Un quadernillo en quarto de pliego en catorce hojas escriptas en todo y en parte, las quales el dicho maestro Luis López tiene reconocidas ser escriptas de su propia letra y mano ». En AGI *Audiencia de Lima 30* ; publicado en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* 64, 486-525. Cf. EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI-11 (1958) 163-168.

[5] Por patronato.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las proposiciones que se hacen en aquel nuevo mundo. [80] Assí lo dio a entender el secretario del Consejo [6].

[*Siguen otros particulares de la dicha Provincia*].

De Sevilla 19 de Julio 1586.

De V. P. menor hijo en el Señor,

Gil González [7].

[81*v*] *La misma mano.* † Al Muy Reverendo en Christo Padre nuestro Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

Carta y documento perdidos

23*a*. — *El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, 28 de Agosto 1586 ; se menciona en el doc. 35 *A* IV.

23*b*. — *El lcdo. Cañaveral*, Quito 1º de Setiembre 1586 ; auto a favor del Colegio de Quito ; se menciona en el doc. 25 § 3.

23*c*. — *Real Hacienda de Quito a la Real Audiencia de Quito*, c. Setiembre 1586 ; se menciona en el doc. 25 § 3.

23*d*. — *Baltasar de Alarcón a la Real Audiencia de Quito*, c. Setiembre 1586 ; se menciona en el doc. 25 § 3.

---

[6] Del Consejo de Indias, Juan de Ibarra. Doc. 1, nota 23.

[7] Provincial de la Provincia de Bética (1585-1588). *Synopsis* 657.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

24

EL P. JUAN DE SIGÜENZA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[? a. 5 DE SETIEMBRE 1586]

Del orig. en AGI *Indiferente general 1401*, s. f.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió : « A 5 de Septiembre 1586. Al Presidente del Consejo de Indias ». — Mano tercera : « Que se oye ». *Rúbrica.*

Texto

Quaerit opem regium pro alumnis collegii Indias petituris.

Jhs. Católica Real Magestad.

Juan de Sigüenza, rector del collegio de la Compañía de Jesús, de S. Hermenegildo, en la ciudad de Sevilla [1], dice que, después que la dicha Compañía hizo el dicho collegio, se a visto por experiencia el notable beneficio que reciven los hijos de vecinos de aquella ciudad y de las otras ciudades, villas e lugares de la comarca, así en la vida y costumbres de los muchos estudiantes que a él acuden, como en el aprovechamiento del estudio [2]; y aunque este beneficio es general, lo recive más particular la gente pobre por la commodidad que de ser enseñados en él reciben, y por tener una casa que se a tomado para el dicho collegio, donde se leen dos cursos de Artes y dos lecciones de Theología y una de Sagrada Escritura y zinco de latín, donde concurren a oír más de mil estudiantes, y por ser tantos los de la Compañía que leen y oien estas Facultades [3], se padece mucha falta de aposentos para los mesmos de la Compañía, y para los de fuera por ser tantos ay notable falta y incommodidad de classes; y aunque la dicha necesidad es tan grande, se a dejado de remediar por la pobreza

[1] *MPer* III 185[1].

[2] Sobre el económicamente precario estado de este colegio estos años, cf. ROA, *Historia*, f. 590 s.

[3] En 1574 residían en este colegio 52 jesuitas; en 1587, 64. *Hist. Soc. 41*, ff. 238*v*-240. *Baet.* 8. f. 28*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la dicha Compañía [4]; por tanto pide y suplica a V. Magestad, atento a esto y al beneficio universal que de aver el dicho collegio se sigue, y que dél an salido y de aquí adelante saldrán muchos de la Compañía que an ido e irán a las Indias a la doctrina y conversión de los naturales dellas, de hacer alguna limosna y mercd al dicho collegio de los bienes inciertos de difuntos [5] que binieren o ubieren benido a la Casa de Contratación de la dicha ciudad, para labrar y ensanchar el dicho collegio, de manera que sea capaz para el consursso de estudiantes que a él acuden; y en ello, demás de hacer servicio a Dios nuestro Señor, V. Magestad nos hará merced y limosna, para lo qual etc.

Juan de Sigüenza.

[*f. a.*] *Primera mano.* † Sacra Católica Real Magestad. Collegio de la Compañía de Jesús de Sevilla.

25

LA REAL AUDIENCIA DE QUITO
DECRETO

QUITO 6 DE OCTUBRE 1586

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Al principio del doc. una segunda mano añadió : « † Treslado de la provisión acerca del ornamento del collegio de Quito ». — Paralelamente a la lín. 24 : « Cédula ». — Paralelamente a la lín. 25, en el margen inferior, una tercera mano : « Cáliz, ornamento y campana a fundados y por fundar de la Orden de Santo Domingo ». — Paralelamente a las lín. 55-57 primera mano : « Decreto » ; tercera mano : « 300 pesos para el ornamento dando fincas. Suplicación officiales ». — Paralelamente a la lín. 74 : « C :. — Paralelamente a la lín. 83, mano tercera : « An dado fianças ».

Texto

1. *Omnibus monasteriis mendicantium in Indiis Rex concedit ornamentum pro templo.* — 2. *Regium rescriptum pro dominicanis.* — 3. *Officiales regii*

24-27 bienes — y *subd. lin.*

[4] En el mismo otra petición del mismo Rector en 1582. M*Per* III, doc. 41.

[5] Bienes que, después de una investigación conveniente, quedaban, por no aparecer sus actuales poseedores por via de herencia, en poder del fisco regio. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, IV 7 per totum.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tamen pro collegio quitensi S. I. recusant. — 4. *Audientia vero iubet dari 300 ducatus argentei.* — 5. *Fides scribarum.*

† Treslado de la provisón acerca del ornamento del collegio de Quito [1].

[*f. a*] † Don Philipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalém, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Xaén, de los Algarves, de Algezlra, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas e tierra firme del mar oceáno, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante e Milán, conde Habsburg, de Flandes e de Tirol e de Barcelona, señor de Viscaya e de Molina, etc. A vós, los juezes oficiales de Mi Real Hazienda [2] de la ciudad de S. Francisco de Quito, salud y gracia. Bien savéis, o devéis saver, que Baltasar de Alarcón [3], en nombre del colegio de Santa Bárbara de la Compañía del nombre de Jesús, por petición que en la Mi Audiencia e Chancillería Real que reside en la dicha ciudad de Quito, ante el Mi Presidente [4] e oidores della presentó, me hizo relación, diziendo que por Mi real persona estava ordenado e mandado se diese a cada convento que se fundase de las quatro Hórdenes mendicantes [5] un hornamento, y ansí se avían dado en todo el distrito de la dicha Mi Audiencia, y en especial a la

6 Mallorca] Mallorcas *ms.*

[1] Los PP. Baltasar Piñas, como Superior, Diego González Holguín y Juan de Hinojosa con el H. Juan de Santiago entraron en Quito el 20 de Julio 1586. La Real Audiencia y el Cabildo eclesiástico, sede vacante, les dieron la iglesia de Santa Bárbara y unas casas con dos solares, a ella pertenecientes, por auto del 31 de Julio 1586; a mediados de Agosto se establecieron en ellas. JOUANEN, *Historia* I 42-45. — *Relaciones* III, p. LXXIV-LXXVI.

[2] Sobre la Real Hacienda en Indias, cf. M*Per* III 266[1]. — Sobre la de Quito, *Relaciones* III 83 s., 91.

[3] Vecino de Quito. Infra § 5.

[4] Fallecido su último presidente Diego de Narváez en 1581, presidía temporalmente el lcdo. Pedro Venegas del Cañaveral. JOUANEN, *o. c.* 42, 44. En LEVILLIER, *Gobernantes* 56-59, noticias sobre él. *Relaciones* III, p. CXI.

[5] Infra nota 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Horden de Sant Augustín [6], y al presente avían fundado en la dicha ciudad el dicho colegio e gozavan del dicho previlexio e merced, y Me suplico mandase que vós, los dichos Mis Juezes oficiales, diésedes al dicho colegio el dicho ornamento, segund e como se avía dado a los demás conventos, o que sobre ello proveyese como la Mi merced fuese, e hizo presentación de la dicha real cédula que de suso se haze mención, que su tenor es como se sigue:

2. El Príncipe. Nuestros oficiales [*f. v.*] de la provincia del Pirú. Frai Francisco Martínez, vicario provincial de esa Provincia, en nombre de el Provincial e religiosos della de la Orden de Santo Domingo, me a fecho relación que en esa Provincia se an fundado algunos monasterios [7] y se espera que cada día se fundarán otros, e me suplicó que porque ellos heran pobres, les hiziese merced mandarles dar por algún tiempo todo el vino que ubiesen menester para celebrar y azeite para que ardiese la lámpara del Santo Sacramento, e una campana e un cáliz de plata y un ornamento para cada monasterio que en esa dicha Provincia estuviesen e se fundasen de la dicha Horden de Santo Domingo, o como la Mi merced fuese; e yo, acatando el fruto qua an fecho e cada día hazen los dichos religiosos, es Nuestra voluntad de hazer merced a cada uno de los dichos monasterios que al presente ay fundados e de aquí adelante se fundaren, de un cáliz e una campana e un ornamento e de todo el vino y azeite que ubieren menester el primer año que se fundase, y ansimismo por otro año a los que hasta agora estubieren fundados; e por ende Yo vós mando que de Nuestra hazienda déis a los monasterios que ansí al presente están fundados y a los que de aquí adelante se fundaren en ella de la dicha Orden de Santo Domingo, un cáliz e una campana e un ornamento a cada uno dellos, y ansimismo por tiempo de un año los proveáis del vino que ubieren menester para celebrar y dezir Misa los religiosos dellos, e del azeite que fuere nescesario para

---

43 fundados *sq.* e por ende.

---

[6] Los agustinos tenían en 1583 doctrinas en Los Sichos (dos), Riobamba, Cuenca, Loxa, Los Malacatos, Los Pastos (dos), dentro del obispado de Quito. *Relaciones* III 43 s., 45, 47.

[7] Los dominicos tenían casas en Lima, Cuzco, Arequipa, Potosí, La Plata, Huamanga, Huancavelica, Castrovirreina, Huánuco, Chicama, Huancayo, etc. hasta 22 conventos. VARGAS, *Historia . . . Iglesia* II 233.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que arda la lámpara delante del Santo Sacramento [8]; que con esta Mi cédula y con testimonio [*f. a.*] de lo que en ello se gastare, mando que vos sean rescividos en qüenta lo que en ello se montare. Fecha en la villa de Valladolid a catorze días del mes de Agosto de mill e quinientos e quarenta e tres años.

3. Todo lo qual visto por los dichos Mis Presidente [9] e oidores en primero día del mes de Septiembre pasado del año de la data de esta Mi carta, proveyeron un auto e decreto [10] del tenor siguiente: que dando fianças de traer aprovación dentro de quatro años, se le mandan dar trezientos pesos para el ornamento; el qual dicho auto parece os fue notificado, e por petición [11] que presentastes en la dicha Mi Audiencia suplicastes de lo que por él se os mandava, diziendo se devía enmendar, porque, quando ubiera causa para darse el dicho ornamento de Mi real hazienda e facultad que, lo dispusiera, la dicha cantidad hera exseciva e demasiada e se avía de moderar, suplicándome enmendar e revocase el dicho auto absolviendo a Mi real hazienda de lo que se la pedía, e quando esto no ubiese lugar, mandase moderar la dicha cantidad. A lo qual, por el dicho Baltasar de Alarcón, en nombre del dicho colegio de Santa Bárbara, respondiendo a la dicha suplicación, por otra petición [12] que presentó, dixo que, sin enbargo de lo que por vuestra parte se dezía e alegava, se avía de confirmar el dicho proveimiento, pues, conforme a Mi real cédula, se avían dado muchos ornamentos a todos los conventos de las quatro Hórdenes mendicantes [13] que nuevamente se avían poblado en el distrito de la dicha Mi Audiencia [14], e gozando del dicho prebilexio [*f. a.*] el dicho colegio, no avía de ser de peor condición, mayormente que con la fiança que se mandava dar se asegurava a vós, los dichos Mis oficiales, suplicándome que, sin enbargo de la dicha supli-

---

[8] Cf. doc. 12.

[9] De la Real Audiencia de Quito, el señor Cañaveral. Supra, nota 4.

[10] No hemos encontrado el texto de este doc. (doc. 23*b*).

[11] El texto de esta réplica de la Real Hacienda ante la Audiencia de Quito, no lo hemos visto. (doc. 23*c*).

[12] Tampoco este doc. (doc. 23*d*).

[13] Franciscanos, dominicos, mercedarios, agustinos. MAF 2-11 *.

[14] Comprendía entonces (1573) la Audiencia de Quito « por la parte del septentrión hasta la ciudad de Guadalajara de Buga, ciento doce leguas [...], y por la parte del mediodía llega hasta la cibdad de Zamora, que son cien leguas de la dicha cibdad de Quito ». *Relaciones* III 60.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cación, se mandase confirmar el dicho proveimiento, sobre lo qual pidió justicia.

4. Todo lo qual visto por los dichos Mi Presidente e oidores confirmaron el auto e decreto por ellos proveído en el dicho día primero de Septiembre; en conseqüencia de lo qual fue por ellos acordado que devía mandar dar esta Mi carta para vós en la dicha razón; e Yo túvelo por bien, porque vos mando que, siendo con ella requeridos por parte del dicho colegio de Santa Bárbara de la Compañía del nombre de Jesús, veáis el dicho auto e decreto que de suso va incorporado, proveído por los dichos Mi Presidente e lo guardéis e cumpláis como en él se declara e manda, y en su cumplimiento daréis al dicho colegio los dichos trezientos pesos de plata corriente marcada [15] para el dicho ornamento, por quanto an dado fianças [16] ante el Mi escrivano de cámara infraescrito [17] de traer aprovación dentro de quatro años de la dicha merced del Mi Consejo Real de las Indias o de bolver la dicha quantía conforme al dicho auto; y no fagáis otra cosa en contrario por alguna manera so pena de la Mi merced e de quinientos pesos de oro para la Mi cámara. Dada en Quito a seis de Otubre de mill e quinientos e ochenta e seis años.

El licenciado Francisco de Auncivay. El licenciado Pedro Venegas de Cañaveral.

5. Yo, Diego Suárez de Figueroa, escrivano de cámara [*f. a.*] de Su Magestad Real, la fize escrevir por su mandado con el acuerdo de su Presidente e oidores. Registrada, Alvaro de Cevallos, Chanciller, Diego de Fuenmayor. Va emendado co en.

Fecho y sacado, corregido e concertado fue este dicho traslado con la provisión original enmanada de los señores Presidente e oidores de esta Real Audiencia, que está sellado con su real sello e va cierto e verdadero, e fueron testigos a lo ver corregir Diego de Aguilar e Baltasar de Alarcón, e Juan Ortuño de Larrea, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, que es fecha en la ciudad de Quito a cinco días del mes de Nobiembre de mill e quinientos e ochenta y seis años años.

105-121 Yo — derechos *manu propria scribae.*

---

[15] Valía 8 reales; el real, 34 maravedís; el maravedís, 0,80 pts. M*Per* III 528 [85]. — De otra donación de 4.040 pesos, cf. JOUANEN, *o. c.* 45.

[16] Probablemente en el doc. de súplica. Supra, nota 12.

[17] Diego Suárez de Figueroa (infra § 5). *Relaciones* III 20 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yo, Luis de Cabrera, scrivano público del cabildo desta ciudad de Quito, fize sacar lo susodicho de la dicha provisón original e va cierto e verdadero e fize aquí mi signo en testimonio de verdad,

Luis de Cabrera, scrivano público.

Sin derechos.

[*j. a.*] † Yo, Gerónimo de Ledesma, scrivano de Su Magestad Real, doy fe a los que la presente vieren en cómo Luis de Cabrera, de quien este treslado y testimonio desta otra parte está signado y firmado, es escrivano público de la ciudad de San Francisco de Quito, como en su suscreción se nonbra y como tal usa y hexerce el dicho oficio, y a las escrituras e autos que antel an pasado y parezen, están signadas y firmadas de su signo y forma, como ésta lo está, se les a dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera dél; y de pedimiento del Padre Luis Destela [18], procurador [19] general de la Compañía de Jesús desta Provincia, di la presente ques fecha en la Ciudad de los Reyes del Pirú a cinco días del mes de Henero de mill y quinientos y ochenta y siete años. E fize mío signo ques a tal en testimonio de verdad,

Gerónimo de Ledesma, scrivano de Su Magestad.

Sin derechos.

Carta perdida

25*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Octubre 1586 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

26

AUTOS
COLEGIO DE S. MARTIN, DE LIMA

LIMA-MADRID 14 DE MARZO-21 DE NOVIEMBRE 1586

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

Texto *B* : apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 317*, s. f.

121-136 † — derechos *manu propria scribae* || 127 antel *corr. ex* antes.

---

[18] M*Per* II y III, índice « Estela, Estella ».

[19] Ecónomo encargado de los bienes materiales. M*Per* I 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En el margen superior derecho una mano segunda añadió: « Corregido ». — En la parte inferior: « Información de la ciudad de Lima ».

AUTORES. VARGAS, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú* [I] 155.
REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* II 76, 161.

Texto

1. *Rector limensis petit inire informationem de paupertate collegii Sancti Martini et de eius utilitate.* — 2. *Prorex concedit.* — 3. *Deputatur scriba.* — 4. *Quae quaesita instituenda.* — 5-12. *Testium depositiones, positivae.* — 13. *Prorex approbans iubet exscriptiones perficere.* — 14. *Fides scribae maioris.* — 15. *Fides pro eo.* — 16. *Annuit Consilium Indiarum petitioni.*

† 1. Excelentísimo Señor: Juan Sebastián [1], rector del collegio de la Compañía de Jesús desta ciudad de los Reyes, digo que yo tengo neccessidad de hazer cierta información acerca de la utilidad y bien universal que se a seguido y sigue a esta república y Reino de averse fundado el collegio de Sant Martín [2] en esta cibdad y de la necessidad quel dicho collegio tiene, para occurrir con ella a Su Magestad y su Real Consejo. A V. Excelencia [3] supplico mande se reciba la dicha información de los testigos que presentaré y que della se me dé un treslado dos o más, y en ello recibiré merced. Juan Sebastián.

2. En los Reyes, catorze de Março de mil y quinientos y ochenta y seis años, su Excelencia proveyó lo siguiente: que reciba esta información el señor licenciado Ramírez de Cartagena [4], oidor desta Real Audiencia, por la orden que está dada por Su Magestad [5]. Ante mí, Melchior Pérez de Maridueña [6].

3. Estoy presto de cumplirlo como su Excelencia lo provee, y porque se cumpla nombro por escribano para esta información

---

12-14 *ad* que — Real *B in marg. manu C*: Al licenciado Cartajena.

---

[1] M*Per* II y III, índice « Parra, Sebastián ».
[2] M*Per* III, índice « San Martín, col. S. I. ».
[3] El virrey don Fernando de Torres y Portugal. *Ib.*, índice « Villar ».
[4] Cristóbal. M*Per* II y III, índice « Ramírez de Cartagena, C. ».
[5] A 10 de Enero del año presente. Doc. 1.
[6] « Escrivano de la Magestad Cathólica y mayor de la governación de estos Reinos de el Pirú ». Infra § 14,15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a Francisco de Morales, escrivano de Su Magestad, por la occupación de los secretarios desta Audiencia en el despacho de la flota [7]. El licenciado Ramírez de Cartagena.

4. Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que se presentaren para la dicha información que se pretende hazer acerca de la utilidad que se sigue en este Reino del collegio de S. Martín, que en esta Ciudad de los Reyes se a fundado:

1. Primeramente, si tienen noticia del dicho collegio y collegiales [8] que en él a avido y ay.

2. Iten si saben que el visorey don Martín Enríquez, considerando la necessidad que este Reino tenía de que los moços que en él nacen y se crían, sea con recogimiento y virtud, el mejor medio que para esto halló fue mandar fundar un collegio, como se fundó y se intituló de San Martín por su respeto [9]. Digan lo que saben.

3. Si saben que de tres o quatro años a esta parte que se fundó [10] el dicho collegio por orden del dicho visorey don Martín Enríquez, se an criado en él muchos hijos de vezinos y conquistadores y otra gente noble, en comunidad, clausura y recogimiento, en virtud y letras con aprovechamiento de sus costumbres, dando buen exemplo a todo el pueblo.

4. Si saben que muchos muchachos que andaban distraídos, después de aver entrado en este collegio, se recogieron, dando buen exemplo de letras y virtud.

5. Si saben que muchos hijos de gente pobre estudiarían para

---

21 *ad* preguntados *B in marg. manu A* : Interrogatorio || 25-55, 1-8] I-VIII *B* || 34 por *B sq.* por.

---

[7] Ya pronta la flota para zarpar, nuevas investigaciones descubrieron cantidad de oro escondido, « y ansí salen los dichos navíos deste puerto [Callao] oy miércoles, tres de Diziembre, de que va por general Pedro de Ortega Valencia y por almirante Miguel Angel y por capitán del tercer navío Alonso Ordóñez con el artillería, gente y armas que conforme al tiempo paresció al dicho Acuerdo que convenía ». Villar al Rey, Callao 3 de Diciembre 1586. LEVILLIER, *Gobernantes* X 184.

[8] Doc. 1, notas 17 y 18.

[9] Según el artículo XVIII de las Constituciones ya vigentes: « Iten el día del glorioso S. Martín celebrarán sus fiestas con solemnidad los collegiales en el collegio de la Compañía y ternánle siempre por su especial patrón y abogado ». EGUIGUREN, *Diccionario* II 122.

[10] Inaugurado el 3 de Octubre 1582. *MPer* III 390 [27].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien y utilidad de los indios, y por falta de no aver quien los sustente en los estudios, lo dexan; y assí, si el dicho collegio tuviesse renta [11], muchos pobres prosiguirían sus estudios en él con mucha utilidad desta república, porque muchos dellos saben la lengua de los indios para les poder predicar y enseñar nuestra sancta fe.

6. Si saben que han concurrido al dicho collegio estudiantes de todas partes destos Reinos, como de Chile, Potosí, los Charcas [12], Guamanga [13], Guánuco [14], Ariquipa, Chachapoyas [15], Panamá, por lo qual es muy útil y neccessario, particularmente para los forasteros por carecer en sus tierras de doctrina y letras.

7. Iten si saben quel dicho collegio no tiene al presente renta alguna y tiene gran necessidad.

8. Iten si saben que si este collegio tuviesse sufficiente renta, sería de mucha utilidad y provecho para esta república y para todo el Reino, como consta de las preguntas arriba dichas. Juan Sebastián.

5. Testigo. En la Ciudad de los Reyes de Pirú a quinze días del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y seis años, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a Alonso Gutiérrez, vezino y morador [*f. v.*] en esta ciudad, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho [16], so cargo de el qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del collegio intitulado de San Martín que está en esta dicha ciudad, y de los collegiales que en él ay y ha avido, y esto dize desta pregunta. De las preguntas generales dixo ques de hedad demás de cinqüenta años, y que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron preguntadas.

---

58 Sebastián *B sq.* : Información hecha por parte del collegio de la Compañía de Jesús y del Rector dél ‖ 59 Testigo *in marg. manu A semper* ‖ 60 *ad* mil *B in marg. manu A* : Alonso Gutiérrez ‖ 62 *a.* en *in marg. super. sinistro manu C* : Información.

---

[11] Véase la representación del Monarca al Virrey, a 10 de Enero 1586. Doc. 1.

[12] Hoy Sucre, en Bolivia.

[13] Departamento de Ayacucho, provincia y distrito del mismo nombre.

[14] Departamento y provincia del mismo nombre.

[15] En el departamento de Amazonas, provincia y distrito del mismo nombre.

[16] D. XXII, III 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

II. De la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque para fundar el dicho collegio habló a este testigo el dicho virey don Martín Enríquez y communicó con él la fundación del dicho colegio; y visto por este testigo la mucha utilidad y provecho que dello se seguía, puso en él dos hijos suyos que fueron los primeros que en el dicho colegio entraron [17] y an permanecido hasta agora, y esto dize desta pregunta.

III. De la 3ª pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo a visto y ve ser y pasar assí al presente y del tiempo contenido en la pregunta a esta parte según y como en la dicha pregunta se contiene y declara, y esto dize de la pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que antes quel dicho don Martín Enríquez, visorey, fundara el dicho colegio, este testigo sabe y vido que los muchachos que allí entraron y an entrado, andavan por esta cibdad muy distraidos, y después que entraron en él, se recogieron y an dado muy buen exemplo en virtud y letras, y esto dize desta pregunta.

V. De la quinta pregunta dixo que este testigo sabe quel dicho colegio tiene muy poca renta para poder sustentar la gente que en él se podría recoger a estudiar, y si el dicho colegio tuviera renta bastante, sabe este testigo que muchos hijos de gente pobre que ay en esta cibdad, entrarían en él y estudiarían y prosiguirían su estudio, de lo qual se siguiría mucha utilidad y provecho a los indios, porque muchas de las tales personas que podrían estudiar, saben la lengua dellos para les poder predicar en la dicha lengua, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que este testigo sabe que es muy útil y provechoso el dicho colegio en esta ciudad, porque este testigo sabe y a visto que después que se fundó, an acudido a él muchos estudiantes forasteros de todas las más partes y lugares contenidos en la pregunta a estudiar y proseguir sus letras, por aver, como ay, en el dicho colegio mejor estudio y doctrina, y esto dize desta pregunta.

VII. De la séptima pregunta dixo que, como dicho tiene en la quinta pregunta deste su dicho, el dicho colegio al presente tiene muy poca renta, y tan poca que no se pueden sustentar con ella las personas que en él están y residen y estudian, y que

77 el] este *B*.

[17] Doc. 1, nota 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

padecen mucha y muy extrema necessidad, y esto responde a ella.

VIII. De la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se remite e refiere, y que es y pasa así como la pregunta lo dize y declara, y esto responde a ella, lo qual es la verdad so cargo del juramento e firmólo de su nombre, Alonso Gutiérrez. Ante mí, Francisco de Morales, escribano.

6. Testigo. E después de lo suso dicho, en la dicha Cibdad de los Reyes a diez y seis días del mes de Abril del dicho año, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a el licenciado Juan Martínez Rengifo [18], abogado de la Real Chancillería desta dicha cibdad e vezino della, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas de el interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del collegio intitulado de S. Martín que está en esta dicha cibdad, dende que se fundó, y de los colegiales dél por estar como está cerca de las casas de la morada deste testigo [19]. De las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de más de cinqüenta e cinco años, poco más o menos, e que no le toca ninguna dellas.

II. De la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente a ver pasar lo en ella contenido, y esto responde a ella.

[*f.a.*] III. De la tercera pregunta dixo que este testigo sabe y a visto que del tiempo contenido en la pregunta a esta parte que ha que se fundó el dicho collegio por orden del dicho visorey don Martín Enríquez, se an criado en él y doctrinado muchos moços collegiales, hijos de vezinos deste Reino y de otras personas, con clausura y recogimiento, adonde an deprendido y deprenden letras [20] y son aprovechados en sus costumbres con mucho exemplo de toda esta ciudad, y esto sabe y a visto de lo contenido en la pregunta.

---

117 *ad* de [2] *B in marg. manu A* : Licenciado Rengifo || 119 a el]al *B* || 123 de el] del *B* || 138 con *B sq.* la.

---

[18] *MPer* III, índice « Martínez Rengifo ».

[19] En la vecindad al monasterio de la Concepción. Doc. 27, nota 27. Infra, nota 31.

[20] Ib., nota 26.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

IIII. De la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo aver visto ser y pasar ansí como lo dize la pregunta, y esto responde a ella.

V. De la quinta pregunta dixo que sabe por público e notorio, que si el dicho collegio tuviesse renta con que sustentar los collegiales, abría muchos e prosiguirían sus estudios y sería de mucha utilidad e provecho, porque, como son nacidos en esta tierra, los más saben la lengua de los indios, y assí con facilidad les podrían predicar y enseñar nuestra santa fa cathólica, lo qual hazen con difficultad los venidos de Castilla porque no saben la lengua de los indios y tardan en deprenderla [21], y quando vienen a deprender, pocos son los que la hablan tan bien como los nacidos e criados en esta tierra, y esto responde a la pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo aver visto ser e pasar como en la pregunta se contiene y declara, y esto responde a ella.

VII. De la séptima pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque al tiempo en que se fundó el dicho collegio, para comprar el sitio dél [22] y hazer los aposentos que hoy están hechos, fue de limosnas que se pidieron por la cibdad [23], y este testigo fue uno de los que las anduvieron a pedir y en cuyo poder entró lo que se allegó dellas e tiene la qüenta de lo que se juntó y gastó [24], y por esto sabe la pregunta.

VIII. De la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se refiere, e que si el dicho collegio tuviesse renta sería de mucha utilidad y provecho para todo este Reino, porque se criarían en él los moços que en él nacen, o la parte que cupiesse, con mucha virtud, honestidad y deprendiendo letras para los effectos suso dichos, por estar como están en el dicho collegio tan bien doctrinados con un Rector [25] que

153 tan bien *corr. ex* también ‖ 159 en *om. B* ‖ 168 los *B supr. lin.* ‖ 169 cupiesse *corr. ex* cupiessen ‖ 171 tan bien] también *ms.*

[21] No parece que era necesario mucho tiempo para aprender el quechua y el aimara, pues, según testimonio del P. Diego Martínez: « algunos [jesuitas recién llegados] començaron a confesar en esta lengua [quechua] antes de un mes, y antes de cumplir dos meses enteros començaron a predicar en ella ». *MPer* III 95.

[22] Doc. 27, notas 21 y 27.

[23] Ib., nota 21.

[24] Costó el solar 1.000 pesos. EGUIGUREN, *Diccionario* I 189.

[25] El dr. Bascuñán. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los tiene a cargo, y de allí salen de dos en dos, como en las partes de Castilla donde ay collegios [26], y van a oír sus liciones [27] y se buelven al dicho collegio a pasarlas y a estudiar, todo con mucho concierto y buena orden, teniendo qüenta con los dichos collegiales y Rector dellos, que es un sacerdote, el Provincial [28] y Rector [29] de la Compañía del nombre de Jesús que los visitan para ver el orden y modo de vivir que tienen, de manera que entre ellos no aya ningún desconcierto, sino que vivan christianamente y en clausura, ocupando el tiempo en sus estudios, y no en otras cosas. Todo lo qual que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y firmólo de su nombre, el licenciado Juan Martínez Rengifo. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

7. Testigo. E después de lo suso dicho, en este dicho día, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a Diego de Porres Sagredo [30], vezino desta dicha Ciudad de los Reyes, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del collegio intitulado San Martín que está en esta dicha cibdad dende que se hizo y fundó y de los colegiales que en él a avido y ay, por estar, como está, cerca de la casa deste testigo [31], y esto responde. De las preguntas generales dixo que es de hedad de más de sesenta años e que no le tocan las generales de la ley.

II. De la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como

---

184 *ad* este *B in marg. manu A* : Diego de Porres Sagredo || 193 está] están *B*.

---

[26] Incorporados a las Universidades, como en Salamanca y Alcalá de Henares. M*Per* III 627 [139], [140].

[27] Lenguas clásicas e indígena en el colegio de San Pablo juntamente con la Filosofía, y en la Universidad oficial de San Marcos la Teología. M*Per* III, índice « Lima ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 318.

[28] P. Juan de Atienza. M*Per* III, índice « Atienza ». — La alta dirección del colegio dependía de los Superiores jesuitas. Doc. 1.

[29] P. Juan Sebastían. *Ib.*, índice « Sebastían, I ».

[30] M*Per* I-III, índice « Porres Sagredo ».

[31] M*Per* I 183; III 634. Entre esta casa y el colegio, « no ay más de una pared en medio ». Estaba por tanto aún el colegio de San Martín « en unas casas vecinas al monasterio de la Concepción »; este edificio se hallaba « distante de la plaza tres cuadras ». Doc. 27, nota 27. COBO, *Historia* III 16 (ed. MATEOS II 431).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar assí como lo dize la pregunta, y porque el dicho visorey don Martín Enríquez lo comunicó con este testigo, y esto dixo de la pregunta.

III. De la tercera pregunta dixo que este testigo sabe y a visto que, después quel dicho colegio se fundó, an entrado y se an criado y crían en él muchos hijos de vezinos [*f. v.*] desta ciudad, hijos de conquistadores y nietos dellos [32] y de otras personas principales della y de todo el Reino, los quales están con mucho recogimiento y clausura y an permanecido y permanecen en letras y virtud y costumbres de que an dado y dan muy buen exemplo a la república, y a parecido y parece muy bien a toda ella, y esto dize desta pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que sabe la pregunta según y como en ella se contiene, porque lo a visto ser y passar así como la pregunta lo dize e declara, y esto responde a ella.

V. De la quinta pregunta dixo que este testigo sabe y tiene por cosa muy cierta que si el dicho colegio tuviese renta para poder sustentar las personas que en él recogerían a estudiar, que entrarían en él a el dicho effetto muchas personas pobres de los nacidos y criados en esta tierra, y por falta de no tener el dicho collegio con qué los poder sustentar, dexan de entrar a estudiar en él muchos que pudieran, de lo qual se siguiría mucha utilidad e provecho a los indios, porque tendrían quien les predicasse en su lengua, porque todos los que podrían entrar en el dicho collegio nacidos e criados en esta tierra saben la lengua, y los que vienen de Castilla tienen necessidad de deprenderla y no lo hazen con tanta facilidad como los naturales della, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto y ve ser y pasar assí como la pregunta lo dize y declara, y esto responde a ella.

VII. De la séptima pregunta dixo que este testigo sabe quel dicho colegio al presente no tiene renta con que se poder sustentar los collegiales e personas que en él ay y padecen gran necessidad, ni aún el dicho collegio no está acabado de edificar [33] como

---

199 dixo] dize *B* ‖ 202 vezinos *sq. in marg. infer. manu A* : Va testado no vala ‖ 204 con *corr. ex* com.

---

[32] Véanse los nombres de los doce primeros alumnos en EGUIGUREN, *Diccionario* I 189. De todos, desde 1582 hasta 1771, en *ib.* II 135-255.

[33] Supra, nota 31.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es razón questé, lo qual sabe este testigo por lo aver visto muy de ordinario, y esto responde a ella.

VIII. De la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque es e pasa así como la pregunta lo dize, y que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se refiere; todo lo qual que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, e firmólo de su nombre, Diego de Porres Sagredo. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

8. Testigo. E después de lo suso dicho, en este dicho día, mes e año dicho, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a Melchor Vázquez de Avila, governador de los quixos [24], vezino de la cibdad del Cuzco e residente en esta dicha Cibdad de los Reyes, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas de el interrogatorio, dixo lo siguiente :

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del colegio intitulado de San Martín que está en esta dicha cibdad, dende que se hizo y fundó por el visorey don Martín Enríquez, y de los colegiales que en él a avido y ay, por los aver visto, y esto responde. De las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de más sesenta e quatro años, y que no le tocan las preguntas generales de la ley.

II. De la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es e pasa assí como la pregunta lo dize y declara, y esto responde a ella, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que pasó lo contenido en la pregunta.

III. De la tercera pregunta dixo que este testigo sabe y a visto que después que se fundó el dicho colegio por el dicho visorey don Martín Enríquez, an entrado y se an criado en él muchos hijos y nietos de vezinos desta cibdad y conquistadores deste Reino, los quales siempre an estado en comunidad, clausura y recogimiento y muy bien dotrinados y administrados en cosas tocantes al servicio de Dios, permaneciendo en virtudes y en el

240 *ad* mes *B in marg. manu A* : El governador Melchior Vázquez ‖ 250 los[2]] lo *B*.

[24] El virrey Conde de Nieva le expidió el título de gobernador de los Quijos el 24 de Diciembre 1561. « Junto a Sant Francisco del Quito hay una gobernación que se llama Los Quijos y la Canela; está diez y ocho leguas de Quito. La primera, ques una ciudad que se llama Baeza, está en una provincia por la cual fácilmente se puede ir a la provincia del río Marañón ». *Relaciones* I 32; III 12 p. XLV; IV p. XL [1]. Situación aproximada a O° S, 77 OE.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

exercicio dellas y en las letras que en él se les enseñan con mucho aprovechamiento de sus costumbres de que an dado y dan muy buen exemplo en esta ciudad y en todo el Reino, y esto dize desta pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto ser e pasar assí como la pregunta lo dize, lo qual [. *a.*] sabe porque está y reside en esta dicha ciudad dende quel dicho collegio se fundó hasta agora y antes, y esto dize desta pregunta.

V. De la quinta pregunta dixo que este testigo sabe y entiende que muchas personas honrradas desta ciudad y Reino que tienen necessidad embiarían sus hijos a el dicho collegio a estudiar y aprovecharse de la utilidad y buenas costumbres y letras que en él se muestran, y por no tener las tales personas con qué los poder sustentar a su costa ni el dicho colegio no tener, como no tiene, renta para poderlos sustentar, dexan de conseguir el dicho beneficio que se les podía hazer a los que en él pueden estar y sustentarse; y si los tales moços pudiessen estar en él y ser sustentados, sería de mucha utilidad y provecho para los indios, porque tendrían quien les predicasse la doctrina christiana en su lengua, porque todos los que en él podrían entrar son nacidos y criados en esta ciudad y Reino, y entienden muy bien la lengua de los dichos indios, y los que vienen de Castilla no la entienden ni la pueden entender en muchos años y al fin no se an tan curiosos en ella como los nacidos y criados en esta tierra, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es e pasa assí como la pregunta lo dize e declara, y esto responde a ella.

VII. De la séptima pregunta dixo que este testigo sabe y es cosa pública e notoria quel dicho colegio no tiene renta de que los poder sustentar los colegiales e personas que en él ay y padecen mucha neccessidad y la padecerán mientras no la tuvieren, porque si no es sustentándolos sus padres [35], o de limosnas, no tienen otra cosa de qué, y el dicho colegio no está acabado de labrar por no tener con qué lo poder labrar, y esto dize desta pregunta.

VIII. De la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene

288 se an] serán *B* || 296 los[1]] se *B*.

[35] Doc. 1, nota 18.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en las preguntas antes desta, y que es y pasa assí como la pregunta lo dize y declara, y esto responde a ella. Todo lo qual que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y firmólo de su nombre, Melchor Vázquez Dávila. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

9. E después de lo suso dicho, en este dicho día, mes e año dicho, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a el bachiller Christóval Sánchez de Renedo [36], beneficiado de la Santa Iglessia mayor desta dicha Ciudad de los Reyes e morador en ella, del qual fue recibido juramento según forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del colegio intitulado San Martín que está en esta dicha ciudad, que lo fundó el visorey don Martín Enríquez, dende que se hizo e fundó, y de los colegiales que en él a avido y ay por los aver visto, y esto dize desta pregunta. De las preguntas generales dixo que es de hedad de treinta e siete años, poco más o menos, e que no le tocan las preguntas generales de la ley.

II. De la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta en todo y por todo según y como en ella se contiene e declara, porques y pasa y fue y pasó assí como la dicha pregunta lo dize, y esto responde a ella.

III. De la tercera pregunta dixo queste testigo sabe y a visto que del tiempo contenido en la pregunta a esta parte que a que se fundó el dicho collegio por orden del dicho don Martín Enríquez, se an criado en él y doctrinado muchos moços colegiales, hijos de vezinos deste Reino y de otras personas, con clausura y recogimiento, a donde an deprendido y deprenden letras y son aprovechados en sus costumbres con mucho exemplo de toda esta ciudad, y esto sabe y a visto de lo contenido en la pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella

---

308 *ad* día *B in marg. manu A* : El beneficiado Cristóval Sánchez.

---

[36] Natural de Granada, hijo de Antonio Sánchez Renedo, catedrático, protomédico y rector de la Universidad limense, y de doña Mencía de Mendoza; graduado en Cánones, cura de los indios de Lurigancho, Tanta, Caxa Nana y Chuquitanta, cura de Barranca y de la cárcel de Lima y beneficiado de la Catedral limense, fiscal del Concilio provincial III, será canónigo en esta Iglesia, por presentación regia de 24 de Enero 1594, tomando posesión de su silla el 9 de Febrero 1596. EGUIGUREN, *Diccionario* II 453-456.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se contiene, por lo aver visto ser e pasar assí como la pregunta lo dize e declara, y esto responde a ella.

V. De la quinta pregunta dixo que sabe por público e notorio que si el dicho collegio tuviesse renta con que poder sustentar los collegiales, avría muchos y prosiguirían sus estudios y sería de mucha utilidad e provecho, porque como son nacidos en esta [*f. v.*] tierra, los más saben la lengua de los indios, y assí con facilidad los podrían predicar y enseñar nuestra santa fe cathólica, lo qual hazen con difficultad los venidos de Castilla, porque no saben la lengua de los indios y tardan en deprendella, y quando la vienen a deprender, pocos son los que la hablan tan bien como los nacidos e criados en esta tierra, y esto responde a la pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene e declara, por lo aver visto ser e pasar assí como la pregunta lo dize, y esto responde a ella.

VII. De la séptima pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque al tiempo que se fundó el dicho colegio, para comprar el sitio dél [37] y hazer la obra que tiene, fue de limosnas [38] que se pidieron por la ciudad, y los colegiales y personas que en él residen, padecen mucha neccesidad estrema, y esto dize desta pregunta.

VIII. De la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se remite e refiere, y que si el dicho colegio tuviesse renta, sería de mucha utilidad e provecho para todo el Reino, porque se criarían en él los moços que en él nacen, o la parte que cupiesse, con mucha virtud, onestidad e deprendiendo letras para los effetos suso dichos. Todo lo qual que dicho tiene es la verdad so cargo del dicho juramento, y firmólo de su nombre. Va entre renglones mucho valga. El beneficiado Christóval Sánchez de Renedo. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

10. Testigo. E después de lo suso dicho, en la dicha Ciudad de los Reyes a diez y siete días del mes de Abril del dicho año, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a el doctor Diego de Salinas [39], abogado de la Real Chancillería desta dicha

---

364 beneficiado] bachiller *B.* || 367 *ad* Abril *B in marg. manu A* : Doctor Diego de Salinas.

---

[37] Doc. 27, notas 21, 27.

[38] Ib., nota 21. *MPer* III 194 [17].

[39] Alumno insigne de la Universidad civil limense, abogado de presos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ciudad de los Reyes e morador en ella, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del collegio y colegiales de que en ellas se haze minción intitulado San Martín y de los collegiales que en él ay. De las preguntas generales dixo que es de hedad de treinta años, poco más o menos, e no le toca ninguna dellas.

II. De la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que el dicho collegio de San Martín se instituyó e fundó en tiempo de don Martín Enríquez, visorey que fue destos Reinos, por cuya causa se llamó de San Martín [40], y que tiene por cierto este testigo que las razones contenidas en esta pregunta moverían al dicho Visorey a fundarlo [41], y esto responde a esta pregunta.

III. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo a visto ser e pasar como la pregunta lo dize e declara, y tiene por cierto este testigo, de más de que lo a visto por experiencia muchas vezes, que en esta ciudad solos los que estudian en este o otros recogimientos [42], o en la dicha Compañía [43], son aprovechados assí en virtud como en letras, y esto responde a esta pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo a visto ser e pasar como la pregunta lo dize e declara, porque a visto este testigo que muchachos distraidos los an puesto en este colegio, y en él se an dado a letras y virtud, y esto responde a la pregunta.

V. De la quinta pregunta dixo que entiende ser assí lo que la pregunta dize, porque en este Reino ay muchos hijos de hombres pobres que ni para darles estudio ni ponerlos en otro exercicio

---

375 ellas *sic ms.* || 383 moverían] movería *ms* || 389 otros *B sq.* semejantes.

---

del Santo Oficio, del Fisco y de la Real Cancillería de Lima. EGUIGUREN, *Diccionario* I, 88, 192, 205, 238.

[40] Supra, nota 9.

[41] Véase la motivación del virrey Enríquez en *MPer* III, doc. 45.

[42] Debe de referirse a otros centros similares existentes en Europa y también en México (*Ib.*), pues todavía en el Perú no existía ninguna otra institucion de este carácter. VARGAS, *Historia. Virreinato* 320. MM II, índice «Colegio, Colegios».

[43] El colegio de San Pablo. Supra, nota 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

o officio no tienen, y si tuviessen quien los sustentasse en el estudio, avría muchos que estudiassen, y que todos los más que nacen en este Reino saben la lengua de los indios, y si tuviessen estudio sería de mucho effeto, porque dello sacaría Su Magestad personas de sciencia y virtud para el aprovechamiento y predicación de los indios en nuestra santa fe, y con esto podría Su Magestad excusar gran parte del gasto que tiene con los clérigos y religiosos que embía a este Reino [44], y assí tiene por cierto este testigo que si el dicho colegio tuviese renta, que se consiguiría lo que la pregunta dize y todo lo que este testigo tiene declarado en ella, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo a visto ser e pasar como la pregunta lo dize, y este testigo a visto entre los colegiales muchos dellos de las ciudades y lugares que la preguntadize [45], e que para los hijos de personas de fuera desta ciudad es muy necesario el dicho colegio para que los puedan embiar a él, y esto responde a esta pregunta.

VII. De la séptima pregunta dixo que sabe quel dicho colegio de San Martín no tiene ni a tenido renta alguna, por lo qual forçosamente a de estar con neccesidad, porque los estudiantes que en él se recogen los ponen en él sus padres para ahorrar de costa y aprovecharlos en letras y virtud, y esto responde a esta pregunta.

VIII. De la otava pregunta dixo que por las razones que tiene dichas en las preguntas antes desta, si el dicho colegio tuviesse renta, sería en gran pro y utilidad deste Reino, porque en él se recogerían muchos estudiantes, y dello si siguiría el provecho que tiene declarado, y esto responde a ella. Todo lo qual que dicho [*f. a.*] tiene, es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y firmólo de su nombre, doctor Diego de Salinas. Ante mí, Franciscode Morales, escrivano.

11. Testigo. E después de lo suso dicho, en este dicho día, mes e año dicho, por parte del dicho Rector se presentó por tes-

---

430 *ad* día *in marg. B manu A* : El comendador Loyola.

---

[44] Véase un specimen de los gastos de la última expedición de jesuitas al Perú, en M*Per* III 490-493.

[45] Supra § 6. Entre los primeros doce alumnos vemos que éstos procedían de Lima, Huamanga, Paraguay, Quito, Panamá y Sevilla. « Resultaba simbólico ver un representante del Norte, otro del Sur y otro del Centro, más un español nacido en la Metrópoli ». EGUIGUREN, *Diccionario* I 189.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tigo a el capitán Martín García de Loyola [46], cavallero del hábito de Calatrava, residente en esta dicha Ciudad de los Reyes, del qual fue recibido juramento según forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del colegio intitulado San Martín, que está en esta dicha ciudad, de más tiempo de tres años y medio a esta parte [47], y de los colegiales que en él a avido y ay, y esto dize desta pregunta. De las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de más de quarenta años, e que no le tocan ninguna dellas.

II. De la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque es público e notorio e pública boz e fama en esta ciudad y Reino, ques y pasa assí como la pregunta lo dize, y esto responde a ella.

III. De la tercera pregunta dixo que del tiempo que dicho tiene que a que tiene noticia de la fundación del dicho colegio, este testigo a visto ser e pasar assí lo que la pregunta dize como en ella se contiene, y esto responde a ella.

IIII. De la quarta pregunta dixo ques público e notorio e pública boz e fama, que muchos muchachos que en esta ciudad andavan distraídos antes quel dicho colegio se fundara, se an recogido en él y an permanecido en letras y virtud como en las demás partes que se suelen criar y se crían teniendolos a cargo los Padres de la Compañía del nombre de Jesús [48], y esto dize desta pregunta.

V. De la quinta pregunta dixo que este testigo tiene por cosa cierta y averiguada todo lo que dize la pregunta, que si el dicho colegio tuviesse renta bastante, muchas personas estudiarían, de que se siguiría mucha utilidad e provecho a los indios, porque avría quien les predicasse en su lengua nuestra santa fe, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo a visto ser e pasar assí como la pregunta lo dize e declara, y esto responde a ella.

---

437 está *sq.* dicha *del.*

---

[46] M*Per* II y III, índice « García Oñaz de Loyola ».

[47] Supra, nota 10.

[48] M*Per* III, doc. 45.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

VII. De la séptima pregunta dixo que este testigo no sabe que el dicho colegio tenga renta ninguna con que poder sustentar los colegiales que en él ay, y que este testigo sabe, como persona que ha tenido en el dicho colegio un sobrino suyo [49], padecen necessidad, porque le a sustentado por no tener el dicho colegio con qué, y sabe que lo an hecho y hazen otras personas que en él tienen hijos o deudos, y esto dize desta pregunta.

VIII. De la otava pregunta dixo que este testigo sabe y tiene por cosa cierta que sería el dicho colegio, si tuviesse renta, de mucha utilidad e provecho para esta ciudad e Reino, porque en él se crianían muchos sujetos para el servicio de Dios, haziéndose ministros para la conversión de los naturales y culto divino, y ministros para el servicio de Su Magestad; y tiene este testigo por una de las cosas más importantes que en este Reino sabe que convienen para dar salida a la multitud de la gente que se va procreando, que aya el dicho colegio, porque este Reino no tiene ningún otro comarcano [50] a donde poder hechar gente, y assí dentro de pocos años avrá tanta gente criada en la propia tierra, que sería posible ponella en condición; y que sin este colegio tiene este testigo por cosa conveniente uviesse otro en la ciudad del Cuzco, o en otra de las que más cómmodas fuessen en la Sierra [51], para que, como gente que maman la lengua de los naturales, uviesse ministros que con virtud se criassen diestros para la predicación del Evangelio, sería de mucho effeto para el servicio de Dios y de Su Magestad y bien de la dicha tierra, y esto dize desta pregunta. Lo qual es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y firmólo de su nombre. Va enmendado en valga. Martín García de Loyola. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

12. [*f. v.*] Testigo. E después de lo suso dichro, en la dicha Ciudad de los Reyes, en este dicho día, mes e año dicho, por parte del dicho Rector se presentó por testigo a don Pedro de Córdova [52],

---

472 sabe *corr. ex* saben || 494 escrivano *sq. in marg. infer. eadem manu* : Va testado dicha no vala. || 496 *ad* Ciudad *B in marg. manu A* : Don Pedro de Córdova, alguazil mayor.

---

[49] Entre los alumnos fundadores figura un « Juan de Loyola, nacido en Lima en 1575 ». EGUIGUREN, *o. c.*

[50] Supra, nota 42.

[51] Doc. 1, notas 5 y 20.

[52] Don Pedro de Córdova y Mejía, visitador electo de las minas de Potosí, avecindado en Huamanga, encomendero de los indios lucanas en 1576. LEVILLIER, *Gobernantes* X, índice « Córdoba Mejía ». EGUIGUREN, *o. c.* I 461.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cavallero del hábito de Santiago, y alguazil mayor de la Real Audiencia e Chancillería desta dicha ciudad e morador en ella, del qual fue recibido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente:

I. De la primera pregunta dixo que tiene noticia del collegio intitulado San Martín que está en esta dicha ciudad, dende que se fundó y de los colegiales que en él a avido y ay, por lo aver visto, y esto responde a ella. De las preguntas generales dixo ques de edad de más de quarenta e quatro años, poco más o menos, é que no le tocan ninguna dellas.

II. De la segunda pregunta dixo que sabe como en ella se contiene, y vido y entendió el gran contento que el visorey don Martín Enríquez recibió y la mucha extimación que hizo de que el dicho colegio se fundasse [53], y esto dize desta pregunta.

III. De la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e ve ser e pasar assí como la pregunta lo dize e declara, y que por las ciudades que este testigo a andado deste Reino, que son la de Arequipa, el Cuzco, La Plata, La Paz, que por mucha distancia que ay de leguas desta a ellas [54], a visto tratar a muchas personas principales pretender embiar sus hijos al dicho colegio, y que de la cibdad de Panamá también a visto este testigo en el dicho collegio un colegial hijo de Tristán de Silva Campofrío [55], thesorero de Su Magestad de la dicha ciudad, y esto responde a esta pregunta.

IIII. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que todos los colegiales que están en el dicho colegio viven con buen recogimiento y exemplo de la república.

V. De la quinta pregunta dixo que sabe la pregunta en todo e por todo como en ella se contiene e declara, y que respeto de la mucha gente que se va multiplicando en este Reino [56], y que mucha della es como la pregunta se dize, sin comodidad de hazienda,

---

506 a ella *om. B* ‖ 518 tratar *corr. ex.*

---

[53] M*Per* III, doc. 45.

[54] Por entonces solían computar: Arequipa de Lima, 140 leguas; Cuzco de Lima, 300; La Plata, 300 (por el Cuzco); La Paz de Lima, 215 (por el Cuzco). *Relaciones* I 53 s.; M*Per* II 180.

[55] Hijos de doña Teresa Orgóñez y don Diego de Silva, fundadora aquélla del colegio del Cuzco. M*Per* II 193.

[56] M*Per* III 529 [57].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

será muy importante que en el dicho colegio se críen y enseñen las tales personas, sin interesse, sólo sustentándolos el colegio y teniendo renta bastante para ello, porque dello resulte el effeto que la pregunta dize, que será de mucha importancia en el servicio de Dios y de provecho en el bien de la república destos Reinos, y esto dize desta pregunta.

VI. De la sexta pregunta dixo que a visto en el dicho collegio estudiantes de muchas partes de las que la pregunta dize, y que lo demás en ella contenido es y pasa assí como en ella se contiene en quanto a la utilidad que la pregunta dize, y el faltar en las demás partes destos Reinos estudio.

VII. De la séptima pregunta dixo que no tiene este testigo noticia ni sabe quel dicho colegio tenga renta ninguna, e que a personas grabes de la Orden del nombre de Jesús y a otras a oído dezir que tiene neccesidad el dicho colegio.

VIII. De la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se refiere. Todo lo qual es la verdad so cargo del dicho juramento, y firmólo de su nombre, don Pedro de Córdova Messía. Ante mí, Francisco de Morales, escrivano.

13. En la Ciudad de los Reyes, veinte y un dias del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y seis años, el Excelentísmo señor don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorey, governador y capitán general en estos Reinos y provincias del Pirú y Tierra Firme, aviendo visto esta información, dixo que mandava y mandó dar un treslado dos o más della al dicho Juan Sebastián, rector del dicho colegio de la Compañía de Jesús, para lo presentar ante Su Magestad y su Real Consejo de las Indias [57], en los quales y en cada uno dellos interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo firmó, el [*f. a.*] Conde de Villar. Ante mí, Melchior Pérez de Maridueña.

14. Yo, el dicho Melchior Pérez de Maridueña, escrivano de la Magestad Cathólica y mayor de la governación de estos Reinos

---

532 resulte *corr.* **1** *ex* **d** || **536 sexta** *corr.* **x** *ex* **s** || 539 el] en *B* || 548 escrivano *B sq.* **Va entre renglones los y enmendado los primera vala Va testado que e criar y enmendado sar** || **549 Reyes** *B sq.* **en** || 555 de] del *B*.

---

[57] **Eran entonces sus miembros los mismos que al principio de este año (doc. 1, nota 23), menos Gómez de Santillán, fallecido el 4 del pasado Marzo; más el lcdo. Francisco Valcárcel, desde el 20 del pasado Enero y el lcdo. Fernando Medina de Zarauz, desde el 29 de Mayo; era fiscal desde el 29 de Mayo el lcdo. Benito Rodríguez de Valtodano, y secretario Juan de Ibarra, desde el 15 de Octubre pasado.** SCHÄFER, *El Consejo* I 355 s., 367, 369.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de el Pirú, fize sacar este traslado de su original que queda en mi poder, por mandado del Excelentísimo señor Conde del Villar, virrei, governador y capitán general de estos dichos Reinos, y doy fe que está cierto y verdadero, y escrito en cinco fojas con ésta, y por ende fize aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad,

Melchior Pérez de Maridueña.

Sin derechos.

15. Los escrivanos públicos del número desta Ciudad de los Reyes del Pirú, que aquí firmamos nuestros nombres, damos fe que Melchior Pérez de Maridueña, de quien está signada y firmada esta probança, es escrivano de Su Magestad y de la governación destos Reinos, como por ella se nombra, y a los negocios y despachos que antel pasan, como tal escrivano, se a dado y da fe y crédito. Fecho en los Reyes, veinte y uno de Noviembre de mill e quinientos e ochenta y seis años.

García de Vaz, escrivano público. Estevan Pérez, scrivano público. Francisco de la Vega, scrivano público.

16. Que se proveerá lo que convenga. En Madrid a 8 de Abril de 1588 años. Registrado, Gonçales [58].

San Andrés [59]. Gutiérrez [60]. Gasca [61]. Espadero [62]. Don Diego [63]. Antonio Gonzales [64]. Medina de Zarauz [65]. Pedro García [66].

Carta perdida

26*a*. — *El P. Lucio Garcet al P. Claudio Aquaviva*, 29 de Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 77 § 1.

562 de su] del *B* | que — poder *om. B* || 563-564 del — y^{s} de su] Excelencia el dicho Vissorrey en estas treze fojas con ésta *B* || 565 escrito — y *om. B* || 569-580 Los — Gonçales *om. B*.

[58] Consejero de Indias (doc 1, nota 27). — El procurador en Corte, P. Miguel Garcés, al presentar este informe al Consejo, recomendó: « mande ver la dicha información y carta [del 2 de Mayo 1586], y vista mande hazer merced al dicho colegio señalándole la renta que a V. A. pareciere ». AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

[59] Lcdo. Antonio de San Andrés (?), relator del Consejo de Indias, 1587-1600. SCHÄFER, *o. c.* I 375.

[60] Dr. Pedro Gutiérrez Flores (?), consejero del Consejo de Indias, 1587-1598. *Ib.*, 356.

[61] Lcdo. Diego Gasca de Salazar, item, 1570-1592. *Ib.*, 355.

[62] Lcdo. Alonso Martínez Espadero, 1572-1589. *Ib.*

[63] Lcdo. Diego de Zúñiga, 1576-1588. *Ib.*

[64] Dr., 1584-1602. *Ib.*, 356.

[65] Lcdo. Fernando, 1586-1591. *Ib.*

[66] No hemos podido identificarlo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

27

ALVARO DE CARAVAJAL A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LIMA 30 DE NOVIEMBRE 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 127*, s. f.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: « † Perú. A Su Magestad. 1584 ». — Mano tercera: « Vista no ay que responder ». *Rúbrica.*

Texto

1. *Collegium S. Martini initum postquam prorex Toledo alia condere determinaverit et dotaverit.* — 2. *Prorex autem Enríquez suum collegium hispanorum filiis destinavit.* — 3. *Praestat ut ambo in unum redigantur.* — 4. *Nihil est cur Facultas Iuris in Universitate limensi explicetur.*

† Sacra Católica Real Magestad.

[*Asuntos de minas, especialmente*].

1. En estos galeones que este año de 1586 vinieron al Reino de Tierra Firme [1], vinieron para esta Real Audiencia [2] Vuestras reales cédulas siguientes de que yo tengo noticia: una [3] para que Vuestro Visorrey e Audiencia informen con su parescer sobre la

---

[1] De esta expedición escribía el P. Juan Ordóñez al P. Aquaviva, Sevilla 20 de Junio 1586: [Los galeones salieron] a los postreros de Mayo, van 17 galeones y tres navíos más pequeños; llevan tres mill soldados y mill marineros y seiscientos pasageros y bien pertrechados de cosas de guerra, y el general que con ellos, va, deseoso de toparse con el inglés [Drake]. Van derechos a Cartagena, y desde allí a Nonbre de Dios, a tomar la plata que está en Panamá. Entienden serán acá de buelta para Navidad. Con ellos va el baúl que vino de Roma con cosas de nuestra Compañía para el Pirú y todos los despachos que V. P. me a embiado; todo a buen recaudo. Ales hecho muy buen tiempo después que partieron ». *Hisp. 132*, f. 42. Esta debe de ser la armada que, bajo la dirección del capitán general Alvaro Flores de Quiñones y del almirante Francisco de Layba, salió de Sanlúcar el 12 de Abril, de Cádiz el 30 de Mayo. CHAUNU, *Séville* III 378.

[2] Véase la opinión que sobre su estado actual tenía el virrey Conde del Villar, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 155 s.

[3] Fechada en San Mateo el 10 de Enero del año en curso. Doc. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

necesidad que ay de que aya en esta tierra un colexio de niños nacturales della, que en ávito de colegiales el virrey don Martín Enrríquez fundo [4], y si doctándole en los mill pesos que parece tenía otro colegio que antes avía començado a hazer el virrey don [*f. a.*] Francisco de Toledo para los hijos de los caciques [5], tendría renta suficiente. Lo que en esto ay es que por cédulas que de Vuestra Magestad dixo tenía don Francisco de Toledo, trató de hazer un colexio en esta ciudad para meter en él hijos de caciques e indios principales donde fuesen criados y enseñados en letras y pulicía, y conforme a la comisión que tuvo, o dixo tener, de Vuestra Magestad, le señaló y situó mill pesos de plata ensaiada [6] en un repartimiento de indios en términos del Cuzco llamado Livitaca [7], y otros mill pesos en el repartimiento de Totora de la provincia de los Charcas [8], y dozientos pesos en el repartimiento de Luringüanca [9]; y porque determinó de hazer otro colegio en el Cuzco [10], señaló para él otros ochocientos pesos en el dicho repartimiento de Livitaca, y mandó que en el entretanto que no se començava la obra del del Cuzco, se gastasen estos ochocientos pesos en el desta ciudad, y mandó traçar y començar la obra del desta ciudad junto con la Universidad della [11], y así se començó a hazer, come-

---

[4] *MPer* III, doc. 45.

[5] Provisión del virrey Toledo, Lima 27 de Marzo 1581, en EGUIGUREN, *Alma Mater* 584 s. *Ib.*, las cédulas reales referentes a la dicha fundación.

[6] Provisión de Toledo, Lima 30 de Marzo 1581. *Ib.*, 587 s.

[7] Capital del distrito del mismo nombre, departamento del Cuzco y provincia de Chumbivilcas. Este repartimiento estaba encomendado a Francisco de Villa-fuerte ya difunto. En EGUIGUREN, *o. c.* 590 s.

[8] En el actual departamento de Cochabamba, provincia de Carrasco (Bolivia).

[9] Antiguamente Hurin Guanca, repartimiento que tenía en 1582 siete pueblos, y por cabecera, Concepción, en el actual departamento de Junín, provincia de Jauja. *Relaciones* I 91 s.

[10] « Y porque la casa que se avía de hacer en la dicha ciudad del Cuzco para el mismo efecto hasta agora no se ha hecho [. . .], mando[. . .] acudáis al dicho Rector y claustro de la dicha casa y colegio de hijos de caciques que ha de aver en esta ciudad [Lima] y se está haciendo en ella con todo lo corrido y que corriere de aquí adelante de los dichos ochocientos pesos ensayados que situé a la casa de la dicha ciudad del Cuzco[. . .] de los dichos tributos del dicho repartimiento de Livitaca [. . .] ». Provisión de Toledo, Lima 21 de Febrero 1581. En EGUIGUREN, *o. c.* 592 s.

[11] *MPer* II, doc. 85.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiéndola al doctor frey Pedro Gutiérrez [12], el qual la puso en buenos términos la obra; y al tiempo que se fue deste Reino [13], le tomó qüenta el doctor Arteaga [14], Vuestro oidor, por mandado del virrey don Martín Enrríquez y por ser Rector a la sazón de la Universidad [15], y cobró el alcance; de el qual y de lo que más cobró de la renta del colexio, estavan en su poder cinco mill y ciento y sesenta y un pesos, siete tomines [16] y seis granos de plata enssayada [17], y ochocientos y diez e seis pesos, siete tomines y cinco granos de buen oro y seis mill pesos, de a nueve reales el peso, los quales entregó a los oficiales por mandado de Vuestro visorrey Conde del Villar [18], como podrá Vuestra Magestad mandar ver por dos testimonios que con ésta van [19].

2. Don Martín Enrríquez no prosiguió esta obra, antes con parecer de los religiosos de la Compañía del nombre de Jesús acordó de que se hiziese un colexio para hijos despañoles, y Josephe de Acosta, religioso de aquella Compañía [20], pidió limosna y juntó cierta cantidad de pesos con que se compró un sitio y solar [21] donde

---

[12] Frey Pedro Gutiérrez Florez, de la Orden de caballería de Alcántara, visitador de los dominicos de Chucuito, y de la Universidad de San Marcos de Lima, era entonces su rector desde el 3 de Julio 1580. EGUIGUREN, *Diccionario* 147-175; II 466 s., 469 s., 938, 948.

[13] Salió de Lima el 25 de Abril 1581. EGUIGUREN, *Alma Mater* 583.

[14] Dr. Pedro Arteaga Mendiola. *MPer* III 109 [2]. EGUIGUREN, *Diccionario* I 188. — Su informe sobre este asunto, *ib.*, 409 [5].

[15] Lo fue el año 1582-1583. AGI *Audiencia de Lima* 543.

[16] « Moneda de plata que se usaba en algunas partes de América, equivalente a unos 30 cénts. de peseta ». [*Diccionario de la Academia*].

[17] « La unidad de peso para los metales preciosos fue el *marco*, equivalente a unos 230 gramos. Sus submúltiplos [. . .] para la plata [. . .], el *grano de plata* ($^1/_4$ 608 de marco = 0,049 gramos) ». [CESPEDES] III 514.

[18] Venía ejerciendo el cargo desde Sanlúcar, donde se embarcó el 30 de Noviembre 1584. *MPer* III 493 [26].

[19] Entre los papeles enviados por el Virrey al Monarca estas fechas, no hallamos este doc.

[20] *MPer* I-III, índice « Acosta »; y la fundación de este colegio de San Martín por el dicho virrey Enríquez, *MPer* III, doc. 45.

[21] *MPer* III, 194 [17]. Pidieron de puerta en puerta los PP. Acosta y Juan Gómez con el oidor más antiguo Cristóbal Ramírez de Cartagena, y « con el primer dinero que ubo se compró el sitio por la sexta parte de lo que valía, a causa de estar todo él tan difícil de servir de algo, como el que era común estercolero de la ciudad, que tenía más de una lança en alto de basura ». *Historia anónima* I 309. Costó 1.000 pesos. COBO, *Historia* III 22 (ed. MA-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se començó a hedificar, y en el entretanto los muchachos que quisieron entrar en él, estuvieron en una casa del colexio de la Compañía del nombre de Jesús, donde estava un clérigo [22] que tenía cargo dellos y sus padres les davan cierta cantidad, que creo son ciento y quarenta pesos, de a nueve reales el peso [23], cada año para su comida, y andan con ávitos de buriel [24] y becas [25] coloradas y acuden al colexio de la Compañía a oír las liciones que allí se leen [26] y a otros buenos exercicios. Después que se hizo aposento donde puedan estar en el solar que para ello se compró, se an pasado allí en la misma forma [27].

Parece muy buena obra, que Vuestra Magestad le deve hazer merced para que vaya adelante, [*f. a.*] señalándole renta con que se sustenten los colexiales, porque, como agora está, más es pupilax [28] que colexio.

3. Esto es quanto al colexio de los muchachos españoles. Quanto al de los indios [29], se quedó en la dispusición que lo dexó don Francisco de Toledo, porque don Martín Enrríquez, como digo, no trató dél; y así ora ay la cantidad de dinero que digo llegada que queda en poder de Vuestsos oficiales reales, procedida de la situación que por Vuestra real comisión le hizo don Francisco de Toledo [30], y de los pesos que algunos caciques avían depositado en el arçobispo don Gerónimo de Loaysa [31] para enbiar persona a ese Reino a suplicar a Vuestra Magestad que mandase no se les

---

TEOS II 438. EGUIGUREN, *Diccionario* I 189. El actual Palacio de Justicia fue el Colegio de San Martín.

[22] El dr. Bascuñán. Doc. 1, nota 19.

[23] De estos alumnos, doc. 1, nota 18.

[24] Ib., nota 13.

[25] Doc. 1, nota 14.

[26] En el colegio de San Pablo, además de las letras clásicas y de la lengua quechua, los cursos de Filosofía. M*Per* III, índice « Lima ». Teología en San Marcos. VARGAS, *Historia Virreinato* 318.

[27] « En los principios se alojaron [estos alumnos] en unas casas vecinas al monasterio de la Concepción, cuidando de ellos sacerdotes seglares, hasta el día en que se trasladaron a un espacioso solar, no muy distante, que llamaban plazuela de doña María de Escobar, donde se alzó definitivamente el edificio ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 319.

[28] Pupilaje, casa de pupilos, donde residen los alumnos, pero donde no se les da estudios.

[29] Colegio de hijos de caciques, ideado por el virrey Toledo. Supra § 1.

[30] Ib.

[31] Doc. 1. — Sobre el primer arzobispo limense Loaysa, cf. M*Per* I 255[51].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pusiesen corregidores [32], los quales por no aver efecto, estavan en poder del dicho Arçobispo hasta que murió, e se entregaron al visorrey don Francisco de Toledo, y con voluntad de los caciques a quien pertenecían, los convirtió para la obra deste colegio, como parece por el testimonio de la comisión e provisión [33] suya que va con ésta; y el virrey Conde del Villar a mandado que se vaya labrando y acavando la obra. No sé el intento que tiene; él dará noticia dello a Vuestra Magestad [34].

A mi parecer cosa muy necesaria y conviniente es hazer colegio para los hijos de caciques e indios principales para que se vaya esta gente poniendo en pulicía espiritual y temporal, y a mi parecer sujeto tienen para ello, porque no es tan bárbara, especialmente la deste Reino [35], como por allá se dize; y dezir que indios de los Llanos [36] ay pocos y serranos [37] se morirán, no me parece que es razón suficiente para se dexar de hazer, porque de los Llanos ay hartos para este efeto, y los de la Sierra tanbién se podrían traer, porque los de la Sierra que mueren y enferman en los Llanos son lo que vienen a travajar y andan al sol travajando [38]; que los que vinieren para el colegio, no tienen este riesgo. Quánto más que se podría hazer colegio en esta ciudad y en el Cuzco otro, en que estuviesen divididos, como tenía acordado don Francisco de Toledo; y pues Vuestra Magestad a començado a hazer merced para este colegio de los indios [39], no ay razón por qué se dexe de efetuar, y a anbos puede Vuestra Magestad hazer merced, y aun a mi parecer ay más razón y obligación para la hazer al de los indios, y puede Vuestra Magestad incorporar el de los españoles en él, como parece que pretendió don Francisco de Toledo, según parece por el testimonio que digo va con ésta, y parece buena orden.

---

[32] *MPer* I 30. — El dictamen del arzobispo Loaisa contrario a los corregidores, en su carta a Felipe II, Lima 20 de Abril 1567, en LISSON II 364 s.

[33] Fecha en Lima 21 de Febrero 1581. EGUIGUREN, *Alma Mater* 590-593.

[34] Véase su carta al Monarca, 2 de Mayo 1586. Doc. 15.

[35] Tal era la opinión común entre los mismos jesuitas desde los comienzos de su actividad en el Perú. EGAÑA, *La visión humanística*.

[36] Doc. 1, nota 20.

[37] Ib., nota 5.

[38] Ib., nota 20.

[39] Por cédula del 25 de Agosto 1578 al virrey Toledo. EGUIGUREN, *Alma Mater* 584.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. [*f. a.*] Otra Vuestra real cédula [40] vino al Virrey e Audiencia, que informen con su parecer de la necesidad que tiene la Universidad [41] desta ciudad de cathedráticos y si convendria acrecentar algunos más, repartiendo entre todos los tres mill pesos ensaiados que las cáthedras de Cánones y leies de Prima tienen [42]. Ellos informarán de lo que en esto ay. Lo que a mí me parece es que por aora no ay nescesidad de cáthedras de Cánones y leies, ni se debrían leer, porque como aora se leen, que son de cada Facultad una lición y no sé si algunas vezes se leen dos de leies, y no aviendo liciones para cursar en Instituta [43], Código y Digestos y Decreto y Decretales, Sesto y Clementinas, no puede salir letrado fundado, y los que se graduan, a mi parecer, es con mucho perjuizio de la república, pues a un oficial mecánico que no es buen oficial, lo tienen por perjudicial; y si se oviesen de poner estas cáthedras de Derechos en orden para que fuesen de efecto, sería mucha la costa y poco el efecto por aver muy pocos estudiantes, y aun ay falta de preceptores [44], y así me parece que por aora se leyese solamente la lengua de los indios [45] y Gramática, latinidad, Rectórica, Artes, Philosophía y Theología, porque para esto ay preceptores [46], y en estas cáthedras se distrubuyese la renta de la Universidad,

---

[40] Fecha en San Mateo 10 de Enero 1586. EGUIGUREN, *Diccionario* II 966 s.

[41] Era rector desde el 3 de Julio del año presente el dr. Francisco Franco, médico y cirujano; la Universidad, a 25 de Octubre, había comisionado a los doctores Juan Velásquez y Simón de Meneses para presentar en Madrid y Roma sus postulados. Eran 33 los catedráticos. Había quejas de que, siendo insuficientemente retribuidos, eran pocos. EGUIGUREN, *Diccionario* I 245-248; *Alma Mater* 552, 606-608.

[42] Cada catedrático de estas disciplinas, a 1.800 pesos ensayados. EGUIGUREN, *Alma Mater* 606 s. Los nombres de los profesores de esta época, sin que se pueda determinar siempre qué materias explicaban, los trae EGUIGUREN, *Diccionario* I 247 s.

[43] Explicaba esta cátedra el dr. Francisco de León, dotada en 400 pesos ensayados anuales. EGUIGUREN, *Alma Mater*, 415.

[44] El dr. Juan Velásquez informó al Rey que, por no pagarse justamente los salarios correspondientes a los 13.000 pesos de plata ensayada anual asignados por Toledo, « se an dexado y dexan de leer en la dicha Universidad algunas de ellas [cátedras] ». EGUIGUREN, *Diccionario* II 985.

[45] A 7 de Julio 1579 Toledo expidió una ordenanza relativa a esta cátedra encomendada al canónigo de la Catedral, doctor Juan Balboa. EGUIGUREN, *Alma Mater* 559-566.

[46] Véanse en EGUIGUREN, *ib.* I 247 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

proveiéndose que esto se leyese bien. Vuestra Magestad mandará lo que más sea servido [47].

[*Después de otros asuntos de gobierno civil y militar*].

[*f. a.*] Nuestro Señor la Sacra Católica Real persona de Vuestra Magestad guarde por muchos años con acrecentamiento de más Reinos y señoríos para su santo servicio. De los Reyes del Pirú, 30 de Novienbre de 1586 años.

Sacra Católica Real Magestad, criado de Vuestra Magestad que sus reales pies y manos besa,

El licenciado Alvaro de Caravajal [48].

[*f. v.*] *Mano del escribiente.* † A la Sacra Católica Real Magestad, en su Real Consejo de las Indias.

Sello de la Audencia de Lima.

Cartas perdidas

27*a*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 63.

27*b*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

27*c*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 83 § 1.

27*d*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 84 § 1.

27*e*. — *El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* II.

27*f*. — *El P. Juan Gómez* (*Grímez*) *al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1586 ; se menciona en el doc. 94 *A* IX.

---

119 persona *corr.* r *ex* l.

---

[47] El Rey al Conde del Villar, Madrid 19 de Noviembre 1586: « De que los religiosos de la Orden de Sant Francisco y de la Compañía hagan tanto fruto, como referís, tengo mucho contentamiento, y se procurará que vayan semejantes personas como dezís son necesarias de ambas Ordenes ». AGI *Audiencia de Lima* 570/14, f. 335*v*. LISSON III 443.

[48] *MPer* III, índice « Caravajal, A. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

28

JUAN RAMIREZ DE VELASCO A FELIPE II, REY

SANTIAGO DEL ESTERO 9 DE DICIEMBRE 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 26*, s. f.

En el ángulo superior izquierdo una tercera mano añadió: « 1586 ». — Los nombres de los testigos van siempre en el margen izquierdo.

AUTORES. LEVILLIER, *Nueva crónica de la conquista del Tucumán* III 194 s.
REPERTORIOS. PASTELLS I 28 s.

Texto

Informatio de viris ecclesiasticis provinciae de Tucumán: clausulae spectantes S. I.: 1. *Indictio informationis.* — 2-13. *Testium testimonia.* — 14. *Sententia gubernatoris.* — 15. *Fides scribae.* — 16. *Fides pro scriba.*

1. † En la Muy Noble ciudad de Santiago del Estero [1], cabeza desta governación de Tucumán [2], en onze días del mes de Novienbre de mill e quinientos e ochenta e seis años, el Muy Illustre señor Joán Ramírez de Velasco [3], governador, capitán general en estas

---

[1] *MPer* III, índice « Santiago del Estero ».

[2] *Ib.*, índice « Tucumán ». Por real cédula expedida en Guadalajara, 29 de Agosto 1563, quedaba la nueva gobernación de Tucumán entre los 24°-42 S y 56°-70 OE (exceptuada la demarcación correspondiente al gobierno de Chile). LEVILLIER, *Nueva Crónica* I 257-259 (mapa lámina XXXVI).

[3] Era de la Rioja; servidor de la Corona desde los 16 años en las guerras de Italia y en los galeones de Indias; a los 45 de edad, a 20 de Marzo 1584, fue designado por Felipe II gobernador del Tucumán por un plazo de cinco años; zarpó de Sanlúcar el 30 de Noviembre del mismo año; arribó a La Plata el 30 de noviembre del siguiente 1585; partió de Potosí el 5 de Mayo 1586; entró en Santiago del Estero y comenzó su gobierno el 15 de Julio. Acerca de su gobierno hasta 1593, cf. LEVILLIER, *o. c.* III 159-234.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

provincias de Tucumán, Xuríes [4] e Diaguitas [5] e Comechingones [6] y en todo lo que se incluie desde la Cordillera de Chile [7] e asta el Río de la Plata [8], por Su Magestad, dixo que por quanto Su Magestad por una su cédula real [9] manda que haga información de los clérigos e frailes religiosos de las Ordenes [10] e de los españoles vezinos e abitantes en esta governación, de su calidad, antigüedad, vida e costunbres, méritos e servicios, abilidad e ciencia y de la espiriencia que tienen de las cossas de esta tierra para ser informado dello, e al presente conviene que se haga la dicha información en lo tocante a los clérigos e religiosos de las dichas Ordenes, con número de doze testigos de los antiguos de esta ciudad que sean buenos cristianos, los quales juren y declaren ante su Señoría por lo contenido en este auto que manda se ponga por cabeça de la dicha información, de la qual mandó se saque un traslado autorizado en pública forma para lo enbiar a Su Magestad o a su Real Consejo de Indias, reservando, como reservó en sí, la información de lo que toca a los españoles de esta governación para su tiempo por ser nuevamente llegado allá hasta los tratar e conversar algún tiempo, por convenir assí al real servicio de Su Magestad; e así lo proveyó, mandó e firmó. Joán Ramírez de Velasco. Ante mí, Alonso de Tulacervín, escrivano mayor de governación.

2. Capitán Alonso de Cepeda [11]. Testigo. En la dicha ciudad

---

[4] **Indios de Santiago del Estero** y de sus próximos contornos: «[esta ciudad] en tiempo del gobernador Francisco de Aguirre, año de 1563, se pasó a los llanos de la provincia de los *jurles*, donde hoy persevera en las márgenes del Río Dulce . . . en altura de 26° de latitud y 314 ½ longitud». Del P. Pedro Lozano en *Relaciones* II 143[a]. Mapa en LEVILLIER, *o. c.* III 221.

[5] **MPer III, índice** «*Diaguita*».

[6] **Nación india** al rededor de la ciudad de Córdoba del Tucumán. «No creemos que llegaran [los comechingones] al norte más allá del paralelo 30, ni pasaran al oriente del meridiano 63, aproximadamente». LEVILLIER, *o. c.* II 54. **Datos etnológicos** en *Relaciones* II 151 s.; APARICIO, *The Comechingón and their neighbords of the Sierras de Córdoba*, en *Handbook of South American Indians* II 673-685.

[7] **En el lenguaje de la época** se designó así la Sierra de Córdoba, «la misma que hoy separa Córdoba de La Rioja y de San Luis». LEVILLIER, *o. c.* 81.

[8] **Hasta el meridiano** 59 aproximadamente. *Ib.*, lámina XXXVI.

[9] **En la instrucción real**, expedida al virrey Villar, Escorial 31 de Marzo 1584, **punto 1°**. LEVILLIER, *Gobernantes* X 14 s.

[10] **Estaban entonces** en la gobernación del Tucumán los mercedarios y **franciscanos**. LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 190-194.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Santiago del Estero, en el dicho día, mes e año sobredichos, su Señoría, el dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información mandó parescer ante sí al capitán Alonso de Cepeda, vezino de esta ciudad, del qual tomó e recibió juramento por Dios nuestro Señor e por Santa María, su madre, y por las palabras de los santos quatro Evangelios e por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, e a la conclusión de el dicho juramento dixo: Sí juro e amén; e siendo preguntado por lo contenido en el auto que de suso se contiene, dixo e declaró lo siguiente: [. . .] [*f. v.*] y al presente está rezién fundada en esta ciudad la cassa de la Compañía del nonbre de Jhesús [12], de teatinos [13], que fundó el Padre Francisco de Angulo [14], y está en esta provincia tanbién el Padre Barzana [15], predicador de españoles e naturales [16], de la dicha Conpañía; y tienen gran zelo de cristiandad e de la conversión de las ánimas [. . .]. Lo qual es la verdad

29-30 Juan — información *supr. lin.*

[11] Nacido en 1536, gobernador del Tucumán (1584-1586), sucesor de Hernando de Lerma y antecesor de Juan Ramírez de Velasco, « hombre honrado y conquistador viejo », juez de bienes de difuntos, víctima del gobernador Lerma, encomendero de Mozana, capitán y Justicia mayor de Santiago del Estero, en 1587 alcalde de Santiago. LEVILLIER, *Biografías* 61-64, 142; ID., *Nuova Crónica* III 154 s., 232.

[12] Llegaron los primeros jesuitas a Santiago del Estero, PP. Angulo y Barzana, el 26 de Noviembre 1585. *MPer* III, doc. 163.

[13] Nombre que se daba a los jesuitas. *MPer* I 516 [1].

[14] *MPer* II y III, índice « Angulo ». Su entrada en Santiago, *MPer* III, doc. 163.

[15] *MPer* I-III, índice « Barzana ». — Respecto de este misionero, y para ayudar a su hermana, escribía Aquaviva al rector de Granada, Francisco Quesada, a 29 de Diciembre 1586: « Paréceme que es cosa muy justa la que V. R. dice y conviene que sea ayudada la hermana del P. Barçana, pues también lo merece lo mucho que ha trabajado y trabaja este Padre en la Compañía. Si V. R. sabe algún medio cómo se pueda hazer, avísele al Padre procurador del Perú, que dé la cantidad que les paresciese que bastará para remediar su necesidad, a qüenta de aquella Provincia ». — El mismo día al provincial de Bética, González Dávila, que había presentado algunas dificultades, en este mismo sentido, « y que no aya en esto dilación ». *Baet. 2*, f. 41; *Hisp. 131*, f. 239.

[16] Sobre los indios del Tucumán, cf. *MPer* III 12*-16*. El P. Barzana escribió una Gramática y un diccionario en la lengua *Kakan*. *Relaciones II*, p. LIV. SOMMERVOGEL I 997-999.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

e lo que save para el juramento que fecho tiene. Leiósele este dicho e ratificóse en él, y es de hedad de cinqüenta años poco más o menos; en no le tocan las preguntas generales e lo firmó de su nonbre, encargósele el secreto, prometiólo así con juramento; firmólo su señoría, Alonso de Cepeda. Juan Ramírez de Velasco. Ante mí, Alonso de Tulacervín, escrivano mayor de governación.

3. Capitán Juan Pérez Moreno [17]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información mandó parescer ante sí al capitán Juan Pérez Moreno, vezino de esta ciudad [. . .] dixo [*f. a.*] e así mesmo conoce al Padre Francisco de Angulo, teatino, que pocos días a que fundó cassa de teatinos en esta ciudad, y es persona de buena vida y exemplo, e lo mismo el Padre Barzana, su conpañero, predicador de españoles y naturales, a quien da muy buena dotrina y exemplo, a los quales conoce en esta ciudad de un año a esta parte [. . .]; e que lo que dicho tiene es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de más de sesenta años, e no le tocan las preguntas generales. [. . .].

4. Bartolomé de Sandoval [18]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información mandó parecer ante sí al capitán Bartolomé de Sandoval Ocanpo, familiar del Santo Oficio de la Inquisicón, vezino de esta ciudad [. . .] dixo [. . .] [*f. v.*], e tanbién save que a poco que poblaron en esta ciudad los Padres teatinos; el uno dellos se llama Francisco de Angulo y el otro el Padre Barzana, predicador de la lengua española e de la de los naturales, e al presente no ay más que ellos e otro sacerdote que se llama Juan Gutiérrez [19], y un lego [20] que les sirve, e sabe que

---

[17] **Nacido hacia 1520,** participó en varias expediciones de conquistadores: **1543-1546 al Tucumán y** Río de la Plata; en 1553 presenció la fundación **de Santiago por Aguirre**; sojuzgó a los indios olcos de San Miguel de Tucumán; **asistió a la erección** de Córdoba en 1573; alcalde de Santiago en 1581 y en **1592; teniente de gobernador** en 1598; en 1603 figuraba como « uno de los tres **conquistadores y pobladores** que solamente han quedado de los primeros que **descubrieron y conquistaron** esta tierra ». LEVILLIER, *Biografías* 139-146.

[18] **Alcalde Santiago** del Estero en 1580, partidario y patrocinado por el **gobernador Hernando** de Lerma, que le sacó de la cárcel donde estaba **castigado por criminal.** LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 108.

[19] ***MPer* III, índice** « Gutiérrez, Juan ».

[20] **Juan de Villegas,** « que sabe la lengua de aquella tierra [Tucumán] **por aver andado en ella,** aunque es de España ». *Ib.*, 679.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los dichos teatinos son de buena vida, dotrina y exemplo [. . .]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de treinta y tres años poco más o menos [. . .].

5. [*f. a.*] Santos Blásquez [21]. Testigo. En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en doze días del mes de Novienbre de mill e quinientos e ochenta e seis años, el dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información mandó parecer ante sí al señor alcalde Santos Blázquez [. . .], dixo lo siguiente [. . .] conoce a los Padres de la Compañía del nonbre de Jhesús, que se llaman el Padre Francisco de Angulo, e a poblado poco a una cassa de la dicha Compañía en esta ciudad con un conpañero suyo lego, y el otro se llama el Padre Barzana, que es predicador de españoles e indios, y él y otro conpañero suyo sacerdote [22] andan dotrinando a los naturales por amor de Dios, y son todos de muy buena vida y exemplo y dotrina y letrados e dotrinan en esta ciudad el servicio de indios della, e que conoce a los dichos teatinos de un año poco más o menos [. . .], [*f. v.*] e lo que dicho tiene es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de sesenta años poco más o menos [. . .].

6. Francisco de Caravajal [23]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador tomó e recibió juramento para la dicha información de Francisco de Caravajal, el vezino de esta ciudad [. . .], dixo [. . .] e abrá un año que conosce al Padre Francisco de Angulo e al Padre Barzana, que este tienpo a que

---

[21]. Nacido en 1525 probablemente, uno de los primeros conquistadores del Tucumán, participó en la fundación de Santiago del Estero en 1553 con Francisco de Aguirre, en la guerra de Calchaquí, de los diaguitas y de los comechingones; en 1567 alcalde ordinario de Santiago y lo será en 1584, 1586 y 1589; en 1587 procurador general de la gobernación, regidor en 1589, en 1603 era uno de los «tres conquistadores y pobladores» más antiguos. LEVILLIER, *Biografías* 33-36.

[22] El P. Juan Gutiérrez. Supra, nota 19.

[23] Levillier presenta dos capitanes de este mismo nombre, pero ninguno de ellos coincide exactamente con los dos homónimos del presente doc., pues mientras uno de aquéllos testifica tener en 1585 setenta años y el otro en 1587 sesenta y cinco, los del presente doc. declaran en 1586 sesenta y sesenta y cinco años respectivamente. Ni por las biografías de aquellos militares podemos deducir si son o no nuestros testigos, aunque pensamos que el segundo de Levillier se puede, por la edad, identificar con el segundo de estos testigos. LEVILLIER, *Biografías* 57-60.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

llegaron a esta ciudad, e pocos días a que como teatinos que son, fundaron en esta ciudad una cassa del nonbre de Jhesús; y el Padre Barzana es predicador de la lengua española e de indios, y son de buena vida y exemplo [. . .] [*f. a.*]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de más de sesenta años [. . .].

7. Francisco de Caravajal [24]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información tomó e recibió juramento de Francisco de Caravajal, el soldado, residente en esta dicha ciudad [. . .], dixo [. . .] conoce a los Padres teatinos Francisco de Angulo e al Padre Barzana e a otros dos mancebos, uno que se ordenó aquí de Missa [25], y otro lego, de un año que a que entraron en esta tierra, e son muy buenos cristianos, de muy buena dotrina y exemplo, e que de pocos días a esta parte fundaron en esta ciudad la cassa de la Conpañía del nombre de Jhesús [. . .] [*f. v.*]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es hedad de sesenta e cinco años [. . .].

8. Capitán Bartolomé Valero [26]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador, para la dicha información tomó e recibió juramento de el capitán Bartolomé Valero, residente en esta dicha ciudad, [. . .] dixo que [. . .] [*f. v.*] conoce a los Padres teatinos Francisco de Angulo y Barzana, los conoce de un año e que save e a visto que de pocos días a esta parte fundaron su cassa en esta ciudad y en ella a oído Missa, e los tiene de por de buena vida y exemplo e cristiandad [. . .]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de senta años poco más o menos [. . .].

9. Juan de Abrego [27]. Testigo. E luego incontinente, su señoría

---

[24] Según la hipótesis de la nota anterior, sería este declarante quien llegó a la gobernación del Tucumán en 1557 « probablemente con el teniente general de don García de Mendoza, Juan Pérez de Zorita, quizás asistió a la fundación de Talavera, de Esteco con el capitán Juan Gregorio de Bazán », 15 de Agosto 1567. LEVILLIER, *l. c.*; ID., *Nueva Crónica* II 124.

[25] Supra, nota 22.

[26] Nacido por 1525, entró en el Tucumán en 1556; participó en la conquista de Calchaquí en 1577; teniente de gobernador de Talavera, en 1582 tomó parte en la fundación de Salta; en 1585 era Justicia mayor de esta ciudad. LEVILLIER, *Biografías* 233-235.

[27] No hallamos más noticias suyas en la literatura contemporánea.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información tomó e recibió juramento de Juan de Abrego, vezino de esta dicha ciudad [. . .], dixo que conoce [. . .] a los Padres teatinos de un año y medio poco más o menos que a que llegaron a esta ciudad, que son el Padre Francisco de Angulo e el Padre Barzana, predicador, e los tiene por buenos cristianos e muy benditos, e que de pocos días a esta parte an fundado cassa de teatinos en esta ciudad, y este testigo a oído Misa en ella [. . .] [*f. v.*]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de cinqüenta a quatro años [. . .].

10. Cristóbal Pereira [28]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información tomó juramento de Cristóbal Perira, vezino de esta dicha ciudad [. . .], dixo [*f. a.*] [. . .] que los Padres teatinos Francisco de Angulo y Padre Barzana abrá un año que entraron en esta tierra, e a pocos días que fundaron en ella en esta ciudad de Santiago, la cassa del nombre de Jhesús do se dize la Missa, e los tiene por muy buenos cristianos e que dan mui buen exenplo con su vida [. . .]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de más de cinqüenta años [. . .].

11. Capitán Hernán Mexía Miraval [29]. Testigo. En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en treze días del mes de Novienbre de mill e quinientos e ochenta e seis años, el dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información tomó e recibió juramento del capitán Hernán Mexía Miraval, vezino de esta dicha ciudad [. . .], dixo que [*f. v.*] [. . .] conoce al Padre

---

[28] Aparece su nombre entre los vecinos y regidores de Santiago del Estero, el 23 de Julio 1581. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 272, 274.

[29] Nacido en 1531 « este conquistador el más activo y descollante por sus servicios », en 1550 con Núñez de Prado funda el Barco, en 1551 Barco II°; asistió al traslado de Barco III° a Santiago del Estero, actuó en Chile con Aguirre en 1554, en la conquista de los diaguitas, en la fundación de Córdoba, donde fue regidor en 1559, en 1560 asistió a la fundación de Cañete y a la conquista de las provincias de Guatiliguala, Olcos, Socotonio y Lules; en 1570 era procurador de la gobernación del Tucumán en Charcas; en 1578 era teniente de gobernador en Santiago; víctima del gobernador Lerma, fue desterrado con su mujer Ana de Córdoba, y pasó los años 1585 y el siguiente hasta Mayo en La Plata; en 1589 salió para España, como procurador de la gobernación tucumana ; falleció entre 1592 y 1593. LEVILLIER, *Biografías* 117-128.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Francisco de Angulo e al Padre Barzana, teatinos, en esta Provincia y en el Pirú, por comunicación que con ellos a tenido, e abrá que llegaron a estas provincias año y medio, e save que son onbres doctos e buenos cristianos, de buena vida e costunbres e que por tales son avidos e tenidos en el Pirú y en esta tierra a do fueron enbiados por tales [. . .]. Lo qual es la verdad e lo que save de lo que le a sido preguntado para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de más de cinqüenta e cinco años [. . .].

12. [*f. a.*] Capitán Juan Caño [30]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información tomó e recibió juramento del capitán Juan Caño, vezino de esta dicha ciudad [. . .] dixo que [. . .] los Padres teatinos que se llaman Francisco de Angulo el Padre Barzana e otro lego abrá un año poco más o menos que llegaron a esta ciudad, y después llegó otro ordenante de su Conpañía que se ordenó en esta ciudad de Missa, los quales a visto este testigo hazer buenas obras con los naturales y españoles, de buena dotrina e cristiandad, e a pocos días que fundaron en esta ciudad una cassa la qual se va edificando y en ella an ya dicho Missa [. . .] [*f. v.*], está [pobre] la iglesia del bendito Sant Francisco [31] de ornamentos y de otras cossas que convienen para el culto divino e de canpanas, e ansí lo están los demás monesterios [32] se la Orden del bendito nombre de Jhesús, de teatinos [. . .]. Lo qual es la verdad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de más de sesenta años [. . .].

13. Capitán Pedro Sotelo Narbáez [33]. Testigo. E luego incontinente, su señoría del dicho señor governador Juan Ramírez Velasco,

---

172 pobre *om. ms.* | 178 Sotelo *corr.* t *ex* c.

---

[30] Nacido por 1525, en 1552 entró en el Tucumán; en 1557 estaba en Santiago y era su regidor en 1567; participó en la conquista del Esteco y de los comechingones en 1572; en 1583 era alcalde de primer voto en Santiago y en 1585 su alcalde ordinario. Ib., *o. c.* 45-47.

[31] Supra, nota 10.

[32] Debe de referirse a los mercedarios. Ib.

[33] Nacido entre 1548-1551, entró en el Tucumán en 1574, después de haber actuado en La Paz y en la guerra contra los chiriguanaes en 1574 y en la conquista de los valles de Jujuy, Salta y Calchaquí; partidario de Abreu, víctima de Lerma por quien fue condenado a muerte, sin que se le aplicara la sentencia; en 1587 era alcalde de Santiago; en 1588, teniente de gobernador

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para la dicha información tomó e recibió juramento del capitán Pedro Sotelo Narbáez, vezino de esta dicha ciudad, [. . .] dixo que [. . .] [*f. a*] tiene noticia de los Padre teatinos que a un año que llegaron a esta ciudad, e se llaman el Padre Francisco de Angulo y el Padre Barzana, e de poco acá an fundado su cassa en esta ciudad de Santiago del Estero; a comunicado al Padre Francisco de Angulo e le tiene por muy buen letrado e de muy buena vida y exemplo, e a oído dezir que tiene calidad en su persona [. . .] [*f. v.*] Lo qual es la vedad e lo que save para el juramento que fecho tiene, y es de hedad de treinta y siete años, poco más o menos [. . .].

14. Auto. [*f. a.*] Lo otro que abrá un año, que llegaron los teatinos Francisco de Angulo y Barzana a esta ciudad e a pocos días fundaron en ella cassa de su Conpañía del nombre de Jhesús, y son letrados, y el uno predicador e predica tanbién a los naturales en su lengua [34], e son de buena dotrina y exemplo; [. . .] [*f. v.*] y dello certifica a Su Magestad como su criado, y mandó dello se saque un traslado dos o más, en los quales y en la dicha información, en qualquiera cossa e parte dello, interpuso su autoridad e decreto judicial quanto puede e con derecho deve, y mandó que dello se saquen los traslados que su señoría mandare para enbiar e Su Magestad e a su Real Consejo de las Indias, los quales vayan firmados de su nonbre e sellados con su sello, e así lo proveyó, mandó e firmó, Joán Ramirez de Velasco. Ante mí, Alonso de Tulacervín, escrivano mayor e de governación.

15. E yo, Alonso de Tulacerbín, escrivano de Su Magestad e mayor desta governación de Tucumán e sus provincias por Su Magestad, por mandado del muy Illustre señor Juan [*f. a.*] Ramírez de Velasco [35], governador por Su Magestad, en estas

---

191 Auto *in marg.*

---

y Justicia mayor en la misma capital; en 1590 su alcalde nuevamente; en 1601 estaba en La Plata; fue escribano mayor de la gobernación. LEVILLIER, *o. c.*, 189-193.

[34] Supra, nota 16.

[35] Con fecha 10 de este mismo mes y año, emitió este gobernador su parecer sobre los jesuitas del Tucumán al Rey en estos términos: «Abrá un año que entraron en estas provincias dos teatinos [PP. Angulo y Barzana] y conmigo otro [P. Juan Gutiérrez], personas muy aprovadas en su Orden; procuran prevalescer en la tierra por la ocasión que hallaron para el bien

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dichas provincias de Tucumán, hize sacar el traslado de suso contenido de la dicha información original quen él se haze mincIón que su señoria mandó hazer de oficio, el qual saque por duplicado, y su señoría, que en ello tiene interpuesta su autoridad y decreto judicial, lo firmó aquí de su nonbre y ba sellado con su sello y con el dicho original concuerda e ba corregido, cierto y verdadero, e para que dello conste di la presente fe, que es fecha en la Muy Noble ciudad de Santiago del Estero, cabeça desta dicha governación de Tucumán a cinco días del mes de Diziembre de mill e quinientos e ochenta e seis ados. Ba entre renglones do dize Juan Ramírez de Velasco para la dicha información son bala, ba testado do dize de pase por testada.

Jhoán Ramírez de Velasco.

En fe de lo qual fize aquí mi signo en testimonio de verdad,

Alonso de Tulacerbín, escrivano mayor de governación.

16. Nós, los escrivanos reales públicos de Cavildo y de residencia que aquí sinamos e firmamos nuestros nombres cer[*f. v.*]tificamos y damos fe a los señores que la presente vieren, que Alonso de Tulacerbín es tal escrivano de Su Magestad e maior en esta governación de Tucumán e sus provincias por Su Magestad,

221-240 Jhoán — Magestad *manu propria.*

de las almas. El uno a asistido en esta ciudad acudiendo a las cossas de su pretensión con mucha caridad y a hazer algunas informaciones con comissión del Santo Officio [el P. Angulo]. El otro [P. Barzana] a andado sienpre fuera entre los naturales, y en seis messes me an certificado a bautizado más de quatro mill personas e cassado más de tres mill. An hecho en esta ciudad una pequeña iglesia adonde se dixo la primera Missa el día de Todos Santos. Uvo jubileo plenísimo, que ay pocos en esta tierra; ternán necessidad del favor de V. Magestad para que prevalezcan en ella; creo no an de poder çufrir al Obispo [Francisco de Vitoria], pero como gente cuerda se animan lo que pueden ». AGI *Audiencia de Charcas 26*, s. f. Está publicada la carta — sumamente interesante por sus datos — por LEVILLIER, *Gobernación de Tucumán. Papeles de gobernantes* I, I[a] parte, 177-194. — En sentido contrario a estos informes, el dominico Francisco Vázquez, administrador y vicario general de la diócesis de Santiago del Estero, en carta al Rey, La Plata 31 de Diciembre 1586: pide se manden a aquella diócesis religiosos dominicos, pues como no hay sino « unos pocos frailes franciscos y otros pocos mercenarios, no ay hombre dellos que se pueda subir al púlpito, ni responder a un caso de conciencia, y no es la tierra tan pobre que no se pueden sustentar en ella frailes de Santo Domingo, como non quieran ser teatinos ». AGI *Audiencia de Charcas, 142*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como se declara en la suscreción de suso contenida, y a los autos y escrituras que ante él an pasado e pasan, siendo signados y firmados como de suso se refiere, se a dado y da entera fe e crédito en juico y fuera dél, como a negocios y despachos que an pasado e pasan ante tal escrivano fiel y legal; y para que dello conste dimos la presente fe, ques fecha en la Muy Noble ciudad de Santiago del Estero a nueve días del mes de Diziembre de mill e quinientos e ochenta e seis años.

Gerónimo Vallejo, escrivano público y del Cabildo. Joán de de Castro, scrivano de Su Magestad.

En testimonio de verdad,

Martín Núñez Roldán, scrivano de Su Magestad.

[*f. a.*] *Mano del mismo escribiente.* † A la Sacra Católica Real Magestad del rey don Felipe, nuestro Señor, en su Real Consejo de Indias, mi señor. Información hecha de oficio por su governador de las provincias de Tucumán, su criado. Ba cerrada y sellada.

Sello.

Carta perdida

28*a*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 10 de Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 109 § 1.

29

AUTOS
DONACION AL COLEGIO DE POTOSI

13 DE ENERO-21 DE DICIEMBRE 1586

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 142*, s. f.

En el f. de inscripción una mano escribió : « 31 de Mayo 1586. Charcas. 28 fo. » — Otra mano : « † El colegio de la Compañía de Jesús de la Villa Imperial de Potosí sobre que se le confirme cierta donación que los caciques principales e indios del repartimiento de Visisa le hicieron de cierto pedaço de tierra. Don Juan Ledesma ». — Otra mano : « 23. Relator, licenciando Andrés, escribano ». — Después de † en el margen superior, otra mano : « E. 1586 ». — Después de « Magestad » en la lín. 163 otra mano : « † Jhs. Títulos del collegio de Potosí de la chácara de Jesús del Valle, dados por

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el capitán Juan Ladrón, poblador y repartidor de aquellas tierras ». — Antes de « † Don » en la lín. 164, ángulo superior izquierdo, mano distinta : « En Madrid a IX de Marco de 1588 se presentó ». — En el último f. v. otra mano : « † La Compañía de Jesús de Potosí. 17. A 9 de Março 1588 ». — Mano distinta : « Désele ». — En el texto paralelamente a la lín. 181 otra mano : « Donación » ; a la lín. 193 : « Poder » ; a la lín. 316 : Donacion » ; a la lín. 328 : « 50 fanegadas » ; a la lín. 337 : « Petición » ; a la lín. 354 : « Decreto » ; a la lín. 376 : « Pedimiento de los indios de la utilidad » ; a la lín. 451 : « Información » ; a la lín. 452 : « Testigo don Baltasar Quirino » ; a la lin. 489 : « Testigo don Francisco Alvarez » ; a la lín. 525 : « Testigo 3º Domingo Mamani » ; a la lín. 557 « Testigo 4 Miguel de Montoya » ; a la lín. 591 : « Licencia de la Justicia para hazer la dicha donación » ; a la lín. 598 : « Sigue la donación » ; a la lín. 613 : « Ojo » ; a la lín. 738 : « Poder del Rector de la Compañía para tomar la posesión » ; a la lín. 824 : « Mandato para dar la posesión » ; a la lín. 829 : « Possesión » ; a la lín. 869 : « Respuesta del fiscal » ; a la lín. 918 : « Auto Audiencia ».

Texto

1. *Procurator indicus S. I. Consilio Indiarum praesentat documenta de hac donatione collegio potosiensi cuiusdam praedii.* — 2. *Pater Portillo eiusdem confirmationem postulat.* — 3. *Dux militaris donationem pro bono indorum multum allaturam declarat.* — 4. *Eamque confirmat.* — 5. *Fides scribae.* — 6. *Fides pro scriba.* — 7. *Quae testimonia Regi afferuntur.* — 8-9. *Adiuncta circa hanc donationem explicantur.* — 10. *Indorum sententiae.* — 11. *Patris A. Martínez de statu oeconomico collegii potosiensis declaratio.* — 12. *Sententia correctoris.* — 13. *Indorum depositiones.* — 14-18. *Testes proferuntur.* — 19. *Caciqui donationem constituunt.* — 20. *Facultas pro P. Portillo ad hanc causam ferendam.* — 21. *P. Portillo possesionem praedii quaerit.* — 22. *Quam quidem ipsemet iniit.* — 23. *Et pro possesione habita iuridicam defensionem exposcit.* — 24. *Fiscalis sententia.* — 25. *Fides scribae.* — 26. *Fides pro scriba.*

1 † Muy poderoso Señor.

El Padre Miguel Garcés [1], procurador general de la Compañía de Jesús [2], en nombre del collegio de la dicha Compañía de Potosí [3], en los Reinos del Pirú, digo que los caciques principales e indios del repartimiento de Visisa [4] hizieron gracia y donación al dicho 5

---

[1] M*Per* III, índice « Garcés ».

[2] Sobre su oficio, cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía*, en AHSI 16 (1947) 1-55.

[3] Infra § 2. Sobre este colegio, M*Per* III, índice « Potosí ».

[4] Pueblo en el actual departamento de Chuquisaca, provincia de Nor

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegio de cierto pedaço de terras en un valle que se llama Trigopampa [5] y aora se dize Jesús del Valle, precediendo primero información [6] y las demás diligencias necessarias y después aprobación de la Audiencia y Chancillería Real de la ciudad de La Plata [7], con cierto gravamen y carga de una torre para defensa de todos los indios que en aquel partido estubieren, como más largamente consta por estas escrituras y recados de que hago persentación en el dicho nombre. Por tanto, a V. A. pido y suplico mande aprobar y confirmar la dicha donación como en ella se contiene, y sobre ello me mande dar Su cédula real en forma para en guarda del derecho del dicho collegio, y en ello recivirá merced, y para ello etcétera.

† Miguel † Garcés †.

2. [*f. a.*] † En el valle y chácara de Jesús del Valle de Trigopampa, que por otro nombre se dize Copalbique, ante el Illustre señor capitán Juan Ladrón de Leyba, primero poblador de la villa de San Jhoán de la Frontera de Pazpaia [8], corregidor [9] en ella su partido por Su Magestad, y por ante mí el presente escrivano, la presento el contenido por él:

Illustre señor: El Padre Gerónimo Ruiz Portillo [10], de la Compañía de Jesús, como persona que tengo poder del Rector [11] y collegio de la Compañía de Jesús de Potossí, digo que habrá ocho o diez meses, poco más o menos, que el dicho Padre Rector Antonio Martínez [12] pidió por petición que presentó en la Real Audiencia

---

6 un *corr. ex* el ? | 25 El Padre *supr. lin.*

Cinti, sección de Camargo, valle del Cinti, Indios charcas, lengua aimara. Tschopik, *The Aymara* en *Handbook* II 503.

[5] Pueblo en el actual departamento de Chuquisaca, provincia de Nor Cinti.

[6] Infra § 8-17.

[7] Era a la sazón su presidente Juan de Cepeda, amigo de los jesuitas. M*Per* III, índice « Cepeda ».

[8] Cerca del río Paspaya, que desemboca en el Pilcomayo, a 20°, 50 S-64 OE, en la actual provincia de Nor Cinti.

[9] Sobre su oficio cf. Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias.*

[10] M*Per* I-III, índice « Ruiz de Portillo ».

[11] Antonio Martínez, el poder infra § 20.

[12] Nombrado por Aquaviva para Rector de Potosí o para La Paz el 17, de Mayo 1584, fue designado por el provincial Atienza para Potosí; salió de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de La Plata se hiziese merced al dicho collegio en el balle de Supas [13] de cinqüenta hanegadas de sembradura de maíz y trigo; y los señores Presidente [14] e oidores della remitieron el negocio a Francisco de Lasarte, corregidor del partido de los indios visissas [15], cuyas heran las dichas tierras; y aviendo benido a noticia de los caciques principales [16] e indios del dicho repartimiento, ellos de su voluntad, abiendo precedido primero información y otros autos que comforme a Derecho [17] se requerían, ante el teniente de corregidor de Potossí [18] hizieron y otorgaron escritura de donación ante Fernando de Medina, escrivano público de la dicha villa, de las tierras llamadas Trigopampa y por otro nombre Collpavillque, que agora se dize Jesús del Balle, como en la dicha escritura más largamente se contiene a que me refiero; por virtud de la qual yo, en nombre del dicho collegio, tomé la posesión y los dichos caciques principales y algunos indios [19] del dicho repartimiento se allaron al tomarla presentes, y el dicho collegio oy en día la tiene poblada y edificada en ella una torre fuerte para la defensa y seguridad de los indios que en ella estubieren ansí visissas come del dicho collegio del peligro de los chiriguanaes [20];

Lima el 1º de Octubre 1585 y comenzó su rectorado a principio de Diciembre. *MPer* II 5456 [8], 728, 730.

[13] Cantón del actual departamento de Chuquisaca, provincia de Nor Cinti.

[14] Lcdo. Juan de Cepeda.

[15] Supra, nota 4.

[16] Sus nombre infra § 8.

[17] Considerados los indios como minorenes por la legislación hispanoindiana, para las transaccions que afectaran su propiedad era menester que precedieran las formalidades requeridas por la ley en caso de tutoría de menores. Concretamente Felipe II había dispuesto que las partes alegaran ante la correspondiente Audiencia «su justicia y prueven lo que vieren que les conviene por escrituras y testigos» dentro de noventa días prorrogables, y se remitiera todo el proceso a S. M. (1554). ENCINAS, *Cedulario* II 172 s.

[18] Luis de Ismica. Infra § 13.

[19] Sus nombres infra § 8.

[20] «[...] chiriguanaes, que están poblados setenta leguas desta ciudad [La Plata] y es una nación de indios que comen carne humana y viven de hacer guerra ordinariamente a otras naciones comarcanas questán tierra dentro, y los comen y venden por esclavos». *Relaciones* II 82. Pueblo feroz situado aproximadamente entre 20° S-62° OE, del grupo lingüístico *tupi*. STEGGERDA, *Anthropometry of South American Indians*, en *Handbook of South*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y la dicha Compañía y collegio acudió con la dicha escritura y demás autos a la dicha Real Audiencia, y por los dichos señores Presidente e oidores visto, fue comfirmado todo, y agora el dicho collegio y Compañía para mayor abundamiento, atento que las tierras y chácara caen y son en la juridición de San Jhoán de la Frontera, de donde es v. m. corregidor y justicia mayor, tiene necesidad le ampare en la posesión que hansí tiene tomada y posee, y si para ello fuere necesario darle títulos y posesión de nuebo, a v. m. pido y suplico lo haga ansí, y que el dicho título rece y contenga lo que la escritura de donación que los dichos caciques principales e indios hizieron reza y contiene, que en ello el dicho collegio y Compañía recibirá bien, limosna y merced, pues a v. m. le consta la utilidad y provecho que se sigue ansí espiritual como tenporal a los españoles e indios que residien en la dicha villa de San Jhoán de la Frontera y balles comarcanos de tener el dicho collegio y Compañía la dicha chácara y en todo pido justicia y merced, y en lo necesario etcétera. Gerónimo Ruiz Portillo.

3. E presentado el dicho escrito y bisto por su merced del dicho señor, dixo que a su merced consta y le es notorio por lo haber bisto por bista de ojos la utilidad y provecho que se sigue [*f. v.*] a los indios visisas y a los demás que hasisten en estos balles y el que se sigue a los pobladores y vezinos de la villa de San Jhóan de la Frontera de Pazpaia [21] en lo espiritual y tenporal, ansí por los susodicho como por estar poblada la dicha chácara y en ella una torre muy buena y otra començada y cercadas ambas a dos a donde se podrán recojer la jente que asiste en estos balles por haber guarda y defensa en ellas; atento a lo qual su merced dixo que hamparava y anparó al dicho Padre Gerónimo Ruiz Portillo, en nombre del dicho collegio, en la posesión y propiedad que tienen de las dichas tierras y chácara comforme a sus títulos y a la donación que dellas tienen, y si necesario es su merced dixo que de nuebo dava y dio las dichas tierras al dicho collegio en comformidad de la real provisión que su merced tiene para que las tierras que se hubieren repartido a algunos vezinos, no las

---

61 que — sigue *supr. lin.* ‖ 69 sigue *sq. in marg. in marg. infer. alia manu* : Va entre renglones que se sigue ; sigue *sq.* que se sigue.

American Indians VI 65. LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 26, con el mapa del lcdo. Cepeda, p. 31.

[21] Supra, nota 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poblando dentro de veinte días o faltando veinte días de la dicha población y villa [22], se puedan dar a otras personas; y ansí lo probeió y mandó se les dé nuebo título de las tierras que de presente tienen y posen, y lo firmó, Jhoan Ladrón de Leyba. Ante mí, Felipe de Medina, escrivano.

4. El capitán Jhoán Ladrón de Leyba, poblador y primero fundador de la villa de San Jhoán de la Frontera, que es en los balles de Supas y Pazpaia, corregidor y Justicia mayor por Su Magestad en todo este partido, por quanto los Padres de la Compañía del nombre de Jesús del collegio de Potossí presentaron ante mí una petición, diziendo que el dicho collegio tenía por merced de la Real Audiencia de La Plata las tierras llamadas Trigopampa y por otro nombre Collpavillque, de las quales los caciques principales e indios del aillo [23] de Visissa hizieron donación al dicho collegio como cossa propia suya que hera, la qual donación confirmó la dicha Real Audiencia de Plata [24] y aserca dello se avían hecho otras escrituras y autos a que se referían, y que para más abundancia combenía al dicho collegio le amparase en las dichas tierras y posesión que dellas tienen, atento a los poderes que para ello tengo de Su Magestad; por mí bisto su pedimiento ser justo y el proveho y utilidad que en esta comarca se sigue a todos los naturales que en ella avitan ansí en lo espiritual y temporal, como con su buena bida y exemplo serán doctrinados todos los indios que en la dicha comarca avitan, y ansimismo al que se le sigue a la villa de San Jhoán de la Frontera que los Padres de la Compañía de Jesús pueblen las dichas tierras por estar tan propincuas a la dicha villa; por tanto en nombre de Su Magestad, como su capitán, corregidor y justicia mayor della, y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por su notoridad no ban aquí insertos, hago merced al dicho collegio de las dichas

110 propincuas *corr.* i *ex* u ?.

[22] Por el capítulo XXX de las Leyes nuevas (1542) estaba ordenado que los agraciados con un repartimiento habían de residir en su provincia, sin poder ausentarse sin licencia regia. ENCINAS, *o. c.* 251. ZAVALA, *La Encomienda* 99.

[23] « Parcialidad territorial, que sólo comprende a todos los consanguíneos o emparentados confederados que viven en dicha demarcación, con derechos enteramente comunes y deberes establecidos ». LYRA, *Diccionario kkechuwa-español.* M*Per* II 252 [187].

[24] Infra § 25.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tierras llamadas Trigopampa y por otro nombre Collpavillque, según y de la manera que reza la donación que hizieron al dicho collegio los caciques principales e indios del aillo Visissa, en la qual donación y posesión que dellas tiene, le amparo para [*f. a.*] que huse dellas como de cossa propia avida y adquerida por buen derecho y, si necesario es, en cumplimiento de una real provisión librada por la Real Audiencia de La Plata [25], por la qual se manda a todas las personas a quien se hubieren repartido tierras en la villa de San Jhoán de la Frontera y su distrito, acudan dentro de veinte días a hazer vezindad en ella, so pena de ducientos pesos para la cámara de Su Magestad y perdida la vezindad, segúnd y como más largamente se contiene en la dicha real provisión a que me refiero, y en cumplimiento de otros autos que ha pedimiento del pueblo, yo he proveído en la dicha villa dando por bacas las tierras de las personas que no acuden a hazer veznidad en ella, hago merced de nuebo al dicho collegio de las dichas tierras como de cossa baca, excluiendo de parte a la persona o personas que pretendieren tener derecho a ellas ; y mando que de la dicha posesión que el dicho collegio tiene no sea desposeído sin primero ser por fuero [26] y derecho bencido y a las Justicias de mi distrito, las que hagora son y adelante fueren, si necesario fuere, amparen al dicho collegio en las dichas tierras y posesión que dellas tienen, so pena de quinientos pesos de buen horo, la mitad para la cámara de Su Magestad y la otra mitad para gastos de la frontera, al que fuere o biniere contra lo susodicho. Fecho en el asiento de Colpavillque, nuebamente llamada Jesús del Balle, a primero de Dizienbre de mill y quinientos y ochenta y seis años. Testado po no bala. Jhoán Ladrón de Leyba. Por mandado del señor capitán, Felipe Medina, escrivano.

5. Yo, Luis García, escrivano de Su Magestad y público y de Cabildo de la Villa Imperial de Potosí, doy fe que de pedimiento de la parte de la casa colesio y Compañía del santísimo nombre de Jesús desta dicha Villa, fize corregir este traslado

---

[25] No hemos encontrado esta provisión, decretada en conformidad con el ordenamiento real de 1542 (supra, nota 22) y otras disposiciones de la Corona en el mismo sentido. ENCINAS, *l. c.* 252 s. — Concretamente, para Charcas estaban vigentes las disposiciones dadas por el virrey Toledo, 1574, conjugando los intereses cívico-religiosos de los yanaconas con los económico-patronales de los encomenderos. Véanse en LEVILLIER, *Gobernantes* VIII 304-382.

[26] D. V, I 50 glossa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con sus originales que ante mí fueron exsividos para este efeto, los quales bolví, e va cierto e verdadero, siendo a ello testigos Juan Leal e Bartolomé de Vitoria, en veinte y un días del mes de Diziembre de mill e quinientos e ochenta y seis años, e fize aquí mi signo en testimonio de verdad.

Luis García, escrivano público y de Cabildo. Sin derechos.

6. [*f. v.*] † Los escrivanos públicos y reales que aquí signamos e firmamos, damos fe que Luis García, de cuya mano va signado e firmado, es escrivano de Su Magestad e público e de Cabildo desta Villa Imperial de Potosí, como parece por la subscreción e signo e firma del testimonio destos e como de tal a sus scripturas, testimonios e autos se da entera fe y crédito en juizio y fuera dél, la qual dimos en la dicha Villa a veinte e un días del mes de Diziembre de mill e quinientos e ochenta y seis años.

† Pedro Ochoa, escrivano público Estevan † Malla, escrivano de Su Magestad.

Joán de Clavijo, escrivano de Su Magestad.

7. [1] † Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çecilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Ocidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante e Milán, conde de Alpujarras, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, señor de Vizcaya e de Molina, etc. Por quanto el Padre Antonio Martínez, rector de la Compañía del nombre de Jessús en la Villa Inperial de Potossí, desde Nuestros Reinos e provincias del Perú, presentó ante Nós en la dicha Nuestra Audiencia e Chancellería Real que por Nuestro nombre reside en la cibdad de La Plata del Pirú, una escriptura de donación que paresce la hizieron los caziques principales [27] e indios del repartimiento de Visissa, que su tenor de la dicha donación e diligencias cerca [1*v*] della hechas es del tenor siguiente :

8. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo don Carlos Sea e yo don Juan Chava, caziques, segundas personas [28] del reparti-

---

[27] **Infra, § 8.**

[28] **Caciques inferiores.** « [. . .] los *pacchacamayos* de a cien indios y los de a menos porque a éstos nombraban los *güaracas* o caciques de a mil súbditos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

miento de Visisa [29], por nós mesmos y en boz y en nonbre de don Juan Bautista Chuquivilca e don Bartolomé Alonso Alacama, caziques principales del dicho repartimiento, e don Gerónimo Canto e don Juan Auca, alcaldes del pueblo de Caiça [30], e don Juan Goncález Arricomo e don Pedro Chipana e Hernando Surrua, principales del dicho repartimiento, e de los demás caziques principales e indios del dicho repartimiento, por virtud del poder que dellos tenemos, que passó e se otorgó ante Pablo López de Silva, escrivano de Su Magestad en el dicho pueblo de Caiza, su tenor del qual es este que se sigue:

9. Sepan quantos esta carta vieren cómo en el pueblo del Espíritu Santo de Caiza, a siete días del mes de Marzo de mill e quinientos e ochenta e seis [2] años, en presencia de mí el escrivano e testigos yuso escriptos, por lengua e interpretación de don Baltazar Quirino, indio ladino [31], principal del mesmo partido de Visisa, don Juan Bautista Chuquilvica, cazique e señor principal de los repartimientos de Visisa, Chaquí [32] e sus anexos [33], e don Bartolomé Alonso Alacama, su sobrino, e don Gerónimo Canto e don Juan Auca, alcaldes del dicho pueblo, e don Juan Goncález Aricoma, e don Pedro Chipaño e Hernando Gunava, principales del dicho repartimiento de Visisa, por sí y en nonbre y en boz y en nonbre de los demás principales e indios del dicho repartimiento de Visisa, por los quales prestaron boz e caución de rato [34], y se obligaron questavan e pasavan por lo que en que en virtud deste poder por ellos y en su nonbre se hiziere e otorgare, e a manera de fiança e por corroboración de la dicha caución obligaron sus personas y bienes e dixeron que por quanto el colegio de la Conpañía de Iesús de la [2*v*] Villa Inperial de Potossí tiene pedido al Muy Illustre señor Pressidente [35] de la Real Audiencia de la cibdad de La Plata haga merced al dicho colegio de ciertas

---

186 Caiça *corr.* ç *ex* i ‖ 206 se *corr. ex* de ‖ 212 haga merced *sq.* haga merced.

---

a quienes eran sujetos, con consentimiento y aprobación de los caciques más principales ». Cobo, *Historia* XII 25 (ed. Mateos II 115).

[29] Supra, nota 4.

[30] Pueblo en el actual departamento de Potosí, provincia de Linares.

[31] Indio conocedor de la lengua española. *MPer* II 234 [105].

[32] Pueblo en el departamento de Potosí, provincia de Cornelio Saavedra.

[33] En el actual cantón de Coipasa.

[34] D. III, III, 39.

[35] Texto presentado al lcdo. Juan de Cepeda, infra § 23.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tierras en el valle de Supas [36] para ayudar al sustento del dicho colegio, y el dicho señor Pressidente tiene remitido al señor Fernando de Laçarte e Molina, corregidor [37] del dicho districto, informe a su señoría dónde se podrá hazer la dicha merced sin perjuizio de los dichos caziques principales e indios del dicho repartimiento, e porque ellos tienen voluntad e quieren dar al dicho colegio e Conpañía de Jesús un pedaço de tierra que tienen en el dicho valle de Supas, en la quebrada que llaman de Trigopampa que comiença desde Colpavilque hasta Ulcallullo [38] con sus altos, laderas e vertientes, para quen las dichas tierras de dicha Conpañía pueda hazer e haga una chácara [39] para que con ella más congruamente se puedan sustentar, por muchas e buenas obras que de los Padres e [3] de la dicha Conpañía an reszebido, así en aver venido a sus pueblos e predicado el Evangelio. en lo qual an hecho mucho fruto, bautizando algunos indios [40] infieles, lo qual an hecho sin interés alguno [41] en obras que esperan rescibir estando los Padres de la dicha Conpañía en el dicho valle, e teniendo en ella dotrina para sus yanaconas [42] e indios de servicio, haziendo en él, como an de hazer, un fuerte para su guarda e costudia, de todo lo qual se aprovecharán, e por otras muchas caussas e razones con las quales los dichos sus indios podrán aprovecharse de las demás tierras que tienen en el dicho valle que son suficientes para hazer sus sementeras, de las que ellos con dificultad se podrían aprovechar si les faltase o careciesen de la dicha dotrina, que de fuerça se a de tener [43] para el servicio que la dicha Conpañía a

231 costudia *corr.* u *ex* ? 234 que son] quesson *ms.*

[36] Supra, nota 13.

[37] Supra, nota 9.

[38] **Chácara** y arroyuelo, departamento de Chuquisaca y provincia de Nor Cinti.

[39] **Casa de labranza** con sus dependencias. *MPer* II 231 [85].

[40] **Charcas.** « [. . .] tierra de los indios *charcas* de la parcialidad de Chaqui ». *Relaciones* II 99. *MPer* I-III, índice « Charcas ».

[41] **Conforme a la gratuidad** de los ministerios, prescrita en las *Const.* X 5.

[42] « **Cada español tenía** [en Potosí] sus indios *yanaconas*, que son propria mente **criados** ». *Relaciones* II 114.

[43] **Así obligaban** repetidas cédulas reales que, so pena de anulacion de título, **imponían a los encomenderos** la carga de proveer al mantenimiento de **doctrineros para los indios** encomendados. ENCINAS, *o. c.* II 220-222. RECOPILACION, ley 1, tít. IX, lib. VI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de meter en las dichas tierras para el beneficio dellas y el dicho fuerte que para la guarda del peligro [3*v*] que ay en el dicho valle de chiriguanaes [44], an de hazer, con lo qual la dicha Conpañía e Padres della pondrán en el valle salud para los cuerpos e para las almas. Todo lo qual por ellos considerado, querían donarles de sus tierras al dicho colegio, lo qual quieren que sea con licencia e auturidad de la real Justicia. Por tanto otorgaron que davan e dieron su poder cunplido por sí y en el dicho nonbre libre e llenero de la asistencia que de Derecho [45] se requiere y es necessario, como se puede e deve valer, a don Carlos de Sea e don Juan Chava, segundas personas [45] del dicho repartimiento y a cada uno dellos por sí in solidum, especialmente para que por ellos y en su nonbre e de los demás indios del dicho repartimiento, y que en qualquier momento puedan tener derecho a las dichas tierras, puedan parescer e parescan ante qualesquier Justicias e juezes de Su Magestad que con derecho puedan e devan, y ante ellos e qualquier dellos puedan pedirles licencia [4] para hazer e otorgar la dicha donación, alegando las dichas causas e otras qualesquier por las quales sea útil e provechosso el hazer la dicha donación e, si fuere nescesario, ofrecerse a dar la dicha utilidad información de testigos y dalla presentándolos que cerca dellos les convengan, e hazer todos los demás autos y diligencias judiciales e todo los demás que ellos podrían hazer hasta conseguir la dicha licencia e sacar todo por testimonio, e aviéndola alcançado por ellos y en su nonbre e de los dichos del dicho repartimiento, puedan otorgar e otorguen la escriptura de donación e otras qualesquier que fueren nescesarias para que el dicho colegio quede e afinque en las dichas tierras, espresando en ellas las caussas que a hazer la dicha donación les mueve, sin que para ello sean induzidos ni atraidos, mas de usando de su libre y agradable y espontánea voluntad, la qual dicha donación puedan hazer [4*v*] e hagan al dicho colegio sin contradición ni condición alguna ni aun esclamación del apoderamiento [46] de las dichas tierras y apoderamiento en ellas y en todas ellas al dicho colegio, e dándoles poder a los Padres dél para poder tomar la poseción, constituyéndose en el entretanto

---

254 otorgar *corr.* g *ex* ? | 260 todo *corr.* t *ex* p.

---

[44] Supra, nota 20.
[45] Supra, nota 28.
[46] D. XLI, II 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que la toman por sus inquilinos, tenedores e poseedores, e insinuándola e aviéndola por insignuada en forma de Derecho [47], renunciando las leyes que hablan sobre las insignuaciones [48], obligándoles que no revocarán la dicha donación por ninguna de las causas por que se pueden revocar, ni diziendo ser la dicha donación inmensa e general, renunciando las leyes [49] que cerca dello hablan, ni que en la hazer ni otorgar fueron engañados, lessos e danificados inorme ni inormísimamente, e que dolo e engaño [50] dio causa al contracto ni por otra ninguna caussa que ello conpete, confesando que en las tierras que les quedan en el dicho valle [5] son suficientes e bastantes para sus sementeras en que ellas tienen congrua sustentación, con todas las demás cláusulas, vínculos e firmesas y obligaciones que sean necesarias de Derecho [51] para la válidación e firmeza de la dicha donación, que siendo por los dichos don Carlos e don Juan e qualquiera dellos hechas e otorgadas ellos por sí y en el dicho nonbre las otorgan y an por buenas y bastantes, e promete e se obligan de las guardar e cumplir sobre penas que en ellas les pusieren, porque para todo lo susodicho e lo a ello anexo e dependiente dan a los dichos don Carlos Sea e don Juan Chava tan cumplido e bastante poder como ellos lo tienen, con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades e confirmación e libre e general administración [52] con facultad que puedan sostituir este poder en quien quisieren, a los quales, y a sus sostitutos relevaron en forma de Derecho [53], [5*v*] e otrossí les dieron este dicho poder para que en la dicha donación puedan suplicar por sí y en su nonbre al Excelentísimo señor Visorrey destos Reinos [54] e al dicho señor Presidente [55] e otras qualesquier Justicias e juezes que con derecho puedan e devan, aprueven e ratifiquen la dicha donación que en su nonbre otorgaren para que tenga cunplido efeto; e para aver por firme este poder e lo que por virtud dél fuere fecho e otorgado, obligaron sus personas e bienes e de los dichos sus indios, avidos e por aver, e dieron poder

---

[47] D. XXXIX, V glosa.
[48] Ib.
[49] D. II, V 2, glosa.
[50] D. XIX, II 60.
[51] D. XXXIX, V, *de donationibus* per totum; *Inst.* 2, 7, 2.
[52] *Inst.* II, I 43.
[53] D. XVII, I 8.
[54] Hernando de Torres y Portugal. M*Per* III, índice « Villar ».
[55] Juan de Cepeda. *Ib.*, índice « Cepeda ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cunplido a las Justicias e juezes de Su Magestad Real para la execión, paga e cunplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia passada en cosa juzgada [56], e renunciaron qualesquier leyes que sean en su fabor, en general y en especial la ley que proive su general renunciación [57]. Testigos presentes, el bachiller Francisco Gil Vásquez, cura del dicho pueblo, e Diego Pérez e Juan Miguel, residentes en el dicho pueblo; e porque los [6] dichos otorgantes, a los quales yo, el escrivano, doy fe que conozco, dixeron que no sabían firmar, firmó por ellos un testigo, y el dicho don Baltazar Quirino, otorgante e lengua [58], lo firmó de su nonbre a ruego, e por testigo el bachiller Francisco Gil Vásquez, don Baltazar Quirino. Ante mí, Pablo López, escrivano.

10. E por virtud del dicho poder e usando dél e si es nescesario a mayor abundamiento prestando, como prestamos, boz e caución de rato [59], por los dichos caziques e principales e indios del dicho repartimiento, nos obligamos que estarán e passarán por lo que por ellos y en su nonbre hiziéremos e otorgáremos en esta escriptura, e a manera de fiança e para roboración de la dicha caución obligamos nuestras personas y bienes e dezimos que por quanto la Conpañía e colegio del nonbre de Jesús desta Villa Inperial de Potossí pidieron al Muy Illustre señor licenciado Cepeda [60], del Consejo [6*v*] de Su Magestad, e su pressidente en Su Real Audiencia de la ciudad de La Plata, que hiziese merced al dicho colegio de cinqüenta hanegadas de senbradura de maíz en el valle de Supas [61] para se sustentar y alimentar los religiosos del dicho colegio, y el dicho señor Presidente por su decreto mandó que Fernando de Laçarte y Molina, corregidor de Porco [62] e su distrito, diese parecer dónde se le podrían dar las dichas tierras sin perjuizio nuestro e de los dichos nuestros indios, como todo ello consta de la dicha petición e decreto que está en poder de los religiossos de la dicha Conpañía de Jesús, que sacado de verbo ad verbum dize del tenor siguiente:

---

[56] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[57] D. II, V 2, glosa.

[58] Intérprete oficial. Supra § 9.

[59] D. III, III 39.

[60] Presidente de la Real Audiencia de Charcas, como tal estaba facultado y obligado a entender en demandas de indios, abrir el correspondiente proceso, sellarlo y enviarlo al Real Consejo de Indias. ENCINAS, *o. c.* II 169-174.

[61] Supra, nota 13.

[62] Cantón en el departamento de Potosí, provincia de Quijarro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Muy Illustre señor: El Padre Antonio Martínez [63], rector del colegio de la Conpañía del nonbre de Jesús de la Villa Inperial de Potossí, digo que la dicha cassa e religiossos della padescen trabajo e nescesidad a causa de no tener, como no tienen, chácara [64] ni tierras para poder hazer alguna sementera de trigo e maíz para que se puedan susten[7]-tar e alimentar los dichos religiossos que de ordinario residen en la dicha cassa, e porque en el valle de Supas [65], en frontera de chiriguanaes [66], ay mucha cantidad de tierras baldías e sin perjuizio de naturales ni otra persona de las quales vuestra señoría, siendo servido dello, podrá hazer merced a la dicha cassa e Conpañía de cinqüenta hanegadas de senbradura de maíz para el dicho efeto, a su señoría suplico, atento a lo susodicho, sea servido de hazer merced e limosna a la dicha cassa de las dichas cinqüenta henegadas de tierra de senbradura de maíz en el dicho valle de Supas, siendo sin perjuizio de naturales ni de otra persona, como tengo dicho, e para ello etcétera. Antonio Martínez.

12. El corregidor Fernando de Laçarte informe [67] dónde se le podrían dar sin perjuizio de tercero. En la cibdad de La Plata, a treze días del mes de Henero de mill e quinientos e ochenta e seis años, en acuerdo [68] de Justicia, los señores Pressidente e oidores de [7*v*] esta Real Audiencia proveyeron lo decretado de suso. Juan de Losse; y considerando por nosotros la utilidad e provecho que de estar los religiossos de la Conpañía de Jesús en el dicho valle se nos sigue, assí por las caussas contenidas en dicho poder, como por otras muchas que de suso irán espressadas,

---

[63] Supra, nota 12.

[64] Supra, nota 39.

[65] Supra, nota 13.

[66] Supra, nota 20.

[67] «[Los corregidores] visiten las villas y lugares de la tierra que estuvieren a su cargo, en persona una vez al año, y se informen cómo son regidas y cómo usan los oficiales dellas sus oficios, y si ay personas poderosas que hagan agravios a los pobres, y lo hagan todo emendar, si buenamente pudieren, y si no lo notifiquen a Nuestros Presidente e oidores con tiempo». (1530). ENCINAS, *o. c.* III 9 s.

[68] Junta plenaria de los miembros de la Audiencia para acordar una sentencia «[...]vos mando que agora y de aquí adelante en qualesquier negocios que en essa Audiencia [de La Plata] y en ella se huvieren de determinar [...] como en otras qualesquier cosas que en acuerdo della y en essa Audiencia se ayan de proveer[...]» (1565). *Ib.* II 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pedimos licencia por nós, y en el dicho nonbre a la Justicia Real desta Villa para poder otorgar en fabor de la dicha Conpañía de Jesús e religiossos della, escriptura de donación de cierto pedaço de tierras que avemos e tenemos en el dicho valle llamadas Collpavilque e por otro nonbre Trigopampa, como se contiene en el pedimiento que cerca dello hezimos, su tenor del qual e de cierta información que dimos de la utilidad e provecho que en ello reszibimos e de la licencia a nós dada e concedida para el dicho efeto, dize del tenor siguiente:

13. En la Villa Inperial de Potossí, a quinze días del mes de Março de mill e quinientos e ochenta e seis años, antel Illustre señor Luis de Ismica, [8] teniente de corregidor en esta dicha Villa, parescieron don Carlos Sea e don Juan Chava, e presentaron este pedimiento que se sigue: Illustre señor: Don Carlos Sea e don Juan Chava, caziques principales del repartimiento de Visisa, por nós y en boz y en nonbre de don Juan Bautista Chuquivilca e don Bartolomé Alonso Alacama e de todos los demás caziques e principales e indios del dicho repartimiento con quien lo tenemos comunicado e tenemos especial poder [69] para este efeto, dezimos que a nuestra noticia es venido quel colegio de la Conpañía de Jessús desta Villa pidió al Muy Illustre señor Pressidente del Audiencia Real de los Charcas le hiziese merced de cierta cantidad de tierras en el valle de Supas [70] para senbrar trigo e maíz e otras cossas para el sustento del dicho colegio, e su señoría del dicho señor Pressidente mandó que Francisco de Laçarte, corregidor de Porco [70] e su partido, diese su parescer e informase dónde y en qué parte se le podría hazer [8*v*] la dicha donación que fuese sin perjuizio nuestro por nós pertenescer e ser nuestras las tierras del dicho valle de Supas; e porque nos esté muy bien que la dicha Conpañía entre y tenga en él tierras suficientes en que puedan senbrar lo que pretenden, queremos de nuestra voluntad darles y hazerles donación de unas tierras questán en el dicho valle que llaman de Trigopanpa, que comiençan desde Collpavilque hasta Huallcallullo [71], chácara de Juan Aguirre, las quales dicha tierras e valle todo entero no sólo no nos es dañoso el dárselas, pero antes muy útil e provechosso, porque estando la dicha Conpañía de

396 Hualcallullo *corr.* a² *ex* e ?.

[69] Supra § 8, 9.

[70] Supra, nota 62.

[71] Supra, nota 38.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Jesús en el dicho valle e teniendo en él yanaconas [73] e indios para hazer las sementeras, forçosamente, como quien lo tiene tan de suyo, les an de dotrinar e administrar los Sacramentos, a la qual dotrina los indios que allí estuvieren ocupados en nuestras sementeras podrán acudir e tenerla sin que les haga falta la de nuestros pueblos; de más de que de la dicha Conpañía emos reszibido mucha [9] dotrina, porque de su oficio e con la caridad que siempre an ido por nuestros pueblos e predicado el Evangelio e bautizado algunos infieles [74] y héchonos otros beneficios, todo sin interés alguno [75], más de averse movido con santo zelo a lo hazer, de más dello qual la dicha Conpañía quiere hazer e haze en el dicho valle una fortaleza donde sus yanaconas e nuestros indios estén precavidos e seguros con gente en él que los defienda de los chiriguanaes, [76], e también porque estaremos anparados para no reszibir agravios que nos podrían hazer montañeses [76], españoles e otras gentes, e por estas e otras muchas caussas e respetos justos e cristianos dignos de gran remuneración y agradecimiento que a ello nos mueven, e por quedarnos como nos quedan en el dicho valle tierras muy bastantes e suficientes para nuestras sementeras de las quales podremos aprovecharnos libre e desebaraçadamente e sin peligro alguno ni pleitos que con españoles muy de ordinario traíamos sobre [9v] ellas, en los quales gastamos y emos gastado mucha plata, porque so color de dezir que entravan a nos anparar e defender y asigurar de los chiriguanaes, nos querían tomar todo el dicho valle e lo mejor dél e daxarnos a nosotros sin tierras, y ya que nos dexavan algunas heran las mas ruines e que no hazían a su propósito, todo lo qual cesará si la dicha Conpañía entra en el dicho valle, porque las ternemos bien ocupadas e pobladas con gente suficiente; por lo qual queremos que las dichas tierras

408 hazer *sq.* † | hazer — dicha *subd. lin.* || 421 entravan *corr.* n[1] *ex* ? " 425 qual *corr. ex* que.

[73] Supra, nota 42.

[74] Supra, nota 40. Probablemente, las misiones aludidas en el texto salieron del colegio más próximo, de Potosí, que desde los primeros tiempos de su fundación cuidó de fomentar este ministerio. M*Per* III 619 s. Infra, notas 84 y 85.

[75] Supra, nota 41.

[76] Supra, nota 20.

[76] Indios charcas habitantes de la cordillera de los Frailes o Potosí, que se extiende entre los 20°-19° S y marca el relieve de las provincias de Quijarro y Cercado o Frías; altura máxima en el Malmisa, 5.456 m. AYALA, *Geografía* 270.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Trigopampa de la una vanda e de la otra del río [77] que por el dicho valle, corre, con todos sus altos e bajos, las aya el dicho colegio de la Conpañía de Jesús ; e para que las tenga con derecho e justo título e buena fe, estamos determinados de hazer e otorgar escriptura de donación entre bibos, pidiendo en ella que se confirme por Su Excelencia e por el dicho señor Presidente, o quien para ello tenga poder, y esta dicha donación no la podemos hazer sin licencia de v. m. la qual, conforme a Derecho [78], no se [10] se nos podría dar si no constase de la grande utilidad e provecho que se nos siguirá de hazerla, e para que conste e tenga fuerça e vigor e cunplido efeto la escriptura de donación que ansí otorguemos, a vuestra señoría pedimos e suplicamos que, avida información de cómo nos es útil e provechosso hazer la dicha donación por las dichas caussas, nos dé licencia para la hazer e otorgar, e interponga en ella su auturidad e derecho judicial, e pedimos justicia, e para ello etcétera. Don Carlos Sea. Don Juan Chava.

14. E presentado el dicho pedimiento e visto por el dicho señor teniente [79], dixo que mandava e mandó que los dichos indios den información de lo contenido en su pedimiento e de cómo les útil e provechosso hazer la dicha donación; y hecha e dada, proveerán justicia, e ansí lo mandó e firmó de su nonbre, Luis de Ismica. Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público. E después de lo susodicho, en la dicha Villa de Potossí a quinze días del mes de Março de mill e quinientos e [10*v*] ochenta e seis años, los dichos don Carlos Sea e don Juan Chava por sí y en el dicho nonbre presentaron por testigo en esta causa a don Baltazar Quirino, indio principal del dicho repartimiento de Visisa [80], del qual fue reszebido juramento en forma del Derecho [81] e prometió de dezir verdad, e preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que conosce a los dichos caziques e principales del dicho repartimiento del dicho repartimiento de Visisa desde que se sabe acordar, que

---

[77] Cinti.

[78] Los indios, reputados por minorenes ante la legislación hispanoindiana, no estaban capacitados para administrar sus bienes. *Inst.* 2, 8, 2; D. IV, IV 1. Cf. supra, nota 60.

[79] Luis de Ismica. Supra § 13.

[80] Supra, nota 4.

[81] Ordenación regia de 1563: « Item ordenamos y mandamos que aya número de interpretes en la dicha Nuestra Audiencia, y que antes que sean recebidos a usar el oficio, juren en forma devida que usarán sus oficios bien y fielmente [. . .] ». ENCINAS, *l. c.* II 368.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiene noticia de las tierras contenidas en el pedimiento e sabe que les es útil e provechosso a los dichos caciques e principales e indios del dicho repartimiento den las tierras en él contenidas a los dichos Padres de la Conpañía de Jesús para que más congruamente se puedan sustentar, porque los dichos Padres, teniendo allí su chácara e servicio para allá ternán dotrina en el dicho valle e harán un fuerte para defensa de sus indios, de todo lo qual podrán aprovechar los indios del dicho repartimiento que fueren a labrar las demás tierras que en el dicho valle [11] les quedan, que son muchas e suficientes para sus sementeras, e si les faltase la dicha dotrina e fuere con dificultad se podrían aprovechar de las unas y de las otras, como de algunos días a esta parte no se an aprovechado por el dicho riesgo, con lo qual an passado mucha nescesidad por la falta que ay de tierras en el dicho repartimiento por ser las más principales que tienen las del dicho valle; sábelo como indio del dicho repartimiento, de más de lo qual sabe este testigo que los Padres de la dicha Conpañía an ido a los pueblos del dicho repartimiento y en ellos an predicado el santo Evangelio sin interés ninguno y an bautizado algunos infieles e confesado los indios e administrado los sacramentos en ellos con mucho zelo; por las quales caussas e por las demás contenidas en el pedimiento, que son ciertas e verdaderas, sabe este testigo ques útil e provechosso a los dichos indios hazer donación de las dichas tierras al dicho colegio e dárselas, como el pedimiento lo dize: lo qual es la verdad e lo sabe para el juramento que hizo [11*v*] y firmólo de su nonbre, y es de hedad de treinta años e no le tocan las generales mas de ser indio del dicho repartimiento, e hizo la dicha declaración en lengua española como ladino [82] en ella. Don Baltazar Quirino. Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público.

15. En este dicho día, mes e año dichos, los dichos caciques e principales de Visisa presentaron por testigo para la dicha información a Francisco Alvarez, residente en esta Villa, del qual fue reszibido juramento por Dios e por santa María, en forma de Derecho, e prometió de dezir verdad, e preguntado por el tenor del pedimiento, dixo que conosce a los dichos caciques e principales e tiene noticia de las tierras de Supas contenidas en el pedimiento por aver andado en ellas más de tres años cassi a la continua, e

467 que *del.* ? || 474 repartimiento *corr.* m *ex* n.

[82] Supra, nota 31.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sabe que les es útil e provechosso a los dichos indios del dicho repartimiento dar e donar las tierras contenidas en el dicho pedimiento al colegio e Conpañía de Jesús desta Villa, porque los dichos indios por el peligro que avía de los chiriguanaes [83] [12] en ellas las cultivavan mal con mucho riesgo, e dando las dichas tierras a la dicha Conpañía de Jesús la dicha Conpañía para guarda de sus indios e servicio que an de meter en ellas, an de hazer un fuerte forsosamente e ternán dotrina e la darán a sus indios e forsosamente los dichos indios visisas de aprovecharán de todo ello, con lo qual podrán cultivar e aprovecharse de las demás tierras que les quedan en el dicho valle, que son suficientes e bastantes para las sementeras de todos los indios del dicho repartimiento, sin que se les pueda quitar por dezir no tener dotrina en el dicho valle y estar en el dicho riesgo de los chiriguanaes, porque todo ello cesará con tener chácara el dicho colegio, de más de que los indios tendrán buen exemplo e serán faborescidos e reszebirán las demás buenas obras contenidas en el pedimiento que son ciertas, e sabe este testigo que sin tener obligación a ello los Padres de la dicha Conpañía de Jesús an ido a los pueblos de Caisa [84] e Toropal [85], que son del dicho repartimiento, donde con su predicación an hecho mucho fruto e bautizado infieles y esto con solo zelo [12*v*] del servicio de Dios e sin interés alguno, e aviendo reszibido la dicha Conpañía las dichas tierras, les acudirán con más veras e les faborescerán con gratificación dellas, lo qual interesará mucho los dichos indios en donar las dichas tierras a la dicha Conpañía; lo qual es la verdad para el juramento que hizo e firmólo de su nonbre, e ques de hedad de treinta años e que no le tocan las generales e firmólo, Francisco Alvarez. Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público.

16. En este dicho día, mes e año dichos, los dichos caciques presentaron por testigo a Domingo Mamani, indio, del qual por lengua e interpretación del dicho Francisco Alvarez, e aviéndose reszibido juramento ante todas cosas del dicho Francisco Alvarez de que interpretará verdad, se reszibió juramento en forma de

526 Mamani *corr.* mi, *ex* ?.

[83] Supra, nota 20.

[84] Supra, nota 30.

[85] Toropalca, cantón en el departamento de Potosí, provincia de Nor Chichas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Derecho del dicho indio e prometió de dezir verdad; e preguntado por el tenor del pedimiento, dixo que conosce a los dichos caciques e principales e tiene noticia del dicho valle de Supas, como indio del dicho repartimiento, e sabe ques muy útil e provechosso a los dichos indios del dicho repartimiento donar al dicho colegio e Conpañía de Jesús [13] el pedaço de tierras contenido en el pedimiento por las causas e razones en él contenidas que son ciertas e verdaderas e notorias, e faltando en el dicho valle la dicha Conpañía ni los indios tendrán dotrina en él ni fuerte para la seguridad de sus personas ni se podrán aprovechar de las demás tierras que les quedarán en el dicho valle, como hasta agora de algunos años a esta parte no lo an hecho a derechas, por el dicho peligro de chiriguanaes, lo qual cesará con hazer la dicha donación de las dichas tierras a la dicha Conpañía, e quando la dicha Conpañía e Padres della no tenían obligación ninguna fueron a los pueblos de Toropalca e Caiza, del dicho repartimiento, e predicaron el Evangelio e hizieron mucho fruto en ellos, bautizando algunos infieles e administrando los sacramentos en ellos sin interés alguno, e agora con hazerles la dicha donación lo harán con más zelo en señal de agradecimiento, dándoles y faboresciéndose de las personas que les fazen agravios e así cesarán todos los demás [13*v*] daños que hasta aquí se les solían seguir; y esta es la verdad para el juramento que hizo e no firmó porque dixo que no sabía, y es de hedad de su aspeto de treinta años e indio del repartimiento de Visisa, y en lo demás no le tocan las generales e firmólo el dicho intérprete, Francisco Alvarez. Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público.

17. En la Villa Inperial de Potossí en quinze días del mes de Março de mill e quinientos y ochenta e seis años, los dichos indios presentaron por testigo en esta razón a Miguel de Montoya, del qual fue rescebido juramento en forma de Derecho por Dios nuestro Señor e la señal de la cruz, so cargo del qual aviéndole hecho cunplidamente e siendo preguntado por el tenor del pedimiento, dixo queste testigo tiene noticia de las tierras de Supas de los indios de Visisa, charcas [86], e le parescía e tiene por cosa acertada que los indios, den de las dichas tierras de Supas al colegio e Conpañía de Jesús, por los muchos provechos que se les siguirán a los dichos

561-562 cunplidamente *corr.* n[1] *ex* ? || 564 acertada *corr.* cer *ex* ?.

[86] Supra, nota 40.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

indios, e queste testigo entiende e tiene para sí ningún daño se les siguirá el dar las susodichas tierras a la dicha Conpañía, antes mucho pro[14]-vecho e utilidad, como en el dicho pedimiento se contiene, e no es pusible menos, por lo qual paresce a este testigo que les conviene darles las dichas tierras y el derecho que a ellas tienen, pues se les siguen estos bienes e preservan tantos daños; e que en lo que toca el aver rescibido de los de la Conpañía beneficio de dotrina en los pueblos de su repartimiento, este testigo lo a oído dezir y este es oficio de los de la Conpañía que commúnmente van por pueblos despañoles e indios e otras partes a lo hazer, e que entiende e tiene por muy cierto que, pues los indios dan de su voluntad las dichas tierras a la dicha Conpañía, que les quedarán muy suficientes tierras para ellos e para sus sementeras, porque son desta condición los indios, que si no se les siguiese interés ni provecho no les darían al parescer deste testigo el provecho que se les sigue, y ansí serán dellos anparados e defendidos e ayudados en lo espiritual e tenporal, e que a este testigo le paresce de fuerça an de hazer fortaleza donde los yanaconas [87] e servicio que metieren estén seguros de chiriguanaes, e atento a lo dicho lestará [14*v*] bien dar las dichas tierras en el dicho valle de Supas; e que esto es lo que sabe e la verdad para el juramento que fecho tiene e lo firmó de su nonbre e dixo ques de hedad de treinta años, Miguel de Montoya. Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público.

18. En este dicho día y año dichos, su merced del señor teniente, aviendo visto esta información, dixo que dava e dio [licencia] a los dichos don Carlos Sēa e demás contenidos en la dicha petición para hazer e otorgar la escriptura de donación e las demás que sean nescesarias, e para ello y en ellas dixo que interponía e interpusso su auturidad e derecho judicial para que valga e haga fe doquier que parescieren, e lo firmó de su nonbre, Luis de Ismica [88]. Hernando de Medina, escrivano público.

19. E por virtud de la dicha licencia e usando della, estando como estamos de un ánimo e acuerdo con el dicho don Juan Bautista Chuquilvilca e con los demás caciques e principales e indios del dicho repartimiento para hazer e otorgar la dicha donación,

---

590 año *corr. ex* ? || 591-592 licencia *om. ms.*

---

[87] Supra, nota 42.

[88] Como lugarteniente del corregidor, estaba facultado para otorgar este instrumento válido judicialmente. ENCINAS, *l. c.* III 17 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poniéndolo en efeto de mi propria, libre e agradable y espontánea voluntad, sin premio [89], fuerça ni otro induzi[15]-miento alguno que nos sea fecho ni dicho ni por ello entendemos rescibir, otorgamos e conozcemos por esta presente escriptura por nós y en el dicho nonbre que hazemos gracia e donación al dicho colegio e Conpañía de Jesús e religiossos della, de un pedaço de tierras que nós avemos e tenemos en el dicho valle de Supas, ques y se entiende desde la quebrada que llaman de Trigopampa, e por otro nonbre Collpavilque, desde el estrecho que haze la dicha quebrada por do corre el río del dicho valle e comiensa la panpa o llanada que llaman Trigopanpa y Collpavilque, sobre mano isquierda todas las vertientes quebradas, güaicos [90], laderas y altos hasta la puna [91], e río [92] arriba desde el dicho estrecho hasta el arroyo de Hualcallullo que entra en el río principal, el qual dicho arroyo es mojón e divide estas dichas tierras del dicho Hualcallullo, ques chácara de Juan de Aguirre, e otras que ay por aquella hazera e por la mano derecha, el dicho río arriba desde el dicho estrecho todas las vertientes, laderas, quebradas e altos hasta la puna, segúnd e de la [15*v*] manera que nosotros lo tenemos e poseemos sin que en la dicha quebrada e valle, río arriba e río abaxo, a una mano y a otra hasta llegar al dicho estrecho no le quede cosa alguna que nos pertenesca, como dicho es, donación buena, sana, justa e derecha y inrrevocable de las quales el Derecho llama entre bibos [93], dada y entregada luego de presente, de mano a mano, sin condición ni limitación ni contradición alguna [94], por muchas e muy buenas obras que hemos rescbido del dicho colegio e Padres de la dicha Conpañía de Jesús, así en aver ido a nuestros pueblos a pedricar y enseñar el santo Evangelio e administrar los santos sacramentos, haziendo grande fruto e bautizando infieles, como por las que esperamos rescebir de la dicha Conpañía adelante en los dichos nuestros pueblos quando salgan a misiones, como tienen de costun-

609-610 Collpavilque *corr.* v *ex* d ? || 613 guaicos *corr.* g *ex* ? || 614 Hualcallullo *corr.* a[1] *ex* 1 || 626 limitación *corr.* m *ex* n.

[89] **Por apremio.**

[90] **Quebradas o cuestas.**

[91] **Cordillera de Liqui**, entre las provincias de Cinti y Nor Chichas.

[92] **Supra, nota 77.**

[93] ***Inst.* 2, 7, 2.**

[94] **D. XXXIX, V. procm.**

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bre [95], como en el dicho valle de Supas, en el qual forçosamente, estando allí an de dar dotrina, enseñar, dezir Misa e administrar los demás santos sacramentos a los yanaconas [96] que allí estuvieren para el beneficio de las sementeras; de todo lo qual participarán sesenta indios e más casados [16] que allí an de estar e asistir para la labor e beneficio de las sementeras que allí tenemos e con tan buena ocasión adelante haremos, así para pagar nuestras tassas como para nuestro sustento [97], sin que les haga falta la dotrina de nuestros pueblos principales, lo qual harán los dichos Padres de la Conpañía de Jesús sin paga ni otro interés alguno, porque por esto jamás lo rescibe la dicha Conpañía [98], e asimismo estarán los dichos indios anparados de muchos agravios que españoles e otras gentes suelen hazer a los indios como a gente indefenssa, e tanbién defendidos de los de los chiriguanaes [99] que allí suelen acudir; porque an de estar los dichos nuestros indios juntos con los yanaconas de la dicha Conpañía en una grande fortaleza que se a de hazer en el dicho valle para el dicho efeto; e por estas buenas obras e las demás causas e razones cristianas contenidas en la dicha nuestra petición e información e poder, que avemos aquí por espressas, que son de más valer e suman e montan más quel valor de esta dicha donación [100], de la prueva e averigüación; [16*v*] de lo qual por nós y en el dicho nonbre reservamos a la dicha Conpañía de Jesús e les hazemos la dicha donación de las dichas tierras de las quales nos desapoderamos e desapoderamos a los

640 nuestro *corr.* r *ex* ? || 641 qual *corr. ex* que.

[95] Cf. M*Per* III 10*. *Const.* IV 2 B; III 2 G; IV proem.; VI 3, 5; VII, 1 B; *Exam.* IV 27.

[96] Supra, nota 42.

[97] Habían de pagar la tributación estipulada al fisco regio los varones desde los 18 hasta los 60 años; las mujeres desde los 18 hasta los 50. Los casados, aun cuando no hubieran llegado a los 18 años. M*Per* II 359 [18]. — Acerca de la situación económica entonces existente envió el virrey Villar este índice al Monarca: « Ansí mismo he hallado gran falta de todos los mantenimientos y carestía y particularmente de trigo, cebada y maíz y carne en general en todo este Reino y en particular en Lima y en Potosí, porque de ordinario vale en la dicha ciudad de Lima a 22 y 26 reales la fanega de trigo y a la mitad la de la cevada y el maíz, y en Potosí a 80 reales lo uno y lo otro ». Carta del 25 de Mayo 1586. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 140 s.

[98] Supra, nota 41.

[99] Supra, nota 20.

[100] C. 8, 54, 36, 3; *Imp. Leon. Nov.* 50.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dichos caciques e indios del dicho repartimiento de todo el derecho, poder e del juri de la tenencia [101], poseción, propiedad e verdadero señorío que a ellas avemos e tenemos nós e los dichos caciques e indios del dicho repartimiento, y apoderamos y entregamos en ellas y en todas ellas al dicho colegio e Conpañía de Jesús, Rector e religiossos della para que de aquí adelante e para sienpre jamás sean suyas propias e como tales las puedan vender, dar, donar, trocar, canbiar y enagenar e hazer e disponer dellas y en ellas como de cosa suya propia, avida e adquerida con justo e derecho título e buena fe, como éste lo es, e por nós y en el dicho nonbre les damos poder cunplido para que por su propia auturidad e judicialmente, qual más quisieren, puedan entrar e tomar y se apoderar en la tenencia, poseción [17] de las dichas tierras real, corporal, sevil e natural y atual [102], continuada, la continuar e anparar e defender e por suya e como cosa suya, y que en el entretanto que la toman y aprehenden nos constituimos por nós y en el dicho nonbre por sus inquilinos, tenedores e poseedores por el dicho colegio y en el dicho nonbre ; e porque toda donación ques fecha e se haze en mayor número e qüenta de los quinientos sueldos auros de la ley [103] no vale, salvo siendo insinuada ante juez conpetente, por tanto tantas quantas vezes esta dicha donación excede e pasa del dicho número e quantía, tantas donación e donaciones hazemos al dicho colegio e Conpañía de Jesús e a cada una en el dicho número, las quales e cada una dellas avemos por insignuadas e ligítimamente manifestadas, e pedimos a qualesquier Justicias ante quien paresciere por tal la ayan ; e renunciamos por nós y en el dicho nonbre las leyes que hablan cerca de las insignuaciones [104] e la ley que dize que no valga la donación inmensa o general [105], e prometemos [17*v*] e nos obligamos e obligamos a los dichos caciques e demás principales e indios del dicho repartimiento, de que no revocaremos esta dicha donación por nuestros testamentos, cobdicilios y escripturas públicas ni en otra manera, diziendo ni alegando que por la fazer nos quedamos

662 sienpre *corr.* n *ex* ?. || 671 cosa *in marg.* || 674 donación *corr.* o² *ex* ? || 676 auros *lectio probabilis* || 677 tantas *corr.* as *ex* os ?.

[101] D. XLI, II, 8.
[102] D. XLI.
[103] C. 8, 54, 36, 3; *Imp. Leon. Nov.* 50.
[104] D. XXXIX, V, glosa.
[105] D. II, V 2, glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pobres e sin tierras [106], porque confesamos que las que nos quedan en el dicho valle son suficientes e bastantes para nuestras sementeras e no tenemos nescesidad dellas, que damos al dicho colegio, ni que los Padres dél nos fueron ingratos e desconocidos e que nos hizieron malos tratamientos [107], e que en la fazer e otorgar fuimos engañados, lesos e danificados inorme e inormísimamente, e que dolo o engaño [108] dio causa al contrato, ni por otra ninguna caussa que nos conpete o conpeter pueda ; e si la revocáremos, no nos valga ni aproveche ni a los dichos caciques ni indios, antes por el mismo casso quede aprovada e revalidada, e pedimos e suplicamos al Excelentísimo señor Visorrey [18] destos Reinos [109] y a su señoría del señor Presidente [110] a las demás personas e juezes que lo puedan hazer, por nós y en el dicho nonbre, aprueven e notifiquen esta dicha donación y en confirmación della den título suficiente e bastante al dicho colegio de las dichas tierras atento a las dichas caussas, y en señal de verdadera tradición e para que desde luego siguan en la poseción de las dichas tierras, damos y entregamos esta escriptura original al muy Reverendo Padre Antonio Martínez [111], de la dicha Conpañía, por nós y en el dicho nonbre, de nuestra mano a la suya dél, qual entrego e rescibo yo el escrivano doy fe que se hizo en mi presencia e de los testigos desta carta, la qual el dicho Padre Retor bolvió a mi poder para que della le dé un treslado o dos o más para guarda del derecho del dicho colegio, e lo pidió por testimonio, e para lo cunplir e pagar e aver por firme, según dicho es, obligamos nuestras personas e bienes e de los dichos caciques e indios en cuyo nonbre lo otorga[18*v*]-mos, avidos e por aver, por nós y en el dicho nonbre, poder cunplido a las Justicias e juezes de Su Magestad Real para que nos conpelen al cunplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia passada en cossa juzgada [112], e renunciamos las leyes que sean en nuestro fabor [113] e de los dichos indios en general, y en especial la ley que proive su general renunciación [114], e lo otorgamos

[106] Supra, nota 97.
[107] *Inst.* 2, 4, 7, 2.
[108] D. XIX, II 60.
[109] Hernando de Torres y Portugal. *MPer* III, índice « Villar ».
[110] Juan de Cepeda. *Ib.*, índice « Cepeda ».
[111] Supra, nota 12.
[112] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.
[113] V. gr. C. 4, 30, 15.
[114] D. II, V 2, glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

antel escrivano público e testigos yuso escriptos, ques fecha en la Villa de Potossí a quinze días del mes de Março de mill e quinientos e ochenta e seis años, siendo testigos presentes Pablo López de Silva, escrivano de Su Magestad, que dio fe conoscer a los dichos otorgantes, e Diego Ortiz e Diego Ximénez e don Luis Cataño de Caçano, residentes en esta Villa, y el dicho don Carlos lo firmó de su nonbre, e por el dicho don Juan Chava lo firmó un testigo, e lo otorgaron así por interpretación del dicho Diego Ortiz que lo firmó de su nonbre, don Carlos Sea, a ruego de don Juan. Testigo, Diego Ximénez, Diego Ortiz, Pablo López, escrivano. [19] Ante mí, Hernando de Medina, escrivano público. Va en el margen no vale, y enmendado del tenor siguiente nin la vala.

Yo, Fernando de Medina, escrivano de Su Magestad, público, del número de la Villa de Potossí, presente fui a lo que se haze mención, e lo signé en testimonio de verdad, Hernando de Medina, escrivano público.

20. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, el Padre Antonio Martínez, rector de la Conpañía de Jesús de la Villa de Potossí e colegio della, por mí y en boz y en nonbre del dicho colegio, Padres y Hermanos dél, otorgo por esta presente carta que doy mi poder cunplido qual de Derecho [115] se requiere e más puede valer al Padre Gerónimo Ruiz Portillo [116] y al Hermano Domingo de Bermeo [117], de la dicha Conpañía, a anbos juntos y a qualquier dellos in solidum, en tal manera que lo que uno començare el otro lo pueda mediar, fenescer e acabar, para que en mi nonbre e del dicho colegio puedan tomar y aprehender la poseción de las tierras de que los indios de Visisa hizieron gracia e donación al dicho colegio e de otras qualesquier tierras, estancias, [19*v*] chácaras [118], ganados, cassas e otras qualesquier cosas que a este dicho colegio se dieren e tomaren por qualquier persona o por los señores Presidente e oidores al dicho colegio pertenescan en qualquier manera, e para que puedan pedir e pidan confirmación de todo ello en la Real Audiencia de La Plata o al señor Presidente o al Excelentísimo señor Visorrey destos Reinos, el derecho y poder qual yo lo tengo

738 Antonio *corr. ex* ?.

[115] D. XXXIX, V, 4.

[116] *MPer* I, II y III, índice « Ruiz de Portillo ».

[117] *MPer* II y III, índice « Bermeo ».

[118] Supra, nota 39.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

e puedo dar generalmente para en todos mis pleitos, causas e negocios, ceviles, criminales y executivos, movidos e por mover que tengo e de presente tuviere de aquí adelante con qualesquier personas demandado, defendiendo e las tales contra mí, con que no podáis responder a nueva demanda que se me ponga sin que primero se me notifique a mí en persona para que me conste de lo en ella contenido para que demandando e defendiendo podáis parescer e parescáis ante Su Magestad e qualesquier sus juezes e Justicias, e poner las demandas que me convengan responder a las que se me pusieren, presentar testigos, escriptos y escripturas e provanças [20] e todo otro género de prueva, e lo abonar, ver, presentallo de contrario e lo tachar e contradezir, poner recusaciones en juezes y escrivanos e otras personas e las quitar e los alçar dellas, pedir, sacar e recebir qualesquier cédulas, cartas e revisiones, escripturas, censuras e otros recaudos de qualesquier secretarios y escrivanos, notarios e otras personas, e husar dellas, inpunar contradezir las que de contrario se quisieren sacar e ganar e hazer qualesquier juramentos de calunia [119] e decisorio [120] en mi ánima, diziendo verdad, que las partes contrarias lo hagan pedir, e ir sentencias interlocutorias e definitivas, consentir las que en mi fabor se dieren, y de las en mi contrario apelar e suplicar e seguir en la apelación e suplicación allí donde con derecho se deven seguir, pedir costas e dar memorial dellas a las jurar, rescebir e cobrar, e ultimadamente en mi nonbre en juizio y fuera dél podáis hazer e hagáis los autos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan e menester sean de se hazer que yo haría e hazer podía, presente seyendo, [20*v*] que el mismo poder que tengo para lo que dicho es, e cada cosa e parte dello e lo a ello anexo e dependiente, otro tal y ese mismo eso doy e otorgo con sus incedencias e dependencias, anexidades e conexidades, libre e general administración [121] y entera facultad e con poder de sostituir en un procurador, dos o más, e los revocar e otros de nuevo criar, a los quales doy el mismo poder e a todos relievo según Derecho [122]; e para que obre por firme este poder e lo que en virtud de él fuere

---

786 tengo *corr.* t *ex* r ?.

---

[119] D. II, VIII, 8.
[120] D. XLII, I, 56.
[121] *Inst.* 2, 1, 43.
[122] Supra, nota 53.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fecho, obligo la renta e bienes avidos e por aver, ques fecho en la Villa de Potosí en onze días del mes de Abril de mill e quinientos e ochenta e seis años, e lo firmó de su nonbre el otorgante a quien yo el escrivano doy fe que conozco. Testigos, Baltazar del [?], Andrés de Torralva e Visente Yáñez, residentes en esta Villa; e de pedimiento del otorgante, no quedó registro. Va enmendado la renta vala, e tastado son no vala. Antonio Martínez.

Yo, Hernando de Medina, escrivanó de Su Magestad, [21] público, del número de la Villa de Potossí, presente fui y lo signé en testimonio de verdad, Hernando de Medina, escrivano público.

21. En la villa de el Espíritu Santo de Caiza [123], diez días del mes de Abril de mill e quinientos e ochocientos e seis años, ante mí, Pablo López de Silva, teniente de corregidor en el asiento de Porco [124] e partido de Charcas, por el Illustre señor Francisco de Laçarte e Molina, corregidor del dicho asiento e partido por Su Magestad, paresció el Padre Gerónimo Ruiz Portillo, de la Conpañía de Jesús, e presentó la petición siguiente e una escriptura de donación e poder e ruego: Illustre señor: El Padre Gerónimo Ruiz Portillo, de la Conpañía de Jesús, en nonbre del Padre Antonio Martínez, rector del colegio e cassa de la Conpañía de Jesús de la Villa de Potossí, por virtud del poder que dél tengo [125], digo que, como consta por esta escriptura de que hago presentación, los caciques principales e indios del repartimiento de Visisa [126] hizie [21*v*]-ron gracia e donación de ciertas tierras en él contenidas en el valle de Supas [127] al dicho colegio de la Conpañía de Jesús, e no enbargante que en la dicha escriptura dieron la poseción de las dichas tierras al dicho colegio, a su derecho conviene tomarla judicialmente; a v. m. pido vaya conmigo al dicho valle e me entregue la poseción de las dichas tierras conforme a Derecho, e pido justicia e para ello etcétera. Gerónimo Ruiz Portillo. Presentada e por mí vista dixe que mandava e mandé se la dé al dicho Padre Gerónimo Ruiz Portillo de la tenencia y poseción de la tierras contenidas en la dicha escriptura con todas las partes de los dichos

804 Espíritu *corr.* p. *ex* ?.

[123] Supra, nota 30.
[124] Supra, nota 62.
[125] Supra § 20.
[126] Supra, nota 4.
[127] Supra, nota 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

indios en ellas contenidos, e ansí lo mandé e firmé de mi nonbre, Pablo López, escrivano.

22. En diez e nueve días del mes de Abril de mill e quinientos e ochenta e seis años, estante en el valle de Supas, en la quebrada que abaxa de Hualcallullo, que llaman Trigopampa, el [22] muy Reverendo Padre Gerónimo Ruiz Portillo pidió e requirió a mí, el dicho Pablo López de Silva, teniente de corregidor susodicho, que en cunplimiento del auto por mí proveído [128], le dé y entregue la tenencia e posesión de las dichas tierras en nonbre del dicho colegio, como se le da por la dicha escriptura real, corporal, cevil e natural y autual [129], y estando presente don Carlos Sea e don Bartolomé Alonso Alaño, Felipe Gonçález, don Diego Sea, don Hernando Chucha e otros caciques e indios principales, por lengua e interpretación de Alonso Domínguez Punacsi, intérprete general deste distrito, les notifique e hize saber lo pedido por el dicho Padre comisario Gerónimo Ruiz Portillo, los quales dixeron que consentían e tienen por bien se le dé la dicha posesión, como lo pide ; e luego estando presentes los dichos caciques e otros muchos indios, tomé por la mano al dicho Padre comisario e le truxe paseando por las dichas tierras [22*v*] de Trigopampa, e dixe que le dava e di la tenencia e posesión dellas e de las demás a ellas anexas e pertenescientes, conforme a la dicha escriptura, real, corporal, cevil e natural e autual, como lo pide; y el dicho Padre comisario se paseó por ellas e tomó piedras e las arrojó de una parte a otra e de otra a otra, e arroxó yerbas e cortó de un espino una rama, todo lo qual dixo que hazía e hizo en señal de la dicha posesión [130] cómo la tomava quieta e pacíficamente e sin contradición de persona alguna e lo pidió por testimonio, siendo testigos Felipe de Medina e Juan de Lagos e Francisco Gutiérrez Portel, estante en el dicho valle, y el dicho lengua lo firmó de su nonbre por cuya interpretación se les dio a entender a los dichos caciques e indios el dicho auto de posesión, la qual se le dio sin perjuizio de tercero que mejor derecho tenga [131]; de todo lo qual doy fe e verdadero testimonio, Pablo López [23] de Silva escrivano. Alonso Domínguez Punacsi.

23. En veinte e quatro días del mes de Abril de mill e quinien-

---

[128] Supra § 1, 2.

[129] D. XLI, II 3.

[130] D. XLI, II 3.

[131] D. XXIII, III 63 glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tos e ochenta e seis años, en presencía de mí, Pablo López de Silva, escrivano de Su Magestad, e teniente de corregidor en el asiento de Porco e partido de Charcas, por el Illustre señor Francisco de Laçarte y Molina, corregidor del dicho asiento e partido por Su Magestad, paresció el Padre Gerónimo Ruiz Portillo, e presentó la escriptura siguiente. Pablo López, escrivano:

Illustre señor: El Padre Gerónimo Ruiz Portillo, de la Conpañía de Jesús, en nonbre del Padre Antonio Martínez, rector del colegio de la dicha Conpañía de Jesús de Potossí, digo que por v. m. se me dio en el dicho nonbre la tenencia e poseción [132] de Trigopampa, que son en este valle de Supas, estando presentes los dichos caciques e principales del repartimiento de Visisa, cuyas heran, los quales no lo an contradicho ni contradizen antes lo an con[23*v*]-sentido e tenido por bien; a v. m. pido me anpare e defienda en la dicha poseción, e pido justicia y en lo nescesario etcétera. Gerónimo Ruiz Portillo.

Presentado e por mí visto el dicho pedimiento, dixe questava y estoy presto de anparar al dicho colegio en las dichas tierras, como lo pide, y así lo mandé e firmé, Pablo López, escrivano. E después de lo suso dicho, en este dicho día, veinte e quatro días del mes de Abril de mill e quinientos e ochenta e seis años, estando en las dichas tierras de Trigopampa, por otro nonbre Collpavilque, el dicho Padre Gerónimo Ruiz Portillo pidió e me requirió a mí, el dicho Pablo López de Silva, escrivano de Su Magestad e teniente de corregidor en el dicho distrito, que en cunplimiento del auto por mí proveído [133], anpare e defienda en la dicha poseción que tiene tomada en las dichas tierras atento a que no assido con[24]-tradicho por ninguna persona, no enbargante que le an visto edificar un fuerte que queda de casi dos estados en alto e que tiene cortada madera e hechos de más de mil árboles para acabarlo [134], todo lo qual se a hecho en presencia de los dichos caciques e indios, ayudando a ello; e yo dixe e digo que estoy presto de lo cunplir como lo pide, y en su cunplimiento tomé por la mano al dicho Padre Portillo y le paseé por las dichas tierras, e dixe e digo que le anparo e defiendo en la dicha poseción que tiene tomada delas dichas tierras contenidas en la dicha escrip-

884-885 Collpavilque *corr.* a *ex* e || 893 hecho *corr.* h[1] *ex* g ?.

[132] Supra § 22.

[133] Supra § 21.

[134] D XLI, II 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tura de donación, e mando que ninguna persona le despoje de la dicha poseción sin que primero el dicho colegio sea oído e por fuero e Derecho vensido; y estando presentes don Carlos Sea e don Bartolomé Alonso Alacama e don Juan Chana, caciques principales del dicho repartimiento e otros muchos indios dél, les [24*v*] mandé se saliesen luego de las dichas tierras y las dexasen libres e desenbaraçadas al dicho colegio, e por lengua e interpretación de Alonso Domínguez Punacsi, indio ladino [135], se les dio a entender el dicho auto de anparo [136], e aviéndolo entendido, dixeron de ser presto de los cunplir; e yo en execución dél comencé a hechar fuera de las dichas tierras a los dichos indios; de todo lo qual doy fe, siendo testigos Felipe de Medina e Martín García de Xaúregui e Francisco Gutiérrez, e lo firmé de mi nonbre, Pablo López de Silva, escrivano. E yo, Pablo López de Silva, escrivano de Su Magestad Real, fui presente a los autos que de mí se haze mención, como escrivano e teniente de corregidor del dicho distrito, e fize aquí mi signo en testimonio de verdad, Pablo López de Silva, escrivano.

24. Todo lo qual visto por el dicho nuestro Presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, proveyeron e mandaron que la dicha [25] donación e recaudos se le entregen al nuestro fiscal [137] de la dicha nuestra Real Audiencia para que pidiese por los dichos caciques e indios lo que conviniese, y el dicho nuestro fiscal respondió a los dichos recaudos lo siguiente:

Yo he visto esta donación que los indios visissas hizieron e otorgaron en fabor del colegio e Conpañía del nonbre de Jesús de la Villa de Potossí, e la información de la utilidad [138] que precedió para la licencia que se le dio por la Justicia mayor [139] de la dicha Villa para otorgar la dicha donación, e lo que tengo que dezir e responder es que las caussas que movieron a las Justicias para se la dar, me parescen ques en pro y utilidad de los dichos indios e que se la podéis confirmar, con que el dicho colegio e Conpañía se obligue de hazer el fuerte que se requiere en las

---

904 saliesen *corr.* e[1] *ex* s ‖ 930 la *corr. ex* lla ? ‖ 930-932 con — sienpre *subd. lin.*

---

[135] Supra, nota 31.

[136] D IX, II 45.

[137] Gerónimo Téllez. Infra § 25.

[138] Supra § 14-18.

[139] Luis de Ismica. Supra § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

escripturas de donación e sustentarle para sienpre para seguridad de las chácaras [25*v*] e tierras que les quedan a los indios con que no les vendan ni enagenen ni salgan del dominio e se orío de la dicha Conpañía, e si las vendieren y enagenaren que sea en sí ninguna la dicha donación e por el mismo hecho las pierdan.

En siete de Mayo de mill e quinientos e ochenta e seis, el licenciado Gerónimo Téllez.

25. Todo lo qual visto por el dicho nuestro Presidente e oidores, proveyeron un auto señalado de sus firmas del tenor siguiente :

En la ciudad de La Plata, a siete días del mes de Mayo de mill e quinientos e ochenta e seis años, visto por los señores Presidente [140] e oidores del Audiencia e Chancillería Real de Su Magestad lo pedido por el Padre Antonio Martínez, retor de la Conpañía del nonbre de Jesús de la Villa Inperial de Potossí, cerca de que se confirme la donación hecha a la dicha Conpañía por los caciques e principales e indios del repartimiento de Visisa, de las tierras [26] que llaman de Trigopampa en el valle de Supas, que comiensan desde Collpavilque hasta Hualcallullo, chácara de Juan de Aguirre, segund que en la dicha escriptura de donación se contiene, e visto asimismo lo respondido por el licenciado Gerónimo Téllez, fiscal [141] de Su Magestad en esta Real Audiencia, a quien se mandaron llevar la dicha donación e recaudos para que los viese e alegase lo que conviniese por los dichos indios, dixeron que aprovavan e confirmavan, aprovaron e confirmaron la dicha donación segúnd e como en la dicha escriptura se contiene, e que devían de mandar e mandaron que la dicha Conpanía de Jesús guarde e cunpla e sean obligados los religosos della a hazer guardar e cunplir lo pedido por el dicho fiscal en la respuesta que en dicho día dio por los dichos indios, e que dentro de quatro aaños siguientes, que cuentan desde oy en adelante, la parte de la dicha Con [26*v*]-pañía se presente con la dicha donación, diligencias e autos cerca della fechos ante Su Magestad e señores del Real Consejo de las Indias e dentro de los dichos quatro años traigan testimonio de averse presentado ; el qual dicho auto fue proveído por los

939 Presidente *corr.* nte *ex* ? || 954-958 dixeron — c² *subd. lin.*

[140] Juan de Cepeda. Supra, nota 7.

[141] « [. . .] fiscal de Su Magestad con obligación de amparar y defender los naturales de este Reino [. . .] »; sus derechos y obligaciones según las *Ordenanzas* del virrey Toledo, en LEVILLIER, *Gobernantes* VIII 265-271.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dichos nuestro Presidente e oidores, presente el dicho nuestro fiscal, e asimismo fue notificado al dicho Padre rector Antonio Martínez en nonbre de la Compañía del nonbre de Jesús, e de pedimiento e suplicación del dicho Rector fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, e nosotros tovímoslo por bien; por lo qual mandamos que la dicha escriptura de donación de las dichas tierras hecha por los caciques principales e indios del dicho repartimiento de Visisa, segúnd e como en ella se contiene y el auto suso encorporado [142] proveído por el dicho nuestro Pressidente e oidores se guarde, [27] cunpla y execute, e las nuestras Justicias lo hagan guardar, cunplir y executar en todo e por todo, como en el dicho auto e donación se contiene e declara, sin consentirse vaya contra ello por vía ni manera alguna, so pena de la nuestra ira e de quinientos pessos de buen oro para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Dado en La Plata a veinte e tres días del mes de Mayo de mill e quinientos e ochenta e seis años. El licenciado Cepeda [143]. El licenciado Lupidana [144]. El licenciado Nura [145]. E yo, Juan de Lossabarahona, escrivano de cámara de Su Magestad Católica, la fize escrivir por su mandado con acuerdo de su Presidente e oidores. Registrada Juan Gonçález, chanciller. Licenciado Juan Díaz Ortiz.

26. En la Villa de Potossí a treinta e un días del mes de Mayo de mill e quinientos y ochenta e seis años, se sacó este treslado del original de que en él se haze mención que para [27*v*] el dicho efeto exebió ante mí el Padre Antonio Martínez, lector [146] del colegio de la Conpañía de Jesús desta Villa, e se le bolvío a llevar, e fueron testigos Fernando de Mansilla Marroquí e Hernando Alvarez Azevedo, residentes en esta Villa. Tachado que contiene no vala. Enmendado sisa todo na mani Antonio dicho vala.

Yo, Fernando de Medina, escrivano de Su Magestad, público del

---

978 dicho corr. *ex* se ; *sq.* contiene *del.* || 991-997 En — derechos *manu propria.*

---

[142] Supra § 24.

[143] Juan. Supra, nota 7.

[144] Ledo. Juan López de Lupidana, del Consejo de Indias, en la actualidad oidor de la Real Audiencia de Charcas. M*Per* III, 187 [5]. Noticias sobre sus gestiones estos años, en Levillier, *Gobernantes* X 97, 143 s., 158.

[145] No hemos podido identificarlo.

[146] Así el ms., pues aunque era Rector, probablemente era también catedrático en el colegio de Potosí.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

número de la Villa de Potossí, presente fui con los testigos e lo signé en testimonio de verdad,

Fernando de Medina, escrivano público.

Sin derechos.

27. Los escrivanos de Su Magestad, públicos, del número de la Villa de Potosí del Pirú, certificamos y damos fe que Fernando de Medina, de quien esta real provisión va signada y firmada, es scrivano de Su Magestad, público, del número de esta Villa de Potosí, y como tal a usado y usa el dicho officio, y a sus autos y scrituras se a dado y da entera fe y crédito en juizio y fuera dél, y para que de ello conste dimos el presente en Potosí a treinta y un días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Felipe de León, scrivano público. Pedro Ochoa, scrivano. Pedro de Cerbantes, scrivano de Su Magestad.

Cartas perdidas

29*a*. — *El P. José de Acosta al P. Juan de Atienza, prov.*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 30 § 11.

29*b*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 30 § 12.

29*c*. — *Carta anua de 1586* ; se menciona en el doc. 54 § 2.

29*d*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

29*e*. — *El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 78 § 1.

29*f*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 80 § 1.

29*g*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1586 ; se menciona en el doc. 92 § 1.

29*h*. — *El H. Juan Mosquera al P. Claudio Aquaviva*, sin fecha, 1586 ? ; se menciona en el doc. 110 A. II.

1000-1008 Los — años *alia manu* || 1006-1007 Felipe — Magestad *manu propia cribarum*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

80

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 24 DE FEBRERO 1587

Del reg. *Perú 1*, ff. 16*v*-18*v*, 20*v*. (*antes* 9*v*-11*v*, 23*v*).

Paralelamente a la lín. 96 otra mano añadió: «De P. Jac. Alvarez de Paz».

Existen copias posteriores y parciales del presente doc. en *Instit. 58*: § 8 en los ff. 367s.; §§ 10, 14, 18 y 22 en el f. 368*v*.

Texto

1. *Laetus ob bonum statum Provinciae peruanae.* — 2. *Mittit litteras patentes pro Rengifo.* — 3. *Missio tucumanensis Provinciae peruanae adscribitur.* — 4. *Provincialis consultores et admonitores eligat.* — 5. *Procurator provincialis ne sit Superior.* — 6. *Litterae annuae latino sermone redigantur.* — 7. *Utrum se abstinere a professione sollemni dicenda, sit peccatum.* — 8 *Qui admittendi ad gradum coadiutoris spiritualis.* — 9. *Pater Delgado ne in scriptis conficiendis pergat.* — 10. *Non est cur collateralis Provincialis constituatur.* — 11. *Patris Didaci de Paz spiritus non alienus a mente Societatis.* — 12. *Quo modo Patribus León et Cavello sit obtemperandum.* — 13. *Panamensis schola utrum sit instituenda et illa residentia Provinciae Baeticae sit submittenda, Provincialis conferat.* — 14. *Normae pro censura epistolarum.* — 15. *Missionarios destinare promittit.* — 16. *Quo consilio facultates ministeriales usurpari queant.* — 17. *Facultas ut scholae instituti possint et Pater Avila in Universitate lectiones prosequi valeat.* — 18. *Representationes theatrales restringendae, vel etiam supprimendae.* — 19. *De iubileo pro collegio limensi prorogando et rituali utendo.* — 20. *Notae pro missione deputatorum mittendae in Peruam.* 21. *Missionarii brasilienses in ditione tucumanensi agentes, Provinciali peruano subiciantur.* — 22. *Generalis est determinare quando quis homicida voluntarius ne bello dicendus.* — 23. *Qui renuntiandi professi sollemnes.* — 24. *Quibus in ribus paupertati prospiciendum.* — 25. *Nomine neophitorum etiam nigritae in Compendio facultatum veniunt.*

P. Juan de Atienza [1]. Hebrero 24. 1. He recevido juntas seis o siete de V. R.: una de Agosto 7 [2], dos de 30 de Otubre del año

1 *a.* P. *in marg. supr.* año 1587 | P. — 24 *in marg.* | juntas *supr. lin.* || 2-4 una — etc. *in marg.* || 2 de[l] *sq.* 30 *del.*

[1] Provincial del Perú desde el 9 de Junio 1585. M*Per* III 666.

[2] *Ib.*, doc. 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 85 [3], y otras tres escritas a 3, 4 y 5 de Enero del año de 86 [4], y etc, con particular consuelo de entender ansí el que los desa Provincia han recevido con la elección que de su persona se hiço para governarla [5], como por el fructo que ya della se comienza a ver en la buena disposición y asiento que van tomando todas las cosas y en el calor que veo se tiene en acudir a la ayuda de los indios [6], que es cosa que yo mucho deseo y gusto de que se haga [7].

En ésta responderé a lo que en las de V. R. pide respuesta, dejando otros muchos particulares que por vía de aviso se me escriven y me parecen muy bien.

2. Yo me maravillo que no aya llegado allá patente de Rengifo [8], porque sin duda de acá se embió [9], aunque temo que no llegó a tiempo que el Padre Andrés López le pudiese llevar por ser ya embarcado [10]; y así se lo escrivo a Rengifo [11] para que pierda la sospecha, si alguna tiene, de los de allá, y embío con ésta la patente [12] para que V. R. se la dé. El no me escrive aora nada; si algo pidiere, yo me acordaré de lo que V. R. en la suya avisa [13].

3. La misión de Tucumán [14] se hazía por los Padres de Por-

3, 4 *supr.* 3 || 4 particular] parti *ms.* || 5 de *corr.* d *ex* ? || 18-19 pidiere *sq.* me *supr.* ha *del.* || 20-25 La — hecho *del.*

---

[3] *Ib.*, doc. 159 y 160.

[4] Perdidas (doc. 1*B*).

[5] M*Per* III 667.

[6] Durante este tiempo del provincialato de Atienza los jesuitas habían fundado sus casas misionales en Quito, Santa Cruz de la Sierra y Santiago del Estero. M*Per* III, doc. 163; doc. 25, 28, 60 § 6, 16, 24.

[7] M*Per* III, doc. 100, especialmente.

[8] Fundador del colegio de Lima. *Ib.*, índice « Martínez Rengifo ».

[9] *Ib.* 483, 676.

[10] Este Padre, procurador del Perú enviado a Roma, de regreso al Perú se había embarcado en Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 344. Acerca de este viaje, cf. M*Per* III, doc. 145-147.

[11] Doc. 31. Ya el 27 de Enero el General había anunciado al procurador de Sevilla, P. Ordóñez, el despacho de la correspondencia con el Perú: « La de V. R. de 5 de Deciembre receví, y con ella las que me embía de México y Pirú, y aunque con otro ordinario pienso responder a las de Pirú, pues aora no faltará comodidad de embiarlas [. . .] ». Y con la fecha de hoy: « Con ésta embío a V. R. el despacho del Pirú para que ocasión se le embíe ». *Bael.* 2, ff. 44. 46.

[12] Doc. perdido.

[13] Doc. 151 § 18, 142 § 2.

[14] M*Per* III, índice « Tucumán, Angulo, Barzana, Vitoria Francisco ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tugal que están en el Brasil [15]; pero yo les aviso que se descarguen della por ser más conveniente que la hagan los de esa Provincia, y assí V. R. de oy más terná cuidado de embiar, quando le pareciere convenir, algunos que ayuden aquella gente, como aora lo ha hecho [16].

4. En lo de los consultores y admonitores [17], ansí de Lima como de los demás collegios, es bien que V. R. nos avise los que pone, como aora lo haze [18]; pero también me parece conveniente que de acá nos remitamos a la prudencia de V. R., pues será forçoso mudar muchas veces, mientrás acá se escrive y se embía la respuesta.

5. Quando quiera el Señor que acá lleguen el Padre Joseph [19] y su compañero el Hermano Oslos [20], procuraremos de tornársele a embiar con algunos otros, según la posibilidad de las Provincias, que, como V. R. sabe, tienen muchos lugares que proveer; y aunque con ocasión de su venida me pregunta V. R. si será contra el voto de un profeso pro[17]-curar que le embíen por procurador [21], es bien que se entienda que este tal oficio no es dignidad, ni oficio de Superior, y ansí, aunque no se debe hacer, quien lo hiciese, no faltaría en cosa essencial de su voto [22].

---

29 será *corr.* s *ex* ? c || 32 Hermano *sq.* Ostios ? *del.* | *ibi supr. lin.* Oslos || 33 embiar *sq.* con alguna otra gento *del.* || 33-34 con — proveer *in marg.* || 33 de *sq.* de *supr. lin.* || 35 si *sq.* ha sid *del.* || 38 se *sq.* pu *del.*

---

[15] Era provincial del Brasil a estas fechas 1577-1587 el P. José de Anchieta, a quien sucedió este año 1587 el P. Marcial Beliarte. *Synopsis* 654. LEITE, *História* II 480-489, 493-495.

[16] M*Per* III, doc. 163; doc. 36.

[17] Respectivamente, consejeros y encargados de avisar al Superior lo que juzgaren prudente deber avisar. M*Per* III 404[4], 637[25], 638[31].

[18] *Ib.*, 705.

[19] De Acosta. Doc. 3, 14, 22, 1. M*Per* III, índice « Acosta ».

[20] Pedro de Ostos. *Ib.*, índice « Ostos ».

[21] Diputado por la Provincia en la Congregación provincial para comunicar al General los asuntos de ella. M*Per* I 55.

[22] « Será también de summa importancia para perpetuar el bien ser de la Compañía, excluir della con grande diligencia la ambición, madre de todos los males en qualquiera communidad o congregación, cerrando la puerta para pretender dignidad o prelación alguna directa o indirectamente dentro de la Compañía, con que todos los professos offrezcan a Dios nuestro Señor de no la pretender jamás, y descubrir a quien viessen pretendella, y con ser incapaz y inábil para prelación alguna aquél a quien se pudiesse provar que la ha pretendido ». *Const.* X 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Paréceme que han acertado en no embiar este trienio procurador, pues las cosas, por la divina gracia, están de manera que bastará que venga a los seis años [23].

6. La annua [24] que dice nos embía, no vino con este pliego [25], si no es que por ventura en los pliegos que vienen por segunda vía [26], y aunque ésta viene en romance, converná que, siempre que pudiere hacer, venga en latín, que, aunque sea un latín corrido, bastará, pues sólo se pide que la pueda entender quien tiene cargo de hacer la annua [27] para comunicarla a otras Provincias; por vía de consuelo se les podrá embiar en romance, pero acá es bien que en latín.

7. Lo que V. R. me avisa del Padre Antonio López [28] no me satisface enteramente, porque la raçón que él da para no haver profesado [29] es de tan poco fundamento, que basta para que V. R. advierta y mire bien lo que conviene hacer con él, que yo de mi parte se lo remito, pero desconténtame en él que cosa de tan poco momento le aya hecho resistir a la voluntad de sus Superiores; si no es que la mucha amargura y inquietud que ha tenido, le aya algo menoscavado y sido ocasión de lo que él dice.

---

42 bastará *sq.* em *del.* || 43 annua *sq.* y quando ni aun esto se pudiera hacer cómodamente, venga como pudieren embiarla, que acá se traduzirá *del.* || 48-50 para — latín *marg.* || 57 inquietud *corr.* u[e] *ex* a ?.

---

[23] Las Provincias extraeuropeas podían embiar a Roma su procurador cada seis años. El último enviado por el Perú fue en 1582, el P. Andrés López. M*Per* III 200, 713[26]. *Formula Congregationis provincialis* 24 (*Regulae* 1582, p. 95).

[24] Relación de los sucesos ocurridos en la Provincia el año anterior a la fecha. M*Per* I 42. 174[1].

[25] La última carta anua que poseemos está fechada por el Baltasar Piñas a 13 de Abril 1585. Se ve que Atienza anunció al General la anua de 1586 en alguna de sus cartas perdidas. Supra, nota 4. M*Per* III, doc. 140. Infra, doc. 60.

[26] MAF 76*-78*.

[27] Relación general de toda la Compañía, extractada de las cartas anuas de cada Provincia. « Para la India será menester que cada año o se haga una letra que comprehenda lo de todo el año o se embíen las ordinarias quadrimestres [...] ». Polanco a S. Francisco Xavier, cf. DI III 12[15].

[28] M*Per* I, II y III, índice « López, A. ».

[29] Debe de haber manifestado esta razón — a nosotros desconocida — el P. Atienza al General en alguna de sus cartas perdidas. Supra, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. R. dice bien en la suya que ay obligación de hacer la profesión quando a uno le ordenan que la haga, porque ansí lo prometió en los votos simples [30] que hiço; pero quándo llega el no hacerla a ser pecado contra el voto, es cosa que ha de juzgar el Superior según las circunstantias presentes, porque si uno hiciese alguna resistencia por vía de humildad, como algunos la han hecho, o por vía de algún otro buen color que al Superior se propone [31], claro es que no sería contra la obligación del voto.

8. El grado de coajutor formado [32] más latitud [33] tiene que no el grado de professos; y ansí menos necessidad ay de reparar en los que para él son admitidos. Al Padre Diego de Cuenca [34] bien se le pueden dar los votos de coadjutor spiritual [35], pero si allá les parece que es para más que esto, avisen y informen. Lo del Padre Zamorano [36] no tiene prisa; quando ésta llegue, estará allá tan conocido que nos puedan informar de lo que entienden y sienten

59 que *sq.* es *del.* | *ibi supr. lin.* ay | profesión *sq.* a uno que se h *del.* || 61 quándo *sq.* esta obligación *del* || 69-74 Al — persona *in marg.* || 71 es *sq.* persona *del.*

[30] Al fin del noviciado, en ellos «lo que promete el scholar en la Compañía es de encorporarse en ella para luego guardar castidad, probreza y obediencia actualmente según el uso de la Compañía, aora sea admittido para ser después de sus studios professo, aora para ser coadiutor formado: y assí conseqüenter el Superior puede luego admittirle por scholar, y a prueva solamente para la profession o para ser coadiutor con el tiempo». *Const.* IV 4 E. La fórmula de estos votos simples dice: «[...] et promitto eandem Societatem me ingressurum ut vitam in ea perpetuo degam[...]». Y su declaración: «El prometter de entrar en la Compañía, como se declaró al principio, es para professo o coadiutor formado della, según al Prepósito pareciere ser a mayor servicio divino». *Const.* V 4 153,0.

[31] Precisamente tratando del grado de incorporación, S. Ignacio anota: «El representar [el súbdito] sus pensamientos y lo que le ocurre, es lícito; todavía, como en el Examen se dize, en todo siendo aparejado para tener por mejor lo que al Superior suyo pareciere serlo». *Const.* V 4,5 F.

[32] O espiritual (sacerdote) o temporal (Hermano coadjutor). M*Per* I 55. *Exam.* I 9.

[33] Aun cuando deban ser selectos, no se requiere en ellos ni tanta virtud ni tanta doctrina: «Esto no excluye el número, aunque fuesse grande, de personas idóneas para la profession o para ser coadiutores formados o escolares approbados; pero encomiéndasse que no se alargue la mano a passar por idóneos en special para professos los que no lo son», *Const.* VIII 1 2 B.

[34] M*Per* III, índice «Cuenca».

[35] Supra, nota 32.

[36] M*Per* III, índice «Zamorano».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dél, pues ternán experiencia de su persona. Esto digo por lo que V. R. me escrive de los Padres Añasco [37] y Juan Ruiz [38], que de allá fueron propuestos y de acá admitidos para coadjutores [39]. De Añasco me parece que estudie algún poco para hacerse mejor en casos de consciencia [40], y esto no le será distractión sino antes ayuda, pues va enderezado a que sea mejor operario, y a que de presente [41] alce un poco la mano del ministerio con los próximos para atender al estudio: y hecho esto se le puede dar los votos. Del Padre Juan Ruiz tanpoco veo urgente razón para más dilatarle, pero V. R. verá allá lo que mejor le parece, porque pueden tenerlo personas de más y menos partes [42].

9. Pues V. R., según en la suya me dice, conoce el particular humor del Padre Lope Delgado [43], es bien que procure ayudarle [17*v*] para que se acomode a caminar por la via ordinaria que los demás llevan, y que en lo de sus scritos [44] no se canse, pues se puede creer que es tentación que pretende por aquella ocupación divertirle de otras de mayor importancia y servicio de Dios.

10. Estoy bien en lo que me avisa que no conviene darle al Provincial colaterales [45] que le puedan ir a la mano, porque antes estorvará que ayude al govierno; pero acertado me parece el orden que V. R. tiene de dexar alguno que en las partes remotas [46] tenga sus veces en casos urgentes.

---

79 ayuda *corr. ex* ayudas || 81 dar *sq.* su *del.* || 83-84 porque — partes *in marg.* || 86 ayudarle *sq. in marg. infer.* para que || 93 pero *sq.* h *del.*

---

[37] M*Per* I-III, índice « Añasco ».

[38] *Ib.*, índice « Ruiz, Juan, P. ».

[39] El 15 de Junio 1584. M*Per* III 454.

[40] Teología moral que se solía explicar exponiéndose casos concretos de conciencia.

[41] Era confesor de indios en 1583, « sabe bien la lengua indiana ». M*Per* II 141; III 229. *Historia anónima* II 461.

[42] Supra, nota 33.

[43] M*Per* II y III, índice « Delgado ».

[44] Comentarios a la Sagrada Escritura. M*Per* III 501-503, 643 s., 660-662.

[45] *Ib.*, 518[54]. Sobre el colateral en la Compañía, cf. A. COEMANS, *Collatéral et Superintendant*, en AHSI 5 (1936) 293-295.

[46] Las casas más remotas de Lima eran actualmente la de Quito, Potosí, Santiago del Estero, que distaban de la capital respectivamente, 300 leguas Quito y Potosí, 500 Santiago. M*Per* III 565, 680.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. El Padre Joseph de Acosta [47] me escrive [48] lo que siente del Padre Diego de Paz [49], cuyo spíritu por ser algo retirado ha parecido a algunos, y aun al mesmo Padre Paz, según se me avisa, que no era a propósito para la Compañía [50], y por eso él creo que ha tenido algunos deseos de la Cartuja. V. R. le consuele y anime en nombre mío, significándole que la Compañía se contentará de que él atienda a leer y tratar de estudios, pues Dios Nuestro Señor le ha dado talento para eso [51], y que en sus ocupaciones se terná siempre cuenta con su inclinación y consuelo, como encargo a V. R. que la tenga; y que el spíritu de oración, no siendo contrario a la obediencia y ministerios de la Compañía, no es ajeno, sino muy proprio de la Compañía [52], en manera que yo gusto de entender la merced que el Señor le hace en esta parte, porque ese es camino para la perfectión religiosa, como al contrario la falta de la oración menoscava las fuerzas y el ser del spíritu religioso.

12. Tanbién deseo que consuele al Padre Juan de León [53], ocupándole en ministerios más que en govierno [54], mientras buenamente se pudiere hacer, porque es viejo [55] y ha trabajado

---

96-104 *ad* de — su *in marg. lin. verticalis* ‖ 97 Paz *sq.* que av ? *del.* ‖ 104 siempre *sq.* ciudad *del.* ‖ 104-105 como — tenga *in marg.* ‖ 105-106 no — Compañía *in marg.* ‖ 111-118 al — del *in marg. lin. verticalis* ‖ 112 que *sq.* V. R. por *del.*

---

[47] M*Per* I, II y III, índice « Acosta ».

[48] Carta perdida (doc. 29*a*).

[49] M*Per* III, índice « Alvarez de Paz ». Sobra su persona y espiritualidad, Th. G. O' CALLAGHAN, *Alvarez de Paz and the perfect contemplation.*

[50] Ignoramos el autor de este doc., ni si se avisó desde el Perú.

[51] Así el provincial Atienza le nombró catedrático de Teología en privado para los estudiantes jesuitas de Lima. M*Per* III 704.

[52] « Porque según el tiempo y approbación de vida que se espera para admittir a professión y también para coadiutores formados, los que se admitten en la Compañía, se presupone serán personas spirituales y aprovechadas para correr por la vía de Christo nuestro Señor, quanto la disposición corporal y occupaciones exteriores de charidad y obediencia permitten; no parece darles otra regla en lo que toca a la oración, meditación y studio, como ni en la corporal exercitación de ayunos, vigilias y otras asperezas o penitencias, sino aquella que la discreta charidad les dictare con que siempre el confessor y, aviendo dubbio en lo que conviene, el Superior también, sea informado ». *Const.* VI 3,1.

[53] M*Per* III, índice « León, J. de ».

[54] Era actualmente Superior en la residencia de Panamá. Doc. 12.

[55] Nacido en 1533 tenía ya 54 años. M*Per* III 492[17].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien [56] y trabajará lo que pudiere. No creo que se halla bien en Panamá, y según me avisa [57], ya havía ido el Padre Manuel Vázquez [58] para estar en su lugar.

Con el Padre Andrés López se avisó de palabra, que pues los padres del Padre Estevan Cavello [59] tenían necessidad, era bien que de allá se les ayudase, procurándoles embiar algo de las limosnas que se podrán haver desos tratantes; pero en el modo de embiar deseo que V. R. atienda a la edificación, de manera que sea sin nota [60]; y si por vía de algún forastero devoto se embiase, sería mejor, y mejor si en cédulas que no en dinero, pero endereçado nominalmente a sus padres; pero yo me remito a la prudencia de V. R., contentándome con haverle significado mi voluntad.

13. El Padre Juan de León y el Padre Manuel Vázquez me avisan [6] que en Panamá sería de mucho provecho poner una lectión de latín, [62] por estar muy lejos de allí todos los estudios [63] y haver en aquella comarca mucha población [64]. También me avisan que

---

114-115 en — y *subd. lin.* || 115-116 Manuel Vázquez *subd. lin.* || 122 y si *supr. lin.* || 123 mejor[2] *sq.* en *del.* || 123-124 pero — padres *in marg.* || 126-130 *ad* El — aquella *in marg. lin. verticalis.*

---

[56] *Ib.* Fue Rector en Valladolid. *Ib.*, 576.

[57] Carta perdida (doc. 29*b*).

[58] M*Per* III, índice « Vázquez, M. ». La ida a Panamá de este Padre debió de ser en 1586, pues en 1585 era prefecto de estudios en el colegio de Lima. *Ib.*, 716.

[59] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ». Sobre este asunto, M*Per* III, 369[1].

[60] Según las normas repetidamente dadas para la Provincia del Perú. Cf. M*Per* III 287, 462 s. — Sin embargo ahora el General concede el que se mande dinero del Perú; quizás por las dificultades que presentó el provincial de Andalucía González Dávila, en un caso análogo, en carta del 25 de Febrero 1586 a Aquaviva: « No sé de dónde poder ayudar a la hermana del Padre Barzana para remedio de su necessidad, si la Provincia del Perú no la socorre, porque acá ay summa pobreça con tantas deudas que me ponen en cuidado. Haré todo lo que pudiere, que veo la obligatión qua ay en ello y lo que su hermana merece ». *Hisp. 131*, f. 239.

[61] Carta perdida, quizás la misma que supra, en la nota 57.

[62] Se había determinado por Aquaviva que Panamá fuera residencia dedicada exclusivamente a ministerios espirituales. M*Per* III 652.

[63] Los colegios más próximos eran los de México y Quito.

[64] « Para 1575 la ciudad [Panamá] contenía unos 350 a 400 edificios, muchos de ellos simples chozas y todos hechos de madera, inclusive las igle-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aquella residencia estaría más cómmoda para el recurso si [18] estuviese sujeta a la Provincia de Andalusía, porque desde Sevilla allí van tres y quatro navíos al año [65]; pero desa Provincia, si acierta el Provincial a estar en Potosí [66], no se tiene sino una vez al año respuesta. V. R. vea lo que en estas dos cosas siente y lo que a esos Padres sus consultores [67] parece, y avíseme. Tanbién entiendo que por ser aquel puesto de Panamá de mucha contractación [68], estará bien allí un Padre docto en casos [69]; pudiéndose proveer, yo holgaré que se haga.

14. Parécenme muy conforme a la religosa llaneza con que los Nuestros deven tratar, las advertencias [70] que en el escrivir cartas les ha dado. Verdad es que, aunque todos de su parte deben llevar las cartas al Superior y dexárselas allí [71], pero tanbién conviene que el Superior no se aya con todos de una mesma manera, sino que con algunos muestre tener dellos confianza, passando con sus cartas algunas veces sin leerlas. Lo del lacre que usan los Nuestros, no veo ser necessario si ellos han de dexar las cartas para que el Superior las selle, pero el uso dél no es contra la regla.

---

130 si *sq.* si. || 131-138 *ad* desde — holgaré *in marg. lin. verticalis* || 134 vea *sq.* estas dos *del.* || 134-135 y — parece *in marg.* || 136 contracta°ción ? *del.* || 143 Superior *sq.* no *del* || 145 algunas veces *in marg.*

---

sias. Había cerca de 500 jefes de familia españoles, en su mayor parte de origen andaluz, y 400 negros ». HARING, *El comercio* 234. En 1600 se dice: « esta ciudad que apenas es de quatrosientos besinos ». *Historia anónima* II 379.

[65] Así en 1585, que no hubo armada para Tierra Firme, llegaron « navíos sueltos ». CHAUNU, *Séville* III 365.

[66] A 300 leguas de distancia de Lima. Supra, nota 46.

[67] Eran entonces consejeros del Provincial los PP. Juan Sebastián, Cavello, Alonso Ruiz, Baltasar Piñas. M*Per* III 670[47].

[68] « Virtualmente todos los vecinos [de Panamá, supra nota 64] eran comerciantes o agentes de transporte, pues los pocos que se exceptuaban de esta regla dedicábanse a la agricultura y a la cría de ganado en los campos circundantes, o a la pesca de perlas en las islas cercanas ». HARING, *o. c.* 234. M*Per* I 180.

[69] Supra, nota 40.

[70] No las conocemos, probablemente Atienza las manifestó al General en alguna de sus cartas perdidas. Supra, nota 4.

[71] « Si alguno de casa escriviere para alguna parte o persona, sea con licencia y mostrando lo scripto a quien el Superior ordenare ». *Const.* III 1, 2 *B.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

15. La buena gana que en los Nuestros veo para ayudar a los indios y el fruto que ya se rastrea [73], me será solicitador bastante para que quando aya de volver el Hermano Ozta [73], procuremos embiar algunos otros [74], como V. R. lo pide en su memorial [75]. Dios nos lo dé tales y tantos como yo querría para poderlos proveer conforme a su voluntad; entonces veremos lo que se puede hacer.

16. La plena facultad que se pide para administrar en misiones los sacramentos [76], no conviene darse, porque sería alterar y turbar el orden que deve haver entre los curas [77] y sus ovejas; pero podráse usar esta facultad donde no ay curas; y si les pareciese, podrían tratar con el Perlado, antes de partirse a la misión que se hace en su obispado, de la necessidad que ay de remediar esos inconvenientes y ver el remedio que él da, porque no conviene proveerse desde acá otro alguno.

Tanpoco me parece que ay necessidad de quitar la limitación, puesta en el verbo benedicere [78], porque si, como V. R. dice en el memorial [79], el Obispo por quitarse de trabajo gusta de que se bendigan los ornamentos, puédenlo hacer; y si no bastara, como en la mesma limitación se dice que aya alguna buena causa, y tal es la que V. R. apunta, conviene a saber: que el indio no aya de caminar tantas leguas para hacer bendecir los ornamentos, que por ahorrarle este travajo, bien se los podrán bendecir.

17. [18*v*] No conviene dar absoluta facultad para que el Provincial pueda poner escuelas de niños [80]. A V. R. se la doy para que

---

149 será *sq.* harto *del.* || 156 deve *sq.* ? *del. illegib.* | los *sq.* p. *del.* || 160 porque *sq.* otro *del.* || 168 los *corr.* 1 *ex* s. | 170 para *sq.* abrir *del.*

---

[73] Véase la más reciente carta anua en M*Per* III, doc. 140, y las narraciones de las misiones de Tucumán en *ib.*, doc. 163.

[73] Pedro de Ostos. Supra, nota 20.

[74] La próxima expedición será la de 1588. Doc. 95, 99 § 3, 100 § 2, 105.

[75] M*Per* III 350 s., 708.

[76] *Ib.*, 365 s.

[77] Véanse las disposiciones vigentes en el Perú del Concilio III limense, *ib.* 365[86].

[78] *Ib.*, 390 s., 691.

[79] *Ib.*, si no se trata de un memorial hoy perdido.

[80] «Acerca del admittir los collegios que se offrescen libremente a la Compañía, para que ella en todo disponga dellos conforme a sus Constituciones, el Prepósito general tendrá entera authoridad en nombre de toda la Compañía». *Const.* IV 2, 1. El Provincial del Perú, por concesión de Aquaviva,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pueda poner dos o tres en los lugares que juzgare ser más convenientes, pero en esto tenga más atención a la utilidad de los niños hijos de indios, que no de españoles.

Tanbién sobre los quatro años que el Padre Everardo, de buena memoria, concedió que pudiese leer en las escuelas el Padre Estevan de Avila [81], concedo yo otros tres años, porque entiendo será con utilidad de las escuelas y servicio de Nuestro Señor.

18. En lo de las comedias o representaciones [82], me parece que se debe guardar la regla [83] y no dispensar en ella, antes soy de parecer que si poco a poco se fuesen del todo dexando, sería mejor, porque dellas no veo utilidad ninguna sino muchos inconvenientes.

19. La prorogación del jubileo para el colegio de Lima[84] se procurará.

En lo que V. R. pregunta del ritual [85], responderé lo que a las demás Provincias se ha avisado, y es que por vía de ritual no se debe usar dél, porque ni de acá se ha confirmado ni tal intento hemos tenido; pero si algo de lo que en él se advierte, por vía de prudencia les pareciere ser apropósito, se podrán servir dello, mas con tal condición que se guarde uniformidad en la Provincia.

20. A todas las Provincias se ha avisado que quando dellas salieren algunos para Indias, los Provinciales avisen a los de las Indias, de las calidades de los sujetos que se les embían [86], y ansí creo que lo harán de aquí adelante.

---

177 otros *corr.* s *ex* ? | 187 debe *sq.* hacer caso *del.* | *ibi supr. lin.* usar || 188 pero *sq.* con todo se *del.* || 191 que *sq.* escrivan *del.*

---

sólo podía «poner alguna lección de nuevo» en los colegios admitidos por el General. M*Per* III 353.

[81] M*Per* II y III, índice «Avila, E.». Era catedrático en la Universidad civil de Lima. M*Per* III 593 s.

[82] *Ib.*, 626. MP 119-122.

[83] La regla 58 del Provincial (1582): «Comoedias et tragoedias rarissime agi permittat, et non nisi latinas ac decentes, et prius aut ipse examinet, aut aliis examinandas committat; eas vero atque alias id genus actiones in ecclesia fieri, omnino prohibeat». *Regulae* 36.

[84] Estaba concedido un jubileo especial para el colegio de Lima desde 1573 valedero para 20 años. M*Per* I 522.

[85] Ultimamente, en 1583, Angelo Rocca había re-editado el ritual romano bajo el título *Sacerdotale seu sacerdotum thesaurus ad consuetudinem S.R.E. aliarumque Ecclesiarum collectus iuxta Tridentini Concilii sanctiones.* Venetiae 1579. J. LECHNER, *Grundriss der Liturgik des röm. Ritus*[5] (Friburg 1950) 23 s.

[86] Así el General al provincial de Andalucía respecto de los misioneros

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

21. Con ésta se le embía información de los quatro, dos Padres y dos Hermanos [87], que el Visitador del Brasil [88] embió en misión a la provincia de Tucumán, por la grande instancia que el Obispo [89] della le hiço, con gasto y navío proprio que le embió [90]. Los quatro, mientràs allí estuvieren, estarán a cargo de V. R. y del Superior que pusiere en aquella misión [91], la qual toca a esa Provincia y no a la del Brasil; y si los que allí fueron del Brasil tienen orden de volverse, lo hagan; y si no, estén allí hasta que le tengan.

22. [20*v*] Añadida al P. Juan Atienza, Hebrero 24. En otro caso semejante al que V. R. nos escrive [92], de algunos que, haviendo servido de soldados en la guerra, querrían entrar en la Compañía, hemos declarado que, aunque en semejantes guerras, quando son justas, ayan matado algunos de los contrarios, este tal homicidio no es el voluntario que se pone en el Examen [93] por impedimento essencial; y el juzgar de la guerra si es justa o no, es negocio que se ha de ver allá y seguir la opinión que más puesta en raçón pareciere. Pero que se conceda al Provincial, como parece que V. R. pide, que él pueda declarar quándo es uno homicidio voluntario o no, no es conveniente, pues no sin causa lo reserva la Constitución para el General [94], especialmente que aí sólo ocurrirá ocasión en personas legas que no importa tanto se reciban o no.

203 **Añadida** — 24 *in marg.* | 207 justas *sq.* hal *del.* | 214-215 especialmente — no *in marg.*

de las Indias, a 31 de Diciembre 1586: « Demás del cuidado que V. R. ha de tener de embiarnos plena información de los que tienen desseos de ir a las Indias, avisándonos siempre de las qualidades, virtud y talento, y juntamente del parecer de V. R., convendrá que quando se señalen de acá algunos para esta missión, o con orden se nombran allá, se torne de nuevo a embiar entera relación de las qualidades de los dichos sujetos, porque embiaremos esta última relación a los Superiores de aquellas partes, para que con mayor noticia puedan mejor emplearlos ». *Bael. 2*, f. 22.

[87] Doc. 36.

[88] P. Cristóbal de Gouveia (1583-1589). *Synopsis* 634. LEITE, *Historia* II 489-493.

[89] Francisco de Vitoria, O. P. *MPer* III, índice « Vitoria, F. ».

[90] *Ib.*, doc. 130.

[91] Eventualmente, era entonces el P. Francisco de Angulo. *MPer* III 718-720.

[92] En alguna de las cartas perdidas. Supra, nota 4.

[93] « El segundo [impedimento] el aver sido en algún tiempo homicida o infame públicamente por peccados enormes ». *Exam.* II 2.

[94] « Quanto al homicidio no se pone declaración ninguna, como ni en los

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

23. Podrá V. R. dar la profesión de quatro votos [95] a los Padres Diego de Zúñiga [96], Diego de Torres [97], Christóval Ortiz [98] y Diego de Torres Ruvio [99], y tanbién se puede dar al Padre Diego González [100], pues, aunque dél se nos avisa que es un poco duro de juicio, no creo que esto sea cosa de momento, pues todos los que en esto dan parecer vienen en que se le dé la profesión; pero es bien que antes de dársela se le avise su falta y se le diga que, según las Constituciones, se requiere mucha humildad en los professos [101], y ansí él la deve procurar.

24. Aunque entiendo de V. R. que terná todo el cuidado que su oficio y religión pide en evitar las cosas que pueden ser de alguna nota [102], todavía me ha parecido avisarle que los caminos y viajes que hacen ansí el Provincial como los demás Padres graves, sean con el menor ruido que ser pudiere de acompanamientos y recibimientos y con el menor número de cavallos que sea posible, aunque bien sé que los caminos de allá son más largos [103] y menos cómmodos de posadas y otras provisiones, de manera que conviene hacer provisión; pero nada se perderà en haver dado a V. R. este aviso.

Tanbién me avisan que ciertos pasteles que en Lima se compran el día que los Nuestros van a la viña [104], o a la recreación [105],

---

226 en *sq.* los *del.* ‖ 227 que *sq.* en *del.* ‖ 230 recibimientos *corr.* i[1] *ex* e ‖ posible *sq.* paque *del.* ‖ 232 que *sq.* se *del.*

---

otros, pero si lo es o no, quando uviese duda, quedará al juizio de los Generales, no se facilitando en los tales dubios ». *Const.* I 3 C. Véase la respuesta concreta para el Perú, en M*Per* III 355.

[95] M*Per* I 55. Infra, nota 101.

[96] M*Per* II y III, índice « Zúñiga, D. ».

[97] M*Per* II y III, índice « Torres Bollo ».

[98] *Ib.*, índice « Ortiz ».

[99] M*Per* III, índice « Torres, D. ».

[100] M*Per* II y III, índice « González Holguín, D. ».

[101] « [...] admittir a profession, que no debe hazerse sino con personas escogidas en spíritu y doctrina y muy a la larga exercitadas y conocidas en varias pruevas de virtud y abnegación de sí mismos con edificación y satisfación de todos ». *Const.* X 7.

[102] Véase la queja del P. Torres Bollo, en M*Per* III 367.

[103] M*Per* II 180. Véanse las normas para los viajes dadas por el visitador P. Plaza a la Provincia del Perú, *ib.*, doc. 154.

[104] La viña de Late o Ate, donada por los esposos Martínez Rengifo. M*Per* III 53.

[105] La regla 40 del Rector prescribía: « Singulis hebdomadis dies unus

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es con alguna nota; vea si le parece que en esto ay que moderar.

25. El Padre Manuel Vázquez desde Panamá me pregunta si por neóphitos en los privilegios [106] se entienden también los negros [107] que vienen allí y se convierten; yo le respondo [108] que sí, por algunas raçones que en la suya apuntó. 240

Documento y carta perdidos

30*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a Juan Martínez Rengifo*, patente de fundador del colegio de Lima, c. 24 de Febrero 1587; se menciona en el doc. 30 § 2.

30*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Manuel Vázquez*, c. 24 de Febrero 1587; se menciona en el doc. 30 § 25.

31

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN MARTINEZ RENGIFO

ROMA 24 DE FEBRERO 1587

Del reg. *Perú 1*, f. 19 (*antes* 12).

Iterum ei litteras patentes tituli fundatoris mittit.

El licenciado Blas Rengifo [1]. Hebrero 24. Por las cartas del Padre provincial Juan de Atienza [2] he entendido que no llegó allá la patente de la fundación que a v. m. embiábamos [3], y he

1 El — 24 *in marg.*

saltem a prandio scholasticis ad quietem destinatus sit, in quo eos ad hortum aut praedium collegii vel alio, exercitii corporis vel recreandi animi gratia, mittere poterit ». *Regulae* 84.

[106] Gregorio XIV, *Universis Christifidelibus*, 21 de Setiembre 1591, declarará que para gozar de los privilegios concedidos a los neófitos, se entienden también « omnes oriundos supradictarum omnium tam Orientalium quam Occidentalium partium [y otras regiones], etiam si christianorum filii et in infantia baptizati, vel etiam inter se vel cum europeis mixtim progeniti sint ». *Litterae apostolicae* (Romae 1606) 136 s.

[107] Había por entonces en Panamá unos 400 negros. Supra, nota 64.

[108] Carta perdida (doc. 30*b*).

[1] *MPer* II índice « Martínez Rengifo ».

[2] Doc. 30 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sentido que se haya caído en semejante falta, aunque soy cierto que ha sido sin culpa de ninguno, y creo que la causa fue que el Padre Andrés López [4], a quien desde acá se embió, era ya embarcado [5] quando ella llegó a Sevilla ; de manera que podría ser que quando ésta llegue, aya llegado la patente embiada por nuestro procurador [6] que está en Sevilla ; pero con todo eso embío otra [7] con ésta, porque en viajes tan largos algunas veces no basta duplicar los pliegos para que tengan ventura de llegar allá.

La nueva pregmática [8] nos hará mudar estilo por el peligro que las cartas tienen de ser abiertas si van en algo contrarias al nuevo orden de las cortesías [9]. Nuestro Señor guarde a v. m. De Roma etc.

32

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[ROMA] 24 DE FEBRERO 87-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 19 (*antes* 12).

1. *Quae voluntas domini Rengifo.* — 2. *Gratulatur eum ob statum collegii limensis.*

P. Juan Sebastián, rector en Lima [1]. Hebrero 24. 1. La de V. R. receví de los 14 de Abril [2], en que me avisa de lo que respondió

1 P. — 24 *in marg.* | 2 los *sq.* 24 *del.* | *ibi supr. lin.* 14

[3] *ib.*, nota 9.

[4] Procurador de la Provincia del Perú. M*Per* III, índice « López, A. ».

[5] Embarcado de regreso al Perú en Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 344. Doc. 30, nota 10.

[6] P. Juan Ordóñez. M*Per* III, índice « Ordóñez, J. ».

[7] No hemos visto este texto. Otro similar, en M*Per* III, doc. 61.

[8] Con fecha 8 de Octubre 1586 publicó Felipe II la « Pragmática de los tratamientos y cortesías. Pragmática en que se da orden y forma que se ha de tener y guardar en los tratamientos y cortesías de palabra y por escripto y en traer coronales y pruebas en cualesquier partes y lugares ». Como afectaba también a los dignatarios eclesiásticos de España, Sixto V elevó una formal protesta. GIL AYUSO, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones* 99. HINOJOSA, *Los despachos* I 324-326.

[1] M*Per* II y III, índice « Parra, Sebastián ». Era Rector del colegio de San Pablo de Lima desde el 17 de Mayo 1584, y empezó a ejercer el cargo a fines de 1585. M*Per* III 456[8], 712, 716.

[2] Carta perdida (doc. 12*f*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el licenciado Rengifo [3] a lo de las sepulturas [4], que en sustancia es lo mesmo que al Padre Provincial [5] havía dicho, pues poco sirve manifestar su voluntad de palabra dexándonos por escrito obligados a lo contrario.

Escrívole [6] cómo se le embía otra [19*v*] vez la patente, aunque creo havrá ya llegado por vía del Padre Juan Ordóñez [7], y que la raçón de no ir con la carta fue que creo llegó a Sevilla después de embarcado el Padre Andrés López [8].

2. Entiendo con mucho consuelo que las cosas de ese collegio, con el nuevo asiento que en ellas se ha dado [9], van en augmento. El Señor las prospere por su misericordia cómo mejor vayan enderezadas a su gloria. En las oraciones etc.

33

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. MANUEL VAZQUEZ

[ROMA] 24 DE FEBRERO 1587 - PANAMÁ

Del reg. *Perú 1*, f. 20 (*antes* 13).

1. *Ut integro animo, salutem animarum quaerens, prosequatur.* — 2. *Negotia Panamae Provincialis examinabit.* — 3. *Interpretatio facultatum missionariorum.*

P. Manuel Vázquez [1] en Panamá [2]. Hebrero 24. 1. La de V. R. receví escrita a 10 de Julio [3]. Plegue al Señor de conservarle la

7 otra *sq. in marg. infer.* vez || 9 que *sq.* no *del.*

1 P. — 24 *in marg.* | en — 24 *subd. lin.* || 2-12 *ad* al — convertidos *in marg. lin. verticalis* || 2-3 la — puesto *subd. lin.*

[3] Martínez Rengifo, M*Per* III, índice « Martínez Rengifo ».

[4] Pretendía se le concediesen varias sepulturas para sus familiares en el templo del colegio de San Pablo de Lima. *Ib.*, 49 s.

[5] Juan de Atienza. M*Per* II y III, índice « Atienza ». *Ib.*, 305-307, 374, 568 s.

[6] Doc. 31.

[7] Procurador de Indias, para las Provincias de México y Perú, residente en Sevilla. M*Per* III, índice « Ordónez, J. ».

[8] M*Per* I-III, índice « López, A. ». Había embarcado el 30 de Noviembre 1584. Doc. 30.

[9] M*Per* III 715. Esta carta del 30 de Octubre 1585 es la última que poseemos del P. Atienza sobre este particular.

[1] M*Per* III, índice « Vázquez, M. ».

[2] Debió de ir a Panamá en 1586. Doc. 30, nota 58.

[3] Carta perdida (doc. 21*b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

salud en ese puesto para que teniéndola pueda ayudar a lo mucho que me significa ay que hacer en esa residencia [4]; y pues Dios le ha dado la lengua [5], sírvale en lo que tiene entre manos, que buena China y Japón es ése donde tantos almas ay necessitadas de su ayuda.

2. Aviso al Provincial [6] lo que desa residencia me dice, que estaría mejor proveída si tuviese recurso a Andaluzía que no a Lima, y que vea también si estará bien aí una lectión de latín.

3. No creo que tenga tanta duda, como allá parece, si por neóphitos se entienden tanbién los negros convertidos [7]; acá nos parece que sí, pues una palabra que allá se dice: Ut cum neophitis et aliis ad Ecclesiae catholicae unionem reductis, lo allana. Lo 2º porque en el mesmo Compendio in verbo gratiarum communicatio §, se comunican invicem los privilegios utriusque Indiae [8]. Lo 3º porque en el mesmo lugar: in omnibus privilegiis concessis et concedendis, nomine Indiae Orientalis intelliguntur omnes regiones quae ultra Mauritaniam iure dominii, conquestae et commercii spectant; nomine vero Indiae Occidentalis, quidquid eodem iure occidentem versus ultra Insulas Fortunatas et Terceras, sive ad Regem Catholicum sive ad Regem Lusitaniae pertinent [9] etc.

---

4 esa *corr. ex* ese ; *sq.* puesto *del.* || 9 recurso — Andaluzía *subd. lin.* || 10 y — vea *subd. lin.* || 10 aí — latín *subd. lin.* || 11-13 *ad* No — neophitis *in marg. lin. verticalis* || 11 por *sq.* no *del.* | neóphitos *corr.* h *ex* z || 12 tanbién *sic ms.* || 14 reductis *sq.* por *del.* || 17 lugar *sq.* nom *del.* || 19 Mauritaniam *sq.* ? *del. illegib.*

---

[4] Declarada como tal por Aquaviva en 1584. M*Per* III 652. Sobre la vida de esta casa, cf. *ib.*, doc. 146 y 147.

[5] Debe de referirse a la española, pues en Panamá precisamente, a falta de indios, ésta era la lengua ordinaria, y por esta razón fue enviado allá el P. León. *Ib.*, 679.

[6] P. Atienza, doc. 30 § 13.

[7] *Ib.* § 25.

[8] Pío V comunicó a las Indias occidentales las gracias y facultades concedidas a las orientales (MAF 50[16], 156[6]); Gregorio XIII, el 10 de Febrero 1579, « ad perpetuam rei memoriam » confirmó la misma concesión mutua. (*Literae apostolicae* 58 s.).

[9] El texto referido dice así: « [. . .] nomine Indiae Orientalis intelliguntur omnes regiones et insulae quae ultra Mauritaniam versus Austrum et Orientem ad Regem Portugalliae spectant, sive iure dominii sive conquistae, ut vocant, sive commercii et navigationis. Nomine autem Indiae Occidentalis, quicquid eodem iure Occidentem versus ultra Insulas Fortunatas et eas quas Tertiarias appellant, sive ad Regem Catholicum sive ad Portugalliae perti-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

34

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS

[ROMA] 24 DE FEBRERO 1587

Del reg. *Perú 1*, f. 21 (*antes* 14).

Laudat eum de cura quam pro Provincia peruana gessit, et ut valetudini consultat, hortatur.

P. Balthasar Piñas [1]. Hebrero 24. La de V. R. he recevido de 12 de Abril [2] que para satisfacerme a mí del zelo con que V. R. ha procedido no eran necessarias, porque yo estoy bien satisfecho del deseo que siempre ha tenido y medios que ha puesto para augmentar la observancia y disciplina religiosa que espero han sido de mucho efecto [3].

Y deseara yo que V. R. descansara algunos días del trabajo passado sin ponerse tan presto en trabajo de camino tan largo [4], pero el Señor dará a V. R. hombros y fuerzas para todo.

De las cosas que como consultor [5] me avisa, escrivo algunas al Provincial [6]; otras reservo para mejor coyuntura. El Señor sea con V. R. y le dé su copioso spíritu. En sus oraciones etc.

---

1 P. — 24 *in marg.* || 2 zelo *sq.* y deseo *del.* || 7 trabajo *sq.* tan largo *del.*

---

nent. Ita declaravit Gregorius XIII, die XI Octobris anni 1579 ». *Compendium indicum* (Romae 1585). Sobre la génesis e historia de esta demarcación, cf. LETURIA, *Relaciones* I 177-204. Islas « Fortunatae », o Canarias, y Terceira, una de las Azores. Doc. 48, nota 21.

[1] *MPer* I-III, índice « Piñas ».

[2] Carta perdida (doc. 11*e*).

[3] Había sido Provincial del Perú desde el 25 de Mayo 1581 hasta el 9 de Junio 1585. *MPer* III 7*, 666.

[4] Había sido enviado por el nuevo provincial Atienza a la fundación de Quito, y entraron los cuatro primeros jesuitas en la ciudad el 20 de Julio 1586. Doc. 25, nota 1. « La cibdad de Quito está trecientas [leguas] a otro lado desta cibdad [Lima] ». *MPer* III 680

[5] Había sido designado consejero del Provincial del Perú por Aquaviva, el 15 de Junio 1584. *Ib.*, 466, 470.

[6] En la carta de esta fecha, doc. 30.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

35

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[Roma] 24 de Febrero 1587

Del reg. *Perú 1*, f. 21 (*antes* 14).

Benefactoribus collegii arequipensis iusta bona spiritualia sunt iam persoluta.

Al Padre Juan de Atienza [1]. Hebrero 24. Si V. R. mira bien las scrituras de la fundación de Arequipa [2] y los memoriales que de acá embiamos el año de 84 [3], respondiendo al memorial de la Congregación provincial, núm. 20 [4], hallará que ni huvo yerro ni menos ay agravio de esos señores [5].

De Diego Hernández [6] está claro, pues lo que dexó es tan poco y con tanto peligro de no ser nada [7], que no era justo impediese con ello la fundación de otro, ni si él fuera vivo lo pretendiera, y con todo eso se le dixeron dos Missas por cada sacerdote en toda la Compañía [8].

---

1 Al — 24 *in marg.* ‖ 6 dexó *sq.* era *del.*

---

[1] Provincial del Perú desde el 9 de Junio 1585. M*Per* III 666.

[2] El P. Alonso Ruiz avisó a Aquaviva que Diego Hernández Hidalgo fue aceptado por el visitador Plaza «por total fundador» del colegio de Arequipa; el P. Piñas, igualmente, a Antonio de Llanos le concedió «todos los sufragios de total fundador». Ante esta anomalía debió de recurrir también Atienza al General, en alguna de sus cartas perdidas (doc. 30, nota 4). M*Per* III 724. — Las escrituras del primer fundador, Diego Hernández Hidalgo, en M*Per* II, doc. 51, 52; las de Llanos, *ib.*, doc. 117 y M*Per* III, doc. 39.

[3] Entre las respuestas del General a la Congregación III del Perú, M*Per* III 348 s.

[4] *Ib.*, 210 s.

[5] Antonio de Llanos y su muger María Cermeño. *Ib.*, índice «Llanos, Cermeño».

[6] Diego Hernández Hidalgo. M*Per* II, doc. 51 y 52.

[7] Las dificultades nacidas de las condiciones puestas por el mismo Hernández Hidalgo; la oposición del virrey Toledo y de los mercedarios. *Ib.*, 632, 776 s., 781.

[8] Supra, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Antonio de Llanos y María Cermeño se contentaron de ser admitidos, si huviese lugar, como le huvo, por insignes benefactores y en parte fundadores [9], y como a tales el Padre Everardo [10], de buena memoria, y yo [11] les concedimos quatro Missas: dos que ya están dichas como por vivos y dos que se dirán como por defuntos. Y esto es ser en parte fundadores, que en parte tengan los sufragios de los tales [12], y es según la facultad que el Padre Everardo dio al Provincial en la patente para aceptar, que está inserta en la segunda hoja de la scritura, que esos señores hicieron a 28 de Mayo año de 82 [13] para aceptarlos por insignes benefactores y en parte fundadores con la parte que pareciese de sufragios etc., y quien dice parte no dice el todo; y ansí se han de entender con esta modificación las palabras que siguen en la dicha scritura en la quarta hoja della, donde esos señores piden ser admitidos por insignes benefactores y en parte fundadores y que se digan por ellos las Missas, sufragios etc. que se suelen decir por los fundadores [14]; que si se huviese de entender sufragios por entero, huviera excedido el Provincial la facultad que se le daba por la dicha patente. Es verdad que, si quando acá se confirmó la aceptación [15], se advirtiera que ellos querían se les diesen enteramente sufragios, no se reparara en ello, supuesto que el Provincial lo huviera acep-

---

11 Antonio — Cermeño *subd. lin.* | 13 tales sq. po *del.* || 15 dirán *sq.* por *del.* || 18 **inserta** ***supr. lin.*** || 28 dicha *supr. lin.*

---

[9] M*Per* III 166.

[10] Mercuriano, general de la Compañía (1573-1580), a 17 de Febrero 1580, había facultado al Provincial del Perù para aceptar a Llanos por bienhechor, o fundador del colegio de Arequipa en caso «que no suceda la fundación de Diego Hernández». M*Per* II, doc. 163.

[11] M*Per* III 349.

[12] «Lo dicho devrá observarse enteramente con los que hazen collegios cumplidos; con los que dan solamente un principio, se hará la parte desto que el Prepósito general juzgare en el Señor». *Const.* IV 1,6 E.

[13] M*Per* III, doc. 39 § 4.

[14] «Luego en siendo entregado algún collegio a la Compañía, el Prepósito general avise a todas partes della universalmente, para que cada sacerdote diga tres Missas por el fundador viviente y bienhechores, para que Dios nuestro Señor, teniéndolos de su mano, los augmente en su servicio; y después que los llevare desta vida a la otra, en sabiéndolo el Prepósito general advierta a los mesmos para que digan tres otras Misas por su ánima». *Const.* IV 1, 4.

[15] En Enero-Abril 1584. M*Per* III 345 s., 377-379.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tado, aun sin facultad nuestra, y aora yo me contento que, para consolación dellos, V. R., allende lo concedido, pueda en esa Provincia gratificarlos como le pareciere.

35 A

Cartas varias

El P. Claudio Aquaviva a varios PP. del Perú, Roma 24 de Febrero 1587 (*Perú 1*, ff. 19-20):

I. — Al P. Esteban Cavello [1]: recibió su carta del 4 de Enero 1586 [2]: « Por cartas de otros entiendo la satisfactión que ay del Padre Provincial [3], según V. R. por la suya me avisa, y alabo al Señor por los buenos efectos que deso se comiençan a descubrir y también por el consuelo que ha dado a V. R. con tan buena compañía [4] » (f. 19).

II. — Al P. Juan de León [5]: recibió sus cartas del 25 de Junio y 12 de Julio 1586 [6]: « [. . .] en que me avisa ansí de su persona como de lo que siente de esa residencia de Panamá [7], y aunque, según la falta de salud que ha tenido en ese puesto, entiendo que el Padre Provincial [8] le havrá ya mudado a otro que sea más apróposito, con todo eso yo le escrivo encargándole que en quanto hacerse pudiere, consuele a V. R. ocupándole en ministerios, pues en ellos se halla mejor que no con cuidado de otros. También le aviso de las demás cosas que V. R. me dice tocantes a la residencia

2 Por *sq.* letras *del.* ‖ 6 compañía *sq.* y entretenimiento *del.* ‖ 8-15 *ad* en — dice *in marg. lin. verticalis* ‖ 7 su *corr.* s *ex* e ‖ 9 de Panamá *subd. lin.* ‖ 10 entiendo *sq.* del *del.* | *ibi supr. lin.* que el ‖ 11 Provincial *sq.* que ya *del.* | ya *supr. lin* ‖ 12 en *sq.* lo que pued *del.* ‖ 15 aviso *sq.* de la comodidad que dicen sería para Panamá hacer recurso a Sevilla, para que él me diga su parecer *del.* | cosas *sq.* que *del.*

[1] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[2] Carta perdida (doc. 1*B*).

[3] Juan de Atienza, provincial desde el 9 de Junio 1585. M*Per* III 666.

[4] Los miembros de la última expedición que llegó a Lima en Junio del dicho año. M*Per* III 491 s., 665 s.

[5] M*Per* III, índice « León ».

[6] Ambas cartas perdidas (doc. 21*b*, 22*a*).

[7] Fue enviado a Panamá como Superior de aquella residencia el 7 de Agosto 1585. M*Per* III 678 s.

[8] Atienza. Supra, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Panamá [9] para que de su parte remedie lo que pudiere y acá nos avise lo que siente, etc. » (f. 19*v*).

III. — Al P. Cristóbal Ortiz [10], *superior en Juli* [11]: recibió su carta de 2 de Enero 1586 [12]: « [. . .] en que me significa el nuevo cargo que se le ha dado de la residencia de Juli, y ha sido acertada ocupación, porque, según entiendo, en ese puesto es necessario acudir a todas manos por los muchos indios que aí se hallan [13], de suerte que era bien necessaria aí la persona de V. R. para que como Superior ayude a los Nuestros y como tan inclinado a ayudar a los indios, les acuda en lo que su ocupación diere lugar; aunque deseo sea con tal moderación que no exceda el trabajo sobre la facultad de sus fuerças, sino que tenga el necessario cuidado de su salud. De lo demás que me avisa doy gracias al Señor por el buen successo que van teniendo las cosas con el nuevo asiento de la Provincia [14], que a mí me es consuelo particular entender que los Nuestros anden tan puestos en fervor de ayudarse y ayudar a los indios [15], como se me avisa » (f. 19*v*).

IV. — Al P. Esteban de Avila [16]: recibió su carta del 28 de Agosto 1586 [17]: « Hasta aora hémonos contentado del orden que allá [el provincial Atienza] ha aportado para atajar la demasiada licencia en opinar [18], pero aora se ha hecho otra diligencia más de propósito para este mesmo efecto [19], que espero en Dios terná

---

30 particular *sq.* ve *del.*

---

[9] Doc. 30 § 12, 13.

[10] M*Per* II y III, índice « Ortiz ».

[11] Debió de suceder al P. Diego de Torres Bollo en el superiorato de Juli a fines de 1585. M*Per* III 619[70], 621.

[12] Carta perdida (doc. 1*A*).

[13] Se calculaban unos 13.000 indios — *lupacas* — de ambos sexos. M*Per* III 513[7]. Otras fuentes dan hasta 14.000. M*Per* II 7[0 2][28].

[14] Doc. 30 § 1.

[15] M*Per* III, doc. 100.

[16] M*Per* II y III, índice « Avila, E. ».

[17] Carta perdida (doc. 23*a*).

[18] Siendo Avila catedrático de Teología en el colegio de San Pablo y en la Universidad civil de Lima. Aquaviva le avisa acerca de la libertad demasiada que se notaba en la Compañía en opinar en cuestiones filosófico-teológicas. Cf. infra, nota 19.

[19] Se refiere, sin duda, a la instrucción que, una vez ultimada, enviará

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

presto su fin y perfectión de suerte que se saque a luz para todos los Nuestros » (f. 20).

36

CATALOGO
JESUITAS DEL BRASIL AL TUCUMAN

[24 DE FEBRERO 1587]

Del reg. *Perú 1*, f. 21*v*. (*antes* 14).

Para fijar la fecha de este doc., cf. doc. 74 § 3. Su autor, el Provincial del Brasil, José de Anchieta.

Nomina et adnotationes sociorum e Brasilia in missionem tucumanensem a Generali destinatorum.

†

P. Leonardus Arminius [1], dioecesis neapolitanae, annorum 41; mediocris valetudinis; in Societatem admissus est anno 1567; studuit Grammaticae et Artibus liberalibus, in quibus creatus est magister; audivit Theologiam 2 annos; totidem docuit Grammaticam, casus conscientiae aliquod tempus; Theologiam tres vel quatuor annos; eamque tunc docebat [2] cum ad missionem tucu-

---

Aquaviva a toda la Compañía con fecha 18 de Julio 1592, sobre las opiniones que había que sustentar o rechazar en los colegios jesuíticos. ASTRAIN IV 23-29.

[1] « Gion Lonardo d'Arminio, napolitano, venne in casa [profesa romana] a li 13 di Giugno 1567, et fù essaminato per indifferente; no havendo impedimento alcuno, si mostro pronto a quanto nell'essami li fù preposto. Porto seco un ferraiolo di panno negro usato con cappello di feltro. [Jo. Leonardus de Arminio, *autogr.*] *Rom. 170*, f. 178. — En 1584, en el catálogo del colegio de Pernambuco, Brasil: « dioecesis neapolitanae, annorum 38, mediocris valetudinis, in Societatem est admissus anno 1567; studuit gramaticae et Artibus liberalibus, audivit Theologiam duos annos, quam totidem docuit et totidem grammaticam, ad magisterium in Artibus promotus est; docet nunc casus conscientiae, est consultor Rectoris [Ludovicus de Graa], concionator et audit confessiones ». *Bras. 5/I*, f. 24*v*. — En 1586, en el colegio de Bahía: « leyente, predicador, consultor, confesor de los de casa y perfecto de las cosas spirituales ». *Ib.*, f. 28.

[2] En Bahía. Supra, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

manam profectus est; erat consultor Rectoris Bayae [3]; praefectus rerum spiritualium; concionabatur et audiebat confessiones; non diu est cum emissit professionem quatuor votorum [4].

Ingenio optimo, iudicio, prudentia, rerumque experientia mediocri; profecit multum in litteris; cholericus est, habetque ad concionandum, audiendas confessiones, legendam Theologiam et casus conscientiae, talentum.

P. Ioannes Solonius [5], ex Granadilla [6] dioecesis de Lérida in Catalaunia, annorum 44, firmae valetudinis, in Societatem admissus anno 1570; studuit linguae latinae, emmensus est curriculum Artium liberalium et per annum dedit operam Theologiae; fuit Superior in residentia Piratiningae [7] annos 7, quo officio fungebatur quando profectus est ad missionem tucumanensem, concionabatur et audiebat confessiones.

Ingenio, iudicio, prudentia ac rerum experientia mediocri; profecit mediocriter in litteris; novit aliquantulum Brasilie [8]; cholericus est, habet talentum ad docendos indos, audiendas confessiones et ad regendum.

Emanuel Ortega [9] ex dioecesi lamacensi [10], annorum 23, bonae valetudinis, in Societatem admissus est anno 1580, studuit Grammaticae quatuor cum dimidio.

Ingenio ac iudicio tenui, profecit parum in litteris, novit mediocriter Brasilie [11], cholericus est.

---

[3] Luis de Fonseca. *Ib.*, f. 28.

[4] « Professus 4^or^. votorum ab anno 1584 ». *Ib.*, f. 39.

[5] En el catálogo del colegio de Gandía (España) en 1571: « Juan Salón [catalán del campo de Tarragona *supr. lin.*] entró en la Compañía a 8 de Febrero 1571; es al presente ayudante del cozinero, tiene oido dos años de Theología ». *Arag. 15*, f. 43. — En el catálogo del colegio de Piratininga (Brasil) en 1584: « emersus est curriculum Artium liberalium et per annum dedit operam Theologiae; fuit superior in residentia Piratininga annos sex ». *Bras. 5/I*, ff. 24. — En 1586 en la misma residencia: « Superior, predicador y lengua ». *Ib.*, f. 28*v*.

[6] Granadella, hoy provincia civil de Lérida.

[7] São Paulo de Piratininga (São Paulo, Brasil). MBr I-IV, índice « São Paulo de Piratininga ».

[8] Supra, nota 5.

[9] En el catálogo del Brasil, colegio de Bahía, en 1584: « ex diocesi lamacensi, annorum 23, bonae valetudinis; in Societatem admissus est anno 1580, studuit gramaticae 4^or^. cum dimidio ». *Bras. 5/I*, f. 21*v*. — En 1586, en el mismo colegio: « estudiante de 1ª classe »; entre los « lengoas ». *Ib.*, f. 28.

[10] Lamego (Portugal).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Thomas Filelius [12] dioecesis lamerecensis [13] in Hybernia, annorum 32, firmae valetudinis, in Societatem admissus est anno 1574, studuit Grammaticae annos quatuor et Dialecticam audivit.

Ingenio mediocri, novit bene latinae, exercuitque se aliquantulum in casibus conscientiae, cholericus est.

37

EL P. JUAN ORDOÑEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 3 DE MARZO 1587-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 133*, ff. 3-4*v*. (*antes 254*).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: «Sevilla. 87. P. Juan Ordóñez. Marzo 3. Lo de Lima. Llegó a Veracruz la armada que fue. A».

Texto

1. *Terremotus Limae.* — 2. *Epistolae ex Indiis.*

† Pax Christi etc.

1. Oi a quatro días escriví a V. P. con el ordinario [1]. Después acá an llegado navíos de aviso [2] a Sanlúcar: uno de Nueva España [3]

---

[11] Supra, nota 9.

[12] Thomas Field, en el catálogo del colegio de Piratininga, año 1584: «diocesis limerencesis in Hibernia, annorum 32, firmae valetudinis, in Societatem admissus est anno 1574, studuit gramaticae annos 4^or^. et Dialecticam audivit». *Bras. 5/I*, f. 24*v*.

[13] Limerick (Irlanda). De esta misión se anota en el catálogo del Brasil, año 1589: «Missión de Tucumán y Paraguay. P. Leonardo Arminio, superior, predicador. P. Thomás Philde, confesor. P. Juan Salonio, predicador. P. Manuel Ortega, confesor. [A estos dos últimos se añade: «lenguas»]. *Bras. 5/I*, f. 33.

[1] Carta perdida (doc. 44*a*), enviada a Madrid con el correo, que partiendo de Sevilla llegaba a la Corte, pues «pocas villas de alguna importancia carecían de maestros de postas y de correo periódico a la Corte una y dos veces por semana». VERDEGAY, *Historia del correo* 138.

[2] Navíos que, fuera de flota, anunciaban la llegada o la suspensión de ésta, u otras alteraciones en el curso de la misma, o cursaban para llevar la valija oficial. M*Per* III 664[5].

[3] Quizás se refiera a la nao «Espíritu Santo», procedente de la Florida,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y otro de Tierra Firme [4], y por partirse luego de aquí correo para Madrid [5] con tal diligencia que llegará a tiempo que pueda ir ésta con el ordinario de Roma [6], que saldrá de allí, de aquí a quatro días, me pareció dar aviso a V. P. de la merced que Nuestro Señor dicen aver hecho a la Compañía en la Ciudad de los Reyes, en medio de un gran trabajo que a aquella ciudad a embiado con un terremoto que a los 7 de Julio 1586 [7] uvo en toda la ciudad que duró tres quartos de hora, con que se undió las tres partes de la ciudad y todos los monesterios, y dellos sólo quedó nuestra casa [8] y la de San Francisco [9]. Esto a escrito el general que fue con los

4 luego e *supr. lin.* || 5 con *corr.* n *ex ?* || 6 de aquí] dequí *ms.* | quatro] 4 *ms.* || 10 terremoto] terremotu *ms.* | 1586 *supr. lin.*

la única que llegó en Febrero de este año a España, según CHAUNU, *Séville* III 408, 411.

[4] No podemos identificar sus nombres. « Le grand mouvement des navires *sueltos* et des *avisos*, en 1587, s'explique par la nécessité de prévenir et de ravitailler les Indes, á la suite de l'attaque de Drake sur Cádiz ». *Ib.*, 398.

[5] Supra, nota 1.

[6] Los correos para Italia eran de veintiocho en veintiocho días, partiendo de Madrid o Valladolid, según que la Corte se hallaba en uno u otro punto, pasando por Medina del Campo, cuando salía del primer punto, siguiendo por Valladolid, Burgos y Vitoria, entrando en Francia por Irún, y continuando por Lyón a Génova, Milán, Roma y Nápoles. El correo que partía de Barcelona pasaba por Avignón y se embarcaba en Fregus para Génova, cuando no daba la vuelta por Suiza ». VERDEGAY, *o. c.* 138.

[7] El terremoto fue el miércoles 9 de Julio, entre las 19-20 horas, se sintió el fenómeno desde Trujillo hasta Caravel (Arequipa), perecieron en Lima sólo doce personas. Villar al Rey, Lima 3 de Noviembre 1586. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 171-181. VARGAS, *Historia. Virreinato* 357 s.

[8] El colegio de San Pablo. « No quedó cosa en pie, salvo el monesterio de San Francisco y el cuerpo de la iglesia del nonbre de Jesús; todo lo demás cayó y si alguna cosa quedó en pie, perdió [*sic*] e inabitable ». AGI *Patronato 191/6*, s. f.

[9] Allá se refugió el Virrey « en un corral distincto de lo principal dél, donde ay puerta para entrar y salir diferente de la portería ». En LEVILLIER, *o. c.* 178. Acerca de este convento cf. SANCHEZ CANTON, *El convento de San Francisco de Lima*, en *Revista de Indias* 13 (1943) 527-551. *Relaciones* I, p. LXXXVI-LXXXVIIII. — Acerca de este terremoto Aquaviva comentará así escribiendo al propio Ordóñez, 22 de Abril próximo: « Tres de V. R. he recevido con las lastimeras nuevas de lo succedido en Lima, que cierto nos ha causado gran compasión, aunque es parte de consuelo que no se haga mención de que ayan peligrado personas, sino sólo las haciendas. Quiera el Señor

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

galeones [10] a estos señores juezes de la Contratación [11], desde Cartagena, y el modo como lo dicho, y otros daños se refieren, es como va en esa relación [12] de por sí.

2. Esta mañana an llegado cartas para los particulares; por partirse dentro de media ora este correo, no tengo lugar de hazer antes diligencia para ver si ai algunas para la Compañía así de Nueva España como de Tierra Firme [13]; si las oviere, irán con el primero.

Llegó la flota de Nueva España a Veracruz [14] con averse perdido seis o siete navíos [15], uno o dos que ivan de España, los demás de las islas [16]. No se ofrece otro más de pedir a V. P. húmillmente su bendición. De Sevilla 3 de Marzo 1587.

Esas dos cartas recibí acá de Veracruz [17], pero son de las que vinieron con la flota.

† Joán Ordóñez [17] †

[4*v*] *La misma mano.* Jhs. A nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.
Señal de sello.

---

15 daños — refieren *sic ms.* ‖ 24 los *corr.* l *ex* d *?* ‖ 25 islas *sq.* Lo *del.* ‖ 27-28 Estas — flota *in marg.*

---

que los de aquel Reino escarmienten con semejante azote y de veras se vuelvan a servir al Señor como deben ». *Bael.* 2, f. 47*v*.

[10] Don Miguel de Eraso y Aguilar, capitán general de la armada de Tierra Firme, que llegó a Cartagena el 15 de Diciembre 1586 y salió el 15 de Febrero siguiente. CHAUNU, *Séville* III 382.

[11] Oficiales encargados en la Casa de la Contratación de administrar la justicia, particularmente en los casos de embargo, con jurisdicción civil y criminal, desde 1510. SCHÄFER, *El Consejo* I 13, 19. Este año lo eran el lcdo. Diego Venegas y el dr. Arias. *Ib.*, 382 s.

[12] No sabemos si se refiere a una copia de la relación oficial del virrey Villar. Supra, nota 7.

[13] En algún navío de aviso. Supra, notas 2 y 3.

[14] Llegó esta flota a Veracruz, bajo las órdenes del general Francisco de Novoa Feijo, el 29 de Setiembre 1586. CHAUNU, *o. c.* 378.

[15] De esta flota consta que se perdieron las siguientes naos: San Miguel, Santa María de Begoña, Santiago el Mayor y la Trinidad, según CHAUNU, *o.* c. 380-382.

[16] Canarias; de Tenerife partieron ese año 1586 para las Indias cinco naos fuera de flota. *Ib.*, 386.

[17] México, estado del mismo nombre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

37*a*. — *El P. Ludovico Bertonio al P. Claudio Aquaviva*, 9 de Marzo 1587; se menciona en el doc. 94 *A* IV.

37*b*. — *El P. Miguel de Urrea al P. Claudio Aquaviva*, 9 de Marzo 1587; se menciona en el doc. 94 *A* V.

37*c*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, 9 de Marzo 1587; se menciona en el doc. 68 § 1.

37*d*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, 10 de Marzo 1587; se menciona en el doc. 67 A I.

38

SIXTO V, SUMO PONTIFICE

ROMA 13 DE MARZO 1587

Del apógr. contemporáneo en cod. *Instit. 196/II*, f. 604v.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en ASV *Sec. Brev. 126*, f. 396.
Texto *C*: apógr. contemporáneo en ib. *Sec. Brev. 127*, f. 395.

Publicamos el primero de los textos, por ser más perfecto, como se verá por el aparato crítico.

REPERTORIOS. [DELPLACE] 148, n. 24.

Texto

Concedit indulgentiam plenariam visitantibus templum collegii limensis S. I.

† Sixto Papa V.
Limensis.

Universis Christifidelibus praesentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum sicut accepimus [1] in civitate limensi in Indiis unum col-

1 *a*. Sixtus *alia manu*: India. Pro collegio Societatis Iesu limensi ad annos XXX] Limae Indiarum *B in marg. super. sinistro.*

[1] El texto de la súplica elevada por la Compañía a S. S. se halla en el mismo cód., f. 396, concebida en los mismos términos que se repiten en el cuerpo del presente doc.; sigue la cláusula: « Fiat ut petitur », y el texto de la « corroboratio » por la misma mano que escribió la súplica, a cuyo margen derecho, autógrafo del Papa: « Fiat. F » (Felix), el nombre personal del

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

legium Societatis Iesu cum ecclesia sub invocatione Sancti Pauli [2], erga quam christifideles illarum partium singularem gerunt devotionis affectum, canonice institutum existat, Nos, ad augendam eorundem christifidelium in partibus illis religionem et animarum salutem coelestibus Ecclesiae thesauris pia charitate intenti, precibus quoque pro parte dilectorum filiorum Rectoris [3] et collegialium dicti collegii, Nobis super hoc humiliter porrectis inclinati, omnibus utriusque sexus christifidelibus vere poenitentibus et confessis ac Sanctissimo Eucharistiae Sacramento refectis, qui ecclesiam praedictam in die Commemorationis Sancti Pauli [4], quae in eis partibus prove praecedens in honorem Sancti Petri celebratur [5], a primis vesperis usque ad occasum solis diei huiusmodi annuatim, durante spatio triginta annorum proxime venturo, pro tempore devote visitaverint et ibi pro pace inter christianos principes conservanda, de haeresium extirpatione çanctaeque Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus, praesentibus post dictos triginta annos minime valituris, contrariis non obstantibus quibuscunque. Datum Romae, apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris [6], die XIII Martii MDLXXXVII, Pontificatus Nostri anno secundo.

Th. Thomas Gualterutius [7].

---

5 *ad* eccepimus *in marg. eadem manu* : Limae Indoe ? || 11 omnibus *B sq.* iis || 11-12 utriusque — refectis *om. B* || 17 ibi *B sq.* etc. || 17-19 pro — plenariam *om. B* || 19 plenariam *B sq.* etc. || 19-21 omnium — Domino *om. B* || 23 Petrum *B sq.* etc. | sub — Piscatoris *om. B* || 25 Gualterutius *B manu propria*.

---

pontífice Félix Peretti. Al final del f., una tercera mano: «Datum apud Sanctum Petrum tertio decimo Martii anno secundo ».

[2] *MPer* I-III, índice « Lima, colegio ».

[3] El P. Juan Sebastían. *MPer* III 456 [8].

[4] El 30 de Junio; no era fiesta de precepto.

[5] El 29 de Junio, que era fiesta de precepto para españoles e indios. Concilio III limense, acción 4, cap. 9 (ed. VARGAS, *Concilios* I 366).

[6] « [. . .] i brevi, nei quali l'*annello del pescatore*, che chiude la lettera, rappresenta di per se l'intervento personale del papa ». C. PAOLI, *Diplomatica* (Firenze s. a.) 150.

[7] Thomas Thomasius Gualteruzzi, nacido hacia 1539, era abogado y secretario de breves papales desde el 21 de Abril 1583, falleció en Roma el 29 de Noviembre 1613. B. KATTERBACH, O. F. M., *Referendarii utriusque signaturae a Martino V ad Clementem IX et Praelati signaturae supplicationum a Martino V ad Leonem XIII*, en *Studi e testi* 55 (1931) 185.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

39

RELACION

de el viaje del Brasil que por mandado del Reverendísimo Señor Obispo de Tucumán se a hecho para atraer religiosos de la Compañía de Jesús y descubrir este camino del Río de la Plata hasta el Biasa y de allí al Brasil.

[1587]

Del apógr. en AGI *Audiencia de Charcas 16*, s.f.
Texto *B*: apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 31*, s.f.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* I 243.

De este viaje existen las siguientes relaciones: dos del gobernador del Tucumán, Juan Ramírez de Velasco, fechadas el 6 de Abril 1587 (AGI *Audiencia de Charcas 26*, s.f. PASTELLS I 29), otra del obispo Vitoria, de 1587 (IB., 31-45); otra del virrey Villar, con fecha del 17 de Mayo del mismo año (IB., 46), y del hecho notifica al Rey en su carta del 12 de Junio (LEVILLIER, *Gobernantes* X 328).

Texto

1. *E Buenos Aires ad Brasiliam.* — 2. *San Vicente.* — 3. *Baia.* — 4. *Cooptati missionarii S. I.* — 5. *Espíritu Santo.* — 6. *Río Janeiro et San Vicente.* — 7. *Versus Brasiliam.* — 8. *In Río de la Plata, praedones anglici.* — 9. *Crudeles in captivos.* — 10. *Liberi tandem.* — 11. *Quae resfurtivae.* — 12-13. *Ad Buenos Aires.* — 14-15. *Particularia de anglicis.* — 16. *Litterae secretae, Prioris de Crato.*

1. Salimos [1] del puerto de Buenos Aires en una fragata que allí hizimos, que costó quatro mill pesos, a XX de Otubre del

[1] Juan Ramírez de Velasco, gobernador del Tucumán, escribiendo al virrey Villar, Santiago del Estero 6 de Abril 1587, dice que el autor de la presente relación es Diego de Palma, vecino de Córdoba, criado del obispo Francisco de Vitoria, enviado en esta misión al Brasil y escrita la relación el 27 de Marzo del corriente año. AGI *Audiencia de Charcas 16*, s. f. M*Per* III 560 [84]. — La Audiencia de la Plata envió esta relación al Virrey el 25 de Abril. *Ib.* y AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f. — El Virrey comunicó esta relación al Monarca en su carta del 12 de Junio. *Ib.* El presidente de la Audiencia de Charcas, Juan de Cepeda, desde Santiago del Estero, a 10 de Octubre, informó

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

año de 1585. Fue Diego de Palma Carrillo [2] y el Padre Francisco Salzedo [3] con los despachos y cartas del Señor Obispo [4] para los governadores [5] y Reverendísimo del Brasil [6]. Fueron diez marineros y un piloto por nombre Pedrianes, el qual avía venido de la misma provincia del Brasil. Llegamos a la capitanía de San Vicente [7], que es de Martín Alonso de Sosa, a donde ay quatro villas [8]. Estuvimos veintisicte días en el camino, porque fuimos en invierno [9].

2. Fuimos muy bien rescividos y allí compramos un navío nuevo por mill ducados y dimos el que llebávamos porquestava comido de broma [10], y estuvimos en esta capitanía hasta XXIII de Henero de 1586. Partimos desta capitanía para la Baía [11], que son 250 leguas, dexando en medio la capitanía del Río Gene [12], de ques governador Salvador Correa de Sa [13], la del Spiritu Santo, de ques governador Vasco Fernández Coytiño [14], cuñado del señor

---

3, 1585 *subd. lin.* || 5 diez] X *ms.* || 9 veintisicte] XXVII *ms.* || 14, 250 *subd. lin.*

---

al Rey sobre este desastre y que « llegaron cinco teatinos » ya liberados después de la captura. AGI *Audiencia de Charcas* 26, s. f.

[2] Supra, nota 1.

[3] Deán de Santiago del Estero, o su sobrino, del mismo nombre (?). AVELLA CHAFER, *Los clérigos Salcedo*, en *Archivum* II-I (Buenos Aires 1944) 181-195.

[4] Del Tucumán, fray Francisco de Vitoria, O. P. M*Per* III, índice « Vitoria ». Véase su mensaje a las autoridades del Brasil, *ib.*, doc. 130.

[5] Manuel Teles Barreto. *Ib.*, 559 [19]. LEITE, *História* II 155-169.

[6] Frei António Barreiros. *Ib.*, 559 [18].

[7] « Primera ciudad del Brasil desta parte del Río de la Plata ». *Ib.*, 560.

[8] São Paulo, Gerebatiba, S. Vicente, donde ya existían jesuitas en 1556 (MBr II 287 [4]), Santo Amaro. Martim Alfonso de Sousa (1500-1571) había sido el « principal donatário da Capitania de S. Vicente ». *Ib.*, IV 41 [2].

[9] Bastaban con tiempo propicio veinte días para cubrir este trayecto. M*Per* III 588 [15]. El tiempo mejor era por Diciembre en estos mares. *Ib.*, 562.

[10] « Caracol de figura cilíndrica y serpenteada, el cual horada las maderas de tal modo que no pocas veces inutiliza los fondos de los buques ». *Diccionario de la Academia*.

[11] San Salvador de Bahía, « cabeça de aquella governación ». M*Per* III 561.

[12] Rio de Janeiro. Ib., 560.

[13] MBr IV 1.

[14] Vasco Fernandes Couthino, primer « donatário » de esta capitanía († 1571), padre de un jesuita, Ignacio de Mello, que entró en la Compañía en 1562. M*Br* I 299 [2]; III 463 [3]. « Nesta Ilha [Santo Antonio] fica a própria

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

licenziado Juan Otéllez [15], fiscal de Chuquisaca [16]; la capitanía del Puerto Seguro [17] y de los Isllos [18] por llegar a la ciudad de Bavía [19] donde está el governador general de todo el Brasil, que es un cavallero del ávito de Avís [20] por nombre Manuel Tellez Barreto [21]. Llegamos en treinta y siete días por ir contra viento, porques camino de diez días.

3. Fuimos muy bien rescividos con tanta alegría que no se puede explicar, porques común deseo de toda aquella costa, que tiene quinientas leguas desde Fernanbuco [22] hasta Sant Vicente. Hernanbuco es la primera ciudad de la parte del Norte, y Sant Vicente es la última de la vanda del sur. Dimos las cartas al governador y memoriales de Su Señoría [23] y juntamente las que iban para el Reverendísimo [24] y Provincial del nombre de Jesús [25]. Detubímonos en la Baía seis meses, porquel navío Sant Antonio, [*f. v.*] que hizimos en San Vicente, hera grande para ir el río [26] arriba y hizimos otro de 35 hasta 40 toneladas, con los quales dos navíos nos despachamos. Costó el navío pequeño puesto a la vela, mill ducados.

4. Diéronnos en la Baía seis Padres [27] de la Compañía de Jesús; el mayoral della se llama el Padre Armiño [28], hombre de hasta 50 años, de grandes letras y santidad, natural de la ciudad de Roma.

---

17 Otéllez *rel* Otelleza ? || 21 treinta y siete] 37 *ms.* || 32, 35, 40 *subd. lin.* || 36 della] dellos *B* | 50 *subd. lin.*

---

sede da Capitanía, então Vila e hoje Cidade de Vitória, Capital do Estado do Espírito Santo ». M*Br.* I 299 [4].

[15] No hallamos este nombre en esta forma en ninguna otra fuente.

[16] Hoy Sucre (Bolivia).

[17] Porto Seguro, a 16° 22' S.

[18] « Capitania dos Ylheus », (Ilheos), a O° 24 S.

[19] Supra, nota 11.

[20] Orden religiosa y militar fundada en Portugal el 13 de Agosto 1162, en Coimbra, de donde pasó su sede principal a Evora en 1167. SOARES, *Portugal*, v. *Aviz* 281.

[21] Sobre la comisión que traían para él, M*Per* III 559.

[22] Pernambuco, a 8° O S.

[23] M*Per* III, doc. 130.

[24] Obispo frei António Barreiros. *Ib.*, 559.

[25] José de Anchieta. *Ib.* 556.

[26] Río de la Plata. Infra § 6.

[27] Doc. 36.

[28] Leornardo d'Armini, Ib., nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Diose a cada uno de los Padres a costa del Reverendísimo de Tucumán [29], 30 Vmil sueldos [30] para el bestuario y cáliz, y traían muchos libros y muchas reliquias de santos, entrellos huesos muy grandes y muchos Anusdeyes [31], muchas imágines; y Diego de Palma Carrillo y el Padre Francisco de Salzedo traían de las cossas de la tierra las que heran menester para ésta, como son campanas, yerro, azero, calderas de cobre, bacías, peroles para hazer açúzar, y negros [32] para el servicio del Reverendísimo Obispo, y finalmente venían en los navíos cantidad de hazienda de más de 150 V-pesos assí de Su Señoría como de particulares y de Diego de Palma, como muy solene presente de esclavos y otras cossas que el governador general embiava al Reverendísimo de Tucumán.

5. Salimos de la Baía a XX de Agosto y llegamos al Espíritu Santo [33], capitanía del señor Basco Cultiño, en XXIII Disiembre, el qual y las dos villas questán en su govierno, nos rescivieron con grande aplausso, donde desembarcaron los Padres de la Compañía y la demás gente. Estuvimos hasta ganar el jubileo de San Mauricio [34] y de allí nos embarcamos a quatro de Otubre, aviéndonos dado el governador y governadora muchos regalos para el viaje y dos presentes, uno para el Reverendísimo de Tucumán y otra para la señora doña Yomar de Melo, muger del fiscal de Chuquisaca [35], que valía más de dos mill pesos, que lo embiava su cuñada, muger de Vasco Fernández.

6. Llegamos en quatro días a la capitanía del Río Genero, donde es governador Salvador Correa de Saa, el qual nos rescivió y regaló mucho y a toda la gente de los navíos, y estuvimos veintidós días,

---

42 y *om. B* || 57 Yomar] Guiomar *B* || 63 veintidós] XXII *ms.*

---

[29] Francisco de Vitoria. Supra, nota 4.

[30] « Moneda antigua de Castilla que equivale a 23 céntimos de peseta ». *Diccionario de la Academia.*

[31] MAF 107 [14].

[32] Eran como 45 esclavos negros provenientes de Guinea (infra § 11). Sobre ellos M*Br* II 411, 455.

[33] Supra, nota 14. Comprendía la Aldea do Gato y la de Arariboi (S. João). MB*r* IV 62 *).

[34] El 22 de Setiembre. Sobre la celebración de estos jubileos, *ib.* IV 66 [18]. — Con motivo de esta llegada, se celebró una representación dramática: *Auto da Vila de Vitoria ou de S. Mauricio.* Furlong, *Historia del colegio del Salvador* 20.

[35] Juan de Otéllez. Supra, nota 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y por ser conoscido del Señor Obispo de Tucumán le embiava un presente de conservas y otros regalos, entrellos muchos barriles de agengibre [36] en conserva.

De allí partimos para la capitanía [*f. a.*] de Sant Vicente. Llegamos en dos días, fuimos muy bien recividos y allí tomamos cien quintales de arrós y todas suertes de conservas y cosas nescesarias para el camino y estuvimos en esta capitanía nueve semanas, de donde salimos a quatro de Henero de 87 y llegamos a la boca del Río de la Plata [37] en dieciséis días con algunos vientos contrarios que tuvimos.

7. Es el camino desde la boca del río hasta el Brasil de ocho días, con razonables tiempos. Es costa muy segura assí ésta como toda la del Brasil, ay muchos puertos [38] que poder tomar, y aunque lo ordinario para poderse caminar bien desde esta tierra para el Brasil es Abrill y Mayo y Junio y Jullio y Agosto y Septiembre, y para venir de allá los otros seis meses del año, la verdad es que todo el año se puede ir y venir por la esperiencia que tenemos.

8. A veinte de Henero, día de San Sebastián, que llegamos a la boca del río que tiene 30 leguas de ancho, y al hazer del día dimos en la misma boca con tres navíos ingleses [39] questavan mar al través para entrar dentro para tomar agua para hazer su viaje, y como hera tiempo bonancible y estávamos tan cerca dellos, aunque los dos navíos que traíamos heran muy buenos, de la vela, no pudimos huir ; y con sus beteles y la lancha que traía remos, vinieron a bordo de nuestros navíos y se llevaron toda la gente a los suyos y dexaron en los nuestros veinte ingleses, de guarnición en cada uno, y despojaron nuestros navíos de todo quanto traíamos sin dexar en ellos más que un poco de arrós podrido y una poca de harina de mandioca [40]. Truxéronnos consigo

---

72 **dieciséis**] 16 *ms.* || 87 pudimos *B sq.* subir *del.* || 89 veinte] XX *ms.*

---

[36] Licor extraido del ajengibre (jengibre), usado en Medicina. *Diccionario de la Academia.*

[37] M*Per* III 558 [16]. La desembocadura del Río de la Plata por Buenos Aires en el Atlántico; después, río arriba, se subía hasta Santa Fe, y de allí, vía terrestre, se llegaba a Córdoba, San Juan y Tucumán. [CESPEDES] 559.

[38] Entre Pernambuco y San Vicente, zona recorrida por ellos: San Vicente, Bahía, Río Janeiro, Espíritu Santo, Puerto Seguro. Supra § 1, 2.

[39] Infra § 4.

[40] « Arbusto americano de la familia de las euforbiáceas, de raíz muy grande y carnosa ». *Diccionario de la Academia.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veintiocho días y nos llevaron a altura de 43 grados [41], camino del estrecho de Magallanes [42] hasta donde nos llevaron presos y los navíos consigo, haziendo muchas consultas cada día sobre si nos matarían, y estuvieron determinados de matar al Padre Leonardo de Armiño y sus compañeros y al Padre Francisco de Salzedo [43], criado del Reverendísimo de Tucumán, y solos a estos Padres como gente aborrescible. A ellos dexaron en los navíos nuestros, pressos, los quales con muchas lágrimas y oraciones por momentos esperavan la muerte. Pero Dios no lo permitió por sus secretos juicios y por la [*f. v.*] nescesidad que en esta tierra de Tucumán dellos ay.

9. No se puede escrevir sin lágrimas los denuestos que padescimos y oprobrios contra la religión cristiana. Tomaron los huesos sagrados de los bienaventurados mártires y hecháronlos en el suelo y pisáronlos y los escupieron y hecharon a la mar. Lo mismo hizieron de los Anusdeis y quantas imágines avía. Finalmente hallaron un barril de imágenes de estaño, que traían los Padres para los indios, y los fundieron para pelota de arcabuz.

10. A cabo de los veintiocho días nos dexaron treinta leguas a la mar; en quarenta y un grados y medio [44], y nos tomaron los pilotos, que el uno dellos hera muy esperimentado y muy plático en toda la costa del Brasil, por nombre Pedro Aniz, y juntamente llevaron consigo un mercader por nombre Lope Básquez, cassado en Chuquiabo [45], y asimismo sin piloto y sin velas y áncoras y cables, nos dexaron con solo un poco de lastre y una poca de harina y cinco pipas de agua para ciento y veinte personas.

11. Lo que es más de notar destos cossarios, que aquello que los demás no quieren, que son calderas, azero, campanas, hierro,

---

93 veintiocho] 28 *ms.* || 97-99 y — como *B sq.* a || 102 juicios *om. AB* || 111 veintiocho] XXVIII *ms.* || 114 Aniz] Aynes *B* || 119 aquello] aquellos *B.*

---

[41] A la altura, aproximadamente, de la actual población de Rivadavia.

[42] Entre la Tierra de Fuego y el continente sudamericano, 600 km. de largo y 4-33 de ancho.

[43] Supra, nota 3.

[44] En frente al golfo de San Mateo: « [los dejaron] en la isla de los Lobos, que está en frente del Río de la Plata, como sesenta leguas en la mar, y allí los echaron sin comida ni refugio humano, porque la isla es un pedaço de tierra sin árboles, sin agua, y de ordinario está cubierta de aquellos lobos ». *Historia anónima* II 436.

[45] La Paz (Bolivia).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

negros, nos lo llevaron como si fuera oro y piedras preciossas, hasta las rejas y açadas que traíamos para la ciudad de Buenos Aires; dexarnos ían como quarenta y cinco pieças de esclavos, que por no podellos llevar ni tener agua ni comida para ellos, se quedaron en los navíos.

12. Diego de Palma [46] en el navío pequeño y el Padre Francisco Salzedo en el navío de Sant Antonio el mayor, con los Padres de la Compañía, milagrossamente, en diez y ocho días después que los ingleses nos dexaron, entramos por la boca del Río de la Plata y llegamos a la ciudad de Buenos Aires, todos desnudos, assí los Padres como los demás, sin traer más que las camissas rotas sobre sus cuerpos.

13. Resciviéronnos en Buenos Aires con muchas lágrimas, porque esperavan su remedio con nuestra llegada, porque les traíamos herramientas para la tierra, bestidos y otras muchas cosas, para ellos de mucha importancia, y el señor Obispo del Paraguay [47] [*f. a.*] nos prestó fraçadas para dar a los Padres y dio por amor de Dios algún sayal a dos o tres hombres honnorados.

14. Los navíos ingleses son tres: la capitana de 400 toneladas y dentro treinta y seis pieças de artillería muy gruesas, y el otro de 200 toneladas con diez y ocho pieças gruessas, y la lancha con tres pieças, y en cada navío de los grandes, una lancha, la una de 14 bancos y la otra de X bancos, y traen grandísima cantidad de artificios de fuego y ocho pieças de artillería para las lanchas y 300 hombres entre marineros y soldados. Venían despachados por un conde de Ingalaterra [48], van para la Mar del Sur en demanda de Baldivia [49] y con propósito de llegar hasta Panamá y quemar todos los navíos que encontraren, porque no puedan avissar por la costa. Llámase el capitán Roberto [50], y todo esto supo Diego

---

127 de[1] *om. B* || 141, 200 *subd. lin.* || 145, 300 *subd. lin.*

---

[46] Supra, nota 1.

[47] Fray Alonso Guerra, O. P., obispo del Río de la Plata (1579-1596). GULIK III 214; GAUCHAT IV 97.

[48] « Quando este cosario Tomás Candi [Cavendish] salió con sus dos navíos que armava un Conde que dizen se llama Erlaceo [Cumberland] Morgan: el uno de quinientas toneladas con trezientos hombres y que quiriendo venir con ellos el dicho Conde, no se lo consintió la Reina de Inglaterra ». Villar al Rey, Lima 5 de Setiembre 1587. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 360.

[49] Valdivia, a 39° 46 S, puerto de Chile en el océano Pacífico.

[50] Withrington. LEITE, *História* I 346-348.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Palma de dos flamencos que venían en los navíos, naturales de Anberes, quel conoscía, y en secreto le dixeron esta relación, y el capitán lo dezía públicamente que no quería más bien de entrar en la Mar del Sur, y que se dixese en Ingalaterra que avía entrado en el estrecho de Magallanes, aunque no llevase otra hazienda.

15. Pedro Sarmiento [51] iba a las islas de Barlovento [52] y le tomaron los ingleses y llevaron a Ingalaterra. Dizen que ay más de mill navíos armados entre Inglaterra y Francia [53] y questá la mar quaxada dellos.

16. Entre los papeles que bido Diego de Palma al capitán Roberto, es una conduta de don Antonio [54], questá en Ingalaterra, firmada de su nombre y sellada con el sello de Portogal [55] y refrendada de su secretario. La sustancia es que se nombre Rey de Portugal y da licencia al capitán Roberto y a sus navíos para el año de 86 y 87, que roben y le den la tercia parte, y si fuere de portugueses les den cartas de pago, para que quando él buelba a Portugal [56], se lo pague.

[*f. v.*] An saqueado estos cossarios catorce navíos y del uno dellos dizen que supieron estar el Rey nuestro Señor indispuesto.

---

154 en] por *B* || 161 nombre] nombra *B* || 164, 86, 87 *subd. lin.* || 167 catorce] XIIII *ms.*

---

[51] Pedro Sarmiento de Gamboa, cosmógrafo, autor de la *Historia indica*, asesor del virrey Toledo, capitán de mar, enemigo del pirata Drake; en 1581-1584, fundó el fuerte de San Felipe, cerca del poblado del Nombre de Jesús, en el estrecho de Magallanes (supra, nota 42); en 1585 volvió a España; prisionero en Londres, fue rescatado y murió en España en 1587. VARGAS, *Historia. Virreinato*, índice « Sarmiento de Gamboa ».

[52] Las pequeñas Antillas, islas que forman el semicírculo oriental de las Antillas, y comprenden hoy las de Leewards y Windward, a 14° OE.

[53] Sobre las actuaciones de los piratas ingleses y franceses contra las costas españolas indianas durante estos años, cf. HARING, *The Buccaneers* 28-56. RUMEU DE ARMAS, *Viajes de Hawkins* 1-33, 325-333.

[54] Prior de Crato (1531-1595), príncipe portugués, hijo bastardo de don Luis, duque de Beja, y de doña Violante Gómez, la Pelicana, pretendía cõntra Felipe II la Corona portuguesa; derrotado en la batalla de Oporto, y en el mar frente a la isla de San Miguel, se refugió en Francia e Inglaterra [4]. FARIA, *Don Antonio, prieur de Crato.*

[55] Felipe II de España en Enero 1583 había sido jurado rey de Portugal. BALLESTEROS, *Historia* IV/I 7, 82.

[56] El citado don Antonio andaba por estos años gestionando ayudas para su empresa en Inglaterra y Francia, donde, en París, fallecerá en 1595. BARBOSA DE PINHO, *Portugal antigo e moderno*, v. Crato 438 s., 442, 444.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

40

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A HERNANDO DE PORTUGAL, VIRREY

MADRID 17 DE MARZO 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 570*, f. 4*v*.

Paralelamente a las lín. 1-7 la misma mano añadió : « Al Virrey del Perú, que embíe relación sobre lo que se ha avisado que las Ordenes van adquiriendo allí muchas heredades y casas, y de llevar adelante se siguirían inconvenientes ».

Texto

Quaerit utrum S. I. speciatim nimia bona adquirat in Perua.

El Rey.

Conde del Villar [1], pariente [2], Mi Virrey, governador y cappitán general de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Yo he sido informado [3] que las Ordenes [4], y en special la de la Compañía de Jesús [5], van adquiriendo muchas heredades y casas, y combernía poner remedio en ello, porque yendo adelante en lo que an començado, vernán a tener lo más de las heredades y casas o censos sobre ello, de que se siguirían incombinientes [6]; y porque quiero tener relación vuestra

6 casas sq ? *del.*

[1] M*Per* III, índice « Villar ».

[2] *Ib.*, 480 [2].

[3] No sabemos si se refiere a la información de los Obispos del Cuzco, Tucumán y de La Plata, a 19 de Marzo 1583. *Ib.*, 218 [7].

[4] Había entonces en el Perú mercedarios, dominicos, franciscanos y agustinos con los jesuitas. M*Per* III, índice « Lima ».

[5] Sobre la situación económica de los jesuitas en el Perú, en 1583, M*Per* III 218-221. Posteriormente, el colegio de la Paz había recibido el legado de Juan de Ribas (*ib.*, doc. 75, 76, 78); y el de Potosí, las tierras de los visisas (doc. 29). Doc. 112.

[6] Los inconvenientes, además de la consiguiente desedificación, sufrían la Iglesia, por estar los regulares eximidos de satisfacer los diezmos, y el fisco real por no obligarles la ley a pagar las relativas contribuciones, y por pasar

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de lo que en esto passa y lo que comberná proveer en ello, os mando que me la embiéis luego dirigida a Mi Consejo de las Indias [7] para que vista en él se provea lo que combenga. Fecha en el Pardo a diez y siete de Março de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Joán de Ivarra [8]. Señalada del Qonsejo. *Rúbrica.*

40 A

Cartas varias

(En un cuaderno intercalado en el citado cód., de ff. 103-110, de 0.21 x 0.14 ; registro de minutas ; el papel muy carcomido por la tinta, que imposibilita la lectura en algunos pasajes completamente). *P. Claudio Aquaviva*, ROMA 23 DE MARZO 1587. (*Perú 1*, f. 103) :

I. — Al P. Juan de Atienza, provincial, «Creo avrá recebido V. R. la que [man]dósele quando . . . dio puso el cargo de esa Provincia [1], se avisava del Padre [Blas de] Valera [2] que si se juzgava convenir despedirle, se . . . o ocasión lo que hizo con muger, y si otr[a cosa ?] pareciese, se quedase en la Compañía. Lo mismo dig[o al] presente, y añado que, porque él me escrive [3] que a su [salud ?] le conviene salir de esa Provincia y querría

---

1 *a.* [Al] *in marg. super. eadem manu* : Perú. 87 ‖ 2 que *sq.* 1 . . . *supr. lin.* que ‖ dio *supr. lin.* ‖ 3 Valera *sq.* y es . . . *supr. lin.* ‖ 4 *ad* convenir *in marg. eadem manu ?* fuese *sqq. verba illegib.* de *?* ser despedido ‖ con *sq.* aquella *?* . . . ‖ *ibi supr. lin.* ser *?* ‖ 6 *ad* porque *in marg. eadem manu* aora : no si el caso *?* como se pidió ser recibido.

---

a ellos las encomiendas con los correspondientes indios yanaconas, con merma del dominio útil de la Corona. Sobre estos puntos, cf. M*Per* III 366 [29].

[7] Eran entonces sus miembros los mismos que el 21 de Noviembre 1586. Doc. 26, nota 57.

[8] Secretario del Consejo desde el 15 de Octubre 1586 hasta el 20 de Noviembre de 1604. SCHÄFER, *El Consejo* I 369.

[1] El 25 de Mayo 1581. M*Per* III 7 *

[2] M*Per* I-III, índice « Valera ».

[3] Infra II.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nir [a Roma ?], y el Padre Josef de Acosta [4][. . .]nia escomul-[gado ?] que el han . . . a en penitencia y añadido más de su voluntad y [lo]que parece . . . despedir, mas que conviene sacarle de allá, lo rem[ito] a V. R., aunque el venir a Roma así esta vez n[ecesidad ?] . . . al V. R. [y . . .] la aí podrá juzgar. Le sin el . . . ya . . . esa tiene como se le escrive [5] que la . . . y aviéndola venga . . . a España, si todavía juzgare que hav . . . pa que le conviene estuviera desa Provincia, . . . juzgue si se . . . dar licencia de confessar mugeres . . . porque sin duda es mucho más necessario en esas partes, le torno a encomendar, como V. R. sabe, en cuyas oraciones etc. ».

II. — Al P. Blas Valera, Lima, 23 de Marzo 87 : « He recevido la de V. R. de 3 de Mayo del 86 [6], y antes otra de los 20 de Abril del año 85, y porque para tan larga jornada como es la de Roma desde el Perú, y en que tanto se suele mirar que venga desde tan lejos, conviene que aya causa o precisa o tan urgente. y porque ésta ni V. R. la escrivía ni yo la sé, me parece que podría con toda seguridad comunicar la que [103*v*] tuviere de hazer tal jornada, o de la mudança que pide de esa Provincia, con el Padre Provincial, al que le escrivo [7] que le oiga y consuele en lo que juzgare convenir al servicio divino y bien de su alma ».

Carta perdida

40*a*. — *El P. Francisco de Portillo al P. Claudio Aquaviva*, 21 de Marzo 1587 ; se menciona en el doc. 94 *A* VI.

---

9 más *supr. lin.* || 10 *ad* sacarle *in marg. eadem manu* : le dan . . . *sqq. verba illegib.* || 12 la — podrá *supr.* lin. || 13 *ad* escrive *in marg. eadem manu* : si allá no huviere [incon]viniente que él pidiere probablemente tornar o a España || 15 Provincia *sq.* . . . a todos los que les se ha | juzgue — se *supr. lin.* | se *sq. in marg. eadem manu* : le avise de don . . . o no || 16 porque *supr. lin* || 17 le — encomendar *supr. lin.* || 22 suele su *supr. lin.* || 23 causa *corr. ex* causas | porque *supr. lin.*

---

[4] M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[5] Infra II.

[6] Perdida (doc. 15[a]).

[7] Supra I.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

41

FRAY FRANCISCO DE VITORIA, OBISPO A HERNANDO DE PORTUGAL, VIRREY

SANTIAGO DEL ESTERO 28 DE MARZO 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Charcas 16*, s.f.
Texto *B*: apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 31*, s.f.

1. *Se socios pro sua diocesi efflagitasse.* — 2. *Qui in itinere a praedonibus anglicis capti.* — 3. *Regi et Proregi se suaque offert.*

† Copia de la carta que el Obispo de Tucumán [1] escrivió al Conde del Villar [2], visorrey del Pirú, en XXVIII de Março de 1587 años.

Excelentísimo Señor: Aora como año y medio que embié [3] desta provincia de Tucumán [4] al Brasil al governador [5] me imbiase una dozena de Padres de la Compañía del nombre de Jesús en razón de la necesidad que ay de pedricadores del santo Evangelio, porques tanta la necesidad, que en trezientas leguas de tierra no avía más de seis sacerdotes [6].

2. El tiempo que imbié por estos religiossos, veniendo de tornaviaje, con todo recaudo hasí de los Padres como de otras cossas necessarias, toparon con tres navíos ingleses que los robaron [7]. Enbío la relación del viaje a la Real Audiencia de la Plata [8] para

3 años *om. B.*

[1] Francisco de Vitoria, O. P. M*Per* III índice « Vitoria, F. ».

[2] *Ib.*, índice « Villar ».

[3] El 6 de Marzo 1585. *Ib.*, doc. 130.

[4] *Ib.*, índice « Tucumán ».

[5] Manuel Teles Barreto. *Ib.*, 559 [19].

[6] Del clero diocesano, pues había franciscanos y mercedarios, además de tres Padres jesuitas. Doc. 28. La población era de « más de ciento cincuenta mil almas, paganos y christianos, pequeños y grandes ». M*Per* III 558.

[7] Doc, 39.

[8] De ésta dependía, en lo judicial, la gobernacion del Tucumán desde 1563 —. LEVILLIER, *Nueva Crónica* I 254-259. Era entonces su presidente el lcdo. Juan de Cepeda. M*Per* III, índice « Cepeda ». Esta copia de la relación aparece autenticada el próximo 25 de Abril. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que la encaminen a Vuestra Excelencia, y de acá se da horden cómo lo sepa el governador de Chille [9], aunque no se sabe si podrán pasar la cordillera [10] este año por ser tarde [11].

3. Los navíos tengo en el río [12], ofresiéndose cossa del servicio de Su Magestad o de Vuestra Excelencia, me avise, pues ellos y yo estamos dedicados a su servicio. Prospere Nuestro Señor Su Excelentísima persona con el acrecentamiento que deseamos sus capellanes. De Santiago del Estero [13] a 28 de Março de 1587 años.

Excelentísimo Señor, besa las manos de Vuestra Excelencia su servidor y capellán,

el Obispo de Tucumán.

Cartas perdidas

41*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1587 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

41*b*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1587 ; se menciona en el doc. 83 § 1.

41*c*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1587 ; se menciona en el doc. 84 § 1.

41*d*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1587 ; se menciona en el doc. 92 § 1.

---

18 avise *corr. ex* avisse.

---

[9] Alonso de Sotomayor (1583-1592). ENCINA, *Historia de Chile* II 107-134. Cordillera andina.

[10] Doc. 1, nota 5.

[11] Al comenzar a estas fechas el invierno en aquel hemisferio sur, por las nieves se suele « cerrar » la cordillera, haciéndose intransitable su paso. El camino que llevaba desde Santiago de Chile, donde residía este gobernador, al Tucumán, atraversaba la Cordillera por San Juan, por el paralelo 32, donde las alturas llegan a 4.500 m. [CESPEDES] 559; RICCARDI, en *Geografía universale* VII 359.

[12] Río de la Plata, en las proximidades del puerto de Buenos Aires. Doc. 39 § 12.

[13] *MPer* III, índice « Santiago del Estero ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

42

LA UNIVERSIDAD DE LIMA A FELIPE II, REY

LIMA 1º DE ABRIL 1587

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 337*, s.f.

EDICIONES. EGUIGUREN, *Diccionario* I 246 s.

Texto

1. *Prorex Toledo duo collegia creavit.* — 2. *Quae certe perficienda, etsi socii alium, Sancti Martini, instituerint.*

Sacra Católica Magestad.

1. Por otras que antes de agora ha escrito esta Universidad se ha dado a Vuestra Magestad cuenta del estado en que la dexó el virrey don Francisco de Toledo [1], y por no haver sabido la resolución que Vuestra Magestad ha mandado dar en el asiento y firmeza de ella y por ser negocio de tanta calidad y peso y en que la real conciencia de V. M. es muy descargada en las cosas tocantes a este Reino, por el mucho aprovechamiento que los hijos de vecinos y conquistadores dél han recibido y resciben y se espera cada día recibirán, ha acordado esta Universidad bolber a traer a la memoria de Vuestra Magestad el estado en que queda y las cosas de que tiene necesidad para que tan buena y santa obra tenga dichoso asiento, para lo qual asistirá en esa Corte don Simón de Meneses [2] y el doctor Juan Velásquez [3], graduados en ella, a los quales y a cada uno de ellos podrá V. M. dar entero crédito en las cosas que acerca de la Universidad ante Vuestra Magestad y Su Real Consejo [4] trataren, aunque tenemos enten-

---

[1] Virrey del Perú desde 1569 hasta 1581. MPer I-III, índice «Toledo, F».

[2] Catedrático en la Universidad de Lima, de Derecho canónico, apoderado de la misma en Roma y Madrid, por poder conferido a 25 de Octubre EGUIGUREN, *o. c.* 246 s.

[3] Catedrático de Teología, igualmente poderhabiente de la Universidad en ambas Cortes. *Ib.*

[4] Componían el Consejo los mismos miembros que el 21 de Noviembre 1586. Doc. 26, nota 57.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dido se hará lo mismo por parte del Conde del Villar [5], visorey de estos Reinos y de esta Real Audiencia.

Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, fundó dos colesios dentro del sitio de esta Universidad: el uno para hijos de vecinos y conquistadores de estos Reinos, en confirmación de una cédula de Vuestra Magestad [6], y el otro para hijos de caciques e indios principales, así de los Llanos [7] como de la Sierra [8], para que los unos y los otros fuesen doctrinados y enseñados en letras y buenas costumbres y en las cosas de nuestra santa fe, y para el sustento y dotación de ellos señaló dos mil e seiscientos pesos en tributos vacos [9], y el tiempo que el dicho Virrey partió de este Reino [10], quedó la obra de estos dichos colesios començada, y el colesio de los españoles altas las paredes y en término de poderse cubrir, y por su ausencia cesó la obra; y al presente por orden del Conde del Villar, vissorey que es destos Reinos, y con asistencia del Rector de esta Universidad [11], a quien está cometida la dicha obra y coleçios, se ha ido continuando, de arte que al presente quedan acabados muchos aposentos para poder entrar colexiales, y siendo como es obra tan sancta y en que la real conciencia de V. M. puede ser descargada; de todo lo qual y de las provisiones que para ello despachó el dicho vissorey don Francisco de Toledo darán relación los dichos doctores a Vuestra Magestad, suplicamos se prosiga y acabe tan sancta y buena obra, donde tanta gente puede ser remediada de sus necesidades y doctrinadas en buenas costumbres.

2. Y aunque los Padres de la Compañía de Jesús tienen empeçado otro colesio [12] junto a su casa, donde recojen algunos niños, los cuales pagan el sustento [13] que allí se les da, no es esto inconviniente para que Su Magestad dexe de mandar y se prosiga y

---

[5] Doc. 1.

[6] LISSON II 452; el pensamiento de Toledo en este particular, según el criterio de la Junta Magna de 1568, en M*Per* I 219, 515 s.

[7] Doc. 1, nota 21.

[8] *Ib.*, nota 5.

[9] Doc. 13, nota 18.

[10] El 21 de Abril 1581. M*Per* III 26 *.

[11] El dr. Francisco Franco, desde el 3 de Julio 1586 hasta el 3 de Julio 1587. EGUIGUREN, *o. c.* 245-248.

[12] El de San Martín. M*Per* III, índice « San Martín, col. S. I. ».

[13] Doc. 1, nota 18.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

acabe obra que tan adelante está como la de estos colesios, cuyo patronazgo y en su real nombre por cédulas y fundación del dicho vissorey don Francisco de Toledo [4] pues que en todas las Universidades suele aver tanta copia de colesios, para ayuda de los buenos ingenios que con la pobreza decaerían y serían olvidados.

Dios guarde la cathólica persona de Vuestra Magestad. Fecha en la Ciudad de los Reyes del Pirú a primero de Abril de 1587.

El doctor Franco [15]. El doctor Molina [16]. El doctor fray Luis López [17]. El doctor Vásquez Faxardo [18]. El doctor Marcos de Lucio [19]. El doctor Hierónimo López [20]. El doctor Vega [21]. El doctor Balboa [22]. El maestro fray Nicolás de Oballe [23]. Doctor Diego de Salinas [24]. El doctor Estevan Hernández Bozmediano [25]. El doctor Juan de la Roca [26]. El maestro fray Juan de Almaraz [27]. El doctor Francisco de León [28]. El doctor don Leandro de Larinaga Salazar [29]. El doctor Juan Díez de Aguilar [30]. El doctor

---

47-49 cuyo — Toledo *sic ms.*

---

[14] Así en Salamanca. M*Per* III 627 [139].

[15] « Médico y cirujano ». EGUIGUREN, *o. c.* 247. M*Per* II 488 [13].

[16] Antonio, « teologo, canónigo de la Catedral ». M*Per* III 487 [7].

[17] O.S.A., « teólogo, provincial de San Agustín ». *Ib.*, [8].

[18] Fernán, « canonista, catedrático de prima de Leyes ». *Ib.*, 488 [9].

[19] Hijodalgo, procedente de Aragón, nació en 1537, abogado del ayuntamiento de Lima, visitador de su Audiencia, ayudó a los jesuitas en la fundación del Colegio de San Pablo, catedrático de prima de Cánones, rector de la Universidad desde el 3 de Julio 1576 hasta el 3 de Julio 1577, y primer rector del Colegio de San Felipe y San Marcos por designación del virrey Toledo. EGUIGUREN, *o. c.* 120-124.

[20] Guarnido. M*Per* II 485 [1].

[21] Francisco, legista. *Ib.*, 488 [10].

[22] Juan, « teólogo, quechuista, catedrático de la lengua de los indios ». EGUIGUREN, *o. c.* 247. M*Per* II 760 [27].

[23] « Teólogo, de la Orden de la Merced, catedrático de prima ». *Ib.*, 494 [26], 759, 774 [21].

[24] « Legista » EGUIGUREN, *o. c.* 247.

[25] « Canonista ». *Ib.*

[26] « Clérigo y canonista ». M*Per* II 488 [12].

[27] « De la Orden de San Agustín, catedrático de Escritura » M*Per* III 107 [1].

[28] « Legista, catedrático de Instituta ». EGUIGUREN, *o. c.* 247.

[29] « Canonista ». *Ib.*

[30] « Canónigo artista ». *Ib.*, 218.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hierónimo Henríquez [31]. El doctor Mendoza [32]. El maestro Gallo [33]. El maestro Juan de Obregón [34]

Por su mandado, Juan Delgado [35], secretario.

Carta perdida

42*a*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 2 de Abril 1587; se menciona en el doc. 67 A III.

43

HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LIMA 12 DE ABRIL 1587

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 31*, s. f.

EDICIONES. LEVILLIER, *Gobernantes* X 269 s.

Texto

Collegium pro filiis caciquum instituendum, aliter aliis opinantibus.

† Señor.

[*Entre otros asuntos de gobierno*].

Assí sólo diré lo que he entendido que pasó en el Acuerdo [1] y me parece cerca de lo que se escrive a V. Magestad tocante al collesio de hijos de caciques questá ordenado se haga aquí incorporado

[31] « Médico » *Ib*.
[32] Ramiro, « médico ». *Ib*., 247.
[33] Alonso Pérez, « clérigo, artista, catedrático de medianos ». *Ib*., 248.
[34] « Clérigo, artista, catedrático de Artes ». *Ib*.
[35] « Secretario de la Universidad ». *Ib*.
[1] Doc. 29, nota 68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en el de los españoles [2]; y es que de los quatro oidores [3] paresció aquello a los tres, y que en effetto es que no se haga por el inconveniente que hallá se dize [4]; y a el otro, que no se dexe de hazer, porque no se a de presumir que, aunque aya sucedido en Nueva España y en otras partes [5], a de suceder aquí, y porque es cossa sin dubda que, saliendo algunos de los naturales de allí bien instrutos en la fe y comfirmados en ella, como se ha de esperar en Nuestro Señor, aunque fuesen pocos, harían más fruto con los demás, que muchos de los sacerdotes que los doctrinan y enseñan, y que los indios sentirán mal de que aviendo dado su dinero para este effeto [6], no lo tenga y se haga con él el collesio de los españoles; y yo soy deste parescer, aunque es solo y no del de los tres. Supplico a V. Magestad se sirva de mandarlo mirar y lo que en ello se haga.

[*Sigue la carta-relación de negocios de gobierno*].

[*f. a.*] Dios guarde la Católica persona de V. Magestad. De los Reyes XII de Habrill de 1587.

El Conde del Villar.

---

8 hallá *corr. ex* hallé ?

---

[2] Doc. 1 y 42. El 1º de este mes y año la Universidad escribía al Rey pidiendo que se prosiguiese la obra de los dos colegios incorporados: «y aunque los Padres de la Compañía de Jesús tienen empeçado otro colesio junto a su casa donde recojen algunos niños, los quales pagan el sustento que allí se les da, no es esto inconviniente para V. Magestad dese de mandar se prosiga y acabe obra que tan adelante está como la destos colesios». AGI *Audiencia de Lima* 337, s. f.

[3] El Virrey al Monarca, Lima 12 de Abril 1587: «Con aver muerto el alcalde don Diego de Çúñiga y irse el licenciado Cárdenas a servir la presidencia de Panamá y no aver más que quatro oidores, no puede dexar de aver falta en entrambas salas». Eran los oidores: el lcdo. Ramírez de Cartagena, el dr. Arteaga, el dr. Alonso Criado de Castilla, el lcdo. Maldonado de Torres. LEVILLIER, *Gobernantes* X 270, 370.

[4] No hemos hallado este doc. Quizás se refiere a los inconvenientes presentados para colocar estos colegios precisamente en Lima. Doc. 1, nota 20. Acerca de estos colegios, cf. EGUIGUREN, *Alma Mater* 583-594.

[5] Quizás se refiera al fracaso seguido en el colegio franciscano de Tlatelolco (México), donde, después de incesantes trabajos por parte de los misioneros con la juventud indígena, no se consiguió llegara al sacerdocio ni un solo alumno, finalidad suprema de la institución. RICARD, *La «conquete spirituelle» de Mexique* 269.

[6] Doc. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

44

EL P. JUAN ORDOÑEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 24 DE ABRIL 1587-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 133*, ff. 38-39*v* (*antes* 243).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: «Sevilla. Juan Ordónez: que me aprieta el Padre Ribadeneira le tome más libros. El Padre Ribadeneira me aprieta que tome otros 200 libros de la vida de nuestro Padre para las dos Provincias de Indias. V. P. ordene que basten los 250 que ha tomado, pues ay poca gente en aquellas Provincias. Respuesta. Que en cosa tan poca es mejor que ellos se avengan, y podría este Padre tomar el espediente de dezir al Padre Ribadeneira que no ay tantos sujetos como son los libros, y escrivirá a aquellas Provincias para saber si quieren más libros».

Texto

Pro Provinciis Indiarum 230 exemplaria vitae S. Ignatii sunt nimia.

† Jhs. Pax Christi etc. Con la de V. P. de 24 de Hebrero [1] recibí el pliego para el Pirú y la encaminaré con la primera ocasión y daré aviso a V. P. para que se me embíe la segunda vía [2] deste, por el peligro que ai de perderse las cartas en tan largo camino. [*Asuntos de México*].

El Padre Pedro de Ribadeneira [3] me a escrito [4] tome para la

3 segunda] 2ª *ms.* || 6 escrito es*crito mandó *del.*

[1] Se halla en *Bael. 2*, f. 46; en ella no hay nada referente al Perú fuera de lo contenido en el doc. 30, nota 11.

[2] MAF 76*-80*.

[3] Nació en Toledo el 1º de Noviembre 1526; el 18 de Setiembre 1540 conoció a S. Ignacio de Loyola; el 30 de Setiembre 1545, primeros votos en la Compañía; profesor en los colegios de Palermo (1549) y Roma (Colegio germánico 1552); 8 de Diciembre 1553, ordenado de sacerdote; 1555 a Flandes; 3 de Noviembre 1560, profesión solemne; 1560, Provincial de Toscana y de Sicilia en 1562-65; 1569, Visitador de Lombardía; 1571, Asistente de España; 1574, escritor en Toledo, y en 1583 en Madrid; 22 de Setiembre 1611, fallece en Madrid. FN IV 52.

[4] Carta perdida.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Provincia del Pirú 230 libros de la vida de Nuestro Padre [5] en latín y en romanze, demás de otros tantos que aí a dado y yo le e pagado por la Provincia de México. Ofréceseme representar a V. P. si, atento que aquellas dos Provincias juntas no tienen tanta gente ni tantos collegios [6] a quien repartillos, como una de las de por acá [7], y atento a lo mucho que los portes y fletes de mar i tierra qüestan [8] y el peligro de undirse en la mar, si bastaría repartir entre más los 230 que a dado para la de México, y que los demás los reparta él por acá, pues con más facilidad se venderán los de latín en España que en las Indias; y si a V. P. le parece que se los tome todos, no estante lo que represento, yo lo haré así luego, aunque hasta aora no a venido un real del Pirú, después que tengo este oficio [9], y e gastado muchos ducados por aquella Provincia, y no tienen culpa porque no a avido con quién em biallos [10].

[*De la Provincia de Bética*]

No más de pedir a V. P. húmillmente su bendición. De Sevilla 24 de Abril 1587.

† Joán Ordóñez †

Para Nuestro Padre.

[39*v*] *La misma mano.* † A nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

---

14 entre *sq.* entre || 17 así *corr.* s *ex* c || 18 venido *corr.* e *ex* i || 25 Para — Padre *in marg. infer.*

---

[5] A deducir por la fecha de esta carta, se refiere a la tercera edición de la Vida de San Ignacio aparecida en 1586. *Ib.* 24-30.

[6] En 1586 la Provincia de México tenía 135 miembros en 7 casas; la del Perú unos 184 en 8 casas, según las noticias más recientes. ALEGRE, *Historia* I 507-511. Doc. 60 § 2.

[7] Las cuatro Provincias de España fundaron durante el generalato de Aquaviva 31 casas, casi todas colegios. ASTRAIN III 221-249. La Provincia de Castilla tenía en el colegio de Salamanca 62 miembros (*Cast. 14*, ff. 72-76), mientras su similar el Colegio de San Pablo de Lima contaba 22 miembros. Doc. 112 § 9.

[8] «[...] costando las cartas para Nápoles y Sicilia [desde España] tres reales, las de Roma dos y medio y las de Génova y M. lán dos». VERDEGAY, *Historia* 138 s.

[9] Desde 1585. M*Per* III 688 [1], 689 [*].

[10] Desde la llegada del P. Andrés López del Perú a España, Setiembre 1583 (M*Per* III 278), ningún jesuita había arribado de aquella Provincia, aunque sí habían llegado navíos (*ib.* 26 *).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

44*a*. — *El P. Juan Ordóñez al P. Claudio Aquaviva*, 30 de Abril 1587; se menciona en el doc. 37 § 1.

44*b*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1587; se menciona en el doc. 66 § 1.

44*c*. — *Juan Martínez Rengifo al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1587; se menciona en el doc. 82 § 1.

44*d*. — *Lucrecia Sançoles al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1587; se menciona en el doc. 107 § 13.

44*e*. — *El P. Luis de Estella al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Mayo 1587; se menciona en el doc. 94 *A* VII.

45

EL P. JUAN DE LEON A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[PANAMÁ C. 14 DE MAYO 1587]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá* 103, s.f.

Iterum petit ut regiae concessiones pro domo panamensi exsequantur.

Muy poderoso Señor: Juan de León [1], superior desta casa de residencia de Panamá [2], digo que abrá poco más de un año [3] que supliqué a V. Alteza nos hiziese merced del bino para celebrar los divinos oficios y el azeite para la lámpara que alumbra al Santísimo Sacramento, y una canpana y cáliz, y medicinas para los enfermos nuestros; y agora, deseando que Su Real Magestad los mande cumplir lo suso dicho, y echo en mi nombre presentar una petición sobrello ante los dos Cavildos eclesiástico [4] y seglar [5] para que diesen su parezer y testificase de nuestra necesidad y

[1] M*Per* III, índice «León, J.».

[2] Desde 1585. *Ib.*, 711.

[3] Por Febrero 1586. Doc. 12.

[4] Estaba vacante la sede panamense desde el fallecimiento del último obispo que efectivamente rigió la diócesis, Manuel del Mercado, ocurrida el 7 de Marzo 1580; en Abril 1587 había sido preconizado para Panamá el arcediano de la Catedral limense, don Bartolomé Martínez, que será consagrado en Setiembre 1588 por el arzobispo Mogrovejo y llegará a su sede el 20 de Diciembre del mismo año. GULIK III 286. VARGAS, *Historia . . . Iglesia* II 382 s.

[5] Componentes del Cabildo, en el doc. 55 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

proveza; lo qual an echo, como parecerá por su testimonio y fe [6] que han dado dello, conforme a la orden que por V. Alteza fue mandado [7], según por la petición nuestra se berá. A V. Alteza pido y suplico tenga por bien de mandarnos dar fe y testimonio de lo contenido para Su Real Magestad nos confirme lo que se a suplicado y nos haga la merced que a todas las demás casas de Religión desta ciudad [8] Su Magestad haze, pues nuestra proveza no es menor, hantes mayor, como constará por los testimonios y fe que dello se presenta [9]. Juan de León.

Carta perdida

45*a*. — *El P. Manuel Vázquez al P. Claudio Aquaviva*, 15 de Mayo 1587; se menciona en el doc. 67 A II.

---

[5] Acerca de la conducta del Ayuntamiento y ciudad de Panamá con la Compañía, *MPer* III 648 s., 651-653-655 s. Los titulares del Ayuntamiento, en el doc. 55 § 9.

[6] El decreto de la Audiencia de Panamá en este asunto, fecha 22 de Mayo 1586, doc. 17.

[7] Doc. 17, nota 8.

[8] Había en Panamá franciscanos, dominicos, agustinos y mercedarios. *MPer* I 335, nota 82.

[9] «En la ciudad de Panamá a catorze de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años, ante el Presidente [Francisco de Cárdenas] e oidores [ldos. Torre y Salazar] del Rey nuestro Señor, que en ella reside, se presentó esta petición, y bista, mandaron se lleve esta información e auctos al acuerdo para dar parescer. Pedro Gonçález Rengel». [En el margen, otra mano: «Al Aqüerdo para dar parescer»]. AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

46

LA REAL AUDIENCIA DE PANAMÀ A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

PANAMÁ 16 DE MAYO 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s.f.

En el margen superior izquierdo la misma añadió: « Parescer de la Audiencia ».

Texto

Testimonium de necessitate et importate domus S. I. panamensis.

† Señor.

Como por esta información [1] paresce, la casa del nombre de Jhesús es de mucha utilidad en esta ciudad para todo género y estado de gente[2], y specialmente para los negros, donde ay tanta suma [3], que con continua buena vida, dotrina y exemplo atraen al servicio de Dios y de V. Magestad, y conoscidamente se ve después de su residencia en esta ciudad [4] el mucho provecho que hazen y quán nescesario es que no falten della sino que perseveren como hasta aquí lo an fecho; y atento lo dicho y la pobreza desta casa [5] que no puede labrar y edeficar lo que en ella es menester

5 continua *corr. ex* continuas, *sq. ? del.*

[1] No podemos determinar si se refiere a los doc. 12, 16, 17 o a otra información judicial que se hubiera realizado sobre el asunto.

[2] Acerca de la población de Panamá entonces, doc. 17, nota 5.

[3] *Ib.*

[4] Los jesuitas se instalaron de una forma definitiva en Panamá el año 1585, por resolución de Aquaviva en Enero de 1584; anteriormente habían llegado el 24 de Diciembre 1584 « a una missión por dos años ». *MPer* III 345, 648 s. Así debe interpretarse el P. BARRASA, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú* (ms.) 385, quien dice que se fundó aquella casa en 1584.

[5] Declarada casa residencia — y no colegio — había de sustentarse con limosnas esporádicas. *MPer* III 652; sobre el régimen económico de estas casas, *ib.*, 70 [3], 356 [26]: « En las casas o iglesias que la Compañía acceptará para ayudar a las ánimas, no se puede tener renta ninguna, ni aun para la sacristía o fábrica, ni para otra cosa alguna, en manera que la Compañía tenga alguna dispo-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ni sustentarse, porquesta y las otras de Santo Domingo y la Merced y Sant Francisco y ospital [6] se sustentan de limosna de los vecinos [7], y ésta, con la mucha gente pobre que cada día biene en tanta suma sin otro remedio quel que aquí les dan, se estrecha mucho [8], V. Magestad podrá fazerles la merced que fuere servido. De Panamá 16 Mayo 1587.

El licenciado Francisco de Cárdenas [9]. El licenciado Alonso de la Torre [10]. El licenciado Salazar [11].

Yo, Pedro Gonçález Rengel, scrivano de cámara del Rey nuestro Señor en la Real Audiencia de Panamá, fui presente a lo que de mí se haze mención y fize sacar este traslado del original y lo corregí y concerté con él, y fize mi signo en testimonio de verdad.

Pedro Gonçález Rengel,
scrivano de S. M.

Cartas perdidas

46*a*. — *El P. Juan de Alienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1587; se menciona en el doc. 66 § 1.

46*b*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas, Mayo 1587; se mencionan en el doc. 75 § 1.

46*c*. — *El H. Pedro de Vargas al P. Claudio Aquaviva*, 27 de Mayo 1587; se menciona en el doc. 90 § 1.

---

sición della; confiando en el Señor nuestro, a quien ella, mediante su gracia divina, sirve, que sin que tenga renta, mandará proveer en todo quanto pudiere ser en su mayor alabança y gloria». *Const.* VI 2,2.

[6] Había solo un hospital para los 650 europeos, 63 criollos y 3.700 esclavos negros de la ciudad. HARING, *El comercio* 235.

[7] Supra, nota 2.

[8] Sobre el costo de vida en Panamá, doc. 17, nota 3.

[9] Hijo del lcdo. Cárdenas, alcalde la Audiencia de Lima, casado con Inés de Sosa, anteriormente había sido oidor de la Audiencia de Lima; en 1587, Abril, había asumido la presidencia de la de Panamá. LEVILLIER, *Gobernantes* X 94, 281.

[10] Oidor de la Audiencia. SCHÄFER, *El Consejo* II, 468-471.

[11] Antonio, oidor de la Audiencia. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

47

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[?] 16 DE JUNIO 1587

Del reg. *Bael.* 2, f. 50. (*antes* 50)

Gratus ob eius in Eu op im adventum ; Romam appellatur.

P. Joseph de Acosta [1]. Junio 16. El Señor aya dado a V. R. tan bueno y próspero viaje [2] como hemos por acá deseado y suplicado al Señor, y no será pequeña parte de su prosperidad que no ayan encontrado con el cosario ingiés [3] que, según se dice, anda buscando en qué hacer presa.

Quando Dios sea servido que aya descansado de tan largos caminos, holgaré de que se venga a Roma para que nos pueda dar información de aquellas partes como tan prático en ellas [4], según escriví [5] antes que partiese del Perú [6], pero en el tiempo me remito a la salud y comodidad de su persona; sólo quiero que en

---

1 P. — 16 *in marg.* || 7 que[1] *sq.* ? quiera *del.* | *ibi supr. lin.* se | venga *sq.* nir *del.* 9 según *sq.* attes *del.* | en *sq.* esto *del.* | *ibi supr. lin.* el tiempo || 10 a *sq.* su *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[2] Acerca de este viaje, M*Per* III 76 s., 90 s., 290, 375, 402 s., 432 s., 486-488, 566-568, 590, 631, 642 s., 680 s., 685, 706 s., 725. El 18 de Mayo del presente año había salido de México para España y, pasando por La Habana, llegará a Sanlúcar hacia el 25 de Setiembre. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI; CHAUNU, *Séville* III 404, 406.

[3] Francis Drake. Mientras el P. Acosta viajaba por el Mar del Sur — Junio 1586 —, este corsario inglés y otros atacaban las costas del Mar del Norte. En 1587, cuando el P. Acosta surcaba las aguas del mar Atlántico, Drake actuaba en el Pacífico. LOPETEGUI, *o. c.*; Cartas del virrey Villar en LEVILLIER, *Gobernantes* X 165, 356-363.

[4] Como Provincial del Perú (1576-1581), teólogo de la Universidad civil de Lima, consultor del Concilio III limense, consultor de la Inquisición de la misma capital, M*Per*, *l. c.*; LOPETEGUI, *o. c.*

[5] M*Per* III 287 s.

[6] Acosta salió del puerto del Callao, rumbo a México, « 1586. A fines de Mayo o principios de Junio ». LOPETEGUI, *o. c.*, p. XLVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viniendo, nos avise de su llegada, remitiendo la venida para quando más cómodo le sea [7]. No más de encomendarme etc.

Cartas perdidas

47*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez*, 16 de Junio 1587 ; se menciona en el doc. 48 § 1.

47*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Miguel de Fuentes*, 16 de Junio 1587 ; se menciona en el doc. 48 § 1.

47*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Antonio de Torres*, 16 de Junio 1587 ; se menciona en el doc. 48 § 1.

47*d*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez*, 11 de Agosto 1587 ; se menciona en el doc. 54 § 1.

47*e*. — *El P. Francisco de Angulo al P. Claudio Aquaviva*, Junio 1587 ; se menciona en el doc. 134 *A* I.

48

EL P. JUAN ORDOÑEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 14 DE AGOSTO 1587

Del autógr. en *Hisp. 133*, ff. 235-236*v* (*antes* 283).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Sevilla. 87. P. Juan Ordóñez. Agosto 14. 1. Dará las cartas a los Padres Acosta y Torres como lleguen. Sospecha que vendrá procurador del Pirú. 2. Del successo de las armadas no sabe nada. 3. Dará contento al Padre Ribadeneira sobre los libros de la vida de nuestro Padre Ignacio. 4. Está en el collegio, mas tiene el almacén en la casa por no aver comodidad en el collegio. Pasa travajo en acudir tantas veces a la casa, al almacén, y con los huéspedes. 4. El collegio ha recivido mill y quinientos o dos mill ducados que el Rey a dado para acomodar aposento para los que allí acuden a pasar a las Indias. Que V. P. se contente que los huéspedes posen en el

---

11 llegada *sq.* que sabiendo entendida esta podremos tratar de lo que más convenga en *del.* | *ibi supr. lin.* remitiendo — sea.

---

[7] Con esta misma fecha escribía el General al P. Juan Ordóñez: « Creo que no tardará mucho en venir la armada de México en la qual verná el Padre Joseph de Acosta. V. R. le dé la que va con ésta quando aí llegare, en la qual le aviso que holgaré quiera venir a Roma para que nos veamos y nos informe de las cosas de aquellas partes ». *Bael. 2*, f. 50.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegio, pues se le ha de pagar el gasto, y que en el edificio nuevo se hagan un par de estancias cómodas para almazén. V. P. le avise de su voluntad para que él lo solicite. Respuesta ».

Texto

1. *Nuntia e Perua desiderantur.* — 2. *Classes hispanae adversus Draque.* — 3. *Quos libros emit P. Ribadeneira* — 4. *De situ procuratoris indici in collegio hispalensi, cui Rex donavit stipem pro indipetis.*

† Pax Christi etc. 1. Con el ordinario pasado [1] recibí la de V. P. y con ella otra para el Padre Joseph de Acosta [2]. Dársela e en llegando a Sanlúcar [3], donde iré a acommodar, en llegando la flota [4], a él y a los demás que en ella vendrán, que será su compañero [5], y el Padre Fuentes [6] y el Padre Antonio de Torres [7], a los quales daré las de V. P. [8], y también sospecho tendremos procurador del Pirú [9], de donde no sabemos cosa de los Nuestros por aver venido dos navíos de aviso [10] este año y no aver traído cartas

1 la *corr. ex l* || 2 Dársela *corr. ex* Dárselas || 8 navíos *corr.* n *ex.*

[1] La ruta seguida por los correos ordinarios entre Italia y España, y viceversa, doc. 37, nota 1,6.

[2] Doc. 47. La primera, perdida (doc. 47*a*).

[3] Llegará hacia el 25 del próximo Setiembre. *Ib.*, nota 2.

[4] Por esa fecha llegaron a Sanlúcar juntas las flotas de México y de Tierra Firme, después de salir de La Habana el 13 de Julio. CHAUNU, *Séville* III 411, 406.

[5] El P. Pedro de Ostos. M*Per* III, índice « Ostos ».

[6] Miguel, que venía en la flota de Tierra Firme. *Ib.*, índice « Fuentes ».

[7] MM II, índice « Torres, A. ». Venía a España procedente de México.

[8] La carta a Fuentes y a Torres, perdidas (doc. 47 *b-c*). . — Se ve que el General insistía en que se presentase en Roma, pues el provincial de Bética, Gil González Dávila, escribía a Aquaviva, Montilla 16 de Julio 1587: « Offréceseme representar a V. P. que puede aver inconveniente en la ida a esa ciudad del Padre Miguel de Fuentes, que viene del Perú, aviendo sido penitenciado, y que quiça le impedirán la jornada; y aun la ida del Padre Joseph de Acosta causará mucho rumor; como anda todo tan delicado, todo causa temor y asombro ». *Hisp. 133*, f. 189. Doc. 50.

[9] Pudiendo las Provincias extraeuropeas enviar su procurador a Roma cada seis años, los jesuitas del Perú no celebraron, aún ninguna Congregación provincial después de la de 1582, y así no enviaron a Roma ningún procurador. M*Per* I 55. Doc. 96.

[10] Doc. 37, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de ellos ni del pirú ni de Panamá [11], y así entiendo se a perdido alguno con quien las embiarían. El último que vino de Tierra Firme, a mes y medio que llegó y ovo cartas de Lima en que afirman ser cierto todo lo que a V. P. escriví del terremoto y ruina de aquella ciudad [12]. Todos los despachos y cartas que de V. P. e tenido hasta aora para aquellas Provincias, e encaminado, y si con el ordinario que aora esperamos vinieren algunas para México, las llevará un navío que está a punto de partir [13].

2. Del suceso de las armadas que de aquí [14] y de Portugal [15] an salido, no sabemos nada; mucho se encomienda por acá a Nuestro Señor y así le esperamos bueno. El Padre Gerónimo Cardoso [16] me escrivió [17] de Lisboa, a primero deste, cómo salió el Marqués de Santacruz [18] a 16 de Julio con 14 galeones muy fuertes y 18 navíos y 6 V [19] hombres, y que decían iva a buscar a Francisco

12 terremoto *corr.* e[1] *ex* o.

[11] *Ib.*

[12] Doc. 37, 60 § 5.

[13] En algún navío suelto, ya que este año no hubo flota para las Indias desde España. Doc. 37, nota 4.

[14] El 17 de Julio desde Sevilla había avisado el P. Ordóñez a Aquaviva: « El armada del Rei a siete días salió de Sanlúcar con setenta velas, con mucha gente y grandes aparatos de guerra. Va por general dellas el Adelantado [Mayor de Castilla] [Juan Padilla Manrique] hasta juntarse con la que saca de Portugal el Marqués de Santacruz [Alvaro Bazán], que tanbién dicen es muy grande y entregarse a al dicho Marqués y bolverse a con sus galeras. No se sabe a dónde van; sospechamos que las flotas de Pirú y México vendrán presto y que lo primero será asegurarlas, porque train gran suma de dinero; dicen 12 ó más millones y después irán donde el designo del Rei fuere ». *Hisp. 133*, f. 199. De esta armada, cf. CHAUNU, *o. c.*, 400 [1]. — Aquaviva a Ordóñez, 13 de Julio: « He recevido dos de V. R., de 8 y 22 de Mayo, y haviéndose encaminado las dos vías de Perú y México, bastará por aora, sin que sea necessario escrivir más ». *Bael. 2*, f. 51*v*.

[15] El plan era que la armada que salió de Sanlúcar el 10 de Julio se uniera con las naos dispuestas en Lisboa por el Marqués de Santacruz para defender la flota que ya venía de las Indias, pues Drake había preparado su ofensiva también desde las Azores. CHAUNU, *o. c.* 400 [2].

[16] De la Provincia de Portugal, latinista y pedagogo, procurador de su Provincia en 1587 y de sus misiones. RODRIGUES, *História* I_2 II_1, índice « Cardoso, J. ».

[17] Carta perdida.

[18] Supra, nota 14.

[19] Calderón, signo indicativo de la cantidad de mil. M*Per* III 88 [19], 395 [66].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Draquei a la isla del Cuervo [20], cerca de las Terceras [21], y no sabían otra cosa; por aver ya esto veintiocho días i no saberse nada, entendemos avrá ido a traer las flotas; por ser cosa tan importante [22], traigalas Nuestro Señor con bien.

3. Al Padre Pedro de Ribadeneira [23] daré todo el contento que V. P. me manda en el alivialle en el despacho de sus libros tomándole algunos más de los que la razón pedía conforme a la poca gente de aquellas Provincias [24]; ya le tengo pagados y tomados docientos y treinta, y le tomaré más, de modo que quede contento.

4. Cumpliendo con el orden que V. P. embió que el procurador de Indias no habite en la casa profesa [25], habito en este collegio [26], y por no aver aquí dónde tener almazén [27], le tengo en la casa profesa donde se guardan las provisiones que se compran para aquellas Provincias, que son muchas, y todo lo que es menester para los matalotages de los que pasan de los Nuestros a ellas, y todos los güéspedes que van i vienen posan en la casa profesa; lo qual es de mucho trabajo i inconviniente así por aver de acudir muchas vezes al dicho almazén, como por aver de tratar los güés-

---

24 veintiocho] 28 *ms.* || 33 no *sq.* esté *del.*

---

[20] Una de las nueve islas de las Azores, a l. 400 km. de Lisboa.

[21] Terceira, isla volcánica del mismo grupo, capital moderna Angra do Heroismo, 421 km², 70.000 habitantes.

[22] Supra, nota 14. « *L'Armada* quitte La Havane le 13 juillet 1587 avec les deux *flotas*, de Nouvelle Espagne et de Terre Ferme, les *naos* de Saint-Domingue, de Honduras, soit 100 voiles, dont 30 grandes, 20 moyannes, 50 petites. La *plata* été répartie sur les *galeones* de S. M. et sur 5 grands *naos* de la *flota de Nueva España*. L'árrivée en Espagne est génée par le gros temps qui disperse les naos. Le gros des navires arrive a Sanlúcar le 25 septembre 1587 avec un passage de la barre difficile. Deux naos arrivent a Cádiz le 26 septembre 1587, et 5 a Lisbonne, le 25 septembre 1587 ». CHAUNU, *o. c.* 404.

[23] Doc. 44, nota 3.

[24] *Ib.*, nota 6.

[25] Esta casa se constituyó independiente del colegio en 1580. ROA, *Historia*, ff. 480-483.

[26] El colegio se instaló frente a la parroquia de S. Miguel, en el barrio del Duque de Medinasidonia. *Ib.*, f. 482.

[27] La regla XIX de la Instrucción dada en 1578 al procurador de Indias, le ordenaba que hiciese « provisión con tiempo de las cosas que se pueden guardar » para enviar oportunamente a las Indias. M*Per* II 472. « Y, si fuere necessario, terná un almacén donde pueda conservar lo que compra ». M*Per* I 662.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pedes con el procurador de Indias sus negocios i ser él el que les a de acomodar y aiudar a sus negocios [28]. Esto no a podido ser menos por la falta de habitación de este collegio. Aora, como V. P. sabrá por las del Padre Vicerector deste collegio [29], está en mui [235*v*] buenos términos la lavor de las esqüelas que esta ciudad quiere hazer a este collegio [30], la qual se hará con mucha brevedad, no aviendo contradición en el Consejo Real [31], como tienen por cierto no la avrá; y encima dellas se arán muchos aposentos para los Nuestros, y el collegio por su parte avrá de labrar otro quarto, en lo qual se puedé acomodar una pieza o dos, bajas, que sean capazes para almazén y guarda de las dichas provisiones; y que los güéspedes que fueren o vinieren, posen aquí, pues al collegio se le a de pagar lo que el Rei da para entretenimiento [32], y este collegio a recibido mill y quinientos o dos mill ducados que el Rei a dado para que aquí se labre un quarto [33] en que sean aposentados los que pasan por su orden a Indias. V. P. verá lo que en esto más convenga, y lo que resolviere, si pareciere, escrivirlo al Padre Provincial desta Provincia [34] y tratallo aí con el Padre Rector deste collegio [35] y procurador della [36], y avisarme a mí para que, sabiendo yo la resolución de V. P., la solicite. No se

---

44 las *rel* la *?* || 60 resolución]resulución *ms.*

---

[28] Según la misma Instrucción, los que pasaban al ultramar español «en lo que pertenece a la misión, o jornada, seguirán el orden del procurador, no haviendo otro Superior nombrado por el General» M*Per* II 473. — Acerca del procurador de Indias, cf. ZUBILLAGA, *El procurador de las Indias*, en AHSI 22 (1953) 367-417.

[29] Juan de Espinosa. *Baet.* 8, f. 27.

[30] Para ampliar el local del colegio, reducido en un principio, se adquirieron las casas del citado Duque de Medinasidonia y se labró «pared en medio de las suyas», habitadas por él. ROA, *Historia*, f. 482 s.

[31] De Castilla, cuyo presidente era a la sazón don Francisco Zapata, conde de Barajas (1583-1592). BALLESTEROS, *Historia* IV/2, 15.

[32] Un real y medio cada día por cada uno AGI, *Contaduría 327* s. f.

[33] Sobre este asunto, que ya desde los comienzos de las expediciones a las Indias preocupó, M*Per* I 161, 679-682; II 571 s.; III 70 s., 181 s.

[34] Gil González Dávila, 1585-1588. *Synopsis* 550.

[35] Juan de Sigüenza. Doc. 24, nota 1.

[36] H. Miguel García. *Baet. 8*, f. 28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ofrece otro. En los santos Sacrificios y oraciones de V. P. húmillmente me encomiendo. De Sevilla 14 de Agosto 1587.

† Joán Ordóñez †

[236*v*] *La misma mano.* † A nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma. *Señal de sello.*

49

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A HERNANDO DE PORTUGAL, VIRREY

EL ESCORIAL 19 DE AGOSTO 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 570*, f. 6*v*.

Paralelamente a las lín. 1-8 la misma mano añadió: « Al Virrey del Perú, que vea lo que está ordenado cerca de las diferencias que ha avido entre los religiosos de la Compañía y Universidad de aquella ciudad sobre el leer algunas Facultades, y lo asiente y ordene como mejor le pareciere y avise de lo que hiziere. Corregida ».

EDICIONES. ENCINAS, *Cedulario* I 207; EGUIGUREN, *Diccionario* II 49; LISSON III 452 s.

Texto

Ut socii ea quae de studiorum compositione cum Universitate mandata fuerunt, observent.

† El Rey.

Conde del Villar [1], pariente [2], Mi virrey, governador y capitán general de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Yo e sido informado [3] que los religiosos de la Compañía que aí residen an puesto gran perturvación y inpedimento al exercicio de letras de la Universidad de esa

3 Perú *sq.* y *del.*

[1] M*Per* III, índice « Villar ».

[2] *Ib.*, 480 [2].

[3] Por el tenor del texto que sigue, se ve que el Rey se refiere al informe emitido al mismo Monarca por el visitador de la Universidad limense, dr. Pedro de Arteaga, a 25 de Abril 1584; véase su texto en M*Per* III 409 [5].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ciudad de los Reyes [4] y que no guardan lo dispuesto y ordenado en las cédulas [5] que he mandado dar cerca de las materias y oras que an de leer, y que con color de un aucto del virrey don Martín Enrríquez [6] en que declara que los estudiantes puedan oír Artes en la Compañía, y cursar en las escuelas y en cada día sola media ora [7], y con esto piden el grado, no oyendo en la una parte ni en la otra, como manda la Constitución [8], de que se siguen grandes inconvenientes; y porque este es negocio de consideración y haviéndose antes de agora tratado dél, mandé [9] proveer lo que paresció convenir, os mando que veáis las cartas que sobre esto escriví a los Virreyes don Francisco de Toledo y don Martín Enrríquez [10] y proveáis que se guarden y cumpla lo en ellas contenido, asentándolo como mejor os pareciere, y de lo que hiciéredes me daréis aviso. Fecha en Sant Lorenço a diez y nueve de Agosto de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Ibarra [11], y señalada del Qonsejo [12].

---

11 y¹] oy ? *ms.*.

---

[4] Sobre las relaciones entre la Universidad y el colegio de San Pablo de Lima, M*Per* II y III, índice «Lima».

[5] M*Per* II, doc. 124, 164; III, doc. 60.

[6] De Almansa, virrey del Perú, 1580-1583. *Ib.*, índice «Enríquez de Almansa».

[7] M*Per* III, doc. 4.

[8] El artículo 37 de las aún vigentes Constituciones del virrey Toledo exigía cursar en algún centro docente, si aquella materia no se cursaba en la Universidad precisamente: «Iten si acaesciere que en esta Universidad no se leyeren Artes, ni Filosophía (como sería pusible) y se leyese en algún monesterio o en otra parte públicamente las dichas Artes, en tal caso se reciban los cursos que en las tales partes huviere cursado, como si las huviere oído en a dicha Universidad». *Alma Mater* 243. Ahora bien, las clases en la Universidad eran de una hora íntegra. M*Per* III 594 [5].

[9] Su real cédula más reciente referente a este punto, dada en El Escorial a 11 de Octubre 1583, en *ib.*, doc. 60.

[10] Virrey del Perú, 1568-1580. M*Per* I y II, índice «Toledo, F.». — M*Per* II, doc. 124, 164, las disposiciones dirigidas a Toledo; M*Per* III, doc. 60, enviado a Enríquez.

[11] Doc. 26, nota 57.

[12] Eran entonces miembros del Consejo de Indias los mismos que el 21 de Noviembre de 1586. Doc. 26, nota 57.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Carta perdida

49*a*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 7 de Octubre 1587; se menciona en el doc. 104 A III.

50

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GIL GONZALEZ DE AVILA, PROV.

[?] 8 SETIEMBRE 1587

Del reg. en *Baet. 2*, f. 53*v* (*antes* 53*v*).

Ne in praesentiarum P. Fuentes Romam petat.

P. Gil González [1], Septiembre 8.

[*Después de algunos asuntos referentes a la Provincia de Andalucía*]:

La raçón que ay para que Fuentes [2] por aora no venga acá es que no ha acabado de cumplir el tiempo de su penitencia [3]; fáltanle aún quatro años, y según esto me parece bien que se detenga en esa Provincia; puédele poner en Trigueros [4] con Luis López [5], o en otro collegio que, conforme a la calidad del sujeto, sea más apropósito. Lo del Padre Joseph [6] no veo que tenga inconveniente ninguno.

Documento y carta perdidos

50*a*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, c. 11 de Agosto 1587, un «pliego»; se menciona en el doc. 54 § 2.

50*b*. — *Varios jesuitas del Perú al P. Juan Ordóñez*, c. Agosto 1587; se mencionan en el doc. 54 § 2.

---

[1] Provincial de Andalucía (1585-1588). *Synopsis* 657.

[2] Miguel sobre su asunto, *MPer* III 564 [11], 659-661. Doc. 48, nota 8.

[3] Por 1582 Fuentes había sido condenado por la Inquisición de Lima a estar «privado de confesar mujeres por tiempo de diez años i obligado a otras penitencias». MEDINA, *Historia* I 194 s.

[4] En la provincia civil de Huelva.

[5] Recluido a la sazón en el mismo colegio de Trigueros; sobre su asunto, *MPer* III 268-270, 295, 299.

[6] De Acosta.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

51

EL P. JUAN ORDOÑEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SANLÚCAR 9 DE SETIEMBRE 1587-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 133*, f. 269 (*antes* 369).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: «Sanlúcar. 87. P. Juan Ordóñez. Septiembre 9. Espera la flota que verná pronto. Trae 107 navíos. R. A.».

Texto

1. *Classis ex Indiis quo modo refecta.* — 2. *Socios exspectat.*

† Jhs. Pax Christi etc. 1. Con el ordinario [1] pasado recibí la de V. P. avrá quince o más días [2]. Llegó navío de aviso [3] de las flotas que las dejó más acá de la cañal de La Avana [4], y oi a once días llegó otro que se apartó por el mal tiempo dellos en la Bermuda [5], que son 900 leguas de aquí, y así se está cada día esperando su llegada [6]. Viene muy próspera [7], vale lo que viene registrado más de doce millones y medio. Vienen 107 navíos muy bien apercibidos de gente y municiones contra el enemigo [8] y así no le temen. Traígalos el Señor con bien.

2. Yo a quatro días estoi aquí esperándolos para que no de-

---

2 quince] 15 *ms.* | 7 vale *corr. ex* valen.

---

[1] Doc. 44, nota 8; 37, notas 1,6.

[2] La última de las cartas registradas de Aquaviva a Ordóñez es del 13 de Julio del corriente año, en la que respecto del Perú sólo le decía lo transcrito en el doc. 48, nota 14.

[3] Doc. 37, nota 4.

[4] La armada, tanto la de México como la de Tierra Firme, habían salido de La Habana el 13 de Julio. Doc. 48, nota 4.

[5] Bermudas, grupo de las islas británicas, de 49 km.²

[6] Llegará el grueso de la armada a Sanlúcar hacia el 25 de este mes. Doc. 47, nota 2.

[7] *Ib.*

[8] Procedente de la Provincia del Perù, venia el P. Acosta con su compañero el P. Ostos (doc. 48 § 1) y el P. Fuentes. Doc. 50.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tengan a los Nuestros [9] en los navíos mientras los visitan [10], para lo qual an venido aquí tres alcaldes de Corte de Sevilla y Granada, a los quales tengo ablados y me an dicho que luego los dexarán saltar en tierra, y el Duque [11] hará lo mismo. No más de me encomendar húmillmente en los santos Sacrificios y oraciones de V. P. De Sanlúcar 9 de Setiembre 1587.

† Joán Ordóñez †

[269*v*.] *La misma mano.* † A Nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.

52

EL P. JUAN DE HINOJOSA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

QUITO 12 DE SETIEMBRE 1587

Del apógr. en el cód. *N. R. et Quit. 14*, ff. 21-22*v* (*antes* 2).

En el f. 22*v* una segunda mano añadió: « † Relación del terremoto que hubo en ela ciudad de Quito, para nuestro Padre General. 2º ». Tercera mano: « Novi Regni. 1587. A. ».

AUTORES. JOUANEN, *Historia* I 50 s.

Texto

1. *Descriptio terrae motus in urbe quitensi.* — 2. *Actio apostolica sociorum.* — 3. *Detrimenta passa in urbe.* — 4. *Sollemnia religiosa.* — 5-7. *Quae nocumenta in oppidis vicinioribus.* — 8. *Sensus poenitentiae.*

---

[9] Francis Drake y demás corsarios ingleses. Doc. 48 § 2.

[10] Varias disposiciones reales habían reglamentado las formalidades requeridas en la visita oficial del juez, a que se hallaban sometidas todas las naves que « van y vienen de las Nuestras Indias ». ENCINAS, *Cedulario* IV 151-160. Sobre esta política fiscal, cf. SCHÄFER, *El Consejo* I 160 s., 172 s.

[11] Duque de Medinasidonia, don Alvaro Pérez de Guzmán el Bueno, VII duque, casado con doña Ana de Silva; los Duques de esta Casa gozaban de jurisdicción ordinaria, con el título de « capitán general de Andalucía y costas del Océano », en las villas de su territorio hasta que éste se incorporó a la Real Corona en 1645. GUILLAMAS, *Historia de Sanlúcar de Barrameda* 193 s., 222, 254.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Relación del terremoto que ubo en la ciudad de Quito [1] a los 30 de Agosto de 1587, sacada de lo que escrivieron al Padre Juan de Atiença [2], provincial de la Compañía de Jesús del Pirú, el Padre Joán de Hinojosa [3], y otros Padres de la mesma Compañía, a 12 de Septiembre de 1587.

1. En ésta daré a V. R. relación de un terrible temblor de tierra que ubo en esta ciudad que causó extraordinaria admiración, así por ser nunca vista en esta ciudad, como por la terribilidad dél, y en general digo que en mi vida nunca he visto tan espantosa cosa, y los Padres [4] que acá están, dicen lo mismo. Fue a los 30 de Agosto, a las ocho de la noche. Estávamos todos juntos y en sintiéndolo salimos todos al patio [5] donde nos hincamos de rodillas, esperando sin dubda el fin de nuestros días, porque en saliendo al patio y puestas las rodillas en el suelo, dimos todos en tierra, que no me parescía la tierra y el suelo sino mar con unas olas y altos y bajos, que quedamos desvanecidos como quien da bueltas a la redonda. Con el movimiento de las torres [6] se tañían las campanas; pensamos que se abría la tierra, como se hizo en otros pueblos cerca de aquí. No vino el temblor avisándonos, sino de golpe, sin ruido, duró obra de dos o tres credos, que si más durara, no quedara casa ni pared enhiesta. Pero fue Nuestro Señor servido que no duró más con aquella fueza, y aunque hasta ahora ay temblores, no es cosa que da pena.

2. Salimos luego por la ciudad el Padre Diego González [7] y yo con lanternas, cada uno por su parte, y rodeamos toda la ciu-

---

1 † *sq. alia manu* : 1587.

---

[1] Habían fundado los jesuitas definitivamente su residencia en esta ciudad el 20 de Julio 1586. Doc. 25, nota 1 ; cf. doc. 60 § 6.

[2] Provincial de la Provincia del Perú que comprendía también bajo su jurisdición la región de la actual república del Ecuador. M*Per* I 13 s.

[3] M*Per* III, índice « Hinojosa ».

[4] Todavía estaban solos los jesuitas que llegaron en la primera expedición de 1586: Padres Piñas, superior, González Holguín e Hinojosa, con el H. Juan de Santiago. Doc. 25, nota 1.

[5] Se hallaban instalados en las casas pertenecientes a la iglesia de Santa Bárbara, que regentaban ellos. *Ib.*

[6] Tenían en Quito sus iglesias los agustinos, dominicos, franciscanos y mercedarios. Infra § 3. Y existía un monasterio de monjas de la Concepción, sujetas a los franciscanos. *Relaciones* III 42, 57.

[7] González Holguín M*Per* II y III, índice « González, Diego ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dad. Confesamos y animamos y consolamos al pueblo [8], que lo avía bien menester, y lo estimaron en mucho. Acudió luego mucha gente a nuestra casa, tiniendo por cierto que la iglesia y nuestras chozas se avían caído; y fue Nuestro Señor servido que en toda ella no se halló una hendidura, ni rescibió lesión alguna, que causó admiracion por ser el edificio flaco y no con mucho fundamento y muy antiguo, de más de 40 años, que dicen fueron las primeras casas que en esta ciudad se edificaron [9], y que ahora 14 años estuvieron los moradores de ellas por deriballas por este respecto.

3. En la ciudad ubo mucho daño: la iglesia del convento de Santo Domingo cayó en tierra y los claustros, que eran muy buenos y bien edificados, no quedan de provecho, y casi no queda celda donde poder habitar, que es grande lástima. Duermen en toldos, en los patios y huertas. En el convento de S. Francisco ubo tanbién averías, en especial en la iglesia, con ser muy fuerte, la qual quedó sentida mucho en algunas partes; y en Sant Augustín y en la Merced tanbién ubo harto daño. En la Iglesia mayor [10] ubo notable daño, en especial en la torre y campanario. Cayéronse muchas casas y muchos texados de otras, y si las paredes no fueran más fuertes que las de Lima, dicen se hundiera todo el pueblo, y las casas no son tan altas, que tanbién fue ayuda. Los que hallaron en Lima al temblor del año pasado [11], dicen que fue maior éste en la intensión, aunque no duró tanto tiempo. Muriera mucha gente si fuera más de noche. Murieron ocho indios y una muger española en la ciudad, y ubo otros descalabrados [12].

[8] En 1573: «Demás de los dichos vecinos [14], habrá cien moradores en la dicha ciudad [Quito] que tienen su casa y viven de labranza y crianza. Demás de los dichos, habrá otros ochenta moradores de todos oficios y harrieros. Gente ociosa y extravagante hay poca». *Relaciones* III 79. En otra relación anterior se afirma que hay 30 encomenderos, 14 mercaderes, 14 pulperos, 300 soldados, 8 clérigos, «demás de los beneficiados y sacristanes», unas 1.000 casas, «algunas de buenos edificios y otras no tales: otras casas hay muchas humildes de gente pobre, de paja y baaraques, que son unos tabiques de lodo y madera». *Ib.*, 58.

[9] Supra, nota 5. La ciudad de San Francisco de Quito se fundó el 28 de Agosto 1534. *Ib.*, 4*.

[10] Catedral. Noticias acerca de ella y de las iglesias referidas, según informe redactado en 1630, por Diego Rodríguez Docampo, «clérigo presbítero, secretario del Venerable Deán y Cabildo de aquella Catedral», en *ib.*, p. IV-CXXVII.

[11] Doc. 60 § 6.

[12] A este terremoto, por todos los indicios, debe de referirse Rodríguez

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Hízose luego aquella noche una procesión y disciplina de sangre desde la Iglesia mayor a nuestra casa, y ubo hartas confesiones en que se vio no pequeño fructo, y muchos han continuado el hazer disciplina otras noches.

5. En el pueblo [13], legua y media desta ciudad, murieron dos españoles y quince indios y se abrió la tierra y hechó un buey de agua [14] negra y de mal olor, lo qual me dixo un fraile que tenía a cargo la doctrina de aquel pueblo, en el qual no quedó casa en pie que no cayese. En otro pueblo llamado Guaillabamba [15] murieron dos españoles y no quedó casa que no se asolase, y el corregidor de allí me affirmó que vía hervir la tierra y deribarse algunos cerros y abrirse en algunas partes la tierra y quedar tan abierta que se podían esconder veinte hombres en algunas concavidades. En otro pueblo, tres leguas de aquí, que es el más regalado valle que ay en estas partes, que se dice Pomas [16], de mucha frescura y fructa, han edificado los vezinos de aquí casas muy principales; murieron aquí 25 indios, y lo que dio más lástima una muger casada y principal, preñada, con sus hijos y criadas y sobrinos,

54 noches *sq.* Hízose luego *del.* || 55 legua *corr. ex* luego || 61 vía *sic ms.*

Docampo (supra, nota 10), aunque pone 1582, por 1587: « El año de 1582 sucedió en esta ciudad y su tierra un grandísimo temblor, que comenzó a las ocho de la noche con gran ruido y estruendo, que duró en lo mayor como media hora y en lo restante de la noche temblores menores, que obligaron a salir todos a las plazas con toldos, sin entrar en las casas, que son de adobes de tierra. Cayeron muchas y los conventos se destejaron, las torres se abrieron y cimbraban como si fueran varas. Murió gente dentro de la ciudad, muchos lastimados y heridos ». *Relaciones* III, p. CXVI. Doc. 60 § 6.

« Avía precedido el año antes [1588 ?] un temblor de tierra tan grande y extraordinario, que derribó muchos edificios y mató muchas personas, el qual duró por ocho días, temblando tres y quatro vezes cada día, unas con mayor fuerza y más tiempo que otras ». *Historia anónima* II 306.

[13] De las fuentes no podemos fijar el nombre de este pueblo. Quizás Tambos de Tiquizanbe. *Relaciones* III 192, p. CXVI.

[14] « Medida aproximada que se usa en algunas partes para apreciar el volumen de agua que pasa por una acequia o brota de un manantial. Golpe o caudal muy grande agua que sale por un encañado, canal o nacimiento ». *Diccionario de la Academia.*

[15] Distrito de Quito.

[16] « Vino al suelo todo lo edificado en el valle de Pomasque y San Antonio, tres leguas de la ciudad [Quito], adonde en una casa de recreación no quedó persona viva, escepto una niña pequeña que en brazos de su ama se escapó con ella debajo de una silla ». *Relaciones* III, p. CXVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que eran por todos 17 personas; se cayó la casa del todo y a todos los mató, sin que se librase más que una niña suya de tres años, que sacó una moza huyendo del temblor, y una negrilla hasta 13 años que, cabando la casa, a cabo de dos días, dio bozes y la hallaron libre, metida debajo de una viga. Fue un Padre de casa a consolar al marido, que quebrava el coraçón verle llorar, tiniendo la niña en los brazos.

6. Todas las casas se cayeron a fundamentis, y una iglesia que estava allí muy principal, con mucha cantería, y muchas celdas de frailes franciscos se asolaron y destruieron, y dicen que apenas hallavan el Santísmo Sacramento. Sacaron a un fraile de debajo de la tierra, casi sin sentido. Cayóse una parte del cerro y mató mucho ganado de cabras con otros indios [17] muchos, que dicen estavan bebiendo en una borrachera, y que ninguno de ellos escapó.

7. Otro pueblo [18], seis leguas de aquí, se despobló, cayéronse muchas [21*v*] casas, y el fraile que los doctrinava me certificó que por cuenta murieron ochenta indios. En Otavalo [19], 12 leguas de la ciudad, murieron cinqüenta indios y el corregidor de este pueblo, en el qual ay una grande laguna [20], la qual rebentó y anegó mucha parte del pueblo, y todo él anda muy atemorizado.

8. Todo esto a sido un sermón muy vivo y efficaz para este pueblo, y hase acudido a predicarles en las iglesias y plazas, predicándoles hagan penitencia y aplaquen a Dios que se muestra tan airado con esta tierra. Su Magestad se apiade de todos y nos disponga para una buena muerte. Quito 12 de Setiembre 1587.

Carta perdida

52*a*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 20 de Setiembre 1587; se menciona en el doc. 109 § 1.

---

[17] Acerca de los indios de esta región, cf. *ib.*, 91-180 especialmente. Los panzales, incorporados al imperio inca. J. MURRA, en *Handbook* II 788.

[18] Los datos que nos da el texto no permiten determinar el nombre de este pueblo.

[19] « Diez leguas desta ciudad [Quito], camino de la ciudad de Pasto », repartimiento que comprendía tres doctrinas encomendadas a los franciscanos. *Relaciones* III 20, 42 s.

« En el pueblo de Otavalo cayeron las casas del corregidor Alonso de Cabrera, adonde quedó muerto con sus criados ». *Ib.*, p. CXVI.

[20] « En el mismo pueblo de Otavalo está otra laguna grande que tendrá dos leguas y media de boxo; está doce leguas de la dicha ciudad de Quito ». *Ib.*, 68. Nombre de la laguna, *Cuicocha*, laguna de los cuis o conejillos de las Indias. *Ib. c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

53

EL P. GIL GONZALEZ, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 9 DE OCTUBRE 1587-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 134*, ff. 5-6*v* (*antes* 297).

Paralelamente a las lín. 2-4 una segunda mano añadió: « P. Miguel de Fuentes, es inconveniente que venga acá ». Paralelamente a las lín. 13-16, la misma segunda mano: « P. Joseph de Acosta, de sus libros y talento de predicar ». En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: « Sevilla. 87. P. Gil González. Otubre 9. Dice lo que siente de cada uno de los Padres venidos de Indias ».

Texto

1. *P. Fuentes ignorantia potius quam malitia defecisse.* — 2. *Una cum P. Ostos, P. Acosta, secum portans sua scripta theologica, perventus, Matritum et Vallisoletum petiturus.* — 3. *Qui pro ratione studiorum praeparanda multum conferre valet.*

† Pax Christi. 1. Escreviré a V. P. en ésta lo que me a parecido destos Padres [1] que an venido de las Indias, y con los más tuve mucho trato en tiempos atrás. El Padre Miguel de Fuentes [2] viene como hombre afligido y desconsolado, aviendo sido sus culpas más de ignorancia que de malicia [3], y que por caer en tiempo que andava fray Alonso de la Fuente [4] achacándonos de alumbrados [5], fueron más rigurosamente tratados y fue menester purgar

[1] Habían llegado hacia el 25 de Setiembre, procedentes de México y del Perú. Doc. 47 § 2.

[2] M*Per* I-III, índice « Fuentes ».

[3] La misma opinión del P. Alonso Ruiz, en M*Per* III 535, y del P. Atienza, *ib.*, 588.

[4] Dominico, celoso denunciador de alumbrados, por 1574-78, denunció también a algunos jesuitas; « fraile vulgar, lleno de preocupaciones de convento y Universidad, corto de entendimento, arrebatado y extremoso, y sobre todo, enemigo mortal de los jesuitas ». MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos* V 230 s.

[5] Representantes de cierta tendencia seudomística, indefindida, que, según ellos, gozaban de una directa comunicación con Dios en la iluminación de su espíritu; de moral relajada. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la sospecha con dar tormentos de a tres quartos de hora; él es alias pacífico y de buenas costumbres; siempre e juzgado que él ir a esa tierra [6] tiene inconveniente para él y para lo universal de la Compañía en el tiempo que corre [7], y que podía ayudar en algún collegio apartado, como Gerona, o cosa semejante. Es verdad que él desea mucho ver a V. P. por descansar y consolarse, pero esto me a occurrido y espero que V. P. en breve responderá a lo que yo escreví deste particular en 16 de Julio [8].

2. Eme alegrado mucho con la buena vista del Padre Joseph de Acosta [9] viene alegre y sano [10]; e visto algunos libros que trae escritos [11] que an de ser de mucha satisfatión por su dotrina y

16 Eme alegrado *subd. lin.*

[6] En vista de las razones presentadas por el mismo González Dávila (doc. 18, nota 8), el General había cambiado de parecer acerca del viaje de Fuentes a Roma, pues el 31 [*sic*] de Noviembre escribirá al mismo Provincial de Bética: «El Padre Fuentes, que por aora no venga; deténgale en esa Provincia y dígale que en el ínterim me embíe una relación muy clara y por menudo de todo su negocio, que vista, avisaremos a V. R.» *Baet. 2*, f. 58*v*.

[7] Supra, nota 5. En este mismo sentido escribía al General el provincial de Castilla, Pedro Villalba, Valladolid 22 de Setiembre 1586: «Quando llegare el Padre Pedro de Cartagena, haré con él lo que V. P. ordena; a me enviado con los otros que tengo lo que el Padre García de Alarcón me escrive que le ponga donde no uviere estampa [Inquisición] ni correctores [inquisidores] della, siendo así que por acá no ay rincón donde no la aya, y ahora van las cosas de manera que aun en los Nuestros se descubren enscrúpulos, y muchos dellos sin fundamento, y aun en ésos no se puede hablar sino dexar a cada uno que cumpla con su consciencia, por no entrar en opinión que se estorva el acudir a la estampa, como se a dicho hasta ahora de nosotros». *Hisp. 132*, f. 145*v*.

[8] Doc. 48, nota 8.

[9] *MPer* I-III, índice «Acosta». A este Padre le escribirá el propio General a 31 [*sic*] de Noviembre: «Gracias a Dios nuestro Señor que ha traído a V. R. con salud a España, y a nosotros ha tanto consolado con su venida, que quanto yo la deseara tanto, me consolé quando por la de V. R. y por las de otres entendí su llegada. Holgaré mucho que nos veamos, pero el tiempo será el que fuere a propósito para la salud y comodidad de V. R. por la qual conviene mirar, especialmente en estos principios, pues los largos viajes y la mudança de los aires podría ser ocasión de alguna indisposición, si no tiene cuenta con ello» *Baet. 2*, f. 59.

[10] Sobre su salud, razón de su regreso a España, *MPer* III 90 s., 255, 287, 402 s., 432 s., 631 s.

[11] Sus anteriores escritos *De procuranda indorum salute* y *De natura novi*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

buen modo de proponerla. El un tomo es De temporibus novissimis [13], dividido en cuatro libros con mucho juizio y tiento, qual pide la materia; el otro es De Christo revelato [14], que es obra mayor, de nueve libros y de mucho estudio. V. P. los verá; trae apuntadas cosas de las Indias [14] raras y de mucho gusto y aun de provecho, con las quales podría enrriquecer su libro De natura novi orbis. Su noticia de aquellas partes es grande [15] y aora la a perficionado con la estada en la Nueva España [16] y podrá dar a V. P. mucha luz de todo, y para esto avía sido bien empleado este su trabajo. El talento de predicar es raro, y así parece se perdería fuera desta tierra, y es el mayor que él tiene, suppuesto que tiene ya fastidio de cosas de escuelas, como que a gustado de otros estudios de Scritura [17]. El, concluido aquí con sus recaudos, pasarà a Madrid y Valladolid [18] y dará orden en su viaje para V. P., esperando commodidad de tiempo [19], que es pesado para hacer jornada a la ligera. Trae consigo al Padre Hostos [20], que viene con negocios del Perú a V. P., y otro Hermano coadjutor [21] que les ayuda.

[*Informes del P. Antonio de Torres, procedente de las islas Tercera, y del P. Alonso Sánchez, de México*].

3. [6*v*] El Padre Joseph de Acosta se me offresce que en cosas

---

20 cuatro] 4 *ms.* | 22 nueve] 9 *ms.*

---

orbis habían llegado ya a Europa, y Aquaviva se interesaba por su publicación. M*Per* III 195 s., 291, 486 [2], 696 [15], 708 [14]; y posteriormente, a 24 de Mayo 1586, el mismo General había interesado al P. Francisco de Porres en el mismo sentido. *Tolet. 3*, f. 55. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 224.

[13] Noticias de esta obra, LOPETEGUI, *o. c.* 226 s.

[13] *Ib.*

[14] Su *Historia natural y moral de las Indias*, que acabará en Génova, de viaje a Roma. *Ib*, 225 s.

[15] Doc. 47, nota 4.

[16] De regreso a Europa había permanecido en México desde Junio 1586 hasta Mayo 1587. Algunas reminiscencias de su estancia mexicana en su obra *Historia natural*, véanse en LOPETEGUI, *o. c.* 451, 453 s., 455.

[17] En Lima había sido profesor de Sagrada Escritura y de Teología. *Ib.*, 135-139.

[18] Sobre el itinerario recorrido por Acosta en España, doc. 22, nota 7.

[19] Llegará a Roma, pasando por Barcelona, Génova, Milán y Loreto, a principios de Setiembre 1588. *Ib.*, p. XLVI.

[20] Pedro de Ostos. Doc. 48 § 1.

[21] Juan Romero. M*Per* III, índice « Romero ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de ratione studiorum [22] para lo speculativo [23] podrá ayudar mucho, por tener doctrina sólida y en juício nada novellero [24], sino asentado y amigo de la verdad y camino carril; si su salud no lo impidiese, sería, a mi ver, útil para esto.

[*Siguen algunas noticias de los procedentes de México*].

No me ocurre sino la santa bendición de V. P. pido húmilmente. De Sevilla 9 de Octubre 1587.

Gil González [25].

[6*v*] *La misma mano.* † A mi Padre Claudio Aquaviva, preposito general de la Compañía de Jesús. Roma.

54

EL P. JUAN ORDOÑEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 9 DE OCTUBRE 1587-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 134*, f. 10 (*antes* 296).

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: «Sevilla. 87. P. Juan Ordóñez. Otubre 9. La llegada de los Padres y que embía cartas». Tercera mano: «Ay otras deste Padre Ordóñez entre las de México y Perú; véanse para avisarle del recibo».

Texto

1. *Classis ex Indiis iam appulsa ad ora hispana, in qua nonnulli e Perua.* — 2. *Quae documenta allata sint.*

† Pax Christi etc. 1. Recibí la de V. P. de 11 de Agosto [1] y el pliego para México que irá con el primero de aviso [2]. Llegaron las

---

[22] Entonces se estaba preparando la edición definitiva de la *Ratio studiorum*, que publicará Aquaviva en 1599. M*Per* III 288 [18]. SOMMERVOGEL I 487.

[23] La parte dogmática, principalmente, de la Teología, materia especial de Acosta. Supra, nota 17.

[24] Doc. 30 *a*, IV.

[25] Provincial de Bética, 1585-1588. *Synopsis* 550.

[1] Carta perdida (doc. 47*d*). — Se conserva, sin embargo, la que con la misma fecha escribió el General al P. Jerónimo de Acosta, acerca del libro de su hermano: «Días ha que escriví a V. R. nos avisare del successo del libro del Padre Joseph de Acosta que se dio para estampar, y nunca nos ha escrito qué se ha hecho dél». *Cast. 5*, f. 73*v*.

[2] Navío de aviso (doc. 37, nota 4). Los «navíos sueltos, de aviso y negreros» de este año, véanse en CHAUNU, *Séville* III 398-403.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

flotas a los últimos de Setiembre a Sanlúcar [3] en un día de gran tempestad [4], perdiéronse quatro navíos a la entrada de la barra, no peligró la gente. Llegaron buenos los Padres Joseph de Acosta [5] y Padre Hostos [6] y el Hermano Romero [7], que viene con él, y el Padre Alonso Sánchez [8] y el Padre Diego Xuárez [9] y Antonio de Torres [10] y Miguel de Fuentes [11]. Di luego al Padre Acosta, Fuentes, Torres y Sánchez las de V. P. [12]. A estado aquí el Padre Gil González [13] esperándoles muchos días y a sido de mucha importancia para entender sus negocios y endereçarlos en ellos y dar cuenta a V. P., como entiendo lo haze en particular de cada uno. Pártese el Padre Antonio de Torres mañana a su Provincia [14]; de los demás me remito a la del Padre Provincial [15].

2. Van con ésta dos pliegos grandes: uno de las cartas que hasta aora e podido recoger del Pirú para V. P. [16], y otro de las de Núeva España [17]. El anua [18] del Pirú es de catorce pliegos, a le parecido al Padre Provincial no convenir embiarla aora, él dará razón a V.

---

[3] Doc. 47, nota 2.

[4] *Ib.*

[5] M*Per* I, II y III, índice « Acosta ». De su viaje de retorno a España, doc. 53, nota 16.

[6] Pedro de Ostos. M*Per* III, índice « Ostos ». Doc. 48 § 1.

[7] Joán Romero. *Ib.*, índice « Romero, J. ».

[8] De Filipinas, via México. MM II, índice « Sánchez, A. ».

[9] De México, *ib.*, índice « Suárez, D. ».

[10] De México, *ib.*, índice « Torres, A. de ».

[11] Del Perú. M*Per* I-III, índice « Fuentes ». Sobre su regreso a España y a Roma, doc. 53, nota 6.

[12] Cartas perdidas. (doc. 47 *b*, *c*). La de Acosta, doc. 47.

[13] Provincial de Bética, 1585-1588. *Synopsis* 550.

[14] Siendo de Osma, pertenecía a la Provincia jesuítica de Castilla. MM II 752.

[15] Doc. 53.

[16] Cartas perdidas, pues serían o de 1586 o de la primera mitad de 1587, que no se conservan hoy. Por las respuestas de Aquaviva, del 12 de Julio 1588, (doc. 74-94) se sabe que le escribieron en 1586, los PP. A. Ruiz. Atienza, León, D. de Torres, Garcet, Piñas, Tiruel, Zúñiga, Ochoa, Avila, D. González, Bertonio, Urrea, F. de Portillo, Estella, Cisneros, J. Gómez, Delgado, Sebastián, Caraveñas, Cavello, Alvarez de Paz. D. Martínez (?), Montoya, el H. Vargas y Martínez Rengifo.

[17] De ello se tratará en MM III.

[18] M*Per* I 42; esta carta anua la creemos perdida (doc. 29*c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Aora acabo de recibir otro pliego del Padre Juan de Atienza [19] en que venía el mediano que va con los dos que digo grandes, que con él son tres. Según el aviso que tengo por cartas [20], faltan más pliegos, recogellos e i llevallos a el ordinario primero [21]. Tanbién dejo para entonces acá un pliego pequeño del Padre Antonio de Mendoça [22], segunda vía [23], por embiar con ésta la primera. Navíos de aviso partirán para entramas Provincias, como suelen [24]; de partida de flotas [25] no sé aora nada. No más de me encomendar húmillmente en los santos Sacrificios y oraciones de V. P. De Sevilla 9 de Otubre 1587.

† Joán Ordóñez †

[10 v] *La misma mano* † A nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.

Señal de sello.

Cartas perdidas

54*a*. — *El P. Diego Samaniego al P. Claudio Aquaviva*, Octubre 1587; se menciona en el doc. 134 *A* III.

54*b*. — *El P. Roberto d'Arnoni al P. Claudio Aquaviva*, 25 de Octubre 1587; se menciona en el doc. 134 *A* VIII.

---

23 acá *sq.* 1o *del.* || 24 segunda, primera] 2*a*, 1*a ms.* || 25 partirán tir *charta abscissa* | emtramas *sic ms.*

---

[19] Doc. perdidos (doc. 50*a*).

[20] Probablemente, dirigidas al mismo Ordóñez del Perú, hoy perdidas (doc. 50*b*).

[21] Doc. 37, nota 1,6.

[22] De México. MM II, índice « Mendoza, A ».

[23] MAF 76 * 80 *.

[24] Supra, nota 2.

[25] La próxima armada, que será para México, no saldrá hasta el 5 de Julio 1588, a las órdenes del capitán general Martín Pérez de Olozabal. CHAUNU, *Séville* III 414.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

55

AUTOS
DONACION A LA CASA DE PANAMA

PANAMÁ-MADRID 29 DE ABRIL-3 DE NOVIEMBRE 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s.f.

Paralelamente a las lín. 21-24 una segunda mano añadió: « Vista la información se lleve para dar parecer. Información ». Paralelamente a las lín. 179-180: « Certificación del regimiento ».

Texto

1. *Offeruntur testimonia de paupertate domus panamensis.* — 2-5. *Testimonia.* — 6. *Requiritur sententia a Capitulo ecclesiastico.* — 7. *Eiusdem declaratio.* — 8. *Fides scribae ecclesiastici pro eadem.* — 9. *Coram auctoritate civili.* — 10. *Huius testimonium.* — 11. *Fides scribarum.* — 12. *Regium rescriptum generale pro sociis Peruae.* — 13. *Confirmatur donatio a Consilio Indiarum.*

† Muy poderoso señor;

1. El Hermano Pedro Paulo [1], de la Compañía de Jhesús, en nombre del Padre Rector desta casa de la Compañía de Jhesús de Panamá [2], digo que Su Real Magestad, a petición nuestra, hizo limosna y caridad de bino para celebrar los divinos oficios y hazeite para la lámpara del Sanctíssimo Sacramento, y medicinas para los enfermos, y porque la real cédula o cédulas [3] que Su Real Magestad nos dio, puesto caso que dezía a todos los colexios y casas se diese lo dicho, por no aver nombrado Su Real Magestad sino al Pirú y las provincias de Quito, nos pidió V. Alteza [4] diésemos fianzas para que esta casa gozase de la limosna, y dimos fianzas [5] dentro de dos años avíamos de traer aprovación de Su Real Magestad, y porque nuestra Religión es de las mendicantes [6] y consta por V. Alteza, a V. Alteza pido y suplico mande

---

[1] Llovet. M*Per* I-III, índice « Llovet ».

[2] Juan de León. Doc. 12.

[3] Se alega aquí precisamente la dada en El Escorial a 16 de Marzo 1573. Infra § 12.

[4] Doc. perdido, si fue por escrito.

[5] Doc. 16, nota 1, 21.

[6] Según declaración auténtica de Pío V. *Compendium privilegiorum* (1584) 140 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

darme testimonio y provanza cómo nuestra casa es de las más probes que ay en esta ciudad y que no le conoze renta ninguna, para Su Magestad nos haga limosna, como dicho tengo, con que recebiremos bien y merced, y para ello etc. Pedro Paulo.

2. En la ciudad de Panamá, a veinte y nueve de Abril de mill y quinientos y ochenta y siete años, ante el Presidente [7] e oidores de la Audiencia de Su Magestad [8], la presentó el contenido, y vista dixeron que se haga la información que ofreze y dize, y fecha se traiga, para dar parecer en ella. Pedro Gonçales Rengel [9].

3. En la ciudad de Panamá, a doze días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años, para la dicha información el Padre Pedro Paulo, del convento del nombre de Jhesús desta ciudad, presentó por testigo a Francisco Núñez de Silva, vezino desta ciudad, del qual fue recevido juramento por Dios y por Sancta María y por la señal de la cruz † en que puso su mano derecha so cargo del qual [*f.v.*] prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor de la dicha petición, dixo que este testigo save y a visto que la casa y convento de los hermanos del nombre de Jhesús desta ciudad, es casa muy pobre [10] y tanto que no tiene renta en poca ni en mucha cantidad para poderse sustentar [11], y con las limosnas que los vezinos desta ciudad dan a la dicha casa, se sustentan con mucho trabajo y necesidad y de ordinario la tienen [12]; de más de lo qual le parece a este testigo ques muy necesaria en esta ciudad la dicha casa y convento, porques de mucha estima y provecho para los vezinos desta ciudad [13], y le parece que Su Magestad será servido de dalles limosna, como se da a los demás conventos [14], estará en ellos fecha muy bien la dicha merced;

---

[7] Francisco de Cárdenas, «que Vuestra Magestad a mandado proveer por presidente de la Real Audiencia de Panamá y va a su oficio». Villar al Rey, Lima 12 de Abril 1587. En LEVILLIER, *Gobernantes* X 281. Doc. 45, nota 9.

[8] Lcdos. Alonso de la Torre y Antonio de Salazar. Doc. 45, nota 9.

[9] «Scrivano de cámara del Rey nuestro Señor en la Real Audiencia de Panamá». *Ib.*

[10] Doc. 12.

[11] Por su calidad de residencia que no puede gozar de bienes raíces. Doc. 12, nota 5.

[12] Hacia 1600: «Ase sustentado y todabía se sustenta esta casa [de Panamá] de meras limosnas». *Historia anónima* II 378.

[13] M*Per* III, 647, 657.

[14] Había en Panamá dominicos, franciscanos agustinos y mercedarios. Doc. 45, nota 8. Costo de la vida en Panamá, doc. 17, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y esto responde y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirma e ratifica, y que es de hedad de más de sesenta y quatro a˜os y no le tocan las generales, y firmólo, Francisco Núñez de Silva. Ante mí, Juan Lucas de Vega.

4. Testigo. E luego incontinente, en el dicho día, mes e año dicho, para la dicha información los dichos religiosos del nombre de Jesús presentaron por testigo Alonso Maldonado, alguacil mayor de la Santa Inquisición deste Reino, el qual, aviendo jurado y siendo preguntado por el thenor de la dicha petición, dixo que este testigo save y a visto, como vezino desta ciudad de Panamá antiguo en ella y como persona que a bivido en las casas de los Padres de la dicha Compañía del nombre de Jhesús desta ciudad más de treinta meses, que la dicha casa y convento es muy pobre y necesitada y que no tiene renta ninguna en poca ni en mucha cantidad de propiedad para se sustentar, mas de tan solamente de la limosna que los vezinos de su voluntad les quieren dar, y ansí padezen gran travajo y necessidades hordinariamente; [*f.a*] y save que el dicho convento es muy necesario en este Reino y de mucha doctrina, y ansí es lo que este testigo a visto y le pareze que conviene que Su Magestad les haga merced de la limosna que de ordinario se suele y acostumbra dar a los demás conventos, de bino y aceite para celebrar los divinos officios y alumbrar el Sanctísimo Sacramento; y esto le pareze a este testigo y es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma y ratifica, y que es de hedad de más de treinta y tres años, y no le tocan las generales, y firmólo de su nombre, Alonso Maldonado. Ante mí, Juan Lucas de Vega.

5. Testigo. E luego incontinente en el dicho día, mes e año dicho, para la dicha información fue recevido juramento de Antonio de Cavallos, vezino desta dicha ciudad de Panamá y theniente de thesorero en ella, el qual, aviendo jurado por Dios en forma de Derecho [15], dixo que este testigo save y a visto que la casa y convento de los Padres de la Compañía de Jhesús de esta ciudad es muy pobre y no tiene renta ninguna en mucha ni en poca cantidad para poderse sustentar, y ansí los vezinos desta dicha ciudad les dan algunas limosnas con las quales se sustentan travajosamente y pasan mucha necesidad; y que la dicha casa le pareze a este testigo que es muy necesaria en esta ciudad por la buena doctrina y exemplo que haze en esta tierra, y así le pareze

[15] D. XLIIII, V, proem.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a este testigo que es provecho de las ánimas y conciencias, y ansí por la nezesidad que padezen le pareze a este testigo que si Su Magestad fuese servido de dalles la limosna que dan a los demás conventos, de bino y azeite para alumbrar la lámpara del Santísimo Sacramento y decir Misas, y medicinas para los enfermos, estará bien fecha la tal merced que Su Magestad les hiziere; y esto le pareze a este testigo [*f.v.*] y es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma e ratifica, y que es de hedad de cinqüenta y quatro años y no le tocan las generales, y firmólo Antonio de Cavallos. Ante mí, Juan Lucas de Vega.

6. En la ciudad de Panamá del Reino de Tierra Firme de las Indias del mar océano, en onze días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años, el Deán y Cavildo de la Santa y Catredal Iglesia [16] desta ciudad, estando juntos y congregados en Cavildo, según lo an de uso e de costumbre, conviene a saver: el licenciado don Alonso Miño, arcediano e provisor, e don Alonso Mototela, maestrescuela, e don Juan de Luque Lovides, thesorero, la presentó el contenido en ella el Hermano Pedro Paulo, de la Compañía de Jhesús, y en nombre del Padre Juan de León, rector desta casa de Panamá, digo que Su Magestad nos hizo limosna a todos los colexios del Pirú y las demás provincias de Quito, del vino para celebrar los divinos oficios y azeite para la lámpara que alumbra al Santísimo Sacramento, y medicinas para los enfermos, atento que la profesión de nuestra Religión es de las mendicantes, y de las más necesitadas así por no conocérsenos bienes ningunos de raíces ni renta ninguna ni poder llevar estipendio por los Sacrificios divinos [17]; a vuestras mercedes pido y suplico decreten si es verdad lo que pido en esta petición para que, constándole a Su Real Magestad, nos haga la caridad que su real persona haze a todos los demás monesterios, en que receviremos merced, y para ello ect. El Hermano Pedro Paulo.

7. E vista esta petición por el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia desta ciudad, dixeron que la casa y colexio [18] de la Compa ía de Jhesús desta ciudad de Panamá es de las más necesitadas que ay

---

[16] Sede vacante (doc. 45, nota 4), los nombres de los miembros del Cabildo catedral, infra.

[17] Por el principio constitucional de la Compañía sobre la gratuidad de los ministerios sacerdotales. Doc. 4, nota 6. *MPer* III 99 [24], 363 [29], 406 [5].

[18] No era aún propiamente colegio, sino mera residencia. Doc. 12, nota 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en ella por no tener, como [*f.a.*] no tienen ni se le conoze, bienes raíces ni renta alguna, atento a lo qual y a lo mucho que con la asistencia de los Padres que en ella residen, se sirve ordinariamente Dios nuestro Señor y Su Magestad para el universal provecho que hazen con su doctrina, vida y exemplo, les pareze que Su Magestad hará conforme a su santo zelo y cristiandad en mandar se les dé a la casa de la Compañía que reside en esta ciudad, la limosna de bino y azeite y medicinas que a mandado dar a las demás casas de la Provincia del Pirú y Quito; y esto dixeron que davan y dieron por su respuesta a la dicha petición, y lo firmaron de sus nombres, el arcediano don Alonso Miño, el maestrescuela, el doctor Antonio Mexía de Mora, don Juan de Luque. Pasó ante mí, Antonio del Casal, notario.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este treslado y concorda con el original de donde fue sacado; por ende, de pedimiento del dicho Juan de León, retor de la dicha Compañía del nombre de Jhesús, y de mandamiento del dicho Deán y Cavildo, lo fize escrivir en esta foja de papel en que va mío signo. Fecha en la misma ciudad de Panamá a tres días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

8. Yo, el dicho Antonio del Casal, escrivano de Su Magestad Real, e notario e secretario de la Santa Catredal Iglesia desta dicha ciudad e Cavildo della, lo fize escrivir e fize mío signo que es a tal en testimonio de verdad, Antonio del Casal, escrivano de Su Magestad e notario appostólico.

Nós, los escrivanos públicos reales de Su Magestad de la ciudad de Panamá del Reino de Tierra Firme, certificamos y damos fe que Antonio del Casal, de quien va signado e firmado este testimonio, es escrivano de Su Magestad Real, y notario y secretario de la Santa y Catredal Iglesia desta ciudad y su obispado, y a las escripturas y auctos que ante él an pasado y pasan, se les a dado [*f.v.*] y dan entera fe e crédito en juicio y fuera dél, que es fecho en Panamá a treze de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años. Fernando García, escrivano público. Bartolomé Rodríguez Torquemada, escrivano de Su Magestad. Alonso Gutiérrez, escrivano de Su Magestad.

9. En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Panamá, a cinco días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando en Cavildo la Justicia y regidores desta ciudad, es a saver: el capitán Diego de Frías y Alonso Cano de Arauz, alcaldes hordinarios, y el mariscal Pedro de Ortega Valencia, y el capitán Pedro

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gutiérrez Palayno y Damián Méndez y el capitán Baltasar Pérez, regidores, pareció el Hermano Pedro Paulo, de la Compañía de Jhesús, y presentó la petición siguiente:

El Hermano Pedro Paulo, de la Compañía de Jhesús, y en nombre del Padre Rector y de los demás de la dicha Conpañía desta ciudad, digo que se a proveído por cédulas reales que a los Padres de la dicha Compañía de las provincias del Pirú y San Francisco de Quito se le den melecinas para los enfermos y campana y cáliz y bino para celebrar los divinos oficios y hazeite para que se alumbre el Santísimo Sacramento, por ser la Religión pobre y no tener propios, lo qual aunque se avía de entender con esta casa, por no ablar las dichas cédulas con ellas [19], no se les a dado, e yo pretendo embiar al Real Consejo de las Indias [20] a que las dichas cédulas se entienda con esta casa de Panamá, y ansí mismo y para que conste en la provanza para que no se nos ponga inpedimento y con mayor facilidad se nos dé, tengo necesidad de que se me dé y ponga el parezer deste Cavildo, de que la dicha [*f.a.*] Compañía es pobre y necesitada y tiene necesidad del dicho socorro del bino para celebrar los divinos oficios y el azeite para alumbrar el Santo Sacramento y de las medicinas y campana y cáliz ya dicho. A vuestras mercedes pido y suplico me den su parezer y lo que en este caso lo manden poner de manera que sea para el dicho efecto, y el parezer que se diere se me dé en pública forma para lo presentar en el dicho Consejo, y pido justicia, y en lo etc. El Hermano Pedro Paulo.

10. Y vista la dicha petición por el dicho Cavildo, Justicia e regidores, dixeron que certificavan e certificaron a Su Magestad que la casa de la Compañía del nombre de Jhesús desta ciudad es muy pobre y que no tiene propios ni renta alguna, y que los religiosos que en ella an residido y residen [21], después que se fundó [22],

---

156 Polayno *corr.* 1 *ex* r ? || 171 de] del *ms.*

---

[19] Efectivamente, la cédula aducida sólo hace referencia a las provincias dependientes de Lima, Charcas y Quito. Infra § 12.

[20] Eran sus miembros entonces los mismos que el 21 de Noviembre 1586 (doc. 26, nota 57), menos Lope de Vaíllo y Francisco Valcárcel, sustituidos por el dr. Pedro Gutiérrez Flores y por el lcdo. Luis de Mercado. SCHÄFER, *El Consejo* I 355 s.

[21] Residían entonces los Padres León y J. Gómez, los Hermanos Casasola y Llovet. *MPer* III 648 s., 655.

[22] En 1585. Doc. 6, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se an sustentado y sustentan de sólo las limosnas que se les an fecho y hazen por los vezinos desta ciudad y con éstas se an sustentado y sustentan con mucha limitación y probeza por ser en poca cantidad, pues no tiene suficientemente lo nezesario para la labor de la casa y ornamentos y para lo demás necesario al culto divino, y que el fruto que an fecho y hazen en esta república a sido y es mucho y muy entendido y conocido, y ansí es justo que la merced y limosna que Su Magestad usa con las demás casas de la dicha Compañía, se entienda con ésta; y esto dieron por su parezer y lo firmaron de sus nombres en el libro del dicho Cavildo y mandaron se les dé testimonio dello.

11. Yo, Fernando de la Cueba, escrivano del Cavildo de Panamá por el Rey nuestro Señor, fui presente y fize mío signo en testimonio, Fernando de la Cueba.

Los escrivanos de Su Magestad públicos desta ciudad de Panamá, damos fe y testimonio verdadero cómo Hernando de la Cueba, de quien va signado y firmado lo de [*f.v.*] suso, es escrivano del Cavildo e público desta ciudad, y a las escripturas y otros auctos que ante él an pasado y pasan, se les dan entera fe y crédito; e para que dello conste, dimos la presente en Panamá a treze de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años. Sancho de Orduña, escrivano, receptor, Bartolomé Rodríguez Torquemada, escrivano de Su Magestad, Payo Trigo, scrivano.

Yo, Cristóval Núñez Guerra, escrivano mayor de minas y registros deste Reino de Tierra Firme, por el Rey nuestro Señor, doy fe y verdadero testimonio que en un libro que está en la contaduría desta ciudad de Panamá, donde se asientan las cédulas y provisiones reales, entre las demás cédulas que en él ay escriptas y asentadas, están ciertas cédulas de Su Magestad dadas a pedimiento de los religiosos de la Compañía de Jhesús de la Ciudad de los Reyes, que su thenor de las quales y de ciertos auctos que sobrellas pareze proveyó la Real Audiencia desta ciudad, uno en pos de otro, es lo siguiente:

12. Estes un traslado bien y fielmente sacado de una cédula de Su Magestad firmada de su real nombre y refrendada de Antonio de Eraso, su secretario, con siete señales de rúbricas a las espaldas della, según que por la dicha cédula parecía, su thenor del quel es este que se sigue:

[*Insértase la real cédula dada en San Lorenzo del Escorial, a*

---

190 la *corr. ex* las | 215 Compañía *sq.* según *del.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16 *de Marzo 1573, proveyendo*: « Mandamos a los Nuestros dichos oficiales de la Nuestra Real Hazienda que residen en la dicha Ciudad de los Reyes y a los otros que residen en las provincias de los Charcas y San Francisco de Quito de las dichas provincias del Pirú, que de aquí adelante, todo el tiempo que fuere Nuestra voluntad, acudan y paguen de qualesquier maravedises y hazienda Nuestra que fuere a su cargo a los dichos religiosos y la dicha casa y colexio y a las otras casas y colexios que se hizieron y fundaron en las dichas provincias, y a los dichos religiosos y a la dicha casa y colexio que en ellos ubieren menester, con el vino para celebrar y con el azeite necesario en cada [casa] y colexio de la dicha Compañía». [M*Per* I 527].

13. [*f.a.*] [*El P. Miguel Garcés, procurador general de la Compañía, en Madrid, presentó los anteriores autos a S. M., y después de su firma autógrafa, está la respuesta del Consejo de Indias*]: « Confírmase lo hecho por la Audiencia de Panamá y dése cédulas a la casa de la Compañía, de Panamá, como la que está dada a las casas de la Compa˜ía de los Reyes. En Madrid a 3 de Nobiembre de 1587 años. Va tachado según. *Rúbrica del firmante*,

Licenciado Gonçález de Acebedo.

[*f. a.*] † El Rector y religiosos de la Conpa˜ía de Panamá sobre que se confirme lo proveído por el Audiencia en que se les mandó dar ciertas cosas, que es que la cédula de la Compañía del Pirú se entienda con los Padres de Panamá, proveyólo la Audiencia ansí.

Relator, Gonçález. Parecer. Las Cédulas de los Reyes y provincias del Pirú y Quito.

[*f. a.*] † Información fecha en la Real Audiencia de Panamá a pedimiento del Rector de la Compañía del nombre de Jhesús, con parescer de la dicha Real Audiencia. Va cerrada y sellada. Secretario, Juan de Ledesma.

Señal de sello.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

56

FELIPE II, REY DE ESPAÑA
DECRETO

MADRID 24 DE NOVIEMBRE 1587

Del apógr. contemporáneo en AGI *Indiferente general 2869*, ff. 175*v*-176*v*.

Paralelamente a las lín. 2-5 la misma mano anotó: « Probación de lo proveído por el Audiencia Real de la provincia de Quito sobre que se diesen de la hazienda real al colegio de Santa Bárvara de la Conpañía de Jesús de la ciudad de S. Francisco de la dicha provincia, trezientos pesos de plata corriente para un ornamento, como a colegio fundado de nuevo ».

Texto

Approbans decretum Audientiae quitensis, concedit trecentos ducatos collegio illius urbis.

El Rey.

Por quanto el Padre Miguel Garcés [1], procurador general de la Compañía de Jesús, en nombre del colegio de Santa Bárbara [2] de la dicha Conpañía, de la ciudad de Sant Francisco le Quito de la provincia de Quito, me a echo relación que, por ser nuevamente fundado [3] el dicho colegio en la dicha ciudad [176] y no tener con qué comprar ornamentos ni otras cossas del culto divino, pidió a la Mi Audiencia Real [4] que reside en la dicha ciudad, que, pues estava mandado dar a cada convento que se fundase en las provincias del Pirú de las quatro Ordenes mendicantes [5], especialmente a la Orden de Sant Agustín, un ornamento, se diese al dicho colegio de Santa Bárvara que tamvién era nuevamente fundado

---

1 Era procurador en Corte desde 1582. M*Per* III 281[1].

2 Doc. 25, nota 1.

3 Estaban aún los primeros fundadores de aquel colegio en las casas que empezaron a habitar a mediados de Agosto 1586, que les había dado por auto firmado el 31 de Julio. JOUANEN, *Historia* I 44.

4 Doc. 25, dirigido a esta Audiencia, entonces presidida por el lcdo. Pedro Venegas del Cañaveral.

5 Agustinos, dominicos, franciscanos, mercedarios. MAF 2*-11*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en la dicha ciudad; y visto por la dicha Audiencia, proveyó que los Mis officiales de la dicha provincia de Quito diesen al dicho colegio de Sancta Bárbara de la dicha ciudad de S. Francisco della, trezientos pesos de plata corriente marcada para el dicho ornamento, dando fianças el dicho colegio de que dentro de quatro años llevaria aprovación Mía, como parecía por ciertos recaudos que se presentaron en Mi Qonsejo de las Indias [6], suplicándome, atento a ello, mandase confirmar y aprobar lo así [176*v*] proveido por la dicha Audiencia y dar por libres a los fiadores que en esta razón se avían dado; e visto todo ello por los del dicho Mi Qonsejo, lo e havido por vien, y así por la presente comfirmo y apruevo lo que, como dicho es, proveyó y mandó en lo sobredicho la dicha Audiencia de la dicha provincia de Quito; y tengo por vien y mando que a los dichos Mis officiales de la dicha provincia se les rescrivan y pasen en qüenta los dichos trezientos pesos de plata corriente marcada pagados por la dicha razón, y doy por libres y quitos de la dicha fiança a los fiadores que la ovieren hecho, y quiero y es Mi voluntad que agora ni en tiempo alguno no se les haga sobre ello molestia ni bexación alguna. Fecha en el Pardo a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Ibarra [7], y señalada del presidente Hernando de Begas, Gasca [8], Espadero [9], don Diego de Çúñiga, Villafañe [10], Medina [11], Mercado [12], Pedro Gutiérrez Flores [13].

---

13 visto *corr.* v *ex* ? || 30 tiempo] tiempos *ms.*

---

[6] Eran entonces miembros del Consejo los mismos que el 3 del corriente mes y año. Doc. 55, nota 20.

[7] Secretario del Consejo de Indias. SCHÄFER, *El Consejo* I 369.

[8] Diego Gasca de Salazar, consejero del citado Consejo. *Ib.*, 355.

[9] Alonso Martínez Espadero, idem.

[10] Francisco, idem.

[11] Lcdo. Fernando Medina de Zarauz, idem.

[12] Lcdo. Luis de Mercado, idem.

[13] Dr., idem. — Con esta misma fecha el Rey ordenó a los oficiales de la Real Hacienda da Panamá, en vista de la petición elevada por la Audiencia de aquella ciudad el 16 de Mayo 1587, que se diera por una vez vino, aceite, cáliz, patena y campana para aquella residencia y otras casas de la Compañía. AGI *Indiferente general 2869/3*, ff. 174-175*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

57

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 24 DE NOVIEMBRE 1587

Del apógr. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, f. 166*v*.

Paralelamente a las lín. 3-4 una segunda mano añadió: « Que el procurador de Sevilla sea sugeto al que fuere de Indias a Roma ».

Texto

Ut procurator indicus Hispali residens, procuratori peruano Romam misso sese subiciat.

Copia de una de Nuestro Padre General en 24 de Noviembre 1587 para el Padre Juan de Atiença, provincial [1].

Pax Christi etc. Parece conveniente que el procurador de essa Provincia que reside en Sevilla [2] tenga orden expresso de V. R. de que sea dependiente y sujeto a qualquiera procurador que a España viniere elegido por la Congregación [3], pues el tal procurador representa la Provincia que le embía. Todavía pareze entendemos que en algún tiempo atrás se a visto alguna diversidad de juizio, o menos subordinación. Será bien que este orden se dé, y nos a parecido que será más suave darle V. R. de allá, que no que se le dé dende acá, pues no es cosa vigente [4].

---

2 *ad* 1587 *in marg.*: 23.

---

[1] Del Perú desde el 9 de Junio 1585. M*Per* III 666.

[2] Lo era entonces el P. Juan Ordóñez. *Ib.*, índice « Ordóñez ».

[3] M*Per* I 55. Véanse las condiciones que la Congregación provincial II del Perú exigía en el procurador de Indias, en M*Per* II 89 s.

[4] Véase la carta del mismo General al P. Ordóñez, 29 de Noviembre 1587, doc. 58.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

58

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN ORDOÑEZ

[?] 29 DE NOVIEMBRE 1587

Del reg. *Bael. 2*, f. 58.

1. *Quo modo sit subiectus procuratoribus provincialibus Indiarum.* — 2. *Qua ratione comparandae res pro Indiis.*

Al Padre Juan Ordóñez [1], a 29 de Noviembre. 1. Volviendo a su Provincia [2] el Padre Pedro de Hortigosa [3] y teniendo el tiempo tan limitado para lo que ha de negociar antes que parta la flota [4], nos ha parecido encomendar a V. R. la diligencia en ayudarle para que con brevedad se despache lo de que él diere aviso a V. R.; en lo qual y en todo lo tocante a la Provincia de México siguirá su direción; y en lo porvenir, allende de la instrución que de acá se ha dado a sus predecessores de V. R. [5] con los procuradores que de aquella Provincia y de la de Pirú vinieren elegidos, seguirá el orden que ellos o V. R. tuvieren de los Provinciales dellas.

2. Quando se hazen provisiones de cosas [6] para algunas de aquel-

1 Al — Noviembre *in marg.* || 8 predeˢcessores s *del.*

[1] *MPer* III, índice « Ordóñez ». Su oficio e instrucciones acerca de su cargo, en ZUBILLAGA, *El procurador de las Indias*, en AHSI 22 (1953) 367-417.

[2] México.

[3] MM I y II, índice « Ortigosa ».

[4] La próxima flota para Nueva España, saldrá de Sanlúcar el 5 de Julio 1588. CHAUNU, *Séville* III 414.

[5] Así le ordenaba el punto V° de la Intrucción dada en Octubre 1578. *MPer* II 470.

[6] *Ib.*, 472. — Respecto de estos depósitos almacenados en la Casa profesa de Sevilla, Aquaviva al provincial de Bética, Gil González Dávila, 6 de Octubre 1587: « El procurador de Indias me avisa [doc. 48 § 3] que le es muy incómmodo tener en la casa el almazén, estando él en el collegio, y más el collegio ha recevido mil y quinientos, o más, ducados para hacer aposentos donde posen los que passan a Indias, que sería bien con occasión de la fábrica de las nuevas escuelas, edificar un par de salas que sirviesen de almacén, y algunos aposentos para los que van a Indias. V. R. lo vea, que a mí paréceme que pide raçón, y yo le respondo [carta perdida] cómo aviso a V. R.-Para las Indias no se sacarán sujetos hechos, pues basta los que V. R.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las dos Provincias, para ir con más claridad y puntualidad, no conviene comprar cosa alguna en común, sino que lo que se huviere de comprar sea determinadamente para la tal Provincia o collegio, escriviéndose en el libro para quién se compró [7], y si después se huviere de vender algo por no serle necessario, la pérdida o ganancia en ello se meta a qüenta de quien era la cosa y para quien se avía comprado [8]. En las etc.

Carta perdida

58*a*. — *El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1587; se menciona en el doc. 134 *A* II.

59

ANTONIO GONZALEZ, PRES. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

MADRID 12 DE DICIEMBRE 1587-ROMA

Del orig. en *Hisp. 134*, ff. 91-92*v* (*antes* 240).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: «Madrid. 87. Doctor Antonio González. Deciembre 12. Pide ser ayu-

---

ha dado para la armada; de los que se van haciendo y V. R. nos ofrece, tomaremos alguno, si fuere necessario». *Bael. 2*, f. 55.

[7] Según el punto XXI° de su Instrucción (supra, nota 5).

[8] Con este mismo criterio, como había ordenado Aquaviva que se ayudase a la hermana del P. Barzana, el provincial González Dávila, (antes a 25 de Febrero 1587, *Hisp. 132*, f. 352*v*), ahora 29 de Octubre desde Jaén, responde al General: «A la hermana del Padre Barzana, a cuenta del Pirú, se le acude aora con 300 reales, y deseara yo tener algo con que poderla ayudar, pues todo lo merece el P. Barzana, pero la Provincia [Bética] está más cargada de deudas communes, que solas las que me dexó mi predecesor pasan de 1.500 ducados. Quise con la venida del Padre Joseph de Acosta fenecer cuentas entre el Padre Luna y el Padre Ordóñez; hize algo, pero no todo lo que quise; quedó líquido lo que sobra al Padre Luna, que serán más de 500 ducados de grangerías que él traía, y él dice, mirado lo que en su causa entiende, que destos 500 ducados se deve alguna parte a la casa de Sevilla, y así lo avía affirmado un capítulo quando se vio en peligro de muerte. V. P. tiénelo applicado a las dos Provincias del Pirú y México. Parece se deve dar crédito al Padre Luna en este particular y hacerse alguna recompensa a la casa, que avrá de ser eso ya poco más o menos». *Hisp. 134*, f. 32.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dado de los Nuestros en el Nuevo Reino de Granada, donde el Rey le embía a conponer ciertas cosas que tienen necessidad de remedio ».

Texto

A Rege electus ad regendam Audientiam Novi Regni Granatensis, socios postulat.

† El Rey nuestro señor me [1] ha mandado le vaya a servir al Nuevo Reino de Granada [2] para componer allí algunas cosas que pedían remedio, y para que yo pudiesse mejor hazer esto, me sería de mucho consuelo y ayuda para tan gran travajo tener allí algunos Padres de la Compañía, que con sus letras, prudencia y vida exemplar se reduxiesse aquello a la buena direción de lo que se dessea, de que me dizen ay gran necessidad [3], porque los indios [4]

[1] Oidor de la Chancillería de Granada (1568), por 1570 era presidente de la Audiencia de Guatemala, de donde pasó a la presidencia de Charcas (1573); 1587 a 1596, Presidente de Santa Fe de Bogotá. SCHÄFER, *El Consejo* II 75, 153, 473, 498. Llegará a Cartagena de Indias, en viaje a este su destino, el 8 de Mayo 1589, en la flota que partirá de Sanlúcar el 1° de Marzo y de Cádiz el 13 del mismo mes, a las órdenes del capitán Diego de la Riviera. CHAUNU, *Séville* III 428. PACHECO, *Los jesuitas* I 66.

Contrariamente a lo que Ordóñez había anunciado al General, Sevilla 4 de Diciembre 1587: « Las flotas dicen serán ciertas para Nueva España por Junio y para Pirú por Setiembre ». *Hisp. 134*, f. 45.

[2] Comprendía « la tierra firme que hay de la línea a esta parte del norte, y desde la costa de Barbacoas, Chocó y Darién, en el Mar del Sur, y corriendo en el Mar del Norte, desde la de Urabá hasta las bocas del Marañón, que desagua a barlovento de la isla Margarita . . . en que se comprenden las provincias que hoy [1666] se llaman equinocciales de Antioquia y Popayán, y las de Cartagena, Santa Marta, Venezuela, Caguán, Mérida, Guayana, Cumaná, Maracapana y San Juan de los Llanos », es decir toda Colombia y Venezuela. PACHECO, *o. c.* 27.

[3] Para satisfacer a esta necesidad existían ya en el Nuevo Reino agustinos, franciscanos, dominicos y mercedarios. Sin embargo, en 1606, el sínodo convocado en Santafé por el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero sintetizará así el estado espiritual de los indios: « [por no haber les enseñado la doctrina en su lengua propia] en este reino están los indios dél, al cabo de sesenta y cinco años que pasó el evangelio a estas partes, tan faltos de fe y tan llenos de idolatrías, como al principio, cosa que a todos nos debría tener en harto escrúpulo y desconsuelo ». *Ib.*, 35-43.

[4] Acerca de estos indios chibchas, véase KROEBER, en *Handbook* II 887-909. PACHECO, *o. c.* 300-304, y *Monumenta Novi Regni et Quiti.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

allí están muy travajados y mal instruidos en la doctrina; y offreciéndose tanta materia para que Dios y Su Magestad sean muy servidos, parecióme dar qüenta dello a V. Paternidad y también la he dado ál Padre Joseph de Acosta [5], que agora ha venido de aquellas partes para que más al vivo represente [6] a V. Paternidad la necessidad de esto; y yo lo supplico encarecidamente a V. Paternidad lo considere todo, y entendiendo ser cosa conveniente lo que supplico, será para mí muy gran merced, y crea V. Paternidad que, ordenando Dios esta missión, tendrán los Padres que allá fueren en mí muy buena correspon[91*v*]-dencia y mayor que aquí podré dezir. Dios guarde a V. Paternidad y le supplico me encomiende a Dios y me tenga por muy su servidor. De Madrid, 12 de Deziembre 1587.

El doctor Antonio González.

[92*v*] *Mano del escribiente.* † A Claudio Aquaviva, prepósito de la Compañía de Jesús. Roma.

60

CARTA ANUA DE LA PROVINCIA DEL PERU

[1587]

Del impr. en *Litterae Societatis Iesu duorum annorum MDLXXXVI et MDLXXXVII*, 489-528.

No se conserva el original de este doc., ni en castellano, si existió, ni en latín. El doc. que damos es una copia hecha, probablemente, en Europa, a juzgar por la incerteza que descubre el copista (§ 25), al tratar de los « Viracani nisi exscriptoris erravit manus) ». No podemos fijar la fecha precisa de su primigenia redacción ; pero podemos conjeturarla por el dato que se nos da en el párrafo 23, refiriéndose al colegio de Quito, a donde cuatro jesuitas fueron « missi superiore anno », lo que ocurrió el 11 de Junio 1586 ; y aun se puede añadir que la composición de la Carta hay que colocarla después del terremoto de la misma ciudad de

22 El — González *manu propria*.

[5] Ya de regreso en España, se hallaba en Madrid desde primeros de Noviembre pasado. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[6] Llegará a Roma en principios del próximo Setiembre. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Quito, el 3 de Setiembre 1587 (§ 6). Ni nos consta quién o quiénes fueron los autores del doc., si bien, como ocurría en esta clase de Cartas, el autor responsable siempre lo era el Provincial, en este caso Juan de Atienza. El presente texto fue impreso en la tipografía del Colegio Romano en 1589, para el círculo de lectores amigos de la Compañía (M*Per* II 3). Acerca del contenido, carácter, finalidad y normas de estas Cartas, cf. M*Per* I 41s., 174 [1]; II 805, 810; III 606 [1].

AUTORES. SACCHINI, *Historiae pars V* 308-311, 362-363.
REPERTORIOS. STREIT, *Bibliotheca Missionum* I 80, n. 179.

Texto

1. *Descriptio Americae.* — 2. *Et Provinciae peruanae S. I.* — 3. *Collegii limensis status.* — 4. *Quae in eodem ministeria.* — 5. *De terrae motu a. 1586 Limae.* — 6. *Et in urbe Quito.* — 7. *Excursio apostolica e Cuzco.* — 8. *Item e Potosi.* — 9. *Quaedam de collegio pacensi.* — 10. *Arequipae: ministeria apostolica.* — 11. *Et Panamae.* — 12. *Effectus salutares in doctrina de Juli.* — 13. *In Chucuito et La Paz.* — 14. *Inter indos pacajes.* — 15. *In oppido Copacabanae.* — 16. *Apud tucumanenses: regionis descriptio.* — 17. *Ibi sociorum labores.* — 18. *Missio ad Salta.* — 19. *Et ad Esteco.* — 20. *In urbe Santiago del Estero.* — 21. *Cordubae in Tucumán.* — 22. *Ad Paraguay progressus.* — 23. *Quiti: instauratio Societatis.* — 24. *Missio ad Santa Cruz de la Sierra.* — 25. *Actio sociorum inter viricanos.* — 26 *Descriptio regionis de Santa Cruz de la Sierra.* — 27. *Ad indios chiriguanos et chiquitos.* — 28. *Aliae gentium viciniores nationes.* — 29. *Ad Regnum Chile parantur socii.*

1. Peruana Provincia ea nobis est quam ab Americo Vespucio [1], qui in eam primus ignotam superioribus saeculis orbis terrae partem, felici iusta audacique navigatione, penetravit, Americam dixerunt. Haud scias latior an longior, pelle videtur referre detractam e corpore animalis. Supra Aequatorem gradus decem, cum Hispania Nova, qua ad septemtriones vergit, quodam

[1] Amerigo Vespucci, natural de Florencia (1451-1512), navegante, quien parece recorrió la costa de México (1497-98), la de Venezuela al siguiente año, descubrió el río Amazonas, llegando hasta el Cabo San Roque, de vuelta navegó hasta la boca del Magdalena; en 1502 llegó hasta la bahía de San Julián en la Patagonia, descubriendo el estuario del Plata, dejando, como cosmógrafo, preciosas y valiosas notas de sus exploraciones, en medio de sus fantásticas narraciones, que incluyó M. Waldseemüller en su *Cosmografía*, y dio su nombre al Nuevo Mundo. Th. O. MARCONDES DE SOUZA, *Amerigo Vespucci e sus viagens.* M. WALDSEEMÜLLER, *Quatuor Americi navigationes.* 1507.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quasi committitur isthmo [2]. Infra, versus Austrum, ab ora, quam magallanicam ferunt, freto dividitur. Versus Orientem, a Brasilia altissimis montibus [3] discriminatur. Ceterum ipsa oceano [4] circumluitur.

Varias habet gentes nationesque, quarum partem tributa pendunt Hispaniarum Regi [5], cuius iussu novae aliquae conditae urbes [6]; unde et hispani, sive praesidii causa, sive regiminis, in illis locis complusculi; partem suos habent regulos (ingas [7] vocant) potestatis vix ferendae; partem propter loca inaccessa, ferarum more victitantes, libertate frui videntur. Terrae nonnullae fervidis excoctae solibus [8], infames frigore [9] nonnullae, sunt et mediae [10]. Mores diversi regionum: interdum etiam oppidorum haud longe

---

[2] Entendiendo por «Nova Hispania» todo el territorio comprendido bajo la jurisdición de su Virreinato desde el istmo de Panamá, a 9° 20' N.

[3] Los límites, entonces no bien fijados, del Brasil al occidente, venían a coincidir con el meridiano 55; para el autor de este doc., escribiendo desde Lima, los montes altos veníam a ser la cordillera andina, la *Sierra*. M*Per* I 14, 427 [85], 493.

[4] Comprendiendo a estas fechas la Provincia jesuítica del Perú todo el territorio meridional español, ambos océanos Atlántico y Pacífico, bañaban sus costas.

[5] Se refiere a las encomiendas puestas inmediatamente en «la Real Corona» que pagaban su tributo directamente al Rey. ZAVALA, *La Encomienda* 181.

[6] Durante el virreinato del Conde del Villar (1585-1590), «en punto a fundaciones de ciudades sólo se ofrece mencionar el traslado del puerto de Paita al valle de Catacaos y la fundación de Riobamba de una villa que llevó su nombre». Además, en el territorio hoy argentino, Salta en 1582. VARGAS, *Historia. Virreinato* 289, 356 s.; LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 123-139.

[7] «Emperador, monarca, soberano, supremo jerarca» LIRA, *Diccionario kkechuwaespañol*. Eran los caciques, que, según la ley española, se escogían entre las familias más nobles que antiguamente detentaban este cargo, cuya misión, en la actualidad, era administrativa meramente. M*Per* I 259 [66].

[8] En su inmensa extensión la Provincia abarcaba todos los climas del hemisferio sur, desde el ecuatorial, tropical, hasta el desértico continental; así mientras en Maracaibo (Venezuela) la temperatura media anual es de 28°, en Magallanes (Chile) lo es de 2°, 1. RICCARDI, en *Geografia universale* VII 135, 369.

[9] Supra, nota 8.

[10] Tal se pueda considerar la franja colocada al paralelo 30°, Paraguay, Uruguay, norte de la Argentina, con una temperatura media del 15°. *Ib.*, 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

distantium [11], linguaeque [12] dissimiles. Alibi, molli homines ingenio et habili ad discendum; alibi duro et agresti. Quaedam ex iis suis locis reddentur. Sunt [490], enim ea Nostris qui ut divini institores tam multa rimantur, quo animas Christo lucrentur, non incomperta.

2. Sunt autem in Provincia divisi centum octoginta quatuor, per collegia quinque: limense, cuzchense, potosinum, arequipense, pacense [13]; et sedes tres: Sancti Iacobi [14], quae Lima non minus abest passuum duobus millibus, iulensem, panamensem. Ex his fere omnibus locis fiunt missiones perutiles. Sex priore anno extincti [15]; inter hos fulmine unus, Pater Chistophorus Ortizius [16], strenuus procurator rei christianae. Eorum locum expleverunt duodeviginti [17]. De anno posteriore neutrum liquet.

[11] Así dentro de la jurisdicción de Arequipa, los collaguas y los cavanas. *Relaciones* II 40.

[12] De San Miguel de Piura (capital de la provincia en el departamento del mismo nombre), se refiere: « En términos de la dicha ciudad hay tres naciones de naturales diferentes en la habla y en los nombres » (c. 1571). *Ib.*, 237. De los indios del Tucumán referirá Barzana en 1594: « [. . .] con ser una mesma gente toda, tiene diversas lenguas, porque no todos residen en una mesma tierra ». *Ib.*, p. LIV. Ejemplo clásico de esta desmembración idiomática (dialectal) es el de la lengua arauac, con repercusiones en Bolivia. PERICOT, *América indígena* 617 s. Ejemplo de la diversidad tribal y linguística en el Imperio inca, en *Handbook* II, mapa 43, p. 184-185.

[13] No incluye el de Quito, por no hallarse aún fundado como colegio (infra § 23).

[14] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago del Cercado ».

[15] No poseyendo las necrologías completas de la Provincia de esta época, no se pueden precisar sus nombres. Sólo cabe indicar los siguientes cuatro nombres: Agustín Piedrasanta, fallecido en Lima, 2 de Febrero 1587; Diego de Vaena, Abril 1587; Diego Ortún, en Lima, Mayo 1587; Francisco García, en Arequipa, 17 de Octubre 1587. *Hist. Soc. 42*, ff. 23*rv*.

[16] M*Per* II y III, índice « Ortiz, C. ».

[17] Redactándose este doc. a fines de 1587, los últimos jesuitas ingresados en Lima, eran: Francisco Martínez, recibido a primera probación, el 12 de Marzo 1586; al noviciado, el 25; edad, 16 años, natural de Lima, hijo de Diego Martínez Vázquez y María Zambrano, para estudiante (*al margen*: « fue despedido »). *Libro del noviciado*, f. 16. — Juan Rodríguez, a primera probación, el 12 de Marzo; al noviciado, el 25; edad, 17 años, natural de Lima, hijo de Bartolomé Rodríguez y Juana Martín, para estudiante (al margen: « murió »). *Ib.*, f. 16*v*. — Juan de Perlín, a primera probación, el 1° de Abril; al noviciado, el 3; edad, 16 años, natural de Madrid, hijo de Gabriel de Perlín y Mariana

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Limense collegium.

Venegas, para estudiante. *Ib.* — Luis Venegas, a primera probación, el 1° de Abril; al noviciado, el 3; edad, 15 años, natural de Madrid, hijo de Gabriel de Perlín y Mariana Venegas, para estudiante (*al margen*: « fue despedido a 31 de Março de 1590 por el Padre Juan de Atiença, por justos respetos »). *Ib.* — Pedro del Castillo, a primera probación, el 13 de Marzo; al noviciado, el 6 de Abril; edad, 22 (?) años, natural de Jaén, hijo del licenciado Gutiérrez y doña (*en blanco*) del Castillo, para coadjutor temporal (*al margen*: « murió en la primera probación »). *Ib.* — Juan Rodríguez Grajales, a primera probación, el 1° de Abril; al noviciado, el 14; edad, 28 años, natural de Lima, hijo de Antón Rodríguez y Francisca de Cavallos, para coadjutor temporal, (*al margen*: « fue despedido »). *Ib.*, f. 17. — Juan de Çamorano, a primera probación, el 6 de Mayo; al noviciado, el 25; edad, 21 años, natural de Pliego en España, hijo de Pero Gonçález de Veles y Francisca Gutiérrez, para coadjutor temporal, (*al margen*: « fue despedido »). *Ib.* — Alonso de Villalobos, a primera probación el 8 de Enero (i); al noviciado, el 20; edad, 22 años, natural de Arequipa, hijo de Hernando de Almonte y Luisa de Villalobos, para estudiante, (*al margen*: « murió »). *Ib.* — Alonso Mexía, a primera probación el 14 de Setiembre; al noviciado, el 20; edad, 22 años, natural de Sevilla, hijo del venticuatro Diego Mesía y Constança Venegas, para estudiante. *Ib.* — Luis de Esquivel, a primera probación, el 14 de Setiembre; al noviciado, el 29; edad, 18 años, natural de Sevilla, hijo de Gregorio Guerra y María Esquivel, para coadjutor temporal, (*al margen*: « fue despedido »). *Ib.*, f. 17*v*. — Pedro Gutiérrez, a primera probación, el 16 de Noviembre; al noviciado, el 30; edad, 20 años, natural de Chuquiavo (La Paz), hijo de Francisco Gutiérrez y Beatriz de Morales, para estudiante, (*al margen*: « fue despedido por justos respectos, siendo novicio »). *Ib.* — Gonçalo Xuárez, a primera probación, el 17 de Noviembre; al noviciado, el 30; edad, 18 años, natural de Sevilla, hijo de Sebastián Xuárez y Andrea de la Roca, para estudiante. *Ib.* — Francisco García de Torres, a primera probación, el 30 de Noviembre; al noviciado, el 13 de Diciembre; edad, 40 años, natural de Cádiz, hijo de Rafael de Torres, y Leonor Pérez de Diarze, para (*no se constata*), (*al margen*: « murió siendo novicio ». *Ib.* — Gabriel de Chávez, a primera probación, el 10 de Enero 1587; al noviciado, el 20; edad, 17 años, natural de Sevilla, hijo de Juan Luis Merejón y Francisca de Chaves, para estudiante, (*al margen*: « murió »). *Ib.* — Luis de Santillana, a primera probación, el 25 de Enero; al noviciado, el 3 de Febrero; edad, 16 años y cuatro meses, natural « desta provincia (*supra* ciudad ?) de Lima », hijo de Hernando de Santillana y de Ana de Villegas, para estudiante. *Ib.*, f. 18. — Alonso de León, a primera probación, el 9 de Setiembre; al noviciado, el 21; edad, 17 años, natural de Arequipa, hijo de Alonso de León y Ana Gutiérrez, para estudiante. *Ib.* — Pero Sánchez de Salazar, a primera probación, el 29 de Setiembre; al noviciado el mismo día; edad 43 años, natural de Córdoba (España), hijo de Juan Sánchez e Isabel Sánchez de Salazar, para coadjutor temporal. *Ib.* — Francisco Daça,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Limae tyrones [18] instituuntur; adscriptus inter ceteros unus [19], hoc maiore urbis et hispanorum admiratione, quo delicatior ipse et nobilior. Ex Hispania cum Prorege [20] venerat, eique erat atque eius filio [21] et cohorti universae, tum parentum commendatione, tum suis etiam virtutibus, unice carus. Eumque prosecuti prope aulici omnes, cum contemnens aulam regiam, ad humilem Dei famulatum in collegium venit.

Litterarum studia et Sodalitium Virginis [22] suum cursum tenent, nisi quod addita superiore anno classis Rhetoricae. Doctorum [23] magna tum apud omnes, tum apud sacros quaesitores [24] existimatio. Iis librorum corrigendorum ad normam libelli nuper emissi [25], onus impositum.

4. Suus in concionantibus et vinctos in carcere [26] visitantibus

---

(en el Cuzco) a primera probación, el 3 de Noviembre; al noviciado, el 13 de Diciembre; edad, 17 años, natural de Segovia, hijo de Diego Aguda Daça y Jerónima Ruiz de Castro, para (*no se constata*) [*esta partida está toda escrita al margen*].

[18] El noviciado adjunto al estudiantado, en el mismo edifico del Colegio Máximo de San Pablo, de Lima. Doc. 96 § 16.

[19] Probablemente. Alonso Mexía, hijo del « venticuatro » [de Sevilla] Diego Mesía. Supra, nota 17.

[20] Conde del Villar, entrado en Lima el 21 de Noviembre 1585. *MPer* III 681 [163].

[21] Don Jerónimo de Torres y Portugal « de edad de XVIII años ». Carta del Virrey a S. M., Jaén 14 de Junio 1584, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 42. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

[22] Acerca de esta Congregación mariana del Colegio de San Pablo, *MPer* I-III, « Lima, col. ».

[23] Enseñaban en la Universidad civil de San Marcos de Lima, los PP. Esteban de Avila y Cavello, con facultad otorgada por Aquaviva últimamente el 24 de Febrero postrero. Doc. 30 § 17.

[24] La Inquicisión de Lima, presidida a esta sazón por Antonio Gutiérrez de Ulloa, y visitada oficialmente por el canónigo de Tarragona Juan Ruiz de Prado, desde el 11 de Febrero 1587, en que llegó a Lima. MEDINA, *Historia* I 259-252. Desde 1585, era fiscal interino Antonio de Arpide; secretario, Eugui; alguacil, Juan Gutiérrez de Ulloa; notario, Pérez de Maridueña; contador, Juan de Saracho. *Ib.*, 243, 248.

[25] En 1587 Sixto V intentó publicar un nuevo Indice de libros prohibidos, y pidió el parecer de las Universidades de París, Salamanca, Alcalá, Coimbra y Lovaina. HILGERS, *Der Index* lls.

[26] En Lima había dos cárceles: « una *Cárcel de Corte*, en el camino de Trujillo, frontero a la playa, « bien bellaca, y que se van cada día los presos della »; otra (por 1569); en la misma casa del Ayuntamiento (Casa Real), en

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fructus. Unus ex his cum ser[491]-vili probro esset respersus [27], tanquam improbus et furax, intolerans infamiae, impresso cultro venam sibi lacerti aperuit, e quo manavit tanta copia sanguinis, ut in terram exanimis caderet; itaque repertus ut nec quicquam loqueretur nec exaudiret inclamantes, sesquidiem iacuit alienatus a sensibus, et, si medicis crederes, nulla spe salutis, ad extremum vocatus sacerdos, reliquiarum arculam, ubi et perparvulae particulae Sanctae Crucis [28], imponit semimortuo. Tum omnes coelitum ordines invocans, exorditur preces, nec dum peractis, bracchium primum movere, tum redire ad se visus aeger, locutus denique nec multis post diebus sanatus est.

De aethiopum numero [29] in hac urbe, deque ratione eorum satis promovendae, quemadmodum etiam de indorum [30], quoniam accuratius scriptum est annalibus proximis [31], actum non agam. Excipiam unum alterumve de indorum pudicitia, quae eo admirabilior, quo olim eius in his partibus rariora exempla. Mulier quaedam hispanum adolescentem urbano lascivientem luxu ab se removebat; contra tendentis os, animo commotior, verberavit, multis inspectatibus. Hanc ille tam insignem iniuriam cum ferre non possit, illam atrox referiit, non ita dolentem acceptis plagis, ut punita iuvenili procacitate, laetantem. Mulier altera indum hominem, a quo domi solicitabatur, advocatis qui sibi opem ferrent, verbis verberibusque male accepit. Eadem alterum e primoribus idem tentantem, accisis crinibus (quod illi genti indecorum), ceteroqui remisit intactum, cum hoc dicto: Ite nunc et discite pudicitiam, ut [492] sciant mortales iam tandem esse apud indos divini numinis reverentiam.

Sed, ut sit quoque suus honos sexui meliori, accipite in eadem

---

la plaza, «junto a la iglesia mayor», que desapareció al hacerse la obra de la catedral. *Relaciones* I 3. A ésta sustituyó otra: «debajo de estos portales [del Ayuntamiento] caen la cárcel de la ciudad, con su capilla, que es tan grande y bien adornada y servida, que se puede llamar iglesia». Cobo, *Fundación de Lima* X (ed. Mateos II 308).

[27] De Tácito: «le llenaron de oprobio los esclavos». *Hist.* 1, 48.

[28] Probablemente, alguna partícula de la cruz llevada por el H. Juan de Casasola. M*Per* I 687-891.

[29] Se calculaban en Lima unos 30.000 con los mestizos. M*Per* III 611 [34].

[30] Unos 5.000 indios en la ciudad. *Ib.*, 612 [37].

[31] La última anua que se conserva es la del año 1585, escrita el 14 de Abril, firmada por el entonces provincial Baltasar Piñas. M*Per* III 605, 630. Respecto de estos ministerios en Lima, *ib.*, 611 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

re dispar exemplum: indus unus pietati deditus, mulierem, quae captata occasione noctis et somni, impudens obrepserat, pertinacique contentione usque ad lucem vincere obstinaverat, non irritam solum propositi dimissit, sed vehementer increpitam quod Deum contemneret, qui paucis ante diebus horribili tremore terrae [32] minitatus erat sceleratis hominibus interitum.

5. Tam crebi enim in limensi agro motus terrae, ut veluti iam familiares [33], levius accidant, etsi anno superiore ab Trusillo (ut auditum est) Cuschum usque, totis milliaribus sexcentis, vexatis quaecum adiacebant regionibus [34]; posteriore autem praeter consuetudinem, Quiti [35], totoque eo tractu, tam horrendo extitit fragore quassuque, ut multis postratis oppidis, propius ruinam fuerint quae perstitere. De utroque breviter exequemur :

Anno igitur huius saeculi octogesimo sexto, septima idus quintiles [36], praecipiti in occasum die, Limae, tellus moveri coepta est, tremore paulatim increbrescente, quasi admoneret daretque effugii locum, quo longior porro tremor, eo timor maior, et periculum praesentius. Vibrari et sustolli solum in modum maris agitati, mortales ac si vectarentur navi, hac atque illac ferri, nihil aliud nisi hauriri metuentes. Tempestas, quae alias non ultra tonitruum, non ita subito detonuit. Nostri eo tempore in unum coacti (erant plures octoginta [37]), omnes incolumes, uno excepto, qui cum se in ea trepidatione sub tectum coniecisset, ictu lateris e pa[493]-riete collapsi offendit genu. Quod si incidisset tremor nocte pleniore, plerique obstriti essent, incolentes scilicet superiorem ambulationem quae tota ruit, sicut et fastigium templi aliaeque contignationes, quamquam nullus est fere paries quin vitium fecerit et minetur

---

[32] Infra § 5.

[33] « Son tan frecuentes y ordinarios los temblores en las costas del Perú y del Reino de Chile, que corren más de ochocientas leguas norte sur, que no se pasa ningún año que deje de haber algunos »; la causa: « según la más común opinión, de los muchos volcanes que hay en la sierra y cordillera general deste Reino ». Cobo, *Historia*, lib. II 20 (ed. Mateos I 101).

[34] Desde el paralelo 8° hasta el 14° y del meridiano 18° al 13°, que inmediatamente describirá el autor. Cf. narración del vireey Villar, en Levillier, *Gobernantes* X 172. Otra narración, anónima, en Lisson III 376-379: « En el nombre de Jesús quedó la iglesia para se evitar, cayéronse dentro muchos edificios, y el campanario y relox del pueblo ».

[35] Infra § 6.

[36] El 9 de Julio 1586. En Cobo, *o. c.*, p. 102.

[37] Era rector de Lima el P. Juan Sebastián. M*Per* III 716.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ruinam. Idem accidit reliqua urbe. Domus subversae, tigna et laquearia dissipata, nihil eamdem labem non sensit.

Ubi aliquis fuit quieti locus, Nostri ferentes laternam, ut minuerent obscurum noctis, in varias urbis partes exierunt opitulatum plurimis, qui quasi fanatici et impotes sui, inveniebantur, errantes. Prorex, admirabili Dei providentia defensus, is ab urbe aberat ea nocte non procul, in portu Callao [38] adornabat naves argentarias, incipiente tremore, quem levem rebatur, ac similem ceterorum, in fortuitum fornicem secesserat. Paulo post ad eum filius exorat ut inde abeat; vix pedem extulerat, corruit fornix, ad murum prosimum contendebant, ante eorum conspectum collapsus est; ita attemperate factum, ut neque in fornice desideret diutius, neque maturius discederet; alioqui alterutro casu deprehendendus. Hic ille anceps et metu defixus, nautae cuiusdam tuguriolum cogitabat ubi pernoctaret, sed detinuit eum sacerdos chilensis e sua cohorte, qui Chilae [39] tremorem huic similem memorabat, quam statim consecuta inundatio maris eodem spiritu infusi. Itaque Limam a littore diverso itinere, relictis rebus omnibus, properandum. Nec dictius tenuit consultatio. Vix enim ea sacerdos, cum intumescentis fremitus maris auditus, simulque visus, tanto impetu, ut parte [494] tugurii in quo Prorex erat, manendi incertus, aspergine contigerit; altera pars molienda ferro a quaerentibus fugam, fluctu insequente, ita multa de nocte quae omnia maiora territis ostentabat, aegre Limam perventum.

Mare ultra trecentos passus terram irrumpens, omnia aedificia quae in portu erant, vastavit, merces plerasque corrupuit, quinque homines abruit. In urbe etiam ipsa evasere multi fere miraculo. Mulier puerum trahens manu, in egressu domus pressa est muro labente, eoque sepulta lacertorum tenus, sine iniuria. Domi altera erat cum liberis; ecce tibi trium ulnarum spatio labefactus paries ab imo ad summum, ut mirum fuit stetisse !. Sex septem mulieres erant in una aula; ex omnibus eius partibus extra eam ubi ipsae erant, delapsi lateres reliquerunt intactas. Pater, qui cum tribus filiolis coenabat, ingruente motu, domo se proripuit, pueros mensa sub quam concesserant, a ruina tecti defendit. Aliaque huiusmodi

[38] Dos leguas de Lima. *Ib.*, 569 [34]. Véase esta narración por el propio virrey Villar a S. M., Lima 3 de Noviembre 1586, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 171-181.

[39] «Tan terrible [terremoto y maremoto] que, trastornando y juntando dos montes, cerró y atajó con ello el río Valdivia que es muy caudaloso». COBO, *l. c.* p. 102.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

plura evenerunt, quamquam de multorum morte (minimum viginti) similiter traditum. Aleatores duo muro intercepti, tertius elapsus. Et sane fuit vastitas non parva cui tamen ignoscunt omnes, videlicet, si provecta nocte accidisset, damni cogitatione maioris.

Post id tempus nemo se domi securum putavit, ita dubie stant ea etiam quae relicta videntur. In hortis, in viis latioribus, in plateis sibi fixerunt tabernacula. Omnes se publico credunt. Ipsa porro civitas adversus irati haec signa numinis, Sanctissimam Virginem patronam adoptavit, eiusque Visitationi sacrum diem [40], post quem die sexto haec obvenerunt, sol[495]-lemni caeremonia, pervigilioque ac ieiunio celebraturam vovit. Haec de terremotu Limae ubi Nostri.

6. Chiti [41] autem (ubi item e Nostris quattuor [42]), tertio kalendas septembres [43], insequente anno, post solis occasum, horribilis accidit tremor terrae et formido hominibus maxime, nempe ex insolito. Nostri eo tempore una erant, egressi igitur in impluvium, provolutique in genua, concussa tellure ac fluctuante, cum interea omnia aera campana urbis persultarent, non aliter ac rotato corpore vertigine assidua, attoniti mortem expectabant, sed residente spiritu, imminutus timor, digressique cum laternis, optatam perculsis hominibus opem tulerunt. Domi nihil offensum, quod eo magis mirum quod ipsa vetusta nec tutae firmitatis [44]; cetera in urbe, quassata multa templa [45] et privatorum aedificia proruta quamplurima; mors secuta aliquorum, plures in capite vulnerati.

---

[40] El 2 de Julio. fiesta de la Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel.

[41] Sobre la fundación de Quito, doc. 25, 96 § 9, 112 § 23.

[42] Doc. 25, nota 1.

[43] El 3 de Setiembre 1587. Del 29 de Agosto al 3 de Setiembre el volcán Pichincha entró en una actividad extraordinariamente funesta, sintiéndose en la ciudad fuertes temblores, y el 30 de Agosto, una sacudida sísmica a las 8 de la noche, que derrumbó edificios y algunas torres. JOUANEN, *Historia* I 50. COBO, *Historia*, lib. II 18 (ed MATEOS I 95 s.). Doc. 32.

[44] Aún estaban los jesuitas en su primera residencia quiteña, Santa Bárbara, en una casa pobre, que no sufrió daño alguno «por ser de un solo piso y cubierta de paja». *Ib.*

[45] En Quito entonces existían la Catedral, dos parroquias extramuros, la de San Sebastián y San Blas, de indios, y las iglesias de los franciscanos, mercedarios, agustinos, dominicos; y de religiosas una, de las monjas franciscanas de la Concepción. *Relaciones* III 37, 41 s., 57, 89. Cf. *ib.*, I 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

In oppido alio vicino [46] aliquot homines terra dehiscens in voraginem condidit. In alio [47], ubi nullus aquae fons, omnes domus eversae et eruptus torrens odoris faedissimi. Magna pars montis [48] avulsa pecudes multas earumque custodes oppressit. Crepuit etiam lacus [49], bonamque partem popularium absorpsit. Singula si narrem, aberrem longius a brevitate proposita. Unum tantum simile adiiciam: quarto anno ante, non longe ab oppido Chichiabo [50], mons alter lacum bene magnum, oppidumque cum omnibus incolis operuit, pluresque mortalium vivos e viventibus abstulit; solo videlicet sine ullo vestigio prioris habitus desuper extento, unus tantum ex illis terrae fluctibus enatavit, tantae cladi superstes. Quibus rebus [496] omnibus cumulatam religionem animis hominum sensere operarii nostri, qui ex Instituto [51] in hunc agrum mittuntur, e quo messis permagna illis, nobis materia scribendi.

---

[46] Los poblados « en término de la ciudad de Quito », en *ib.* 42-44. No podemos precisar el nombre de este poblado; « Tiene a la redonda de sí la dicha ciudad de Quito algunos cerros, [...] echan humo noche y día y algunas veces llamas de fuego grandes; especialmente el que está a las espaldas de la dicha ciudad de Quito, hacia los yumbos, tres leguas de la dicha ciudad » (Pichincha). *Ib.*, 56.

[47] « El Pinchincha) echa tanta agua de sí, cuando revienta, que anega y quema las montañas [...], del dicho volcán sale un arroyo de agua ordinariamente hecha como cernada ardiendo y corre para la provincia de los yumbos a la Mar del Sur ». *Ib.*, 56 s. (Pueblos de yumbos, en *ib.*, 267-269).

[48] Probablemente se refiere al mismo Pichincha, una de cuyas reventazones se señaló con estos efectos. *Ib.*, III, p. CIII.

[49] Lagos formados en los cráteres de los volcanes, como en el de Cotopaxi, de profundidad de 366m. y 600 de ancho, cuyos hielos, al derretirse por el volcán en erupción, forman riadas con velocidad de más de 600m. al minuto. RICCARDI, en *Geografía universale* VII 191.

[50] No encontrando ninguna población de este nombre, pensamos que el autor se refiere a Chuquiavo, La Paz, en cuyo caso el monte aludido será el volcán Licancaur, o el San Pedro, o San Pablo, o el Ascotán, Tua o Miño, los principales del Cordón Volcánico, en la Cordillera occidental boliviana, y el lago afectado sería el Lago pequeño, más proximo, dentro del gran lago de Titicaca. AYALA, *Geografía* 260. El caso sea, quizás, el ocurrido en los pueblos de Anesanco y Achocalla, « distantes de esta ciudad [La Paz] una legua el uno y el otro legua y media ». *Historia anónima* II 271-274.

[51] « Y aunque nuestra vocación es para discurrir y hazer vida en qualquiera parte del mundo, donde se espera más servicio de Dios y ayuda de las ánimas [...] ». *Const.* III 2 34 G.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sed hic nihilominus circumcidentur communia, tanquam comperta usu ac levia memoratu, ut ad minus contrita veniamus.

7. De excursionibus e cuschensi et potosino collegiis.

Et primum Cuscho excursum in regionem quae Andes [52] dicitur, ad oppida quorum inter montes vallesque situs asper, iter ita arduum lubricumque per loca plerumque limosa et tenacia caeno, ut cum pedibus conficeretur et ad id, qui missi erant, sparteis uterentur calceis, baculoque niterentur, sustinere se a lapsu vix possent. Magna ad eos multitudo [53] affluentium gratia confessionis, quatridui a nonnullis itinere suscepto, et quoniam non in eodem loco Nostri diutius, pervestigabant eos quocumque issent, viri faeminaeque parvos trahentes liberos, quipos [54] manu gestantes.

Est autem illi genti quiporum usus geminus arithmeticae nostrae: nam, ut nos ut teneamus numerum rerum certas adhibemus notas, ita illi nodos in funiculis, quos quipos apellant. Nihil his terris, quamcumque conficere summam aut subducere rationem velint, quodcumque partiri, aut committere memoriae, hoc quiporum artificio fidelius. Haec ratio numerandi preces, haec singula percensendi in confessione, ne quid excidat. Ex illis autem mulier [497]-culis, quae sacerdotem praepotentem Dei ministrum ac vim tenentem numinis salutabant, fuit una quae visum a se virum dixit, decora facie, demisso capillo, ingenti et cana barba, conformatis dexterae digitis in speciem benedicentis, qui haec ei locutus: Quo te is perditum, nisi bene peragas confessionem ? Adi ad Societatem Iesu, quaere sacerdotem (eumque nominabat), hic tibi rite recteque confessae plenam dabit veniam peccatorum.

Mitto iam illa solita, de pellicatu mutato in nuptias, de restituta pecunia, de auctis piorum sodalitiis [55], de pacatis discordibus, de aliis quae obviam habent similitudinem et satietatem.

---

[52] Noroeste del Cuzco. M*Per* II 247-251. Estas misiones desde el Cuzco se hicieron durante el rectorado del P. Torres Bollo, que duró siete años, hasta 1592, y están relatadas en [Vega] *Historia* 99-108, de donde tomó el autor de la *Historia anónima* II 107-117. Los misioneros eran los PP. Gregorio de Cisneros, Esteban Ochoa, conocedor del quechua y del aimara, y el P. Diego de Cuenca con el H. Gonzalo Ruiz.

[53] Sobre los indios de esta región, *ib.*, 248-251.

[54] *Ib.*, 252 [198], 280. « (Se confesaban) haciendo memoria por unos cordeles y nudos de diferente color para confesarse generalmente ». En [Vega] *Historia* 93. M*Per* II 252 [198], 280.

[55] Probablemente, cofradías del Niño Jesús, cuyo animador era en el Cuzco, el P. Gregorio de Cisneros. M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Aegrotus erat quidam indus iam aetate provecta, uxorem domi habebat, habebat et matrem extrema senectute. Hic cum sacerdotem accersisset, profusis lacrimis, narrat se nondum fuisse baptizatum, falso tantum et fallaci nomine christianum Cum enim, inquit, huc primum illata est lux fidei, nullus hic erat sacerdos, dein me pater in alias terras abduxit, uxorem in reditu accepi, cum habitu rituque nihil a christianis differrem, petii a parocho baptismum; sed ille, quamquam idem testaretur et obtestaretur mater, non credidit aut neglexit. Iam tu, mi Pater, noli perpeti tua causa aeternis obiici inferorum suppliciis hanc animam, quam Dei Filius tam grando pretio redemit. Idem cum oraret genitrix, ablutus est et visus convalescere, christiana caerimonia cum uxore coniunctus.

8. E collegio potosino, cuius obventionibus annuis praedium [56] accessit, sacroque orna[498]-tui, caput ex Undecim millibus [57], quibus dux Beata Ursula [58], gemmis atque auro illustre, ierunt in oppida [59] minimum septem et in plerisque eorum adventus, obviam effusis oppidanis, laetitia cantuque celebrati; atque, ut generatim multa comprehendam, baptismum perceperunt non minus sexcenti viginti, et omnes aetate processerant, bonam partem opiliones ac subulci [60], quibus magna ignoratio rerum divinarum. Ita sunt in montium editis geluque concretis inculti, atque eo ferocius agitant. Multorum celebrata sollemnia nuptiarum ritu christiano. Mirum quam curacae [61] (ii sunt primores oppi-

[56] Doc. 112 § 15-17.

[57] Las Once mil Vírgenes, cuyas reliquias tomadas de sus cabezas, fueron llevadas al Perú por el P. Andrés López, en 1585. M*Per* III 714.

[58] Según la tradición, hija del rey de los britanos, asesinada ante Colonia por los hunos, en compañía de 11.000 vírgines, número debido a una lectura errónea de VM (« Virgo Martir »). M. Coens, *Les vierges martyres de Cologne*, en *Analecta bollandiana* 47 (1929) 89-110.

[59] Sin más detalles de la vida del colegio de Potosí por estos años, no podemos fijar los nombres de los poblados misionados, de los cuales, los más vecinos, situados en el actual departamento de Potosí, corresponden a las modernas provincias de Chayanta, Saavedra, Frías, Linares, Quijarro.

[60] El pastoreo de ovejas y de puercos, una de las ocupaciones de los indios próximos a Potosí. « Hay en este lugar [Potosí, por 1600] muchas personas que tienen rastros de carneros de Castilla, y por lo que con ellos se ha averiguado, gastan [. . .] cada un año 50 mill carneros [. . .]. De jamones, tocinos, lomos y lenguas de puerco, que vienen de Tarija, Paria, y otras partes, se gastan en cada un año 30 mill ». *Relaciones* II 127 s.

[61] Caciques indios. M*Per* II 458 [2].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dorum) laborarint in suis familiis rusticisque qui in mapalibus habitant, ad baptismum aducendis. Quibusdam in locis coronati homines e lavacro recedebant et ramos manu praetendentes pompa perhonorifica.

Urcae [62], (et hoc oppidi nomen) accidit quidam in quo non sine miseratione mireris hominum imperitiam. Incidit sacerdos in virum et feminam coniuges: ille caecus erat, haec clauda; postulavit caecus statim baptismum, ne in tartarum, si non esset lotus, descenderet. Christianum non esse sacerdos inquirendo comperiebat; docere institit, postero die vix caepta luce, ad eum festinat clauda uxor: maritum memorat christianum olim alibi a presbytero factum et Antonium vocari. Tum noster ad eum accedens, quaerit rem uti se habeat. Sed caecus simpliciter: Pater mi, inquit, neuter nostrum christianus est, sed inopia argenti quo te vicissim muneremur, uxor confinxit mendacium; at sacerdos partim excusata, partem increpata eorum simplicitate: Nihil vestro, inquit, mi[499]-hi opus argento. Et adductum utrumque ad optimates oppidi, baptizavit.

9. Pacense et arequipense collegia.

Pacense etiam collegium auctum, templumque ornatum tabula pulcherrime picta [63], sanctorum reliquiis honeste collocatis et cruce, ubi particula crucis dominicae collustrata auro, margaritisque distincta. Incolarum magna ad conciones frequentia, interdum millia [64] numerantur, benevolentia tanta erga nos, ut de nostris erga se studiis, in circulis et conviviis humanissime disserant. In quibusdam eorum elucent antiquae probitatis exempla. Mulierum aliquarum castitas adversus vim tormentorum intacta; earum una complura vulnera quibus in mortem affecta; altera,

---

[62] Urcos, capital del distrito de Quispicanchi, en la provincia del mismo nombre, departamento del Cuzco.

[63] Quizás su autor fuera el H. Bernardo Bitti, quien « a este tenor [como en Lima] fue después con el tiempo haziendo lo mesmo [pintando] en las demás iglesias y cassas de toda la Provincia ». *Historia anónima* I 245. Bitti en 1585 estaba trabajando en la Paz, según relación de su compañero artista el H. Pedro de Vargas. M*Per* III 509. La reliquia de la Santa Cruz la llevó a este colegio el provincial Piñas, que « se colocó luego en una grande y vistosa cruz de plata con sus viriles y algunas piedras presiosas engastadas en ella ». *Ib.*, II 276.

[64] La Paz contaba unos 300 vecinos españoles; en la ciudad y en su comarca, unos 200.000 indios pacaxes. M*Per* I 457; II 182; III 370, 461 [36], 610 [39].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

super verbera, candentes folcas equinas manibus pedibusque admotas, quibus semustulatum corpus, contempsit. Ita ferro ignique pudicitia impenetrabilis.

10. Pietatem arequipensium auxit Exercitiorum [65] usus priore anno tradi inceptus. Viginti facti eorum participes, nunquam sibi fuisse melius faterentur; eorum unus tale consecutus donum lacrimarum, ut de Deo audire aliquid aut dicere incipienti, subito erumpant. Doctrinae christianae discendae alacritatem addunt incolarum animis, versus patria lingua [66] compositi, qui assa voce concinuntur; eius studio veniunt aliqui quinquaginta amplius milliarum in[500]-tervallo, et ex iis quidam vitandae offensionis parochorum, noctu iter capesserunt. Sacro fonte abluti nonnulli, e quibus duo obierunt extempto.

Susceptae in varia loca [67] profectiones sex septem, unam excipiam, cui reliquae similes fuerunt. Iter millium centum viginti via ardua, aspera, confragosa, et interdum semita ita angusta, ut hinc atque hinc apertis praecipitiis, quae sine vertigine non aspicias, non inambulandum fuerit pedibus, sed etiam manibus perreptandum. Ad hoc, aliquando per tramitem minus exiguum, unus ex Nostris, quem ducebant periti itinerum, lapsante equo ad terram datus, haud multum abfuit quin abiiceretur in profundum. Auxit terrorem recordatio Patris Ortizii [68], qui pridie de caelo tactus. Ad oppidum venit cui nomen Chichi [69]; incidit in aegrotum meliore doctrina quam fama; pellicem habebat, hanc ut emitteret, nulla ratione poterat adduci; it ad eum Noster semel atque iterum; evincit tandem ut inducat animum ad peccata aperienda, sumit spatium cogitandi. Sacerdos interea ad templum causa confessionum; aegroti quem reliquerat, cura non passa mentem consistere caritate incensam; ad eum multo citius quam destinarat, post semihoram revertitur. Laetatus ille vehementer eius

---

[65] *Historia anónima* II 204.

[66] En la región, el quechua. M*Per* III 167 [13-16]. Sobre este catecismo quechua, *ib.*, 272 [8].

[67] Se señalan especialmente las misiones a la provincia de Condesuyo, « donde ay gran mies de indios, quedando los clérigos de las doctrinas muy agradecidos y los mismos indios muy contentos y golosos de ver por sus pueblos a menudo gente de la Compañía ». *Historia anónima* II 204. M*Per* III, l. c.

[68] Supra § 2.

[69] Aldea del departamento de Junín, provincia de Jauja, distrito de Concepción.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

adventu; tum, concubina exacta, magno sensu doloris confessionem instituit; post quam absolutam vix elapsa erat hora cum suavissime animam dedit.

Hinc digressum, post iter bidui excepit oppidum Cauchalia [70], laeto oppidanorum occursu, arcubus ad tempus extructis magnifico apparatu. Habitae hic de more conciones multos permovere; inter hos mulierem indam, [501] quae amicum deseruit, cui diu tenebatur pellicatu connexa, quod amator furenter tulit. Id cum rescisset sacerdos, prima nocte, ne quid ille de se gravius statueret more impotentium, eum ad se accersi iubet; venit, vultus colore pariter atque animo trepidus, nec fefellit ea oris immutatio; paulatim interrogando Noster, expressit, eum, ipso momento quo vocatus est, ut moerori faceret finem, de consciscenda morte cogitasse. Is deinceps, ad meliora animo agitanda et facienda, sacerdotis oratione traductus.

11. Sedes panamensis et iuliensis.

Sedes Panamae Lima abest miliaribus mille quingentis. Huc primum appellunt qui ex Hispania in Indiam navigant [71]; ita ab hac sede usque ad ultimos fines Regni [72] intercedunt millaria amplius tria millia; ex quo apparet quanta sit longitudo regionis, quamque multos operarios ager desideret. Hunc cum classis argentaria cum magno praesidio militum non longe abesset a portu civitatis, ut vocant, Nominis Dei [73], eoque mercium causa afluerent mortales quamplurimi, missi duo, qui non tantum in itinere crucis trophaea statuentes, sed multo magis in ipsa urbe in contrahendis negotiis, mercibusque commutandis, ne qua fraude implicarentur animi, multis auxilio fuere [74]. Valetudinarium [75], quod inopia premebatur,

---

[70] No hallándose este nombre en las fuentes ni antiguas ni modernas, creemos que es una forma latinizada de Caucau, hacienda en la quebrada de Pucayacu, en el departamento de Junín, provincia y distrito de Pasco, a donde pudieron los misioneros haber llegado desde Chichi en dos jornadas.

[71] Después de desembarcar en Nombre de Dios, costa atlántica, al puerto del Pacífico en Panama, camino de 18 leguas, en recuas. M*Per* III 574 [1].

[72] De una manera imprecisa, se refiere a la región austral, tierras de Chile.

[73] M*Per* I-III, índice « Nombre de Dios ».

[74] M*Per* III 622. Era el tiempo en que la armada de 1586 estaba surta en este puerto; había llegado a esta localidad el 19 de Febrero 1587. CHAUNU, *Séville* III 378. La operación de descargue y de embarque en Panamá solía tardar unos 45 días; por tanto, la misión de los jesuitas en Panamá hay que colocarla por el mes de Abril 1587. M*Per* II 321.

[75] Parece referirse a « urbe » Panamá. Este hospital, necesario especial-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

eorum diligentia instructum; qui in carcere, visitati saepe, et plerique erepti periculo mor[502]-tis; tanta apud regium Praesidem [76] Nostrorum gratia erat, qua etiam effectum ut in eorum discessu post diem quadragesimum, apertis claustris, omnes qui erant in custodia, libertate donarentur.

12. Qui sit perceptus fructus e iulensi statione, ex praesentis cum superiore temporis [77] comparatione aestimabis; fuit illud veneficiorum ferax, vagique concubitus, nunc veneficia prorsus nulla; amor quantus in mulieribus castitatis, ex his facile cognosces. In silvestri loco ac remoto erant indae adolescentulae duae; in has, instigante solitudine, hortante libidine, totidem iuvenes impetum faciunt. Sic paribus compositis, ut alter alteram deposceret. Illae se egregie defendere; et si una fortior, quae, pudore arma ministrante, molari contorto lapide, utrumque fugavit, altero percusso. Iisdem armis animisque usa alio tempore alia, secus uni accidit, quae vulnus lapidis accepit in capite, servati pudoris argumentum

Sed et una aliquando cum conspexisset forte Patrem Rectorem [78] in platea cum viro nobili colloquentem, accedens proprius: Pater, inquit, istum hominem admone, ut me sollicitare desistat. Cum ille dissimularet, mulier, ut erat recens dolore et ira, in eius faciem irruens, non probris, non manibus abstinuit, ac difficillime repressa.

Magnum apud omnes honorem habet Missae sacrificium, peccatorumque confessio. Hinc omne illis principium, huc exitus refertur; sic quaerentibus primo regnum Dei, ex animi sententia cetera adiiciuntur [79]. Adiuvit hanc eorum consuetudinem exemplum quod proxime memorabo: adolescens nondum vige[503]-simum annum egressus, hic educatus aliquando apud Nostros,

---

mente para las enfermedades endémicas de la región. — fiebre amarilla, malaria tropical, disenteria —, doc. 46, nota 6. M*Per* III 656 [16].

[76] Presidente de la Audiencia de Panamá, desde Abril 1587, el lcdo. Francisco de Cárdenas. Doc. 46, nota 9. Un hecho similar se coloca en Nombre de Dios, por la *Historia anónima* II 378: « el alcalde mayor, a petisión de los Padres y en remunerasión de sus travajos y por alegría del pueblo, mandó soltar todos los presos de la cársel ».

[77] Ultima relación de la doctrina de Juli, en M*Per* III 620-622.

[78] Era en 1587 superior de Juli, el P. Cristóbal Ortiz. Doc. 36 A. III.

[79] « Quaerite primum regnum Dei . . . et haec omnia adiicientur vobis ». *Matth.* 6, 33; *Lc.* 12, 31.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cum oppido exisset, ad arequipense collegium intendens, repentino turbine impulsus et ad terram afflictus est; sic, ut ex ore et naribus sanguinem eiectaret; super haec oblata facies hominis horribilis, manuum nexibus infesso collo, elidere spiritum parantis. Hoc ille in discrimine, Iesu opem et Mariae matris implorat. Repente adstitit iuvenis, mortali pulchrior specie, cui flava caesaries, frons fulguranti cruce insignis, volumen in manu auro scriptum, haud dubie angelus custos. Hic attonitum iuvenem et horrore perfusum, graviter increpat quod institutus apud iesuitas, iter non a salutari peccatorum confessione, non a votis praecibusque in templo esset agressus; nec mirum si tam prope abfuisset ab inferis. Haec cum dixisset, nihil discedens a custodia iuvenis, tamdiu illum iuxta spatiatus est, donec transeuntes quidam aegrum ex casu, nec firmo corpore, ad valetudinarium perduxerunt, ubi curatus est.

Huic quiddam sequitur in alio genere non absimile: mulier in nosocomio [80] cum esset supremis sacramentis instructa, contenta voce lustralem aquam poposcit, acurrentibus et causam quaerentibus respondit, descendisse de coelo in multo lumine iuvenem hispanum qui invitabat ad capessendam viam; cum se aspersisset, signo crucis munisset, Iesu nomen invocasset migravit e vita. Aegrotis duobus visa species Santissimae Virginis, uni post tertium, alteri post decimum diem, mortem praedicentis. Alius corpore aeger et animo, ad utramque mortem ruebat, ni raperetur in ectasim, et primum ad [504] crassam caliginem perductus, locaque obsita tenebris, ad severum Dei tribunal, causae dicendae, sisteretur; ex quo factum ut ad se postea rediens, timore poenae, vitarit delicta. Hic ille est qui propter diuturniorem excessum mentis, indi mortuum et excitatum ab inferis arbitrantur. Ergo huic viro vita animae concessa, at mulieri cuidam etiam corporis.

Haec, ut summae miseriae qua afflictabatur, remedium inveniret, se proiecit in flumen [81], morti proxima respexit suavitatem vitae, conversa ad poenitentiam, Catharinam virginem [82] advocat; auditae preces, extollere illam fluctus et viatoribus quasi porrigere, a quibus est erepta.

---

[80] *MPer* III 522.

[81] Si el hecho ocurrió en Juli, o en sus proximidades, los ríos de la región, que desembocan en el lago Titicaca, son el río Ilave, que recibe el río San Antonio, el Angostura con numerosos arroyuelos, el río de Juli y el de Pomata o Quitacalzón.

[82] Santa Catalina de Siena.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

In oppido Copacabani [83] imago est Beatissimae Virginis plurimis illustrata miraculis, de qua, inter cetera, illud narratur: laborabat quidam instatione tibiarum ac debilitate pedum, impedito prorsus incessu, cum ad templum ubi ea est imago, se ferret, apparuit ei Virgo (vigilantine, an dormienti ? neutrum ad me perscriptum; utrumque in medio relinquam), docuitque populari lingua [84] de-Christo patiente ac resurgente canticum, quale nec suspicari quidem indorum ingenia potuissent; deinde etiam sanitati restituit.

Quod proxime subiicietur, excedit omnem hominum admirationem, sed non christianorum fidem: equidem quae transcribo nihil demere ausim de eorum narratione, et idem legimus in historiis antiquae veritatis [85]: indus pecudes, camelorum similes [86], custodiebat in monte; christianus quidem, sed initiamentorum ita negligens, ut praeter christianum nomen nihil haberet aut sciret. Is hoc miraculo excitatus ad discendum: muta pecus ex illo [505] grege quotidie precationum formulam articulate recitans, coarguere videbatur inscientiam hominis et sciendi negligentiam; narravit hoc ipse, et verum fuisse miraculum, moribus et vita ostendit.

Rumor incesserat fore ut Nostri ex his locis migrarent[87], quod ita percussit animos hominum, ut e potosino agro multi, relicto opere, quo occupabantur, aliique complures tridui itinere, ad Regium Consilium [88] properarint, agentes vehementer ne Nostri di-

---

[83] Copacabana, famosa localidad por su santuario de la Virgen (doc. 140, notas 149-151); a la sazón atendían a su culto los agustinos: « En el distrito de Chuquiabo tenemos el monasterio de Copacabana donde ay seis religiosos que se sustentan con las limosnas que allí acuden ». Relación del agustino Alonso Pacheco a S. M., en Lisson III 533. Acerca de esta iglesia, cf. *Relaciones* II 79 s.

[84] En la región, predominante la lengua aimara. M*Per* I 15.

[85] Se refiere al caso de la burra del profeta Balaam: « Aperuitque Dominus os asinae, et locuta est: Quid feci tibi ? Cur percutis me ecce iam tertio ?. *Num.* 22, 28.

[86] La llama andina, « carnero de la tierra ». mamífero rumiante, de la familia de los camélidos: « son tan grandes como burros de un año y de hechura de camellos, ecepto que no tienen corcova ». *Relaciones* II 77 s.

[87] Quizás, con motivo del plan de entregar las doctrinas a los clérigos del clero diocesano, según la real cédula del 6 de Diciembre 1583, en Lisson III 95 s.

[88] Real Audiencia de Charcas, presidida por Juan de Cepeda, quien abogará por los jesuitas de Chucuito, desde Lima el 16 de Diciembre 1590. Doc. 157.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

scederent, sine quibus, uti dicebant, vivere non possent. Placuit Consilio ad Regem mitti supplicantium testimonium publice obsignatum [89]. Nunc, quoniam sacerdotes diversis temporibus in multa oppida ex hac urbe destinati, superest ut de eorum itineribus aliqua repetantur.

13. Cucuitum [90] duo profecti, sodalitatem Iesu nomini consacratam [91] instituerunt, octoginta viri nobiles in eam primo adscripti, multaque praestita ad rem christianam constabiliendam; eorum ne observantia vetustate elanguesceret, duobus viris, todidemque feminis spectae probitatis, procuratio demandata. Simile etiam sodalitium Ilabi [92] (hoc etiam nomen est oppidi) constitutum.

Chuchiabum [93] deinde cum issent, adultos aliquot salutari aqua abluerunt. Percursa oppida alia [94], in quibus interdum incolarum qui aetate alios et pietate anteibant, auditae voces Deo gratulantium, esse in terris homines qui suo labore et periculo emerent utilitatem aliorum.

14. Obita [95] deinde regio, copiosa et magna, pacages[96] vocant; in hac deleta penitus quae non plane abolita erant, antiquae superstitionis vestigia [97]; [506] magnae huius opes gentis, nec abest luxus. Feminae in publicum egressae e tenui vellere, argento, coraliis, parvisque gemmulis contextum tegmen, leve introrsum, extra intumescens in speciem cordis a summa fronte ad nares protendunt, quo partem oris advelant, in humeris tinientes bullulas, quae auditu tantum non visu percipiuntur, ita studiose occul-

---

[89] No hemos hallado este doc.

[90] Chucuito, provincia del departamento de Puno. M*Per* III, índice « Chucuito ».

[91] Supra, nota 55.

[92] Ilave, distrito y poblado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

[93] La Paz, hoy Bolivia: « [. . .] se llama en lengua de indios Cuquiapo, que quiere decir « heredad de oro ». *Relaciones* II 59.

[94] En esta provincia de indios pacaxes, se contaban cinco repartimientos: Callapa, Caquingora, Caquiauire, Machaca y Tiaguanaco, lengua aimara; véanse sus pueblos en *ib.*, 52-57.

[95] Región de La Paz; « dentro de la jurisdicción y término de La Paz ». *Ib.*, 51.

[96] Supra, nota 94; sobre sus costumbres, *Relaciones* II 57-63.

[97] Sobre la supervivencia de la idolatría en el Perú, cf. ARRIAGA, *Extirpación de la idolatría en el Pirú*, v. gr. 10-17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tant [98]. Puchinas [99] deinde aliasque terras non sine fructu transgressi, Cuschum, cuius cives plurimi [100], sex passuum millibus processerant obviam, magna cum gratulatione et laetitia venerunt.

Sacerdos alius alio missus, ubi cum homines reperisset rudes religionis, quinquagenos erudiens, sexcentos instruxit, trecentos audiit de totius vitae criminibus confitentes. Unus idolum, quod absconditum adhuc colebat, protulit, concione deterritus. Hinc discedens, alio atque alio concessit, sed quod in uno quodam oppido contigit, quoniam exemplum unius esse potuit pluribus documento, omitti non debet: parvus inter hos homines vulgo honor parentibus, filii ab iis non abstinent manus; unus, ceteroquin minime malus, cum hoc servat institutum, simul fecit et matris caedendae et vitae ducendae finem, anhelum spiritum et a verberatione fessum, infelix, effudit.

Sacerdotes denique (ut omnes complectar) duo alibi [101] adiuverunt hominum caetum, qui se Beatae Virgini addixerat, et congregarunt alterum, sexta quaque feria voluntariam corporis castigationem subeuntium. Et ipsimet indi flagra ad unius exemplum quod aspexerunt, e lino intexere didicerunt. Alibi [507] solemni pompa baptizarunt septuaginta quinque. Fuit etiam oppidum ubi dirempta lis inter duos quae sine caede videbantur finiri non posse, magnae omnibus voluptati fuit.

15. Ceterum, quoniam itum etiam Copacabanum [102], locus me ipse admonet ut memorem quiddam de horum hominum moribus qui erant superiore aetate, memoria adhuc recenti, cuius cognitio, etiamsi longule abierim ab incepto, nec minimum habebit oblecta-

---

[98] « Las mujeres [de Guaqui]traen sus capirotes, que se llaman *tangas* [...]; Las mujeres [de Viacha], de mediana estatura y feas, usan los capirotes como las lupacas de la provincia de Chucuito, que se llaman en su lengua *pallas* ». *Relaciones* II 56 s. En la región de La Paz « traen los ricos y principales unos. brasaletes de plata y oro en las muñecas, y otros dijes en la frente y en el tocado, el cual hasta agora ha sido unos chucos a manera de copas de sombreros sin falda ninguna, y de algunos años a esta parte todos lo han dejado y se ponen sombreros ». *Ib.*, 69.

[99] Región situada entre los lagos Titicaca y Poopó y región de La Paz. M*Per* II 380 [88].

[100] Cuzco contaba entonces unos 80 encomenderos y 500 españoles. *Relaciones* I 56.

[101] No se puede precisar el nombre de esta localidad por los datos que se dan.

[102] Supra, nota 83.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tionis, et erit fortasse iliis qui praesentia component cum praeteritis, profutura. Haud procul hoc oppido est aequata agri planicies ubi magna frequentia sepulcrorum [103], hic enim indi veteres condebantur; sepulcra singula inaedificata conspiciuntur, fastigiis [104] omnibus in quamdam insulam [105] quae e lacu [106] eminet, obversis. In eo lacu templum extruxerat Magnus Inga [107] qui haec auctoritate et imperio regebat loca; eius quanta fuerit magnitudo ruinis ostenditur. Soli erat dedicatum, cui gratias agebant in rebus prosperis, ad quem in adversis confugiebant, immolatione puerorum, qui deligendi erant ex omnibus decora maxime forma et candidissimi dignitate oris quod nullo inspergeretur naevo, nullo esset naturae vitio insigne; ii tanquam sacri et eximii alebantur mactandi [108]; et superest etiam hodie magna vir dignitate et aetate provecta, religione christianus, qui memorat se, cum esset adolescentulus, perductum cum aliis ad sacrificium, sed, quod labeculam haberet in facie, probatum non fuisse ab Inga, vehementer obiurgatis perductoribus.

Hoc de Inga [109] duo praecipua narrantur, quae brevissime [508] adscribi non erit absurdum. Primum magno ferebatur odio in striges et magiae artis consultos, quod si quid insimularentur, eos

---

[103] Los pacaxes de esta región, para enterrarse usaban unas « sepulturas [que] eran fuera del pueblo, cuadradas y altas, a manera de bóveda, y el suelo empedrado, y por arriba cubiertas con unas losas, y por de fuera pintadas con algunos colores ». *Relaciones* II 61.

[104] Su manera para enterrarse « era sacar las tripas al difuncto y las echaban en una olla y las enterraban debajo de tierra junto al cuerpo liado con unas sogas de paja ». *Ib.*

[105] Isla del Sol. o de Titicaca, longitud aproximada 10 km., anchura de 4-5, bastante elevada sobre el nivel del agua, con contornos entrecortados. NEVEU LEMAIRE, *Los lagos de los altiplanos* 40.

[106] En el Lago Grande, dentro del Titicaca, al noroeste de la península de Copacabana. *Ib.*

[107] Engrandeció y enriqueció este santuario el inca Tupac Yupanqui, décimo rey COBO. *Historia*, lib. XIII 18, (ed. MATEOS II 190). Rica descripción, *ib.* p. 189-194.

[108] « Los sacrificios que en este adoratorio se hacían eran tan frecuentes y costosos, derramando tanta sangre de inocentes y ofreciendo tan grandes tesoros, que pone admiración; y era tanta la puntualidad que se ponía en esto y en las personas que se ofrecían no tuvieran fealdad ni mancha en todo su cuerpo, come se echará de ver por este caso » (una doncella rechazada por « un pequeño lunar debajo de uno de los pechos »). *Ib.*, lib. XIII 18 (p. 194).

[109] Supra, nota 107.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

convinctos, non solum interfici iubebat, sed eorum etiam et filios et propinquos et genus universum, quod diceret natura ferri homines ad suorum imitationem. Alterum: qui voluntaria morte naturalem occupassent (quod erat illis locis factitatum), eos seorsum volebat sepeliri in agro deserto, eumque locum statim obseri sentibus, quae subinde enascerentur, quippe iniuriam ab iis numini factam de cuius misericordia desperassent.

16. Profectio in Regnum tucumanum.

Ex iis quae ex Provincia narrabuntur in posterum, de variis Nostrorum profectionibus, videbor hactenus velitatus; ita res sequentur quae eas, quae a me collocatae superius, magnitudine superarunt. In hac ora orbis terrae, de qua iam primum dicimus, Tucumanum Regnum [110] est, quod hispanorum Regi obtemperat; urbes hispanienses habet quinque, earum nomina: Salta [111], Stecum [112], Sancti Michaelis [113], Corduba [114], Santi Iacobo del Stero [115], unde regimen in omnes. Hic enim praetoris [116] sedes et episcopium [117]; ab urbe Lima abest milliaribus mille quingentis; ipsa regio in spatium sexcentorum extenditur. Inter has quinque urbes interiecta oppida cum vicis pagisque [118], indigenarum permulta, adiacent utrinque plurimae gentes in quas nulla adhuc evangelii praece [509]-pta, nulla hispanorum arma penetrarunt [119]; earum

---

[110] M*Per* III, índice « Tucumán ».

[111] Capital de la provincia del mismo nombre en la Argentina. Infra § 18.

[112] « Al mediodía de Salta, en distancia de 30 leguas, en 25° 50 'de latitud y 318 de longitud estuvo la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid, que dijeron comúnmente Esteco », fundada a orillas del río Salado, en 1567, por Diego de Heredia. P. Lozano, en *Relaciones* II 137ª. Infra § 19.

[113] San Miguel de Tucumán, « veinte y cinco leguas de Santiago del Estero [...] tiene veinte y cinco vecinos encomenderos de indios; tendrá tres mil indios de servicio de los diaguitas, tonocotes y lules ». *Ib.*, 148.

[114] Córdoba de Tucumán. Infra § 21.

[115] Santiago del Estero. M*Per* III, índice « Santiago del Estero ». Infra § 20.

[116] Gobernador del Tucumán, lo era a la sazón, desde Julio 1586, don Juan Ramírez de Velasco. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 161.

[117] Episcopado creado el 10 de Mayo 1570, cuyo titular era el dominico Francisco de Victoria. M*Per* III, índice « Victoria ». GULIK III 340.

[118] Véanse en *Relaciones* II 137-153.

[119] Los lules en la región de Salta; los mismos en Talavera del Esteco; los juríes en Santiago del Estero y hacia el sur, los sanavirones; en San Miguel, los olcos; en Córdoba, los comechingones. Véase mapa en LEVILLIER, *o. c.* 221.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aliquae suis dicuntur vivere legibus et institutis, unius parentes imperio.

Ultima pars paraguais [120] proxima et brasiliis, loci natura et incolarum ferocia, indomita. Tota regio omnium copia rerum abundat [121], unde, quod plerumque evenit, lascivia in hominibus ac luxuries, et quoniam hic nullae argenti venae, aliarum nationum commerciis et finitimorum adventibus caret. Ceterum ipsa, ut ita dicam, Pentapolis, cum subiectis omnibus populis, praeter presbyteros quinque et pauculos aliquot e duabus religiosorum hominum familiis [122], ignaros omnes indorum linguae [123], neminem habet administrum animarum aut sacrorum interpretem, ut magnam esse oporteat in toto Regno tam barbaro, tam fertili, ignorantiam rerum caelestium et inveteratam peccandi licentiam; maiorem partem baptizati non sunt, quod, si qui sunt, cum minime praeculti praeparatique cathechismo baptismum susceperint, praeter christianum nomen, nihil habent. Itaque hi quasi recoquendi, veritatem illi docendi videntur, quod, sive quia nullum habuerunt unquam cultum idolorum, sive quia ingenio sunt apti ad discendum, non difficile factu arbitramur [124].

Sunt autem in hoc Regno, ut breviter dicam, linguae plures diversae, quarum genera praecipua, tria: toconote [125], qua in Steci,

---

[120] La red de comunicacion con la región paraguaya, hacia 1583, se describe así: «[...] Santa Fe del Río de la Plata, pueblo que ha poco que se pobló, y está de Córdoba cincuenta leguas de tierra llana, aunque algo despoblada. Parte dél (*sic*) andan carretas desde Santa Fe a Córdoba y de Córdoba e Santiago [del Estero], y de Santiago a Nuestra Señora de Talavera y de Nuestra Señora de Talavera pueden venir hasta los chichas; y desde el Pirú se comunican y tratan todas estas ciudades y provincias con las del Río de la Plata, en cuya ribera está poblada esta ciudad de Santa Fe. Está la ciudad de la Asunción del Río de la Plata, el río arriba, de la de Santa Fe, como trascientas leguas». *Relaciones* II 152.

[121] *Ib.*, 144 s., 147 s.

[122] «A principios de 1587, los vecinos de Santiago, molestos por el clero de la provincia, escribían al Rey: Ay desorden grande en esto de los religiosos y sacerdotes mediante ser tierra pobre [de minas] y que todos parece pasaran despaña en busca de riqueza de que se carece aquí, y los Prelados acuden mal». Había mercedarios y franciscanos, antes de la llegada de los jesuitas en 1585. LEVILLIER, *o. c.* 191-197.

[123] Sobre las lenguas de la región, M*Per* III 12* s.

[124] Particularidades sobre estos indios, *ib.*, 14*.

[125] La propia del grupo del mismo nombre, primitivos habitantes del

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sancti Michaelis et Fluvii, quem Salsum [126] nominant, finibus utuntur. Altera cala [127], quae eorum est propria, qui urbem Sancti Iacobi [128] dominam agnoscunt; tertia sanavirona [129], quam Corduba cum territorio usurpat.

17. In hunc igitur agrum amplum iuxta incultumque, un[510]-de tamen tam larga spes ubertatis ostenditur, invitatu Episcopi [130], cuius magna erga nos humanitas et benevolentia, missi sunt e Societate sacerdotes duo [131] ac tertius laicus [132], expertae omnes probitatis magnaeque industriae, et mediocriter periti linguarum [133]. Dein, gliscentibus negotiis, tertius additus sacerdos [134]. Qui in his locis, quos christianos mores aut nunquam introductos intulerint, aut vanescentes incuria, reformarint, per singulas fere civitates ordine memorabitur.

18. Saltam proficiscuntur.

Disceserunt igitur e potosino collegio anno octogesimo sexto, pridie kalendas septembres [135], et Talinae [136] primum, quae ultima est pars Regni, ut apellant, peruani, unde centum triginta sex milliaria ad Saltam [137], quae prima urbs in Tucumanum [138] eunti-

---

país, en su región media entre Talavera del Esteco y Santiago del Estero. LEVILLIER, *o. c.*, 221. M*Per* III 12*.

[126] El río Salado, «porques el agua un poco gruesa», tiene un recorrido de «cuarenta leguas», procedente de Salta que, atraversando la región de Santiago, desemboca en el Paraná, en la provincia de Santa Fe. *Relaciones* II 146.

[127] El kakan. M*Per* III 13*.

[128] Santiago del Estero.

[129] Lengua hablada al sur de Santiago del Estero y Córdoba, por el paralelo 30° y meridiano 65°.

[130] Francisco de Victoria. M*Per* III, índice «Victoria».

[131] PP. Francisco de Angulo y Alonso de Barzana. M*Per* III 717-720. *Historia anónima* II 433 s.

[132] Juan de Villegas. Doc. 163 § 10.

[133] Doc. 140 § 33.

[134] Los misioneros provenientes del Brasil, llegados al Tucumán por Abril de este año 1587. Doc. 36.

[135] El 31 de Agosto.

[136] Talina de los Chicas, «está de la ciudad de La Plata como cincuenta leguas» *Relaciones* II 151. En el departamento actual de Potosí, provincia de Quijarro (antes, Porco, Bolivia).

[137] El camino que arrancaba de La Plata; y por Potosí y Juj y, llevaba a Salta. [CESPEDES] III, mapa, 559. Cf. LEVILLIER, *o. c.* 135.

[138] Supra § 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bus, substiterunt, donec multi se illis adiunxere comites, robore non spernendo. Iter infrequens et difficile, nam etsi aequum et planum, magna laborat aquarum inopia, et, si quid est aquulae, illud ita odoris taetri, foedique saporis, ut quo decipiatur visus, gustatus, olfactus, sit medicamine aspergendum. Nocturnum frigus [139] ita adeo penetrabile, ut vix sub pellibus plurima obvoluti veste se defenderent. Sed hoc fere nihil erat prae mortis metu, quod hinc atque illinc indorum [140] gentem deviam ac silvestrem praeter insitam feritatem, odium in hispanos continebat in armis, ut, si possent, neminem progredi paterentur. Itaque [511] perpetuus incessus, quasi pugnandum foret, acie instructa, hastati ducebant agmen, claudebant sclopettarii, in medio Nostri cum impedimentis ac reliquo comitatu imbelli, velut in turmam coniecti. Nocte in quattuor vigilias divisa, suam quisque vicem, non aliter ac imminente hoste, agebant excubias.

Tertiis decimis castris deventum ad viam imperviam ac paene inexplicabilem, per quam flumen [141] vario fluxu crebro intercurrens, sexcenties vado erat transeundum, e quo, si auctum fuisset imbre, modo saxis lubricis fallentibus vestigium, modo rapida unda subducente, difficile emersissent. Sed, Dei munere, sereno usi coelo et tempore tranquillo, Saltam denique venientes, excepti magistratuum omnium aliorumque equitum [142] composito agmine, quasi ad bellum procedentium occursu, magno cum honore, impare scilicet eorum modestia incenso ardori totius civitatis.

Est Salta, inter hostiles licet terras, in ampla amoenaque valle, cui similem non cito reperias: eius longitudo octoginta quattuor millia, latitudo, ubi minima, triginta implet; ipsa tantam habet

---

[139] En Córdoba la temperatura ínfima es de —8°; en Tucumán y Santiago del Estero, —3°. FURLONG, *Nociones de geografía argentina* 14.

[140] La región estaba infestada por los calchaquíes, humahuacas, casabindos y ocloyas; en 1588, el gobernador Ramírez de Velasco emprendió su campaña contra los calchaquíes, llevando por capellán al P. Barzana. LEVILLIER, *o. c.* 208 s. Doc. 62.

[141] A la décima tercera jornada llegaron a este lugar impreciso, donde hubieron de vadear este río, quizás, el Pilcomayo o alguno de sus afluentes, en el paralelo 22°, aproximadamente.

[142] Fundada Salta en 1582 por el gobernador del Tucumán Hernando de Lerma, (con el nombre de San Felipe de Lerma), apenas tuvo vecindaje al principio; el gobernador Velasco se preocupó de poblarla trayendo «pobladores de La Plata y casando doncellas con ellos». LEVILLIER, *o. c.* 136. *Relaciones* II 150.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ubertatem fluminum, copiam piscium, coeli temperiem, fertilitatem agrorum armentorumque, ut praeter cultorum frequentiam (est enim valde recens, quadriennio ante habitari incepta) [143], nihil magnopere desideres. Atque hic praeter ea quae sunt nostris officiis communia, a quibus brevitatis causa abstineo, fere nihil auctum.

19. [512] Stecum.

Salta discesserunt Stecum [144], centum quinquaginta millium via explorata ut prius, et cum cura coacto agmine, incidentes itineri simul ac proelio, ne improvisus hostis [145] irrumperet, per latam silvam et ingentem; et ea est regio quam calor maximo vapore solis [146] accendit; ita iter in noctem differendum. Dies igitur fervidus, nox inquies, loca densis obsita virgultis, vestem faciemque subinde stringentibus, ambulandi labor, homines insuetos defatigaverant. Dum tandem, ad vitandam celebritatem occursus (etsi omni ex parte vitata non est), expectata nocte, Stecum ingressi, refecti quiete et humanitate incolarum. Stecum urbem honesti hispanorum [147] habent. Dives terra pecoris bombycisque, fertilis frugum omnisque commeatus. Quippe iuxta ripas amnis [148] e cuius brachio crebris diductis rivulis, pingue solum, ubi vineae hortique frequentes, irrigatur.

Indigenae, per circumiecta nempe oppida quinquaginta [149], plurimi nec hebeti admodum ingenio; plerique super toconotem

---

[143] «Corre este valle treinta leguas, poco más o menos; tiene dos leguas de ancho, menos y más; es de temple más fresco que lo de Santiago [del Estero]; tiene muchas aguas de ríos donde hay pescado». *Ib.* 150. El río principal de este área es el Pasaje o Juramento; otro, el Bermejo; al sur de la capital, el Horcones y Urueña; al norte, el Mojotoro. FURLONG, *o. c.* 125.

[144] Esteco. Supra, nota 112.

[145] Esteco se hallaba entre los pulares al norte y los guachipas al sur. LEVILLIER, *o. c.* 221.

[146] Temperatura máxima c. 44°. *Relaciones* II 149.

[147] Por 1583, «terná cuarenta vecinos encomenderos de indios; está en los llanos, tiene el temple y temporales que Santiago». *Ib.*

[148] Río Salado, del cual «tienen los españoles sacada una acequia, donde tienen sus sementeras con que se sustentan ellos y los naturales, porque cogen gran suma de trigo, maizy cebada y otras legumbres, y tienen muchas viñas, algodonales y arboledas de Castilla de gran recreación». *Ib.*

[149] «Servirán a estos vecinos desta ciudad seis o siete mill indios tonocotes y lules; los lules están riberas deste río y algunos tonocotes, y los otros la tierra adentro en xagüeyes y aguadas que ellos hacen». *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

linguam, huius propriam tractus, ut diximus, quichuicam (ea est fere communis indorum) noverunt, quo adiuvantur facilius a Nostris; etsi alia est gens numerosa in Stecano, a quichuicorum sermone longe remotissima, luli [150] vocantur, nullum vestitum habent, praeter semiulnarem pulvillum textum e pluma struthiorum (quorum hic magna copia) [151] quo utuntur viri feminaeque, ad discrimina sexuum obtegenda. Ad hos etiam, aliquando, Deo adiuvante, Nostrorum ope[513]-ra extendetur.

Interea Steci, ut correctionem morum in hispanis, abolitionem pravarum consuetudinum, concionum utilitatem, confessionum necessitudinem relinquamus, duo tantum repetemus, quibus adnexa sunt innumera matrimonia, scilicet, rite coniuncta et numerum auctum christianorum. Huius porro sacramenti maior ut foret reverentia et promptior hominibus animus ad illud capessendum, huc intenderunt Nostri ut magna cum dignitate spendoreque celebraretur; itaque plerique baptizandi ad templum, floreo serto decorante caput, adducti. Et unus [152] in Steci urbe, subectisque oppidis, a se bis mille quadringentos viginti quattuor baptizatos scribit, omnes fere extrema aetate, multi centenos annos excedebant, et breve quidem hoc dictu, sed negotium non breve fuit, nec facilis labor. Pastoris ritu deerrantem vestigantis ovem, intrandae silvae, superanda ardua montium, scrutanda abdita vallium, flumina transmittenda, et ut gemma reperiretur amissa, everrenda fuit domus universa [153].

---

[150] Los lules, nación «esparcida por diversas regiones como alárabes, sin casa ni neredades, pero tantos y tan guerreros, que si los españoles al principio de la conquista de la provincia dei Tucumán no vinieran, esta nación sola iba conquistando y comiendo unos y rindiendo otros, y así hubiera acabado a los tonocotes». P. Barzana en 1594, en *Relaciones* II, p. LIV. El grupo lule, compuesto de lules, isistinés, toquistinés, oristinés, tonocotes y mataraes, estaba situado entre los ríos Bermejo y Salados en gran parte de este valle, entre los guaicurúes y diaguitas entre los paralelos 25°-30°. PERICOT, *América indígena* 673 *s.*

[151] «Vestíanse los varones de plumas de avestruces con que se tapaban sus vergüenzas, y unas mantas las mugeres muy per queñas, que hacían de cierta paja y lana de algún ganado que tenían de la tierra». *Relaciones* II 144.

[152] El P. Barzana: «solo el Padre Alonso de Varçana baptisó en esta provincia de Tucumán más de beinte mill personas». *Historia anónima* II 437.

[153] «Aut quae mulier habens drachmas decem, si perdiderit drachman unam, nonne accendit lucernam, et everrit domum, et quaerit diligenter, donec inveniat ?. *Lc.* 15,8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Adiuvit sacerdotem ipsum tum lingua toconote, quam percallet ita ut eius discendae artem conscripserit et composuerit indicem vocum [154], tum socii [155], quo usus est, laici, eximia caritas et exquisita diligentia. Ceterum haud ita facile est inire eorum numerum quos nuptiarum sanctitate illigavit. Sed haec inter omitti illud non debet quod ad firmandam religionem non parum valet, non tantum tradita eius initia vulgo, ad quod et novitate allecti multi et aptis excitati praemiis, etiam senes adventabant, sed et lingua toconote institutas scholas puerorum [156] (per singulas fe [514]-re familias singuli a parentibus mittebantur), qui et propter indolem ingenii discere possent quae docerentur, et quandoque docere quae discerent, propter spem aetatis. In senibus enim animadversum, non naturam defecisse, sed curam.

20. Sancti Iacobi delstero.

Post miliarium centum quinquaginta iter suicolosum et fervidum ad Sancti Iacobi delstero [157], ubi sedem Episcopi esse memoravimus [158], se contulerunt; omni populo ad eos excipiendos effuso, et frondibus viam constraverant; ubi accesserunt propius, processit sacrorum Antistes, clerusque universus ad mediam usque plateam e regione templi, quo loco Nostris venerabundis benedixit Episcopus [159]. Tum clara voce praeivit hymnum beatorum Ambrosii et Augustini [160] et clero subsequente, campanoque aere laetum insonante, in templum deduxit primo et exinde suarum in partem aedium quas destinaverat, vultu semper benigno verbisque mag-

---

[154] « El Padre Varçana iva estudiando por el camino [camino del Tucumán, en 1585], haziendo arte, cathesismo y confesonario en nella [lengua tonocote] ». *Historia anónima* II 434.

[155] H. Juan de Villegas. Doc. 163 § 10.

[156] Probablemente, en Santiago del Estero: « Dieron los Padres en una buena traça, y fue que traxesen de todas las casas muchachos y de todos los pueblos, y éstos se juntavan todos los días en escuela de doctrina, repartidos como clases cada uno con su maestro, que iban subiendo de menos a más ». *Ib.*, 435.

[157] Aunque dice así el texto, debe de decir *sulculosum*, camino carretero, abierto por el trote de las carretas. Véase mapa en LEVILLIER, *o. c.* 135, 221.

[158] Supra, nota 117.

[159] Esta entrada referida por el P. Angulo, 26 de Noviembre 1585, en M*Per* III 719 s.

[160] El Te Deum, cuya composición se atribuía a estos dos Doctores con ocasión del bautizo del segundo por Ambrosio, arzobispo de Milán, en 374. A. E. BURN, *The hymn T. D. and is Author* (London 1926).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

num prae se amorem ferentibus, eum honorem abnuentes, studiosissime prosecutus [161]. Quae autem hic gesta, quoniam a stecanis nihil differunt, satietatis vitandae quam generat similitudo, silentio transmittentur. Ceterum huic urbi, iuventutis institutio vel in latinis litteris maxime necessaria, nempe hic Regni caput, hic Episcopus initiat ecclesiastico cultui mancipandos [162]; sed eos ita plerumque imperitos, ut vix sciant legere quae debent, ne dum intelligere quae legunt. Ipsi cives vires nostras re[515]-spiciunt et iam domus instructa offertur [163]; septem octove eorum liberalitate facillime alerentur.

21. Corduba.

Corduba [164] extrema est urbs tucumanae ditionis, perinde situ et fertilitate quam nomine hispanae Cordubae similis, nisi quod hieme frigidior, aestate temperatior [165], inter Sancti Iacobi destero urbem oppidumque Sanctae Fidei [166], quod est ad paraguayos [167], quasi in medio posita, ducenis quadragenis millibus utrinque abest. Huc cum Episcopo [168] dioecesim lustrante multos rite confirmante, perventum postridie kalendas Februarii [169]. Ager late patens, spes messis exigua, sive propter confusionem linguarum (nam in urbe sanavirona utuntur; extra urbem, quot fere oppida tot linguae) [170], sive propter vicorum multitudinem affixorum in asper-

---

[161] Carta del obispo Vitoria, en M*Per* III 717 s.

[162] Sobre este seminario, en los años primeros, EGAÑA, *Historia* 123 s.

[163] En 1586 los jesuitas fundaron su residencia en Santiago del Estero. *Historia anónima* II 439.

[164] Córdoba del Tucumán, fundada en 1573 por Gerónimo Luis de Cabrera, « está ochenta leguas de la [ciudad] de Santiago del Estero; terná [1583] cuarenta vecinos encomenderos de indios, y a estos encomenderos serviránles al presente más de seis mill indios. Terná aquella ciudad más de doce mill indios de repartimiento ». *Relaciones* II 151.

[165] « Está muy cerca de la cordillera su asiento, en los llanos, y así es de temple más fresco que Santiago del Estero ». *Ib.* Supra, nota 139. Temperatura media 16' 90.

[166] Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre (Argentina), a los 28° 34° S, y 59°-62° OE.

[167] « Está la ciudad de la Asunción del Río de la Plata, el río arriba, de la de Santa Fe, como trescientas leguas ». *Ib.*, 152.

[168] Francisco de Victoria. Supra, nota 130.

[169] El 2 de Febrero 1587.

[170] « La gente desta tierra es una gente crecida y hablan una lengua que llaman comechingona y otra zanavirona, aunque los más que sirven entran y van hablando en la general del Pirú [quechua] ». *Ib.*, 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rimis montibus, sive denique propter fluxam, vel in hostium confinio [171], barbarorum fidem. Sed Nostris tamen causam magis spei quam spem intuentibus, nihil tam arduum videtur, quod non in Deum fiducia et labor improbus extorqueat; et instrui homines in urbe extraque incepti per octonos denosque sermonum ministros; adiuncti hactenus ad Christum octingenti quattuordecim, coniuncti matrimonio sexcenti viginti tres, reliqua erunt deinceps meliora; etsi alia molientibus, nuntiatum est quinque socios e Brasilia subsidio venientes [172], trecentis ex eo loco millibus, ad ostium fluminis quod vocant Argenteum, a praedonibus anglis exceptos, rebusque omnibus et ve[516]-stibus, extra lineam subuculam, exutos fuisse, mirum ni etiam interfectos. Ad eos statim aliquot praemissis millibus, ne in itinere interciperentur, ivit unus sacerdos [173], ferens eis corpori tegmina, et quaecumque erant victui itinerique necessaria; eosque omnes ad Sancti Iacobi [174], magna praetoris populique qui processerat obviam, multam licet sub noctem, gratulatione perduxit. Haec de profectione in Tucuman universe. Nam de Sancti Michaelis [175] (hoc enim erat reliquum), quoniam ea urbs nondum erat tentata, nihil habeo dicere.

22. Sed quoniam frequens in superioribus paraguaorum [176] mentio, antequam progrediar, hoc indicabo: esse gentem tucumanorum Regno conterminam [177], finitimorum direptioni semper intentam; ita exhibentes aliis negotium habent. Eorum arcem occupavere hispani [178], uno anno hominum amplius viginti millia

---

[171] La fundación de Córdoba obedeció al plan de defensa ideado por el virrey Toledo contra los diaguitas, apatamas, humahuacas y ocloyas, mediante la creación de ciudades-fuertes desde Santa Cruz de la Sierra (la nueva), por Condorillo, Oropesa, Tomina, Tarija (Bolivia), Jujuy, Salta, Londres (Argentina) hasta Chile. LEVILLIER, *o. c.* 8, 12.

[172] Doc. 36.

[173] No conocemos su nombre, si el P. Angulo o el P. Barzana.

[174] Santiago del Estero. Esta entrada de los misioneros del Brasil en Santiago del Estero debió de ocurrir por Abril de este año 1587. Doc. 36.

[175] San Miguel de Tucumán. Supra, nota 113.

[176] Supra § 16, 21.

[177] Supra, nota 120.

[178] La primera misión de los jesuitas a tierras paraguayas se hará en 1590-91; en este doc. su autor parece referir noticias conocidas de oídas, y quizás se refiera o a Matala, donde harán los jesuitas su primer asiento, pueblo encomendado al general Alonso de Vera y Aragón, y donde de ordinario él tenía su vivienda, o a Concepción, situada a seis leguas de distancia. *Historia anónima* II 138.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

in potestatem redacti. His omnibus verbo sacerdos unus, absque quo esset multo melius, ita est corruptus et corruptor, baptizaturus quemcumque, hoc tantum interrogat: Petriculum se an Ioanninum apellari velit; vix spectato responso, puram aquam invergit; non sine causa Nostri in eam occasionem imminent, ut ita egentibus populis opitulentur.

23. Missio in Regnum Chiti.

Chitum [179] urbs est et caput regionis in peruana ora magni nominis. Episcopus [180] in ea et Praetor regius cum Consilio [181], multa hispanorum indorumque oppida ei subiecta [182]. Ipsa urbs aedificiorum multitudine [517] et incolarum [183] haud multo minor quam Lima, unde abest millibus nongentis; iter bonam partem navi conficitur [184], mox etiam pedibus. Caenobia habet Religionum fere omnium [185]; collegio Societatis ut adhuc caruerit, non eius incogitancia factum est, cum ab Episcopo demortuo [186], Consilio Regio, cleroque [187] fuerit expetitum, sed temporum iniuria. Deo nimirum ut res meliorem sortiretur exitum, providente, missi superiore anno tres sacerdotes cum socio [188], primo divertere in

---

[179] Quito. M*Per* III, índice « Quito ».

[180] La sede quitense estaba vacante desde el 7 de Marzo 1583 en que falleció su obispo Pedro de la Peña. M*Per* III 711 [22].

[181] La Real Audiencia estaba presidida por el lcdo. Luis de Cañaveral. JOUANEN, *Historia* I 44.

[182] Véase la *Relación de la ciudad y el obispado de San Francisco de Quito, 1533*, en *Relaciones* III 36-53.

[183] Por 1576: « En esta ciudad de Quito habrá trescientos o cuatrocientos vecinos y moradores ». *Ib.*, 1 s.

[184] Desde Lima, por el mar, hasta Guayaquil « hasta el Desembarcadero, questá cuarenta leguas de la dicha ciudad [Quito], se sube la ropa y mercadurías de España y la sal y pescado y las demás cosas que entran en la tierra el río [Gua yaquil] arriba en balsas; y desde el Desembarcadero se lleva a la dicha ciudad y algunas partes de la gobernación en recuas ». *Ib.*, 85.

[185] « Hay en la ciudad de Quito tres monesterios: Sant Francisco, bien labrado, con buena iglesia de piedra y la casa comenzada; hay muchos frailes; Santo Domingo, más humilde en edificios, pocos frailes; la Merced, pobre edificio, pocos frailes ». *Ib.*, 57. Añádase San Agustín. *Ib.*, 42.

[186] Supra, nota 180.

[187] Sobre el clero existente en el obispado en 1583, en *ib.*, 37-53.

[188] Salieron de Lima el 11 de Junio 1586 los PP. Baltasar Piñas, Diego González Holguín y Juan de Hinojosa con el H. Juan de Santiago. Doc. 25, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hospitalem domum [189], quam omnis populus perpetuo celebravit; octiduo post, prosequente magistratu clericisque, fere pompa sacrorum, in aedium possessionem, quarum dominam Societatem fecerunt, introducti.

Templum illis coniunctum Sanctae Barbarae [190], in cuius patrocinio civitas se collocavit; domus non incommoda et iam aliquam collegii formam habet. Cives de eo instituendo cogitant; nec parva eius rei principia, putarunt enim ad decus pertinere publicum, ubi privatorum utilitas spectetur [191]. Magna apud hanc gentem Societatis nostrae spectatio. Mulier quaedam multa claritudine generis, cum incidisset forte in librum quo Ignatii Patris vita [192] describitur, ita affecta est, ut eum fere nunquam e manibus dimittat, auctorque sit aliis ut diligenter evolvant, dicatque omnium piorum lectione commendari debere. Haec ubi Nostros vidit, tollens manus et vocem: Grates, inquit, vobis ago, Sanctissimi caelites, quod tandem aliquando in his terris conspicio alumnos Ignatii.

24. [518] Expeditio ad Sanctae Crucis in Monte.

Sequitur expeditio ad Sanctae Crucis in Monte [193], quae non ex omine solum nominis, qua exaltatus Deus a terra, videt in

---

[189] La relación en JOUANEN, *o. c.* 43.

[190] Doc. 25 § 1.

[191] Muestra de esta expectación de la ciudad es el siguiente doc., firmado por el sobrino de Sta. Teresa de Jesús, Cepeda: « En la ciudad de S. Francisco de Quito, en primero día del mes de Jullio de mill quinientos e ochenta e siete años, por ante mí, el escribano público e del Cavildo de y suso escrito, don Lorenzo de Cepeda, alcalde ordinario en esta ciudad de Quito e sus términos e jurisdicción por el Rey nuestro señor, en cumplimiento del título desta otra parte contenido, fue a la calle correspondiente e lugar que se da e concede a la Compañía del Nombre de Jesús, y tomando por la mano al maestro Piñas, rector del dicho colegio de la Compañía, y le dio posesión de la dicha calle quieta e pacíficamente, según forma de Derecho, y en señal de posesión se anduvo paseando por la dicha calle. E como el dicho alcalde le dio la dicha posesión y el dicho maestro Píñas la tomó, yo, el dicho escribano de Cabildo, doy fe, porque soy juez de calle. Siendo presentes Joán de la Fuente, Gerónimo Hurtado y Sebastián Guerrero, y el dicho alcalde lo firmó de su mano. Don Lorenzo de Cepeda. Yo Francisco de Corcuera, escribano público y de Cabidol, desta ciudad de Quito por el Rey nuestro señor, presente fui a lo que dicho es, y lo firmé y signé en testimonio de verdad. Francisco Corcuera, escribano público y de Cabildo ». JOUANEN, *o. c.* 46 [3].

[192] Quizás se refiera a la Vida de S. Ignacio escrita por el P. Rivadeneira, cuyos ejemplares se mandaron a las Indias. Doc. 44.

[193] Santa Cruz de la Sierra. M*Per* III, índice « Santa Cruz de la Sierra ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Monte, ut ad se pertrahat multos [194], sed quoniam ad gentes ignotas apertum ostium [195], quo illinc facilis egressus, magnam in spem adduxit Nostros prolatandae religionis. Huc missi tres: sacerdos duo, unus laicus [196], omnes linguae [197] scientes, etsi obiecta postea conatui mora. Indi enim subaucti haud procul ab Sancta Cruce, obtendentes hispanorum cupidinem et violentiam, exuta fide bellum occuparant [198], et qui nunquam se dediderunt, ingesta latrociniis habebant loca; ita non sine armis iustoque comitatu iter aperiendum. Haec dum parantur, quarumdam in tractu vallium, ubi Mischii [199], Cochiabamba [200], Liza [201], Tirace [202], Copachunchum [203] (haec sunt nomina civitatum, quibus extremus terminus peruani Regni), commorati Nostri, strenuam operam et fructuosam in indis hispanisque, qui iuxta erant rudes ac devii, possuerunt; res singulas, memor propositi, non memorabo.

25. Ibi dum occupantur, viracani [204] (nisi exscriptoris erravit manus) homines monticolae, cum ciriguanis [205] (has inter gentes

---

[194] « Et ego si exaltatus fuero a terra, omnia traham ad me ipsum ». *Ioann.* 12, 32.

[195] Doc. 140 § 37.

[196] Los PP. Diego Martínez y Diego de Samaniego con el H. Juan Sánchez. Doc. 163 § 9. M*Per* III 728-730.

[197] Doc. 140 § 40. *Historia anónima* II 473.

[198] Los chiriguanes, especialmente, « que se estiende de treinta a setenta leguas de Santa Cruz pasado un año que entramos en ella ». *Ib.*, 480. M*Per* III, índice « Chiruguanaes ».

[199] Mizque, capital de la provincia del mismo nombre en el departamento de Cochabamba (Bolivia).

[200] Capital del departamento del mismo nombre (Bolivia).

[201] Hoy Villa Cliza, capital de la provincia de Germán Jordán (antes Cliza), departamento de Cochabamba (Bolivia).

[202] Tiraque, en la provincia de Arani, departamento de Cochabamba.

[203] En el mismo departamento ?

[204] Viraguaras. La provincia del Río de la Plata o Paraguay « abraza una gran suma de naciones, como son quirandíes, charrúas, calchaquíes y viraguaras, niguaras luese (*sic por lules*) [. . .] » *Relaciones* II, p. LXII. Los viraguaras, por su proximidad con los calchaquíes, debían de hallarse, por el paralelo 25°-26° y meridiano 66°, en las regiones pertenecientes a las actules provincias de Salta, Tucumán y Catamarca (Argentina); cultura diaguita-calchaquí. PERICOT, *o. c.*, 674.

[205] « A los chiriguanas itatines, que comiençan veinte y quatro leguas más allá de la ciudad de Santa Cruz hazia el oriente, se a ido a ellos diversas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

continuum bellum) praelio concurrerunt, plurimis eorum interfectis. Nonaginta millibus aberant Cochiabamba [206], et hispanorum societatem expetebant. Facta iis potestas, ut siquidem de societate acturi essent, tractandis condi[519]-cionibus huic pauci mitterentur. Venit Canerius, eorum dux, cum comitibus duodecim; quinque egerunt dies, post sex qui mensem reversuri ferebantur.

Sed de viracanis, quandoquidem ter eos allocutus unus e Nostris [207] et visa sunt capacia religionis pectora, nihil erit absurdum, si excedam paululum ad aliquid narrandum. Procera illis corpora, non indecora forma, nemo sine arcu et sagittis, rubrica se inficiunt, atque hoc, quasi ignem iacientes, horridiore aspectu, amictus lineus unus, non infra genua, eum in manicas non extendunt, nudi brachia et lacertos, sed et proxima pars pectoris patet, omnis pars corporis rasa praeter caput, crinis tribus e fronte digitis et anguste circum tempora, exectus, ita ampla frons omnibus, nec aures opertae, ceterus post humeros fluit longissime, obliquatur quibusdam, nodoque substringitur, mulierum more hispaniensium.

Dux promiserat late nigricantem, circum collum monile iecerat multiplici nexu, consertum calculis vitreis colore caesio. Latius collare aliis pelliceum, aut panneum e quo simiarum dentes propenduli, ornatus, ut inter indos in specie insignis. Lacertos manuum tenus, surasque plerique cicatrico fas habent. Fama est, certis diebus, cum inchoatur luna aut impletur, osseis stylis inurere sibi vulnera, devotionis causa, vel belli rudimentorum, ne vulnerati in praelio, suum sanguinem perhorrescant; inituros quin etiam pugnam, in ipso discrimine caecis ictibus concidere corpus, incitamentum fortitudinis [208].

Vinum modice delibabant, aut infra modum, et experti sunt aliqui cum pocula eis offerrentur meri plena, nec da[520]-retur

---

vezes, y parte dellos se han revelado contra los españoles y muerto algunos dellos ». Carta del P. Diego Martínez en 1601, en *Historia anónima* II 505.

[206] Cochabamba, capital del departamento del mismo nombre (Bolivia).

[207] Probablemente, el P. Barzana, que misionó por los años 1586-90 en las regiones de la provincia de Tucumán. *Ib.*, 437.

[208] « [...] en el valle de Calchaquí, indios de guerra, belicosos y para mucho [...]. Han hecho despoblar por fuerza de armas a los españoles tres veces y muertos [*sic*] muchos dellos, respecto de que obedece este valle y otros de su comarca a un señor que señorea todos los caciques y más de dos mill e quinientos indios, y están los indios en muchas parcialidades y tierra muy fragosa, donde se hacen fuertes y se favorecen a una voz todos, y tienen partes fragosísimas donde siembran » (1583). *Relaciones* II 147 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aqua ad diluendum, sitim tolerare maluisse; incertum formidine ebrietatis an meracius bibendi insolentia. Canerius dux, ceteris praeeminens, iustam staturam uniuscuiusque hominis facile superaverit, ei decor oris cum maiestate quam ornabat modestia, ut etiamsi nescires, non alium diceres ducem fuisse. Haud multum triginta quinque annos egressus, ceterum tantus viro pudor, ut faciem colloquentis hominis nunquam aspiceret.

Hunc ergo sociosque tentavit unus e Nostris [209] triduo per interpretem. Ac primum amolienda fuit omnis suspicio cupiditatis, ne se ad servitutem existimarent aut religionem christianam vi esse cogendos. Cetera in hunc modum acta: Audietis me libenter de rebus quae ad vestram salutem pertinent, disputantem? Assensi sunt. Alteram arbitramini superesse hominibus vitam hac exacta, ubi spiritus decesserit, an ipsum corpusque extingui? Dux eorum omnium nomine respondit: Homini, non secus ac ceteris animantibus, eumdem esse animae quem vitae finem. Estne vobis aliquod numen quod vereamini? Ipse moderator temporum ac fons luminis, sol, cum sorore luna.

Hic Noster, altiore sumpto ad docendum principio, de animorum immortalitate, de propositis in altera vita, prout quisque commeritus erit, sempiternis suppliciis, aut gaudiis; haec omnia, vi argumentorum et exemplorum evidentia probans, breviter disseruit. Rursum interrogati: In coelum ire an ad inferos detrudi mallent, in coelum omnes consonante voce dixerunt. At maiores vestri apud inferos cruciantur, proinde diversum ab illis tenendum [521] iter, ne sitis eorum poenae participes, neque vero hoc moneo ut hispanis serviatis; ego potius, ut vestram afferam libertatem, me vobis addixero, iugo quamvis duro servitutis accepto.

Magna est vis veritatis, ea est pulcherrima et suavissima eius narratio, quantumvis simpliciter probata, meretur assensum. Expressit hoc sacerdotis dictum omnium vocem, et gratiae actae. Ipse sequitur, inquirens, an quae ad coelum duceret via, doceri velint, admurmurantibus: Unum esse coeli terraeque effectorem Deum, alienam gloriam in se trahentes angelos, coelo exactos; vacuas ad horum sedes explendas procreatum hominum genus, quibus e quacumque terrarum ora, hispani indive essent, aut e qualibet gente, pateret aditus ad coelestia. Pronis viracanorum animis haec audiebantur.

Itaque addendum fuit de doemonis invidia astuque, per quem

[209] De 1586. Supra, nota 198.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

primus elusus pater et multae deinde regiones solem lunamque res inanimas et hominum causa conditas, ad colendum inductae. Ubi haec quoque oratio approbata, mysterium Sacrosanctae Trinitatis, ut erat illorum captus, explicari caeptum. Dictum a secunda persona susceptam hominis formam, nec praetermissum de sanctitate ac veneratione Mariae virginis, cuius amore ut illos inflammatos sensit, provolutus in genua, eius imaginem quam secum attulerat, sinu expromsit, pedes suppliciter exosculans; quod ab audientibus factum utrumque maxima reverentia.

Conclusus sermo brevi narratione crucis quam Christus inscendit, cui etiam prolato non minor veneratio habita quam paulo ante eius parenti. Ita [522] haud difficile persuasum ut hunc tantum adorarent Deum, seseque ubi redissent christianos fore promisserunt. Tempus hic visum est admonendi ut hanc ob rem assiduas preces ad Deum profunderent, Iesum Mariamque in ore atque animo haberent, adversus homines quibus tale perfugium, nihil esse insidiarum, nihil iniuriarum loci. Postremo salutare signum crucis eiusque virtute edocti, aliquot munisculis donati, magna cum spe dimittentis, nec minore ipsorum laetitia, quam vultu prae se ferebant, et voce colloquentes cum interprete, dimissi.

Haec res vel propter recentem agnitionem gentis non ita cognitae, vel propter magnitudinem spei quae deinceps ostenditur, digna visa est quae in annales memoriae causa referretur. Septem adhuc mensibus erant Nostri in ea convalle, non infructuose operantes, et opperientes comitatum militum qui sibi venirent subsidio per hosticum ituris. Cum convenissent Decembri mense [209] medio, maturabant proficisci, sed deterruerunt viri complures et graves, afferentes anni tempus minime idoneum, interrumptas continuis imbribus vias, inflatos amnes, exundationes Paraguay, omnium maximi [210], qui sine ambiguo et prope ultimo vitae discrimine, vado penetrari non potest. Satis cito incipi iter ubi humanitus provisum est ne destituatur infectum.

Parendum fuit tempori, habenda fides virorum auctoritati utilia suadentium, ad mensem Martium extremum extracta profectio. Cum interea, partita provincia, excurrerent per vastam val-

---

[210] En la región de los viraguaras (supra, nota 204); debe de tratarse de alguno de los afluentes del Paraguay, probablemente el Salado del Norte, el cual a su vez recibe las aguas del Río Santa María, para desembocar en el Paraná por medio de la laguna Guadalupe, tras un recorrido de 2.000 km. FURLONG, *o. c.* 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lem darentque operam ut non modo singuli viritim [523], sed familiae etiam et, si fieri posset, terrae gentesque in christianorum nomen coalescerent; et tandem novem cum militibus, quarto idus Aprilis [211] iter ingressi, Deo freti ante omnia; tum, ut suae ipsi etiam saluti pro virili parte prospicerent, adversus ictus bellatorum hominum, si forte sagittis impeterentur, casside protecti, adversus venenatorum morsus serpentium (sonalias [212] vocant) postillos [213] manu habentes, non incondito ordine incedebant, via primum per montes praeceps et arrecta, tum descensus in vallem quae propter raritatem viatorum deserta et infesta sonaliis.

Sunt ipsae cubitali longitudine, crassitudine trientali, virus haud ullum magis noxium, morsum mors sequitur. Sed imprudentibus vix obsunt. Prominent in extima cute tubuli sonantes pro numero annorum, ut adsit homini ad praecavendum facultas. Huc eorum adventus salutaris fuit fratribus germanis duobus, quorum unus undecim annorum alter anno maior. In eam vallem deducti fuerant a parente fugitivo; eo mortuo, ignari locorum et itineris, per multos iam dies vitam egrestibus pomis et vulsis herbarum radicibus miserrime toleraverant [214]. Spatiosa porro vallis et plana, ducentis fere millibus, nullus praeter geminos vicenorum passuum collis assurgit, ne unus quidem lapis vel avellanae magnitudine, callis vix pervius, silvae in immensum diffusae easque implexi arborum rami plerumque committunt, ut etiamsi praecederent tres quattuor qui repurgarent viam, aegre daretur transitus et lacerarentur manus ac vestes transeuntium; nonunquam in trimilliari spatio sex horas septem[524]-ve laboratum;

---

[211] El 10 de Abril 1587.

[212] Víbora cascabel, llamada de los indios peruanos *pallacatari*: « danles este nombre por el sonido que van haciendo cuando andan, muy semejante a el de los cascabeles; que parece se los dio el autor de la naturaleza, para que, avisados con él los hombres, se guardasen de su mortal picadura. Hacen este sonido con unas bolillas huecas pegadas unas a otras, que tienen en la cola, del tamaño y figura de cascabeles pequeños; las cuales dicen que se les va acrecentando con la edad, naciendo una cada año ». COBO, *Historia*, lib. IX 49 (ed. MATEOS I 356 s.).

[213] « Para la mordedura destas víboras se halla contrahierba, que son ciertas raicillas que nacen en la provincia de Santa Cruz de la Sierra, en el Perú, con cuyo zumo o polvos bebidos del que es mordido, se libra del veneno y sana ». *Ib.*

[214] De este caso no hallamos otras noticias.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

augebant ceteram molestiam asilorum [215] aculei. Ceterum quatridui profectio propter incertos metus maxime omnium periculosa. Instructis et galeatis procedendum fuit, die ultimo admoniti, vestes dimisere ad talos, praeportantes manibus cruces quo facilius a ciriguanis [216] (quibus Nostri sunt sancti), si forte essent in insidiis, agnoscerentur; reliquum iter perpusillis sparsum lacubus [217].

Ubi ventum ad Paraguaim, qui circum proxima stagnaverat, incerti utrum progredi an regredi tutius esset, diu deliberarunt. Sed praemissi iam diu a Sancta Cruce, commodum occurrentes milites duo, gnari locorum, docuerunt vadum quod transmissum est non sine periculo, equis enatantibus, etsi impedimenta coniecta in lintres ex tempore fabrefactas. Sunt arbores obesae magis quam procerae, zaivas [218] appellant, vertice et radice angustioribus, excrescentes in ventrem, magna illis duricies corticis et medullae teneritudo, ita facillime excavantur.

Sic per varios tandem casus et rerum discrimina, quibus nonnullum intercurrit solatium e baptizato uno atque altero, et quadragesimo die in Sanctae Crucis oppidum, inter obvios et gratantes cives excepti. Iam vero non ab re fuerit, ut ipso de oppido eiusque finitimis populis nonnulla dicantur.

26. Sancta Crux in Monte est hispanorum oppido nomen; in altera parte montis amnes inter duos, Argenteum et Maranonium interiecti [219]; montem eum, quod oram praetexat, ab re

---

[215] Sobre estos dípteros, tabanos y mosquitos, *ib.*, p. 336-338.

[216] Supra, nota 198.

[217] En la actual gobernación del Chaco, región cruzada por el Oro y Quiá que desembocan en el Paraguay, el Negro y el Salado que se vierten en el Paraná; « existen numerosas lagunas y lagos formados por las lluvias y los desbordes de los ríos ». FURLONG, *o. c.* 145 s.

[218] La ceiba, « árbol americano, de la familia de las bombáceas, de unos treinta metros de altura y frutos cónicos que contienen seis semillas pequeñas envueltas en gran cantidad de una especie de algodón usados para rellenar almohadas ». *Diccionario de la Academia*. COBO, *o. c.* lib. VI 126 (ed MATEOS I 283).

[219] « Está Santa Cruz [...] situada en dies y seis grados y medio a la parte del sur, casi en el medio de los principios de los poderosísimos ríos, que son el uno el de La Plata, que llaman Para-guahy, a la parte del oriente, hasta ochenta leguas de la ciudad; el otro río que en los charcas llaman Grande y los indios Yguapahy, en las riberas del cual hubo ya un pueblo pequeño que llamaron La Barranca, questá espacio de sincuenta leguas al poniente del río ». *Relaciones* II 154, 164.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ut coniicio, Cordille[525]-ram [220] hispani appellant. Septemdecim amplius gradus ab Aequatore circulo distat [221], Potosium habet ad occidentem, Platam [222] (hoc quoque oppidum est) ad orientem, a quo millibus trecentis viginti. Sexaginta in eo hispani praepollent. His subiiciuntur, si aetatem excipias, sexumque deteriorem, indorum [223] decem millia; ternae et quaternae uxores singulis; hinc multiplex soboles unicuique succrescit. Hi porro indi in suburbis suos incolunt pagos, quorum qui longissime a civitate sex et triginta millibus abest; nudi penitus agunt viri feminaeque; ad civitatem, si quando, veniunt, veste obducuntur, etsi hoc plerumque negligitur.

Caret terra auri argentique venis, nec populares tributis atteruntur, exempti oneribus et collationibus, in usum agrorum viri sepositi, ad colum et bombycem mulieres adactae; coelum calidum [224] nec senibus insalubre, ii plerique octoginta annorum et nonaginta, non item iuvenibus, quorum venandi studium in sole inimicum valetudini. Ceterum fertilis est frugum arborumque, vitium cultura, aut ignorata aut neglecta, frumentum enascitur quidem, sed quoniam alius omnino quam in Europa, tenor anni [225], ignota adhuc eius tempestivitas. Animantes cicures multae, agrestes quamplurimae, viperarum morsus intra diem exitialis, cui theriaca tantum e porcello [226]; volucres [227] eximiae nonnullae, inter ceteras

---

[220] « Está asentada esta ciudad junto y muy arrimada a una sierra que traviesa desde las riberas del Para-guahy, de levante a poniente, hasta serca del río Hy-guapahy, y en frente, a la parte del norte, corre otra cordillera la misma vía ». *Ib* 154 s.

[221] Está la ciudad de Santa Cruz de la Sierra situada a los 63° 16' 20" OE y 17° 46' 40" S.

[222] Error del autor. Tanto Potosí como La Plata (Sucre) caen al occidente de Santa Cruz, pues aquélla está a los 65°, y ésta igualmente en el mismo meridiano.

[223] « Habrá en comarca de doce leguas desta ciudad ocho mill indios de visita y servidumbre, sin más de tres mill indios e indias que hay de servicio personal dentro de la dicha ciudad en las casas y chácaras de los vecinos y moradores della ». *Ib.*, 162.

[224] La región cruceña, enclavada en la zona tropical de los Llanos orientales bolivianos, tiene una temperatura media anual de 21°. AYALA, *Geografía* 280.

[225] « Es tierra muy caliente y muy fría. Hace el frío desde el mes de Mayo hasta principios de Agosto [. . .] Es el calor más recio por Navidad. Comienzan las aguas por San Francisco [Octubre]. La sementera buena es por Todos Santos [Noviembre] y el cogerla a fin de Marzo ». *Relaciones* II 171.

[226] La triaca de la manteca porcina. COBO, *o. c.* I. p. 385.

[227] *Relaciones* II 172.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

toca [228], magnitudine e colore cornicem referens, nisi quod alba pectus; vacuum huic rostrum, auro fulgens, palmare non brevius toto corpore, quo velut remo utitur ad scindendum aera, eius apud peruanos magnus usus, at[526]-que aestimatio.

Quamquam autem urbs mari procul et fluminibus posita, a lacubus tamen piscatu [229] abundat, sed (quod magnam meretur admirationem), angustus est fluvius [230], neque ita profundus, civitati proximus, cui potum usumque praebet a fonte unde exit ad arenas in quas se immergit, non ultra tria millia. Hic fluvius quotannis, circa initium quadragesimae, triplici piscium [231] genere quorum omnium sapor suavissimus, circumfluit, neque ullo opus ad eos captandos artificio, urceo in aquam immisso, plurimi extrahuntur. Id qua vi occultiore naturae, iis quibus similia studium inquirendi, relinquamus.

27. Ultra hos, orientem versus sunt ciriguani itatini [232], cum quibus pax pactione, non victoria, gens ferox. armis et animis ingens. Nihil illis antiquius libertate, aut pretium est mori, ceteris circum populis servitutem exprobrant. Hispanorum utuntur amicitia, dominationem abnuentes. Caverunt propterea ne in oppida [233] (quae singula constant quingenis domibus non minus) turmatim, neve cum gladio admittantur; ingressus datur singulis

---

[228] « Hay [...] muchas perdices grandes y chicas, pavas, faisanes, papagayos, toceñes, que son unos pájaros poco mayores que urracas y tienen el pico tan grande que de lo alto dél se hace un frasquillo muy galano amarillo trasparente, y algunos entreverados » (especie del género Ramphastos). *Ib.*

[229] « En el tiempo de las aguas llega este arroyo [de la ciudad] a unas lagunas questán cuatro leguas, poco más o menos, y sube destas lagunas tanto pescado (cuatro géneros dél) que basta a que se sustente todo el pueblo y servicio dél con mucha abundancia. Es pescado muy delicado y suave; corrómpese con brevedad. Esta avenida es en tiempo de cuaresma y poco antes ». *Ib.*, 170.

[230] « El agua que la ciudad tiene, es un arroyo que sale de unas peñas, que se destila dellas; será tanta, al parecer, como una muñeca ». *Ib.*

[231] Supra, nota 229. Se asignan a esta región, entre los peces fluviátiles, el surubí (del género de los vagres), la raya, la palometa, las lizas « particularmente en las provincias del Paraguay y Tucumán ». Cobo, *o. c.* I 301, 303, 305, 308.

[232] « Esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra está en frontera de dos provincias deindios chiariguanaes [...] La una de estas dos provincias se dice Ytatin [...] Habrá en esta provincia 2.000 chiriguanaes y están desta ciudad 30 leguas a la parte de levante ». *Relaciones* II 165.

[233] Sobre los chiriguanaes, *ib.*, 164-168.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vel binis, inermibus, animo a christiana religione non abhorrent, eius doctorem desiderant. Haud ita pridem a Sancta Cruce presbyterum invalidum senecta importare solebant et exportare humeris, sella insidentem, dabant aures docenti et baptizatus est nonnemo. Is nunc obiit. Gratus ciriguanis Nostrorum adventus fuit. Ivit unus ad eos numero principum (gaziquas [234] appellant) ut gaudio fungeretur, cum dono adventicio. Erat saccus farinae e qua panem conficiunt ritu gentico et sportula ra[527]-dicum quas in deliciis habent; causam praefatus per interpretem ut cuius gentis linguam addiscebant quo eam transferrent in coelum, eiusdem gentis dapibus insuescerent.

Est et alia indorum natio [235] intecto corpore, saltus et verticem montium iugumque insidens, proximorum metu, qui non rapto solum vivere, sed humanis etiam carnibus vesci dicuntur. Centum viginti millibus alia gens abest inservientium hispanis, cichitos [236] vocant; hi ciriguanis plures, indis qui circum Sanctam Crucem, pauciores [237] et Christi fidem efflagitant.

28. Ab Sancta Cruce quadringentis quinquaginta millibus, quattuordecim gradibus ab aequinoctiali repertae sunt biennio ante provinciae tres: timbiorum [238], qui in perforatis auribus, naribus labroque inferiore, aurum et argentum insertum habent; totaicosiorum [239] et tapacurorum [240] In has provincias hispani

---

[234] Caciques. M*Per* II 458 [2].

[235] No podemos precisar en concreto de qué nación trata; probablemente, de alguna emparentada con la chiriguana (abas, cambas o tembetas), entre Santa Cruz y el alto Bermejo al sur. PERICOT, *o. c.* 646.

[236] Chiquitos, así llamados por el tamaño de las puertas de sus cabañas, estaban situados entre los paralelos 16° y 23° 28 ' S y los meridianos 55°-65° OE, aproximadamente en los actuales departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y parte noroeste del Paraguay. EGAÑA, *Historia* 409-416, 925-928.

[237] Supra, nota 223.

[238] Timbois, que significa « de narices horadadas », siguiendo desde Santa Cruz el río Guapay abajo, vecinos a los chiquitos, en el paralelo 14° S, corresponde a la región del actual departamento de Santa Cruz, provincia de Ñuflo de Chávez. *Relaciones* II, p. LXXXI. « Dijeron que [los timbus] todos son labradores y gente crecida, y que tienen las narices horadadas, en las cuales traen metal amarillo atraversado ». *Ib.*, p. LXXXVII s. Doc. 140 § 47.

[239] No hallamos escrito así este vocablo en los doc. contemporáneos; por su proximidad geográfica, pueden ser los morococis (morocoxíes). *Ib.*, p. LXXIX, CXV.

[240] Tampoco hallamos tal apelativo. Si no se trata de los chapacuras, situados en los 14° S y 62° OE.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pacifice ingressi, ducentis oppidis supra quinquaginta (domus in eis plurimum ducenae quinquagenae et in singulis familiae complures), ditionem auxere. His terris urbs quae praesideat, aedificanda. Sunt illic presbyteri duo, inter se discordes, quod indorum conversioni maxime obest; et baptizati ex iis nonnulli, sed tantum baptizati, antiquum enim morem ferme obtinent, et adhuc uxores plerique binas vel ternas. Ita et hi ne relabantur et alii ut exurgerent, essent adiuvandi.

Nec longe hinc dynasta imperat multitudini, ut rumor est [241], innumerabili, cui per id tempus hispanorum paucitas non fuit obiicienda. Aliarum etiam audiuntur nomina gen[528]-tium: Comesii, Iarai, Perbacani [242], Paititi [243], et quas creberrimas insulas effici dicunt a magno flumine [244] quae omnes habitantur, a quibus abstineo, quod superiores satis esse video ad accendendum studium in animis multorum, ut apud has gentes christiani nominis auctoritas amplificetur.

29. E Peruana denique Provincia, cuius spes, ut videtis, uberrima, destinata est alia expeditio in Chilense Regnum [245], quod a Lima milliaribus distat mille quingentis. Multae hic hispanorum civitates [246] nobilium et Episcopi duo [247], nostrae Societatis percupientes. In tempus commodum iter differtur [248].

---

[241] Posteriormente, bajando por el Huapay, « dieron en la provincia de los morocoíes, saboyanas, miriquionas, manimonas, aherionas y parechis, y tuvieron por relación de estas naciones de otras infinitas y hasta aquí no conocidas gentes ». *Ib.*, p. CXV.

[242] Tribu india, cuyo nombre bajo esta grafía no se halla en los doc. contemporáneos, de existencia probablemente legendaria, que por su relación con Paititi, no cabe situarla con precisión. Infra, nota 245. Lo mismo cabe afirmar de los dos siguientes pueblos.

[243] *MPer* III 730 [19].

[244] « El Paitite es provincia muy grande y pasa un río por ella muy grande que llaman los indios Patite y pasa por la laguna adonde está el templo del Sol, a donde van los indios a mochar ». *Relaciones* IV, p. CXCIX.

[245] Llegarán en 1593 *MPer* V.

[246] Entonces los principales núcleos españoles de Chile se concentraban en Santiago, La Imperial, Concepción, Serena.

[247] Existían los obispados de Santiago de Chile-regido a la sazón por Diego de Medellín, O. F. M., y el de La Imperial, por Antonio de San Miguel, O. F. M. EGAÑA, *Historia* 213-223.

[248] Doc. 190, nota 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Documentos y cartas perdidos

60*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Memorial de la Provincia del Perú, 1587 ? ; se menciona en el doc. 66 § 16.

60*b*. — *P. Mario Fuccioli al P. Juan de Atienza, prov.*, c. 1587 ; se menciona en el doc. 71 § 1.

60*c*. — *El P. Juan de Atienza, prov.*, Ordenaciones para el colegio de Lima, 1587 ? ; se menciona en el doc. 74 § 8.

60*d*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 1587 ? ; se menciona en el doc. 86 § 2.

60*e*. — *El P. Diego Martínez al P. Claudio Aquaviva*, 1587 ? ; se menciona en el doc. 89 § 1.

60*f*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, fines de 1587 ; se menciona en el doc. 121 § 5.

60*g*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, 22 de Enero 1588 ; se menciona en el doc. 134 *A* VII.

61

ANTONIO DE TORRES DE MENDOZA Y BEATRIZ BONIFAZ DE OCAMPO

ESCRITURA DE DONACION

Nª Sª DE LA RIBERA (CUZCO) 27 DE ENERO 1588

Del apógr. contemporáneo en FG *1407/7, 1ª*.

En el último f. una tercera mano añadió : « 27 Ianuarii † Perú 1588. Primera donación de Antonio de Torres y doña Beatriz, su muger, vezinos del Cuzco, de una estancia de ganado, casa, molino, huerta y tierras, hecha al colegio del Cuzco a 27 de Enero de 1588. 2ª donación de todos sus bienes muebles y raízes, reservándose tres mill pesos para testar con cargo de que arda una lámpara en una capilla y una Missa cada semana ». Cuarta mano : « Donatio dominorum Antonii de Torres et Beatricis Mendozae ».

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* I 135.

Texto

1. *Voluntas conficiendi hoc instrumentum donationis pro collegio cuzquensi.* — 2. *Quae bona donentur.* — 3. *Altera donatio generalis, et quae postulata*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. † Sepan quantos esta carta vieren cómo nós, Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo [1], vezinos de la Gran Ciudad del Cuzco del Pirú, cabeça de estos Reinos, residentes en el valle de Quiquixana [2], en una estancia y chácara nuestra que llaman Nuestra Señora de la Rivera, yo, la dicha doña Beatriz Bonifaz, como muger legítima que soy del dicho Antonio de Torres, y con licencia y authoridad y expresso consentimiento [3] que ante todas cosas pido e demando al dicho Antonio de Torres, mi marido, para hazer e otorgar e jurar esta scriptura y lo que en ella será contenido; e yo, el dicho Antonio de Torres de Mendoça, digo que doy e concedo la dicha licencia y poder e facultad y expresso consentimiento a la dicha doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, mi muger, para que iuso será dicho, y prometo y me obligo de no la revocar, y usando della acceptando, como ante todas cosas la accepto, yo, la suso dicha doña Beatriz, nós juntamente y de mancomún y a voz de uno e cada uno de nós por sí e por el todo tenudo e obligado, renunciando como renunciamos las leyes de duobus rex debendi [4] y la authéntica presente hoc ita de fideiussoribus [5] y el benefficio de la divissión y excursión y demás derechos que deben renunciar los que se obligan de mancomún [6], que de nengún nós queremos aprovechar, otorgamos y conocemos por esta presente carta y dezimos que, acordándonos de la muerte, a la qual toda criatura debe estar subjecta, y los muchos peccados y offensas que avemos hecho en deservicio de la Magestad divina, y tratos y contractos que avemos tenido con differentes personas, en que no sabemos si estamos descargados dellos, ni tener noticia a quáles y quántas serán ni en qué summa y cantidad, y para satisfacer nuestras consciencias y descargallas en todo e por todo, para que Dios N. Señor aya misericordia con su bendicta Madre de nosotros y nos dé la gloria del paraíso, amén.

---

[1] « Vecinos de esta ciudad [Cuzco] y de la de Chuquiabo [La Paz] »; hacia 1600 dice el historiador de este colegio, Antonio de Vega: « Vive hoy la Sra. doña Beatriz, y murió ya su marido ». [VEGA] *Historia* 37, 66, 73.

[2] A nueve leguas del Cuzco, en el camino real de Potosí y ribera del río Yucay. En el actual departamento del Cuzco, provincia de Quispicanchi y distrito de Quiquijana. [VEGA] *o. c.* 65.

[3] *Inst.* 2, 8, 2.

[4] D. XXVI, VII 24.

[5] D. XLVI, I 10, glosa.

[6] D. X, II-III per totum.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Teniendo consideración el provecho y utilidad que los Padres de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad del Cuzco an hecho y hazen en la dicha ciudad [7], ansí en la salvación de nuestros próximos de toda suerte, españoles, indios, morenos [8], como en la vigilancia de confessiones, de predicar los sanctos evangelios, y lo mucho que se occupan en encomendar a Dios a todos en general, en ayunos e oraciones que hazen para ello, y los que an hecho y esperamos harán todos los días de su vida ansí por nosotros como por todo el género humano, y extirpación de heregías, y las muchas e buenas obras que avemos rescivido y esperamos rescivir ansí en vida como en muerte, y en particular del Padre Diego de Torres [9], rector, con quien lo avemos comunicado, y para se lo gratificar y satisfacer, como está dicho, nuestras consciencias; por tanto, en aquella vía e forma que mejor aya lugar en Derecho, otorgamos por esta carta, unánimes y conformes, que de nuestra libre y spontánea voluntad, sin fuerça ni apremio alguno, por ser ya mayores y no tener hijos ni descendientes legítimos ni otros herederos forçosos, hazemos gracia y donación buena, pura, mera, perfecta e inrrevocable, que los Derechos llaman entre vivos [10], desde oy, día de la fecha de ésta, para siempre jamás, al dicho collegio e Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco y a los Padres que son o fueren de ella de aquí a la fin del mundo, y al Padre Diego de Torres, rector de la dicha Compañía, en su nombre, que está presente, es a saber de unas casas e palomar, chácara, tierras de pan llevar, desmontadas e por desmontar, que serán como ducientas fanegadas de sembradura [11], poco más o menos, y de un molino que andamos haziendo, y una güerta en las dichas tierras, y alfalfar, que todo está entre el pueblo de Quiquixama [12] y Urcos [13], llamado Nuestra Señora de la Rivera, que todas las [*f.v.*] dichas

---

[7] Se instalaron en esta ciudad los jesuitas de una forma definitiva en 1571. M*Per* I 472.

[8] Sobre la situación demográfica del Cuzco, M*Per* I 23, 273 [126]; II 182, 646 [18]; III 461 [36], 525 [18], 610 [30].

[9] Torres Bollo. M*Per* II y III, índice « Torres Bollo ». Debió de suceder en el Cuzco al P. Tiruel por 1585-1586. M*Per* III 713.

[10] *Inst.* 2, 7, 2.

[11] « Dará esta chacra, horras cada año, 1.000 fanegas de trigo [...] que montará 4.000 pesos horros ». [VEGA] *o. c.* 66.

[12] Supra, nota 2.

[13] Capital del distrito y provincia de Quispicanchi, en el departamento del Cuzco.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tierras lindan con el camino real que va del Cuzco a Potosí [14] y con el Río Grande [15] que va de Quiquixana a Yucay [16], y con chácaras de los indios quiguas [17] del Rey [18] reducidos al dicho pueblo de Quiquixana, y las casas con el dicho río y camino y huerta y alfalfar, y por las espaldas con la cordillera [19], aguas vertientes, y por otro lado el remate de la chácara que se llama Cachapata [20], que todo está en término e jurisdición de la dicha ciudad del Cuzco; y assí mismo hazemos la dicha donación de mill e setecientas cabeças de ganado ovejuno de vientre, e setenta y cinco bacas de vientre, e ducienta e cinqüenta cabras de vientre, catorze yuntas de bueyes, beinte puercas de cría, con todo el apero, aderentes y servicio de la dicha chácara y sementeras de todo género de legumbres, que todo está dentro della debaxo de los dichos linderos y por do mejor parte y deslinda, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos e pertenencias, que a todo ello de que hazemos esta dicha donación avemos e tenemos e nos pertenesce ansí de fecho como de derecho, y conforme a los títulos [21] que de ello avemos e tenemos, que para más firmeza e validación de esta scriptura de donación, entregamos al dicho Padre Diego de Torres, rector de la dicha Compañía en el dicho nombre, de nuestra mano a la suya, en presencia del scrivano [22] de esta carta de que pedimos fe; e yo, el scrivano yuso scripto, doy fe que los dichos donadores entregaron al dicho Padre Rector los dichos títulos, el qual se los bolvió a los dichos donadores.

Todo lo qual de que ansí hazemos esta donación dicha se lo

---

60 catorze *vel* catorce ? || 78 Padre *sq.* rector *del.*

---

[14] Supra, nota 2. Antigua ruta incaica que del Cuzco llevaba a Chuquisaca, desde donde otro camino, abierto por los españoles, conducía a Potosí y al Tucumán. [CESPEDES] III 559.

[15] « Ribera del río de Yucay » (Urubamba). [VEGA] *o. c.* 65.

[16] Departamento del Cuzco, provincia y distrito de Urubamba.

[17] O quechuas o quiguares. *Relaciones* I 143. M*Per* I 15 s.

[18] Encomendados directamente a la Corona. ZAVALA, *La encomienda.* 181. M*Per* III 616 [52].

[19] Cordillera andina, los altos de Villcanota, siempre nevados. *Relaciones* II 192 s.

[20] Denominación tomada de otra chácara homónima, distrito y provincia de Bolognesi, departamento de Ancahs.

[21] No hemos hallado estos títulos de propiedad que alegaron los donantes.

[22] Alvaro de Torres. Infra § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

damos al dicho collegio libre de censso e tributo e otra ipoteca y enagenación alguna general ni especial, la qual dicha donación hazemos al dicho collegio para después de los días de nuestra vida y de cada uno y qualquier de nós, que el usufructo y señorío de las dichas tierras, chácara y ganados y demás cosas de que ansí hazemos esta dicha donación queda reservado a nós; y a falta y muerte de uno de nós los donadores, quede el usufructo y señorío de todo ello al otro, y después de la muerte de todos dos, lo aya y herede, como está dicho, la dicha Compañía del nombre de Jesús y succeda en ello, porque ansí es nuestra última y determinada voluntad, y no otra que desta manera se entienda; y nosotros hazemos la dicha donación para que no entren ni gozen de cosa alguna los dichos Padres de la dicha Compañía durante los días de nuestra vida; y dezimos y es nuestra voluntad que ninguno ni alguno de nós pueda vender ni enajenar cosa ni parte alguna de la dicha chácara ni la acenssuar en manera alguna más de lo que Nuestro Señor fuere servido nos dar del fructo de ella, que esto, como está dicho, queda reservado a nós y a cada uno y qualquier de nós para que hagamos dellos a nuestra voluntad, como bien visto nos fuere, y no de otra cosa ni parte alguna de lo que assí hazemos esta dicha donación y como y de la manera que está dicho, para que todo ello sea del dicho collegio e Compañía del nombre de Jesús y lo puedan vender y enajenar, trocar e cambiar e hazer dello como de cosa suya propria avida e adquirida por otro mejor titulo de donación o compra; y desde oy día de la fecha de esta carta en adelante para siempre jamás, nós desistimos, apartamos y desapoderamos del derecho y actión que avíamos y teníamos y avemos y tenemos a las dichas tierras y demás cosas de que ansí hazemos esta dicha donación. Todo lo qual cedemos e traspassamos e renunciamos en el dicho collegio, como está dicho, debajo de la dicha reserva del usufructo de todo ello, para que sea suyo e de quien ellos quisieren e por bien tuvieren, e damos poder e facultad al dicho collegio e Padres dél y al dicho Rector en su nombre para que desde luego e como bien visto les fuere, debaxo de la dicha reserva del usofructo, puedan tomar e aprender e qualesquier dello e quien su poder oviere, la tenencia, possesión, propriedad e señoría de lo que ansí les hazemos esta dicha donación, porque ansí es nuestra voluntad y consentimos en ello; y en el entretanto que no la toman e aprehenden, nos constituimos

---

91 quede *sq.* en *del.* ‖ 120 possesión *sq.* e *del.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por sus inquilinos y de precarios tenedores y posseedores dello, como en effecto lo somos y avemos de ser, mientras Dios fuere [*f. a.*] servido de nos dar vida; e porque toda donación hecha en mayor summa y cantidad de los quinientos auros, como ésta la es, según la ley de Partida y leyes del Reino [23] que sobre este caso disponen, no son válidas ni ninguno las puede hazer, si no es quedándole bastante sustentación, como a nos queda, debaxo de que hazemos esta dicha donación, mayormente no siendo insignuada [24] ante juez competente, que por estar ausente de la dicha ciudad del Cuzco y de manera que no podemos irla a insignuar, desde luego pedimos y supplicamos a qualesquier Justicias competentes del Rey nuestro señor lo ayan por insignuada y legítimamente manifestada, que nosotros desde luego la damos por tal, e requerimos al presente escrivano la lea a las Justicias del Rey nuestro señor que para esto fuere necessario, para que ayan y tengan esta scriptura por insignuada y para ello interpongan su authoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juizio e fuera dél; e yo, el dicho scrivano, digo que haré saver a las dichas Justicias la dicha donación e voluntad de los dichos donadores, y lo pidieron por testimonio a mí, el scrivano; y dezimos e declaramos que una venta que hizimos nós, los dichos donadores, a Joán de Salas de Valdés [25], residente en la dicha ciudad del Cuzco, de las tierras y casas y chácaras y demás cosas de que ansí hazemos esta dicha donación, fue en confiança y no con ánimo de las vender a persona alguna, que desde luego, siendo necessario, la revocamos y derogamos y abrogamos y habemos por nulla e de ningún valor y effecto, por quanto, como es dicho, fue debajo de la dicha confiança; y desde oy día dezimos que abremos en todo tiempo por bien fecha y por buena esta dicha donación, e que no la revocaremos agora ni en tiempo alguno ni iremos ni vendremos contra ella en ninguna vía ni manera, ansí por vía de testamento, codicillo o scriptura pública o privada, aunque aya en ello todas las vías y formas por que se pueden y deben revocar las dona-

125 fuere *sq. in marg. infer.* servido ‖ 149 abrogamos *corr. ex* aorrollamos *?*.

[23] C. 8, 54, 36, 3; *Imp. Leon. Nov.* 50.

[24] D. XXXIX, V, glosa.

[25] Casado con doña Luisa de Soto, donaron ambos esposos al colegio del Cuzco » ciertas fanegas de trigo, y descontado o perdonándonos ciertas deudillas, [. . .] que venían a montar la cuantía de 500 pesos y más ». [VEGA] *l. c.* 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciones [26], que en quanto a ésta no a lugar; e si por alguno de nós se quisiere revocar, la tal revocación sea en sí ninguna e de ningún valor y effecto y hazemos exclamación de lo que hiziéremos en contrario de esta dicha donación, e confessamos no tener hecha otra en discordia de ésta, porque, como es dicho, la hazemos de nuestra voluntad e por bien de nuestras ánimas y consciencias y descargo dellas, sin dezir que para lo hazer fuimos lesos y damnificados e que no entendíamos lo que hazíamos, entendiéndolo y sabiéndolo y siendo, como es para el servicio de Dios, sin que podamos dezir ni pedir cosa en contra della; e nos obligamos, como tales donadores, a la evición, seguridad y saneamiento de las dichas casas, chácaras, tierras y demás cosas de que ansí nos quedamos por usufructuarios y hazemos señores del derecho a la dicha Compañía de Jesús, para que, si en qualquer tiempo alguna persona viniere pidiendo o contrariando en cossa o parte de lo que hazemos esta dicha donación, sin ser requeridos, por ser la causa tan justa, saldremos a ella e pleito que sobre ella fuere puesto, y lo seguiremos e feneceremos hasta que quede la dicha Compañía en paz y en salvo con todo lo que ansí les donamos en todas instancias, y dándoles y entregándoles todos los bienes de esta dicha donación sin que les falte cosa alguna dellos, porque, como dicho es, sobre los dichos bienes no tenemos ni ay ni abrá en tiempo alguno pleitos ni debate por ser nuestro proprio, libre de toda hipoteca, y de que, como dicho es, no la avemos de poder hechar ni cargar sobre ello cosa alguna de lo aquí conthenido, hipoteca ni empeño ni otra enagenación, más de lo del dicho usofructo dello, e si lo hiziéremos, sea en sí ninguno e de ningún effecto, como está dicho; e para que ansí lo pagaremos y cumpliremos y abremos por firme lo aquí contenido, obligamos nuestras personas e bienes muebles e raízes, avidos e por aver, e de nuestros herederos e successores, y damos entero poder cumplido a las Justicias del Rey nuestro señor de qualquier fuero e jurisdición que sean donde fuere pedido cum[*f. v.*]-plimiento della, al qual nos sometemos y renunciamos el nuestro proprio y la ley Si convenerit, de jurisdictione omnium judicum [27] para que las dichas Justicias e qualesquier dellas nos apremien a lo ansí cumplir e

182 **usofructo** uso *supr. lin.* || 189 nos *corr. ex* no.

[26] D. XXIV, I 8, 9.
[27] D. II, I 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pagar como si esta scriptura y lo en ella conthenido fuera sentencia diffinitiva de juez competente passada en cosa juzgada [28]; cerca de lo qual renunciamos los remedios de la appellación, suplicación, Partidas y Spera y otros derechos y defensas que sean en nuestro fabor [29], y todas y qualesquier leyes, Partidas, ordenamientos viejos e nuebos, y la ley del Derecho que prohibe la general renunciación de leyes que sea fecha non vala [30]. E yo, la dicha doña Beatriz Bonifaz, por ser muger, renuncio las leyes de los emperadores Justiniano [31] y Veliano [32] y la Nueva Constitución [33] y leyes de Toro [34] y las demás de mi fabor [35], que por el scrivano fui apercibida, me conceden privilegio y como savidora no quiero usar dellas, y las renuncio; y para más firmeza y validación de esta scriptura, nós, los dichos Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, juramos a Dios y a la cruz, en forma de Derecho, en manos del presente scrivano, que no iremos ni vernemos contra lo aquí conthenido en tiempo ni manera alguna, porque, como es dicho, es nuestra voluntad y otra no, ni yo, la susodicha, por ser muger, ni yo, el dicho Antonio de Torres, nos aprovecharemos de bulla ni jubileo dado ni por dar ni de las de S. Pedro ni San Pablo [36] ni otras en nuestro favor, ni pediremos absolución ni relaxación de este juramento a Su Sanctidad ni a ningún Prelado que tenga poder para nos le conceder, e si de proprio motu nos fuere concedido, no ussaremos dél, y en todo dezimos: Sí, juro, y amén.

3. El Padre Diego de Torres, rector de la dicha Compañía, que, como es dicho, a sido y es presente a esta dicha merced y donación fecha al dicho collegio, dixo que por sí y en nombre

---

215 *ad* motu *in marg. eadem manu* : Acceptación.

---

[28] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[29] D. XXXIX, V.

[30] C. 4, 30, 15; 8, 54, 36, 3; D. II, V, 2; X, II-III, XXXIX, V glosa; XLIX, II 3.

[31] D. XXX, I 16.

[32] Veleiano. Ib.

[33] De 1567, tít. III, lib. V per totum.

[34] De 1505. M*Per* III 12 [29].

[35] Leyes 32, 54-61, 77-78.

[36] Bulas de conmutación de voluntad, reservadas al Romano Pontífice, con las cuales el Papa declara permutar una intención del donante por otra. Mostaza, *Tractatus de causis piis.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dél accepta esta dicha merced y donación fecha por los dichos Antonio de Torres y dona Beatriz Bonifaz, por lo qual besa las manos a los susodichos y protesta de que por sí y en el dicho nombre tendrá la gratitud que es razón, conforme professan sus Constituciones [37], y de tomar y de tener en sí todo de lo que ansí se les haze esta dicha donación, y lo tener y continuar y de tomar y que tomará, la possesión dello y no se apartará en manera alguna de la dicha merced y donación, y de cómo ansí lo acceptó, lo pidió por testimonio, el qual yo, el scrivano, le doy en forma, en testimonio de lo qual nós, las dichas partes, donadores y acceptante, lo otorgamos, según dicho es, ante el scrivano y testigos, que es fecho en la dicha estancia en veinte y siete días del mes de Henero de mill e quinientos e ochenta e ocho años, siendo testigos Joán Serrano e Pedro de las Casas y Juan de Llanos, residentes en la dicha estancia, y los otorgantes que yo el scrivano doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres, Antonio de Torres de Mendoça, doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, Diego de Torres. Passó ante mí, Alvaro de Torres, scrivano. E yo, el dicho Alvaro de Torres, scrivano del Rey nuestro señor, llamado para esta scriptura, fui presente y en testimonio de verdad, lo signé, Alvaro de Torres, scrivano.

4. En la dicha estancia llamada Nuestra Señora de la Ribera, término e jurisdición de la ciudad del Cuzco, en el dicho día 27 de Henero de mill e quinientos e ochenta y ocho años, ante mí, Alvaro de Torres, scrivano del Rey nuestro señor, llamado para lo aquí conthenido, parescieron los dichos Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, debajo de la licencia y consentimiento y juramento que tiene hecho en la scriptura de donación que oy dicho día otorgaron ante mí, el dicho scrivano, que quieren que ésta vaya al pie della y no de otra manera alguna, porque las mismas fuerças y firmeças e mancomunidad que lleva la dicha donación fecha por ellos al dicho collegio del nombre de Jesús e por las mismas causas que en ella ban decla-

224 de³ *sepr. lin.* || 242 *ad* en *in marg. eadem manu* : Manda segunda || 252 ban *corr. ex* van.

[37] La Compañía, agradecida a sus bienhechores, les hace partícipes de Misas y obras buenas, atentas las diversas circunstancias de la donación: « Los fundadores y bienhechores de los tales collegios se hazen specialmente participantes de toda las buenas obras dellos y de toda la Compañía ». *Const.* IV, 1, 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

radas, que an aquí [*f. a.*] por insertas, que esta es su voluntad, que sea aparte, por lo que aquí irá declarado, sin que se entienda que por estar dividido de la dicha donación le falte alguna de las fuerças, que las mismas las han aquí por dichas; por tanto, unánimes y conformes, de un acuerdo y voluntad, por vía de testamento, o scriptura pública, o donación, o en la vía que mejor hubiere lugar de Derecho, otorgavan e mandavan y mandaron a la dicha Compañía del nombre de Jesús todos los bienes ansí muebles como raízes, y joyas y presseas, sclavos, alhajas de casa y otras cosas que parescieren al tiempo de su fin y muerte, que sean suyos y les debieren qualesquier personas, para que sea suyo proprio y lo puedan cobrar y aver para sí, para lo qual desde oy dicho día les nombran por herederos ansí a los que aora son como a los que fueren de aquí adelante, reservando, como ante todas cosas reservan para sí y disponen al tiempo de su fin y muerte de lo que ansí les mandan que han de sacar tres mill pesos corrientes para que los puedan disponer a su voluntad en quanto a esta cantidad y no en más, que esto quieren reservar para sí, como está dicho, y lo demás restante que paresciere ser suyo al tiempo de su fin e muerte, se ha de hechar en renta, o la parte que bastare, pagadas la deudas que paresciere dever los susodichos al dicho tiempo, para una lámpara que después de sus días tiene de arder perpetuamente para siempre jamás en una capilla que han de tener en la dicha Compañía de Jesús en su entierro [88], en la qual dicha capilla se ha de dezir una Missa por sus ánimas y de sus defunctos todas las semanas del año por un clérigo de buena vida y costumbres, que esto queda a cargo del Rector de la dicha Compañía que es o fuere, a quien nombran por patrón para ello; y esto en caso que el Padre General de la dicha Compañía no diere licencia en la dicha Missa se diga en la dicha capilla por un sacerdote della [89], que quando esto no aya lugar, se entienda que la dicha Missa la ha de dezir un sacerdote que nombrare el dicho

253 aquí *sq. in marg. infer.* por.

[88] « Y en gratificación de esta obra tan señalada, les dio [el P. Torres] con licencia del P. Juan de Atienza, provincial, la otra capilla colateral [al lado izquierdo del arco toral de la capilla mayor en la iglesia del Cuzco] y correspondiente a la sobredicha, que llamamos del Angel ». [VEGA] *o. c.* 37.

[89] El P. Aquaviva ordenará que esta Misa la celebre un Padre del colegio. M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Rector por semanas, messes o años, como le paresciere, que esto lo dexan a su escoxencia y elección, y; de todo lo demás que quedare hecho lo que an dicho, hazen otra tal donación como la de atrás, a la dicha Compañía del nombre de Jesús, y piden se aya por insinuada como la que antes tienen supplicado, y prometen de que desta manda y donación no la revocarán y abrán por firme en todo tiempo ni más ni menos y por la orden que la que antes tienen fecha y otorgada[40]; para lo qual se obligaron por la orden en la dicha scriptura contenida, y dieron poder a las Justicias y renunciaron las leyes de su favor y la del derecho, y la dicha doña Beatriz, las de los Emperadores [41], y hizieron juramento a Dios en forma de no ir ni venir contra esta scriptura, manda y donación en ningún tiempo, so pena de perjuros [42], y lo otorgaron ante mí, el dicho scrivano, siendo a todo presente el dicho Padre Diego de Torres, rector de la dicha Compañía, que acceptó esta dicha manda y donación e prometió de hazer e cumplir todo lo que los susodichos tiene ordenado y mandado por esta dicha scriptura, y todos tres lo firmaron cada uno por lo que le toca. Testigos: Joán de Llanos y Pedro de las Casas y Joán Serrano, residentes en la dicha estancia; y doy fe yo, el scrivano, conozco a los otorgantes. Antonio de Torres. de Mendoça, doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, Diego de Torres. Pasó ante mí, Alvaro de Torres, scrivano. E yo, el dicho Alvaro de Torres, scrivano del Rey nuestro Señor, fui presente, y en testimonio de verdad lo signé, Alvaro de Torres, scrivano.

5. Estando en la estancia llamada Nuestra Señora de la Ribera, y en las tierras que están en torno dellas, huerta, casas, alfalfar, que son las conthenidas en la donación de atrás [43], en veinte e siete días del [*f. v.*] mes de Henero de mill y quinientos y ochenta y ocho años, ante mí, Alvaro de Torres, scrivano del Rey nuestro Señor, residente en la dicha estancia, llamado para la dicha donación, paresció el Padre Diego de Torres, rector de la Compañía del nombre de Jesús de la Gran Ciudad del Cuzco,

---

286 todo lo *corr. ex* todos los || 307 del *corr. ex* de *sq.* Su Magestad *del.* || 310 *ad* Estando *in marg.*: Possesión.

---

[40] Supra § 1, 2.
[41] Supra, notas 31 y 32.
[42] D. XXII, II, 13.
[43] Supra § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de cuya juridictión es la dicha estancia en el valle de Quiquixana [44], y dixo que. en virtud de la donación que oy dicho día se otorgó ante mí, el dicho scrivano, por Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, su muger, vezinos de la dicha ciudad del Cuzco, él quiere tomar la possesión de la dicha chácara, casas y tierras, huerta y alfalfar, palomar y molino que se va haziendo, y de los ganados conthenidos en la dicha donación, y por el consentimiento que dieron los dichos otorgantes para ello, aunque les queda el usofructo dello ; por tanto me pide y requiere le dé por testimonio cómo está dentro de las dichas casas e tierras e todo lo demás contenido en la dicha donación, e de cómo quieta e pacíficamente se pasea por las dichas tierras y casas y demás cosas, y corta ramos e pone piedras e haze otros autos de possesión [45], e promete en nombre del dicho collegio de la tener e continuar e no se apartar de ella por autos que en contra se hagan ; e yo, el dicho scrivano, se lo doy ansí por testimonio e de cómo la tomó quieta e pacíficamente, sin contradición alguna, de que doy fe, e fueron testigos Juan Serrano y el Padre Diego de Qüenca, residente en la dicha estancia, y lo firmó de su nombre el dicho Padre rector Diego de Torres. Ante mí, Alvaro de Torres, scrivano.

6. Yo, el dicho Alvaro de Torres, scrivano, fui presente, y en testimonio de verdad lo signé. Alvaro de Torres.

E yo, Baltasar Gonsález, escrivano del Rey nuestro señor, público e de cabildo de la ciudad del Cuzco, hize sacar este treslado de la escriptura original que pasó ante Alvaro de Torres, escrivano real, que está en mi registro y por ende fize mi sino. Tachado estancia.

Baltasar Gonsález.

Sin derechos.

Cartas perdidas

61*a*. — *El P. Juan Beltrán al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1587 ; se menciona en el doc. 128.

61*b*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, varias cartas de Diciembre 1587 ; se mencionan en el doc. 134 § 1.

---

322 dicha *sq.* estancia *del.* || 336 y *corr. ex ?*

---

[44] Supra, nota 2.

[45] D. XLI, II 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

61*c*. — *El P. Diego de Torres Bollo al P. Claudio Aquaviva*, Enero 1588 ; se menciona en el doc. 127 § 1.

61*d*. — *El H. Juan Salcedo al P. Juan de Atienza, prov.*, principios de 1588 ; se menciona en M*Per* V.

61*e*. — *El P. Leandro Phelippe al P. Claudio Aquaviva*, principios de 1588 ; se menciona en el doc. 134 *A* V.

61*f*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, varias cartas, Febrero 1588 ; se mencionan en el doc. 134 § 1.

61*g*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, 22 de Febrero 1588 ; se menciona en el doc. 68 § 1.

62

JUAN RAMIREZ DE VELASCO A FELIPE II, REY

SALTA 12 DE MARZO 1588

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 26*, s.f.

En el f. de inscripción, una tercera mano : « † Tucumán. A Su Magestad. 1588. El governador Joán Ramírez de Velasco. XII de Março ».

REPERTORIOS. PASTELLS I 50 s.

Texto

Auctor, excursum acturus in vallem Calchaquí, secum fert P. Barzana.

† Señor.

[*Después de otros asuntos*] [*f. a.*]. La gente que viene comigo [1], viene muy contenta, que no es poco por venir ciento y veinte leguas gastando sus haziendas, y así espero en Dios a de ser de mucha consideración esta jornada [2]. El lo haga como puede.

Demás desto se tiene gran noticia de muchos minerales de oro y plata, y, acabada la guerra, daré orden en buscallos, que,

[1] El gobernador de Tucumán (doc. 28, nota 3), en este mismo doc. dice que lleva consigo 95 vecinos españoles y soldados, más 400 indios amigos.

[2] En otro doc. comunica al Rey que salió de Salta el 23 de este mes de Marzo y llegó al valle de Calchaquí el 4 del próximo Abril. AGI *Audiencia de Charcas, 26*, s. f. Sobre la importancia de esta jornada, LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 208-212.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

si es verdad lo que dizen, no tiene el Perú tierra [*f. v.*] tan rica; y, en descubriendo alguna riqueza, entrará gente con que se podrán poblar un par de ciudades y allanar toda la tierra [3], que por ser pobre, huyen della. Y los que llevo a esta jornada, es con mucha industria. De lo que sucediere, daré aviso a V. Magestad.

Llevo en mi compañía al maestro Barzana [4], de la Conpañía del nonbre de Jhesús, ombre muy docto y de muy buena vida, y lengua general en todas [5], con quien este campo va muy consolado.

[*Después de otros negocios*]. De este valle de Salta [6], y de Março 12 de 1588 años.

Jhoán Ramírez de Velasco.

[*f. a.*] *Mano del escribiente.* † Al Rey Nuestro Señor en Su Real Consejo de Indias. Governador de Tucumán.
Sello del gobernador.

63

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO RUIZ

[ROMA] 22 DE MARZO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 22 (*antes* 15).
Texto *B*: apógr. *ibidem*, f. 23*v*.
Texto *C*: apógr. *ibidem*, f. 104.

Quanti sit momenti Superiorum delectus in Perua.

Padre Alonso Ruiz [1]. 22 Marzo 1588. Lo que en una hijuela que con cartas del año del 1586 [2] venía, V. R. dize, es ansí, y

1 Padre] *P* C | 22 Marzo *B transp.* | 1588] 88 *B* || 2. 1586] 86 *B* | y — yo *C supr. lin.*

[3] Proyectaba fundar en Londres y extender su acción por la moderna Catamarca hasta lo que hoy constituye la provincia de La Rioja. *Ib.*, 209.

[4] M*Per* I-III, índice « Barzana ».

[5] Acerca de sus conocimientos idiomáticos y actividad en Calchaquí cf. doc. 140 § 35.

[6] Capital de la moderna provincia del mismo nombre.

[1] M*Per* II y III, índice « Ruiz, A. ». Era en esta época Rector de La Paz desde 1585. M*Per* III 722.

[2] Carta perdida (doc. 27*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ansí lo entiendo yo, que en el proveer de los Superiores va mucho, y en el proveerlos de acá inmediatamente, más, estando esa Provincia tan lejos que algunas veces, quando llegan las órdenes, son mudadas las cosas o las personas [3]. No se puede excusar el remittir alguna vez al Provincial algo desto. V. R. le ayude a él y a mí con consejo [4] y oración y escriva con seguridad de que no sólo leo sus cartas, sabiendo el zelo que tiene del servicio divino y bien de la Compañía, mas también otras de menos importancia. Dominus sit nobiscum, etc.

64

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA; PROV.

[?] 22 DE MARZO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 22 (*antes* 25).

En el margen superior izquierdo la misma mano añadió: «Al Padre Juan de Atienza se le escrivía que quando allá llegue el Visitador que va al Nuevo Reino de Granada [le*del.*], embíe con él dos de los Nuestros en misión, por operarios, pero no por Visitadores».

Texto

1. *Mancipia empta a Rectore potosiensi.* — 2. *Quae sint cavenda in hac re.*

P. Juan de Atiença, provincial [1]. 22 de Mayo 88. 1. Avísannos [2] que el Padre Rector de Potosí [3] havía embiado mill pesos [4] a

3 de *om. C.* || 4 de] dende *BC* || 5 las *C sq. charta corr.* || 6 excusar] escusar *BC*; *C sq.* dar [el *supr. lin.*] *charta corr.* || 7 desto *C sq. charta corr.* con *?* | alguna — Provincial *B transp.* | alguna vez] algunas veces *B* || 8 oración] oraciones *C sq.* en los para por *? del.* || 10 también *om. C* || 11 nobiscum *corr.* b *ex* v | etc. *omm. BC.*

1 P — 88 *in marg.*

[2] «Porque si se espera respuesta [de Roma] que tarda por lo menos dos annos». M*Per* III 353.

[4] Era consultor de Provincia, nombrado por Aquaviva el 15 de Junio 1584. *Ib.*, 470.

[1] Lo era del Perú desde el 9 de Junio 1585. M*Per* III 666.

[2] Ignoramos su autor.

[3] Este día Aquaviva responde a las cartas de 1586 (doc. 63) o de principios del 87. Era Rector en Potosí el P. Antonio Martínez desde Diciembre 1585; luego a él se refiere el General. M*Per* III 730.

[4] Doc. 27, notas 16, 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

España o a Tierra Firme para comprar negros [5]. Esta mercancía y el oro della es lleno de peligros, y en otros ay uno muy común, de no ser muy justamente captivados [6]; y ansí en tiempo del Padre Borgia [7] fueron quitados de Portugal [8] y en Sicilia [9]. Aquí no entendemos la necesidad que ay desto en Potosí, sino que son para los charos [10], que no se sabe acá qué sean; mas de que también nos avisan que el mismo Rector entiende mucho en plantar heredades, de que ay mucha murmuración.

2. V. R. provea en esto y consulte la necesidad que ay dellos, y si no es muy urgente, no permita introducirse este servicio de negros; y quando lo sea, se haga toda diligencia ansí de comprarlos para saber si son justamente ganados o no; y tenga el Rector instrución del número, modo y cosas en que se avrá de servir dellos.

Cartas perdidas

64*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, varias cartas de Marzo 1588 ; se mencionan en el doc. 134 § 1.

---

[5] Costaban en Indias 80-100 pesos por cabeza. M*Per* III 611 [84].

[6] Según los moralistas de la época, era lícito retener exclusivamente aquellos esclavos que hubieran sido capturados en guerra justa. Cf. especialmente para Indias, Diego de AVENDANO, *Thesaurus indicus* I 22 s. SOLORZANO PEREIRA, *Politica indiana* II 134.

[7] Francisco de Borja, general de la Compañía, 2 de Julio 1565 a 30 de Setiembre 1572. M*Per* I, índice « Borgia ».

[8] Borja ordenó a los jesuitas de Portugal que estudiaran el caso moral de la esclavitud y que se enviaría al Brasil la resolución que se adoptare. MB IV 292.

[9] Sobre la conducta de los jesuitas con los esclavos mahometanos habidos en guerra justa con el poder muslim, cf. ALBERTI, *Dell'Istoria della Compagnia di Gesú. La Sicilia*, índice « maometani », passim.

[10] Probablemente, quiere decir chacras, chácaras. Doc. 61, nota 11. M*Per* II 231 [66].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

65

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

ROMA 18 DE ABRIL 1588

Del orig. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Cartas de Generales*, f. 169.

Texto *B*: apógr. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, f. 165*v*.

Paralelamente a las lín. 15-17 una segunda mano añadió: «Precepto de no embiar dinero a España a parientes, sin expresa lizencia del Provincial».

Texto

Virtute sanctae obedientiae praecipitur non mittere pecuniam in Hispaniam, inconsulto Provinciali.

† Jesús.

Pax Christi.

Porque qualquier diligencia y distractión de orden que se use en materia de no sacar dineros de essas Provincias del Pirú y México, no puede ser demasiada [1] para el buen nombre de la Compañía y satisfactión de Su Magestad [2] y fruto de las almas; allende que del contrario desorden, que sería no sólo contra los órdenes que en esas Provincias con mucha prudencia dieron los Padres Francisco de Borja [3] y Everardo Mercuriano [4], nuestros predecesso-

3-5 *ad* Porque — para *B in marg. alia manu*: Precepto, que ninguno embíe dinero a España sin licencia del Provincial.

[1] Concretamente para el Perú, repetidas veces se había dado esta orden. M*Per* I 577, 658; II 663 s.; III 287, 462 s. Para México, MM I 27, 84, 194, 421; II 362[3], 704 s.

[2] M*Per* III 125[3].

[3] General de la Compañía del 2 de Julio 1565 al 30 de Setiembre 1572. Sus ordenaciones prohibiendo exportar dinero de las Indias, M*Per* I 438.

[4] General de la Compañía del 23 de Abril 1573 al 1º de Agosto 1580. Sus ordenaciones sobre este punto, M*Per* I, doc. 131, 161.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

res de buena memoria, mas también contra un breve de Pío 4 [5], que con graves penas prohibe lo mismo, no podría resultar sino gran daño a la Compañía y escándalo a los de fuera della; nos ha parecido necessario ordenar de nuevo, como por la presente ordenamos in virtute sanctae obedientiae [6], que ninguno de los de la Compañía, por sí o por otro, directe ni indirecte, saque o embíe dinero a España sin expressa licencia del Provincial, ni el Provincial la dará sino para las cosas necessarias de la misma Compañía de que se huviese de proveer de España [7] o para el viático necessario de alguno que volviese a España [8]. Y si alguno tuviese deudos a quien le pareciese tener obligación de embiarles algún socorro [9], el qual con licencia del Superior inmediato se hubiese juzgado que podía tomar con edificación y moderación, tampoco ésse se embíe sin comunicarlo primero con el Provincial y sin su licencia, el qual no la dará sin tenerla primero del General, si no fuese en un caso que a su juizio no se pueda o no se deva aguardar tanto tiempo; y en tal caso, después de averla dado, avisará al General, informándole del caso y de la cantidad que conzedió y de la necessidad que huvo de no aguardar su licencia. Dominus sit nobiscum. De Roma a 18 de Abril de 1588.

Para la observancia de este orden ayudará mucho se guarden

13-18 ordenamos — Compañía *B subd. lin.*

---

[5] Pontífice del 6 de Enero 1560 al 9 de Diciembre 1565; su breve prohibitivo de exportación de dinero desde las Indias fue a petición de Carlos V. ENCINAS, *Cedulario* I 121.

[6] Bajo pena de pecado mortal, si el Superior «mandare en el nombre de Christo nuestro Señor, o en virtud de obediencia, lo qual se podrá hazer en las cosas y personas donde se juzgare que para el bien particular de cada uno o el universal mucho conviene». *Const.* VI, V 1.

[7] Por medio del procurador de Indias, residente en Sevilla, según la instrucción suya, M*Per* II 472. ZUBILLAGA, *El procurador de Indias*, en AHSI 22 (1953) 367-417.

[8] Según la petición elevada por Carlos V al papa Julio III en 1553: «[...] si no fuere lo que ovieren menester para su viage, con licencia de los dichos sus Perlados, y con que lo registren en el puerto donde saltaren, y no de otra suerte; y que si los passaren, se les tomen y se gasten en hospitales y obras pías de las dichas Indias». ENCINAS, *o. c.* I 121 s.

[9] Como ocurrió en los casos de los PP. Luis López, Barzana, Alonso Ruiz, Cavello y M. Vázquez. M*Per* I 437 s., 577; III 369[1]. Doc. 64.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las reglas comunes 7 [10] y 9 [11], y 22 [12] de los sacerdotes, y ansí la encargamos mucho a V. R.

Claudio.

66

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 18 DE ABRIL 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 22*v*-23*v* (*antes* 15*v*-16*v*).

Copia posterior en el arch. de la Vicepr. del Perú, *Ordenaciones*, f. 110.

1. *Litterae acceptae; responsa.* — 2. *Nequit acceptari subsidium in urbe Potosi.* — 3. *De doctrinis iam statutum.* — 4. *Mittit Compendium indicum.* — 5. *De P. Cavello.* — 6. *Litterae Episcopi SS. Pontifici iam traditae.* — 7. *Monitum Patri Sebastián* — 8. *Ordinationes romanae in singulis collegiis transcribendae.* — 9. *Monitum pro Rectore potosiensi.* — 10. *Considerandum de officiis sociorum potosiensium.* — 11. *Annuae litterae, latine potius redigendae.* — 12. *De missione tucumanensi.* — 13. *Panamae scholae; qui studia moralia perficiant.* — 14. *Approbat Rectorem cuzquensem et arequipensem mutatos fuisse.* — 15 *Professio sollemnis a candidatis ordinarie perficienda.* — 16. *Memorialia a Perua missa examinaturus Generalis.* — 17. *Mittit ordinationem bullam Cruciatae spectantem.*

P. Juan de Atienza [1]. Abril 18, 88. 1. He recevido las de V. R. escritas en Enero, Febrero y Março, Otubre, Noviembre y Diziembre del 86 [2]; Marzo, Abril y Mayo del 87 [3], y aunque el despacho entero no irá con ésta sino con la flota que partirá al Septiembre [4], todavía me pareció escrivir por si partiere algún navío de

1 P. — 88 *in marg.* || 4 ésta *sq.* hasta que *del.* || 5 escrivir *sq.* esta *del.*

[10] « Nemo pecuniam apud se habeat; apud alium vero, nec pecuniam nec quicquam aliud ». *Regulae* (1582) 18.

[11] « Nemo rem ullam ex domo, vel ex alterius cubiculo sibi usurpet, aut ab externo quovis modo sibi, aut alii accipiat, sine Superioris licentia ». *Ib.*

[12] « Nemini aut petere aut accipere quidquam liceat, sive ab iis quorum confessiones audiverit, sive ab aliis quod vel in pauperes distribuat, vel alteri satisfactionis nomine restituat; nisi Superior, cum opus esset, secus faciendum iudicaret ». *Ib.*, 163.

[1] Doc. 2, nota 1.

[2] Todas perdidas (doc. 11*a*, 12*b*, 12*d*, 25*a*, 27*b*, 29*d*).

[3] Todas perdidas (doc. 41*a*, 44*b*, 46*a*).

[4] Para Tierra Firme no saldrá ninguna armada este año; en su susti-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aviso, como suele aver por causa de los tiempos que corren [5], y también por no haver llegado el Padre Joseph de Acosta [6] y habládome, de lo qual depende la resolución de algunas cosas.

2. Los mil pesos que se dan en Potosí por la lectión de la cátreda de lengua [7], si no nos la han dado perpetua, parece que, conforme a nuestras Constituciones [8], no se pueden llevar. V. R. entienda y se informe de cómo está esto y vea cómo se haze [9].

10-11 *ad* si — no *in marg.*: lectión de lengua que piden en Potosí ‖ 12 haze *sq.* esto *del.*

---

tución, con fecha desconocida, zarpará una «armada de zabras» (fragatas pequeñas) y que el 13 de Julio se hallará en Cartagena. CHAUNU, *Séville* III 412. Con fecha 22 de Febrero de este año escribía el General al P. Ordóñez: «Quatro de V. R. e recevido, escriptas en los quatro meses precedentes, y paréceme que, pues la flota del Pirú nos da lugar hasta Mayo o Junio, avrá tiempo a responder a las muchas que de aquellas Provincias tenemos, y señalaremos algunos subjetos que vayan allá, porque, según me dice el Padre Joseph de Acosta, son muy necessarios. Yo ya tengo avisado al Padre Provincial [de Bética, González Dávila]lo que V. R. pide del almacén, y me a respondido que pide justicia y se le cumplirá, aunque ahora, con la estrechura del sitio, no se puede hazer. V. R. lo trate con él para que con ocassión se execute». *Bael. 2*, f. 64.

[5] Por los ataques de los piratas ingleses y franceses. Doc. 37, 39. Efectivamente, salieron navíos sueltos este año con dirección a Santo Domingo y a La Habana. *Ib.*, 415, 419.

[6] Llegará a Roma el próximo Setiembre. Doc. 84, nota 7. De su actuación en Madrid, el 9 de Enero 1588, refiere el nuncio Césare Spacciani a Sixto V, que Acosta tratará con el Rey de enviar una visita apostólica a Indias, «la cual, aunque se dificultará por parte del Consejo de Indias, es provechosa para que se conozcan todas las irregularidades que entre toda clase de personas se dan en aquellas partes». ASV *Nunziatura di Spagna 34*, f. 100*v*-101.

[7] Era su catedrático titular, antes de que saliera para el Tucumán, el P. Barzana. M*Per* III, doc. 128.

[8] No siendo entonces colegio, formalmente constituido, no podía gozar de una renta fija, por el principio de la gratuidad de los ministerios. Doc. 4, nota 6.

[9] «Desde el año de mill y quinientos y ochenta y dos años hasta el de mill y quinientos y ochenta y ocho se leyó [en Potosí] la cáthreda de la lengua índica, y por ello se dava a la Compñía mill pesos ensayados cada un año, que es la renta de aquella cáthreda; pero el Padre Joán de Atiença, provincial, juzgó que no estaba vien a la Compañía tenerla, por algunos inconvenientes que se recrecían, y assí vino a dexarse con beneplácito de la Real Audiencia, encargándola a otros que la leyesen». *Historia anónima* II 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Ya tengo escrito a V. R. lo de las doctrinas [10]; si demás de lo que ha comunicado con el Padre Acosta, se le ofrece otra cosa de nuevo, me avise della.

4. Los Compendios índicos [11] que V. R. pide, se le inbían con ésta.

5. Eme maravillado de lo que V. R. me dice del Padre Cavello [12], porque lo que se le escrivió [13], no fue dudando de su virtud, que bien conocida la tenemos, y así le puede V. R. desengañar.

6. La carta del señor Obispo [14] se dio a Su Santidad [15], y espero que por ser la petición tan puesta en razón, lo concederá.

7. Al Padre Juan Sebastián [16] encargue V. R. mucho tenga cuenta de irse a la mano en lo que me avisa [17] que falta, y tendrá buena ocasión para ello con la carta que escrivo [18], de cómo se han de haver los Superiores en el modo de governar, etc.

8. Mucho ha sido el descuido que en esa Provincia ha havido de no tener en los collegios libro donde se escrivan las ordena-

---

18 escrivió *corr.* i [2] *ex* o || 21 concederá *sq.* la diligencia que pide se haga por él en visitar los sagrados Apóstoles se ha [*corr. ex* haz] hecho, la respuesta a la suya irá con las demás *del.* || 22 *ad* Al — irse *in marg.* Juan Sebastián, que sea suave || 24 de *sq.* que *del.* || 25 etc. *supr. lin.*; *sq.* y reprehender con los súbditos *del.*

---

[10] Ignoramos de qué punto concretamente se trataba (supra, notas 2 y 3); su pensamiento sobre las doctrinas, en M*Per* III 376.

[11] *Ib.*, 583 s., 592.

[12] Esteban. M*Per* I-III, índice «Cabello, Cavello». Había pensado trasladarse a la Cartuja, según indicará Atienza en 1592. M*Per* V.

[13] Probablemente se refiere el General a la carta que le escribió él mismo, de Roma a 27 de Enero 1586. Doc. 2. Véase también el dictamen del General en el doc. 30, 24 de Febrero 1587, § 12, y al mismo Cavello, con la misma fecha, doc. 35 A, I.

[14] Probablemente, del arzobispo de Lima, Mogrovejo. Ignoramos de qué asunto se trataba en ella, si no es de la conf.rmación del Concilio III limense. M*Per* III, doc. 91. — El P. Acosta había de actuar en defensa del Concilio en Madrid y en Roma; los puntos de su defensa véanse en VARGAS, *Concilios* II 181-196, III 100 s., 104. La Congregación del Concilio, fallará, sustancialmente, a favor de Mongrovejo, el 26 de Octubre 1588. *Ib.*, 105.

[15] Sixto V (1585-1590).

[16] Rector a la sazón del colegio de Lima, desde 1585. M*Per* III 716.

[17] Desconocemos quién es el autor de esta información, quizás el propio Atienza. Se le notaba al P. Sebastián cierta falta de suavidad en su gobierno, según la carta que le escribirá el General el 12 de Julio próximo. Doc. 83 § 7.

[18] Carta perdida, si no es la antes aludida del 12 del próximo Julio, pues no hemos hallado otra ni en el regesto.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciones que de acá se embían; y así conviene que V. R. haga que se asienten todas las que se les han inviado hasta aora [19], y encar-
30 galles que de aquí adelante tengan más cuidado en ello.

9. [23] Conviene que V. R. bele en lo de Potosí [20], como cosa tan inportante, porque verdaderamente los Superiores que en su

---

29 hasta *corr.* s *ex* r || 30 ello *sq.* [el qual como V. R. negó de volverá con los demás que ubieren de [el compañero *del.*] ir en la flota *in marg.*] El Padre Fuentes [Hostos *supr. lin.*] llegó a España, gracias a Dios con el Padre Acosta [y su compañero *supr. lin.*] están en Madrid, como vengan se dará orden en [lo que V. R. me dice *?* que la buelta *supr. lin.*] su buelta o quedada. Embiarse an a V. R. con la flota algunos Hermanos coadjutores, si el Señor es servido, para ayuda de esa Provincia *del.* || 31 bele *supr. lin.* || 32-36 los — necessidad *intra* [].

---

[19] Existe efectivamente en el arch. de la Vicepr. del Perú, cód. *Cartas de Generales*, que comprende las ordenaciones romanas desde 1575 hasta 1612. *MPer* II 40* 20.

[20] Parece que se refiere al rector de Potosí, Antonio Martínez. Doc. 66 § 9. Afectado el General por el caso de Blas Valera, acaecido en aquella Villa, pues el 22 de Febrero escribía Aquaviva a Atienza una carta, conservada hoy en estado muy defectuoso, cuya lectura se hace en algunos pasajes totalmente imposible: «Padre Blas Valera [. . .] se ha de procurar [con e]ficazia pase a otra Religión y V. R. podrá darle licenzia . . .] para ello, diziendo en ella tener particular orden [. . .] y si él no quisiese passar, o no halla [. . .] recebir, esté diez años suspendido [. . .] ministerios y ocupado en oficios baxos de co[adjutor] della sino muy raras vezes con[. . .]seguro [. . .] y no avrá de dezir Missa [. . .] El P. Blas Valera, por sus deméritos, esté suspendido a divinis et exercitio Ordinum y encerrado hasta que cumpla quatro años contados dende quando que V. R. le en[cerrare ?]. Como porque en la de 30 de Otubre 1585 me escrive, que donde cada semana ayune, etc., y haga disciplinas y reze siete salmos [. . .] y otras oraciones [. . .] según los días y en la manera que a V. R. pareciere, con que se tenga cuenta que no aya tal excesso que notablemente le dañe a la salud; y si acabados [104] los quatro años, quede suspenso otros seis, aunque podrá oír Missa y comulgar en la capilla doméstica, pero no salir de casa ni conversar con ningún forastero, en el qual tiempo se ocupe en oficios baxos de casa [. . .] nono año se nos podrá escrivir a nos o a nuestro sucessor, para ver si esta penitencia avrá de pasar adelante toda o moderarse [y avisársenos juntamente de la contrición que avrá mostrado y edificación que avrá dado *in marg. eadem manu*]. Acabados los 4 años primeros (A) quisiere entrar en alguna otra Religión y hallare quien le reciba, podrá V. R. procurarle y darle licencia y patente para ello, en la qual referirá tener particular orden nuestro para se le dar [. . . podrá sucede inconveniente *in marg. eadem manu*] en las penitencias que V. R. le diere, juntamente con este nuestro orden, se escrivan en algún quaderno, firmándolas V. R., para que en qualquier tiempo se puedan mostrar a quien fuere necessario». *Perú 1*, ff. 103*v*-104.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

modo de governar tienen ese modo aseglarado, hazen mucho daño, a la Compañía, más de lo que nadie piensa, y así no se avía de poner en govierno ninguno que descubriese tal falta; y si éste no se emienda, se avrá de remediar de necessidad.

10. Lo de la cátreda de lenguas de Potosí y examen de los clérigos [21], que también por otra me escrive V. R., conviene mirar muy bien por los inconvinientes que save tienen semejantes officios; pero, pues, V. R. dice [22] que no se puede dexar, al menos se procure que de nuestra parte se haga de manera que no demos causa alguna de ofensión.

11. Los puntos del annua [23] conviene que se embíen en latín [24], como las demás Provincias lo hazen; pero si quisieren escrivir en español otra por su consuelo, y declararse más, como V. R. dice, lo podrán hazer.

12. En lo de la missión de Tucumán [25], escrivió el Padre Ximénez [26] lo que se ha ordenado, como V. R. avrá visto.

---

34 más *corr.* m *ex ?* || 38 ad que — por *in marg.*: Cáthedra y examen de Potosí || 46 podrán *corr.* r *ex ?* | hazer *sq.*: Demás de los coadjutores que digo se embían de socorro, irán tanbién algunos otros Padres y Hermanos para que puedan ayudar. De ordinario vemos que de semejantes ocupaciones suelen resultar quexas, como ha acontecido al Padre Alonso Ruiz de la visita [*corr. ex* visión] de las monjas, y así se deve procurar que los Nuestros no se metan en ellas, en quanto se pudiere escusar *del.* [*in marg.*: ya ve bien quán agenas de nuestro modo semejantes ocupaciones que lo que tuvo el Padre Alonso Ruiz [*supr. lin.* en la visita que hizo con [*? charta rasa*], quanto ser pueda se evite con buen modo] || 47 escrivió *corr. ex* escrivo || 48 avrá *corr. ex* avía.

---

[21] Supra § 2. M*Per* III 554 [15].

[22] Sin embargo, el P. Atienza suprimió esta cátedra. Supra, nota 9.

[23] Doc. 60, 140.

[24] Así en la otra carta a Atienza, 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 6.

[25] M*Per* III, índice « Tucumán ». De mandar misioneros a esta región se interesaba Felipe II en su despacho al virrey Villar, Madrid 22 de Marzo 1588. AGI *Audiencia de Lima 570/115*, f. 9*v*-10. — Por parte de la Compañía, el P. Ostos pedía permiso para ir al Perú 20 jesuitas, Madrid 29 de Febrero. Y el Rey lo concedía el 16 de Marzo siguiente, con tres criados, « vien acomodados en los navíos que hubieren de ir, haziéndoles dar una cámara entre quatró o seis dellos ». Ib., *Indiferente general 2869*, ff. 27*v*-29*v*): « De la manera que lo han sido y él a acostumbrado a proveer a otros religiosos de la dicha Compañía ». En otra cédula del mismo día a la Casa de la Contratación se puntualiza de los criados « no siendo casados y dando información ». *Ib.*

[26] Diego, secretario de la Compañía. M*Per* III, índice « Ximénez ». No sabemos de qué asunto se trata, sino es de declarar que aquella misión se constituía dependiente de la Provincia del Perú. Doc. 30 § 3, 21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

13. La escuela de Gramática que piden en Panamá [27], V. R. dé orden cómo en casa estudien los Padres Juan Ruiz [28] y Pedro Añasco [29] hasta que sean sufficientes para confessar, y desta manera, con título de confessar indios, se les podrá dar el grado de coadjutores [30] sin que aya ofensión; y no aya descuido en esto, porque yo no sé cómo les ponen en oir confessiones sin tener sufficiencia para ello, siendo tan necessaria para un ministerio tan importante.

14. La mudança del de Cuzco [31] ha sido acertada, como también la del de Ariquipa [32]. Lo que toca a los incorporandos [33], se responderá con la flota.

15. [23*v*] Quando se ofrece la professión [a] algún sujeto, está obligado de su parte a aceptarla luego [34], sin que para esto se le limite tiempo alguno, pero si representa algunas causas por donde le parece no le deve acetar, está a qüenta del Superior el examinarlas y ver si son sufficientes o no, y vistas, hazer lo que juzgare in Domino convenir.

16. El memorial [35] que V. R. embía de cosas que tocan a esa Provincia, veré, y en todo lo que les pudiere consolar, lo haré de muy buena voluntad.

17. El orden que se ha de guardar en lo de la bula de la Cruzada [36], se embía con ésta a V. R. [37].

---

49 que — Panamá *subd. lin.*; *sq.* como no sea de propósito, como se suele hazer en los collegios, se podrá poner. *del.* [*in marg.*: [Lectión en Panamá *subd. lin.*] podráse poner sin ninguna obligación, pero que quando viere más que conviene se pueda quitar] || 51 Añasco] Anasco *ms.* || 53 *ad* coadjutores *in marg.*: Ruiz y Añasco estudien en casa || 60 a *om. ms.* || 66 embía *sq. verbum del. illegib.* || 68 voluntad *sq.* que ese es mi desseo *del.*

---

[27] Ib. § 13. Piensa el General que, formada escuela en la ciudad, los Padres Ruiz y Añasco podrán, más libres de los ministerios, repasar sus estudios de Teología moral.

[28] M*Per* I-III, índice « Ruiz, J. P. ».

[29] Pedro. *Ib.*, índice « Añasco ».

[30] Espirituales. M*Per* I 55.

[31] Del rector del Cuzco, José Tiruel. M*Per* III 681, 713.

[32] Alonso Ruiz. *Ib.*, 535, 546.

[33] Los que habían de ser incorporados a la Compañía, recibiendo el grado definitivo en ella. M*Per* I 55.

[34] Doc. 30 § 7.

[35] Doc. perdido (60*a*).

[36] Doc. 2 § 2.

[37] No hemos hallado este texto. Sustancialmente, consta en el *Compen-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

67

EL P. FRANCISCO DE HERRERA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 18 DE ABRIL 1588-ROMA

Del autógr. en *Hisp. 134*, ff. 131-132*v* (*antes* 161).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 88. P. Francisco de Herrera. Abril 18. Pide licencia para venirse a España por su poca salud, que ha estado en el Pirú 18 años, y que le avisen dello por duplicado ». Una tercera mano : « Con el Provincial se ha de tratar para que nos avise. Avisársele hemos ».

Texto

1. *Haesitans scribit.* — 2. *Aegra valetudine correptus, in Hispaniam reverti petit.* — 3. *De se ipso Pater Acosta referre poterit.*

† Muy rdo. Padre en Christo.

1. Pax Christi. Algunas vezes he querido escribir a V. P. sobre lo que al presente escribo y no lo he hecho hasta agora temiendo no fuesse alguna tentación la que a ello me movía, y aviéndolo encomendado a Dios nuestro Señor y dicho Missas sobre ello, pidiéndole que, si no fuesse para servicio suyo, me lo quitasse de la imaginación, y todavía parece que he estado firme en este propósito y así determiné escribir a V. P.

2. Yo avrá que estoy en el Pirú quasi diez y ocho años y en la Compañía quasi treze años [1]; soy de edad de cinqüenta años y avrá poco menos de ocho años que soy sacerdote. Dende que entré en la Compañía he procurado, con el favor divino, hazer

---

dium facultatum (1584): « Declarat Summus Pontifex non esse nec fore unquam mentis suae, aut Sedis Apostolicae ut personae Societatis absque expressa Superioris eiusdem licentia utantur facultatibus quae in jubilaeis, bullis Cruciatae, confessionalibus, aut aliis quibusvis apostolicis, indultis, quae communitatibus aut privatis personis, aut piis locis quomodocumque aliter hucusque concessa sunt [... ». Pág. 12.

[1] Hijo de familia rica, había llegado a la Florida con el capitán Pedro Menéndez de Avilés en Julio de 1571; pasó después a Arequipa y de allí a Lima,; entró en la Compañía el 8 de Octubre 1576; enseñó « mayores » y la lengua quechua y se consagró al apostolado directo con los indígenas. *Historia anónima* I 253-255, 317 s.; M*Per* II, índice « Herrera, F. »; CHAUNU, *Séville* III 154.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la obediencia lo mejor que he podido [2], y aunque todo lo que he hecho es poco y lleno de muchas imperfectiones, hame dado Nuestro Señor deseo de acertar, aunque entiendo no he acudido a este deseo tanto como fuera razón; y como flaco y falto de la salud, hállome al presente cansado y achacoso, especialmente de unas axaquecas [3] y dolores de cabeça que ordinariamente me fatigan terriblemente a causa de que esta tierra toda ella es de tal temple, que causa esta enfermedad en mí muy ahincadamente, y de más deso de las missiones que he hecho, que no han sido pocas en tierras de nieves y destempladas [4] donde otros han perdido la vista, la tengo yo harto estragada. Con todos estos achaques me hallo en esta región muy desabrido y, visto todo esto, determiné de escribir a V. P. pidiéndole muy encarecidamente en gran charidad se digne darme licencia para irme a morir a España donde lo que resta de la vida lo pase con menos disgustos, pues parece que bastarían diez y ocho años del Pirú, y especialmente aviendo de hazer mi absencia tan poca falta como hará, y pues V. P. siempre [131*v*] haze a todos tanta charidad, como vemos, le pido me la conceda, que será para mí muy grande [5].

3. Yo tengo ordinariamente cuidado en mis oraciones y sacrificios de rogar a Nuestro Señor por la salud de V. P. y por el buen successo en el gobierno que tiene a su cargo [6], y aunque lo hago con tibieza por mis culpas, no dexaré de hazerlo siempre como debo. El Padre Joseph de Acosta [7], si aí estubiere [8], dará a V. P. noticia de mí, y porque confío me hará V. P. esta charidad, no

---

31 que *corr. ex* y.

---

[2] Cf. *Historia anónima. l. c.*, donde se alaba especialmente su celo pastoral.

[3] Jaqueca, del árabe *xaquica*, emicrania. « Dolor de cabeza que ataca a intervalos y solamente, por lo común, en un lado o en una parte de ella ». [*Diccionario de la Academia*].

[4] Estuvo misionando en Checras, distrito de la provincia de Chancay, departamento de Lima, donde la temperatura es la propia de Los Llanos, caliente (doc. 1, notas 20, 21); misionó también en Tancos [Tancor], distrito de Huáriaca, provincia de Pasco y departamento de Junín, a unos 32 km. del Cerro de Pasco, clima frígido, de Sierra (ib.). *Historia anónima* I 317.

[5] La respuesta del General, doc. 131.

[6] General de la Compañía desde el 19 de Febrero 1581. M*Per* III 23.

[7] M*Per* I, II y III, índice « Acosta ».

[8] Estaba a la sazón en Madrid y llegará a Roma a principios del próximo Setiembre. LOPETEGUI, *El. P. José de Acosta*, p. XLVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

diré más de que si dello se dignare, me embíe la licencia duplicada y de suerte que si por la vía de Nueba España [9] pareciere ser más cómmoda la ida, al tiempo que viniere la licencia, lo pueda hazer; y Nuestro Señor dé a V. P. mucha vida para su sancto servicio y gracia para hazer su ministerio y después le dé su gloria, amén. De Lima del Pirú a 18 de Abril de 1588 años.

Siervo de V. Paternidad,

†

Francisco de Herrera.

[132*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre in Christo, Claudio Aquaviva, general de la Compañía de Jesús, etc. Roma.

Señal de sello.

67 A

Cartas varias

67*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 18 de Abril 1588 (*Perú 1*, f. 105). (Sobre este cuaderno, cf. doc. 40 A).

I. — *Al P. Juan de León*, Lima: Recibida su carta del 10 de Marzo 1587 [1]: « Por ella entendí la dificultad que ay en sustentar la residencia de Panamá por el temple de la tierra [2] y por lo mucho que ay que hazer y poca ayuda que esa Provincia le puede dar por tener poca gente y estar tan remota que el remedio della le viene siempre tarde. Llegado el Padre Acosta [3] trataremos de todo, pues es de mucha consideración obligarnos a sustentarla siendo tan enferma, y caso que se ayude sustentar, si convendría que aquella residencia de la provincia de la Andaluzía [4], y se tratará ansí mismo de lo demás que V. R. representa, y pues Nuestro Señor le ha dado tanto zelo de las almas, no faltará en esa Provincia materia de merecer, ni a las vezes un rincón para

2 en *sq.* esas ? *del.* || 4 le *supr. lin.* || 5 por *sq.* estar *del.* | della *supr. lin.* | 6-8 de — siendo *supr. lin.* || 8 tan — sustentar *in marg.* || 9 residencia *sq. verbum del. illegib.* residencia — Provincia *sic ms.* | 10 ansí mismo *supr. lin.* || 12 Provincia *sq. verbum del. illegib.*

[9] El mismo trayecto que había seguido Acosta en 1586: desde el Callao hasta Huatulco, y de allí, vía terrestre, a México. *Ib.*

[1] Perdida (doc. 37*d*).

[2] Doc. 138.

[3] José. Doc. 82, nota 4.

[4] Doc. 96 § 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

recogerse y tornar después al esqüadrón, lo qual juzgo por más servicio del Señor que pensar aora de volver por acá ».

II. — *Al P. Manuel Vázquez*, Panamá: Recibida su carta del 15 de Mayo 1587 [5]: « Por la qual entendí la desgustosa historia de aquel bendito coadjutor [6]. V. R. hizo muy bien y como hijo fiel de la Compañía, en avisar acá y al Provincial [7], al qual se le escrive [8] lo que conviene se haga con él [. . .] Ansí que, Padre mío, pues Nuestro Señor le ha llevado por obediencia a ese nuevo mundo, anímese con la gracia del mismo Señor a servirle en él con la indiferencia que al fin de su carta muestra ». (F. 105*v*).

III. — *Al P. Juan Sebastián*, rector en Lima: « El recibo de la suya breve de 2 de Abril [9] y que a las demás se responderá con la flota que nos avisan partirá en breve ». (F. 105*v*).

Carta perdida

67*a*. — *El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, 19 de Abril 1588 ; se menciona en el doc. 130 § 1.

68

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 18 DE ABRIL 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 104-105.

1. *Quae desiderata in Superioribus.* — 2-3. *Quae corrigenda in inferioribus.* — 4. *De residentia Panamae quaedam particularia.* — 5. *Subveniendum P. E. Vázquez.* — 6. *De formatione spirituali sociorum.* — 7. *P. León annuendum.*

Lima. Padre Juan de Atiença, provincial [1]. 18 de Abril. 1. Como en otra de 22 de Hebrero [2] he escrito a V. R. para con la flota que

18 Compañía *supr. lin.* || 21 él *sq.* que con *del* | *ibi supr. lin.* con.
1 *a*. Lima, Perú. P. Provincial *del.* | Provincial *supr. lin.* ; *sq.* 9 de Mar *del.*

[5] Perdida (doc. 45*a*).
[6] Pedro Pablo Llovet. Doc. 68 § 5
[7] Juan de Atienza.
[8] Con esta misma fecha, doc. 68.
[9] Probablemente, de 1587. Carta perdida (doc. 42*a*).
[1] M*Per* III, índice « Atienza ». (Sobre este cuaderno, cf. doc. 40 A).
[2] Perdida (doc. 61*g*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos escriven que partira al Setienbre [3], se responderá todas las suyas. Entre tanto va ésta y ha ido aquélla a la ventura de algún navío de aviso [4]. Muy bien hizo V. R. en ordenar que en Potosí se restituyese a los indios la plata que el Rector [5] avía tomado [...] para un reliquiario [...], como por la de 9 de Março del año passado [6] me avisa que la orden [...] y concierto que él y los demás Superiores que son tan exteriores y dados a la grangería temporal, y no a la espiritual de los súbditos, que no conviene ocuparlos en govierno, pues si el espíritu nos falta, lo temporal poco aprovecha, y que esto [104*v*] nunca faltará mientras aquello anduviere como deve'. Creo que V. R. avrá ya proveido allá, y si no proveerá de persona que atienda más de a lo que es proprio del officio de Rector, y esto encargue mucho que atiendan todos los que goviernen, pues que de su zelo ansí pende principalmente el buen ser de los colegios y de los ministerios.

2. También conviene el no perder la ocasión quando viniere qual V. R. espera para mudar de allí al Padre Estevan Ochoa [7]. Si el Martín Picón [8], coadjutor temporal, que se huyó de Juli, bolviese por su absolución de la apostasía [9], doy facultad a V. R. de despedille o hazer lo que juzgare más conveniente, después de averlo consultado con sus consultores. Al Padre Lucio Grasset [10], mu-

---

3 las *sq.* de V. R. *del.* || 4 va *corr. ex* van | ha ido *supr. lin.* || 7 . . . *charta corrosa* || 8 que [1] — orden [. . .] *supr. lin.* | que [2] *sq.* los *del.* || 13 ya *supr. lin.* | allá *supr. lin.* || 14 que [1] *sq.* cuide *del.* | *ibi supr. lin.* atienda || 15 del *supr. lin.* | y *sq.* esto *del.* | esto *supr. lin.* | que atiendan *supr. lin.* || 16 goviernen *sq.* atiendan *del.* | zelo *sq.* ello *del.* | *ibi supr. lin.* ansí || 18 conviene *sq.* que *del.* | viniere *sq. supr. lin.* tan *? del.* || 19 Ochoa *sq.* S y ? *del.* || 20 coajutor temporal *supr. lin.* || 23 consultores *sq.* V. R. verá cómo ? consolar [el Padre Alarcón [. . .] *supr. lin.*] en [. . .] *del.*

---

[3] Estaba este mes preparándose la armada para Tierra Firme, pero no saldrá sino muy a mediados de este año. CHAUNU, *Séville* III 412.

[4] M*Per* III 73 [11], 495 [10], 664 [5].

[5] Antonio Martínez. Ib., 456 [8], 469, 484, 677 s.

[6] Carta perdida (doc. 37*c*).

[7] M*Per* III, índice « Ochoa ».

[8] M*Per* II y III, índice « Picón ».

[9] « Si quis, post emmissa vota secundum Societatis Constitutiones, ab ea ad seculum recesserit, etiam praetextu cuiusvis indulti concessi aut concedendi, absque expressa sui Superioris licentia ad id ab eo specialiter obtenta, ipso facto est excommunicatus, et absolvi nequit nisi a Romano Pontifice vel Superiore Societatis ». *Compendium privilegiorum* (1584) 20.

[10] Garcet. M*Per* III, índice « Garcet ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dándole y ocupándole, etc., V. R. en lo que buenamente pudiere, vea de consolarle, mas sobre todo se tenga mucho miramiento que con sus quexas y libertad en el hablar no haga daño a la juventud que en Lima se cría [11], para lo qual conviene que V. R. le avise paternamente y con claridad; y si no se enmendare muy de veras, lo mude a donde no aya perjuizio.

3. Del Padre Valera [12] tengo ya escrito por dos vezes [13]. La información del Padre Diego de Paz [14] no hemos recibido. Aguardamos al Padre Acosta [15] que avía de partir de Madrid para Roma passadas estas fiestas de Pascua [16]; y pues el dicho Padre estava ya más quieto, confío en el Señor que lo estará del todo. Merece buena penitencia el Rector de Potosí [17] por aver enbiado dinero [...] para el Padre Acosta [...] de sacar [...] de esas partes para quales dessa [...] se guarde no sólo el breve de Pío 4 [18] [...] damos que será con ésta, por el mucho [...] seguro y daño a toda la Compañía; y ansí por la consciencia como por la edificación, encargo mucho a V. R. la diligente execución deste orden.

4. Veo el trabajo y inconveniente que trae consigo la residencia de Panamá, como V. R. escrive [y] de allí también nos avisan por enfermar [19] todos y por esto ser necessario algunas vezes mudarse muy a menudo y algunas vezes sin avisar por estar tan lejos y ser tan difícil el proveerlos por esto y por la poca gente que esa Provincia tiene [20], y porque la libertad de la tierra pide sea gente de mucha confiança la que allá estuviere, lo qual

---

24 pudiere *sq.* le consuele *del.* | 25 sobre *supr. lin. del. illegib.* || 26 con — hablar *in marg.* || 28 con *supr. lin.* || 30 ya *supr. lin.* || 31-32 Aguardamos *sq.* las de *del.* || 32 que *sq.* del escrive que la trae *?* Roma *? del.* | *ibi supr. lin.* avía || 33-34 y — todo *in marg.* | 35 enbiado *? charta corr.* || 37 para quales *supr. lin.* || 39 por [2] *sq.* exemplo *del.* || 37-40 *ad* de — encargo *in marg.*: Este orden se registró en el registro pliego de carta del [P *del.*] Perú || 44 vezes *sq.* mudarse *del.* | mudarse — y *in marg.* || 46 que *sq.* tiene *del.* | Provincia *sq.* para *del.* || 46-49 y — sujetos *in marg.*

---

[11] En el colegio de San Pablo. M*Per* I-III, « Lima. Col. ».

[12] Blas. M*Per* I-III, índice « Valera ».

[13] Doc. 40 A I.; 66, nota 19. M*Per* III 251.

[14] M*Per* II-y III, índice « Paz, D. ».

[15] José. Doc. 82, nota 4.

[16] La Pascua este año cayó el 17 de Abril.

[17] Antonio Martínez. Doc. 66 § 2. 9.

[18] Doc. 65, nota 5.

[19] Doc. 136.

[20] Había por estos años en el Perú unos 184 jesuitas. Doc. 60 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desseo que [. . .] no tomar muchas empresas mientras no ay suficiencia de tales sujetos. De allí nos han escrito [21] que sería más fácil proveerse y governarse aquella residencia por el [. . .] Provincial de la Andaluzía, por la freqüencia que ay de navíos de aviso. V. R. [. . . con]-sulte y nos escriva con parecer de sus consultores, advirtiendo los per se y de tota re, si supuesto el mal temple de la tierra se ha de sobrellevar aquella residencia o no, [. . .] miren el mayor servicio de Nuestro Señor más que el mayor [des] cargo o alivio de esa Provincia.

5. El Padre Manuel Vázquez [22] avrá escrito a V. R. una fastidiosa historia de Pedro Pablo [23], coadjutor temporal [105], al qual creo que V. R. avrá llamado a Lima, y desseo que le apriete para que diga quiénes son los [cómplices ?] que él dize tiene imitadores de su impuridad, y que después de averle esaminado y bien penitenciado, consulte si conviene despedirle, y en tal caso doy a V. R. facultad para ello; y si por alguna circunstancia que no infame [. . .] o por otro respeto paresciere que no conviene, V. R. lo t[en]ga en lugar remoto donde ni converse ni aya juventud a quien pueda pervertir, como quiso al Padre Manuel Vázquez, y ocúpele en officios bajos, después de tenerle penitenciado, sin que salga de casa, si no fuere muy raras vezes y muy bien acompañado.

El mismo Padre Manuel Vázquez que [. . .] ado y desconsolado y pide salir de esa [. . .] por la libertad y que dize ha hallado en ellas; escrivímosle [24] consolándole, con dezirle que para las necessidades grandes elige Nuestro Señor a los que les da zelo de la virtud, y que por allá avrá ocasión de servirle mucho. El muestra toda indiferencia remitiéndose a lo que le fuere ordenado. Creo que será violento ocuparle en predicar, porque dize que le cuesta

---

52 y *corr. ex* yo *?* | nos *corr. ex ?* || 53 los *sq. supr. lin. ? del. illegib.* || 53-54 per — no *in marg.* || 55 Señor *sq.* más *del.* | mayor[3] *supr. lin.* || 60 cómplices *? corr. ex verbo del. illegib.* || 61 averle *sq.* bien *del.* || 63 por *corr. ex* porque ; *sq.* temor *del.* | alguna circunstancia *supr. lin.* o *del.* || 64 no [1] *sq. in marg.* la diga no *? del.* | conviene *sq. supr. lin.* despedirle *? charta corr.* re || 65 moto *supr. lin.* || 66 al *sq. supr. lin. ? del. illegib.* || 73 grandes *del. ?*

---

[21] Doc. 30 § 13.

[22] *MPer* III, índice « Vázquez, M. » Residente en Panamá. Doc. 33; 67 A II.

[23] Llovet. Doc. 67 A II. No hallamos más particularidades a este propósito.

[24] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mucho trabajo, y pues tiene letras y habilidad para leer [...], será bien ocuparle en este mi[ni]sterio.

6. De otros también entendemos que se han criado en esa Provincia espíritus proprietarios, regalados y de amistades peligrosas. V. R. vele por amor del Señor, procurando desaraigar tan malas hierbas como éstas.

7. El Padre Juan de León se desconsuela mucho con ser superior [25] y desea ser operario; será bien darle esta consolación [...], pues hasta la vejez [26] conservó el desseo de ir a ayudar las almas en esas partes. En las oraciones [...].

Carta perdida

68*a*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1588; se menciona en el doc. 126 § 1.

69

EL P. FRAY FRANCISCO VAZQUEZ, O. P. A FELIPE II, REY

LA PLATA 1º DE MAYO 1588

Del autógr. en AGI *Audiencia de Charcas 143*, s.f.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: « † Al Rey nuestro Señor. Perú. Del presentado fray Francisco Vázquez. Primero de Mayo ».

Texto

1. *Patres S. I. contendisse indis mercaturam argenti Potosi eripere, cui rei restitit auctor.* — 2. *Prorex autem pro indis sententiam tulit.* — 3. *Quod quidem regio decreto firmandum.*

† Señor.

[*Puntos tocantes al estado de la gobernación de Tucumán*].

[*f. v.*] 1. Encomendóme mi obediencia [1] y encargóme guar-

77 tiene *sq.* talento *del.* || 82 éstas *sq.* En las oraciones *del.*

[25] De Panamá. M*Per* III 711.

[26] Tenía actualmente 55 años. *Ib.*, 576 [21].

[1] De la Orden de Santo Domingo, misionero de la diócesis de Tucumán, bajo el obispo Francisco de Vitoria. En la primera parte del presente doc.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dase el portillo de Potosí [2] en tiempo de Vuestro virrei don Francisco de Toledo [3]. Sucedió que los Padres teatinos [4] levantaron una polvareda contra los pobres naturales de esta tierra, que, a no desacer, no sólo les cegara, pero los destruiera. Predicaron en Potosí que el gato [5], ques es la plaça o mercado de el metal, se avía de quitar a los indios. Pretendieron estos Padres ganar la boca de los mineros ricos [6] y levantaron tras sí algunos clérigos interesados. Opúseme a este daño en los púlpitos y fuera de ellos

---

escribe a S. M.: « Cómo aviendo en ella [diócesis yo]sido administrador y vicario general, avía salido a esta Vuestra Real Audiencia a cosas tocantes a aquel obispado i cómo no pensaba volver a él hasta que Vuestra Magestad fuera servido proveer i remediar lo que allí avisaba ». « El vicario fray Francisco Vázquez estuvo en Tucumán con Lerma en 1582, fue administrador de la diócesis con Cepeda hasta 1586, y con Velasco desde Setiembre de 1588 hasta Octubre de 1591 ». LEVILLIER, *Nueva crónica* III 202.

[2] Por el contexto (infra, lín. 25) parece referirse al hecho de que se escapaban de Potosí, fuera del cauce legal, los quintos reales de las producciones mineras. Cf. la carta del virrey Villar a S. M., Lima 25 de Abril 1588, en LEVILLIER, *Gobernantes* XI 52-54.

[3] Virrey del Perú (1569-1581). M*Per* I-III, índice « Toledo, F. ».

[4] Nombre que se daba entonces a los jesuitas. M*Per* I 516[2]. Quienes intervinieran en este asunto, no lo podemos precisar, pues el doc. no fija fechas.

[5] « El comercio y bullicio de gente que siempre hay en esta plaza, es muy grande; más de la cuarta parte de ella, en frente de la Iglesia mayor, ocupa el mercado o *tianguez*, que en esta ciudad llamamos *gato* » (del quechua *catu*). COBO, *Fundación de Lima*, en *Historia* lib. I 10 (ed. MATEOS II 309).

[6] Quizás se incluya aquí el corregidor potosino de estos años, don Pedro Suárez de Ulloa, quien parece apoyó un tanto la política de los jesuitas, restrictiva de la libre actuación de los indios, por 1590. CAÑETE, *Guía histórica* 333. — El motivo de la conducta de los jesuitas, hay que buscarlo o en el abuso con que procedían los mercaderes blancos en detrimento de los intereses de los indios, desconocedores del precio del metal; o « porque se introdujo el más pernicioso delito que hasta ahora [1787] dura sin remedio, de hurtar los indios el metal más rico del Cerro [de Potosí], así por la ansa que se les dio en el permiso de rescatar metales, como por el atrevimiento que criaban en sus continuas borracheras en las pulperías [. . .] » El Cabildo de esta Villa, anhelando destruir los robos de los metales, solicitó ante el señor virrey don García Hurtado de Mendoza, por el año de mil quinientos noventa, que se impidiese a los indios el rescatar plata en las rancherías, fuera de la calle del Gato y Plaza, porque con el color que les era propio, hurtaban en el Cerro el metal más rico. En efecto así se mandó [. . .]. *Ib.* 333, 340. Véase el criterio del virrey Villar en este asunto, a 25 de Mayo 1586, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 107.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hasta que Vuestro Virrei me embió a mandar que le embiase firmados ante escrivano reconoscidos los sermones que de esta materia tan grave avía predicado.

2. Viéronse y consultáronse en Vuestra ciudad de Lima, y resultó de la consulta despachar Vuestro Virrei una provisión [7] por don Felipe, por que mandaba que los teatinos callasen y que el gato de el metal se conservase a los indios. Pero como a estos Padres les parece que si no salen con todo, lo pierden todo, y ansí no viene Virrei que vía este orden por el gato de metal de Potosí.

3. Menester es cédula para Vuestros Virreies, Audiencia de La Plata, cabildo de Potosí sobre que nadie altere ni renueva cosa tocante al gato de metal sin Vuestra expresa licencia. Dios es testigo que es injusticia quitarlo a los indios y que perderá Vuestra Magestad de sus quintos cada año pasados de docientos mil ducados. Este pequeño servicio a Dios y a Vuestra Magestad echo, se resciba como el agua ofrescida al rey David [8]. Nuestro Señor a Vuestra Magestad guarde etc. De Santo Domingo de La Plata [9], provincia de el Pirú, primero de Mayo de 88.

El presentado fray Francisco Vázquez.

[*Pide que no se prive a los indios del gobierno del lcdo. Juan de Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas*].

[*f. a.*] *La misma mano.* † Al rey don Philipe, nuestro Señor en sus reales manos.

Señal de sello.

---

34 reales manos les m *charta corr.*

---

[7] No hemos hallado su texto. — Entre las *Ordenanzas* firmadas por Toledo en Arequipa, 6 de Noviembre 1575, « para los indios de la provincia de Charcas », la XXXII, dice: « Item. Ordeno y mando que los dichos alcaldes, caciques y principales tengan cuidado de que en cada pueblo haya un mercado, que llaman tianguez, para que con él compren y vendan los días que lo tuviesen por costumbre; y donde no le hubiere, hagan el dicho mercado y tianguez, juntándose en él dos veces cada semana, por el útil que se les sigue del contrato y comercio que suelen tener unos indios con otros, así de los naturales como de los forasteros ». LEVILLIER, *Gobernantes* VIII 329.

[8] « Desideravit ergo David et ait: O si quis mihi daret potum aquae de cisterna quae est in Bethlehem iuxta portam !. Irruperunt ergo tres fortes castra Philistinorum et hauserunt aquam de cisterna Bethlehem, quae erat iuxta portam et attulerunt ad David ». *2 Reg.* 23, 15 s.

[9] El convento dominicano de Sucre, fundado por 1540, año en que llegó a esta ciudad fray Juan de Olías enviado por el provincial fray Tomás de San Martín. VARGAS, *Historia de la Iglesia* I 207 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Carta perdida

69*a*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, 2 de Mayo 1588 ; se menciona en el doc. 133 § 1.

70

EL P. JUAN SEBASTIAN

LIMA 10 DE MAYO 1588

Del apógr. en FG *1452* (*83*), *28*, *19*.

Texto *B* : apógr. en FG *1452* (*83*), *28*, *19*, *21*.

En el f. primero, margen superior derecho, la misma mano añadió : « Corregido ». *Rúbrica*.

Texto

1. *Auctor petit informationem de testamento Sancii de Quintana.* — 2. *Ut inchoetur processus informativus.* — 3.-5. *Testium testimonia.* — 6. *Traditio testimoniorum et instrumenti validatio.* — 7. *Fides scribae.* — 8. *Fides pro scriba.*

1. † En la Ciudad de los Reyes del Perú, diez días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años, ante el señor licenciado Christóval Ramírez de Cartagena [1], oidor por Su Magestad en la Real Audiencia y Chancillería que en esta ciudad reside, pareció el Padre Joán Sebastián [2], rector del collegio del señor San Pablo, de la Compañía de Jesús desta ciudad, y presentó el pedimiento siguiente:

Joán Sebastián, rector de la Compañía de Jesús desta Ciudad de los Reyes, digo que al derecho de la dicha Conpañía y para informar al Generalíssimo de la dicha Orden, conviene hacer averiguación de cómo al tiempo que Sancho de Quintana [3] otorgó

1 + *sq. in marg. super. dextro AB* : Corregido, *rubrica scribae* || 6 Pablo *B corr. ex* ? || 9 *ad* que *B in marg.* : Petición | *ad* digo *A in marg.* : Petición.

[1] *MPer* I y III, índice « Ramírez de Cartagena ».

[2] Ib. II y III, índice « Sebastián, Parra », Era rector de Lima desde el 17 de mayo 1584. Ib., III 456 [8].

[3] *Ib.*, índice « Quintana ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ante Alonso de Valencia, escrivano público de esta Ciudad de los Reyes, el testamento cerrado [4] debajo el qual murió, estava con salud y no en la casa donde posava, sino en casa de Julián de Bastida, a quien nombró por su albacea en el dicho su testamento cerrado y por tenedor de sus bienes, y cómo el dicho Sancho de Quintana lo escrivió de su propria letra y mano y lo firmó, estando sano y en su entero entendimiento [5], y ansí mismo el día en que murió; y de las diligencias que se hizieron ante la Justicia para abrir el dicho su testamento, y que el dicho scrivano así mismo lo declare como persona ante quien pasó, y que todo, juntamente con el dicho testamento, se me dé dos duplicados y más para el dicho effecto. A v. m. pido mande que así se haga para el dicho effecto, y para ello etc., Joán Sebastián.

2. Que Alonso de Valencia, scrivano público, desta ciudad, reciba esta información y declare lo que dello sabe, y dé de todo los treslados que el Padre Rector le pidiere. El licenciado Ramírez de Cartagena.

3. Testimonio. Testigos. Y para información de lo susodicho el dicho Padre rector Joán Sebastián presentó por testigo a Julián de Bastida, morador en esta ciudad, del qual fue tomado y recebido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo que lo que sabe acerca de lo contenido en el dicho pedimiento es que, estando este testigo en su posada en esta Ciudad de los [*f. v.*] Reyes, en siete días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, que es el día que el dicho Sancho de Quintana otorgó el testamento de que se haze mención en el dicho pedimiento, el dicho Sancho de Quintana fue a la posada deste testigo a rogalle le hiziese plazer de guardalle ciento y tantas barras de plata, lo qual él le avía pedido con mucha instancia otras vezes a este testigo, y le avía respondido que no lo haría; y el dicho Sancho de Quintana le pidió papel y tinta, y este testigo se lo dio, y en la posada deste testigo hizo y ordenó su testamento, escriviéndole él mismo de su propia mano y letra,

14 no en *B corr. ex ?* || 18 en [1] *sq.* letra *del.* || 29 Testimonio. Testigos *AB in marg.* || 36 siete *B corr. ex ?* || 40 a *om. ms.*

[4] *Ib.*, 127-136, otorgado el 7 de mayo 1582.

[5] De esta enfermedad, informó Atienza a Aquaviva desde Lima el 8 de Abril 1584 (*ib.*, 394 s.); el dicho testamento fue impugnado por su hijo Juan (*ib.*, 103-106).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en presencia deste testigo ; y acabado de ordenar el dicho testamento, el dicho Sancho de Quintana dijo a este testigo que le embiase a llamar un escrivano ante quien quería otorgar el dicho testamento cerrado, y este testigo embió a llamar a Alonso de Valencia, scrivano público desta Ciudad de los Reyes, y llegado que fue el dicho escrivano, otorgó ante él y ante los testigos instrumentales el dicho su testamento cerrado y sellado, como por él consta y parece, y le entregó el dicho escrivano el dicho testamento al dicho Sancho de Quintana; y que sabe este testigo que el tiempo que el dicho Sancho de Quintana otorgó el dicho testamento, estava sano y en su juizio y entendimiento y como tal hizo el dicho su testamento y le escrivió, como dicho tiene, de su letra y mano, como por él consta y parece; y que así mesmo sabe este testigo que el dicho Sancho de Quintana no era ni fue casado en estos Reinos ni en los de España, porque a que este testigo le conoce de vista y habla y conversación muchos años antes que muriese, y que si lo fuera, este testigo lo supiera por aver residido en la ciudad de La Plata, donde el dicho Sancho de Quintana vivió y residió; y que así mismo sabe este testigo lo que dicho tiene y es la verdad y lo que sabe deste caso so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y declaro ser de hedad de sesenta años, poco más o menos, y que no le tocan las generales, y firmó de su nombre, Julián de Bastida. Alonso de Valencia, scrivano público.

4. Testigo. Julián de Arençano. Y después de lo susodicho, en la dicha Ciudad de los Reyes, en este dicho día, mes y año dichos, para más información de lo susodicho, el dicho Padre rector Joán Sebastián presentó por testigo a Julián de Arençano, estante en esta ciudad, del qual fue tomado y recebido [*f. a.*] juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo que este testigo conoció al dicho Sancho de Quintana y le vio este testigo escrevir un día en casa de Julián de Bastida, donde este testigo posava en aquella sazón, y entendió que lo que escrevía era su testamento, y se lo vio coser y cerrar y sellar, y de que lo tubo cosido y sellado, embió a llamar al presente escrivano público para lo otorgar lo que así avía escripto por su testamento, y así vio este testigo cómo fueron a llamar al presente scrivano

---

66 de [1] *B corr. ex* 1 || 70 Testigo — Arençano *AB in marg.* || 76 tenor del *B supr. lin.* || 81 cosido] *B* coçido *corr. ex* cocido.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

público, el qual fue a casa del dicho Julián de Bastida, y allí, presente este testigo y el dicho Julián de Bastida y otros testigos, otorgó el dicho Sancho de Quintana lo que así avía escripto y cerrado y sellado por su testamento ante el presente scrivano público, y rogó a este testigo y a los demás testigos que presentes estavan, fuesen testigos de cómo lo otorgava por su testamento, y vio cómo lo otorgó y lo firmó, y este testigo, como uno de los testigos, lo firmó en el dicho otorgamiento como los demás testigos, y lo vio signar y firmar al presente scrivano público ; y quando escrivió el dicho testamento y lo otorgó, vio este testigo que el dicho Sancho de Quintana estava en su juizio natural y buena memoria y sin enfermedad ninguna, como se entenderá por la orden del dicho testamento ; y por otros días después que este testigo le trató y conversó, vio que estava en su juizio natural y anduvo por esta ciudad y vio que murió so la disposición del dicho testamento, y se halló este testigo presente a abrillo y dijo su dicho cómo se avía hallado al otorgamiento dél, como lo tiene declarado; y esto es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó y declaro ser de hedad de cinqüenta años, y que no le tocan las generales y firmó de su nombre, Julián de Arençano. Alonso de Valencia, scrivano público.

5. Testigo. Alonso de Valencia. Y para información de lo susodicho, el dicho Padre rector Joán Sebastián presentó por testigo a Alonso de Valencia, scrivano público, del número desta Ciudad de los Reyes, el qual juró en forma de Derecho de dezir verdad, y aviendo leído el dicho pedimiento, dijo que el día que parece que el dicho Sancho de Quintana otorgó el dicho testamento ante este testigo, fueron a casa de este testigo a llamalle por parte del dicho Sancho de Quintana y de Julián de Bastida, y este testigo fue allá, y llegado, el dicho Sancho de Quintana [*f. v.*] hizo llamar siete testigos españoles y delante de los dichos siete testigos entregó a éste que declara su testamento cerrado y sellado, y le pidió a este declarante que asentase cómo lo otorgava ante él y siete testigos por su testamento, y así este declarante lo asentó, y asentado, dijo que lo otorgava por tal su testamento, como dentro en la dicha escriptura estava escrito, y otorgado, lo firmó de su nombre, y lo mismo lo firmaron los siete testigos y este testigo lo signó de su signo y firma, como por el dicho

---

90 vio *B corr. ex* dio | como *B sq.* de *del.* || 101 verdad *B corr. ex* veradad | 102 ratificó] retificó *AB* | hedad] *B* edad *corr. e ex* q ? || 105 **Testigo — Valencia** *in marg. AB* ; *B sq.* scrivano público || 112 Bastida *corr. ex* Bastidas] **Bastidas** *B*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testamento original parece, y este testigo vio y conoció del dicho Sancho de Quintana quando otorgó la dicha cabeça del dicho testamento cómo estava bueno y con salud y en su juizio natural, según por su aspecto parecía y mostrava en las razones y pláticas que con este testigo tubo, y después le vio andar algunas vezes por esta ciudad sano y con salud, y desde a ciertos días vio muerto al dicho Sancho de Quintana; y Julián de Bastida presentó el dicho testamento ante Martín Alonso de Ampuero [6], alcalde hordinario que a la sazón era desta ciudad, el qual lo mandó abrir conforme a Derecho [7], y leerlo y publicar, y así abierto vio este testigo cómo el dicho testamento estava escrito de letra del dicho Sancho de Quintana y al fin de cada plana firmado de su nombre, y firma que dezía : Sancho de Quintana, y asimismo al pie dél; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó y declaró ser de hedad de más de sesenta años, y que no le tocan las generales, y lo firmó de su nombre, Alonso de Valencia, scrivano público.

6. Y así fecha la dicha información, el dicho señor oidor mandó que se saque della un treslado, dos o más, y autorizados en pública forma los dé y entregue al Padre rector Joán Sebastián para que los lleve o embíe y presente ante quien al derecho del dicho collegio convenga ; en los quales y en cada uno dellos dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juizio y fuera dél, y lo firmó de su nombre, el licenciado Ramírez de Cartagena. Alonso de Valencia, scrivano público. Va testado do dezía letra, no vala. El licenciado Ramírez de Cartagena.

7. E yo, Alonso de Valencia, scrivano de Su Magestad, publico, del número desta Ciudad de los Reyes, presente fui a uno ante el dicho señor oidor, que aquí firmó su [*f. a.*] nombre, y los dichos testigos a lo susodicho y lo fize escrebir e fize este mi signo en testimonio de verdad,

Alonso de Valencia, scrivano público

---

128 Bastida] Bastidas *B* || 136 ratificó] retificó *B* | de hedad] de edad *B corr. ex ?* || 141 los *corr. ex* lo || 148 El — Cartagena *manu propria AB* || 150 ante] con *B* 151-152 y — e] *B* : de nombre y pedimiento del dicho Padre Retor en ver sacar e.

---

[6] Antiguo vecino de Lima, regidor en 1570, alcalde ordinario en 1583 y en 1595. MENDIBURU, *Diccionario* II 7.

[7] D. XXIX, III, 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. Los scrivanos públicos, del número desta Ciudad de los Reyes, que aquí firmamos nuestros nombres, y signamos nuestros signos, damos fe que Alonso de Valencia, de quien está signada y firmada la escriptura desta otra parte contenida, es scrivano de Su Magestad y público, del número desta dicha Ciudad de los Reyes, y a las scripturas y autos que antel an passado y pasan, se les a dado y da entera fe y crédito en juizio y fuera dél, y el señor licenciado Ramírez de Cartagena, de quien va firmada la dicha scriptura, es al presente oidor por el rey don Felipe, nuestro señor, en la Audiencia y Chancillería desta dicha ciudad. Fecho en los Reyes del Pirú en onze días del mes de Mayo de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Alonso Ramírez, escrivano público. Este mi signo de verdad. Este mi signo de verdad, Estevan Páez, scrivano público.

Juan Sánchez, scrivano público [8].

[*f. a. v.*] *Mano del escribiente.* † Información de cómo al tiempo que Sancho de Quintana otorgó su testamento estava sano sin enfermedad y en su juizio natural, y él propio le escrivió de su mano y escrivió de su letra el proprio día que le otorgó.

---

159 y *om. B* || 159-160 de — Reyes *om. B* || 163 la — escriptura] este testimonio *B* || 164 la] el *B* | Chancillería *B sq.* Real | desta — ciudad *om. B* || 170 Información *B sq.* auténtica *supr. lin.* || 171 Quintana *B sq.* ordenó y *corr.* de *ex ?* | testamento — sano *B subd. lin.* || 172 natural] y entendimiento *B* | propio *B sq.* le ordenó y || 173 de — mano *om. B* | otorgó *B sq. alia manu* : 10 Maii 1588.

---

[8] Juntamente con este doc. se halla una nota, en doble copia, que dice: « † Relación de los recaudos que van con este pliego : Una copia del testamento cerrado que hizo Sancho de Quintana, el qual se abrió con las diligencias que se requieren con información de testigos de cómo le vieron otorgar y firmar al dicho Quintana. Otra información que aora de nuevo se hizo ante un oidor del Rey, donde consta el dicho testamento estar escrito de letra y mano de Sancho de Quintana y quél propio lo escribió de su mano el día que le otorgó y de cómo estava en su juizio y entendimiento natural. Un testimonio de cómo está cumplido el testamento e pagado todo lo que por él mandó Sancho de Quintana a su hijo y hermanos, aviéndolo pedido en la Real Audiencia. Sancho de Quintana no hizo codecilo alguno ni otro testamento después deste, como lo dize en la petición que se dio a Su Santidad, ni se sabe que lo oviese hecho antes; y si lo oviera, los pleitos que a avido lo ovieran descubierto, y en este testamento no se a puesto en este Reino mácula ni sospecha alguna, antes se a mandado cumplir y executar. Los bienes de Sancho de Quintana nunca se pusieron en depositario general, sino que, muerto Quintana, se mandaron entregar a Julián de Bastida, a quien dexó por su albacea y tenedor de sus bienes ». FG *1452/28.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

71

JULIAN DE BASTIDA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 13 DE MAYO 1588-ROMA

Del orig. en *Hisp. 134*, ff. 134-135*v* (*antes* 162).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 88. Julián de Vastida. Mayo 13. Informa del testamento de Sancho de Quintana, y cómo dio falsa relación a Su Santidad quien pretendía sus bienes. Embía el testamento para que se entienda la verdad. P. A. ».

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* I 135.

Texto

1. *Relatio* (*MPer* III, doc. 29*) *collata a I. de Quintana SS. Pontifici falso laborat.* — 2. *Auctor vero vera ostensurus.* — 3. *Narratio factorum.* — 4. *Lites cum I. Martínez.* — 5. *Et cum I. de Pendones.* — 6. *Perfecit voluntatem testatoris.* — 7. *Testamentum est quidem autographum testatoris.*

† Reverendísimo señor.

1. Por una carta [1] que vino de Roma para el Padre Joán de Atienza, provincial en esta Provincia del Perú, del procurador general que reside en Corte romana [2], he entendido que ante Su Sanctidad [3] se presentó una petición y súpplica [4] en nonbre de Juan de Quintana, hijo natural de Sancho de Quintana, diffuncto [5].

Por la dicha súplica con falsa relación se le hizo a Su Sanctidad, diziendo que el dicho Sancho de Quintana por su testamento y última voluntad, debajo del qual avía muerto, deziendo que el dicho Sancho de Quintana le avía dejado por heredero de todos sus bienes, y que a persuasión de confessores de la Compañía del collegio [6] que está en esta Ciudad de los Reyes, le avía revocado

[1] Doc. perdido (*60b*).

[2] Era entonces encargado de los negocios ante la Santa Sede, el P. Mario Fuccioli (1585-92). *Synopsis* 639.

[3] Entonces, en 1582, Gregorio XIII.

[4] *MPer* III 103-105.

[5] *Ib.*, índice « Quintana, S. ».

[6] De San Pablo, de Lima. En 1582, fecha a que se refiere el texto, era

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y dejado por heredero universal de los dichos sus bienes al Rector [7] y collegio de la dicha Compañía, y que el dicho último testamento en el que avía dejado la dicha herencia al dicho collegio, le avía hecho estando enfermo y fuera de juicio, a persuasión de los dichos religiosos, y otras cosas contenidas en la dicha súplica presentada ante Su Sanctidad a que me refiero.

2. Todo lo en ella contenido caresce de verdadera relación, y porque es justo que la malicia no sea parte para encubrir la verdad, por estar tan lejos de donde se trate este negocio, y que Su Sanctidad sea engañado y la parte pretenda hacello con siniestra relación de lo que pasó, lo haré yo aquí para que a Vuestra Paternidad dé la verdad para que con ella sea informado Su Sanctidad y provea justitia.

3. Lo que pasa es lo que aquí diré: Sancho de Quintana bajó de la ciudad de la Plata, donde residió muchos años, a esta ciudad, que ay trecientas leguas de distancia, determinado de irse a los Reinos de España con sus bienes, con los quales estava embarcado en un navío de la flota que partía [8] con la hazienda de Su Magestad para el Reino de Panamá, del puerto de la dicha ciudad, y dos o tres días antes de que se hiziesssen a la vela en el dicho navío, le dio una calentura, la qual le apretó de manera en su salud, que determinó de quedarse, y assí desenbarcó su hazienda y se vino con ella a esta dicha ciudad donde se curó de la dicha enfermedad; y visto que ya él no podía ir en aquella flota, me pidió muchas vezes que le hiziesse placer de guardalle sus barras, attento a que él estaba en una posada [9], y no las tenía por seguras.

Yo no quise condecender con su ruego, y estando ya en convalecencia de sus calenturas, que andaba por el pueblo, fue un día a mi posada y me pidió que le diese papel y tinta, que quería

---

29 distancia] instancia *ms*.

---

rector de Lima, Juan de Atienza (M*Per* II 199); de los jesuitas que en aquel entonces pertenecían a este colegio, no podemos precisar a quiénes cita el autor. El personal de la Provincia en la referida fecha, véase en *ib*. 221-241.

[7] El dicho Atienza. Su comunicación a Aquaviva sobre este particular, *ib*., 394 s.

[8] En 1582 no hubo flota de Tierra Firme. La flota de Nueva España, a las órdenes del capitán general Alvaro Manrique, llegó a Sanlúcar a fines de Agosto del mismo año 1582; ya desde Enero se estaba preparando la expedición; debió, pues, salir por Junio. CHAUNU, *Séville* III 322 s.

[9] De Juan Martínez de Córdoba. Infra § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ordenar su testamento, lo qual yo le di, y él le ordenó y escrivió de su propria letra y mano, y cerrado y sellado le entregó a Alonso de Valencia, escrivano público desta dicha ciudad, ante quien en presencia de siete testigos instrumentales se otorgó el dicho testamento, debajo del qual murió [10], y en ciertas cláusulas del dicho testamento me nombró a mí [11] por uno de sus albaceas y tenedor de sus bienes. Muerto el dicho Sancho de Quintana, se presentó el dicho testamento ante la Justicia ordinaria desta dicha ciudad [12] y, hechas las diligencias necessarias por la dicha, [134*v*] se abrió el dicho testamento, como le constará a Vuestra Paternidad por el dicho testamento y auctos que irán con ésta, que bastarán para convencer la malicia de la parte contraria.

4. Yo accepté el dicho albaceasgo y tenedor de los dichos bienes bien contra mi voluntad y a ruego de un Juan Martínez de Córdoba, mercader, en cuya casa el dicho Sancho de Quintana estuvo enfermo hasta que murió. Por el dicho testamento declaró que dejava por sus bienes 99 barras de plata en su aposento en poder del dicho Juan Martínez de Córdoba y otros bienes muebles, de las quales dichas 99 barras, al tiempo que el dicho Sancho de Quintana murió, yo no hallé tan solo un peso con podelle hazer decir una Missa, porque el dicho Juan Martínez de Córdoba era un mercader pobre y se avía aprovechado de las dichas 99 barras en esta manera: ocho mill pesos avía embiado a emplear a España; quince mil y tantos avía empleado en açogue para embiar a Potosí, adonde se gasta en benefficio de sacar plata; diez mill pesos avía pagado a un licenciado Falcón [13], de una cargazón de mercaduría que le avía vendido; por manera que, visto el mal recaudo que avía en la dicha hazienda del dicho diffuncto y que el dicho Juan Martínez de Córdoba no tenía bienes de qué pagar, quejé criminalmente dél, y, andando el pleito por intercesión de algunas personas honradas y porque yo deseava assegurar los dichos

48 albaceas *corr.* l *ex* b || 68 cargazón r *supr. lin.*

[10] En fecha desconocida, ciertamente antes del 8 de abril 1584. M*Per* III 394.

[11] M*Per* III 135. Los nombres de los citados testigos instrumentales, *ib.*, 128.

[12] El alcalde ordinario de Lima, don Martín Alonso de Ampuero. *Ib.* 127, 131.

[13] Francisco Falcón, procurador de indios. VARGAS, *Historia. Virreinato* 132.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bienes, me convine con él en que le aguardaría término de un año, con tanto que me diesse fianças que dentro del dicho año yo sería pagado, y assí se hizo; al cabo del qual tuve nuevos pleitos con el dicho Juan Martínez de Córdoba y los dichos sus fiadores, y por sentencias de vista y revista de los oidores que residen en la Real Audiencia de la dicha ciudad [14], cobré los bienes del dicho diffuncto con hartos trabajos y pesadumbres, de lo qual es buen testigo el Padre Joseph de Acosta [15], que residía en este collegio al tiempo que pasó lo susodicho, como Vuestra Paternidad se podrá informar dél.

5. Demás de los dichos pleitos traté otro en esta Real Audiencia con un Juan de Pendones, vezino de Potosí, que puso demanda a los dichos bienes, de veinte mill y tantos pesos, y en vista y revista de la dicha Real Audiencia [16], fueron dados por libres los dichos bienes.

6. Luego que tuve libres de pleitos los dichos bienes, cumplí todas las mandas y legatos y obras pías que el dicho testamento, como Vuestra Paternidad verá por la memoria que con ésta va y por el testamento del dicho diffuncto [17], y cumplido acudí a dar la qüenta de los dichos bienes a cúyos eran, conforme a la disposición y legato del dicho diffuncto.

7. Muchas cosas ay que advertir en el testamento del dicho diffuncto, y la más essencial es que lo escrivió de su propria mano

---

[14] A la muerte del virrey Enríquez (1583) y antes de la llegada de su sucesor el virrey conde de Villar (1585), años a que parece referirse el texto, gobernó la Real Audiencia, integrada por los oidores Cristóbal Ramírez de Cartagena, presidente, Martin López de Recalde, Francisco Arteaga de Mendiola, Alvaro de Carvajal, fiscal, Alonso Criado de Castilla y Juan Bautista de Monzón. VARGAS, *o. c.* 340.

[15] A estas fechas en España, camino de Roma. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[16] Aunque el distrito de Potosí perteneciera a la Audiencia de Charcas, por razón de la ubicación de los bienes en litigio, el pleito se desarrolló ante la dicha Audiencia de Lima.

[17] En FG *1452/83, 20*; nota de las misas encargadas por el testador en FG *1452/83, 16* (no referentes a los jesuitas). En este memorial existe la siguiente partida: «Pagué [Julián de Bastida] al collegio de la Compañía de Jesús desta Ciudad de los Reyes, diez mill y quinientos y ocho pesos, tres tomines y cinco granos de plata ensayada, que quedaron de los bienes del dicho Sancho de Quintana, después de cumplidas e pagadas las mandas e legados y lo demás contenido en su testamento». *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y letra, firmando las planas del dicho su testamento; y assimismo es de advertir que por el dicho su testamento consta que llevaba cantidad de barras de encomiendas de personas particulares que residen en Potosí y en las Charcas, para dallas en los Reinos de España a las personas a quien ivan consignadas; y de todo ello y de los gastos que avía hecho en traer las dichas barras hasta esta ciudad, lo declara y dize en el dicho su testamento, mandando se buelvan a sus dueños.

Assimismo se a de advertir en todas las mandas y legatos contenidos en el dicho su testamento, assí deudas que devía en la ciudad de La Plata y en la villa de Potosí, y mandas que hizo a indios que le avían servido en Potosí en el benefficio del sacar de la plata, y las limosnas que mandó a los ospitales de la dicha ciudad y villa de Potosí [18] y las limosnas pías y limosnas a los ospitales [135] en esta Ciudad de los Reyes [19] y Missas que mandó dezir por su ánima, en qué juicio de hombres puede caber imaginar que otra persona lo podía hazer si no era el dicho Sancho de Quintana, y que para hazello y ordenallo era menester estar en su libre juicio, como lo estaba al tiempo que otorgó el dicho testamento; por el qual entenderá Vuestra Paternidad la falsa relación y abundancia de malicia que tuvo el que con tan siniestra relación se atrevió a mentir ante la Beatitud de Su Sanctidad ; y porque la verdad de lo que pasa es la que tengo dicha, suplico a Vuestra Paternidad entienda de mi condición que no ubiera interese en el mundo que me forçara a decir otra cosa, que el que yo he avido deste negocio sólo ha sido muchas mohinas y pesadumbres, que por cobrar la hazienda del diffuncto me succedieron, y hízelo por cumplir con la obligación que tenía; y assí Vuestra Paternidad será servido de mandar que allá se tenga qüenta con este negocio, de manera que por descuido no padesca quien no lo meresce [20],

---

113 era *supr. lin.* || 115 el *corr. ex* su || 122 pesadumbres *corr.* s *ex* ?.

---

[18] « Hay un hospital en que se curan los españoles e indios, y de ordinario hay en él más de 100 enfermos y heridos. Tiene de renta 30 mil pesos corrientes; tiene su botica, médico, cirujano, barbero y enfermero y mucho servicio de negros e indios » [1603]. *Relaciones* II 123.

[19] En Lima, por estos años, existían cuatro hospitales: de San Andrés (1538), Santa Ana (1550), San Cosme y San Damián 1559) y del Espíritu Santo (1573). COBO, *Historia, Fundación de Lima*, lib. III, XXV-XXVIII (ed. MATEOS, II 441-450).

[20] Sancho de Quintana. Era idea corriente entre el pueblo, que sufrían

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y con tanto guarde Nuestro Señor la reverendíssima persona de V. P. y dé gracia para que acabe en su sancto servicio. De los Reyes y de Mayo, 13 de 1588 años.

Reverendíssimo señor, beso las manos de Vuestra Paternidad su serbidor,

Julián de Bastida.

[136*v*] *Mano del escribiente.* † Al Reverendíssimo en Cristo Padre Claudio de Aquaviva, generalíssimo de la Congregación y orden de la Compañía del nombre de Jesús, mi señor en Corte romana.

Señal de sello.

Carta y documento perdidos

71a. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1588; se menciona en el doc. 126 § 1.

71b. — *Real Audiencia de Charcas*, provisión a favor del colegio de Potosí, Mayo 1588; se menciona en el doc. 139.

72

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LOS PROVINCIALES DE TOLEDO, CASTILLA Y ANDALUCIA

[?] 14 DE JUNIO 1588

Del reg. en el cód. *Cast 5*, f. 101 (*antes* 96*v*).

Qui destinandi pro missione peruana.

Provinciales de Toledo [1], Castilla [2] y Andalucía [3]. Junio 14. [101*v*] Para la misión del Perú necessito que V. R. nos ayude

130-132 Reverendísimo — Bastida *manu propria* || 134 Claudio *charta rasa* | simo d *charta rasa*.

1 Provinciales *in marg.*

las almas de los difuntos mientras no se ejecutasen sus pías mandas. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure*, II, II 24, 118-121.

[1] Viceprovincial, Francisco de Porres. *Synopsis* 658.

[2] Pedro Villalba. *Ib.* 657.

[3] Luis de Guzmán. *Ib.* 656. A éste, con la misma fecha, escribía el General: « Para la misión del Perú será necessario que V. R. nos ayude con algunos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con algunos sujetos de esa Provincia, y aunque sacando también della al Padre Buenaventura [4] veo que lo sentirán, cierto que no se puede hazer menos, a de dar para Superior de los demás que an de ir en esta missión, al Padre Villalobos [5], porque allí piden un señalado predicador, y éste parece que será a propósito por su mucha virtud y buenas letras; y si pareciere a V. R. que en éste ay mucha dificultad, dé otro equivalente que sea buen predicador, como allá lo piden, y sea Superior de los demás; y dígale que él con otro de los dos Padres que consigo llevará, vayan desde Panamá con el doctor González [6] al Nuevo Reino de Granada, donde él va por visitador [7]. Podrà consultar con V. R., o con el Provincial de Andalucía, qué compañeros llevará desde Panamá; y el otro Padre será desde allí a Lima Superior de la missión en su lugar, y avísele que tiene una instructión que para su viaje deja el Padre Joseph de Acosta en mano del Padre Porres [8] o del procurador de Corte [9]. Y demás deste nos ha de dar V. R. para

---

5 no *corr. ex* se | *ibi supr. lin.* se || 15 será desde *charta corrosa* || 16 tiene ? *charta corrosa* | para *charta corrosa* || 17 en — del [1] *charta corrosa.*

---

sujetos: H. Juan Romero, Gerónimo de Santiago, Gaspar de Monrroy, y otros dos Hermanos legos, que serán Antonio Ruiz Vejarano, y H. Juan Díaz. Escrívesele lo demás que falta aquí, como se escrivió en la mesma razón al Provincial de Toledo, conviene a saber: que quando alguno de estos nombrados no pudiese ir por algunas razones, embiase otro en su lugar, equivalente en virtud ». *Baet. 2, f. 71v.*

[4] No llegó a ir al Perú. De esta expedición escribía Aquaviva al P. Juan Ordóñez, el 16 de Mayo: « La de V. R. de 25 de Março receví, y aunque en particular no se puede avisar el cierto número de los que embiaremos a Pirú, todavía podrá aparejar para doce o quince, que, venido aquí el Padre Joseph de Acosta, veremos los que conviene embiar, y avisaremos con certeza ». *Baet. 2, f. 69v.* — Finalmente se organizó una expedición de 16 jesuitas, pero en las partidas de pagos, « en ninguna de ellas aparecen los nombres » ; ciertamente, en esta expedición figuraron los PP. Gaspar de Monroy, Luis de Valdivia y el estudiante Juan Romero. MATEOS, en *Historia anónima* I 28, 364 [1].

[5] Juan de Villalobos, de la Provincia de Castilla, que irá al Perú en la expedición de 1605. VARGAS, *Historia de la Compañía* 277.

[6] Antonio. MATEOS, en *Historia anónima* I 28. PACHECO, *Los jesuitas* I 66 s.

[7] Llegará a Santa Fe de Bogotá en 1589. *Ib.* Doc. 144, 167.

[8] Francisco de Porres, viceprovincial de Toledo. La instrucción la creemos perdida, si no es la dirigida por Aquaviva al P. Mendoza, el 1º de Noviembre próximo. Doc. 105.

[9] El encargado de los negocios ante la Corte Regia era, de hecho, el P. Juan de Sigüenza, rector del Colegio de la Corte. ASTRAIN III, índice « Si-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la misma missión al Padre Juan de Avellaneda [10] y al Hermano Luis de Valdivia [11] y otros tres legos que sean de la salud, fuerças y virtud que para aquellas partes sabe V. R. que se requieren; y todos éstos sean avisados y despachados luego, porque, aviendo de embarcar el Septiembre [12], queda poco tiempo.

73

EL P. JOSE DE ACOSTA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[1588]

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 317*, s.f.

En el margen superior derecho una segunda mano añadió: « 1588 ».

Texto

Referens institutam fuisse informationem de collegio Sancti Martini, petit ut legatur et examinetur et stipendium applicetur collegio.

† **Muy poderoso señor.**

El Padre Joseph de Acosta [1], de la Compañía de Jesús, digo que, estando yo en la Ciudad de los Reyes en los Reinos del Perú [2],

---

19 al *sq.* Padre *del.* | *ibi supr. lin.* Padre — de || 20 Luis *charta corrosa* || 21 para *charta corrosa.*

---

güenza ». Sobre su oficio, ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía*, en AHSI 16 (1947) 1-55.

[10] Natural de Roa, diócesis de Osma; edad 33 años y de Compañía 13. *Perú 4/I*, f. 33*v*.

[11] Nacido en Granada en 1561; entró en la Compañía el 2 de abril 1581; pasó al Perú en 1589; enseñó filosofía en Lima; a Chile en 1593; donde se señaló por su compaña en pro de la guerra exclusivamente defensiva en el Arauco. B. BLUM, *Luis de Valdivia*, en *Mid-America* 24 (Chicago 1942) 109-137. — P. HERNANDEZ, *El Padre Valdivia, S. J., con nuevos documentos.*

[12] Se embarcarán en Sanlúcar el 1° de Marzo 1589; saldrán de Cádiz el 13 del mismo mes para llegar a Cartagena el 7 de Mayo, y salir el 19 y llegar a Nombre de Dios el 8 de Junio. CHAUNU, Séville III 428. Carta del virrey Cañete, de Panamá 15 de Julio 1589, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 72 s.

[1] M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[2] En 1582. M*Per* III 390.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

començó un collegio de estudiantes, de la invocación de San Martín [3], por orden y a instancia del virey don Martín Enrríquez [4], diziendo tenía experiencia de los collegios de estudiantes que se avían fundado en México, y que ninguno otro medio avía más eficaz para criar la juventud en letras y buenas costumbres, especialmente en las Indias [5], donde comúnmente se crían con mucha libertad y poca aplicación las letras; y para este effecto pedí limosna en compañía de un oidor de la Audiencia de la dicha Ciudad de los Reyes [6] y allegué una buena quantidad con que se compró sitio grande y muy bueno y se edificó [7] una casa suficiente para el effecto dicho, y yo hize aplicar cierta capellanía [8] que renta como quatrocientos ducados para que un clérigo secular [9] tuviesse a cargo regir los collegiales que uviesse, y con esta conformidad se hizieron las reglas y estatutos [10] convenientes para el buen govierno del dicho collegio; lo qual todo ordenó y quiso el dicho virey don Martín Enrríquez estuviesse a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús; y con esto muchas personas principales y ricas han puesto allí sus hijos [11], dándoles lo necessario para su sustento [12], y viendo el dicho Virey el fruto que de

[3] *Ib.*, índice « San Martín, col. S. I. ».

[4] Martín Enríquez de Almansa, virrey del Perú de 1581 a 1583. *Ib.*, índice « Enríquez ».

[5] Véase esta misma motivación, en *ib.* 193. Sobre los colegios mexicanos, MM II índice « Colegio, colegios ».

[6] Cristóbal Ramírez de Cartagena, junto con el P. Juan Gómez, « pidiendo los dos de puerta en puerta », cooperaron también Juan Martínez Rengifo y Martín de Ampuero *Historia anónima* I 309. VARGAS, *Historia de la Compañía* 153.

[7] Se fundó primeramente en una casa alquilada, incorporada después al monasterio de la Concepción, mientras se levantaba el nuevo edificio sobre lo que entonces era un muladar, en la plazuela de María de Escobar, que costó 1.000 pesos, donde hoy se asienta el Palacio de Justicia. EGUIGUREN, *Diccionario* I 189.

[8] Fundada por Juan Lorenzo León. Doc. 13, nota 6.

[9] El designado fue el dr. Bascuñán. Ib.

[10] En *ib.* II 121-123. VARGAS, *o. c.* 154 [7].

[11] La lista de los antiguos alumnos en EGUIGUREN, *o. c.* II 135 s.

[12] Las becas para hijos de personas beneméritas eran de « a 200 pesos de a nueve reales cada una ». EGUIGUREN, *o. c.* 189. Desde el Callao a 23 de Abril 1588, informaba al Rey el fiscal de la Audiencia de Lima, lcdo. Alvaro de Carvajal »: La obra del colexio para españoles e indios [del virrey Toledo] está parada y no se ha hecho novedad; algunos mochachos están todavía

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esto se seguía, y que solamente podían estar en el dicho collegio los hijos de hombres ricos, por no tener renta para sustentar otros hijos de hombres honrrados y que an servido con fidelidad en aquellos Reinos, suplicó [13] a Vuestra Alteza se sirviesse mandar proveer de alguna renta para el dicho collegio con que se sustentasen estudiantes pobres y ábiles, hijos y descendientes de conquistadores y de otros que an servido a Su Magestad; y visto por Vuestra Alteza, mandó dar su cédula real [14] para que el dicho Virey informasse [*f. v.*] de todo lo suso dicho y en qué se podría consignar la renta para el dicho collegio, cuya respuesta y cierta información y los demás recados [15] tocantes al dicho collegio de San Martín están presentados en este Real Consejo [16] y puestos en poder del relator Gonçález [17]

Y agora a venido a mi noticia que, sin averse visto los dichos recaudos, Vuestra Alteza ha proveído [18] y mandado que el Virey [19] informasse sobre lo suso dicho, a lo qual todo está respondido y satisfecho con la dicha información y respuesta del Virey, a que me refiero.

Por tanto, a Vuestra Alteza pido y suplico mande se vea la dicha información, reglas y estatutos del dicho collegio de San Martín, y la respuesta y parecer del dicho Virey y los demás recados sobre esto presentados, y visto, lo mande confirmar y hazer merced al dicho collegio de la renta que paresciere ser necessaria

---

en el colexio que se hizo por orden de los religiosos del nombre de Jesús, donde, como he dicho, pagan cada año por la comida creo que ciento [*un claro*] pesos cada uno ». Lisson III 488.

[13] El 11 de Agosto 1582. M*Per* III 191-195.

[14] El 10 de Enero 1586. Doc. 1.

[15] Doc. 13, 15, 26, 27. Esta documentación fue presentada por el P. Garcés al Rey antes del 6 de Abril 1587. Al pie de la firma de Felipe II se lee: « Probeer se a lo que convenga. En Madrid a 6 de Abril de 1588 años. Licenciado Gonçález. Ante mí, Joán de Ledesma ». Siguen más firmas. AGI *Audiencia de Lima 317*, s. f.

[16] Sus componentes, doc. 55, nota 20.

[17] Dr. Antonio González, del Consejo de Indias desde el 27 de Octubre 1584 al 9 de Julio 1602. Schäfer, *El Consejo* I 356.

[18] Felipe II preguntó al arzobispo Mogrovejo sobre la situación del colegio de San Martín, desde el Pardo a 17 de Marzo. 1587. AGI *Audiencia de Lima 570*, s. f. No hemos hallado otro documento en este sentido, que debió de ser anterior a esta representación de Acosta, la cual motivó, probablemente, la real concesión del 5 de Octubre 1588. Doc. 103.

[19] García de Mendoza. Doc. 95, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para que con ella se puedan criar y sustentar algunos collegiales virtuosos y hábiles que no tienen con qué poderlo hazer, de donde se puedan proveer en aquellos Reinos ministros de la Iglesia y curas de los indios [20]. Lo qual podrá Vuestra Alteza, siendo servido, mandarlo señalar en tributos vacos [21], como se ha hecho con las demás obras pías, o en lo que Vuestra Alteza fuere servido, que en ello entienda se servirá Nuestro Señor y Vuestra Alteza, y será para mucho provecho y utilidad de aquellos Reinos.

†

Joseph de Acosta.

Cartas perdidas

73*a*. — *El P. Luis de Estella al P. Claudio Aquaviva*, Junio 1588; se menciona en el doc. 134 *A* IV.

73*b*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas, Junio ? 1588; se mencionan en el doc. 108 § 1.

73*c*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, 1º de Julio 1588; se menciona en el doc. 129 § 1.

74

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 24 (*antes* 17).

1. *Curet Provincialis propriam valetudinem.* — 2. *Ordo in ministris domorum seligendis.* — 3. *Missio tucumanensis sub Provinciali peruano constituta.* — 4. *Consulat de regimine disciplinari collegii limensis cum Universitate.* — 5. *In declarandis confessariis foeminarum qualis ratio.* — 6. *Et in criollis in Societate accipiendis.* — 7. *Investiget de quibusdam Patribus.* — 8. *Quoad ordinationes pro collegio limensi commentaria.* — 9. *Et pro doctrina iuliensi.* — 10. *Studia classica quanti aestimanda.* — 11. *Socii soli e domo exeant.* — 12. *In templis situs pro mulieribus.* — 13. *Ex aliis Ordinibus reduces ne Societati cooptentur.* — 14. *Pluries in anno legantur litterae generaliciae de indis colendis.*

---

46 para] par *ms.* || 55 Joseph — Acosta *manu propria.*

---

[20] Tal era la finalidad específica de este seminario. Doc. 1.

[21] Doc. 13, nota 18.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— 15. *Obtemperandum Fratri D. de Paz.* — 16. *Quo modo visitationes Quiti et Panamae instituendae.*

P. Juan de Atiença. Julio 12. 1. Dos meses ha que escriví a V. R. el recivo de sus cartas [1], y de lo que en ellas se contiene, parte se respondió en aquélla y lo demás se satisfará en ésta. V. R. mire por su salud [2] y de tal manera se govierne, que, ayudando a los demás, también mire por lo que a su sanidad puede perjudicar, pues de la falta que haría en esas partes la visita del Provincial [3], puede ver quánto importa al divino servicio que tenga la disposición qual se requiere para tan largos caminos como aí se hacen [4].

2. Ha hecho bien poniendo en oficio de ministros [5] a los que descubren algún talento de govierno y es según el orden que de acá se ha dado, porque con esto se toma experiencia de ellos, y ellos se van haciendo más prácticos. Con ésta le embiamos el orden [6] que se ha de tener en ayudar y instruir a los tales, y también en embiar la información de los que para este ministerio tienen talento.

3. Por otra que escriví el a˜o de 87, a 24 de Hebrero [7], embié

---

1 *a.* P. *in marg. super.* : Con el ordinario que partió a 12 de Julio | P. — 12 *in marg.* 2 *sq.* parte *del.* || 6 pues *sq* vea *del.* | en — partes *supr. lin.* || 7 que *sq.* el *del.* || 10 bien *sq.* en *del.* || 12 se [2] *sq.* p *del.* || 17 embié *sq.* [misión de Tucumán *in marg.*] la *del.*

---

[1] Probablemente, el 18 de Abril último. Doc. 66.

[2] De su complexión, véase M*Per* II 588, 734, 736, 738; III 592.

[3] La regla 118 de las del Provincial, entonces vigentes, decía: « Singulis annis per se ipsum loca suae Provinciae visitet, cum hoc sit valde proprium sui officii ». *Regulae* (1582) 48.

[4] A las distancias señaladas por el visitador Plaza en 1576 (M*Per* II 180), hay que añadir ahora las de las nuevas fundaciones, a Panamá, Quito, Santa Cruz de la Sierra y Tucumán (Santiago del Estero). Doc. 60 § 2.

[5] O vicesuperiores. La regla 29 del Provincial decía: « Si quos ad gubernationem idoneos iudicabit, curet de illis paulatim et negotiis tractandis et domesticis ministeriis obeundis experimentum sumere, ut et ipsi talenti accepti specimen dare, et Societatis officia eis tutto committi possint ». *Regulae* 30.

[6] Perdido (doc. 94*a*). Con esta misma fecha escribía Aquaviva al P. Ordóñez: « La de V. R. receví, escrita el 20 de Mayo, y con la presente le embío los despachos del Perú para que con comodidad se los embíe, como me dice que embió el pasado ». *Bael. 2*, f. 72.

[7] Doc. 30 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

también la información de los que el Provincial del Brasil [8] havía embiado a Tucumán, avisando a V. R. que aquella misión pertenece a esa Provincia y los que en ella están han de obedecer al Provincial del Perú, aunque si fuesen del Brasil y tuviesen orden de su Provincial para volverse, lo deven hacer.

4. El Rector de Lima me avisa que los estudiantes de nuestras escuelas con facilidad se pasan a la Universidad quando los quieren castigar; vea si sería bien hacer un concierto con la Universidad, que ninguno, una vez matriculado en una escuela, se pueda passar por su voluntad a la otra, porque esto redunda en bien de las mesmas escuelas.

5. Deseo que el aviso dado a los demás Superiores para que con cuidado miren qué confesores ponen para confessar mugeres, en particular se guarde en esa Provincia y que en esto ponga V. R. particular diligencia.

6. Conviene que se guarde el orden que el Padre Everardo [9], de buena memoria, dio de no recevir criollos, sino muy raras veces y quando la persona es tal que se tenga la seguridad que humanamente se puede tener de que sus partes son a propósito para la Compañía.

7 [34] El P. Lope Delgado [10] me escrive que ha avisado a V. R. lo mesmo que a mí me escrive de los Padres Antonio Martínez [11], Estevan Cavello [12] y Diego de Torres [13]; vea si habla con algún fundamento y remédielo, avisándome también de lo que ay.

8. Hanse visto las ordenaciones [14] que V. R. dexó quando

---

20 clla e °lla st *del.* || 25-26 *ad* casti — pueda *in marg.* Concierto con la Universidad de Lima sobre las escuelas || 27 redunda *corr.* d [1] *ex* r || 29 demás *supr. lin.* || 30 miren *corr. ex* nuien ? *ad* miren — part *in marg.*: Confesores de mugeres | confesores *sq.* ponen *del.* || 31 esto *sq.* tenga *del.* || 33 orden *sq.* del *del.* | *ibi supr. lin.* que el || 34-37 *ad* memoria — Compañía *in marg. lin. vert.* || 34 no — criollos *subd. lin.* || 35 veces *sq.* p *del* || 41 remédielo] remedrillo *? ms.* || 42-43 *ad* Hanse — collegio *in marg.*: Visita de Lima.

---

[8] José de Anchieta. *Synopsis* 654. Su informe, en el doc. 36.

[9] Mercuriano, general de la Compañía, 23 de Abril 1573 a 1° de Agosto 1580. Su dictamen sobre este particular, en M*Per* II 433.

[10] M*Per* II y III, índice «Delgado». La carta de él al General, perdida; del General a él, con la fecha de hoy, en el doc. 85.

[11] M*Per* I y III, índice «Martínez, A.». Era e la sazón rector de Potosí.

[12] *Ib.*, índice «Cabello, Cavello». Rector de La Paz.

[13] Ib. II y III, índice «Torres Bollo».

[14] Perdidas (doc. 60*c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

visitó el collegio de Lima; no converná que de acá se confirmen sino que las haga guardar como convenientes. Solamente en lo de los casos reservados conviene proceder con un poco de más suavidad; con ésta se embiará a V. R. la instrución [15] que en este particular se deve guardar, como también se embía a las demás Provincias.

9. Está bien ordenado lo de las Missas que V. R. dexó en la visita de Juli núme. 4 [16], y para que en esto se proceda con menos cargas, terná V. R. facultad de dispensar en las Missas que por Constitución [17], o por orden mío, se dicen.

El orden dado en lo de las limosnas de aquella residencia es bueno [18], pero adviertan que no por esto dexen de dar los Nuestros la limosna que como curas deven dar a sus feligreses, pues lo que sobra de lo que el Rey les da [19], en eso se ha de emplear. Pero con ocasión de responder a esto, me parece advertir a V. R. dos cosas: la una es que procure hacer y dejar en los collegios que visita las menos ordenaciones que sea posible, porque supuesto que tenemos tantas reglas, cánones y instructiones, dévese evitar la multiplicidad, porque es cargosa, y esto no quita que quando se huviere de advertir algo que no se puede dexar por escrito, pero sea en manera que sólo sirva lo que se escrive para memoria de aquéllos a quienes toca, y que en executando, se rompa. La otra es que, como al principio deste capítulo dixe, las ordenaciones que dexare no conviene que corran como confirmadas por mí, sino que V. R. como Provincial las haga guardar.

10. Encargo a V. R. el cuidado que es justo tener de los estudios

---

43 se *sq.* authori *del* || 45 conviene *sq.* ir *del.* || 48 Provincias *sq.* También me parece que *del.* || 50 proceda *sq.* con más sua *del.* || 53 El *sq.* orden *del.* || 57 *ad* Pero — *in marg. signum* | me parece *subd. lin.* || 57-67 me — guardar *subd. lin. inter* [] || 58 procure *sq.* dexar *del.* || 62 advertir *corr. ex* advertr || 63 sólo *sq.* se dexe *del.* || 68 *ad* Encargo *in marg. signum.*

---

[15] Editada en *Instructiones recognitae juxta decretum 98 Congregationis V* (Romae 1595) 13. SOMMERVOGEL V 110.

[16] Doc. 19 § 4.

[17] En general, una Misa por cada jesuita difunto cada sacerdote de la respectiva casa; una semanal, mensual y anual por los fundadores en el propio colegio; y varias al año por todos los fundadores y bienhechores. *Const.* IV, I toto, VI, 4, 3, VII 4, 4.

[18] Doc. 19 § 4.

[19] La nómina complexiva regia era de 4.000 ducados anuales. M*Per* III 514 [12].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de humanidad [20], pues save que desos principios pende lo demás.

11. No permita que los Nuestros quando salen para ir de una a otra parte, salgan acompañados de los Nuestros y de los forasteros, que en esto, según me avisan, ay algún excesso, y es bien no permitir que se introduzgan semejantes profanidades [21].

12. También deseo que si en nuestras iglesias ay algún abuso en dar lugares señalados a mugeres [22], se evite en quanto se pueda.

13. Pide V. R. que se dispense con uno que fue fraile para que sea recevido en la Compañía; ya ve en la manera que nuestro Padre, de santa memoria, habla [23] deste punto, y que conforme a ello, no se deve hacer. Ayúdenle en otra manera qual pudieren, que de recevirse en la Compañía no ay que tratar.

14. No hará daño que algunas veces entre año V. R. haga leer la carta en que exortamos los Nuestros a la comunicación y ayuda de los indios [24], que ansí lo piden de allá.

15. He visto lo que el Hermano Diego de Paz [25] pide y lo que a V. R. y a los demás Padres parece, y pues él procede con tanta resignación y deseo de acertar, y en la Compañía es útil no sólo con su exemplar virtud, sino tanbién con ministerio tal como el

---

69-70 *ad* humanidad — los *in marg.*: Estudios de Humanidad || 70-73 No — profanidades *inter* [] | No — per *subd. lin.* || 70 *ad* acompañados *in marg.*: No salgan los Nuestros acompañados quando van camino || 73-74 desco — pueda *inter* [] || 74 a *sq.* algunas *del.* | pueda *sq.* Lo del estudiante que fue fraile *del.* || 79 de *corr. ex* desto; *sq.* sto no ay que tra *del.* || 81 exortamos *sq.* a la comun *del.* | que *sq.* algunos Padres *del.* || 83 que [1] *sq.* Padre *del.* | *ibi supr. lin.* H.

---

[20] El mismo criterio en 1584, del P. Angulo, en *MPer* III 405.

[21] Para evitar toda apariencia del cortejo. Ejemplos de algunas «profanidades» en ASTRAIN IV 700-702.

[22] Según la costumbre general de la época, en los templos había sitios reservados a cada sexo, y el abuso podía venir o de dar demasiado espacio a las mujeres, o de reservar ciertas preferencias a algunas de éstas, o por otros capítulos. La regla 25 del prefecto de iglesia decía así: «Advertat ne viri in templo mulierum locum occupent, neve ex adverso earum, quantum fieri poterit, maneant». *Regulae* (1582) 149.

[23] S. Ignacio de Loyola asigna como impedimento de primer orden, que «excluyen del todo» de la Compañía, «el aver tomado hábito de Religión, o sido hermitaño con vestidos monachales». *Const.* I 3, 5.

[24] Su magna carta misional a la Provincia del Perú, del 15 de junio 1584, en *MPer* III 436-450.

[25] Diego Alvarez de Paz, *ib.*, índice «Alvarez de Paz». La carta de Aquaviva a él, doc. 88.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que aora hace [26], me parece que sea ayudado en lo que pide para su recojimiento, pues el retiramiento a que tiene afición no es dañoso, sino útil a él y de provecho a los demás.

16. Será bien que algunas veces se visiten las residencias del Quito [27] y Panamá [28], y pues V. R. por su persona no lo puede hacer sin inconveniente, podrá embiar alguno que lo haga [29]. Etc.

75

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE LEON

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 25 (*antes* 18).

1. *Optat ei gratam valetudinem.* — 2. *Quo consilio urbi Panamae auxilium conferendum.* — 3. *Eidem obtemperare cupit.*

P. Juan de León [1]. Julio 12. 1. Tres de V. R. he recevido: una del Abril de 86 [2], las otras dos escritas el Mayo 87 [3], y con ellas consuelo de entender que, aunque Nuestro Señor le ha provado con algunas enfermedades, Su Magestad divina le ha restituido la salud. El la conserve como yo deseo.

2. Cierto somos obligados a la ciudad de Panamá [4], porque con palabras y con obras muy cumplidas muestran [5] el amor

---

90-92 Será — haga *in marg.*

1 P. — 12 *in marg.* || 6 gados — porque *subd. lin.*

---

[26] Misionero en el Cuzco. Ib.

[27] Fundada en 1586 por los PP. Baltasar Piñas, superior, Diego González Holguín, Juan de Hinojosa y el H. Juan de Santiago. Doc. 25 § 1. JOUANEN, *Historia* I 42. VARGAS, *Historia de la Compañía* 197.

[28] Fundada definitivamente en 1585. M*Per* III 344 s. 352, 652, 657 s.

[29] Según la regla 119 del Provincial: « Si quando ob causas graviores visitare omnia loca suae Provinciae ipse non possit, re cum suis consultoribus collata, ad ea, quae non potest, sibi alium substituat ». *Regulae* (1582) 49.

[1] M*Per* II y III, índice « León, J ».

[2] Perdida (doc. 14*a*).

[3] Igualmente perdidas (doc. 46*b*).

[4] Véase la conducta de esta ciudad con los jesuitas en 1585. M*Per* III 648 s., 652 s., 655-658.

[5] *Historia anónima* 378 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que nos tienen, y es justo corresponderles con el servicio que pudiéremos. Ya escrivo al Provincial [6] que ponga allí la lectión de Gramática que piden, pero sin obligación ni concierto alguno, porque de tal manera acudamos a darles gusto en lo que piden, que también quedemos libres para quitarla quando pareciese convenir, que viendo por experiencia cómo succede, se podrá después tratar de lo que convenga concertar.

3. Días ha que tengo escrito al Provincial [7] que, en quanto fuese posible, no ocupe a V. R. en cosas de govierno, sino que le dexe emplear con los próximos, pues de eso se consuela, y es justo a quien tan bien ha trabajado y tantos años [8], que sea consolado. V. R. lo esté, que el Señor le ayudará para que los años que quedan de vida sean para su ánima de mucha ganancia y para los demás de mucho fruto. Pero quiero que el trabajar sea moderado y medido con la facultad de las fuerças, y que el deseo y zelo que el Señor le comunica de ayudar a las ánimas, no le haga acudir a más de lo que puede; y si alguna otra cosa fuere para su consuelo necessaria, siendo avisado, con toda voluntad procuraré que se le acuda. En sus oraciones etc.

Carta perdida

75*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, 12 de Julio 1588; se menciona en el doc. 75 § 2.

9-10 que — piden *subd. lin.* || 10 alguno *sq.* so *del.* || 14 convenga] convengar *ms.* 15-16 en — posible *in marg.* || 16 a — cosas *subd. lin.* || 18 tan bien] también *ms.* || 20 sean *sq.* a los *del.* || 23 comunica *corr. ex* comunca || 25 necessaria *sq.* la ha *del.* | avisado *sq.* la haré *del.* | *ibi supr. lin.* con voluntad || 26 acuda *sq.* En *del.*

---

[6] Atienza. Carta perdida (doc. 75*a*), pues entre los puntos que toca en la carta de la fecha de hoy al Provincial, no aparece éste (doc. 74); el 24 de Febrero 1587 el General remitió este particular al mismo Atienza. Doc. 30 § 13.

[7] En este mismo doc. 30 § 12.

[8] Tenía este año 55 años de edad y 35 de Compañía; había sido ministro por 4 años y rector por 10. M*Per* III 492 [17].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

76

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE TORRES

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 25*v*. (*antes* 18v).

1. *Nihil est cur iuliensem doctrinam desideret.* — 2. *Quo modo indulgentiae impetrandae a Generali pro Congregatione mariana.*

P. Diego de Torres [1]. Julio 12. 1. La de V. R. receví escrita a 15 de Enero del año 86 [2]; y creo que está tan bien ocupado en esa ciudad [3], según se me avisa, que no ay por qué desear la mies de Juli [4], pues tanta ay en esa ciudad, y en V. R. tan buen deseo como Dios le da de ayudar a los que dél tienen necessidad.

2. Las indulgencias que pide para los estudiantes que en ese collegio se han congregado [5], se embiarán de acá, pero ha de ser que V. R. trate primero con el Provincial si conviene que aí se asiente esta Congregación; y siendo él de parecer que se haga, avise a los estudiantes que me escrivan a mí pidiéndola, y escriban también a la Congregación primaria [6], que es la que está en este collegio, pidiéndoles que se la alcancen de mí, que este es el orden que se ha dado y se guarda en esto. No otro que encomendarme etc.

---

1 P. — 12 *in marg.* || 2 tan bien] también *ms.* || 3 se *corr.* s *ex* z || 5 necessidad *corr. ex* necessiten ? || 7 ser *sq.* trat *del.* || 8 se *sq.* levante *del.*

---

[1] M*Per* II y III, índice « Torres, D. ». Su segundo apellido era Rubio.

[2] Perdida (doc. 1*a*).

[3] Potosí donde a la sazón era Rector. *Historia anónima* II 167.

[4] Se ve que en la carta referida su autor pedía ser destinado a la doctrina de Juli para trabajar directamente con los indios. M*Per* I-III, índice « Juli ».

[5] Congregación mariana, fundada en Potosí por 1579, para los naturales primeramente. M*Per* II 813, 860 s.

[6] La Congregación mariana de Roma, « prima primaria », fundada en Roma en el curso 1563-64 y canónicamente erigida por la bula de Gregorio XIII *Omnipotentis Dei*, 5 de Diciembre 1584. J. WICKI, *Le Père Jean Leunis (1532-1584)* 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

77

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LUCIO GARCET

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 25*v*-26 (*antes* 18*v*-19).

1. *Nulla ratio cur sit moesto animo.* — 2. *Solamen optat et promittit.*

P. Lucio Garcete [1]. Julio 12. 1. Receví una de V. R. escrita a 29 de Noviembre del año de 86 [2], y, aunque no me espanto del desconsuelo con que vive, según en ella me dice, porque sé cierto que el enemigo de nuestro bien no duerme, sino que se desuela en inquietar, ya que más no le permite, a los siervos de Dios, saviendo que, faltando la quietud y espíritu de alegría con que el ánimo dilatado corre en el camino de Dios, impide mucho bien de la propria conciencia y del todo corta los braços para que con los demás no se haga fruto; pero querría que V. R., ayudado del Señor, conociese por tentación y encuentro deste enemigo todo lo que le da alguna ocasión de desconsuelo, pues si bien mira las raçones que tiene para sospechar que yo no le tenga en buena opinión, ésas mismas le desengañarán, porque tomar información de uno para embiarle a las Indias, es cosa que siempre la hacemos [3], y porque hallé la que de V. R. me dieron qual se deseava

1 P. — 12 *in marg.* || 3 vive *supr. lin.* | dice *sq.* passa *del.* || 5 Dios *sq.* porque save él que quando *del.* || 6 que [1] *sq.* esta *del.* || 11 desconsuelo] desconuelo *ms.* || 15 hallé *sq.* l *del.*

[1] M*Per* III, índice « Garcet ». En la actualidad era catedrático de Teología en el Colegio Máximo de San Pablo, de Lima, y procurador de la Provincia del Perú. VARGAS, *Historia de la Compañía* 206.

[2] Perdida (doc. 26*a*).

[3] Ya el general Francisco de Borja había ordenado que se enviasen a Roma los nombres de los que deseaban ser destinados a las Indias (los « indipetas »), con sus informes; carta a los Provinciales de España, 14 de Junio 1569. *Hisp. 68*, f. 223 s. — Con este mismo criterio el propio General había escrito al provincial de Andalucía, Gil González Dávila, 22 de Febrero 1588: « Pues V. R. nos ofrece de sus escolares para Indias, algunos tomaremos para el Pirú; pero querría que me avisase luego quiénes y quáles son los que lo piden, avisándome también lo que dellos le parece ». *Baet. 2*, f. 63*v*. Cf. M*Per* I 389 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para esa misión, por eso le embié [4], como a hombre de cuya virtud y partes se podía fiar qualquiera cosa, y esto no es indicio de tener mala sino buena opinión de su persona, especialmente haviéndomela augmentado con lo mucho que dél me han escrito después que allá está, que es señal de la buena figura en que allá también le tienen [5].

2. Cierto me pesa de verle desconsolado, porque todos los de esas partes, y V. R. en particular, deseo que vivan con consuelo y alegría y por amor del Señor que no permita dexarse llevar dese engaño, sino que viva animado en el Señor sin reparar en cosillas que no sirven sino de perturbar la paz que [26] tan necessaria es. Y lo que para su consuelo fuere necessario, me avise, que en lo que yo pudiere, con toda voluntad al Señor suplico le dé su santa bendición y copioso spíritu consolador para que con alegre pecho le ofrezca su persona y obras con tanto fruto de los demás y ganancia de virtudes para su ánima, como yo deseo. En sus oraciones etc.

78

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE TIRUEL

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 26*v* (*antes* 19*v*).

1. *Impeditum pro missione chilensi solatur.* — 2. *Eum allicit ut in collegio arequipensi laboret.*

P. Joseph Tiruel [1]. Julio 12. 1. Creo que V. R. havrá sentido que estando nombrado para la misión de Chile, se aya impedido el viaje por falta de salud, como me dice en las suyas escritas

16 embié *sq.* que *del.* | como *sq.* a *del.* | de *sq.* quien *del.* || 22 pesa *corr. ex* possa || 24 no *om. ms.* || 25 cosillas *sq.* de *del.* || 26 que[2] *in marg. infer.*

1 P. — 12 *in marg.* || 2-3 de — viaje *subd. lin.*

[4] En Abril 1584. M*Per* III 431.

[5] En Lima fue designado prefecto de estudios y profesor de Teología; y se le alaba como buen catedrático. *Ib.*, 673, 705, 715 s.

[1] M*Per* II-III, índice « Teruel, Tiruel ». Aquaviva había accedido a que se le exonerara de su cargo de Rector del colegio del Cuzco, con fecha 18 de Abril último. Doc. 66 § 11. Ahora era Rector de Arequipa. Doc. 96 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en Enero y en Deciembre del año 86 [2]. Porque como le ha comunicado deseo de ayudar las almas, y más aquéllas tan dexadas de los hombres y apartadas de los medios que en otras partes abundan [3], lastimarle ha no poderles acudir. Pero, pues, del Señor que para ello le nombró, vino también la falta de salud que lo impidió, tan servido quedará Su Magestad, aceptando ésta con resignación en sus manos, quanto abraçando la misión por su misma gloria; y ésta es la ganancia de los que con tan buen Señor tratan, que en ningún successo pierden.

2. V. R. terná bien en qué emplear sus buenos deseos en ese collegio, en esa ciudad y en esa comarca, mientras la divina Magestad no quisiere de su persona otra cosa, y yo me consuelo que las cosas de ese collegio vayan tan bien [4], como por la suya me dice, porque cierto la empresa de esas partes requiere obreros dignos de tal mies y de tal Señor, como es el Soberano Dios a quien servimos, que con tantas ayudas de costa sobrelleva los suyos y con tal premio los paga en la vida venidera. A El suplico que los haga tales quales es justo que sean. En las etc.

---

14 abraçando] abracando *ms.* || 20 tan bien] también *ms.* || 22 como *sq.* el *del.*

---

[2] Cartas perdidas (doc. 11*b*, 29*e*). De este destino, y de que se proyectara por ahora mandar una expedición a Chile, no consta por otras fuentes, aunque sí existían planes de ello desde 1570. M*Per* I-III, índice « Chile ».

[3] Parece referirse al núcleo Perú en contraposición a la zona chilena, en concreto, donde, efectivamente, la guerra araucana dificultaba la acción de los pocos curas diocesanos — 10 para 26 parroquias de la diócesis de Santiago —, de los dominicos y de los franciscanos, durante el difícil episcopado del franciscano Diego de Medellín (1576-1593). EGAÑA, *Historia* 213-28.

[4] Probablemente, el General se refiere al colegio del Cuzco (supra, nota 1). — También de la Compañía peruana, en general, dictaminaba el virrey Conde de Villar en su despacho a Felipe II, Lima 8 de Mayo 1588: « Los de la Compañía de Jhesús viven con particular cuidado de dar buen exemplo y de la manera que lo hacen en Castilla ». AGI *Audiencia de Lima, 32, n. 3*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

79

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 26*v* (*antes* 19*v*).

Gaudet de progressu Provinciae. Ut etiam de se ipso prospiciat, commendat.

P. Baltasar Piñas [1]. Julio 12. Por la que V. R. me escrivió desde Lima en el Abril del año 86 [2], me avisa dos cosas muy importantes, y como tales las encargo al Provincial [3], pues si en ellas se falta, sería grave daño de esa Provincia. Confío de su buen deseo y zelo que tiene de acertar, que lo proveerá. Heme consolado mucho de entender con quánto fervor acuden los Nuestros a las misiones [4], al aprender de las lenguas [5] y ayudar los indios, y paréceme que el Señor les paga con colmado consuelo lo que por su reino y honrra trabajan, pues ven el buen fructo de sus ocupaciones, que creo les terná no poco animados; y porque entiendo que desto toca a V. R. buena parte, deseo que de tal suerte se acuda

---

1 P. — 12 *in marg.* | 8 su *sq.* se *del.*

---

[1] M*Per* I-III, indice « Piñas ». A la sazón, Superior de Quito. Doc. 96 § 1.

[2] Perdida (doc. 14*b*).

[3] Juan de Atienza. Quizás los puntos comunicados al General por Piñas, se hallen tratados en la carta de Aquaviva a Atienza, del 24 de Febrero 1587. Doc. 30.

[4] Por estos años, los jesuitas peruanos estaban actuando, de una forma permanente, en las misiones vivas de Bolivia oriental y Tucumán, más en el antiguo centro misional de Juli (Puno, Perú). Doc. 60. Añádese que en las ciudades ocupadas ya, de público mixto, su acción era también, en gran parte, de tipo misional: Lima, Arequipa, Cuzco, Panamá, Quito, La Paz, Potosí.

[5] Entre los más eminentes lingüistas de estos años, se contaban los PP. Barzana, Bertonio, González Holguín, Torres Rubio y Valera; y las lenguas cultivadas eran el quechua, aimara, tonocote, guaraní, el kaká, la puquina y las de los indios frontones. VARGAS, *Historia de la Compañía* 383-389. Los frontones, llamados así por los españoles « porque traen ellos y ellas las frentes rapadas hasta en medio de la cabeza », son los topas, ubicados entre los ríos Bermejo y Pilcomayo, 25° S. y 60° OE. *Relaciones* II, p. LX. PERICOT, *América indígena* 671 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al trabajo, que también se tenga el necessario cuidado del sujeto, pues ni las fuerzas ni los años permiten tanto trabajo como se pudiera padecer en los años passados [4]. Al Señor suplico que en el cuerpo le dé sanidad y fuerzas, y en el spíritu tanto vigor quanto para su divina gloria y ayuda de las ánimas es necessaria. En sus etc.

80

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 26*v*-26 (*antes* 19*v*-20).

1. *Ut magno animo novitiis formandis intendat.* — 2. *Quae litterae ab ipso scribendae.* — 3. *Quae eius facultates pro eorumdem absolutione.*

P. Diego de Zúñiga [1]. Julio 12. 1. Dos de V. R. he recevido escritas en Abril y Deciembre del año 86 [2], y aunque me edifica y consuela entender por ellas que siente de sí tan humildemente, que se tiene por insuficiente para el oficio que hace [3], confío que por otra parte se conformará con la [27] divina voluntad, esperando de su liberal mano que suplirá con su ayuda lo que al hombre falta [4] para bien emplearse en lo que le manda y ocupa, y si el Señor le acude con ésta, no dude sino que podrá aun mucho más de lo que hace. V. R. de su parte procure ser fiel en lo encomendado, sujeto a Dios, y vivir colgado dél, que siempre le hallará muy a la mano en todas las ocasiones que dél tubiere necessidad.

2. Dos cosas me pregunta V. R. en las suyas: la una es si el maestro de novicios ha de escrivir, aunque no sea Superior de la casa, conforme a lo que se manda 8 et 10 § de la formula scri-

---

14 padecer *sq.* las *del.* || 15 dé *sq.* fuerças *del.*

1 P. — 12 *in marg.* || 2 edifica *sq.* la *del.* || 3 consuela *sq.* la humid *del.* | *ibi supr. lin.* entender — ellas | siente *corr. ex* sienta, e [2] *supr. lin.* || 4 se *sq.* tenga *del.* | *ibi supr. lin.* tiene || 5 la *sq. in marg. infer.* divina | voluntad *sq.* entendie *del.* || 7 para *sq.* emp *del.* || 12-22 Dos — convenir *inter* [].

---

[1] M*Per* II-III, índice « Zúñiga, D. ».

[2] Ambas perdidas (doc. 14*c*, 29*f*).

[3] Maestro de novicios en Lima. M*Per* III 716.

[4] Pensamiento de S. Ignacio de Loyola en la Carta de la obediencia: « Dios suplirá lo que falta a su ministro ». MHSI MI Epp. IV 672.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bendi [5]. Digo que sí, que deve escrivir, pues más entera raçón dará él de lo que más particularmente está a su cargo.

3. La otra que me pregunta es si la facultad que tiene de absolver los novicios, la puede delegar a otro quando convenga [6], y si tiene facultad de absolver los novicios de tercera probación [7]. A lo uno y a lo otro respondo que sí; porque los de primera y tercera probación están a su cargo, y puede en este particular hacer con ellos como Superior con sus inferiores, según le pareciere convenir.

Dios dé a V. R. su copioso spíritu para que saque tales novicios quales conviene para que después sean dignos hijos de la Compañía y ministros del divino servicio. En las etc.

---

18 si *sq.* se entiende *del.* | 20 otro *sq.* digo del.

---

[5] El núm. 8: «[Scribant Praeposito Generali] magistri novitiorum ex Indiis semel . . . ». — El núm. 10: «Magistri novitiorum scribant ad Generalem, quae alicuius momenti fuerint, etiamsi approbante Provinciali fiant; illa potissimum scribant in quibus Provincialis admonitus vel non providet, vel providere nequit, vel postquam Provincialis cum illis tractaverit, ipsi ab eius iudicio dissentiunt; sed tunc quidem addant quid Provincialis responderit, et quibus rationibus ipsi ab eo dissentiant, interim tamen per omnia ei obediant». *Regulae* (1582) 135 s.

[6] La regla 7 del maestro de novicios decía: «Habeat hic idem magister novitiorum potestatem ordinariam absolvendi a casibus reservatis novitios, qui sub eius cura degunt, nisi eius Superiori haec facultas aliqua de causa restringenda videretur». *Ib.* 98.

[7] Ultima probación de los sacerdotes jesuitas, terminada la carrera. *MPer* III 286 [18], 384 [14].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

81

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE SAMANIEGO

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 27 (*antes* 20).

1. *Nota eius destinatio pro Santa Cruz de la Sierra.* — 2. *Gratulatio et adhortatio pro ea missione fovenda.*

P. Diego Samaniego [1]. Julio 12. 1. Muchos días ha que receví una de V. R. escrita el año de 85 [2] en que me avisa de su llegada [3] y también que estava [27*v*] de partida para Santa Cruz de la Sierra [4]. Espero en el Señor que les havrá dado en ella próspero successo, pues del principio della ya nos han dado alguna noticia.

2. Y pues tan presto cupo a V. R. tal misión [5], señal es que el Señor de veras se quiere servir dél en esas partes. Sentirse ha la dificultad de la lengua [6], pero todo se compensa con el consuelo que el Señor da viendo tan copioso fruto de lo que en esas misiones se trabaja, que cierto a los que acá lo entendemos por sola la relación, nos recrea ver la largueza con que la divina bondad se comunica en esas tierras, al parecer tan distantes de Dios y de verdad olvidadas de su salvación y sepultadas en esa obscuridad y tinieblas de la ceguedad [7] en que siempre han vivido. Yo suplico

---

1 P. — 12 *in marg.* || 3 estava *sq. in marg. infer.* de || 7 Señor *sq.* se *del.* " 14 la *sq.* o *del.*

---

[1] M*Per* I y III, índice « Samaniego ».

[2] Desde Potosí a 28 de Diciembre. M*Per* III 726-730.

[3] Su llegada a Lima, 9 de Junio 1585. *Ib.*, 727.

[4] Hoy Bolivia, departamento de Santa Cruz. *Ib.* 730 [20].

[5] Primero destinado a Quito, por Agosto-Setiembre del mismo 1585; el 5 de Octubre salió Samaniego para su nueva misión. *Ib.*, 728 [13].

[6] Chiriguana-guaraní. *Relaciones* II, p. LXVIII. Resultado de la emigración guaraní de 2.000 indios (1522) a las órdenes del capitán Alejo García, desde la Asunción del Paraguay. PERICOT, *América indígena* 648. Cf. mapa adjunto en *Handbook* VI. a 17° S. 63° OE.

[7] Alusión a « Illuminare his qui in tenebris et in umbra mortis sedent ». *Lc.* 1, 79.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al Señor que a los operarios de quienes en esa empresa se sirve [5], dé tan copiosa salud y tanta abundancia de su spíritu como es necessario para que sus ministerios sean con la gloria de Su divina Magestad y ayuda de las almas que se pretende. En las etc.

82

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN MARTINEZ RENGIFO

ROMA 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 27 (*antes* 20).

1. *Gratias agit pro eius benevolentia.* — 2. *P. Acosta Romae spectatur.*

Juan Martínez Rengifo [1]. Julio 12. 1. Dos de v. m. he recevido: la una del Abril del año 86, la otra del mesmo mes, año de 87 [2], con particular alegría de entender por ellas da Nuestro Señor a v. m. la salud necessaria; consérvela Su divina Magestad muchos años.

No dudo de lo que en una dellas v. m. ofrece, sino que con todo lo que fuere hacer merced a ese collegio [3] tiene tanto cuidado, que ése sin otro solicitador negociara a su tiempo lo que más convenga.

2. El Padre Joseph de Acosta está aún en España [4] y de camino para acá. Veo bien la falta que hará por allá por ser persona de tantas prendas; pero esto mesmo forçó a sacarle de aí [5], so pena

---

17 gloria *sq.* suya suya *del.* [*supr. lin.* del *del.*] *ibi supr. lin.* de — Magestad.

1 Juan — 12 *in marg.* || 4 consérvela *corr. ex* conserverá || 9 convenga *sq.* aunque *del.* || 10 aún *supr. lin.* | España *sq.* y co he procur *del.*

---

[5] Los compañeros del P. Samaniego fueron el P. Diego Martínez y el H. Juan Sánchez, que salieron del Cuzco. *Historia anónima* II 471.

[1] *MPer* III, índice « Martínez Rengifo ».

[2] Ambas perdidas (doc. 14*d*, 44*c*).

[3] De Lima.

[4] A estas fechas, Acosta se dirigía a Roma, pasando por Barcelona, Génova, Milán y Loreto; y llegará a principios del próximo Setiembre. LOPETEGUI *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[5] El asunto de su regreso a Europa véase gestionado en *MPer* III, índice « Acosta, I., su regreso a Europa ». VARGAS, *Historia de la Compañía* 184-187.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de perderle del todo según que su salud andava con continuos altivajos. Procuraremos embiar, como V. R. dice, algunos que suplan su ausencia, como espero que lo harán los que van en esta embarcación [6]. Dios los lleve con bien y enderece de manera que se empleen en su divino servicio y honrra, como ellos lo desean y todos pretendemos. V. m. también por su parte, con el christiano zelo de la divina gloria que el Señor le ha comunicado y deseo de hacernos merced, ayude en todo, como siempre lo ha hecho, y de nuestra parte suplicaremos al Señor, como devemos, que conserve a v. m. con tanto augmento de su gracia como deseamos [7]. De Roma etc.

83

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[?] 12 DE JULIO 1588-LIMA

Del reg. *Perú 1*, ff. 27*v*-28*v*, 31*v* (*antes* 20*v*-21*v*, 24*v*).

1. *Ne sint socii consultores Inquisitionis.* — 2. *Caute iubilaeo utendum.* — 3. *Facultas absolvendi magistri novitiorum.* — 4. *Ordo pro his qui tertiam probationem agunt.* — 5. *Et consultandi Provincialem.* — 6. *Domus panamensis et quitensis quo modo visitandae.* — 7. *Sit suavis in regendo.*

P. Juan Sebastián [1], rector de Lima [2]. Julio 12. 1. Tres de V. R. he recevido: las dos de Abril y Noviembre en el año de 86, la otra de Março, año 87 [3]; y tiene raçón en lo que por una dellas me avisa, que no conviene sean los Nuestros consultores del Santo

15 ausencia *sq.* aora la *del.* || 18 el *sq.* z *del.* || 19 de — gloria *in marg.* | y *sq.* desco *del.* || 21 y *sq.* to *del.* || 22 m. *sq.* y le prospere *del.*

1 P. — 12 *in marg.* || 3 raçón *sq.* de *del.*

[6] Doc. 95, 105.

[7] De Rengifo informaba el virrey Conde de Villar al Rey, Lima 29 de Abril 1588: «[Rengifo] había sido alcançado en veinte mill pesos corrientes y que los tenía muchos años ha en su poder, los quales se cobraron». AGI, *Audiencia de Lima 32, n. 3*, s. f.

[1] M*Per* II y III, índice «Parra, Sebastián».

[2] Desde el 17 de mayo 1584. M*Per* III 456 [8].

[3] Todas perdidas (doc. 14*e*, 27*c*, 41*b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Oficio, según que yo lo tengo avisado por allá [4]; y es cosa en que al Rey le ha parecido bien nuestro privilegio [5], como en cierta ocasión lo escrivió al Virey de Sicilia [6].

2. Yo deseo que los que embiamos a esas partes sean tan calificados en la virtud, como V. R. dice, y se procura quando de acá se señalan. Espero que los que aora embiamos [7] serán a propósito para ayudar. Lo del juvileo que dicen tienen para un collegio que aí está a nuestro cargo [8], no conviene tratarlo por aora, porque van tan limitadas las cosas de las indulgencias [9] que podría ser quitar de lo concedido, si se menea esta materia.

3. Es bien que el maestro de novicios, aunque esté donde ay Rector de todo el collegio, tenga facultad, como el Provincial [10] lo ha ordenado, de absolver quando algún caso ocurriese [11], porque como los trata más en particular, podrá mejor ayudarlos y acudir a sus necessidades.

4. Los que hacen el tercero año de probación [12], es bien que en todas partes la hagan con exactión, y más aí donde tanto importa que salgan bien fundados en virtud y bien renovados en el spíritu. Por lo qual no es bien que acudan a los casos [13], sino que sólo atiendan a lo que es exercicios proprios del noviciado. Verdad es que podrían atender algo a aprender la lengua, pero de suerte

---

6 al] el *ms.* | parecido *sq.* tenemos *del.* || 12 no] non *ms.* || 15-29 Es — etc. *inter* l. || 21 hagan *sq.* my l *del.* || 23 casos *sq.* de *del.* || 24 es *sq.* prob *del.* || 25 podrían *sq.* acud *del.*

---

[4] Carta del P. General a Atienza, 15 Junio 1584. M*Per* III 469.

[5] Gregorio XIII concedió que no pudieran ser obligados los jesuitas a ser nombrados miembros de la Inquisición, por la bula *Satis superque*, 10 de Setiembre 1584. *Institutum* I 99 s.

[6] Como no fija la fecha, no se puede precisar a qué Virrey se refiere; probablemente a Diego Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste. Doc. 2, nota 40.

[7] Doc. 95, 105.

[8] El colegio limeño de San Martín. M*Per* III, índice « San Martín, col. ».

[9] Se trataba, parece, de renovar las indulgencias y demás prerrogativas que la Santa Sede solía conceder en forma de jubileo a determinadas entidades en ciertas ocasiones. M*Per* III 613.

[10] Parece referirse al que lo era en la actualidad, Juan de Atienza.

[11] Doc. 80 § 2.

[12] Ib., nota 7. M*Per* III 286 [18], 384 [14].

[13] Conferencias de Teología moral, que se explicaban en el Colegio Máximo de Lima, donde estaban además los novicios y los Padres de tercera probación.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que no se impidan de lo prencipal, sino por vía de algún exercicio; y havrá visto V. R. que el orden que hemos dado para que los Nuestros atiendan a aprender las lenguas [14], es muy conforme a lo que el Rey ha ordenado [15]. No en ésta que encomendarme etc.

5. [28] Añadida a Juan Sebastián. En otra pregunta V. R. si estando el Provincial en ese collegio, ha de consultar con sus consultores, o acudir con las cosas al Provincial. Lo ordinario ha de ser que haga su oficio como si aí no estuviese el Provincial, pero si entendiese dél que quiere ser avisado de alguna cosa, o ella [28*v*] fuese tal que convenga dar parte al Provincial, se deve hacer. Lo mismo digo a lo del fabricar, que al Provincial toca dar la licencia [16] y al Rector executar, si otra cosa no se le avisa.

6. V. R. dice que converná que Panamá y Quito se visiten o por el Provincial o por otro que él nombrare, porque el hacer él mesmo tan larga ausencia, por ventura sería de inconveniente, y ansí se advierte al Provincial [17].

7. [31*v*] Añádase al Padre Juan Sebastián. Julio 12. Por letras [18] de algunos se me avisa lo que yo antes savía de las buenas partes que el Señor le ha dado para el govierno; y porque una dellas es el zelo y cuidado de que las cosas vayan como conviene,

---

29 No *sq.* ocurriendo otra *del.* || 30 Añadida — Sebastián *in marg.* | Sebastián] Sebestián *ms, corr.* b *ex* d || 30-37 En — avisa *inter* [] || 33 que *sq.* V *del.* | si *sq.* el le *del.* || 34 alguna *sq. ? del. illegib.* | o ella *in marg. infer.*; *sq.* ella || 37 le *sq.* orde *del.* || 38 Panamá — se *subd. lin.* || 42 Añádase — 12 *in marg.* || 43 que *sq.* pa *? del.*

---

[14] *MPer* III 289.

[15] Felipe II, en este particular, tuvo una politica oscilatoria: de una completa uniformidad lingüística a base del castellano a una pluridad absoluta y libertad omnímoda. Ya en esta época el Monarca excluía de los beneficios eclesiásticos indianos a los desconocedores de las lenguas aborígenes y fundaba cátedras para la enseñanza de éstas. ENCINAS, *Cedulario* I, f. 100 s., la cédula para el virrey peruano Enríquez, 26 de Febrero 1582. EGAÑA, *Felipe II y el general jesuita Mercurián en Indias*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 90-100.

[16] La regla 75 del Provincial le facultaba: «Aedificia conservari et, si opus erit, instaurari curet; quod si quae aedificanda maioris momenti fuerint, ut esset templum, dormitorium vel aliquid huiusmodi, nisi approbante Generali non fiant, ad quem pertinet formam et modum nostrorum aedificiorum praescribere». *Regulae* (1582) 39 s.

[17] Doc. 74 § 16.

[18] Perdidas, probablemente en las del año 1587 (doc. 41*a,b*, 44*b*, 46*a,b*, 50*a,b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y éste algunas veces excede la devida moderación, me ha parecido advertir a V. R. que, aunque la fortaleza es necessaria en los que goviernan, lo es también la suavidad, porque si una vez los súbditos entran en concepto de que el Superior es padre y los ama y trata como tal, qualquiera cosa que después haga, es con fructo y con el effecto que se pretende; pero si viven con spíritu de temor, impídese mucho el progresso de la virtud. V. R. con su prudencia procurará juntar de tal suerte lo uno con lo otro, que no faltando a la devida rectitud, se dé también lugar a la suavidad y término paternal que en el govierno se deve tener.

Envióse duplicada deste despacho y las cartas comunes [10] que hasta oi se han hecho.

84

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO RUIZ

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 28 (*antes* 21).

1. *Negotia peruana cum P. Acosta acturus, quem spectat.* — 2. *Laudat animum missionarium in Provincia valentem.* — 3. *Curam de propria valetudine ei commendat.*

P. Alonso Ruiz [1]. Julio 12. 1. Poco ha que respondí [2] dos palabras a una inclusa de las de V. R. [3] En ésta responderé a tres suyas que tengo: una de Deciembre, año 85, otra de Noviembre de 86, otra de Março, año 87 [4]. En todas ellas me da algunos avisos de mucha importancia, de los quales parte he escrito al Provin-

47-55 aunque — tener *inter* []. || 47 aunque — es *subd. lin.* || 50 haga *sq.* se *del.* || 56-57 Envióse — hecho *in marg.*

1 P. — 12 *in marg.* || 2 tres *sq.* que *del.* || 3 tengo *sq.* V *del.* | *ibi supr. lin.* una | 85 *sq.* del Noviembre *del.* || 5 importancia *sq.* que parte dellos tengo avisados *del.* | he *sq.* avisado *del.*

[10] Generales a toda la Orden. De algunas más importantes, cf. SOMMERVOGEL I, v. « Aquaviva ».

[1] *MPer* I-III, índice « Ruiz, A. ».

[2] Doc. 63.

[3] Doc. 63, nota 2.

[4] Todas perdidas (doc. 27*d*, 41*c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cial [5] para que esté advertido dellos y parte reservo para tratarlos con el Padre Joseph de Acosta [6], a cuya información V. R. se remite. No es aún llegado a Roma, pero verná para este Septiembre o para Otubre [7]; con él trataré lo de los fundadores de Arequipa [8], y si en la determinación hecha huvo algún olvido o yerro, se podrá remediar.

2. Particular consuelo siento de entender la aplicación y buena voluntad con que los Nuestros acuden a las misiones y al trato con indios, porque es cierto que éste es el motivo principal de embiarse los que destas partes van a ésas. Aora se embían hasta 16 [9]. Dios quiera que salgan tales quales acá creemos que son, que como tales los hemos nombrado.

3. De V. R. deseo que de tal manera acuda a lo que con su zelo y religión sé que hace [10], que también atienda a su salud y comodidad para que, estando ésa más entera, pueda más a la larga emplearla en el divino servicio. Plegue al Señor de comunicarle su spíritu consolador con tanta plenitud como yo deseo. En sus etc.

85

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LOPE DELGADO

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 28 (*antes* 21).

1. *Laudat eum ob eius animi demissionem.* — 2. *Quae retulit, curabit Generalis una cum Provinciali componere.* — 3. *Ut alacriter bonum opus prosequatur.*

---

6 dellos *supr. lin.* | parte *sq.* consultar *del.* || 8 verná *sq.* dent *del.* || 10 o *sq.* eng *del.* || 14 porque *sq.* cierto *del.* || 17 hemos *sq.* es *del.* || 22 yo *sq.* le *del.*

---

[5] Atienza, probablemente en su última carta de esta fecha, doc. 74, 86.

[6] M*Per* I-III, índice « Acosta, J ».

[7] De viaje desde España a Roma, a donde llegará el próximo Setiembre. Doc. 82, nota 4.

[8] El P. Ruiz había sido rector en el colegio de Arequipa, 1582-1585; antes de este rectorado se estipuló la asignación de Misas y sufragios que había que señalar a Diego Hernández Hidalgo y a Antonio de Llanos, con preferencia hacia éste, pero, a juicio del P. Ruiz, indebidamente. M*Per* III 348 s., 724 s.

[9] Doc. 105.

[10] Era en la actualidad Rector de La Paz. Doc. 96 § 1. M*Per* III 495 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Lope Delgado [1]. Julio 12. 1. Dos de V. R. he recevido: una escrita el mes de Julio de 85 y otra el mes de Febrero de 86 [2], con consuelo y edificación de entender por ellas la resignación con que pone en manos de sus Superiores su persona y sus escritos [3], que es gran indicio de la buena intención con que sólo se pretende la divina gloria y servicio, y ésa por la vía que mejor pareciere a quien toca juzgarlo. V. R. tiene raçón de haverse tan religiosamente, porque esta es disposición y medio para que el Señor en todo ponga su mano y lo endereze.

2. Lo que V. R. ha avisado al Padre Provincial [4] de los Padres [5] de quienes en una de las suyas me escrive, creo que bastará para que él tenga cuidado de poner remedio, si algo huviere que lo pida y de acá también se le trae a la memoria.

3. De lo demás entiendo que V. R., por la divina misericordia, lo passa con consuelo y alegría, de lo qual yo también la recivo, porque deseo se la dé el Señor muy cumplida y abundante de su

---

1 P. — 12 *in marg.* || 5 sólo *sq.* p *del.* || 8 esta *corr. ex* esto | es *sq.* medio *del.* || 11 mo *sq.* d *del.* || 13 le *sq.* avis *del.*

---

[1] M*Per* II y III, índice « Delgado ».

[2] La primera, en M*Per* III 660-662; la segunda, perdida (doc. 12*a*).

[3] Sobre sus comentarios a las Sagradas Escrituras, desaprobados por Acosta, enviados a Roma con el P. Miguel de Fuentes, M*Per* III 501-503, 643 s., 660-662. — En carta con la fecha de hoy escribe a Atienza de este particular: « De las partes del Padre Lope Delgado, al qual V. R. nos propone para ser admitido al grado de professo de 4 votos, estamos satisfechos; mas porque él nos ha escrito [. . .] de 8 de Otubre 1582 y de 9 de Hebrero del 83, que, después de averlo desseado mucho la intelligencia de lugares difficiles de la Escritura [?], divino afflatu, ut existimat, accepit sensum locorum quorundam difficilium pluribusque est [. . .] y en particular del Apocalipsi y Esaías, que cerca el año 1670 será el final del mundo; será menester ir con mucho tiento con él, y ansí le escrivimos entonzes que avía hecho muy bien en communicarnos esto. Este modo de espíritu y de interpretar la Escritura, muy apare[106]-jado y sugeto a ilusiones, de mucho peligro especialmente en estos tiempos y de ningún provecho, aunque fuese verdad lo que dize, convernía que no lo tratase con nadie, y que quemase lo que tenía escrito, de lo qual nos enbiava traslado con el Padre Fuentes, el qual, por miedo del Draques, parece hechó en la mar estos y otros papeles que traía ». *Perú 1*, ff. 105*v*-106.

[4] Juan de Atienza.

[5] De los PP. Antonio Martínez, Estevan Cavello y Diego de Torres. Doc. 74 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

spíritu a los que en esas partes viven, para que no sólo con ella corran en el camino comenzado, pero aun hagan correr a otros con su enseñança y buen exemplo. Désela el Señor por su gran bondad, como yo para todos se lo suplico. En etc.

86

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[? 12 DE JULIO 1588]

Del reg. *Perú 1*, f. 28*v* (*antes* 21*v*).

1. *Ne sit Provinciali facultas condendi residentias.* — 2. *Liceat acceptare lectionem Philosophiae in Universitate limensi sub quibusdam condicionibus.*

Al Provincial[1]. 1. Haviéndose bien considerado la licencia que V. R. pide[2] para que el Provincial pueda asentar residencia donde juzgare convenir, nos ha parecido que, atentas las muchas missiones[3] que se han hecho y van haciendo, y que la Compañía no tiene tantas fuerças que alcancen a poder remediar las necessidades todas de tierra tan espaciosa, se ha de abrazar lo que se pueda hacer sin detrimento de la Compañía[4], y serle ía muy grande que se derramase en residencias donde ni se puede guardar orden ni conservar la disciplina religiosa, ni los que en ellas están pueden mudarse tan a menudo; de manera que si allá huviese la facultad que se pide, es de creer que, viendo las necessidades al ojo, el zelo y deseo que tienen de ayudar y remediarlo todo, les haría asentar las residencias con peligro de dar en los inconvenientes

1 Al Provincial *in marg.* || 3 donde *sq.* le pareciere *del.* || 4 *ad* que[2] *in marg.*: Asentar residencias || 8 derramase *sq.* tanto *del.* || 10 la *corr. ex* li || 11 facultad] falcutad *ms.*

[1] Juan de Atienza, desde el 17 de Mayo 1584. M*Per* III 456[8].

[2] En alguna de sus últimas cartas, hoy perdidas (doc. 41*a*, 44*b*, 46*a*).

[3] En cuanto contrapuestas a las residencias fijas, por estos años se habían los jesuitas peruanos extendido a Quito, Santa Cruz de la Sierra y Tucumán. M*Per* III 684[10], 712, 728-730, 622, 684, 725, 717-720.

[4] El mismo pensamiento en las primeras normas dadas por S. Francisco de Borja a la primera expedición de jesuitas al Perú, en 1567. M*Per* I 121.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que he dicho. Por lo qual no tengo por conveniente el concederse, pero con esto se compadece que, quando se ofreciese algún caso de gran necessidad con esperanza probable de algún notable fruto, pueda V. R. embiar alguna misión, pero no con gente de guerra [5], por las raçones que otras veces hemos escrito [6]; y quando de aquella missión juzgaren convenir que sea residencia, nos avise, escriviendo también las raçones que mueven, y espérese nuestra respuesta.

2. El Rector de Lima [7] me escrive que si nos encargamos de leer una lectión de Artes en la Universidad [8], nos darán los estudios de Humanidad y que convernía tenerlos para evitar algunos inconvenientes, y porque creo lo tratarán con V. R. me ha parecido avisarle: lo primero, que se procure con la Universidad el concierto que arriba tengo dicho [9]; y quando éste no saliese, si por aceptar el curso de Philosophía huviesen de quedar nuestras escuelas de latín como miembro sujeto a la Universidad [10], o juntamente con nuestro lector de Philosophía huviese de haver otro con quien

---

14 no *sq.* parece *del.* || 15 con *supr. lin.* | esto *sq.* no quita *del.* | *ibi supr. lin.* se compadece | algún *sq.* gran *del.* || 16 fruto *sq.* no *del.* || 21 si *sq.* to *del.* || 22 leer *sq.* una lectión *del.* | *ad* una *in marg.*: Estudios de Lima || 23 convernía *sq.* para el augmento dellos que no huviesen otros que los nuestros *del.* || 24 parecido *sq.* deci *del.* || 25 procure *sq.* el concierto *del.*

---

[5] Según el método de la «evangelización pacífica», para evitar la animosidad de los indígenas contra los misioneros. Sobre este problema, el pensamiento de los jesuitas, aun con algunas oscilaciones, fue en contra de la predicación armada. M*Per* I 123, 536; II 656 s., 676 s., 687, 690; III 382.

[6] «Pues esto es más proprio de nuestro Instituto». M*Per* III 382. Otras razones no hallamos en la correspondencia de Aquaviva.

[7] Juan Sebastián, desde el 17 de Mayo 1584. M*Per* III 456 *. La carta aludida, hoy perdida (doc. 60*d*).

[8] En el Colegio de San Pablo de Lima existían las cátedras de Filosofía y Teología; además los jesuitas explicaban una cátedra de Teología en la Universidad civil de San Marcos; ahora, en el rectorado del dr. Antonio Molina (3 de Julio 1587 a 3 de Julio 1588) se había solicitado a los jesuitas por parte de la Universidad, una cátedra de Filosofía. M*Per* III 459, 488, 593-595. EGUIGUREN, *Diccionario* I 248-250.

[9] Por el contexto se refiere a lo que se indica en las líneas inmediatamente precedentes: a trueque de un profesor de Filosofía, el reconocimiento académico oficial de los estudios clásicos que venían cursándose en el Colegio privado de los jesuitas.

[10] Por vía de incorporación, con lo cual esta cátedra humanística perdía su autonomía.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

concurriese en disputas [11] o otros actos, no conviene aceptar la tal lectión. Pero, no haviendo ninguno destos inconvenientes, ni siguiéndosenos sujeción alguna a la Universidad, no nos parece mucha carga aceptar la lectión de Philosophía. V. R. lo verá, que yo se lo remito.

87

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE MONTOYA

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 28*v*-29 (*antes* 21*v*-22).

1. *Doctrinae non nisi tollerandae.* — 2. *Cura indorum iterum commendatur.* — 3. *Non impetrandae facultates extraordinariae pro libera sacramentorum administratione.* — 4. *Cur quidam socius Episcopus iaponensis electus.*

P. Montoya [1]. Julio 12. 1. Tres de V. R. he recevido, escritas en Enero, Hebrero y Mayo de 86 [2], y consuelo de ver por ellas el zelo que de su honor y ayuda de las ánimas le ha comunicado Nuestro Señor, y deste proceden algunos medios que en las suyas me propone con deseo de que los indios sean ayudados y nuestros collegios aprovechados; pero crea V. R. que, aunque quando más no se puede, se permiten aceptar las doctrinas, es más conveniente evitarlas, porque son carga y no muy lijera [3]. Mas que por esta vía se aprovechen los collegios en lo temporal, ni se puede hacer [29] conforme a la Constitución [4], ni yo devo en esto dispensar,

30 disputas *sq.* o *?del.* || 31 Pero *sq.* no *? del.* || 33 Philosophía *sq.* ansí que en esto yo me remito al pare *del.*

1 P. — 12 *in marg.* || 2, 86 *sq.* en las quales *del.* | y *supr. lin.* || 6 que *sq.* quo *del.* | aunque *sq.* a mas *del.* || 8 lijera *sq.* por *del.* | que *sq.* se aprovechen *del.*

[11] En las Constituciones universitarias de San Marcos, de 1581 « se estableció que cada cátedra debía presentar dos actos mayores en cada año », que constituían las « disputas » públicas más solemnes. EGUIGUREN, *Alma Mater* 545.

[1] M*Per* I-III, índice « Montoya ».

[2] Perdidas (doc. 11*c*. 12*c*, 21*a*).

[3] Tal fue la mente de los Superiores jesuitas desde los comienzos de su acción en el Perú. M*Per* I-II, índice « Doctrinas, paroeciae ».

[4] « En collegios donde se pueden mantener sin los preceptores doze scholares de la propria renta, no se pidan ni acepten limosnas ni presentes algunos, por más edificación del pueblo ». *Const.* IV 3, 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pues save que estamos obligados a no ensanchar las cosas de la pobreza [5].

2. El cuidado de los indios le encomiendo al Provincial [6], como V. R. lo pide, encargándole que algunas veces refresque la memoria de los Nuestros, haciendo leer la carta que desto escrivimos [7], y para este effecto también embío alguna ayuda de buena gente [8]. Plegue al Señor salga como yo deseo.

3. No conviene pedir la licencia para administrar los sacramentos libremente [9]; esa es petición propria del Obispo [10], pues pidiéndola él, fácilmente la alcanzará; pidiéndola nosotros, ay peligro de no salir con ella por no ser conforme a la líbera disposición de los Perlados que con justa raçón se quejarían de la Compañía, pareciéndoles que nos entramos a usurpar su jurisdictión.

4. En efecto, ha sucedido la ocasión que V. R. desde allá escrive de hacer Obispo de Japón uno de la Compañía [11]; y aunque en ello se ofrecieron las dificultades que en caso tal son ordinarias,

---

15 Nuestros *sq.* loq *del.* || 21 por *sq.* ser *del.* || 24 sucedido *corr. ex* sucendido ?.

---

[5] « Y porque menos ocasión aya de dar entrada al enemigo de la humana natura por vía de la codicia, todos los professos y coadjutores formados prometan de no alterar lo que toca a la pobreça y cosas conseqüentes a ella que abajo se dirán ». *Const.* VI I, 1°. En la fórmula de los votos simples de los profesos: « . . . nunquam me acturum quacumque ratione vel consensurum, ut quae ordinata sunt circa paupertatem in Constitutionibus Societatis immutentur; nisi quando ex causa iusta rerum exigentium videretur paupertas restringenda magis ». MI *Const.* III 282.

[6] Juan de Atienza, en la carta fechada el día de hoy, doc. 74 § 14.

[7] Ib. § 14, carta del General del 15 de Junio 1584. M*Per* II 436-450.

[8] Doc. 105.

[9] La Compañía goza de la facultad de administrar los Sacramentos con las debidas condiciones según los casos, concedida por Paulo III, *Cum inter cunctas*, 3 de Junio 1545. *Institutum* I 10 s. El tridentino, sess. 25, *de regularibus*, c. 11, para esta finalidad respecto de los extraños a la familia regular, había sometido a los religiosos a la « jurisdicción, administración y corrección » de los Obispos. (GOERRES IX 1082). M*Per* II 151. Cf. doc. 165, nota 36.

[10] Por la razón referida, y además el Concilio III limense había reservado el bautizar y el casar, normalmente, a solos los párrocos. *Acción* II, cap. 12 (ed. VARGAS, *Concilios* I 327).

[11] Don Sebastão de Morais (Morales), preconizado por Sixto V en el consistorio del 19 de Enero 1588, de la Provincia de Portugal. RODRIGUES, *História* II. 2, 474.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al último pareció que por justos respectos convenía passar por ello, pues siendo en aquella tierra donde no ay más emolumento que mucho trabajo, se vería que no nos movía la codicia [12]. Dios lo endereze y El guarde a V. R. con tanto augmento de sus divinos dones como yo deseo. En sus etc.

88

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO ALVAREZ DE PAZ

[?] 12 DE JULIO 1588-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 29 (*antes* 22).

1. *Laudat eum ob eius animum missionarium.* — 2. *Concedit ut applicentur indulgentiae sodalibus Congregationis marianae.*

P. Diego de Paz [1], en el Cuzco. Julio 12. 1. Los buenos deseos que de trabajar comunica el Señor a V. R., según que por la suya de 16 de Hebrero del año 86 [2] me avisa, creo que serán bien necesarios en lugar donde ay tanto aparejo de emplearlos, y a mí me causa particular consuelo quando en los Nuestros veo semejante zelo de ayudar las almas por las muchas obligaciones que para ellas tenemos, y quando otra no huviera, lo es muy particular de [29*v*] cada uno agradecer al Señor el gran beneficio de su vocación y servírselo con traer a su conocimiento y adoración otros que van

27 ello *sq. ? del. illegib.* || 31 yo *corr.* y *ex* ?.

1 P. — 12 *in marg.* || 2 de *sq.* ayud *del.* | suya *sq.* me *del.* || 3 avisa *sq.* me *del.* || 4 me *sq.* da *del.* | *ibi supr. lin.* causa || 6 almas *sq. littera del. illegib.* || 7 huviera *sq.* es *del.* || 8 uno *sq.* servir al Señor y *del.* | agradecer *sq.* y servir *del.* | vocación *sq.* con trae *del.* || 9 traer *sq.* su *del.*

[12] «Sin su licencia [del General] y approbación ninguno pueda admittir dignidad ninguna fuera de la Compañía; ni él dará licencia ni lo approbará, si la obediencia de la Sede Apostólica no le compelle». *Const.* IX 3, 13. Y el voto peculiar que hacen los profesos en el mismo sentido. MI *Const.* III 282.

[1] Alvarez de Paz. Parece que la carta está dirigida a éste y no al P. Diego de Paz, por la insistencia con que el General aprueba el espíritu apostólico del destinatario, como alabando el cambio operado en su ánimo, detalle que corresponde propiamente a Alvarez de Paz, quien tendía demasiado a la vida de retiro. M*Per* III 704.

[2] Perdida (doc. 11*f*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fuera dél. V. R. hace muy bien de emplear sus azeros en ayudar con su ministerio, pues aunque es servicio debido al Señor, será de su gran bondad copiosamente remunerado.

2. Aunque para embiar de acá la agregación y indulgencias que pide para esa Congregación [3] era necessario que, conforme al orden dado, la Congregación me escriviese pidiéndolas, y escriviese a la Congregación romana [4] sobre lo mesmo, pero por estar tan lejos me ha parecido dispensar en la falta desta diligencia y embiar los recaudos al Padre Provincial [5] para que él los dé, que, según la buena voluntad con que V. R. ayuda a esa escuela, merece que le ayudemos desde acá en lo que pide. Déle Nuestro Señor su copioso spíritu como yo deseo. En sus etc.

89

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO MARTINEZ

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 29 (*antes* 22).

1. *Benedictio pro missionario ad Santa Cruz de la Sierra.* — 2. *Missiones inter indos, difficiles et praeexcellentes.* — 3. *Superiorum imago.*

P. Diego Martínez [1]. Julio 12. 1. Confío de la divina bondad que de su mano havrá dado a V. R. la bendición que de la mía

---

10 dél *sq.* que es el mejor sacrificio *del.* || 11 es *sq.* trabajo *del.*
1 P. — 12 *in marg.* || 2 de — mano *supr. lin.* | que [3] *sq.* pa *del.*

---

[3] La Congregación mariana de la Anunciata o Concepción, fundada durante el presente rectorado del P. Diego de Torres Bollo, « y alcanzó licencia para que se agregase a la de Roma y les dio su capilla, donde hacen [los congregantes] sus elecciones de prefecto y asistentes, y tienen cada día Misa, y los sábados la salve de Nuestra Señora, y los domingos su ejemplo y vísperas, con muy buena música que la congregación tiene, fuera de la Misa cantada y sermón, confesiones y comuniones, que en ella tienen los cofrades, cada mes, conforme a sus constituciones ». [VEGA] *Historia* 39.

[4] La prima primaria. Doc. 76, nota 6.

[5] Juan de Atienza, que en su calidad de Provincial estaba facultado para erigir congregaciones marianas en su Provincia, aun en los templos no propios de la Compañía, servatis servandis. Gregorio XIII, *Cum sicut accepimus*, 23 de Octubre 1580. M*Per* II 857 s.

[1] M*Per* I-III, índice « Martínez, D. P. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pide[2], y tan copiosa como yo se la deseo y es necessaria para emplear en la misión de Santa Cruz de la Sierra [3] donde tanto fruto se espera.

2. Harto me consuelo yo de ver esa Provincia tan puesta en misiones [4] y en ayudar a los indios, que es el principal blanco que se tiene quando de acá se embía gente, y creo que sea el que Nuestro Señor quiere que de veras se abraze, porque para acudir a los demás no falta gente, para ése no sobra, ansí por la dificultad de la lengua, como porque este exterior parecer con facilidad lleva tras de sí a quien no mira la compasiva y lastimera necessidad en que viven esos pobres indios. Con esta armada embío algunos [5] que el Padre Provincial [6] ha pedido, que espero serán sujetos útiles, y siempre terné yo cuidado de ir ayudando con la gente que se pudiere.

3. Entiendo que el Provincial y los demás Superiores [7] proceden bien, como V. R. por la suya me dice, y deseo que siempre sea ansí, porque los Nuestros que en tierras tan remotas se emplean y trabajan, tengan en ellos, como es justo, padre y madre, que en todas sus necessidades corporales y spirituales los acudan con amor paterno y charidad religiosa. Al Señor suplico que dé a V. R. su copioso spíritu y abundante gracia para que, como digno operario de su viña, fructifique en ella con gran gloria suya. En sus etc.

---

3 y *sq* co *?* *del.* || 10 parecer *sq.* tira *del.* || 11 tras *corr. ex ?* || 19 trabajan *sq.* hallen padres *del.* || 20 necessidades *sq.* temporales *del.*

---

[2] En alguna carta, hoy perdida (doc. 60*e*).

[3] Llegó a esta misión en 1587 con el P. Diego de Samaniego y el H. Juan Sánchez, donde encontró unos 8.000 indios de tasa y unos 1.000 yanaconas y tres sacerdotes desconocedores de la lengua guaraní. *Historia anónima* II 497-503.

[4] Doc. 60 § 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16-29.

[5] La expedición que se estaba formando en España durante estos meses. Doc. 105.

[6] Juan de Atienza, en alguna de sus cartas perdidas (doc. 86, nota 2).

[7] Eran entonces Superiores de las casas de la Provincia: en Lima, Juan Sebastián; Cuzco, Diego de Torres Bollo; Arequipa, José Tiruel; La Paz, Alonso Ruiz; Potosí, Antonio Martínez; Quito, Baltasar Piñas; Juli, Juan Beltrán; Panamá, Juan de León. Doc. 96 § 1,2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

90

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL H. PEDRO DE VARGAS

ROMA 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 30 (*antes* 23).

1. *Congratulatur de eius animo spirituali.* — 2. *Exemplaria Exercitiorum non nisi manu scripta prostant.* — 3. *Curat ut mittentur exemplaria Epistolae de renovatione spiritus.*

Hermano Pedro de Vargas [1]. Julio 12. 1. Una carta receví de 27 de Mayo del año de 87 [2], y me edifico de entender por ella el deseo que Nuestro Señor os da de ayudaros en las cosas de vuestro aprovechamiento, pues me pedís un libro de Exercicios y una carta de la renovación del spíritu [3], y con raçón ponéis en esto vuestro cuidado, pues para eso nos llamó Dios y a ésa nos obliga el estado que profesamos.

2. Los Exercicios estampados en lengua española no se hallan [4] y los que andan scritos de mano será fácil haverlos allá por medio del Provincial.

3. La carta creo que se ha estampado en España [5]; yo aviso

---

1 *a.* Hermano, Padre *del.* | *ibi supr. lin.* Hermano | Hermano — 12 *in marg.* || 2, 87 *sq? del. illegib.* | me *sq.* ver *del.* || 7 obliga] obligación *ms.* || 8 estampados *corr.* e *ex* r | hallan *sq.* aunque de ma *del.* || 9 los] lo *ms.* | andan *sq.* de m *del.*

---

[1] *MPer* II y III, índice « Vargas, P ».

[2] Perdida (doc. 46*c*).

[3] Carta del general Aquaviva a toda la Compañía sobre la renovación del espíritu, Roma 29 de Setiembre 1583. SOMMERVOGEL I 482. *MPer* III 316 *.

[4] Los Generales de la Compañía nunca dieron permiso para imprimir el texto castellano de los Ejercicios de S. Ignacio hasta 1615, y entonces para hacer la impresión en Roma. El mismo Aquaviva, en 1595, dará la razón escribiendo al Perú: « No conviene por algunas razones que para ello hay, una de las cuales es porque los pocos papeles de Ejercicios que son para todos, basta que anden y se les den escritos de mano. Los demás no son para ellos, sino para el que los da, y ésos no conviene sean tan comunes ». Cita en IPARRAGUIRRE, *Historia de los Ejercicios* II 352 s.

[5] La edición castellana apareció sin indicación ni de lugar ni de fecha. SOMMERVOGEL I 482.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al Padre Ordónez [6], procurador de esas Provincias, que os embíe una. Al Señor suplico que os dé su santa benedición y gracia con que, respondiendo a vuestra vocación, seáis verdadero hijo de la Compañía. De Roma etc.

91

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. VALENTIN DE CARAVAÑAS

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 30*v* (*antes* 23*v*).

1. *Aliqua corrigenda.* — 2. *Delectus in idoneis praedicatoribus seligendis.* — 3. *Indi nequeunt linguam hispanam discere.* — 4. *Missio ad Salamar a Provinciali determinetur.*

P. Valentín de Caravañas [1]. Julio 12. 1. Dos de V. R. he recevido escritas en el mes de Abril del año 86 [2], y en ellas me avisa de algunas cosas [3] que tiene raçón de desear que se remedien, porque no son conformes a nuestra profesión ni a la obligación que tenemos de satisfacer a Dios y a los hombres con el exemplo que de nosotros se espera.

2. Aviso al Padre Provincial [4], como ya otras veces lo he hecho en las mesmas materias, encargándole que ponga particular diligencia en que nuestros predicadores loquantur ad cor [5] y con spíritu evangélico, como deven hacerlo los hijos de la Compañía;

---

13 una *sq.* como *del.*
1 P. — 12 *in marg.* || 9 y *sq.* escusan *del.*

---

[6] Juan Ordónez. M*Per* III, índice « Ordóñez ». Carta perdida (doc. 94*c*).
[1] Caravantes. Doc. 163.
[2] Perdidas (doc. 14*f*).
[3] Infra § 2-4.
[4] Atienza, carta del General en la fecha de hoy, doc. 74.
[5] « Loquimini ad cor Ierusalem ». *Isai.* 40,2. De este punto particular, nada en la carta referida; la regla 4 de los predicadores ordenaba que « lectioni Sacrae Scripturae ac Patrum praecipue incumbant », y la 19: « Modus concionandi, qui a scholastico diversus esse debet, ita sit ad docendum comparatus, ut ad animorum motum praecipue dirigatur ». *Regulae* (1582) 165, 168.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y también que se eviten los acompañamientos de los que van camino [6].

3. Lo demás, de que todos los indios hablen español, sería bueno, si se pudiese hacer, porque se facilitaría más la comunicación con ellos, pero no parece cosa hacedera porque sería difícil para la mesma gente [7]; es más fácil lo que aora se hace, que los Nuestros se apliquen a aprender la suya para que con esto los puedan ayudar [8].

4. La misión que V. R. desea hacer a la isla de Salamar [9], comuníquela con el Provincial, que, como más cercano, podrá mejor ver lo que en esto conviene. El Señor dé a V. R. su santa endición y copioso spíritu, como yo se le deseo. En sus etc.

---

14 se[1] *corr.* s *ex* r || 16 fácil *sq.* que *del.* | que[2] *sq.* algunos de *del.* || 20 esto *sq.* m *del.*

---

[6] En la carta citada § 11.

[7] La opinión del P. Caravantes había sido patrocinada en un principio hasta por el arzobispo Jerónimo de Loaysa y por Felipe II; posteriormente, desde 1575*c.*, se pensaba como lo hace el General y lo exponía el jesuita Valera: « Si los españoles, que son de ingenio muy agudo y muy sabios en ciencias, no pueden, como ellos dicen, aprender la lengua general del Cuzco [quechua], cómo se podrá hacer que los indios, no cultivados ni enseñados en letras, aprendan la lengua castellana ». Cita en ARMAS, *Cristianización del Perú* 90.

[8] M*Per* III 289, 297, 349, 383 s., 428.

[9] Lectura dudosa. Probablemente se trata del descubrimiento de las islas de Salomón, encomendada al adelantado Alvaro de Mendaño, que realizará su viaje en 1595, zarpando desde el puerto de Paita (Piura), al sudoeste, al grupo de islas que llamaron « Marquesas de Mendoza ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 403-406. Cf. carta del virrey Villar, al Rey, Callao 25 de Mayo 1586, en LEVILLIER *Gobernantes* X 120.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

92

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN CAVELLO

[?] 12 DE JULIO 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 30*v* (*antes* 23*v*).

1. *Laudat studium observantiae regularis.* — 2. *Quo modo corrigendae murmurationes.* — 3. *Laus Provincialis.*

P. Estevan Cavello [1]. Julio 12. 1. Tres de V. R. he recevido: los dos de Enero y Deciembre del año de 86, la otra de Marzo, año de 87 [2], y me edifica el zelo que en él veo de que las cosas se remedien en manera que todas vayan con la exactión y puntualidad que se deve. Yo aviso algunas y confío de la diligencia del Padre Provincial [3] y del aviso que V. R. en sus coyunturas le dará, que con esto poco a poco se pornán las cosas en el buen término que es justo tengan.

2. Al Padre Juan Sebastián [4] se le avisa modere su zelo. El ser algunos censores de las actiones del Superior, es punto harto dañoso al spíritu y que impide todo lo bueno que en él se puede medrar; pero el remedio ha de venir de mano de Dios y de mano de los immediatos que más en particular tratan con los sujetos. Servirán también los avisos del Provincial que suele dar en las visitas por medio de las exortaciones [5]. V. R., con el zelo que de la Religión le ha comunicado el Señor, procure acordarlo al Padre Provincial para que dello dé algunos recuerdos.

3. Del buen proceder del Padre Provincial y del consuelo que

---

1 P. — 12 *in marg.* || 7 término *sq.* es *del.* || 9 Al — zelo *subd. lin.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[2] Todas perdidas (doc. 11*b*, 29*g*, 41*d*).

[3] Atienza, carta de esta misma fecha, doc. 74.

[4] Rector de Lima. M*Per* III, índice « Sebastián »; carta del General con la fecha de hoy, doc. 83.

[5] La regla 120 del Provincial, para la visita canónica anual de los religiosos de su Provincia, prescribía: « .... deinde omnes simul benigne alloquatur, eosque ad renovationem in spiritu et studium perfectionis hortetur ». *Regulae* (1582) 49.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. R. tiene con su compañía, me cave a mí tanta parte quanta es justo que tenga de la divina gloria y servicio que con tales medios se conservará y augmentará siempre. En sus oratione etc.

93

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JERONIMO RUIZ DE PORTILLO

[? 12 DE JULIO 1588]-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 31 (*antes* 24).

Paterna erga eum voluntate, ut sibi ipsi consulat hortatur.

P. Juan de Portillo [1], en el Cuzco [2]. Aunque por cartas de otros tengo nuevas de la salud de V. R., holgara de tenerla por alguna suya, porque su memoria me es de particular consuelo, y en lo que para el consuelo de V. R. yo pudiere hacer, crea que acudiré a ello con toda voluntad.

Porque el zelo podría dar más ánimo del que piden las fuerças corporales, deseo que V. R. modere sus trabajos en todo, teniendo [31*v*] consigo el cuidado que la raçón pide, y a la edad [3] y trabajos passados se deve, como también encargo al Rector de ese collegio [4] que por su parte le tenga; y V. R. vea si de acá ay algo en que yo le pueda ayudar o consolar, que, avisándome, lo haré de muy buena gana. En las oraciones etc.

---

20 que[3] *sq.* para *del.*

1 P. — Cuzco *in marg.* | Juan *sic ms.* || 3 suya *sq.* en que *del.* | *ibi supr. lin.* porque su | memoria *sq.* a *del.* || 4 consuelo *supr. lin.* || 5 voluntad *sq.* como se deve a la antigüedad, a los trabajos y al continuo empleo que V. R. ha hecho de su persona en servicio del Señor y ayuda de las ánimas; yo sé que entre las demás partes que el Señor le ha dado, una es la prudencia y discreción necessaria para governarse a sí y ayudar a los demás y pero *del.* || 7 teniendo *sq.* consigo *in marg. infer.* || 8 la[1] *sq.* p *del.* || 12 gana *sq.* y en los buenos ratos que gasta con el Señor se acuerde también de suplicarle por mí y por la Compañía, que yo de mi parte suplico también a Su divina Magestad dé a V. R. [una ?] su bendición y gracia tan copiosa como yo se la deseo. De Roma etc. *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Ruiz de Portillo ». Juan pro Jerónimo.

[2] Era misionero en el colegio cuzqueño, a donde debió de llegar después de su vice rectorado de Potosí, antes de ir a Lima. M*Per* III 677. VARGAS, *Historia de la Compañía* 50.

[3] Tenía este año el P. Portillo 56 ó 57 años. M*Per* I 78.

[4] Diego de Torres Bollo. *Historia anónima* 331. La carta aludida, perdida (doc. 94).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

94

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ANTONIO MARTINEZ

[?] 12 DE JULIO 1588-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 31 (*antes* 24).

1. *P. Acosta de Provincia peruana curet.* — 2. *Scribit Patri Portillo, cuius laus.*

P. Antonio Martínez [1], rector en el Cuzco [2]. Julio 12. 1. Una de V. R. receví escrita a 8 de Enero del año 86 [3], en que me dice dos cosas: la una es la falta que hará por allá el Padre Acosta; [4] no es aún llegado a Roma, está en camino para acá, donde entiendo que llegará este Septiembre [5]. Creo bien que su persona era en esa Provincia de tanto provecho [6] quanto hará con sus buenas partes donde quiera que estuviere, y, como V. R. dice en la suya, su ausencia, aunque por una parte se se sentirá allá, por otra creo que será útil para esas mesmas partes, porque como tan práctico en ellas, informará y solicitará lo que para su bien fuere necessario, como también lo ha hecho en Madrid con el Rey y con sus ministros [7].

2. La otra cosa que en la suya dice es que escriva al Padre

---

1 P. — 12 *in marg.* || 2 R. *sq.? del. illegib.* || 3-4 que — Roma *subd. lin.* || 5 era *sq.* al *del.* || 7 y *sq.* ansí *del.* | su *sq.* venida *del.* || 10 para *sq.* ella *del.* || 13 suya *sq.* toca *del.* | *ibi supr. lin.* dice.

---

[1] M*Per* I-III, índice « A. Martínez ».

[2] Error del General; Martínez era rector de Potosí. Doc. 95 § 1.

[3] Perdida (doc. 1*D*).

[4] José, regresado a Europa. Doc. 82, nota 4. De él informaba el nuncio Cesare Spacciani a Sixto V, desde Madrid a 4 de Mayo 1588, que habiendo llegado a la Corte, trataba con S. M. de enviar una visita apostólica a las Indias; y le recomendaba a S. S. ASV *Nunziatura di Spagna 34*, f. 100*v*-101. Supra, pág. 300[6].

[5] Doc. 82, nota 4.

[6] Sobre su actuación en el Perú, como Provincial y como catedratico. M*Per* I-III, índice « Acosta ».

[7] Doc. 56, 73.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Portillo[8]; yo lo hago [9] porque su religión y sus trabajos merecen todo regalo y consuelo, y ansí encargo a V. R. que tenga de su persona el cuidado que se deve a quien tan poco cuida de sí y tanto de servir a Dios y ayudar a los proximos[10]. No otro en ésta que encomendarme etc.

94 A

Cartas varias

El P. Claudio Aquaviva a varios Padres del Perú, 12 de Julio 1588. (*Perú 1*, ff. 25-31):

I. — Al P. Esteban de Ochoa[1]: recibió su carta del 1º de Febrero 1586[2]: «Aora embiamos algunos obreros[3] y otros que se acaban de hacer en las letras y juntamente puedan aprender la lengua; espero en el Señor que con ellos y con los que siempre iremos embiando, Su divina Magestad será muy servida y los próximos muy ayudados, especialmente los indios, que, como gente menos vistosa en lo exterior, son más desamparados de ayudas humanas, y a ésos tales conviene dar la mano y ayudar a su salvación[4]». [F. 25).

II. — Al P. Esteban de Avila[5]: recibió su cartas de Abril y Noviembre 1586[6]: «Pregunta V. R. por las suyas si el homicidio mixto es impedimento para entrar en la Compañía[7]. Holgara que se declarara más, para que entendiéramos quál llama homicidio

2 Aora *sq.* de *del.* || 8 ayudar *sq.* a la *del.* || 13 llama *sq.* mixto *del.*

[8] Jerónimo Ruiz de Portillo, primer provincial y fundador de la Provincia del Perú. M*Per* I-III, índice «Ruiz de Portillo.

[9] Con la fecha de hoy, doc. 93.

[10] Era en la actualidad operario en Potosí. Sobre su persona y obra, *Historia anónima* I 368-372.

[1] M*Per* II y III, índice «Ochoa».

[2] Perdida (doc. 11*e*).

[3] Doc. 105.

[4] Doc. 84 § 2, 88 § 1, 89 § 2, 169, 170 § 3, 175 § 1.

[5] M*Per* II y III, índice «Avila, E».

[6] Perdidas (doc. 14*g*. 27*e*).

[7] Entre los impedimentos señalados por S. Ignacio de Loyola: «El aver sido homicida o infame por peccados enormes». *Const.* I, 3, 4. «Quien oviesse mandado deliveradamente hazer el homicidio, si el effecto se siguiesse, también sería reputado homicida, aunque por su mano no lo hiziesse». *Ib.*, C.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mixto. Eslo, sin duda, el homicidio del que aconseja, del qual también me pregunta; pero de lo demás, si no es sabiendo en particular el caso, no se puede resolver con certeza ». (F. 26).

III. — *Al P. Diego González* [8]: recibió su carta de principio de 1586 [9]: « La licencia para casar los advenedizos [10], es mejor que la pidan los mesmos Perlados, pues a su oficio toca; pero si acá se ofreciere ocasión alguna, también lo procuraremos ». (F. 26).

IV. — *Al P. Ludovico Bertonio* [11]: recibió su carta del 9 de Marzo 1587 [12]: « En particular me consuelo de que a V. R. le quepa tanta parte de los buenos deseos [13] y zelo de trabajar en esa viña que el Señor comunica a los Nuestros que por allá se emplean, porque es disposición para recevir de la divina liberalidad copiosas misericordias ». (F. 29*v*).

V. — *Al P. Miguel de Urrea* [14]: recibió su carta de 9 del Marzo 1587 [15]: « Y con ella me dio ocasión de alabar y bendecir al Señor por lo que por ella y por otras de los Nuestros se me dice de esa residencia [16], que es el gran fervor con que los Nuestros atienden a ayudar los indios y el mucho fruto que de sus trabajos se saca ». (F. 29*v*).

VI. — *Al P. Francisco de Portillo* [17]: recibió su carta del 21 de Marzo 1587 [18]: « Por otras he entendido lo que V. R. me avisa [. . .] que es el fructo y aprovechamiento en letras y virtud con

---

14-15 del — pregunta *in marg.* || 19 a *corr. ex ?* || 23 zelo *sq.* que el se *del.* | trabajar *sq.* con *del.* || 24 a *sq.* much *del.* || 30 que *sq.* m *del.* || 31 fruto *sq.* veine *del.* | se *sq ? del. illegib.*

---

[8] M*Per* II-III, índice « González, D ».

[9] Perdida (doc. 1*b*).

[10] El Concilio III limense, había reservado entender en esta clase de matrimonios a los Ordinarios locales. » *Acción* II, cap. 34 (ed. VARGAS, *Concilios* I 337), M*Per* III 321[28].

[11] M*Per* II y III, índice « Bertonio ».

[12] Perdida (doc. 37*a*).

[13] De su dedicación a la lingüística indígena, especialmente a la lengua aimara, cf. J. T. MEDINA, *Biblioteca Hispano americana* n. 472 s., 535. SOMMERVOGEL I 1392-94. URIARTE M. LECINA, *Biblioteca* I 477-479. VARGAS, *Historia de la Compañía* 384 s.

[14] M*Per* III, índice « Urrea ».

[15] Perdida (doc. 37*b*).

[16] El P. Urrea era misionero de Juli, *Ib.*, 673.

[17] M*Per* II y III, índice « Portillo, F ».

[18] Perdida (doc. 40*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que procede la Congregación [19] de ese collegio de Lima, y pues los de ella responden tan bien a su obligación, paréceme justo consolarlos en lo que V. R. pide para ellos. Embío con este ordinario la patente de la agregación [20] y indulgencias que piden, porque espero que, pues hasta aora proceden en todo con tanto cuidado, con esta nueva obligación, procederán con mayor. La reliquia que piden, embiaremos con el Padre Hostos [21], compañero del Padre Joseph de Acosta, quando quiera Dios que allá vuelva, que será lo más presto que ser pueda » [22]. (F. 30).

VII. — Al P. Luis de Estella [23]: recibió su carta del 12 de Mayo 1587 [24]: « En lo que me dice de la fundación de esa ciudad [25], quando se ofreciere y nos avisaren, haremos todo lo que se pudiera, como se deve a gente tan benemérita ». (F. 30).

VIII. — Al P. Gregorio de Cisneros [26]: recibió la suya de Enero 1586 [27]: « Es de particular consuelo para mí entender lo que V. R. por la suya me avisa [. . .] que es el zelo que Dios ha dado al Provincial [28] de que los indios sean ayudados y la buena disposición que halla en los tales, como V. R., para que se apliquen a ese ministerio, que por tener poco de lo que exteriormente campea, suele ser menos apetitoso, pero quien con ojos alumbrados de Dios mira el gran servicio que se hace al Señor, que con tan preciosa costa compró ésos que tan desgraciados parecen, no sólo gustará de ayudar a su salvación, mas aun terná por dichoso y por nuevamente obligado al Señor que en tal empresa se sirve dél [. . .] ». (F. 30*v*).

IX. — Al P. Juan Grímez [29]: recibió su carta de Noviembre

---

37 tan bien] también *ms.* || 38 ordinario *sq.* la b el brebe *del.* | *ibi supr. lin.* la patente || 40 aora *sq.* tan ? la hacen *del.* || 46-47 de [1] — ofreciere *subd. lin.* || 52 de *sq.* ayudar a los *del.* || 54 exteriormente] extereormente *ms.* || 56 preciosa *sq.* sangre *del.* || 57 parecen *sq.* gustara *del.*

---

[19] La Congregación mariana existante ya en 1575. M*Per* II 7.

[20] Agregación a la Congregación romana « prima primaria ». Doc. 76, nota 6.

[21] Pedro de Ostos. M*Per* III, índice « Ostos ». Estaba en España preparando su regreso al Perú. Doc. 107 § 4.

[22] M*Per* II y III, índice « Estela, Estella ».

[23] Llegará a Lima en 1589. Doc. 140, nota 12.

[24] Perdida (doc. 44*e*).

[25] Panamá, a donde escribirá Aquaviva el 10 de Julio 1589. Doc. 129.

[26] M*Per* III, índice « Cisneros »,

[27] Perdida (doc. 11*d*).

[28] Juan de Atienza. M*Per* III 406.

[29] Aunque aparece este apellido en el ms., no existiendo en el Perú ningún

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1586 [30]: « Los dos puntos de leer latín y de los casos de conciencia [31], que V. R. toca en la suya, se considerarán, teniendo atención a lo que se entendiere ser mayor servicio del Señor ». (F. 31).

Documento y cartas perdidos

94*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, instrucción sobre la manera de preparar aptos ministros de las casas, c. 12 de Julio 1588 ; se menciona en el doc. 74 § 2.

94*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Torres Bollo*, c. Julio 1588 ; se menciona en el doc. 93.

94*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez*, c. Julio 1588 ; se menciona en el doc. 90 § 3.

95

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. HERNANDO DE MENDOZA

[?] 9 DE AGOSTO 1588

Del reg. *Tolet 5 / I*, ff. 5*v*-6.

Sit ei integrum petere Peruam cum prorege Mendoza, nisi obstet valetudo.

P. Hernando de Mendoça [1]. He entendido que el señor don

62 **considerarán** *sq.* y lo que *del.*
1 P. — **Mendoça** *in marg.*

jesuita así apellidado, creemos se trata del P. Juan Gómez (M*Per* I-III, índice « Gómez, J », residente en Panamá, donde se proyectaba abrir un colegio. M*Per* III 87, 297, 344 s., 352, 652, 657 s.

[30] Perdida (doc. 27*f*). Véase su última carta conservada, al General, en M*Per* III 654-657.

[31] La enseñanza de la Teología moral, que se hacía exponiendo casos prácticos.

[1] Hijo de don Andrés Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Cañete, virrey del Perú (1556-1561); natural de Cuenca, en el catálogo de la Provincia de Toledo, en 1567 y en el colegio de Alcalá de Henares, se dice de él tener 17 años, ingresado en la Compañía el 2 de Abril 1567, estudiante de retórica. « Hijo de la Marquesa de Cañete, cordura y buena abilidad, para los studios ». En 1568, se dice ser natural de Burgos e ingresado el 23 de Febrero 1567, « muy buena habilidad, juizio y prudencia, talento de predicar, procede muy bien, es hijo de la Marquesa de Cañete »; hacia 1570 se añade a su nombre :

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

García de Mendoça [2], electo virey del Pirú, desea llevar a V. R. consigo; y aunque veo la raçón que ay para servirle en lo que se pudiere, ansí por cumplir con nuestra obligación, como por darle el gusto que recivirá de llevar consigo a [6] V. R., y por estas causas escrivo al Provincial [3] que acuda a servir en lo que manda, todavía deseo que esto sea con gusto y beneplácito de V. R., porque si para su salud y comodidad no fuese a propósito, estoy cierto que el Virey querrá lo mesmo que yo y todos queremos, que es que se

3 para *sq.* darle *del.* || 5 consigo *sq. in marg. infer.* V. R. | a *sq.* a | R. *sq.* tod *del.* || 8 propósito *sq.* creo *del.* || 9 Virey *sq.* no *del.* | querrá *sq.* esto de lo que nos *del.*

« 250 ducados de su prestancia ». En 1569, y en el mismo colegio: « Dos cursos de Artes, « virtuoso, mediano studiante, será para predicar y buen obrero » *Tolet* $12^{a}/I$, ff. 106*v*, 109, 111, 112*v*, 113*v*, 115*v*.

[2] Hermano del anterior, mientras su padre gobernaba el Perú, fue don García designado gobernador y capitán general de Chile en 1557; regresado a España en 1561, sirvió al Rey en Monzón y Portugal, investido con el título de cuarto marqués de Cañete, gentilhombre de Cámara de S. M., señor de la villa de Argete y su partido; en 1588, a 30 de Julio, Felipe II le confería el título de virrey del Perú y gobernador de sus provincias. MENDIBURU, *Diccionario* VI 299-322. LEVILLIER, *Gobernantes XII* 29-38.

[3] Al viceprovincial de Toledo, Francisco de Porres; con esta misma fecha: « Pues el nuevo Virrey del Pirú pide los tres Padres que me nombran, parece que se podrá escusar la ida a lo menos del Padre Vega, rector de Caravaca, y en esto es bien que se haga alguna diligencia con el Virrey, que, por ventura, dándole al Padre Hernando, su hermano, y al Padre Calderón, se contentará; pero si esto no bastare, désele contento en lo que pide, pero es bien que con efecto haga lo que, según me avisan, ha dicho que hará, que es ordenar que ninguno acuda a su hermano con negocios, y a él ordenarle que ni se encargue dellos, ni le acuda con ellos, pues para la quietud del Padre y para emplearse religiosamente en otras que, según su poca salud, pudiese, ansí conviene; y será bien que V. R. haga hablar sobre esto al Virey, porque él es hombre, según me dicen, tan puesto en raçón, que visto lo que en esto ay, lo hará ». *Tolet. 5/I*, f. — Para esta expedición y durante este mes el Rey expidió las siguientes cédulas: desde el Escorial, 17 de Agosto: pase para el Perú al P. Hernando de Mendoza, con tres religiosos y un criado; el 24, cédula a la Casa de la Contratación, de Sevilla, para que se provea de matalotaje al dicho Padre, más a cuatro religiosos y a un criado. AGI *Indiferente general 2869/4*, ff. 62-64*v*, 71-74; *Contaduría 246* y *328*, ff. 190*v*-191*v*. — Nótase también que el P. Francisco Estevan había solicitado ser incorporado a esta expedición, pero Aquaviva duda de su constancia, pues había querido cambiar de Orden religiosa. No fue al Perú; se remitió el asunto al provincial de Castilla, Gil González, a 9 de este mes. *Cast. 5*, ff. 14*v*-15*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenga cuidado con lo que pueda ayudar a la salud de quien tan 10
flaca y quebrada la tiene, como V. R.; pero siendo con consuelo suyo y esperança de que, como dicen, el mar y el viaje antes le ayudará que le dañe, yo de mi parte gustaré de servir a su señoría y dar contento a V. R., en cuyas etc.

96

ACTAS DE LA CUARTA CONGREGACION PROVINCIAL DEL PERU

LIMA 26 DE AGOSTO 1588

Del autógr. en el cód. *Congr. 44*, ff. 333-342 (*antes* 238-245 + 1). Cuaderno de 0.22×0.27

En el margen superior izquierdo, f. 333, una segunda mano añadió: «Acta Congregationis provincialis peruanae anno 1588 habitae, [simul *supr. lin.*] cum rationibus de cogenda vel non cogenda Congregatione generali et iis quae Congregatio provincialis proponit. 1».

Texto

1. *Congregationi ad procuratorem eligendum qui astantes.* — 2. *Congregatio declaratur legitima.* — 3. *Nullus defectus supplendus.* — 4. *Electio secretarii et deputatorum.* — 5. *Procurator eligatur ex professis quatuor votorum.* — 6. *P. Didacus de Zúñiga procurator electus.* — 7. *Non cogenda Congregatio generalis.* — 8. *Ille revertatur in Peruam.* — 9. *Collegium quitense confirmetur.* — 10. *Quo modo regio quitensis gubernanda.* — 11. *Regiones tucumanensis et Sanctae Crucis sint missiones declaratae.* — 12. *Domus panamensis residentia sit, Provinciae peruanae subiecta.* — 13. *Quaedam collegia in scholas reducenda.* — 14. *Expulsi coercendi.* — 15. *Una hora addatur orationi consuetae.* — 16. *Domus probationis a collegio limensi cur seiungatur.* — 17. *Novi socii exoptantur.* — 18. *Nemo poeticis compositionibus hispano sermone incumbat.* — 19. *A matrimoniis componendis socii se abstineant.* — 20. *Quo modo puniendi apostatae.* — 21. *Utrum stipendium accipi valeat pro schola linguae indicae.* — 22. *Superiores frequenter per longum temporis spatium in officio detineri non permittatur.* — 23. *Benefactores cuzquenses commendantur.* — 24. *Et pacenses.* — 25. *Ut apud indos piae confraternitates instituantur.* — 26. *Novus studiorum ordo desideratur.* — 27. *Procurator brevi in Peruam remittatur.* — 28. *Provincia Baethica pro peruana ne eligat procuratorem.* — 29. *Mineralia donata vendantur.* — 30. *Vivae vocis oracula authenticata postulantur.* — 31. *Estne Rector consu-*

---

10 tenga *sq.* ojo *del.* | cuidado *sq.* su *del.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lendus ad alienationes perficiendas ?. — 32. *Utrum socii bona sua consanguineis cedere valeant.* — 33. *Antiquiores sunt ad tertiam probationem cogendi* ?. — 34. *Pro neophitis utrum etiam indi intelligantur.* — 35. *Ad privilegia gaudenda uterque coniux indus necesse est ut sit* ?. — 36. *An secundo loco electus procurator, Limae spectare debeat discessum primi in Europam.* — 37. *Quatuor dubia circa formulam Congregationis provincialis exponuntur.* — 38. *Quo in casu votorum intrumenta comburenda.* — 39. *Congregatio absolvitur.*

[334] † Jhs.

CONGREGATIO PROVINCIALIS PERUANAE PROVINCIAE

habita Limae mense Augusto anno 1588

In civitate limensi Provinciae peruanae, in collegio Sancti Pauli Societatis Iesu, die decima sexta mensis Augusti anni milesimi quingentesimi octuagesimi octavi, inchoata est Congregatio provincialis [1], quam Reverendus Pater Ioannes de Atiença, praepositus provincialis huius Provinciae [2], indixit ad procuratorem [3] eligendum qui Romam se conferat Reverendo Admodum Patri nostro Generali Praeposito [4] rationem huius Provinciae redditurus, et ut simul Congregationi procuratorum Romae anno millesimo quingentesimo nonagesimo cogendae interesse possit [5], iuxta ordinem tradditum a Congregatione quarta generali in formula Congregationis provincialis in cuius capite 1 § 24, inter alia, decernitur Provinciam istam, sicut et alias extra Europam, non teneri procuratorem Romam mittere nisi sexto quoque anno [6]. Cum igitur mense Decembri proxime venturo sextus compleatur annus ab ultima procuratoris electione Romam missi [7], cumque modo mittendus necesse sit navigationem suam inchoet in proxime

---

[1] M*Per* I 54.

[2] Desde el 17 de Mayo 1584. M*Per* III 456 *.

[3] M*Per* I 55.

[4] Claudio Aquaviva, desde el 15 de Febrero 1581. *Synopsis* 84-140.

[5] « . . . ad eligendos tertio quoque anno huiusmodi procuratores ». *Formula Congregationis provincialis* I, en *Regulae* (1582) 85.

[6] « Haec vero omnia in solis Europae Provinciis locum habere intelligenda sunt, nam ceterae extra Europam, neque more aliarum ad electionem Generalis convenire possunt, neque tertio quoque anno procuratores mittere tenentur ». *Ib.* Además, en virtud del decreto *Ex transmarinis*, de 1572. M*Per* II 54 s.

[7] El P. Andrés López, elegido por la tercera Congregación provincial del Perú, el 5 de Diciembre 1582. M*Per* III 200.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

futura classe mense Februario anni sequentis octuagessimi noni huius civitatis portu egressura [8], ut sic Romam tempore quo reliqui procuratores commode pervenire valeat, hac de causa haec fuit Congregatio celebrata. Quod autem quatuor menses qui inter Augustum et Decembrem, ut sextus compleatur annus, intercedunt, fuerit haec Congregatio praeventa, hac fuit ratione provisum quod in totius anni decursu nullum ad iter faciendum isto commodius tempus [9] reperiatur ut tam Rectores [10] quam reliqui professi [11] ad propria possint collegia reverti absque imbrium importunitate, quae in hoc Regno mense Octobri ut plurimum inchoare solent.

1. Interferunt huic Congregationi Reverendus P. Ioannes de Atiença, praepositus provincialis huius Provinciae, P. Hieronimus Ruiz de Portillo [12], P. Balthasar Piñas [13], rector collegii quitensis, P. Alphonsus Ruiz [14], rector collegii pacensis, P. Ioannes Sebastianus [15], rector collegii limensis, P. Antonius Martínez [16], rector collegii potosini, P. Stephanus de Avila [17], P. Stephanus Cavello [18], P. Antonius López [19], P. Ioannes Gómez [20], P. Didacus de Çú-

---

[8] Del puerto del Callao, para sumarse a la armada de Tierra Firme que, junto con la de Nueva España, saldrá de la Habana en grupos, del 9 al 12 de Setiembre 1589. CHAUNU, *Séville* III 442.

[9] En la zona costera peruana, el verano va de Diciembre a Mayo con temperaturas de 8°-25; el invierno, de Mayo a Noviembre, con temperaturas de 12°-15°; los meses más calurosos, de Enero a Mayo y los más fríos, de Julio a Setiembre. PAREJA, *Geografía* 33.

[10] «... intererunt et ius suffragii in ea habebunt... Rectores collegiorum Societatis et domorum probationis, itemque Rectores qui praesunt seminariis et convictorum collegiis, dummodo novem de Societate ut minimum in huiusmodi seminariis et convictorum collegiis ordinarie habitent et ipsa immediate Provinciali subiecta sint». En *Regulae* 86 s.

[11] «... intererunt et ius suffragii in ea habebunt, primum quidem Provincialis ipse, Praepositi domorum professorum et ceteri omnes quatuor votorum professi...». *Ib.*, 86.

[12] *MPer* I-III, índice «Ruiz de Portillo».

[13] *MPer* I-III, índice «Piñas».

[14] *MPer* I-III, índice «Ruiz, A.».

[15] *MPer* II y III, índice «Parra, Sebastían».

[16] *MPer* I-III, índice «Martínez, A.».

[17] *MPer* II y III, índice «Avila, E.».

[18] *MPer* I-III, índice «Cabello, Cavello».

[19] *MPer* I-III, índice «López, A.».

[20] *MPer* I-III, índice «Gómez, J.».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ñiga [21], P. Didacus de Torres [22], rector collegii cuzquensis, professi quatuor votorum omnes, et P. Ioannes Beltrán [23], superior residentiae xulensis, et P. Didacus de Paz [24], Provinciae procurator [25].

2. Congregatis igitur praedictis, habitaque a Padre Provinciali brevi exhortatione [26], qua et huiusmodi Congregationis et finis illius rationem reddidit, simulque modum ab omnibus servandum, est adhortatus quo in rebus [334*v*] ad Congregationem spectantibus sincere et magna cum pace, quiete et aedificatione, se gererent, iuxta decretum praedictae formulae cap. 4 § 12, propositum est in primis an legitima videretur esse Congregatio ? [27]. Omnes, nemine dempto, legitimam esse censuerunt, neque huic obstare absentiam Patris Ioannis de Montoya [28], Patris Ioannis de León, [29] superioris residentiae panamensis, et P. Alphonsi de Barçana [30] et P. Iosephi Tiruel [31], rectoris collegii arequipensis, et P. Didaci Martínez [32], professorum quatuor votorum, quod eos omnes legitime impeditos vel necessario occupatos constaret [33]; neque illud

---

[21] M*Per* I-III, índice « Zúñiga ».

[22] M*Per* II y III, índice « Torres Bollo ».

[23] M*Per* II y III, índice « Beltrán, J. ».

[24] M*Per* II y III, índice « Paz, D ».

[25] Ecónomo de la Provincia, encargado de su administración temporal: « Eodem modo intersit cum suffragio procurator Provinciae proprius . . . », en *Regulae* 87.

[26] « . . . habeatur primum brevis sermo a Praeposito provinciali, vel ab alio per ipsum designato, quo exposita causa cur vocata sit Congregatio et propositis in genere iis quae in ea agenda sunt, omnes admoneatur ut sincere et magna cum pace, quiete et aedificatione in omnibus se gerant ». *Ib.*, 89 s.

[27] « Deinde decernatur ad plura suffragia num Congregatio legitima censenda sit ». *Ib.*, 90.

[28] M*Per* I-III, índice « Montoya ». Estaba a la sazón de vicerrector del colegio de La Paz. *Historia anónima* II 276 s.

[29] M*Per* III, índice « León, J. » En la actualidad estaba en la residencia de Panamá. Doc. 75.

[30] M*Per* I-III, índice « Barzana ». En la actualidad misionero en el Tucumán. *Ib.* 717-720.

[31] M*Per* II y III, índice « Teruel, Tiruel ».

[32] M*Per* I-III, índice « Martínez, D. P. » En la actualidad misionero en Santa Cruz de la Sierra. *Historia anónima* II 497.

[33] « Omnes praedicti Congregationi intererunt, nisi legitime impediti fuerint, de quorum impedimento ante Congregationem iudicabit ad plura suffragia, Provincialis cum suis consultoribus, qui aderunt, et ceteris omnibus praesen-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

etiam obesse visum est quod Rector arequipensis et Superior panamensis nullum substituerint [34], qui ipsorum loco Congregationi interesset, quo minus Congregatio legitima censeatur.

3. Propositum est deinde an aliqui essent defectus necessario supplendi tam circa personas quam circa rem aliam quamcumque ad Congregationem spectantem [35] ?. Visum est omnibus nullum esse defectum necessario supplendum, sed si qui forte essent, ad cautelam supplerentur, et de facto fuerunt suppleti.

4. Deinceps electus est a Congregatione in secretarium Pater Stephanus Cavello [36] et in eius coadiutorem Pater Didacus de Torres; mox in deputatos [37] Pater Balthasar Piñas et P. Hieronimus Ruiz de Portillo; parique omnium sententia designatus est electioni procuratoris faciendae dies abhinc tertius, qui est Iovis, decimus octavus Augusti ante meridiem. Cumque propositum esset an ad informationem capiendam inspiciendum esset interrogatorium a Provinciali Congregatione cuzquensi, mense Octobri anni millesimi quingentesimi septuagesimi sexti celebrata, simili capiendae informationi confectum [38], an vero sufficeret quod in formula Congregationis provincialis, cap. 4 § 14 adducitur [39] ?.

60 Didacus *corr. ex* Stephanus

tibus qui in Congregatione ius suffragii habent, exclusa semper ea persona de cuius impedimento agetur ». En *Regulae* 88.

[34] « Quod si praedicti Superiores, aut ii qui plene eorum vices gerunt, interesse non posse iudicati fuerint, integrum illis erit alios sacerdotes ex sibi subditis ac idoneos loco sui mittere ». *Ib.*

[35] « . . . videatur num suppleri debeant defectus aliqui circa personas quae convenerunt aut circa aliquid aliud quod ad ipsam Congregationem, aut congregandi formam, pertineat ». *Ib.*, 90.

[36] « Tertio loco, eligatur secretarius ad plura suffragia secreta, qui iuxta Provincialem sedeat, et acta omnia Congregationis et quaecumque ex iis totius Provinciae nomine ad Congregationem generalem vel ad Generalem Praepositum mittenda sunt, scribat. Cui unus ex Patribus, eodem modo electus adiungatur, qui ad colligenda suffragia et reliqua scribenda ipsum adiuvet ». *Ib.*

[37] « Eodem modo eligantur duo deputati ex primariis Patribus quatuor votorum professis, qui una cum Praeposito provinciali ad plura suffragia, praesente tamen et excipiente secretario quae definita fuerint, seligant tam quae post electionem mittendorum Congregationi proponenda sunt, quam si quid occurrerit quod ad electionem pertineat, de quo proinde ante electionem videatur a Congregatione deliberandum ». Ib., 90 s.

[38] M*Per* II 89.

[39] En *Regulae* 92.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Omnibus fere visum est quod in formula dicitur praedictae informationi capiendae sufficere; simul tamen Congregationis cuzquensis interrogatorium legendum esse, quo melius res aliquae peculiariter ad Provinciam istam indosque spectantes [40] intelligi possent, et ita lectum est.

5. Cum Provincia haec inter alia privilegio gaudeat ut si professum quatuor votorum commode mittere non valeat in procuratorem, mittat saltem trium votorum professum aut coadiutorem spiritualem formatum, aut denique alium quemcunque sacerdotem quem ad id munus idoneum iudicet, iuxta decretum formulae capite 5 § 24 [41], propositum est in Congregatione, an existente modo in hac Provincia, ut existere videtur, professorum quatuor votorum sufficiente numero [42], ut eorum aliquis in procuratorem mitti possit, inter ipsos solum, reliquis non admissis, sit electio facienda, et pro hac vice duntaxat privilegio cedendum, cum neque illo uti opus sit modo ?. Simulque [335] dubitatum est utrum iudicium hoc, an scilicet electio fieri debeat inter solos professos quatuor votorum, an etiam inter professos trium votorum et coadiutores formatos vel alios sacerdotes, sit totius Congregationis communiter, an potius unicuique electorum peculiariter committatur ?. Visum est pluribus iudicium hoc ad totam pertinere Congregationem, sicut ad eandem spectat procuratorem mittere. Quibusdam vero visum est rem hanc tanquam dubiam Patri nostro Generali proponendam fore, ut quid posthac fieri possit et debeat, ipse decernat. Omnibus autem, nemine dempto, placuit electionem procuratoris pro hac vice inter solos quatuor votorum professos fieri debere, neque opus esse modo privilegio uti, cum sufficiens sit professorum numerus ut commode inter ipsos possit electio fieri, atque adeo cathalogos ad electionem necessarios [43] ex quatuor votorum professis duntaxat scribendos esse, decrevit Congregatio. Factumque est ita.

---

[40] Son puntos especiales referentes al Perú los números 2, 4 y 5. M*Per* II 89.

[41] En *Regulae* 95.

[42] Eran 17 los profesos de cuatro votos en la Provincia. Supra § 1, 2.

[43] «... assignantur parieti duo catalogi, unus eorum qui Congregationem ingressuri sunt, eo ordine quo sedere debent et sententias dicere; alter eorum ex quibus eligi possunt qui ad Praepositum generalem mittendi sunt. Prior ita conficiatur ut ad dexteram Provincialis describantur professi quatuor votorum iuxta cuiusque professionis antiquitatem, sive Superiores sint, sive non ...» En *Regulae* 89.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Die Iovis, decima octava praedicti mensis et anni, ad electionem procuratoris designata, peracto ab omnibus Missae sacrificio, et re summis precibus Deo commendata [44], electioni vacatum est. Atque in quinque de primis scrutiniis non evasit procurator electus, cum nullus eorum qui suffragia habuerunt, plura fuerit, ut formula exposcit [45], astantium medietate sortitus. Sicque servato ordine ab eadem formula praefixo capite 5 § 20, ad sextum scrutinium factus est cathalogus ad suffragandum ex tribus solum qui plura aliis suffragia habuerunt, et electus est in procuratorem primo loco P. Didacus de Çúñiga, octo suffragiis de quindecim, cum alius Pater quinque, alter [46] vero duo suffragia habuisset. Secundo vero loco in eius substitutum est electus post unum et alterum scrutinium. P. Stephanus Cavello decem suffragiis, cum alius quidam tria, alius duo habuissent.

Utrique procuratori statim Congregatio facultatem dedit ut, nomine huius Provinciae, generali possit Congregationi [47] interesse, quacunque de causa celebrari contingat, etiam cum suffragio ad Praepositi Generalis electionem, si forte eodem quo ipse in Europa versatur tempore, universam Societatem congregari contingat.

7. 1°. Facta electione, ordinemque in rebus agendis iuxta

---

[44] « Cum advenerit dies ad electionem mittendorum designatus, mane, postquam Patres Sacrum fecerint, et in locum Congregationis convenerint, facta brevi coram Crucifixo oratione, in qua lumen divinae illustrationis ad bonam electionem faciendam postulabunt, hunc in modum procedatur ». *Ib.*, 93.

[45] « . . . semper electio facienda est per secreta suffragia ad plura mediatate; quod si numerus omnium suffragiorum fuerit impar, maior pars ex duabus sufficiet ». *Ib.*, 93 s.

[46] Ignoramos sus nombres; quizás uno de ellos, el primero, fuera el P. Esteban Cavello, que será el primer sustituto. « Si agitur de lectione procuratorum qui tertio quoque anno ad Generalem mittuntur, eligendi sunt duo professi quatuor votorum: unus primo loco, et alter secundo, qui subrogetur in locum prioris, si ille impeditus legitime iudicabitur ». *Ib.*, 95.

[47] « Omnibus autem iis qui a Provinciis extra Europam praedictis modis electi ad Generalem mittuntur, datur auctoritas ut interesse et ius suffragii habere possint in quacumque Congregatione, quae a Generali cum procuratoribus vel a Generali solo indiceretur, vel quacumque ratione ad electionem novi Generalis fieri contingeret, antequam illi ad suas Provincias revertantur. Quoniam autem et hi ex decreto quadragesimo sexto Congregationis quartae suffragium habent in electione Generalis, si professi quatuor votorum et ad hoc electi fuerint, ideo semper si tales professi fuerint, ad hoc etiam eligantur ». *Ib.*, 97.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Congregationis provincialis formulam insectando, propositum est in primis an astantium alicui rationes aliquae occurrerent propter quas generalis Congregatio cogenda videretur [48] ?. Visumque est omnibus nullam esse rationem quae ad praedictam Congregationem urgeat modo, quin potius obstent plurimae tum propter ingentes difficultates, immensos labores et sumptus qui in similibus Congregationibus communiter occurrunt, tum praesertim quod expe-[335*v*]-rientia constet quam larga manu, liberalitate ac misericordia ad rectam universae Societati gubernationem Deus, optimus maximus, Patri nostro Generali assistat, cui diuturnam et incolumem vitam fauste omnes precamur [49].

8. 2º. Illud deinde omnes Patres congregati a Patre nostro Generali flagitandum censuerunt, sicut ab eodem qua possunt humilitate et instantia flagitant, ne permittat nostrum procuratorem in Europa remanere, sed iubeat ad nos reverti eorum omnium rationem commode redditurum quae illius curae et fidei sunt commissae, id enim magnopere Provinciae interesse, sicut et eiusdem diuturnam absentiam non parum iacturae eidem esse allaturam Provinciae, pro certo habetur [50].

9. 3º. In civitate quitensi Pater Provincialis, facultate quam habet [51], collegium admissit [52] quod brevi tempore adeo crevit [53],

---

[48] « Ordo tractandarum rerum, cum mittendus est procurator, hic erit ut priori loco agatur de rationibus quae cuique occurrunt an cogenda vel non cogenda sit Congregatio generalis ». *Ib.*, 99.

[49] Claudio Aquaviva fue general desde el 15 de Febrero 1581 hasta el 31 de Enero 1615. *Synopsis* 613, 616.

[50] Lo mismo y por la misma razón fue pedido por la segunda) Congregación provincial peruana en 1576 y por la tercera en 1582. M*Per* II 92 s.; III 201 s.

[51] Mercuriano concedió la facultad de aceptar las fundaciones de los colegios al Provincial del Perú, en 1578. M*Per* II 450. Esta facultad está reservada al General: « Acerca del admittir los collegios que se offrescen libremente a la Compañía, para que ella en todo disponga dellos conforme a sus Constituciones, el Prepósito general tendrá entera authoridad en nombre de toda la Compañía ». *Const.* IV 2, 1.

[52] Habiéndose posesionado de su cargo de provincial el P. Atienza el 9 de Junio 1585 enviados por él, el 11 de Junio del siguiente año salían, de Lima para Quito el P. Piñas, superior, PP. González Holguín e Hinojosa y el H. Juan de Santiago; llegaron a las cercanías de la capital el 19 de Julio y esa noche entraron en el hospital de la ciudad. JOUANEN, *Historia* I 42.

[53] Por el mes de Agosto del mismo 1586 los jesuitas pasaron a habitar unas casas con dos solares, pertenecientes a la iglesia de Santa Bárbara, que les

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ut absque proprio fundatore [54] mediocri operariorum numero, qui modo ex Nostris ibi degunt [55], sufficientem habeat sustentionem et valde commodam ecclesiae ac domus habitationem ; necnon ad humanitatis studia, quae ibidem iam sunt a Nostris fundata, copiosus scholasticorum confluat numerus [56]; et quamvis Pater Provincialis huius acceptationis Patri Generali rationem scripto dederit [57], orat nihilominus tota Congregatio Patrem nostrum ut et acceptati collegii confirmationem et simul cum ea suam mittat benedictionem, quo seminarium [58] illud, ut speratur, maiores in dies progressus faciat.

10. 4°. Propositum est deinde in Congregatione, cum praedictum collegium quitense tam longe a reliquis huius Provinciae distet intervallo [59], nec possit absque magno labore et difficultate a Provinciali visitari, cumque Provincia illa tam late pateat, sibique aliam Provinciam, Novum Regnum [60] nuncupatam, habeat, ubi commode aliqua possint erigi collegia, an expediret a Patre nostro Generali facultatem petere ut fieret quitensis Provincia ab

---

cedió el Cabildo catedral sede vacante. La comunidad creció en 1587 con cuatro miembros más: los PP. Anaya, Castro y Estaban y un coadjutor, Miguel Marcos. *Ib.*, 44, 49. MATEOS, en *Historia anónima* II 303 [1].

[54] Carente de fundación, el incipiente colegio tuvo por insignes bienhechores a la Real Audencia, presidida por el ledo. Cañaveral, Mateo de Arenas y el vecindario en general, que aportaron unos 10.000 pesos ya en el primer año, más 14 caballerías de terreno baldio en Pinllocoto, valle de los Chillos, por cesión de la dicha Audiencia. *Ib.*, 45-47.

[55] En estas fechas los jesuitas quitenses eran los 8 citados. Supra, notas 52 y 53.

[56] De 80 alumnos a 150 en el colegio donde hoy se asienta la Universidad. *Ib.*, 58.

[57] En alguna de sus cartas perdidas; Aquaviva, en la suya del 12 de Julio 1588, instruye sobre la visita della dicha « residencia ». Doc. 74 § 16.

[58] Una de las finalidades pretendidas por la Compañía en su acción colegial es « porque éstos [los colegios] serán un seminario de la Compañía professa y coadiutores della ». *Const.* X 4.

[59] « . . . la Ciudad de los Reyes, questá desta ciudad [Quito] ducientas y ochenta leguas », según el cómputo de 1576. *Relaciones* III 1.

[60] Nuevo Reino de Granada, hoy, sustancialmente, Colombia. « El distrito de la Audiencia [de Quito] llega por la parte del septemtrión hasta la cibdad de Guadalajara de Buga, ciento doce leguas, donde parte distrito con la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, y por la parte del mediodía llega hasta la cibdad de Zamora, que son cien leguas de la dicha cibdad de Quito » (1573). *Ib.*, 60.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hac distincta, quo melius et commodius possit gubernari ?. Omnibus visum est nihil de hac re nunc temporis esse moliendum. Quodque ad rectam gubernationem attinet, satis superque consultum fore si Provincialis Rectorem ibi designet qui probatae sit virtutis singularibusque ad id muneris animi dotibus polleat, cui etiam, si opus fuerit, possit Provincialis ad casum aliquem necessitatis, quando periculum timeret in mora, vices suas, absque Viceprovincialis nomine, committere, quodque ibidem sufficiens operariorum designetur numerus qui inde provincias illas percurrere et inter illarum incolas tam indos [61] quam hispanos missiones magni momenti frequenter facere valeant, quibus cum magno proximorum fructu exequendis regio illa est maxime accomodata.

11. [336] 5º. Propositum est praeterea an expediret a Patre nostro Generali petere ut in provincia tucumanensi et Sanctae Crucis nuncupatis, ad quas Nostri missi sunt [62], ibique indorum et infidelium conversioni magno cum fructu incumbunt, fiant Nostrorum residentiae [63] ?. Pluribus visum est id non expedire modo propter rationes quas seorsum procurator adducet [64]; sed sufficere Nostros, ut faciunt, sub nomine missionum duntaxat proximos solitis iuvare ministeriis, atque adeo non opus esse talem facultatem a Patre nostro Generali postulare.

12. 6º. Panamensis civitatis incolae tam saeculares quam ecclesiastici [65], apud quos est modo quaedam Nostrorum residentia [66], instanter valde postularunt et conantur etiam nunc, ut ibi Gramaticae lectio per Nostros instituatur. Praeceptoribusque alendis mille aureorum summam in redditus annuos designarunt. Huius petitionis, quanvis non reddituum, Pater noster Generalis

---

[61] Unos 100.000 indios quechuas tributarios en el distrito de la Audiencia. M*Per* III 670 [45] s.

[62] Al Tucumán en 1585 los PP. Angulo y Barzana con el H. Juan Villegas; a Santa Cruz de la Sierra, en el mismo año, los PP. Diego Martínez y Diego de Samaniego con el H. Juan Sánchez. M*Per* III 718, 726. *Historia anónima* II 438, 497.

[63] Había dificultad en fundar residencias estables en estas regiones apartadas del centro donde residía el gobierno central de la Provincia, por una doble razón: la escasez de personal y la imposibilidad de regirlas debidamente, como en el caso de Panamá en 1582. M*Per* III 207 s. Y en ocasiones, además, por no poderlas sustentar sin gravar a los indios. *Ib.*, 356.

[64] No las conocemos.

[65] M*Per* III 4, 344 [7], 647, 652, 657.

[66] Fundada por Aquaviva en 1584, 345, 678.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

certior iam factus, decrevit [67] ut Pater Provincialis quid de hac re sentiat ad ipsum rescribat, simulque rationes proponat, si quae sunt, ut residentia illa panamensis commodius gubernanda videatur, si ad Baethicam Provinciam pertineat quam si ad peruanam, ut modo pertinet [68] ?. Utramque rem Pater Provincialis Congregationi proposuit ut Patri nostro quid ipsa sentiat circa utrumque referat. Visum est Congregationi, cum studia Grammaticae propria sint collegiorum, non ita residentiarum [69], cumque domus nostra panamensis residentia sit, praedictam Grammaticae lectionem quam panamenses postulant, nec posse nec debere concedi, neque etiam mille aureorum annuos redditus, quos offerunt, ad commodam collegii dotationem sufficere. Praeterquam quod cum dioecesis illa non ita late pateat [70], nec sufficiens expectetur scholasticorum numerus, tum etiam panamensis civitas ob nimiam caloris intemperiem [71] infirmae sit obnoxia valetudini et perpauci ipsius incolae stabiles ibi sedes ac domos habeant [72], minus proinde studiis ibidem erigendis apta minusque commoda videatur. Circa aliam rem secundo loco propositam visum est Congregationi quod, quanvis huius Provinciae Praepositus Pro-

[67] En su carta a Atienza, 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 13.

[68] Ib.

[69] Las residencias, equiparadas en su finalidad a las casas profesas, están destinadas a los ministerios sacerdotales propiamente: « Estudios de letras no las avrá en casa [profesa], generalmente hablando (si no paresciesse en algunos que se devría dispensar por speciales razones), porque los collegios son para aprender letras, las casas para exercitarlas los que las han aprendido, o preparar el fundamento dellas de humildad y virtud los que las han de aprender ». *Const.* III, 1, 27.

[70] La diócesis de Panamá, a donde trasladó la sede episcopal de la Antigua de Darién hacia 1525 el obispo dominico Vicente Pedraza, limitaba al norte con el obispado de León de Nicaragua, que comprendía la moderna Costa Rica, y al sur con el de Cartagena, que abarcaba el Darién; unos 75.000 km², prácticamente la moderna república de Panamá. VAZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio* 231, 284, 294. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia* I 93 s.

[71] *MPer* III 208 [69], 656 [16]; 352 [14], 648 [2].

[72] En 1575 comunicaba el dr. Alonso Criado de Castilla, oidor decano de la Audiencia de Panamá: « En este pueblo está la gente con poco asiento y como de camino para pasar al Perú y venir a España ». Y fuera de la ciudad, los únicos centros más poblados eran Natá, Villa de los Santos, Concepción de Veragua, el caserío de Cruces « punto en donde depositaban los barcos que remontaban el Chagres las mercaderías traidas de Europa, y el Puerto Nombre de Dios ». VARGAS UGARTE, *o. c.* 96.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincialis non parvo levaretur onere si residentiae illius panamensis gubernandae cura liber esset, cum diuturnam magnamque fuerit hucusque expertus difficultatem Nostros illuc mittendi [73], qui ibi diu residere non aegre molesteque ferant ob gravem aestus importunitatem, nullum tamen esse fundamentum, nullamve rationem adhuc apparentem ob quam residentia illa Baethicae Provinciae, quo melius gubernetur, adiudicanda [336*v*] videatur, sicque ab hoc omnino desistendum fore, nisi aliud Patri nostro Generali visum fuerit.

13. 7°. In aliquibus huius Provinciae collegiis humanitatis studia ita sunt scholasticorum numero destituta, ut in aliquo [74] vix tres aut quatuor nostra gymnasia frequentent. Quo fit ut scholastici nihil aut parum utilitatis reportent et praeceptores ipsi magna cum difficultate et molestia huic muneri incumbant. Visum est Congregationi Patri nostro Generali proponendum fore, ab ipsoque facultatem petendam, ut huius Provinciae Praepositus Provincialis, ubi talia Grammaticae studia ita abiecta viderit, possit eadem in puerorum scholas aut linguae indicae lectionem commutare, ex utrolibet nanque maius procul dubio speratur emolumentum. Simulque a Patre nostro petitur declaratio an vel tales pueros duntaxat docendo, vel linguam indicam legendo, collegiorum obligationi satis fiat absque ulla Grammaticae lectione [75].

14. 8. Hactenus experientia docuit aliquos ex Nostris huius Provinciae quos merito e Societate expellendos Pater Provincialis necessarium iudicavit [76], expulsos iam valde liberam et effre-

---

[73] Por la inclemencia del clima, y porque « Los Nuestros que de España bienen al Perú, bienen con grande deseo de enplearse en la enseñanza de los indios, que en esta ciudad no ay, y así desean pasar adelante hasta berse con ellos. y los que en el Parú están, con dificultad vajan a esta tierra donde falta la cosecha de indios que allá tienen tan copiosa ». *Historia anónima* II 376. *MPer* III 352.

[74] No podemos precisar a qué colegio se refiere, pues en las relaciones contemporáneas no se registran estos descensos.

[75] « . . . donde cómmodamente se podrán tener scuelas, se tengan a lo menos de letras de humanidad, y de allí arriba, sigún la disposición que uviere en las tierras de los tales collegios, mirando siempre el mayor servicio de Dios N. Señor ». *Const.* IV 7, 1 y B.

[76] Se trata de algunos sacerdotes expulsados de la Compañía estos años; por los datos llegados a nosotros, no cabe fijar con precisión sus nombres; entre los despedidos, sin conocerse la fecha de su expulsión, figuran los PP. Gaspar de Ulloa y Hernando Guerra; de los estudiantes, que cabría fueran ordenados al momento de la expulsión, García Vellerino de Valdés, Diego de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

natam vitam degere, in eisdemque oppidis in quibus ante noti fuerant, concionari, confessiones audire et alia exercere, non sine magno saecularium scandalo et Nostrorum detrimento, qui huiusmodi exclusos tanto applausu et aestimatione vivere prospicientes, non possunt non variis tentationibus pulsari. Huic maximo incommodo obviare cupiens Congregatio valde necessarium duxit rem hanc Patri nostro Generali esse proponendam, simulque Summum Pontificem [77] orandum facultatem concedat ut in his indorum provinciis, eximiae earum libertatis ratione habita, Provincialis quicunque aut Visitator aliquos e Societate ob sua crimina expellens, possit eosdem aliquibus mulctare poenis, ipsos a praedicatione, a confessionibus audiendis aliorumque ministeriorum huiusmodi exercitio, pro tempore convenienti, iuxta culparum gravitatem, suspendendo, et quod taliter exclusi poenas sibi impositas adimplere teneantur, quas proinde in patentibus dimissoriis [78] expressas esse oportebit, ut vel sic eorum libertas aliqua ex parte coerceri valeat.

15. 9. Ab omnibus fere hucusque habitis Congregationibus variae sunt Patri nostro Generali spirituales necessitates propositae, quas Nostros huius Provinciae pati diuturna experientia docuit. Quarum causa non parva fuit et est tum huius novi orbis nativa omnium libertas, tum maxime, quod naturales eorum animi quos in his Indiarum partibus natos videmus [79], faciles sunt [337] nimium et instabiles ut plurimum, atque adeo ad spiritualia exercitia usumque virtutum et familiaritatem cum Deo parum proclives. Similes modo extant necessitates [80] quibus subveniendis, nisi oportune fuerit consultum, magis ac magis in dies augeri ne-

---

Agreda — expulsado por Atienza —, Antonio de Illescas — igualmente —. *Libro del noviciado*, ff. 7*v*., 11*v*, 12*v*, 14.

[77] Lo era entonces Sixto V (1585-1590).

[78] La Compañía, por comunicación de privilegios con los Menores franciscanos, podía actuar en este sentido: «Professis apostatis, sive pro suis culpis eiectis e Societate, nisi in alium Ordinem de licentia Praepositi Generalis aut Provincialis, seu Summi Pontificis, transierint, inhibitum est ne confessiones audire, docere seu praedicare praessumant, quod si aliud temere attentaverint, possunt Generalis et Provinciales excommunicationis sententiam in illos promulgare». *Compendium privilegiorum* (1584) 25 s.

[79] Sobre la admisión de los criollos en la Compañía, M*Per* II 183, 332, 433, 687; III 206 s., 344, 524. EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 103 s.

[80] M*Per* III 17 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cesse erit. Cupiens itaque Congregatio huiusmodi necessitatibus remedium aliquod adhibere, efficacissimum omnium fore iudicavit, si Nostri in hac Provincia plus temporis sedulo orationi vacarent, et sicut mane hora una [81], sic et vesperi alia ad orandum assignaretur. Quod et Patri nostro proponendum ab ipsoque ut illud concedat instanter efflagitandum esse, Congregatio valde necessarium duxit, certo confidens hoc facili medio, ut pote sanctissimo, quamplurimis esse obviandum periculis, a quibus sine illo liberari esset difficillimum.

16. 10. Propositum est deinde an expediret domum probationis huius Provinciae, quae limensi collegio [82] est modo coniuncta, ab illo esse separatam, et ut hoc fieret facultatem a Patre nostro petendam fore ? [83]. Congregationi visum est perquam necessarium, ut commode novitii instituantur domum probationis a limensi collegio esse segregandam, propter innumera inconvenientia ac impedimenta quae experientia ipsa sunt hactenus perspecta, maioraque in dies timentur, si in studiorum seminario simul novitii instituendi resideant [84]. Rationes autem in particulari ad hoc comprobandum adductas, quae multae fuerunt, seorsum procurator adducet; et quamvis Pater noster Generalis ad Provincialem iam antea rescripserit probationis domum prope collegium limense, sicuti modo est, esse debere [85], valde tamen expediens Congregatio iudicavit iterum Patri nostro rem hanc esse proponendam, ab ipsoque instanter facultatem postulandam ut praedicta probationis [*sic*] a limensi collegio separetur, Arequipaeque instituatur, tum propter coeli salubritatem et benignitatem [86], quae ibi magna est,

[81] La hora de oración, que se venía ya teniendo en la Compañía, la cuarta Congregación general, el 1581, la elevó a la categoría de ley obligatoria. LETURIA, *La hora matutina de meditación en la Compañía naciente*, en AHSI 3 (1934) 47-86.

[82] Estaba el noviciado en el mismo edificio del colegio limense de San Pablo, pero «en casa apartada del collegio, con su portería». M*Per* II 611. «In domo probationis, coniuncta domui professorum vel collegio, habitatione tamen distincta», según la regla 5 del maestro de novicios. *Regulae* (1582) 98.

[83] Tratándose de crear una nueva casa, se necesitaba la intervención del General. Supra, nota 51.

[84] Doc. 97.

[85] Mercuriano en Octubre de 1584. M*Per* II 435.

[86] Fue propuesto por la Provincia del Perú en Diciembre de 1576, en la primera Congregación provincial. Ib., 81. Arequipa, colocada a 2.461m. sobre el nivel del mar., posee un clima seco y templado, 13°, 8°. RICCARDI, *Geografia universale* VII 243.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tum etiam quod civitas illa situm habeat ad novitios recte instituendos caeteris omnibus huius Provinciae commodiorem [87].

17. 11. Propter missiones quas Nostri paucis abhinc annis in hac Provincia fecere ad provincias tucumanensem, quitensem et Sanctae Crucis nuncupatam [88], et propter alias particulares missiones a singulis collegiis susceptas[89], latissimus ad indorum conversionem patuit aditus, necnon in iam conversis extremae sunt experimento cognitae necessitates, quod magna ex parte christianorum nomine duntaxat sint insigniti, rerum tamen coelestium divinarumque notitia omnino expertes, in eademque prorsus ignorantia et caecitate ac ante suam [337*v*] conversionem persistentes modo [90]; fructus autem ex huiusmodi missionibus et solitis circa indos ministeriis per Nostros, Deo iuvante, hactenus factos, et qui nunc fit, ingens fuit et valde copiosus [91]. Sed propter nimiam Nostrorum operariorum inopiam [92], nec messi tam late patenti potest occurri, nec extremis adeo necessitatibus subveniri, quas Nostri non sine magno cordis dolore intimaque indorum commiseratione, prospiciunt, prospicientesque auxilium extreme laborantibus praebere non valent; quapropter Patrem nostrum Generalem enixe valde Congregatio orat ut, tot gentium infaelicissimam sortem miseratus, tot talesque operarios mittat, quot qualesque tanti ponderis et momenti negotium, nostraeque Societatis valde dignum, exposcit. Missio item ad chilensem provinciam tamdiu exoptata tamque ab illius provinciae incolis frequenter et importune petita [93], ex qua uberes nimium et copiosi fructus expec-

290 necessitates *corr. ex ?*.

[87] Por su situación intermedia respecto de las otras casas de la Provincia. M*Per* II 81.

[88] M*Per* II y III, índice « Tucumán, Quito, Santa Cruz de la Sierra ».

[89] M*Per* III 10 *.

[90] Varios testimonios contemporáneos confirman esta afirmación: esta primera Edad Media de la Iglesia hispanoamericana, más asentado el cristianismo en los núcleos ciudadanos, iba lentamente con dificultad penetrando en los medios autóctonos puros, a los que se refiere el texto. EGAÑA, *Historia* 350-362.

[91] Testimonios repetidos en *Historia anónima* II, passim.

[92] Por estas fechas tendría la Provincia unos 166 jesuitas. Doc. 112 § 9, 13, 17, 20, 22, 23, 28, 29, 32.

[93] Los primeros jesuitas, dirigidos por el P. Baltasar Piñas, superior, desembarcarón en el puerto de Coquimbo el 19 de Marzo 1593. *Historia anónima* II 348. M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tantur, ob praedictam operariorum penuriam, non est hactenus concessa, nec quousque isti mittantur, concedi poterit.

18. 12 Experientia satis in hac Provincia perspectum est non parva inde Nostris incommoda acrevisse, quod in lingua vulgari poeticis compositionibus incumberent, et quanvis modo per Patrem Provincialem praedictis incommodis fuerit satis consultum, quod similes poeticas compositiones Nostris in tota Provincia omnino interdixerit [94], verum ut hoc ipsum fixum maneat meliusque deinceps observetur, exoptat Congregatio idemque a Patre nostro Generali petit, ut in hac Provincia firmiter statuat praedictas huiusmodi compositiones a Nostris undique relegari, ita ut nullus, absque expressa Superioris licentia, si aliquis necessitatis casus occurrat, similibus valeat compositionibus occupari.

19. 13. Eadem ratione valde cupit Congregatio postulatque ut Pater noster Generalis decernat Nostros a matrimoniis tractandis omnino abstinere, quod negotium hoc et a nostro Instituto valde alienum [95] et magnae distractionis occasionem prae se ferat, neque parva Nostris inde subsecuta fuisse detrimenta, experientia docuit. Quod si aliquando casus aliquis occurreret in quo Divinae Maiestati speciale aliquod praestaretur obsequium, si per aliquem Nostrorum de matrimonio aliquo componendo ageretur, id Nostri, absque expressa Superioris licentia, praestare non valeant.

20. 14. Quidam ex Nostris huius Provinciae antiquus iam et sacerdos [96], de cuius casu in particulari rationem reddet procurator, Societate egressus, apostatavit, non sine publico multorum huius Regni quibus ipse notus erat, scandalo. Post discessum autem suum diversis eisque non paucis [338] mediis et ingenuorum virorum intercessione curavit valde ut Societas ab emissis in ea votis illum

311 Nostris *corr. ex ?*.

[94] Documento perdido; se tratará de que las composiciones poéticas se limiten a cantar el heroismo de los mártires. Doc. 187 § 1.

[95] Está prohibido en la Compañía entender en asuntos seglares, testamentarías, acciones criminales y aun civiles « sin licencia del Superior », a no ser « en las causas que tocan a la religión cathólica o en otras obras pías y en tal manera favorables a uno, que no vengan en perjuizio de otro, pues es de nuestro instituto sin offensión de nadie, en quanto se puede, servir a todos en el Sr. Nro. ». *Const.* VI 3, 8.

[96] No siendo precisas las relaciones de los expulsos ni las necrológicas, no podemos fijar este nombre. Supra, nota 76. Quizás Francisco Cardoso ? Doc. 134 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

absolveret [97], quod nec hactenus concessum est, nec posthac concedetur donec ipse ad Societatem revertatur. Ille vero ita obduratus corde ac rebellis extitit, ut nulla via, ratione aut medio, cum multa et varia ad hoc ipsum fuerint suscepta, adduci potuerit ut ad Societatem reducatur. Imo, ut negotium hoc impossibilius fieret, ab hac provincia in aliam longe distantem se cessit, putans se hac ratione variisque intercessionum mediis hinc inde susceptis, voti sui facile compotem evadere posse. Et quidem, si Pater Provincialis illum a votorum obligatione liberum non reddat, eumdem absolvendo, quod non faciet procul dubio donec ad Societatem revertatur, pro comperto habetur, ipsum Romam, libertatis consequendae cupidum, petiturum. Cupiens autem Congregatio tota maximo huic obviare incommodo, quod inde procul dubio subsequeretur, si praedictus apostata pro patrato crimine in eodem quo commissit loco poenas debitas non daret, Patrem nostrum Generalem, debita humilitate et subiectione oratum exoptat, ut idem apostata, votorum absolutionem petens, Romam appulerit, negotium hoc ad Provincialem huius Provinciae remittat, simulque quid eum eo agendum sit statuat. Grave nanque detrimentum erga Nostros timetur si in praedicta votorum absolutione faciles nos exhiberemus, possent enim inde aliqui id ipsum faciendi quod apostata fecit, ansam non parvam suscipere. Eadem ratione cupit Congregatio quod in posterum cum huiusmodi apostatis si, quod Deus avertat, similes aliqui essent, agendum sit, Pater noster decernat, an scilicet expediat illos, ut manifeste excommunicatos [98] publice denuntiare, eosdem incarcerare aliisque poenis severioribus in bullis et privilegiis Societatis nostrae contentis [99] illos afficere et punire. Quod quidem in his remotissimis partibus, ubi

---

[97] Nótase que la apostasía fue, al menos, de la Compañía; para estos casos el Concilio tridentino había sancionado: « Quod si antea habitum sponte dimiserit, nullatenus ad allengandam quamcunque causam admittatur, sed ad monasterium redire cogatur, et tanquam apostata puniatur; interim vero nullo privilegio suae religionis iuvetur ». Sess. XXV, *de regular.* c. 19 (GOERRES IX 1084). Por tratarse de un « antiguo », vese que estaba ya incorporado en la Compañía, al menos por los votos perpetuos simples de coadjutor espiritual; a éstos no los podía dimitir el Provincial sino sólo el General. M*Per* III 349.

[98] Los apóstatas de la Compañía, si no vuelven a los ochos días de habérseles comunicado la orden de reingreso, quedan excomulgados. Pío V, *Aequum reputamus*, 17 de Enero 1566. *Institutum* I 39.

[99] Paulo III, *Licet debitum*, 5 de Junio 1546. *Ib.*, 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tanta viget animorum libertas, ubi et similes apostatae [100] a qui-
365 busvis infimae et praeclarae conditionis gentibus foventur et iuvantur, perquam necessarium iudicatur.

21. 15. In diversis nostrarum Constitutionum locis, sed praecipue 6ª parte, cap. 2 § 7, omnibus qui sub oboedientia Societatis degunt interdicitur ne vel postulare vel admittere stipendium valeant,
370 aut ullas eleemosinas ob Missarum sacrificia, confessiones, praedicationes, lectiones vel visitationes vel quodlibet aliud officium ex his quae Societas iuxta nostrum Institutum exercere potest [101]. In hac autem Provincia tam per saecularia quam per ecclesiastica tribunalia solet Nostris commendari ut indorum legendae lingua
375 cathedrae curam suscipiant [102], certam simul aureorum quantitatem ex regiis redditibus in suscepti labores, veluti stipendium, assignando, sicut factum est in collegio nostro potosino, in quo indicae linguae cathedra a quodam Nostrorum est hucusque perlecta; et hoc solo titulo collegium illud mille signatorum aureo-
380 rum [103] summam in redditus annuos suscepit. In civitate similiter quitensi Senatus Regius eiusdem cathedrae moderationem [338*v*] et Nostris commendare et simul assignatos cathedrae redditus designare exoptat [104]. Et quidem modo ecclesiasticum Capitulum [105], pecuniae Seminarii [106] praetextu collectae tertiam partem, quae
385 sexcentorum aureorum summam attingit, nostro collegio annuatim gaudendam designavit, hac sola ratione quod Nostri Grammaticam, ut solent alibi, doceant ibidem. De qua re actum est in Congregatione, et pluribus visum est dubium esse in Constitutionibus ac

---

[100] También el Rey había ordenado que los apóstatas de las Ordenes religiosas fueran expulsados de las Indias, por las razones expuestas en el texto. ENCINAS, *Cedulario* I 126, real cédula al virrey de México don Antonio de Mendoza, Barcelona 1 º de Mayo 1543.

[101] M*Per* III 99 [34], 362 [39], 406 [5].

[102] Así el P. Alonso Barzana. M*Per* III 313 [16], 551-555, 619.

[103] « Mill pesos ensayados destipendio ». Ib., 554.

[104] Quizás se trató de encomendar esta cátedra de la lengua al especialista en quechua, P. González Holguín, uno de los primeros jesuitas llegados a Quito. Doc. 25, nota 1.

[105] Sede vacante, regía la diócesis el arcediano Francisco Galavís. EGAÑA, *Historia* 427.

[106] Existía en Quito un seminario, que tanto el difunto obispo dominico Pedro de la Peña como el Cabildo catedral, regente de la diócesis a su fallecimiento, quisieron entregar a los jesuitas, los cuales durante el siguiente episcopado del agustino Luis López de Solís lo admitirán. JOUANEN, *Historia* I 60.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

scrupulosum quod solo praedictarum lectionum titulo praedictam etiam pecuniae summam Nostris admittere liceat, cum praesertim tantam in rebus quae ad paupertatem pertinent puritatem nostrae Constitutiones stricte commendent [107]. Quanvis aliquibus placuit Constitutionem non prohibere posse Nostros ob Grammaticae, linguae indicae vel liberalium artium lectiones, aliquam pecuniae summam in annuos redditus admittere, sed ob lectiones duntaxat Theologiae. Omnibus tamen visum est rem hanc tanquam dubiam Patri nostro Generali esse proponendam, ut ipse et dubio satisfaciat et quid in posterum iuxta Constitutiones, possit et debeat fieri decernat.

22, 16. Onus Superiorum Societatis in gubernandi munere obeundo experientia constat in his remotissimis provinciis et maius esse et difficilius multo quam in Europae partibus. Quapropter Superiores omnes impense cupiunt, et id ipsum Congregatio a Patre nostro instanter petit, ne permittat eos per longum temporis spatium [108] in hujusmodi officiis detineri; sed quod ipsis exoneratis, aliorum curae committantur, qui ad gubernandum spectata probitate, prudentia caeterisque animi dotibus ad id munus subeundum necessariis vigeant, ut vel sic labor ipse aliqua ex parte minuatur, et Superiores per aliquod tempus ab officio liberi quiescant aliquantulum, sibimet attendentes, suoque humilitatis et oboedientiae exercitio aliis exemplo et aedificationi esse possint, et ipsi postea, pristino spiritus fervore novisque viribus recuperatis, melius denuo laborare valeant.

23. 17. Domini Antonius de Torres de Mendoza illiusque coniux domina Beatrix Bonifaz de Ocampo [109], civitatis cuzquensis incolae et ibidem indorum commendatarii, omnia bona sua collegio nostro cuzquensi post vitam utriusque gaudenda, magna amoris et liberalitatis significatione, nulloque prorsus onere Nostris imposito, donarunt [110]. Quorum liberalitati Pater Provincialis, ut

---

[107] Los profesos hacen voto de no tratar de « quae ordinata sunt circa paupertatem in Constitutionibus Societatis immutentur, nisi quando ex causa iusta rerum exigentium videretur paupertas restringenda magis ». MI *Const.* III 282.

[108] La primera Congregación provincial del Perú había pedido que se guardara el trienio de gobierno del Provincial. M*Per* II 76. *Const.* IX 3, 14.

[109] M*Per* III, índice « Torres de Mendoza ».

[110] Por donación inter vivos habían donado al colegio cuzquense todos sus bienes muebles e inmuebles y entre éstos, principalmente, la hacienda de Nuestra Señora de la Rivera, a 9 leguas del Cuzco, junto al pueblo de Quiquijana, ca-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

par erat, debita respondens gratitudine, ut in quadam ecclesiae nostrae cuzquensis capella, Angeli Custodis nuncupata, possent sepeliri concessit [111]. Ipsi vero valde cupiunt ut in eadem capella singulis hebdomadis unum pro illis Sacrum celebretur [112], quod si per aliquem Nostrorum celebrandum, hoc enim uterque maxime in votis habet, Pater noster Generalis non concedat, externus saltem aliquis sacerdos, Rectoris illius collegii arbitrio signandus, illud celebrare valeat. Pater vero Provincialis, iudicans illud prius nostris Constitutionibus conformius esse [113], quam hoc posterius, statuit pro nunc [339] in praedicto collegio, singulis hebdomadis, Sacrum unum pro ipsis fieri tanquam pro insignibus benefactoribus, donec Pater noster Generalis, huius rei certior factus, quid et possit et debeat fieri, decernat. Actum est de hoc in Congregatione, omnibusque aequum valde ac iustum visum est ut a Patre nostro petatur, sicut petitur totius Congregationis nomine, ratum habeat quod a Patre Provinciali est ipsis concessum illudque confirmet denuoque concedat, praecipue quod ad Sacrum singulis hebdomadis in praedicta capella per aliquem Nostrorum celebrandum attinet. Illis tandem patentes litteras, praedicta omnia continentes, mittat, quibus eosdem ut insignes benefactores suffragiorum ac orationum universae Societatis [114] participes suscipiat et ut tales a Nostris Deo commendari faciat.

24. 18. Eadem ratione domini Vascus de Contreras eiusque coniux domina Teresa de Ulloa [115], civitatis pacensis incolae ibi-

---

mino real de Potosí y ribera del Yucay, con una producción anual de 1.000 fanegas de trigo, equivalente a 4.000 pesos líquidos; el provincial Atienza les otorgó en la iglesia jesuítica de la ciudad, sepultura en la capilla del Angel, al lado izquierdo del arco toral de la capilla mayor. [VEGA] *Historia* 37.

[111] Intervino en la dicha concesión el rector del colegio, Diego de Torres Bollo. *Ib.*

[112] «... primeramente cada semana se diga una Missa perpetuamente en qualquiera collegio por el fundador y bienhechores dél vivos y muertos». *Const.* IV 1, 1.

[113] Pues en el lugar citado y en el siguiente número, se habla de «los sacerdotes que fueren en el collegio».

[114] «Los fundadores y bienhechores de los tales collegios se hazen specialmente participantes de todas las buenas obras dellos y de toda la Compañía». *Ib.*, IV 1, 5.

[115] Vasco (Vascón o Bascón) Arias de Contreras, hijo de Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua, domiciliado en Lima, sucedió a su padre en el mayorazgo de la casa en 1573; se casó en La Paz, el 12 de Noviembre 1579,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

demque indorum commendatarii, ab initio fundationis collegii nostri pacensis, fuerunt et sunt insignes valde benefactores, illud semper copiosis eleemosinis magnae pecuniae quantitate, variis praetiosisque ecclesiae ornamentis iuvantes [116], necnon duorum annorum spatio Nostros ibidem commorantes [117], pane et carnibus sufficienter, propriis sumptibus, alentes [118], et, quod pluris aestimatur, eximium semper in utroque erga Societatem affectum singularemque benevolentiam Nostri hactenus sunt experti. Quamobrem toti Congregationi aequum et necessarium visum est Patrem nostrum Generalem orandum ut confirmet quod a Patre Balthasare Piñas, cum esset Provincialis [119], et a Patre Ioanne de Atiença, quí est modo, concessum est ipsis, in nostra nimirum ecclesia pacensi sepeliri posse [120]. Denuoque concedat eorum filios dumtaxat qui nunc degunt, si forte in praedicta civitate decedant, eadem possint sepultura gaudere, quod et parentes percupiunt valde, absque ullo prorsus posterorum adquirendo iure. Simulque in tam debitae gratitudinis significationem praedictorum patentes litteras mittat, quibus ipsi ad id quod caeperunt perficiendum in diesque augendum, ut in votis habent, magis accendantur.

25. 19. Pater Provincialis, facultate a Summo Pontifice [121] obtenta, aliquas indorum confraternitates in collegiis huius Provinciae [122] hactenus instituit. Experientia autem compertum

---

con doña Teresa de Ulloa y de la Cerda, encomendera de los indios de Caracollo y de Mohosa; fueron los padres del jesuita Francisco de Contreras (*MPer* III 240). MATEOS, en *Historia anónima* II 265 [4].

[116] Además de dar « gruesas limosnas » de sus bienes radicados en sus encomiendas, de su mayorazgo de Segovia entregó 600 ducados de Castilla para la biblioteca del colegio paceño; y su mujer, para después de sus días, una manda de 6.000 pesos. *Historia anónima* II 277 s.

[117] Vivían en este colegio doce jesuitas, según el informe del P. Atienza, 2 de Enero 1589 (doc. 112 § 20); habría que calcular una pensión ínfima diaria de 30 maravedís por persona, igual a 6 pts, que supondría un total de 72 pts. diarias. REGLÁ, *La época de los tres primeros austrias*, en *Historia social* 375.

[118] A mediados del siglo XVII, en Madrid ocho onzas de carne de carnero, cocida o asada, costaban 28 maravedís (2, 80 pts); dos libras de pan, 26 maravedís (2, 60 pts.) *Ib.*

[119] Desde el 25 de Mayo 1581 al 9 de Junio 1585. *MPer* III 7 *.

[120] « [...] dio la Compañía a esta familia entierro en nuestra iglesia, haziendo para él al lado del ebangelio una buena capilla dentro de la mayor ». *Historia anónima* II 278.

[121] De Gregorio XIII. *MPer* II 857 s.

[122] *MPer* III 382 [3], 390. Añádanse les colegios del Cuzco y La Paz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

est magnum inde commodum, utilitatem et fructum circa morum reformationem doctrinaeque christianae notitiam confratres nostros suscepisse [123]. Quorum exemplo vicinorum oppidorum indi commoti importunis precibus a Nostris in missionibus iuxta ipsos commorantibus saepe postularunt ut similes confraternitates in [339*v*] suis oppidis instituerentur. Et in quibusdam, praemisso prius proprii parochi beneplacito et Ordinarii confirmatione [124], id factum est, non sine magno indorum fructu Nostrorumque consolatione. Cupiens autem Congregatio indos utilibus quibusque mediis omni ex parte iuvare, non contemnendum esse duxit si a Patre nostro petatur, ut petitur, facultatem a Summo Pontifice obtinendam curet ut similes confraternitates in particularibus indorum oppidis per Nostros in missionibus versantes, annuente, ut dictum est, proprio parocho et Ordinario confirmante, hactenus institutae et in posterum instituendae, eisdem gaudeant gratiis et indulgentiis quibus caeterae confraternitates in nostris collegiis et domibus institutae gaudent modo. Magnus namque inde Nostris patebit aditus ut maiori cum fructu in missionibus indos iuvare possint.

26. 20. Ut huius nostri limensis collegii aliorumque huius Provinciae studia melius fulciri valeant, scholasticique tam nostri quam externi maiores in litteris in dies progressus faciant, optat Congregatio et petit a Patre nostro Generali ut novus studiorum ordo et regulae [125] denuo confectae in hanc Provinciam mittantur. Insuper et cathalogus opinionum omnium quas Nostri et communiter sequuturi et in scholis nostris lecturi sunt tam in Philosophiae quam in Theologiae facultatibus [126].

27. 21. Perquamnecessarium est huic Provinciae ut procurator

---

[123] *Ib.* II 7, 623, 813, 860 s.; 612, 626.

[124] Como lo había prescrito Gregorio XIII. M*Per* II 857. Sixto V otorgó la facultad de fundarlas aun en los no colegios y de agregarlas a la Prima primaria romana. *Superna dispositione*, 5 de Enero 1587. *Institutum* I 108-111.

[125] En 1586 salió la primera edición de la *Ratio studiorum* y la recibieron sólo las Provincias europeas. SOMMERVOGEL I 487.

[126] Aquaviva en Setiembre 1582 dio una breve y provisional instrucción sobre la doctrina que había de seguirse en la Compañía (su texto en cód. *Inst. 40*, ff. 85*v*-86*v*). En la *Ratio studiorum* de 1586 se insertó un tratado intitulado *De opinionum delectu in theologica Facultate*, con un pequeño comentario (PACHTLER, *Rat. studiorum* II 30). La Provincia del Perú, como no recibió ni la Instrucción de 1582 ni la *Ratio* de 1586, pide ahora el *Catalogus opinionum*, que no será publicado hasta Agosto 1592.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

qui modo Romam mittitur [127], breviter ad nos revertatur, rerum omnium ibi tractandarum resolutionem allaturus, operariosque a Patre nostro Generali petitos, quibus maxime haec Provincia indiget, secum ducturus. Quapropter cupit valde Congregatio suamque Paternitatem exoratam velit ut qua fieri possit brevitate procuratorem ad nos remittat, eum non obligat procuratorum Congregationem expectare [128]. Cum enim multum temporis sit postea necessario insumendum in congregandis nostrae Societatis operariis huc perventuris, fieri posset ut classis futurae et navigationis occasionem amitteret, ac proinde in Baethica Provincia diu valde Nostros immorari, navigationem expectantes, opus esset, ex quo non parva sunt incommoda subsecuta, ut experientia constat [129].

28. 22. Canone 14 tertiae Congregationis generalis [130] statuitur ut possit Baethica Provincia in sua provinciali Congregatione procuratorem eligere qui, nomine huius peruanae Provinciae Congregationi generali assistat, sua negotia acturus, si ad id non sufficeret procurator ab eadem Congregatione electus et nomine illius Provinciae missus, quod eiusdem Congregationis iudicio relinquitur. Cum autem de hoc in Congregatione ageretur, dubitatum est qua ratione praedictus canon esset intelligendus?, cuius declaratio a Patre nostro [310] petitur. Modo nanque, cum Provincia haec procuratores suo tempore Romam mittat, non opus est ut Baethica Provincia, nomine istius, procuratorem eligat aut mittat. Imo inconveniens aliquod videtur ut huius Provinciae negotia tractaturus Romam adeat qui eorum neque ullam prorsus notitiam habeat. Quod si in aliquo casu necessarium foret aliquem nomine huius Provinciae generali interesse Congregationi, Pater pro Indiarum partibus assistens [131] id posset commodius multo praestare.

---

[127] Diego de Zúñiga. Supra § 6.

[128] La Congregación de todos los procuradores de las Provincias de la Compañía se reunirá en Roma en 1590. SACCHINI, *Historiae pars quinta* 10, 507.

[129] Por falta de sitio en Sevilla y no poder dedicarse a una obra estable ante la incertidumbre de la navegación. M*Per* I 161, 679-683; II 26 s., 571 s., 853.

[130] « [...]ac ex Baetica pro Peru et Nova Hispania procuratores mitti poterunt, si alii electi non sufficient ad negotia tractanda iudicio Congregationis provincialis Lusitaniae et Baeticae, ad quam etiam pertinebit huiusmodi procuratores eligere » *Institutum* II, 540.

[131] El consejero del General encargado para los asuntos de las Indias, era el mismo de España, P. García de Alarcón. *Synopsis* 634.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

29. 23. In quibusdam huius Provinciae locis ubi argenti mineralia extant, ab aliquibus aliqua sunt Nostris mineralia donata [132]. Provinciales vero hactenus pro virili curarunt ut a talium mineralium beneficio, labore et cura Nostri omnino abstineant, propter innumera eaque gravissima incommoda [133] quae inde, si secus fieret, pullularent. Sed ut hoc tanquam expediens valde in posterum fixum maneat, nec a succedentibus Superioribus valeat alterari, Congregationi necessarium visum est a Patre nostro Generali postulandum ut omnino prohibeat in futurum ne in hac Provincia Nostri ullo modo, aut quivis alius ipsorum nomine, talium mineralium beneficio, labori aut curae incumbant, et ut mineralia, si quae sunt, eleemosina donata, quam primum commode fieri possit, vendantur.

30. 24. Propter aliquam occurrentem necessitatem exoptat Congregatio illudque a Patre nostro Generali petit ut vivae vocis oracula [134], si fieri possit, authenticata publicaque authoritate roborata, ad nos mittantur, ita ut illis in foro iudiciali, cum opus fuerit, uti possimus.

31. 25. In formula celebrandi contractus et alienationes a Patre nostro Generali in hanc Provinciam missa [135], dicitur inter alia, quod ut tales contractus possint celebrari, illud fiat ad petitionem Rectoris qui ad Provincialem quid ipse eiusque consultores [136] sentiant, mittere debebit. Dubitatum est in Congregatione an Provincialis huius Provinciae, cum ad similes contractus celebrandos amplissimam habeat a Patre nostro Generali communi-

---

[132] No parece que fueran cuantiosas estas donaciones, pues cuantas se registran por Atienza (doc. 112) son agrícolas; sólo de Potosí se dice que una casa cedida a los jesuitas posee intrumental para beneficiar metales. Doc. 112 § 5. La donaciones al colegio de La Plata, entre 1591-1592, en el doc. 278*a*.

[133] Por tratarse de una explotación industrial, prácticamente, a expensas del indio mitayo. Su situacion según el virrey Villar, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 76-78. El Concilio III limense (1583) había prohibido a los párrocos de indios, bajo pena de excomunión; «... indos ipsos ad mineralia sibi curanda mittere, vel eorum opera locare, denique neque cum ipsis indis negotiari, neque cum aliis per ipsos». *Acción* III, cap. V. Y a todos los eclesiásticos: «Si quis autem clericus mercaturae operam dederit, praeter poenas a iure atque Concilio superiore impositas, quas innovamus, excommunicationis sententiam ipso facto incurrat». *Ib.*, cap. IV (ed. VARGAS, *Concilios* I 285 s.).

[134] Existen en el cód. *Inst. 191.*

[135] El 17 de Setiembre 1581. M*Per* III 62 [12].

[136] M*Per* III 404 [2].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

catam facultatem [137], possit, suorum consultorum iudicio et consensu praemisso, alicuius collegiir em, si id expedire videbitur, alienare absque eo quod praecedat Rectoris petitio, vel et ipso repugnante. Necessarium autem visum est rem hanc proponendam Patri nostro Generali ut ipse quid faciendum sit, declaret [138], et si expedire visum fuerit, illud concedat.

32. 26. Cap. 4 Examinis et cap. 1° tertiae partis Constitutionum [139] statuitur distributionem bonorum quam Nostri post unum ab ingressu absolutum annum facere solent, in pauperes, iuxta consilium evangelicum [140], esse faciendam, et non in consanguineos, nisi aequalem ipsi aut maiorem paterentur penuriam. Visum est Congregationi necessarium Patri nostro proponere ut ipse decernat an Nostri in hac Provincia sint compellendi ne suorum bonorum [340*v*] partem consanguineis dispensare valeant, etiam si non tanta sicut caeteri premantur paupertate, si enim id fiat, ut hactenus experientia docuit [141], externi murmurant, gravantur, molestia afficiuntur et non aedificantur. Quapropter quid in hac re faciendum? Connibendumne ac dissimilandum cum ipsis? Quisve modus in praedictae Constitutionis praxi servandus sit, statuere opus est.

33. 27. In nostris Constitutionibus et in aliis specialibus ordinationibus a Patre nostro Generali in hac Provinciam missis, praecipitur ut, post absoluta studia, scholastici omnes tertiam habeant probationem [142]. Et quanvis hucusque pro virili curatum sit ut hoc statutum adimpleatur exacte, in hac tamen Provincia sunt modo nonnulli sacerdotes iam et antiqui qui tertiam non sunt probationem ingressi [143], vel quod hoc non erat in usu positum

552 autem *corr. ex ?*.

[137] M*Per* II 498.

[138] Pues la bula de Gregorio XIII, *Apostolicae Sedis circumspecta*, 18 de Diciembre 1576, no puntualiza este detalle. [DELPLACE] 82.

[139] Esta materia se trata en el lugar citado del *Examen* núm. 1 y de las *Constitutiones* núm. 7 y declarada en las letras F, G.

[140] « Si vis perfectus esse, vade, vende quae habes et da pauperibus ». *Mt.* 19, 21.

[141] No registramos en nuestra documentación algún caso de éstos; una impugnación contra un testamento en favor del colegio de Lima, de parte de los familiares del testador, en M*Per* 103-106, 133 s.

[142] M*Per* III 460, 672.

[143] Se instituyó la tercera probación en la Provincia peruana hacia 1583 o 1584. M*Per* III 460.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tempore quo studia sua absolverunt, vel quod cum erant probationem ingressuri, iustis de causis cum illis est dispensatum, et necessitate urgente, aliis sunt occupati ministeriis, Grammaticam aut Philosophiam legendo aut indorum curam suscipiendo. Alii vero tertiam non fecerunt probationem quod eo tempore quo in Hispania illam erant ingressuri, in hanc Provinciam destinati, navigationis suae initium dedere. Congregatio necessarium esse duxit Patri nostro Generali proponere ab eodemque petere quis modus in huius ordinationis praxi sit in posterum servandus, decernat, et an qui iam diu sua studia absolverunt, nec tertiam sunt ingressi probationem, eam modo adimplere teneantur ?. Et similiter, an annus in navigatione ex Hispania in hanc Provinciam consumptus, possit pro tertia probatione computari ?

34. 28. Quibusdam nostris privilegiis in indorum favorem concessis, saepe nomen indorum nomine neophiti significatur [144], et quanvis in hac regione communis praxis et antiquus mos iam increverit ut in quibusvis indorum bullis et privilegiis indorum et neophitorum nomina, nullo prorsus discrimine facto, pro eodem omnino usurpentur; verum quia in rigore Iuris, neophiti nomine recens duntaxat conversus ad fidem intelligitur [145], pluribus congregatis visum est Patri nostro Generali hoc esse proponendum ab ipsoque petendum quid in bullis et privilegiis nostris nomine neophiti significetur, exponat. Quod si in hoc dubium aliquod esse videretur a communi praedicta huius regionis praxi alienum, curandum esse ut Summus Pontifex declaret neophiti nomen ad significandos indos quoscunque se extendere, quanvis enim aliqui ex his qui modo sunt indi parentes aut avos et proavos christianos habuerint progenitores, et hac ratione illis in toto Iuris rigore neophiti nomen aptari non posse videatur; sed tanta divinarum rerum ignorantia maiori ex parte laborant, ut iure optimo neophiti et recens ad fidem conversi reputari et vocari possint et debeant. Nec enim circa hoc in his [341] provinciis hactenus aliquis haesitavit aut in dubium revocavit. Et certe, si privilegia aut bullae

---

[144] *Compendium indicum in quo continentur facultates et aliae gratiae a Sede Apostolica Societati Iesu in partibus Indiarum concessae, earumque usus praescribitur.* (Goae 1581).

[145] Así en la Sagrada Escritura, la única vez que consta este término, en *1 Timoth.* 3, 6. En el bulario indiano se usa en el mismo sentido el vocablo: Paulo III, *Altitudo divini consilii* (1º de Junio 1537), Pío V, *Romani Pontificis* (2 de Agosto 1571).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quoscumque indos non comprehenderent, magnum ministeria nostra detrimentum pati esset necesse.

35. 29. Eadem de causa visum est Congregationi Patri nostro Generali proponere ut exponat ipse, aut, si opus fuerit, a Summo Pontifice declaratio petatur, an cum ratione privilegii in favorem indorum concessi, possint Nostri cum illis in quibuscunque iure divino non prohibitis consaguinitatis et affinitatis gradibus dispensare [146], sufficiat, ut multi ex doctis huius Provinciae viris senserint, ad gaudendum hoc privilegio quod alter coniugum, vir aut foemina, indus sit, etiam si alter sit mixti generis, qui communiter vocatur misticius, vel cuiusvis alterius generationis ?. In his nanque regionibus variae quidem sunt et innumerae generationum combinationes [147]. An vero opus sit utrunque coniugem pure indum esse ex utroque parente, ut privilegio gaudere valeant.

36. 30. Cum huius Provinciae collegia magno inter se distent intervallo [148], et procuratoris electio sex mensibus, ut modo fit [149], praeveniatur ante ipsius in Hispaniam Romamque profectum, visum est maiori Congregationis parti proponendum esse Patri nostro Generali an secundo loco procurator electus, praedictum sex mensium tempus expectare Limae teneatur, quousque electus primo loco suam incipiat navigationem ?. Magnum enim inde incommodum subsequi videtur quod tanto tempore proprio absit collegio, si Rectoris officio fungatur, vel si Rector non sit, quod Provincialis nec de illo libere disponere, nec quo opus visum fuerit, eundem mittere valeat. Quis autem in hoc sit in posterum modus servandus a Patre nostro statuatur, petit Congregatio.

37. 31. In formula Congregationis provincialis, cap. 5 § 25, statuitur quid praestare debeat Provincialis singulis trienniis intermediis ut iudicetur an Romam tunc sit procurator mittendus, vel expectandum sexennium [150] ?. Circa ea vero quae in hoc par-

---

626 parti *corr. ex* patri || 627 secundo *corr. ex* ? || 634 statuatur *corr. ex* statuteur.

---

[146] *Compendium indicum* (1585) 39.

[147] Hacia 1570, en el área del Perú actual, había unos 25.000 blancos, indios 1.500.000; mestizos, negros y mulatos 60.000. [CESPEDES] III 490.

[148] *MPer* II 180. Doc. 60 § 2.

[149] Supra, nota 46.

[150] « Itaque Provinciales extra Europam convenienti temporis spatio, ante futuram singulis trienniis procuratorum Congregationem, scribent ad absentes qui in Congregatione provinciali suffragii ius habent, modo sint ex iis a quibus responsum tempore haberi possit, primum quidem, si nondum

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rapho continentur quatuor dubia occurrerunt quae Patri nostro Generali, ut ab eodem declarentur, proponenda, necessarium esse Congregatio iudicavit. Primum est an Provincialis duplici suffragio gaudeat in tribus illis quae praedicto parrapho praestanda statuit Congregationis formula [151]; in iudicando scilicet an Romam mittendus sit procurator ante sexennium expletum ?. Deinde si mittendus sit, an ad illius electionem sit provincialis Congregatio cogenda necne ?. Et tandem in ipsa electione ?. Secundo dubitatum est [341*v*] an si circa duo priora, vel alterum illorum, in quibus absentes definitivi suffragii ius habent, contingeret paria esse suffragia, Provincialisne in tali casu qualitatem habeat praecedendi, sicuti eam habet in rebus tractandis in Congregatione [152], vel quid cum id evenerit, fiet ?. Tertio etiam circa illud quod statim additur in praedicto parrapho, quod scilicet, si mittendum esse procuratorem ad illius lectionem Congregationem non esse cogendam iudicetur, convocet Provincialis ad talem electionem professos et Superiores vicinos, si videbitur [153], dubitatum est quid hoc verbo videbitur sit intelligendum ?. An scilicet iudicium hoc convocandi vel non convocandi ad solum Provincialem, vel etiam ad praesentes omnes qui in Congregatione provinciali ius habent suffragii pertineat ?. Quarto tandem, circa ea quae in fine eiusdem parraphi dicuntur, quod Provincialis cum praesentibus

---

expletum sit sexennium, an iudicent nihilominus mittendum esse procuratorem; deinde, num existiment Congregationem provincialem cogendam esse; postremo, quisnam illis in procuratorem, qui etiam in eius substitutum videantur eligendi, si Congregationem maior pars cogendam non esse censuerit ». En *Regulae* (1582) 96.

[151] « Porro in iudicio de rebus quae proponendae sunt sive ante sive post electionem eorum qui mittendi sunt, quemadmodum et de impedimentis personarum ante vel post Congregationem propositis, unum tantum habebit suffragium Provincialis; duo autem in ipsa Congregatione, sive de personarum electione agatur, sive de rebus propositis deliberetur, et quoties in rebus tractandis paria fuerint suffragia, qualitatem praecedendi ». *Ib.*, 91.

[152] La duda nacía de que ahora se trataba de un caso « extra Congregationem ».

[153] « ... quod si cogenda [Congregatio provincialis] non videatur, et tamen mittendus procurator sit, vocatis, si videbitur, professis vicinis et Superioribus, proferent absentium vota de iis qui mittendos iudicant, quae tantum consultiva erunt, pro maiori praesentium notitia, et ad plura praesentium medietate suffragia, procuratorem eiusque substitutum unum, aut etiam alterum eligent; fiat autem haec electio in aliquia domo aut collegio ex celebrioribus Provinciae ». *Ib.*, 97.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

qui in Congregatione provinciali ius habent suffragii ad plura praesentium medietate suffragia, procuratorem eiusque substitutum unum aut etiam alterum eligant, dubitatum est an idem faciendum sit in Congregatione provinciali sexennio completo cogenda [154] ?. Et quidem in neutra opus esse videtur duos in procuratoris substitutos eligere, sed unum sufficere, sicut et in aliis Provinciis communis tenet Societatis consuetudo.

38. 32. Ultimo tandem circa ipsum petit Congregatio statuat in posterum Pater noster Generalis quod si, regulatis absentium et praesentium suffragiis, iudicetur non esse triennio intermedio procuratorem mittendum, Provincialis statim in astantium omnium praesentia absentium vota circa alias duas res, antequam aperiantur, rumpat aut comburat, sicut factum est triennio praeterito. Sic nanque secretum melius servabitur, neque hac ratione pro quibus absentes suffragia dederint, manifestum fiet.

39. Quibus omnibus tractatis, Patres omnes congregati censuerunt finem huic provinciali Congregationi imponendum fore post undecim a primo Congregationis die transactos. Cumque omnes adessent, acta omnia huius Congregationis a secretario [155] sunt perlecta atque ut bene et fideliter scripta, ab omnibus sunt approbata. Quare et latino sermone fideliter transcribenda et transcripta, per Patrem Provincialem, deputatos et [343] consultores [156], qui aderunt, cum hispano exemplari conferenda, a Congregatione decretum est, atque ita factum est. Tandem omnium consensu finita est Congregatio die vigesimo sexto mensis Augusti anni milesimi quingentesimi octuagesimi octavi. In quorum omnium fidem nomen meum abscripsi et huius peruanae Provinciae sigillo munivi, anno, mense et die praefatis. Emendata sunt quae sequuntur Didacus necessitates autem valeant.

†

Estevan Cavello.

Sello de la Provincia del Perú.

---

[154] La duda provenía de que todo este párrafo, número 25, parece estar condicionado a la cláusula restrictiva: «si nondum expletum sit sexennium». *Ib.*, 96.

[155] Supra § 4.

[156] Del Provincial: PP. Piñas, Alonso Ruiz, Sebastián, Cavello. M*Per* III 470.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

97

LA PROVINCIA DEL PERU AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

[AGOSTO 1588]

Del apógr. en el cód. *Congr. 44*, ff. 362-364 (*antes* 260-261 + 1).

En el margen superior izquierdo del f. 362 una segunda mano añadió: «Perú 1589, 9».

Texto

1. *Quibus de causis novitiatus limensis a collegio S. Pauli seiungendus videatur.* — 2. *Et in Arequipam transferendus.* — 3. *Solvuntur difficultates ex ratione oeconomica dessumptae.*

† Las raçones que ay para que el noviciado del Pirú, que aora está en el collegio de Lima, se aparte dél y ponga en otra parte, como se pide a nuestro Padre General en esta última Congregación, en la qual, n. 10, se dize las llevará el procurador aparte [1].

1ª. Ser costumbre de la Compañía que las casas de probación estén apartadas de los collegios, como se ve en todas las Provincias della [2].

2ª. Impedir mucha la junta de estudios con la casa de probación, el proprio fin della, que es la mortificación y abnegación de los novicios y olvido de todo lo demás que no es esto [3].

5-183, 1*a* — 11*a in marg.*

---

[1] Aunque carece de fecha este doc., por esta razón creemos que hay que sumarlo a la documentación de la Congregación del 26 de este mes. Así el 589 puesto por otra mano en la parte superior del ms. debe de referirse a la fecha de su recibo en Roma.

[2] Por ejemplo, así en la Provincia romana, cuyo noviciado estaba en San Andrés del Quirinal, mientras el Colegio romano tenía su sede propia en la actual Piazza del Collegio romano, y la Casa profesa se hallaba en el Gesù. Estaba ordenado que, al menos, el noviciado residiera en una parte distinta del colegio, caso de que hubiera de radicar en el mismo edificio. Infra, nota 18.

[3] La regla 41 del maestro de novicios decía: «Convenit qui probantur, vestitus ratione, ad mortificationem et abnegationem sui et ad mundum eiusque vanitatem sub pedibus conculcandum iuventur». En *Regulae* (1582) 108.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3ª. El mal exemplo de libertad y anchura que toman los novicios de los estudiantes ya antiguos en muchas cosas que les ven hazer y se offrescen, andando juntos.

4ª. La afición y deseo que tienen de ser estudiantes y acabar su probación por salir a vida que ven es más ancha y descansada que la suya [4].

5ª. Lo mucho que les cresce esta afición por ver antiguos y estudiantes y con la misma anchura a los que también eran novicios como ellos y acabaron sus dos años [5].

6ª. Las amistades y aficiones particulares que les cobran a algunos novicios algunos antiguos, así Padres [6] como Hermanos, y los novicios a los antiguos, que es cosa de mucho impedimento.

7ª. Lo mucho que desayudan y estorvan estas tales amistades y cosas conseqüentes a ellas, quando algún novicio por raçón dellas o otras faltas es apretado o apurado por el maestro de novicios.

8ª. Los demasiados officios que de ordinario tienen por la falta de Hermanos coadjutores que en este collegio ay, y ser él muy grande y aver muchas y varias cosas a que acudir, y así andar cansados, ahogados en su espíritu y no quedar con disposición qual conviene para su distribución, exercicios espirituales y orden de probación; y así no es señor el maestro de quitar el oficio quando conviene al novicio por la falta que se hará al orden de casa, y dai se le sigue muchas vezes notable al espíritu del particular [7].

---

34 le *supr. lin.*

---

[4] « Quítense también los impedimentos que distraen del studio, assí de devociones y mortificaciones demasiadas o sin orden devida, como de cuidados y occupaciones exteriores en los officios de casa, y fuera della en conversaciones, confessiones y otras occupaciones con próximos . . . ». *Const.* IV 6, 3.

[5] De noviciado: « . . . después de dos años de experiencias y probación . . . » *Ib.*, IV 3, 3.

[6] Algo de eso pasó en Lima, según informe del P. Atienza a Aquaviva. M*Per* III 256.

[7] La regla 33 del maestro de novicios señala el criterio justo a este respecto: « In quarto experimento, quo in officiis abiectis exercentur, advertat ne nimia corporis fatigatione spiritus obruatur; et a scholasticis fiat potius ad propriam cuiusque abnegationem et humiliationem quam pro domestica aliqua necessitate ». En *Regulae* (1582) 106.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9ª. Son estas occupaciones no sólo en cosas de dentro de casa, pero de fuera, como acompañar [8], etc., para que no están con suficiente y sólida virtud, lo qual es contra las proprias reglas del maestro de novicios.

10ª. Tener su habitación con tanta incommodidad para lo espiritual, que desde la capilla donde oyen Missa y tienen sus pláticas, oyen las voces de los maestros que leen en sus clases, y allí ya desto, ya de las voces de los estudiantes que passan por los tránsitos y corredores altos, arguyendo [9], aun no tienen en estos tiempos quietud ni olvido de especies [362*v*] de estudios; lo mismo a otros exercicios espirituales suyos, como el rosario, lición espiritual y oración de la tarde [10], y todo el año y días no tienen a los oídos otra cosa más ordinaria que voces, argumentos, tañer a liciones, conferencias, etc. [11], saber quién tuvo acto [12], quién sustentó conclusiones [13], lo que passó en todo, así de parte de los de

45 especies *sq. in marg. infer.* dc.

[8] A los que salen fuera de casa: « Ne fiant mortificationes publicae, nisi ordinariae, iuxta Constitutiones, ut sunt, praeter solita experimenta, petere ostiatim eleemosynam, comitari emptorem ad comportanda ea quae emuntur . . . ». *Ib.*, 107 s.

[9] Prolongando fuera del aula escolar las disputas filosófico-teológicas, recomendadas en las Constituciones, que debían tenerse a diario en los colegios, de forma ordinaria, y cada semana de forma más extraordinaria. *Const.* IV 6, 10 s.

[10] « . . . deinde ante ultiman horam quae coenam praecedit, per semihoram orationi vacabunt . . . ». *Regulae* 115.

[11] Según la vida escolar programatizada en las *Constituciones* IV 13 per totum, y últimamente, en 1586, codificada en la *Ratio studiorum* del P. Aquaviva.

[12] Sesiones académicas, solemnes públicas, ya previstas por S. Ignacio en las Facultades superiores; de la Teología dice: « Para la Theología el curso será de seis años. En quatro dellos se leerá todo lo que ha de leer; y en los otros dos, ultra del repetir, harán los actos sólitos para el dotorato en los que le han de tomar ». *Const.* IV 15, 3. Specimen de tales actos en Lima, M*Per* III 622 s.

[13] Defensa de tesis escolásticas en forma menos solemne que los dichos actos públicos. De ellas Nadal: « Conclusiones menstruae philosophorum haberi poterunt die lunae ». MP 116. En el reglamento escolar, vigente, de Borja, se distinguen estas *disputationes* en generales y particulares, según fueran con la asistencia únicamente del relativo profesor y sus alumnos, o también con la presencia de todo el profesorado y del alumnado íntegro de la respectiva Facultad. *Ib.*, 463 s.

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

fuera como de casa, lo qual todo summamente los divierte o es occasión dello.

11ª. Para lo corporal es tan incómmoda la habitación, que si an de guardar clausura dentro del noviciado y portería particular, no puede ser sin mucha aflicción por tener mucha estrechura de sitio, y así si ay algún número dellos, al verano es inçufrible el calor de las celdas [14] donde moran por no estar aire, vánallas sol todo el día, y un estrecho patio donde an de estar.

12ª. Por un lado de la habitación tiene el noviciado todo el ruido de una calle de las más freqüentes de Lima [15] y cursadas, por donde distincte se oyen cuentos, voces de mugeres, músicas y otras cosas que divierten no poco.

13ª. La ternura de virtud que tienen al fin como en principios, a la qual desayuda no poco qualquiera destas cosas, aunque fuera de por sí, quánto más todas juntas.

14ª. El ser los naturales de acá poco profundos, no ahondadores de cosas ni amigos de cavar en espíritu, y del secreto y retiramiento proprio de los principios, entendiendo en sí mismos, antes amigos de curiosidades, novedades y cosas exteriores, someros y superficiales, y así les lleva qualquier cosa de las dichas que les estorva.

15ª. Que lo bueno que se labra en ellos ora con las pláticas, ora con la enseñança y instrución particular de cada uno [16], luego se les cae con el golpe desotras desayudas por ser tanto mayores y a que el natural es más llevado por ser conforme a él y esotro contra dél.

16ª. El encontrarse en lo que se les ordena muchas vezes lo que el maestro de novicios dize con lo que el ministro [17] quiere, y aunque entrambos pretendan buenos fines, como son para differentes effectos, no pueden dexar de ser contrarios uno de otro,

---

53, 11 *corr.* 1ª *ex* 9. ‖ 59 el¹ *corr. ex a* ‖ 60 de¹ *sq.* la *del.* | *ibi supr. lin.* una ‖ 61 músicas *corr. ex* mugeres ‖ 70 las *supr. lin.* | 79 uno *corr. ex* unos.

---

[14] En el verano del hemisferio austral, y en Febrero, Lima registra como temperatura media 23, 5°. RICCARDI, en *Geografía universale* VII 243.

[15] Hoy calle de San Pedro. Sobre estas calles y situación de la casa de los jesuitas, *MPer* I 184-186. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 44.

[16] La regla 48 del maestro de novicios: «Omnes perspectos habeat ut magis illis prodesse possit, ad quod iuvabit cum illis frecuenter singillatim agere et rationem ab unoquoque rerum suarum suaviter exigere; in his autem privatis colloquiis magnam utilitatem esse positam esse sciat». En *Regulae* 109.

[17] Vicerrector del colegio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y así quedan ellos y andan perplexos acudiendo ya al maestro ya al ministro.

17ª. Por más virtud y reportación que aya en el maestro y ministro, guardándose ad invicem la cara y honrrándose, etc., no puede dexar de aver algunos puntos de jurisdictión por tener por súbditos unos mismos, y ellos no ser subordinados entre sí, conforme a las reglas [18]; y de aquí se puede seguir amaritud y tenacidad en el proprio sentir debajo de buen zelo, que es más fuerte y efficaz que la que tiene fundamento malo o de poca charidad.

18ª. Con la poca mano que el maestro de novicios tiene en las cosas de casa y tan total subordinación al Rector del collegio, como qualquiera de casa [19], no puede en [363] muchas cosas que podría y sería menester ganar y consolar algún affligido o tentado con algunos medios de embialle a recrear, pasear o espaciar, etc., si no es por mano del Rector, al qual a de dar cuenta y aguardar tenga el mismo sentimiento, y para eso hazelle capaz dél con raçones y noticia que a de dar de toda la disposición en que está el tal; y muchas vezes el Rector se quedará con su parescer y el maestro con su carga y affligido, a solo remediallo por vía del cielo. Otras veces no se puede hablar al Rector para menudencias que en casa son menester y pasa la coyuntura dellas, aviéndose de aguardar tiempo, y el ministro no executa lo que al maestro se le ofresce o paresce, si no es ordenando el Rector, y es gran censo andar dependiente el maestro de tantas cabeças y no conforme a lo que pide el govierno de quien tiene a cargo súbditos inmmediatamente, como el maestro de novicios.

19ª. Los novicios no estiman tanto como convendría a su maestro viéndole tan dependiente y sujeto a otro, y aunque quando lo es con la subordinación que deve, les puede ser y es exemplo de la obediencia que les platica, esto mismo les testifica a ellos no

---

84 jurisdictión *sq.* d *? del.* | 90 en *sq. in marg. infer.* muchas.

---

[18] « In domo probationis coniuncta domui professorum vel collegio, habitatione tamen distincta, magister novitiorum erit subordinatus Praeposito vel Rectori, non tamen erit sub obedientia ministri, sicut nec eius socius ». Regla 5 en *ib.*, 98.

[19] La norma general de ambas competencias estaba concebida así: « Hic magister novitiorum paenitentias in novitiatu tantum suis novitiis imponere poterit, extra vero non nisi consulto Superiore ». Regla 6, *ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tener sobre ellos la suprema, y conseqüenter no tienen dél la total dependencia y estima que tienen de quien ven le manda y es superior a él, lo qual en ánimos de principiantes paresce necessaria para que estimen en lo que les ordena el que les trata.

20ª. Como es cosa natural no quadrar tanto a uno lo que otro haze o ordena como lo que él proprio, puede acaescer que lo que el maestro en algún caso particular juzga convenir por las circunstancias y por saber lo particular por de dentro de algún novicio, en alguna penitencia, modo de llevalle y tratarle, etc., el Rector no le quadre y lo desaga, o limite o acorte y ataje, de lo qual quede el novicio ufano y como con victoria contra su maestro, y él sin la mano que convendría para sujetalle. Esto tendría más inconveniente quando a algunos favoresciese más el Rector y se lo mostrase y ellos lo conosciesen en él, porque luego no estimarían ni dependerían de su maestro, etc.

21ª. Tienen aquí sus padres y madres y deudos los que son rescibidos, que son los más, como es aquí el seminario de estudios en este collegio, y así no les dejan de inquietar en el tiempo de su probación con visitas, vistas, etc.; y ellos no se descarnan ni desarraigan el amor nimio que tanto quieren quitar a los deudos y parientes nuestras Constituciones [20] y modo de criar los novicios.

22ª. El 3º año de probación [21] se tendrá mejor fuera del collegio donde an estudiado y tendrían más camino andado para salir, en acabando la probación, a ayudar a los indios, siendo ella en algún collegio de los de arriba [22]. Teniéndola acá no les paresce que puedan entablar mudança de vida y trato y nuevo fervor, estando a vista y tratando con los que tuvieron trato relaxado y tibio en tiempo de estudios [23].

---

118 en *supr. lin.* || 138 ella *sq.* por *del.*

---

[20] «Cada uno de los que entran en la Compañía... deve procurar de perder toda la affición carnal y convertirla en espiritual con los deudos, como quien es muerto al mundo y al amor proprio y vive a Christo Nro. Señor solamente, teniendo a él en lugar de padres y hermanos y de todas cosas». *Exam.* IV 7.

[21] Doc. 83 § 4, 96 § 33, 121 § 9.

[22] Respecto de Lima, colocada al nivel del mar (infra, nota 31), las tierras del interior llamábanse de arriba según se iba subiendo a la Sierra. M*Per* I 14. Así Arequipa, que está presente en la mente del autor de este doc., está situada a 2.329 m. PAZ SOLDAN, *Diccionario* v. Arequipa.

[23] Doc. 96, notas 82 y 84.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. En el passar esta probación al collegio de Arequipa donde la Congregación, en el n. dicho [24] dize, ay otras raçones que son:

1ª. Tener aquel collegio con que la poder sustentar bien [25]; éste de Lima, no por aora [26].

[363*v*] 2ª. No tener estudios sino de una dozena de seglares que estudian latinidad; este collegio, de muchos y de Artes y Theulugía [27], que es lo que los novicios apetescen y son a los que saben an de salir.

3ª. Ser bueno el temple y de salud [28].

4ª. Ser la habitación anchurosa, porque será toda la casa y huerta y la salida al campo con menos nota en la recreación que tuvieren necessidad.

5ª. Aver allí más trato de indios [29], cuyas lenguas podrían aprender por aquellos lugarillos, haziéndoles la doctrina, a los quales podían ir en peregrinación [30], que acá nunca ay desto commodidad, ni se haze esta experiencia.

6ª. Ser allí en el medio de la Provincia para que si algún antiguo tuviere necessidad de la probación, venga a ella sin nota del bajar a los Llanos [31], sabiéndose viene a Lima y no al collegio sino al noviciado, si entra en él; allá todo el collegio es noviciado. Esta raçón es de mucha ponderación confirmada por la experiencia y necessidad de una casa que sea como hospital spiritual para curar enfermos de semejantes males [32].

---

[24] Doc. 96 § 16.

[25] Su situación económica, véase en el doc. 112 § 21-22.

[26] Ib., § 4-6.

[27] Doc. 112 § 7.

[28] Colocada Arequipa en los 16° 24' 28", lat., 74° 21' long., la temperatura « rara vez baja de cero las noches de invierno, ni sube de 21° ». PAZ SOLDAN, *o. c.* Véase el criterio del visitador Plaza, en 1578, en el mismo sentido en M*Per* II 339.

[29] Doc. 60 § 10, 140 § 24. Indios collaguas, lenguas aimara y, quechua principalmente. *Relaciones* II 41-43. ROWE, en *Handbook* II 190 s.

[30] Uno de los experimentos impuestos por S. Ignacio a los novicios: « Peregrinando por otro mes sin dineros, antes pidiendo limosna a sus tienpos, porque se pueda avezar a mal comer y mal dormir; así mismo porque dexando toda su sperança que podría tener en dineros y en otras cosas criadas, la pueda poner enteramente con verdadera fe y amor intenso en su Criador y Sor. ». *Exam.* IV 10.

[31] Lima, colocada a 134, 40m-156 m. sobre el nivel del mar. PAZ SOLDAN, *o. c.* v. Lima.

[32] La necesidad de un centro para esta finalidad se hizo sentir en todas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7ª. Házese un collegio grande por allá arriba que es el remedio de tentados, los quales en los chicos tienen siempre encuentros mayores [33].

8ª. Los Padres viejos y cansados pueden irse a descansar allí y con su sombra se crían bien los moços; el temple es para esto, la tierra es más regalada para los tales.

9ª. Está allí el noviciado quitado de las nuevas curiosidades y inquietudes que se dixo tenía en Lima.

10ª. Estiman los novicios a su maestro y guardan mejor su enseñança siendo él Rector de allí, y tiene él con esto más mano en reformalles lo malo con reprehensión y pruevas, las que la prudencia y reglas [34] consienten dondequiera y no sólo dentro del noviciado, como en Lima, etc., y en alentalles y alivialles con algún regalo y descanso quando convenga y viniere su coyuntura, con lo qual no se ganan menos, experimentando entrañas de amor y padre con obras visibles, que pasando por lo agrio, lo qual, aunque convenga, no es tan gustoso.

11ª. Con esto se gana un sujeto más en la Provincia, pues el maestro de novicios siempre a de tener partes para poder ser Rector, y allí lo es juntamente de aquel collegio y maestro de los novicios; y el que lo avía de ser en Lima, se le puede encargar otro puesto occupar en otra cosa de substancia.

3. Para esto puede ofrescer un inconviniente, y es el gasto ordinario de los viáticos, así en la ida a aquel collegio, el qual no le podrá gastar y [364] pagar todo, siendo de muchos y freqüente, como en las salidas continuas para los demás collegios de los que

---

186 y [1] *sq. in marg. infer.* pagar.

---

las Ordenes misioneras de Indias, de donde nacieron las «recoletas», casas a donde podían retirarse los misioneros a llevar una vida de mayor concentración espiritual. EGAÑA, *Historia* 594.

[33] «Porque suelen ser las conversaciones por palabra o escripto de amigos y deudos secundum carnem, más para inquietar que para ayudar a los que attienden al spíritu, specialmente a los principios, sean demandados si serán contentos de no conversar con los tales, ni recibir letras, ni escrivirlas . . .». *Exam.* IV 6.

[34] «In paenitentiis et corporis afflictionibus advertat [magister novitiorum] ne nimius huiusmodi rerum usus tantopere vires debilitet ut postea ad ministeria nostri Instituti inutiles reddantur; nec contra, tanta in illis sit relaxatio, ut fervore spiritus refrigescente, humani ac inferiores affectus incalescant» Regla 43, en *Regulae* 108.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

van cumpliendo [35] y an de salir a sus estudios en Lima, o a los demás collegios, si son coadjutores; y el gasto en esta tierra es grande, como se ve por la distancia de los collegios y mala provisión de la tierra por los caminos, en los quales es menester llevar mil cosas, etc [36].

A esto se responde que: lo 1°, la ida, siendo de Lima, puede ser por la mar [37] y de muchos juntos que se pueden aguardar a rescibirse, si se an de rescibir también juntos, y siendo por la mar, es mucho menos. Lo 2°, se pueden aviar muchos de los que se resciben ex propriis y saldrán ellos a ello, etc. Lo 3°, de los que no se pudieren, se puede hazer repartición por los collegios de la Provincia con el proprio de Arequipa [38], que más le importa a ella gente bien criada y fundada en espíritu con sólida virtud y macissos, qual de allí se espera saldrá siendo la educación sin tantos estorvos, que algunos pesos que pague más en esto con el que no tuviere otro medio de ir allá.

De los que salen no es mucho pague cada collegio el viático del que le viene a ser morador [39], y el Provincial puede dar en esto traças, aliviando y socorriendo al más cargado y para el qual de ordinario salen más, como será el de Lima por ser allí los estudios; y si por la costa no se an de hazer freqüentes mudanças en esta tierra, cerrarse a la puerta al consuelo en unos y a la necessidad espiritual en otros, que lo pide así muchas vezes.

Cartas perdidas

97*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza*, p. 5 de Setiembre 1588 ; se menciona en el doc. 99.

97*b*. — *Varios jesuitas de la Provincia de Toledo al P. Claudio Aquaviva*, a. 6 de Setiembre 1588 ; se mencionan en el doc. 98.

97*c*. — *Don García de Mendoza, virrey, al P. Claudio Aquaviva*, a. 6 de Setiembre 1588 ; se menciona en el doc. 98.

---

196 que *sq.* el gasto *del.* | *ibi supr. lin.* lo 1° || 204 siendo *sq.* sin *del.*

---

[35] Terminando el bienio de noviciado. Supra, nota 5.

[36] Véase lo determinado en este particular para la Provincia del Perú por el visitador Plaza, en 1579, en *MPer* II 779-781.

[37] Desde el puerto del Callao, de Lima « dos leguas », al puerto de Islay (Arequipa) 450 millas naúticas. PAZ SOLDAN, *o. c.*, v. Callao.

[38] Como gastos generales de la Provincia, que debían saldar todos los colegios de la misma, armonizando con la contabilidad particular del colegio de Arequipa, según lo estatuido por el mismo Visitador el 25 de Abril 1579. *MPer* II 667 s.

[39] *MPer* II 779.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

98

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A GARCIA DE MENDOZA, VIRREY

ROMA 6 DE SETIEMBRE 1588

Del reg. *Tolet 5 I*, f. 13.

Ne negotiis saecularibus Pater Mendoza implicetur.

Don García de Mendoza, virrey del Pirú [1]. Septiembre 6. Por algunas cartas [2] de los Nuestros yo havía entendido lo mesmo que V. Excelencia por la suya [3] me dice, que es la voluntad que tiene de llevar consigo al Padre Hernando de Mendoza [4], y he dado orden [5] que en ese particular se acuda a servir en lo que V. Excelencia manda, como creo lo havrá hecho el Padre Francisco de Porres [6]; y porque el Padre Hernando, como tan religioso, me escrive [7] que avise a los de la Compañía no le empleen en tratar negocios, entiendo que lo mesmo havrá él pedido a V. Excelencia; y yo de mi parte se lo quiero suplicar que, pues conoce la poca salud que tiene, y quánto le importa vivir gustoso y consolado para conservarla, que V. Excelencia dé significación de que no gusta le ocupen los forasteros en tratar negocios, que a los de la Compañía [13*v*] yo los avisaré [8], como el Padre lo pide; y si en alguna otra cosa yo pudiere servir a V. Excelencia, me mande.

Suplico al Señor dé a V. Excelencia el viaje [9] que todos deseamos,

---

1 Don — 6 *in marg.* || 2 cartas *sq.* que *del.* | Nuestros *sq.* haze havía recevi *del.* | *ibi supr. lin.* yo *vel* ya ? | havía *sq* ya *del.* || 5 que² *sq.* se acuda a servir *del.* || 6 como *sq.* ya el Padre Porres *del.* || 9 que *sq.* también *del.* || 13 Compañía *sq. in marg. infer.* yo || 14 Padre *sq.* me *del.* || 15 mande *sq.* que *del.*

---

[1] Doc. 95, nota 2.

[2] Perdidas (doc. 97*b*).

[3] Perdida (doc. 97*c*).

[4] Doc. 95, nota 1.

[5] Ib., nota 3.

[6] Viceprovincial de Toledo. Ib.

[7] Carta perdida (doc. 97).

[8] En la carta de hoy al P. Atienza, doc. 100 § 2.

[9] Aquaviva creía que el viaje comenzaría el próximo Enero, según escribía con esta fecha al procurador de Indias, Juan Ordóñez: « Ya el Padre Joseph [Acosta] está en Milán y viene por Loreto, camino de Roma. Los despachos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y en el govierno le comunique su divina luz para que sea con tanto acierto como conviene a Reino tan necessitado como aquél. Guarde Nuestro Señor la Excelentíssima persona y estado de V. Excelencia con tan copioso augmento de los divinos dones como yo deseo. De Roma etc.

99

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. HERNANDO DE MENDOZA

[?] 6 DE SETIEMBRE 1588

Del reg. *Tolet 5 / I*, ff. 15*v*-16.

1. *Cur ipsi non significaverit incuriam quam passus est.* — 2. *Praestat ne Pater Vega sit Proregis confessarius.* — 3. *Gratum ei iter in Peruam optat.*

P. Hernando de Mendoza [1]. Septiembre 6. 1. Alguna raçón tengo para quejarme de V. R. pues, saviendo el deseo que yo tengo de consolarle y que como es raçón se le acuda con todo lo necessario, no me ha avisado de la falta que en esto ha havido y la poca cuenta que se ha tenido con sus necessidades [2], que, aunque por una parte me edifico de ver que su silencio aya nacido de humildad y modestia, por otra parte quisiera que con la mesma me huviera representado una palabra, pues era fácil remediarlo sin nota alguna. Yo aviso al Provincial del Pirú [3] y al Rector de Lima [4] para que allá tengan el cuidado que se deve.

2. Ya he escrito al Padre Porres [5] que, pues el Virey pedía al

---

1 P. — 6 *in marg.* || 6 me *sq.* ed *del.* || edifico *sq.* de ver que *del.*

---

para el Pirú, le embié con el que partió a 12 de Julio, y hemos sabido que aquél se perdió. Embiarse ha otro duplicado, de manera que si no fuere con éste, vaya con el primero que a tiempo llegará, pues la armada no partirá hasta Enero [6]. *Bael. 2*, f. 74*v*. Saldrá la armada de Cádiz el 13 de Marzo 1589. Carta del Virrey a la Casa de la Contratación, Panamá 15 de Julio 1589, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 72.

[1] Doc. 95. nota 1.

[2] Su enfermedad cardíaca. Doc. 100 § 2.

[3] Ib.

[4] P. Juan Sebastián. Carta perdida (doc. 99*a*).

[5] Francisco de Porres, viceprovincial de Toledo. Doc. 95, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padre Vega [6] para su confesor, se le diese gusto en lo que mandase; pero, si no faltando nosotros en servirle de nuestra parte, Su Excelencia se quisiere más ayudar de otro confesor, yo gustaré dello, porque de ordinario govierno juzgamos por mejor no confessar los Príncipes y señores [7], sino servirlos en lo demás, por evitar algunos inconvenientes.

3. Ya por otra que escriví [8] a V. R. antes de recevir ésta suya [9] havrá entendido mi voluntad en lo tocante a su jornada; V. R. [16] vaya con la bendición de Dios nuestro Señor, que en su divina bondad espero que le ayudará y se servirá de su buen zelo y le dará fuerças y salud más de las que aora tiene. En sus etc.

Cartas perdidas

99*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián*, 6 de Setiembre 1588; se menciona en el doc. 99.

99*b*. — *Las Superiores del Perú al P. Claudio Aquaviva*, Agosto ? 1588; se menciona en el doc. 102 § 10.

13-14 Excelencia *sq.* que *del.* ‖ 15 ordinario *sq.* no nos está mejor no confessar a los ministros del Rey *del. ibi supr. lin.* govierno | los *sq.* ministros del Rey *del.* | *ibi supr. lin.* Príncipes — señores, *sq.* de.

---

[6] Gabriel de Vega, rector de Caravaca. *Tolet. 12a*, f. 190. No llegó a ir al Perú.

[7] S. Ignacio preceptuó no «visitar semejantes personas [grandes], si no fuesse por respectos sanctos de obras pías, o quando fuessen íntimamente benévolos en el Sr. Nro, que parezca ser devido a las vezes tal officio para con ellos», aunque «la ayuda spiritual que se haze a personas grandes y públicas, aora sean seglares como príncipes y señores y magistrados o administradores de justicia, aora sean eclesiásticas como prelados . . . deve tenerse por más de importancia». *Const.* VI 2, 9; VII 2 D. En el Perú fue confesor del virrey Toledo, el P. Bartolomé Hernández y el primer provincial Jerónimo Ruiz de Portillo; por algunos inconvenientes, se pidió que no se aceptase este cargo. M*Per* I 227 s. 367, 399, 418 s., 557.

[8] Doc. 95.

[9] Perdida (doc. 97*c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

100

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

ROMA 6 DE SETIEMBRE 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 31*v*-32 (*antes* 24*v*-25).

1. *Videat utrum Frater de la Torre valedicat parentibus Panamae.* — 2. *Pater Mendoza in Peruam tendit, cuius valetudini prospiciendum.*

P. Juan de Atienza [1]. Septiembre 6. 1. Aquí me han pedido que el Hermano Jerónimo de la Torre [2], que está en esa Provincia, venga a Panamá, porque sus padres que están allí y han de venir a España desean verle primero que se partan; y aunque semejantes vistas o visitas, quando no ay otra raçón ellas sino el consuelo de sus padres, no suelen ser muy útiles ni yo las concedo de buena gana, todavía verá V. R. lo que en esto le pareciere se puede hacer, que yo se lo remito, especialmente que si fuese útil para poderse quedar en Panamá, sería su venida de menor inconveniente. No otro en ésta que encomendarme etc. Roma.

2. Añádase al Provincial y al Rector de Lima [3]. Va a esa Provincia el Padre Hernando de Mendoza [4], hermano del nuevo Virey [5]; es muy religioso, como ya V. R. save, pero ha sido tocado del mal de coraçón y no está aún del todo libre dél; será necessario que se tenga particular cuidado con su salud y que no se le falte, y tanto mayor ha de ser el cuidado de V. R. quanto él es más mo-

1 P. — 6 *in marg.* | han *sq.* hecha instancia *del.* || 11 Añádase — Lima *in marg.* || 15 con *sq.* a *del.* || 16-17 modesto *sq.* y será menos molesto *del.*; *sq.* y *in marg. infer.*

[1] Provincial. Doc. 2, nota 1.

[2] Este nombre con este apellido no figura en nuestras fuentes: en el catálogo de la Provincia del Perú, fechado el 2 de Enero 1583, no se halla, ni en el *Libro del noviciado* de Lima, ni entre los llegados de España; luego debió de entrar en algún otro colegio; a no ser que se trate de Jerónimo de Montesinos, «hijo de Juan de Villegas», sin que se registre el nombre ni el apellido de su madre, que él podía haberlo adoptado, según costumbre frecuente en aquel tiempo. *Libro del noviciado*, f. 16.

[3] Juan Sebastián. Doc. 96 § 1.

[4] Doc. 95, nota 1.

[5] Ib., nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desto [32] y será más encojido en pedir. También conviene que no le ocupen en que trate negocios con el Virey su hermano, porque ni el Virey lo quiere ni el Padre es aficionado a tales ocupaciones, y de suyo save V. R. quán necessario es que todos los Nuestros se retiren destos negocios [6]. De los que tocaren a la Compañía, el Padre Hernando es tan hijo della y zeloso de ayudarla, que acudirá a hacer con ellos el oficio que fuere necessario.

Embióse a seis de Septiembre otra copia deste despacho sin las bulas de la agregación de la Congregación de Nuestra Señora [7], porque el correo que partió a 12 de Julio dicen que se perdió. A quatro de Otubre se embió 2ª copia con las dos bulas de la agregación que se avían perdido con el ordinario de 12 de Julio.

101

EL P. ALONSO DE BARZANA AL P. LUIS LOPEZ

SANTIAGO DEL ESTERO 8 DE SETIEMBRE 1588

Del autógr. en la Real Academia de la Historia (Madrid), *Colecciòn de papeles de jesuitas, tomo 145, núm. 53.*

En el f. de inscripción, otra mano anotó: « Padre Barzana. Recibida en Sevilla, 25 de Abril 1590 ». Señal de sello.

EDICIONES. F. MATEOS, S. I., *Una carta inédita de Alonso de Barzana*, en *Missionalia hispanica* 6 (1949) 143-155.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* V 27.

Texto

1. *Salutatio: grata praeteritarum memoria.* — 2. *Suus erga P. López affectus.* — 3. *Cum eodem quod epistolarum commercium.* — 4.-5. *Prima auctoris ministeria inter infideles: in regione de Chucuito.* — 6. *Adest Congregationi provinciali tertiae.* — 7. *Cathedraticus in urbe Potosí linguarum indigenarum.* — 8. *Apostolatus in Tucumán.* — 9. *Qualis auctoris status personalis.*

1. † 1. Jhs. Pax et patientia Christi, etc.

Ya sería posible que, aviendo tantos años que el Padre Luis López [1] no a visto carta deste su viejo (tam ex corde oy de V. R.

---

[6] Doc. 2 § 13. *MPer* III 39, 598 s., 600-603.

[7] Prima primaria de Roma, Doc. 76, nota 6.

[1] *MPer* I-III, índice « López, L. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como quando era mi confesor, superior y compañero único en los reinos del Pirú) [2], aya dicho en su coraçón: Oblivioni datus sum tanquam mortuus ex corde [3]. ¿Quién pensara que el coraçón de Barzana se avía de mudar, y avía de pagar cuidado con olvido, amor con desamor, buenas obras con ingratitud?.

2. Responde mi coraçón: Omni tempore diligit qui amicus est, et frater in angustiis comprobatur [4]. Amé a mi Padre Luis López todo el tiempo que le traté, porque no vi en él cosa que no fuese de siervo de Dios fiel y prudente, y si alguna cólera vi, fue contra pecados y contra ingratitud. Améle también quando Nuestro Señor, para prueva y purificación de V. R. me le quitó, dexándome solo en Arequipa; y aquel triennio [5] de aquella soledad, aunque le pasó V. R. sin mí, allá estava también mi coraçón, que praesentius est ubi amat quam ubi animat; y después que, hordenándolo ansí Nuestro Señor y la sancta obediencia, V. R. tornó a pasar los mares y entró, como en nuevo noviciado y probación en el colegio de Trigueros [6], no pocos ratos a estado y está por allá el coraçón, que amara a su fiel amigo Luis López hasta la muerte; y confío en Jesús y en su sangre, en el cual y por el qual a sido y es y será este amor con V. R., que le tengo de amar en la eternidad, donde revelabit Deus abscondita tenebrarum et manifestabit consilia cordium [7], y entonces no nos dividiremos más, y sabrá V. R. todo mi coraçón, y yo todo el de mi Luis López.

3. Pues parésceme que oyo replicarme: ¿Pues por qué, si me amáis en Dios y por Dios, a tantos años que no me escribís?. Respondo que escribí largo con el Padre Andrés López [8], y como él murió a la vuelta de España en Panamá [9], y yo entonces estava

11 vi *sq.* ni *? del.* || 14 V. R. *subd. lin.* || 17 ubi *sq.* anim *del.*

[2] Había llegado el P. Barzana en la segunda expedición de misioneros al Perú, a 8 de Noviembre 1569; en el colegio de Lima se hallaba entonces el P. López; en 1572, ambos se hallaron en el Cuzco, donde era rector el P. López; en 1578, en Arequipa ambos con el H. Casasola. M*Per* I 338, 490]; II 506-511.

[3] *Ps.* 30, 13.

[4] *Ps.* 17, 17.

[5] A partir de fines de Octubre de 1578. Infra, notas 15, 16.

[6] En la provincia civil de Huelva. M*Per* II 268-270.

[7] *1 Cor.* 4, 5.

[8] El P. Andrés López salió de Lima-Callao el 11 de Abril 1583. Vargas, *Historia. Virreinato* 342. La carta referida, hoy está perdida.

[9] Murió el 13 de Abril 1585. M*Per* III 645-647.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ya en esta provincia de Tucumán, mill leguas enteras de donde murió [10], ni vi respuesta de V. R. ni supe si dió mis cartas, ni después acá tengo escripta ninguna a Spaña, ni a la Compañía ni fuera della, ni sé agora dónde V. R. está, ni qué a hecho Nuestro Señor de sus negocios. Soló un renglón de letra de V. R., que luego conoscí, venía con unas nuevas de una condenación de unas proposiciones de un religioso dominico de Avila [11], que dezía: Embíe V. R. estas nuevas al Padre Barzana; y estimé en mi coraçón en mucho aquel renglón.

4. [1*v*] Scrivo a V. R. ésta de finibus terre, desta provincia de Tucumán [12], donde a tres años que me embió la Compañía [13], dándome por Superior y compañero desta misión al Padre Francisco de Angulo [14], que ex corde ama a V. R. Mucho gustaría llegase ésta a manos de V. R.; y por otra parte harta poco mi hambre una carta muerta; algo la hartara si una semana siquiera pudiera a V. R. dar cuenta larga ore ad os, de mis peregrinaciones. Después que nos despedimos en Arequipa [15], yo vi por muy menudo todas las de V. R. [16]; pero esto espero en Jesús será en aquella tierra que no la miden semanas ni años, donde V. R. bendezirá eternamente a su Criador, por averle llevado por caminos a nuestros

38 Embíe Em *supr. lin. alia manu ?* || 50 llevado *sq.* s ? *del* | caminos minos *lectio dubia, charta arsa.*

[10] Barzana estaba en el Tucumán desde Noviembre 1585, aunque la misión fue decidida por Atienza en Julio del mismo año; Barzana debió de enterarse del fallecimiento de Andrés López más tarde. Sobre las distancias indicadas en el texto, nótese que coinciden con las dadas por Atienza, a 7 de Agosto 1585. M*Per* III 680, 719.

[11] Ignoramos de qué asunto se trata. El convento dominicano de esta ciudad dedicado a Santo Tomás, fundado por Torquemada, donde vivió uno de los más fervorosos dominicos reformados fray Diego de Pineda. V. BELTRAN DE HEREDIA, *Las corrientes de espiritualidad.*

[12] M*Per* III, índice « Tucumán ».

[13] Supra, nota 10.

[14] M*Per* II y III, índice « Angulo ». Su carta de llegada al Tucumán, en M*Per* III 718-720.

[15] Al ser cerrado el colegio de Arequipa, después del 28 de Octubre 1578. M*Per* II 514-516.

[16] El P. López a fines de 1578 debió de regresar a Lima y antes del 13 de Marzo 1579 comenzó su proceso en la Inquisición. *Ib.*, 743 [22]. Salió del Perú en 1582, se detuvo un año en Tierra Firme (Cartagena de Indias), pasando por La Habana, llegó a Sanlúcar después del 13 de Setiembre 1583, junto con el procurador del Perú, Andrés López. M*Per* III 701 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ojos tan ásperos y tan de abrojos [17]. Y yo también le alabaré, porque, quitándome el amor que tenía a los ministerios con los spañoles, me los a trocado en que sólo me dé hartura de acudir a desamparos extremos destos miserables indios; ya que V. R. conosció en mí siempre sed de acudir al remedio de los indios, pero hasta que nos dividimos, siempre anduve dividido en estos ministerios acudiendo a spañoles y a ellos [18].

5. Quando V. R. bajó de Arequipa a Lima, y me allé harto afligido, entonces comencé por horden de la obediencia andar solo peregrinando entre indios [19], y el Padre de las misericordias me dio entonces los primeros centenares de infieles que se me descubrieron, que eran como trezientos o más, aviéndose vendido hasta entonces por cristianos [20]. Y desde entonces, acudiendo en las misiones no sólo a las confesiones y a los amancebados, como solía, sino a buscar también infieles, hallé tantos millares en el Pirú, que no pudiera creerlo si no lo viera.

Porque de indios de solo Cepita [21], delante de tres curas que allí estaban, muy examinado primero con los hilacatas [22], y con los mismos Padres de que los que los tenían, hallé, catechizé y baptizé más de mill y dozientos infieles; y dando al cabo de un año otra vuelta, hallé que indios que pertenecían al mismo pueblo, se me abían encubierto más de otros dozientos y cinqüenta, los quales también baptizé. No cuento agora los muchos que

---

66 no *charta arsa* | 69 tenían *lectio dubia*, *charta arsa* || 72 cinqüenta *corr. ex* cinqüentos.

---

[17] Se refiere al pleito de López ante la Inquisición. Sobre este asunto, cf. EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 172-179.

[18] Barzana, desde los comienzos de su apostolado, predicó en Lima, Cuzco y Arequipa a público mixto de españoles e indios; en la doctrina de Santiago del Cercado, Omasuyo, Chucuito y Juli, a indios. M*Per* I y II, índice « Barzana ».

[19] Posteriormente a 1578, Barzana había trabajado en Juli, Potosí, La Plata, desde donde hacía sus excursiones apostólicas. Ultimamente, en Marzo de este año, Barzana acompañó al gobernador del Tucumán Ramírez de Velasco en su jornada contra los diaguitas de Calchaquí, como vicario eclesiástico. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 196.

[20] Sobre la doble vida religiosa del indio, EGAÑA, *El cuadro del Derecho*, en *Estudios de Deusto* 5/IX (1957) 122-124, 131-134.

[21] Zepita, departamento de Puno y provincia de Chucuito.

[22] En aimara, el jefe principal de un lugar. M*Per* II 280, 362.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hallé en la misma cibdad de Chicuito [23], en Yonguyo [24] y en Copacavana [25] y en poblezitos comarcanos [26] o metidos en la misma laguna [27], ni los que hallé visitando los pacases [28], que en solos dos pueblos [29] hallé más de quinientos, sin salir yo a buscarlos. Y en cada poblezito que visitava, hallava los más o quasi todos infieles, y tan fáciles de reduzir, que no era menester más de estar con ellos un momento, y dezir: Yo tengo de hazer asiento a tantas leguas de aquí; allí espero todos los infieles y amancebados de todos los pueblos. Y viera V. R. aquellos campos llenos por todas partes de gentes, que confío en Nuestro Señor quedan con algún camino de vida, catechizados, baptizados, casados, y los que lo avían menester, confesados.

6. Andando en la última destas misiones el buen Padre Diego Martínez [30] y yo fui[3]-mos llamados por el Padre Piñas, provincial, a la Congregación provincial que se hizo agora seis años [31] en Lima, en la cual vix dici potest el zelo con que Dios movió a todos para que apenas tratássemos otra cosa sino de la conversión de la gentilidad [32]. Embiamos por procurador destos deseos al

---

78 o *corr. ex* y || 88 años *charta arsa*.

---

[23] Distrito y provincia del departamento de Puno.

[24] Yunguyo, en el departamento de Puno, provincia y distrito de Chucuito.

[25] En la península del mismo nombre, en el lago de Titicaca, a los 16° 19' 56'' N y 71° 23' 12'' OE, hoy departamento de La Paz (Bolivia).

[26] Véase mapa del lago, en NEVEU LEMAIRE, *Los lagos de los altiplanos*, plano X.

[27] *Ib.* Indios urus, lengua puquina, M*Per* II 19*, 360. BANDALIER, *The Islands of Titicac and Koati*.

[28] M*Per* II, índice « pacasas ». En las proximidades de Juli al occidente, y al oriente por las provincias modernas de Omasuyos, Los Andes, Ingaví y Pacajes (Bolivia), lengua aimara. *Relaciones* II 51-63.

[29] Los pueblos principales de la región eran, por entonces, Callapa, Caquingora, Caquiavire, Machaca, Tiaguanaco, Guaqui, Viacha. *Ib.*

[30] M*Per* I-III, índice « Martínez, D. P. ». Debe de referirse el autor a las misiones hechas desde Juli por 1581-1582, donde era superior el P. Diego Martínez y él misionero. M*Per* III 95.

[31] Comenzó esta tercera Congregación provincial del Perú el 3 de Diciembre 1582. *Ib.*, 198.

[32] Véanse sus actas en los núm. 10, 18, 19, 28, 29. M*Per* III 202, 207 s., 213 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

zeloso amador de los indios, Andrés López [33], que sólo sintió su elección por ver que avía de faltar hasta su vuelta a los indios, cuyas lenguas avía aprendido con gran cuidado [34].

7. Yo subí entonces al colegio de Potosí [35], por poder acudir en las tres lenguas [36], que ya sabía, a todos los indios, que de todo el Pirú acuden allí [37]. Estaría quasi tres años [38], cierto nada ocioso, pero con mill faltas. Hazía a todas lenguas predicando y confesando en todas tres. Una carga me echó allí Nuestro Señor, sin pasarme por el pensamiento, bien pesada, que fue a importunidad de la Audiencia Real de los Charcas [39], hazerme la Compañía tomar a cargo la cáthreda y examen de las lenguas de todos los doctrinantes, clérigos y frailes, de aquel obispado [40]. Tuve esta pesadumbre dos años, y aunque todos me mochavan [41] y temblavan quando los examinava, más temblava yo de aquella carga tan peligrosa, porque toda la carga la echava el Audiencia sobre mí solo, et sodalitium [42] sibi sumebat stipendium, mill pesos ensayados, y el pobre del viejo llevaba los scrúpulos, si sabía, si no sabía, si hize bien, si hize mal.

8. Al fin Nuestro Señor me quitó aquel peso, y haziéndose

---

104 mochavan mo *charta arsa* || 110 me *corr.* m *ex ?*.

---

[33] *Ib.*, 200. Su criterio sobre la obra misional, en M*Per* II 372-382.

[34] Quechua y aimara. M*Per* II 335.

[35] M*Per*, índice « Potosí ». Lima está al nivel del mar; Potosí, a 4.040 m. de altura. AYALA, *Geografía* 149.

[36] Quechua, aimara y puquina. Supra, notas 16, 17.

[37] En 1603 se dice de Potosí ser « la más rica de todas las ciudades del Perú, y del balance económico de la Villa, « que suman y montan todas las partidas de gastos forzosos y necesarios que van puestos en esta memoria, que se gastan cada año en Potosí, 8.862 mil 349 pesos ensayados ». *Relaciones* II 115, 135.

[38] Incompletos, desde que se terminó la dicha Congregación a 14 de Diciembre 1582 hasta Julio 1585 en que salió para el Tucumán. M*Per* III 216, 717, 719.

[39] *Ib.*, 551-555.

[40] Doc. 112, nota 82. Era obispo de Charcas don Alonso Avalos de Granero, desde 1581 hasta que falleció en La Paz el 19 de Noviembre 1585. EGAÑA, *Historia* 367.

[41] Reverenciaban. Del quechua *much'áchy*: « hacer besar, presentar alguna cosa para que sea besada. *Fam.* Hacer adorar o reverenciar ». LIRA, *Diccionario kkechuwa-español*.

[42] El colegio de Potosí, la Compañía.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

misiones por horden de Nuestro Padre General [43], al Padre Martínez [44] en compañía del Padre Samaniego [45] cupo la de Sancta Cruz de la Sierra [46], y al Padre Angulo y a mí la de Tucumán [47]. Es tierra ésta pobríssima, en todo llena de pecados y desamparos [48]. Tres años a que labramos este campo. Avré baptizado en diversas salidas hasta agora más de diez mill infieles y casado muchos millares de amancebados y confesado una muchedumbre quasi innumerable de gente que nunca se avía confesado [49]. E aprendido de las lenguas desta tierra, una [50] que corre más que otras, y agora ando tras otra [51] que no tiene camino por preceptos. Y son tantas las lenguas [52] y tantos los infieles, que ni e començado a saber ni a hazer, sigún las muchas miserias que veo.

9. Estoy ya muy viejo [53] y muy sin dientes y sin ninguna gana de predicar a spañoles. Dame Nuestro Señor por su bondad a entender que es nada todo quanto hago y lleno de tantas manchas que me confundo de verlo. Ruege V. R. a Nuestro Señor que me

---

114 desamparos *corr.* m *ex n ? vacua ob chartam arsam* || 120 son *corr. ex* con || 122 miserias *corr.* er *ex* oa.

---

[43] Especialmente para Quito y Santa Cruz de la Sierra; en general : « parécenos bien se hagan missiones a indios », Aquaviva al provincial Piñas, 8 de Abril 1584. M*Per* III 382.

[44] El antes citado, P. Diego. Supra, nota 30.

[45] Diego. M*Per* III 726-730.

[46] *Ib.*, índice « Santa Cruz de la Sierra ». Esta designación se hizo por el provincial Atienza a mediados de 1585 y salió Samaniego de Lima para su nuevo destino el 5 de Octubre. *Ib.*, 728. Llegan a su misión en 1587, saliendo de Potosí el P. Samaniego, el P. D. Martínez con el H. Juan Sánchez desde el Cuzco. *Historia anónima* II 471, 497.

[47] Supra, notas 25, 20.

[48] M*Per* III 13*-15*, 556-559.

[49] Informe oficial de su actuación y de la del P. Angulo por el gobernador del Tucumán Juan Ramírez de Velasco, en el doc. 28. *Historia anónima* II 437.

[50] La lengua tonocote. M*Per* III 12* s. *Historia anónima* II 434.

[51] El idioma kakan. M*Per* III 13*.

[52] « Las lenguas más generales que tienen los indios de esta tierra son la caca, tonocote, sanavirona; la caca usan todos los diaguitas y todo el valle de Calchaquí y el valle de Catamarca y gran parte de la conquista de la Nueva Rioja, y los pueblos casi todos que sirven a Santiago, así los poblados en el río del Estero, como otros muchos que están en la sierra ». Barzana al provincial Juan Sebastián de la Parra, 8 de Setiembre 1594. *Relaciones* II, p. LIV.

[53] Nacido en 1530 tenía a la sazón 58 años. M*Per* I 83.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

perdone y que lo que me queda de vida sea más para su gloria, con más ganancia de almas desanparadas y con menos faltas mías; y pues V. R. tiene más lugar para tratarle, déle gratias por mí, quod iam ille asmodeus [54], Deo iubente, discessit, hará tres años la [55] he de la gloria que viene.

Dios guarde a V. R. Amén. De Santiago del Estero [56], provincia de Tucumán, 8 de Septiembre de 1588.

† Barzana.

[2*v*] † Jhs. Al Padre Luis López, de la Compañía de Jesús, en la Provincia del Andaluzía, donde estuviere [57].

Cartas perdidas

101*a*, *b*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, 16 y 17 de Setiembre 1588; se mencionan en el doc. 206 A V.

102

LA PROVINCIA DEL PERU AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 29 DE SETIEMBRE 1588

Del orig. en el cód. *Congr. 44*, ff. 347-349 (*antes* 249-250 + 1).

1. *Ut una hora adiungatur orationi.* — 2. *Novi socii pro novis missionibus exoptantur.* — 3. *Privilegia desiderantur authenticata.* — 4. *Dubia circa absolvendi facultatem.* — 5. *Ut approbet rationem musicae in templo limensi.* — 6. *Nemo, inscio Provinciali, in Europam mittat pecuniam.* — 7. *Regulandi accesus*

127 gloria *sq.* cicilia *?* | 132 Estero *sq.* en de la *? pro charta arsa.*

[54] *Tob.* 3, 8. Se refiere a las tentaciones de que fue objeto el P. Barzana en Lima. *Historia anónima* I 210 s.

[55] Siguen en el ms. espacios quemados.

[56] M*Per* III, índice « Santiago del Estero ».

[57] El P. López estaba residenciado en Sevilla, a donde le llevó « Dios para que con sus letras y exemplo entrase en Sevilla la Religión, para que con su celo, con su caridad en acudir y confesar a los apestados, grangease la corona que tiene reservada el Señor para sus muy diligentes y leales siervos. Como de tal celebró Sevilla su memoria, honró sus exequias », después de fallecer allí mismo el 10 de Julio 1599 ». Cita de *Biografías y noticias S. I.*, en arch. Prov. Tolet., leg. *173*, núm. 29. MATEOS, *Una carta inédita*, *l. c.* 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ad Superiores maiores. — 8. *Provincialis sit disponere ultra quatuor milla ducatus.* — 9. *In re paupertatis quanta sit materia gravis.* — 10. *Qui promovendi ad gradum S. I.* — 11. *Valeat Provincialis coadiutores spirituales declarare.*

† Memorial de la Provincia del Pirú para nuestro Padre General, en fin de Setiembre 1588.

1°. La Congregación [1] pide a nuestro Padre General [2] conceda a esta Provincia una hora de oración a las noches, por las raçones que en la misma Congregación se apuntan [3] y por otras muchas que allí se trataron, por las quales paresció a todos muy conviniente y ser el remedio más suave y efficaz que, según nuestro Instituto [4], se ofresce para hazer obreros quales son necessarios para las empressas y occassiones [5] que en esta tierra ay; y aora se pide a nuestro Padre lo mismo por las mismas; y aunque a muchos paresció que desde luego el Padre Provincial entablasse esto de la hora de oración, esperando que nuestro Padre lo tendría por bien, el Padre Provincial sólo ordenó se tuviesse media hora de oración a las tardes, y así se a començado a entablar, y a nuestro Padre se pide nos haga charidad y regalo de conceder la hora entera que se pide, que se espera será de mucha ayuda y consuelo en esta Provincia.

2°. La necessidad que en esta Provincia ay de buenos y fieles obreros es mucha así por la distancia de los puestos y missiones [6], de donde no puede aver fácil y breve recurso a los Superiores mayores, como por las occassiones, libertad y peligros que ay. Pídese a nuestro Padre nos haga charidad de embiarnos socorro de gente que sea tal y de tales esperanças, y en especial que tenga

---

3-158, 1° — 11° *in marg.*

---

[1] La Congregación de la Provincia del Perú celebrada del 16 al 26 de Agosto último Doc. 96.

[2] Claudio Aquaviva.

[3] Doc. 96 § 15.

[4] Entre los medios para la conservación y aumento del espíritu señala S. Ignacio « specialmente la charidad y pura intención del divino servicio y familiaridad con Dios Nro. Señor en exercicios spirituales de devoción . . . » *Const.* X 2.

[5] Las razones, infra § 2.

[6] Doc. 60 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vocación de Nuestro Señor para estas partes [7], y aora es muy más necessario esto por averse hecho missiones a Tucumán y Santa Cruz de la Sierra [8], que son de grande importancia, y averse dado principio al collegio de Quito [9] y poblado la residencia de Panamá [10]. Para conservar todo lo qual y llevarlo adelante es muy necessaria esta ayuda, sin la qual no sería possible dejar de aver en esto grande quiebra; y está abierta la puerta a tres missiones de no menor importancia y esperanças que las passadas, que son al Paraguay [11], al Reino de Chile [12] y al Nuevo Reino de Granada [13]; y en este triennio, allende de otros Hermanos diffuntos, se a llevado Nuestro Señor siete sacerdotes [14] y ha sido necessario despedir de la Compañía otros algunos [15], y así ay falta de obreros [16] y mayor necessidad deste socorro, que se pide a nuestro Padre General, de cuya charidad esperamos nos hará la que lugar uviere, como hasta aquí, cerca de todo lo qual [347*v*] informará el Padre procurador [17].

3º. Por conviniente se a juzgado tener acá algunos Compen-

34 siete *corr. ex* seix.

[7] Igual petición se había dirigido al General desde el Perú en la primera Congregación provincial. M*Per* II 79.

[8] Doc. 60 § 16-22, 24-28.

[9] Doc. 60 § 23.

[10] Doc. 6 § 1; 12, 16, 21.

[11] «El año de noventa [1590] fueron enbiados del Perú para esta misión [del Paraguay] los Padres Juan Fonte y Pedro de Añasco, a los quales señaló en su tiempo el Padre Juan de Atiença, y con su venida se hizo la missión al río Vermejo, para lo qual señaló el Padre Juan Fonte a los Padres Alonso de Uarçana [Barzana] y Pedro de Añasco, y hizieron su asiento en Matala, pueblo de indios tonoces y lules encomendado al general Alonso de Vera y Aragón, y donde él de ordinario tenía su vivienda, porque está más de seis leguas de la ciudad de los españoles, que por un nombre se llama la Concepción, y por otro el río Vermejo». *Historia anónima* II 438. M*Per* V.

[12] Doc. 60 § 29.

[13] Doc. 59, 167, 197, 200.

[14] Doc. 60, nota 15.

[15] Ib.

[16] En el informe del provincial Atienza fechado el próximo 2 de Enero, figuran en la Provincia del Perú 166 (170 ?) jesuitas, sin distinguir entre Padres y Hermanos, comprendidos los estudiantes. Doc. 112. En 1585, los PP. eran 59. M*Per* III/607 s.

[17] Diego de Zúñiga. Doc. 96 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dios [18] authorizados, por aver succedido algunos particulares que hacen advertir la necessidad que desto ay. Pídese a nuestro Padre nos haga charidad de mandar se embíen algún número dellos authorizados, porque no basta estar impressos si algún Obispo [19], o otra persona, duda cerca dellos o de alguna cosa que en ellos se contiene.

4º. En el Compendio común [20], verbo Absolutio § 1, dice nuestro Padre [21] que de la excomunión general ab homine solos los Superiores pueden absolver, o otros con su especial licencia. En los Compendios passados no avía esta limitación. Pidese a nuestro Padre nos haga charidad de conceder esta facultad sin esta limitación, porque se juzga que ayudará para el uso de nuestros ministerios, y también que declare su Paternidad si podrán los Nuestros absolver de censuras extra confessionem quando lo pueden hazer otros sacerdotes, o si será necessario confessar siempre al que uviere de ser absuelto, porque en el mismo verbo Absolutio § 11, dice nuestro Padre: Quae vero dicuntur de absolutione a censuris, quoad externos intelligantur de absolutione in sacramento Poenitentiae; y otras algunas cosas cerca del Compendio comunicará el Padre procurador.

5º. En este collegio de Lima, de más de algunas fiestas del mismo collegio que se celebran con canto y música, con licencia de nuestro Padre General [22], se celebran otras para los indios y morenos que tienen dos cofradías [23], y también la de los estu-

---

18 la *sq.* absolución *del.*

---

[18] Además del *Compendio Indico* existía el *Compendium privilegiorum et gratiarum Societatis Iesu.* Romae 1584.

[19] Los regulares en sus ministerios con los fieles estaban sometidos a los Obispos por el Concilio tridentino, por regla general; las excepciones y privilegios había que mostrárselos de forma auténtica. M*Per* II 857 [1].

[20] Supra, nota 18, *Compendium privilegiorum.*

[21] «[. . .] respectu excommunicatorum generaliter ab homine, quos Superiores tantum et ii qui ab eis specialem licentiam obtinuerint, poterunt absolvere; excommunicatos nominatim ab homine [. . .], ne Superiores quidem abolvent». *Compendium privilegiorum* (1584) 7.

[22] M*Per* I 537 II 661.

[23] Los negros en Lima eran unos 12.000 o más, los indios unos 5.000; de sus congregaciones marianas, M*Per* III 621. Sus cofradías estaban dedicadas a la Candelaria y a la Concepción, respectivamente. MATEOS, en *Historia anónima* I 443 [3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

diantes de la congregatión [24] y de los collegiales de S. Martín [25], a las quales cantan los mismos estudiantes de la congregación, que tienen comúnmente su capilla dos veces, y también instrumentos músicos los indios de la doctrina de Santiago [26], de suerte que los Nuestros no se mezclan con ellos ni cantan estos días. Lo qual acá no paresce fuera de nuestro Instituto [27], antes conviniente para esta tierra [28] y para el fin que la Compañía pretende. Pídese a nuestro Padre lo apruebe y heche su bendición; y lo mismo cerca de unas danças que algunos años se suelen hazer por los estudiantes las fiestas del Corpus Christi y sus octavas para solemnidad de la fiesta [29] y traer con más gusto la gente a oír las pláticas que aquellos días se hazen en nuestra iglesia. De todo lo qual informará el Padre procurador.

6°. Pídese a nuestro Padre ordene con las veras que a su Paternidad paresciere [348], que qualquiera de los Nuestros que fuere a España, o llamado por su Paternidad o embiado de acá o por qualquiera vía, no lleve dineros algunos sin aver comunicado con el Provincial, o quien tuviere sus veces, la cantidad que lleva [30]; porque esto se juzga por conviniente para la edificación, y aún se podría seguir scándalo de lo contrario por aver bulla de Pío 4°, a instancia del rey Philippo [31], en que se da licencia a los officiales reales que puedan tomar a los religiosos los dineros que llevaren,

86 puedan *sq.* a *del.*

[24] Congregación de la Anunciata. *Ib.*, 626. *Historia anónima* I 308.

[25] M*Per* III, índice « San Martín, col S. I. » *Historia anónima* I 308-310. Dedicada a la Concepción. *Ib.* 443 s.

[26] Santiago del Cercado; en 1600 se dice que existen en este poblado cuatro cofradías, una consagrada a la Eucaristía y otra a la Virgen, con una « escuela de música, donde aprenden a cantar y a tañer chirimías, cornetas, orlos y otros instrumentos ». *Historia anónima* I 233 s.

[27] Está ordenado que el canto sea sencillo. *Const.* VI 3, 4 C.

[28] M*Per* II 95.

[29] Según la costumbre generalizada en España, como en Sevilla las danzas de los seises ante el Santísimo Sacramento: « . . . ingenua mixtificación de elementos alegóricos y pastoriles, de aquellos diálogos, autos, danzas y cantables que precedieron en España a la formación y desarrollo del teatro nacional ». Pfandl, *Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII*, en Reglá *Historia social* III 240.

[30] M*Per* I 577; II 663 s.; III 287.

[31] Con fecha 17 de Abril 1553, Carlos V solicitó de Julio III un breve impidiendo la exportación de dinero de las Indias por los regulares. Encinas, *Cedulario* I 121 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no yendo por este camino; y con que los Provinciales no sean nada cortos antes muy liberales en prover bastantemente y con mucha charidad y muestras della a los que así fueren embiados, se remedia y previene el inconviniente que en esto podría aver.

7º. Ya que los de la Compañía que residen en estas partes no pueden pasarse a la Cartuxa [32], ni con este pretexto bolverse a España, pídese a nuestro Padre provea de remedio para si alguno, viendo por aquí cerrada la puerta a esta buelta, dixese que quiere ir a nuestro Padre General a proponer sus deseos y pedirle licencias para passarse a la Cartuxa o a otra Religión [33], y que declare nuestro Padre si los Superores de acá le pueden impedir el tal viaje y obligarle a que esté quedo y escriba y espere respuesta; y si los Rectores podrán hazer lo mismo con los que dizen se quieren ir al Provincial, que en esta Provincia es más necessario esto por la mucha distancia que ay de un puesto a otro [34], y por algunos casos y dichos que han dispertado esta duda; y que declare nuestro Padre si en qualquiera destos casos, el que así se fuere sin licencia con este pretexto, ha de ser tenido por apóstata [35], y cómo se procederá con el tal.

8º. Nuestro Padre tiene dada facultad al Provincial desta Provincia para que, durando el tiempo de su provincialato, pueda de ligítimas o limosnas que le dieren en común, que no suban de mill ducados arriba, applicar a los collegios o casas de la Compañía hasta en cantidad de quatro mill ducados [36]. Hanse ofrescido dos Hermanos [37], que no tienen padre ni madre, a dar de sus ligítimas a este collegio de Lima en más cantidad de los quatro mill ducados. Pídese a nuestro Padre lo confirme y tenga por bien y que junta-

---

97 Padre *sq.* que *del.*

---

[32] *MPer* II 111.

[33] Los candidatos a la Compañía «sean avisados que, hechos los votos dichos [después del noviciado], según el tenor de las bullas, no pueden passar a otras Religiones, sino con licencia concedida por el Superior de la Compañía». *Exam.* IV 42.

[34] Doc. 60 § 2.

[35] Pues la apostasía de una Orden supone ánimo de no volver a ella; aquí sólo se trata de quien se va de una casa sin permiso de su Superior local en busca del General o de su Provincial. Respuesta y explicación de Aquaviva en el doc. 195 § 7.

[36] *MPer* III 354.

[37] La documentación de la época no permite precisar sus nombres.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mente alargue esta facultad, porque quatro mill [348*v*] ducados, acá en esta tierra son menos que mill en Europa, y para occassiones que podrían occurrir, así en materia de ligítimas como de limosnas, se pide esta facultad de poderlas aplicar el Provincial desta Provincia a la casa o collegio de la Compañía que le paresciere más conviniente, sin las limitaciones sobredichas, o como a nuestro Padre mejor paresciere; y lo mismo se pide en materia de alienaciones, que se estienda a más cantidad.

9°. En materia de la pobreza se ha dudado qué cantidad de dineros, dándolos o rescibiéndolos sin licencia, alguno de la Compañía, hará peccado mortal y contra el voto de la pobreza [38]; y aunque se dize que el Padre doctor Plaça, siendo visitador desta Provincia [39], dio alguna resolución en esto, no consta della y se dice que se huvo por estrecha, como referirá el Padre procurador. Deséase y pídese a nuestro Padre General declare lo que en esto se a de sentir en esta Provincia, attentas las circunstancias particulares della, porque dejándolo a resolución de por acá, siempre ay alguna variedad de opiniones y sentir; y para que los Nuestros no faltassen algunas veces gravemente por consciencia errónea, y para la práctica de los casos reservados en esta materia [40], y para mayor observancia de la pobreza de la Compañía, importaría mucho esta declaración de nuestro Padre que se pide.

10°. Para los grados de la Compañía [41] se proponen a nuestro Padre los que según las circunstancias an parescido idóneos, que son los siguientes: para professos de quatro votos, el Padre Diego de Cuenca [42], el Padre Francisco Çamorano [43] y el Padre Lope Delgado [44], si ya su Paternidad no uviere embiado la facul-

---

120-121 y — cantidad *intra lin.*

---

[38] « Assimesmo entiendan que no pueden prestar, ni tomar, ni disponer de nada de la casa sin que el Superior lo sepa y se contente ». *Const.* III, 1, 8.

[39] Juan de la Plaza, visitador de la Provincia del Perú de 1573 a 1579. M*Per* I y II, índice « Plaza ».

[40] Editada la instrucción de Aquaviva en *Ordinationes Praepositorum Generalium communes toti Societati, auctoritate V Congregationis generalis recognitae et contractae* (Romae 1595) 30 s. SOMMERVOGEL V 110.

[41] M*Per* I 55.

[42] M*Per* III, índice « Cuenca, D. de ».

[43] Ib., índice « Zamorano ».

[44] M*Per* II y III, índice « Delgado ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tad para ello cerca de lo qual se le ha escrito [45]; y demás destos se le proponen para professos de quatro votos el Padre Juan Beltrán [46], superior de la residencia de Juli, el Padre Martín Piçarro [47], Padre Estevan Ochoa [48], Padre Joán Font [49], Padre Bernardino Papiol [50], Padre Juan Baptista Rufo [51], Padre Andrés Ortiz de Orruño [52], Padre Dionisio Velázquez [53], Padre Diego Alvarez de Paz [54]. Para professos de tres votos se proponen los siguientes: Padre Luis de Estella [55], Padre Joán Manuel de Anaya [56], Padre Diego de Paz [57], Padre Francisco de Portillo [58], Padre Hierónimo de Castro [59]. Para coadjutores spirituales formados se proponen los siguientes: Padre Bartholomé de Santiago [60], Padre Francisco de Herrera [61], Padre Ignacio Jaimes [62], Padre Pero Rodríguez [63], Padre Gregorio de Cisneros [64], Padre Luis Bertonio [65], Padre Joseph de Arriaga [66]. Las informaciones de todos los sobredichos se embían aparte conforme a la fórmula que [349] cerca desto nuestro Padre a embiado [67] y se da a su Paternidad raçón de lo particular que a cada uno toca.

147 professos *sq.* de *del.* || 153 Bertonio] Bretonio *ms.*

[45] Carta perdida (doc. 99*b*).
[46] M*Per* II y III, índice « Beltrán ».
[47] M*Per* I-III, índice « Pizarro, M. ».
[48] M*Per* II y III, índice « Ochoa ».
[49] Ib., índice « Font ».
[50] Ib., índice « Papiol ».
[51] Ib., índice « Rufo ».
[52] Ib., índice « Ortiz, D. ».
[53] Ib., índice « Velázquez, D. ».
[54] M*Per* III, índice « Alvarez de Paz ».
[55] M*Per* II y III, índice « Estela, Estella ».
[56] M*Per* I-III, índice « Anaya ».
[57] M*Per* II y III, índice « Paz, D. de ».
[58] Ib., índice « Portillo, F. ».
[59] M*Per* III, índice « Castro, Jerónimo ».
[60] M*Per* II y III, índice « Santiago, B ».
[61] Ib, índice « Herrera, F. de ».
[62] Ib., índice « Jaimes ».
[63] M*Per* III, índice « Rodríguez, P., S. I. ».
[64] Ib., índice « Cisneros ».
[65] M*Per* II y III, índice « Bertonio ».
[66] M*Per* III, índice « Arriaga ».
[67] Enviada al Perú por Aquaviva en 1584. M*Per* III 483.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11°. En otra carta que nuestro Padre escribió a los Provinciales, a 19 de Mayo de 1587 [68], una copia de la qual embió el procurador de Indias [69] que está en Sevilla, a esta Provincia, ordena nuestro Padre que los Provinciales tengan cuidado de avisar con tiempo y embiar las informationes de los que an de ser promovidos a los grados de la Compañía [70], y que en particular adviertan que a los que an de ser admitidos al grado de coadjutores formados se les dé el grado con tiempo, y de ordinario quando de uno se tiene satisfacción, no pasa de siete años [71]. Para la observancia deste orden paresce necessario que el Provincial desta Provincia tenga facultad de admitir a este grado de coadjutores spirituales formados a los que al dicho tiempo parescen idóneos, con parescer de sus consultores, porque para admitirse al dicho tiempo a este grado, attenta la mucha distancia que ay desta Provincia a Roma y que por lo menos tarda en venir la respuesta dos años [72], y muy ordinariamente tres, sería necessario proponerlos para este grado quando huviessen solamente quatro años de Compañía y son Hermanos [73], que sería de mucho inconviniente [74], y así el orden del tiempo que se ordena de los siete años,

---

[68] En el Arch. de la Viceprov. del Perú, en el cód. *Cartas de Generales*. M*Per* II 40*.

[69] Juan Ordóñez. M*Per* III, índice « Ordóñez ».

[70] M*Per* I 55.

[71] El tiempo para la incorporación definitiva en la Compañía, no se halla prefijado por S. Ignacio; se deja « a juizio del Prepósito general, de quien será el poder dispensar », hasta que « desseasse más entera satisfación la Compañía o quien tiene este cargo della en el Señor nuestro ». *Const.* V 1, 3 C.

[72] El General con mayor facilidad podía delegar en los Provinciales lejanos la facultad de admitir a los grados inferiores a la profesión, según el criterio de S. Ignacio: « Aunque en algunas partes remotíssimas, como las Indias, pueda el General dexar en el juizio del Provincial si deve admittir algunos a professión o no, sin que se espere la approbación de acá, porque no llegará sino en muchos años . . . ». *Const.* V 2, 1 A.

[73] Aún no sacerdotes, ni siquiera clérigos de Ordenes mayores, pues éstas suponen terminados los estudios, generalmente: « A la causa los que no son ordenados, es bien differan las Ordenes sacras, por no se impedir, hasta que vayan al cabo de los studios; con esto, por las necessidades occurrentes, es menester que a las vezes se aya de dispensar etc. ». *Const.* IV 6, 3 C. Para el Perú, M*Per* II 832 s.

[74] Por requerirse larga probación antes de la admisión definitiva en la Compañía, especialmente profesa, de las « personas escogidas en spíritu y doctrina, y muy a la larga experimentadas y conocidas en varias pruebas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como el tener acá el Provincial esta facultad paresce muy conviniente para prevenir y remediar tentationes en esta materia que con la dilación en esto se teme podrían hazer el remedio más difficultoso, y para este effecto se pide la dicha facultad, si a nuestro Padre General le paresciere conviniente el darla. Lima 29 de Setiembre de 1588.

† †
Joán de Atiença. Balthasar Piñas. † Alonso Ruiz.
†
Juan Sebastián. Hyerónimo Ruiz Portillo. Estevan Cavello.
† Diego de Çúñiga.

103

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A GARCIA DE MENDOZA, VIRREY

ESCORIAL 5 DE OCTUBRE 1588

Del apógr. en FG *1452/28, 18b.*

EDICIONES. EGUIGUREN, *Diccionario* I 254 (del texto en AGI *Audiencia de Lima* 109); II 123 s.

Texto

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* II 41.

Concedit 1.500 ducatus argenteos collegio S. Martini.

Tanto de la cédula Real sobre la dotación de becas en S. Martín. Cédula real. El Rey.

Don García de Mendoza, a quien he proveido por Mi virrey, gobernador y cappitán general de las provincias del Perú [1], o a

183-187 Joán — Çúñiga *propria manu.*

de virtud y abnegación de sí mismos con edificación y satisfación de todos ». *Ib.*, X 7.

[1] Doc. 95, nota 2. Le fueron expedidos estos títulos en el Escorial a 30 de Julio 1588. En LEVILLIER, *Gobernantes* XII 29-35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas. El Conde del Villar [2], que al presente es Mi virrey en aquellas provincias, me ha escrito que en tiempo de don Martín Henrríquez [3], su antecesor, y por su orden y de limosnas se fundó un collegio en la Ciudad de los Reyes, de la adbocación de San Martín [4], el qual el dicho virrey D. Martín Henrríquez encomendó a los religiosos de la Compañía que lehan tenido y tienen a cargo, y que ay en él al presente doce o quince collegiales a quienes sustentan sus padres y deudos [5], y porque el dicho colegio no tiene más renta que una capellanía que adjudicó allí un clérigo [6] que asiste con los dichos collegiales, y que por no aver otro collegio [7] en las dichas provincias y poder éste servir de seminario de ministros idóneos para las iglesias y doctrinas, y juntamente de habilitar y sustentar hijos y descendientes de descubridores y pobladores y de otros que me avían servido, sería cosa muy necesaria y combeniente que el dicho collegio tuviese con qué poder sustentar hasta veinte estudiantes pobres, y que para este efecto se le situasse alguna renta; y haviéndose visto por los de Mi Consejo Real de las Indias [8] y consultádoseme, porque teniendo consideración a lo mucho que de esta tan importante obra Nuestro Señor

15 *ad* no *in marg. eadem manu* : Ojo.

[2] M*Per* III, índice « Villar ». — Este Virrey, bien dispuesto hacia los jesuitas, con fecha 20 del presente mes y año, había dado una provisión al rector del Cuzco, Diego de Torres Bollo, « para que se le permita hacer los portales ». Bibl. Nac. Lima *ms 0142*, f. 107. VARGAS, *Manuscritos* III 91.

[3] M*Per* II y III, índice « Enríquez də Almansa », virrey de 1581 a 1583.

[4] M*Per* III, índice « San Martín, col. S. I. ». Se inauguró el 3 de Octubre 1582. Ib., 390 [27].

[5] « Entraron al principio catorce estudiantes, hijos de la gente más principal del pueblo, sustentándose por entonces de su haciendas los más dellos ». *Historia anónima* I 309.

[6] El doctor Bascuñán, quien dirigió el colegio durante dos años. EGUIGUREN, *Diccionario* II 128; la capellanía fue fundada por Juan Lorenzo León. VARGAS, *Historia de la Compañía* 152 s.

[7] Los otros dos colegios, similares a San Martín, fueron el de Santo Toribio, que se abrió en tiempo del virrey Marqués de Cañete, en 1591, por el arzobispo Mogrovejo, y el de San Felipe que se inauguró en 1592. VARGAS, *Historia. Virreinato* 320.

[8] Entonces componían este organismo, Hernando de Vega y Fonseca, presidente; consejeros, Diego Gasca de Salazar, Alonso Martínez Espadero, Gedeón de Hinojosa, Francisco de Villafañe, Antonio González, Francisco

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

será servido, y al bien universal de ella resultará en aquellos Reinos, esforzando por este medio el exercicio y freqüencia de las letras, de que, según he entendido, ha avido y ai mucha falta, he tenido y tengo por bien de hacer merced al dicho collegio de San Martín de mil y quinientos [*f. v.*] pesos de plata ensayada [9] de renta para que sirvan y ayuden al sustento de los collegiales, y con ellos se perficione la dicha obra, de manera que se consigan los efectos sobredichos; os mando que en los repartimientos de indios que halláredes vacos [10] en aquellas provincias, o en los primeros que vacaren en ellas, situéis al dicho collegio los dichos mil y quinientos pesos de la dicha plata ensayada, y para que aia toda buena orden en la distribución desta y la demás renta que tubiere el dicho collegio y en la demás tocante al exercicio y número de collegiales, ciencias que han de oír y cómo se ha de governar, pondréis en todo lo que os pareciere más conveniente, teniendo de ello mui particular cuidado, y de procurar que con brevedad gocen de la dicha situación para que desde luego se comiense a gozar del fruto que se espera ; y de lo que hiciéredes en todo lo sobre dicho, me avisaréis. Fecha en San Lorenzo el Real a cinco de Octubre del año de mil y quinientos y ochenta y ocho.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Ibarra [11].

---

29 quinientos *sq.* y quinientos.

Medina de Zarauz, Luis de Mercado, Pedro Gutiérrez Flores; fiscal, secretario, Juan de Ibarra; contadores, Juan López de Zubizarreta, Alonso Suárez del Río, Tomás de Ayardi, Antonio Díaz de Navarrete. SCHÄFER, *El Consejo* I 352, 356 s., 367, 369, 371.

[9] M*Per* III 117 [9]. « Es un pesso ensayado más de trece reales ». Ib., 644.

[10] Las encomiendas sin encomenderos rentaban a favor del fisco regio, como « puestas en la cabeza real », y de ellas podían disponer los Virreyes. ENCINA, *Cedulario* II 197 s.

[11] Secretario del Consejo de Indias, desde el 15 de Octubre 1586 al 20 de Noviembre 1604. SCHÄFER, *o. c.*, 369. — También el papa Sixto V favoreció el colegio de San Martín, aprobándolo y asignándole indulgencias y privilegios, según COBO, *Fundación de Lima* XXII (ed MATEOS II 437) y EGUIGUREN, *Diccionario* I 255, II 128. Pero tal doc. no lo hemos hallado en el Archivo Secreto Vaticano, ni en su sección *Brev.*, ni en la de *Indulg. perpet.*, ni en la de *Diversor.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

104

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GIL GONZALEZ DAVILA, PROV.

[?] 1º DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Cast. 6*, f. 10.

Todo el doc. está escrito al margen derecho del cód.

Qui electi pro Perua e Provincia Castellae.

Sugetos para el Perú. Demás de los que nombramos en la passada [1] para la misión del Pirú, será necessario embiar algunos otros. Destos tocan a esa Provincia los siguientes: Padre Diego de Sosa, H. Juan de Alava, H. Domingo Tavares, H. Sebastián de Alarcón [2], y también me inclino a que vaya el Padre Villalovos [3], ansí por lo que él desea, como por la necessidad que ay allí de tales sujetos, y aí se podría suplir su lugar con el Padre Luis Ferrer, que irá de Toledo a esa Provincia; pero con todo eso se lo remito.

104 A

Cartas varias

104*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 31 de Octubre 1588. (*Perú 1*, f. 106).

I. *Al P. Juan de Atienza, prov.*, Lima: «Del Padre Joseph de Acosta [1] hemos entendido que el Padre Blas Valera [2] no estaría

---

3 los *sq.* Hermanos *del.*
2 el — Valera *subd. lin.*

---

[1] Doc. 72.

[2] Ninguno de estos elegidos fue al Perú.

[3] Juan, nacido en Zamora hacia 1555, actuó como predicador y confesor en Avila y Arévalo; se dice de él que, además de los estudios de Artes y Teología, había estudiado «lenguas y sabe muy bien el griego». *Cast. 14*, ff. 5º, 93, 144. Tampoco fue al Perú.

[1] Doc. 82, nota 4.

[2] M*Per* I-III, índice «Valera». Sobre su caso, cf. doc. 40 A I.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien en esa Provincia por el peligro que ay de hazer daño a otros y de recibirlo en sí mismo y por otros respetos, que todos serían en mayor grado si él por allá se metiese fraile. Por lo qual nos ha parecido mejor que, acabados los 4 años de su prisión encerrado, V. R. lo embíe con un buen y seguro compañero a la Provincia de Andaluzía, y le diga que, llegado allí, nos avise de sullegada y aguarde nuestro orden de lo que avía de hazer, si allí no lo hallase ».

II. *Al mismo:* « Eidem. Ultimo de Octubre. Por lo mucho que se deve al fundador del Colegio de Lima »[3], nos ha parecido, allende de lo que está contratado[4], concederle que en el octavario de Todos los Santos[5] se le diga perpetuamente una Missa por sus defuntos y de su muger[6], al modo de la Compañía; y si no quisiere ceder a la multitud de enterramientos que pone, con advertencia de quienes con el trato se le concedieron, no podemos dexar de cumplir con ellos [106*v*], como ni conviene concederle otras cosas que de nuevo pretende. A doña María Gutiérrez[7], de quien nos ha informado el Padre Acosta, se podía dezir que dar derecho a sepultura perpetua es contra nuestro Instituto y Constituciones [. . .] amos dar entierro en la capillita del Descendimiento[8] de la iglesia del colegio de Lima para ella y su marido y hijos, y no más, y que la limosna que ofrece dar no es necessaria, ni la Compañía la recibirá con ese respeto ». (F. 106*v*).

III. *Al P. Juan Sebastián, rector en Lima.* « Recibida la suya del 7 de Setiembre 1587[9] . . . Y no ay duda sino que el Padre Provincial tuvo causas suficientes y urgentes para despedir los siete[10] que despidió, y algunos que los conocen nos han dicho y escrito

---

3 otros *sq.* si quedase en la Compañía *del.* || 4 y[1] — mismo *supr. lin.* || 8 Andaluzía *sq.* con orden que juzgare aguardar allí lo que de acá se le *del.* | y — que *supr. lin.* || 12-13 allende — contratado *supr. lin.* || 14 Missa *sq.* por él *del.* || 20 Acosta *sq.* nos ha parecido conceder entierro para sí y para su marido y hijo [. . .] y no más *del.* || 21 Constituciones *sq.* mas que nos *sqq. verba del. illegib* || 28 y urgentes *supr. lin.* || 29 que[1] *sq.* aguardara *del.*

---

[3] Juan Martínez Rengifo. M*Per* III, índice « Martínez Rengifo ».

[4] Ib., 305-307, 569.

[5] Del 1º al 8 de Noviembre.

[6] Bárbara Ramírez de Cartagena. *Ib.* 48.

[7] De Toledo. Doc. 107 § 17.

[8] M*Per* III 467.

[9] Perdida (doc. 49*a*).

[10] Doc. 107 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que avía de ser hecho [. . .] años antes. Bien creemos que si no le esforçaran las cosas a hazerlo pronto, que pusiera tiempo en medio de despedir unos y otros »[11] (Ib.).

Documento perdido

104*a*. — *El P. Claudio Aquaviva*, lista de los destinados al Perú, a. 1º de Noviembre 1588; se menciona en el doc. 105 § 2.

105

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. HERNANDO DE MENDOZA

[?] 1º DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Tolet. 5 / I*, f. 28.

1. *Sit ipse Superior sociorum et qua ratione sint distribuendi.* — 2. *Qui selecti pro Perua.* — 3. *Inter eos etiam Pater Villalobos numeretur.*

P. Hernando de Mendoça[1]. Noviembre 1. 1. Pues Dios lleva a V. R. a aquel Reino[2] y en tiempo que embiamos a él buena cantidad de sujetos[3], me ha parecido que tome el cargo dellos hasta que lleguen a Lima, de manera que V. R. sea Superior de todos en el camino para governarlos en lo que fuere necessario; y en esto advierta dos cosas: la una que si fueren divididos en dos navíos, como suele ser ordinario[4], V. R. señale un Padre qual le pareciere que sea Superior de los que van en el navío que V. R. no va; y la otra, que yo tengo prometido que con el nuevo Visitador que va al Nuevo Reino de Granada[5] irán dos Padres. Quando se huvieren de apartar, que creo es en Cartajena, V. R. señalará

1 P. — 1 *in marg.* || 9 prometido *sq.* de *del.*

[11] Doc. 127 § 2; 171 § 2.

[1] Doc. 95, nota 1.

[2] Ib.

[3] Doc. 105.

[4] Así la segunda expedición de jesuitas al Perú en 1569. M*Per* I 312 s. Lo ordenó expresamente para los expedicionarios al Perú, el vicario general, P. Oliverio Manareo, 8 de agosto 1580. M*Per* II 848. Lo mismo estaba previsto para el envío de la documentación. *Ib.*, I 694; II 472.

[5] Antonio González. Doc. 59.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los Padres [6] que más idóneos en letras y virtud le parecieren, y se los dará al Visitador, y señale el que dellos huviere de ser Superior [7].

2. Con ésta embío a V. R. la lista [8] de los que acá hemos nombrado de nuevo, no mudando los estudiantes que en la pasada lista [9] se señalaron sino añadiendo algunos de nuevo. V. R. procure que se hallen aí [10] con tiempo. De los coadjutores se remitió que allá nombrasen los Provinciales [11], y ansí creo que estarán ya en Sevilla los que han de ir; y en tal caso no será necessario hacer mudanza, pero si no los huvieren embiado, vayan los que aquí señalamos. V. R. se encargue de solicitar a los Provinciales [12] si se detuvieren en embiarlos. En sus.

---

20 no *sq.* estuvie *del.*

---

[6] PP. Antonio Linero y Francisco de Victoria con el H. Juan Martínez, coadjutor. Doc. 167. MATEOS, en *Historia anónima* I 28 s.

[7] El designado fue el P. Victoria; después el provincial Atienza envió en calidad de superior al P. Antonio Martínez. *Ib.*

[8] Perdida (doc. 105*a*).

[9] Perdida (doc. 104*a*).

[10] En Sevilla. Para los componentes de la Casa de la Contratación de esta ciudad Aquaviva mandó una nota, el 4 de Octubre, dirigida al procurador P. Ordóñez: « V. R. haga diligencia de informar a esos señores oficiales del Rey cómo de acá se nombran los sujetos para Indias con orden que los Provinciales puedan trocar, si en los que de acá van señalados ay algún inconveniente, para que entiendan que el no decir luego los nombres no es porque se pretenda falacia ninguna, sino por no poder más; que informados de la cosa cómo van, por ventura, despacharán la provisión para ellos con sólo saver el número, aunque no sepan los nombres ». *Baet. 2*, f. 76.

[11] Con la fecha de hoy el General al mismo Ordóñez: « La de V. R. recebí del 5 de Septiembre; también se recevieron las del Perú; creo que los sujetos que han de ir a aquella Provincia, estarán ya en orden, aunque por haver sido necessario hacer alguna mudança dellos, se havrá dilatado su llegada. Ahora se ha hecho otro nombramiento, quiera Dios que llegue a tiempo que sirva. Lo del P. Ostos, entenderá quando allá llegue el Padre Joseph de Acosta, que partió de aquí [Roma] ». *Ib.*, f. 78.

[12] Al provincial de Toledo, Gonzalo de Avila, con la misma fecha: « [*In marg.*] Demás de los nombrados para Pirú, cuyo superior será en este viaje el P. Hernando de Mendoça, según le escrivo, tocan de nuevo a esa Provincia el Hermano Alonso de Vera y Hermano Martín de Angute. V. R. se los embíe luego al Padre Hernando a Sevilla, porque se hallen allí con tiempo ». *Tolet. 5/5*, f. 25.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. También deseo que vaya entre los demás el Padre Villalovos [13], que está en la Provincia de Castilla, como escrivo al Padre Gil González [14], aunque por la dificultad que en esto ay, se lo remito al dicho Padre; dél se terná la resolución.

Documento perdido

105*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Hernando de Mendoza*, lista de los destinados al Perú, 1º de Noviembre 1588; se menciona en el doc. 105 § 2.

106

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 1º DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 32 (*antes* 25).

1. *Litterae patentes pro fundatore collegii limensis; quo modo sit gerendum cum eo.* — 2. *Secundum exemplar earumdem.*

Al P. Juan de Atienza [1]. Noviembre 1º, 88. 1. Con ésta se embía la primera vía [2] de la aceptación de la fundación del collegio de Lima, en pergamino, para que se dé al fundador [3], el qual, pues no quiere ceder en la cosa de las sepulturas [4], parece forçoso el callar en esto y el desimular no dándole nada de lo que él pedía. Por otra vía se embiará un duplicado de la aceptación, en papel, para que se guarde en el mismo collegio en el archivio.

---

1 Al — 88 *in marg.* || 5 *ad* nada — de *in marg.*: Aceptación del collegio de Lima.

---

[13] No fue al Perú.

[14] Doc. 104.

[1] Doc. 2, nota 1.

[2] Estaba ordenado que los documentos se enviaran al Perú en diversos navíos para mayor seguridad. MAF 76*-78*.

[3] Diego de Porres Sagredo. M*Per* I-III, índice « Porres ». Sobre este asunto, M*Per* III 209 s.

[4] Los PP. José de Acosta y Baltasar Piñas le concedieron lo que él había solicitado: derecho de sepultura en la iglesia del colegio limense de San Pablo para « él y sus sucesores », ilimitadamente. M*Per* II 690-693.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Esta es la segunda vía de la aceptación de la fundación de Juan Martínez Rengifo [5] para que se guarde en el archivio del collegio de Lima; aunque en caso que la primera vía no llegase, que va en pergamino, convendrá darle ésta por no hazerle aguardar más de lo aguardado. Y pues él no quiere ceder a nada de lo de las sepulturas [6], tampoco avrá que tratar, sino desimular en las cosas que él pretendía, fuera de las que están en el contrato [7].

La carta de la que aquí se haze mención, la escrivió el Padre Ximénez [8] y él tendrá la copia.

107

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 28 DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Perú 1*, ff. 32*v*-33, 34 (*antes* 25*v*-26, 27).

Existe una copia parcial de este doc. en el arch. de la Vicepr. del Perú, *Ordenaciones*, f. 166*v*.

1. *Duplicata epistolarum ad litteram rescribantur.* — 2. *Missionarii tucumanenses non nisi per eleemosinas alantur.* — 3. *Viginti socii nuper in Peruam destinati.* — 4. *Pater Hostos nequit nunc reverti.* — 5. *Bene utuntur facultates pro Congregationibus erigendis.* — 6. *Bene agendum cum Rengifo et Llanos.* — 7. *Approbat dimissiones factas.* — 8. *Pater Vázquez studiis applicetur.* — 9. *Homicida in Societatem cooptari nefas est.* — 10. *Ne socii in negotiis temporalibus se inmisceant.* — 11. *Pater Arnoni indis se det.* — 12. *Romam mittatur Frater Mosquera.* — 13. *Morem geret dominae Sançoles.* — 14. *Servi domestici*

Juan — pa *subd. lin.* || 15 la ²] a *ms.*

[5] Co-fundador del mismo colegio junto con Porres Sagredo. M*Per* II y III, índice « Martínez Rengifo ».

[6] También había pedido sepultura perpetua; Aquaviva quería restringir este derecho « hasta quatro o cinco o seis generaciones ». M*Per* III 305 s.

[7] La escritura de donación está firmada en Santiago del Cercado (Lima) el 23 de Agosto 1581; otra segunda escritura el 6 de Octubre; una tercera el 13 del mismo mes; la cuarta el siguiente día; la quinta el 22 de Noviembre. M*Per* III 47-60, 63-70, 74 s.

[8] Secretario de la Compañía, Diego Ximénez. M*Per* III 25.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ne sint indi, vel qua forma invigilandi. — 15. *Commercium qualecumque omnibus interdicitur.* — 16. *Ne inter socios fiant discrimina.* — 17. *Sepulcrum conceditur familiae Gutiérrez.*

P Juan de Atienza [1]. Noviembre 28. 1. Algunas de V. R. he recevido después que a las que antes havían venido respondí a 12 de Julio [2], y parte de las últimas son duplicadas de las que me escrivió el año de 86 [3], y algunas otras son del año de 87 [4]; y será bien que, en quanto se pudiere hacer, las duplicadas se copien palabra por palabra y tengan la mesma fecha que tienen las que primero se despachan, y si algo de nuevo se huviere de añadir, sea en otra carta aparte, porque esto sería comodidad y ayuda para los de acá que, conociendo el duplicado, no se ocuparán de nuevo en él; y para allá también, porque no se cansen en leer una mesma cosa dos o más veces, por no saber si es duplicada la respuesta o tiene algo de nuevo. En ésta responderé a algunas pocus cosas de las de V. R. que piden respuesta.

2. La misión de Tucumán [5] se puede continuar, pero no asiento o residencia, sino susténtense de limosna los que pudieren, sin aceptar renta ninguna, que será obligarnos a tener allí collegio [6], y el tiempo dirá lo que convenga hacer, y V. R. me irá siempre avisando.

3. Embíole 20 sujetos con esta flota [7], y entre ellos algunos coadjutores [8], que, según me dixo el Padre Acosta [9], bastava embiar ese número, y quando no bastasen, podría V. R. servirse en algunos oficios más extrínsecos de mozos; pero advierta que

---

1 P. — 28 *in marg.* || 7 despachan *sq.* porque esto será más cómodo ansí a los de acá para *del.* || 11 dos *sq ? charta corrosa* | *ibi supr. lin.* o || 15 *ad* residencia *in marg.*: Missión de Tucumán || 16 a *sq.* residir *del.* | *ibi supr. lin.* tener — collegio.

---

[1] Doc. 2, nota 1.

[2] Doc. 74, 86.

[3] Perdidas (doc. 1B, 11*a*, 12*bc*, 25*a*, 27*b*, 29*d*).

[4] Perdidas (doc. 86, nota 2).

[5] *MPer* III 717-720. Habían entrado los jesuitas en aquella región a fines de 1585.

[6] Por hallarse los colegios exclusivamente, capacitados para poseer bienes raíces. *Const.* IV 2, 5; VI 2 A.

[7] Doc. 105.

[8] Ib.

[9] José de Acosta, que se halló en Roma desde principios de Setiembre hasta Noviembre de este año. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no sean muchachos sino hombres maduros, sin rastro de la ocasión ni sospecha que en todas partes se deve evitar, como V. R. sabe ser necessario.

4. El Padre Hoztos [10] no podrá ir por este año, adelante veremos lo que se podrá hacer.

5. Consuélome que se emplee bien la facultad de las cofradías [11], que espero serán de mucha ayuda.

6. Pues V. R. conoce a Rengifo [12] y save lo que pide [13], procure con buen término desviarle dello. Lo de Llanos [14], V. R. lo verá allá y hará como le pareciere.

7. La despedida [15] de los que V. R. me dice, fue necessaria; verdad es que por ser tantos juntos ha hecho algún ruido, y es bien en casos tales ir con destreza. Lo de Cardoso [16] espero que lo havrá remediado con su prudencia y con el menor ruido que se pueda.

8. Manuel Vázquez [17] no creo que es a propósito para Superior de Panamá [18]; sería mejor que V. R. lo emplease en otra parte en exercicio de letras.

9. [33] La buena fe con que se procedió en recevir al que havía

---

23 sean *sq.* jóvenes *del.* | maduros *sq.* sin rastro de y tales que quiten toda *del.* | la *supr. lin.* || 26-27 El — hacer *in marg.* || 26 Hoztos *sic ms.* || 33-34 *ad* La — por *in marg.* La despedida de los sujetos || 38 Manuel Vázquez *subd. lin.* | Superior — Panamá *subd. lin.* | *ad* ma *in marg.*: Otro en Panamá || 41-50 La — notable *inter* [].

---

[10] Pedro de Ostos, que había llegado a España acompañando al P. Acosta *MPer* III, índice « Ostos ».

[11] Doc. 76, nota 6.

[12] Juan Martínez Rengifo, co-fundador del colegio de Lima. *MPer* III, índice « Martínez Rengifo ».

[13] Sepulturas en la iglesia del colegio limense para él y sus descendientes, indefinidamente. *MPer* III 304-306.

[14] Antonio de Llanos, co-fundador del colegio de Arequipa. junto con su esposa María Cermeño; sobre la asignación de Misas a favor de ellos, doc. 112 §, 22.

[15] Doc. 109, nota 6.

[16] Francisco Cardoso, de Santiago de Chile, ingresado en la Compañía en Lima el 8 de Setiembre 1577; no sabemos a qué asunto se refiere. *MPer* III 230.

[17] *MPer* III, índice « Vázquez, M. ».

[18] Era Superior en aquella residencia el P. Juan de León, que había pedido ser exonerado del cargo, según la carta de Aquaviva al mismo, 12 de Julio 1588 Doc. 75 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cometido dos homicidios [19], no nos da facultad para tener en la Compañía a quien la Constitución [20] prohibe, como V. R. save; de suerte que decir él la verdad en el Examen [21] libróle de la culpa que huviera en callarla, pero no me da a mí la facultad que para dispensar era necessaria, y siendo reservada al Pontífice [22], no es de las que se deven negociar. V. R. le despida ayundándole de otra manera, como se pudiere hacer. Y no dexe de dar alguna advertencia y penitencia, según le pareciere, a los que le examinaron [23] con tanto descuido que no advirtiesen una cosa tan notable.

10. También deseo que advierta que los Nuestros no se metan en hacer matrimonios ni tratar negocios seglares [24], pues saven quán ajenos son de nuestra profesión y dañosos a lo spiritual.

---

42 *supr.* cometido *signum.* ‖ 43 quien *sq.* no podemos *del.* ‖ 45 facultad *sq.* que las co *del.* ‖ 48-50 Y — notable *in marg.*

---

[19] No nos consta su nombre; aparecen entre los recibidos en el noviciado de Lima, recientemente, en 1587 y el año en curso, y después despedidos. Alonso de León, de 17 años de edad al ingresar; Juan de Montañar, de 24 años, « fue despedido a pocos días entrado »; Alonso Martín, de 17 años; Blas López de Solórzano, de 42 años, recibido en Potosí por el rector Antonio Martínez; Rodrigo Peñafiel, de 18 años. *Libro del noviciado*, ff. 18-19*v*.

[20] Uno de los impedimentos para entrar en la Compañía, puesto por S. Ignacio, es « el aver sido homicida o infame por peccados enormes ». *Const.* I 3 4.

[21] Según el « Primero examen y general que se ha de proponer a todos los que pidieren ser admitidos en la Compañía de Jesús », es impedimento: « El segundo el aver sido en algún tiempo homicida ». *Exam.* II 2.

[22] El Concilio tridentino había declarado incapaces de las Ordenes sagradas y de cualquier beneficio eclesiástico a los homicidas, aun ocultos. Sess. XIV, cap. VII. Dispensar de esta irregularidad estaba reservado a la Santa Sede.

[23] Las reglas 6 y 7 del examinador de los candidatos a la Compañía prescribía: « Imprimis, qui admitti vult, interrogetur decenter de quinque impedimentis essentialibus, prudenter tamen, ut ea impedimenta esse quae a Societate excludunt ille non intelligat, ne verum occultandi occasionem accipiat. — Si aliquod ex iis impedimentis in quoquam detegeretur, non est quod ulterius procedatur, sed quoad fieri poterit, cum consolatione dimittatur . . . ». *Regulae* (1582) 94.

[24] Doc. 96 § 19. — Con todo, por razones de caridad, con la fecha de hoy el General al P. Luis de Guzmán: « En Sevilla están doña Juana García de Bracamonte y otra su hermana, que son hermanas del Padre Gonzalo de Bracamonte, que está en Potosí, que es el collegio más distante en todo el Perú. Piden estas hermanas que el dicho Padre venga a ayudarlas, porque

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. El Padre Roberto Arnono [25] me consuela y edifica con el deseo y buen ánimo que muestra de emplearse con indios; pídeme que yo encargue a V. R. no le ocupe en otra cosa; la petición me parece tan justa y religiosa que se le deve conceder; yo holgaré que en lo que se pudiere hacer, V. R. le consuele.

12. Deseo que V. R. embíe por compañero del procurador [26] que verná al Hermano Juan Mosquera [27], si ya ésta llegare a tiempo que se pueda hacer, porque acá quizá nos podría ayudar con su buena letra; él me escrive desea emplearse por estas partes de Europa; yo le respondo remitiéndole a que de V. R. havrá resolución y le consolará; hágalo ansí.

13. Doña Lucrecia de Sançoles [28] me escrive el negocio que allá haven tratado, remíteme que me informe del Padre Acosta; él dice que los Nuestros aí han hecho su dever; yo la respondo el parecer del Padre Acosta y la remito a V. R. Es bien que, aunque se aya de guardar justicia, se tenga atención a que es viuda [29] para que se tenga con ella el término que se deve, y en lo que huviere lugar sea ayudada y consolada.

[34] 14. Añádase al Provincial. Noviembre 28. Aunque digo que, faltando coadjutores, puede V. R. permitir que se sirvan de moços, deseo que éstos no sean indios, y si acaso lo fueren, tengan su habitación distincta y separada de la de los Nuestros, y esté en tal manera dispuesta que se pueda cerrar con llave, de

---

56-57 la — conceder *infra post* consuele || 60 Mosquera *sq.* pe *? del.* || 65-71 Doña — consolada *in marg.* || 66 haven *lectio probabilis, charta abscisa.* || 72 Añádase — 28 *in marg.* || 72-78 Aunque — licencia *inter* [] || 76-77 *ad* esté — suerte *in marg.*: Servirse de mozos.

---

padecen necessidad y soledad sin tener quien les ayude. V. R. haga que en Sevilla se entienda bien qué personas son estas, quál su necessidad y qué ayuda les podrá dar el dicho Padre su hermano, y avíseme ». *Bael. 2, f.* 79. — En la documentación peruana no aparece otro que el P. Diego de Bracamonte, de Granada, fallecido ya en 1583, Agosto, en Potosí. M*Per* III 330.

[25] Arnoni. Infra, pág. 447.

[26] Elegido por la última Congregación provincial del Perú, Diego de Zúñiga. Doc. 96 § 6.

[27] M*Per* III, índice « Mosquera ».

[28] Fundadora del colegio de La Paz (M*Per* II - III, índice « Sançoles »); su carta, Abril 87, perdida (doc. 44*d*); la respuesta de Aquaviva, doc. 110.

[29] De Juan de Ribas, fallecido el 26 de Diciembre 1583, en La Paz. M*Per* III, índice « Ribas ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

suerte que los Nuestros no puedan entrar ni ellos salir, y estén de noche cerrados, y de día no salgan de casa sin licencia.

15. Ya otras veces tengo escrito lo que aora con particular ocasión torno a avisar, y es que ni de allá traigan ni de España lleven los Nuestros cosas de vender para haver la ganancia que dellas se puede sacar [30], porque, de más de ser esto género de mercancia [31], causa ofensión a los que lo entienden, y pónense, según entiendo, a peligro de causarla mayor, porque alguna vez se lleva en cajas con título de ser libros; lo qual no conviene en manera ninguna. Lo que destas cosas se puede llevar es lo que para nosotros es necessario, y lo que sobrare, si algo fuere, no es bien venderlo a seglares. También deseo que en ninguna manera los Nuestros lleven a su cargo ni traigan cosas de forasteros [32], pues basta el ruido [33] que con nuestras cosas proprias hacemos, sin hacerle también con las ajenas.

16. Para conservar la unión y amor de unos para otros, conviene que V. R. procure aya igualdad en el tratamiento y conversación de los Nuestros, de manera que no aya rastro de anteponer españoles ni italianos [34] a los que son nacidos en esa tierra [35], porque esto sería gran seminario de amarguras y desunión. Esto

---

80-91 ni — ajenas *inter* [] || 80-81 *ad* torno — Nuestros *in marg.*: No lleven los Nuestros ni traigan cosas de vender || 81 as — vender *subd. lin.* | vender *sq.* con intento *del.* | ganancia] gancia *ms.* || 83-84 *ad* cau — peli *in marg.*: Embióse copia desto capítulo al Padre Juan Ordóñez, *signum* || 88 que *sq.* lo *del.* || 89 traigan *corr.* n *ex* ? || 92 amor *sq.* que es necessario entre los inferiores y Superio *del.* | *ibi supr. lin.* de — otros || 93-94 y conversación *in marg.* || 94-95 *ad* ante — tierra *in marg.*: Igualdad con todos || 95 españoles — italianos *subd. lin.*

---

[30] Doc. 108, nota 6.

[31] El Concilio tridentino había ordenado a los clérigos «nec non saecularibus negotiis fugiendis». Sess. XXII, *de refor.* c. 2. (GOERRES VIII 965); el Concilio III limense sobre el negociar de los clérigos, doc. 165, nota 51.

[32] Un caso de barras de plata exportadas desde Potosí, en M*Per* III 462 s.

[33] La Casa de la Contratación de Sevilla había de entender en estas mercancias importadas de las Indias, a la metrópoli: todos los navíos procedentes de las Indias habían de ser visitados en Cádiz por los oficiales de la dicha Casa de Sevilla; las mercancías aportadas, oficialmente valuadas antes de ser entregadas a sus dueños. ENCINAS, *Cedulario* III 116-21, 468-481.

[34] Véase la buena opinión que tenían los PP. Plaza, Acosta y Piñas de los italianos como muy aptos para el Perú, en M*Per* II 104.

[35] Sobre las dos corrientes que habían venido formándose entre los jesuitas peruanos en torno al criollo y al mestizo. EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 103 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entiende en el común trato, que en el empleo de las personas claro es que se ha de ocupar cada uno según el talento y capacidad que Dios le ha dado.

17. Concédese la sepultura en Lima en el altar del Descendimiento a don Alonso Gutiérrez [36] y a doña María Gutiérrez, su muger, y a don Philipe su hijo, para solos ellos, sin que adquieran derecho para ningún otro [37]; y esto se hace no ya por no sé qué limosna que ofrecen, sino porque entiendo será servicio bien empleado en personas tales y por la obligación que la Compañía les tiene.

108

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO RUIZ

[?] 28 DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 33 (*antes* 26).

1. *Praedia agricola non possunt non tollerari.* — 2. *Iterum interdicitur socios negotiis saecularibus implicari.* — 3. *Provinciali permitti debet a socio comitari.*

P. Alonso Ruiz, rector de La Paz. [1]. 1. Después de escrita y embiada a Sevilla la de 12 de Julio [2], receví dos [3] de V. R., y haviendo llegado aquí el Padre Acosta [4], comuniqué con él, como V. R. en las suyas me advertía, lo de las heredades [5]; y cierto, en quanto se pudiese hacer, yo deseo que se eviten por el ruido que se hace y distractión que causan. Pero, después de haverlo

98-99 el — dado *in marg.* || 104 por *sq.* lo que *del.* | entiendo *corr.* 1 *ex* e.
1 P. — 28 *in marg.* || 2 la *sq.* que *del.* || 3 llegado — Acosta *subd. lin.*

[36] M*Per* III 467[2].

[37] El criterio de Aquaviva sobre la concesión de sepulturas, en M*Per* III 305-307.

[1] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ». Rector del colegio de La Paz desde Diciembre 1585. M*Per* III 722.

[2] Del presente año. Doc. 84.

[3] Ambas perdidas. (doc. 73*b*).

[4] El P. José de Acosta llegó a Roma, procedente del Perú, a principios del último Setiembre. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[5] Sobre su explotación, como en Juli, M*Per* III 590 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien mirado y tratado por acá muchas veces, con diversas ocasiones, no se halla otra manera suficiente para el sustento de los collegios. Procurarse ha que se moderen los abusos y demasías que en esto huviere.

2. Ya yo aviso al Provincial [6] que los Nuestros no se metan en casamientos ni en otros negocios seglares [7], pues saven que no son para nosotros.

3. Paréceme que la necessidad del Provincial [8] y la qualidad de la tierra [9] son de manera que no tengo por cosa de mucho inconveniente que traiga consigo un Hermano [10], especial que, siendo el Provincial tan religioso, creo terná cuenta de evitar lo que fuere demasía. Etc.

---

7 por — ocasiones *in marg.* ‖ 9 esto *sq. ? del.* ‖ 14 y *corr. ex ?* ‖ 16 que ª *sq.* es *del.*

---

[6] Doc. 107 § 10.

[7] En las actas de la última Congregación peruana, doc. 96 § 19. — Con la fecha de hoy el General al provincial de Toledo, Gonzalo de Avila: «Entiendo que la señora doña Catalina de Mendoza, con el deseo que tiene de ayudar al collegio de Alcalá, se emplea y emplea sus mugeres en labrar algunas cosas primorosas y costosas, las quales se embían después a vender en el Perú, y esto en nombre y por medio de los Nuestros. Deseo que V. R. lo remedie, pero con tal destreza que no se dé pesadumbre a esta señora, porque la cosa es de inconveniente, y me dé aviso de todo lo que en esto ay». *Tolet. 5 /I*, f. 33*v*.

[8] Su salud débil. M*Per* III 592.

[9] Las distancias entre las diversas casas de la Provincia y el clima de su área. Doc. 60 § 2.

[10] Como ayudante, no podemos precisar si llegó a señalarse uno con este cargo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

109

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN CAVELLO

[?] 28 DE NOVIEMBRE 1588

Del reg. *Perú 1*, f. 33 (*antes* 26).

1. *Pater Sebastián iam monitus.* — 2. *De dimissionibus factis et de Rectore potosiensi.*

P. Estevan Cavello [1]. Noviembre 28. 1. Ultimamente receví otra de V. R. escrita a 20 de Septiembre del año 87 [2], y con ella la duplicada de 10 de Deciembre de 86 [3]. Y en lo que toca al Padre Juan Sebastián [4], yo se lo aviso, como en la otra [5] le tengo escrito, y espero que con las advertencias de acá y de allá y con la práctica modere lo que aora se le nota, de manera, teniendo las buenas partes que tiene, que sea apto para quando fuese necessario hechar mano dél.

2. Lo de los despedidos [6] ha sido lanze forzoso. Lo del Rector de Potosí [7], ya tengo avisado por otra al Padre Provincial [8], que si le pareciere hacer mudança dél, lo haga. Etc.

---

1 P. — 28 *in marg.* || 6 práctica *sq.* mu *del.* || 6-7 teniendo — tiene *in marg.* || 7-8 necessario *sq.* que sirva en otra *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[2] Perdida (doc. 52*a*).

[3] Perdida (doc. 28*a*).

[4] Rector del colegio de San Pablo, de Lima. M*Per* III 716. Doc. 96 § 1.

[5] Carta del 12 de Julio último. Doc. 83 § 7.

[6] Se ignoran sus nombres. Doc. 107 § 7.

[7] Antonio Martínez. Ib., § 1.

[8] A Atienza el General, 18 de Abril 1588. Doc. 66 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

110

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LUCRECIA DE SANÇOLES

ROMA 28 DE NOVIEMBRE 1588-LIMA

Del reg. *Perú 1*, ff. 33*v*-34 (*antes* 26*v*-27).

Agat cum provinciali P. Atienza, qui ei obtemperaturus erit.

Doña Lucrecia de Sançoles [1], en Lima. Noviembre 28. La de v. m. receví escrita por el mes de Abril del año 87 [2], y venido aquí el Padre Joseph de Acosta [3], se trató con él el negocio contenido en la de v. m., por ser uno de los que en ella señala y a cuya información se remite; y según su relación, parece que los Nuestros han hecho su dever en este negocio [4]; pero por estar muy lejos para averiguar desde acá semejantes dudas, aviso al Padre Juan de Atienza, provincial [5], que en lo que se pudiere, sirva y ayude a v. m.

---

1 Doña — 28 *in marg.* || 3 se *supr. lin.* || 4 m. *sq.* y según el m *del. charta corrosa* | que *sq.* señala *del.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Sançoles ».

[2] Perdida (doc. 44).

[3] En Roma desde principios de Setiembre a principios de Noviembre del año en curso. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI. — Durante estos meses Aquaviva entregó a Acosta una: « Instrución secreta para el Padre Joseph de Acosta: Podrá dezir a todos que con las primeras flotas embiaremos otros dos Visitadores, plaziendo al Señor, uno al Perú y otro al México ». *Tolet. 4*, f. 41. — Al mismo Acosta el General, a 26 de Diciembre próximo: « Aviso al Padre Gonzalo de Avila que haga ver o leer la Historia moral y natural que V. R. me dice ha acavado en Génova, y que vista, se estampe. V. R. lo solicitará y nos la comunicará después de estampada, que en los que acá dexó, el Padre Francisco Rodríguez tiene cuidado de solicitar a los que tienen orden de verlos, para que abrevien ». [*In marg.*: La historia del Pirú]. *Tolet. 5*, f. 58*v*. — El 27 del mismo mes al provincial, dicho Gonzalo Dávila: « El Padre Joseph de Acosta ha acavado cierta Historia moral y natural de las Indias. V. R. la haga ver a algunos Padres y hágala estampar ». *Ib.*, f. 38.

[4] Parece que se quejaba de que los jesuitas no hubieran cumplido con alguna de la condiciones estipuladas en la escritura de fundación del colegio de La Paz, otorgada por su marido Juan de Ribas. M*Per* III 318-328, 333-341.

[5] Carta del General con la fecha de hoy, doc. 107 § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Será bien que v. m. le hable, informe y proponga todas sus raçones, que de su christiandad yo estoy seguro que no querrá hacer agravio a nadie, y menos a v. m., que por su persona y por el estado de viudez [6], es justo sea ayudada y servida. Guarde Nuestro Señor a v. m. De Roma etc.

110 A

Carta varias

El P. Claudio Aquaviva a dos jesuitas del Perú, 28 de Noviembre 1588. (*Perú 1*, f. 33v-34):

I. — *Al P. Roberto d'Arnoni* [1] recibió su carta de Abril 1586 [2]: «Yo aviso al Provincial [3] de la misericordia que Nuestro Señor le hace en ese empleo y le encargo, como por la suya me pide, que, en quanto se pudiere hacer, le consuele ocupándole en ese ministerio [4]. Yo escriviré una letra a sus hermanos y encargaré a los Nuestros que en lo que se ofreciere, los ayuden. V. R. descuide desto y no pierda por ello su consuelo que, aunque no me lo avisó cuando fue a esas partes, basta haverlo avisado aora. Receví la piedra [5] que me embiaba y se la agradezco» (F. 33*v*).

II. — *Al Hermano Juan Mosquera* [6]: recibió su carta [7], sin fecha: «Con el Padre Joseph de Acosta [8] receví la vuestra con consuelo y edificación de veros tan indiferente en el proponer, como por ellas mostráis [. . .] El Padre Acosta nos ha dado buena relación de vuestra persona, y yo según esto aviso al Padre Pro-

---

11 su *sq.* religión yo *del.*

4 consuele *sq.* en esto ene *del.* || 6 R. *sq.* este *del.*

---

[6] Ib., nota 29. Era abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad, de Lima. M*Per* III 326.

[1] Juan Roberto d'Arnoni, de la Provincia romana, Supra, pág. 441.

[2] Perdida (doc. 14*h*).

[3] Al P. Atienza, en la carta de hoy, doc. 107 § 11.

[4] Había solicitado ser destinado a misiones vivas. Ib.

[5] Quizás se trate de la piedra bezar, como la enviada a Roma, en 1584. M*Per* III 464.

[6] M*Per* III, índice «Mosquera».

[7] Perdida (doc. 29*h*).

[8] Permaneció en Roma desde principios de Setiembre hasta principios de Noviembre 1588. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincial [9] lo que me parece; dél esperaréis lo que se deve hacer y espero os consolará en lo que pudiere» (F. 34).

Carta perdida

110*a*. — *Pedro de Castillo al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1588; se menciona en el doc. 115.

111

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACION

MADRID 31 DE DICIEMBRE 1588

Del apógr. contemporáneo en AGI *Indiferente general 2869*, f. 74*v*.

En el margen izquierdo la misma mano añadió: «A Diego de Arellano, religioso de la Compañía de Jesús, licencia».

Texto

Ut F. Arellano in Peruam possit tendere.

El Rey.

Mis Presidente [1] y Juezes officiales de la Cassa de la Contratación de Sevilla. Yo os mando que dexéis pasar a las provincias del Perú a Diego de Arellano [2], religioso de la Compañía de Jesús, que va a aquella tierra a la cobranza de cierta hazienda de doña Luisa del Villar, viuda de don Pedro de Velasco, gentilhombre que fue de Mi Cámara, sin le pedir información alguna, lo qual cumplid presentando ante vós licencia de su Perlado [3] para hazer

[9] Carta a Atienza con la fecha de hoy, doc. 107 § 12.

[1] El lcdo. Hernando de Vega y Fonseca, desde el 29 de Junio 1584 al 7 de Enero 1591. SCHÄFER, *El Consejo* I 352.

[2] Coadjutor temporal, de la Provincia de Castilla, del cual se dice en el catálogo de Villagarcía, el año 1587, ser natural de Carrazón, obispado de Calahorra, de 48 años de edad y 28 de Compañía, encargado de la obra de la casa. *Cast. 14*, f. 114. En Madrid, 31 de Diciembre 1588, Felipe II expedía a la Casa de la Contratación, de Sevilla, una cédula de pase al Perú para el H. Diego de Arellano, «a la cobranza de cierta hazienda de doña Luisa de Ulloa, viuda de don Pedro de Velasco, gentilhombre que fue de Mi Cámara». AGI *Indiferente general 2869/4*, f. 95*v*.

[3] El provincial de Castilla, P. Gil González Dávila.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el viaje. Fecha en Madrid a treinta y uno de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años. 10

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Ibarra [4]. Señalada de los del Consejo [5].

Cartas perdidas

111*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. García de Alarcón, asistente del General*, 1588; se menciona en MPer V.

111*b*. — *El P. Juan de Avellaneda al P. Claudio Aquaviva*, 1588?; se menciona en el doc. 132 § 1.

112

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 2 DE ENERO 1589

Del orig. en FG *1488/I, 2*

Los nn. 21-22 se hallaban copiados literalmente en la Bibl. Nac. de Lima, *mss. 5*, ff. 95 s.

Texto

1. *Relatio de fundatione collegii limensis.* — 2-3. *Alii fundatores.* — 4-6. *Bona collegii.* — 7. *Lectiones.* — 8. *Obligationes.* — 9. *Incolae.* — 10-14. *Item collegii cuzquensis.* — 15-17. *Item collegii potosiensis.* — 18-20. *Item collegii pacensis.* — 21-22. *Item collegii arequipensis.* — 23. *Item collegii quitensis.* — 24-28. *Item residentiae iuliensis.* — 29. *Item residentiae tucumanensis.* — 30. *Item residentiae panamensis.* — 31. *Item residentiae Sancti Iacobi del Cercado.* — 32. *Item residentiae de Santa Cruz de la Sierra.*

† Jhs. Relación brebe del principio, fundación y augmento del collegio de Lima hasta principio del año de 1589.

1. Nuestro Padre General Francisco de Borja [1], de buena memoria, embió a estos Reinos del Perú al Padre Hierónimo Ruiz de

13 Consejo *sq. rubrica.*

[4] Secretario del Consejo de Indias. Doc. 103, nota 11.

[5] Ib.

[1] General de la Compañía desde el 2 de Julio 1565 hasta el 30 de Setiembre 1572. MPer I 74 [15]-499 [8].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Portillo con siete compañeros de la Compañía [2] para que exercitasen en el Perú los ministerios que la Compañía acostumbra en otras partes y fundasse casas y collegios en las ciudades y puestos [3] donde se jusgasse ser mayor servicio de Nuestro Señor. Llegó el dicho Padre con sus compañeros a esta ciudad de Lima por el mes de Abril de 1568 [4]; fue extraordinaria la moción que en esta tierra ubo con la entrada de los Padres de la Compañía, en especial en los sermones del dicho Padre Portillo, el fructo fue muy crescido en freqüencia de Sacramentos, reformación de costumbres, emienda de vicios, obras buenas y pías que de nuevo se entablaron, ansí particulares como públicas, y todo, por la misericordia de Dios, fue cresciendo y con ello toda la afición de la ciudad a los de la Compañía [5], con cuyas limosnas, poco despuds de entrados, se compró un sitio muy cómmodo para casa y iglesia [6], que es el que aora tiene este collegio [7], que costó onze mill y setecientos y sesenta pesos ensayados, de a quatrocientos y cinqüenta maravedís cada peso, que reducidos a ducados de Castilla, de onze reales, montan catorze mill y ciento y sesenta y cinco ducados y medio, y con esto se dio principio a este collegio, en el qual dende luego se fueron asentando y exercitando nuestros ministerios de confessiones, sermones, administración de sacramentos, conforme al uso de la Compañía, y se dio principio a los studios de Gramática y después, aviendo número bastante de estudiantes, se començaron a poner lectiones de Artes y después de Theología [8]. Susténtase este collegio de limosnas solas sin aver fundador [9], desde 1568 asta el año de 1581, y edificó una muy buena iglesia y se acomodó razonablemente de casa y compróse una huerta cerca del mismo collegio que sirve de irse a sus tiempos a recrear los de casa [10].

---

22 *ad* ducados *in marg. eadem manu*: Principio del collegio *subd. lin.*

---

[2] En 1567-1568. *Ib.*, 33-35.

[3] *Ib.*, 120 s.

[4] *Ib.*, 246 s. Llegaron al puerto del Callao el 28 de Marzo 1568, domingo; el jueves 1º de Abril entraron en Lima.

[5] Las primeras impresiones sobre la actuación de los jesuitas, en *ib.* 248 s., 254-260.

[6] Particularidades sobre estas primeras fundaciones, en *ib.* 249 s.

[7] Donde hoy se halla emplazado el templo de San Pedro. *Ib.* 249 [22].

[8] Los estudios de las lenguas clásicas se fundaron desde un principio en 1568; los de Artes en 1571; por 1573, de Teología moral. *Ib.*, 265, 425, 702.

[9] Infra § 2.

[10] *Ib.* 248.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. El año de 1581 se admitieron por fundadores del dicho collegio los señores licenciado Joán Martínez Rengifo y doña Bárbara Ramírez de Cartagena [11], su muger; dieron para esta fundación una hazienda y heredad de tierras de sembradura con quatro esclavos, doce pares de bueyes, doce pares de yeguas, para servicio de la dicha hazienda, en la qual tanbién está un molino de pan. Esta hazienda está nueve leguas deste collegio, en el término de Chancay [12]. Hase mejorado esta hazienda, después que la Compañía la tiene, en una viña que se ha plantado de hasta doce o treze mill cepas, y tanbién se va plantando un olivar, que se espera será buena heredad; tanbién dieron para la dicha fundación unas casas [*f. v.*] en el dicho pueblo de Chancay, las quales con un gran terremoto que ubo se arruinaron y a quedado no más que el sitio; ansí mismo dieron para la dicha fundación una viña razonable, una legua desta ciudad de Lima, y quatro esclavos para servicio de la hazienda y cierta quantidad de vasija para vino [13]; desta viña no ha de gozar la Compañía hasta después de los días de ambos; valdrá la chácara de Chancay, un año con otro, hasta quatro mill pesos corrientes, de a nueve reales el peso, por razón de las sementeras de trigo y maíz que allí se hazen cada año.

3. El mismo año de 1581, los señores Diego de Porras Sagredo y Aña de Sandoval [14], su muger, hizieron donación al dicho collegio de una heredad que tenían junto al pueblo de Surco [15], dos leguas desta ciudad, en la qual ay un trapiche [16] de miel con buena quantidad de planta de cañas dulces, una huerta de frisoles

---

33 *ad* El *in marg.* Fundación *subd. lin.* || 49 de [1] *sq.* usar *del.* || 53 *ad* El *in marg.* Augmento *subd. lin.*

---

[11] La escritura de donación, fechada en Santiago del Cercado a 23 de Agosto 1581, en *MPer* III 47-60.

[12] Villa en el distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Lima. *Ib.*, 51.

[13] *Ib.* 51-54.

[14] En Lima se estipuló el primer esbozo de contrato entre ellos y los PP. Acosta y Piñas, con fecha 24 de Febrero 1577; la escritura de donación se halla firmada en la misma ciudad el 1º de Julio 1581, y una confirmación suya en la misma capital el siguiente 8 y 9 de Agosto. *MPer* II 290-293; III 4-17, 43-47.

[15] En el departamento, provincia y distrito de Lima. *MPer* III 5 [4] 43 [1].

[16] « Molino para extraer el jugo de algunos frutos de la tierra, como aceituna o caña de azúcar ». *Diccionario de la Academia.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y olivar, quatrocientas cabeças de ganado bacuno y docientas y cinqüenta cabras, doces esclavos para servicio de la dicha heredad. Ansimismo hizieron donación de las casas de su morada, que están en la misma quadra de nuestro collegio [17], y por averse hecho esta donación para después de los días de ambos, no a goçado della este collegio hasta ocho de Diziembre del año pasado de 1588 que murió el dicho Diego de Porres, aviendo algunos años antes muerto la dicha Ana de Sandoval [18]. Queda obligada la Compañía por razón de la dicha donación a dar a un hjio natural [19] del dicho Diego de Porras, por el tiempo que viviere, mill pesos corrientes, de a nueve reales el peso, cada un año. Ansimismo ha de pagar el dicho collegio setecientos y ochenta y dos pesos corrientes, de a nueve reales el peso, cada un año, de censo en que quedó cargada la dicha hazienda y casas, y por razón de las dichas dos cargas se abrán de pasar algunos años en que la dicha hazienda y casas no sean de mucho interese, pero serlo an quando esté libre dellas, y entiéndese que rentarán más de tres mill pesos corrientes cada año. Ansimismo hizieron donación a la Compañía de otras casas pequeñas junto a las principales de su morada para después de los días de su hijo [20].

4. Tiene más este collegio docientos y trece pesos corrientes, de a nueve reales el peso, de renta en cada un año, por razón de dos mill y cient pesos ensayados que tiene echados en censos, en tres o quatro personas.

5. Tiene más este collegio unas casas que le dejó una india palla [21] en esta ciudad, junto al monasterio de la Encarnación [22], que rentan, un año con otro, trecientos y [*f.a.*] quarenta pesos corrientes, de a nueve reales el peso.

6. Sancho de Quintana [23], que murió en esta ciudad, abrá seis años [24], dejó por heredero de sus bienes a este collegio, la qual herencia valió catorce mill y quinientos y sesenta y nueve pesos de plata corriente, de a nueve reales el peso, de los quales compró

---

[17] M*Per* I 183, 185.

[18] Ana Sandoval Calderón, fallecida por 1581. M*Per* III 634.

[19] Diego de Porres (Porras). *Ib.*, 8 M*Per* II 98 s., 290, 395, 412, 669.

[20] M*Per* III 9.

[21] *Ib.*, 411 [14]. « Pallas, que son señoras nobles ». Cobo, *Historia*, lib. XIV 17 (ed. Mateos II 271).

[22] M*Per* III, índice « Encarnación ».

[23] *Ib.*, índice « Quintana, S. ». Doc. 70, 71.

[24] *Ib.*, 394.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este collegio una chácara [25], que está junto al cercado de Sanctiago [26], de la misma ciudad, que costó tres mill y quinientos pesos ensayados, que reducidos a corrientes, de a nueve reales el peso, a razón de a quarenta y dos por ciento, montan quatro mill y novecientos y setenta pesos. Más, se compró una casa que está junto al monasterio de la Concepción [27], que costó mill y docientos y cinqüenta pesos corrientes, de a nueve reales el peso, y vale de renta al collegio, un año con otro, docientos ochenta pesos corrientes, de a nueve reales. Más, se compraron cinco esclavos para servicio de las haziendas, que costaron dos mill y trecientos y quarenta y ocho pesos corrientes, de a nueve reales. Más, se compró una estancia de ganado ovejuno en un asiento que se llama Bombom [28], y está desta ciudad como treinta leguas, con siete mill y trecientas y sesenta y una ovejas, que costó todo cinco mill y ciento y setenta y dos pesos corrientes, de a nueve reales; ultra de las quales se pusieron en la misma estancia otras mill y ciento y quinze ovejas, que dieron de limosna, y desta estancia de ganado se sustenta este collegio de toda la carne que ha menester. Lo demás restante, a cumplimiento de la dicha herencia, que serán como ochocientos y treinta pesos corrientes, se gastaron en sustento del collegio. Ultra de lo dicho tiene este collegio, por razón de la dicha herencia, derecho a quatro mill pesos ensayados de una manda caduca que el dicho difuncto hizo a don de Quiñones [29], el qual avía muerto quando se hizo la dicha manda; éstos andan todavía en pleito y se procura algún buen concierto con la parte. Tiene más este collegio docientas vacas que se an ido comprando, en la heredad de Chancay [30], y aora se han juntado con las quatrocientas vacas de la donación de Diego de Porras.

7. Las lectiones que se leen en este collegio de presente, son tres classes de Gramática, un curso de Artes, dos lectiones de Theología. La Gramática y Artes son de obligación por razón de la fundación; las de Theologia se leen libremente.

---

112 don *sq. vacuum* || 118 *ad* Las *in marg.* Lectiones *subd. lin.*

---

[25] « Los más dellos tenían chácaras, que son heredades ». CIEZA DE LEON, *La crónica del Perú* (1559), segunda parte, 75.

[26] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice « Santiago del Cercado ».

[27] M*Per* III 584 [44]. De clarisas.

[28] Del quechua Pumpu, Pompo, pampa o llanura.

[29] Faltando el nombre en el ms., no podemos precisar de quién se trata.

[30] Supra, nota 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. No tiene este collegio carga ni obligación más de la que resultó de la donación de Diego de Porras y Ana de Sandoval, que es hazer por ellos los sufragios sólitos como por fundadores, y una Missa los viernes por los que están en peccado mortal, y lo que arriba queda dicho de los mill pesos corrientes cada año a su hijo, por el tiempo de su vida [31]; y setecientos y ochenta y dos pesos corrientes que quedaron cargados de censo sobre la casa y hazienda que dejó a la Compañía.

9. Sustenta de ordinario este collegio setenta de la Compañía, entrando en este número el noviciado que está junto con el collegio [32]. Las escrituras de todo lo dicho están en el archivo deste collegio. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atienza.

10. † Jhs. Relación del principio, fundación y augmento del collegio del Cuzco hasta el principio del año de 1589.

Al collegio del Cuzco se dio principio por el mes de Mayo de 1571 años, tomando la posessión del sitio en que agora está, el Padre Hierónimo Ruiz de Portillo, provincial que entonces era desta Provincia [33]. El principio de entrar la Compañía en esta ciudad fue que don Francisco de Toledo, virrey [34] que entonces era destos Reinos, en cumplimiento de una cédula de Su Magestad [35] en que mandaba se diessen a la Compañía en las ciudades destos Reinos sitios cómmodos para casas y collegios y se les faboreciesse en todo, escrivió [36] a los dos Cavildos, ecclesiástico y seglar del

122 *ad* No *in marg.* Obligationes *subd. lin.* || 130 *ad* Sustenta *in marg.* Los que sustenta || 134 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Perú. 1589. Historia del colegio de Lima || 140 *ad* Provincia *in marg.* Principio del collegio *subd. lin.*

[31] Correspondían 600 pesos al hijo Diego y 400 al sobrino de los donantes, Luis de Porras. M*Per* III 8.

[32] Doc. 96 § 16.

[33] La visita al Cuzco del P. Portillo acompañando al virrey Toledo, en M*Per* I 428 s.

[34] Virrey desde 1569 hasta 1581. M*Per* I y II, índice « Toledo, F. ».

[35] Felipe II, cédula al presidente de la Audiencia de Lima, Lope García de Castro, fechada en Madrid el 11 de Junio 1567, en M*Per* I 137 s.

[36] Desde 1570 estaba electo para la mitra cuzquense, don Sebastián de Lartaun; pero no se posesionará hasta 1573. Egaña, *Historia* 304. Toledo quiso entregar el seminario del Cuzco a los jesuitas. M*Per* I 453 [1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cuzco, mirasen qué sitio era cómmodo para que allí fundasse un collegio la Compañía. Ambos Cavildos señalaron el que aora tienen, que es el mejor que se le podía señalar en la ciudad, que es una hazera de las de la plaça principal [37]. El Virrey mandó se tomassen las casas, tiendas y solares que en él avía y se tasassen y diessen a la Compañía, y tasáronse en doce mill y quinientos pesos ensayados, y después, a petición de la parte [38], se tornaron segunda vez a retaçar en trece mill y quinientos pesos ensayados, de a quatrocientos y cinqüenta maravedís cada peso, los quales pagó la Compañía, y se le dio y adjudicó el dicho sitio y tomó la possesión dél el dicho Padre Hierónimo Ruiz de Portillo en el dicho mes y año, y acomodósse de iglesia y habitación para los Nuestros de prestado. Todo lo qual y la compra del dicho sitio se hizo de limosnas [39] que se dieron a los Nuestros en aquella ciudad, de las quales también se sustentaron cinco años hasta que ubo fundador [40].

11. En 30 del mes de Diziembre de 1576, doña Teresa Orgoñes, biuda, muger que fue del capitán Diego de Silva, vezino de la ciudad del Cuzco, otorgó una escriptura de fundación [41] por la qual se obligó de dar para fundar el dicho collegio veinte mill pesos de plata ensayada, de a trece reales y quartillo cada peso, los quales ella avía recebido de doña Paula, su hija [42], para el dicho effecto, los quales veinte míll pesos se entregaron al Superior de aquel collegio [43] para hecharse en renta; y el Padre doctor Plaça [44],

161 *ad* En *in marg.* fundación *subd. lin.* | Orgóñes *corr. ex* Ordóñez.

[37] El solar era de Hernando Pizarro, donde hoy se halla la iglesia y la adjunta Universidad del Cuzco. *Ib.*, 516; II 323 [8]; III 2 [4], 526 [30]. Había pertenecido anteriormente al príncipe inca Huayna Ccapacc. y se llamaba Amarucancha. Sobre las plazas de la Capital incaica, M*Per* III 526 [29].

[38] Carlos Inca apeló ante Felipe II contra la Corona española, Pizarro y la Compañía, en calidad de heredero de Tupac Amaru. M*Per* III 2 [3,4].

[39] Los bienhechores del colegio del Cuzco, en *ib.*, 526 [32]. [VEGA] *Historia*, 71-81.

[40] M*Per* I-III, índice « Ordóñez, Orgóñez ». VARGAS, *Manuscritos* V 185 s.

[41] La escritura está fechada en el Cuzco a 30 de Diciembre 1576. M*Per* II 187-201.

[42] Paula de Silva casada primeramente con Pedro López de Cazalla, viuda de su segundo matrimonio con Francisco de Valverde. *Ib.*, 189, 193. [VEGA] *Historia* 26.

[43] El P. Juan de Zúñiga. M*Per* II, 88.

[44] Juan de la Plaza. *Ib.*, índice « Plaza, J. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

visitador que entonces era desta Provincia, admitió la dicha fundación [45] en nombre de nuestro Padre general Everardo Mercuriano [46], de buena memoria, conforme a la commissión particular que para ello tenía [47]; y ultra de los dichos veinte mill pesos ensayados, dio la dicha doña Teresa, antes que se muriesse [48], otra buena quantidad de plata, que serían más de otros dies mill pesos ensayados, que ansímesmo se hecharon en censos para el dicho collegio. De todo lo qual tiene al presente aquel collegio, de los dichos censos, dos mil, y docientos y cinqüenta pesos de renta, en cada un año, de plata corriente, de a ocho reales el peso. Ultra de lo qual le falta por cobrar al dicho collegio del dinero de la fundación mill y seiscientos pesos ensayados, de quatrocientos y cinqüenta maravedís el peso, los quales se van cobrando y se han de hechar en renta, que rentarán cada año 180 pesos corrientes, de a ocho reales el peso.

12. Del mismo dinero de la fundación se compró una estancia de ovejas [49], que costó quatro mill pesos corrientes, la qual, después que se compró, ha ido creciendo y multiplicándose el ganado; de presente avrá ocho mill y quinientas ovejas con que se sustenta el collegio de la carne que ha menester. Ultra de lo qual, de aquí adelante dará mil pesos corrientes de renta cada año; tiene más este collegio sien vacas. [*f.v.*] Del mismo dinero de la fundación se compró por quinientos pesos corrientes, de a ocho reales el

184 *ad* Del *in marg.* Augmento *subd. lin.*

[45] *Ib.* 199 s.

[46] General de la Compañía desde 1573 a 1580. M*Per* I y II, índice « Mercuriano ».

[47] Aunque se le había ordenado en 1573 no aceptar colegios nuevos, como el del Cuzco estaba funcionando ya desde 1571, por las amplias facultades generales de que estaba revestido, podía entender en este asunto. M*Per* I 534 s.

[48] Falleció después de haber empezado a tratar a los jesuitas en 1571, a los « seis años poco más o menos », en 1578, después de Octubre, siendo rector del Cuzco el P. Portillo, quien no la pudo asistir en su última hora, pero sí le hizo el funeral que se merecía. [VEGA] *o. c.* 25, 31 s. M*Per* II 494 s.

[49] « Con la plata de esta fundación se acabó de pagar el sitio, que ahora tenemos de Hernando Pizarro (que costó 12.500 pesos ensayados poco más o menos) y se compró una muy buena estancia de ganado ovejuno en la provincia del Collao, junto al pueblo de Chungara ». *Ib.* 26. En la provincia y distrito de Melgar, departamento de Puno. Al principio había 8.000 ovejas. [VEGA] *o. c.* 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

peso, un alfalfar [50], que aora vale mucho más, y con este y otro pedaço que dio de limosna el licenciado Rodríguez [51], junto a S. Sebastián [52], media legua de la ciudad, tiene el collegio abundantemente hierba para sustentar las cavalgaduras de casa.

Tiene el dicho collegio, junto al mismo pueblo de S. Sebastián, otros dos topos o hanegas de sembradura de tierra, que dio de limosna Luis de Quesada [53], y allí junto pochas de salinas [54], que dio de limosna Joán de Madrid [55], de donde se saca suficientemente la sal que es menester para gasto del collegio; y otro topo de tierra junto al arco de S. Sebastián.

Tiene más, junto a la ciudad, en un asiento que se llama Pichu [56], unos pedaços de tierra y andenes [57] donde se puede sembrar maís y cevada y hazer una huerta, como se ha començado, que sirva de recreación para los Nuestros; valdrá esto como tres mill pesos corrientes, de a ocho reales el peso, y diolo de limosna doña Teresa de Vargas [58].

Tiene también en el valle de Yucay [59], cinco leguas de la ciudad, una huerta de frutales y una casa y un pedaço de tierra para sembrar maíz; valdrá esta possesión tres mill pesos corrientes y con el maíz que se coge se paga a los indios que benefician los frutales; de esto dieron limosna los indios del mismo valle.

Tiene más el collegio siete tiendas dentro de nuestro sitio, que

---

[50] Quizás en el valle de Yucay. M*Per* III 219 [17]: « a donde tiene el colegio la casa y huerta referida con su alfalfar ». [VEGA] *o. c.* 65.

[51] Alonso, casado con Beatriz de Saldaña, encomenderos de indios, que dieron al colegio cuzquense unos 12.000 pesos corrientes. [VEGA] *o. c.* 73.

[52] Parroquia y pueblo en las proximidades del Cuzco. M*Per* III 542 [17]. « Media legua de la ciudad ». *Relaciones* II 181.

[53] No se registra su nombre entre los bienhechores de este colegio ni en la obra del P. Vega ni en la *Historia anónima*, ni en otros documentos nuestros.

[54] « [Cuzco] tiene ansí mesmo cuatro extensísimas salinas de linda sal blanca; las dos en el distrito de la parroquia de San Sebastián, media legua desta ciudad ». *Relaciones* II 196.

[55] Tampoco se halla su nombre en nuestras fuentes.

[56] « [. . .] casa y huerta de recreación de Jesús del Monte, que los indios llaman Pichu ». [VEGA] *Historia* 37.

[57] Terraplenes formados en las laderas más precipitadas de las montañas para evitar el desprendimiento de las tierras, en vistas a la agricultura.

[58] Esposa del conquistador, capitán Tomás de Vargas. M*Per* III 510 [13].

[59] Distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cuzco. *Ib.*, 219 [17].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rentan un año con otro dos mill y trecientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, y de presente están labrando en otra hazera del mismo sitio otras seis tiendas con el dinero de un censo que se redimió; fuera de los dichos, que montó el principal seis mill y docientos pesos ensayados, que después de acabadas, que será con el favor de Dios, dentro de medio año, darán de renta más de dos mill y docientos pesos corrientes, y ansí en solas tiendas tendrá el collegio más de quatro mill y quinientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, de renta en cada un año, ultra de los dos mill y docientos y cinqüenta pesos corrientes que tiene de censos.

Ultra de lo dicho, algunas personas de la ciudad affectas a la Compañía, tienen hechas al mismo collegio algunas donaciones de su hazienda para después de sus días: Alonso Yupanqui y Isabel Cusichi, su muger, tienen hecha donación, para después de sus días, de unas casas que tienen en la perrochia de S. Blas [60], dentro de la ciudad, que valdrán como hasta mill pesos corrientes. El licenciado Rodríguez [61] y Beatriz de Saldaña, su muger, hizieron donación para después de sus días de unas casas de su morada, cerca del mismo collegio, que valdrán cinco mill pesos ensayados. Murió ya el licenciado Rodríguez y la muger es ya muy vieja, la qual, ultra de la donación dicha, tiene mandado al collegio, aunque por vía de testamento, otras algunas haziendas, que valdrán otros quatro o cinco mill pesos; no tiene hijos, y el Padre Joán de Atiença, provincial que al presente es desta Provincia [62], por vía de agradecimiento, les ha concedido entierro en nuestra iglesia en la capilla de Nuestra Señora [63].

Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo [64] tienen hecha donación, para después de sus días, de una chácara que tienen junto al pueblo de Quiquijana [65], ocho leguas del Cuzco, que terná docientas hanegas de trigo, de tierra de sembradura; tiene más mill y setecientas ovejas, ochenta vacas, trecientas cabras, veinte puercas, catorse yuntas de bueyes, una buena casa, palomar y huerta y alfalfar y un molino [*f.c.*] que se comiença a hazer; valdrá esta hazienda como dies mill pesos en-

---

[60] Una de las siete parroquias del Cuzco. *Ib.*, 525 [18].

[61] Supra, nota 51.

[62] Desde 1585. M*Per* III 666 s.

[63] [Vega] *Historia* 73.

[64] Doc. 61.

[65] Departamento del Cuzco, provincia y distrito de Quispicanchis.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sayados. Ultra de la dicha donación, tienen hecha otra al mismo collegio de todos sus bienes muebles y raízes, sacada cierta quantidad para unas obras pías; que también esta donación será de harto interés para el collegio. En agradecimiento de lo qual el dicho Padre Provincial les concedió sepultura en nuestra iglesia, en la capilla del Angel de la guarda [66]; no tienen hijos ni edad para tenerlos.

Alonso Ortiz de Montesdoca tiene hecha otra donación, para después de sus días, al mismo collegio, de la tercera parte de la hazienda que tiene en este Reino; entiéndese que valdrá esta manda al collegio más de quatro mill pesos ensayados.

Doña María de Almonte, biuda y sin hijos, tiene hecha otra donación para después de sus días, de unas casas cerca de nuestro collegio, que valdrán más de quatro mill pesos ensayados, aunque después acá le han puesto pleito a las dichas casas; no se sabe el fin que terná el pleito.

Las escripturas de todo lo arriba dicho, fundación, censos, tierras y donaciones, están en el archivo del dicho collegio.

13. Léese en este collegio una clase de Gramática, por obligación de la fundación [67], y también se lee una lición de casos de consciencia [68], sin obligación, y no tiene otras obligaciones ni cargas más de las ordinarias de nuestras Constituciones [69] para con los fundadores, y una Missa que se dize por Antonio de Torres y su muger en la capilla [70], cada semana, que ellos pidieron y el Padre Provincial se la concedió hasta informar a nuestro Padre General para que su Paternidad ordene lo que se ha de hazer.

14. Sustenta de presente este collegio veinte y dos de la Compañía, y adelante, después de aver edificado casa, que la habitación que aora tiene no es de propósito [71], podrá sustentar muy descan-

266 *ad* Léese *in marg.* Lectiones *subd. lin* || 274 *ad* Sustenta *in marg.* Los que sustenta de los Nuestros *subd. lin.*

[66] Doc. 61, nota 38.

[67] De Teresa de Orgóñez. M*Per* II 195.

[68] « Y, sin haber obligación por razón de la fundación dicha, ha tenido siempre este colegio y tiene ahora actualmente [1600] una cátedra de casos de conciencia, que siempre lee un Padre docto de los Nuestros ». [VEGA] *o. c.* 28.

[69] Con los fundadores y bienhechores. M*Per* III 14 [34,35], 156 [22], 167 [19], 173 [31], 209 [28].

[70] M*Per* V.

[71] Véase la obra del colegio por estos años durante el rectorado del P.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sadamente más de treinta, y cumplidas las donaciones, más de quarenta; tiene edificada una muy buena iglesia [73]. 2 de Enero 1589.

†

280 Joán de Atiença.

15. † Jhs. Principio y progresso del collegio de Potosí hasta principio del año de 1589.

El año de 1578, siendo Visitador desta Provincia el Padre doctor Plaça, fue a Potosí en missión el Padre Hierónimo Ruiz de Portillo 285 con un compañero [73], y començando a predicar y exercitar los demás ministerios, se movieron todos los más principales del pueblo a procurar hiziesse allí asiento la Compañía por el grande servicio que a Nuestro Señor se podía hazer ansí con españoles, que ay allí grande multitud, como con indios, que es allí el mayor concurso 290 deste Reino por raçón de las minas, y de ordinario abrá en aquel pueblo cient mill indios [74]. Para lo qual los de Cabildo [75] y demás

280 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Historia del colegio de Cuzco.

Teruel y Diego de Torres Bollo, en [VEGA] *o. c.* 33-38. Con fecha 14 de Noviembre 1588, el Rector del colegio del Cuzco elevó la siguiente súplica al corregidor de la ciudad: « El Padre Diego de Torres, rector del collegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad del Cuzco, hago presentación a V. Señoría de esta cédula emanada de su Señoría el Conde de Villar, visorrey deste Reino, por la que confirma las mercedes que V. Señoría hizo al dicho collegio de que pudiese labrar y levantar los portales contenidos en dichas licencias. A V. Señoría suplico la aya por presentada y la mande cumplir, y en su cumplimiento se dé licencia para proseguir la dicha obra, revocando qualquier auto en contrario desto proveido, si necesario fuere ,y en ello recibirá dicho collegio bien y merced. Con justicia para ello, Diego de Torres ». Bibliot. Nac. Perú, *ms. 0142 (34)*, f. 107 s.

[73] De la primitiva iglesia cuzquense que duró hasta el terremoto de 1650, véase]VEGA] *o. c.* 33-36, 141.

[73] En 1575 habían fijado ya morada provisoria en Potosí los PP. Luis López y Alonso de Barzana con un Hermano desconocido hoy, que habían actuado el año anterior allí mismo; en 1577 la Audiencia de Charcas aprobaba la fundación de un colegio en Potosí, donde se hallaban de asiento el P. Portillo y el H. Diego Martínez desde el 6 de Enero; el visitador P. Plaza llegó a Potosí el 17 de Febrero 1577 y permaneció allí hasta el 4 de Setiembre M*Per* II 227, 318, 693, 695.

[74] *Ib.*, 182, 860 [5].

[75] El Ayuntamiento, *Historia anónima* II 150 s. M*Per* III 552.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gente principal juntaron una muy gruessa limosna, que llegaría a veinte y cinco mill pesos ensayados, que serán más de treinta mill ducados de Castilla, con los quales compraron una quadra y sitio en lo mejor del pueblo, que costó catorce mill pesos ensayados, en el qual, fuera del sitio necessario para la iglesia y habitación sufficiente para los Nuestros, avía algunas casas y tiendas, que rentaban cada año más de tres mill pesos corrientes; y los demás once mill pesos ensayados, a cumplimiento de los veinte y cinco mill, dieron para adereços de la casa y iglesia.

Diziéndoles el Padre Portillo que no traía comissión para tomar casa allí, dixeron que quando la Compañía no hiziesse allí asiento, se convertiría aquella limosna y lo que con ella se avía comprado en otra obra pía; y assí se tomó con esta condición, escribiéndose ansí en el libro de Cabildo. El Padre Portillo dio luego aviso al Padre Plaça, el qual vino a Potosí, pasados quatro o cinco meses, y acceptó [76] el sitio y lo demás que se avía dado, no admitiendo aquello por entonces más que como residencia hasta dar aviso a nuestro Padre General, que entonces era el Padre Everardo Mercuriano, de buena memoria, el qual embió orden con el Padre Piñas [77], que avía ido por procurador desta Provincia a Roma, y vino por Provincial, que Potosí fuese collegio y se leyesse una lectión de Grammática, porque la renta que tenía de las tiendas no la podía gozar siendo residencia [78], y ansí se hiço dende el año 1582. Fueron creciendo las limosnas de manera que se edificó allí habitación bien cómmoda para los Nuestros y una muy buena iglesia y se han reedificado y reparado las tiendas y casas del sitio, de las quales tiene al presente el collegio tres mill y ochocientos

---

293 *ad* pesos *in marg.* Principio *subd. lin.* ‖ 313 *ad* tiendas *in marg.* Augmento *subd. lin.*

---

[76] Véase su criterio en la consulta del 25 de Abril 1579, en M*Per* II 650.

[77] Baltasar Piñas, enviado a Roma como procurador de la Provincia del Perú en 1576; regresó de Roma al Perú en 1581; el 15 de Noviembre 1578 Mercuriano había determinado que en Potosí sólo hubiera residencia, y, por tanto, sin rentas; Aquaviva dejó el asunto de elevar o no a colegio aquella residencia al criterio del nuevo provincial Piñas, en 1581; Piñas, en 1582, erigió en colegio aquella casa; y lo aprobó Aquaviva el 21 de Noviembre 1583. Por tanto hay que corregir a Atienza en este punto. M*Per* II 51, 534; III 204, 253, 285.

[78] Véase discutido este punto por el P. Plaza con algunos PP. del Perú, en 1579. M*Per* II 650-652.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pesos corrientes, de a ocho reales el peso, de renta en cada un año. Ultra de las quales tiene otras seis casas en Potosí, y dos dellas con aparejo de beneficiar metales, que rentan en cada un año más de mill y setecientos pesos corrientes.

Tiene también aquel collegio una chácara [79], una legua de Potosí, donde se siembra sevada y otras cosas, que le vale al collegio, cada año, más de mill pesos corrientes, y junto a ella están otros pedaços de tierra y quebradas donde ay razonable pasto para tener los carneros que se comen entre año en casa.

Tiene más otra chácara, dies y ocho leguas de Potosí, en un valle de muy bueno y sano temple, que se llama Supas [80], la qual dieron unos indios; tiene muchas y buenas tierras para viña, frutales y sementera de pan, de todo lo qual ay mucha necessidad en Potosí por ser tie[*f.v.*]-rra aquella y algunas leguas al derredor, muy áspera y destemplada [81], que todo el sustento se trae de fuera. Hanse començado en esta chácara a plantar algunos frutales y viña y acuden bien. Tienen también, junto a ella, muy buena commodidad para estancia de vacas y ovejas y de presente han puesto allí quinientas vacas y tres mill ovejas, con que ternán carne suficiente para el collegio, de lo qual es muy falto aquel pueblo.

16. Léese allí una classe de Gramática, y hasta aora se ha leido la cáthedra de la lengua de los indios a instancia de la Real Audiencia de los Charcas [82], sinco o seis años, y han dado por raçón desto al collegio, cada año, mill pesos ensayados, ques la renta de la dicha cáthedra; y por parecer negocio scrupuloso en nuestras Constituciones y traer consigo el assumpto desta cáthedra algunas occa-

---

344-345 occasiones *corr.* o *ex* i.

---

[79] Supra, nota 35. No sabemos quién donó esta propiedad; véanse los nombres de algunos bienhechores de este colegio en *Historia anónima* II 152, y M*Per* III 242.

[80] Doc. 29.

[81] «La costelación y calidad de esta Villa y su temple es sumamente frío y seco, y así no se cría cosa ninguna en ella, y si alguna cosa se da son algunas flores, que con el mucho cuidado que con ellas se tiene duran el tiempo de las aguas, que son tres meses a cuatro; y si quieren sembrar algunas plantas de legumbres, es con mucho cuidado y nunca llegan a sazón». *Relaciones* II 115. Colocada la Villa a 3.970m. sobre el nivel del mar, tiene una temperatura media de 11°.

[82] El designado para regentar esta cátedra fue el P. Alonso de Barzana, el 14 de Febrero 1585. M*Per* III 551-555.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

siones de distractión y pesadumbre por raçón de los exámenes y approbaciones de los sacerdotes que han de ser proveídos a doctrinas de indios, los quales exámenes haze el cathedrático y da las approbaciones [83], le pareció al Padre Joán de Atiença, provincial desta Provincia, se descargassen los Nuestros del cuidado desta cáthedra, y assí se dejó, y la renta della, al fin deste año passado de 88, con beneplácito de la Real Audiencia [84].

17. No tiene este collegio fundador ni obligación ni carga alguna. Sustenta de ordinario dose de los Nuestros, seis Padres y seis Hermanos. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

18. † Jhs. Relación brebe del principio, fundación y augmento del collegio de La Paz hasta principio del año de 1589.

De la fundación deste collegio de La Paz trató Joán de Ribas [85], vezino de la misma ciudad, con el Padre doctor Plaça, visitador que entonces era desta Provincia, por el mes de Agosto de 1575 años, y para la dicha fundación hizo una escriptura [86] en que se obligó de dar tres mill pesos de renta de plata corriente, de ocho reales el peso, en cada un año, la qual fundación acceptó el dicho Padre Visitador el dicho mes y año, por commissión particular que para ello tuvo de nuestro Padre general Everardo Mercuriano, de buena memoria [87]; pero por entonces no se pudo poner por obra la dicha fundación ni dar principio al dicho collegio por no querer dar su consentimiento don Francisco de Toledo [88], virrey que entonces era destos Reinos; y acudiendo el dicho Juan de Ribas al Rey y a su Consejo, alcançó una real cédula [89] para que el dicho collegio se fundasse sin que a ello pusiesse estorvo el Virrey ni otro alguno,

355 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Historia del colegio de Potosí.

[83] Ejemplo de uno de estos certificados de Barzana, en *ib.*, 554 [15].

[84] Doc. 142.

[85] M*Per* I-III, índice « Ribas ».

[86] Una escritura de donación del citado Ribas está fechada en Lima el 2 de Setiembre 1572; otra, también en Lima, el 30 de Agosto 1575. M*Per* I 481-487, 728-738.

[87] Del 20 de Agosto 1573. *Ib.*, 550 s.

[88] M*Per* II 187 s., 324, 329 s., 334, 704.

[89] Firmada por Filipe II en Madrid el 20 de Diciembre 1577. *Ib.*, 329 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque por justos respectos se dilató esto hasta el año de mill y quinientos y ochenta y dos por el mes de Março, en el qual el dicho Joán de Ribas hizo otra segunda escritura [90], confirmando la primera y obligándose de nuevo a dar los tres mill pesos corrientes, en cada un año. Acceptó esta escriptura y fundación el Padre Balthasar Piñas [91], provincial que entonces era desta Provincia, que se acertó a hallar en la dicha ciudad de La Paz el dicho mes y año, y luego se dio principio al dicho collegio y se compró un muy buen sitio en que edificar casa y iglesia en muy buena parte de la ciudad [92] con los dineros de la fundación, y lo demás se hechó en renta hasta enterar la dicha fundación.

19. Ayudaron a esta fundación Diego García de Villalón, alguazil mayor que era de aquella ciudad, y su muger María de Salazar [93], haziendo una escriptura de donación [94] en que se obligaron de dar al dicho collegio, desde el día de su fundación, quinientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, de renta en cada un año, en vino de unas heredades que tienen en el valle de Caracato [95], dose leguas de la dicha ciudad de La Paz, la qual renta va gozando el dicho collegio dende el primero año de su fundación.

Han ayudado también mucho al augmento del dicho collegio Vasco de Contreras y doña Teresa de Ulloa [96], su muger, vezinos de la dicha ciudad, dando muy ordinarias y gruesas limosnas para la compra del sitio y para el sustento de los que allí han estado y para ornato de sacristía y iglesia, que abrán sido en quantidad de más de quatro o cinco mill pesos corrientes, y ay esperanzas que darán siempre más.

La renta que tiene el dicho collegio al presente es tres mill y docientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, en cada un año: los dos mill y docientos en censos, los quinientos en vino y

---

377 *ad* Provincia *in marg.* Principio del collegio *subd. lin.* || 384 *ad* María *in marg.* Augmento *subd. lin.*

---

[90] Firmada en La Paz a 28 de Marzo 1582. M*Per* III 116-124.

[91] *Ib.*, 122-124.

[92] *Ib.*, 220 [27].

[93] *Ib.*, índice « Salazar ».

[94] Fechada el 17 de Junio 1574. *Ib.*, 123 [14].

[95] Departamento de La Paz, provincia de Murillo. *Ib.*, 122 [19].

[96] « Basco Arias de Contreras, cavallero muy principal y vezino encomendero de indios y de aquesta ciudad [La Paz] ». *Historia anónima* II 265, 267, 277, 285. Doc. 96, nota 115.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los otros quinientos en unas tiendas que están en el mismo sitio del collegio, y de presente van edificando y rentarán mucho más. Demás desto tiene una viña, que terná plantadas veinte y cinco o treinta mill cepas, seis leguas de la ciudad, que han [*f.v.*] començado ya a dar fructo dende el año passado. Costó esta heredad quatro mill pesos ensayados, y junto a ella tiene el mismo collegio unas tierras de sembradura, que costaron trecientos pesos corrientes. Tiene más otro pedaço de tierras en el valle de Caracato, en que se siembra trigo y maíz para casa y para costear las sementeras; costaron estas tierras mill y ochenta pesos corrientes. Tiene más el dicho collegio una estancia de ganado ovejuno de hasta tres mill y quinientas ovejas, de que se saca carne bastante para el sustento del dicho collegio y para costear la dicha estancia. Las escripturas de fundación, censos y tierras están en el archivo del dicho collegio.

20. Léese en el dicho collegio una classe de Gramática, de obligación [97], por razón de la fundación, y no tiene otra carga ni obligación más que la común de los fundadores.

Susténtanse de ordinario en aquel collegio doce de la Compañía, y después de aver edificado casa y iglesia, se podrán sustentar con mucho descanso más de veinte. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

[*f.a.*] 21. † Jhs. Relación brebe del principio, fundación y augmento del collegio de Arequipa hasta principio del año de 1589.

Al collegio de Arequipa se dio principio por el mes de Agosto de 1578 años, acceptando su fundación el Padre doctor Plaça, visitador que entonces era desta Provincia del Perú, por commissión de nuestro Padre general Everardo Mercuriano, de buena memoria. Tiene este collegio dos fundadores: el primer fundador fue Diego Hernández Hidalgo, vezino de la misma ciudad de Arequipa, el qual en un testamento que hizo por el mes de Nobiembre

---

416 *ad* Léese *in marg.* Lectiones *subd. lin.* || 419 *ad* Susténtanse *in marg.* Los que sustenta *subd. lin.* || 422 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Perú. 1589. Historia del colegio de La Paz. || 429 *ad* Tiene *in marg.* 1° fundador *subd. lin.*

---

[97] Según la condición estipulada en la escritura dicha del 30 de Agosto 1575. M*Per* I 730.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 1577 [98], debajo del qual murió, mandó para la dicha fundación siete mill pesos ensayados, de a quatrocientos y cinqüenta maravedís cada peso, para que se echasen en renta, y más onze tiendas que tenía junto a la plaça de la dicha ciudad, en la calle que llaman de la Alcantarilla; de todo lo dicho se tomó posessión por el mes de Agosto de 1578 años por el Padre Antonio López [99], embiado para este effecto del dicho Padre doctor Plaça, visitador, y dende entonces se dio principio a este collegio. De los dichos siete mill pesos ensayados, los quatro mill y quatrocientos y cinqüenta y dos se echaron en censo de que goza el dicho collegio, en cada un año, quinientos y diez pesos, de ocho reales el peso; y de lo demás restante, a cumplimento de los dichos siete mill pesos ensayados, se compraron dos solares de la quadra que aora tiene el dicho collegio, en que se acommodó para de presente de una razonable iglessia y algunos aposentos para los Nuestros [100], pero todo ello es de prestado hasta que se haga iglesia y casa de propósito.

Con un terremoto grande que ubo en aquella ciudad [101] se arruinó casi toda y con ella lo poco que los Nuestros tenían edificado para su habitación, y las onze tiendas que abía dexado el dicho fundador, que era toda la renta de aquel collegio; y viendo que aquel collegio no podía ir adelante ni sustentarse, el Padre Balthasar Piñas, provincial que entonces era, admitió por segundo fundador a Antonio de Llanos y María Cermeño [102], su muger, los quales, por una escriptura de donación que se celebró en 28 días del mes de Mayo de 1582 años [103], se obligaron de dar al dicho collegio, en cada un año, para la dicha fundación mill y quinientos pesos corrientes de renta, de ocho reales el peso, los quinientos desde luego, y los mill después de sus días, y ansimismo mandaron para después de sus días, una estancia suya de vacas, que está tres leguas de la

---

432, 1577 5 *sq.* 8 *del.* ‖ 452 *ad* podía *in marg.* 2° fundador *subd. lin.* ‖ 454 María *corr.* M *ex* N.

---

[98] Fechado en Arequipa el 26 del dicho mes y año. M*Per* II 325-327: en la misma ciudad, el 26 de Julio 1578, testó de nuevo, añadiendo un codicilo particular para el colegio de Arequipa; falleció el 27 de este dicho mes y año. *Ib.*, 349-356.

[99] *Ib.*, 383-387.

[100] Ya en 1585 estaba el colegio restaurado para los 10 jesuitas que habitaban allí. M*Per* III 531.

[101] El 23 de Enero 1582. *Ib.*, 242-250.

[102] M*Per* II y III, índice « Llanos ».

[103] M*Per* III 162-175. *Historia anónima* II 195.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ciudad, que terná como docientas vacas. Dieron dende luego los dichos quinientos pesos de renta que tenían obligación, haziendo traspaso al dicho collegio de ciertos censos que montaba la dicha quantidad. Ayudaron ansimismo al dicho collegio con quinientos pesos de limosna para ornamentos de iglesia y una lámpara de plata.

Demás desto el dicho Antonio de Llanos, como testamentario de un Joán de Pancorvo [104], vezino de la dicha ciudad, applicó al dicho collegio docientos y sesenta pesos corrientes, de a ocho reales el peso, de renta en cada un año, en unos censos de que goza el dicho collegio; y de los catorce mill pesos corrientes que el dicho Antonio [*f. v.*] de Llanos y su muger se obligaron a dar para después de sus días para comprar los mill pesos de renta, ha dado ya el dicho Antonio de Llanos al dicho collegio, en su vida [105], seis mill y seiscientos pesos, de los quales se compró una estancia de ganado ovejuno, que tiene el dicho collegio junto al pueblo que llaman de Cavaná [106], treinta leguas de Arequipa, en la qual abrá al presente más de siete mill cabeças, entrando en éstas mill y docientas y ochenta ovejas, que el Padre Balthasar Piñas, siendo provincial, applicó de una limosna al dicho collegio [107]. Ansimismo se compró del dicho dinero una chácara [108] en que se siembra trigo y maíz bastante para el gasto del dicho collegio; costó esta chácara mill y seicientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, y está una legua de la ciudad, de sesenta hanegas de sembradura, muy acommodada para recreación de los Nuestros y para ir a convalescer allí los enfermos; para lo qual se ha acommodado, después que se compró, de un razonable edificio y hanse plantado más de dos mill y quinientos sauces, que serán de mucho provecho por ser aquella tierra muy falta de madera; y tanbién se han puesto allí hasta ciento y veinte cabras. También se compró del dicho dinero de

---

467 ***ad*** **testamentario** ***in marg.*** Augmento *subd. lin.* | testamentario *corr. ex* testamentarios || **483** seicientos *corr. ex* docientos; *ibi supr. lin.* sei

---

[104] De este legado no hallamos mención alguna en nuestra documentación.

[105] Según lo pretendía su sobrino el P. Martín Pizarro. M*Per* III 530 s.

[106] Departamento y provincia de Puno, distrito de San Román. M*Per* II 16* s.

[107] M*Per* III 363.

[108] Esta chácara, cuyo nombra no se registra, a fines del presente siglo, valía «poco menos de veinte mill ducados». *Historia anónima* II 195. Además la estancia de Pocsi. M*Per* III 168.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Antonio de Llanos una tienda, junto a las demás que tiene el dicho collegio, que costó setecientos y cinqüenta pesos corrientes, de a ocho reales el peso. Ultimamente se compró de la misma plata un pedaço de tierra en el valle de Víctor [109], seis leguas de la ciudad, de doce hanegas de sembradura, las quales tierras avía mandado al dicho collegio Joán de Quiros [110], vezino de Arequipa, de limosna, al tiempo que se trataba de que la Compañía fundasse collegio en aquella ciudad, y en aquel tiempo se apreciaron las dichas tierras en 300 pesos corrientes; y como nunca se la avían pedido por parte de la Compañía, él andaba tratando de vendellas, y dávanle este año pasado por ellas mill y seicientos pesos corrientes, y ansí él las quiso vender, quitándoselas a la Compañía, y contentándose con darle los trecientos pesos en que se apreciaron quando se hizo la limosna; y aunque avía pareceres de letrados, que por la escritura que tenía hecha eran derechamente de la Compañía, el Padre Juan de Atienza, provincial que al presente es desta Provincia, por excusar pleitos y mirando por la edificación [111], ordenó que el dicho collegio diesse al dicho Joán de Quirós los dichos mill y seicientos pesos corrientes por las dichas tierras, y ansí se celebró la dicha venta por el mes de Março del año pasado de mil y quinientos y ochenta y ocho, y quedaron las dichas tierras para el dicho collegio, y el Joán de Quirós dio por razón de los dichos 300 pesos de la limosna, cient botijas de vino. Estas tierras, por excusar a los Nuestros de aquel collegio de embaraço y ruido en plantarlas, por ser escogidas para viña y las mejores del valle, se han dado en arrendamiento a dos vezinos de Arequipa, los quales se han obligado de plantar y beneficiar a su costa, dentro destos primeros quatro años, treinta mill cepas, ocho mill cada año, y ya tienen plantadas del año pasado ocho mill, y los tres que vienen [*f.a.*] irán plantando las demás y después beneficiando y renovando; y del fructo que se cogiere, se obligan dar en cada un año al dicho collegio de diez botijas de vino una, y al respecto de los demás

505 Padre *sq.* Pro*?* *del.*

[109] Departamento y provincia de Arequipa, Vítor.

[110] No hallamos otra noticia suya.

[111] La Compañía, por medio de sus coadjutores o interpósitas personas seglares, puede defender sus bienes, « aunque sea en juizio quando fuesse assí conveniente o necessario ». pero procurando cortar « todas littes y diferencias, y se conservará la charidad con todos a gloria de Dios Nro. Señor ». *Const.*, IV 2, 5 C; VI 2, 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fructos, la décima parte; y si se les dan las dichas tierras libres de pagar diezmo, conforme a los privilegios de la Compañía [112], se obligaron que, ultra de lo dicho, darán de veinte botijas una en caldo [113], de suerte que de veinte darán tres botijas, las dos embotijadas y la una en caldo; y este arrendamiento al modo dicho se les hizo por tiempo de ciento y cinqüenta años, los quales pasados, quede toda la heredad y planta por de la Compañía. Entiéndese que dentro de doce años se cogerán más de dos mill botijas de vino y que la Compañía sin cuidado ninguno terná todo el vino necessario para el collegio, y después de pasado el dicho tiempo, se quedará con toda la heredad.

Ansimismo Antonio Gómez de Buitrón [114], vezino de Camaná [115], applicó al dicho collegio un solar continuado de nuestra casa, el qual avía dejado su padre [116] para que con lo que rentase ubiesse un capellán para ciertos indios suios [117]; y como no pudo aver renta bastante para sustentar capellán por averse aruinado unas tiendas que estaban edificadas con el terremoto que ubo en aquella ciudad, se applicó a la Compañía como a personas que se ocupaban en el bien de los indios, y después se confirmó por nuestro muy Sancto Padre Gregorio 13 [118]. Las bullas y demás recaudos tocantes a esto están en la caxa de dos llaves de aquel collegio; con el qual solar y con otro que se compró junto a él, se hizo todo el sitio de nuestra casa, de quadra entera, en que ay muy bastante espacio para edificio de iglesia, casa y huerta. Tasóse el dicho solar que dio Antonio Gómez de Buitrón, en mill pesos corrientes, de a ocho reales el peso.

Demás de lo dicho, Francisco Romero [119], difuncto, nos dejó

---

533 toda *sq. litt. del. illegib.*

---

[112] No está obligada la Compañía a pagar diezmos ni otras aportaciones económicas por razón de sus bienes. Paulo III, *Licet debitum*, 18 de Octubre 1549. *Institutum* I 17.

[113] Sólamente el líquido correspondiente a una botija.

[114] M*Per* II y III, índice « Gómez de Buitrón, A. ». Escritura del 26 de Mayo 1582. M*Per* III 147-162.

[115] Departamento de Arequipa, capital de la provincia y distrito de Camaná.

[116] Gómez de León. M*Per* III 148.

[117] De la comarca de Camaná. *Ib.*

[118] En Roma el 15 de Marzo 1583. *Ib.*, 262-264.

[119] No hallamos más noticias de esta donación.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en su testamento cierta manda con que aquel collegio compró y edificó tres tiendas, que están junto a las trece que tiene de su primera fundación, porque en el sitio de las onze que se arruinaron, se reedificaron doce y otra que se compró, como dicho es, con el dinero de Antonio de Llanos, rentan estas diez y seis tiendas, un año con otro, dos mill y cinqüenta pesos corrientes, de a ocho reales el peso, y con los censos tiene tres mill y trecientos pesos corrientes de renta. Ultra de lo qual tiene la dicha estancia de ganado, la chacra [130] de sembradura, las tierras arrendadas y, después de los días de Antonio de Llanos, quinientos pesos corrientes más de renta y la estancia de vacas y aun ay esperança que dará mucho más.

22. Léese en aquel collegio una classe de Gramática, de obligación [131], y no tiene otra obligación ni carga más que la común de los fundadores [132] en lo que toca a los suffragios.

Sustenta de ordinario aquel collegio trece o catorce sujetos de la Compañía y adelante podrá sustentar más de veinte con mucho descanso. Las escrituras de todo lo dicho están en el archivo de aquel collegio. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

[*f.a.*] 23. † Jhs. Relación brebe del principio y progresso del collegio de Quito hasta el principio del año de 1589.

De algunos años atrás se avía procurado y pedido con instancia por algunas personas graves y principales de la ciudad de Quito [133],

562 *ad* Léese *in marg.* Lectiones *subd. lin* || 565 *ad* Sustenta *in marg.* Los que sustenta || 569 Atiença *sq. f. a. alia manu*: Perú. 1589. Historia del colegio de Arequipa.

[130] Chácara. Supra, nota 25.

[131] Diego Hernández Hidalgo había puesto como condición que se erigiese un colegio en Arequipa; luego, al menos, con clases de Gramática; idénticamente Antonio de Llanos; Antonio Gómez de Buitrón, para misionar a los indios de su encomienda. M*Per* II 350; III, 156, 163.

[132] M*Per* III 14, [34],[35], 156 [22], 167 [19], 173 [21], 209 [76].

[133] Por 1574 el P. Juan Gómez predicó en Cuenca, Loja y otras localidades; vecinas; entonces también los PP. Miguel de Fuentes y Cristóbal Sánchez actuaron por los gobiernos de Yaguarzongo, Jaén y Quijos, e incluso estos dos Padres fijaron una pequeña residencia en Quito, en la Loma Grande, cerca de los dominicos; se trató por parte del obispo Pedro de la Peña, O. P.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que tomasse allí algún asiento la Compañía por lo mucho que se podía servir Nuestro Señor y el grande fructo que se podía hazer en aquella provincia, ansí en españoles como en indios, por aver grandes poblaciones dellos [124] y ser gente muy necessitada de doctrina; y por falta de gente no se avía podido acudir hasta que por el año de 1586 el Padre Joán de Atienza, provincial desta Provincia, embió a aquel Reino, que está 300 leguas desta ciudad de Lima, al Padre Balthasar Piñas, dándole por compañeros a dos Padres y a un Hermano [125], para hazer missión en aquella ciudad y por la comarca, con commissión de que en aquella ciudad tomasse asiento, si se ofresciesse buen cónmodo.

Llegando a la ciudad de Quito fueron recibidos de aquellos señores de la Real Audiencia y Cabildo ecclesiástico, sede vacante [126], y de todos los demás con grandes muestras de alegría y amor, y començando los Nuestros a exercitar sus ministerios de confessar y predicar a españoles y indios [127], trataron luego los señores oidores de la Real Audiencia y Cabildo ecclesiástico y gente principal de la ciudad, que tomasse allí asiento la Compañía, y el dicho Padre Balthasar Piñas, viendo la buena comodidad que avía para que los de la Compañía hiziessen mucho fructo, por la commissión que llevava, dio principio a aquel collegio y tomó posesión de un muy buen sitio que señaló para él y dio la Real Audiencia y Cabildo ecclesiástico, donde avía una iglesia razonable [128], que era aquello parrochia de españoles, passando los parrochianos a otras parrochias. Valía el sitio con lo que estava edificado en él más de tres mill pesos corrientes. Juntóse también limosna con que se compró otro buen pedaço de sitio continuado con el que tenían [129], que

---

de erigir una casa estable, y aun una « señora piadosa » se ofreció a hacer la fundación de un colegio. JOUANEN *Historia* I 36-39. M*Per* III 382 s., 583, 644, 684, 686, 725.

[124] En Quito había unas 600 casas de españoles, 48 encomenderos; en el distrito de su Audiencia, unos 100.000 indios tributarios. M*Per* III 670 [45], [46].

[125] Doc. 25, nota 1.

[126] A la muerte del obispo Peña en 1583, estuvo la sede quitense gobernada sucesivamente por siete vicarios capitulares. EGAÑA, *Historia* 427. Presidía la Real Audiencia, el lcdo. Cañaveral. JOUANEN, *o. c.* 44.

[127] A éstos en quechua, cosa inusitada allí. Doc. 140 § 26, 27.

[128] Parroquia de Santa Bárbara. Ib.

[129] Parece referirse a la residencia de Santa Bárbara, antes de comenzar las obras en el colegio definitivo donde hoy se halla la Universidad. JOUANEN, *o. c.* 58.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

costó tres mill y trecientos pesos corrientes, de a nueve reales el peso, con lo qual tienen muy espacioso sitio para poder edificar iglesia y casa y escuelas, que todo está aora de prestado, aunque razonablemente acommodado. Embiáronse luego el año siguiente maestros [130], con que se pusieron dos clases de latinidad y començaron con cient studiantes y ay esperanza de que aquellos estudios irán muy adelante [131]; léese también una lectión de la lengua de los indios [132]. Demás de lo dicho dio la Audiencia Real, para ayudar a acommodar la habitación del collegio y alhajarle de lo necessario, una limosna que avrá montado cinco mill pesos corrientes. También dio unas tierras [133] en que pudiessen sembrar trigo y maíz, que son muy buenas y las aprecian en más de tres mill pesos corrientes y están dos leguas de la ciudad.

Sin esto tiene aquel collegio una estancia [134] de mill y docientas vacas; la mital compró [*f.v.*] el collegio y la otra mitad dio de limosna el capitán Mathías de Arenas [135], vezino de aquella ciudad. Ay esperança que será ésta muy buena hazienda, está diez leguas de la ciudad. Tiene más el dicho collegio, una legua de la ciudad, un hato de tres mill ovejas, que se compró con limosnas que dieron los de la ciudad, y aquí ay tanbién cient vacas y cinqüenta o sesenta yeguas; está razonablemente alhajada la sacristía y casa [136], y susténtanse de presente en aquel collegio diez de la Compañía,

---

[130] La segunda expedición, año 1587, PP. Juan de Anaya, Jerónimo de Castro y Onofre Esteban con el H. Pedro de Vargas. JOUANEN, *Historia* I 51.

[131] Pasa el autor a narrar la vida del colegio nuevo, pues en el primer edificio no hubo más que escuela de primeras letras. JOUANEN, *o. c.* 58.

[132] Lengua quechua, el catedrático fue, probablemente, el quechuista P. González Holguín. Doc. 163 § 7.

[133] Quizás se refiera al terreno de Pinllocoto, en el valle de los Chillos. *Ib.*, 46 s.

[134] No hallamos más referencias a esta estancia.

[135] «... dejando a su muerte, al colegio alguna hacienda y otros terrenos». *Ib.*, 47.

[136] En parte por las donaciones de la dicha Audiencia, según la real cédula del 16 de Marzo 1583 y otra del 21 de Abril, concediendo cáliz, patena y campana a las casas jesuíticas del Perú; la Audiencia, en su cumplimiento, otorgó una subvención para el templo quitense de la Compañía, el 6 de Octubre 1586. Doc. 25. «Aplicó asimismo la Real Audiencia cuatro mil cuarenta pesos, suma que provenía de los tributos que habían pagado los indios correspondiente a los diez días en que se había adelantado el calendario en 1° de Octubre de 1582, conforme a la corrección gregoriana». JOUANEN, *o. c.* 45.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

seis Padres y quatro Hermanos, y espérase irá este collegio muy adelante; no tiene hasta aora fundador ni otra carga o obligación alguna. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

[*f.a.*] 24. † Jhs. Relación breve del principio y progresso de la residencia de Xuli hasta el principio del año de 1589.

Al principio del año de 1576, siendo el Padre doctor Plaça visitador desta Provincia, y provincial della el Padre Joseph de Acosta [137], se dio principio a la residencia del pueblo de Xuli [138], la qual tomó a su cargo la Compañía a instancia de don Francisco de Toledo, virrey que entonces era destos Reinos del Perú [139]. Avía, quando entró la Compañía en este pueblo, tres parrochias [140] y después acá, por ser mucha la gente que se ha añadido, otra [141]. Estas parrochias están repartidas entre los Nuestros que allí residen, de suerte que quatro hazen officio de curas, cada uno de su parrochia, y cada cura tiene su compañero que le ayude [142].

25. Tiene de renta cada parrochia ochosientos pesos ensayados, de a quatrocientos y cinqüenta maravedís cada peso; por manera que de todas quatro parrochias tiene aquella residencia de renta tres mill y docientos pesos ensayados, los quales se pagan de las caxas de comunidad [143] de los dichos indios. Más, tiene seiscientos pesos

---

626 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Perú. 1589. Historia del colegio de Quito. || 629 *ad* Al *in marg.* Principio *subd. lin.*

---

[137] Desde 1576 hasta 1581. M*Per* II, índice « Acosta, J. ».

[138] Capital del distrito y provincia de Chucuito, departamento de Puno. Se posesionaron los jesuitas de esta doctrina « al principio del mes de Noviembre » de 1576. *Ib.*, 150.

[139] *Ib.*, 149 s, testimonio del P. Plaza. *Historia anónima* II 401.

[140] Una, la mayor, de Santo Tomás; otra de Nuestra Señora y la tercera de San Juan Bautista. *Ib.*, 620.

[141] La de San Pedro, que ya en 1583 aparece confiada a los jesuitas. M*Per* III 221 [32].

[142] Véase la organización de esta doctrina en M*Per* II 620, III 96 s.

[143] M*Per* III 311 [8], 514 [15]. *Historia anónima* II 403. — Por no estar el pueblo encomendado a ningún particular encomendero, se debían sufragar los gastos comunes, municipales y religiosos, de los bienes comunales, depositados en la « caja de comunidad », de la cual estaba facultado el Virrey del Perú a usar, con las debidas cautelas, por cédula real del 13 de Setiembre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ensayados cada año, que se dan de la caxa real [144] para vino, azeite y cera para el gasto de las Missas y lámparas de las parrochias. Más, valdrán las limosnas [145] que dan los indios en las ofrendas en carneros, lana y otras cosas de comida, un año con otro, mill y quinientos pesos ensayados.

26. De todo lo dicho no gastan los Nuestros más de lo necesario para comer y vestir, que es bien moderado, y todo lo demás se gasta en limosnas con los indios pobres del pueblo [146], que son muchos, a los quales cada domingo se les reparte carne y comida de sus papas [147] y chuño [148], y entre semana también a todos los que acuden, lo qual ha sido y es de mucha edificación para todos.

27. También se ha gastado mucha quantidad de plata en ornamentos y cosas de iglesia, que los tienen muy ricos todas las quatro parrochias, y en campanas para todas ellas, que montará lo que se ha gastado en esto, después que la Compañía allí reside, más de veinte y cinco mill pesos corrientes, de a ocho reales el peso, para lo qual ha ayudado el Rey [149] con algunas limosnas.

Más, se van edificando aora las iglesias de las tres parrochias, por no estar edificada de propósito más que la mayor, que será

---

655 *ad* También *in marg.* Augmento *subd. lin.*

1565 y otra del 12 de Febrero 1588. ENCINAS, *Cedulario* IV 326, 328. — El procedimiento señalado por el Rey, en LEVILLIER, *Gobernantes* X 84.

[144] Por estar Juli « puesto en cabeza del Rey » y por la costumbre ya general de proporcionar la hacienda real lo necesario al culto, en las iglesias pobres. *Ib.*, I 178 s.

[145] El « camarico ». M*Per* II 94 [21].

[146] Según lo había ordenado el general Mercuriano. *Ib.*, 436, 443; III 99. « No ay cien personas aquí [Juli] de 20 mill que ay que se puedan llamar ricos, acuden a nosotros más de mill y quinientas por limosna ». M*Per* III 361.

[147] « Casi en todo este reino del Perú cogen los indios ciertas raíces llamadas *papas*, que les sirven de pan, las cuales se cuecen en una hora poco más o menos ». COBO, *Historia*, lib. IX 37 (ed. MATEOS II 143).

[148] M*Per* II 94, 35, 273 [277]. « Del pan ordinario dije ya, escribiendo de sus legumbres, ser el maíz, quínua y *chuño*, o papas secas y verdes ». ID. *o. c.* XIV 5 (ed. MATEOS II 244).

[149] Se le solicitó su aportación y ayuda por parte del oidor de la Audiencia de Lima, Ramírez de Cartagena, en 1579. M*Per* II 700. No hallamos limosna alguna especial para esta doctrina, fuera de la general que mandó dar a todas las casas jesuíticas del Perú, en 1583. M*Per* III 266-268.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

obra de mucho lustre para el pueblo y provecho para los indios [150], porque con esto assistirán a los divinos officios y sermones debajo de techado, lo qual hasta agora no han podido, por ser tantos que en todas quatro parrochias avrá como dose mill almas de confessión.

Han comprado los Nuestros una estancia, que estará como dos leguas del pueblo, en la [*f.v.*] qual tienen como mill y seiscientas ovejas [151] con que tienen carne para su sustento y para los pobres enfermos del hospital [152] que está junto a casa, y uno de los Nuestros, docto en Medicina [153], acude a curar los enfermos. Tienen más de docientas vacas con las quales ay para dar la limosna ordinaria de carne que se da cada semana, matando una res y más, si es necessario. Tienen más docientos carneros de la tierra que sirven de traer la harina, vino, fruta y las demas cosas necessarias para el sustento de los que allí residen, porque todo esto se trae de fuera por no darse allí. Más, tienen siento y cinqüenta cabras que dan leche para la casa, y algunos cabritos.

28. No ay en esta residencia obligación ni carga alguna más de la ordinaria, que tienen los Padres que allí están por raçón del officio de curas. Residen de ordinario allí doce de los Nuestros; viven todos juntos y con el orden religioso que en las demás casas y collegios. 2 de Enero 1589.

†
Joán de Atiença.

[*f.a.*] 29. † Jhs. Relación del principio y progresso de la residencia de Tucumán hasta principio del año de 1589.

A instancia del señor Obispo de Tucumán [154], el Padre Joán

---

685 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Historia de la residencia de Xuli.

---

[150] Sobre el estilo barroco-indio del Collao, y de Juli, en particular, M*Per* II 20 *. Egaña, *Historia* 626 s., 635 s.

[151] Véase el pensamiento del P. Piñas sobre este particular, en M*Per* III 362 s.

[152] M*Per* III 522.

[153] En el último catálogo de la Provincia, 1583, aparecen como enfermeros, los Hermanos Gregorio de Palencia y Diego González, únicamente. M*Per* III 243, 237.

[154] Francisco de Vitoria, O. P., véase su carta de petición de jesuitas, en M*Per* III 556-563. Indice « Vitoria, F. de ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Atiença, provincial desta Provincia, embió a los Padres Francisco de Angulo [155] y Alonso de Barçana [156] con un Hermano [157] en missión a Tucumán, en fin del año 1585 [158]. Fueron recebidos con grande applauso y consuelo de todos los de aquella tierra, y el señor Obispo los hospedó en su casa y tubo algunos meses hasta que se les dio una casa aparte, en la qual acomodaron una iglessia pequeña y una habitación cómmoda para seis o ocho de la Compañía, en la qual han residido y residen al presente [159]. Susténtanse de limosna [160] cinco de la Compañía que allí están. Haze començado a hazer extraordinario fructo en aquella tierra por medio de los Nuestros, particularmente en indios [161], ansí de la ciudad de Santiago del Estero [162], que es la cabeza de aquel obispado [163] y donde los Nuestros tienen su asiento, como de otros muchos pueblos de aquella provincia a los quales se ha salido, repartiéndose los Padres que allí están [164]. Hanse baptizado muchos millares de almas, ansí adultos como niños. Hanse casado muchos y salido de sus idolatrías [165] y ceguedad al conocimiento de las cosas del cielo; y si se les embiasse ayuda de obreros, es tierra muy aparejada para hazer grande servicio a Nuestro Señor y mucho fructo en las almas. 2 de Enero 1589.

---

702 pueblos s *supra* s || 709 Atiença *sq. f. a. alia manu*: Historia de la residencia de Tucumán.

---

[155] M*Per* II y III, índice « Angulo ».

[156] M*Per* I-III, índice « Barzana ».

[157] Juan de Villegas. *Historia anónima* II 433.

[158] Por Julio 1585. M*Per* III 679.

[159] En Santiago del Estero. *Ib.*, 719 s.

[160] Como correspondía a la calidad de la residencia, no siendo colegio, al igual que las Casas profesas. *Const.* VI 2,2.

[161] De los indios diaguitas de esta región, de la « cultura chacosantiagueña». M*Per* III 12 *-15 *.

[162] *Ib.*, 557.

[163] Erigida la sede en 1570 por Pío V, se limitó su extensa demarcación con los límites de las diócesis de La Plata, la Asunción y Santiago d Chiele. [Cespedes] III 437. Egaña, *Historia* 111.

[164] Véase la información judicialmente levantada a favor de los jesuitas tucumeños, en el doc. 28. *Historia anónima* II 433-437.

[165] Las idolatrías, típicas de esta región, véanse en M*Per* III 14 * s., 720 [7].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

†

Joán de Atiença.

[*f. a.*] 30. † Jhs. Relación brebe del principio y progresso de la residencia de Panamá hasta el principio del año del 1589.

A la ciudad de Panamá fueron dos Padres de la Compañía por principio del año de 1579 [166] con occasiòn de ir en compañía de cierta capitanía de soldados que embió don Francisco de Toledo, virrey que entonces era, a allanar unos negros y ingleses que se avían revelado en Vallano [167], junto a Panamá; y los dichos Padres estuvieron en Panamá en missión como dos años hasta que el Padre Balthasar Piñas, que era entonces Provincial desta Provincia, los embió a llamar y se vinieron el año de ochenta y dos [168].

Después, por la mucha instancia que se hizo por parte de la ciudad y Cabildos ecclesiástico y secular [169], tornaron segunda vez a ir en missión a aquella ciudad otros dos Padres de la Compañía [170], el año de ochenta y quatro; y el año siguiente de ochenta y cinco, por orden de nuestro Padre general Claudio Aquaviva [171], se tomó de asiento aquella residencia y se embiaron más Padres y Superior [172] por el Padre Joán de Atiença, provincial desta Provincia. Ha mostrado aquella ciudad siempre mucho affecto a la Compañía, y ansí se ha servido Nuestro Señor mucho y se ha hecho no pequeño fructo, ansí en españoles como en negros [173], que ay muchos en aquella ciudad muy necessitados de doctrina. Están en aquella residencia seis de los Nuestros, tienen muy buena commodidad de iglesia y casa; susténtanse de limosnas [174]. Hazen mucha instancia por una lectión de Gramática [175] y ofrecen mill

---

[166] El P. Bartolomé Hernández y el P. Miguel Fuentes. M*Per* II 523 s.

[167] Ballano. *Ib.*, 524 [4], 631.

[168] M*Per* III 216, 285, 313, 483, 582, 654.

[169] Estaba vacante la sede después de la muerte del obispo Manuel del Mercado (1580) al regresar los jesuitas en 1584, y la Audencia estaba presidida por el lcdo. Pedro Ramírez de Quiñones. *Ib.*, 649 [13], [15].

[170] Los PP. Juan Gómez y Diego de Vaena con el H. Juan Casasola. *Ib.*, 648.

[171] Así lo determinó en 1584 aun contra el criterio de la Congregación provincial peruana de 1582. *Ib.*, 344 s.

[172] P. Juan de León. *Ib.*, 678. Le acompañaron el P. Juan de Anaya y el H. Luis de Soto. Fue llamado a Lima el P. Juan Gómez. *Ib.*, 711.

[173] M*Per* *Ib.*, 651 [33].

[174] Supra, nota 160. M*Per* II 649, 655.

[175] Así lo solicitó a Aquaviva la bienhechora panameña, María Rodríguez de Tapia, en 1585. *Ib.*, 658. Doc. 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pesos corrientes de renta en cada un año para el sustento de los
735 maestros, ultra de la limosna ordinaria que se da. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

[*f.a.*] 31. † Jhs. Relación del principio y progresso de la residencia de Sanctiago [176] hasta el principio del año de 1589.

En tiempo que governó este Reino el presidente Castro [177]
740 trató de hazer un pueblo cerca de la ciudad de Lima en que se reduxessen todos los indios de la ciudad para que desta manera pudiessen estar recogidos en una parte y se pudiesse tener qüenta. con ellos, doctrinándolos y administrándolos los sacramentos Para lo qual se escogió el sitio que aora tiene este pueblo de Sanc-
745 tiago, cerca de la misma ciudad, que no será un quarto de legua [178]. Començóse a edificar y después se prosiguió en tiempo de don Francisco de Toledo, virrey deste Reino, y començóse a poblar con indios de la ciudad [179]. Entonces era recién venida la Compañía [180] y el dicho Virrey encomendó la cura de los indios deste
750 pueblo a los de la Compañía, con cuya industria se fue acabando de edificar y poner en orden; y aunque la reductión de los indios de Lima no se ha podido poner en obra por dificultades y contradictiones, las quales se van poco a poco venciendo, con todo avrá en este pueblo de presente como seicientas almas de confessión.
755 y si se hiziesse la reductión, avría más de quatro mill. Hásese aquí mucho servicio a Nuestro Señor y están muy bien doctrinados estos indios. Está de ordinario un Padre [181] y un Hermano; tienen señalado para su sustento trecientos y cinqüenta pesos ensayados.

---

736 Atiença *sq. f. a. alia manu* : Historia de la residencia del Panamá.

---

[176] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice « Santiago, Cercado ».

[177] Lope García de Castro, como presidente de la Real Audiencia, gobernante del Perú, vacante el puesto de virrey a la muerte del Conde de Nieva, desde 1564 a 1569. M*Per* I 30 s.

[178] *Ib.*, 375.

[179] Indios « yanaconas » de la ciudad, que después de trabajar en la Ciudad de los Reyes, se retiraban al barrio del Cercado. M*Per* II 136. *Historia anónima* I 230-236.

[180] En Abril 1568; el virrey Toledo encomendó esta doctrina a los jesuitas en 1569. M*Per* I 353.

[181] Juan Pérez de Aguilar. M*Per* III 394.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hase edificado con industria de los Nuestros una muy buena iglesia muy alegre y bien adornada de retablo y ornamentos de iglessia y sacristía [183]. También se ha hecho un hospital [183] en el mismo sitio de la casa de los Nuestros, en el qual se curan los indios enfermos con mucho cuidado, aunque de presente no tiene renta el hospital, sólo se sustenta con lo que mandan los indios, quando se mueren, y con las ofrendas y otras limosnas [184]. Los que están aquí de la Compañía están sujetos y subordinados al Rector del collegio de Lima [185]. 2 de Enero 1589.

†

Joán de Atiença.

[*f.a.*] 32. † Jhs. Relación breve del principio y progresso de la residencia de Sancta Cruz de la Sierra hasta el principio del año de 1589.

A instancia del señor governador de Sancta Cruz de la Sierra [186], el Padre Joán de Atiença, provincial desta Provincia, embió a los Padres Diego Martínez y Diego de Samaniego en missión a Sancta Cruz de la Sierra y llegaron allá víspera de la pascua del Spíritu Sancto del año de 1587 [187]. Fueron recebidos del señor governador y de todos los demás de Sancta Cruz con grande consuelo y muestras de amor. Hospedólos el señor governador en su cassa y túbolos algunos meses, y luego les señaló y dio un sitio y

---

[183] En los años 1584-1585 se terminó el templo. M*Per* III 394, 630.

[183] «Ay un hospital que hicieron allí los mesmos Padres, donde llevan los enfermos, porque sean mejor curados y visitados de los Padres muchas vezes al día, y principalmente porque rescivan el sacramento de la sagrada Eucharistía, en llegando la enfermedad a término en que sea nescessario, por ser casi todas las cassas desacomodadas para la desencia que requiere tan alto sacramento». *Historia anónima* I 232.

[184] Supra, nota 160. M*Per* II 136.

[185] M*Per* III 221.

[186] Lorenzo Suárez de Figueroa, gobernador de esta ciudad, capital del actual departamento de Santa Cruz, en Bolivia. *Relaciones* II 162.

[187] Este año el 20 de Mayo 1587. «El Padre Diego Martines y Hermano Juan Sánchez salieron del Cusco y io [Samaniego] de Potosí»; se juntaron en el valle de Mizque, y «sin saver los unos de los otros, entramos en el dicho pueblo [Mizque] en un mesmo día por la tarde, que fueron beinte de Maio [1586]». Relación de Samaniego, en *Historia anónima* II 471, 497. Durante diez meses se dedicaron a evangelizar aquella región del departamento actual de Cochabamba (Bolivia), a 18° S y 65°-66° OE.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

les hizo edificar una casa acomodada para ocho o dies de la Compañía con su iglesia [188]. Aprendieron muy en brebe los dos Padres dos lenguas generales de aquella tierra, cada uno la suya [189], y començaron a confessar y predicar a los indios [190] en su lengua, con lo qual les han tomado extraordinario amor los indios de aquella tierra y se ha començado a hazer extraordinario fructo y se espera cada día mayor; y con otros dos Padres [191] que de nuevo se les ha embiado de socorro, se ha començado a salir a diversos pueblos [192] llenos de infidelidad, y si algunos ay christianos, no tienen más noticia de las cosas del cielo que si no lo fuessen, y ansí se va haziendo mucho fructo entre aquellos indios, dándoles noticia de su criador y baptizándolos y casándolos, y el Padre Samaniego ha entrado a una provincia de los itatines [193], que es gente infiel y no conquistada [194] y ha sido muy bien recebido del cazique y de todos los demás indios, y se espera en Nuestro Señor que ha de ser de mucho efecto su ida a aquella provincia. Vase también haziendo mucho fructo con los españoles de aquella tierra por medio de las

---

781 en *supr. lin.* ! brebe *corr. ex* bien.

---

[188] *Ib.*, 472 s.

[189] « A los ocho días después que llegamos, comensamos a aprender las dos lenguas más generales en aquella ciudad, que son gorgotoqui y chiriguana, y aunque no hallamos prinsipio de nadie que en ellas ubiese escrito, con el fabor de Nro. Señor, dentro de tres meses y medio comensamos a confesar y predicar en ellas, y en ellas hezimos cathesismos, doctrina, letanía y algunos cantares buenos para que los naturales se olvidassn de los suios malos ». *Ib.*, 473. El P. Samaniego aprendió el idioma chiriguano y el P. Diego Martínez el gorgotoqui. *Ib.*, 498.

[190] « Hallamos [en Santa Cruz de la Sierra] como ocho mill indios de tasa MP*er* II 359 [13]) de los mansos y que servían a los españoles, y más cómodos mill yanaconas que servían en casa y chácaras, y de los indios de tasa la gente maior de edad eran los más infieles, los moços eran christianos, aunque de nombre solo, por no tener notisia de Dios Nro. Señor, ni quien la diese ». *Ib.*, 497 s.

[191] Jerónimo de Andión y Andrés Ortiz Oruño. *Ib.*, 491, 493.

[192] El año 1588 fue Samaniego hasta « la provincia de Itatim de Chiruguanaes, que se estiende de treinta a setenta leguas de Santa Cruz ». *Ib.*, 480.

[193] Al sudeste de Santa Cruz, aproximadamente entre los paralelos 18 °-19 ° S y los meridianos 62 °-63 ° OE, idioma guaraní.

[194] No incorporada totalmente al dominio español. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

confessiones y sermones. Susténtanse cinco que están de los Nuestros, de limosna [195]. 2 de Enero 1589.

†
Joán de Atiença

113

LORENZO SUAREZ DE FIGUEROA A LA AUDIENCIA DE CHARCAS

[ENERO 1589]

Del impr. en *Historia anónima* II 473s.

Missionarii Sanctae Crucis de la Sierra, linguas indigenas callentes, quam efficacem operam navant.

El fruto que hazen los Padres de la Compañía [1], así en españoles [2] como en los naturales [3], es maior que io podré desir, porque el medio más prinsipal para ello es el que Dios dio a los Apostoles en dalles todas las lenguas [4], para que todas las nasiones entendiesen lo que se les enseñava; y esto parese que es erensia mui dichosa que les a cavido a esta sancta Religión, en dalles grasia que en mui breve tiempo hablen en su lenguaje a cada nasión [5]; y así les

[195] Supra, nota 160.

[1] El autor, gobernador de Santa Cruz de la Sierra, se refiere s los PP. Diego Martínez y Diego de Samaniego que habían llegado a aquella provincia en 1587 con el H. Juan Sánchez. *Historia anónima* II 497. Aquí se da este mes como fecha de esta carta. *Ib.*, 473.

[2] En la ciudad de Santa Cruz, unos 160 hombres españoles. M*Per* III 729 [16].

[3] Indios 3.000 en la ciudad y en la comarca otros 8.000 « de visita y servidumbre ». *Ib.*

[4] Alusión al hecho ocurrido a los Apóstoles el día de Pentecostés en Jerusalén: « Audiebant unusquisque lingua sua illos loquentes ». *Act.* 2, 6.

[5] Ambos misioneros, desde el principio, comenzaron a aprender « las dos lenguas más generales en aquella ciudad, que son el gorgotoqui y chiriguana ». *Historia anónima* II 473. Durante este primer año de su misión, Samaniego estuvo en Itatim de los chiriguanes « de treinta a setenta leguas leguas de Santa Cruz », con permiso del citado gobernador, quien refiere en carta de 22 de Febrero 1589 a la misma Audiencia: « Y así le di licensia a un español por estar allá el Padre Samaniego, y entender ay mucha seguridad, porque aquella provinsia está muy pasífica ». *Ib.*, 482.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

predica y confiesa y enseña la doctrina christiana y cathesismo en sus propias lenguas [6]. Y visto por la ciudad el descargo que con esto se haze a Vuestra real consiensia [7] y de la mía [8] y de los vezinos [9], me pidieron mandase que las demás personas que los doctrinan, sigan la doctrina y cathesismo de los Padres [10].

114

JUAN RAMIREZ DE VELASCO A FELIPE II, REY

SANTIAGO DEL ESTERO 10 DE FEBRERO 1589

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 26*, s.f.

REPERTORIOS. PASTELLS I 56.

Quam strenuus sit missionarius P. Barzana.

† Señor.

[*Después de otros asuntos de gobierno*]. Boy procurando enbiar al maestro Barçana [1], de la Compañía de Jesús, que fue por mi

---

[6] Gorgotoqui y chiriguana o guaraní.

[7] Vese que la carta está dirigida en último término al Rey, aunque inmediatamente está dirigida a la Audiencia de Charcas. *Id.*, 473.

[8] Lorenzo Suárez de Figueroa, para sostener esta misión, con fecha 7 de Febrero de este año, se dirigirá al presidiente de la Audiencia de Quito, dr. Barros de Sanmillán, en demanda de limosna para los misioneros de Santa Cruz de la Sierra. AGI *Audiencia de Quito 83*, s. f.

[9] De los vecinos españoles (supra, nota 2) 65 eran encomenderos y como tales encargados de la doctrina de sus indios encomendados. M*Per* III [16]. RECOPILACION, ley 1, tít. IX, lib. VI.

[10] Según el P. Samaniego: « [. . .] dentro de tres meses y medio comensamos a confesar y predicar en ellas [lenguas], y en ellas hezimos cathesismos, doctrina, letanía y algunos cantares buenos para que los naturales se olvidasen de los suyos malos ». *Historia anónima* II 473. — En otra carta del 7 del corriente mes, el mismo gobernador al Cabildo sede vacante de La Plata: « Los Padres de la Compañía hazen el fruto en las almas que tienen de costunbre en todas las partes que están, que no es pequeño bien y servisio de Dios, sino mui grande y gran descargo de la consiensia de V. Señoría ». Añade las dificultades que se les han presentado por predicar en lengua aborigen, cuando la costumbre era hacerlo sólo en castellano. *Ib.*, 474.

[1] Alonso. M*Per* I-III, índice « Barzana ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

capellán en la jornada [2] y es un santo varón y espero en Dios estarán asentados y cristianos en breve tiempo. Hágalo Dios como puede y mire aquel valle [3] con ojos de misericordia para que se salben más de cinqüenta mill ánimas que ay en él.

[*Después de otros negocios*] [*f.a.*] De Santiago de Tucumán [4] y diez Hebrero de 89.

Jhoán Ramírez de Velasco.

[*f.a.*] † Al Rey Nuestro Señor en Su Real Consejo de las Indias. Gobernador de Tucumán.

Sello del gobernador.

Carta perdida

114*a*. — *El P. Gonzalo de Avila al P. Claudio Aquaviva*, 14 de Febrero 1589 ; se menciona en el doc. 122 (cf. *Tolet 5/I*, f. 55, donde se da la fecha de la carta).

115

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A PEDRO DEL CASTILLO Y JUAN DE TORRES

ROMA 21 DE FEBRERO 1589-CÁDIZ

Del reg. *Baet. 2*, f. 83*v* (*antes* 84).

Iuxta informationes regressus Patris Herrera constituetur.

Pedro del Castillo y Juan de Torres [1], en Cádiz. Hebrero 21. Una [2] de vs. ms. he recevido que, aunque se escrivió en Noviembre, vino a mis manos este mes de Hebrero. En ella piden vs. ms. se dé licencia para que el Padre Francisco de Herrera [3] venga del Pirú a cobrar en esa Provincia la salud que en aquélla le falta.

1 Pedro — 21 *in marg.* || 3 manos *sq.* en el mes *del.*

[2] La jornada de Calchaquí realizada por el firmante en 1588. Doc. 62.

[3] Ib., nota 3. Doc. 140 § 35.

[4] Santiago del Estero, capital de la moderna provincia del mismo nombre.

[1] Dos « devotos » de la Compañía, de Cádiz, amigos del P. Herrera, natural de Sevilla. M*Per* III 228. Infra, nota 5.

[2] Perdida (doc. 110*a*).

[3] M*Per* II y III, índice « Herrera, F. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Yo hasta aora no he tenido aviso suyo ni menos del Provincial [4] sobre este particular, ni es justo que sin avisarle a él yo haga mudanza de aquel sujeto. Yo le escriviré [5] que vea si la necessidad del Padre Herrera es de manera que requiere mudanza, y si haviéndola de hacer ayudará a su salud venir a esa Provincia [6], y conforme a lo que él y el dicho Padre me informaren, tomaré la resolución, pues sé que vs. ms., como deseosos del bien del dicho Padre, gustarán más de lo que para él fuere más a propósito, y yo de mi parte no faltaré se servir en lo que pudiere [7]. Guarde Nuestro Señor a vs. ms. como yo deseo. De Roma etc.

Cartas perdidas

115*a*. — *El P. Francisco de Victoria al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1589; se menciona en el doc. 134 § 9.

---

8 sujeto *sq.* lo que yo haré *del.* || 9 que *sq.* pod *del.* | mudanza *sq.* y si será a propósito para reparar *del.* || 10 salud. *sq.* mu *del.* || 11 él *sq.* me *del.*

---

[4] El P. Herrera entró en la Compañía en Lima, en 1576, y habían sido provinciales suyos los PP. José de Acosta, Baltasar Piñas y el actual, Juan de Atienza. *Ib.* Había tenido una « grave enfermedad » antes de entrar en la Compañía, en Tierra Firme; de jesuita no se registra este detalle, en 1583 que tiene « buenas fuerças »; que en 1584 como misionero trabajó muy eficamente en la región de Checras, departamento de Lima, provincia de Chancay *MPer* III 228. *Historia anónima* I 253-255, 317 s.

[5] No hallamos ningún registro de esta carta; el General, a 23 de Enero último, había escrito al P. Luis de Escobar, rector de Cádiz: « V. R. podrá responder a esos señores nuestros devotos que piden la venida del Padre Francisco de Herrera, que, siendo cosa de tanto momento como sacar un sujeto de aquellas partes donde los que ay son tan necessarios que aun les embiamos gente de nuevo cada año, o los más dellos, no conviene que yo desde acá ordene su venida sin avisar al Provincial; que yo le escriviré con la primera ocasión para que me informe, y si la salud del dicho Padre pide esta mudanza, es cierto que el Provincial antes ayudará para ella que impida ». *Bael. 2*, f. 82*v*.

[6] De Bética.

[7] Vese que el General tenía dificultad en privar al Perú de un Padre de las condiciones de Herrera, según el criterio que mostró el mismo Aquaviva con esta fecha en carta al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila: « Dios quiera que el Padre Miranda salga tal para la misión del Pirú como lo han juzgado esos Padres; y si ansí no fuera, creo que quanto menos pensaren, le verán de vuelta a esa Provincia. V. R. esté bien persuadido de que para semejantes misiones conviene hechar mano de los que son conocidamente buenos para ellas, porque con esto serán aquellas partes proveidas de lo que han menester, y de otra suerte pasarán trabajo y nos le darán a todos, como ya se ha experimentado con harto dolor nuestro ». *Tolet. 5/I*, f. 44*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

115*b*. — *El P. Juan Gómez al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1589; se menciona en el doc. 188 § 1.

115*c*. — *El P. Diego de Torres Bollo al P. Claudio Aquaviva*, Febrero 1589; se menciona en el doc. 201 *A* I.

115*d*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, 1º de Marzo 1589; se menciona en el doc. 182 *A* I.

116

EL CONSEJO SUPREMO Y REAL DE LAS INDIAS

MADRID 3 DE MARZO 1589

Del impr. en. EGUIGUREN, *Diccionario* II 49s.

Texto

Ut Limae Prorex determinet qua ratione studia et Universitatis et Collegii S. Pauli S. I. inter se componi possint.

En la villa de Madrid a tres días del mes de Marzo de mil y quinientos y ochenta y nueve años, los señores del Consejo Real de las Indias [1], habiendo visto lo pedido por la Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes [2] cerca de que se prohiba y mande, que, de aquí adelante, en la Compañía del nombre de

[1] Componían a esta sazón el Consejo de Indias los mismos miembros que el 5 de Octubre 1588. Doc. 103, nota 8. El Rey refrendó esta provisión el 11 de Julio 1590, dirigiéndose al Virrey, a la Audiencia de Lima y al visitador Bonilla, visitador de la misma. EGUIGUREN, *Diccionario* II 45 s.

[2] Juan de Alvear, apoderado de la Universidad de San Marcos, de Lima, había expuesto al Rey que: la concordia fijada por el virrey Enríquez entre los estudios de la dicha Universidad y el Colegio de San Pablo, confirmada por S. M. (M*Per* III 20-22 y 278 s.), resultaba perniciosa para la Universidad; pedía revocase estas provisiones y se restituyese el plan del virrey Toledo (M*Per* II 481-494); «que non se leyese en la Compañía ni en otro estudio particular, lección alguna ni de ciencias, ni Facultades ni lenguas, fuera de la Universidad [. . .] y que si, a pesar de ello, el Rey deseaba y mandaba que en la Compañía se leyesen las lenguas, que no fuese a ninguna de las horas de las lecciones de la Universidad, y que los estudiantes estuvieran obligados a reconocer y cursar la cátedra de prima de Gramática de la Universidad por lo menos un año, y que, de otra manera, no se les diese licencia para pasar a oir ninguna Facultad, y a que ninguna hora se pudiesen leer las Facultades en la Compañía en los días lectivos, pues había en la Universidad cátedras suficientes». EGUIGUREN, *o. c.* II 45 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Jesús y demás monasterios y estudios particulares de la dicha Ciudad de los Reyes [3], no se pueda leer ninguna lengua, ciencia ni Facultad, si no fuere en las escuelas de la dicha ciudad, dijeron que remitían y remitieron al Virrey [4] y Audiencia [5] de la dicha Ciudad de los Reyes y al Visitador [6] de la dicha Audiencia, a todos juntamente, el ver y proveer cerca de lo suso dicho lo que vieren que más conviene al servicio de Dios y Su Majestad y al bien público de la dicha Universidad y estudiantes de ella; y lo que sobre ello declaren y determinaren, se guarde y cumpla y ejecute, en el entre tanto que Su Majestad en contrario otra cosa no ordenare y mandare, y que el dicho Virrey, Audiencia y Visitador avisen a Su Majestad y a los dichos señores de Su Real Consejo de Indias de todo lo que sobre lo suso dicho hicieren y determinaren [7], para ver si es lo que conviene, y así los proveyeron y mandaron.

Cartas perdidas

116*a*. — *El P. Gonzalo de Avila, prov., al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas del 4 de Marzo 1589 ; se mencionan en el doc. 122 (cf. *Tolet. 5/I*, f. 55, donde se da la fecha de la carta).

116*b*. — *El P. Diego de Torres Bollo al P. Claudio Aquaviva*, 6 de Marzo 1589 ; se menciona en el doc. 206 A IV.

116*c*. — *El P. Juan de Avellaneda al P. Claudio Aquaviva*, Sevilla a. 13 de Marzo 1589 ; se menciona en el doc. 206 A, nota 29.

---

[3] Fueron interesados en este asunto, ya desde el 13 de Octubre 1578, los dominicos, mercedarios, franciscanos y agustinos, además de los jesuitas. M*Per* II 492.

[4] Don Fernando de Torres y Portugal, conde de Villardonpardo. M*Per* III 373[3].

[5] El 26 de Febrero 1590 el virrey Mendoza refiere al Rey : « En esta Audiencia he hallado solamente quatro oidores »; de ellos uno era Cristóbal Ramírez de Cartagena, el más antiguo, Alonso Criado de Castilla, Francisco Arteaga de Mendiola. En LEVILLIER *Gobernantes* XII 106, 117, 273.

[6] El lcdo. don Alonso Fernández de Bonilla, inquisidor apostólico de México. EGUIGUREN, *o. c.* II 45.

[7] La provisión que determinarán en Lima el 6 de Mayo 1595, en *ib.*, 50-52.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

117

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. A FELIPE II, REY

PROVINCIA DE LOS ANDAJES 13 DE MARZO 1589

Del orig. en AGI *Patronato 248/19.*

EDICIONES. LISSON III 507-510.
AUTORES. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 154.
REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* II 21.

En el f. de inscripción, segunda mano: «Colegios». Tercera mano: «Perú † A Su Magestad. 1589. De el Arçobispo de los Reyes. 13 de Março». Cuarta mano: «Vista, sáquense los puntos y júntese con los papeles que más ubiere en este particular y traígase todo». *Rubrica.*

Texto

1. *Regium rescriptum interrogans utrum expediat Collegium Sancti Martini Limae.* — 2. *Responsio de eiusdem institutione.* — 3. *Etiam collegium proregale pro filiis caciquum nunc vigere.* — 4. *Quod ultimum prae alio fovendum.*

† Señor.

1. Una cédula de Vuestra Magestad reciví que su thenor sacado del original es como sigue:

[*Insértase la real cédula del 10 de Enero 1586, doc. 1*].

2. Y lo que yo al presente puedo informar a Vuestra Magestad es que en esta ciudad falleció un honbre de las probincias de Chile [1], el qual, a instancia de los Padres de la Compañía [2], instituyó una capellanía en esta Sancta Iglesia de quatrocientos pesos de renta, la qual sirviese la persona que el Padre Rector de la Compañía deste colegio nonbrase, con cargo de decir ciertas Misas, y que tuviese a su cargo una cassa de pupilaje de estudiantes, pagándole por la comida cierta cantidad de plata; y a causa de que las casas en esta ciudad tienen excesibo precio y para este efecto no

[1] Juan Lorenzo de León. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 153.

[2] Estos sucesos datan de 1581-1582, en cuyo mes de Octubre se inauguró el colegio (*MPer* III 390 [17]); eran entonces provincial del Perú Baltasar Piñas y rector de San Pablo de Lima el P. Juan de Atienza; entre los jesuitas que más colaboraron para la fundación del colegio de San Martín, se contaban los PP. José de Acosta y el P. Juan Gómez. Doc. 13, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se podía hallar ninguna que fuese capaz de aposentar donde los estudiantes se pudiesen recoger, se acordó hazer posada a propósito para este pupilaje, y por no aver comodidad de dinero para comprar solar y hazer lo demás que era necesario, salió un oidor [3] con otras personas principales [4] a pedir limosna por el pueblo, y dello se llegó cantidad de dinero que ubo para comprar el dicho solar y hazer algunos aposentos y ofiscinas necesarias [5], donde al presente ay algunos estudiantes pupilos, los quales traen sus ávitos de buriel y un paño doblado a manera de beca colorado [6]; y a esta cassa pusieron nonbre Sant Martín por se aver fundado en tiempo de Vuestro visorrey don Martín Enrríquez [7].

Aquí dan los padres destos muchachos cien pesos cada año y el bestido a estos niños, y esto entiendo se sustenta así al presente. Más por importunidad de los Padres de la Compañía que por boluntad de los que en el dicho pupilaje avitan, de allí ban estos muchachos a oir sus liciones a la Compañía y no a la Universidad [8]. Esto es en quanto a esta casa que llaman Sant Martín.

2. En la Universidad pretendió don Francisco de Toledo, Vuestro virrey, fundar un colegio en el qual oviese número de colegiales estudiantes de todas Facultades por la misma orden que los colegios menores de Salamanca [9], y que juntamente con este colegio e incorporado en él estuviesen algunos indios hijos de caciques, o indios principales, para que allí fuesen dotrinados y criados en pulicía y cristiandad entre los demás hijos de spañoles, para efecto de que, quando biniesen a salir de allí y fuesen a sus tierras, se conserbasen en aquella virtud y [*f.a.*] gobernasen sus indios con más temor de Dios y buen exemplo de sus personas, que si se obiesen criado entre ellos [10].

---

[3] Cristóbal Ramírez de Cartagena. Ib.

[4] Los dichos PP. Acosta y Juan Gómez.

[5] Ib., nota 5.

[6] Doc. 1, notas 13 y 14.

[7] M*Per* III, índice «San Martín, col. S. I.».

[8] Ordenamos así la puntuación de este párrafo, por creer que el autor adscribe, subrayándolo, el hecho de cursar los alumnos en la Compañía y no en la Universidad a los jesuitas, y no el régimen económico, secundario en este párrafo. Ello concuerda más con el propósito de la carta: favorecer a la fundación del virrey Toledo, de carácter universitario, en contraposición con el instituto de los jesuitas, de carácter privado.

[9] Sobre los colegios de Salamanca, M*Per* III 627 [139].

[10] Doc. 1, nota 4, doc. 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Este colegio se començó a hazer en tiempo del dicho don Francisco de Toledo [11], y estándose prosiguendo la obra se fue a Spaña [12], que fue causa de que no se acabase con tanta brebedad como conbenía. Después acá paró esta obra algunos años hasta agora que se a buelto a proseguir en ella y llebarla adelante; y estoy informado de personas del mismo claustro de la misma Universidad [13], que están ya hechas más de beinte celdas cubiertas, con sus puertas y bentanas, y de suerte que se espera que dentro de tres meses abrá docena y media de colegiales dentro; y aunque algunos están ya nombrados y esperando los admita Vuestro Virrey [14], como patrón que hes del dicho colegio y Universidad en nonbre de Vuestra Magestad [15], la renta deste colegio toda está incorporada [16], aunque, como he dicho, don Francisco de Toledo la avía dado para diversos fines de que en este colegio oviese de indios y españoles, lo qual se podrá ir cunpliendo, pareciendo a Vuestra Magestad conbenir ansí, de suerte que todo benga a tener efecto.

3. Soy de parezer que, estando este colegio en el punto en questá, y aunque no lo estuviera, no haga nobedad en cosa alguna, sino que se conserve y baya adelante como se a començado, pues con el primero que a tenido y en la forma questá, se puede thener esperança, que berná a ser una obra muy dina de las que de Vuestra Magestad se esperan para conservación y aumento deste Reino; y quitarle agora qualquiera cantidad de renta de la que tiene, que pueden ser dos mill y ochocientos pesos, según me an informado, sería parar todo y no tener el fin que se ha pretendido y de que baya adelante cada día con mayor aumento. Será Dios y Vuestra Magestad muy servido y este colegio refuxio de muchos hijos de pobres, decendientes de personas a quien Vuestra Magestad terná obligación por aver travajado en la conquista deste Reino y gastado sus haziendas en las guerras que en él se an ofre-

---

[11] Fue Virrey desde Noviembre 1569 hasta Abril 1581. M*Per* I-III, índice « Toledo, F. ».

[12] Salió de Lima el 21 de Abril 1581 y llegó a España el siguente mes de Setiembre. M*Per* III 26*.

[13] Era al presente rector de la Universidad de Lima el lcdo. Esteban de Marañón, desde el 3 de Julio 1588 hasta el 3 de Julio 1589. EGUIGUREN, *Diccionario* I 250-264. Los miembros del claustro universitario en el doc. 12.

[14] García Hurtado de Mendoza. Doc. 95, nota 2.

[15] Asi por su erección. Supra, nota 10.

[16] A favor del colegio de San Martín. Doc. 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cido [17]; y aunque Vuestra Magestad aya satisfecho a algunos dellos, no se puede hazer con todos, que son muchos, demás que será este un premio de Vuestra Magestad de otras obras semejantes.

4. La tierra está muy cara y los gastos ordinarios son excesivos [18], y dividir esta renta en dos casas no sería seguirse buen fin en ninguna dellas, y que todo quedase con ambre y miseria, y aver Vuestra Magestad de bolver a doctar todo de nuebo, siendo servido de que fuese adelante. Dios guarde la Cathólica persona de Vuestra Alteza Soberana. De la provincia de los Andajes [19] y de Março 13 de 1589.

El Arçobispo de los Reyes.

[*f.a.*] *Mano del escribiente.* † Al Rey Nuestro Señor en Su [Real] Consejo. Arçobispo de los Reyes.

Sello.

118

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. A FELIPE II, REY

PROVINCIA DE LOS ANDAGES 13 DE MARZO 1589

Del impr. en LISSON III 514 s.

Sufficere in praesentiarum scholas Grammaticae et Theologiae Limae instauratas apud socios et dominicanos.

† Señor.

Por andar ausente en la visita general deste Arçobispado [1] no he podido responder antes de agora por tener necesidad de informarme de los que Vuestra Magestad por Su real cédula me manda. cuyo thenor es como sigue:

80-82 Dios — 1589 *alia manu.*

---

[17] Las guerras entra pizarristas y almagristas, particularmente. EGAÑA, *Historia.* 45 *s.*, 53-57.

[18] Sobre el coste de vida en Indias durante esta época, doc. 96, nota 117.

[19] Departamento de Lima, provincia de Cajatambo, distrito de Andajes.

[1] Acababa Mogrovejo de girar la tercera de sus visitas a la diócesis, hacia el norte y este de Lima. EGAÑA, *Historia.* 273.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[*insértase la real cédula fecha en San Mateo, 10 de Enero 1856, doc. 1*].

Y lo que yo puedo dezir por la relación que he tenido es que en la Facultad de Gramática está esta Universidad suficientemente dotada por aver en ella tres cátedras de menores, medianos y mayores [2] y por ser los maestros suficientes para poder enseñar. Demás de la que se lee en el colegio de la Compañía [3], que es otra escuela fundada por la mesma Orden, de mayores y menores; y en lo que toca a la Facultad de Artes, me parece que ay necesidad de acrecentar una cáthedra que sea un curso para que con las dos que al presente están fundadas, se comience curso nuevo cada año, de suerte que cada uno de los maestros saque sus discípulos al cabo de los tres años suficientes para poder pasar a oir Theología, que es la orden que, si bien me acuerdo, se tiene y guarda en Salamanca [4]; no se a acrecentado esta cátedra, queda el curso defectuoso por un año, siendo Vuestra Magestad servido de mandar se instituya la dicha cátedra, y estará suficientemente dotada en esta Facultad de Artes.

Y en lo que toca a la Teuloxía, al presente ay quatro cátedras que se leen: una de Prima y otra de Sagrada Escriptura y otra de Vísperas y otra de casos de conciencia, con las quales me parece podrá pasar por agora, porque en caso que aya necesidad de más liciones, se pueden suplir yendo los estudiantes al colegio de la Compañía donde se leen de ordinario dos o tres liciones [5], y en el convento de Santo Domingo [6], con lo qual podrán oir de ordinario

---

[2] Según la denominación común de la época, en uso también en los colegios jesuíticos por la *Ratio studiorum* del general Francisco de Borja (1569). M*Per* 295 s. Cf. LUKÁCS, *De prima Societatis Ratione Studiorum*, en AHSI 27 (1958) 209-232.

[3] Colegio de San Pablo, donde se fundó la cátedra de Gramática en 1569. M*Per* I 337.

[4] En esta Universidad era tal la costumbre en el siglo XVI. VIDAL Y DIAZ, *Memoria histórica* 73 s. El mismo estatuto en la Universidad de Lima, EGUIGUREN, *Alma Mater* 399, 416.

[5] Sobre las lecciones que se explicaban a esta sazón en el colegio jesuítico limeño, cf. doc. 112 § 7.

[6] Erigido bajo advocación de N[a] S[a] del Rosario, fue la primera sede la Universidad limeña: «Tiene su asiento una cuadra distante de la plaza en la orilla del río, en el mismo sitio que había señalado antes y para el mismo efecto el marqués Pizarro». COBO, *Fundación de Lima* III 3 (ed. MATEOS II 418).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los estudiantes tantas liciones en esta ciudad como los muy curiosos en Salamanca.

[*Siguen otros asuntos relativos a la Universidad*].

Dios guarde la Cathólica persona de Vuestra Alteza. De la provincia de los Andages [a], y de Março 13 de 1589.

El Arzobispo de los Reyes.

Carta perdida

118*a*. — *El P. Diego de Cuenca al P. Claudio Aquaviva*, 20 de Marzo 1589; se menciona en M*Per* V.

119

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 21 DE MARZO 1589

Del reg. *Perú 1*, F. 34*v* (*antes* 27).

Qui sint consultandi pro novitiorum in Societatem admissione.

Al P. Juan de Atienza [1], a 21 de Março. Aunque hemos procurado por más conformarnos con la voluntad de Su Santidad [2], acerca del recebir novicios en la Compañía, deputar en cada una de las demás Provincias, allende del Provincial, otros Superiores locales y los consultores según el orden que con ésta se embía [3], todavía, porque vemos que en esa Provincia será difícil juntarse tantos para aver de recebir y porque el motu proprio del Papa también da lugar a que basten dos deputados adonde cómmo-

1 Al — Março *in marg.* || 3 cada] ca *ms.* | 8 *ad* que — deputados *in marg.*: Del modo de recevir sujetos.

[1] Provincial del Perú M*Per* III, índice « Atienza ».

[2] Sixto V, a petición del P. Aquaviva, con fecha 1 de Marzo 1587, por el motu propio *Exponi Nobis*, había determinado que a los postulantes que hubieran solicitado entrar en la Compañía tres meses antes de celebrarse la Congregación provincial, se les concediera la admisión en el noviciado, si los Padres consultados « nemine discrepante », lo aceptaban; en caso de « aliquo discrepante », con la condición de que la Congregación general o provincial lo aprobase. [DELPLACE] 152 s.

[3] *Instructio pro novitiis Societatis*, en *Instructiones recognitae juxta decretum 98 Congregationis V*. Romae 1595.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

damente no pudieren juntarse más, nos ha parecido remitir a V. R. que con el Rector de Lima, si cómodamente no pudiere intervenir otro Superior local, pueda recebir novicios a la Compañía, llamando, según el orden que con ésta va. los consultores [a] quando se tratare de recebir alguno o que esté presente, o por información de algún Rector y consultores de algún collegio; y porque esta deputación se haze presuponiendo que será lo más ordinario y mejor que el recivo se haga en Lima, si todavía V. R. juzgase otra cosa, se le da facultad de nombrar en lugar del de Lima, otro qualquiera Rector; pero advierta que haviendo hecho una vez el nombramiento, no se podrá mudar. En las oraciones etc.

Embióse duplicado desta y de la otra carta de la declaración [b] y juntamente las bullas [c] también duplicadas.

Carta perdida

119*a*. — *El. P. Lucio Garcet al P. Alonso Ruiz* ? c. 21 Marzo 1589 ; se menciona en M*Per* V.

120

HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY A FELIPE II, REY

LIMA 31 DE MARZO 1589

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 32*, s. f.

En el f. de inscripción, una tercera mano añadió : « Perú. A Su Magestad. 1589. De. Del virrey Conde del Villar. 31 de Março ». Cuarta mano : « El Padre Diego de Çúniga, de la Compañía, viene por treinta religiosos de su Orden, y le parece que son necesarios respecto de las casas que an poblado y almas que tienen a cargo ». Mano quinta : « Vista, y acuérdese quando viniere este Padre ». *Rú-*

---

[a] Del Provincial. « Los Prepósitos Provinciales y Rectores de collegios o Prepósitos particulares de casas, también deven tener sus ayudas . . . y specialmente tengan personas deputadas para consejo, con las quales communiquen las cosas que occurren de importancia, aunque en ellos esté la resolución después de los aver oído ». *Const.* IX 6, 14.

[b] Según lo expuesto arriba respecto del Perú, en concreto.

[c] El bulario dado por los Papas a la Compañía hasta esta fecha, véase en *Institutum* I 3-118.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

brica. Mano sexta: » † Vista en 18 de Henero de 1590 años. Sáquense los puntos ». *Rúbrica*

EDICIONES. LEVILLIER, *Gobernantes* XI 191 s.; LISSON III 510 s., 566 s.

Texto

Cum tot laboribus socii incumbant, commendat ut licentia regalis concedatur ad triginta novos missionarios in Peruam evehendos.

† Señor.

Por parte del Provincial de la Compañía del nombre de Jesúe deste Reino [1] se me hizo relación de que en él avía necessidad ds religiosos de la dicha Orden para acudir a la conversión y doctrina en las partes donde de presente tienen asiento [2] y en otras de la comarca, y donde conviene al servicio de Dios y de V. M. a la dicha conversión y doctrina que lo tenga, y que imbiavan al Padre Diego de Çúniga [3] con orden de suplicar a V. M. se sirviese de dar licencia para que truxese hasta treinta religiosos; y porque V. M. por su real cédula despachada en Badajoz a veinte y uno de Otubre del año de 1580 [4] tiene mandado que, quando huvieren de hazer semejante suplicación a V. M., lleven parecer del que en su real nombre governare este Reino, me pidieron lo diese; y en cumplimiento della digo que los dichos religiosos tienen casas en esta ciudad y la del Cuzco, Potossí, Arequipa y La Paz, y en un lugar de indios que tienen a su cargo con los demás de la provincia de Chucuito [5], que están puestos en la Corona Real de V. M. [6], donde abía más de diez mil ánimas de confesión [7], y en otro lugar deste

---

[1] Juan de Atienza. M*Per* III, índice « Atienza ».

[2] Infra.

[3] Electo procurador de la Provincia del Perú por la última Congregación del misma Provincia. Doc. 95 § 6.

[4] A esta cédula se refiere el virrey Enríquez el 6 de Febrero 1583. M*Per* III 260 [1]. — También las Instrucciones dadas al mismo, Badajoz 3 de Junio 1581, decían que, informado el Virrey si precisaba enviar más misioneros, « embiarnos eis razón dello y de lo que a vos y a los señores oidores pareciere se deve proveer, para que visto vuestro parecer, mandemos en ello lo que combenga . . . ». En LEVILLIER, *Gobernantes* IX 11. LISSON III 27.

[5] La doctrina de Juli. Doc. 112 § 24-28.

[6] Ib., nota 143.

[7] De los 13.000 indios *lupacas* feligreses de las cuatro parroquias. Ib. M*Per* III 513.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Arçobispado [8], donde habrá otras mil ánimas, de los quales lugares salen de ordinario por mandado de sus Prelados a misiones al rededor dellos algunas leguas a predicar, confesar y doctrinar a los indios; y de poco tiempo a esta parte los dichos Padres han fecho asiento en la provincia de Quito [9] y Reino de Tierra Firme [10] y algunos dellos an ido a las provincias de Tucumán [11] y Sancta Cruz de la Sierra [12], donde se ocupan en aprender las lenguas dellas [13], que son muchas y diversas, como lo son las naciones, para en ellas enseñarles y declararles los misterios de nuestra sancta fe, con lo qual soy imformado que hazen mucho fruto espiritual y convertido indios y atraídolos a que recibiesen agua del sancto baptismo; y porque en aquellas partes y en otras donde los dichos religiosos no han fecho asiento, ay mucha cantidad de tierras llenas de indios [14] que cada día de nuevo se descubren, y los dichos religiosos muestran deseo de imbiar algunos a ellas que prediquen y conviertan a los dichos indios y hagan en ellos el fruto que V. M. desea, y no lo pueden hazer sin ayuda de otros que de nuevo vengan dese Reino, porque en éste son pocos los que ay, porque, según ellos dizen, ay ciento y setenta y quatro religiosos en todas las partes referidas, y los más son estudiantes y legos, y sólo son sacerdotes setenta y cinco, y no conviene questos desamparen las ciudades y puestos que tienen donde son muy necesarios, porque como tienen particular profesión y instituto de enseñar la doctrina christiana a los ignorantes [15], como son los indios y gran número de negros que ay en esta [*f.v.*] tierra, y acuden

34 prediquen] predique *ms.* || 36 dese *? charta corr.*

[8] Santiago del Cercado. Doc. 112 § 31.

[9] Ib. § 23.

[10] Panamá. Ib. § 30.

[11] Ib. § 29.

[12] Ib. § 32.

[13] Ib.

[14] Véanse los índices demográficos por estos años 1570-1650, en el virreinato del Perú: 1570, 25.000 blancos; indios, 1.500.000; negros, mestizos y mulatos, 60.000. — 1650: 70.000 blancos; indios, 1.400.000; negros, mestizos y mulatos, 130.000. [CESPEDES] III 402, 405.

[15] En la fórmula de la profesión solemne, el votante se obliga, además de a los tres votos sustanciales, a tener « peculiarem curam circa puerorum eruditionem », que se declara así: « La promessa de enseñar los niños y personas rudas . . . » *Const.* V 3, 3 B.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a ello con mucho cuidado, y conviene que lo continúen, me parece que, siendo V. M. dello servido, podrá mandarles dar la dicha licencia para que treinta religiosos de su Orden [16] pasen dese Reino a éste, porque entiendo por las dichas causas que serán muy útiles para la conversión de los naturales y doctrina suya y de los españoles y negros, V. M. mandará lo que más fuere servido, cuya Cathólica persona Nuestro Señor guarde. De los Reyes y de Março 31 de 1589 [17].

El Conde de Villar.

[*f.v.*] *La misma mano del escribiente.* † Al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de Indias. Virrey del Pirú. Teatinos.

Señal de sello.

Carta perdida

120*a*. — *El P. Francisco de Herrera al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1589 ; se menciona en el doc. 187 § 1.

121

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 1º DE ABRIL 1589

Del orig. en el cód. *Congr. 44*, ff. 353-355 (*antes* 253-254 † 1).

1. *Utrum Provincialis cathalogos redigere pergat.* — 2. *Qua forma de virtute singulorum ibi notandum.* — 3. *Bulla contra apostatas S. I. a Consilio Indiarum approbetur.* — 4. *Expulsi, coercendi.* — 5. *Privilegia S. I. iterum valida constent.* — 6. *Utrum viri illustres S. I. in lectione refectorii laudandi.* — 7. *Qui confe-*

52 El — Villar *manu propia.*

[16] Ya la más reciente expedición había salido el 13 de Marzo; de ellos escribía Aquaviva al procurador P. Ordóñez, el 21 de este mes: « Los que van a la [Provincia] del Pirú, espero que serán partidos. El Señor les dé buen viaje ». *Baet. 2*, f. 85.

[17] Con esta misma fecha escribía al Rey el arzobispo Mogrovejo desde la provincia de Checras: ['Para la obra de la catedral de Lima, nada se hace por la parte del Virrey], aun « ofreciéndose un Padre de la Compañía [HH. Bitti o Vargas?] que en esto de iglesias tiene muy buenos traços, que dezía, dándole recaudo necesario, la haría concluir y acabar dentro de tres años ». LISSON III 518.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sarii pro reservatis novitiorum. — 8. Tonsurati utrum tonsuram ostendere teneantur. — 9. Obligantur ad tertiam probationem qui studia non perfecerunt in S. I. ? — 10. Utrum confraternitates inter hispanos instituantur. — 11. Dubia circa votorum relaxationem. — 12. De facultate administrandi Sacramentum matrimonii in missionibus. — 13. De edendis poeticis compositionibus ad martyres S. I. — 14. Ut a Rege doctrina iuliensis S. I. adscribatur. — 15. De epistolis ad admonitorem Provincialis reservatis.

Jhs. Memorial del Padre Joán de Atiença, provincial del Perú, para nuestro Padre General [1], en 1º de Abril 1589 años.

1º. En la fórmula scribendi, tratando de los cathálogos, nº 32 y 33, se dice que los Rectores embíen dos cathálogos al Provincial, y nº 35 que el Provincial embíe estos cathálogos sellados a nuestro Padre General, escriviendo aparte lo que le pareciere añadir o notar [2]. En esta Provincia no está en uso embiar los cathálogos de los Rectores, sino dellos hazer el Provincial un cathálogo entero público [3] y otro secreto [4] en la forma y orden que está mandado, y éstos embía; y parece casi necessario en estas partes para dar cumplidamente noticia a nuestro Padre y con distinción de las

3-169 1º-15 *in marg.*

[1] Claudio Aquaviva, desde el 15 de Febrero 1581. *Synopsis* (84-140).

[2] El núm. 32: « Ad clariorem omnium Nostrorum cognitionem, Superiores domorum et collegiorum duos catalogos conficiant ante id temporis quo procuratores Provinciarum ad Generalem veniunt, ita exacte ac si nunquam missi fuissent; in primo describantur omnes qui in suis domibus vel collegiis ac missionibus sunt, in quo contineatur uniuscuiusque nomen, cognomen, patria, aetas, vires, tempus Societatis, studiorum et ministeriorum quae exercuit et gradus in literis, si quos habet, et an professus vel coadiutor sit, etc., et a quo tempore ». — El núm. 33: « In secundo catalogo dotes et qualitates uniuscuiusque describantur, videlicet: ingenium, iudicium, prudentia, experientia rerum, profectus in literis, naturalis complexio et ad quae Societatis ministeria talentum habeat; quae omnia diligenter, re Deo prius commendata et mature considerata et omni privato affectu semoto, sincere et breviter perstringenda erunt, et utrumque catalogum ad suum Provincialem mittant ». — En el núm. 35: « . . . ad Generalem mittet Provincialis mense ianuario; primum vero et secundum per procuratorem Provinciae ad eundem sigillo suo obsignatos perferendos curabit; quod si quid ipsi in his catalogis et informationibus notandum addendumve videretur, id seorsum ad Generalem scribat ». En *Regulae* (1582) 140-142.

[3] Así en M*Per* III 217-241.

[4] El descrito en la nota 2, núm. 33; ejemplo en M*Per* II 116-143.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

personas de toda la Provincia ; lo uno, porque los Rectores commúnmente no embían los cathálogos en la forma y con el orden que avían de venir, y como los puestos están muy distantes [5] y sin la freqüencia de occasionès [6] para escrivir y bolver a corregir los que ubieren venido errados, no pueden con saçón iuntarse como se avían de embiar; y si se embiassen a nuestro Padre como los Rectores los dan o embían, se embiaría una miscelánea de diversas formas, y como hasta aquí se ha usado hazer el Provincial el cathálogo cumplido, como está dicho, no se ha reparado en esto. Lo otro, porque andan algunos Padres y Hermanos en missiones distantes [7], sujetas immediate al Provincial, no embían los Rectores cathálogo ni información de los tales, ni los Superiores de las mismas misiones tienen obligación a embiarlos, ni está en uso, ni los pueden cómmodamente embiar según es la distancia. Lo otro, porque acontece mudarse algunos sujetos a tiempos que ninguno de los Rectores, ni del puesto donde sale ni del adonde va, los ponen en sus cathálogos, como en effecto se ve algunas vezes; y llégasse a esto que, como es necessario mudar los sujetos y algunas vezes a menudo, quando el cathálogo llega a Roma, están mudados algunas vezes y no parece que importa ir especificado el collegio donde cada uno reside, sino lo que toca a la persona, que es cosa de asiento [8]. V. P. verá si se pasará adelante con el uso que hasta aquí ha avido en esto, o si se hará mudança.

2º. En la misma fórmula n. 33, diciendo lo que ha de contener el segundo cathálogo, declarando los dotes de que se ha de dar raçón en los cathálogos, parece que nada o muy poco se pone de lo que toca a la virtud de los sujetos [9], y parece que sería conveniente que V. P. declarasse si estas informaciones se han de aiustar

---

[5] Doc. 60 § 2.

[6] En 1582 el virrey Enríquez había ordenado el comercio postal de manera «cómo cada principio de mes, sin que haya chasques puestos sino por los lugares y tambos, que son los mesones, parta un indio con las cartas de aquí [Lima], y el mesmo día otro de Potosí, los quales van en veinte días sin mucho travajo, porque se mudan a cada tambo y a cada lugar, por manera que cada mes tengo cartas de Potosí y de La Paz y del Cuzco y de Guamanga, y ellos mías [. . .]». En LEVILLIER, *Gobernantes* IX 90. EGAÑA, *Política de don Martín Enríquez de Almansa, VI virrey del Perú*, en *Estudios de Deusto* IX/18 (1961) 586-591.

[7] A la sazón, en Santa Cruz de la Sierra y Tucumán. Doc. 112 § 29, 32.

[8] Así en M*Per* III 217-241.

[9] Supra, nota 2, núm. 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a lo que allí se dice, o se han de alargar a noticia más particular.

[353*v*] 3º. La bulla que tiene la Compañía contra los apóstatas en las partes extra Europam [10], convendría para estas partes de las Indias que estubiesse pasada por el Consejo Real de Indias [11], que por ser bulla para estas partes en particular y no para toda la Religión, ay más necessidad desto. Si a V. P. pareciere dar orden en ello, y lo mismo en las demás bullas sacadas especialmente para las Indias.

4º. Si lo que la Congregación provincial pide nº 8 cerca de los que se despiden [12], no pareciesse a V. P. se intentasse con el Summo Pontífice, o tubiesse difficultad, sería de provecho alguna resolución bien fundada en que constasse que los despedidos de la Compañía por sus culpas, tienen obligación a cumplir las penitencias que se les dieren por los que los despiden [13], porque todavía sería de ayuda; y si no fuesse inconveniente poner en las patentes dimissorias esto, o alguna cosa, como decir: N. va suspenso por un año, etc., sería de mucha importancia, porque los Ordinarios les piden las dimissorias [14] y harían les cumplir lo que allí fuesse, como quando un clérigo suspenso va desterrado por un Obispo se pasa a otro obispado y territorio [15].

5º. En el Compendio de nuestros privilegios [16] se ponen algunas limitaciones conforme a lo mandado en el Sancto Concilio de Trento, y estando confirmados nuestros privilegios, como lo están,

---

[10] *Decet Romanum Pontificem*, de Gregorio XIII, 9 de Noviembre 1579, anula el tránsito a otra cualquiera Orden, invalida a los apóstatas para ejercer el ministerio sacerdotal, los excomulga. *Litterae apostolicae* (1585) 60-72.

[11] Para su validez jurídica ante los tribunales civiles precisaba que todo documento fuera registrado por el Consejo de Indias. RECOPILACION, ley 41, tít. XIV, lib. I. M*Per* II 175 [295].

[12] Doc. 96 § 14.

[13] Doc. 96, nota 78. *Compendium privilegiorum* (1584) 20-26.

[14] Pues sin ellas, o con ellas pero ilegítimamente dadas, los ordenados «in maioribus... ab exsecutione Ordinum ad beneplacitum futuri Praelati sint. ipso iure suspensi». Concilio tridentino *sess.* VII. *de reform.* cap. 10 (GOERRES V 998). «Nullus praeterea clericus peregrinus sine commendatitiis sui Ordinarii literis ab ullo Episcopo ad divina celebranda et sacramenta administranda admittatur». Ib., *sess.* XXIII, *de reform* cap. 14 (GOERRES IX 627).

[15] «Quod si locum inconsulto Episcopo deseruerit [clericus], ei sacrorum exercitio interdicatur». *Ib.*

[16] Supra, nota 13. La más próxima edición a estas fechas, la citada de 1584.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

después del dicho Concilio, y él revocado quanto a eso por cláusulas generales de los breves concedidos a la Compañía [17], parece que se podían usar sin aquellas limitaciones, siendo ansí voluntad de V. P., y convendría ansí, a lo menos en algunas cosas, como es lo de la exempción de la iurisdición de los Ordinarios [18], de que a V. P. escriví largo en fin del año de 1587 [19], si a V. P. no pareciere otra cosa.

6º. En el martirologio [20] que se lee a la cena en el refitorio en esta Provincia, se ha començado a usar, de cerca de quatro años a esta parte, decir la muerte de los de la Compañía que, por la misericordia del Señor, esperamos alcançaron corona de martirio, el día que succedió su muerte, como del Padre Campiano [21], etc y del Padre Francisco Xavier [22] y de nuestro Sancto Padre Ignacio [23], de buena memoria, con la qual los Nuestros se alientan y consuelan, como es justo lo hagan, con la memoria de tam illustres exemplos de los que tanto nos tocan, procediendo en esto con buena fe. Vi reparar a alguno de los Nuestros en ello, pareciéndole no se debía hazer. V. P. vea si tiene este uso inconveniente, y si se dexará o podrá proseguir para consuelo y edificación de los Nuestros.

7º. Dudado se ha por acá si los novicios pueden ser absueltos de casos reser [354]-vados por otro que no el maestro o el Superior, sin licencia del mismo Superior [24], máxime si tomasse la bulla de

---

84 reser *sq. in marg. infer.* vados.

---

[17] *MPer* III 366 [39], 395 [66], 485 [4].

[18] *Compendium privilegiorum* (1584) 63-76, donde se especifican los puntos en los que prevalece la legislación general tridentina sobre la particular de la Compañía.

[19] Carta perdida (doc. 60*f*).

[20] « Vesperi, absoluta lectione, seu praedicatione, legatur martyrologium vulgare sequenti diei ». *Regulae praefecti lectorum ad mensam*, en *Regulae* (1582) 191.

[21] Edmondo Campion (1539-1581), martirizado en Londres el 1º de Diciembre, su culto fue aprobado por León XIII, el 19 de Diciembre 1886. R. CHALLONER, *Memoirs of missionary priests*.

[22] Aún no estaba ni beatificado ni canonizado; Paulo V lo beatificó el 25 de Octubre 1619.

[23] Igualmente beatificado por el mismo Pontífice el 27 de Octubre 1609.

[24] De esta facultad se determina: « communicatur haec facultas Superioribus et iis quibus ipsi commiserint . . . ». *Compendium privilegiorum* 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la Cruçada [25], y si a los novicios en esto les pueden poner, quando les dan licencia para tomar la bulla, la limitación que a los demás, como V. P. tiene ordenado [26] y se declara en el Compendio [27].

8º. A los Hermanos scholares que son ordenados de Ordenes menores, se ha ordenado en la Provincia de poco acá que traigan abierta la corona [28] conforme al grado que tubieren, porque parece uso ecclesiástico y conforme a lo mandado por el Concilio de Trento [29]. Repárase en si es uso de la Compañía y si será bien continuarle o dexarle, para la uniformidad. V. P. ordenará lo que convenga.

9º. De los que estudian casos de consciencia [30] deseo declare V. P. a esta Provincia si han de tener su tercero año de probación después de acabados sus studios, como los demás que tienen sus studios enteros.

10. Por la bulla de Su Sanctidad [31] y licencia de V. P. [32] para instituir doce cofradías [33], se han instituido en esta Provincia a

---

[25] « Declarat Summus Pontifex [Gregorio XIII] non esse nec fore unquam mentis suae, aut Sedis Apostolicae, ut personae Societatis absque expressa Superioris eiusdem Societatis licentia, utantur facultatibus, quae in jubilaeis, bullis Cruciatae, confessionalibus, aut aliis quibusvis apostolicis indultis, quae communitatibus aut privatis personis aut piis locis quomodocunque aliter hucusque concessa sunt, aut in posterum concedentur, etiamsi in illis expresse indulgeatur, ut omnes regulares, etiam mendicantes, eiusmodi facultatibus uti possint ». Y el comentario auténtico del P. Aquaviva, añade: « Superiores poterunt licentiam Nostris concedere ad eiusum praedictarum facultatum, quoad casus reservatos et reliqua, si quando videbuntur concedenda ». *Ib.* 12 s.

[26] M*Per* III 316; M*Per* II 108 s.

[27] Supra, nota 25.

[28] O tonsura clerical.

[29] El Concilio tridentino, renovando la constitución de Clemente V, *de vita et honestate clericorum*, impuso la veste clerical y la tonsura. *Sess.* XXI, *de reform.* c. 6.

[30] Teología moral solamente, sin hacer completa la carrera eclesiástica en la Compañía. Aquaviva había inculcado esta tercera probación para los sacerdotes jesuitas del Perú, « acabados sus estudios »; quedaba la duda respecto de aquéllos que no habían cursado los estudios completos. M*Per* III 460.

[31] Doc. 88, nota 5.

[32] Dada en alguna de sus cartas perdidas.

[33] En Lima, Cuzco. Arequipa, La Paz, Potosí, Juli, Santiago del Cercado, de indios; y para los negros en Lima. *Historia anónima* I 233; II 196.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hasta aora nueve cofradías de indios y negros en los collegios y residencias [34], con las quales se ve fruto por la misericordia del Señor. De españoles no se ha instituido ninguna [34], aunque ni la bulla ni V. P. lo tienen prohibido; acá se ha ofrecido duda si sería conforme a nuestro modo y a la voluntad de V. P. hazer en nuestros collegios algunas cofradías desta gente española para ayudarlos en sus almas, como de otras Provincias escriben en algunas annuas [35] que se ha hecho con fructo, y aunque communicando esto con los consultores [36], son de parecer que se podrían hazer, no mezclándose los Nuestros con ellos, pero no se hará en esto novedad hasta que V. P. responda y ordene lo que en esto juzgare convenir más para el divino servicio y bien nuestro.

11. Con ocasión de algunos dichos y pareceres se ha ofrecido preguntar a V. P. si es lícito en nuestra Compañía a un scholar o coadjutor, aviendo hecho los votos de los dos años [37], como se acostumbra, pedir que les despidan de la Compañía y le suelten los votos, tiniendo alias salud y fuerças para llebar la Religión, si ubiesse voluntad. Item se duda lo mismo de un novicio que por su devoción ubiesse hecho los votos [38], como suelen hazer. Item se duda lo mismo de un coadjutor temporal antiguo [39], si puede con segura consciencia pedir estudiar. Destas dudas será de mucha charidad que nos embíe resolución V. P. a quien [354*v*] Dios nos ha dado por oráculo en la tierra para salir de las que tubiéremos.

12. De Sancta Cruz de la Sierra [40] tornan a hazer mucha instancia por el privilegio para baptizar y casar [41], por enseñarles

---

[34] Se debe entender privativamente para solos españoles, pues para blancos-criollos sí existían en las localidades dichas, y en el colegio limeño de San Martín. Supra, nota 33.

[35] Cf. SACCHINI, *Historiae pars* V 471 s.

[36] Doc. 168. Lo eran en el Perú los PP. Piñas, Alonso Ruiz, Sebastián y Cavello. M*Per* III 470.

[37] Terminados los dos años de noviciado, votos simples y perpetuos. Doc. 97, nota 5.

[38] Votos privados; «si de su devoción [los novicios] spontáneamente se moviessen a anticipar el voto, no se deve admitir en manos de nadie, ni usarse solemnidad alguna, sino que cada uno le offrezca a Dios Nro. Señor en el secreto de su ánima». *Const.* III 1. 22 T.

[39] Después de sus últimos votos simples, perpetuos y públicos. Doc. 96, nota 97.

[40]. Doc. 60 § 21. Probablemente la petición era del superior P. Diego Martínez.

[41] Estaba reservada en toda la jurisdicción limense la administración

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la experiencia quán necessario es para el fructo de los ministerios. El Padre procurador [42] ha visto las cartas y informará a V. P. de las razones que le mueven a pedir esto, y ésas mismas me hazen a mí repetirlo aquí, aunque V. P. ya ha respondido que no conviene esto [43]. En el Compendio común, verbo Sacramenta, dice V. P. que en las Provincias donde por causa de necessidad lo permitiere V. P., se podrá administrar el sacramento del matrimonio [44]; y éstas de Sancta Cruz y Tucumán [45], distantes, y otras semejantes en esta tierra, parece que, según su necessidad, podrían entrar en el número de aquéllas donde V. P. lo permite, si a V. P. pareciere convenir ansí para el servicio de Nuestro Señor y bien de las almas; y nuestro Padre Everardo, de buena memoria, en una carta de 15 de Noviembre de 1578 [46] para el Padre Joseph de Acosta, provincial desta Provincia [47], dice ansí: Las facultades que se conceden a la Compañía in remotissimis partibus, las tienen los Provinciales de las Indias, y ansí se las conceden y pueden sin más usar dellas; y por este capítulo de carta parece estar concedida la dicha facultad que se pide. Pero, atento que V. P. tiene respondido que no conviene esto, se propone a V. P. por la necessidad que se experimenta.

13. El Padre Francisco de Herrera [48] por su devoción ha compuesto en verso castellano el martirio del Padre Campión y de los Padres martirizados en Salsete [49], en la India Oriental [50], y por ser la materia tan nuestra y que leída por los Nuestros, les será consuelo y a todos edificación, la ha querido embiar a V. P.,

---

de estos dos sacramentos a sólos los párrocos, y los jesuitas no lo eran allí. M*Per* III 521 [70].

[42] Diego de Zúñiga. Doc. 96 § 6.

[43] En su carta del 24 de Febrero 1587 al provincial Atienza. Doc. 30 § 16.

[44] « Matrimonium vero nulli [administrari poterit] nisi in Provinciis illis in quibus necessitatis causa id a Generali Praeposito permissum fuerit ». *Compendium privilegiorum* (1584) 135.

[45] Su situación respecto de Lima, en el doc. 60 § 2.

[46] M*Per* II 526.

[47] Desde 1576 hasta 1581. *Ib.*, índice « Acosta ».

[48] Doc. 67.

[49] Los PP. Rodolfo Aquaviva, Alfonso Pacheco, Pedro Berni y Antonio Franceschi con el H. Francisco Araña, martirizados el 15 de Julio 1583. BARTOLI, *Missione al Gran Mogor del P. Ridolfo Aquaviva* 70-77.

[50] Península próxima a Goa. DI VI, índice « Salsete ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y le será consuelo se estampase [51], si a V. P. pareciesse conviniente. Es buen religioso y merece ser consolado y yo me consolaría que, no aviendo inconviniente, se le diesse consuelo en esto; y en mandar V. P. a los Nuestros de Venecia se haga diligencia en saber de un hermano suyo que ha días está cautivo entre turcos, cuya memoria lleva el Padre Diego de Çúñiga para informar a V. P. [52].

14. Por excusar algunas molestias en la doctrina de Xuli [53], que impiden el fructo que allí se haze y por las razones que de allá escriven [54] y lleva el Padre procurador, ha perecido sería bien pedir al Rey y a su Consejo de Indias [55] diessen aquella doctrina a la Compañía [56], como han dado y dan otras [355] a frailes y clérigos, porque ansí ni ellos [57] ni los Obispos [58] ternían que tratar de pedir y procurar aquella doctrina; y aviéndome escrito esto de Xuli y consultándolo yo aquí, pareció a todos se propusiesse a V. P. y que sería bien intentar esto, pues aunque se diesse así

---

[51] No parece que llegó a imprimir obra alguna.

[52] Debilitado el poder turco en la batalla de Lepanto (7 de Octubre 1571), aún después sus naves continuaron atacando el litoral del Mediterráneo; Venecia, por razones comerciales, mantuvo relaciones constantes con la Gran Puerta; de este hermano del P. Herrera no hallamos más noticias. BALLESTEROS, *Historia de España* IV/1, 122.

[53] M*Per* I-III, índice « Juli ».

[54] Por el contexto se deduce que otros eclesiásticos pretendían se les diese en propiedad aquella doctrina, que estaba sólo encomendada a los jesuitas.

[55] Por la cédula magna del Regio Patronato indiano, 1º de Junio 1574, el Rey, asesorado por su Consejo de Indias, se había reservado el derecho de presentación de todos los curas de las parroquias de Indias, previa la información de los Superiores regulares acerca de los candidatos, quedando al Ordinario local la canónica colación. EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 153-157.

[56] La había entregado a los jesuitas el virrey Toledo, en forma movible y ad nutum. Doc. 112 § 24.

[57] No sabemos a qué religiosos o clérigos se refiere, en concreto; por estos años, Felipe II había suspendido su cédula del 6 de Diciembre 1583 que ordenaba se entregaran las parroquias al clero diocesano, por otra del 30 del Marzo 1588. Prelados como el arzobispo limense Mogrovejo opinaban que había que ejecutar la primera de las dichas disposiciones. LISSON III 481-484, 501-505.

[58] Juli pertenecía al obispado de Charcas, cuyo titular era este año Alonso de la Cerda, O. P., obispo trasladado de Comaxagua (Honduras), que no entrará en su nueva sede charquense hasta 1590. EGAÑA, *Historia*, 367 s. El anterior fue Alonso Avalos de Granero. M*Per* III 113-115.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a la Compañía, ella queda en su libertad para dexarla quando le pareciere que conviene [59].

15. Dudado se ha si podrán escrivir los particulares al admonitor del Provincial [60] sin que los Rectores vean las cartas, y si el admonitor podrá recibirlas y responder a ellas sin registrarlas, y si será bien que el Provincial le dé las que a él le escrivieren sin abrirlas ni leerlas [61], y aunque hasta aora, por la misericordia del Señor, no ha avido cosa que obligue a reparar en esto, pero para prevención en lo de adelante, se pregunta. Lima 1º de Abril 1589 años.

†

Joán de Atienza.

Carta perdida

121*a*. — *El P. Diego de Cuenca al P. Claudio Aquaviva*, 5 de Abril 1589 ; se menciona en el doc. 206 A I.

122

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GONZALO DE AVILA, PROV.

[?] 17 DE ABRIL 1589

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 55.

Qua mente sunt seligendi missionarii pro Indiis.

P. Gonzalo de Avila [1]. Abril 17. [*Entre otros asuntos referentes a la Provincia de Toledo*]. [55*v*] De los que se han de embiar a las Indias me parece bien que, de ordinario y el golpe dellos sean

2 *ad* De *in marg. eadem manu* : Los que se embiaren a las Indias.

[59] Según el pensamiento de Mercuriano, en 1578. M*Per* II 442.

[60] M*Per* II 43, 70.

[61] Sobre este particular la regla 8 del dicho admonitor decía: « Sigillum apud se habeat [admonitor Provincialis vel Superioris], quo suas et consultorum ac aliorum Nostrorum literas, si ad eum detulerint, qui ad mediatos Superiores scribere voluerint, obsignare possit. Hoc tamen nulla ratione, sine facultate Superioris, uti licebit, nisi in his literis quae ad Superiores mediatos scribentur ». En *Regulae* (1582) 133.

[1] Provincial de Toledo desde el 2 de Octubre 1588 hasta principios de 1593. *Synopsis* 658.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mozos, que se críen allá y con facilidad aprendan la lengua, si no es que alguna vez fuese necessario embiar algún Padre, como lo ha sido en esta misión al Perú [2]; pero en ninguna manera conviene remitir la elección de los sujetos al Provincial [3] que los ha de dar, como de aquellas partes y aun de ésas me lo han escrito algunas veces; y tienen raçón, porque si el Provincial tiene el dictamen que V. R. en su carta [4] me escrive, de que es menester embiar, entre los demás, algunos de los sujetos difíciles y trabajosos, claro está que se hará contra lo que conviene, que es embiar siempre sujetos virtuosos y de buen testimonio, porque si con embiarles tales, vemos que algunos se estragan y hacen por allá daño [5], quánto harían si fuesen de los que acá, delante de tantos ojos como los miran, aún no proceden con la religión que deven, es cierto que harían gran daño, y no estando el remedio tan a la mano como está en Europa [6], sería mucho más perjudicial. Basta que quando de acá se nombran se remite al Provincial que, si huviere inconveniente en algunos de los nombrados, pueda él con contento del procurador que los ha de llevar, trocarlo por otro, y esto siempre se hace [7].

Cartas perdidas

122*a*. — *El P. Juan Sebsatián al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas de Abril 1589 ; se mencionan en el doc. 182 § 1.

---

11 trabajosos *sq.* cla *del.* | 20 nombrados *sq.* el *del.*

---

[2] Hernando de Mendoza. Doc. 95, nota 1.

[3] De España.

[4] Dos cartas del 4 de Marzo 1589, y una del 14 de Febrero. *Tolet 5/I*, f. 55 (doc. 114, 116). (doc. 114*a*, 116*a*).

[5] Luis López, Miguel de Fuentes, Pedro de Cartagena. M*Per* II y III, índice « López, L., Fuentes, Cartagena P. ». Los tres estaban ya en España. Con la fecha de hoy, Aquaviva escribe al P. Fuentes: « El Hebrero passado recevi una de V. R., y los scritos que por ella me avisa, dio al Padre Cartajena, aún se los tiene consigo. Verdad es que ha escrito si los embiará, y yo le he respondido que, pues no las trajo consigo, me los embíe con el primero de los Nuestros que por acá viniere. V. R. esté consolado, que de mi parte no faltaré de ayudarle en lo que pudiere ». *Bael. 2*, f. 86*v*.

[6] Por la dificultad de las relaciones de la Provincia con Roma y de las diversas casas del Perú con el Provincial residente habitualmente en Lima. Doc. 138 § 5. Y por el ambiente favorable a la desmoralización. M*Per* II 361 s 375.

[7] Así recientemente el 1° de Noviembre 1588. Doc. 105, nota 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

123

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. MIGUEL DE FUENTES

[?] 15 DE MAYO 1589-SEVILLA

Del reg. *Baet 2*, f. 90*v* (*antes* 91).

Hortatur ut integro animo laboret in Hispania.

P. Miguel de Fuentes [1], en Sevilla. Mayo 15. No dudo del buen ánimo de V. R. sino que con toda voluntad se emplearía donde tan necessario es trabajar como entre indios; y para lo que toca al mérito, espero que el Señor havrá aceptado sus buenos deseos, y a su tiempo le mostrará con el premio quán gratos le han sido. Pero paréceme que lo de Indias no conviene [2], sino que se esté en alguno de esos collegios [3], que donde quiera que estuviere sé que su virtud y lo que ayudará con su exemplo y trabajo, le hará ser bien querido y estimado, como aí lo es al presente, y de mi parte procuraré que sea consolado en lo que yo pudiere. Ansí que V. R. dilate un poco más su coraçón y no le dexe caer ni afligir, pues sabe que es más bastante Dios para consolar y levantar que todo lo demás para desmayar. El le dé su santa bendición y copioso spíritu consolador, como yo deseo. En sus oraciones etc.

Cartas perdidas

123*a*. — *El P. Francisco de Herrera al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1589 ; se menciona en el doc. 191 § 4 bis.

123*b*. — *Antonio González, presidente, al P. Juan de Atienza, prov.*, Cartagena, Mayo 1589 ; se menciona en M*Per* V (cf. doc. 130, nota 10 para la fecha de esta carta).

---

1 P. — 15 *in marg.* || 3 tan *corr. ex* tanto, *sq.* es *del.* || 4 espero *sq.* el *del.* || 6 conviene *sq.* y aunque V. R. se muestra más afligido de lo que yo que *del.* || 7 de *sq.* los *del.* | *ibi supr. lin.* esos || 10 que[3] *sq.* pu *del.* || 11 R. *sq.* se *del.*

---

[1] M*Per* I-III índice « Fuentes ».

[2] Dedúcese que Fuentes había pedido regresar a las Indias, pero el General se lo disuade por lo pasado. M*Per* II 31*, 820 [7]; III 564 [11], 284 [6], 517 [44] s., 519, 567 [38].

[3] De la Provincia de Andalucía, que entonces eran, Sevilla, Jerez, Granada Málaga, Trigueros, Marchena, Córdoba, y se trataba de la erección de otros, como el de Cazorla. ASTRAIN III 221-249.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

124

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 12 DE JUNIO 1589

Del reg. *Perú 1*, f. 34*v* (*antes* 27*v*).

Concedit ut Frater Belmonte in Hispalim revertatur.

P. Juan de Atienza [1]. Junio 12. De Sevilla me han pedido que el Hermano Gonçalo de Belmonte [2]. que está en esa Provincia, venga a aquella ciudad para ayudar a unas hermanas que alli tiene, especialmente a la una que es doncella y para acomodarla, de suerte que pueda tomar estado. Dicen que podría el dicho Hermano hacer buen oficio con la hermana viuda, que es muy rica.

Yo aviso al Padre Bartolomé Pérez, provincial de Andalucía [3],

---

1 P. — 12 *in marg.*

---

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza». Doc. 2, nota 1.

[2] M*Per* III 235.

[3] Desde Mayo 1588 hasta Marzo 1589. *Synopsis* 657. — El 15 de Mayo, para esta Provincia, Aquaviva había nombrado visitador al P. José de Acosta, a quien le escribía: «Me parece que V. R. traiga consigo al Padre Hostos, pues con su virtud y prudencia suple lo que le falta de antigüedad». *Baet.* 2, f. 89*v*. — Con la fecha de hoy le escribe Aquaviva al provincial Pérez: «En lo del Padre Gonçalo del Belmonte me parece que si su hermana la viuda se confiesa con los Nuestros, por medio de su confesor se le podría persuadir que acudiese a ayudar a esa hermana que tiene por casar; y si todavía les pareciere que la venida del dicho hermano sea necessaria para esto, escriva V. R. al Padre Juan de Atienza, que le embíe con la primera comodidad, que yo le escrivo que si se le embiare a pedir, le embíe a España». *Baet.* 2, f. 94. — Con esta misma fecha, al P. José de Acosta, visitador,: «Si está Juan Suárez esperando envarcacion para el Pirú. Si no es envarcado, V. R. le detenga y no se embarque hasta que el Padre Gil Gonçálex avise si será necessario que vuelva a la Provincia de Castilla, que si lo avisare, se le podrán embiar; porque me han pedido su madre y hermano que vuelva a ayudar en un negocio de un homicidio por el qual su hermano está ausente, y he remitido al Padre Gil, que él vea si será de efecto su vuelta, y le llame». *Ib.*, f. 93. — Sobre este asunto, el 3 de Junio último, el mismo General al provincial de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que si por medio de alguno de los Nuestros se puede remediar, se haga; y que si fuere necessario el dicho Hermano, avisen a V. R. para que le embíe con la primera comodidad; si caso fuere, que avisaren a V. R., embiésele, que obra será de misericordia ayudar a aquella su gente. En etc.

Carta perdida

124*a*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, 1º de Julio 1589 ; se menciona en el doc. 182 A II.

125

EL P. DIEGO DE TORRES BOLLO

CUZCO 2 DE JUNIO-3 DE JULIO 1589

Del apógr. de la Bibl. Nac. de Lima, *ms 15*, f. 1-89*v*

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* III 39.

S. I. cuzquensis pro suo honore agit.

Expediente seguído por el colegio de la Compañía de Jesús en el Cuzco contra algunos religiosos de San Agustín y Santo Domingo por la publicación de unos libelos en que se deprimía la Compañía de Jesús [1]. Cuzco a dos días de Junio de 1589 ante el Juez conserva-

---

Castilla, Gil González de Avila: « La madre y el hermano del Padre Francisco Suárez, que lee Theología en París, me piden con gran instancia que Juan Suárez, el qual en Andalucía está esperando passage para el Pirú, non vaya allá. sino que vuelva a Avila, porque será gran parte para concertar y acabar, según ellos dicen, un homicidio por el qual su madre y hermano, que es algo culpado en él, están en Miranda, en el Reino de Portugal. Yo les respondo que lo remito a V. R. para esto, y que si lo es, le haga volver a esa Provincia ». *Cast. 6*, f. 38.

[1] « Comenzó a circular en la ciudad [del Cuzco, en 1589] un libelo infamatorio contra los jesuitas y se fijaron pasquines contra ellos, algunos en verso, para avivar la curiosidad. A juzgar por uno de ellos, escrito en redondillas, el P. Lucio Garcet, morador del colegio, había reprendido desde el púlpito algunos abusos y sus palabras levantaron ampolla en algunos frailes que debían estar encartados en el asunto ». VARGAS, *Historia de la Compañía* 390. [VEGA] *Historia* 82 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dor [2] y por ante mí, el presente notario [3], [*se presentó esta demanda*]: Diego de Torres, rector de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Cuzco, digo que por querella [que] yo di ante v. m. paresciesen las personas culpadas de ciertas coplas [. . .].

[80*v*] Declaración de don Martín García de Loyola [4]: En el Cuzco, en ocho de Junio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Martín García de Loyola, cavallero del hábito de Calatrava, vecino de esta ciudad, pareció presente y dixo, por ser oy día octava del Santísimo Sacramento [5], tubiese por bien fueren absueltos los descomulgados, porque él lo había tratado con el canónigo Alonso Martínez [6] y el Padre fray Juan Gutiérrez [7] y con el Padre fray Juan del Canto, superior del convento de San Agustín, los cuales rogaron a este declarante lo tratase con el juez conservador Luis de Olvera [8]; y así oy dicho día vino y lo trató con su merced, el qual dio licencia y comisión al Padre Pedro de Miranda [9] que estava presente, para que absolviese a los descomulgados a reincidencia, por todo oy, dicho día, hasta las horas doce de noche, e después prorogó la dicha absolución a su instancia por mañana viernes todo al día; y porque así pasó como dicho tiene, ha decla-

---

[2] Un eclesiástico o seglar nombrado por otros eclesiásticos en defensa propia, para actuar ante los tribunales eclesiásticos en causas eclesiásticas. La Compañía estaba, como las otras Ordenes, facultada para nombrarlos. Gregorio XIII, *Aequum reputamus*, 25 de Mayo 1572. *Institutum* I 50 s. En este caso lo era el presbítero don Luis de Olvera: «fue un sacerdote de mucha estimación, y la tuvo de nuestra Compañía todo el tiempo que fue tesorero de esta Santa Iglesia [del Cuzco] y provisor de este obispado. Se confesó con los Nuestros e hizo a este colegio las limosnas que pudo, y por la defensa de nuestras cosas padeció graves acusaciones. Por estas causas se enterró en nuestra iglesia y bóveda». [VEGA] *Historia* 77.

[3] Alonso Durán, notario apostólico. Infra.

[4] Martín Garcia Oñaz de Loyola. M*Per* I-III, índice «García, Loyola»: vecino encomendero de «todo el valle de Yucay. [VEGA] *o. c.* 79.

[5] Este año la fiesta del Corpus Christi se celebró el 25 de Mayo.

[6] Siendo los encartados en este pleito un sacerdote diocesano y algunos dominicos y agustinos, parece que el canónigo Martínez asumió el cargo de procurador del presbítero secular, demandando absolución ante García de Loyola, intermediario entre los representantes de los encausados y el juez Olvera. [VARGAS] *o. c.* 390.

[7] Infra, nota 10. El agustino detractor, encausado.

[8] Supra, nota 2.

[9] Quizás sea el mismo «lector de Artes y superior de la casa y convento de Santo Domingo», de Lima en 1574. VARGAS, *Manuscritos* II 197, 204.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rado por mandado del dicho juez conservador, y firmó Luis de Olvera. Martín García de Loyola. Ante mí, Alonso Durán, notario apostólico.

[87] Sentencia de Luis de Olvera: Visto el proceso [. . .] falló la sentencia [. . .] No ha lugar.

[89] Juan de Atiença, provincial de la Compañía en estos Reinos del Perú [10], digo que en la ciudad del Cuzco se hizo público cierto libelo infamatorio contra la Compañía de Jesús [. . .] Pido y suplico se desagrave a la dicha Compañía declarando habiendo sido legítimamente electo Juez conservador Luis de Olvera y el canónico Alonso Martínez fue intruso [. . .] Reyes 3 de Julio 1589 [11].

---

[10] Desde 1585. M*per* III, índice « Atienza ». — Este Provincial recurrió a la Real Audiencia de Lima; de esta apelación se conservan estas líneas, copiadas en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 9, f.* 59, por el P. Leonhardt, S. I., en 1933 antes del incendio de la misma en 1943: « Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla « [. . .] *Al margen*: « Testimonio y fe de cómo buscaron al canónico para darle el traslado que pide y no pareció.

En la ciudad del Cuzco 17 de Julio [. . .] Por quanto por parte del Provincial del collegio e convento de la Compañía del nombre de Jesús del Cuzco, provincia del Pirú, se presentó en Nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la Ciudad de los Reyes [. . .] una petición, es como sigue: Juan de Atiença, provincial [. . .] digo: En la ciudad del Cuzco se hizo y se publicó cierto libelo infamatorio contra la Compañía de Jesús y su Instituto y modo de proceder y contra algunos particulares della [. . .]. Por las informaciones que se hicieron consta estar culpados algunos religiosos de S. Agustín y Santo Domingo, y que el autor del libelo había sido un religioso de S. Agustín [. . .] Eligieron juez conservador contra el que eligió la Compañía [. . .] ».

Al dorso: « Provisión para los conservadores del Cuzco ». Este expediente constaba de 178 folios; había otra copia en la misma Biblioteca, con la signatura *ms. 25*, según VARGAS, *Manuscritos* III 65. — En el Cuzco, a 20 de Mayo, se dio sentencia de prisión contra el agustino fray Juan Gutiérrez, según doc. de la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 0015, núm. 15, f.* 324.

[11] Otro doc. relativo a este asunto existió en la citada Bibl., *ms. 0025*. VARGAS, *Manuscritos* III 65.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

126

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[?] 10 DE JULIO 1589-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 35 (*antes* 28).

1. *Gaudet de statu Provinciae.* — 2. *Praedia agricola retinenda.* — 3. *Sacrae ordinationes extratempora.* — 4. *Licentia pro venditionibus perficiendis.* — 5. *Mittit quamdam ordinationem de studiis.*

P. Juan Sebastián [1], rector en Lima. Julio 10.

1. Tres de V. R. he recevido escritas en Abril y Mayo del año 88 [2], con consuelo de entender por ellas que las cosas de esa Provincia, por la divina misericordia, vayan y entre todos aya la paz y unión que es justo se conserve; y dice bien que para esto y para los ministerios importa que los sujetos que allá fueren, sean humildes y aplicados al trabajo, aunque no sean tan letrados. Buenos son los que consigo llevó el Padre Hernando de Mendoza [3]; el Señor los aya dado buen viaje.

2. Hase considerado lo de las haciendas de esos collegios [4], y es parecer de los que dellas entienden [5] que por allá no se puede tener en cosa útil y segura si no es en heredades; la demasía dellas es bien evitarla, y ansí lo tengo yo avisado al Provincial [6], y creo que donde huviere algún excesso, le moderará.

---

1 *a.* P. *in marg. super.* Con el ordinario de 10 de Julio *subd. lin. P* | P. — 10 *in marg.* || 7 letrados *sq.* tales *del.* || 8 llevó *corr. ex* lleva || 14 donde *sq.* en esto *del.* | le *corr. ex* se.

---

[1] M*Per* II y III, índice « Sebastián, Parra ». Rector de Lima desde 1585. M*Per* III 684.

[2] Perdidas (doc. 68*a*, 71*a*).

[3] Doc. 95, nota 1. Refiriéndose a éste, escribe el General al P. Ildefonso de Castro, en Sevilla, a 20 de Julio: « El P. Hernando de Mendoza bien pudo, pues era Superior de los que iban, recevir sus votos y confesarlos y absolver, si necessidad huviese, de los reservados » *Bael. 2*, f. 97.

[4] Doc. 112.

[5] Con el P. José de Acosta, como lo dice Aquaviva al P. Alonso Ruiz, el 28 de Noviembre 1588. Doc. 108 § 1.

[6] Juan de Atienza; en la correspondencia del General con el Provincial no hallamos tratado explícitamente este punto; implícitamente en su carta del 22 de Marzo 1588. Doc. 61.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. La licencia de ordenar extratempora [7], ya la tenemos perpetua, y se la communico aora al Provincial [8].

4. Lo del Padre Lucio Garcet [9] me parece bien, pero V. R. lo comunique con el Provincial, como también puede tratar con el mesmo de la licencia que me pide [10] para vender algunas haciendas, que él podrá dar licencia, según la facultad que tiene [11]; y si más fuere menester, me avisen, informando en particular de lo que quieren vender y por qué causas.

5. Entre tanto que se concluye el orden de los estudios [12], hemos embiado a las Provincias de España el particular [13] que aora embío al Provincial de esa Provincia. V. R. terná cuidado de que aí se guarde quando el Provincial se le embíe. En etc.

127

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE TORRES BOLLO

[?] 10 DE JULIO 1589-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 35 (*antes* 28).

1. *Messis multa, operarii pauci.* — 2. *Dimissi erant necessario dimittendi.* — 3. *Cautela erga indigenas admittendos in Societatem.*

P. Diego de Torres, rector en el Cuzco [1]. Julio 10. 1. Pues el Señor es servido de que aí se haga tanto fruto en los naturales, como V. R. por la suya me dice, escrita en Enero de 88 [2], señal es

17 Lo — me *subd. lin.* | lo *corr.* l. *ex c* || 24 España *sq.* alg *del.*
1 P. — 10 *in marg.*

[7] *MPer* III 485 [4].

[8] Doc. 134 § 7. Doc. 126 § 3.

[9] *MPer* III, índice « Garcet ». No conocemos el asunto a que se refiere.

[10] Carta perdida. Supra, nota 2.

[11] Del P. Garcet sólo sabemos que era catedrático de Teología en Lima y prefecto de estudios, que estuvo en el Cuzco; estando perdida la carta a que se alude, no cabe precisar de qué facultad se trata. *MPer* III 673, 705, 715 s.

[12] Doc. 96, nota 125.

[13] Se refiere a la instrucción de 1582. Ib., nota 126.

[1] Doc. 96 § 1.

[2] Perdida (doc. 61*c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que no está devalde, mayormente que le parece que la mies es más de la que pueden recojer los operarios, y yo holgara que dellos huviera tanta abundancia, que le pudieran proveer todos los que pide; pero mientras el Señor no diere más, será necessario acomodarse como mejor se pueda, y harto gusto yo de entender que los que ay, aunque no ayan de faltar en lo necessario a los españoles, que su principal interés sea emplearse en los naturales, porque sin duda a eso tiran estas misiones [3].

2. No dudo sino que ha sido conveniente para atajar muchos males que se iban fraguando, haver purgado esa Provincia de la gente que el Provincial [4] ha despedido.

3. Dice bien V. R. que conviene tener mucho cuidado con los naturales ansí en criarlos como en darlos estudios, y más es necessario tenerle en recevirlos; de todo tengo avisado al Provincial [5], y él lo tiene bien entendido. En etc.

128

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN BELTRAN

[?] 10 DE JULIO 1589-JULI

Del reg. *Perú 1*, f. 35*v* (*antes* 28*v*).

Laudat opera apostolica doctrinae iuliensis.

P. Juan Beltrán [1], superior de la residencia de Juli [2]. Julio 10. La de V. R. recevi escrita al fin del año 87 [3] con particular consuelo de entender por ella que el Señor lleva adelante el mucho fruto que en esa residencia siempre se ha hecho con los indios [4], a los

---

5 pueden] puede *ms.* || 6 pudieran *sq.* d *del.* || 12 muchos *sq.* inconvenientes *del.* || 13 haver *sq.* despedido esa gente que el Provincial ha *del.*

1 P. — 10 *in marg.* || 2 escrita *corr.* r *ex* ?

---

[3] Véase este pensamiento del General desarrollado en su carta magna misional del 15 de Junio 1584, en M*Per* III 435-452.

[4] Juan de Atienza. Doc. 96, nota 96.

[5] En su carta del 12 de Julio 1588. Doc. 74 § 6.

[1] M*Per* II y III, índice « Beltrán ».

[2] M*Per* I-III, índice « Juli ».

[3] Carta perdida (doc. 61*a*).

[4] Véase la relación más reciente, del provincial Atienza, doc. 112 § 24-28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quales deseo que en particular se acuda, pues esas residencias se permiten con incommodidad alguna de la Compañía [5] por mejor poder dar recaudo a los indios, que, si no los buscamos y solicitamos, no se ganarán para Dios, y el cuidado que V. R. muestra tener en este particular estimo yo mucho, y le encargo que lo lleve adelante. De lo de la visita [6] escrivo al Provincial [7] lo que me parece, aunque creo que él lo havrá ya remediado. En las etc.

129

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE LEON

[?] 10 DE JULIO 1589

Del reg. *Perú 1*, f. 36 (*antes* 29).

1. *Laetatur eo quod Panamae permanserit.* — 2. *De residentia panamensi domui hispalensi subicienda, cogitandum.* — 3. *Visitator in Peruam mittetur.*

P. Juan de León [1]. Julio 10. 1. Aunque entendí que ya V. R. estuviera en Lima, porque yo he escrito al Provincial que le saque

---

5 esas *sq.* red *del.* || 9 lo] le *ms.*

1 P. — 10 *in marg.*

---

[5] Residencias-parroquias, por no ser tan conformes con el Instituto: «En los collegios de la Compañía no deven admittirse curas de ánimas . . ., como ni en las casas o iglesias de la Compañía professa, que deve ser, quanto es possible, desembaraçada para las missiones de la Sede Apostólica y otras obras del divino servicio y ayuda de las ánimas». *Const.* IV 2, 4. — En concreto, respecto de Juli, M*Per* II 359-364, 375-378.

[6] La visita canónica efectuada por el Obispo diocesano a las parroquias dirigidas por los regulares exentos: era cuestión controvertida si los Obispos podían someter a su visita, examen y corrección a los curas regulares, caso de que éstos vivieran en sus claustros y caso de que residieran fuera de ellos; el Concilio tridentino, en el primer caso había determinado que sólo *in officio officiando*; en el segundo, plenamente; los regulares sostenían que sus privilegios exencionales otorgados por Pío V persistían, aun después de la revocación de Gregorio XIII, por estar aquéllos concedidos directamente a la Corona española; el arzobispo limense Mogrovejo recurrió a la Santa Sede, y se le respondió, afirmativamente según el tridentino. EGAÑA, *Felipe II.* en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 110-124. LISSON III 481, 501-506. Doc. 181 § 3.

[7] Juan de Atienza, doc. 134, § 11.

[1] M*Per* III, índice «León». Superior de la residencia de Panamá. *Ib.*, 651, 679, 711.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de ese collegio tan contrario a su salud [2], según me avisa por la última suya de 1 de Julio de 88 [3], aún se halla en Panamá, y bien creo que ha sido providencia de Dios para que la ciudad fuese ayudada, como entiendo lo ha sido, con la presencia de V. R., que cierto es justo agradecer y servir a quien tanta voluntad nos muestra y con tales obras la confirma, como lo hace esa ciudad [4]. Paréceme que haviendo el peligro de cosarios [5] que V. R. me dice, ha sido acertado no partir para Lima.

2. Considerarse ha lo que V. R. dice que esa residencia esté sujeta a Sevilla [6], porque, según se me avisa de por allá [7], todo tiene sus dificultades.

3. Veo la necessidad que ay de embiar Visitador, y estoy resuelto de embiarle lo más presto que pueda para que esa Provincia tenga lo que ya tienen las demás de España [8], que se han començado a visitar. Dios nos dé luz para que acertemos en la persona que más convenga [9]. En las etc.

---

3 salud *sq.* me parece por la última suya *del.* || 4, 88 *sq.* au *del.* | aún — Panamá *subd. lin.* || 5 ayudada *sq.* y *del.* || 9 peligro *sq.* que *del* || 10 Lima *sq.* pues el acudir a la Congregación no se *del.* || 11 que[2] — residencia *subd. lin.* || 12 jeta — Sevilla *subd. lin.* || 15 embiarle *sq.* pe *del.*

---

[2] En su carta a Atienza del 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 12.

[3] Perdida (doc. 73*c*).

[4] M*Per* III 344 [7], 647, 652 [37,38], 657.

[5] Cuando León escribió a Aquaviva, 1588, el corsario Tomás Cavendish recorría la costa pacífica sudamericana después de zarpar de Plymouth (Inglaterra) con tres bajeles, el 21 de Junio 1586; en Enero 1587 entró por el estrecho de Magallanes, visitó Quintero (Chile), Arica, Pisco (Perú), Paracas, Huarmey, Casma, Chérrepe, Paita, Puná (Ecuador); en Julio había pasado a Guatemala hasta la altura de Acapulco (Nicaragua), regresando a Inglaterra el 8 de Setiembre 1588. VARGAS, *Historia. Virreinato* 345-347.

[6] Doc. 96 § 12.

[7] De la Provincia de Andalucía.

[8] Aquaviva había enviado visitadores a las Provincias de España: José de Acosta, a Andalucía y Aragón; a Toledo y Castilla al P. Gil González Dávila. ASTRAIN III 491-520.

[9] El próximo Agosto, Aquaviva nombrará visitador del Perú al P. Diego de Avellaneda, el cual, sin embargo, no irá al Perú. Doc. 135.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

130

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN DE AVILA

[?] 10 DE JULIO 1589-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 36 (*antes* 29).

1. *Momentum magistri novitiorum.* — 2. *Opus consideratione pro admissione nativorum.* — 3. *Omnes se abstineant a negotiis temporalibus.* — 4. *Nova sociorum expeditio.*

P. Estevan de Avila [1], en Lima. 1. Receví la de V. R. escrita a 19 de Abril del año 88 [2]; y bien necessario es donde quiera y más en esas partes el buen talento que me dice tiene el maestro de novicios [3] para hacer su oficio, porque de criarlos como conviene, nasce que ellos después sean quales la Compañía los desea y ha menester [4].

2. Creo que havrá mucha consideración en el recevir de los criollos, porque ha poco que yo lo avisé y encargué seriamente a los Provinciales de Pirú [5] y México [6].

3. Es bien que el Rector y todos los Nuestros se retiren mucho del tratar negocios temporales [7], porque es ocupación muy ajena de nuestro Instituto [8], y se ve que daña grandemente al spíritu de religión, y ansí lo tengo avisado al Provincial [9].

---

1 P. — 10 *in marg.* || 6-7 Creo — por *subd. lin.* ||7 seriamente *sq.* al Provincial *del.*

---

[1] M*Per* II y III, índice «Avila, E.». Era catedrático de Teología en el colegio de San Pablo de Lima y en su Universidad civil. M*Per* III 218 [10], 392, 422 s., 593-595, 602 [4], 674, 705, 716.

[2] Carta perdida (doc. 67*a*).

[3] Diego de Zúñiga. M*Per* III 705, 714, 716. La carta de Aquaviva a él, doc. 133.

[4] La primera regla del maestro de novicios decía: «Rem esse magni momenti sibi commissam intelligat, quandoquidem ex prima novitiorum institutione pendet maiori ex parte eorundem profectus et spes nostrae Societatis in Domino, curetque ut in dies per studium propriae perfectionis, instrumentum aptius ad eos iuvandos reddatur». En *Regulae* (1582) 97.

[5] Al P. Atienza, el 12 de Julio 1588, 74 § 6.

[6] El P. Antonio de Mendoza, desde 1584 hasta 1590. *Synopsis* 666. MM II 4*.

[7] Doc. 2 § 13, 65, 102 § 6, 107 § 10, 15.

[8] Doc. 76, nota 95.

[9] Doc. 2 § 14, 107 § 10, 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Con la flota que partió el Marzo passado [10] embié alguna gente en compañía del Padre Hernando de Mendoza [11]; entre ellos creo que havrá alguno que pueda ayudar en el púlpito [12], que como se haya con spíritu, aunque no sea el talento tan raro, se podrá sufrir. En las etc.

131

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. FRANCISCO DE HERRERA

[?] 10 DE JULIO 1589-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 36 (*antes* 29).

Fas sit ei, ob eius ingratam valetudinem, in Hispaniam reverti, annuente Provinciali.

P. Francisco de Herrera [1], en Lima. Julio 10. Por la suya escrita a 18 de Abril de año passado [2] me significa la falta de salud que en esa tierra tiene; lo qual siento como es raçón, por el deseo que tengo de que el Señor se la conserve en la manera que para su divina gloria y servicio más convenga; aunque pienso que junto con la falta della Dios havrá dado a V. R. luz para estimarla por don y beneficio de su mano, de la qual tan útil suele ser la enfermedad

---

16 podrá *sq.* suple *del.*

1 P. — 10 *in marg.* ‖ 4 conserve *sq.* para *del.* ‖ 6 della *sq.* l ? dará *del.* | dado *corr. ex* dada.

---

[10] Doc. 120, nota 16. Esta flota, a las órdenes del capitán general Diego de la Riviera, había salido de Sanlúcar el 1° de Marzo del año en curso, de Cádiz el 13 siguiente; llegó a Cartagena el 7 de Mayo, de donde zarpó para Nombre de Dios el 19, y a donde llegó el 8 de Junio. CHAUNU, *Séville* III 428. Los jesuitas llegarán a Lima el 29 de Noviembre. MATEOS, en *Historia anónima* I 28.

[11] Doc. 95, nota 1.

[12] Entre los Padres que llegaron al Perú en esta expedición figurarán, como apóstoles del púlpito, Luis de Valdivia, en Chile principalmente, y Juan Romero, en el Tucumán. *Historia anónima* II, índice « Valdivia, Romero ».

[1] Doc. 67, nota 1.

[2] Doc. 67.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como la salud [3]. V. R. trate con el Provincial [4] lo que me dice de venir a España, que yo también se lo aviso [5], y havida su información, se resolverá lo que mas conveniente pareciere; que confío de la religión y resignación de V. R. [6] que lo que por la obediencia se ordenare, tomará como venido por mano del Señor. El sea con V. R. y le dé su copioso spíritu. En sus oraciones etc.

132

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE AVELLANEDA

[?] 10 DE JULIO 1589

Del reg. *Perú 1*, f. 37 (*antes* 30).

1. *Laudat eius alacritatem in missione peruana amplectenda.* — 2. *Impeditus pro officio Superioris exercendo.*

P. Juan de Avellaneda [1]. Julio 10. 1. Heme consolado de entender por la que V. R. me escrivió desde Sevilla [2] el buen ánimo y la mucha alegría con que Dios le lleva a esas partes, pues quien con tan buena gana va no se espantará de los trabajos que fuere necessario padecer para ayudar a sus hermanos, y cierto V. R. tiene raçón de estar muy contento de esa missión, porque es muy parajeda para hacer a Dios gran servicio y mucho bien a las almas.

2. De lo demás no tenga pena ninguna, pues lo que me escrive sólo impide el ser Superior [3], y pudiendo, como en efecto puede,

---

9 aviso *sq.* y según lo que *del.* || 9-10 información *sq.* de *del.* || 12 ordenare *sq.* terná *del.*

1 P. — 10 *in marg.* || 3 partes *sq.* porque eso es gran principio *del.* || 9 pudiendo *corr. ex* pudrendo, ie *supr. lin.*

---

[3] Pensamiento de S. Ignacio: «En las enfermedades todos procuren sacar fruto dellas . . ., usando palabras buenas y edificativas que muestren se accepta la enfermedad como gracia de la mano de Nro. Criador y Señor, pues no lo es menos que la sanidad». *Const.* III 1, 17.

[4] Juan de Atienza, desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

[5] Doc. 134 § 10.

[6] Véase la opinión que tenía Aquaviva del P. Herrera, ib.

[1] Doc. 163, nota 14.

[2] Carta perdida (doc. 111*a*). Debió de ser escrita por Febrero del presente año, antes de salir su autor para embarcarse en Sanlúcar el 1º de Marzo. Doc. 130, nota 10.

[3] El General puede, de por sí, dispensar en el foro externo a sus súbditos,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hacer caso de lo demás, ni es necessario pedir dispensación ninguna, exercitar todos los demás ministerios de la Compañía, no ay que sino ayudar a esa pobre gente, que Dios ayudará en todo y consolará a V. R., en cuyas etc.

133

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 10 DE JULIO 1589-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 37*v* (*antes* 30v).

1. *Non est possibile omnia praedia agricola alienare.* — 2. *Novitii utinam ab scholasticis separari possint* 1.

P. Diego de Zúñiga, en Lima [1]. Julio 10. 1. Receví la de V. R. escrita a 2 de Mayo del año 88 [2]; y en lo que toca a las muchas posesiones que dice tiene ese collegio [3], creo que el Provincial [4] terná cuidado de moderar lo que fuere excesso, que aun el Rector [5] me pide licencia para vender algunas [6]. Deshacerse de todas no es conveniente, porque es cosa muy considerada y tratada [7] y al fin resuelta que ninguna suerte de hacienda es más conveniente ni tanto para el sustento de ese collegio como tener posesiones; pero que en esto no aya excessos es conveniente, y ansí lo tengo avisado al Provincial [8].

2. Son muy buenas las raçones con que V. R. muestra el in-

---

1 P. — 10 *in marg.* || 2 muchas *sq.* haciendas *del.* | *ibi supr. lin.* posesiones || 8 posesiones *sq.* que *del.*

---

aun novicios, y para toda prelatura, de todo impedimento, menos el proveniente « ex homicidio voluntario aut ex membri mutilatione ». *Institutum* I 563.

[1] M*Per* III, índice « Zuñiga, D. de, S. I. ». Era en la actualidad maestro de novicios en el colegio de San Pablo, de Lima. *Ib.*, 705, 714, 716.

[2] Carta perdida (doc. 69*a*).

[3] Véase la relación oficial en el doc. 112 § 2-6.

[4] Juan de Atienza.

[5] Juan Sebastián. M*Per* III 684, 712, 716. Doc. 96 § 1.

[6] Doc. 126 § 4.

[7] Doc. 108 § 1, 126 § 2.

[8] Doc. 107 § 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conveniente que tiene estar novicios donde ay estudiantes [9]; pero pocas ha menester para persuadirme a mí que conviene estén apartados, que si ay dónde ponerlos, sin duda es lo mejor. Yo lo aviso [10] al Provincial para que vea si se podrá dar algún orden de que estén en casa aparte. En las etc.

134

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 10 DE JULIO 1589

Del reg. *Perú 1*, ff. 37-38 (*antes* 30-31).

1. *Patrem Mendoza et socios Peruam iam tetigisse spectat.* — 2. *Ordo pro coercenda nimia in opinando libertate.* — 3. *Peculiaria de quibusdam.* — 4. *Quaedam affirmationes ex mercedariis nequeunt Societatem offendere.* — 5. *Casus Patris I. Gutiérrez.* — 6. *Missionarii e Brasilia, sub Provinciali peruano.* — 7. *Sacrae ordinationes extratempora.* — 8. *Novitii ab scholasticis separentur.* — 9. *Facultates pro Visitatore Novi Regni granatensis.* — 10. *Videat utrum Pater Herrera transferendus sit alibi.* — 11. *Visitationis residentiarum quaestio declarabitur.* — 12. *Pater Arnoni potius ad indos destinetur.*

P. Juan de Atienza [1]. Julio 10. 1. En la presente responderé a seis o siete de V. R.; parte dellas se escrivieron en el Deciembre del 87 [2], y las demás en Hebrero y Marzo del 88 [3]. Ya havrá llegado el Padre Hernando de Mendoza [4] con la gente que a su cargo llevaba, Dios les aya dado tan buen viaje como todos deseamos.

2. Con la presente embío a V. R. el orden que en las Provincias de España hemos dado para moderar la libertad y licencia demasiada que algunos de nuestros lectores tienen en opinar [5]. V. R.

---

1 P. — 10 *in marg.* || 4 el — con *subd. lin.* || 8 R. *sq.* lo *del.*

---

[9] Doc. 96 § 16.

[10] Doc. 134 § 8.

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ».

[2] Perdidas (doc. 61*b*).

[3] Todas perdidas (doc. 61*f*, 64*a*).

[4] Doc. 95, nota 1. Llegarán los jesuitas a Lima el 29 de Noviembre próximo. Doc. 130, nota 10.

[5] Doc. 96, nota 126.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

le haga guardar también en esa su Provincia hasta tanto que el libro de ratione studiorum [6] se acabe de poner en orden.

3. Conozco a Juan Antonio de Cumis [7], natural de Catanzaro [8], y trabajava bien el tiempo que yo le conocí; si allá sale bien, como V. R. dice, es justo ayudarle. Si por acá aportare Cardoso [9], no le daremos con facilidad lo que él pidiere, como V. R. me avisa, sino que se procederá con él con el tiento y consideración que sus cosas piden, aunque creo que primero le cojerán por allá [10].

4. No nos importa mucho que en las Constituciones de los mercedarios tengan estampado que no es Religión la que no tiene choro, porque como ellas no son decreto ni bulla, poco daño nos pueden hacer [11].

5. Pésame de la mala cuenta que de sí ha dado el Padre Juan Gutiérrez [12]; creo que havrán cubierto su falta en la mejor manera que havrán podido; y es bien que con exemplo tal se entienda que para tales misiones [13] conviene escojer hombres de conocida y segura virtud, pues quando no son tales, menos mal es no embiarlos.

6. En la última y más fresca carta de V. R. [14] viene en lo mesmo

---

15 él *sq. ? charta corrosa* || 16 le *sq.* h *del.* || 17-20 No — hacer *inter* [ ] || 18 *ad* tengan *in marg. signum* || 19 como *sq.* ao *? del.* || 21-22 la — Gutié *subd. lin.*

---

[6] La primera edición de la *Ratio studiorum* había salido en 1586. SOMMERVOGEL I 487. Ahora, en vista de las sugerencias presentadas de diversas partes de la Compañía, se trabajaba en completarlo y perfeccionarlo. ASTRAIN IV 1-17.

[7] A quien escribirá Aquaviva el 26 de Abril 1591. Doc. 180 VII. Por las fuentes que poseemos no se puede precisar cuál fue su conducta.

[8] Provincia civil actual del mismo nombre.

[9] Francisco Cardoso (*MPer* III 230); se ve que fue apóstata, y que se creía que recurriría a Roma personalmente; contra ello había avisado la Congregación provincial última al General. Doc. 96 § 20.

[10] En virtud de la ley contra los apóstatas de las Ordenes. Doc. 96, nota 97, 98.

[11] La Compañía, a diferencia de la generalidad de las Ordenes religiosas de la época, no tiene coro: « Porque las occupaciones que para ayuda de las ánimas se toman, son de mucho momento y proprias de nuestro Instituto y muy freqüentes; y por otra parte, siendo tanto incierta nuestra residencia en un lugar y en otro, no usarán los Nuestros tener choro de horas canónicas ni dezir las Missas y officios cantados [. . .] ». *Const.* VI 3, 4.

[12] *MPer* III, índice « Gutiérrez, J ». No tenemos otra noticia de este hecho.

[13] Había sido enviado a Potosí. Doc. 137 § 2.

[14] ¿ En la de Marzo de 1588 ?. Supra, § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que yo le escriví a 24 de Hebrero del año 87 [15]: que los Padres del Brasil [16] estén sujetos a esa Provincia mientras en la misión [17] estuvieren, pero quando del Brasil les dieren orden de volverse, lo hagan.

7. La licencia de ordenar extratempora no es ad tempus limitatum, como antes era, sino perpetua [18]; yo la comunico a V. R. para que la pueda usar quando le pareciere conveniente.

8. Novicios con estudiantes no suelen estar bien [19], y si los que ay en Lima se pudiesen passar a donde no huviesen estudios, sería harto útil, y para tal qualquiera fundación [20], aunque no fuese aventajada, sería de desear. V. R. vea si esto tiene algún medio, que importa mucho para su educación.

9. [37*v*]. El Padre Francisco de Victoria [21], que fue con el Padre Hernando de Mendoza, y creo que es uno de los señalados para acompañar al Visitador del Nuevo Reino de Granada [22], me pregunta [23] qué facultades terná en la misión. Yo le respondo que con los Nuestros, en el foro interior, todas las del Provincial [24]; en el

---

34-37 Novicios — descar *inter* [ ] || 34 estudiantes *corr.* d *ex* s *?*.

---

[15] Doc. 30.

[16] Ib. § 21.

[17] Del Tucumán. Doc. 30 § 3.

[18] Paulo III, al conceder facultad a los jesuitas para ordenarse por cualquier Obispo, no determina nada de este particular. *Licet debitum*, 18 de Octubre 1549. *Institutum* I 16; Gregorio XIII concede explícitamente que se puedan ordenar «etiam extra tempora». *Pium et utile*, 22 de Setiembre 1582. *Ib.*, 86.

[19] Véase el criterio de la última Congregación provincial del Perú, en el doc. 96 § 16.

[20] Aunque las rentas del colegio-noviciado no fuesen «aventajadas».

[21] Llegado a Cartagena el 7 de Mayo 1589, con el P. Antonio Linero y el H. Juan Martínez, acompañando al visitador-presidente de la Audiencia de Nuevo Reino de Granada, después de permanecer en esta ciudad algunos meses, impedidos de seguir adelante por la crecida del río Magdalena, entraron en Santa Fe de Bogotá el 29 de Marzo 1590. VARGAS, *Historia de la Compañía* 255. PACHECO *Los jesuitas* 66-71.

[22] Antonio González. Doc. 59.

[23] Carta perdida (doc. 115*a*). Cf. doc. 134 A, nota 24.

[24] Auténticamente formuladas e interpretadas en el *Compendium privilegiorum* por Aquaviva, en la edición de 1584, en Roma.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

exterior, los del Compendio índico [25]; avísolo para que V. R. lo sepa.

10. [38]. Añadido al Padre Juan de Atienza. Julio 10, 89. El P. Francisco de Herrera [26] me avisa que, por tener quebrada la salud, le será necessario venir a España, donde la podía reparar. Yo le remito [27] a que lo trate con V. R.; podrá ver lo que le pareciere y informarme, y a él ayudarle con mudança de puesto, y lo demás que fuere conveniente.

11. Al punto de las visitas de nuestras residencias [28], pensé poder responder en ésta, pero por no estar en Roma el cardenal Carrafa [29], con quien lo he de tratar [30], lo difiero hasta otro correo, que creo llegará a tiempo de ir la respuesta juntamente con esta carta.

12. La mies de Ariquipa y su contorno entiendo que es mucha y muy necessitada [31]; pídenme de aquel collegio [32] que encargue a V. R. les provea de operarios para tratar con indios [33]; yo se lo encomiendo, aunque sé que acude a todas partes según la posivilidad de la gente [34].

13. El Padre Roberto Arnón [35] desea que no le ocupen en officio de ministro [36], como creo que lo haze aora en Juli [37], sino que le

---

46 Añadido] Anadido *ms.* — 89 *in marg.* || 62 no *supr. lin.*

---

[25] Edición de Goa 1581.

[26] Doc. 67.

[27] Doc. 131.

[28] Doc. 128. nota 11.

[29] Antonio Caraffa, presidente de la comisión de Cardenales para interpretar el Concilio tridentino; como tal firmó la respuesta a Mogrovejo en el sentido dicho. LISSON, III 503. M*Per* I 208 [10].

[30] La respuesta del cardenal Mattei fue favorable a la exención de los jesuitas párrocos, Doc. 204.

[31] Arequipa, ciudad, contaba unos 435 españoles, e indios en «número cortísimo». M*Per* III 461 [26]; su destrito tenía unas 130 leguas norte sur, y unas 90 este oeste. *Ib.* 172 [10].

[32] Era rector de aquel colegio José Tiruel. Doc. 96 § 2.

[33] Véase la opinión del rector anterior, Alonso Ruiz, al que alude el General, en M*Per* III 723. En el colegio eran a estas fechas unos 13 ó 14 jesuitas. Doc. 112 § 22.

[34] Indios collaguas, idioma aimara y quechua «corruta y muy avillanada», en algunas zonas. M*Per* II 15*-19*.

[35] Arnoni. Doc. 36, nota 1.

[36] Vicesuperior.

[37] Doc. 112 § 24-28.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

den comodidad para tratar con indios y aprender bien la lengua dellos [88]; creo que a los que tienen esta inclinación y deseo de tratar con los naturales, es bien ayudarles y promoverles en ello. V. R. vea si puede desocupar al dicho Padre, que el consolarle en lo que pide, será de provecho para los indios; pero si otra cosa ay de por medio, V. R. lo vea, que yo me remito a su parecer.

134 A

Cartas varias

El P. Claudio Aquaviva a varios Padres del Perú, 10 de Julio 1589. (*Perú 1*, ff. 35*v*-37*v*, 106*v*, 107):

I. - Al P. Francisco de Angulo [1]: recibió su carta de Junio 1587 [2]: «También nos consolamos de entender que el empleo y trabajos de V. R. y de tres compañeros [3] tengan tan buen successo, porque la buena cosecha anima mucho los obreros para trabajar con brío y no cansarse. Lo mesmo que V. R. me escrive, también me lo avisan otros de los Nuestros, y no dudo sino que el Señor va abriendo puerta aí y descubriendo tanta abundancia de mies [. . .]. (F. 35*v*).

II. - Al P. José Tiruel [4], *rector en Arequipa*: recibió la suya de Noviembre 1587 [5]: le felicita por el restablecimiento de su sa-

---

67 puede *corr.* d. *ex* e.

4 *con sq.* buen *del.* || 5 lo *supr. lin.* || 7 aí *sq.* para e cojer *del.*

---

[88] Una de la finalidades de la doctrina de Juli: constituir una escuela de aimara, especialmente. M*Per* II 359.

[1] M*Per* II y III, índice «Angulo».

[2] Perdida (doc. 47*e*).

[3] El P. Alonso de Barzana, que con el H. Juan de Villegas y con el P. Angulo, en 1585, pasaron al Tucumán; a ellos se agregaron en 1587, desde el Brasil, cuatro Padres. Doc. 36. Añádase el H. Esteban Grán (o Grá). *Historia anónima* II 435. El P. Angulo residía habitualmente en la capital diocesana, Santiago del Estero; el P. Barzana, con el P. Manuel Ortega, recorrió la periferia extendiéndose hasta el otro margen del río Salado, tierras de los indios tobas y mocobíes y hasta el valle de Calchaquí, que «corre trescientas leguas o más de norte a sur y catorce leguas de Salta por la parte del oriente», tierras de los diaguitas. «Y solo el Padre Alonso de Varçana baptisó en esta provincia de Tucumán más de beinte mill personas, aviéndolos él cathequisado primero por muchos días y después casándolos». *Ib.*, 437.

[4] M*Per* II y III, índice «Teruel, Tiruel».

[5] Perdida (doc. 58*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lud. « Lo que me dice del segundo fundador [6], ya lo havrá tratado V. R. con el Padre Provincial [7]; a él me remito, que como más cercano, verá lo que en eso conviene ». (F. 35*v*).

III. - Al P. Diego de Samaniego [8]: recibió su carta de Octubre 1587 [9]; se alegra del feliz resultado de la mision de Santa Cruz de la Sierra [10]: « V. R. dice muy bien que, aunque no se puede faltar a las necessidades spirituales de los españoles, la principal empresa ha de ser la conversión y ayuda de los naturales [11], que por ser ingenios menos cultivados es necessaria charidad y paciencia para sufrir lo que con ellos se padecerá; y pocos havrá que sean ministros tan desinteresados que dexen lo más aparente que en los españoles se ve y se emplee en cosa tan trabajosa y difícil como tratar con esa pobre gente ». (F. 36*v*).

IV. - Al P. Luis de Estella [12], en Panamá: recibió la suya de Junio 1588 [13] «Heme consolado de entender por la última de V. R. [14] [...] que el Señor aya sido servido de volverle a esa provincia [15] y dándole la salud necessaria para poder hacer tan largo viaje como ha hecho por tierra, y pues Dios le ha guardado de tantos peligros de mar y tierra, señal es que le quiere para que aí se emplee en cosas de su servicio y bien de las almas, mayormente estando en parte donde ay tanta comodidad para hacerlo ». (F. 36*v*).

V. - Al P. Leandro Phelipe [16], en Panamá: recibió la suya de principio de 1588 [17]: « En lo de la lectión de Gramática que aí se pide [18], el Provincial está informado [19] y creo que lo havrá ya

---

10 tratado *sq.* con *del.* || 15 bien *om. ms.* || 27 tierra *sq.* señal es que *del.* | pues *sq.* el *del* || 28 emplee *corr. ex* emple || 30 tanta — hacerlo *subd. lin.* || 33 Provincial *sq.* lo considerará y hará lo que más convenga *del.*

---

[6] Antonio de Llanos. Doc. 112 § 21-22.

[7] En su carta del 28 de Noviembre 1588. Doc. 107 § 6.

[8] M*Per* I-III, índice « Samaniego ».

[9] Perdida (doc. 54*a*).

[10] Doc. 112 § 32.

[11] El mismo principio en Aquaviva recientemente, doc. 127, 128.

[12] M*Per* II y III, índice « Estela, Estella ».

[13] Perdida (doc. 73*a*).

[14] No se conserva ninguna carta suya de esta época.

[15] Nada sabemos de este viaje del P. Estela; la *Historia anónima* habla de sus ministerios en Lima y en Chile, pero en los años venideros.

[16] M*Per* I-III, índice « Filipe, Phelippe, Philippe ».

[17] Perdida (doc. 61*e*).

[18] Doc. 96 § 12 la petición era de la ciudad.

[19] Doc. 66 § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

considerado y proveído lo que convenga; a él me remito. El jubileo que pide para la cofradía de la doctrina de los negros [20], no me parece que es necessario, pues bastan para ayudarles las indulgencias que podrá ver en el Compendio índico de nuestros privilegios, verbo indulgentia [21], y quando se huviese de sacar jubileo, era necessario saber en particular cómo se ha instituido esta confradía y qué nombre tiene ». (F. 36*v*).

VI. - Al P. Francisco de Victoria [22], en el Nuevo Reino de Granada [23]: recibió las suyas escritas desde Sevilla [24]: « En lo que toca a las facultades que ha de tener mientras en la misión [25] anduviere, digo que en el fuero interior terná con los Nuestros las mesmas que el Provincial [26]; en el fuero exterior para con los seglares, todas las que se conceden en el Compendio índico [27]; si acaso no le tiene, pida uno al Provincial para que él vea lo que puede. No veo modo cómo de acá le podamos embiar más gente de la que en esa flota [28] partió; si más compañeros fueren necessarios, que creo no serán. V. R. lo trate con el Provincial [29], que él proveerá lo necessario ». (F. 37*v*).

VII. - Al P. Juan de Montoya, Arequipa: Recibida la suya del 22 de Enero 1588 [30]: « Bien me parece que en ese puesto aya sufficiencia de obreros [31], donde es tanta la mies y ay tantos po-

---

36 indulgencias *sq.* verá *del.* || 39 y *sq.* como *del.* || 50 lo *sq.* ai *del.*

---

[20] En Panamá había más de 6.000 negros de servicio, por 1600. *Historia anónima* II 377.

[21] Edición en Goa 1581, la entonces vigente.

[22] No hallamos detalles de esta Congregación, ni en la anua de este año, doc. 140 § 30.

[23] Doc. 59, 167.

[24] Por Febrero 1589. Doc. 130, nota 10. De su llegada con el visitador don Antonio González, doc. 167.

[25] Era Superior de la misma. Ib.

[26] Según el texto de 1584 del *Compendium privilegiorum.*

[27] Supra, nota 21.

[28] En la que viajó el mismo P. Victoria. Doc. 120.

[29] Provincial del Perú, Juan de Atienza, pues la misión neogranadense pertenecía al Perú. Doc. 134 § 9.

[30] Perdida (doc. 60*g*).

[31] Véase la comunidad de Arequipa en 1591, en el doc. 164 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

55 brecitos tan necessitados [32], como V. R. escrive. Al Padre Provincial [33] se ha encomendado esto antes de aora y al presente se le encomienda de nuevo, y dende acá no dexaremos con la divina gracia de enbiar el socorro que fuera possible ». (F. 106*v*).

VIII. - Al P. Roberto d'Arnoni [34], Juli: « Mi sono consolato con
60 la lettera de V. R. di 25 d'Ottobre dell 87 [35] et del zelo che ha della salute dell'anime di cotesti naturali et d'impegnarsi nel loro aiuto. Al Padre Provinciale [36] si raccomanda che quando si potrà adoperi V. R. in tali ministerii dissocupandola d'officii et carichi domestici [37]; et che col'averlo V. R. rappresentato pùo quietarsi et
65 consolarsi nel Signore, poiche dinanzi a Sua Divina Maestà no perderà il merito de quell'aiuto, non restando da lei il darlo (?) et haverà davantaggio quell'altro del ministerio o officio nel quale l'obedienza l'occupa » [38]. (F. 107).

Carta perdida

134*a*. — *El P. Juan de Avellaneda al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Julio 1589 : se menciona en el doc. 206 A VI.

---

55 escrive *supr. lin.* || 56 encomendado *sq.* allá *del.* | *ibi supr. lin.* esto || 56-57 antes — nuevo *in marg.* || 58 el *supr. lin.* || 60 Ottobre *sq.* 158 *del.* | della *corr. ex* dell; *sq.* aiutare *del.* || 61 impegnarsi *sq.* in *del* || 62 che *sq.* se pare puo *del.* || 63-64 domestici *sq. verbum del. illegib.* || 64 poù *sq.* restare [sicur *?*] *del.* || 66 aiuto *sq.* et hav. *del.* | darlo *supr. lin. lectio dubia* || 67 ministerio *sq.* ne *? del.* || 68 1'[2] *sq.* o *? del.*

---

[32] Arequipa tenía unos 435 vecinos españoles y de indios un « número cortísimo ». M*Per* III 461 [36].

[33] En la carta del dia de hoy a Atienza, el General no toca este punto. Doc. 134.

[34] Doc. 36, nota 1.

[35] Perdida (doc. 54*b*).

[36] Juan de Atienza, en el doc. 134 § 12.

[37] El P. Arnoni era ministro o vicesuperior en Juli. Ib.

[38] Según la doctrina de S. Ignacio: « El representar sus pensamientos y lo que le occurre, es lícito; todavía, como en el Examen se dize, en todo siendo aparejado para tener por mejor lo que al Superior suyo pareciere serlo ». *Const.* V 5 F.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

135

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE AVELLANEDA

ROMA 7 DE AGOSTO 1589

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 74*v*.

Eum Visitatorem pro Provincia peruana designat.

Al P. Avellaneda [1]. Agosto 7. Justo es que pues las demás Provincias de la Compañía gozan del consuelo y ayuda de los presentes Visitadores [2], lo gocen también las del Pirú y México, que por estar tan distantes, lo han aun más menester, y por esta mesma razón piden [3] persona tal que supla bien lo que yo en persona me consolara de hacer, si pudiera; pero pues esto no es posible, como V. R. ve, hame parecido hacer elección de la persona de V. R. para Visitador del Pirú, por entender que donde su persona estuviere se dará el recaudo y satisfación que en partes tan remotas es necessario.

Encargo mucho a V. R. que consuele y en todo ayude y promueva las personas y cosas [4] de aquella Provincia, como espero

1 Al — 7 *in marg.* || 6 hacer *corr.* c *ex* z.

[1] MPer I, índice «Avellaneda». - Este mismo día Aquaviva al P. José de Acosta: «Escrivo al Padre Gil González que, siendo necessario embiar visitadores a México y Pirú, los que más a propósito me parece son el Padre Avellaneda para el Perú y el Padre Ripalda para México, con tal que sea con beneplácito de aquellos señores [del Consejo de Indias] y que se haga diligencia si lo ternán por bien, porque sin su gusto no quiero que se haga». *Baet. 2*, f. 102.

[2] Doc. 184, nota 3. El oficio de los Visitadores en la Compañía, según el formulario en uso, en EN IV 50, 472-477. La patente para el primer Visitador del Perú, Juan de la Plaza, en M*Per* I 533.

[3] Si esta petición se hizo en alguna carta, no la conservamos hoy.

[4] Respecto del Perú, con la fecha de hoy escribía el General al P. Juan Ordóñez: «Dios Nuestro Señor, por su misericordia, dé buen viaje a los dos que caminan para el Pirú. Sentirá la madre del Padre Suárez [Juan] su partida, porque me avía pedido y yo havía concedido que por aora se detuviera. A las que aora nos a embiado de las Indias, responderé lo más presto que se pudiere, aunque para ambas partes ha poco que escrivimos». *Baet. 2*, f. 99. (De este viaje no se conservan más datos).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en el Señor, que lo hará, que de acá le ayudaremos con oraciones y lo demás que pudiéremos. En las oraciones y santos Sacrificios de V. R. me encomiendo. De Roma 7 de Agosto 1589.

Carta perdida

135*a*. — *El P. Diego Martínez al P. Claudio Aquaviva*, Agosto 1589; se menciona en el doc. M*Per* V.

136

MEMORIAL

[Setiembre 1589]

Del apógr. en FG *1488/1,2*.

Al final del doc. una segunda mano añadió: « † Información de la residencia de Panamá para nuestro Padre General ». Una tercera mano: « Información de la residencia de Panamá ». Una cuarta mano: « Ya se ha tratado y resuelto y no conviene. Véanse de nuevo las raçones ».

Texto

1. *Cur sit Panamá ingrato nomine damnata; iniuste tamen.* — 2. *Quibus de causis est condendum collegium in urbe Panamá.*

† Jhs. Presuppuesto que estoy [1] de partida y que vine aquí de parte del Padre Provincial [2] a dar orden en este puesto o residencia [3], según el orden que V. P. enbiase, aviendo visto la respuesta

[1] Sin firma el doc., por su contenido creemos que el autor es el superior de la residencia de Panamá, Juan de León, quien había solicitado a Aquaviva ser trasladado de aquella residencia (doc. 75); dice en el presente doc. § 2 que escribe el día en que se embarca junto con los últimos expedicionarios; éstos son los que llegaron con el P. Mendoza y arribaron a Lima al 29 de Noviembre 1589; como la navegación ordinariamente desde Panamá a Callao tardaba dos meses (M*Per* I, 45), parece que la fecha del doc. hay que colocarla a fines de Setiembre 1589.

[2] Juan de Atienza, quien envió a Panamá al autor de este doc. en 1585. M*Per* III 679.

[3] Como tal la admitió Aquaviva en 1584. *Ib.*, 345.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de V. P. [4] sobre esta residencia que, según la información [5] que avía, no se podía dar otra; aviéndolo encomendado a Nuestro Señor, me pareció dar información de lo que siento deste puesto, y juntamente mi parecer, y porque mi solo parecer no sería de tanta importancia, procuraré en Lima informar al Padre Provincial y a sus consultores [6] para que informados escrivan lo que sienten.

1. Esta ciudad y puesto está infamado acerca de algunos, y aun en la Compañía, parte por los muchos que enferman aquí [7], viniendo de España, por los desórdenes y trabajos del camino [8] y porque mudan clima [9], parte porque desde que entró aquí, desde los principios, la Compañía ha avido trabajos, porque un Padre fue llevado preso, scilicet el Padre Fuentes [10], y un Hermano [11], que fue su compañero, le echamos de la Compañía, agora 12 años, quando por aquí pasamos [12], y otros trabajos [13] que a avido. Por lo qual el Padre Piñas [14] cobró aversión a este puesto y procuró descargarse dél, con harto desconsuelo desta Audiencia y ciudad y con hartas quexas [15]. El Padre Provincial siguiente [16] y otros, por las causas dichas y por la dificultad que ay en el govierno, que en seis meses no se recibe respuesta de una parte a otra [17], y porque algunos no se an hallado aquí con tan buena disposición o con gusto [18], tiénese trabajo con este puesto, etc.

13 porque *sq.* el | *ibi supr. lin. alia manu* un

[4] Doc. 30 § 13.

[5] M*Per* III 652.

[6] *Ib.* 470.

[7] *Ib.*, 208 [69], 656 [16].

[8] M*Per* I 165-172.

[9] M*Per* III 352 [14], 648 [3].

[10] Miguel. M*Per* I-III, índice « Fuentes ».

[11] Las fuentes documentales contemporáneas no permiten identificar a este H. coadjutor. M*Per* II 634. *Historia anónima* II 375.

[12] A fines de 1577, en la expedición dirigida por el P. José Teruel. M*Per* II 608 [3].

[13] M*Per* II 131, 132, 578; III 216, 285, 313 s., 357.

[14] Baltasar, entonces provincial del Perú. MPer III 216, 285, 313 s., 483, 582, 654.

[15] *Ib.*, 653 s.

[16] Juan de Atienza. Doc. 2, nota 1.

[17] Doc. 96 § 12.

[18] Así el P. Diego de Vaena en 1585. M*Per* III 653.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Pero la verdad es que esta es una ciudad de gente principal [19], que tiene Iglesia cathredal [20], Obispo [21] y Audiencia Real [22] y es cabeça de todo este districto de Tierra Firme [23]; y que aunque se mude el puerto de Nombre de Dios [24], no se mudará, y que es un emporio donde acuden los mercaderes del Pirú a comprar sus mercadurías, y los que vienen de España las traen aquí, y aquí acuden de la Nueva España, etc. [25], y que tiene al rededor lugares de españoles y de indios y negros [26], y que si aquí se fundase collegio bien fundado [27], podría ser seminario no sólo españoles para quitar la ignorancia desta tierra, pero quitar con doctrina y Sacramentos muchos peccados [28], si ubiesse sufficientes operarios. Lo qual, no siendo collegio, no puede aver sino pocos, porque no se pueden sustentar sino muy arrastradamente, máxime viniendo las flotas tan de tarde en tarde [29], por respecto de los ingleses cosarios [30], porque la cosecha de aquí principal es la flota, aunque ay hatos de ganado vacuno y sembrados de maíz y otros trapiches [31] y haziendas de campo y pescadores de perlas [32], pero todos andan caídos y adeudados, si no ay a menudo flotas, y así con dificultad pueden acudir con limosnas, si no es quál y quál, y con importunidad; y si se accepta collegio, aunque no sea por agora del todo fundado, sino para ver por la experiencia cómo succede, ay muchos que

---

[19] Doc. 17, nota 5.

[20] Doc. 17, nota 5.

[21] Don Bartolomé Martínez. GULIK, *Hierarchia* III 286.

[22] Doc. 46, nota 9.

[23] M*Per* I 180 [5].

[24] M*Per* I-III, índice «Nombre de Dios».

[25] M*Per* II 634 s., 653 s.

[26] Doc. 46, nota 6.

[27] Sobre este proyecto, doc. 30 § 13, 33 § 2, 66 § 13, 75 § 2, 96 § 12, 112 § 30, 138 § 3, 4.

[28] M*Per* I 335 s.

[29] *Ib.*, 45; III 25* s.

[30] M*Per* II 634. Doc. 39, nota 53.

[31] M*Per* III 6 [4].

[32] «Halló Balboa la mar del Sur y las islas junto a Panamá, a las cuales llamó Islas de las Perlas, por las que halló en ellas, las cuales sacaban y aprovechaban los indios en los mismos usos que nosotros [...] En las costas de Panamá suelen descubrirse algunas y quedar en seco en bajamar, respecto de ser allí muy grandes las crecientes y menguantes; y entonces abren las conchas para recibir los rayos del sol, como yo las he visto». COBO, *Historia* III 32 (ed. MATEOS I, 132 s.).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quieren ayudar [33], y yo me obligaría a dar dentro de un año tres mill pesos de renta, y teniendo renta podrían hazer iglesia y casa de piedra y cal [34], pues la ay en abundancia, y se puede hazer y traer teniendo algunos negros que acudan a ello; y no siendo la casa de madera, y ensanchándose, se puede aquí vivir con más salud y más observancia y clausura [35] y no ser oídos de los vezinos, y estarían los estudiantes [36] más cómmodos y más apartados que agora están y se servirá mucho Nuestro Señor; y sepa V. P. que, aunque esta tierra es enferma para muchos que vienen de España, no lo es tanto para los que están de asiento o vienen del Pirú, y que por más enfermo tengo yo a Roma, máxime el estío y otoño [37]; y si es enferma, es para gente moça en quien domina sangre y cólera [38], por ser tierra cálida [39], y quanto más cresce la habitación y commodidad de casas, como va cresciendo, más sana está, máxime quitando desordenes, y assí, por la misericordia de Dios, los que ahora an venido [40], aunque algunos llegaron indispuestos [41], están sanos y todos en pie y oy nos enbarcamos casi la mitad.

Assí que, Padre mío, mi parecer es que, presuppuesto lo dicho que es verdad y mucho más que pudiera dezir, si no estuviera para enbarcarme, que V. P., presupuesta la lectión que ay [42], se le diese nombre de collegio [43], y V. P. lo acceptase por tal, porque

---

67 lo *corr. ex* q.

---

[33] Así Maria R. de Tapia. M*Per* III 657 s.

[34] Cuando casi todos los edificios de la ciudad eran de madera y paja. Cf. Cobo, *Fundación de Lima*, lib. I 8 (ed Mateos II 307).

[35] M*Per* I 335.

[36] Doc. 279 § 13.

[37] Así en 1568 escribía Polanco a toda Compañía, el 31 de Diciembre: «Ha avido este año muchas enfermedades en Roma desde el Agosto acá, specialmente entre gente pobre que no tenía manera de sustentarse». PCo II 50.

[38] Como pasó al primer jesuita fallecido en Panamá. en 1569, P. Juan García. M*Per* I 317.

[39] Temperatura media en la capital 27°-26°. Riccardi, en *Geografía universale* VI, 596. M*Per* III 352.

[40] La expedición dirigida por el P. Mendoza. Doc. 105, 120 [16].

[41] No conocemos sus nombres, pues en la carta que Mendoza escribió a Aquaviva sólo le comunicaba «el feliz viaje que tuvieron», según carta de éste al P. Ordóñez, 22 de Enero 1590. Doc. 143 nota 6.

[42] Lección de Gramática. Doc. 66 § 13.

[43] Doc. 96, nota 69.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque acá no ay tantos estudiantes como en Europa, abrá aquí más que en muchos collegios del Pirú, aun que entre el Cusco y Arequipa [44], y más abría si ubiera avido algún buen maestro y teniendo qüenta de enbiar aquí gente que se halla bien en tierra cálida, y buen maestro y Superiores, crescerán los estudiantes y abrá menos trabajo en el govierno, y importará para los que vienen de España y para las cartas y missiones [45], y succediendo bien, se podrá fundar muy bien fundado y abrá quien lo funde, como lo a avido por el pasado, y se an perdido muy buenas occasiones. Si es solamente residencia, siempre [*f.v.*] estará diminuta y incommodidad y no podrán salir a missiones, etc.

Esto es cierto que ay aquí más freqüencia de Sacramentos y concurso en lo sermones que en Lima, y ay muchos peccados y contratos illícitos [46], y más ubiera si no ubiera Compañía, y quanto más operarios abrá, siendo seminario, más fructo se hará, no sólo aquí mas al rededor.

Cartas y documento perdidos

136*a*. — *El P. Alonso de Barzana al P. Claudio Aquaviva*, 30 de Octubre 1589; se menciona en el doc. 201 *A* II.

136*b*. — *El P. Hernando de Mendoza al P. Claudio Aquaviva*, 29 de Noviembre 1589; se menciona en el doc. 208 § 1, y en el 201 *A* III.

136*c*. — *Andrés de Sierra*, escritura a favor del colegio de Potosí, 22 de Diciembre 1589; se menciona en el doc. 139.

137

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 15-25 DE DICIEMBRE 1589

Del reg. *Perú 1*, f. 38 (*antes* 31).

1. *Romae Pater Zúñiga spectatus.* — 2. *Improbat destinationem Patris I. Gutiérrez ad Potosí.* — 3. *Regimen pro missionariis brasiliensibus in ditione peruana degentibus.* — 4. *Cura spiritus, onus potissimum Superiorum.* — 5. *Archiepiscopo limensi licet socios doctrinarios visitare tantum in officio officiando.* — 6. *Documenta in Peruam missa.*

---

[44] Cf. Anua de 1592, en M*Per* V.

[45] M*Per* III 652 s. II 634 s.; 138, notas 46, 48.

[46] M*Per* III 622. Doc. 60 § 11, 140 § 30.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Juan de Atienza [1]. Deciembre 15. 1. Quando ésta se escrive estamos esperando el correo de España y con él nueva de la llegada del Padre Diego de Zúñiga [2], que hasta aora no savemos aquí que la flota sea llegada a Sevilla [3], aunque siendo el tiempo tan adelante, es de creer que será llegada. Quando quiera Dios que aquí venga, veremos los particulares que V. R. remite a su venida.

2. La venida del Padre Juan Gutiérrez [4] a Potosí no fue buena, pues causó la nota que V. R. nos ha escrito; pero si con todo eso, por justas raçones, a V. R. le ha parecido disimular con él, yo me remito a su prudencia.

3. Para evitar las dudas que pueden ocurrir, nos ha parecido que quando algunos Padres del Brasil andan en misión desta parte del Río de la Plata [38*v*] hacia el Brasil [5], sean sujetos al Provincial del Brasil, pero quando la misión fuere de aquella parte del río, que va hacia el Pirú, estarán sujetos a V. R., mientras en la misión se ocuparen, aunque en el tiempo destar en ella, o volverse a su Provincia, dependerán del orden que les diere el Provincial del Brasil.

---

1 *a.* P. *supra*: Escriviéronse a 15 de Deciembre | P. — 15 *in marg.* || 2 nueva *sq.* dell *del.* || 3 del Zúñiga *subd. lin.* || 8 nota *sq.* y esca *del.* || 13 Plata *sq. in marg. infer.* hacia || 14 quando *sq.* passaran al río *del.* || 16 ella *corr.* l[1] *ex* e.

---

[1] Provincial desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

[2] Electo procurador del Perú. Doc. 96 § 6.

[3] La flota de Tierra Firme se juntó a la de México en la Habana, de donde salieron las naves en varios grupos entre el 9 y 12 de Setiembre 1589; parte de los mismos hubieron de sufrir una recia tempestad y fueron llegando a Sanlúcar entre el 23 de Octubre y el 22 de Noviembre y Mayo 1590. CHAUNU, *Séville* III 442. — Enterado de esta situación Aquaviva escribía al P. Ordóñez: «Con pena nos tiene la tardanza de las flotas y el mal temporal con que vienen. El Señor, por su misericordia, les endereze de suerte que lleguen a salvamento, que cierto es de sentir el dolor y cuidado con que estarán en esa ciudad [Sevilla] y aun en todo el Reino; mas yo espero de la divina bondad que ya serán llegados. Con ésta embío a V. R. algunas para México y otras pocas para Pirú, respondiendo a todas las que de aquellas Provincias acá ay, que son pocas». *Bael. 2*, f. 111*v*. De estas misivas del Perú decía el General al mismo Ordóñez, a 4 de Setiembre último: «... ni las cosas que contienen piden mucha prisa». *Ib.*, f. 104.

[4] Doc. 134 § 5.

[5] El río Paraguay-Paraná, a los 58° OE. Como el río de la Plata está formado por la incidencia del Uruguay y Paraguay, creemos que el General se refiere al segundo de ellos, por dividirse así más equitativamente ambos campos misionales,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Mucho deseo que V. R. asiente en su ánimo que lo principal que en sus visitas deve pretender, es persuadir a los Rectores que con toda exactión y cuidado atiendan a la cultura interior propria y de sus súbditos, y que entiendan que es su principal tratar del spíritu y de ayudar y promover en él sus inferiores [6]; y por amor del Señor, que V. R. de continuo inste en esto y con todas veras, porque es la llave del govierno, que si lo ay, el govierno será religioso y qual deve ser, y si este cuidado y exercicio falta, todo lo demás es una policía muy fuera de lo que se deve pretender en Religión. Espero en el Señor que V. R. con su zelo hará en esto lo que yo deseo y tanto importa, que por faltar en ello se ven los sujetos tan desmedrados en cosas de spíritu y sujetos a cosas que después nos dan tanto en qué entender.

5. Añadido al Provincial. Deciembre 25. Si acaso V. R. no ha resuelto ya con el Arçobispo de los Reyes [7] lo que toca a visitar nuestras residencias [8], me parece que le diga que V. R. no puede sujetar la Compañía a esa visita sin primero tener nuestra licencia y beneplácito, pero que en el entretanto que va nuestra respuesta, si su señoría, sin entrar en nuestra casa, se contenta con sólo informarse del modo que los Nuestros, habitantes en esas residencias, tienen en ayudar sus ovejas y administrarles los sacramentos, id est visitar el oficio y no las personas, que V. R. passará por ello [9]; pero que si demás desto quiere visitar la casa y las personas, que V. R. le dexará la residencia y el cuidado della, y con efecto se la dexe, si con lo primero no se contenta.

19-31 Mucho — entender *inter* [] || 22 que[3] *sq.* no *del.* | 27 policía *sq.* que frisa con la de los seglares y es *del.* || 32 Añadido — 25 *in marg.* || 33 Arçobispo — Reyes *subd. lin.* | 35 sujetar *sq.* sin li las *del.* || 37 sin — casa *in marg.* || 40 id — personas *in marg.*

---

[6] La regla 2 del Provincial decíale a éste: «Finem officii sui, quem ante oculos habebit, in eo positum esse intelligat, ut Provinciam sibi commissam in acquirenda perfectione iuxta proprii Instituti rationem et regulas ipsi datas promoveat». En *Regulae* (1582) 25.

[7] Toribio Alonso de Mogrovejo; véase su criterio en este particular en el doc. 134 § 11, 181 § 3.

[8] Residencia-parroquias. Ib. 134, notas 29, 30.

[9] Según el tridentino, sess. XXV, *de regular.*, 11 (GOERRES IX 1082). El mismo criterio en la segunda Congregación provincial del Perú (1576), M*Per* II 94. La dificultad radicaba en que Mogrovejo opinaba que los párrocos regulares estaban *extra claustra*, por tanto sometidos a los Obispos *etiam in vita et moribus*. Doc. 181 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Embióse duplicado deste despacho y el jubileo [10], con una carta que está escrita en el registro de México [11] con ciertos puntos que mediten. Embióseles la carta común de que se recoxan los Superiores a hazer oración [12]. Iten, otra de cómo an de embiar los terceros catálogos [13], con otros avisos. Iten, otra que trata de que recojan el librillo de Exercicios del Padre Blondo [14].

138

MEMORIAL DE PANAMA

[1589]

Del autógr. en el cód. *Congr. 44*, ff. 365-367*v*.

No pudiendo identificar con toda certeza al autor del presente doc., nos inclinamos a creer que el texto se debe al P. Juan Gómez (infra, nota 18), y que el destinatario es, probablemente, el provincial Juan de Atienza inmediatamente, y en última instancia, el general Aquaviva.

Paralelamente a las líneas 6-15 una segunda mano añadió: « Que conviene conservar la residencia de Panamá, porque allí es el concurso de los que van y vienen, y el fruto en éstos es grande, en los naturales, en negros y en toda gente grandísimo. Iten para recevir los que vienen y despachar los que van y dar recaudo a los pliegos ». Paralelamente a las líneas 37-42, la misma segunda mano: « Que el ser caliente y enferma la tierra non obstat, pues todos

44 duplicado *sq.* co *del.* ‖ 46 *ad* Embióse *in marg.*: Nota. ‖ 48 terceros] 308 *ms.*

[10] El General o un Superior local están facultados para publicar indulgencia plenaria, en forma de jubileo, a los que, visitando un templo de la Compañía señalado por ellos, cumplieren ciertas condiciones piadosas en determinado día del año. *Compendium privilegiorum* (1584) 99 s.

[11] Véase en MM III.

[12] Fechada en Roma el 15 de Diciembre de este año; la copia enviada al Perú se halla copiada en el legajo *Ordenaciones de los Generales*, ff. 178-199, en el arch. de la Vicepr. del Perú.

[13] El paradigma para hacer los catálogos terceros, referentes el estado de las varias casas de una Provincia, firmado el 1° de Noviembre del año en curso, se halla copiado en *ib.*, ff. 175-176*v*.

[14] Blondio, Giuseppe, provincial de Milán (1587), pretendía que se siguiera exclusivamente el directorio de Ejercicios que él preparaba entonces, según sus criterios personales de adaptación. IPARRAGUIRRE, *Historia de los Ejercicios* II 322 s. ID., *Répertoire de spiritualité ignatienne* 37 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los demás religiosos passan ; el estar lejos aora es menos, porque ay collegio en el Quito, que está 300 leguas ». En el f. 367*v*, al final del ms., la misma segunda mano : « Perú. 1589. 102 ».

Texto

1. *Non oportet deserere urbem Panamae.* — 2. *Rationes contrariae solvuntur.* — —3. *Scholae Grammaticae ibi constituendae.* — 4. *Unus e sociis duas quotidie lectiones legat.* — 5. *Domus panamensis Provinciae peruanae sit subiecta.*

A tres puntos me manda V. R. que responda poniendo las raçones en pro y contra que se me offrecieren:

1°. El 1° si convendrá para el mayor servicio de Dios que la residencia de Panamá [1] se conserve y se lleve adelante, o que la dexe la Compañía.

A esto se me offrece que no cae debajo de consulta el disputar si es más servicio de Dios el conservarla, porque es cosa muy notoria que sí; y el dexarla no sólo sería menos servicio de Dios, mas podría parecer en deservicio suyo, por aver allí tantos españoles [2] y muchíssimos negros [3] y no aver en todo aquel Reino ni en su districto casa de la Compañía [4], y aviendo tan grande mies en las flotas de España que vienen a Nombre de Dios [5], que es un annexo de Panamá, y baxar a Panamá todos los mercaderes de los Reinos de Quito, Popayán, Chile y Pirú, y ser allí todo el bullicio de Lima y Potossí y de todas las Indias que andan con el Pirú y aver gruessíssimas contrataciones y muy varias [6]; carecer aquella tierra de hombres doctos, porque por su calor [7] esperan allí pocos; tener como tienen, gran affición a nuestra Compañía, como lo muestran las cartas de los dos Cavildos secular y ecclesiástico [8], y que el tiempo que la Compañía ha estado allí, la ha dado grandes limos-

---

3, 1° *in marg.*

---

[1] Aceptada como tal por Aquaviva en Enero 1584. M*Per* III 345.

[2] Doc. 30 § 64.

[3] Ib.

[4] A estas fechas las casas de los jesuitas más vecinas a Panamá eran los colegios de Lima y Quito. Doc. 112.

[5] M*Per* I-III, índice « Nombre de Dios ».

[6] M*Per* I 180.

[7] M*Per* III 208 [69], 656 [16]; 352 [14]; 648 [2].

[8] Doc. 45, nota 4; 55 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nas [9], que pasan de catorce mil pesos, y que ya otra vez les dexó la Compañía, y quedando ellos muy sentidos, no ganó ninguna honra en dexarlos nuestra Compañía [10].

Que aunque no fuera más de para curar los Padres que vienen de España y consolarlos [11], avía de aver allí residencia, quánto más que es muy necessaria fuera de lo principal [12] para otras cosas, a unque sean menudas, para el buen envío de los procuradores y despacho de los pliegos que van y vienen de nuestro Padre General, para lo qual, como ay persona propria en Sevilla [13], es menester averla allí y no abrá ninguno que por amistad lo quiera hacer, y así no ay mercader de España que no tenga hombre allí de encomienda, y con ser hombres de calidad estos encomenderos y siendo pagados, no hacen bien tan a punto sus negocios agenos, como las personas de la Compañía lo hacen por la misma Compañía.

2. El contra que este punto puede tener es que es la tierra calurossa y enferma [14] y muy lexos de todo el resto de la Compañía [15], y así que se govierna mal. Mas estas raçones pesan poco, porque si Panamá es caliente, también es fría Alemania y Suecia, y con todo eso biben allí Padres de la Compañía [16], y allí viven otros religiossos de S. Francisco y S. Domingo y de la Merced [17], y como viven aquéllos podrán vivir los Nuestros. Al ser la tierra enferma, respondo que no es tanto como dicen y que para gente recién venida de España lo es, mas no tanto para los de acá, y yo [18] estuve allí tres años, predicando y confessando y trabajando

---

41 y *sq.* pues *del.* | *ibi supr. lin.* como || 43 *p.* es *om. ms. virgulam.*

---

[9] M*Per* III 4, 344 [7], 647, 652 [37,39], 657 s.

[10] Cuando el provincial Piñas retiró a los jesuitas de aquella ciudad en 1582. M*Per* III 216, 285, 313, 483 [16], 582 [23], 654 [53].

[11] Como ocurrió últimamente en 1568. M*Per* III 650-652, 656 s.

[12] La acción apostólica arriba indicada. Tal el criterio expuesto por el primer provincial peruano Jerónimo Ruiz de Portillo en 1568. M*Per* I 180 s.

[13] El procurador de Indias. M*Per* III, índice « Ordóñez ». Normas para su oficio dadas por Mercuriano en 1578. M*Per* II 469-474.

[14] Supra, nota 7.

[15] Supra, nota 4.

[16] En Alemania, por esta época, había cerca de 20 colegios y unos 700 jesuitas. En Suecia sólo tres Padres. DUHR, *Geschichte der Jesuiten* I 163-236. SACCHINI, *Historiae pars quinta* 408.

[17] M*Per* I 335 [88].

[18] Probablemente el P. Juan Gómez, llegado a Panamá el 24 de Diciembre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

según se usa en nuestra Compañía, y nunca tube calentura. Verdad es que tube otros achaques, los quales se usan también en otras partes.

El estar tan lexos es lo que hace más difficultad, mas ya se han acercado más de la mitad, pues [365*v*] ay casa en Quito [19], que está trecientas leguas de Panamá, y más lexos está Tucumán [20] y Sancta Cruz [21] y Japón [22], y han ido Padres de la Compañía.

3. 2º punto. Si aviéndose de conservar allí la Compañía convendrá en aquella residencia poner la Compañía estudio de Grammática, y en qué forma.

La raçón que se me offrece para no ponerle es que aquélla es residencia y no collegio [23], y que en las residencias no ha usado la Compañía tener cátredas [24], y a mí no se me offrece otra raçón.

Mas en contra deste se me offrece que se debe poner la dicha Grammática, lo 1º porque yo no sé que sea contra regla ni constitución expressamente [25]. Lo 2º, que quando lo fuera, que no sé que sea tal, entiendo dispensará nuestro Padre General [26], como dis-

---

46 usan *sq.* en *del.* | 48 mas *supr. lin.* || 49 mitad *sq.* Quito *del.* | pues *sq.* pues | que *corr. ex* y | 52-53 convendrá *sq.* que *del.* | *ibi supr. lin.* en || 53 poner *sq.* allí *del.*

1584, pues ni el P. Vaena ni el P. León se hallaron tan bien de salud en aquel clima malsano. M*Per* III 656. Doc. 129.

[19] Doc. 112 § 23.

[20] En aquella época asignaban unas 75 leguas de Lima a la Plata y de aquí al Tucumán otras 70. M*Per* III 538 [51]. *Relaciones* I 47-57.

[21] Santa Cruz de la Sierra, distante de La Paz, unos 500 km.

[22] Supra, nota 1.

[23] M*Per* III 294.

[24] Las residencias, como las Casas profesas, están destinadas, generalmente, para los ministerios sacerdotales sólo; así se proyectó, inicialmente, para Potosí. M*Per* II 158.

[25] «Estudios de letras, no los avrá en casa [profesa], generalmente hablando, si no paresciesse en algunos que se devría dispensar por speciales razones, porque los collegios son para aprender letras, las casas para exercitarlas los que las han aprendido, o preparar el fundamento dellas de humildad y virtud los que las han de aprender . . . y si en algún particular conviniesse studiar también otras cosas, quedará a la discreción del Superior verlo y dispensar para ello». *Const.* III 1, 27 X.

[26] El cual está facultado para interpretar auténticamente las Constituciones y para dispensar en su aplicación. «Como al General toca mirar que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pensan en otras reglas nuestros Superiores, quando ven que conviene, y aquí parece convenir por las raçones que diré: una es que parece cosa indubitada ser mayor servicio divino leer que no dexar de leer, porque ay grandíssima necessidad de las dichas liciones, por no aver en todo aquel Reino ni en sus villas y términos ninguna lición de Grammática, ni en la ciudad de Cartagena [27], y aver allí mucha juventud [28] y no tener otro remedio sus padres sino embiarlos a España o Lima, donde en ausencia de sus padres, se pierden y no aprenden Grammática. Item, que aquella tierra es muy viciossa y libre [29], y con achque de Grammática se les enseñará cristiandad, de que ay gran falta en esta tierra muy más que en Europa, como lo han tocado los que allí han vivido [30]. Item, que la ciudad que nos sustenta con muy grande amor, lo ha escrito [31] y pedido y también la Iglesia catredal [32], como consta de sus cartas, y offrecen sustento para más de los que se ocuparen en leer, y quanto más fuere menester [33]. Item, porque la Audiencia Real [34], viendo la necessidad de la Gram-

66 aver *sq.* casi en *del.* || 72 muy *supr. lin.* || 73 que[1] *sq.* en el resto *del.*

las Constituciones de la Compañía en todas partes se observen, assí el mesmo podrá dispensar en los casos particulares que requieren dispensación, attentas las personas, lugares y tiempos y otras circunstancias, con la discreción que la luz eterna le diere, mirando el fin dellas, que es el mayor servicio divino y bien de los que viven en este instituto ». *Const.* IX 3, 8.

[27] Cartagena de Indias, en la actual Colombia, distante de Panamá, se computaba entonces, 18 leguas. M*Per* I 316. Había franciscanos y dominicos desde 1534. M*Per* I 178.

[28] Panamá contaba por entonces unas 400 vecinos. *Historia anónima* II 379.

[29] Véase la impresión que produjo en los primeros jesuitas peruanos la tónica moral de Panamá, en 1568, en M*Per* I 180, 334-336.

[30] El autor, Juan Gómez, el P. Diego de Vaena y el P. Juan León, especialmente, con el P. Miguel de Fuentes. M*Per* I-III, índice « Panamá ».

[31] Carta perdida (doc. 140 *b*).

[32] Regía la diócesis desde el 20 de Diciembre 1588 don Bartolomé Martínez. Doc. 45, nota 4.

[33] Así doña María Rodríguez de Tapia. M*Per* III 657 s.

[34] Como no se precisa la fecha, no se puede saber si se refiere al presidente de la Audiencia, lcdo. Pedro Ramírez de Quiñones, que fue su presidente desde el 28 de Diciembre 1580 hasta el 9 de Febrero 1586. SCHÄFER, *El Consejo*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mática, puso un preceptor y se le dio el salario con condición que, en biniendo los Padres de la Compañía, se diese por vaca su cátreda, y nos tuvieron este respecto. Item, porque se abre camino para la fundación de aquella casa, que muchos para esto están esperando esta occassión, como consta de dos testamentos de dos personas graves y muy ricas, donde se nos dexan para entonces dos mil pesos de renta [35], fuera de que, enseñando a los hijos, se ganan a todos sus padres. Y es cierto que ay sin comparación más estudiantes que en Potossí [36] ni en Chuquiabo [37] ni Arequipa [38], donde lee la Compañía, y pues lee allí, puede leer aquí. Y el no usar la Compañía leer donde ay residencias, no es bastante raçón, porque, probado que es mayor servicio de Dios el leer en esta residencia, se prueba que se debe usar en todos los casos semejantes a éste, porque nuestra Compañía con el spíritu de nuestro Padre Ignacio, de santa memoria, tiene por blasón servir a los próximos a mayor gloria divina [39] y siempre prefiere a la gloria divina, la mayor gloria divina; y si en las residencias de Europa no se lee, es [366] porque adonde nosotros tenemos residencia ay otros estudios, o los tiene muy cerca, en Francia a París, en Italia a Boconia y en España a Salamanca y otras muchas Universidades vecinas, y acá no lo ay. Y por sola esta raçón del mayor servicio divino entiendo que si al Padre Campiano [40], mártir sanctíssimo de nuestra Compañía, le pidieran en Londres que leyera una lición de Theología o casos [41], con sano fin de aprovecharse, no ay duda

---

80 biniendo *corr.* b *ex ?* || 87 en^{a} *sq.* Jul *del.* || 88 y *sq.* así *del.* || 95 si *supr. lin.* | no — lee *supr. lin.*; *sq.* no *del.* || 96 es *sq.* así *del.*, *in marg. infer.* porque || 99 del *corr. ex* es el || 100 divino *sq.* enti *del.*

II 467. Así parece, pues el autor se refiere a la época precedente a la llegada definitiva de los jesuitas, en 1584, Supra, nota 18.

[35] No constan los nombres de estos dos bienhechores. También la ciudad ofreció otros 2.000 pesos de renta. *Historia anónima* II 370, 379.

[36] En Potosí se contaban unos 300 vecinos. M*Per* III 610 [30].

[37] La Paz, que tenía unos 300 también. *Ib.*

[38] Igualmente se asignabam a esta ciudad unos 300. *Ib.*

[39] Para la selección de ministerios. S. Ignacio da esta norma: «Para acertar mejor en el embiar a una parte o a otra, tuviendo ante los ojos como regla para endereçarse el mayor servicio divino y bien universal...». *Const.* VII 2 D.

[40] Edmundo Campion. Doc. 121, nota 21.

[41] Teología moral, que se explicaba exponiendo casos morales.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sino que nuestro Padre General lo concediera, aunque nunca jamás se ubiera usado.

4. Si se pone, el modo que se me offrece en ponerse, es poner a los principios un lector hasta ver qué numero acude, y si bastare uno, como en Arequipa o Chuquiabo, ello dirá, como aya otro Padre o Hermano allí de respecto que sepa qué ha de leer, y si enfermare el otro, o ayudarle en otro general [43] aparte, si son muchos. Y porque la tierra es calurosa, no me parece conveniente leer quatro liciones sino dos, una por la mañana y otra por la tarde [44], y quando mucho algún otro rato, y con esto se leerá sin mucho trabajo, y a ellos no se les hará esto de nuevo, porque así siempre se ha usado allí. Y si la Compañía no quiere obligarse a leer con escritura [45], porque los dos Cavildos offrecen luego mil pesos de renta para ayuda de costa, el modo que se me offrece es que el Padre Provincial les escriva que allí embía quien lea y de hecho se lea y se reciba la limosna que nos dieren, sin moverse plática de obligación ni de escritura, lo que harán de buena gana, y así quando la Compañía se cansase o juzgase otra cosa, lo podría dexar.

5. Al punto 3. Si convendrá que aquella residencia esté sujeta al Andaluzía o al Pirú, y quál de los dos Provinciales podría governarla mejor [46]. No se responde más de que el de España está muy lexos, y el del Pirú, quando está en Potossí, está tan lexos, y que el de España no puede embiar gente si no es en la flota y llebarla en la flota [47], y que el del Pirú puede en otras muchas occassiones,

---

105 ofrece *sq.* es *del.* || 108 qué *vel* que ? || 110 me *supr. lin.* || 115 dos *supr. lin.* || 117 les *supr. lin.*

---

[43] « En las Universidades, seminarios, etc., aula o pieza donde se enseñaban las ciencias ». *Diccionario de la Academia.*

[44] La norma general de estudios, vigente entonces, atribuía tres hóras y media a las lecciones postmeridianas. MP 285.

[45] Mediante escritura notarial, como en los casos de aceptación de colegios. *MPer* III, índice « Lima, Cuzco, Potosí . . . ».

[46] Doc. 96 § 12.

[47] Normalmente, dos veces al año, según determinación del Consejo de Indias, a 16 de Julio 1561: « Se dio nueva forma en las flotas, y se mandó que saliesen dos cada año, una por Enero y otra por Agosto, y que ningún navío fuese ni viniese fuera de flota, que en cada una fuese un general y al-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y que el de España no tiene la trabaçón con los de Panamá que tiene todo el restante del Pirú [47], y que ya esta duda no tiene lugar ni que tratar, pues está más lexos Tucumán y Sancta Cruz de la Sierra y se goviernan por los del Pirú, teniendo paciencia en las tardanças [48], y los de Chile ahora ternán tanbién paciencia, y los de Panamá tienen ya cerca el collegio de Quito, y yendo como irá la Compañía al Nuevo Reino [49], verná así quiçá dividida esta Provincia, y entonces será de Panamá lo que fuere de sus casas vecinas, y el ínterim sea della lo que fue de Japón quando se governaba por la India adonde está Goa [50]. Todo es que parece convenir que quando el Padre Provincial se fuere a Potossí, el Rector de Lima o Quito o Superior de Panamá tenga algún más poder que hasta aquí para muchas cosas que se offrecen, conforme a lo que dice el memorial [51]. Esto se me offrece.

[367*v*] *La misma mano.* † Jhs. Memorial cerca de las cosas de Panamá.

Sellos de lacre rojo.

---

130 Cruz] † *ms.* || 138 fuere *vel* fuese *?*.

---

mirante, 30 soldados ; y que sobre la Dominica, se dividiese cada flota en dos, una para Tierra Firme y otra para Nueva España, llevando una el general y la otra el almirante como general, que la capitana y almiranta cargasen 100 toneladas menos de su porte, y que éstas y los sueldos y armas se pagasen de avería, que los navíos en que fueren el general y almirante no fuesen suyos, y que salgan de Sanlúcar . . . , y así se guardó por muchos años ». En CHAUNU, *Séville* III 10.

[47] Según era Panamá punto de concentración de todo el hemisferio sudamericano español, exceptuada la zona de Río de la Plata. Supra § 1. M*Per* I 473; II 635 [134]; III 352 [13].

[48] Del puerto del Callao (Lima) a Panamá, ordinariamente, vía marítima, se tardaba dos meses, c. 400 leguas; el regreso, en condiciones favorables, se podía hacer en un mes escaso. HERRERA, *Historia* I 15 s. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 83.

[49] Doc. 59, 134 § 9, 167, 197, 200.

[50] El Provincial de Goa extendía su jurisdicción hasta el Extremo Oriente, por decreto de S. Ignacio (1549), aunque se trató de nombrar un Provincial para el Japón, en 1558. DI I 508-510; IV 77; VI 494 s.

[51] Doc. 96 § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

139

NOTAS DE LAS DONACIONES AL COLEGIO DE POTOSI

1586-1589

Del apógr. en Santiago de Chile, arch. Nac., *Jesuitas 250*, s.f.

Rationes donationum in favorem collegii potosiensis.

Pottosí. Donaciones hechas al colexio de Potosí.

[*f.a.*] N° 29. Por testimonio dado en la villa de Madrid por Pedro Martínez, escrivano real, consta que el Padre procurador general Miguel Garzés [1] se presentó en el Real y Supremo Consexo de las Indias [2] pidiendo se le diese testimonio de una real probisión librada en la Real Audiencia de las Charcas [3] comprensiva de todas las dilijencias que se actuaron en ella y ante las demás Justicias respectivas sobre la adquisición, adjudicación y posesión de unas tierras a los Padres del colexio de la Villa de Potosí, en el balle de Supas [4], pertenecientes al común de los indios y caziques principales [5] del repartimiento de Vissa [6], lo que aprobó y confirmó la dicha Real Audiencia en el mes de Maio del año de 1588 [7], el que se le mandó dar por auto de los señores del dicho Real Consexo.

1 N° 29 *in marg. sq.*: 1586. Los indios del valle Sapas, lurisdición de la Villa de Potosí, hicieron donación al colejio de dicha Villa de unas tierras que oy nombran del Valle de Jesús, llamadas Trigopampa y otros nombres || 12, 1588 *sq.* el, margen *del.*

[1] M*Per* III, índice « Garcés ». Para mayor inteligencia de este doc., véase el doc. 29.

[2] Eran sus componentes los mismos que el 5 de Octubre 1588 (doc. 103, nota 8), menos Antonio Martínez de Espadero, fallecido el 14 de Marzo 1589, y Francisco de Villafañe que cesó en su cargo de consejero del Consejo el 17 de Agosto último; habían entrado últimamente a formar parte en el Consejo el lcdo. Pedro Díez de Tudanca (25 de Marzo 1589), lcdo. Benito Rodríguez de Valtodano (19 de Abril 1589), lcdo. Agustín Alvarez de Toledo (16 de Agosto 1589), y entre los fiscales, el lcdo. Alonso Pérez de Salazar (21 de Agosto 1589). SCHÄFER, *El Consejo* I 356 s., 367.

[3] Juan de Cepeda. Doc. 29, nota 60.

[4] Cantón del actual departamento de Chuquisaca, provincia de Nor Cinti.

[5] Sus nombres, doc. 29 § 8.

[6] Visisa, pueblo en el actual departamento de Chuquisaca y dicha provincia.

[7] Documento perdido (doc. 71 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En dicha provisión consta que los referidos indios donaron al colexio de Potosí en 15 de Marzo de 1586 ante Hernando de Medina, escrivano público de ella, premisas las licencias y solemnidades dispuestas en Derecho, un pedazo de tierras que tenían en dicho valle de Supas, que se estiende desde la quebrada que llaman Trigopampa [8], y por otro nombre Calpa Vilque, desde el estrecho que hace la dicha quebrada por donde corre el río de dicho valle y comienza la pampa [*f.v.*] o llanada que llaman Trigopampa y Colpa Vilque so la mano izquierda, todas las bertientes, quebradas, guaicos [9], laderas y altos asta la Puna [10], y río [11] arriva desde el dicho puncto asta el arroio de Pualcallollo, que entra en el río principal, el qual dicho arroio es mojón y divide estas dichas tierras del dicho Pualcallullo, que es chácara de Juan de Aguirre, y otras que ay por aquella trasera por la mano derecha, y dicho río arriva deste el dicho estrecho, todas las bertientes, laderas, quebradas o altos asta la Puna segunda, en fuerza de las muchas y buenas obras que refieren haver recivido de dichos Padres jesuítas, así espirituales como temporales. En birtud de la dicha donación tomaron posesión los Padres de estas tierras, a quienes se les dio el nombre de el Balle de Jesús, en el mes de Abril de 1586, con todas las solemnidades de Derecho.

Nº 30. Por escritura otorgada ante Fernando de Medina, escrivano público, en la Villa de Potosí, en 3 de Henero de 1586 [12], cuio testimonio se contiene bajo el número al marjen, consta que Beatriz Chumpi hizo donación al colexio de aquella Villa de dos mil y quinientos pesos ensaiados [13], en remuneración de los beneficios que havía recivido de los Padres, para cuio otorgamiento los juezes respectivos y sus [*f.a.*] lizenzias, la que aceptaron los

---

14-22 *ad* En — mano *in marg.*: Después de esta razón se ha encontrado un papel firmado por el Padre Herrán Pérez de Soria en el que da noticia de un pleito que indios donantes pusieron al colejio sobre cierto pedazo de tierras que recivieron al tiempo de la donación, el qual se ha agregado a el instrumento principal | 35 Nº 30 *in marg. sq.*: 1586. Beatriz Chunpi hizo donación al colexio de Potosí de 2 mil 500 pesos ensaidos en remuneración de los beneficios rescividos | 41 juezes — lizenzias *sic ms.*

---

[8] Supra, nota 6.

[9] Quebradas o cuestas.

[10] Cordillera de Liqui, entre las provincias de Cinti y Nor Chichas.

[11] Cinti.

[12] Doc. perdido. No hallamos otras noticias de estos donantes.

[13] Su valor, véase en el doc. 27, nota 16, 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padres con el cargo de distribuir los 500 en la conformidad que dispuso la donante.

Nº 31. Testimonio duplicado de la donación que en 22 de Diziembre de 1589 [14] años hizo a el colexio de Potosí, Andrés de Sierra, ante Luis García, escrivano público de dicha Villa, de seis casas y sus tiendas accesorias que poseía en ella, con la calidad aquellos Padres enbiasen a la ciudad de Sarede [15], en los Reinos de Aragón, adonde era natural, 4 mil pesos para que allí se inpusieren a renta para que con ésta se redimiesen cautivos [16] y se casasen huérfanas en dicha ciudad, según lo tenía dispuesto en su testamento. La cantidad dispuesta para dicho efecto es de 4.200 pesos ensaiados, y no de 4 mil que se dixeron arriva por equíboco.

140

CARTA ANUA DE LA PROVINCIA DEL PERU

[1589]

Del impr. en Annuae litterae Societatis Iesu anni MDLXXXIX, 366-445.

Cf. Introducción al doc. 60. El redactor latino, o copista, el mismo del dicho doc., nos asegura su própósito de referir los sucesos de los años 1588-1589; en el párr. 9 nos cuenta la muerte del P. Ruiz de Portillo, que ocurrió el 3 de Febrero 1590; por lo cual la fecha de esta redacción hay que colocarla con posterioridad a esta fecha, o sea los primeros meses del dicho año 1590. El presente texto fue impreso en la tipografía del Colegio Romano en 1591.

AUTORES. SACCHINI, *Historiae pars quinta* 488-492.
REPERTORIOS. STREIT, *Bibliotheca Missionum* I 84, n. 190.

44 Nº 31 *in marg. sg.*: 1589. Andrés de Sierra donó al colejio de Potosí seis casas y sus tiendas accessorias con la calidad de que los Padres embiasen a la ciudad de Serde, reino de Aragón, 4.200 pesos para redimir cautivos y casar niñas huérfanas.

[14] Doc. perdido (doc. 136 *c*).

[15] Por Zaragoza.

[16] Cautivos cristianos en poder de la morisma. Síntesis de la situación del problema morisco en la España de fines del XVI, por REGLÀ, en *Historia social* III 218-224. Para conocer la situación mediterránea de esta época, cf. F. BRAUDEL, *La Méditerranée et le monde méditerranéen a l'époque de Philippe* II 74-77.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Introductio.* — 2. *Status personarum in Provincia.* — 3. *Quaedam de navigantibus ex Hispania anno 1588.* — 4. *Ministeria apostolica in Collegio limensi.* — 5. *Qualis condicio materialis Limae.* — 6. *Casus mirandi.* — 7. *Inter publica adversa.* — 8. *Sociorum actio.* — 9. *Agitur memoria P. Portillo.* — 10. *Excursus missionales e Lima.* — 11. — *Iter P. D. de Zúñiga in Europam.* — 12. *Huamanga petit socios.* — 13. *Cuzco: labores sociorum et eorum effectus salutares.* — 14. *Inter indos mañaraes.* — 15. *Cultus sacer in urbe Cuzco.* — 16. *In socios indorum affectus.* — 17. *Detractor conversus.* — 18. *E malis bona pro sociis.* — 19. *In generali pestilentia sociorum labores.* — 20. *Potosí: casus mirabilis in fodinis.* — 21. *Conversiones memoriae dignae.* — 22. *Quae excursiones apostolicae.* — 23. *Laus P. Santiago.* — 24. *Arequipae: fructus spirituales.* — 25. *La Paz: opera sociorum quam salutaria.* — 26. *Quito: apud urbanos ministeria.* — 27. *In eodem collegio.* — 28. *Iuli: hymnus divinitus acceptus.* — 29. *Caritas in pestilentia.* — 30. *Panamae: ministeria loci propria.* — 31. *Qui effectus.* — 32. *In Cercado.* — 33. *Tucumán: regionis declaratio.* — 34. *Socii cum incolis. Qua methodo missionaria.* — 35. *P. Barzana in Calchaqui et viciniis.* — 36. *Apud sulanes et diaguitas.* — 37. *Santa Cruz de la Sierra: eius particularia declarantur.* — 38. *Quales chiriguani itatines.* — 39. *Eorumdem mores religiosi.* — 40. *Sociorum ad Santa Cruz appulsio.* — 41. *Prima ibidem ministeria.* — 42. *Missio ad itatines.* — 43. *Denuo de indiis varais: regio et mores.* — 44. *Quo effectu apud eos sociorum actio.* — 45. *Chiriguani coluntur ad Cordilleram.* — 46. *Chanenses evangelizantur.* — 47. *In urbe Santa Cruz, qui labores a sociis explicantur.*

1. Quo primum anno annales scribere coepimus, resque duorum annorum octogesimi sexti septimique coniunximus [1], anno videlicet abhinc tertio, non parvus a me labor susceptus est in explicandis capitibus, quae non e digestis commentariis, ut fert consuetudo [2], sed ex multarum exemplis litterarum [3], fuere conficienda. Nunc distinctius accepi res anni octogesimi septimi, annorum praetera duorum consequentium, octavi et noni, de quibus iunctum scriberemus. Ac de octogesimo quidem septimo non repetam, quae sunt clare prescripta; si quid esse videbitur quod afferat maiorem lucem narrationi, seu voluptatem audientibus, addito brevi admo-

[1] Doc. 60.

[2] Véase la norma dada por Aquaviva al provincial Atienza, el 24 de Febrero 1587, en el doc. 30 § 6.

[3] Así la anua de 1576, donde se insertaban literalmente cartas de diversas casas. *MPer* II 228-286.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nito, ne lateat quod agitur, suis locis reddemus; sed, meo more, simpliciter tantum, ut res ipsa intelligatur. Igitur, ab hac veluti praefatione, rem ipsam aggredior.

2. Laboraverunt in Peruana Provincia, posteriore anno, recentiorem enim numerum magis animus audire expetit: sex collegiis [4], residentiis tribus [5], tribus item missionibus [6], socii centum octoginta novem [7]. In collegio limensi, cum adnexo novitiatu, octoginta [367] septem; in cuschensi tres et viginti; in potosino, et quod proxime accessit, chitensi, ternideni; in arequipensi duodecim; decem in iuliensi; in Sancti Iacobi duo; in missione ad Sanctam Crucem quinque; in tucumana tres; totidem in Novo Regno Granatensi.

Priore anno demortui sex; posteriore, decem [8]. Illo, in eorum vicem substituti viginti quatuor [9]; hoc vero, novem [10].

---

[4] En Lima, dos colegios: San Pablo y San Martín, Cuzco, Arequipa, La Paz (que se omite en las líneas siguientes del texto), Potosí y Quito.

[5] Santiago del Cercado, en Lima, Juli y Panamá. Doc. 112.

[6] Misión de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y la incipiente misión de Nuevo Reino de Granada.

[7] El catálogo más reciente próximo a estas fechas, en el doc. 163.

[8] No poseyendo las necrologías completas del Perú de estos años, sólo cabe indicar entre los difuntos más recientes a: Juan Hinojosa, en Quito, 30 de Enero 1588; Antonio Vázquez, en Lima, 2 de Abril 1588; Martín Soto, en Lima, 7 de Abril 1589; Juan Miguel, en Lima, 7 de Junio 1589. *Hist. Soc.* 42, ff. 23, 37*v*. Ruiz de Portillo y Bartolomé de Santiago. Infra § 9, 23.

[9] Ingresaron en el noviciado de Lima en 1588: Juan de Montañar, a primera probación, el 27 de Enero 1588 ; al noviciado, el 2 de Febrero; edad, 24 años, natural de Sandropes en la provincia de Mariella en Italia, hijo de Bartolomé Montañarque y Juana Bertolo, para coadjutor temporal, (*al margen*: « fue despedido a pocos días entrado »). *Libro del noviciado*, f. 18. — García de Quirós, a primera probación, el 2 de Febrero; al noviciado, el 4; edad, 25 años, natural de Alcalá de Henares, hijo de Diego de Quirós e Hierónima Daca, para coadjutor temporal. *Ib.*, f. 18*v*. - Francisco Vázquez, a primera probación, el 22 de Mayo; al noviciado, el 5 de Junio; edad, 19 años, natural de « Truxillo, ciudad de España », hijo de Francisco Giménez y Ana Vázquez, para estudiante. *Ib.*-Alonso Martín, a primera probación, el 22 de Mayo; al noviciado, el 5 de Junio; edad, 17 años, natural de « Zaeza, aldea de Mérida », hijo de Bartolomé Matheos y Aldonça Hernández, para estudiante (*al margen*: « fue despedido »). *Ib.*, Diego de Virves, a primera probación, el 29 de Mayo; al noviciado, el 11 de Junio; edad, 20 años, natural de Sevilla, hijo de Francisco García de Caboredondo y María de Virves, para coadjutor temporal. *Ib.* - Francisco Gómez, a primera probación, el 12 de Junio; al noviciado,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

25 3. Sed auxit numerus subsidio sociorum ex Hispania venien-

el 28; edad, 20 años, natural de Navalcarnero, diócesis de Toledo, hijo de Hernán Gómez y Mari Gallega, para coadjutor temporal. *Ib.*, f. 19. - Blas Lope de Solórçano, a primera probación, el 17 de Setiembre de 1587 (*sic*) : « al noviciado, el 13 de Diciembre del mismo año; edad, 46 años, natural de Valladolid, hijo de Juan Albarez de Solórzano y Beatriz López, para coadjutor temporal, (*al margen*: « murió después de salido del noviciado y hechos los votos ». *Ib.* - Juan Güémez, a la primera probacion en el Cuzco, el 2 de Abril 1588; al noviciado, el 8 de Mayo; edad, 21 años, natural de Bilbao en Vizcaya, hijo de Juan de Güémez y Antonia Arratiaybayaga, para estudiante. *Ib.* - Francisco Hernández, a primera probación en el Cuzco, el 7 de Abril; al noviciado, el 11 de Mayo; edad, 40 años, natural de Alba de Tormes, hijo de Pero Hernández y Antonia Rodríguez, para coadjutor temporal. *Ib.* - Francisco Perlín, a la Compañía, el 17 de Mayo en el Cuzco; a la primera probación, (*no consta*); edad, 19 años, natural de Madrid, hijo de Gabriel de Perlín y Mariana Venegas, para estudiante. *Ib.*, f. 19*v*. - Rodrigo de Peñafiel, a la Compañía, el 20 de Julio (a la primera probación, *no consta*); edad, 18 años, natural de Quito, hijo del capitán Alonso de Peñafiel y Lorenza Araujo, para estudiante (*al margen*: « fue despedido »). *Ib.*-Juan Baptista Sánchez, a la Compañía, el 20 de Julio; (a la primera probación, *no consta*): edad, 21 años, natural de Sevilla, hijo de Luis García de Jerez y Luisa Gómez, para estudiante. *Ib.*-Gaspar Rodríguez, a primera probación, el 18 de Agosto; al noviciado, el 28; edad, 17 años, natural de Valladolid, hijo de Juan Alonso Rodríguez e Hipólita López, para coadjutor temporal. *Ib.*-Alonso de Salvatierra, a primera probación, el 19 de Agosto; al noviciado, el (?) de Setiembre; edad, 17 años, natural de la ciudad de Concepción de Chile, hijo de Pedro de Salvatierra y María de Vega, para estudiante. *Ib.*-Registrados estos 14 nombres, los restantes hasta 24, no constan en este *Libro*, lo que indica que fueron recibidos en otros colegios de la Provincia, cuya documentación no poseemos.

[10] En el mismo *Libro* para el año 1589 se registran los siguientes nombres (ocho) : Juan de Virves, a primera probación, el 18 de Diciembre 1588; al noviciado, el 1° de Enero 1589; edad, 24 años, natural del Cuzco, hijo de Valtasar de Virves y Francisca india, para coadjutor temporal. *Ib.*, f. 20. - Juan Fernández de Heredia, a primera probación, el 4 de Enero; al noviciado, el 15; edad, 17 años, natural de Lima, hijo de Juan Fernández de Heredia y Gracia Rengifo, (para qué *no consta*) ; *al margen*: « fue despedido ». *Ib.*-Juan de Ibarra, a primera probación, el 6 de Enero; al noviciado, el 21; edad, 17 años, natural de Panamá, hijo del doctor Diego García Franco y Clara de Chavarría, (para qué *no consta*). *Ib.*-Martín Vázquez, a la Compañía, el 26 de Marzo (a la primera probación *no consta*); edad, 20 años, natural de Talavera de la Reina en España, hijo del doctor Francisco Vázquez y Beatriz de la Higuera (para qué *no consta*). *Ib.*-Hernando de Salinas, a la Compañía, el 27 de Abril (a la primera probación, *no consta*); edad, 26 años, natural de Jerez de la Frontera en España, hijo de Francisco de Salinas y María de Paz,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tium [11], qui omnes incolumes laetique Limam appulerunt pervigilio beati Andreae [12], tribus exceptis qui Carthagine flexerunt in Granatense Regnum [13], et quodam alio qui cum Panamae remansisset, paulo post morte sublatus est [14]. In hac porro navigatione [15], sive in navi ipsa, sive cum adversa tempestate quiescendum fuit in aliqua terra [16], excitandis ad Dei amorem erudiendisque convectoribus remigibusque [17], verbo et exemplo, Nostrorum industria et vigilantia quae debuit, diceres collegium et pusillam urbem una navigare; ita distributis temporibus muneribusque, dividente horas nautico signo, nullum fere praetermittebatur, quantum patiebantur angustiae loci et temporis, quasi urbanam erga multitudinem, officium nostrae Societatis.

Ad Dominicam insulam cum classis applicuisset [a] nautaeque, quantacumque quiete temporis simul corpora reficerent animos-

---

para estudiante. *Ib.*-Juan de Bargas, a primera probación, el 11 de Mayo ; al noviciado, el 21; edad, 21 años, natural de Ajofrín « en el Reino de Toledo », hijo de Pedro Gonçález y María López, para coadjutor temporal. *Ib.* - Pero Sánchez, a primera probación, el 11 de Junio ; al noviciado, el 24; edad, 17 años, natural de Lima, hijo de Pero Sánchez y Luisa de Rojas, (para qué *no consta*). *Ib*, f. 20*v*.-Juan Pérez, a primera probación, el 3 de Setiembre; al noviciado, el 17; edad, 20 años, natural de la villa de Ocaña, hijo de Martín Pérez y Catalina Hernández, para coadjutor temporal ». *Se añade*: « Abía sido dos años antes recibido en la Compañía en el collegio de Quito, y por justos respectos, avía sido despedido; volvió aquí en Lima a pedir la Compañía, y abiendo probado y perseverado bien, le recibió el Padre Provincial. No sabe leer ni escribir, y así lo firmé yo por él + Padre Valentín de Carabantes+ . *Ib.*

[11] Doc. 105, 120, nota 16.

[12] Llegaron, dirigidos por el P. Hernando de Mendoza, a Lima el 29 de Noviembre 1589. Doc. 120, nota 16.

[13] Los PP. Victoria y Linero con el H. Juan Martínez. Doc. 167.

[14] No poseyendo la lista completa de los que definitivamente fueron al Perú en esta expedición, no se puede precisar quien fue este difunto.

[15] Doc. 120, nota 16.

[16] Probablemente hicieron escala en el puerto de la Palma, isla del archipiélago de Canarias, donde a la armada se sumaron 17 navíos. CHAUNU, *Séville* III 430.

[17] Era capitán de la armada don Diego de la Riviera, que tenía a sus órdenes 60 maestres. *Ib.*, 428, 430.

[a] Cuándo arribaron a esta isla de las pequeñas Antillas, no nos consta; pero, como ordinariamente tardaban diez fechas entre esta isla y Cartagena, y a este puerto llegaron el 7 de Mayo 1589, se ha de colocar el arribo a Dominica hacia el 28 de Abril. CHAUNU, *o. c.* 238, 428.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que longa navigatione defatigatos, Nostri in littore plicatilem aram exposue[368]-runt, ubi uno sacrificante, communicarunt ceteri, insigni prorsus spectaculo. Nemo enim aspiciebat quin cogitaret, non sine lacrimis, immaculatam hostiam et incruentum sacrificium offerri Deo in illo tractu ubi truces homines [19] ac feri, luporum animos et inexplebiles sanguinis habentes, ipsorum etiam barbari barbarorum, humanis corporibus vescerentur. Carthagine a matrona quadam nobili et opulenta, aegre et cunctanter, nec nisi praetoris [20] iussu, excepti sunt; apud eam cum essent, ita emollierunt immitem animum mulieris, comitate et alloquiis officia provocantes, ut recedentibus non solum recusaret omnem mercedem domus conductae, sed ultro cunctas opes, ipsum adeo filium puerum optimae indolis quem habebat unicum, Societati offerret [21]. Atque haec universe; nunc singula persequamur.

1. Collegium limense.

A Maximo huius Provinciae collegio quasi a capite ac seminario [22], plurima in proximorum salutem officia extitere: multique e Nostris Sacris Ordinibus initiati [23] ad adiuvandos alios in variis locis, ut succederent veteranis novitii, fessis integri, de more submissi, ac sedecim quidem anno priore, quo etiam sacerdos unus [24], postquam sex et triginta annos in Societate explesset, grande omnino spatium mortalis aevi, defa[369]-tigatus magis quam saturaturus laboribus pro Christo susceptis, ad eorum praemium evolavit.

Nullum est Societatis munus quod non diligentissime obeatur

---

[19] En las Antillas dominaban los indios de la familia caribe, tipo morto: 1, 58 m. estatura los varones; las hembras, 1, 45, mesocéfalos, índice cefálico 81, 3. RIVET, *Les langues* 664; SCHMIDT, *Die Sprachfamilien* 250.

[20] Llegaron a Cartagena el 7 de Mayo (supra, nota 18); era gobernador de la plaza don Pedro de Lodeña. LEVILLIER, *Gobernantes* XII 70.

[21] No sabemos si llegó a entrar en la Compañía, pues de los datos conservados, referentes de los últimos ingresados en la Orden, no se puede deducir este punto.

[22] Doc. 112 § 1.

[23] De estos ordenandos, probablemente por el arzobispo Mogrovejo, las fuentes no nos dan los nombres.

[24] Contando el mencionado jesuita en 1588, 36 años de religión, en 1583 debía tener 31 años de Orden; ahora bien, de los que tenían esta edad el citado año 83 en el Perú, cuyos nombres no los hallamos en los años venideros, el único es el P. Ruiz de Portillo, de quien se hará memoria especial infra en el § 9. M*Per* III 222.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a Nostris: triplici hominum generi operam navant: hispanis, indis, aethiopibus [25]. Horum capita amplius decem millia censentur, rudi omnes et agresti homines ingenio, et ad caeleste convivium compellendi. Indorum mitius est genus et ad pietatem propensius; ad hos atque ad illos diebus dominicis quaternae conciones in templo forisque, corrogantibus undecumque Fratribus [26] quantam maximam possunt multitudinem, habentur. Utrorumque sodalitates [27] domi nostrae; et praelucent sodales reliquis virtute et exemplo; horum admonitu, Nostri occurrunt plerumque multorum nequitiae, obscenis ludis, ebrietati maxime; est enim gens plurimum effusa in vinum, quo plerumque incalescente, excitantur sanguineae rixae. Catechesis quadragesima fervet, cum sequestra aestate litterarum studia proferuntur; etsi posteriore anno, ad aliquod tempus res scholastica intermissa, saeviente peste [28], revocata deinde, pluribus discipulis morte amissis. Congregatio quae sibi Beatae Virginis sine macula Conceptae praescripsit nomen, novis aucta decretis pontificiis [29], ad peccatorum veniam consequendam, donataque insuper uno capite e sacro choro Undecim millium Virginum [30], quae morte vicerunt, permagnos in [370] pietate et doctrina processus habet.

5. Seminarii Martiniani [31], quod inceptum perfectumque est suasu Nostrorum, maior nunc cura suscepta, degunt in eo iam duo e Nostris [32], ut ope consilioque adiuvent res seminarii ani-

[25] Lima contaba por estos años unos 3.000 vecinos españoles, indios unos 5.000; negros más de 12.000, que con los mestizos-mulatos, llegaban a 30.000. M*Per* III 611 s.

[26] Debe de referirse a los Hermanos estudiantes y coadjutores; véanse sus nombres-en 1591-de algunos, en el doc. 163 § 1.

[27] Las cofradías de indios y negros existentes en el colegio de San Pablo de Lima; de ellas se hace mención en M*Per* III 611 s.

[28] De esta peste se tratará en el § 7.

[29] Ultimamente, Sixto V había concedido al General de la Compañía facultad para erigir, agregar y disolver Congregaciones marianas en centros aun no escolares. *Suprema dispositione*, 5 de Enero 1586. [DELPLACE] 148.-El mismo Pontífice renovó las dichas facultades, el 3 de Octubre 1587, *Romanum decet Pontificem* (*Ib.*, 150).-Directamente al Colegio de San Pablo de Lima, concedió indulgencia plenaria a los que visitaren su iglesia el día de la Conmemoración de S. Pablo (30 de Junio). *Ib.*, 148.

[30] Doc. 60, notas 57 y 58.

[31] M*Per* III, índice « San Martín, col. S. I. ».

[32] Era encargado del Colegio el P. Diego de Paz y compañero el P. Juan Pablo de Arriaga.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mosque convictorum, et spes est reditus propediem auctum iri; nam praeter aureos millenos quingenos statos ac sollemnes [33], duo millia a Rege Catholico perscripta dicuntur [34]. Ita, imminuta cura rerum externarum, amplior erit collegarum numerus et arctior collegii disciplina.

Non parum etiam auctum vectigal nostri collegii accessione hereditatis quam vir nobilis moriens [35] et cum uxore [36] in templo nostro sepultus [37], testamento [38] reliquit; ea, nisi altera [39] intervenisset, huius collegii fundationi, superioribus annis, satis videbatur futura. Multum etiam accessit ad ornatum templi, impensa omnis aureum tribus millibus aestimetur, non minoris; nec vestem numero intextam auro quam vir pius et locuples [40] misit ad amictum sacerdotis et altaris sacro faciundo.

Est e numero nostrorum Fratrum unus [41] mirus artifex pingendi, ut eius nomen toto Regno inclaruerit. Is praecipua Christi Domini mysteria rettulit in tabulas viginti sex, altas ulnis undenis, quindenis latas, quibus et aedem circumvestiit tanta cum elegantia et cura, ut intuentium oculos longa teneat admiratione defixos.

6. Magna autem communiter omnium erga nos benevolentia, [371] sed et nonnulli infesti, e quibus unus [42] cum in sacerdotem nostrum quattuor ante annos grave crimen confixisset et perse-

---

[33] Doc. 103, firmado en el Escorial a 5 de Octubre 1588.

[34] De esta donación, si se realizó, no hallamos ninguna documentación.

[35] Diego de Porres Sagredo. M*Per* I-III, índice « Porres Sagredo ». Doc. 112 § 3.

[36] Ana de Sandoval. *Ib.*

[37] M*Per* III 634 s., 640.

[38] Doc. 112, nota 14.

[39] La fundación otorgada por Juan Martínez Rengifo y su esposa Bárbara Ramírez de Cartagena. Doc. 112 § 2.

[40] De este bienhechor no hallamos otras noticias.

[41] Bernardo Bitti. M*Per* I-III, índice « Bitti ». « Llevó Nuestro Señor al Hermano Bernardo a este tiempo [a Lima] para enriquescer tanto la iglesia de lindeças deste género, que hizo un grande y admirable retablo de talla y pincel de mucha estima, y otras imágenes para los altares menores y para toda la iglesia al rededor que está adornada de admirables figuras, ultra de otras muchas que hizo para las capillas, coro y sacristía y los lugares públicos de la cassa, sin que aya parte en ella en que no estén imágenes de su mano ». *Historia anónima* I 245.

[42] No tenemos más noticias de este hecho.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veraret in contumacia, repentino correptus morbo, eumdem accersiit, a quo cum esset supremis tribus Sacramentis [43] instructus, vocibus morientibus, retractavit dicta, idque voluit litteris consignari; convaluit postmodum, non sine miraculo, seseque abdidit in coenoblum religiosorum.

Nec minus hoc miraculum quod quidem narravit: cum abstersisset confessione maculas mentis, eo ipso die, immemor propositi, sese rursus foedavit; nocte quae consecuta est proxime, tales est ei visum obiectum: angelus tutelaris duos libros manu habebat, in unum referebat nomina aeternis flamis addictorum, innumera; in alterum caelo dignatorum, perpauca; atque ex hoc expunxit nomen ipsius et transcripsit in illum; at is, subito dolore ictus, deleturum se lacrimis et confessione peccatum quod admisit, pollicetur; cum faceret fidem, statim se translatum in priores tabulas esse conspexit. Sed haec videlicet contrita et cuilibet tempori communia; repetemus quiddam anni posterioris proprium ab hoc veluti exordio.

7. Alter annus [44] agitur ex quo atrox pestilentia hanc oram universam insedit: Carthagine primum se extulit, quae Lima abest leucis septingentis versus septentriones, inde Chitum se extendit, Potosiumque ac peruanam omnem regionem, [372] qua ad austrum vergit, pervagata est, sicut Chilense etiam Regnum, haud procul freto magallanico, per horrificam stragem via sibi facta penetrarit. Iisdem fere locis, ut proxime est scriptum [45], non ita pridem tremaverat terra; ut vere constet philosophari affirmantes post magnos terrarum motus fieri plerumque pestilentiam; saevum malum ac funestum quale numquam fuisse meminere homines, atque haud scio an litterae testentur.

Aliae pestes, de quibus audivimus aliquid, aut legimus, certos intra terrarum tractus angustis finibus se tenuere; haec leucas amplius mille ducentas, a Granatensi Regno ad Chilense, longe lateque pervasit; illae varietate temporum aut locorum oblanguerunt, quippe nec durarunt diu nec umquam fere aliter nisi hieme exarsere; haec ulli tempestati non cessit, circumque fere omnes terras depopulata est, situ licet ac natura distantes; earum aliae nimio aesto torrentur, aliae rigescunt frigoribus, sunt quae perpetuis imbribus inundant, arent aliquae nec levi quidem guttula

[43] Confesión, comunión y Extrema Unción, o Sacramento de los enfermos.

[44] El año 1589. Supra § 1.

[45] En la carta anua de 1587, doc. 60 § 5 y 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

inspersae, sunt diversa inter oppida vastae solitudines, longa telluris marisque spatia interiecta; haec omnia pestis uno habuit ordine, nec cuiquam loco pepercit; aliae denique nullam hominum aetatem aut condicionem eximiam habentes una lue quamplurimos comprehendere; haec, quod mirum sit, in indigenas dumtaxat saeviens, corripuit omnes, quibus[373]-dam tantum exceptis, exacta aetate; hispanos et qui ex aliis gentibus erant accolae, praeteriit.

Pustulae erant immundae et papulae ardentes quibus quasi inustis, ut fit cum sacer ignis [46] serpit per membra, rubebat corpus et in prominentia ulcera in solidam cristam concrescebant; eodem malo aridae fauces et ab alto trahentes gravem spiritum commista querula premebantur, ut exilem vocem et eluctantem vix redderent, infusum liquorem vix acciperent, et plerumque in os caniliculo inserto; sic periere multi anima interclusa, non pauci amisere utraque lumina oculorum, multo plures alterum, tabe erodente: genus morbi dixisses gravius, quam oratio exprimere, acerbius quam ut natura hominum perferre queat; taetrum e corpore odorem iaciebant omnes, nec nisi compressis naribus tolerabilem, et erant applicandae aures ad foeda ora confitentium, vocis via septa ulceribus coeunte, rem omnino miseram et ante hoc tempus inauditam; erant qui pellem sibi toto e corpore, erant qui e vultu, qui e manibus, membranam crusta obductam et sanie, deriperent; exuvias tristes, infelicia simulacra, non homines videbantur, nec quicquam in illis praeter vocem poterat agnosci, aegrotis domus repletae et funeribus, acerborum causam luctuum dolorumque ac plurimam imaginem mortis, visu audituque simul attonitis afferebant. Nec minus miserabile erat quod ubi quis[374]-que aegrota caepisset, maerore statim ac desperatione postratus, non magis recuperationem valetudinis quam celeritatem mortis optabat; et nemo fere assistebat, praeter Nostros, morienti, quod avidi contagia morbi metuerentur, quod si quis, officii causa, pudore victus aut misericordia, accederet, eodem gurgite abripiebatur mergendus; augebat faciem miseriarum quod horrida cadavera et miseranda sine funebri cantu aut campanarum pulsu, nedum sine exequiis et pompa, festinatis manibus exportantium, obruebantur terra, ne mortuorum causa, moribundi desererentur; trimestri spatio tria amplius millia indorum Limae extincta.

8. Pleni fuere immensi laboris hoc tempore socii: super insitam curam necessitate ipsa quae segnes quoque impelleret, stimulos

[46] La viruela, erisipela gangrenosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

addente. Cum lucis principio egredientes domo, Sacro peracto, sacrosanctum oleum deferebant, iniungendis infirmis, redibant cum sol meridie se inclinasset; exibant iterum et regrediebantur sub noctem; idem recurrebat opus cum aurora diem ducente, quamquam ne nox quidem vacua erat qua subinde accersebantur. Quod si quae hic a Nostris ad Dei gloriam gesta, enumeranda essent, non maior appareret Ilias [47] malorum civitatis, quam silva bonorum operum: quotus enim quisque ex affectis, non totius vitae maculas confessione eluit, non omnia sacerdotis mandata liben[375]-ter prolixe celeriter exhausit ?. Male parta restituere, a turpi pellicatu se removere, cum inimicis redire in gratiam, infidelem animum et quem hactenus christianum nomen nudum adumbraverat, lustralibus aquis purgare, communia erant. Magna vero res est et ultra quam credi poterit, admiranda quantopere expeterent indi sacramentum Extremae Unctionis, quam sine illo exire metuerent, quod in omnibus locis similiter animadversum. In nosodochio [48], ubi per duos menses fuit sacerdos cum socio auxilio laborantium, cum quaternos denos plus minus, quotidie foeda lues auferret, indus quidam qui iam ex morbo videbatur convaluisse, contenta voce sacerdotem orat ne patiatur se discedere non ante perunctum. Cum sanae mentis non haberetur: An non videtis, inquit, Virginem pulcherrimam quae me in viam invitat, admonetque supremae Unctionis ?. Non vanum fuit visum aut irritum votum, ubi mos gestus petenti, decesit.

Et quamquam mihi destinatum est persequi brevitatem, hoc tamen loco reponam aliquid, licet ad annales minime pertinens et leve fortasse memoratu, quod opinor non erit ingratum Nostris qui scrutantur secreta naturae: mulier gravida, cui correpta cum esset morbo, detractus est sanguis venarum sectione, et cucurbitulis, fetum edidit prope maturum qui in parvulo corpusculo iisdem locis quibus mater sacrificata est ferro, cica[376]-tricum imaginem referebat.

E Nostris, contacti peste quotquot orti in his regionibus, praeter Fratrem unum [49] qui cum dies noctesque assideret decumbenti-

---

[47] Ilión, Troya o Pérgamo, al NO de Asia Menor, en el emplazamiento de la actual Hissarlik, ciudad castigada por la legendaria guerra a causa del rapto de Helena por Paris, c. 1184 años a. C.

[48] Sobre los hospitales de Lima, M*Per* III [9] 6 11. *Relaciones* I, p. CVIII-CIX.

[49] No pode nos precisar su nombre, ni si era Hermano estudiante o coadjutor.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bus, eosque, ad corpora levanda sanguine, et manu curaret et ferro, propter multorum salutem remansit intactus, de qua alioquin actum erat, ipso laborante. Tres tamen e Nostris [50], sacerdos unus et Fratres duo peste amissi, etsi per idem tempus, tres alii variis affecti morbis, sacerdotes duo et Frater unus obiere.

9. Gravis in his omnibus iactura, sed in Patre Hieronymo Portillo [51], utique gravissima. Is primus Societatis nomen in has oras invexit ante hos annos duos et viginti; is rem nostram multis in locis fundavit [52] auxitque, insignis vir pietate ac meritis, magnaque apud omnes auctoritate, quam ei cani [53] quidem et rugae, sed multo magis integre sancteque acta superior aetas afferebat. Haud facile multos invenias qui se invictos magis praestiterint a labore; tantae vero fuit in convertendis ad Deum homibus, industriae ac dexteritatis, ut ingentem Nostris reliquerit luctum et aemulationem virtutum; quantum vero indis moerorem ac desiderium, declaraverunt lacrimae mulierum virorumque templum [54], illud ubi sepeliendum erat corpus, miseranda lamentatione complentium.

10. Ceterum in diversa loca excursum saepius a Nostris. Cum pestis convenisset domi, et foris esset adulta, [377] sacerdotes duo missi cum socio, ex Archiepiscopi [55] praescripto, oppida [56] quadraginta peragrarunt, quod si praetermissum fuisset, magnam partem qui decesserunt, sacramento confessionis, Extrema omnes

---

[50] Tampoco se nos dan más detalles de estos jesuitas.

[51] Jerónimo Ruiz de Portillo. M*Per* I-III, índice « Ruiz de Portillo ».

[52] Habiendo sido Provincial del Perú desde 1568 hasta 1576, en su tiempo se fundó la Provincia del Perú, el colegio de San Pablo de Lima, la doctrina de Santiago del Cercado y la de Huarochirí, el colegio del Cuzco; las casas de Potosí y Arequipa y La Paz comenzaron a insinuarse. M*Per* I, índice. l. c. *Historia anónima* I 368-372.

[53] Murió el 3 de Febrero 1590 a la edad de 58 años de edad. *Ib.* 371 s. M*Per* I 78.

[54] Fue enterrado en la iglesia del Colegio de San Pablo de Lima: « acudió toda la ciudad a su entierro concurriendo en él toda la Audiencia Real y los señores Inquisidores en un mismo asiento, y ambos Cabildos de la ciudad y la Iglesia con gran suma de religiosos de todas las Ordenes ... ». *Historia anónima* I 372.

[55] Don Toribio Alonso de Mogrovejo. M*Per* III, índice « Mogrovejo ».

[56] No tenemos más noticias de esta excursión misional, y así no podemos marcar el itinerario recorrido.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Unctione, caruissent. Igitur dum alter sacerdos, socio sermonum interprete, dat aures confitentibus, alter venatui animarum intentus, cum iter facit per loca invia et abrupta, aberrat a via nec sine numine, incidit in hominem semivivum ac vix spirantem, quem simul atque auditum absolvit a peccatis sacroque oleo ad pugnam extremam inunxit, vita destitiit; et quamquam illorum vita in longo et laborioso itinere, cuius difficultas narrari vix potest, in extremum adducta est, laborem fructu pensante, libenter omnia tolerabantur; nec minor fructus aliorum in aliis expeditionibus.

11. Designatus procurator [57] huius Provinciae cum Romam navigaret, in navi qua vehebatur, plurimum profuit convectoribus suis; super cetera instituta, illud fuit non contemnendum, multorum mercatorum divitum ludendi licentiae coercendae, ut nefas esset ultra certam quamdam summam lusum extendere; ut in Dei nomen violantes aut caelitum, imponeretur multa [58], mox animarum quae purgante igne luunt commissa, allevamento futura. Eumdem sacerdotem praesenti mortis periculo eripuit bonitas divina; maius aeneum tormentarum dum in portu Panamae [59] magna vi desploditur, laetitiae si[378]-gnificandae, dissiluit repentino impetu, sed proximum non attigit.

12. Duo item Patres cum socio Potosium [60] destinati, sollemnibus Christi Corporis feriis [61], Guamangae [62] (urbs Cuscum versus distat leucis octoginta), pedem fixerunt; dies hic posuerunt octo. Indorum unus animos, alter hispanorum concionibus excitans, confessionibus expurgans, tam utilis iucundusque uterque utrisque, ut eos ab se civitas invita dimitteret, de domicilio Societatis constituendo cogitaret, et assignabat unus domum ac trecenos aureos

---

[57] Fue elegido en la cuarta Congregación provincial del Perú, procurador el P. Diego de Zúñiga, Doc. 96 § 6.

[58] Según estaba prohibido por la ley del Reino. RECOPILACION, ley 33, tít. XXIV, lib. IX. M*Per* I 167 [23].

[59] El P. Zúñiga, en su viaje a Europa, salió en la armada de Diego de la Riviera, del puerto de Nombre de Dios el 25 de Julio 1589; por tanto, su estancia en Panamá debió de ser a principios del dicho mes. CHAUNU, *Séville* III 447 [23].

[60] No sabemos a qué Padres y Hermano coadjutor se refiere; uno de los nuevamente destinados a Potosí era el P. Gutiérrez. Doc. 137 § 2.

[61] Colocando este hecho en 1589, la fiesta del Corpus Christi fue el 25 de Mayo.

[62] Huamanga, (Ayacucho), en el departamento de Ayacucho y provincia de Huamanga.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nummos, alter quadringenos, reliquum cives[63] ipsi concedebant; indi[64] ad aedificationem templi collegiique operam et laborem pollicebantur. Visum est non reiicere quidem, sed differre ad tempus ut cresceret dilatatione cupiditas, et hoc veluti experimento notior fieret constantia petentium; ita autem probarunt Nostri operam suam indis hispanisque, ut eorum adventus semper fuerint apparati, et discessus acerbi.

13. Cuschense collegium.

Inter eos qui dederunt se Nostris meditationibus ad pietatem excolendos, quidam fraudatae pecuniae summam quae accederet ad aureorum duodecim millia, restituit. Permultorum irae rixaeque placatae. Vidua primaria, quae incrosam sibi litem, sed iniustam, [379] sextum iam annum alebat, gravi oppressa morbo, exigua in spe trahebat animam et agi videbatur de illa, deque re aureorum trecentorum millium in iudicium adducta; ad eam cum se admitti cuperent Nostri, aditu prohibebantur; bono tamen dolo cum irrepsisset sacerdos, frustra habitus, domum revertitur; nempe ad expugnandam muliebrem pertinaciam septam avaritia, maior erat machina adhibenda; insequenti nocte pavidam ac vecordem conscientia spectrum mariti perterrefacit, e vestigio sacerdotem accersit, de eius sententia, multis praesentibus, testatur, nihil sibi esse iuris in eam causam quae habebatur controversa; quin et adversariis quantum insumpsissent, iussit rependi; paucis post diebus valetudini restituta est, et nunc sacrosanta mysteria in templo nostro religiose frequentat.

Pravae consuetudines quae a parvis seminibus, irriguae voluptate, ita altas radices egerant, ut viderentur excindi non posse, stirpitus evulsae. Hoc dum fit, fieri non potuit quin offenderentur animi aliquorum, et fuit qui de nostra fama detrahere cogitavit; idem autem percussus morbo, in eoque usus consilio auxilioque Nostrorum, mentem ad saniora convertit.

Indorum salus, (in urbe quinquaginta millia, extra urbem intra trigesimum lapidem ducenta millia numerantur), strenue procuratur et laborem compensat tum fructus tum ipsorum erga Nostros benevolen[380]-tia. Confitentium priore anno (nam de posteriore dicetur suo loco) admirabilis concursus ut, dum qui prius venere, prius expediuntur, plerisque quintumdecimum diem

---

[63] Unos 300 vecinos españoles. *MPer* III 610[30].

[64] En 1586 se asignan a toda la provincia « treinta y cinco o treinta y seis mill indios de visita ». *Relaciones* I 110.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

expectare contigerit. Interea illorum animi catechesi et cibo corpora instaurabantur; etsi apud nos quotidie triceni pauperes, saepe etiam quadrigeni, aluntur; in his caeci aliquot sunt tanta memoria, ut cum omnia didicerint quae pertinent ad doctrinam christianam, multa teneant exempla quibus et illa gens maxime capitur et praecepta firmantur, rudiores instituant. I dimissi in varia oppida, curionum [65] rogatu, eidem negotio praeficiuntur. Sed iam communia omittantur.

14. Manarii [66], gens est armis ferox, et servitii insolita, montibus munita et silvis, quarum solitudinibus animi quoque instruuntur, sagittas armant veneno, atque ita gemino vulnere hostem insectantur, et non numquam ingentem stragem hispanorum edidere. Huc penetravit unus e Nostris [67], Deoque duce, effecit ut aliqui eorum christiana sacra complecterentur; ex his viginti accepta fide publica, ad Coiam [68] (ipsorum lingua reginam sonat) accesserunt; est haec ultimi Regis filia e nobilissima Ingarum stirpe, cum illustri pioque in primis viro Martino Garzia [69], e gente loiolaea, qua Patrem nostrum Ignatium cognatione attingit, matrimonio iuncta; ad hanc igitur cum venissent eique munera obtulissent, [381] quae secum ferebant, ostenderunt legationis causam non esse aliam nisi ut secum adducerent aliquos e iesuitis, quibus magistris ad fidem uterentur; proinde orare eam et obtestari ut quandoquidem e suis olim Regibus duceret genus, ipsorum ne legatio frustra esset; pollicita est illa se quantam posse operam daturam; agit ea de re cum Patre Rectore [70]; mox etiam manarii ad collegium missi et accepti peramanter a Nostris donatique, discessere deinde ut referrent quid esset actum, redituri propediem ut adducerent quos impetrassent, duos interesa pueros dy-

---

[65] Alcaldes de indios. De su institución y atribuciones, cf. LOHMANN, *El corregidor* 393 s., índice « Alcaldes de indios ».

[66] Mañaríes (mañañes), indios situados en el actual departamento de Loreto. M*Per* III 425 [3].

[67] Como no se fija la fecha, no sabemos si se trata del P. Juan de Montoya, cuya entrada a los mañaríes se narra en *Historia anónima* II 157.

[68] « Kkóya, reina, soberana, dama, matrona, señora ». LIRA, *Diccionario kkechuwaespañol*. « Dejó Sayri-Tupa una hija legítima llamada dona Beatriz Clara Coya, que casó con Martín García de Loyola, que murió gobernando Chile ». COBO, *Historia*, lib. XI 21 (ed. MATEOS II 105).

[69] M*Per* II y III, índice « García Oñaz de Loyola ».

[70] Rector del Cuzco, Diego de Torres Bollo, « que fue por espacio de 7 años ». [VEGA] *Historia* 37. En Abril 1591 fue designado rector el P. Cavello.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nastarum filios obsides reliquerunt. Quod si ad eos datur aditus, qui hactenus fuit interclusus, spes quaedam nos obtentat fore ut magnum evangelio ostium aperiatur. Ultra enim manarios patescunt regiones peramplae sedentium in tenebris et umbra mortis, nec nisi per illos est transitus, sed lux ipsa mundi viam sequentibus, hi porro lucem in eam crediturus ostendent.

15. Templum octo ante annos inchoatum, absolutum est ea dignitate et amplitudine, ut hoc novo terrarum orbe fere nihil illustrius [71]. Ad illud supplicatum est in feriis Christi Corporis [72], tanta gratulatione populorum et multitudine, ut prope excedat fidem, concurrebatur quasi ad communem laetitiam vel e remotis locis ab hispanis indisque, et celebritas pompae et species templi insatiabilibus oculis lustrabatur a cunctis. Per ipsos octo dies, inter apparatus [382] civitatis et sollemnia religionis, ludi magnifici ac splendidi erant instructi, simulacra edebantur pugnae, aliaque ludrica indorum, patriis insignibus veterum res gestas referentia [73]; sed bidui tantum spectaculum fuit, horridum caput attollente invidia [74], quae, ut saepe fit, urget qua potest infamia intactos. Data est in scena conversio beatae Magdalenae [75], tanta actorum venustate et elegantia, ut admirantium oculis lacrimae excuterentur, pronuntiatae orationes hispanae latinaeque apud hispanos, indicae apud indos a pueris hispanis indisque, aequa dicentium laude et audientium approbatione.

16. Variae excursiones [76] de more huius collegii factae, magnique fructus percepti ex indis, ut facile est persuadere illis qui se amari intelligant, etsi etiam ipsi sunt Societatis nostrae amantissimi.

---

[71] M*Per* III 628; 509 [8]. [VEGA] *o. c.* 40 s.

[72] El año 1588, la fiesta del Corpus Christi fue el 16 de Junio; en 1589 el 25 de Mayo.

[73] Estos bailes folklóricos, de fondo histórico, solían representar, frecuentemente, las luchas entre los cristianos y los paganos, transmutación de las luchas peninsulares entre moros y cristianos. LOHMANN, *El arte dramático* 55-65.

[74] Parece referirse a la persecución levantada contra los jesuitas en el Cuzco por parte de algunos regulares. Doc. 125.

[75] Ignoramos su autor.

[76] No podemos precisar a qué regiones se refiere concretamente. Durante el rectorado del P. Torres (1584-1591) se hicieron misiones a la provincia de los aimaraes en el actual departamento de Apurímac ; a las tierras de los condesuyos del Cuzco, hoy departamento de Arequipa, [VEGA] *o. c.* 99-106.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Leve est quidem quod sequitur, sed quoniam non ingratum erit auditu, nec ita longum, non erit narrare absurdum: coenobita [77] quidam, ut ipse postea nobis retulit, cum iucunda quadam hilaritate, cum iter faciens prima nocte divertisset ad oppidum indorum, ex similitudine negri habitus, tegente caput galero et tenebris, acceptus pro Nostro, humaneque tractatus est, res omnes quae essent necessariae ipsi iumentoque, multis hominibus certatim conferentibus; et intellexit ipse errorem, sed quoniam utilem experiebatur, modestia vultus et moderatione sermonis dissi[383]mulabat; verum, ut difficile est alienam personam diutius sustinere, nescio quid prodidit hominem, et simulatio patefacta; tum labi paulatim officia, et homines ipsi defluere, atque is, cuius modo cubiculum non capiebat cupidos obsequendi, ita derelictus est ab omnibus, ut et a quo ministraretur aqua, puerum desideraret. Tantum est erga nos studium indorum quod et alias declararunt.

Cum enim auditum esset de matre unius e Nostris, quem ipsi unice diligebant, demortua in Hispania, eius exequias, nobis insciis, publice celebrarunt, sacerdoti etiam externo, qui id nobis narravit, ut pro ipsius anima aliquoties sacrificaret, largam pecuniam obtulerunt. Haec atque alia indorum erga nos benevolentiam significantia, tanta sunt ut noster labor in iis excolendis et obeundis oppidis, pro debito fere haberi possit.

17. In quadam perlustratione oppidorum, sacerdoti nostro quiddam accidit, cuius narrationem paulo altius repetemus: canonicus cuschensis [78], vir qui aetate et consilio ceteros anteibat, cum pro Episcopo [79] dioecesim inviseret, in sacerdotem quemdam, prout erat commeritus, animadvertit; quod cum ille, ut est sontium natura, qui supplicio affecti odere iudicem, gravius ferret, reponendae irae cupidus, scenam in eum acerbo criminis parat, ex quo non modo fortunarum et opum, sed vitae etiam et famae

---

[77] No sabemos a qué religioso se refiere; por el color del hábito negro podían más fácilmente confundirse los agustinos y los jesuitas, que no los misioneros de las restantes Ordenes existentes en el Perú entonces: franciscanos, dominicos, mercedarios.

[78] Servía el deanato cuzquense en 1582 don Gómez Carrillo de Albornoz, como primera dignidad del Cabildo. LISSON III 19.

[79] Gregorio de Montalvo, O. P., electo en 1587, posesionado de su mitra en 1589, probablemente. EGAÑA, *Historia* 3: 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

in periculum veniret. Cum fer[384]-veret accusatio in accusatorem, incidit Noster qui Cuschum iter intendebat causa iudicii; suspicatus id quod erat, hominem seducit remotis arbitris, et primum variis sermonibus eius animum tentat, ad perterrefaciendum gravia affert exempla quibus a Deo affecti homines male dici; tum comiter sciscitatur an quae detulisset de canonico vera essent; cum vultu ille atque voce, aestum praeferens animi, incerta implicaret responsa nec obscura apparerent indicia trepidae conscientiae; dein aperte hominem commonefacit ne alterius famam laedendi libidine, suam ipse animam perditum eat, neve tantum concipiat scelus quo, incertum an noceat alii, certissimum sese in exitium trahat.

At ille modo numen horrescere, modo odium ultionisque cupiditatem in consilium adducere, ratione illud, hoc ira suadente; sese miserrimum omnium ac sceleratissimum appellare, nunc frontem ferire, nunc femur, saepius tamen illud revolvebatur ut diceret malle se crudeliter excruciatum millies mori, feralibus inferorum flammis addici, quam inultum impunitumque desistere ab incepto, turpique opertum infamia et probrosum, digito ostendi in omni vita. Erumpebant interim lacrimae, et quasi tortore aliquo conscientiam interius cruciante, non loco, non mente consistere, implere hortum (ibi enim res agebatur) fremitu gemituque, ut appareret certamen animi fluctuantis.

[385] Quatriduum est in hac contentione consumptum; cum maxime arderet dimicatio et propius Noster abesset a victoria, adversarium vacillantem admonet ut confessione culpae pacem veniamque a Deo impetret genibus flexis; cum perstaret nihilo secius: Hic mane, inquit Noster, dum abeo precatum, valebit fortasse apud Deum, sin minus persona at certe causa rogantis. Simul hoc, simul concedit in cubiculum proximum et flagellum in manu et in corpore plagae; quarum exauditus crepitus hominem repente mutavit, non sine Deo, exeuntem sacerdotem medium amplectitur, flens flentem: Meme, inquit, Pater, adsum qui feci, quin tu sine nocentem verberari; et flagellum de manu extorquet. Tum vero idem ingressus cubiculum, sic atrociter, nec finis memor nec modi, se caedere ut quater Nostrum satis esse clamantem non audierit.

Ita irruptione fuit opus et vis adhibenda. A ille, deficientibus viribus, iacuit semianimis; cum affusa aqua revocasset spiritum, sub vesperam, in parte domus quam maxime reducta, in locum remotum atque abditum, ipse et sacerdos conveniunt, cum prae-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tore [80] oppidi publicoque tabellione et tribus praeterea testibus. Hic ille crucifixi imaginem manu tenens, et provolutus in genua, multis cum lacrimis precatur veniam a Deo, aperit culpam et canonicum, quem insectabatur et quemdam praetera indum liberat invidia cri[386]-minis falsi. Tum facta peccatorum confessione, conditoque testamento, in quoddam coenobium se abdit; id stabile ad poenitentiam, id fidei vinculum ratus. Vulgavit hoc fama per totum Regnum, praetor is qui interfuerat, testes eius rei litteras atque indices ad Proregem [81] dedit; unde etiam aucta existimatio Societatis.

18. Quamquam ea solis artibus daemon oppugnare non destitit. Sed nihil fictum diuturnum: veritas patuit, et ut cerneretur qui procerum Regni erga nos esset affectus, ea tempestas videtur exorta. Damnatus impostor [82], qui et se ipse indicavit morbo correptus, eique poena, Nostris deprecantibus, quod oppido gratum quamplurimis fuit, imminuta. At sacri Quaesitores, quorum apud hasce gentes maxima potestas, edixerunt ne quis in posterum religiosam aliquam familiam propter invidiam obterat, neve cuipiam religiosorum propter simultatem obstrigillet. Atque haec fere priore anno [83].

19. Nam posteriore pestilentia desaeviit [84] quae et Nostrorum auxit laborem et utilitatem deprompsit. Igitur, cuius hactenus audiebatur strepitus in sub urbanis, sub mensem Septembrem torrentis more incubuit in urbem; conversi animi frequentius Nostrorum concionibus ad numen placandum, edictis supplicationibus ad templa; et cum iam multi oppressi essent morbo, sacerdos publice cohortatus est omnes ut aegroti cura et largitione sustentarentur; [387] eius oratione commoti mercatores, eam procurationem sibi depoposcerunt, quam et sustinuerunt egregie per integrum mensem.

---

[80] Tratándose de un pueblo (cuyo nombre no se da), la primera autoridad civil era el alcalde ordinario, facultado para conocer en primera instancia en todos los asuntos así en lo civil como en lo criminal. ENCINA, *Cedulario* III 32.

[81] Conde del Villar. M*Per* III, índice « Villar ».

[82] Por los datos que se aportan, parece referirse a la persecución tratada en el doc. 125.

[83] Año 1588, menos lo relativo al § 17, pues en 1588 la sede cuzqueña estaba de hecho vacante. Supra, nota 79.

[84] Supra § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Interim, ut in re misera, pulchrum erat videre dominos famulis servientes, consistentes ad lectum et quasi essent ab aegris, quae morbus aut necessitas ferret, seduloque et assidue ministrantes laborantibus, et plerisque in domibus quinquagena, sexagena mancipia iacebant. At Nostri [85], inter se regiones urbis partiti, ne qua supremae opis indigeret, aegros audire, oleo sancto inungere, quamquam hoc posterius, superfluente numero confitentium, praetermissum; equo vehebantur medici, aliptaeque animarum, iuvandae festinationi, nec iam a mulieribus puerisque lacrimantibus vocabantur, sed trahebantur certatim ad lectulos aegrotorum. Ipsi autem non sacra solum praesidia, sed pugillares etiam e nucleis pinis et e saccharo pastillos aegrotantibus ferre; erat enim quidam e Nostris qui in saeculo fuerat medicamentarius [86]; hic super alia aquam linendis oculis rosaceam, mulsam, abluendis faucibus, exiccandis pustulis, ungüenta, aliasque confecturas parabat; eaque omnia ianitor multo mane quotidie petentibus dabat.

Toto hoc tempore multae res acciderunt e quibus carptim nonnullas et ut quae memoria dignae videbuntur, absolvam: quidam in vitiorum caeno diu multumque volutatus, incidit in morbum; tum secum peccata recogitans, et [388] divinae diffidens clementiae, fratris uxorem, cum qua turpiter vixerat, interimere et cruentas deinde manus sibi afferre statuerat. Igitur cum graviter illam vulnerasset, sese in profundam paludem tentavit immittere; inde tamen cum revocatus esset a quibusdam, quos factum non latebat, omnem respuebat medicinam, donec tamen admissit sacerdotem; itaque conversus est ad poenitentiam, ut postmodum convalescens dissolutam vitam cum religiosa mutarit.

Alter cum multos iam annos in plura flagitia se ingurgitasset, morti proximus volens confiteri, obstructis faucibus non poterat; imponit eius capiti sacerdos reliquiarum thecam in qua frustillum sanctae crucis; tum ille, liberiore spiritu meante: Ubi istud, inquit, quot habes manu, Pater, meo capiti insedit, loqui possum, cum confessionem peregit. Cum ad alium qui variis terrebatur cacodaemonum monstris, accessisset sacerdos, ipso in ingressu auditae confusae voces, mutuo excedere hortantium, simulque ingens motus excedentium; at ille peccatis pariter absolutus, molestiaque

---

[85] Véase el catálogo del colegio cuzquense por 1591, en el doc. 163 § 2.

[86] Probablemente, el H. Gregorio de Palencia, «enfermero», residente en el Cuzco. Pues el otro enfermero, H. Diego González, se hallaba en Juli. *MPer* III 231, 237; doc. 163 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

omni liberatus est. Unus cum eodem morbo teneretur, indorum superstioni obnoxius, sese e lecto proripiens, domum nostram se contulit, ut si moreretur, per ianuam Baptismi ingrederetur in coelum. Alius indus christianus, quasi mori certus, singulorum domus obibat, apud quos se ostendisse olim recordabatur, pa[389]-cem ab illis veniamque, mox etiam commeatum petebat, quod in crastinum esset migraturus. Veram fuisse praesagitionem mortis, rei exitus comprobavit.

Sed et iuvenis quidam peste tactus, ac metu mortis, dum admissas culpas deflet, Deumque orat ut sibi condonet, pro magnitudine misericordiae ipsius, videre visus virum aspectu habituque venerandum, in eius fletum irrumpentem, et contractis superciliis affirmantem, nihil esse quod speraret ullius liberationem culpae aut veniam errati, misericordia videlicet divina in iracundiam versa. Tum vero aegrotus sese miserum lamentari, sublataque spe veniae, de animae salute actum esse dicere; aderat parens consolabatur aegrum animi, avertendo cogitationem a severitate iudicis in clementiam patris; dum vel extremus halitus sit homini, in Deo sperandum. Moerentem interea et inopem consilii, arctior somnus amplectitur, ex quo non nisi post horas septem excitatus, rupit hanc vocem: Gratia magna Iesu Christi qui me ex inferorum tenebris eripuit et e profundo lacu. Narravit post haec nonnullos a se visos, et duos praeter ceteros (quos postea remotos longe in distantibus locis, certis nuntiis et litteris acceptum est diem suum obiisse), deploratis novissime rebus, miserum lacrimantes, cum horribili eiulatu. Addidit etiam a se alia audita visaque quae persequi longum esset.

Ex indiis, quorum opera in [390] domesticis rebus utimur, domi nostrae decessere tres; eorum unus ob vitae innocentiam miramque simplicitatem omnibus carus, supremis temporibus correptus est somno, ut plerisque mortuus putaretur; experrefactus deinde exposuit se per quietem vidisse amoenissimos hortos voluptarios, in quibus [quis *doc.*] pulcherrima virorum agmina mulierumque, in veste auro cruceque conspicua plurima luce coruscantium, in his aliquot e Nostris sibi cognitos memorat. Cum sacerdos noster, hoc tempore invectus publice in peccata, causam malorum admoneret homines, ut exterriti aliorum poena, converterentur ad poenitentiam, quod adversa casuum non noceant, nisi praevaleant illicita, quorum animos sanare debuit, exulceravit, ut quisque erat sibi scelerum conscius, se notari putabat nec clam ferebant iram adversus admonentem, sed cum aliquot ex illis repen-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tina morte corripuisset divina ultio, in officio reliqui fuere. Ceterum in diversa loca [87] expeditiones susceptae, earum fructus sileantur, unius quidem sacerdotis industria nonaginta e pellicibus avulsi; hoc sit positum gratia exempli, ex quo reliqua coniectes.

20. Collegium potosinum.

Mons potosius, ad cuius radices Potosium oppidum [88], cui nomen dedit, argentii metallis abundat, neque in alia parte [391] terrarum tot saeculis tanta fertilitas; eam ob causam hispani hic multi [89], indi longe plurimi [90] occupati in opere faciendo; cuniculis per magna spatia actis cavatur terra ad lucernarum lumina, multisque mensibus ab operis non cernitur dies; eruuntur lapides e quibus quartam partem argentum reperias; operarii descendunt in fodinas, rursusque ascendunt per scalas pensiles e corio crudo, octingenorum graduum millenumque, candelam sinistra, dextro humero portantes pondus permisto argento; quin etiam, interdum illa altitudine ac longitudine ascensus, oboritur vertigo oculorum, tenebraeque et lassitudo etiam tanta ut, deficientibus animis viribusque, decidant nonnulli, et reperti sunt qui sese abiecerunt cum onere, ut voluntaria morte depellerent mortis metum.

Quingenti, anno superiore, nocte cui dies Deiparae nascenti sacer [91] illuxit, dabant operam lapidi caedendo, cum interea collapsi fornices obstructo ore cuniculi, viam spemque omnem ademere exeundi; et iacebant in moerore ac tenebris timore iam atque opinione sua aeterna nocte damnati. Fama est obtulisse se illis daemonem imagine dynastae, ut in se manus converterentur suadentis; melius consilium ut se Beatae Virgini, cuius imago Copacabani [92] colitur, commendarent, menti se dit, et videre illam visi nova cum luce oculis speque animis exorta; ita hac illacque discurrentibus, dimotus [392] lapis aditum ad aliam fodinam osten-

---

[87] No podemos precisar sus nombres. Los lugares próximos al Cuzco, en *Relaciones* II 182 s.

[88] M*Per* I-III, índice « Potosí ». Al pie del cerro de Potosí (Potochi), « de alto media legua y es muy empinado y áspero de subir [. . .] tiene de circuito una legua; en toda su altura es una peña fija y sólo tiene encima una capa de tierra, que a un estado o dos y algo más o menos se toma la fijeza della, por donde ha sido al principio dificultoso descubrir las minas » *Relaciones* II 99.

[89] Unos 300 vecinos; habitantes unos 6.000; indios, unos 30.000 M*Per* III 461 [86], 610 [80],

[90] Ib.

[91] El 8 de Setiembre 1588.

[92] Doc. 60 § 15, nota 102.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dit, qua singuli ingressi, neque erat capacior et mox ad optatum coeli lumen emerserunt non sine miraculo. Eo ipso die, sollemni supplicatione, ut grates agerent liberatrici Deiparae, ad eius templum inter media gratulantium agmina processere laetantes. Brevis facti narratio (etsi extra rem collegii), quia pertinet ad honorem Matris magnae, praetermittenda non fuit.

21. Nunc propria videamus. Unius e Nostris [93] consilio unus restituit aureorum undecim millia; alter sex millia; terna millia non pauci; bina millia multo plures; brevia haec dictu, sed non levia aestimatu, si quis cogitarit, quam sit difficile alienum non dico reddere, sed facere capiendi modum ubi nulla est mensura cupiendi. Sublatae inimicitiae multorum, compressa etiam pugna duas inter partes [94], et stabant utrinque armati quinquageni. Vir quidam, quem mersum in freto rei familiaris, desperationis fluctus agitabat, cum captata solitudine apud Deum deploraret de miseriis suis, et, ut sunt immodici in calamitate mortalium animi, conquereretur se quasi neglectum, hanc vocem audire visus: Domo mea consilium pete; illa est refugium calamitosorum. Hic ille sumpta fiducia: At quae est domus tua ? Societas Iesu, respondit. Igitur confestim ad nos spei plenus, nec fefellit eventus.

Idem fere accidit alteri, sed dissimile fine: flagitiis hic erat multis et facino[393]-ribus coopertus, nec se mutabat in melius impunita peccandi licentia, cum die quodam sub vesperam descenderet e monte argentifero, vidit hominem eo habitu quo esse solent patibulo candidati [95], vocanti similem manuque innuentem; sequitur inops consilii; cum paulum procesisset, ad se redit, terrore subito crucem Christi signat in fronte et imago dilabitur; intellexit daemonis ludibrium; e vestigio ad collegium, ita exanimatus ac tremens, ut neque vox neque mens neque lingua consiste-

---

[93] Véase la comunidad de Potosí, por estos años, en el doc. 163 § 5.

[94] La lucha entre los vicuñas y vascongados, comenzada en 1581 cuando el corregidor de Potosí don Martín García Oñaz de Loyola ordenó una leva de 200 hombres para la guerra araucana de Chile, de los cuales la mitad había de ser de extremeños y andaluces, y la otra mitad de vascos, criollos, portugueses y otros avencindados en la Villa. Por esta desproporción reaccionaron los primeros y la lucha fratricida-unos 381 muertos-se prolongó por el siglo XVII y se extendió hastas tierras de Chucuito (Puno, Perú). EGAÑA, *Historia* 371 s.

[95] El saco bendito (sambenito): «La insignia de la Santa Inquisición que ponen sobre el pecho y espaldas de el penitente reconciliado a modo de capotillo amarillo con cruz roxa en forma de aspa». [DICCIONARIO].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ret; postquam terror resedit, eius causam aperuit, neque ante discessit quam peccatis absolveretur; dein, levitate humani ingenii ad flagitia plerumque praecipitis, metu recedente, priora scelera cumulat novis; auctor est mulieri qua turpiter utebatur, ut maritum interimat, neque occultum fuit diu parricidium, dedit poenas infamis uxor cum duobus consciis; ipse aliquandiu se occultans, comprehensus tamen mortique addictus, ut narrabat inter suprema, prodigii finem implevit. Firmatus est ab uno e nostris sacerdotibus quem acciri iusserat.

Hic idem sacerdos cum iter faceret aliquando, divertit ad semirutas reliquas veteris cuiusdam aedificii, ut apparuit, Deo ducente [ducentem *doc.*], nempe ibidem erant indi circiter sexaginta, apud quos cum de more sermonem habet de rebus divinis, reperit inquirendo duos e viginti christianae religionis expertes. Igitur ad[394]-duxit omnes nostrum in praedium [96] quo aberat milliaribus sedecim; hic illos vigintiduos informavit abluitque baptismo, reliquos sacra confessione purgavit. Sed et eodem loco Frater [97] unus e Nostris, curator rei domesticae, in indum incidit morti proximum, nondum Christi fide suscepta; hic ubi interrogatus praeviaque catechesi instructus, baptizatus est, brevi post tempore animam dedit.

22. Duo praeterea sacerdotes [98] in excursionibus, septuaginta duos supra ducentos christianos fecerunt; quodam in oppido indus, furoris intolerandi qui oppidanos leves et superstitioni obnoxios divinum sibi honorem poscens, se pro Deo venditabat, gravi affectus supplicio est, ut errore alii liberarentur. Sacerdos noster hoc loco causarum quae spectant ad fidem quaestionibus praest [99]; is cum concionatur in foro, hominem Luthero infectum, (eum ne de cuius insania modo diximus, an alium, e capitibus transmissis

---

[96] El colegio de Potosí poseía dos chácaras: una, cuyo nombre no se da en las fuentes, a « una legua de Potosí »; otra, en el valle de Supas, a « dies y ocho leguas ». Doc. 112 § 15.

[97] No podemos fijar su nombre. Doc. 163 § 5.

[98] Ib. Sin que se puede concretar sus nombres.

[99] Quién lo era estos años, no lo hallamos en los doc. Era este un cargo que varias veces fue encomendado a los jesuitas de este colegio, pues los Inquisidores « dixeron que aquí en Potosí nunca avía ido con el concierto que se deseava, hasta que estubo a cargo de la Compañía; y así después acá siempre casi han nombrado para ello alguno deste collegio ». *Historia anónima* II 154.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

non satis liquet, sed illum, ut suspicer inclinat animus, et punitum propterea quod atrocitati facinoris execrandi adimebatur liberatio poenae, etsi dabatur regressus ad poenitentiam), ad meliorem sententiam reduxit.

Idem sacerdos iuvenem anglum cum Francisco Draco [100] archipirata arcta propinquitate coniunctum (allisa navi ad ostium Argentei fluminis [101] captus, cum aliis multis perducebatur Limam), obvia comitate, nec falsa amoris significatione ita emolliit, ut pau-[395]-lo post Limae haeresim eiurarit [102]. Haec fere priore anno.

Iam et de posteriore quaedam subiicientur: puer indus vix quartum decimum annum egressus, cum accepisset in quadam concione (quinae habentur dies festis) quicumque non profiteantur christianam fidem ad inferorum supplicia detrudendos, concionatori retulit parentes suos adhuc versari in gentilium erroribus eosdemque postea obtulit salutari aqua lustrandos.

At matrona quaedam iamdiu innutrita caelestium praeceptorum disciplinis, nescio quam ob causam, an abiectione et humilitate animi muliebris, amissa spe caelestis vitae, de praesenti etiam decedere properabat. Igitur restim suspendit e tigillo, mox obdita parte funiculi, altera firmiter in nodum coacta, immisso capite, laqueum induit; sed dum pede altero fulcimentum repellit, ut restis deiectu ponderis, adstricta spiritum excludat, pulcherrimos iuvenes aspicit duos in candenti veste, cumque illis unum e nostris sacerdotibus, non incognitum sibi; his incusantibus factum mu-

---

[100] Francis Drake, pero quien actuó en este suceso fue Juan Drake, que se decía primo o sobrino de aquel famoso pirata ; Juan, adentrándose por el estuario de Río de la Plata, navegó río arriba hasta que, dando contra una peña, se abrió el barco, y sus 18 tripulantes hubieron de saltar a tierra; asaltados por los indios, diez de los piratas murieron, cuatro se fugaron, pero, capturados por los españoles del presidio de Buenos Aires, fueron remitidos a la Asunción. Juan y su compañero Richarte Ferroel, fueron llevados a Lima, como reos de la Inquisición. VARGAS, *Historia. Virreinato* 347.

[101] El citado Río de la Plata, que desemboca en Buenos Aires.

[102] En el auto del 30 de Noviembre 1587 comparecieron el citado Juan Drake, de 22 años de edad, « dijo que le pesaba mucho haber sido luterano, por lo cual fue condenado sólo a tres años de reclusión, con prohibición de ausentarse de Lima, bajo pena de relapso ». Igualmente, Ferroel, inglés, « confesó que en su corazón siempre había sido católico, aunque después se había apartado de esta creencia; pero como diese muestras de arrepentimiento y contrición, salió con insignias de reconciliado, llevando hábito y cárcel perpetuas y cuatro años de galeote, sin sueldo ». MEDINA, *Historia* I 254.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lieremque admirantibus cur se perditum iret, cum iactura tot bonorum fructuum quos seminarat in vita, fùnis disrumpitur et cadit ipsa similis mortuae, multum sanguinem ore et naribus eiectans. Ut recepit spiritum, discussa oculorum mentisque caligine, visum reputans secum et faciem periculi [pericli *doc.*], quod erat stultia commissum, poenitentia correxit.

Magnum [396] hoc, maius quod sequitur: indus quidam inquieti vir animi, et ad extremum perditus, cum crescentibus in dies vitiis, eo procesisset ut nullum sibi videretur receptum habere ad poenitendum, in dolorem ultimum furoremque conversus, morti destinarat, sese in fluvium rapidissimum iacit; sed cum relabentium undarum impetu, atque innoxio volumine in litus fuisset reiectus, certus reliquendae vitae, in silvam penetrat nutricem ferarum, ut quem respuerant aquarum fluctus, vorarent bestiae. Immane dictu et quod prope superat fidem: tigrides, leones, pantherae aliaque id genus animalia, quibus scatebat silva, humanum licet sitiant sanguinem et carnibus vescantur, cum viso homine paulum consisterent, fugam rapiebant. At ipse in se crudelior quam ipsae fuissent immanes ferae, prae ardore iraque non compos sui, cum laenam vidisset catulis incubantem, accessit impudentius ut eam irritaret catulis abreptis, sed illa, non violentia mota, non iniuria accensa, raptorem sequitur lento passu, perinde ut se feram esse oblivisceretur, matrem meminisset; dum tamdem, ipso considente, apprehensos mordicus catulos, in vastam solitudinem retulit concito cursu.

Stupor animum et quidam veluti torpor tenuit membra mirantis; tum vero ad se rediens: Quid cogitas, hominum profligatissime ? Ecqua erit finis miserarum tuarum ? Si res carentes sensu te repudiant [397], refugiunt rationis expertes ? Nempe maculari metuunt aquae absorto; ferae artacto corpore tam infando; quin tuas ipse sordes confessione abluis et vitam emendas ? Haec ille secum. Sed gravissimum est imperium consuetudinis: cum extitisset nova peccandi occasio, effudit omnem memoriam optimarum cogitationum, in graviora se scelera immersit; dein iter facienti oblata est semel atque iterum facies horrenda, et vox accidit ad aures: Quantum suppliciorum te commeritum putas tantis sceleribus ? Iam tandem tibi gladium per viscera exige et infelici dextera occumbe. His visis auditisque, ad nos accurrit, ita perturbatus et pavens, ut non color, non vultus ei constaret, nec prius abiit quam alteram institueret rationem vitae, priore detecta.

23. Ceterum hic quoque a Nostris et consilio prudenter et exitu

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

feliciter provisum est ut quae instabat pestilentia, quam minimam stragem daret. Novem nosocomia [103] instituta, corrogata ad hanc operam aureorum millia viginti duo, cautum ut affecti omnes huc reciperentur, ad eosque curandos visendosque admitterentur tantum homines provectae aetatis; adolescentes arcerentur ingressu, huic morbo magis obnoxi.

Quae a nobis hic gesta supersedeo communibus; addam de immaturo exitu Patris Barptolomaei Iacobi [104]: non ita diu in hoc collegio fuit, quattuor videlicet menses, non amplius sed si computes fructus, difficile ad [398] fidem est existimare totidem annis tam multos extare potuisse; percallebat indicarum diversarum gentium linguas duas [105]; a suavitate loquendi nomen sibi invenerat apud populum: Mizqui Simi [106] appellabant, quod apud illos sonat melleam linguam; nempe, quod de Nestore et Xenophonte [107] accepimus, ex eius lingua melle dulcior fluebat oratio; sed ita tamen ut cum delectatione aculeos etiam relinqueret in animis audientium. Vel hoc tantum argumentum erit quod, cum in suo huc adventu octoginta dumtaxat reperisset in Sodalitio [108] piorum quod domi nostrae cogitur, plus mille quingentos in decessu reliquit. Amorem erga eum totius populi, in quo adiuvando contagione pestis animam effudit, universorum dolor et celebritas funeris declaravit. Tanta autem templum ipsum viasque ferentes inundaverat multitudo cupiditate videndi, ut quo componi posset, fores fuerint occludendae, nec aliunde magis argumenteris quorum vita iucunda est mortalibus, eorum mortem esse acerbam. Sacra supellex aucta lychnucho pensili argenteo et lipsanothecis duabus, singula dona binis aureorum millibus aestimantur.

---

[103] Debían de ser enfermerías instaladas provisoriamente durante la peste; en 1603 Potosí contaba un solo hospital «en que se curan los españoles e indios, y de ordinario hay en él más de 100 enfermos y heridos. Tiene de renta 30 mil pesos corrientes, tiene su botica, médico, cirujano, barbero y enfermero y mucho servicio de negros e indios». *Relaciones* II 123.

[104] Santiago, Bartolomé de. M*Per* II y III, índice «Santiago, B. de».

[105] Quechua y aimara. M*Per* III 273.

[106] *Misk'i simi*, palabras o expresiones cordiales, frases afables o cariñosas». LIRA, *Diccionario* v. *Misk'i*.

[107] Néstor, personaje homérico, rey de Pilos, anciano, de elocuencia dulce y persuasiva. Jenofonte, escritor ateniense, discípulo de Socrates, c. 430-355 a. C., de estilo melífluo.

[108] La Congregación mariana de Potosí, fundada hacia 1579. M*Per* II 813, 860 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

24. Arequipense et Pacense collegia.

Haec de arequipensi accepta sunt: vir nobilis colaphum mercato[399]-ri incisserat; eam ob rem coniectus in carcerem. At mercator usus consilio Nostrorum [109], cum illum convenisset, veniam ab eo suppliciter petere occupat, multis admirantibus, liberatque vinclis. Aliae insuper sublatae sunt discordiae maioris periculi; auditi multi de tota vita, emendati complures. In varia loca [110] excursum multiplici fructu. Haec priore anno.

Uberiorem materiam posterior praebet: indus erat quidam ita incuriosus salutis, ut quae commisisset crimina, hariolo indo [111] exponeret, gravesque poenas ab eo impositas persolveret, more gentilium. Hunc quoque tetigit clementissimus Deus: ergo cum subisset poenitentia, tantus eum dolor cepit facinoris admissi, ut non nisi diventitis facultatibus omnibus non modicis, distracta etiam veste pauperum subsidio, petitum veniam accesserit.

At mulieris indae cura laudatior: communicabat frequenter, orabat Christum sponsum ut quo integriore corpore et liberiore anima a sordibus migraret ad caelestes nuptias, evocaretur in feriis Cataharinae martiris [112]; hoc enim erat et ipsi virgini nomen. Exaudita ipsius vota ostendit eventus: dicta die percepit Eucharistiam summo affectu, dein rediit domum; at in templo nostro Sacra continuabantur; cum extolleret sacerdos caelestem hostiam venerandam populo, dareturque coniunctum eius rei signum, audiit ipsa; tum repentino delibuta gaudio: Tuum ego, in[400]-quit, o Iesu benignissime, corpus saepius suscepi, nunc me in caelum transfer, ut tuo iucundissimo aspectu fruar. Eaque illi suprema vox fuit. Felicem dixeris virginem non tantum vitae religione, sed etiam opportunitate mortis.

Sex e Nostris diversis temporibus adiacentia praedia, oppida

---

[109] Doc. 163 § 4.

[110] No se pueden concretar sus nombres; los lugares vecinos a Arequipa, en *Relaciones* II, p. XVII-XX. Uno de los pueblos más visitados por los jesuitas de Arequipa era el de la encomienda de su bienhechor y co-fundador de aquel colegio, Gómez de Buitrón, Camaná. M*Per* III 148.

[111] Sobre la confesión con estos adivinos-sacerdotes del Incanato, aún en el siglo XVII, se observó que: «se confiessan todos los indios e indias con los que tienen este oficio [los hechiceros], sentado en el suelo el que oye, y el que se confiessa, en lugares que suelen tener en el campo diputados para este efecto. No confiessan pecados interiores [...]». ARRIAGA, *Extirpación* 28.

[112] Virgen y mártir de Alejandría, su fiesta el 25 de Noviembre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

etiam longe dissita [113], obierunt; et difficile iter emensi, plures casus superarunt. Sed acceserunt solatia fructuum perceptorum: multos e vitiorum caeno, multos e superstitionum tenebris eduxerunt; trecenti amplius, breve intra tempus, Deo acquisiti; e quibus nonnulli magistratum [114] inter suos gerebant. Aliqui aetate iam confecti, ad illum diem reservati, beneficio divino. Uni cuidam claudo mancoque, ut impertitum est baptisma, conversi statim ad usum pedes manusque. Quae res miraculo omnibus, multis etiam incitamento fuit. Haud facile exprimas Nostrorum adventus ad quascumque terras indorum, multo minus discessus: ibi laetitiae videas, hic maeroris certamina. In utroque immodici indi. Nihil compositum ad ostentationem, sed haec cur distinctius ponantur nihil necesse habemus.

25. Nec suae etiam defuerunt excursiones e collegio pacensi [115]: aliqua eorum capita ordine memorabuntur. Multi qui nihil, praeter nomina et acceptum olim baptismum, habebant christianorum, instrùcti, et petita a Deo per confessionem acceptaque venia, mu-[401]-tati. Indus, ut natura est gentis, intemperans effuderat se in omnes libidines, quas haud ita pridem male coercitas, qualiscumque christianae professionis reverentia tardaverat; huius dormientis fauces ita daemon aliquando oppressit, ut cum sanguine videretur exitura vita; mulier, quam canis ingenti magnitudine laniaturus accesserat, Beatissimae Virginis opem invocavit; huic afuit Dei Mater, illi Christus, et uterque remedium praescripsit peccatorum confessionem.

Audite nunc exemplum memorabile, quod propter rei atrocitatem per totum Regnum fama vulgavit: quidam ad turpem concubinatum indam feminam pellexerat, quam cum aliquando ad infaustum torum vi minisque compulisset, provecta nocte, caelum tonitrui concuti, tremiscere terra, densasque inter tenebras micare ignes, et per fenestrarum rimas effundi, ut ferirent oculos animosque adulterorum; cadit interea scissis nubibus largifluus

---

[113] De las actividades de los jesuitas de Arequipa, durante la peste de 1589, cf. *Historia anónima* II 198-203. « Porque en esta ciudad sola y tres leguas al derredor murieron más de seis mill indios, con no ser el pueblo muy grande [...]. Quieren decir que truxeron este mal [viruelas]no sé qué negros que de Cabo Verde llegaron a Panamá inficionados dél y le pasaron acá ».

[114] Indios caciques. M*Per* II 458[2].

[115] Doc. 163 § 3. Los pueblos más cercanos, de indios pacajes, véanse en *Relaciones* II 52-63.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

imber cum grandi grandine crepitante super tectum; hic mulier subito pavore correpta; Virgo, inquit, Maria, fer opem, tuere me, obsecro; at vir ferox et impius, mediam complexus: Tace sis, stulta, scilicet auxilium ullum ferre potest Maria. Abscidit extremam vocem fulmen subitum, quod intonuit et adhuc loquentem avellit ab amplexu mulierculae, quattuorque aut quinque passus eiecit extra lectum, et flamma corripit arida nu[402]-trimenta; surgit mulier perterrita, miserum inclamat, excitat, pervellit, nempe exanimatum metu, non exanimen putabat; trahit digitos pedum, corruunt; pedes ipsos, divelluntur; hoc illa magis pertimuit: conantem domo egredi et mortuum extrahere, impediebat ignis introrsum repellens; ad extremum vociferata horrendum, concivit vicinos et aegre protracto informi cadavere, reperiunt hominem, mirum dictu, hiante ore, sine ullis dentibus, sine lingua, omnia praetera membra ita soluta et fluxa, ut vel leviter contrectata, manum sequerentur.

Hic finis impuri impudicique hominis fuit. At mulier alieno malo edocta, quamquam extra periculum, non extra metum, cum undequadraginta millia passuum confecisset, ad nostrum templum se contulit, melioris vitae instituendae. Ipsum porro templum, quod a Santissima Trinitate [116] nomen accepit, perelegans tabernaculum, aliaque nonnulla quibus nuper auxit, liberalitate piorum, visenda habet.

Altero anno, inda quaedam mulier sexaginta milliaria pedibus emensa, ad nos accessit causa baptismi, hac praefatione usa, quod cum gravi afflicteretur morbo, maxime aegram habuerit illa cogitatio, ni christiana esset, relinquendum corpus inhumatum, praedam alitibus ferisque.

Quodam in loco cognitum est adhuc montes ipsos prisca formidine venerationem habere [117]; huc cum venisset sacerdos cum cacicio (no[403]-men est veterum antistitum maumetanae [118] super-

---

[116] M*Per* III 330[10].

[117] Los indios de la región de La Paz veneraban, principalmente, dos huacas, una «Choque-Guanca, que quiere decir «Señor del oro que no mengua», porque al pie del dicho cerro y junto a él están muchas minas de oro [...]. Hay otra adoración que se llama Hillemana [Illimani], ques una sierra alta cubierta de nieves que perpetuamente se le hacen, y así Hillemana quiere decir «cosa para siempre», y desta causa los naturales la tienen en adoración». *Relaciones* II 71.

[118] Error del autor: cacique es palabra de origen caribe. M*Per* II 458[2].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

stitionis) rogatu, incolarum, aqua lustrali expiatis montibus, statuit victricis trophaeum crucis. Quin etiam, cacicius, cum ex oppidanis aliquot paventes vidisset et abstinentes ascensu, ridens eorum irritum metum, primus ascendit, et: Quam timenda, inquit, maiorum numina quae pedibus nostris proculcamus. Inter haec grates Deo agebantur qui illato lumine, tam crassas tenebras ex ipsorum pectoribus expulisset.

26. Chitense collegium.

Quo magis progredior in Peruana Provincia, maior mihi aperitur campus; sed sequar compendia, ut ea percenseam quae vos intelligam non nolle, a supervacuis et per se cognitis abstinebo. Quid sit Chitum, quam longe ab urbe Lima, quo primum tempore Nostri introducti, scriptum est litteris quibus duos annos coniunximus [119]. Igitur, ut exerceri hic caepta munia Societatis [120], mirum quantum nos amare coeperunt fere omnes, praecipue indi [121]. Hi vero libentissimis animis ad nos venerunt ut audirent verba salutis, cum ante id ut facerent, nulla vi subigi possent. Gaudent videlicet affabilitate sermonis et humanitate perspecta; difficile est exacto affirmare numero confitentes; matutinis pomeridianisque con[404]-cionibus qui intersunt, summa amplius septenum millium concepta. Nec dispar est magnitudo fructuum: hoc uno verbo plurima comprehendi. Sit unum atque alterum exemplum pro multis: ex una domo decem pellices extrusae. Sodalitium [122] institutum; id enim compertum ad indorum animos excitandos valere quam plurimum. Nemo admittitur nisi post longa experimenta, scrutantur apud quos delitescant concubinae et hortantur expellere, convocant homines ad concionem, sunt praesto aegrotis eosque opere adiuvant et lautiore cibo. In sollemni pompa Sacrosanctae Eucharistiae processere sodales, agmine composito cum candidis facibus, veste ipsi intima rubra, extima alba conspiciendi, eo ordine, silentio, incessu, ut effluerent lacrimae ex oculis admirantium, quo etiam die data est magno apparatu, tragoedia

---

[119] En la carta anua de 1587, doc. 60 § 23.

[120] Doc. 25, 52, 56, 60 § 6.

[121] « Habrá en esta provincia [de Quito] más de treinta mil indios casados ». (1576). *Relaciones* II 2. — Con ellos, los jesuitas desde los comienzos de su fundación (1586), empezaron a trabajar, particularmente el insigne quechuista P. Diego González Holguín con el igualmente especialista P. Onofre Esteban. JOUANEN, *Historia* I 43 s., 52.

[122] Supra, nota 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de convivio Assueri regis [123]. Sed haec et alia tam digna exempla tam breviter, nisi maioribus urgerer, non referrentur.

Nunc quoniam in rerum commentariis qui missi sunt hoc anno, est diserte perscriptum de terraemotu chitensi, deque eo retuli nonnulla [124], prout acceperam, biennio ante in collegio limensi quae congruerunt, ut praemonui in principio huius Provinciae [125], non repetam, sarciam si quid erat omissum, ne nostrum officium desideretur. Cum undaret terra et fluctus more volutaretur infesta, ut dudum prescripsimus, non domos so[405]-lum, sed montes etiam ipsos, collesque subvertit. Indorum multitudinem quae eo tempore in reducta valle Baccho operans, recenti musto obruebat calorem mentis, collis supernatans operuit, magnaque involvens umbra faciem loci prioris abscondit [126].

Alibi indos ducentos quinquaginta simile strage obrutos affirmant. Nulla fuit familia quae alios mortuos, alios discerptos non luxerit; ex una tantum domo illustris femina cum septemdecim filiis nepotibusve oppressa, trimula dumtaxat puella quam nutrix aegre extulerat, superstite. Et fuit terra mota tam ingenti clade, ut saepe, praenuntia pestilentiae, nimirum Deus, qui suspendit interdum plagam quo feriat fortius, flagello insonuit ut praesentem aetatem coerceret metu, posteram incitaret exemplo. Sed quoniam hac de peste eiusque natura satis superque diximus in limensi [127], non habemus necesse repetere. Dicam illud unum: in urbe Chito intra spatium bimestre recensa esse mortuorum capita amplius quatermille, exceptis infantibus, quorum vix centesimus quisque effugit. Pellicum porro per magna strages interiere supra duo millia; deterior enim magis sexus quam virilis absumptus. Ceterum multi, propinquante morte, horrendis monstris exterriti, nec defuere, qui cum efferrentur feretro, revixerunt, magna admiratione metuque exportantium. Sed et unus experrectus sacerdotem magnopere [406] expetiit confessionis faciendae.

---

[123] Nombre bíblico de un rey de Persia (Jerjes, Darío I o Artajerjes), que se casó con Ester, sobrina de Mardoqueo. *Esth.* 1, 3. Ignoramos el autor de esta composición literaria.

[124] En la anua de 1587, doc. 60 § 6.

[125] Supra § 1.

[126] Doc. 60 § 6.

[127] Supra § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tempestas haec magnam Nostris [128] materiam praebuit caritatis, magnam patientiae exercendae. Ubi remisit in urbe, concessere in loca proxima [129] quae conflictabantur, peraequo labore et fructu. Indorum sodalium pietas maxime enituit: aderant aegrotis, eosque auxilio et alloquio iuvabant, mortuos insuebant in funebrem tunicam et sepulturae mandabant. Nullum omnino christianum officium ab illis pratermissum, licet praesenti periculo.

27. At nobis decem aureorum millia in aedificationem domus et comparationem supellectilis attributa, in annos singulos assignati aurei septingeni, et factum est scholarum initium, a tenui, ut ferme omnia, principio [130]. Nunc quidem discipuli centum quinquaginta, ea felicitate ingenii, ut quamvis magna polliceantur. Et dederunt primitias duo in Societatem recepti [131]. Sequenti anno secuta rerum conversio [132], quae tamen in melius cessit. Cum enim migrandum Nostris esset in aedes commodiores, exorta est tempestas et turbo, et iam cesserant veteri domo [133], ita utrinque exclusis, habitandum fuit satis anguste.

Interea quattuor bipartiti Pastum [134] Concamque [135] (nomina sunt urbium) et ad alia etiam oppida [136] se extendere. Consecuta illa sollemnia, sedatae inimicitiae, peccata compressa, vaga multorum libido sanctissimis matrimonii legibus coercita. Quibus rebus affecti pastenses litteras ad praesidem Chitensis Re[407]-gni [137] composuerunt, orantes ut, coniungens auctoritatem suam cum

---

[128] A los primeros jesuitas (doc. 25, nota 1), se les agregaron en 1587, los PP. Juan de Anaya, Jerónimo de Castro, y, a fines de 1589, el P. Diego Alvarez de Paz. JOUANEN, *o. c.* I 51-53.

[129] Los lugares más próximos a la capital, véanse en *Relaciones* III 31-48.

[130] Doc. 112 § 23.

[131] Rodrigo de Peñafiel y Juan Pérez. Supra, notas 9 y 10.

[132] La oposición contra el colegio quiteño partió del presidente de la Real Audiencia de la ciudad, Manuel Barros de Santillán, contrario a que los jesuitas se establecieran en la capital; cuando entendió que se trataba de cambiar la primera residencia de Santa Bárbara al nuevo local, quiso impedirlo, hasta que cedió al dictamen de muchos caballeros de la ciudad. JOUANEN, *o. c.* I 58.

[133] Santa Bárbara. Doc. 25, nota 1.

[134] Capital del departamento de Nariño, en Colombia.

[135] Cuenca, capital de la provincia de Azuay, en el Ecuador.

[136] Supra, nota 129.

[137] El presidente de la Real Audiencia, el citado Barros de Santillán, que había llegado a Quito en Agosto de 1587. JOUANEN, *o. c.* I 58.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

voluntate ipsorum, impetraret a Nostris longiorem commorationem. Haec inter discussa est illa caligo quae tenebat, et Nostri, calendis Ianuarii anni octogesimi noni, in laxiorem domum, magna gratulatione civitatis et apparatu celebri, adducti, restauratae scholae defluxerant; Philosophia etiam explicari incepta [138]; e diversis religiosorum familiis [139] aliquot auditores habemus.

Fecunda seges et uber in hoc Regno, e quo aditus ianuaque ad regiones etiam disiunctissimas quae dicuntur inalbuisse ad messem [140], ut ex communi quidem voto, sed quod maxime tempori conveniat, orandus sit Dominus messis ut mittat operarios in messem suam [141].

Ceterum priore anno Pater Ioannes de Hinosoza [142] decessit; is quanti fieret vivens ab universa civitate, pompa funeris procurata a clero [143] et dolor universorum ostendit.

28. Sedes iuliensis.

Iuliense oppidum incolis frequentissimum, in paroecias quattuor [144] distributum, excolitur a Nostris [145]. De eo, quae proxime scripsimus [146], valde admirabilia, transmissa etiam nuper, et quidem prudenter. Nam cum vererentur ne admitterentur litterae superiores et defraudaretur Societas commemoratione rerum ma-[408]-gnarum, maluerunt in eam partem peccare quae esset cautior. Ego actum non agam, nisi quod reponam hymnum quem, uti accepistis, Beata Virgo docuit hominem quem liberavit inflatione tibiarum. Dudum verba ipsa non acceperam, nunc accepta reddo, eodem fere numero atque ordine quod descripta sunt indica lingua [147]; sunt talia ut propter brevitatem metri referant

---

[138] Comenzó este curso en Enero 1590, siendo el primer profesor el P. Frías Herrán. *Ib.*

[139] Había entonces en Quito franciscanos, dominicos, mercedarios y agustinos. *Relaciones* III 42. Los primeros alumnos de Filosofía llegaron a 40. JOUANEN, *o. c.* 59.

[140] « Videte regiones, quia albae sunt iam ad messem ». *Ioann.* 4, 35.

[141] *Matth.* 9, 38; *Lc.* 10, 2.

[142] Juan de Hinojosa. M*Per* III 229. Era uno de los primeros fundadores de este colegio y falleció por Julio 1589. JOUANEN, *o. c.* I 52.

[143] La sede quitense estaba a la sazón vacante; sobre el clero capitalino, *Relaciones* II 37-42.

[144] Doc. 60 § 12.

[145] Doc. 163 § 6.

[146] Anua de 1587, doc. 60 § 12.

[147] Probablemente, en quechua, la más general.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

anapeastum [148], et servavi, quantum potui, simplicem illam dictionem, remotam ab omni lenocinio. Utinam conatus eventui respondeat. Sunt autem de Christo patiente:

Pater en noster, genitor noster,
Rigidis clavis in cruce fixus.
Cor transfixum cuspide amoris,
Cruor e toto corpore manans,
Omnes circum proluit artus.
Cernis ne caput, declive caput,
Caput hoc, flavae simile aristae.
Viden, ut cingunt spinea serta,
Usque ad tenerum fixa cerebrum.
Patris, heu, nostri cerne capillum,
sparsum, incomptum, sanguine foedum.
Oculi tristes, lumina maesta,
Roseas lacrimas large effundunt;
fluxisse putas more corallum.
Heu, confudit iam decus oris,
Pallorque genis sedet exanguis.
[409] Etiam ne manus, atris ne manus,
Patris nostri pulchraene manus,
Ferro affixae sanguine rorant?
Os mellifluum Patris nostri,
Pro me misero iam conticuit.
Extra Solymae moenia terrae,
Crucis exivit mole gravatus,
Et pro scelerum mole meorum,
Extra Solymam crucifixus obiit.

Ex filo ipso videtur longior fuisse hymnus, sed hominem rusticum cepit oblivio reliquorum. Templum porro illud Deiparae sacrum [149] tamque multis et magnis inclytum miraculis, visitur in celeberrimo olim fano ethnicorum [150] superstitionis, et quotannis paene prodigiis auget christianorum numerum, firmatque sobolem succrescentem. Est autem ita sanctum apud omnes ac religiosum, ut a maculoso et impuro adiri, nefas putent; maculae

[148] Anapesto, pie de verso latino, compuesto de dos sílabas breves y una larga.

[149] Copacabana. Doc. 60 § 15.

[150] El templo dedicado al Sol. Doc. 60, nota 83.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

prius eluuntur apud Nostros et crimina expiantur [151]. Hinc magna domi frequentia animos confessione purgantium et corpora reficientium cibo.

Larilares [152] populi sunt, agrestes et barbari, vitam vagam inopemque persequentium quam venatu sustentant, miseros ob hoc unum dicas, quod referant feras, nisi essent miseriores quod Christum, quem agnoscere est vita aeterna [153], adhuc quidem minime agnoscunt. Sex principes il[410]-lius gentis ad Nostros miserunt, se de ipsorum sententia, consilium vitae capturos; expetierunt locum oppido [154] extruendo, eo sexaginta viri cum uxoribus et liberis commigrarunt, ac spes est fore ut propediem exuti barbaris erroribus moribusque, Christum induant et vivendi disciplinam mitiorem.

Ceterum mittuntur Nostri varias in partes [155] et narrant mira relatu, ut de aliquibus adductis ad extremum vitae ludificatione diaboli, sed subito visu affatuque caelestium admirabiliter ereptis. Aliaque id genus complura, quae quoniam quotannis audiuntur, quamvis praeclara, praetermitto. Ita enim comparatum est ut frequens consuetudo non parum detrahat de rerum magnitudine, et homines rara magis, licet parva, quam magna, si sint consueta, delectent.

29 Alterius anni pestilentia [156] et laborem auxit Nostrorum et fructum. Igitur, cum pestifera tempestas toto effusa peruano Regno, in iuliensem quoque agrum affectaret viam, Nostris visum est dare operam ut obviam iretur adventanti, proemunitis animis

---

[151] Reproducción cristianizada de la costumbre india de los peregrinos que acudían al famoso santuario: había una cerca y a sus puertas, confesores, « los cuales, según la calidad de las culpas que confesaban [los peregrinos], les imponían la penitencia, que, después de haberles dado algunos golpes con una piedra en las espaldas, todas se resumían en abstinencia de sal, carne y ají; y hecha esta ceremonia, pasaban al pueblo de Copacabana, adonde se volvían a confesar para entrar con más pureza en la isla de Titicaca ». Cobo, *Historia*, lib. XIII 18 (ed. Mateos, II 192).

[152] *Lari lari*, en aimara, « gente que vive sin conocer jefe, cimarrón ». Paz Soldan, *Diccionario*, v. Lari.

[153] « Haec est vita aeterna: Ut cognoscant te solum Deum verum et quem missisti Iesum Christum ». *Ioann.* 17, 3.

[154] Parece que se trata de algún poblado no alejado de Juli, pero de ello no tenemos más noticias.

[155] M*Per* II 360.

[156] Supra § 7, 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

caelesti remedio ac supplicationibus piis. Adhibitam cohortationem publicam, ut in praesenti malo tantus sequutus est ardor animorum, ut sacerdotes omnes, affectorum non secus et cupientium morbum antevertere, interdiu noctuque, sine ullo discrimine, vel aprimà aetate repetitis confessionibus, obruerentur. Quanta id diligentia fieret curaque, vidis[411]-ses ex non occulto moerore et claris lacrimis confitentium; eadem erat omnibus solicitudo, aut potius formido iniecta; quin et in confussa multitudine inventus est qui alta liberaque voce, ut exaudiretur a cunctis, et crebro singultu interficiente verba, se accusaret quod cum tot accepisset a Deo beneficia, memor et gratus non fuisset, quod sacerdotes non perinde veneratus esset, ut eorum dignitas et sanctitudo postulabat, quod denique plura admisisset quibus multorum oculi, aures, animique offenderentur; orare, proinde, ut veniam petenti darent ipsi et a Deo immortali coniunctis precibus impetrarent. Non facilis existimatio est (ut efficacius movent exempla quam verba), quam sint hoc viso quasi face subdita, flammati animi prius incensi. Responsum est uni ab omnibus ut unicuique conscius subiiciebat dolor, diversa quidem voce, sed fletu consonante.

Ex agris etiam commeabant rustici pastoresque [157], et qui per aetatem non poterant pueri, senesque, humeris subvectabantur. Fuere aliqui qui largo pretio emerunt vectionem ut qualibet iactura rerum, defatigatione corporum, pervenirent ad locum ubi levarentur animi onere peccatorum, quibus audiendis sacerdotes cum occupatam operam haberent, Fratres [158] singuli per nosodochia [159] distributi, in solandis aegris curandisque nihil cessabant; ita et sanati multi, nec quisquam mortuus qui non ante ani[412]-mum peccatorum sordibus expiasset. Ergo dum augetur numerus caelestium et in obscuritate temporum elucet christianorum industria, daemonis invidia exarsit. Conveniunt ministri iniquitatis, capita conferunt venefici, percursant lectulos aegrotorum, occulte inspirantes venenum. Nimirum, hanc luem ingruere, conspici acervos funerum numerosque languentium propter avitam religionem relictam, ad quam scilicet revertantur, hoc solum esse remedium.

Hac illorum oratione, magis pestifera quam ipsa esset pestis,

---

[157] La gente de la puna. M*Per* II 360.

[158] Doc. 163 § 6.

[159] Doc. 18 § 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ut in calamitate sunt plerique supestitiosi, infecti sunt nonnulli qui antea non satis integri; horum augebat amentiam quod finitima oppida in quibus vestigia antiquae superstitionis erant intacta, nec ullum conspiciebant funus, cum immanem in modum saeviret clades iuliensis. Sed excitavit se ipse Deus [160], cui curare mortalium ultio et tarditatem supplicii gravitate pensavit: requiescente Iulia, vicina oppida pestilens annus infestabat per id tempus quo intermissa satio, minabatur etiam famem. Ceterum super multos, quorum perspecta est in Deum fides, ut in casuum adversis, eluxit pietas viduae opulentae ac nobilis. Unicum habebat filium et posteritatis spe et magna ingenii morumque indole carissimum; agebat annum duodecimum, quae aetas maxime petebatur a peste. Ob hoc mater magis solicita. Illuc cuncta vergere, ut prospice[413]-retur adolecentuli saluti, et adhibuit quidem humana praesidia quae excogitarat ingenium usu edoctum, sed spem omnem ac fiduciam in divinis habebat.

Arietes quinquaginta (sunt maiore corporis habitudine quam nostri, forma camelis non valde disimiles) [161] in pauperum usum distribuendos dedit, rem praeterea divinam faciendam curavit, cui interfuit ipsa, non ut olim, comitante coetu matronarum nobilium, sed stipante turba mendiculorum quos ipsa conquisierat, ut per eorum ora transmitteret preces ad Deum exaudiendas, vel tuendo filii corpori, ne invaderetur morbo, sic enim dicebat, vel si aliter visum, animae levandae. Filius post paulo peste corripitur, nec propterea secius mulier in officio; orat sacerdotem ut quando quidem domo ipsa egredi non possit aegroto affixa, adducat quotidie quam multos velit pauperes pro salute filii liberali stipe donandos.

Deo acceptum donum votumque: cum aliorum, qui simili afficiebantur morbo, taeterrimus spiraret odor oris et corporis, ipsius adolescentuli ita erat suavis et iucundus, ut exotica unguenta crediderint Nostri, qui illum invisebant; verum cum deinde scrutarentur omnia, compererunt non ex arcula ulla aut ex pyxide, sed e corpore ipso efflari atque e spiritu aegrotantis, qui deinde sanitati redditus, ingenti parentem atque oppidum totum laetitia cumulavit.

Sed et pueri indi (tercen[414]-tum erudiuntur a Nostris) [162],

---

[160] Alusión a: «Excitatus est tanquam dormiens Deus». *Ps.* 77, 65.

[161] La llama andina. Doc. 69, nota 86.

[162] De la escuela de Juli, M*Per* II 624.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

magna affecerunt oppidanos voluptate, cum magno apparatu exposuerunt in scena, in fabulae morem, quod patrocinium receptorum hominum in fidem et clientelam suam angeli praestent.

30. Panamana sedes et Sancti Iacobi.

Panama urbs est in isthmo, duo maria [163], a meridie et septemtrionibus finitima, arctis faucibus dirimente; quem in locum commercium multarum gentium, mutui usus quotannis contrahunt ad tres menses [164]. Magnus hic Nostrorum labor, sive in negotiatorum aequitate tuenda et rerum contractarum fide, sive in audiendis confessionibus ex utroque mari confluentium. Quamquam, anno superiore, specta est eorum fiducia atque constantia in Deum, cum enim adventare diceretur classis archipiratae angli [165], triginta milliaribus non longius abesse, et qui aetate erant aut sexu imbecilli, quidquid poterant rerum opumque secum asportantes in tutiora dilabarentur. Nostri [166] urbe non cesserunt auxilio solatioque remanentium; nec vero destiterunt ante paschales ferias [167], adornare aedem aramque sepulcralem Christo Domino sollemni instructu, quod cum alia templa facere timor prohibuisset, mirum est quam res illa fuerit omnibus seu vi[415]-senda propter speciem, sive propter opinionem comtempti periculi iucunda.

31. Ceterum pravae aliquae consuetudines abolitae. Aethiopes, quorum hic magnus est numerus [168], confessione purgati et concionibus imbuti. Neque ipsius urbis terminis Nostrorum caritas se continuit, in ulteriora [169] etiam se porrexit. Cum ad portum, qui appellationem traxit a Nomine Dei [170], hispaniensis classis utraque appulisset [171], et bellica et oneraria, eam ad provinciam duo desti-

---

[163] El Atlántico y el Pacífico. M*Per* I 176[42], 180.

[164] M*Per* I 180[5, 6]; II 634 s. ; III 622. Doc. 60 § 11.

[165] Supra, nota 100.

[166] Doc. 163 § 8.

[167] En 1588 la Pascua fue el 17 de Abril.

[168] M*Per* III 611[34].

[169] No dan las fuentes los nombres de los pueblos misionados.

[170] M*Per* I-III, índice « Nombre de Dios ».

[171] En 1588 no salió la armada de Tierra Firme; en su lugar zarparon, en fecha desconocida, 10 zabras, o fragatas pequeñas, a las órdenes del capitán general Alvaro Flores de Quiñones, y el 13 de Julio del dicho año estaban en Cartagena; en 1589, la armada de Tierra Firme, capitaneada por el general Diego de la Riviera, habiendo salido de Sanlúcar el 1° de Marzo, llegó a Nombre de Dios el 8 de Junio. CHAUNU, *Séville* III 412, 428.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nati, ita pressi sunt multitudine negotiorum, ut fere opprimerentur. Illud admirabile nec silentio praetereundum: cum enim tanta sit gravitas huius caeli [173], ut ab externis corpore sustineri vix possit, ex quo et sepulcrum hispanorum [173] nominatur, tanta-
1085 que esset vis aegrotantium, ut maximam partem, nosodochio [174] lectulos non sufficiente, in nuda humo iacerent, gravis sacerdotis nostri oratio, et multo magis exemplum (ipse enim suum lectulum eo comportandum curavit) ita permovit homines pecuniosos et nobiles, ipsos etiam principes classium [175], ut ad inopes aegro-
1090 tosque certatim stragula mitterentur et fomenta; fueritque id temporis locus ipse similis institutis veterum christianorum, qui, quacumque ex occasione, infirmos muneribus et cura sustentabant. Sacerdos item alter cum socio missus Mexicum [176] versus cum classe quae adversus impetum piratarum erat instructa, et
1095 fuit pretium [416] mittendi. Ipso in cursu (Mexici ne, an alio in oppido quo diverterunt, nam de hoc neutrum habeo disserte praescriptum), sacerdotem quemdam extrema iam senectute, Erasmi [177] illius, numquam sine execratione nominandi, olim discipulum, valdeque cupidum Nostros videndi, cum sacerdote altero
1100 reconciliavit a quo graviter dissidebat, cum offensa multorum [178].

32. Sedes Sancti Iacobi [179], limensi collegio adnexa, multiplex Societatis munus utroque anno egregie tutata est. Puellae, pueri, mulieres, viri, distributis temporibus, ad doctrinam christianam

---

[173] M*Per* III 208[69], 656[16], 352[14], 648[3].

[173] M*Per* I 170[42], 179[3].

[174] Doc. 60, nota 75.

[175] Los nombres de los maestres de la armada de 1589, en CHAUNU, *o. c.* 428 s.

[176] No sabemos a quién se refiere, si no alude al P. Leandro Felipe que con el H. Gonzalo de Belmonte fue enviado a China, probablemente ruta México-Macau. Doc. 181*a*, nota 38.

[177] Desiderio Erasmo de Rotterdam (1467-1536), nacido en la dicha ciudad y fallecido en Basilea, el más alto representante del Renacimiento humanístico. *Opus epistolarum Desiderii Erasmi Roterodami* (ed. Allen-Allen-Barrod. Oxford 1906-47).

[178] Por sus simpatías con los movimientos reformistas, su lectura fue restringida en la Compañía, por Mercuriano en 1575. R. GARCIA VILLOSLADA, *Loyola y Erasmo* 269 s.

[179] Santiago del Cercado. M*Per* I-III índice « Cercado, Santiago del Cercado ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

instituuntur. Dominicis diebus sub vesperum conveniunt plurimi, praecipue e sodalitiis [180], qui post auditum sermonem de rebus piis, sese flagellis acerrime accipiunt. Templum porro ipsum amplum est et magnifice instructum, cui additum sacellum pulcherrime pictum, dicatum nomini Beatae Virginis quae Caesaraugustae in Aragonia [181] colitur supra columnam; atque hoc ipsum, postridie calendas februarias [182], summa omnium gratulatione, statimque a concione inventus est vir nobilis aragoniensis qui aureos centenos quotannis sacello assignavit.

33. Expeditio tucumana.

Tucumanorum regio latissima, spatio ac caelo in orientem, paraguais qui [417] sunt finitimi Brasiliae, in occidentem, Chilensi Regno obtenditur [183], Peruanis in septemtrionem inspicitur; australia eius per vastos ac desertos locos ad fretum usque magallanicum excurrunt. Hinc ad illas omnes provincias perfacilis aditus, per planiciem [184] ita patentem, ut plaustrorum velocitate bina millium passuum millia superentur. Magna temperies caeli, nec caret tempestatum varietate, sic tamen ut calores magis quam frigora sentiat [185]. Ceterum, propter immensitatem camporum adeo ventis obnoxia, ut eorum impetu arbores radicitus evellantur; eam ob causam multis in locis colunt indi subterraneas speluncas. Nullae hic venae argenti aut alterius metalli; gossipii [186] magna ubertas, quod in filum adeo subtile artifici manu deducitur, ut fit etiam utile in intimam vestem, nec italicum linum desideres. Incolae frequentissimi [187], sed variae linguae [188], eorum praecipue, qui ad ripas fluminum [189]; mitissimo omnes ingenio et ad pacem

---

[180] Supra, nota 29.

[181] La Virgen del Pilar, que, según la tradición, apareció en carne mortal a Santiago el Mayor, apóstol de España, en Zaragoza, a orillas del río Ebro.

[182] El 2 de Febrero.

[183] Doc. 60 § 16.

[184] Por la llanura Boreal, extendida por el oriente de Salta y Tucumán, Formosa y el Chaco, la mayor parte de Santiago del Estero y la parte septentrional de Santa Fe.

[185] Doc. 60 § 16.

[186] Arbol que produce el algodón; algodonero, planta malvácea. *Relaciones* II 144.

[187] Doc. 60 § 16.

[188] Ib.

[189] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

potius quam ad arma propensi [190]. Verum si lacessantur, indomiti; sagittas et ipsi inficiunt veneno; plerique avitam superstitionem tuentur, diabolo addicti; pauci Christum induere, sed ita negligentes religionis, ut ignorent penitus quod profitentur.

Ad has tenebras pellendas, quartum iam annum missi sacerdotes duo cum socio [191]; sed et ex Brasilia accesserunt quinque [192], ut ex utraque parte novum hunc orbem videatur Societas esse com[418]-plexa.

34. Sedulo navatur opera hispanis indisque. De hispanis [193] nihil agam, quos sacerdos unus [194] qui hanc provinciam sibi deposcit, magnae vir auctoritatis, facultate a sacrae fidei Quaesitoribus concessa, in officio continet, obiens urbes quattuor [195], diversis inter se locis, tota provincia distantes. Res indorum persequar paulo diligentius. In urbe Sancti Iacobi [196], ubi Episcopi [197] praetorisque [198] sedes et caput totius Regni, Nostri sedem habent, domo temploque aedificatis; ex eoque varia in oppida [199] fructuosae peregrinationes susceptae, ferme in hunc modum: ubi ventum est in oppidum, cognoscunt primo de cacicio (cacicios iam scitis esse capita rerum), quot sint in oppido nondum facti christiani, e christianis quot turpi pellicatu implexi, illos ut abluant, hos ut rite coniungant. Principio diei omnes in templum convocantur; facto Sacro, ubi christiani solum intersunt, ceteris admissis, verba fiunt ad cunctos; tum ad meridiem usque ethnici instruuntur, baptizantur a prandio ad vesperam; dein Ecclesiae ritu coniugia celebrantur, et aures dantur confitentibus. Ad hanc rationem dies omnis consumitur; confessionum numerus iniri non potuit; sacra aqua tincti ab uno Patre Alphonso Barzana [200] per illud tempus

---

[190] « Los indios de estas provincias es gente humillde, idólatras de idolatrías no intrincadas ». *Relaciones* II 144.

[191] Doc. 60 § 16, 17.

[192] Doc. 36.

[193] Los radicados en Santiago del Estero, principalmente. M*Per* V.

[194] E. P. Francisco de Angulo, comisario de la Inquisición. Doc. 28.

[195] Además de la capital Santiago del Estero: San Miguel de Tucumán, a 25 leguas de aquella capital, Talavera, a 50 leguas, Córdoba, a 80 leguas, y Salta, a 75 leguas. *Relaciones* II 148-153.

[196] Doc. 60 § 16.

[197] Ib.

[198] Ib.

[199] Descripción de la región, en *Relaciones*, l. c., y 137-141.

[200] M*Per* I-III, índice « Barzana ». Doc. 60 § 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

excursionis (ex quo de reliquis coniectes), sexies mille sexcenti, copulati matrimonio ducenti supra quinquies mille, et hic quoque fructus caro constitit Nostris.

Cubile illis plerumque terra, [419] tentorium caelum, maidum [201] cibus, frumenti genus est pauperculis hominibus cum mutis animalibus commune, et tamen inter haec omnia animis vigebant.

35. Pater idem Barzana cum calsaquenses [202] (nomina sunt populorum) hispani subegissent, mitioribus praeceptis ad Christi cultum erudiit brevi tempore imbuendos. His feliciter transactis, reddit ad urbem Sancti Iacobi, ubi et audiendis multorum confessionibus vel ab ipsa pueritia, operam posuit salutarem. Septuaginta duo iam grandes natu christiana sacra susceperunt. Post haec cum super quinque linguas, cacae [203] etiam (calam scripsi in litteris superioribus [204], et ita legeram in commentariis) sibi subsidium comparasset, qua in his terris plurimum utuntur, ex iis septingentos informavit ad fidem, quingentos triginta septem a peccatis absolvit, multo plures a soluta libidine ad sacrum matrimonii vinculum adduxit.

Primum Barzanam patria ipsorum lingua adiuvere indi verba facientem, non secus illum admirantes ac si de caelo lapsus fuisset. Abiit deinde Tucumanum [205], ea est urbs unde nomen provinciae, mira ubertate soli et hominum luxuria; hic, praeter alia e re christiana gesta, iubilei tempore octingenti [206] amplius auditi, eorum maxima pars nuptiarum legibus astricti.

36. Hinc se ad sulenses [207] indos contulit, hispanis admirantibus.

---

[201] El maíz. En esta región « cógese trigo, maíz, cebada, garbanzos, habas, ajos, cebollas y otras legumbres y hortalizas de España en gran abundancia ». *Relaciones* II 144.

[202] Calchaquí, en la actual provincia de Salta (Argentina). Doc. 60 § 16. « Indios de guerra, belicosos y para mucho ». *Relaciones* II 147.

[203] Doc. 60 § 16.

[204] Ib.

[205] San Miguel de Tucumán. « Está esta ciudad veinte y cinco leguas de Santiago del Estero, junto a una cordillera de Andes, y otras veinte y cinco leguas del valle de Calchaquí. Tiene veinte y cinco vecinos encomenderos de indios. Tendrá tres mill indios de servicio de los diaguitas, tonocotes y lules ». *Relaciones* II 148.

[206] Véase la densidad demográfica de la ciudad, en la nota anterior.

[207] No hallamos este calificativo aplicado a ninguna tribu; debe de referirse el autor, por los datos que se aportan, a los indios de las riberas del río

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Homines illi sunt immanissimi, ni malis feras dice[420]-re in specie humana; foeda omnibus paupertas; maximae opes arcus et sagittae, reliqua negliguntur, venatu victitant; tanta prorsus audacia ut non multis ante annis hispanorum urbem succenderint, et adeunt interdum ad hispanos, certis temporibus, operis faciendi; sed hispanorum nemo se ipsis committere audet. Ita indomita habetur gens et omnino insociabilis. Sed tamen Barzana, uno puero comite, obtulit se praesenti periculo. Eius tantum fretus auxilio cuius causa laborabat. Igitur mitigavit Deus efferatam gentis saevitiam, quo esset utilior constantia sacerdotis.

Excepere barbari Nostrum saltantes pedibus ad strepitum cymbalorum modulantium, quin et cientes simulacra belli, magna laetitiae significatione, et coluere pari humanitate. Ipse autem ex iis, varia per loca [208], adiunxit Christo duomillia septemdecim, nuptiis rite coniugavit mille quingentos sexaginta duos; sed tantum emolumentum non fuit sine opera impensa: trananda saepe flumina [209], viae inviae pedibus perrumpendae, superanda itinerum longitudo, pertenui saepe cibo quem afferrent herbarum radices evulsae; ea denique perpetienda quem vel iuvenem robustis viribus, ne dum Barzanam, affecta iam aetate [210], defatigare potuissent. Etsi tantam rerum difficultatem, ut saepe fit, morbus excepit. Denique tumentibus et ulcerosis pedibus, post nonum mensem rediit ad Sancti Iacobi [211], plenus labo[421]-rum et fructuum, erecto animo, corpore afflicto.

Venienti occurrerunt indi diaguitae [212], facto agmine, ut ad se flecteret orantes, illum sibi magistrum dicentes, illum patrem, illum matrem, illum sibi, post Deum, omnia. Recepit Barzana,

---

Sall (Tucumán), que, naciendo en la sierra de la Frontera (Salta), por Santiago y la región de Salinas Grandes, desemboca en la laguna de los Porongos (Cordoba), recibiendo varios nombres. FURLONG, *Geografía* 121.

[208] Por las regiones que recorre el dicho río, los indios evangelizados fueron lules, mocovíes, tonocotes, juríes, sanavirones y comechigones. Véase mapa en LEVILLIER, *Nueva crónica* 221.

[209] Los afluentes del dicho río, donde arrojan sus aguas los más principales ríos de la provincia de Tucumán: Zárate, Choromoros, Vipos, Calera, Tala . . . FURLONG, *o. c.* 121.

[210] Barzana tenía 59 años, habiendo nacido en 1530. M*Per* I 83.

[211] Santiago del Estero.

[212] Indios que hablaban esta lengua, extendida en el valle de Calchaquí y en la región de la actual provincia de Catamarca (Argentina). *Relaciones* II, p. LV s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ubi se refecisset aliquot dierum quiete, ad illos redditurum. Lustravit deinde, ubi se paulum confirmavit, pagos [213] propinquos et in iis nonaginta sex capita lucrifecit, aliaque gessit utilia saluti animarum. Quod et fecere alii in varias partes dimissi. Ex hoc enim domicilio patet aditus in regiones diversas [214], et certatim undique expetimur. Sed quota pars operariorum ad tantas terras ?. Nuper cognitum est ingentem hispanorum multitudinem in media barbarie contineri. Hic quinquagesimum ante annum, cum malucas peterent [215], magallanico fretu superato, vi tempestatis facto naufragio, in barbarum littus eiecti sunt; evadere saepius tentantibus ignororum montium asperitas obstitit et feritas incolarum. Igitur barbaris permisti propagarunt vitam et genus. Nulla ex parte facilior ad illos transitus, quam ex Tucumano; et omnes eo tenentur eundi desiderio. Sed sacerdotibus duobus destinatis, reliqui sunt in statione et vigilia, ut quocumque opus fuerit, accurrant.

37. Missio in provinciam Sanctae Crucis.

Superioribus litteris traditum est tres e Nostris [216], multorum accitu ad provin[422]-ciam quam hispani Sanctae Crucis [217] appellant, iter direxisse, sacerdotes duo cum socio communi. A quibus quantum sibi pertimuerit daemon, vel e eo coniici potest quod annum plenum atque integrum prosuerunt, opportunitatem transitus expectantes [218]. Sed tota de hac provincia et moribus hominum

---

[213] Ib.

[214] Los jesuitas en esta zona tenían residencia fija sólo en Santiago del Estero; de aquí se abrían comunicaciones para las referidas ciudades del Tucumán (supra, nota 195), a Potosí, Charcas, Río de la Plata, Buenos Aires, Chile. *Relaciones* II 137 s.

[215] En 1530 Carlos V cedió el Maluco a Portugal; en 1534-1535 el cosmógrafo portugués Simón de Alcaçaba, con dos naves y unos 250 hombres, saliendo de Sanlúcar de Barrameda, llegó hasta los 45° S del litoral patagónico; pero, asesinado por sus acompañantes rebeldes, y sofocada la rebelión, unos fueron ajusticiados, otros dispersos por el continente hoy argentino, otros llegaron a Santo Domingo, frustrado el intento. V. D. SIERRA, *Historia de la Argentina* (1542-1600) (Buenos Aires [1956]) 192, 440.

[216] Anua de 1587, doc. 60 § 24. — La relación de esta misión, la usó MÉTRAUX, *La religion des tupinamba*, tomándola de esta edición, según sus citas.

[217] Santa Cruz de la Sierra; su descripción, ib § 26.

[218] Ib. § 24. Durante este tiempo, diez meses, predicaron, especialmente, en Mizque y Cochabamba (hoy Bolivia). *Historia anónima* II 472.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quaedam necessario ponenda, exceptis iis quae alias diximus, ut apud quos laborent Nostri facilius intelligatur.

Distat a suquisachensi [219] et potosina urbibus, id est a fine peruani Regni, non procul [220]; cingitur orientem versus provinciis latissimis, ubi homines crudelitatis infandae [221]; regio ipsa, ut olim scripsimus, aequa et plana, polum australem conspicit ad gradus prope duodeviginti [222], et quamvis torreatur caloribus, interim afflatur vento sic frigido ut afficiat corpora. Bona incolae sunt omnes et integra valetudine, vita longissima, quam multi ad centesimum usque annum, nonnulli ad decimum praeterea, extendunt, venatui indulgent. Solum gossipii ferax, ut diximus de Tucumano [223], infecundum frumenti vinique, abundat maicio et oryza [224], communi cibo, frumentum enim et vinum a peruano Regno accersitur, longa difficilique vectura [225], sed praesertim vinum, per abrupta scilicet viarum et ardua montium, ut unus plerumque cadus centenis aureis aestimetur. Hac porro inopia vini est causa cur Nostri in sacrificando parce admodum de eo delibent, nec [423] plus quam includeretur in nucis putamine, quam et Deus aliquando, non sine miraculo, supplevit. Fama enim est apud paraguayos dimidium cadi non adeo magni per annos quindecim suffecisse quinis sacerdotibus quotidie facientibus, sic ut eodem semper esset in statu et numquam imminui videretur. Quod autem vinum simul atque ex Hispania novum allatum est, confestim evanuit.

Sed redeamus unde discessimus. Ferarum genera, ad Sanctae Crucis, diversa ab hispaniensibus permulta. In iis struthiocameli [226],

---

[219] Chuquisaca, hoy Sucre, capital del departamento de Chuquisaca (Bolivia).

[220] Santa Cruz de la Sierra dista de La Paz 500 km.

[221] Los chiriguanes, «que llamamos guaranís» [...] a treinta leguas de Santa Cruz están hasta cuatro mill indios guaranís que han pasado de la otra banda del Río de la Plata, para comer y destruir infinitas naciones de gentes que por allí había y por ser la tierra buena así en fertilidad como de pesquerías y cazas y frutas silvestres». *Relaciones* II 154, 165.

[222] Efectivamente, la capital está a los 17° 46' 40''. AYALA, *Geografía* 182.

[223] Doc. 60 § 26.

[224] El arroz; del maíz se dice por 1586: «se da bien; sale de ordinario a cient fanegas de una, y de ahí arriba». *Relaciones* II 171.

[225] Doc. 60 § 24.

[226] Los avestruces, que en cada nidada ponen ponen de 20 a 30 huevos. «A un campo que hay desta tierra en la provincia de Santa Cruz de la Sierra,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quorum in nidis quadragena quinquagena ova reperiuntur tantae amplitudinis, ut in unius diei victum satis sint hominibus trecentis; nec desunt viperae et pestiferae serpentes. Redditum est nuper de sonaliis [227] quae suum ipsarum adventum tinnitu indicant, ut ne obsint imprudentibus. Huc addendum quod sunt hebeti oculorum visu, cis tertiam ulnam, natura providente ut quo virus illis nocentius, minorem habeant facultatem ad nocendum. Flumina plurima [228] et auctu pluvialium imbrium late stagnantia, ut utramque in partem fluant non facile dignoscas. Urbs ipsa in acclivi colle [229] ex quo et universae provinciae nomen Sanctae Crucis in Monte. Alluitur rivulo ab initio quadragesimae ad diem usque dominicae Ascensionis pisculento [230]. Haec quoque, ut alia quaedam sunt posita in annalibus superioribus; sed si [424] quis utrosque componat, illos comperiet praesentibus vel illustratos vel correctos fuisse; certe nihil iteratum sine causa, quod etiam admonui de peruana Provincia scribere aggressus [231]. Mites sunt incolae, natura nec inhumani; ceterum si irritentur, intractabiles.

38. Itatini [232] finitimi, feroces, ceteros mortalium habent contemptui, solos hispanos in pretio a quibus se iactant oriundos; gens acceptarum iniuriarum apprime tenax, ut nesciant oblivisci. Mulier quaedam gravissimo affecta morbo, cum esset morti proxima, dolere vehementer coepit et conqueri nec lacrimis parcebat; scitanti hero causam fletus (is erat hispanus): Quia, inquit, ante hos annos viginti a te colaphum accepi, cum esemus ad paraguayos, eius iniuriae dolor mihi adimit vitam. Adeo verum est quod vulgo iactatur: Qui facit iniuriam scribere in aqua, qui accipit in aere.

Vestium nullus usus, feminae tantum foliis aut corticibus ar-

---

adonde acuden muchos avestruces, llaman los indios chiriguanos, en su lengua, *yandubiguá*, que quiere decir tierra que comen los avestruces ». Cobo, *Historia* VIII 59 (ed. Mateos I 331).

[227] Doc. 60, nota 212.

[228] Al este, el Río de la Plata; al oeste, el Río Grande, ambos limítrofes de la región, Pilcomayo, Paraguay con sus innumerables afluentes (Petas, Fortuna, Pozones, Corazón . . .).

[229] « Está la ciudad al pie de una sierra en un llano, y de allí adelante comienzan los llanos montuosos y faltos de agua ». *Relaciones* II 170. A una altura de 437 m. sobre el nivel del mar, en los Llanos de Chiquitos.

[230] Doc. 60, nota 229.

[231] Supra § 1.

[232] Doc. 60, nota 232.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

borum advelant corpus; ubi traditae sunt nuptum, minor cura tegumenti, cum tamen hispanorum oppida adeuntur, sumitur amictus in egressu deponendus; ubi saevit frigus, quod fit plerumque stante austro, domi se continent, totos iuxta focum atque ignem agentes, exeuntes titionem gestant manu eumque identidem applicant ad stomachum, flatu subinde vim eius revocantes, ne obtorpeat. Comam non nutriunt, sed diverso tonsu se a ceteris peruanis distinguunt. [425] Synciput alii, alii occipitium, quidam dexteram partem capitis, quidam sinistram acutis conchis, ad eum modum quod nos novaculis, abradunt. Sunt etiam qui circumtonso capite longiores capillos relinquunt in vertice, eumque morem, longa saeculorum serie, a viro quodam, cui Pacuimae [233] nomen, praedicant accepisse; eum beatum Thomam [234] hispani arbitrantur, a quo indorum illud nomen non valde abhorret, et perhibent paraguais evangelium annuntiasse; quin etiam, quodam in lapide, si velis credere, pedum ipsius vestigia monstrantur [235]. Cataclysmum agnoscunt eoque duos, Paitacurum et Paiamandren [236] ut nusquam postea comparverint, raptis fuisse.

Multae singulis uxores, octo, decem, plures, quot quisque potest alere. Neptis avo nubit; sunt et apud illos quae impediunt

---

[233] Probablemente, del guaraní Pay Zume, el presunto apóstol que en tiempos inmemorables les había predicado la primera noticia de Dios. Para algunos, Santo Tomás, apóstol. EGAÑA, *Historia* 6.

[234] Según una tradición generalizada desde México hasta las regiones australes, en una muy remota antigüedad, un apóstol de los doce del Evangelio, o Santo Tomás o San Bartolomé, habría predicado en las dichas regiones; el mítico personaje recibe diversos nombres en las diversos pueblos. VARGAS, *Historia de la Iglesia en el Perú* I 62-79.

[235] «En esta Baya están unas pisadas en una rocha que tienen por suias [de Santo Tomás], y otras en Sant Vicente, que es en el cabo desta costa». El P. Manuel da Nóbrega al dr. Azpilcueta Navarro, Salvador (Baía) 10 de Agosto 1549. M*Br* I 138, índice «Tomé». — La misma tradición en el Ecuador. VARGAS, *o. c.* 68.

[236] También en los diversos pueblos indios existía la tradición del diluvio universal, con un fondo común latente bajo variadas leyendas, o distinguiéndolo de la creación del género humano, o confundiéndolo con la misma; según unos, un hombre y una mujer se salvaron, «en una caja de atambor, la cual anduvo sin hundirse sobre el agua»; según otros, «perecieron todos»; Pai Tacur y Pai Amandre, para los itatines y los guarayos, fueron raptados al cielo. COBO, *o. c.* lib. XIII 2 (ed. MATEOS II 149-153). - MÉTRAUX, *La religion des tupinamba* 40.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

matrimonium contrahendum et quae dirimunt contractum; sunt etiam, quae iniustum licet, contractum non solvunt. Sancta coniunctionis vincula et affinitatis. A fatu [*ic*] concepto, dum edatur in lucem, se cubant vir et uxor, carneque et piscibus abstinent, sollemni ieiunio; ubi mulier peperit, si quidem marem, avus superstes, aut alius quivis genere proximus, nomen imponit, arcum et sagittas offert; si feminam, avia filo quodam alligat furas, non sine caerimonia; pater interea per dies aliquot in lecto quiescit; ubi surrexit, religio est animal ferire, vel levi ictu, quod is ad infantem pertineat, [426] comesse quodlibet dentatum, etiam piscem; ad uxorem accedere, donec puer plantis vestigia insistat. Ut puella excessit annum, parentes virum destinant (is est proximus a cognationis gradu secundo), ad illum adeunt, arcum sagittas et ligonem afferunt, symbola sponsalia; si accipiuntur, extemplo gener oppignoratus abducitur domum, ut procuret rem familiarem socerorum donec puella nubilis fiat. Quod si adolescentulus petere occupet, fert se ad soceros cum fasce lignorum; si placet sponsus, uterque admittitur.

39. Nulla apud illos deorum simulacra; daemonem solum venerantur, ei primitias offerunt frugum messisque, in venatu piscatuque, quod studium apud homines praecipuum, ei se addicunt totos devoventque, non tam spe boni adipiscendi quam mali arcendi cupidine. Namque et eorum corporibus assidue nocet. Indus quidam ad alterum e nostris sacerdotibus accessit, verberibus male acceptus, liventi corpore et cruento, se a daemone (Thoborococi appellant) ita tractatum, propter neglectas primitias dicentem, vox pariter et vita defecit [237].

Sed id inter eos qui varai [238], id est bellicosi, nominantur, frequentissimum, quod nisi oculis vidissent Nostri, superaret fidem: certis anni diebus lymphata mente in silvas aguntur, vastamque solitudinem, et inconcinnis saltibus vocibusque inconditis, Candire [239]

---

[237] En la mitología guaraní, espíritus o potencias, individualizados y enemigos, semejantes al demonio del catolicismo; bajo diversas denominaciones, constituían el principio del mal material, y habitaban en diversos lugares oscuros y peligrosos. *Ib.*, 57-67.

[238] Los guarayos, situados entre los 15°-16° S y 63°-64° OE, en los modernos departamentos de Beni y Santa Cruz (Bolivia). MÉTRAUX, *The native Tribes* 95-110.

[239] En el área de la cultura tupiguaraní, Candire «es señor del metal verdadero y de todas las cosas buenas [...] señor de todos». *Relaciones* II, p. LXXXIII s. MÉTRAUX, *o. c.* 25 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

inclamantes (de illo absur[427]-dam nescio quam texunt fabulam [210], iam inde ab eluvione orbis terrarum), per praeruptos scopulos, densaque arbusta, per ardentes etiam prunas et mortiferas serpentes incedunt sine ulla noxa. Ex eorum numero bacchantium, mulier quaedam ad sacerdotem deducta est; cum interrogaretur an se daemoni addixisset: Diras, respondit mihi sum omnes imprecata. Ergo iam poenas luis, sacerdos inquit. Tum ad eius collum cum arculam alligasset, in qua sanctorum reliquiae, furor resedit. Mox facta peccatorum confessione (erat enim christiana), penitus liberata est. Haec porro narrabat se in illa insania, nescio cuius impulsu coacta ut hac atque illac discurreret et Candirem nominatim saepius appellaret.

Funerum ingens superstitio: ut mulier viro tradita est, funebrem tunicam sibi atque illi perpolite texit in qua cadavera insuenda. Ubi desperata est aegroti valetudo, propinqui plurimum arenae congerunt in qua deponitur semimortuum corpus, eum aestimant lectum esse quammollissimum et, aliquot ante mortem diebus, moribundo adhuc viventi et videnti sepulcrum effodiunt, arcum et sagittas reliquaque arma apponunt, quibus olim usus in bello, non nihil etiam cibi et potionis, cadum ex maicio in similitudinem vini corrupto, anatem praeterea et gallinam et post ultimam con[428]-clamationem admonent ut festinet fugam dum suppetit commeatus. Coniunctissimus quisque attonso capite luctum ostentat. Octavo post die praecone indicuntur exequiae, et conveniunt frequentes. Sed pridie eius diei, ut habeatur hic mortuo honos, sese vino ingurgitant; post annum instauratur funus eodem ritu et repetitur ornatus comptusque capitis, toto anno neglectus.

Varai non adeo supersititiosi, nec tamen funerum negligentes: ut quis mortuus est, qui sunt ex eodem genere, ad parietem so-

---

[210] « Our text also mentions Candir who, in the early historical accounts of the conquest of the upper Paraguay River region, is portrayed by the Guaraní Indians as a more or less mythical king in whom it is easy recognize the Inca of Peru. However, many traits of Candir's personality suggest that to the Guaraní he was a culture hero who later became identified with the ruler of the Inca Empire. The earliest descriptions of the Guarayú refer to Candir as a god for whom the Indians performed secret rites. Those who fasted and lived in seclusion in honor of Candir were seized by fits of frenzy which led them to run across the bush indifferent to physical pain ». MÉTRAUX, *The native Tribes* 108 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lumve allidunt caput, corpus etiam ex alto praecipites agunt, quasi quaerentes mortem, per speciem maestitiae. Mira diebus festis crudelitas: si quem in proelio ceperunt, eum per illos dies nigro purpureoque colore depictum, adornatum plumis, repletum mero quo laetior contemnat mortem, alligant arbori; is vel ab ebrietate vel a desperatione animo sumpto (neque enim se redimi ulla ratione pateretur), contumeliis iaciendis in circumstantes, probrisque foedissimis, instigat ultro ad caedem tum testulis coniectis in faciem carnificis, exprobrans virium infirmitatem, adeo incendit hominem, ut vix tandem ligneum pugionem, duratum olim ad ignem, terque quaterque magna vi adigens in caput, medium diffidant; accurrunt statim mulieres et (quod horrent aures), recentes a morte artus et adhuc tepidos avide devorant, laniatu infandos; [429] tanta est diaboli potestas in illas gentes.

Narravit etiam hispanus, magnae vir auctoritatis, quiddam hanc ad rem mirifice pertinens: noctu iter faciebat cum indigena viarum et sermonum perito; ad radices montis audit non procul duos verba facientes, quaerit de comite, qui sint: Indus (inquit ille) cum daemone colloquitur. Tum curiositate humani ingenii cum accesissent proprius, suspenso vestigio, indus solus repertus, et interrogatus ubinam esset alter qui loquebatur, difugisse respondit ad eorum adventum; tum oravit ut apud se requiescerent illam noctem. Domus erat longa pedibus centum et late patens, ut aliae in illo tractu, nullis distincta contignationibus aut cubiculis, nullum in ea instrumentum aut supellex, praeter pharetram et arcum ac rete pensile pro lecto, cui, hiberno tempore, substernunt prunas, ad rigorem frigorum molliendum. Cognovit hispanus huc saepe daemonem se afferre; ergo cum clamculum in pariete Iesus Nazarenus carbone scripsisset, audivit iratum diabolum attulisse mortem domino, dein amplius eam domum ingredi non esse ausum.

40. In hanc incultam et agrestem silvam qui e Nostris destinabantur, tertio idus apriles huius saeculi anno octogesimo septimo [241] Copachuncho [242] (id est ultimum peruani Regni oppidum), cum comitatu militum viginti, caput casside, pectus thorace tecti, metu cirigua[430]-norum [243], cum calceis ex cannabe, quoniam magna pars itineris pedibus erat conficienda, capessiverunt viam; divinum numen in rebus etiam parvis saepius experti, nam iumento

[241] El 11 de Abril.

[242] Pueblo no localizado.

[243] Doc. 60 § 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quod portabat duos vini cados ad Sacrum faciendum, ex alto decidente, crebroque allidente illos ad saxa, neuter cadus offendit, aliorum omnium cadi effracti; transierunt sacerdotes Vapaim [244] flumen, ut assolet, rate, id est connexis invicem lignis ne dissolvantur; ea homines indi ad corpus alligatis funibus inter natandum trahunt; biduum positum in sarcinis vectoribusque transportandis; in postrema vectione, ligna multa, aqua madentia, ruptis vinculis submerguntur et traxissent secum Fratrem nostrum, socium sacerdotum, si nare nescisset. Perituris utique sacerdotibus, si hoc contigisset illis ignaris natandi. Ceterum cum fluvii, plana, ut diximus, loca inundassent, per continuas aquas erat iter faciendum, maximo cum labore et discrimine vitae, vix equis enatantibus.

Nusquam divina providentia defuit, nam cum pernoctare non liceret in aqua, ad iusta intervalla cuniculi (alti sunt cubitis binis, lati bis senis passibus), quos in sicco formicae effoderant maiusculae, diversorium dabant; capiunt cuniculi singuli homines octonos denosve. Equi, ne pedibus intumescant, connexis lignis superponuntur, nec deest pabulum, extantibus herbis in aqua [245], ultra bi[431]-palmarem magnitudinem; ipso in itinere, e comitatu duo baptizati morti proximi; alter tribus, ad summum, guttis quae remanserant in cucurbita; alioqui desiderasset baptismum e hac ianua caelum ingressi. Haec repetita sunt, quoniam in superioribus litteris [246] paulo alter erant rescripta.

Ceterum quam gratus omnibus Nostrorum adventus [247] fuerit, vix aestimari potest. Domus erat apparata et instructa, ut desideraretur nihil, multa admodum reicerentur. Pecuniae hic apud hispanos nullus usus, res veterrimo ritu permutantur; templum domusque summa civium laetitia a primis fundamentis aedificari coepta, brevique ad tectum et fastigium pervenere. Quarto die

---

[244] Guapay (Huapay), « el qual pasa cuarenta leguas de la ciudad [Santa Cruz de la Sierra] por la parte de poniente ». *Relaciones* II 164. Doc. 60, nota 219.

[245] La mandioca en sus 24 variedades diferentes: « La yuca y la mandioca la entierran en unos hoyos bien vestidos de hojas anchas; así la conservan debajo del agua y tierra, no sólo meses, sino uno o dos años y más, de donde sacan después que comienza a bajar el río, la que han menester para su gasto, dejando lo demás enterrado ». MARONI, *Jornada de Omagua y Dorado* 42 9.

[246] Doc. 60 § 25.

[247] A Santa Cruz de la Sierra.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ab adventu, is fuit feria secunda Pentecostes [248], alter e Patribus [249] sermonem habuit ad populum; nusquam maior gratulatio, manabant omnibus prae gaudio lacrimae recordantibus, vigesimo iam et sexto anno, ex quo conditum esset oppidum [250], neminem auditum fuisset concionantem. Die sacro Sanctissimae Trinitati [251], cum sacerdos uterque in eam gratiam Sacrificium Deo obtulisset, dederunt se linguis, quas utilissimas videbant, addiscendis; alter [252] cum Fratre socio gorgotoquae [253], qua finitimi plures utuntur; varaae [254] alter, quam Brasili tota paraguaorumque et itatinorum regio aliique populi longe disiunctissimi communem habent [255].

Igitur hispanis duobus usi interpretibus et magistris, prima [432] rudimenta ediscere et ad compendium redigere caeperunt [256], in eisque ita proficerunt, homines aetate licet provecta [257], ut quartum intra mensem catechismum, rationem audiendi confessiones, reliquaque plebi necessaria primi reddiderint, magna omnium admiratione et utilitate plurimorum. Mirabantur autem non magis indi qui eos arbitrabantur vel esse de caelo demissos vel ex se genitos, cum pueri essent abductos in peruanum Regnum, nunc demum rediisse, quam hispani, quippe quattuor mensibus tenere linguam quam ipsi viginti annorum spatio vix percepissent.

41. Nec tamen interea Nostri, dum indorum ediscebant linguam, nihil agebant. Hispanis confitentibus matutino operam dabant; reliquum tempus consumebatur in discendo, dein caeperunt diebus festis indorum agmen cogere ad templum, mulieres erant mille quingentae, par virorum numerus. Iam qui Christo nomen dederant, peccata confessione expiabant, quod numquam antea factum, sic ut nemini, nisi ceteris auditis, iterum liceret accedere. Explicabatur interea doctrina christiana; res et propter utili-

---

[248] En 1587, 18 de Mayo.

[249] El P. Diego de Samaniego. *Historia anónima* II 472 s.

[250] La ciudad de Santa Cruz de la Sierra « poblóla el capitán Nufrio de Chaves el año de sesenta ». *Relaciones* II 162.

[251] Aquel año 1587 fue el día 24 de Mayo.

[252] El P. Diego Martínez con el H. Juan Sánchez. *Historia anónima* II 498.

[253] Doc. 60 § 16.

[254] El guaraní, el P. Diego de Samaniego. *Historia anónima*, l. c.

[255] Véase el área de la cultura tupí-guaraní, en MÉTRAUX, *La civilisation matérielle des tribus tupi-guarani* 9 s.

[256] Doc. 60, nota 154.

[257] El P. Martínez tenía 36 años y el P. Samaniego 46. M*Per* I 96[4]; III 223.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tatem expetenda, et propter novitatem iucunda. Et nunc, interdiu noctuque totam urbem strepentem audias indorum virorum mulierumque (quinquageni centenique hispanis singulis deserviunt), alternis vel coniunctis vocibus, christianam doctrinam concinen[433]-tium. Cum primum gorgotoquen linguam sibi comparavit alter e sacerdotibus [258], in finitima oppida [259] excurrit; plurimorum, qui titulo tenus videbantur christiani, confessiones excepit. Ceterum ne cuipiam victus causa esset molestus, permutatione acuum, vitreorum globulorum et aliarum rerum ceteroqui parvi pretii, quae illic magno aestimantur, cibum sibi socioque parabat.

Eorum qui baptismo abluti vel confessione expiati sunt numerus, iniri non potuit. Ex illorum numero non paucis qui confecti morbo seniove, post baptismum, eo ipso die sive postero, decessere, baptismus ipse praerogativa fuit caelestis triumphi. Sed cum tres operarii non satis essent ad tantam messem, submissi alii sacerdotes duo [260], quorum alter [261] gorgotoquen, alter [262] chanensium linguam coepit ediscere.

42. Ceterum unus [263] ad itatinos profectus est. Est itatinorum gens efferata et barbara, quippe finitima touis [264] humana carne vescentibus et iaciendarum sagittarum peritissima; unus de eorum caciciis, ubi audivit a Nostris profectionem parari, attulit munera, farinam aliaque cibaria gentis ut illis vesci consuessent, oravitque maturarent proficisci. Igitur sacerdos unus die sacro nascenti Virgini [265] cum socio ex hispano patre, matre itatina (neque enim licebat cum pluribus), magnum sui desiderium re-

---

[258] El P. Martínez. Supra, nota 252.

[259] En el actual departamento de Santa Cruz. *Relaciones* II 154-160.

[260] Los PP. Dionisio Velásquez y Andrés Ortiz Oruño. Doc. 163 § 9.

[261] El P. Ortiz Oruño.

[262] « Después entró el Padre Dionisio Velásquez y aprendió la lengua chane, que tenía mucha gente, en la qual el tiempo que estuvo en aquella misión hizo mucho fructo en las almas de los canises » (a los 17° S y 61° OE, Bolivia departamento de Santa Cruz, provincia de Angel Sandoval). *Historia anónima* II 498.

[263] El P. Samaniego: « Tanbién a la provincia de Itatim de los chiriguanaes, que se estiende de treinta a setenta leguas de Santa Cruz, pasado un año que entramos en ella [1588], fui yo la primera vez a aquella tierra ». *Ib.*, 480.

[264] Durante cinco meses evangelizó el P. Samaniego esta región. *Ib.* 480-482. Unas 30 leguas de Santa Cruz al E. *Relaciones* II 165.

[265] El 8 de Setiembre 1588.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

linquens indis Sanctae Crucis, qui eius manum certatim exosculantes, multis cum lacrimis, prosperum iter pre[434]-cabantur, discessit. Celebrabatur ipsius adventus quacumque iter faceret, sollemni gratulatione, festisque lusibus, ritu gentis, praecipue pilae. De hoc lusu, quoniam hactenus ignotus, breviter aliquid dicendum. Pila est e cuiusdam resina arboris compacta, levis tamen et quae minimo pulsu magis resiliat, quam solliculus quicumque; eam porro non manu impellunt at pede, sed capite et, si forte, cubito, mira dantium accipientiumque dexteritate, et magnum victori praemium [266].

Nec deerant viri principales qui se suaque oppida permitterent Patris voluntati. Ubi venit in caput provinciae [267], sacrosanctam crucem incredibili omnium laetitia erexit et locum quemdam constituit quo convenirent, quasi ad templum. Incredibile est quantum sit universi populi in sacerdotem nostrum obsequium et observantia; ergo imbuuntur praeceptis christianis, nonnulli etiam salutari aqua abluuntur. Tam felicibus initiis unum praecipue obstat, quod singulis uxoribus non sunt contenti, et quo nobilior quisque, aut opulentior, eo pluribus nuptiis ambiuntur. In hoc praecipue est laborandum; sed fuerunt aliqui rectum iter ingressi; inter hos cacicius quem paulo antea dicebamus attulisse munera, christianas partes ita amplexus est, ut iam verbo castiget dubitantes et tardiores instiget exemplo. Persolvi anno priori. Venio ad posteriorem. Quattuor igitur sacerdotes in provincia [435] Sanctae Crucis [268], Frater unus. Pro se quisque suam linguam edidicere; at Frater duas, et singuli partiti sibi provinciam, regiones obeunt, moribus, sermone, locisque maxime distantes, de quibus separatim dicendum.

43. Unus ad varaos concessit, de quibus etsi posuimus supra nonnulla [269], haec alia adiicientur: habitant in locis proceritate arborum opacissimis, earum pleraeque feraces fructuum, peruano Regno, nedum Europae, ignotorum. Poma sunt infra magnitudinem pyri, nigra extrinsecus, intrinsecus alba, nascuntur in ipso trunco arboris, non sub foliis, ita densa ut corticem operian [270]. Inter varaos

---

[266] Sobre este juego, cf. MÉTRAUX, *La civilisation materielle des tribus tupi-guarani* 212 s.

[267] Itatín. Supra, nota 264.

[268] Supra, nota 252. Infra § 46.

[269] Supra § 39.

[270] Sobre la arboricultura entre los guarayos, MÉTRAUX, *o. c.* 66-68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nullum honoris discrimen aut dignitatis; se ipsos inter se aequales esse iudicant, finitimis superiores, quos etiam bello captos, opere exercent eosque ita contemnunt ut rogarint adolescentulum comitem sacerdotis an et varai in suscipiendis christianis sacris, eadem aqua qua reliqui, eodemque ritu essent abluendi; at Noster, ut vel ab ipsis primordiis cristianae humilitati assuescant, servos vel primos vel cum dominis promiscuos baptizabat. Et providerat daemon futurum aliquando ut hi ad Christum converterentur; propterea insitum erat in omnium mentibus rei quae sub aspectum non caderet, nullam esse fidem habendam. Ita mutabat apud eos non minus divina fides quam humana, vel elusa vel eiecta.

Nunc quoniam gens est nimia animi et [436] semper alta cupientis, suis ipsi artibus edocti sunt, ut standum putent promissis, nec minus gloriosum esse, pro fide contra perfidiam, quam pro obedientia pugnare contra contumaciam. Sacerdotem nostrum in magna veneratione habent contra quam facere soleant erga suos cacicios et curacas[271], quibus videlicet raro obtemperant, nisi fortibus in bello, aut iubentibus iucunda. Nihil igitur non agunt ex ipsius arbitrio, quo etiam praecipiente creati sunt magistratus. Non minimum etiam amorem erga eum declararunt hoc facto. Erat ei aliquo eundum per viam impeditam ac difficilem; hoc ubi acceptum est vulgo, mulieres, pueri, senes, sponte egressi, certatim deiectis arboribus, amotisque impedimentis, purgarunt iter fecerunque ut superari facile posset ad novem usque milliaria quo intendebat.

Scytharum more nullam habent civitatem[272], domos facile mutant et supellectilem etsi haec illis omnino cura aut praeter arcum et sagittas, grandesque cucurbitas quas minutis quibusdam utensilibus stipant, potius nulla. Plures uxores habere decorum est, a reliquis abstinent. Filiorum exortum parentes trimestri ieiunio excipiunt, certaque ciborum abstinentia; trimi pueri aut quadrimi depelluntur a lacte, tum eos ad omne crudelitatis genus exercent; bello captos illis permittunt sagittis petendos, qui certo ictu ex[437]-positum interfecerit, laude et praemio, insuper etiam interfecti cognomine honoratur. Hi lusus infantium; haec iuvenum

---

[271] M*Per* II 458[3].

[272] Pueblo nómada al N. del Mar Negro y del Mar Caspio, en parte de raza indoeuropea, que en el s. VII ante C. se esparció por Rumanía y Asia Menor.-Acerca de la arquitectura y mobiliario guaraní, MÉTRAUX, *o. c.* 47-64.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aemulatio, quin et viri ipsi in magno nominum ambitu sunt, pro numero scilicet occisorum in bello. E crudelitate enim ac caede genti nobilitas, ad eamque excitari se volunt impositis nominibus canum, tigridum aliarumque ferarum animantium. Lunam nascentem ingenti clamore totiusque corporis iactatione venerantur. Nulli di. Nullae deorum imagines; nulla formula aut consuetudo iusiurandi; religio nulla; septem daemonum genera et nomina agnoscunt, eos ut colant, malorum, quae ab ipsis inferuntur, mortis etiam timor facit.

Sunt tamen superstitionibus maxime dediti: ineuntibus bellum, si sagittae deciderint, si lectorum pensilium funes rumpantur, pro omine habetur; venefici inspectas sagittas reiiciunt, probantve; infelices illae, etsi retineantur hasurae in corpore retinentis; hae certae, et numquam frustra mittendae. Ceterum cum se luna curvare coepit in cornua, ut colliment, brachia, ut celerius currant, suras et femora, plurifariam incidunt, mox pulvere e combustis corporibus ferarum rapacium aut velocium aspergunt. Eodem modo mulieres, brachia, faciem, crura quae postea cuiusdam arboris [278] succo (coeruleus est atque omnino indelebilis), ornatus causa, perfundunt. Sed haec eorum consuetudo affligendi [438] punctiunculis corpora, communis est, non secus atque apud nos, flagellis verberandi. Hac formidine pueri coercentur, pueri, inquam, nam in adolescentes et natu grandiores nulla animadversio.

Furti crimen apud eos ex omni memoria ignotum, et ideo magis vitatur quam si vetitum esset. Nihil venale; si quis veste aut re alia careat, donatur ab his qui abundant. Mortuorum corpora contingere nefas, eos tamen lacrimis et lamentatione prosequuntur. Mulieres, continuantes diem ac noctem eiulando, ieiunae cadaveri adsunt, tunduntque parietem capite et pavimentum crebra corporis volutatione verrunt. Mitius viri se gerunt, ostendunt defuncti sagittas, arcum et clavam (clava enim magni ponderis in proeliis varai utuntur), non sine eius laudum et rerum praeclare gestarum in bello commemoratione. Totos dies octo peraguntur haec tristitiae imitamenta, noctes interea ducuntur insomnes aut a somno reditur ad vociferationem et luctum. Quibus autem lacrimis et conclamationibus prosequuntur funera, iisdem etiam

---

[278] « Les femmes guarayú s'entaillent la figure, les bras et les jambes pour se parer et arrosent leurs blessures avec du génipa ». Id., *La religion des tupi-uamba* 111.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

excipiunt carorum adventum, ut iam Nostri ab effusa illa comploratione, vel decesisse aliquem cognoscant vel accesisse.

44. Atque haec de moribus varaorum, qui nunc paulatim, Deo annuente, mitigari et ad humanitatem traduci caepere, et apparent in eis aliqua vestigia bonitatis. Repertus unus qui in illa plures uxo[439]-res habendi licentia, vitam castam et caelibem duxerat, iam annum quinquagesimum; interrogatus ullos ne stimulos sensisset, ignesve libidinis; plurimos, respondit, et acerrimos, sed omnes illos, quod amoneretur animus, uni Deo cui placeret castimonia, morem gerendum esse, superatos; is nunc ablutus baptismo in suscepto vitae proposito libentius perseverat. Baptizati praetera mille ducenti; ad unius matrimonii iugum se contulere amplius sexcenti; in hoc potissimum apud has gentes cardo vertitur rei christianae. Hoc magis sempiternus Dei hostis hominumque, infensus; per veneficos, suos illos ministros, sparsit hunc sermonem, quoquot tacti essent aquis piacularibus, brevi morituros, et impositum est nonnullis; sed improbitatem mendacii rei eventus refellit.

Duo pueri, qui iam instructi, se a baptismo metu mortis subduxerant, repentino obiere; e baptizatis, adhuc quidem, pauci, nec nisi aetate extrema. Ceterum in viginti etiam regiones diversas christianae religionis fama pervasit, exque iis cacicii et curacae nobiles, nonagesimum et centesimum annum agentes, secumque ducentes et filios et nepotes ad Patrem accesserunt ut omnes baptizarentur. Inter eos quidam divinitus, ut res ipsa docuit, permotus, ita magno elatoque animo diseruit, dictitans venisse tempus depellendae calliginis, quae tamdiu illas terras obsederat, gratesque [44] agens Deo auctori luminis a quo reservatus esset in illud tempus, ut ardorem excitaret innovaretque in mentibus audientium et impleret homines certioris spei, quam quantam subiicere potuisset aut senis auctoritas aut oratio eloquentis. Solent enim viri principes, albente caelo vel inumbrante vespera, adhortationem adhibere ad certamen inituros.

45. Sub idem tempus ciriguani montani[274], qui tucumanum Regnum dividunt a provincia Sanctae Crucis, et utrinque intercludunt aditum, alioqui feritate terribiles, ad urbem Sanctae Crucis legatos de pace miserunt. Cum quibus sacerdos, qui sui colli-

[274] Chiriguanos de la Cordillera « a 50 y 60 leguas desta ciudad [Santa Cruz de la Sierra], por la parte de poniente, entre ella y la provincia de los charcas ». *Relaciones* II 165. *Introducción* I, 2, 2*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gendi solet peregrinam expeditionem urbana commoratione distinguere, cum per eos dies redisset, ita locutus est varaa lingua, quam etiam callent ciriguani, ut incederentur animi et inviti oculi lacrimis undarent. Excipiens orationem eius unus e legatis qui reliquos aetate anteibat: Quid mirum, inquit, si nos ab omni humanitate alieni habemur et sumus, ad quorum aures nunquam talia verba acciderunt, animos penetrantia, nec nisi relictis aculei recedentia?. Probarunt vehementer laudaruntque nostram instruendorum christianorum rationem, ornatum templi, omnemque ecclesiasticam disciplinam. Quod si pax et concordia firmetur, certum est sacerdoti ad illos erudiendos proficisci, quod et ipsi vehementer expetiere; turpe [441] rati atque adeo conquesti, praeferri sibi mancipia (indos a Sancta Cruce intelligunt) ea in re quae sit omnium utilissima. Haec de illo sacerdote [275] qui edidicit varaorum linguam.

Alter [276] enim qui gorgotoquensibus operam navat, adiunxit Christo quingentos viginti; a vaga libidine abduxit plures sexcentis, hi partem in urbe, partem versantur in oppidulis adiacentibus, magnopere capiuntur veritate et suavitate christianae doctrinae; inter matutinum tempus ac pomeridianum, septenae octonaeve horae in illo opere collocantur; plus negotii est in eis dimittendis quam in accersendis, sponte veniunt nec discedunt iniussi. Sed in oppido quodam quintodecimo ab urbe milliario, dum sacerdos neophytos perinde ac cathecumenos ad pietatem erudit, affertur repente ciriguanos adventare cum armis, servitutem et mortem minitantes, et erant qui dicerent vidisse. Terror hic omnibus pavorque, et latior in incerto. Igitur ut in extrema desperatione inopiaque consilii conclamantibus, sacerdos persuadet imbelli turbae ut fuga latebrisque sese eripiat periculo; viris quibus aetas apta ad bellandum, ut magno animo excipiant venientes; cetera enim Deo exercituum curae fore. Ipse adhortator erat in medio agmine finem rei expectans. Sed brevi quievit et rumor et terror; praemissique exploratores, omnia tuta nuntiarunt. Creditum est falsam speciem obiectam astu daemo[442]-nis, rem christianam, ut solet, obturbare cupientis.

---

[275] El P. Samaniego, *Historia anónima* II 498.

[276] El P. Diego Martínez. *Ib.* Los gorgotoquis, subtribu de las chiquitos, a los 18° S. y. 61° OE. (Bolivia, departamento da Santa Cruz. provincia de Angel Sandoval).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

46. Tertius sacerdos [277] procurat chanensium [278] utilitatem, eorum lingua quam nullo fere magisterio preunte agressus, excoluit, indorum duorum tantum usus adiumento, et Fratris [279] nostri ingenio, qui super chivichicocensem [280], chanensi etiam operam dabat; quae cum ita essent, uterque seorsum ab altero lustrabant terras, circuitu millium triginta, etsi diebus festis, quoniam non aberant procul, in unum locum conveniebant. Tractabat uterque hominum genus mansuetum et simplex, mira morum facilitate, ad amicitias colendas aeque et contrahendas natum, et nesciunt irasci; si quid rapiatur, etiam si uxor, quandoque redditur, ignoscunt, et saepe ex iniuria gratia est orta. Pollent memoria. praecipue pueri, sicut e singulis oppidis aliqui doceantur, qui deinde, cum redeunt ad suos, subdocent capita legis christianae; ut minimum Nostris, cum eo veniunt, sit laborandum.

At indigenae venerari Nostros ut patres, colere ut magistros, amare ut ex se ortos, quippe qui teneant eamdem linguam; et observatum sane est nullum maius esse vinculo amicitiarum quam linguam communem. Miserantur superiorate mpora quibus ignorabantur tanta bona, gratulantur praesentium felicitati. Ex utraque gente adhaeserunt Christo bis mille centum, e quibus nonnulli, eodem die, aut sequenti, obierunt. Totidem fere matrimo[443]-nio coniuncti, illegitimas nuptias repudiarunt. Et a chanensibus multi olim a sacerdote quodam, ut in transcursu, fuerant tincti, sed ignaros rituum ac religionis, nec ethnicos diceres, nec penitus christianos. Ita magnus labor positus in eis docendis primum, deinde audiendis, quamquam, ob temporis angustias, auditi praecipue qui a morte propius abessent. Ad unius mulierculae confessionem evocatus Pater [281] in quoddam oppidum, reperit miseram insutam in tunicam funeream, in conspectu sepulturae apertae, more gentis, a mortua nihil differentem. Extrahi iubet, imponit capiti particulam sanctissimae crucis, statimque illa, recepta potestate vocis et mentis, culparum maculas confessione abstersit.

47. Superest quartus sacerdos [282], qui dum linguam gorgoto-

---

[277] El P. Dionisio Velásquez. *Ib.*

[278] Subtribu de la familia de Chiquitos, situada a los 17° S. y 57° OE (Matto Grosso Brasil).

[279] Juan Sánchez.

[280] La gorgotoqui. *Historia anónima* II 499.

[281] El P. Dionisio Velásquez. *Ib.*, 498.

[282] El P. Andrés Ortiz Oruño. Supra, nota 260.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quen addiscat, commoratur in urbe, hispanorum utilitatibus intentus. Eorum animos frequentissimis concionibus ad pietatem excitat, et criminibus purgat. Elucet inter ceteros, praetoris [283] in Deum religio, in Nostros benevolentia; templum construitur, pro condicione loci satis magnificum et amplum. Cives materiam convectant, praetor operas absolvit. Spes est, intra quattuor menses, perductum iri ad culmen. Data opera est, praetore adhibito, ut suburbani pastores et agricolae, qui rarius ad urbem commeantes sacrificio Missae rarius intererant, singulis diebus festis rem divinam audire cogantur. A difficili [444] principio, tam salutare consilium prosperos habuit ventus. Veniunt perpetuo agmine ad sacrosancta mysteria et ediscunt praecepta christiana. Numerati sunt interdum bis mille sexcenti. Ex eo, inertia omnis et lascivia rusticorum expulsa.

Sed praetoris ipsius humanitas iterum me rapit. Erga nos animum habet vere paternum; ita praesentes fovet, absentes tuetur. Is litteras ad Patrem Provincialem [284] dedit officii plenas, Nostrorum industriam commendans, qua decem hominum millia ad Christum dicit esse conversa, novamque lucem et quasi mentem eorum adventu additam esse civitati; orat eumdem hortetur Patres et pro sua auctoritate admoneat ut laxent sibi, pro re bene gesta, aliquid laboris et interdum, quantocumque spatio temporis, simul animos corporaque remittant, ne opprimantur vires mole negotiorum.

Humanum consilium sed prope necessarium, quietem enim excludit magnitudo utilitatis perspectae. Idem Pater, ut gorgotoque lingua se succinxit, ad varia loca egressus, auxit christianum gregem capitibus ducentis septuaginta sex; aliaque multa gessit e re christiana quae, quia communia sunt, et contrita iam usu, relinquantur. Vix credi potest quam latum campum haec provincia aperuerit Societati. Nam ut regiones alias praeteream, praetori ad timbuos [285] eundum est, cum manu numerosa, atque urbs aedificanda ex Proregis [286] praescripto. Id si [445] fiat, ut spes est, plures e Nostris mittendi sunt, aut ingens animarum seges deserenda. Sed hac de re, quoniam in superioribus reposui, (etsi

---

[283] Lorenzo Suárez de Figueroa.

[284] Juan de Atienza, provincial del Perú. Doc. 2, nota 1.

[285] Doc. 60 § 28.

[286] El dicho Suárez de Figueroa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pro timbuorum, fuit trascriptum timbiorum [287], facili lapsu), plura addere supersedebo.

Documentos y carta perdidos

140*a*. — *María Rodríguez de Tapia*, escritura a favor del colegio de Panamá 1589 ? ; se menciona en el doc. 193 § 1.

140*b*. — *Ayuntamiento de Panamá al P. Juan de Atienza, prov.*, 1589 ; se menciona en el doc. 138 § 3.

140*c*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 1589 ; se menciona en el doc. 172 § 1.

141

JUAN RAMIREZ DE VELASCO A FELIPE II, REY

SANTIAGO DEL ESTERO 1º DE ENERO 1590

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 26*, s.f.

En el f. de inscripción una tercera mano añadió : « Vista y recebida. 27 de Noviembre de 1590 años. Sáquese los puntos. ». *Rúbrica.* Una cuarta mano : « Tucumán. † A Su Magestad. 159. Governador Joán Ramírez de Velasco. Primero de Enero. Sacada en relación ».

EDICIONES. LEVILLIER, *Gobernación del Tucumán. Papeles de Gobernadores* I 274-279.

AUTORES. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 204.

REPERTORIOS. PASTELLS I 55.

Texto

1-2 *Qualis diocesis tucumanensis status moralis. — Sociorum actio apostolica.*

† Señor.

1. Con el capitán Hernán Mexía [1], maestre de canpo desta governación, que partió de aquí abrá quarenta días por la vía del

[287] Doc. 60 § 28.

[1] Hernán Mexía Mirabal, capitán, compañero de armas de Juan Núñez de Prado, casado con doña Isabel de Salazar, participó infatigablemente en las campañas colonizadoras por el Tucumán de estos años; uno de los fundadores de Córdoba (1559) y uno de los miembros de su primer cabildo;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Pirú y Tierra Firme[2], di avisso a Vuestra Magestad el estado desta tierra[3] mui por estenço y por no perder ocasión escrivo ésta por la del Bracil con Beltrán Hurtado[4], que va en seguimiento de sus negocios contra el licenciado Hernando de Lerma[5] en grado de apelación.

[*Relación de la ciudad de Córdoba del Tucumán*].

[Córdoba] tiene grandísima falta de çacerdotes para los naturales[6], porque, como es tierra pobre y que no tiene oro ni plata ni algodón[7], ninguno quiere ir allá, ni el Obispo[8] trata desto ni creo se aqüerda de que es pastor de aquellas ovejas, y porque tengo escrito a Vuestra Magestad diversas vezes lo que a esto toca, no quiero cansar más con larga escriptura, y porque el portador dará larga qüenta a Vuestra Magestad, siendo servido de oílle, como honbre que a muchos años questá en esta tierra[9] y lo a visto,

---

encargado de negocios de la gobernación del Tucumán, salió para España en 1589. SIERRA, *Historia de la Argentina. (1492-1600)*, 309, 313, 336, 350, 462, 447.

[2] El camino más recto, vía terrestre, para Lima era desde Santiago del Estero a Potosí y Arequipa. [CESPEDES] III 558.

[3] En lo eclesiástico. EGAÑA, *Historia* 114-117.

[4] Procurador apoderado del cabildo de Buenos Aires, que en un barco de Lorenzo Vázquez Pestaña se dirigió este año a Madrid, para gestionar, entre otros asuntos, la aprobación regia de la fundación de la dicha ciudad porteña. La vía del Brasil era la marítima, zarpando desde Buenos Aires, cuyo puerto mantenía un comercio relativamente pujante con la zona portuguesa desde 1581 bajo el cetro unificador de Felipe II; según los casos, se tocaba o no el puerto de Rio de Janeiro. SIERRA, *o. c.* 388, 464, 482 s. [CESPEDES] III 535.

[5] Gobernador del Tucumán por nombramiento otorgado por Felipe II a principios de Noviembre 1577; su desgraciada gestión gubernativa con ambos poderes, civil y eclesiástico, terminó con su prisión (1584) y muerte en España, quizás suicidado (1593). SIERRA, *o. c.* 460-464. EGAÑA, *o. c.* 113 s.

[6] Los primitivos núcleos de indios tonocotes y sanaviros, hallábanse ya fuertemente influenciados por las masas emigratorias provenientes, principalmente, del noroeste de indios diaguitas. Supra, introducción.

La población cordobesa se reducía a unos 40 vecinos y 12.000 indios. EGAÑA, *o. c.* 116.

[7] Ib.

[8] Francisco de Vitoria, O. P. M*Per* III, índice « Vitoria, G ».

[9] Se refiere al primer enviado Mexía Mirabal, presente en la zona desde los días primeros de la población de Núñez de Prado; alcalde de minas de Potosí, comisionado por la Audiencia de Charcas para fundar en el Tucumán (1549). SIERRA, *o. c.* 298-300.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

húmilmente suplico a Vuestra Magestad le oiga. porque conviene al descargo de Vuestra real conciencia poner remedio y proveher de pastor y de prelado temeroso de Dios nuestro Señor y que descargue Vuestra real consciencia, y no como don frai Francisco de Victoria que a cerca de tres años [10] que dexó desanparada esta governacióu y sacó con sus haziendas la maior parte de los çacerdotes que avía y se está en Potossí [11] tratando de negocios bien diferentes a su dignidad y dando grande nota de su vida, y aquí tiene un fraile [12] por administrador que en todo sigue sus pisadas, porque no sirbe sino de vengar pasiones [13] y ponerme cada día en condición de hechalle de la tierra vergonsosamente, aunque sus Prelados le an mandado con censuras salga de la tierra, no an sido poderosos, y por ser esta tierra nueba y que estos naturales no se escandilizen y por estar nonbrado por comisario de la Cruzada [14], no le enbío al Audiencia [15], y creo que lo uno ni lo otro no le a de aprovechar por ser muncha su libertad y desvergüença, y todo se podría remediar con poner Vuestra Magestad los ojos en un Prelado mui cristiano que se contente con la miseria desta tierra, y mandar que no sea administrador ni Justicia de la iglesia ni comisario de bulas fraile, a lo menos en esta tierra, [*f.v.*] que si no fuera por dos Padres teatinos [16] que ay en ella, no se hubieran bautizado la quarta parte de los indios [17] que después que yo entré en ésta an venido

32 lo[1] *corr. ex* ol.

[10] El Obispo se había marchado al Concilio III limense en 1582; en 1587 había renunciado a su mitra; regresará a España y morirá en Madrid en 1592. EGAÑA, *o. c.* 117.

[11] Doc. 277, nota 4.

[12] Francisco Vázquez, O. P., administrador de la diócesis en tiempos del gobernador interino Juan de Cepeda hasta 1586, y con Velasco desde 1588 a 1591. EGAÑA *o. c.*, 116 s.

[13] Las diferencias existentes entre la Curia episcopal santiaguina y el gobernador Velasco, véanse *ib.* 117.

[14] Los sub-comisarios de la Cruzada gozaban del derecho de exención judicial de todo poder extraño a la Inquisición; podían, en caso de delito, ser castigados por el Obispo local. Gregorio XIII, *Cum alias*, 10 de Julio 1573. HERNAEZ, *Colección* I 720-725.

[15] De Charcas, a cuya jurisdicción pertenecía el Tucumán desde 1563. SIERRA, *o. c.* 411.

[16] Jesuitas. Alonso de Barzana y Francisco Angulo. M*Per* III, índice «Angulo, Barzana».

[17] Supra, nota 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en conoscimiento de la santa madre Iglesia. Voy dando horden cómo vengan otros dos para la ciudad de Córdova [18], y para ésta les dexo señalado lugar para hazer casa [19], y aquella ciudad de su voluntad les da cada vezino un indio para su servicio, que con éstos la harán en breve tienpo y ellos acudirán a la conversión de más de quarenta mill ánimas que ay en aquel districto [20]; y esta es gente buena [21] que acude al servicio de Dios y de Vuestra Magestad mejor que algunos frailes y clérigos, que sólo toman el ábito para bivir con libertad y poner cada día a Vuestros governadores e Justicias en condición, prencipalmente los que oy ay de parte del Obispo en esta governación, y llega a tanto que con el poder que se les da con la bula de la Cruzada [22], no provehen oficial en ella que no sea delinqüente, y esto por munchos caminos bien desalmados. Doy aviso a Vuestra Magestad para que provea lo que fuere servido.

[*Otros capítulos de gobernación*].

[*f.a.*] De Santiago de Tucumán y de Henero primero de mill e quinientos y noventa años.

Jhoán Ramírez de Velasco [23].

---

48 cada] ca *ms.* || 58 Jhoán — Velasco *manu propria.*

---

[18] Serán los PP. Juan Romero y Juan Darío con el H. Antonio Pérez, en 1599. *Historia anónima* II 467.

[19] «[...] que un hombre que allí vivía se la dio, donde hizieron una iglesia pequeña» (Octubre 1586). *Ib.* 439.

[20] La jurisdicción de la ciudad de Córdoba se extendía a «50 leguas al sur; al norte, hasta el pueblo de Isacar y el de Quilloamira, a unas 30 leguas de distancia; al occidente, 50 leguas hacia Chile, y al este hasta el río Paraná». SIERRA, *o. c.* 352.

[21] Véase la información judicial, en el doc. 28. De otros misioneros, unos 8 mercedarios y 6 franciscanos, en la región, cf. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 190-197.

[22] Pues los Obispos, dentro de su jurisdicción, eran los únicos facultados para entender en los casos punibles de los sub-comisarios; además, éstos se hallaban sometidos a los comisarios, y éstos sólo al Papa, Supra, nota 14. Recientemente, a 17 de Octubre 1585, estas disposiciones de Gregorio XIII habían sido prorrogadas por Sixto V para un sexenio, con el breve *Indulgentias et gratias.* HERNAEZ, *o. c.* 735 s.

[23] Nombrado gobernador del Tucumán, se posesionó de su cargo el año siguiente 1586; distinguióse por su interés en pro de la causa indígena y su acertada política pobladora de centros mixtos de blancos e indios hacia el norte, principalmente, zona Chaco Gualamba y Córdoba; ferviente regalista

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[*f.a.*] *Mano del mismo escribiente.* † Al Rey nuestro Señor en
60 su Real Consejo de las Indias. Governador de Tucumán.
Sello.

Cartas perdidas

141*a*. — *El P. Miguel Muñoz al P. Claudio Aquaviva*, 9 de Enero 1590 ; se menciona en el doc. 211 A II.

141*b*. — *El H. Antonio Mexía al P. Claudio Aquaviva*, 10 de Febrero 1590 ; se menciona en el doc. 211 A III.

142

JUAN DE CEPEDA A FELIPE II, REY

La Plata 28 de Febrero 1590

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 17*, s.f.

En el f. de inscripción una tercera mano añadió : « Charcas. A Su Magestad. Licenciado Cepeda. Ultimo de Hebrero ». - Cuarta mano : « Respondida en otro ».

Repertorios. Pastells I 55 s.

Texto

Cathedram linguae quechuae S. I. commendavisse, et quo modo eius sumptus sint solvendi.

† Señor.

[*Puntos de gobierno general*].

Esta cáthedra de la lengua general del Pirú [1] mandó V. Magestad que se leyese en este obispado [2] para pericia de los pre-

60 de[1] — Indi *charta rasa*.

en su mentalidad religioso-eclesiástica, veló por la asistencia religiosa a los fieles y por la tutela del Regio Patronato; en 1593 fue sustituido en su cargo por don Hernando de Zárate. Levillier, *o. c.* 159-234. Egaña, *o. c.* 117.

[1] Quechua. M*Per* I 15 s. Para entender este doc., véase M*Per* III 551-555.

[2] Véase el texto en ib., 551[4]. Del obispado de La Plata, doc. 60, notas 80, 84, 87, 88, 90, 92, 94, 98, 99; 140, notas 88, 94, 99.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tensores de doctrinas dél, y que se doctase [3]. Yo [4] la fundé, y, como e dicho, la di a los de la Compañía de Jhesús por ser religiosos rectos y diestros en la lengua de los indios, y que con livertad harían el dever en las aprovaciones, sin que Obispos ni otros magistrados les torciesen; y hize la doctación della en la caxa de los granos de Potosí [5], y dello di qüenta a V. M. y de averla dado [6]; que V. Magestad librase una su real cédula en 14 de Nobiembre de 1584 por la qual manda se le haga relación qué caxa es esta, quién y por qué se hizo y de qué procede la plata della y en qué se distribuye y por qué causas se doctó esta cáthedra en ella [7]. De todo lo qual da entera satisfación esta Real Audiencia [8], con que me escuso para no decir en esto más que, no paresciendo a V. M. que la doctación desta cáthedra se pague en esta caxa de los granos, se sitúe la mitad de su salario en los buenos effetos [9], y la otra mitad en los sígnodos de las doctrinas y estipendio de los curatos [10], atento a que leerse esta cáthedra redunda en bien de las almas de los indios y provecho de los sacerdotes pretensores de las doctrinas, pues sin saver la lengua de los indios, no pueden tenerlas [11], ni es bien que [*f. a.*] se les den, o asígnese toda en el seminario de quatro por ciento que se impuso

---

21 en] em *ms.*

---

[3] «... señalaréis competente salario». ENCINAS I 205.

[4] Como presidente de la Real Audiencia de Charcas. Sus relaciones con los jesuitas, en M*Per* III, índice «Cepeda».

[5] *Ib.*, 552.

[6] En la dicha relación fechada en La Plata a 14 de Febrero 1585. *Ib.*

[7] Explícanse estos particulares en el doc. citado.

[8] En el mismo informe. M*Per* 551-555.

[9] Obras de beneficencia corporal o espiritual.

[10] Todos los beneficios indianos estaban declarados no simples, sino curatos; la paga oscilaba según diversos factores, lugar, personal, calidad del beneficio, etc.; para los 12 jesuitas de Juli, la nómina anual era de 3.200 pesos ensayados, de a 450 maravedís cada peso, correspondiendo a cada parroquia 800 pesos. Doc. 112 § 25.

[11] Ni podían ordenarse los candidatos sin conocer la lengua general. Cédula del 23 de Setiembre 1580. ENCINAS, I 205 s. EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 90-100. Ni entregarse las parroquias a los ya sacerdotes ignorantes de la lengua indígena. Cédula al Obispo de Charcas, 2 de Diciembre 1578. *Ib.*, 98 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en el Concilio provincial de Lima [12], pues la distribución de lo dicho de justicia se deve hazer en semejantes cosas, y con ello se escusará pagarlo de Vuestra real hazienda [13] y de la dicha caxa, si V. Magestad no se sirve dello.

[*Después de otros capítulos*]:

[*f. a.*] Scripta en La Plata, último de Hebrero de 1590.

El licenciado Cepeda [14].

[*f. v.*] *Mano del mismo escribiente.* † Al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de Indias.

Sello real.

Cartas perdidas

142*a*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, 21 de Marzo 1590 ; se menciona en el doc. 170 § 6.

142*b*. — *El P. Ludovico Bertonio al P. Claudio Aquaviva*, 22 de Marzo 1590 ; se menciona en M*Per* V.

---

[12] « Que de los diezmos, benefficios, capellanías, ospitales, cofradías, conforme al decreto del mismo Concilio [tridentino], ora sean rentas episcopales, ora capitulares, ora venefficiales, y también de las doctrinas de indios, aunque sean religiosos los que las tienen a cargo, se saquen tres por ciento y se apliquen, y desde agora sean aplicables para la dicha obra de los seminarios ». *Acción* II, cap. 44 (ed. VARGAS, *Concilios* I 341).

[13] El 25 del presente mes comunicaba el virrey Mendoza al Rey, desde el asiento de Magdalena, que había reunido a los clérigos para ver de juntar fondos para ayudar al Rey después de la derrota de la Invencible, y que: « El dicho Padre Juan de Atiença, provincial de la Orden de la Compañía de Jhesús, me respondió diziendo aver echo la mesma [*f.v.*] diligencia con sus religiosos y muchas cosas, significando el deseo que tenían de servir al Rey, nuestro Señor, para la guerra del Inglaterra; pero en effecto se escusó en nombre de su Provincia con representar que tenían necesidad, y particularmente la casa de esta Ciudad de los Reyes y algunas deudas, y que les estava prohivido por su Orden acudir a necesidades que no fueren de proves, y en poca cantidad, y que la que Su Magestad tenía en esta occassión, no les parecía ser tan urgente, y con estas palabras o otras semejantes o equibalentes, en effecto se escusó de dicho servicio tenporal, offreziéndolo en lo spiritual, y que Su Magestad mandase ». AGI *Audiencia de Lima 32/1*, s. f.

[14] El mismo Virrey emitía al Rey este informe sobre Cepeda: « Entendido he que el Presidente de los Charcas es buena persona, aunque de mucha edad, y que tiene demasiada amistad con los oficiales reales y mineros, a lo qual se atribuye el no cobrarse la hacienda real y enterarse las caxas con la puntualidad que convendría ». En LEVILLIER, *Gobernantes* XII 172.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

143

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[?] 24 DE MARZO 1590

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 119*v*.

Patrem Didacum de Avellaneda visitatorem pro Mexico, non autem pro Perua, designatum nuntiat.

Al Rey, 24 Marzo. 1. Haviendo de embiar quien visite la Nueva España me ha perezido ser a propósito el Padre Diego de Avellaneda [1] por entender se servirá de ello V. Magestad [2], así por la noticia que ya de su persona tiene como por concurrir en él las partes que pide este oficio. Hele ordenado que primero de partir acuda V. M. suplicándole, como yo húmilmente le suplico, le mande todo lo que fuere de Su real gusto y servicio, pues yo y toda la Compañía deseamos tanto emplearnos en esto, recibiéndolo por particular merced y favor.

No va por ahora Visitador al Perú [3], como a V. M. se havía

---

1 Al — Marzo *in marg.* ‖ 4 como *charta corrosa* ‖ 10 No *sq.* h *? del.*

---

[1] Visitador designado anteriormente para el Perú. Doc. 96, 135.

[2] La regia Cédula Magna del Patronato indiano, fechada en San Lorenzo del Escorial al 1º de Junio 1574, reservaba a la Corona conceder el pase a las Indias de cualquier Superior regular para el ejercicio de su cargo: ningún Prelado religioso, de cualquier categoría, «passe al Estado de las Indias sin que primero muestre las facultades que lleva en el Nuestro Consejo Real de las Indias, y se nos dé relación de ellas y se les dé Nuestra cédula y beneplácito para poder pasar». EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 153-157.

[3] El 7 de Agosto último Aquaviva dice a Acosta que había encomendado dar este paso ante el Consejo al provincial de Toledo González Dávila. Doc. 135, nota 1. El 31 de Octubre, Aquaviva creía que había ido ya al Perú Avellaneda, según escribe al P. Juan de Sigüenza ese día: «Al Padre Avellaneda, que fue al Pirú, he respondido y creo que el Padre Ordóñez le havrá ya encaminado la carta». *Bael. 2*, f. 108 s. — Posteriormente, ante las dificultades que le presentó Avellaneda al General, Aquaviva le respondió a éste, a 25 de Diciembre: «No me resuelvo por aora sino que quiero tomar tiempo desde aquí al otro ordinario para imitar a V. R. pensándolo y encoméndándolo a

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

significado [4], por haver entendido que el procurador de aquella Provincia [5], que viene a la Congregación, está en España [6], y pareze que será más a propósito aguardar que llegue y oírle para que con la noticia fresca que dará de aquella Provincia, se pueda dar al Visitador que se embiare la instruction más particular y conveniente. Guarde Nuestro Señor la Sacra Católica Real persona de V. M., como la universal Iglesia ha menester y en esta Religión particularmente se le suplica.

Cartas perdidas

143*a*. — *El P. Ludovico Bertonio al P. Claudio Aquaviva*, 24 de Marzo 1590 ; se menciona en M*Per* V.

143*b*. *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Antonio Linero*, Marzo ? 1590 ; se menciona en el doc. 167 § 5 (cf. doc. 167, nota 4 para la fecha de esta carta).

Dios nuestro Señor, a quien suplico nos dé su luz para acertar en lo que yo tanto estimo y sé que es de tanta importancia. Quando me huviese de resolver en la persona de V. R., dice muy bien que converná escrivir a Su Magestad y ansí lo haré ». *Tolet. 5/1*, f 106*v*.

[4] El 25 de Diciembre. Aquaviva al provincial de Castilla, Gil González de Avila: « El Padre Avellaneda me responde y propone sus dificultades con toda religión y resignación; pero ofrécese a abrazar la empressa con buen ánimo. Respóndole que lo quiero considerar y encomendar a Dios, que con otro le responderé ». *Cast. 6*, f. 60. — Todavía el 22 de Enero 1590, al P. Acosta: « De los dos Visitadores señalados para México y Pirú escriviré la última resolución con el [correo] que viene [. . .] Del Padre Avellaneda aún no estoy resuelto; quiero encomendarlo mejor a Dios nuestro Señor, y pues es forçoso hechar mano de lo que tuviéremos, procuraremos que sea de lo que mejor nos parezca. Dios nos dé su luz ». *Baet. 2*, f. 114.

[5] Diego de Zúñiga. Doc. 96 § 6.

[6] De su viaje, doc. 82, nota 4. — De este viaje escribía Aquaviva al P. Ordóñez, el 22 de Enero: « Consoládome he de entender por la de V. R. y también por la que el Padre Hernando de Mendoza me escrive, el feliz viaje que tuvieron ansí ellos como los dos que últimamente partieron. Sea bendito el Señor por la misericordia que les hizo. Algo nos ha aguado el contento que nos dio la venida de la flota, entender que se aya perdido alguna buena parte de la mercaduría que vino a manos de los enemigos. Dios lo remedie, que los hombres bien se ve que no pueden. V. R. acuda, según el orden que le da el Padre Atienza, a las dos personas que le escrive, y si alguna duda tuviere, consulte al Padre Visitador [de Andalucía, Acosta] y con su parezer haga ». *Baet. 2*, f. 113*v*. (Parece referirse a las dos hermanas del P. Gonzalo Belmonte, doc. 124, nota 3).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

143c. — *El P. Diego de Torres Bollo al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1590 ; se menciona en el doc. 201 *A* I.

143c'. — *El P. Miguel Muñoz al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas del 6 de Abril 1590 ; se mencionan en el doc. 211 *A* II.

143d. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 15 de Abril 1590 ; se menciona en el doc. 172 § 4.

143e. — *El P. Hernando de Mendoza al P. Claudio Aquaviva*, 15 de Abril 1590 ; se menciona en el doc. 208 § 1.

144

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. HERNANDO DE MENDOZA

[?] 17 DE ABRIL 1590-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 39 (*antes* 32).

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 291[18].

Texto

1. *Congratulatur ob eorum iter secundum ad Cartagenam.* — 2. *Approbat sociorum distributionem ibi factam.* — 3. *Utinam grata fortuna usque ad Limam perveniant.* — 4. *Salutat Proregem eiusque uxorem.* — 5. *Spectat Patrem Zúñiga, cuius iter in Hispaniam quam ingratum.*

P. Hernando de Mendoça [1]. Lima, Abril 17. 1. Teníamos tan deseado el tener algún aviso del viage de V. R. y del señor Virrey [2] con los demás, que quando V. R. nos le dio por la suya del 13 de Julio de 89, nos causó muy particular consuelo y dio motivo de dar muchas gracias a la divina Magestad por ver quán bien havía sucedido hasta Panamá [3].

2. V. R. se huvo muy bien con la distribución que hizo de

1 *a.* P. *in marg. super.*: 1590 | P. — 17 *in marg.* || 2 el *sq.* aviso *del.* | del *corr. ex* del los P *? del.* | *ibi supr. lin.* señor | Virrey *corr. ex* Virreyes

[1] Doc. 95, nota 1.

[2] Don García Hurtado de Mendoza. Doc. 95, nota 2. De este viaje, doc. 105, 120, nota 16.

[3] La relación de este viaje hasta Panamá por el propio Virrey al Monarca, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 72 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la gente que quedó en Cartagena para aquella misión [4]; plega al Señor que de ella se consiga el fructo que se desea.

3. Aunque nos dizen que el viage de Panamá a Lima no es peligroso [5], con todo eso estaremos con cuidado hasta que V. R. nos le quite con otra suya en que avise del segundo arribo, que deseo yo aya sido tal como fue el primero [6].

4. Al señor Virrey y Virreina [7] dará V. R. de mi parte un gran recaudo, que con el que V. R. me da de la suya me consolé mucho, y les asegurará de mi parte que no me contentaré con el oficio que ordené se hiziese quando sus Excelencias iban por el viage, mas que de nuevo ordenaré se haga oración por sus Excelencias, suplicando a la divina Magestad los guarde por muchos años y dé a su ida tal suceso qual a todos promete el mucho ser y prudencia de señor Virrey, a quien por relación yo soy aficionado y por lo mucho que la Compañía deve a su persona y casa obligado [8].

5. No otro más que confío que V. R. se a de hallar muy bien en esa tierra y que sus trabajos an de ser en ella de mucho fructo. El P. Zúñiga [9], a quien V. R. se remite, no ha llegado, porque, como allá ya se havrá entendido, ha sido el viage más desgraciado que se a hecho mucho tiempo ha [10]. Quando Dios

---

15 recaudo *corr.* r *ex* d ? || 21 de — Virrey *corr. ex* del Virrey || 26 fructo *sq.* en sus oraciones etc. *del.*

---

[4] Como Superior de la expedición, el P. Mendoza destinó en Cartagena para la misión de Nuevo Reino de Granada a los PP. Francisco de Victoria y Antonio Linero con el H. Juan Martínez. Doc. 134, nota 21.

[5] Doc. 138, nota 48. El Virrey desembarcó en el puerto de Paita, donde volvió a tomar la vía marítima y llegó al puerto de Callao el 28 de Noviembre 1589; allí esperó a que se arreglara el palacio virreinal y entró en Lima el 6 de Enero 1590, predicando en esta ocasion su último sermón el P. Ruiz de Portillo (*Revista histórica del Perú* 16 (1943) 201). Carta del mismo Mendoza al Rey, Lima 26 de Febrero 1590, en LEVILLIER, *o. c.* 103. — Los jesuitas entraron en Lima el 29 de Noviembre 1589. Doc. 130, nota 10.

[6] El 15 de Abril 1590 escribirá Mendoza a Aquaviva (carta perdida, doc. 126*a*). Doc. 208 § 1.

[7] Doña Teresa de Castro, para la cual dio el Rey cédula de pase a las Indias. LEVILLIER, *o. c.* 41.

[8] Doc. 95, 98, 99.

[9] Diego de Zúñiga, procurador electo del Perú, que llegó a España por Octubre-Noviembre 1589. Doc. 137 nota 3.

[10] Con la fecha de hoy, Aquaviva al P. Ordóñez: « Dios traiga combien

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quiera que llegue [11], le oiremos con consuelo nuestro. En sus oraciones etc.

145

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE LEON

[?] 17 DE ABRIL 1590-PANAMÁ

Del reg. *Perú 1*, f. 39 (*antes* 32).

1. *Provincialis curabit de eo sufficiendo.* — 2 *Ipse monebitur ne ab hac residentia nimia tributa exigat.* — 3. *Non expedit ut subiiciatur Provinciae Baeticae domus panamensis.* — 4 *Laudat ob apostolica opera residentiae efficacia.*

P. Juan de León [1]. Panamá [2]. Abril 17. 1. Una de V. R. de 15 de Julio [3] se ha recibido, la qual se reduce a tres puntos: 1º la estada de V. R. en ese puesto con tan poca salud; y como sabe tenemos muy encomendado su consuelo al Padre Provincial [4] y el mismo Padre lo deve de desear pues a embiado aí tantos que le sucedan [5]; si después no salen tan bien, no sé qué más pueda hazer.

1 P. — 17 *in marg.* || 2 recibido *sq.* y *del.*

[*sic*] al Padre Çúñiga, que mucho le deseamos [...]; del Perú no tenemos ninguna que responder ». *Baet. 2*, f. 118. — Al visitador de Andalucía, Acosta: « En lo del Perú ha parezido aguardar aquí llegare el procurador, pues con la particular noticia que dará, se podrá dar información más particular al Visitador que embiaremos ». *Ib.*, f. 119. — Al provincial de Andalucía, Bartolomé Pérez: « Bien será procurar con diligencia que no se publique eso que dizen los memoriales del Perú, más por el rumor que se esparcirá que por el daño que pueden hazer. Por la parte que a V. R. tocare, confío lo hará como conviene ». *Ib.*, 119*v*. (No hallamos otras referencias a este particular).

[11] Llegará a Roma por Génova el 21 del próximo Diciembre. Doc. 147, nota 3.

[1] M*Per* III, índice « León ».

[2] Superior de Panamá desde 1585. *Ib.*, 679.

[3] Perdida (doc. 149*a*).

[4] Juan de Atienza, en carta del 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 12.

[5] Después del P. León, a Panamá fue destinado el P. Manuel Vázquez, a quien escribe el General el 24 de Febrero 1587 de asuntos relativos a la residencia de Panamá. Doc. 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. El 2º punto es sobre el orden que el Padre Provincial tiene dado de que no se gaste en fabricar el dinero que aí sobrare del sustento [6]. Sobre esto se le advertirá una palabra, que no cargue mucho esa residencia con repartimientos [7].

3. Lo 3º que es dezir estaría eso mejor proveído si estuviese sugeto al Andalucía. Ya esto se ha considerado y no ha parezido conveniente [8].

4. Espero que quando ésta llegue, ya el Padre Provincial havrá consolado a V. R. dándole un sucesor qual se desea y conviene. Muy buena relación tenemos del mucho fructo que aí a hecho y haze la Compañía [9], para lo qual entendemos ser buena parte el celo y prudencia de V. R., en cuyas oraciones.

146

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 17 DE ABRIL 1590

Del reg. *Perú 1*, f. 39*v* (*antes* 32*v*).

1. *Pater Zúñiga adhuc in Hispaniam non appulit.* — 2 *Ne residentia panamensis nimis tributis oneretur.* — 3. *Pater León e Panama educetur.* — 4. *Documenta in Peruam missa.*

P. Juan de Atienza [1]. 17 de Abril. 1. Aunque al presente no tenemos ninguna letra de V. R. a que responder, con todo ha parezido escrivirle estos renglones. El Padre Diego de Çúñiga [2] no sabemos que sea llegado a España [3], porque, como V. R. havrá

10 palabra *sq.* y sobre *del.* || 12 que — dizir *subd. lin.* | pro*veído p *del.* || 13 sugeto — esto *subd. lin.* || 16 conviene *sq.* Toc *? del.*

1 P. — Abril *in marg.* || 2 de — R. *supr. lin.*

[6] No hallamos otra referencia a esta ordenación. La situación económica de esta residencia, en el doc. 112 § 30.

[7] Contribuciones para los gastos generales de la Provincia; de ello trata Aquaviva a Atienza en su carta con la fecha de hoy, doc. 146 § 2.

[8] Doc. 96 § 12.

[9] Doc. 112 § 30, 140 § 30.

[1] Provincial desde 1585. *MPer* III, índice «Atienza».

[2] Procurador de la Provincia del Perú. Doc. 96 § 6.

[3] Llegará, probablemente, a España, en Mayo próximo. Infra, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sabido, se quedó su navío en la isla Tercera [4]; con mucho deseo le aguardamos. El Señor le traiga con bien.

2. De Panamá nos escriven [5] que agravan mucho aquella residencia con hazerle pagar los viáticos de los que van y salen de ella, y asimismo con los grandes repartimientos de Provincia que le cargan, y que, tiniendo necesidad de fabricar, V. R. les a ordenado que no gasten un real, sino que guarden todo lo que sobrare del sustento. V. R. mirará lo que en esto ay y lo moderará de modo que no aya ocasión de amaritud ni desconsuelo; y no ofreciéndose otra cosa, no más de encomendarme etc.

3. Creo que V. R. havrá consolado al Padre Juan de León [6] sacándole de allí, pues tiene tan poca salud etc. [7].

4. Embióse segunda vía [8] de estas tres letras precedentes. Después de este despacho se embió primera y segunda vía de una ordenación de la noticia que se toma en las confesiones [9]. Iten, la forma de aceptar collegios [10].

5 Tercera] 3ª *ms.* || 10 tiniendo *corr.* t *ex* s || 11 que¹ *sq.* lo *del.* | todo *sq.* no *del.* || 15 León *sq.* res *del.*

[4] Isla volcánica de las Azores, Terceira, 421 km². - De este viaje accidentado, sábese que la tempestad comenzó a la entrada del canal de las Bahamas; las naves, especialmente las cargadas con el tesoro real, a las órdenes del comandante Alvaro Flores de Quiñones, anclaron en el puerto de Angra (Terceira), por Noviembre 1589; 15 naves pudieron continuar rumbo a España el 5 de este dicho mes; a la altura del cabo San Vicente, una nueva tempestad y ataque inglés, siendo capturadas cuatro o cinco de ellas; las restantes llegaron a Sanlúcar el 22 del mismo Noviembre; « la armada de plata », que quedó en Anfra con Quiñones, partió de este puerto el 19 de Marzo 1590, pero víctima de otra tempestad, igualmente a la altura de San Vicente ; arribó a Lisboa, desde donde, por tierra, se transportó la mercancia regia a Sevilla, a donde llegó entre el 4-22 de Mayo, CHAUNU, *Séville* III 448. El no saber Aquaviva la llegada de Zúñiga a estas fechas, Abril 1590, indica que éste debió de llegar en este postrer grupo.

[5] El P. Juan de León, superior. Doc. 145 § 2.

[6] Ib. § 1.

[7] Véase la carta de Aquaviva en el mismo sentido, a 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 12.

[8] MAF 76*-78*.

[9] En defensa del sigilo sacramental, Aquaviva en 1589 declaró auténticamente ser lícita la práctica de la Compañía, de remitir el confesor a su penitente al Superior o a un su delegado para que remediara el caso, pero exclusivamente en el foro interno. M*Per* III 316*.

[10] *Formulae acceptandorum collegiorum anno 1588 recognitae summarium,*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

146*a*. — *El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1590 ; se menciona en el doc. 180 § 1.

146*b*. — *El P. Lucio Garcet al P. Claudio Aquaviva*, 30 de Mayo 1590 ; se menciona en M*Per* V.

146*c*. — *El P. Miguel Muñoz al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1590 ; se menciona en el doc. 207 § 2, y M*Per* V.

146*d*. — *Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva*, varias cartas por Mayo 1590 ; se mencionan en el doc. 211 § 1.

146*e*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, por Mayo 1590 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

146*f*. — *El H. Antonio Messía al P. Claudio Aquaviva*, por Mayo 1590 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

147

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 9 DE JUNIO 1590

Del reg. *Baet. 2*, f. 122.

1. *Gaudet ob eius adventum in Hispaniam.* — 2 *Adhuc regia rescripta pro nova expeditione non est habere, nec Visitatorem mittere in Peruam.*

P. Diego de Zúñiga [1]. Junio 9. 1. V. R. sea muy bien venido, que cierto su viaje nos ha tenido con cuidado, gracias al Señor, que dél nos ha sacado, trayéndole con bien a España [2]. La venida a Italia [3] holgara yo que fuera más brebe, porque pudiéramos

1 P. — 9 *in marg.*

está copiado el ejemplar enviado al Perú, en el arch. de la Viceprovincia del Perú, *Ordenaciones de Generales*, ff. 171 s. PACHTLER, *Ratio studiorum* I 337-340. Cf. L. LUKACS, *De origine collegiorum*, en AHSI 30 (1961) 81-86: « Nova admittendorum collegiorum formula ». (1588-1593).

[1] Procurador de la Provincia del Perú. Doc. 96 § 6.

[2] Debió de llegar por Mayo pasado a España, lo que esta carta hace aún más verisímil. Doc. 146, nota 4.

[3] Llegará a Roma el 21 de Diciembre de este año. Doc. 159 § 1. — Con este motivo escribirá Aquaviva a Ordóñez, el 12 de este mes: « Bien a hecho

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

negociar y despachar con más espacio del que permitirán las prissas que suele haver al tiempo de los procuradores [4], pero cada y quando que viniere, le abrazaremos de muy buena gana.

2. No sé si podrá sacar los despachos que pretende [5], porque, según lo que otras veces ha passado, quieren los officiales del Rey [6] saver quántos y quáles y de qué nombre son los que han de ir [7]. La elección del Visitador [8] hemos dilatado hasta que V. R. venga y nos podamos hablar. El Señor le traiga con bien. En sus etc.

---

9 quieren *sq.* saber *del.*

V. R. en procurar sea ayudada la hermana del Padre Barçana, porque yo lo deseo por la quietud y consuelo del dicho Padre; a propósito será avisárselo a él y al Padre Juan de Atienza, como V. R. dize [. . .] Hame dado mucho contento la llegada del Padre Diego de Çúñiga y será mayor quando Dios quiera que llegue acá; traígale Su divina Magestad con bien. El Padre Visitador [de Andalucía, Acosta], no sólo como Superior, sino también como tan prático en las cosas de Indias, podrá ayudar con buenas órdenes y direction al oficio de V. R. Lo que él en la visita ordenare, será bien que con cuidado se execute, y quando en algo reparase, me podrá avisar ». *Bael. 2, f.* 120*v.*

[4] La Congregación de procuradores de todas las Provincias solía celebrarse en Roma por Noviembre del año señalado, según prescripción de la *Formula*, n. 3: « Et quidem quoniam Congregationi procuratorum certum tempus praefixum est, nimirum ad decimum quintum Novembris, ideo pro sua opportunitate poterunt Provinciales suas Congregationes ad electionem procuratorum cogere ». En *Regulae* (1582) 86.

[5] Estos meses los dedicó el P. Zúñiga a preparar su documentación y la de sus compañeros ante el Consejo de Indias. Véanse los efectos obtenidos en los doc. 148, 151, 152.

[6] Del Consejo de Indias. Doc. 139, nota 2.

[7] Véase el aviso enviado por Aquaviva al P. Ordóñez, a 4 de Octubre 1588, doc. 105 nota 10.

[8] Ultimamente sobre este asunto Aquaviva había escrito al provincial de Castilla, Gil González de Avila, a 15 de Mayo: « Para México ya hemos proveído [Visitador]; para el Pirú se proveerá lo más presto que pudiéremos ». *Cast. 6, f.* 71. — Al mismo el 9 de Junio: « Para el Pirú suspendemos la provisión hasta que llegue el Padre Zúñiga y le oigamos ». *Ib., f.* 72. — Este mismo día al visitador de Andalucía, Acosta: « El [Visitador] del Pirú se proveerá [proverá *ms.*] después de venido el procurador. Yo aviso al procurador de Indias [Ordóñez] que observe todo lo que V. R. le dexare ordenado ». *Bael. 2, f.* 121*v.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

148

EL P. DIEGO DE ZUÑIGA A FELIPE II, REY

[MADRID ? c. 13 DE JUNIO 1590]

Del apógr. en AGI *Indiferente general 2.* 987.

EDICIONES. LISSON III 565 s.

Texto

1. *Quaerit missionarios S. I. pro Tucumán et Santa Cruz de la Sierra, speciali modo.* — 2. *Sententia Audientiae platensis.* — 3. *Sententia Consilii Indiarum.*

Muy poderoso Señor.

1. El Padre Diego de Cúñiga [1], de la Compañía de Jesús, digo que yo he sido legido en la Congregación hecha en la Provincia del Pirú en la ciudad de Lima el año de 88 [2] para venir a esta Corte y con los negocios de la Provincia, y a Roma a dar cuenta al Padre General [3] del estado de los religiosos de aquella Provincia, y por el oficio que traigo tengo obligación de representar a Vuestra Alteza la falta que ay en el Perú de Padres de la Compañía que atiendan a la conversión de los indios y descargo de la conciencia real, porque en siete collegios que la Compañía allá tiene, que son Lima, Cuzco, Potosí, La Paz, Arequipa, Quito y Panamá [4], y en dos lugares de indios que tiene a su cargo, uno junto a Lima [5] de dos mill indios, y dos en Juli [6], donde tiene a su cargo más de doce mill indios, y en dos entradas que tiene hechas, una en el reino de Tucumán [7], donde tienen los de la Compañía más de

[1] M*Per* II y III, índice «Zúñiga, D.».

[2] Doc. 96 § 6.

[3] Claudio Aquaviva.

[4] Véase lo referente a estos colegios en la anua de 1589, doc. 140.

[5] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice «Cercado, Santiago del Cercado».

[6] En el mismo pueblo de Juli y la adjunta doctrina de «un pueblo de las salinas, ocho leguas de Juli». M*Per* II 360.

[7] M*Per* III, índice «Tucumán, Angulo, Barzana».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

siete mill indios babtizados y los conserva en la fe de más de cuatro años a esta parte [8], otra en el Nuevo Reino [9], y a Santa Cruz de la Sierra [10], donde han baptizado otra gran suma de infieles [11], y en ambas a dos ay pocos o ningunos ministros [12] que ayuden a esto, por no aver en aquella tierra plata ni otros intereses [13], y en todas estas partes del Perú no ay mas de ziete sacerdotes de la Compañía que ayudan a estas obligaciones [14], porque algunos se han muerto [15], otros están muy viejos [16]; y assí el Audiencia de las Charcas [17], experimentando el fruto que por los de la Compañía se ha hecho en los reinos de Tucumán y Santa Cruz y donde fueron los de la Compañía, pide y suplica a Vuestra Alteza que para aquellas partes provea de 24 de la Compañía, como constará de la información [18] que presento en su nombre, y assí mismo en esta carta del Conde de Villiar [19] pide 30, o más de la Compañía, la cual Vuestra Alteza mande ver y por todos los de la Compañía llegan a 54 [20].

Attento a lo qual pido a Vuestra Alteza, como procurador de la dicha Provincia del Perú, que no vengo a otra cosa, sea servido de mandar proveer de los dichos religiosos, con lo demás que Vuestra Alteza suele dar a los que a aquellas partes pasan [21], que en ello reciben bien y merced.

Diego de Cúñiga.

---

[8] La entrada de los dichos PP. fue en 1585. *Ib.*, 718-720.

[9] Nuevo Reino de Granada, en 1590, a 29 de Marzo. PACHECO, *Los jesuitas* I 66.

[10] M*Per* III, índice « Santa Cruz de la Sierra, Samaniego ».

[11] Sus trabajos en la relación más reciente, anua de 1589, doc. 140 § 37-47.

[12] Doc. 140 § 40, 197 § 1.

[13] « [Santa Cruz de la Sierra] donde no hay plata, ni oro ni tasa ». *Relaciones* II 163.

[14] Doc. 163 § 9, 10.

[15] De los últimos difuntos, doc. 140, nota 6.

[16] Para computar la edad de los miembros de la Provincia, véase el doc. 48, M*Per* III 221-241. De los recientemente ingresados en la Compañía, doc. 140, notas 9, 10.

[17] Real Audiencia de la Plata, a cuya jurisdición pertenecían las regiones de Tucumán y de Santa Cruz de la Sierra. Doc. 141, nota 15.

[18] Infra § 2.

[19] Fechada la carta el 31 de Marzo 1589, doc. 120.

[20] Cf. el catálogo de 1591, doc. 163.

[21] Las acostumbradas ayudas económicas. Doc. 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[*Sigue el doc. 120*].

2. Hazemos relación a Su Magestad de lo que a esta Real Audiencia [22] consta, que es que las provincias del Tucumán y Santa Cruz de la Sierra y Paraguay ay necesidad y carecen de sacerdotes doctrinantes, porque ay mucha copia de indios que no están christianos ni catequizados, y a instacia de esta Real Audiencia envió la casa de la Compañía de la Villa de Potosí [23] dos religiosos a la provincia de Tucumán [24] y otros dos a Santa Cruz [25], para las quales y para la provincia del Paraguay nos parece que ay necesidad de hasta veinte o veinte e quatro religiosos, y para dar parescer acerca de la necesidad que ay en las demás casas desta Provincia informe el Provincial [26] en conformidad del auto proveido ayer diez y seis del presente mes y désele testimonio en diez y siete de ochenta y ocho [27].

El licenciado Lopidana [28]. El licenciado Mora [29]. El licenciado Calderón [30].

3. Licencia para veinte religiosos de la Compañía para que sin parar en el Perú, pasen a Tucumán y Santa Cruz de la Sierra y el Paraguay, y allí se ocupen en doctrinas, y se les den los despachos y recaudos como se acostumbra. Madrid 13 de Junio de 1590.

El licenciado Núñez Morquecho [31].

---

[22] De la Plata, presidida por el lcdo. Juan de Cepeda. Supra, nota 17.

[23] Los PP. Angulo y Barzana y Diego Martínez con Diego Samaniego salieron de Potosí, los primeros para el Tucumán y los dos últimos para Santa Cruz de la Sierra. M*Per* III 469, 583, 712, 730.

[24] M*Per* III, índice « Angulo, Barzana ».

[25] *Ib.*, índice « D. Martínez, Samaniego ».

[26] Juan de Atienza, provincial del Perú, a cuya Provincia pertenecía la región de La Plata.

[27] Sin fijar el mes.

[28] Juan López de Lupidana, oidor de la Audiencia platense. LEVILLIER, *Gobernantes* XI 209.

[29] No parece del Consejo de Indias.

[30] Rodrigo, secretario de Estado. SCHÄFER, *El Consejo* I 188 [5], 203.

[31] Salvador, relator del dicho Consejo, 1585-1595. *Ib.*, II 312 [31].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

149

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN ORDOÑEZ

[?] 9 de JULIO 1590-SEVILLA

Del reg. *Baet. 2*, f. 124*v*.

Procurator indicus visitandus a Visitatore Baeticae.

P. Juan Ordóñez [1], en Sevilla, Julio 9. Aunque con el passado escriví a V. R., lo hago aora porque entiendo tiene duda si el Visitador que visita esa Provincia [2], puede tanbién visitar el oficio de V. R. A lo qual respondo que puede y es bien que lo haga, porque, aunque de la persona de V. R. él me avisa que tiene toda satisfación, y acá también la tenemos de que le exercita con la fidelidad y religión que se deve, todavía es bien que el oficio, por haver de estar en personas diversas, passe por la visita del Visitador, que siempre podrá ayudar para mejor hacerle [3]; y por suponer yo esto como cosa cierta, avisé en la passada que V. R. pusiese en execución los órdenes que el Padre Visitador le dexaría [4]. En sus etc.

Carta perdida

149*a*. *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, 15 de Julio 1590 ; se menciona en el doc. 145 § 1.

---

1 P. — 9 *in marg.* || 8 en *sq.* manos *del.*

---

[1] Procurador de Indias, residente en Sevilla. M*Per* III, índice « Ordóñez ».

[2] José de Acosta, doc. 124, nota 3, 129 nota 8, 135, nota 1, 143, nota 6. M*Per* I-III, índice « Acosta, J. ».

[3] Tanto por razón de su misión de Visitador de la Provincia de Andalucía, como por su conocimiento de las Indias. Doc. 84 § 1, 94 § 1.

[4] Doc. 147, nota 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

150

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GONZALO DAVILA, PROV.

[?] 7 DE AGOSTO 1590-MADRID

Del reg. *Tolet. 4*, f. 72.

1. *Certior factus auctor de insidiis patratis ut Pater Zúñiga remaneat in Hispania.* — 2. *Auctor autem epistolae ignotus.* — 3. *Quod certe nequit concedi.* — 4. *Investiget de hac re.*

Madrid. P. Provincial [1]. 7 de Agosto. 1. En una sin nombre y sin data se nos escrive que algunos de los Nuestros procuran con sus deudos del Padre Diego de Zúñiga [2], y aun con otros personages de mala qualidad, que él se quede por acá, y aun que ponen en ello al Marqués de Velada [3].

2. El que esto escrive parece que está en Madrid y que sólo dexó de poner su nombre por asegurarse que la carta no fuese a manos del Padre Zúñiga, o se olvidó de firmarse, pues que nos escrive que, si queremos, avisará de lo que más en esto entendiere; y según lo que escrive, deve ser confessor de su hermana del Padre Zúñiga y del marido della, que es un oidor [4], de los quales dize que llevarán en santa paz la negativa, y que el Marqués escrivirá sólo por cumplimiento.

3. Esto no se puede ni deve conceder, que se ve claro el gran

---

1 Madrid *in marg.* || 3-4 aun — qualidad *supr. lin.* || 5 ponen *sq. ? del.* || 6 Madrid *sq.* o *del.* || 8-9 o — entendiere *in marg.* || 9 queremos *sq.* que *del.* || 13 sólo *corr.* s *ex* p.

---

[1] Provincial de Toledo desde el 2 de Octubre 1588 hasta principios de 1593. *Synopsis* 658.

[2] Procurador de la Provincia del Perú. Doc. 96 § 6. Los deudos aludidos son una hermana del Padre y su marido.

[3] Gómez Dávila, segundo marqués de Velada desde 1561, virrey en Nápoles y Valencia, ayo de Felipe III, cuando aún era príncipe de Asturias. VILAR, *Diccionario* III 139.

[4] No podemos precisar el nombre de este oidor ni de qué Cancillería o Consejo lo era. De las hermanas del P. Zúñiga sabemos que abdicó éste «su legítima en unas hermanas que, conforme a su condición, son pobres». M*Per* II 746 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desgusto que daría a aquella Provincia tan remota y que con tanto trabajo y costa dejarían acá quedar su procurador para con que su buelta la consuele y instruya personalmente [5]. Allende que sería pernicioso exemplo y escandaloso a toda la Compañía. Por lo qual, si se pudiesse prevenir para que el Marqués de Velada y otros que tuviesen esta mira para con buenas razones persuadilles que no nos escriviesen, sería de dessear; y si no, responderémosle con estos inconvenientes grandes que avría en ello.

4. Al Padre que nos ha escrito [6], si él se huviere descubierto con V. R. acerca deste aviso, se le podía agradecer y dezir que no le respondemos por no saber su nombre, y que ha hecho officio de fiel hijo de la Compañía, y que procuraremos que aquel Padre buelva a su Provincia; y desseamos saber quiénes son los que han entendido en esto; y V. R. se informe y nos avise y tenga las pesquisas y el negocio [7].

---

16 acá quedar *lectio dubia* || 16-17 para — personalmente *supr. lin.* || 19 Velada *sq.* no *del.* || 20 y — para *supr. lin.* || 20-21 con — nos *in marg.* || 21-22 responderémosle *sq.* con *del.* | *ibi supr. lin.* con | estos *sq. supr. lin.* b *? del.* || 22 inconvenientes *sq. supr. lin.* a *del.* | que — ello *supr. lin.* || 24 R. *sq.* en el *del.* | agradecer y *supr. lin.* || 25 le *sq.* podemos *del.* | su *corr. ex* se, *sq.* nombrada *? del.* | *ibi supr. lin. ? del.* | nombre *supr. lin.* | y *del. ?* || 28 esto *sq.* y V. R. haga las persquisas *del.* || 28-29 y[a] — negocio *in marg.* || 29 las] la *ms.*

---

[5] Según el criterio de la Congregación del Perú que le eligió por su procurador. Doc. 96 § 27.

[6] El P. Lorenzo de Villegas, a quien escribe Aquaviva, el 1º de Octubre próximo; «Lo del procurador del Perú, los que V. R. ha dicho en confiança al Padre Marcén, se le tendrá en todo secreto; y si esto es cosa que el saberla yo puede ayudar al bien común o particular de alguno, me maravillo qué causa pueda aver tenido V. R. para no dezírmela sino apretándole mucho». *Tolet. 4*, f. 73*v*.

[7] De este asunto no hallamos más detalles. El P. Zúñiga volverá al Perú en 1592 y llegará a Lima el 20 de Diciembre. MATEOS, en *Historia anónima* I 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

151

LOS PP. DIEGO DE LUGO Y GASPAR DE ZARATE A FELIPE II, REY

[MADRID] 11 AGOSTO 1590

Del apógr. en AGI *Indiferente general 2887*

EDICIONES. LISSON III 552-554.

Texto

1. *Petitio P. Lugo pro missionibus peruanis S. I.* — 2. *Altera eiusdem supplicatio.* — 3. *Fiscalis sententia.* — 4. *Rescriptum regale.* — 5. *P. Zárate requisitio, et Regis concessio.*

Señor.

1. El Padre Diego de Lugo, procurador general de la Compañía de Jesús [1], sobre que se mande dar a los religiosos de la dicha Compañía de las provincias de Tucumán [2], Santa Cruz de la Sierra [3] y Río de la Plata [4], ornamentos, cálices, patenas y campanas y vino y aceite para celebrar y alumbrar el Santísimo Sacramento, por el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad.

Relator, Licenciado González [5]. Secretario, Juan de Ledesma [6].

[*Insértanse varias cédulas*] [7]

---

[1] Debió de estar encargado accidentalmente de estos asuntos de Indias, pues su nombre aparece entre los Padres de la Casa profesa de Toledo, como confesor. *Tolet 12a*, ff. 194, 206, 218.

[2] M*Per* III, índice « Tucumán ».

[3] *Ib.*, índice « Santa Cruz de la Sierra ».

[4] *Ib.*, índice « Río de la Plata ».

[5] Dr. Antonio González, del Consejo de Indias (27 de Octubre 1584 al 9 de Julio 1602). SCHÄFER, *El Consejo* I 355).

[6] Secretario interino, pues el titular lo era Juan de Ibarra (del 15 de Octubre 1586 al 20 de Noviembre 1604). *Ib.*, 369.

[7] Son las siguientes reales cédulas, en el mismo sentido del contenido del presente doc.: 1 /en el Pardo 24 de Noviembre 1587, a favor de las casas de la Compañía de Jesús de Tierra Firme (doc. 56, nota 13). 2 /en Aranjuez 13 de Mayo 1579, a favor de los franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas de las islas Filipinas. 3 /en el Pardo 11 de Noviembre 1587 a favor de los franciscanos de Venezuela. 4 /en San Lorenzo del Escorial 24 de Agosto 1588

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Muy poderoso Señor.

El Padre Diego de Lugo, procurador general de la Compañía de Jesús, dize que, como es notorio, los religiosos de la dicha Compañía han entrado [8] y están ocupados en la conversión y doctrina de los indios de la dicha provincia de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata, y al presente van a ellas veinte religiosos [9], y atento a la pobreza de la tierra [10] y las pocas limosnas que se hazen, suplican a Vuestra Alteza haga merced y limosna a las casas de la dicha Compañía que ay fundadas [11] y se fundaren en las dichas provincias, de mandar que por una vez se les dé un ornamento, un cáliz con su patena y una campana, pues lo mismo se acostumbra a hacer con las demás Ordenes en las Indias [12], y para ello &.

Otrosí suplica a Vuestra Alteza haga merced y limosna a las dichas casas de vino y aceite para celebrar y alumbrar al Santísmo Sacramento, por el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad, que en todo recibirá merced.

Diego de Lugo.

3. El fiscal [13] dice que, donde por orden y mandato de Su Magestad han ido y van religiosos de la Compañía de Jesús, no teniendo bienes ni limosnas de que suplir lo que piden, por algún tiempo se les podría hacer la merced que Su Magestad fuere servido.

4. Dése cédula de Su Magestad para que a cada una de las iglesias que están hechas o se hizieren por los Padres de la Com-

---

a favor de los dominicos de la provincia de Santa Cruz de la Sierra. 5 /en el Bosque de Segovia 12 de Octubre 1587 a favor de los franciscanos de las provincias de Charcas y Tucumán. LISSON III 552 s.

[8] Entraron los jesuitas en el Tucumán en 1585, en Santa Cruz de la Sierra en 1587, en el Río de la Plata en 1590. M*Per* III 717-720. *Historia anónima* II 438, 497.

[9] Doc. 147 § 2.

[10] M*Per* III 12*-15*; supra, *Introduccion general* I 2, 2.

[11] Tenían a estas fechas los jesuitas casa en Santiago del Estero desde 1586 y en Santa Cruz, y pronto la tendrán en Salta (hoy Argentina). *Historia anónima* II 439, 472.

[12] Cf. supra, nota 7. En virtud de la concesión de Alejandro VI, *Inter caetera*, 3 de Mayo 1493, y de la facultad de percibir los diezmos de las Indias, *Eximiae devotionis*, 16 de Noviembre 1501, del mismo Alejandro VI para sustentar la obra misional indiana. EGAÑA, *La teoría* 5-8.

[13] Del Consejo de Indias, Alonso Pérez de Salazar. Doc. 139, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía de Jesús en las provincias de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata, se les dé un ornamento, campana y cáliz con su patena por una vez a donde no se oviera dado; y en lo que toca al vino para celebrar y aceite para alumbrar el Santísmo Sacramento, se les dé por seis años. En Madrid a 11 de Agosto de 1590 años.

El licenciado González.

5. Muy poderoso Señor.

Gaspar de Çárate, de la Compañía de Jesús de las provincias del Perú, digo que por Vuestra Magestad se ha mandado dar cédula y provisión real para que cada una de las iglesias que están hechas o se hizieren en las provincias de Tucumán y Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata se le dé un ornamento y campana y un cáliz con su patena a donde no se le hubiere dado, y vino para celebrar y aceite para alumbrar el Santísimo Sacramento, por tiempo de seis años; y porque no se declara de qué caja real [14] ha de salir y darse los susodicho ni la ay en aquellas provincias, a Vuestra Alteza pido y suplico que los oficiales reales de los Charcas [15] provean de todo lo susodicho y de la caja real que es a su cargo, como más cercana a las dichas provincias donde se hallan, y provean las dichas cosas para todas las Religiones, y para ello &.

Gaspar de Çárate.

Hágase así como lo pide. En Madrid a 13 de Agosto de 1590.

Carta perdida

151*a*. — *El H. Cristóbal Velázquez al P Claudio Aquaviva*, Agosto 1590 ; se menciona en el doc. 160.

---

[14] Estaba ordenado que en las ciudades donde se hallare una Real Audiencia hubiese una caja real, con tres llaves, su correspondiente libro de contabilidad y oficiales adjuntos responsables de la administración de los bienes del Rey pertenecientes al territorio de la correspondiente Audiencia. ENCINAS, *Cedulario* III 320-323.

[15] La Audiencia de Charcas (hoy Sucre) a la que pertenecían los dichos territorios. Informes del virrey Mendoza sobre el «no cobrarse la hacienda real y enterarse las caxas con la puntualidad que convendría [en Charcas, 1590]», en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 172.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

152

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LOS OFICIALES DE LA HACIENDA DE CHARCAS

ESCORIAL 6 DE SETIEMBRE 1590

Del apógr. en AGI *Indiferente general 2869*, f. 174

Paralelamente a las lín. 1-13 la misma mano añadió: «A los officiales de la provincia de los Charcas, que por tiempo de seis años provean a las iglesias que están hechas y se hizieren por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias de Santa Cruz de la Sierra, Tucumán y Río de la Plata, de vino [174*v*] y de azeite para celebrar y alumbrar el Sanctísimo Sacramento, de que V. Magestad les haze merced y limosna, acatando su necessidad y proveza».

REPERTORIOS. PASTELLS I 61.

Texto

Ut sociis provinciarum Sanctae Crucis de la Sierra, Tucumán et Río de la Plata solitam eleemosynam templis indianis, eis etiam conferant.

† El Rey.

Officiales de Mi hazienda de la provincia de los Charcas. Diego de Lugo, de la Compañía de Jesús, como procurador general della [1], y en nombre de las cassas de los religiosos de la dicha Compañía de las provincias de Santa Cruz de la Sierra [2], Tucumán [3] y Río de la Plata [4], me a supplicado que, acatando su necesidad y pro-

[1] Doc. 151, nota 1.

[2] Doc. 140 § 33.

[3] Ib. § 16.

[4] Por estos años, los jesuitas del Tucumán habían misionado, al otro lado del río Salado, a los tobas y mocobíes, las tierras de Calchaquí, a los tonocotes y lules, de cultura guaraní, región de Matala; el P. Juan Font en Salta, Leonardo Armini en Santa Fe, «ciudad de la provincia del Paraguay, dos años» (1588-1590), Juan Saloni en Asunción, Manuel Ortega y Tomás Field en Espíritu Santo, «ciento y sinqüenta leguas más adelante en los confines del Brasil a las espaldas de S. Bicente... aquí con orden del Padre Juan Saloni, su superior, hizieron los Padres casa e iglesia donde residir y poder hazer missión larga». *Historia anónima* II 438-440.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veza, mandase que así a las dichas cassas como a las que de nuebo de fundaren en las dichas provincias, se les diese vino [174*v*] y azeite para celebrar y alumbrar el Sanctísimo Sacramento, como se hazía en las otras partes de las Indias [5]: y haviéndose visto por los de Mi Conssejo dellas [6], lo he havido por bien, y así os mandó que por tiempo de seis años, que corran y se qüenten desde el día que con esta Mi cédula fuéredes requeridos, en adelante, proveáis a las iglesias, que están hechas y se hizieren por los religiossos de la dicha Compañía en las dichas provincias de Sancta Cruz de la Sierra, Tucumán y Río de la Plata, del azeite que fuere necessario para una lámpara que arda delante del Sanctísimo Sacramento, y arrova y media de vino en cada un año para cada religioso sacerdote de las dichas iglesias, para celebrar y dezir Misa con ello; que con esta Mi cédula, o su treslado signado de escrivano, y cartas de pago de los dichos religiosos, o de quien su poder oviere, mando que os sean recividos y pasados en qüenta los maravedises que en lo suso dicho gastáredes, sin otro recaudo alguno. Fecha en San Lorenço a seis de Septiembre de mill y quinientos y noventa años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey, nuestro señor, Joán de Ibarra [7], y señalada del Qonsejo. Va testado de no vala. *Rúbrica.*

Cartas perdidas

152*a*. — *El P. Antonio Martínez al P. Juan de Atienza, prov.*, Setiembre ? 1590 ; se menciona en el doc. 167 § 5.

152*b*. — *El P. Juan de Atienza a Juan Ramírez de Velasco,* Setiembre ? 1590 ; se menciona en el doc. 153.

---

19 sacerdote *corr. ex* sacerdotede.

---

[5] Así se hizo con los primeros jesuitas del Perú. M*Per* I 527. — Otra real cédula como ésta será expedida para Chile el próximo 3 de Diciembre. AGI *Indiferente general 2869/5*, f. 118*v*.

[6] Sus componentes, doc. 139, nota 2.

[7] Secretario del Consejo de Indias. Doc. 103, nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

153

JUAN RAMIREZ DE VELASCO A FELIPE II, REY

SANTIAGO DEL ESTERO 2 DE OCTUBRE 1590

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 26*, s. f.

REPERTORIOS. PASTELLS I 56.

Texto

Exspectat duos e S. I. quos Provincialis peruanus promissit.

† Señor. [*Despu´s de otros asuntos de gobierno*] [*f.a.*]: Estoy aguardando dos Padres de la Compañía de Jesús [1], que me escrive el Provincial [2] de su Horden enbía, los quales irán a aquella ciudad [3] en llegando a fundar su cassa. Porque visto el provecho que hazen en la tierra [4], les he dado lugar para ello.

[*Después de otros negocios*]. [*f.a.*] De Sanctiago del Estero [5] y de Otubre 2 de 1590 años.

Bessa los pies de V. Magestad su menor criado,

Jhoán Ramírez de Velasco.

---

7 Otubre *corr. ex* Agosto | años *sq.* V. S. *alia manu.*

---

[1] Los enviados en 1590 serán los PP. Juan Font y Pedro de Añasco. *Historia anónima* II 438. M*Per* V.

[2] Juan de Atienza, provincial del Perú a cuya jurisdicción pertenecía el Tucumán; su carta, hoy perdida (doc. 152*b*).

[3] Córdoba del Tucumán.

[4] Alusión a los apóstoles jesuitas del Tucumán, PP. Angulo y Barzana. Doc. 28.

[5] Capital de la moderna provincia del mismo nombre en la Argentina.

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

154

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. DECRETO

LIMA 3 DE DICIEMBRE 1590

Del impr. en GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 185-188.

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 300 s.

Texto

1. *Nominat dr. Huerta parochum doctrinae del Cercado, exclusis etiam PP. S. I.* — 2. *Vi decreti regii, quod affertur.*

1. Nós, don Toribio Alfonso Mogrovejo, por la misericordia divina y de la Santa Iglesia de Roma, arzobispo de los Reyes [1], del Consejo de Su Majestad, etc. Por la presente, confiando en las buenas partes, habilidad y suficiencia, letras y cristiandad de vós, el maestro Alonso de Huerta [2], os damos licencia para que en el ínterim que se provea la doctrina del Cercado [3] por la orden del Real Patronazgo, y después de proveída en vós, podáis administrar y administréis los Santos Sacramentos, así el del matrimonio [4] como los demás, a todos los indios de las doctrinas del Cercado [5] y sus anexos, así de los que se han reducido de la parroquia de San Lázaro [6] al dicho Cercado y de esta ciudad, como de otras cualesquier partes, ahora de próximo o en otro cualquier tiempo pasado, y a los que se redujeren y vivieren o habitaren y estuvieren en las dichas doctrinas del Cercado, así poblados en

[1] Desde 1581. M*Per* III, índice « Mogrovejo ».

[2] Doc. 165, nota 10. Un primer nombramiento del dr. Huerta para esta parroquia está firmado por Mogrovejo el 28 del pasado Noviembre. AGI *Audiencia de Lima 321*, s. f.

[3] M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago del Cercado ». Sobre el asunto del presente doc., cf. doc. 155, 158, 165, 166, 181, 217.

[4] Infra, nota 11.

[5] Se refiere a los indios de residencia ya anterior en la doctrina del Cercado, atendidos espiritualmente por los jesuitas, y a los nuevamente provenientes de San Lázaro. Doc. 158, notas 5, 9.

[6] Doc. 158, nota 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la doctrina de los Padres de la Compañía de Jesús [7], como en la que ahora de nuevo se ha hecho [8] y está a vuestro cargo, y hacer en todo el oficio de cura [186], y de tal manera que los indios de San Lázaro y los demás que se han reducido y redujeren de esta ciudad en la nueva reducción, y por orden del señor virrey don García de Mendoza [9] se ha hecho, y a los que vinieren de otras partes y doctrinas a venir o estar en el dicho Cercado, por el dicho maestro Huerta les podáis administrar y administréis los dichos Santos Sacramentos del matrimonio y los demás, y no otro sacerdote alguno, clérigo o religioso, aunque sea de los de la Compañía de Jesús, sin expresa licencia Nuestra in scriptis, o del dicho maestro Huerta, no obstante otras cualesquier licencias Nuestras o de Nuestros predecesores y provisores y sede vacantes; y os damos asimismo la dicha licencia para que podáis administrar los Santos Sacramentos del matrimonio y los demás Sacramentos a todos los indios que están y estuvieren de aquí adelante en esta ciudad y sus arrabales, guardando en todo lo proveído por constituciones de este arzobispado [10] y el Santo Concilio de Trento, en especial en lo ordenado en sesión 29 [11], capítulo 7 de reformación matrimonial que trata de los vagantes, y de los que tienen posadas inciertas [12], haciendo en tal caso cerca de los tales diligente inqui-

---

[7] El Arzobispo había propuesto dividir en dos secciones el Cercado: una reservada en lo eclesiástico a los jesuitas, y otra al clero diocesano. Doc. 165 § 3, 4.

[8] Doc. 158, nota 27.

[9] Su criterio en este asunto, doc. 158.

[10] Regían a la sazón las normas establecidas por el último Concilio provincial, el III° limense, de 1583, que en su capítulo 16 de la cuarta acción, decretaba: « Ningún clérigo tome de aquí adelante doctrina o parrochia de indios, ni la administre, sin hazerle collación de ella su Obispo, sopena que si de otra manera la tomare, aunque sea doctrina que no tenga cura propio, sea excomulgado. Lo mismo se guarde por los religiosos », pues de ninguna suerte les da licencia el Derecho para hazer officio de curas sin autoridad del Ordinario, mayormente que los matrimonios o casamientos, que se hazen por manos de los tales, son en sí ningunos y de ningún hefecto, si no es que tengan especial privilegio de la Sede Apostólica para esto; el cual hasta agora no hemos visto ni entendemos que le ay ». (ed. VARGAS, *Concilios* I 368). (Al margen: está quitado lo que va entre comillas. Nota del ms. *Ib.*).

[11] Sess. XXIV, *decretum de reformatione matrimonii*. (GOERRES IX 966-971).

[12] « Multi sunt qui vagantur et incertas habent sedes et, ut improbi sunt ingenii, prima uxore relicta, aliam et plerumque plures illa vivente diversis

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sición primero, y remitiéndola al Ordinario, y pidiendo y obteniendo licencia del tal Ordinario para hacer algún casamiento [13]; y para que de lo susodicho los Padres de la Compañía de Jesús no pretendan ignorancia, mandamos se dé noticias del dicho nombramiento de cura, así al presente Rector de la Compañía [14], como al cura [15] que en la dicha doctrina estuviere, y pidiéndoles de Nuestra parte exhiban las licencias y presentaciones que tuvieren para poder hacer el oficio de curas en la dicha doctrina del Cercado, y advirtiéndoles que no se dará lugar en manera alguna a que administren los Santos Sacramentos; y que es Nuestra determinada voluntad que, no teniendo las dichas licencias que de aquí adelante por Nós, o por el dicho maes[187]-tro Huerta, se les diere, no puedan administrar los dichos Sacramentos, en conformidad con lo proveído por el Santo Concilio de Trento, y declaración de los Ilustrísimos señores Cardenales, intérpretes del Santo Concilio de Trento, satisfaciendo a la duda por Nós consultada [16] y carta a Nós escrita por el Ilustrísimo Cardenal Carrapha [17], como presidente de la Congregación de los dichos señores Cardenales, firmada con su firma y sellada con su sello.

2. La cual dicha licencia y lo demás de suso referido, damos y proveemos y ordenamos por la vía que más conviene, podemos

---

in locis ducunt. Cui morbo cupiens Santa Synodus occurrere, omnes, ad quos spectat, paterne monet, ne hoc genus hominum vagantium ad matrimonium facile recipiant. Parochis autem praecipit, ne illorum matrimoniis intersint, nisi prius diligentem inquisitionem fecerint, et, re ad Ordinarium delata, ab eo licentiam id faciendi obtinuerint ». (GOERRES, *ib.*).

[13] El Concilio III limense, acción segunda cap. 34: « Y los forasteros y no conoscidos o vagabundos, de ninguna manera se admitan a matrimonio, sin que primero el Prelado mismo vea la información que se hiziece y la aprueve; en otra manera el que hiziere tal casamiento incurra en graves penas a voluntad del mismo Prelado ». (ed. VARGAS, *o. c.* 337).

[14] P. Juan Sebastián. Doc. 96 § 1.

[15] P. Juan Pérez de Aguilar. — « En el pueblo del Cercado, en cuatro días del dicho mes de Diciembre de mil y quinientos noventa años, yo, el dicho secretario, leí y notifiqué la provisión de arriba como en ésta se contiene al Padre Aguilar, de la Compañía de Jesús, cura de la una doctrina del Cercado en su persona, que lo oyó y de ello doy fe. Alfonso Ramírez ». En GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* II 188.

[16] Véase la consulta en LISSON III 651-658.

[17] Antonio Caraffa, del título de Santa María in Via lata. GULIK III 48. Su respuesta en LISSON, *l. c.* *MPer* I 208[11, 12].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y ha lugar de derecho, de manera que en todo lo que se hiciere se descargue la conciencia y Nuestro Señor se sirva; y asimismo, demás de lo que está referido, atendiendo a la cédula de Su Majestad en conformidad de lo susodicho, que es el tenor siguiente : « Nuestro Virrey de las provincias del Perú, por algunas representaciones de beneficios y doctrinas que vós habéis dado en esas provincias a clérigos y frailes, que se han visto en el Nuestro Consejo de las Indias, ha parecido que en la dichas presentaciones ponéis dos cláusulas: la una en la que dais a frailes, que dice que el fraile presentado use del propio motu que su Orden tiene, si el Obispo o su Vicario en virtud de la presentación no le diere licencia para servir el beneficio o doctrina [18]; y la otra que si el sacerdote proveído hubiere estado sirviendo el beneficio o doctrina en que le presentáis antes que tenga la presentación, no se le pague el salario del tiempo que hubiere servido sin la tal presentación. Y porque por algunas causas ha parecido que es de mucho daño e inconveniente al servicio de Nuestro Señor y [188] las almas de los vecinos y naturales de provincias el ponerse las dichas cláusulas en las dichas presentaciones, os mandamos que en las que de aquí adelante diéredes, no pongáis las dichas cláusulas en manera alguna y procuréis que se pague el salario del tiempo que el sacerdote hubiere servido el beneficio o doctrina por encomienda [19], avisando el Prelado de la vacante dentro de cuarenta días, lo cual hará el tal Prelado a costa de los frutos del beneficio o doctrina que vacare o se hubiere de proveer. Fecha en Badajoz a cinco de Agosto de mil quinientos ochenta. Yo, el Rey. Por mandato de Su Majestad, Antonio Eraso » [20].

De lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de Nuestro nombre, sellado con Nuestro sello, refrendado de Nuestro secretario, dada en la Ciudad de los Reyes a tres de Diciembre de mil quinientos noventa. Vale gratis.

Thuribius, archiepiscopus de los Reyes.

Por mandado de Su Señoría Ilustrísima, Alonso Ramírez [21]. Berrio [22], secretario. Gratis.

---

[18] Sobre la opinión de los regulares de la supervivencia de sus privilegios, en el doc. 165, nota 36.

[19] No en propiedad, sino provisoriamente, « mobilis ad nutum Episcopi ».

[20] Secretario regio. M*Per* III, índice « Eraso ».

[21] Supra, nota 15.

[22] Alonso Ramírez de Berrio, presbítero. GARCIA IRIGOYEN, *l. c.* 79.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

155

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. DECRETO

LIMA 6 DE DICIEMBRE 1590

Del impr. en GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 189s.

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 301.

Texto

Notificatio sociis decreti de constitutione paroeciali doctrinae del Cercado (doc. 154).

En la Ciudad de los Reyes a seis días del mes de Diciembre de mil quinientos noventa años. El Ilustrísimo Señor Arzobispo de los Reyes [1], del Consejo de Su Majestad, dijo : Que, atendiendo a lo contenido en el auto de atrás [2] y a lo proveído por el Santo Concilio de Trento en la sesión veinticinco, capítulo once de regularibus et monialibus [3] en que se ordena que los religiosos que administran y tienen jurisdicción, están sujetos a la visita y corrección del Obispo, y que los tales curas no se puedan poner, aunque sean ad nutum sin consentimiento del Ordinario y precediendo examen por el dicho Obispo, o su Vicario, y a lo ordenado en el Concilio Provincial, en la acción cuarta, capítulo diez y seis [4], aprobado ahora por Su Santidad [5], en que se resuelve estar exco-

[1] Toribio Alonso de Mogrovejo. Respecto del asunto de este doc., cf. doc. 165.

[2] Fecha 3 del corriente mes. Doc. 154.

[3] « [. . .] personae tam regulares quam saeculares huiusmodi curam exercentes, subsint immediate in iis quae ad dictam curam et Sacramentorum administrationem pertinent, iurisdictioni et correctioni Episcopi, in cuius dioecesi sunt sita. Nec ibi aliqui etiam ad nutum amovibiles deputentur, nisi de eiusdem consensu, ac praevio examine per eum aut eius vicarium faciendo ». (GOERRES IX 1082).

[4] Texto en el doc. 154, nota 10.

[5] Fue firmado el decreto de aprobación el 31 de Octubre 1588, reinando Sixto V. Para la historia de esta aprobación, cf. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* I 260-274.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mulgado el que tome doctrina de indios y la administra sin colación de Obispo, y que lo mismo se guarde en los religiosos ; y mandaba y mandó se dé noticia de esto, juntamente con todo lo demás contenido en el dicho auto, al Padre Rector de la Compañía de Jesús y al cura del Cercado, y pidiéndoles en el Señor de parte de Su Señoría si tienen algunos privilegios para poder ejercer oficio de cura sin licencia y orden del Ordinario, en especial contradiciéndoseles como se contiene en el dicho auto, los exhiban y muestren ante Su Señoría dentro de tres días primeros siguientes, advirtiendo como se advierte, que pasado el dicho término Su Señoría Ilustrísima usará de los remedios que hubiere lugar de Derecho en tal caso, en conformidad de lo proveido por el Santo Concilio de Trento y motus propios de Su Santidad [6] y declaración de los Ilustrísimos Señores Cardenales intérpretes del Santo Concilio de Trento [7], contenido en el dicho auto y de la declaración, asimismo, de los dichos Señores Cardenales, en que se resuelve que los religiosos que están en doctrinas viven fuera del monasterio para efecto de poder proceder contra ellos [8], conforme a lo establecido en el dicho Concilio de Trento en la sesión 6, capítulo 3 [9], no obstante los privilegios que tuvieren en contrario y la declaración de los Cardenales, satisfaciendo a la duda que se les propuso [10].

Y que la que dicho es proveía y ordenaba por la vía que más convenía, podía y había lugar de Derecho, y de manera que en todo se descargue la conciencia y Nuestro Señor se sirva. *Gratis.*

T., archiepiscopus de los Reyes.

Ante mí, Alonso Ramírez [11], secretario. Sin derechos.

---

[6] El Arzobispo limense contaba en su apoyo con sendas declaraciones de Paulo IV Clemente VII, y Gregorio XIII, especialmente, con su *In tanta rerum* (1° de Marzo 1573), normalizando las atribuciones de los regulares según programa tridentino referido. EGAÑA, *La teoría* 72, 89.

[7] Doc. 154 § 1.

[8] LISSON III 656.

[9] « Ecclesiarum Praelati ad corrigendum subditorum excessus prudenter ac diligenter intendant, et nemo saecularis clericus cuiusvis personalis, vel regularis extra monasterium degens, etiam sui Ordinis privilegii pretextu, tutus censeatur, quo minus, si deliquerit, ab Ordinario loci tanquam super hoc a Sede Apostolica delegato, secundum canonicas sanctiones visitari, puniri et corrigi valeat ». (GOERRES).

[10] Por parte del propio Arzobispo. LISSON III 653.

[11] De Berrio. Doc. 154, nota 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

En los Reyes, a seis días de Diciembre de noventa años, yo, el dicho secretario, di noticia de lo contenido en los autos de atrás al P. Juan Sebastián [12], rector de la Compañía de Jesús, y de ello doy fe. Alonso Ramírez.

156

FRAY ALONSO DE LA CERDA, OBISPO

La Plata 14 de Diciembre 1590

Del apógr. en la Bibl. Nac. de Lima, *ms.0142* (34), ff. 68-69.

Repertorios. Vargas, *Manuscritos* III 90.

Texto

Rectoris iuliensis sit castigare indos idololatras.

Nós, don fray Alonso de la Cerda [1], por miseración divina y de la Sancta Sede Appostólica, obispo de La Plata [2], del Consejo del Rey nuestra señor, etc. Por quanto conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien de los naturales de la doctrina de Juli [3], que aya juez en el que conozca de causas tocantes a los dichos indios y castigallos, corregillos conforme a Derecho, por la presente, confiando de la idoneidad, christiandad del Rector de la Compañía de Jesús [4] que reside en el dicho pueblo de Juli, lo probeemos por juez y vicario de los naturales del dicho pueblo para que en casos tocantes a la justicia esclesiástica pueda conocer dellos por escripto o palabra, y conclussas las causas, sentenciallas y castigar a los culpados que huviere, de suerte que les sea castigo

[12] Doc. 96 § 1.

[1] Antiguo Provincial dominicano del Perú, por 1580, de la sede Comaxagua (Honduras) fue trasladado a la de Charcas en 13 de Noviembre 1587 por Sixto V, y presentadas las bulas ante el Cabildo charquense el 13 de Octubre 1588 por el tesorero de la catedral de Guatemala, don Gonzalo de Alarcón, entró en su nueva diócesis al año siguiente; falleció el 4 de Marzo 1592. Egaña, *Historia* 367 s. M*Per* III 115*.

[2] Sobre esta diócesis, erección y primeros años, *ib.*, 362-366.

[3] M*Per* I-III, índice « Juli ».

[4] Lo era a la sazón el P. Antonio de Ayanz. Doc. 163 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y a otras esemplo, para lo que dicho es y para cada una cossa o parte dello le damos poder y comisión en forma al dicho Rector e al que le succediere, que pueda usar de esta nuestra comisión y puedan nombrar notarios e fiscales para lo que dicho es ; y so pena de excomunión mayor, mandamos a todas e qualesquier personas de qualquier estado y calidad y condición que sean, le ayan y tengan por tal juez e vicario de los indios, y a los caziques o indios mandamos obedezcan al dicho Rector o al que le succediere por tal su juez y acudan a sus llamamientos y obedezcan sus mandamientos [5]. Dada en La Plata a catorze de Diciembre de mill e quinientos y noventa años.

Frater Alphonus, episcopus de La Plata.

Por mandado de Su Señoría Illustrísima, don Fernando Merino de Couera.

157

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GIL GONZALEZ DAVILA, PROV.

[?] 25 DE DICIEMBRE 1590

Del reg. *Tolet 5/I*, f. 159*v*.

Texto

Cum P. Zuñiga iam Romam appulso, Generalis acturus.

P. Çúñiga. Havrá quatro días que llegó aquí el Padre Zúñiga que en Génova quedó enfermo [1]. Hasta aora hemos atendido a despachar los procuradores tramontanos [2] y los de Italia [3], aora

1 P. Çúñiga *in marg. subd. lin.*

[5] Análogos poderes fueron dados al Superior de Juli por el obispo don Alonso Avalos de Granero, en 1582. M*Per* III 113-115.

[1] Doc. 146, notas 2, 3 y 4.

[2] Representantes de las Provincias europeas situadas más allá de los Alpes, llegados a Roma para asistir a la Congregación de procuradores, lo mismo que el P. Zúñiga. Doc. 95 § 5 y 6.

[3] En Italia entonces tenía la Compañía cinco Provincias: la de Roma, Sicilia Nápoles, Milán y Venecia, *Synopsis* 707.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

atenderemos a despachar los de esas Provincias [4], que como vinieron últimos y su partida depende de tener buen viaje, podrán esperar algo más. Con ellos veremos y resolveremos algunas cosas de las que V. R. apunta en las suyas [5] [...].

158

GARCIA HURTADO DE MENDOZA, VIRREY A FELIPE II, REY

LIMA 27 DE DICIEMBRE 1590

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 32, n.* 1, s. f.

EDICIONES. LEVILLIER, *Gobernantes* XII 175.

Texto

1. *Historia primaeva doctrinae del Cercado.* — 2. *Querulae indorum S. Lazari adversus Patres S. I.* — 3. *Misera indorum sors apud nosocomium S. Lazari.* — 4. *Quos proinde ad Cercado sub S. I. reduxit.* — 5. *Ubi etiam seminarium institui valet pro indis, indorum apostolis.* — 6. *Quidam autem, pro domo sua contendentes, restiterunt.* — 7. *Inter eos etiam archiepiscopus Mogrovejo numerandus, cuius ratio agendi Patribus adversa.*

† Govierno temporal.

Señor.

1. En esta ciudad ay mucha quantidad de indios [1] y yanaconas [2] que se han venido a vibir a ella de los repartimientos [3] de casi todo el Reino, y algunos los han traído españoles, y todos están sin dotrina ni pulicía; y el licenciado Castro, governando

5 y *sq.* dependen de *del.*

1 Govierno temporal *in marg. super. sinistro.*

[4] Del Perú y de México.

[5] Doc. 121, el único conservado de Atienza a Aquaviva durante estos años.

[1] Unos 5.000 indios. M*Per* III 612[37].

[2] *Ib.*, 74[4], 637[23].

[3] Poblados de indios repartidos entre varios encomenderos. M*Per* I 23.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

essas provincias [4], escogió un sitio pegado a esta ciudad [5] donde se recogiesen y tuviesen iglesia y doctrina, y le tracó, como agora lo está, con dos puertas que se cierran cada noche, y dentro ay su plaça y calles, y se edificaron muchas casas de adoves y tapias y ay otra de Cavildo, y un hospital [6]; y el virrey don Francisco de Toledo [7], viendo quán conviniente y necessario hera, lo favoreció, y hizo mucha instancia en que se reduxesen todos los indios al dicho cercado y que se les diesen algunas tierras para sus chácaras [8]; y para que esto fuese en aumento, encargó la dotrina de este sitio, que llaman el Cercado de Santiago, a los Padres de la Compañía de Jesús [9].

2. Y después esta Audiencia governando [10], y el arçobispo Loaisa [11], procuraron también que esto fuese adelante, y que se reduxesen allí todos los indios que huviese en esta ciudad; y el Conde del Villar [12], pareciéndole que esta redución hera de mucha importancia y que no se havía acavado de efetuar, ordenó que se hiziese; y assí se reduxeron la mayor parte dellos junto al hospital

---

[4] Lope García de Castro, presidente de la Audiencia de Lima, y gobernante del virreinato, por defunción del titular Conde de Nieva, desde 1564 hasta la llegada del virrey Francisco de Toledo en 1569. M*Per* I, índice « García de Castro ». LEVILLIER, *Don Francisco* I 100. La provisión de Castro, dirigida al corregidor de Lima, Anaya, es de 1568, y se terminó la cerca en 1571. MATEOS, en *Historia anónima* I 231[3].

[5] M*Per* I 375. M*Per* I-III, índice « Santiago, Cercado ». *Historia anónima* I 230-236. COBO, *Historia* lib. XIV 30 (ed. MATEOS II 352). VARGAS, *Historia de la Compañía* I 65-68. « . . . unos cincuenta años después de fundado este pueblo, ya habitaban en él unas 800 almas de confesión [adultas] y las casas pasaban de doscientas ». *Ib.*, 65.

[6] De este hospital de San Blas, 112, 183. VARGAS, *o. c.* 67.

[7] La provisión de Toledo, fecha en el Cuzco a 5 de Marzo 1571, en M*Per* I 434-437.

[8] Heredades con los edificios adjuntos. M*Per* II 231[88].

[9] Supra, nota 7. Como este barrio distaba de Lima como un cuarto de legua, los jesuitas del Colegio Máximo de San Pablo iban desde esta su residencia a caballo. VARGAS, *l. c.* Estado de esta doctrina por estos años, en el doc. 112 § 31, 279 § 14.

[10] Supra, nota 4.

[11] Jerónimo de Loaysa, arzobispo de Lima desde 1543 hasta su fallecimiento en la misma ciudad en 1575, M*Per* I y II, índice « Loaysa ».

[12] Don Fernando de Torres y Portugal, conde de Villardonpardo, virrey del Perú desde 1585 hasta la llegada de su sucesor el actual virrey Mendoza, en 1590. M*Per* III, índice « Villar ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Sant Lázaro [13], y por parte de los indios, incitados de algunas personas interesadas, informaron a V. Magestad que estavan muy oprimidos y maltratados de los Padres de la Compañía [14], que tienen la doctrina del Cercado, y que los indios estavan allí por fuerça y contra su voluntad; y V. Magestad fue servido [*f.v.*] de mandarme por su real cédula de 18 de Enero de este presente año [15], que hiziese averiguación dello y proveyese lo que más conviniese.

3. Y en virtud della y haviéndome informado y vístolo todo, hallé que los indios que bivían junto a Sant Lázaro estavan en un cascaxal junto al río [16], que es sitio muy enfermo, y que en sus ranchos no podían tener una güerteçuela ni otra cosa sin riesgo de que el río no se la llevase quando creciese, que acaece muchas vezes [17]; no podían edificar casas, sino de cañas y paja, y para que el río no se las llevase, andavan siempre ocupados y travajando en hazer reparos de presas de montones de piedra, con lo qual echaron el río por tan cerca de la ciudad, que si no se remedia con tiempo, está con mucho riesgo por las avenidas de llevarse los monasterios de Sant Francisco y Santo Domingo [18] y parte

40 avenidas] averidas *? ms.*

[13] Se fundó hacia 1573: «cae de la otra banda del río [Rímac] y da nombre al barrio que allí se ha fundado, que es hoy [1629] de más de quinientos vecinos; es el hospital más pobre y menos frecuentado de esta ciudad, porque sólo se reciben en él enfermos incurables del mal de San Lázaro [leprosos] y no suele haber de ordinario [mas] de quatro o cinco». COBO, *o. c.* II 305, 450.

[14] Véanse a este respecto los informes del virrey Mendoza y del arzobispo Mogrovejo, en los doc. 165, 181.

[15] No hallamos otra noticia de este doc.

[16] Supra, nota 13. Los indios de este lugar se dedicaban, preferentemente, a la pesca de camarones en el mismo río y en los ancones y lagunas de la desembocadura del mismo en el mar. Espiritualmente estaban asistidos por un clérigo deputado por el Cabildo catedral. EGAÑA, *Historia* 277 s.

[17] Así «el año de 1578 salió de madre tan desaforadamente, que extendiéndose y derramándose por el barrio de San Lázaro se llevó todas las casas que había en él, con la hacienda y muebles que tenían, si bien no fue muy grande la pérdida, por ser entonces pocas y sus habitadores no de la gente rica de la ciudad». COBO, *o. c.* II 311. Los «ranchos», como chozas pajizas, no podían oponer resistencia a las aguas torrenciales de verano (Febrero-Marzo).

[18] El primero de estos conventos estaba situado cerca del Rímac, teniendo «por linderos, entonces, la barranca del río» (en 1546). *Ib.*, 420. Y el de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de estas casas reales [19], y remediando este daño, como conviene que se remedie, ha de ir el río guiado por las rancherías en que vibían los indios, los quales estavan en medio del camino real [20], adonde heran rovados, inquietados y perseguidos de todos los negros, mulatos y çambahigos [21] que entran y salen en esta ciudad, y allí encubrían sus hurtos; y el clérigo que dotrinava estos indios, hera uno que havían hechado de la Compañía de Jesús por no ser de la vida y exemplo que profesa su Religión [22].

4. Y haviendo yo, como digo, visto todo lo sobredicho y considerádolo con mucha atención, y también la pulicía y buena dotrina en que los tienen los Padres de la Compañía y el amor con que los enseñan y mucha qüenta que tienen con su conservación y buen tratamiento, volviendo por ellos y acudiendo a quanto se les ofrece, y con que cesen las borracheras, amancevamientos y otros bicios muy feos que entre ellos havía, y hécholes iglesia, la mejor que ay en todo este arçobispado, y más bien servida y proveída [*f.a.*] de ornamentos y música, me pareció executar y llevar adelante lo que los Virreyes mis predecesores procuraron entablar con tanto cuidado; y assí he mandado reducir al Cercado todos los indios que estavan en Sant Lázaro, y los que andavan

---

los dominicos «tiene su asiento una cuadra distante de la plaza en la orilla del río». *Ib.*, 118.

[19] «En el quarto y último lado [de la plaza mayor de Lima], que cae hacia el río, a la banda del norte, están las casas reales, palacio y morada de los Virreyes». *Ib.*, 309.

[20] «Las otras dos [calles] tampoco se vacían de gente en todo el día, puesto que tienen menos tiendas de oficiales que las demás. La una va a dar a la puente del río, barrio de San Lázaro y a la Lameda [*sic*] . . .». *Ib.*, 310.

[21] «. . . treinta mil negros esclavos de todos sexos y edades, de los cuales la mitad, poco más o menos, residen lo más del tiempo en las chacras y heredades de este valle»; en este cómputo entran los mulatos-hijos, generalmente, de blanco y negra o india-y los zambahigos, descendientes de indio y china, o viceversa.

[22] No podemos precisar su nombre de entre los varios expulsos de la Compañía en el Perú estos últimos años. *Historia anónima* I 432-439, donde figuran entre los expulsos dos sacerdotes, de señas imprecisas.

[23] El estado de esta doctrina a fines del XVI, en *ib.* 230-236. En 1629: «Tienen cuatro ternos de chirimías, dos de trompetas, violines e instrumentos músicos, con que acuden alquilados a solemnizar las fiestas que se celebran en la ciudad [Lima]». Se le adjudicaban a esta doctrina «como doscientas casas y ochocientas almas de confesión». Cobo, *o. c.* II 353.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vagando por esta ciudad, y les he puesto corregidor [24] que los ampare y defienda, y los tengo en paz y justicia.

5. Lo qual he hecho por lo referido y también porque entiendo es esta redución tan necessaria, que demás de la dotrina que con tanto cuidado les enseñan, ha de ser, andando el tiempo, como seminario para de allí embiar algunos indios a las partes donde más convenga a traer otros de paz al verdadero conocimiento de la ley evangélica, pues ningunos lo podrán hazer como ellos.

6. Y aunque la obra en sí es tan buena y en tanta utilidad de los dichos indios la redución, ha tenido alguna contradición de personas interesadas que se servían en sus casas y chácaras de los dichos indios sin paga ni otra cosa [25], y éstos procuraron inducirlos a que dixesen que los Padres de la Compañía les irían a la mano a quanto quisiesen hazer, y que lo contradixesen y no viniesen bien en ello; y los que pretendían perturbar esto procuraron atraer al Arçobispo [26] a su opinión para que desfavoreciese esto y no viniese en ello.

7. Cosa bien diferente de lo que hizo el arçobispo Loaisa, que para que fuesen al Cercado, buscó dineros prestados y travajó mucho en esto; y no haviendo este Arçobispo podido salir con que estos indios no se reduxesen al Cercado, pretendió erixir otra iglesia [27] de más de la que ay en él, tan buena y tan capaz, y nombró para ella el clérigo que he dicho que havían echado de la Compañía, contraviniendo a la orden que V. Magestad manda que se guarde por la cédula del Patronazgo real [*f.v.*] y sin pre-

---

[24] M*Per* III 553[11].

[25] Estaba ordenado retribuir a los indios su jornal justo. RECOPILACION, ley 81, tít. XIV, lib. I. Ejemplos de infracciones de esta ley, en AVENDAÑO, *Thesaurus indicus*, tít. IX per totum.

[26] La interpretación del arzobispo Mogrovejo, en el doc. 165.

[27] En el mismo Cercado; los indios de San Lázaro fueron obligados por el Virrey, a la fuerza, a concentrarse en el Cercado; entonces Mogrovejo erigió aquí una capilla-parroquia con la Virgen de Capocavana, dependiente del Cabildo de la catedral, no muy distante de la iglesia de los jesuitas; a éstos reservó una zona de su antigua doctrina del Cercado, y otra la encomendó al presbítero don Alonso de Huerta. Posteriormente, los jesuitas no se avinieron a esta determinación y Mendoza ordenó demoler la capilla de Capocavana, retirándose su párroco. En Madrid se dio la razón al Virrey y a los jesuitas; pero, posteriormente, Mogrovejo ganó la causa. EGAÑA, *Historia* 278.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sentación mía [28]; y de todo lo sobredicho van con estas informaciones y otros recaudos, para que vistas, mande V. Magestad que se aprueve lo hecho. Porque como ha sido contra la voluntad del Arçobispo, cada día reciven vejaciones los Padres de la Compañía que están en la dotrina del Cercado, embiándolos clérigos que los inquietan y perturban y estorvan el servicio que van haziendo a Nuestro Señor, y impidiéndoles la administración de los sacramentos para obligarlos por aquí a que dexen la dotrina, como lo huvieran dexado si yo no huviera hecho diligencia para que no lo hiziesen; lo qual y el mucho servicio que hazen a Nuestro Señor los fuerça a que perseveren en él. Guarde Dios la Católica Real persona de V. Magestad. En los Reyes a 27 de Diziembre de 1590.

Don García de Mendoça [29].

Cartas y documentos perdidos

158*a*. — *El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 171 § 1.

158*b*. — *El H. Luis Soto al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 173.

158*c*. — *El P. Ludovico Bertonio al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 175 § 1.

158*d*. *El P. Diego Alvarez de Paz al P. Claudio Aquaviva*, 1589 ? ; se menciona en el doc. 176.

158*e*. — *El H. Diego de Arellano al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 177.

158*f*. — *Luis Rodríguez de la Serna al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 178.

158*g*. — *Juan Martínez Rengifo al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 179.

158*h*. — *El P. Juan Bellrán al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* I.

158*i*. — *El P. Miguel de Urrea al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* II.

158*j*. — *El P. Manuel Vázquez al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* III.

87-88 y [1] — recaudos *subd. lin.*

---

[28] Según la real cédula del Patronato regio indiano, del 1º de Junio 1574 Doc. 143, nota 2. Las diferencias entre Mogrovejo y Mendoza en cuestiones de Patronato, véanse los puntos de vista del Arzobispo en LISSON III 590-593, 597 s., y los del Virrey, *ib.*, 560-565, y su carta al Rey, Lima 29 de Diciembre 1590, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 186-198.

[29] Doc. 95, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

158*k*. — *El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* IV.

158*l*. — *El P. Diego Samaniego al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* V.

158*ll*. — *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* VI.

158*m*. — *El P. Roberto d'Arnoni al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* VIII.

158*n*. — *El P. Leandro Phelippe al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* IX.

158*o*. — *El P. Diego de Cuenca al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* X.

158*p*. — *El P. Juan Font al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* XI.

158*q*. — *El P. Valentín de Caravantes al P. Cladio Aquaviva*, tres cartas 1590 ? ; se mencionan en el doc. 180 *A* XII.

158*r*. — *El P. Claudio Aquaviva*, instrucción sobre el oficio del maestro de novicios, 1590 ? ; se menciona en el doc. 180 *A* XII.

158*s*. — *El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, tres cartas 1590 ? ; se mencionan en el doc. 180 *A* XIII.

158*t*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, información de los graduandos, 1590 ? ; se menciona en el doc. 183 § 1.

158*u*. — *El H. Pedro de Benavides al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 183 § 4.

158*v*. — *El H. Juan de Villegas al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ? ; se menciona en el doc. 183 § 4.

158*x*. — *El H. Juan Pablo Llovet al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ; se menciona en el doc. 183, nota 10.

158*y*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva, varias cartas*, 1590 ? ; se mencionan en el doc. 185 § 2.

158*z*. — *Juan de Quesada al P. Claudio Aquaviva*, 1590 ; se menciona en el doc. 186.

† 158*a*. — *El P. Juan Sebastían al P. Claudio Aquaviva*, instrucción sobre el noviciado 1590 ? ; se menciona en el doc. 191 § 9.

† 158*b*. — *El P. Diego de Zúñiga, memorial sobre la Provincia del Perú* ; se menciona en el doc. 194 § 1.

† 158*c*. — *Varios jesuitas del Perú al P. Claudio Aquaviva*, varias cartas ; se mencionan en el doc. 201 *A* II.

† 158*d*. — *El P. Juan de Atienza, prov., ? al P. Claudio Aquaviva* ; información sobre el P. Miguel Muñoz 1590 ? ; se menciona en M*Per* V.

† 158*e*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Francisco de Victoria*, 1590 ? se menciona en M*Per* V.

† 158*f*. — *El H. Jerónimo Verdugo al P. Claudio Aquaviva*, fines de 1590 ; se menciona en M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

159

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 21 DE ENERO 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 39*v* (*antes* 32*v*).

1. *Laus Patris Zúñiga, qui iam Romam advenit.* — 2. *Curabit ut Visitator seligatur pro Provincia peruana.* — 3. *Et etiam missionarii.*

P. Juan de Atienza, provincial [1]. Enero 21, 1. Gracias a Dios que tenemos en Roma al Padre Diego de Zúñiga [2], después de tan largo viaje y de tantos peligros de mar y tierra, como él avisará que ha tenido [3]. Yo me he consolado de que V. R. nos aya embiado tan buen procurador que, según las muestras que hasta aora nos da, paréceme que acertó la Provincia en echar mano de quien tanta comprehensión tiene de lo de allá para podernos enteramente informar, y tanta prudencia y religión para solicitar acá su despacho.

2. Hémosle esperado antes de embiar a esa Provincia el Visitador [4] que a México y a todas las demás [5] se ha embiado, para que, haviéndose oído primero, podamos mejor acertar en la persona que conviene; y aunque entiendo el consuelo con que V. R. tiene su Provincia y quán adelante lleva las cosas del spíritu, todavía converná que esa Provincia goze del consuelo y ayuda que las demás van teniendo con las visitas.

---

1 *a.* P. *supra*: Año de 1591 | P. — 21 *in marg.* | 7 quien *sq.* tanta buena cuenta da de lo de *del.* | 11 a[1] — y *supr. lin.* | demás *sq.* se embiado etiam a México y a México *del.*

---

[1] Desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

[2] El 25 de Diciembre último escribió Aquaviva al provincial de Toledo Gonzalo Dávila: «Havrá quatro días que llegó aquí el Padre Zúñiga, que en Génova quedó enfermo». Doc. 157.

[3] Doc. 146, nota 4.

[4] Doc. 143. — El 9 de Julio postrero al General al visitador de Toledo Gil González de Avila: «Deseo que V. R., quando se vea con el Padre Acosta, comunique con él quién será bueno para Visitador del Perú, y que con tiempo lo consideren, y me avisen dos o tres para que acá podamos hacer elección del que pareciere más a propósito». *Tolet. 5/I*, f. 135.

[5] Doc. 184, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Procuraremos que el Padre Zúñiga vaya proveído de la buena gente que [40] él desea [6], y que en las demás cosas que trae, parta también consolado [7]. Con él escriviremos más largo, que ésta solamente ha sido para avisar a V. R. de su llegada. En sus etc.

---

18 que [1] *in marg. infer.*

---

[6] De parte de Aquaviva, respecto de esta nueva expedición, existen varias notas en su correspondencia de estos meses: el 9 de Agosto último al P. Ordóñez: « El Padre Zúñiga me parece que no ha estado ocioso en Madrid, pues me escrive que ha sacado recaudos para 20 compañeros que desea llevar consigo. Dios le traiga con bien, que venido acá procuraremos consolarle en lo que se pudiere ». *Baet. 2*, f. 127. — El 29 de Octubre a los Provinciales de España, excepto el de Toledo: « En caso que el procurador de esa Provincia no traiga lista y información de los que piden Indias, será necessario que V. R. nos la embíe con brebedad, porque hemos de dar gente al procurador del Pirú [Zúñiga], y es necessario que, en quanto se puede, sepamos lo que le damos, y ellos vayan con voluntad y gusto ». *Cast.* 6. f. 83*v*. — Este mismo día al P. Ordóñez: « Hasta aora no sabemos del Padre Zúñiga [...] Quando el Señor sea servido que el Padre Zúñiga vaya, trataremos de los sujetos que ha de llevar y se dará aviso a V. R. del número y de sus nombres, que aunque después se muden algunos, no importará; al presente no se puede hacer este nombramiento ansí porque querría tener primero la lista que he pedido a los Provinciales de los que piden Indias, como porque se haga en presencia del procurador y con su parecer ». *Baet. 2*, f. 133*v*.

[7] Llegado Zúñiga a España a fines de Mayo 1590 (doc. 146, nota 3), entre Julio y Setiembre siguientes, se expedieron varias cédulas reales para los futuros expedicionarios del Perú, fruto de las gestiones de Zúñiga: el Rey a Antonio de Cartagena, contador de la Casa de la Contratación, 9 de Julio: entréguense 70 ducados al dicho Padre para llevar a Sevilla e Indias a 20 jesuitas, destinados a las provincias de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata (AGI *Indiferente general 2869/4*, f. 170). — El 11 de Julio: permiso de pase al Perú al P. Zúñiga y 20 compañeros; orden de proveérseles de matalotaje a los mismos y a 3 criados (*Ib.*, ff. 171-173); permiso para que se les agregue el H. Cristóbal Velázquez, « que vino de aquellas provincias » (*Ib.*, f, 171). — El 12 de Setiembre: matalotaje para el P. Juan Román y 7 misioneros y un criado destinados a Chile (*Ib.*, ff 177-180*v*). — El 19 de Setiembre, a Antonio de Cartagena : dense 25 ducados a Juan Román y 7 compañeros, « que lleva a las provincias de Chile ». (*Ib.*, ff. 176*v*-177).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas y documento perdidos

159*a*. — *El H Juan de Mosquera al P. Juan de Atienza, prov.*, Cartagena, a principios de 1591 ; se menciona en M*Per* V. (cf. CHAUNU, *Séville* III 478 para la fecha de esta carta).

159*b*. — *Anónimo*. Relación de la casa de Panamá al P. Claudio Aquaviva, a principios de 1591 ; se menciona en M*Per* V.

159*c*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, a principios de 1591 ; se menciona en M*Per* V.

159*d*. — *El P. Cristóbal de Ovando al P. Cladio Aquaviva*, a principios de 1591 ; se menciona en M*Per* V.

160

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL H. CRISTOBAL VELAZQUEZ

ROMA 18 DE FEBRERO 1591

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 173.

Ultro se obtemperaturum promittit.

H. Christóval Velázquez [1]. Hebrero 18. Aunque vuestra carta partió de allá en Agosto [2], tardó tanto en el viaje que alcanzó al Padre Zúñiga en el camino y él nos la trajo [3]. Lo que pedís en ella [4] me parece que en la sustancia es justificado, y la indiferencia con que os mostráis para lo que se ordenare, convida a que procuremos daros consuelo en lo que se pudiere. Remítome al Padre Zúñiga, que os responderá o por carta [5] o de palabra quando vaya, que como quien en el Señor os ama y desea dar contento, creo en esto os le dará [6]. Déos Dios su santa bendición. De Roma etc.

1 H. — 18 *in marg.*

[1] M*Per* III, índice « Velázquez, C. ».

[2] Perdida (doc. 151*a*).

[3] El P. Diego Zúñiga, procurador del Perú, llegó a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[4] Probablemente, regresar a España por algún asunto: Aquaviva escribirá el próximo 2 de Setiembre que ayude al P. Zúñiga en Madrid. Doc. 214 § 1.

[5] Se ve que el P. Zúñiga le escribió afirmativamente, y debió Velazquez de salir del Perú por Junio de este año y llegar a Cádiz a principios de Octubre. CHAUNU, *Séville* III 478.

[6] La impresión que causó el P. Zúñiga a Aquaviva la declara éste en carta al P. Acosta, 21 de Enero 1591: « V. R. dice muy bien que el Padre Zú-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Carta perdida

160*a*. — *El P. Martín Pizarro al P. Claudio Aquaviva, 28 de Febrero* 1591 ; se menciona en M*Per* V.

161

FELIPE II, REY A JUAN RAMIREZ DE VELASCO

MADRID 11 DE MARZO 1591

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, ff. 199-201

En el margen izquierdo la misma mano resumió : « La Compañía de Jesús. Al Governador de Tucumán, sobre que dé orden cómo se hagan casas de los religiosos de la Compañía de Jesús en los pueblos de indios de aquellas provincias que conviniere ». Paralelamente al párrafo correspondiente en la línea 35 : « Ojo »

REPERTORIOS. PASTELLS I 61.

Texto

1. *Ut in provincia del Tucumán domos S. I. institui foveat, debitis sub condicionibus.* — 2. *Item pro aliis gubernationibus.*

ñiga es sujeto apto para qualquiera cosa ; no faltará en qué emplearle donde tan necessarios son los buenos sujetos, que de quedarse él en España no se trata; él irá y llevará Visitador, siquiera para emparejar todas las Provincias, como V. R. dice. De la promoción [al grado] del Padre Ostos se verá, que ya yo veo lo mucho que su virtud merece ». *Arag. 6/I*, f. 51*v*. (Lo mismo el 18 de Febrero, en *ib.*, f. 53). — El mismo día 21 de Enero al P. Ordóñez: « Dos de V. R. he recevido: la una de 2 de Otubre en que me avisa haver recevido dos pliegos que de acá le embiamos el Agosto para México y Pirú: ésos se podrán embiar y de acá procuraremos embiarle el nombramiento de los que han de ir con el Padre Zúñiga, que como llegó tarde, y estavan acá todos los demás procuradores, aún no hemos podido negociar con él ». *Bael. 2*, f. 137. — Con esta misma fecha al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila: « Para resolver lo del Padre Cabello, es necessario que primero veamos las cartas del Pirú. Verlas hemos y avisaremos ». *Tolet. 5/I*, f. 167*v*. ¿Quizás insistía en volver a España (M*Per* III 506) ¿ Se refiere a la idea de Cavello de pasar a la Cartuja ? M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

El Rey.

1. Mi governador de las provincias del Tucumán [1], o a la persona a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Diego de Çúñiga [2], de la Compañía de Jesús, me ha hecho relación que en esas provincias ay falta de casas de su Orden [3], a cuya causa [199*v*] muchos de los naturales dellas dexan de ser doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe cathólica [4], de que Nuestro Señor sería muy servido; y porque está proveído y dada la orden que se ha de tener en hazer monesterios en las partes donde conviniere [5] y sobre que en los lugares donde se ovieren de hazer, si fueren pueblos que estuvieren en Mi corona [6], se hagan a Mi costa y que ayuden a la obra y edifficio dellos los indios de los tales pueblos [7]; y si fueren pueblos encomendados [8], se hagan a Mi costa y del tal encomendero, y que tanvién ayuden los indios de los tales pueblos ; encomendados [9]; y Mi voluntad es que la misma orden se guarde y tenga en essas provincias en el hazer de las dichas casas, como sea en solamente los pueblos de indios donde oviere doctrina para ellos, y no en los lugares de españoles; os

6 enseñados] enseñado *ms*.

[1] Juan Ramírez de Velasco desde 1586 hasta 1593. Doc. 141, nota 23. Su gobernación se extendía, por estos años, de los 24° a los 41° S y de los 64° a los 70° OE. LEVILLIER, *Nueva crónica* I, lámina XXXVI.

[2] Procurador de la Provincia del Perú. Doc. 96 § 6.

[3] Tenían casa los jesuitas, a la sazón, en Santiago del Estero desde 1586. Doc. 141, nota 19.

[4] Véase el estado moral de esta gobernación según su gobernador Velasco, en el doc. 141 § 1-2.

[5] Véase la orden especial del Rey para los regulares del Perú, dada el 9 de Diciembre 1583, en M*Per* III 322[2].

[6] Encomendados directamente al Rey, «puestos en la Real Corona». ZAVALA, *La Encomienda* 181.

[7] «La una parte tenemos por bien sea de Nuestra Real Hazienda que nos perteneciere en la misma provincia, y otra tercia parte se pague de los tributos que llevare el encomendero, y si la encomienda estuviere en Nuestra Corona Real, se pague de Nuestra Real Hazienda, y la otra tercia parte paguen los indios y los españoles que oviere en el tal pueblo que no tengan encomiendas, se les repartan conforme a la hazienda que tuvieren . . . ». Cédula al Perú 1575, en ENCINAS I 147.

[8] De encomenderos particulares. ZAVALA, *l. c.*

[9] Donde ellos y sus encomenderos residieren, según cédula a Quito, 1559. ENCINAS I 147 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mando que, haviéndoos informado de las partes y lugares de esas dichas provincias de Tucumán que sean pueblos de los dichos indios donde aya doctrina y necesidad de hazerse casas de la dicha Compañía de Jesús, proveáis que se hagan como conviene, teniendo intención que las casas [200] sean humildes y no aya en ellas superfluidad [10], y que en los lugares donde se huvieren de hazer, si fueren pueblos que estén en Mi corona real, se hagan a Mi costa y que ayuden a la obra y edifficio dellas los indios de los tales pueblos; y si fuere en pueblos encomendados a personas particulares, a Mi costa y del tal encomendero, y que tanbién ayuden los indios de los tales pueblos encomendados, como dicho es, que siendo, como ha de ser, en benefficio de todos y la obra tan importante, justo es que todos ayuden a ella; y estaréis advertido que en un pueblo y en la comarca dél no se haga de nuevo monesterio ni casa de más de una Orden [11], y siempre ternéis cuidado de avisarme de lo que en ello huviéredes proveído y del fruto que los religiosos fueren haziendo. Fecha en Madrid a honze de Março de mill y quinientos y noventa y un años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Ibarra [12] y señalada del Consejo [13]. *Rúbrica.*

2. El dicho día se despachó otra cédula como la de arriva, dirigida al Governador de [200*v*] las provincias de Sancta Cruz de la Sierra [14]. Id. otra para el Governador de las de Chile [15]. Id. otra para el Governador de las del Río de la Plata [16]. *Rúbrica.*

---

23 intención *corr.* i [2] *ex* t.

---

[10] « . . . y en los [monasterios] que se ovieren de hazer, moderaréis el edificio y daréis orden que sean humildes como por Nos está mandado . . . ». *Ib.*, 145.

[11] « . . . [los monasterios] se hagan distantes uno de otro seis leguas, y que los que se hizieren en una provincia sean de sola una Orden y no más, porque ansí conviene al servicio de Dios y al Nuestro y bien de los naturales de essa tierra ». *Ib.*, 145.

[12] Juan de Ibarra, secretario del Consejo de Indias. Doc. 103, nota 11.

[13] Doc. 205, nota 6.

[14] Lorenzo Suárez de Figueroa. *Historia anónima* II 506.

[15] Alonso de Sotomayor. LEVILLIER, *Gobernantes* XII 316.

[16] Hernando de Zárate. LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 227. *Historia anónima* II 443. — Para estas misiones el Rey otorgó las siguientes cédulas: en Madrid a 21 de Enero 1591, por seis años se provean las medicinas acostumbradas a los jesuitas de Chile, del Tucumán, de Santa Cruz de la Sierra y del

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

162

JUAN DE CEPEDA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LA PLATA 15 DE MARZO 1591

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 17*, s. f.

En el f. de inscripcion una tercera mano añadió: «La Plata. A Su Magestad. 1591. Del licenciado Lopidana. 15 de Março». — Mano segunda: «† Vista en 21 de Hebrero de 1592. Traígase para probeer». *Rúbrica.*

REPERTORIOS. PASTELLS I 58 s.; VARGAS, *Manuscritos* II 347.

Texto

1. *Omnes doctrinae provinciae de Chucuito S. I. conferendae.* — 2. *Cum ipsi socii, una cum franciscanis, etiam temporalia indorum curent.*

† Señor.

[*Entre otros capítulos de gobierno*]:

1. En sólo lo de las dotrinas y curas diré que tendría por muy acertado que toda esta provincia de Chucuito [1], por su buena conversación y dotrina, convernía se diese a los religiosos de la Compañía de Jesús, por ser sacerdotes de grande observancia y christiandad, de buen exemplo y vida, y que se desbelan de día y de noche en la converssión de los naturales y en la predicación

Río de la Plata. AGI *Indiferente general 2869/4*, ff. 192, 193, 193*l* 194*v*. — El 12 de Febrero: el matalotaje acostumbrado para el P. Zúñiga, un criado y «para más de veinte religiosos de la dicha Orden [Compañía de Jesús] que lleva a las provincias de Tucumán, Sancta Cruz de la Sierra y Río de la Plata. *Ib.*, ff. 196*v*-198. — (Hay copia en Buenos Aires, Arch. General de la Nación, *S. 9. C 20. A 3, N° 2*). — El 14 de Febrero, cédula al receptor de la Casa de la Contratación, Antonio de Cartagena: se den 42 ducados al P. Diego de Zúñiga por una vez para llevar a Sevilla a 12 religiosos para el Perú. AGI *Indiferente general 2869/4*, f. 196.

[1] Departamento de Puno, en el Perú, aproximadamente entre 16°-17° S. y. los 71°-72° OE, limita al norte con el lago Titicaca y la provincia de Puno actualmente; por el sur, con la provincia de Tacna y con Bolivia; por el este, con la misma República, y por el oeste, con la provincia de Tacna. *MPer* II y III, índice «Chucuito». CUENTAS, *Chucuito*, PASTELLS I 58[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del santo Evangelio, y como teniendo lo necessario, son agenos de interés y de los tratos y contratos [2] que otros sacerdotes y religiossos. Állanse con ellos los indios [3] tan bien que les tienen amor entrañable y un créditto a lo que les predican y enseñan por el buen exemplo que dan con su vida y costumbres, que se hecha de ver no sólo en la christiandad de los indios que dotrinan, sino aun en su policía y buen término y modo de vivir [4] en quanto aventajan a los demás; y sin esto en el pueblo de indios que ay religiosos de la Compañía del sanctíssimo nombre de Jesús, dizen los indios [5] que están seguros de que nadie les haga agravio ni trate mal.

2. Porque estos vendittos religiosos no sólo defienden las almas del león rugiente que de contino los cerca [6], mas los cuerpos de que sean offendidos y las haciendas usurpadas de españoles [7], que es la mayor peste y duelo que los miserables indios tienen. Esta Religión o la del Seráphico Patriarcha Sant Francisco, quando la Compañía no pueda, es la que conviene para la doctrina, conservación y defensa de la provincia de Chuqüito; que clérigos y frailes [8] no quiero dezir que della se aprovechan muy sin conciencia, sino que unánimes y conformes la desean y procuran por ser la más rica [9] y de más cantidad de indios [10] y más grosedad de ganados [11]

---

[2] Según prescripción renovada por el Concilio III limense (1583). M*Per* III 367[47]. Para la Compañía, *ib.*, 39, 598 s., 600-603 ; para Juli, supra, doc. 18, 19.

[3] Indios lupacas; por la región prevalecían los indios canas, canchis. carancas, charcas, collas (o collaguas), pacasas, quillaguas, de idioma aimara, BRINTON, *La raza americana* 201-205. ROWE, en *Handbook* II, mapa 3, p. 184-185.

[4] Véase la narración de un domingo en Juli, capital de Chucuito, por el P. Acosta, en M*Per* II 279-282.

[5] De Juli, la citada capital actual de la provincia de Chucuito; eran unos 12.000 indios adultos, feligreses de las cuatro parroquias. Doc. 112 § 24-28.

[6] Alusión a *1 Petr.* 5, 8-9: «Adversarius vester diabolus tamquam leo rugiens circuit, quaerens quem devoret».

[7] Véanse las normas de administración económica dadas por Atienza a 25 de Mayo 1586, en los doc. 18, 19.

[8] Había entonces en el Perú agustinos, dominicos, franciscanos y mercedarios. M*Per* III 133[6].

[9] Según la nota enviada por Atienza al general Aquaviva, 2 de Enero 1589, los doce doctrineros de Juli percibían anualmente de renta 3.200 pesos ensayados. Doc. 112 § 25.

[10] Supra, nota 5.

[11] Doc. 112 § 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y otras cosas que en breve enrriquecen, que otra qualquier provincia del Pirú por rica que sea. Porque donde no ay la gente que en Chuqüito y el ganado de la tierra [12], no puede haver trato ni grangerías de tanto momento como en Chucüito las ay. Digo lo que siento en Dios y en conciencia y conforme a lo que devo como fiel criado y leal vasallo de V. Magestad de que me he preciado desde que tuve usso de razón, que sólo esto me mueve y el bien spiritual y corporal de los indios, que conviene en lo uno y otro tengan auxilio y socorro y quien les provea con amor y charidad sin fatigarlos con tragines y tener ocupados a los padres y madres y servirse de los hijos y, lo que peor es, de las hijas [13], como lo refieren los misserables indios, en uno de los dos memoriales a que me remitto [14].

[*Después de otros asuntos de gobernación*] :

[*f.a.*] Scrita en La Plata a los 15 de Março 1591 [15].

El licenciado Cepeda [16].

[*f.a.*] *La mano del mismo escribiente.* † Al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias.

Señal de sello.

Carta perdida

162*a*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 19 de Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

---

[12] Ovejas, vacas, carneros de la tierra (llamas), cabras. Ib. Doc. 60, nota 85.

[13] El mismo criterio en el informe emitido por uno de los misioneros de Juli, Diego Martínez, en 1578, y por su compañero Andrés López. M*Per* II 363, 376.

[14] Los memoriales son de los indios del pueblo de Ilave (provincia y distrito de Chucuito. « [. . .] memoriales que los caciques de Ilave, pueblo de la provincia de Chucuito, en nombre de toda ella, me dieron [. . .]. Cepeda en este doc. El memorial en AGI *Audiencia de Charcas* 17, s. f.

[15] Este párrafo está en la carta del dicho Presidente fechada en Los Reyes a 16 de Diciembre 1590, posteriormente copiada y firmada por Cepeda el 15 de Marzo 1591, por lo que hemos insertado en este lugar.

[16] Juan de Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas, amigo de los jesuitas; escribiendo al Rey desde Potosí el 2 de Julio 1590 le decía: « Aquel día [Corpus Christi del 90, 21 Junio] y el siguiente, en la Compañía de Jhesús [de Potosí] que es mi possada, y en ella con lo más granado y principal de la Villa », traté de recabar fondos para S. M. AGI *Audiencia de Charcas 17*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

163

CATALOGO DE LA PROVINCIA DEL PERU

16 DE MARZO 1591

Del autógr. en el cód. *Perú 4/I*, ff. 19-30*v*.

1. *Status collegii Limae.* — 2. *Item Cuzqui.* — 3. *Item de La Paz.* — 4. *Item Arequipae.* — 5. *Item Potosí.* — 6. *Item doctrinae de Juli.* — 7. *Item collegii Quiti.* — 8. *Item residentiae Panamae.* — 9. *Item missionis Sanctae Crucis de la Sierra.* — 10. *Item missionis ad Tucumán.* — 11. *Ad missionem de China.* — 12. *Ad Nuevo Reino de Granada.* — 13. *Synthesis sociorum Provinciae.*

† Jhs. Cathálogo y memoria de todos los Padres y Hermanos que ay en esta Provincia del Pirú hasta oy 16 de Março deste año 1591.

[20] 1. † Jhs. Collegio de Lima, seminario [1] desta Provincia.

1. Padre Joán de Atiença [2], provincial.
2. Padre Joán Sebastián [3], rector.
3. Padre Hernando de Mendoça [4].
4. Padre Balthasar Piñas [5].
5. Padre Estevan de Avila [6].
6. Padre Francisco Zamorano [7].
7. Padre Pedro de Castillo [8].
8. Padre Diego Alvarez de Paz [9].
9. Padre Antonio González [10].
10. Padre Francisco de Herrera [11].
11. Padre Diego de Paz [12].

---

[1] Colegio Máximo de San Pablo, donde los estudiantes jesuitas cursaban la carrera eclesiástica completa M*Per* I-III, índice « Lima, colegio ».

[2] M*Per* II y III, índice « Atienza ».

[3] De la Parra. M*Per* II y III, índice « Sebastián ».

[4] Doc. 95, nota 1.

[5] M*Per* I-III, índice « Piñas ».

[6] M*Per* II y III, índice « Avila, E. ».

[7] M*Per* III, índice « Zamorano ».

[8] *Ib.*, índice « Castillo, P., S. I. ».

[9] *Ib.*, índice « Alvarez de Paz ».

[10] De Ocampo. M*Per* I-III, índice « González de Ocampo ».

[11] M*Per* II y III, índice « Herrera, F. ».

[12] *Ib.*, índice « Paz ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. Padre Hernán Pérez [13].
13. Padre Joán de Avellaneda [14].
14. Padre Joán Manuel de Anaya [15].
[20*v*] 15. Padre Luis de Valdivia [16].
16. Padre Paulo Joseph [17].
17. Padre Bartholomé de Escobar [18].
18. Padre Joán Pérez de Aguilar [19].
19. Padre Antonio de Vega [20].
20. Padre Joán de Alva [21].
21. Padre Joán de Olivares [22].
22. Padre Luis de Estella [23].
23. Padre Hernando Morillo [24].

Hermanos theólogos [25]:

1. H. Juan Romero [26].
2. H. Francisco Ponce [27].

18 Anaya] Añaya *ms.* || 26 *ad* Luis *in marg. alia manu* : Ojo.

[13] Ib., índice « Pérez, H. ».

[14] De él se dirá en el catálogo del Perú de 1595: ser natural de Roa, diócesis de Osma, de 39 años y 19 de Compañía. *Perú 4/I*, f. 33*v*.

[15] M*Per* II y III, índice « Anaya ».

[16] Nacido en Granada en 1561, ingresó en la Compañía al 2 de Abril 1581 pasó al Perú en 1589 con el virrey Mendoza. EGAÑA, *Historia* 231-235.

[17] De Arriaga. De Ocaña, diócesis de Toledo, en 1595, de 33 años de edad y 17 de Compañía. *Perú 4/I*, f. 33*v* (Era de Vergara, Guipúzcoa, M*Per* III 492 [14]).

[18] M*Per* III, índice « Escobar ».

[19] M*Per* I-III, índice « Pérez de Aguilar ».

[20] De Talavera de la Reina, diócesis de Toledo, en 1595 de 34 años de edad y 14 de Compañía. *Perú 4/I*, f. 38*v*.

[21] De Valladolid, en 1595 de 30 años de edad y 13 de Compañía. *Ib.*, f. 45.

[22] M*Per* III, índice « Olivares ».

[23] M*Per* II y III, índice « Estela, Estella ».

[24] No aparece ni en el catálogo de 1583 ni en el de 1595 ni en los posteriores; en 1589 fue a Quito, visitó la Florida en 1594, de camino para España, desde el canal de Bahama, llevado el navío por la corriente de las aguas. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 39-41, 246, 249.

[25] Estudiantes de Teología, cuya parte moral se enseñaba en Lima desde 1574 (?). M*Per* I 702; la parte dogmática debió de comenzar a explicarse hacia 1575 antes de comenzar Acosta su provincialato en 1576. *Ib.*, II 215.

[26] M*Per* III, índice « Romero ».

[27] No aparece su nombre en ningún otro catálogo del Perú, ni en el *Libro*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. H. Gaspar de Monrroy [28].
4. H. Antonio Mexía [29].
5. H. Cristóbal Narváez [30]. Murió.
6. Joán Rodríguez [31].
7. H. Francisco Martínez [32].
8. H. Alonso de Villalobos [33].
9. H. Gerónimo de Montesinos [34].
10. H. Hernando de Herrera [35].
11. H. Joán López [36].

del noviciado; luego debió de ser recibido en algún otro Colegio y después, antes de 1595, o fallecido o salido de la Compañía. M*Per* V.

[28] En el catálogo de Perú de 1595: natural de Valladolid, 10 años y medio de Compañía; en 1601, se anota que tiene 36 años de edad. *Perú 4/I*, ff. 46, 72.

[29] Natural de Llerena, 28 años de edad en 1595, 12 de Compañía. *Ib.*, f. 40.

[30] M*Per* III, índice « Narváez ». En el *Libro del noviciado* (*l. c,*) se dice: « Después fue despedido »; aquí se anota su fallecimiento, el cual pudo haber ocurrido fuera de la Compañía.

[31] M*Per* III, índice « Rodríguez, J., S. I. » Natural de Lima, hijo de Bartolomé Rodríguez y Juana Martín, de 17 años de edad al ser recibido en Lima el 17 de Marzo 1586 a primera probación, y al noviciado el 25 siguiente. *Libro del noviciado*, f. 16*v*. Se añade al margen: « murió ».

[32] M*Per* III, índice « Martínez, F. » Natural de Lima, hijo de Diego Martínez Vázquez y de María Zambrano, de 16 años de edad admitido el mismo día que el anterior. *Ib.*, f. 16. Se añade al margen: « Fue despedido ».

[33] « El Hermano Alonso de Villalobos fue admitido a primera probación a 8 de Enero de 86 y a 20 del mismo fue recevido en la Compañía en el collegio de Arequipa por el P. Alonso Ruiz, con comissión del Padre Joán de Atiença, provincial desta Provincia; es de edad de 22 años, natural de Arequipa; hijo de Hernando de Almonte y de doña Luissa de Villalobos; fue rescivido y examinado para estudiante, vio las reglas y Constituciones y bullas y dijo que era contento de passar por todas ellas. Vino a este collegio [de Lima] a la probación dél a 27 de Mayo de 86, escriviendo lo mismo allí en el libro de los que en aquel collegio se resciven, donde lo firmó de su nombre el dicho Hermano ». *Ib.*, f. 17. Se añade al margen: « murió ». Esta fórmula se repite en todas las inscripciones de los recién admitidos, mutatis mutandis.

[34] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, rector, a 18 de Enero de 1586; « de edad de 16 años y ocho meses, natural de Lima, hijo de Juan de Villegas ». *Ib.*, § 16.

[35] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 18 de Enero de 1586; « de edad de 19 años, natural de Sevilla, hijo del jurado Juan López de Errera y de doña Juana Mestronio (?) ». *Ib.*, f. 16.

[36] Juan López de Almansa, recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 7 de Marzo de 1586; « de edad de 17 años, natural de Sevilla, hijo de Pedro López de Almansa y doña Luissa de la Hoz ». *Ib.*, f. 16. Se añade al margen: « Fue despedido ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. H. Alonso Mexía [37].
13. H. Hernando de la Cueva [38].
14. H. Gonçalo Xuárez [39].
15. H. Francisco Perlín [40].
16. H. Luis de Santillán [41].
17. H. Gabriel de Chabes [42].

[21] Hermanos artistas [43]:

1. H. Francisco Daça [44].
2. H. Alonso Martín [45].
3. H. Francisco Vázquez [46].
4. H. Joán Baptista [47].

46 Chabes *corr.* b *ex* l *?*.

[37] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, provincial, a 29 de Setiembre de 1586 : « de edad de 22 años, natural de Sevilla, hijo del ventiqūatro Diego Messía y de doña Constança Venegas ». *In.*, f. 17.

[38] M*Per* III, índice « Cueva ».

[39] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 30 de Noviembre de 1586 ; « de edad de 18 años, natural de Sevilla, hijo de Sebastián Xuárez y de doña Andrea de la Roca ». *Libro del noviciado*, f. 17*v*.

[40] Recibido en el Cuzco por el P. Diego de Torres, rector, a 17 de Mayo de 1588; « aviendo echo antes sus Exercicios; aprobó después este recibo el Padre provincial Juan de Atiença, provincial desta Provincia; es natural de Madrid, de edad de 19 años, hijo legítimo de Graviel de Perlín y de doña Mariana Venegas ». *Ib.*, f. 19*v*.

[41] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 3 de Febrero de 1587 ; « de edad de 16 años y quatro meses, natural [desta ciudad de Lima, *supr. lin.*], hijo de Hernando de Santillán y de doña Ana de Villegas ». *Ib.*, f. 18.

[42] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 20 de Enero de 1587; « de edad de 17 años, natural de Sevilla, hijo de Joán Luis Morejón y de Francisca de Chaves ». *Ib.*, f. 17*v*.

[43] Estudiantes de Artes o Filosofía, que empezó a enseñarse en el colegio de San Pablo de Lima, por 1571. M*Per* I 472.

[44] Recibido en el Cuzco por el rector Diego de Torres Bollo, a 13 de Diciembre de 1587; « de edad de 17 años, natural de Segovia, hijo legítimo de Diego Aguado Daça y de doña Jerónima Ruiz de Castro ». *Libro del noviciado* f. 18. Por estas indicaciones se ve que este Francisco Deça es diverso del otro Francisco Deça (infra, nota 141).

[45] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 5 de Junio de 1588 ; « de edad de 17 años, natural de la Zaiza, aldea de Mérida en España, hijo de Bartholomé Matheos y Abdonça Hernández ». *Libro del noviciado*, f. 18*v*. Se añade al margen: « Fue despedido ».

[46] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 5 de Junio de 1588; « de edad de 17 años, natural de Truxillo, ciudad de España, hijo de Francisco Giménez y de Anna Vázquez ». *Ib.*, f. 18*v*.

[47] Probablemente, Joán Baptista Chiqueti-a quien se le cambió el apellido por Gómez-, en el catálogo de 1595 se dice ser natural de Athena en Roma, 25 años de edad y 10 de Compañía. *Perú 4/I*, ff. 32, 34.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. H. Alonso Salvatierra [48].
6. H. Rodrigo de Valverde [49].
7. H. Pedro Sánchez [50].
8. H. Martín Vázquez [51].

Hermanos coadjutores:

1. H. Gaspar Pereira [52].
2. H. Juan de Casarubias [53].
3. H. Alonso Pérez [54].
4. H. Francisco López [55].
5. H. Luis de Soto [56].
6. H. Benito Gonçález [57].
7. H. Francisco de Heredia [58].
8. H. Bartholomé Lorenço [59].
9. H. Joán Serrano [60].
10. H. Andrés de Ribas [61].
11. H. Pedro Pablo [62].
12. H. Joán Díaz [63].
13. H. Gaspar Antonio [64].
14. H. Francisco Gómez [65].
15. H. Francisco Hernández [66].
16. H. Joán Zamorano [67].

[48] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a ? de Setiembre de 1588; « de edad de 17 años, natural de la ciudad de Concepción de Chile, hijo de Pedro de Salvatierra y de doña María de Vega ». *Libro del noviciado*, f. 19*v*.

[49] No parece su nombre en ninguna otra fuente documental.

[50] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 24 de Junio 1589; « de edad de 17 años, natural de Lima, hijo legítimo de Pero Sánchez y de Luisa de Rojas ». *Ib.*, f. 20*v*.

[51] Recibido en Lima « a 26 de Março de 1589, abiendo por 8 días antes echo sus Exercicios; admitióle el Padre Juan de Atiença, provincial; es de edad de 20 años, natural de Talavera de la Reina en España, hijo legítimo del doctor Francisco Vázquez y de doña Beatriz de la Higuera ». *Ib.*, f. 20.

[52] M*Per* III, índice « Pereira ».

[53] *Ib.*, índice « Casarubios ».

[54] *Ib.*, índice « Pérez, A., S. I. ».

[55] *Ib.*, índice « López, E. S. I. ».

[56] *Ib.*, índice « Soto, L. ».

[57] *Ib.*, índice « González, B. ».

[58] *Ib.*, índice « Heredia ».

[59] *Ib.*, índice « Lorenzo ».

[60] *Ib.*, índice « Serrano ».

[61] *Ib.*, índice « Rivas ».

[62] Llovet. M*Per* I-III, índice « Llovet ».

[63] M*Per* III, índice « Díaz, J. ».

[64] En el catálogo del Perú de 1595 se dice ser natural de Aquisgrán en Alemania, 48 años de edad y 24 de Compañía. *Perú 4/I*, f. 35.

[65] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 28 de Junio de 1588; « de edad de 20 años, natural de Nabalcarnero, del arçobispado de Toledo, hijo de Hernán Gómez y de Mari Gallega ». *Libro del noviciado*, f. 19.

[66] Recibido en el Cuzco por el P. Diego de Torres, rector, a 7 de Abril de 1588; « de edad de 40 años, natural de Alba de Tormes en España, hijo de Pero Hernández y de Antonia Rodríguez ». *Ib.*, 19.

[67] M*Per* III, índice « Zamorano ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

17. H. Joán de Virves [68].
18. H. Cristóbal Vivas [69].

Son 18 Hermanos.

Hermanos novicios:

1. H. Joán de Pareja [70].
2. H. Joán de Vargas [71].
3. H. Eugenio Baltodano [72].
4. H. Balthasar de los Reyes [73].
5. H. Francisco de Aramburo [74].
6. H. Cristóbal Garcés [75].
7. H. Diego de Goicochea [76].
8. H. Joán Mendo [77].
9. H. Joán de Aguila [78].

---

[68] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 1° de Enero 1589; « de edad de 20 años, natural del Cuzco, hijo de Valtasar de Virves y de Francisca india ». *Ib.*, f. 20.

[69] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él ser natural de Lucena, de 25 años de edad y 9 de Compañía. *Perú 4/I*, f. 36.

[70] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 29 de Junio de 1590; « de edad de 30 años, natural de Almería en el Reino de Granada, hijo de Juan de Pareja y Ana de Santiago [. . .] y hiziéronse con él las diligencias que manda Sixto V en la bulla contra illegítimos [. . .] » (que en adelante se añade hasta el f. 22, H. Juan de Aldana). *Libro del noviciado*, f. 21.

[71] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 21 de Mayo de 1589; « de edad de 21 años, natural de Ajofrín en el Reino de Toledo, hijo legítimo de Pero Gonçález y de Marta López ». *Ib.*, f. 20.

[72] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 14 de Enero de 1590; « de edad de 21 años, natural de Toledo, hijo legítimo de Jerónimo Rodríguez y de Casilda de Bustamante ». *Ib.*, f. 20*v*.

[73] Recebido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 18 de Febrero de 1590 ; « de edad de veinte años, natural de Cartagena, hijo legítimo de Baltasar García y de Isabel González ». *Ib.*, f. 21. Se añade al margen: « Despedido ».

[74] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 10 de Junio de 1590; « de edad de 17 años, natural de Lima, hijo legítimo de Diego de Aramburu y de doña Catalina Zambrano ». *Ib.*, f. 21.

[75] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 6 de Agosto de 1590; « de edad de 20 años, natural de Molina [Toledo], hijo legítimo de Francisco Fernández y de Elvira Garcés ». *Ib.*, f. 21.

[76] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 31 de Mayo de 1590; « de edad de 17 años, natural de Laudio, tres leguas de Bilbao, hijo legítimo de Juan de Goicochea y de Catalina de Ertorica (?) ». *Ib.*, f. 21. Se añade a margen : « Fue despedido ». (Toda esta partida está tachada).

[77] No aparece su nombre en ninguna otra fuente documental.

[78] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 8 de Noviembre de 1590; « de edad de veinte años, natural de Carcabuey [Córdoba], hijo de Gregorio Heraz y de Agueda Hernáez (?) [. . .] y anlo firmado en su nombre, porque él no sabía firmar + Luis de Valdivia+ ». . *Ib.*, f. 21*v*. Se añade al margen: « Murió ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. H. Francisco de Castro [79].
11. H. Valerio del Castillo [80].
Son once novicios.
Sacerdotes: 23.
Theólogos: 17.
Artistas: 8.
Coadjutores: 18.
Novicios: 11.
Ay en este Collegio de Lima 77.
Padres y Hermanos.

[22] 2. Collegio del Cuzco.
Padre Diego de Torres [81], rector.
2. Padre Francisco de Medina [82].
3. Padre Antonio López [83].
4. Padre Estevan Ochoa [84].
5. Padre Diego de Qüenca [85].
6. Padre Joán Pérez Menacho [86].
7. Padre Pedro Rodríguez [87].
8. Padre Gregorio de Cisneros [88].
9. Padre Diego Flores [89].
10. Padre Antonio Núñez [90].
11. Padre Antonio Vallejo [91].
Hermanos escolares [92]:
1. H. Joán de Ibarra [93].
2. H. Joán de Güémez [94].

[79] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 17 de Febrero 1591] « de edad de 22 años, natural de Gumis, del obispado de Visco en Portugal, hijo de Manuel Rodríguez y de Isabel Blas ». *Ib.*, f. 21*v*.

[80] Recibido en Lima, por el P. Juan de Atienza, a 14 de Marzo de 1591; « avía primero estado en Exercicios... de edad de 19 años hijo legítimo de Christóbal Quintero y de doña Ana del Castillo, es natural de la Concepción en Chile ». *Ib.*, f. 21*v*.

[81] Torres Bollo. M*Per* II y III, índice « Torres Bollo ».

[82] M*Per* I-III, índice « Medina, F. ».

[83] M*Per* I-III, índice « López, A. ».

[84] M*Per* II y III, índice « Ochoa ».

[85] M*Per* III, índice « Cuenca, D. ».

[86] M*Per* III, índice « Pérez Menacho ».

[87] *Ib.*, índice « Rodríguez, P. ».

[88] *Ib.*, índice « Cisneros ».

[89] M*Per* I-III, índice « Flores ».

[90] *Ib.*, índice «Núñez ».

[91] *Ib.*, índice « Vallejo ».

[92] « Léese en este collegio [del Cuzco] una classe de Gramática, por obligación de la fundación, y también se lee una lición de casos de consciencia, sin obligación ». Doc. 112 § 13. Los siguientes jesuitas, aún sin terminar el curso completo de su carrera eclesiástica, ayudaban en el colegio. M*Per* III 524.

[93] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 21 de Enero de 1589; de edad de 17 años, natural de Panamá, hijo legítimo del doctor Diego García Franco y de doña Clara de Chavarría ». *Libro del noviciado*, f. 20.

[94] Recibido en el Cuzco por el P. Diego de Torres Bollo, rector, a 8 de Mayo de 1588; de edad de 21 años, natural de Bilbao en Vizcaya, hijo de Juan de Güemes y de doña Antonia de Arratiaybayaga ». *Ib.*, f. 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. H. Joán de Heredia [95].
4. H. Hernando de Salinas [96].

Hermanos coadjutores:

1. H. Marco Antonio [97].
2. H. Pedro de Madrid [98].
3. H. Gregorio de Palencia [99].

[22*v*] 4. H. Santos de Gavironda [100].
5. H. Antonio Romano [101].
6. H. Estevan Hizquierdo [102].
7. H. Gonçalo Ruiz [103].
8. H. Simón Hernández [104].

Padres son 11.
Escolares 4.
Coadjutores 8.

Ay en este Collegio 23 Padres y Hermanos.

[23] 3. Collegio de la ciudad de La Paz.

1. Padre Joán Beltrán [105], rector.
2. Padre Joan de Montoya [106].
3. Padre Joán Gómez [107].
4. Padre Bernardino Papiol [108].
5. Padre Diego Ramírez [109].

Hermanos coadjutores:

H. Joán Ruiz [110].
H. Pedro de Vega [111].

---

[95] Juan Fernández de Heredia, recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 15 de Enero de 1589; « de edad de 17 años, natural de Lima, hijo legítimo de Juan Fernández de Heredia y de doña Gracia Rengifo ». *Ib.*, f. 20. Se añade al margen: « Fué despedido ». (Está toda esta partida tachada).

[96] Recibido en Lima por el Juan de Atienza, a 18 de Abril de 1589; « de edad de 26 años, natural de Jerez de la Frontera en España, hijo de Francisco de Salinas y de María de Paz ». *Ib.*, f. 20.

[97] M*Per* I-III, índice « Marco, A. ».

[98] M*Per* III, índice « Madrid, P. ».

[99] Ib., índice « Palencia, G. ».

[100] Ib., índice « Gavironda ».

[101] En el catálogo del Perú del 1595 se anota de él « Antonio Román, Nápoles, treinta y seis años [de edad], buenas fuerças, doce años [de Compañía], officios de cassa, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 44*v*.

[102] M*Per*. II y III, índice « Izquierdo ».

[103] M*Per* I-III, índice « Ruiz, G. ».

[104] Recibido en Lima por el Juan de Atienza, a 21 de Febrero de 1590; « de edad de 19 años, natural de la villa de Malpartida [Salamanca], hijo legítimo de Miguel Hernández y de María Hernández ». *Libro del noviciado*, f. 20*v*. Se añade al margen: « Fue despedido por justos respectos ».

[105] M*Per* II y III, índice « Beltrán ».

[106] M*Per* I-III, índice « Montoya ».

[107] *Ib.*, índice « Gómez, J. ».

[108] M*Per* II y III, índice « Papiol ».

[109] M*Per* III, índice « Ramírez, D. ».

[110] M*Per* I-III, índice « Ruiz, J. ».

[111] M*Per* III, índice « Vega, P. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. H. Santiago Pérez [112].
4. H. Gerónimo Berdugo [113].
5. H. Pedro de Benavides [114].

Ay en este Collegio 10 Padres y Hermanos.

[23*v*] 4. Collegio de la ciudad de Ariquipa.

1. Padre Christóval de Ovando [115], rector.
2. Padre Joseph Tiruel [116].
3. Padre Juan Suárez de Lara [117].
4. Padre Martín Piçarro [118].
5. Padre Augustín Sánchez [119].
6. Padre Lorenço Barriales [120].
7. Padre Joán Alonso [121].
8. Padre Lope Delgado [122].

Ay en este Collegio Hermanos coadjutores:

1. H. Antonio de Llanos [123], es el fundador de aquel Collegio [124].
2. H. Joán García [125].
3. H. Domingo Bermeo [126].
4. H. Hernando Nieto [127].
5. H. Martín de Garay [128].

161 Nieto *corr.* N *ex* M.

[112] M*Per* I-III, índice « Pérez, Iacobus, Santiago ».

[113] M*Per* III, índice « Berdugo ».

[114] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « de León en España, veintiséis años [de edad], buenas fuerças, once años de Compañía, procurador, maestro de escuela, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 45.

[115] M*Per* III, índice « Ovando, ».

[116] M*Per* II y III, índice « Teruel, Tiruel ».

[117] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « Avila en Castilla la Vieja, treinta y quatro años, [fuerzas] medianas, catorce años [de Compañía] ». *Perú 4/I*, f. 33*v*.

[118] M*Per* II y III, índice « Papiol ».

[119] M*Per* III, índice « Ramírez, D. ».

[120] *Ib.*, índice « Barriales ».

[121] Recibido en Lima por el P. Baltasar Piñas, provincial, a 31 de Marzo de 1583; « de edad de 28 años, natural de Çacuar,, obispado de Osma en Castilla la Vieja, hijo de Martín de Arandillo y de Madalena Pérez ». *Libro del noviciado*, f. 14*v*. Se añade al margen: « Pérez de Arandillo ».

[122] M*Per* II y III, índice « Delgado ».

[123] Muerta su esposa María Cermeño, en 1587, ingresó en la Compañía, probablemente en Arequipa; « accedieron los Superiores y con mucha humildad vivió en nuestra casa [de Arequipa] cerca de cuatro años, falleciendo en 1592 ». *Historia anónima* II 195 s. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 205.

[124] M*Per* II y III, índice « Llanos ».

[125] M*Per* I-III, índice « García, J. ».

[126] M*Per* II y III, índice « Bermeo ».

[127] M*Per* I-III, índice « Nieto, Ferdinandus, H. ».

[128] M*Per* III, índice « Garay ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. H. Joán Martín [129].
7. H. Joán de Plasencia [130].
8. H. Joán Antonio de Cumes [131].

Ay en este Collegio 8 Padres y ay ocho Hermanos 8

16

[24] 5. Collegio de la Villa Imperial de Potosí.

Padre Diego de Torres Ruvio [132], rector.
2. Padre Manuel Vásquez [133].
3. Padre Valentín de Caravantes [134].
4. Padre Miguel de Urrea [135].
5. Padre Ruperto Arnono [136].
6. Padre Vicente Yáñez [137].
7. Padre Gerónimo de Vega [138].

Hermanos coadjutores:

1. H. Blas Morán [139].
2. H. Rodrigo Hernández [140].
3. H. Francisco Deça [141].
4. H. Juan Toledano [142].
5. H. Luis Desquibel [143].
6. H. Pedro de Sotilla [144].
7. H. Joán Pérez [145].
8. H. Alonso Crespo [146].

Padres 7
Hermanos 8
Son 15

[129] *Ib.*, índice « Martín, J. ».

[130] *Ib.*, índice « Plasencia, J. ».

[131] Doc., 180, VII. No aparece en ningún otro catálogo del Perú.

[132] M*Per* III, índice « Torres, D. ».

[133] Ib., índice « Vázquez, M. ».

[134] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: de « Soria en Castilla, treinta y cinco años, buenas fuerças, diez y siete [de Compañia]». *Perù 4/I*, f. 42.

[135] M*Per* III, índice « Urrea ».

[136] Arnoni. *Ib.*, índice « Ruperto ».

[137] M*Per* III, índice « Yáñez ».

[138] *Ib.*, índice « Vega, G. ».

[139] M*Per* I-III, índice « Morán ».

[140] M*Per* III, índice « Hernández, R. ».

[141] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: de « Toro [Zamora], quarenta años, buenas fuerças, ocho años [de Compañía] officios de casa, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 42.

[142] En el mismo catálogo : « de Lorança, diócesis de Toledo, quarenta y dos años, buenas, veinte años, officios de cassa, coadjutor ». *Ib.*, f. 46.

[143] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 29 de Setiembre de 1586; « de edad de 18 años, natural de Sevilla, hijo de Gregorio Guerra y de María de Esquivel ». *Libro del noviciado*, f. 17*v*. Se añade al margen: « Fue despedido ».

[144] M*Per* III, índice « Sotila, P. ».

[145] M*Per* III, índice « Sotila, P. ».

[146] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « de Becerril de Campos España, treinta y nueve años, buenas fuerças, diez y siete años, officios de cassa, muchos años cocinero, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 41.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[24v] 6. Residencia de Juli.
Padre Antonio de Ayanz [147], superior.
2. Padre Luis Bertonio [148].
3. Padre Pedro Vicente [149].
4. Padre Gerónimo de Castro [150].
5. Padre Julián Delgado [151].
6. Padre Hierónimo de Andión [152].
7. Padre Hernando de Aguilera [153].
8. Padre Joán Baptista [154].
9. Padre Miguel Múñoz [155].
Hermanos coadjutores:
1. H. Diego Gonçález [156].
2. H. Diego Virues [157].
3. H. Bernardo Viti [158].
Son por todos, 12.

[25] 7. Collegio de la ciudad de Quito.
Padre Estevan Cavello [159], rector.
2. Padre Diego Gonçález [160].
3. Padre Alonso Ruiz [161].
4. Padre Joán Básquez [162].
5. Padre Joán Herrán [163].
6. Padre Onofre Estevan [164].
7. Padre Andrés Hernández [165].
8 Padre Joán Díaz [166].
Padre Hernando Morillo [167].

---

218 Padre — Morillo *secunda manu*.

---

[147] M*Per* III, índice « Ayanz ».

[148] M*Per* II y III, índice « Bertonio ».

[149] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: de « Medina del Campo, treinta y seis años, buenas fuerças, quince años », *Perú 4/I*, f. 45.

[150] M*Per* III, índice « Castro, J. ».

[151] *Ib.*, índice « Delgado ».

[152] *Ib.*, índice « Andión ».

[153] *Ib.*, índice « Aguilera ».

[154] Probablemente, Juan Baptista Ruffo. M*Per* II y III, índice « Ruffo ».

[155] M*Per* III, índice « Muñoz, M. ».

[156] *Ib.*, 237. M*Per* II, índice « González, D. ».

[157] Recibido en Lima por el P. Juan de Atienza, a 11 de Junio de 1588; « de edad de 20 años, natural de Sevilla, hijo de Francisco García Caboredondo, y de doña María de Virves ». *Libro del noviciado*, f. 18v.

[158] M*Per* I-III, índice « Bitti ».

[159] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[160] Holguín. M*Per* II y III, índice « González Holguín ».

[161] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ».

[162] M*Per* III, índice « Vázquez, J. ».

[163] *Ib.*, índice « Frías Herrán ».

[164] M*Per* II y III, Esteban, O. ».

[165] M*Per* III, índice « Hernández, A., S. I. ».

[166] *Ib.*, índice « Díaz, J. ».

[167] M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermanos coadjutores:

1. H. Joán de Santiago [168].
2. H. Pedro de Vargas [169].
3. H. Joán Sánchez Menocal [170].
4. H. Joán Núñez [171].
5. Pedro de Quirós [172].
6. H. Cristóval Sánchez Carrasco [173].
7. H. Alonso de León [174], scolar.
8. H. Joán Perlín [175], scolar.

Son por todos, 16.

[25*v*] 8. Residencia de Panamá.

1. Padre Lucio Garcete [176], superior.
2. Padre Joán de León [177].
3. Padre Ignacio Cataño [178].
4. Padre Ignacio Jaymes [179].

Hermanos coadjutores:

1. H. Joán de Casasola [180].
2. H. Diego de la Plaça [181].

---

237 de *sq.* Santiago *del.* | *ibi supr. lin.* Casasola.

---

[168] *Ib.*, índice « Santiago, I. ».

[169] M*Per* II y III, índice « Vargas, P. ».

[170] M*Per* III 235.

[171] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « de la isla de Tercera, quarenta años, buenas fuerças, siete años, carpintero, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 43*v*.

[172] En los doc. no aparece por estos años otro que el H. García de Quirós, recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 4 de Febrero de 1588; « aviendo hecho primero sus Exercicios y confessión general y estado otros días entendiendo en cosas y officios humildes en casa, es de edad de 25 años, natural de Alcalá de Henares, hijo de Diego de Quirós y de Hierónima Daça ». *Libro del noviciado*, f. 18*v*.

[173] En el catálogo de Perú de 1595 se anota de él: » de Arahal, diócesis de Sevilla, quarenta años, buenas fuerças, seis años de Compañía, officios de cassa, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 43*v*.

[174] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 21 de Setiembre de 1587; « de edad de 17 años, natural de Arequipa, hijo de Alonso de León y de Ana Gutiérrez ». *Libro del noviciado*, f. 18. Se añade al margen: « Fue despedido de la Compañía por el P. Juan de Atienza, provincial ». (Está todo tachado).

[175] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 3 de Abril de 1586; « de edad de 16 años, y medio, natural de la ciudad de Madrid, hijo de Gabriel de Perlín y de doña Mariana Venegas ». *Ib.*, 16*v*.

[176] M*Per* III, índice « Garcet ».

[177] *Ib.*, índice « León, J. ».

[178] Catanos. *Ib.*, índice « Catanos ».

[179] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « Murcia, diócesis de Cartagena, quarenta y tres años, flacas fuerças, veinticinco años ». *Perú 4/I*, f. 45*v*. M*Per* II, índice « Jaimes ». M*Per* III, indica « Iñiguez, I. » pro Jaimes.

[180] M*Per* I-III, índice « Casasola ».

[181] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « de Aracena en Cas-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. H. Pedro Sánchez de Salazar [183].
Ay siete Padres y Hermanos.

[26] 9. Missiones de Santa Cruz.
Padre Diego Martínez [183], superior.
2. Padre Diego de Samaniego [184].
3. Padre Dionisio Velásquez [185].
4. Padre Andrez Ortiz Orruño [186].
5. H. Joán Sánchez [187].
Ay cinco: 5.

[26v] 10. Missión de Tucumán.
1. Padre Joán Fonte [188], superior.
2. Padre Francisco de Angulo [189].
3. Padre Alonso de Barçana [190].
4. Padre Pedro de Añasco [191].
5. H. Joán de Villegas [192].
Ay cinco.

11. Missión de la China [193].
Padre Leandro [194].
H. Gonçalo de Belmonte [195].

12. Nuebo Reino de Granada.
1. Padre Antonio Martínez [196], superior.

---

263 Padre *sq.* Diego *del.* | *ibi supr. lin.* Antonio.

---

tilla la Vieja, quarenta y tres años, buenas fuerças, nueve años, officios de cassa, coadjutor ». *Perú 4/I*, f. 45*v*.

[183] Recibido en Lima por el P. Juan Sebastián, a 3 de Diciembre de 1587, « aviendo estado 17 días primero haziendo los Exercicios, es de edad de 43 años, natural de la cibdad de Córdova en España, hijo de Juan Sánchez y de Isabel Sánchez de Salazar ». *Libro del noviciado*, f. 18.

[183] M*Per* I-III, índice « Martínez, D. P. ».

[184] *Ib.*, índice « Samaniego ».

[185] M*Per* II y III, índice « Velázquez, D. ».

[186] En el catálogo del Perú de 1595 se anota de él: « Sancta Agueda en Castilla, quarenta y dos años, buenas fuerças, veintiséis años ». *Perú 4/I*, f. 46*v*.

[187] M*Per* III 235, aparece éste en Santa Cruz, el año 1595. *Ib.*, f. 46*v*.

[188] M*Per* II y III, índice « Font ».

[189] *Ib.*, índice « Angulo ».

[190] M*Per* I-III, índice « Barzana ».

[191] *Ib.*, índice « Añasco ».

[192] M*Per* III, índice « Villegas ».

[193] Doc. 181*a*, nota 38.

[194] M*Per* I-III, índice « Felipe ».

[195] M*Per* III, índice « Belmonte, G. ».

[196] M*Per* I-III, índice « Martínez, A. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Padre Francisco de Victoria [197]. 3. Padre Antonio Linero [198]. 265
4. H. Joán Martínez [199].

13. [27] † Jhs. Los Padres y Hermanos que ay en esta Provincia en seis collegios y dos residencias y tres missiones, y otra en el Nuevo Reino:

---

[197] En el catálogo de la Provincia de Castilla y colegio de Valladolid, año 1567, se anota de él: « El Hermano Francisco de Victoria ha que entró en la Compañía quinze meses, no ha hecho votos; es de Segovia, antes que entrase era estudiante y avía oido el curso de Artes, después que entró en la Compañía ha estado en la probación y otras casas sirviendo en officios baxos, y este es el primer año de Theología; es de 21 ó 22 años ». *Cast. 13*, f. 44. « Bonita habilidad, de Compañía dos años y medio, de Gramática 4 años; después de las Artes, este es el segundo de la Theología; no se le an recebido los votos por ser algo enfermizo, descubre talento de predicar y de proseguir por las letras; tiene hechos los Exercicios y días de hospitales 9, días de peregrinación 7 días, « haze officio de confessor de hombres y haze las pláticas de la doctrina en las plazas ». En 1570: « studiante y librero, de Compañía 4 años, los votos a su tiempo, acaba este año sus studios ». Por 1587 y en Vellímar, dice él mismo. « Determinadamente no sé mi edad, pero dos años más o menos, habré quarenta años; estoy ya cansado y me van faltando las fuersças; antes de entrar en la Compañía oí Artes y en la Compañía quatro años de Theología; [. . .] leí Gramática nueve años, he leido casos y confesado predicado; ordenáronme en tiempo de Pío quinto, y ansí hice professión de tres votos el año de 1571. [. . .] Lo que tengo que decir de mí en particular, y con verdad es que en quanto pongo mano, hago faltas notables ». *Cast. 13*, ff. 46, 48, 174; *14*, ff. 17, 109; *16*, ff. 200*v*., 257*v*.

[198] En el catálogo de Castilla colegio de Salamanca, a 1° de Octubre de 1577 se anota de él: « El H. Antonio Linero, natural de Osuna fue recibido a 31 de Março, de 17 años, de buen exterior y condición, de padres ricos y que le querían bien; en su latín, avrá estudiado 3 años de cánones ». Se añade al margen por otra mano: « De buena habilidad y entendimiento ». *Cast.* 13, f. 119. - En Valladolid, casa profesa, en Febrero de 1584 se añade: « 24 años [de edad], fuerzas medianas, entró por Mayo de 77, votos de dos años [de noviciado]en el de 79 ». *Cast. 14*, f. 3*v*.

[199] En el catálogo del Perú del año 1595 se anota de él: « Logroño, treinta y quatro años, buenas fuerças, diez y nueve años, sotoministro, procurador, coadjutor temporal formado ». *Peru 4/I*, f. 35*v*. (Ayudante del vicesuperior).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

	En Lima	77
	En el Cuzco	23
	En La Paz	10
	En Ariquipa	16
	En Potosí	15
	En Quito	16
	En Juli	12
	En Panamá	7
	En Santa Cruz	5
	En el Tucumán	5
	En la China	2
		188
	Ay en el Nuevo Reino	4
		192
	Los que ban agora con el Padre Çúñiga	32
		224

[27*v*] Ay ochenta y quatro Padres sacerdotes y los demás son Hermanos. [28*v*] Lo que tengo que hazer en Panamá [200].

289 ochenta *sq.* y nue *del.* | *ibi supr. lin.* quatro.

[200] Así termina este cuaderno, que hace sospechar que debió de pertenecer al P. Diego de Zúñiga en su viaje a Roma y se proponía anotar a continuación lo que se disponía gestionar en Panamá en su viaje de regreso.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

164

GARCIA HURTADO DE MENDOZA, VIRREY
DECRETO

LIMA 21 DE MARZO 1591

Del impr. en EGUIGUREN, *Diccionario* II 126-128.

Arch. Universidad de Lima, Leg. *1º*, f. 122.

Decretum collocandi stegma regium in collegio S. I.

Don García de Mendoça [1], vissorey, governador y capitán general en estos Reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, presidente de la Real Audiencia de los Reyes [2].

Por quanto aviéndose tomado posesión del collegio seminario que se a fundado en esta ciudad días a [3], en nombre de Su Magestad y en conservación de su Real Patronazgo que le está concedido por bulas y breves de los Sumos Pontífices [4], conviene a su real servicio, así para en señal de Real Patronazgo como para el cumplimiento y execución de las cédulas que Su Magestad tiene dadas para que se quitasen las armas que estavan puestas en estas Cassas Reales del marqués don Francisco Pizarro [5] antes que fuesen

[1] Doc. 95, nota 2.

[2] Documentos fehacientes de estos títulos, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 29-38.

[3] El arzobispo Mogrovejo, en cumplimiento del capítulo 72 del Concilio limense de 1567, a tenor del Concilio de Trento, con aprobación real del 1.º de Agosto 1590, fundó en su capital arzobispal un Colegio-seminario y dispuso que se pusiesen en la puerta principal del dicho edificio su escudo de armas «pintadas en un escudo de yeso»; el Virrey mandó que fuesen sustituidas por las armas reales, lo que motivó el entredicho sobre la ciudad lanzado por el Metropolitano. LISSON III 551 s., 596. COBO, *Fundación de Lima* XXIV (ed. MATEOS II 440 s.).

[4] El Regio Patronato universal indiano, especialmente, por Julio II, *Universalis Ecclesiae*, 28 de Julio 1508, EGAÑA, *La teoría* 8, 10-12, 27, 52, 109, 144, 199, 288.

[5] El conquistador del Perú y primer gobernador y fundador de Lima. «Labró estas casas para su morada [en la plaza mayor] y vínculo de su estado el marqués don Francisco Pizarro, y como por su muerte quedase debiendo al Rey cantidad de pesos, mandó S. M., por una cédula, que está entre las

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Su Magestad, como las que avían puesto los señores Virreyes [6] en partes públicas donde estavan las de Su Magestad, como se hizo, y demás desto se quitaron las que avía puesto en esta ciudad en las carnicerías y otras partes públicas por estar y aver destar allí las armas reales, que en el dicho colegio seminario se pongan las dichas armas reales, y así mismo en el colegio de la Compañía de Jesús y en la ermita e iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia [7] y en el ospital del Spíritu Sancto [8] de esta ciudad, de que está tomada la posesión en nombre de Su Magestad por el dicho Patronato, y que se quiten de las partes suso referidas las armas que huvieren que no sean de Su Magestad en cumplimiento de lo que así tiene ordenado y mandado [9], y por las causas que están dichas. Por tanto acordé dar y di la presente por la qual en nombre de Su Magestad y en virtud de las dichas cédulas reales y de los demás poderes y comisiones que de su persona real tengo mandado que se pongan y figen en el dicho colegio seminario y en el dicho colegio de la Compañía de Jesús y en

---

demás de la Real Audiencia, que se tomasen para su real corona, haciéndose pago en ellas de la dicha deuda ». Cobo, *Fundación de Lima* X (ed. Mateos, II 309). *Relaciones* I, p. XLV s.

[6] El virrey Enríquez informaba de su predecesor Toledo al Rey : « Sus armas he estado por hazerlas quitar de la puerta destas casas reales, que cierto me ofende cada vez que las veo cave las de Vuestra Magestad, y así lo están en escuelas y ospitales, y me dicen está lo mismo en todos partes que andubo, y como camino por camino diferente, oféndeme más ». Carta del 22 de Setiembre 1581, en Levillier, *Gobernantes* IX 50.

[7] Desde el Callao, 1º de Mayo 1590, escribe el virrey Mendoza a S. M. que ha tomado posesión, como vicepatrón regio ; « de la hermita que llaman de la Peña de Francia, por cuya avocación an pretendido los frailes dominicos que les pertenecía, y haviéndolo pedido por pleito en el Audiencia, se les desnegó esta hermita, a cuya devoción acuden muchas personas a hacer decir Misas de que se sustentan clérigos pobres que no tienen otra cosa de qué [. . .] ». En Levillier, *Gobernantes* XII 156. Cobo en su *Historia* no cita esta ermita (ed. Mateos II 454 s.) donde nombra las existentes en 1653.

[8] Fundado por Miguel de Acosta, griego, en 1573, para solos marinos y gente de mar, « dista cuatro cuadras de la plaza [mayor de Lima], Cúrase ordinariamente de quince a veinte enfermos y hay recaudo para setenta ». Cobo, *Fundación de Lima* XXVIII (ed. Mateos, II 450).

[9] Estaba reconocido el derecho de colocar las propias armas el patrono en símbolo del « honor », que le competía sobre el inmueble eclesiástico. Véase este punto desarrollado por Solorzano pereira, *De Indiarum iure* III 514-522. Egaña, *La teoría*, p. XXVII, 110.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la iglesia y ermita de Nuestra Señora de la Peña de Francia y en el dicho ospital del Spíritu Sancto las armas, aviéndolas, de piedra, y no las aviendo de piedra, se hagan de pintura asta tanto que se pongan y fixen de piedra, y que se quiten de las dichas partes y de cada una de ellas las demás armas que uviere. Lo qual se haga y se cumpla ansí en señal del dicho Patronazgo Real y en execución de las dichas cédulas reales; y cometía y cometió la execución de ello para que lo haga poner en efecto Martín Porres, veedor [10] de las Casas reales, y Alonso de Norales, alvañil, y a los más oficiales que él nombrare, y que luego se ponga la mano en ella, porque así conviene al servicio de Su Magestad, y que se les dé el favor y aiuda que fuere menester, y mando que los unos y los otros lo cumplan so pena de cada mill pesos de oro para la cámara de Su Magestad [11]. Fecho en los Reyes a veinte y un días del mes de Março de mil y quinientos y noventa y un años.

Don García.

Por mandato del Virrey, Alvaro Ruiz de Navamuel.

---

[10] « El que tiene a su cargo reconocer si son conformes a la ley u ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos ». *Diccionario de la Academia*.

[11] « En la Ciudad de los Reyes del Pirú, nueve días del mes de Henero de mil y quinientos y noventa y dos años, en presencia de mí, el escrivano y testigos, Francisco de Morales, alguacil de la ciudad, dixo que en cumplimiento del dicho auto de Su Señoría y por el tiempo en él contenido, él juntamente con don Alonso de León, teniente de capitán de la guarda, fueron al Colegio de S. Martín desta ciudad y ensima de la puerta principal de dicho colegio pusieron y fixaron por mano de un albañil las armas de Su Magestad esculpidas en un escudo de piedra, como al presente lo están, y porque pasó así, lo firmó, siendo presentes por testigos, Francisco Ruis Menacho y Miguel de Ascpareguos y Rodriguo Ortiz, moradores desta ciudad. Francisco de Morales. Ante mí, Juan Gutiérrez, escrivano público.

En los Reyes, onze días del mes de Henero de mil y quinientos y noventa y dos años, en presencia de mí, el escrivano y testigos, don Alonso de León, teniente de capitán de la guardia, dixo y declaró que, en virtud del auto de esta otra parte, él y Francisco de Morales, alguacil, fueron al Colegio de San Martín de esta ciudad y enzima de la puerta principal de dicho colegio hizieron poner y fixar las dichas armas reales esculpidas en un escudo de piedra, como al presente lo están, y para que así conste, en certificación dello, lo firmó de su nombre, siendo testigos Alonso Medel y Pedro de Bocanegra, San Pérez, residentes en esta corte, Alonso de León. Ante mí, Phelipe Gonsález de Oviedo, scrivano de Su Magestad ». EGUIGUREN, *o. c.* II 127.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

165

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. A FELIPE II, REY

LIMA 23 DE MARZO 1591

Del orig. en AGI *Patronato 248/21*, s. f.

En el f. de inscripción una tercera mano añadió : « † Perú. A Su Magestad. 1591. El Arçobispo de los Reyes. 23 de Março. ». — Mano cuarta : « Proveída dentro y traígase lo que se cita ». *Rúbrica.* — En el margen, paralelamente a los párrafos correspondientes, líneas 63-83, mano quinta : « Traígase lo que está proveído por el Consejo sobre estos indios del Cercado y en virtud de qué se proveyó y los papeles todos que sobre esto ay ». *Rúbrica.* Paralelamente a los párr. 14-24, la misma mano : « Traígase lo que se probeyó para memoria ». — « Dése lo que está probeído ». — En el f. primero, ángulo izquierdo superior, otra mano : « la ». — Otra mano : « 21 ».

EDICIONES. LISSON III 580-590.

AUTORES. GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 190-198 ; RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 288.

Texto

1. *Prorex indos a S. Lazaro ad Cercado sub S. I. constituit.* — 2. *Nec ullum clericum saeculare ad Cercado permittit.* — 3.-4. *Quae media ab Archiepiscopo proposita, et Prorex et iesuitae respuerunt.* — 5. *Rogat ut denuo indi ad S. Lazarum revocentur.* — 6. *Incommoda eo quod indi ad Cercado adunati fuerint.* — 7. *Ratio agendi PP. S. I. contra Archiepiscopum quam ingrata.* — 8. *Ut socii, relicta doctrina del Cercado, missionibus inter indos incumbant.* — 9. *Prorex una cum iesuitis adversus Mogrovejo tendit.* — 10. *Etiam in Hispaniam Archiepiscopum expulsum vult.* — 11. *Quos vero labores apostolicos auctor sustinuerit.* — 12. *Indorum et dioecesani provisoris vexationes.* — 13. *Apud Cercado Prorex domum recreationis condidit.* — 14. *Querulae indorum ad Cercado degentium.* [15. *Etiam Concilio provinciali Prorex restitit.* — 16-18. *De osculo pacis inter Missarum sollemnia Proregi laicisque dando contentiones.* — 19-20. *Quaestiones cum Inquisitoribus in cathedrali limensi.* — 21. *Et quoad capellum ecclesiasticorum.* — 22. *Seminarium dioecesanum iam constitutum.* — 23. *Quod autem Prorex sub regio patronatu redigere intendit.* — 24. *Indi protegendi etiam regia manu*]. — 25. *Doctrinae a regularibus ad saeculares sacerdotes expedit ut transferantur.* — 26. *F. del Castillo commendat, cui quidem credendum.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. † Escripto [1] tengo a Vuestra Alteza la reduzión que Vuestro vissorey don García de Mendoça [2] a hecho y ba haziendo de los indios de Sant Lázaro [3] desta ciudad y de las parrochias [4] della en el Cercado [5] de los Padres de la Compañía de Jhesús, con mucho sentimiento y dolor y lágrimas y perdimiento de haziendas de los indios [6] y daño y detrimento de la provisión de la ciudad [7], clero y pueblo y religiosos [8], y la contradizión que de mi parte [9] se a hecho para que no los sacasen de la perrochia e iglesia que tenían en Sant Lázaro con su clérigo [10], junto a esta ciudad, en

[1] De la correspondencia de Mogrovejo con S. M. entre el 6 de Enero 1590-fecha del ingreso del virrey Mendoza en Lima-y el presente, no se halla ningún informe con relación a este problema; sí en la carta escrita por su provisor Antonio de Valcázar el 28 de Abril próximo. Doc. 181.

[2] La provisión del Virrey está fechada el 28 de Agosto 1590. GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio* II 182. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 291. TORRES SALDAMANDO, *Los antiguos jesuitas* 29.

[3] Doc. 158.

[4] Tenía a la sazón Lima cuatro parroquias: la del Sagrario de la Catedral, la de San Sebastián, la de Santa Ana y la de San Marcelo, erigida por Mogrovejo entre 1584-85, desmembrando su territorio del de San Sebastián, «por haberse extendido, asimismo, mucho la ciudad por aquella parte del poniente, camino del puerto [del Callao]. GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* I 322-331. M*Per* III 612[35]. Mendoza denunciaba al Rey la presencia de «mucha quantidad de negros e indios yanaconas y otros que an venido huyendo de sus repartimientos y algunos se andan alquilando de persona en persona y otros a título de oficiales sin pagar género de tributo . . . ». Carta del 17 de Mayo 1590, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 164 s.

[5] Doc. 158.

[6] El Virrey «desbarató y deshizo un pueblo de indios que llamaban Pescadores, que estaba fundado en el barrio de San Lázaro de esta ciudad, que tenía una iglesia por parroquia, desbaratando las casas, llevándolos por fuerza a que poblasen el pueblo del Cercado». Testimonio del cura de la dicha parroquia, dr. Alonso de Huerta, en el proceso de beatificación de Mogrovejo, en GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* II 179 s.

[7] Doc. 158, nota 16.

[8] Mercedarios, dominicos, franciscanos, agustinos y jesuitas. M*Per* I 267[109].

[9] Intervino de parte de la jerarquía eclesiastica el provisor y vicario general, dr. Antonio de Valcázar, en ausencia de Mogrovejo que estaba terminando su primera visita pastoral. Doc. 181.

[10] Juan de San Martín, que después murió siendo canónigo de Trujillo, según el dr. Huerta. Supra nota 6. Alonso de Huerta era criollo, maestro en Artes y doctor en Teología por San Marcos de Lima ; predicador en quechua

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conformidad de la cédula de Vuestra Alteza [11] en que me ordena buelva por estos naturales y les faboresca y, no lo remediando el Virrey, dé aviso a Vuestra Alteza, encargándome la conciencia cerca de lo contenido en la dicha cédula.

2. Después acá, aviéndose tratado por parte de Vuestro Virrey conmigo, viniendo en su nonbre el doctor Castilla [12], oidor desta Real Audiencia, se pusiese un clérigo a los indios que se avían reduzido al Cercado de la iglesia de Sant Lázaro, y que yo le diese el salario para su sustento, no siendo suficiente el de los indios por ser poco [13], y y que yo hiziese la iglesia a mi costa, aviéndose venido por mi parte en ello y que haría la iglesia y daría salario al clérigo, en el ínterim que venía la resolución de Vuestra Alteza si se abían de bolver los dichos indios a Sant Lázaro, que es negocio que los indios desean muncho, aunque no fue por escripto este medio y concierto y asiento, mas del memorial que de parte del dicho Vuestro Virrey truxo el dicho doctor Castilla, Vuestro oidor, por parescerme no ser nescesario aver firmas de una y otra parte, siendo negocio de la calidad que era más de ponello en execución, no a acudido a ello Vuestro Virrey, antes paresce aver fecho y hazer todas las contradiciones [14] que ha podido y puede de que no aya clérigo en el Cercado ni iglesia, aviéndose

---

27 ponello *corr.* l[1] *ex* r.

---

y castellano en la catedral; vicario de todos los indios del Cercado el 28 de Noviembre 1590; el 25 de Junio 1594 capellán allí mismo de la capilla de la Virgen de Copacabana; murió el 1º de Abril 1640. GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* II 179[1].

[11] En la real cédula que rogaba a Mogrovejo su asistencia al Concilio limense. LISSON III 8, y en otras ocasiones según fórmula ya hecha: «tratar del bien de las almas de esos naturales, su doctrina, conversión y buen enseñamiento».

[12] «Que entonces era presidente», intervino en las diferencias habidas entre el cuñado de Mogrovejo, Francisco de Quiñones, y Mendoza, y en la nómina del cura del Cercado, dr. Huerta, RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 249; en GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* II 180.

[13] Pasaron al Cercado desde San Lázaro más de 700 indios, pero «aun no quedaban 300, porque se huían y escondían de miedo». *Ib.*, 180.

[14] Coincide con la deposición del dr. Huerta, supra, nota 6. *Ib.* 180 s. Mendoza obligó al dr. Huerta a retirarse de su iglesia, después de haberle autorizado a aceptar su nombramiento hecho por Mogrovejo, alegando no habérsele sometido a la presentación virreinal, según la cédula del Real Patronato. *Ib.* 181.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gastado por mi parte muncha cantidad de pesos en hazella [15] y en sustentar al clérigo, pretendiendo Vuestro Virrey estén todos los indios a cargo de los de la Compañía en el Cercado, adonde está un Padre de la Compañía, hermano del mismo Virrey [16], que entiendo a sido la causa de que con tantas veras y fuerça aya tomado este negocio y querer salir con él, despachándoseme primera, segunda y tercera carta [17] del dicho Virrey y Vuestros oidores.

3. Yo e ofrescido dos medios al Virrey y a los Padres [*f.v.*] de la Compañía, deseando toda paz y conformidad y que a Vuestra Alteza no se diese pesadunbre, en especial en los tiempos de tantos cuidados, trabajos y guerras [18], que yo he sentido y siento tanto, teniéndolos por proprios: el primero, quel clérigo estubiese con los indios que se avían reduzido de la perrochia de Sant Lázaro, que siempre avían estado a cargo de clérigo, y los indios lo an pedido con muncha instancia, teniendo la iglesia nueba, que se a hecho en el Cercado para administrar los sacramentos; y que los indios que los Padres de la Compañía tenían antes en el Cercado, los tubiesen agora, y los que se an reduzido y reduxeren por orden de Vuestro Virrey de otras perrochias de clérigos, se dividiesen la mitad para el clérigo y la otra mitad para los Padres de la Compañía, y que las perochias se dividiesen con una cerca o pared, porque no tubiesen pesadunbres, gustando de que se pusiese esta cerca los de la Compañía. En el qual medio no bino el Virrey [19] ni los de la Compañía, en el ínterim que Vuestra Alteza determinava lo que se avía de hazer de bolverse los indios de Sant Lázaro a su primera iglesia.

---

31 hazella *corr.* l[1] *ex* r ‖ 42 guerras] gerras *ms.*

---

[15] La iglesia aún estaba en construcción, « a medio cubrir de mangles y esteras ». *Ib.*

[16] Dirigía la doctrina del Cercado el P. Juan Pérez de Aguilar y era su compañero el P. Hernando de Mendoza, hermano del Virrey. Doc. 95, nota 1.

[17] Las provisiones de la Real Audiencia eran transmitidas a los interesados, para su cumplimiento, en tres etapas: carta, sobre carta y tercera carta, caso de inobservancia de las dos primeras intimaciones. A Mogrovejo, ante su silencio, se la comunicaron los tres documentos, según esta su afirmación contra lo que afirma RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 296.

[18] Ultimamente, derrota de la Invencible en 1588, y por estos años la guerra de los Países Bajos. BALLESTEROS. *Historia* IV I 127-140, 145-151.

[19] Véase su criterio en su carta-informe, doc. 158.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. El segundo, para convencer más al Virrey y a los Padres de la Compañía y justificar más la causa para todo el pueblo y las personas que lo oyeren, y que si fuere nescesario venir en ronpimiento no se me atribuya a mí la culpa, defendiendo mi jurisdición [20], atendiendo a la obligación que tengo a ello en negocio tan claro y llano, y atendiendo assí mesmo al juramento que se haze en la consagración [21], fue que los indios que tenía el clérigo de la iglesia y parrochia de Sant Lázaro desta ciudad, reducidos a la iglesia nueba del Cercado, los tubiese clérigo en el Cercado, pues se mudaron con el clérigo a él, y los indios eran de clérigo y querían y pedían clérigo; y que los indios que estavan en la perrochia de Sanctiago del Cercado, se quedasen con los de la Compañía que allí estubiesen, y los que se ubiesen reduzido, o reduxeren por orden de Vuestro Virrey al dicho Cercado, desta ciudad y partes deste Arçobispado, los tubiesen los Padres de la Compañía; medio que a todo el mundo paresciera bien sin aver razón que paresca convencer en contrario; y esto en el entretanto que benía resolución de Vuestra Alteza de lo que se avía de hazer, y asta agora tampoco Vuestro Virrey ni los de la Compañía an venido en este medio, pues se a despachado tercera carta.

5. Estoy admirado que, profesando los Padres de la Compañía tanta cristiandad y paz [22], y Vuestro Virrey debiendo, en especial en estas partes, acudir a lo proprio, y siendo y offresciéndose estos medios en el entretanto que por Vuestra Alteza se acuerda lo que se debe hazer; y siendo los indios de clérigos y queriendo a clérigo, no ayan atajado esto y venido en lo que todo el mundo aprobara, y parescerá bien siendo yo pastor destas ovejas y estando a mi cargo el dalles pasto spiritual [23]; suplico

---

69 Sancti°ago *litt. del.* || 76 ni *sq.* de *? del.*

---

[20] Según el Concilio tridentino las causas eclesiásticas, como el nombramiento de párrocos y rectores de iglesias, están reservadas a los Obispos titulares, erección y división de parroquias, visitar los lugares religiosos . . . ; « Episcopi, etiam tanquam Apostolicae Sedis delegati . . . ». Sess. XXI, *de refor.* c. 4, y XXII c. 8 (GOERRES VIII 702).

[21] Según la profesión de fe impuesta por Pío IV, *Iniunctum Nobis* (1564), el electo Obispo jura defender todas las determinaciones del Concilio tridentino. *Concilium tridentinum* (ed. RICHTER, Lipsiae 1853) 574-576.

[22] Respecto de los Obispos, el criterio dado para el Perú, en M*Per* II 38 s.

[23] Concilio tridentino, sess. XXIII, *de refor*, c. 1 (GOERRES IX 623-625). Doc. 154, nota 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a Vuestra Alteza con todas veras faboresca este negocio mío y destos tristes indios a quienes yo tanto amo y quiero, mandando se buelvan a la iglesia y perrochia de Sant Lázaro donde estavan de antes tan cerca y apegada a esta ciudad y adonde pueden ser tan bien doctrinados y acudir a oir sermón a la Iglesia Cathedral [24], donde ay persona diputada para ello con muncho salario, que es el doctor Jhoán de Balboa [25], canónigo della y examinador en la lengua general [26] de los indios.

6. Y con la redución que se a fecho al Cercado paresce que todo a cesado, no abiendo indios que acudan a ella ni que puedan ser bien doctrinados ni saber las cosas que les conbenga, pasándoseles casi todo un día en ir y benir al Cercado con muncho trabajo y aflicción y con munchos soles [27], con sus hijos a cuestas [28], y se me a certificado en razón desto aber munchas enfermedades, y la ciudad lo a sentido muncho, aunque entiendo no osan hablar por estar Vuestro Virrey de por medio, y estava muy abastecida por el proveímiento de los indios, de gallinas, pescado, güebos y

90 tan bién *rel* tanbien *?*.

[24] Desde un principio (1562) la iglesia de San Lázaro se fundó como una filial del Sagrario de la Catedral; la experiencia demostró que las crecidas del Rímac les dificultaban, en ocasiones, a los indios la asistencia a la Catedral, y por esta razón Mogrovejo erigió la iglesia en parroquia. GARCIA IRIGOYEN, *o. c.* I 363 s.

[25] El primer graduado criollo de la Universidad limeña de San Marcos, — « primaevus huius Novi Orbis fructus » —, canónigo de la Catedral y catedrático, el primero, de lengua quechua en la Universidad, nombrado por Felipe II; explicaba la doctrina a los niños de San Lázaro diariamente; a los adultos, tres veces semanalmente; los domingos los llevaba procesionalmente a la Catedral donde él, o el Arzobispo, si se hallaba en la ciudad, les predicaba. RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.*, II 288 s.

[26] Del quechua, examinador para los sacerdotes que pretendían beneficios indios. M*Per* III, 272 [8], 397 [81].

[27] Se escribía este doc. en Marzo, en pleno verano limeño, cuando la temperaturua media en la capital es de unos 23°. RICCARDI, *Geografia universale* VII 243. El Cercado distaba de Lima, una distancia « que no será un cuarto de legua ». Doc. 112 § 31.

[28] « Cárganla [la cuna] sobre las espaldas cogida en una manta, que dando vuelta con su cabos por los hombros, los atan encima del pecho . . . de la misma suerte que cargan la cuna, se echan a cuestas la criatura cuando la llevan sin cuna, que es cuando ya comienza a andar ». COBO, *Historia*, lib. XIV 6 (ed. MATEOS, II, 246).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otras menudencias, y agora muy destituida de todo, que no se a sentido y siente poco [29].

7. Los Padres de la Compañía, en prosecución desta causa y de tener los indios a su cargo en el Cercado, me an aflijido muncho, llevando el negocio a Vuestra Real Audiencia, y por otra parte nonbrando juez conservador [30] contra mí, yendo y viniendo a la Audiencia y andando de noche munchos de ellos [31] por las calles, acudiendo al Virrey y viniendo a mi casa de noche a notificarme las cossas que les parescía de su conservador, con violencia, dando mun [*f.a.*]-chos golpes a las puertas, y de día asimismo, que a todos daba gran compasión de verme tan oprimido y afligido, y me a parescido y paresce cossa dura tener aquella doctrina contra mi voluntad, queriendo llevarlo adelante, siendo yo pastor, Prelado y Ordinario de aquella ovejas, en especial aviendo ya tanto número de clérigos [32], que casi mueren de hanbre y no ay dónde podellos acomodar por aver tantos religiosos y frailes puestos en doctrinas [33]; y si Vuestra Alteza no da orden y provee que estas doctrinas de frailes y Padres de la Compañía

---

[29] Supra § 1.

[30] La Compañía está facultada para nombrar un eclesiástico o seglar que defienda sus derechos en el foro eclesástico, por la bula *Aequum reputamus*, de Gregorio XIII, 25 de Mayo 1572. *Institutum* I 50 s. « El juez conservador dictaminó que el Arzobispo lesionaba privilegios pontificios al reclamar la doctrina del Cercado ». RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 303. Con esta ocasión Mogrovejo pidió al Rey, desde Lima 26 de Marzo de este año, que no permitiera nombrar conservadores sin causa, para que no hubiera « alteraciones, como agora poco a las ubo con un conservador, que, descomulgándole el provisor, embiándole a prender, y ansí mesmo el conservador por parte de los Padres de la Compañía, pretendiendo tener ciertos indios contra la voluntad del Ordinario, el qual pleito hasta agora no está acabado ni fenecido ». AGI *Patronato 248/21.*

[31] No se registran los nombres de estos jesuitas en la documentación contemporánea; el Rector responsable era el P. Juan Sebastián. Doc. 95 § 1.

[32] En 1593 informará Mogrovejo a la Santa Sede que cuenta la archidiócesis con un centenar de sacerdotes sin oficio ni beneficio, y con 300 ordenados de menores; en 1598, en la capital limeña se contaban 95 sacerdotes desocupados, 30 diáconos y otros tantos subdiáconos, « fuera de otros muchos de menores Ordenes »; mientras tanto, por 1593, los regulares administraban en la misma archidiócesis 121 doctrinas de las 219 existentes entre núcleos indígenas. RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 104.

[33] *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se den a clérigos [34], yo estoy resuelto a no hordenar más clérigos, porque no padezcan y se bean en nescesidad, no abiendo en qué acomodalles, y en los Obispados del Cuzco y Charcas [35] me dizen ay muy gran número de clérigos y que a cada doctrina se oponne veinte y treinta clérigos.

8. Sería para mí de sumo contentamiento y regalo y particular merced, pues los Padres de la Compañía an intentado semejante negocio contra mí [36], pretendiendo tener estos indios contra mi boluntad, aviendo de hazer y querer lo contrario y abiendo tanta copia de clérigos de munchas y buenas partes y buenas lenguas y naturales de la tierra y hijos de esta Universidad [37], pudiéndose como se pueden ocupar los de la Compañía en misiones, discurriendo por todas partes, a ayudar, a lo qual pocas vezes les veo acudir en este Arçobispado [38], que no lo siento poco, y no queriendo estar de asiento en doctrinas, o doctrina [39] que les he ofrescido trabajosas, aviendo muncha nescesidad de ello, Vuestra Alteza me hiziesse merced de mandalles dejasen esta doctrina del Cercado para poder acomodar en ella clérigos

123 acomodalles *corr.* l[1] *ex* r.

[34] Según su criterio manifestado al Rey en carta desde la provincia de los Andajes (departamento de Lima), 13 de Marzo 1589: « aviendo clérigos, sean prefferidos a los frayles ». LISSON III 501.

[35] El 15 de este mes de Marzo y del corriente año 1591 se terminó en Lima el IV Concilio provincial limense, con la asistencia de un solo obispo, fray Gregorio de Montalvo; la Iglesia de Charcas envió su procurador en la persona del maestrescuela don Juan de Larreátegui. Texto conciliar en VARGAS, *Concilios* I 379-388.

[36] En el fondo de la controversia latia el problema de la supervivencia o derogación de los privilegios de los regulares en las Indias. Mercuriano había comunicado al Perú que no se derogaban « los privilegios que aí tienen ». M*Per* II 529. — El citado Concilio IV limense declaró la completa derogación de los mismos en virtud de la última declaración del cardenal Antonio Caraffa. VARGAS, *o. c.* 380 s.

[37] Graduados en la Universidad de San Marcos de Lima. Asistieron los jesuitas Juan de Atienza, provincial, y Esteban de Avila, teólogo y procurador de la Iglesia de Santiago de Chile *Ib.*, 379 s.

[38] M*Per* III 393. Desde 1583 a 1585 habíanse hecho cuatro misiones desde el colegio de Lima. *Ib.*, 615.

[39] La única doctrina regentada por los jesuitas en la archidiócesis de Lima era la del Cercado. Acerca del criterio de la Compañía sobre regir doctrinas véase M*Per* I-III, índice « Doctrinas, parroeciae ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muy virtuosos y buenas lenguas y hijos de conquistadores, de que entiendo toda esta ciudad rescebirá sumo contentamiento en ver que no abían salido con su pretensión contra su Prelado [40].

9. Y he estado admirado en ver la fuerça y calor que Vuestro Virrey a puesto en faborescer esta causa de los de la Compañía, y se entiende no aver sido otra sino el tener un hermano llamado el Padre Hernando de Mendoça [41], que me dizen le llama el pueblo: el Padre que puede. No a de bastar esto en negocios que tocan a los Ordinarios, y tratándose este negocio en Vuestra Real Audiencia casi nunca faltó el dicho Vuestro Virrey, mostrándose muy en fabor de los de la Compañía y ser suya la causa, y los oidores por ventura no se atreben a hazer más de lo que él quiere; y assí, aunque por mi parte se recusó uno de los oidores [42], no se admitió la recusación; entiendo que entre los mismos oidores ha avido en la determinación muncha discordia; y abiendo dado los de la Compañía ciertas peticiones en la dicha Vuestra Real Audiencia [43], estando presente el Virrey, mandaron a un notario mío [44], so pena de quatro mill pesos y pribación de officio, me las notificase, pudiendo hazer por otros munchos escribanos y secretarios suyos, por donde se colige la afición que se tiene a los de la Compañía, que a sido muy notado; y abiéndose asimesmo por mi parte pedido traslado de los procesos que avían pendido en Vuestra Real Audiencia por bía de agravio [45] entre mí y los Padres de la Compañía para enbiarlos a Vuestra Alteza, salió en discordia, y abiéndose tornado a botar, se remitió a otro acuerdo, en el qual se tornó a remitir a otro acuerdo, que era el juebes,

155 presente *corr. ex* presentes ? || 164 el[1] *corr. ex* lo.

[40] Supra, nota 36.

[41] Doc. 95, nota 1. Ayudante del doctrinero del Cercado. Supra, nota 16.

[42] Dice Mendoza al Rey que, al llegar a Lima, Enero 1590, los oidores estaban reducidos a cuatro; el fiscal era el dr. Muñoz de Avendaño y, probablemente, el oidor actuante en la causa de los jesuitas y recusado por Mogrovejo, era Cristóbal Ramírez de Cartagena, amigo de la Compañía. M*Per* II y III, índice « Ramírez de Cartagena ». LEVILLIER, *o. c.* XII 106 s.

[43] Los jesuitas apelaron a la Audiencia en recurso de fuerza, como lo entendió el virrey Mendoza, en defensa de sus privilegios pontificios, que juzgaban sobrevivientes. Doc. 158. RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 302.

[44] Era notario mayor del arzobispado don Alonso Ramírez Berrio. *Ib.*, 313.

[45] Supra, nota 43. — Mogrovejo quería enviar a Madrid esta documentación con el dr. Francisco García del Castillo. *Ib.*, 310.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aviéndose de ir la flota el viernes, a fin, a lo que se entiende, no se enbíe a Vuestra Alteza; y a los Padres de la Compañía se les mandó dar luego y se les entregó el proceso, debiéndoseme de dar a mí tanbién para por de mi parte se enbiase el dicho proceso a Vuestra Alteza.

10. Y e tenido aviso que, estando Vuestro Visorrey con el Obispo del Cuzco [46] y los Padres de la Compañía, dixo que yo no abía de enbiar persona ni papeles ni carta ni razón alguna a Vuestra Alteza, y que me avía de enbarcar para Chile [47] y de allí enbiarme por el estrecho de Magallanes a España, y que no abían los Padres de la Compañía de benir en medio alguno.

11. Y fuera justo que Vuestro Visorrey, después que llegó a este Reino [48], me faboresciera y acudiera siempre a mis cossas, abiendo yo trabajado tanto en este Arçobispado después que Vuestra Alteza me hizo merced, por tiempo de seis o siete años [49], discurriendo por él y abiendo andado, como ya escreví a Vuestra [*f.v.*] Alteza, más ha de dos años, dos mill leguas y más entonces, y confirmado más de quatrocientas y cinqüenta mill ánimas, y después acá munchas más [50], con grandes trabajos de caminos y tierras muy ásperas y temples diferentes, biéndome yo y los que iban conmigo en muncho riesgo y peligro de vida, y exercitando el pontifical por essos caminos, y no aplicando para mí nenguna cossa de las condenaciones [51] ni otros

---

165 de *supr. lin.* | 180 él *corr. ex* ella.

---

[46] Fray Gregorio de Montalvo, O. P. EGAÑA, *Historia* 308 s.

[47] Mendoza informa al Rey que Mogrovejo «jamás» está en Lima, «y da por escusa que anda visitando su arçobispado, lo qual se tiene por mucho inconveniente ... y tanbién se mete en todas las cosas del patronasgo ..., porque todos le tienen por incapaz para este arçobispado y no acude, como sería razón, a las cosas de servicio de Vuestra Magestad, parece que convernía que Vuestra Magestad le mandase ir a España, poniendo aquí un coadjutor, de todo lo qual me han informado los oidores de esta Audiencia y losclérigos de su misma Iglesia [...] Del Callao, 1º de Mayo 1590», en LEVILLIER, *o. c.* 154.

[48] Entró en Lima el 6 de Enero 1590. Doc. 144, nota 5.

[49] Entró en Lima Mogrovejo el 12 de Mayo 1581. M*Per* III 188 [5].

[50] Las visitas de Mogrovejo por todo su arzobispado, véanse en EGAÑA, *Historia* 273 s. Hasta el presente había recorrido desde Lima a Nazca y Chachapoyas (al norte) y hasta Cajatambo, Huánuco y Huarochirí al este.

[51] Como producto de las multas impuestas a los clérigos infractores, p. e. contra los clérigos comerciantes el Concilio III aprobó la disposición del Con-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

derechos ni abiendo llevado ni una blanca ni cosa alguna de las
190 dichas condenaciones, y dado a los indios candelas y vendas para las Confirmaciones [52], gastando muncho dinero en ello y en los gastos de camino, que aquí no podré expresar por ser tantos, ni la muncha suma de dineros que me pudiera aber balido las candelas y derechos; lo qual se hecha bien de ber si se llevara de
195 cada indio una candela, aunque no fuera más de esto, en tanto número de indios que se an confirmado, y en las condenaciones a clérigos y derechos que an sido muncha cantidad; y celebrado en este tiempo seis Sínodos diocesanos [53] y dos Concilios probinciales [54], acudiendo en esto a lo probeído por el sancto Concilio
200 de Trento [55] y breves de Su Santidad [56], deseando ser obserbante serca dél y no faltar en nada, el uno de los quales Concilios probinciales se acabó de celebrar y hazer oy día de la fecha, quinze deste mes de Março [57].

---

cilio II, que los tales « pierdan el principal con todas las ganancias de la mercancía ». VARGAS, *Concilios* I 243, 345.

[52] Según disposición del Concilio III limense, ses. II, cap. 13: « Quando se da el sacramento de la Confirmación a los indios no se les pida plata ni dinero alguno, ni aun les persuadan a que lo traigan, antes a los indios pobres el Obispo les provea de candelas y vendas liberalmente, lo mismo se guarde en el baptismo cerca del capillo y candela ». VARGAS, *Concilios* I 328.

[53] En Lima, Febrero 1582; en Lima, Febrero 1584; en Santo Domingo de Yucay (departamento de Ancash), Junio-Julio 1585 ; en Santiago de Yambrasbamba (departamento de Amazonas), Setiembre 1586; en San Cristóbal de Huañec (departamento de Lima), Setiembre 1588; en Lima, Octubre 1590. EGAÑA, *Historia* 275.

[54] El III limense en 1582-1583, y el IV limense, del 27 de Enero al 15 de Marzo del año en curso. *Ib.*

[55] « [...] quolibet saltem triennio... non praetermittat synodum in sua provincia cogere ». Concilio tridentino, sess. XXIV, *de refor.*, c. 2 (GOERRES IX 979). « Synodi quoque dioecesanae quotannis celebrentur ». *Ib.*

[56] « Por cédula de S. M. me está ordenado que, en conformidad del motu propio de S. S. Pío V, celebre Concilios provinciales de cinco en cinco años, sin que en ello haya descuido ni negligencia alguna, y que los sufragáneos acudan siempre que fueren convocados, y por breve de S. S. Gregorio XIII a mi suplicación me está concedido que, por el tiempo que yo viviere, cumpla con hacer los Concilios provinciales de siete en siete años, sin embargo del motu propio de la Santidad de Pío V ». Mogrovejo a Felipe II, Lima 25 de Mayo 1592, en LISSON III 671.

[57] El dicho Concilio IV limense; sus actas en VARGAS, *Concilios* I 379-388. Supra, nota 54.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. E bisto a Vuestro Virrey en faboreserme muy al contrario, allando, quando llegué a esta ciudad de buelta de mi visita, a los indios, como tengo dicho, de la perroquia de Sant Lázaro, despoblados y muy desconsolados, acudiendo a mí por los caminos y en esta ciudad representando sus quexas y desventura y dolores, pidiéndome remedio para que los dejasen allí y no les destruyesen sus casas y haziendas, como después se hizo derribándoselas y echándoselas por tierra [58], llevándome al provisor [59] al Callao [60] con la guardia de Vuestro Virrey [61], bolviendo por la defensa de los indios que se abían acoxido a la iglesia, siendo una persona tan principal y de muncha virtud y recoximiento, a quien Vuestra Alteza a de hazer muncha merced, e yo amo y quiero muncho, llamado el doctor Antonio Balcáçar [62].

13. Vuestro Visorrey ha fecho una casa en el Cercado, en la mesma casa de los de la Compañía, a donde él y la Virreina [63] se ban a holgar, y se hizo los días pasados alarde, que debe de ser causa así mesmo para defender tan a banderas desplegadas a los de la Compañía en aquella doctrina; y me paresce que se hiziera el alarde en la plaça [64] de esta ciudad para que todos lo

[58] Supra, nota 6. Información de Mendoza y de la Audiencia en su carta-relación del 27 de este mes. Doc. 166.

[59] Dr. Antonio de Valcázar. Véase su exposición de estos sucesos en su carta del próximo 28 de Abril, doc. 181.

[60] Puerto de Lima, distante de esta capital «dos leguas». M*Per* I 338.

[61] Doc. 181.

[62] Natural de Molinaseca, cerca de Ponferrada (España), letrado de la Inquisición de Granada, pasó con Mogrovejo a Lima en 1581, donde se ordenó de Ordenes menores, subdiácono el 3 de Marzo 1582, diácono el 31, sacerdote el 14 de Abril; secretario del Concilio III en 1582-83; en 1590, ya provisor y vicario general de Lima, era propuesto por Mogrovejo para la mitra de Popayán; fiel colaborador de su Arzobispo, durante la ausencia de éste en 1590, hubo de enfrentarse con el virrey Mendoza en el asunto de San Lázaro, y fue apresado y conducido violentamente al puerto de Callao, condenado a sus galeras; en 1599 se exponían los edictos de rigor para adjudicar la canongía de la Catedral limense, «que vacó por muerte del doctor Antonio de Valcázar». RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 401 s.

[63] Teresa de Castro. LEVILLIER, *Gobernantes* XII 4.

[64] La plaza principal, ante el palacio virreinal y la Catedral, «la más capaz y bien formada que yo he visto acá ni en España, . . . que tiene de boj por los cuatro lados más de dos mil pies», donde se podía haber celebrado esta exhibición de las fuerzas armadas. COBO, *Historia*, lib. I de la fundación de Lima 10 (ed. MATEOS II 308).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bieran, dexando a los Padres de la Compañía en su recoximiento y no tener allí casa de recreaciones y entretenimientos, como tengo dicho.

14. Los indios que se an reduzido al Cercado, an enbiado sus peticiones [66] ante Vuestra Alteza, pidiendo remedio para los buelvan a Sant Lázaro donde estaban de antes. Yo les e consolado dándoles el clérigo [66] que tengo dicho e iglesia a mi costa, diziéndoles que estén sosegados entre tanto que Vuestra Alteza probee y manda se buelvan a su parrochia de Sant Lázaro, y an estado y están tan sentidos que se ban por aí adelante, y tengo relación que se an ahogado munchos de ellos pasando ríos por no dexarlos bolver a su parrochia de Sant Lázaro, donde los tenía reduzidos el Conde del Villar [67], Vuestro virrey, como buen cristiano y amigo de estos indios.

[*Después de otros asuntos*, cf. LISSON III 584-589] :

25. Con las veras y encaresimiento posible suplico a Vuestra Alteza se me haga merced de acudir al remedio de todo lo que tengo escripto para que en todo aya buena conformidad y paz en estas partes y cada uno sepa lo que ha de hazer y le compete, y estos tristes indios sean desagraviados y faborescidos y bueltos los reduzidos al Cercado al asiento de Sant Lázaro con su clérigo, pues an sido siempre de clérigos y están tan contra su boluntad agora poblados en el Cercado, pasándoseles todo el día en ir y benir y caresciendo de doctrina, y cayendo en enfermedades ; y que los Padres de la Compañía alcen la mano de los de Sant Lá-

---

234 no *corr. ex ?* | *ibi supr. lin.* los *? del.* || 239 remedio *sq.* de todo *del.* || 245 pasándoseles *sq.* ca di *? del.*

---

[66] No hemos visto estos documentos; debió de llevarlos a España, con la documentación de Mogrovejo, su apoderado dr. Francisco García de Castillo en la armada del capitán general Pedro Menéndez Márquez, que salió de Cartagena el 7 de Setiembre 1591, el 29 en La Habana, de donde zarpó el 7 de Diciembre para llegar a Sanlúcar el 16-19 de Enero 1592. CHAUNU, *Séville* III 468, 500.

[66] El dr. Alonso de Huerta. Supra, nota 10.

[67] Hernando de Torres y Portugal, virrey desde 1585 a 1590. M*Per* III, índice « Villar ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

zaro y del Cercado, y se ocupen, pues ay tantos en esta ciudad [68], en discurrir por misiones por toda la tierra, ayudando a las confesiones y otras cossas a los clérigos, que tanto número de indios [69] tienen a su cargo y lo an tanto menester, y que lo mismo hagan los demás religiosos que están en los conventos de esta ciudad, quedando solamente los forçosos y nescesarios, y dexando las doctrinas que tubieren a los clérigos, pues ay tantos que padecen de hanbre sin tener en qué ocuparse, prefiriéndose los clérigos a los frailes, pues es propio suyo, conforme a la primera cédula despachada por Vuestra Alteza [70], y en todo sean faborescidos los clérigos y en especial en esto de las doctrinas, pues de derecho les pertenescen [71].

26. El portador de ésta es el bachiller Francisco García del Castillo [72] el qual dará entera relación de lo contenido en esta carta y puede Vuestra Alteza darle entero crédito por ser honbre honrrado y fidedigno y que se a hallado presente a todo lo que tengo referido. Dios Nuestro Señor guarde la Cathólica persona de Vuestra Alteza. De los Reyes a 23 de Março de 1591 años.

El Arçobispo de los Reyes.

[*f.a.*] *Mano del mismo escribiente.* † Al rey don Phelipe, nuestro señor, en su Real Consejo de las Indias. Arçobispo de los Reyes. *Sello.*

---

[68] Había entonces en Lima 77 jesuitas, incluidos los novicios y los estudiantes con los Hermanos coadjutores. Doc. 163 § 1.

[69] Supra, nota 32.

[70] Doc. 157.

[71] Véase esta cuestión de la sustitución de los regulares por los sacerdotes diocesanos en las doctrinas, en RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 250-265.

[72] Excolegial del Colegio Mayor de Oviedo en Salamanca, portador a Madrid de varios documentos de Mogrovejo, quien consiguió del Consejo de Indias diversas sentencias según la voluntad del Arzobispo: restricción de la facultad de los regulares para usar las conservatorias; devolución de los indios de San Lázaro desde el Cercado a su primitivo barrio. *Ib.*, 322 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

166

LA AUDIENCIA DE LIMA A FELIPE II, REY

LIMA 27 DE MARZO 1591

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 93*, s. f.

EDICIONES. LISSON III 599 s.

Texto

Mogrovejo et iesuitas de forma instituendi doctrinam del Cercado contendisse.

Señor.

[*Del Concilio provincial de* 1591]

Assimismo en este tiempo, aviendo parescido a Vuestro Virrey [1] que convenía al servicio de Dios nuestro Señor y de Vuestra Magestad, que una pequeña población de indios que junto a la puente desta ciudad, do llaman San Lázaro [2], estaban poblados con incomodidad y daño de su conversión y otras causas, los reduxo y trasfirió al pueblo de Santiago de Cercado [3], cuya doctrina administran los Padres de la Compañía de Jesús [4], y el Arzobispo desta ciudad [5] en contradición de esta redución a pretendido y pretende que los dichos indios de San Lázaro, aunque ya reducidos y puestos en el dicho pueblo de Santiago, tengan doctrina particular y clérigo de por sí haziéndoles iglesia, a la qual salió la parte de la Compañía ocuriendo a esta Real Audiencia [6] y Vuestro fiscal [7], por la defensa del patronazgo real, y el dicho Arzobispo [8]; sobre que ha habido y ay pleito y pasado muchos

[1] Don García Hurtado de Mendoza. Doc. 95, nota 2.

[2] Doc. 158, nota 13.

[3] M*Per* I-III, índice « Santiago del Cercado, Cercado ».

[4] El P. Juan Pérez de Aguilar, como doctrinero, y el hermano del Virrey, P. Hernando de Mendoza, como ayudante. Doc. 165 § 9.

[5] Mogrovejo, cuya exposición de estos hechos, en el doc. 165.

[6] La exposición de estos hechos por esta parte civil, en el doc. 158.

[7] El dr. Núñez de Avendaño, su criterio sobre la conducta de Mogrovejo véase en LISSON, *o. c.* 593-595.

[8] Doc. 165.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

autos, cuya copia autorizada se embía a Vuestra Magestad, como entendemos lo dexa esta Real Audiencia de hazer, sólo significando a Vuestra Magesfad que cerca desto no las a cumplido hasta agora, y en general en algunos de los Prelados de las Indias [9] ay dureza en las cumplir, como sería justo. Por lo qual suplicamos a Vuestra Magestad se sirva de mandar que se dé el orden que en cosa tan necesaria es menester.

[*De otros asuntos de administración*]

De continuo avisaremos de lo que se ofrezca de nuevo a Vuestra Magestad, cuya católica real persona Nuestro Señor guarde &. En los Reyes de Marzo XXVII del 1591.

Don García [10]. Ldo. Ramírez de Cartagena [11]. Dr. Alonso Criado de Castilla [12].

Cartas perdidas

166*a*. — *El P. Antonio Martínez al P. Juan de Atienza, prov.*, varias cartas, Febrero-Marzo ? 1591 ; se mencionan en el doc. 167 § 6.

166*b*. — *El P. Luis de Valdivia al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

166*c*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

166*d*. — *El P. Gregorio de Cisneros al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

166*e*. — *El P. Valentín de Caravañas al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

166*f*. — *El H. Hernando de la Cueva al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1591 ; se menciona en M*Per* V

166*g*. — *El P. Antonio Martínez al P. Claudio Aquaviva*, 21 de Abril 1591 ; se menciona en M*Per* V.

---

[9] Véase el juicio del obispo del Cuzco, fray Gregorio de Montalvo, O. P., sobre las relaciones entre las jerarquías eclesiástica y civil en el Perú, en LISSON, *o. c.* 642-646.

[10] El virrey Don García Hurtado de Mendoza.

[11] Cristóbal Ramírez de Cartagena. M*Per* II y III, índice « Ramírez de Cartagena ».

[12] Oidor de la Audiencia. VARGAS, *Historia. Virreinato* 340.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

167

EL P. ANTONIO MARTINEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SANTA FE DE BOGOTÁ 24 DE ABRIL 1591-ROMA

Del autógr. en el cód. *N. R. et Quit. 14*, ff. 23-24*v* (*antes* 499).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Perú. Nuevo Reino de Granada. 91. P. Antonio Martínez. Abril 24. Havrá seis meses llegué aquí por orden del Padre Provincial ; hallé los tres divisos y la condición del P. Victoria no es para menos. El P. Linero en palacio. El Hermano a punto de irse insalutato hospite. Havía el P. Victoria comprado una casa en 4.400 pesos y pedido pública limosna. Todo contra la instructión que traían del P. Çúñiga. Pidieron prestados 800 pesos, devemos 4.000. Húvose como si viniera a fundar. Abrió iglesia, compró 4 campanas, hizo 7 ornamentos, compró alhajas, todo trayendo orden expreso en contra. Espantóme el ver sus propias comodidades, tenía 3 sotanas, 2 ropas, 2 manteos, 7 pares de çapatos, 5 pares de pantuflas, muchos cuellos postizos para mudarse o cada día o a tercero día, sus pañuelos se los traían aparte con muchas flores. El atender a lo spiritual, poco o nada. El P. Linero está en palacio con mucha nota, murmuran dél, lo 1º porque sale a pasear en una buena mula que tiene ; lo 2º dicen que tiene oro y esmeraldas y recibe cohecho ; lo 1º es verdad, lo 2º falso. De todo he avisado al Padre Provincial y espero tener antes respuesta de V. P. que de él. Lo que toca a la casa que compraron, consulté con el Padre Alonso Ruiz, que tiene las vezes del Provincial en estas partes, y dice las bolvamos a su dueño, y ansí se hará. An sido necessarios mis extremos de roto y mendigo para reparar algo de lo hecho ; estava el pueblo desgustado porque les havían entrado pidiendo, y ahora están tan afectos que se venderán porque no nos vamos. Yo he predicado aquí con notable concurso ; tratan de fundar y que no les desamparemos ; pero fíe V. P. de mí, que si no es por buen porqué, no quedaremos. 2. No conviene que el P. Victoria tenga la facultad de V. P. cerca de los privilegios que tenía quando era Superior desta missión. Visto el yerro que hizieron, trataremos de volver la casa a su dueño ; pudiéronse haver ido al hospital, que es muy bueno. En la carta desta ciudad verá V. P. lo que pide, a ella me remito, aguardaremos haver lo que haze y entonces se verá lo que convendrá hazer, conçultándolo con el P. Provincial. Pido a V. P. me haga encomendar y encomiende al Señor.

Una segunda mano en el margen izquierdo : « A ».

AUTORES. PACHECO, *Los jesuitas* I 66-68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Iussu Provincialis peruani, destinatus auctor ad missionem neogranatensem.* — 2. *Quo modo socii in urbe sedem instituerint.* — 3. *Pater Victoria propriis commodis iusto indulgentior.* — 4. *Ratio vitae Patris Linero.* — 5. *Media usurpata ad componendas res.* — 6. *Effectus salutares.* — 7. *Praetat ut urbs derelinquatur.* — 8. *Pater Victoria gaudet facultatibus ipsi concessis* ?. — 9. *In nosocomium recepti socii, exspectant quid cives determinent.* — 10. *Auctor determinationibus Superiorum tenebitur.* — 11. *Propriam missionem ennarrat.*

† Jhs. Pax Christi. 1. La distancia del Padre Probincial [1], de quinientas leguas por tierra no cursada [2], me obliga dar parte a V. P. más largo de lo que suelo escrivir. Abrá seis meses llegué a aquí por orden del Padre provincial Juan de Atiença a ayudar a esta missión [3].

2. Hallé algunos borrones: lo 1°, los tres [4] divisos ánimo, que no se podían ver, todos sua culpa, pero la condición del Padre Victoria [5] no es para menos; admiréme cómo fiaron [6] una misión de tanta importancia de tan pocas prendas; y así el Padre Linero estava en palacio [7], y el Hermano a pique de irse hospite

3 seis] 6 *ms.*

[1] Juan de Atienza, provincial del Perú, a cuya jurisdicción pertenecía el territorio de Nueva Granada, residente en Lima; en aquella época calculaban de Lima a Quito 300 leguas, desde Quito a Antioquia, en el distrito de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, 160, que daría un total de unas 500 leguas. *Relaciones* I 47-57.

[2] De Lima a Quito conducía el antiguo camino inca; de Quito a Bogotá, en las primeras veinte leguas, pertenecientes al distrito de la primera de estas Audiencias, « no hay pueblos de españoles si no son tres o cuatro repartimientos de indios de vecinos de Quito »; así que Bogotá se comunicó directamente por Cartagena con Europa sin pasar por Lima. *Ib.*, 35 [CESPEDES] III 559.

[3] La misión había sido aprobada, por vía de experimentación, por Aquaviva hacia el 1° de Noviembre 1588, según escribió al P. Mendoza. Doc. 105.

[4] Los tres jesuitas enviados a Bogotá con el presidente de aquella Audiencia, don Antonio González, fueron los PP. Francisco de Victoria, superior, Antonio Linero con el H. Juan Martínez, que llegaron a su destino el 29 de Marzo 1590. Doc. 137, nota 21.

[5] Francisco de Victoria. Doc. 163, nota 197.

[6] El que los destinó por comisión de Aquaviva, fue el P. Hernando de Mendoza; el General aprobó esta selección. Doc. 105, 144 § 2.

[7] Del Presidente de la Audiencia. PACHECO, *Los jesuitas* 67 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

insalutato; lo 2º, aver comprado una casa en quatro mil y quatrocientos pesos de 20 quilates [8] y pedido pública limosna con un oídor [9] y ido fuera de aquí a pedirla, contra orden expreso de la instruction que les dio el Padre Zúñiga [10]; dicen que no la vieron ni se acordó el Padre Victoria, et hoc reclamantibus sociis, y en pena [11] hizieron alaracas [12] y no recogieron más de 400 pesos, pidiendo prestado 800 ; oy devemos 4.000, de 20 quilates, sin esperança de dónde se podrá aver un real; 3º, en todo se ubo como si de echo le enbiaran a fundar, abrió iglesia, compró 4 canpanas, hizo 7 hornamentos, conpró halajas etc. [13], trayendo orden expreso en contra [14].

3. Y el atender a sus proprias commodidades me ha más espantado; referiré algunas menudencias: tenía 3 sotanas, 2 ropas, 2 manteos, 7 pares de zapatos, 5 pares de pantuflos, muchos cuellos postizos para mudarse o cada día o a tercer día; los pañuelos le traían aparte con muchas flores, et his similia. El atender a lo espiritual, poco o casi nada, ni a los indios [15].

---

13 *ad* ido *in marg.*: 1.

---

[8] Aunque en Indias circuló, casi exclusivamente, la moneda de plata, se usó tambien la de oro, cuya unidad era el escudo de 21, 5 quilates, nominalmente; el escudo venía a valer 350 maravedís; el maravedí 0.80 pts. [REGLÁ-CESPEDES] III 48 s., 515.

[9] No conocemos su nombre. Esta gestión fue, además, inoportuna pues la ciudad estaba fuertemente castigada por la epidemia de viruelas. Doc. 140 § 7.

[10] Diego de Zúñiga, con quien pudo verse el P. Victoria en Cartagena: Zúñiga debió de estar en este puerto por Junio 1589, de paso para La Habana; al mismo llegó el P. Victoria el 7 de Mayo 1589, y esperó allí algunos meses. Doc. 137, nota 21.

[11] Lectura dudosa, quizás « pueblo ».

[12] « Regularmente entendemos por alharacas las voces y amenazas de las personas que tienen poco ánimo y se escandalizan y alborotan con pequeña causa y dan muchas voces no siendo para hacer cosa alguna de valor ». [DICCIONARIO].

[13] Debió de chocar más esta conducta, pues el arzobispo franciscano Luis Zapata (1573-1590) acababa de fallecer el 24 de Enero « si un real de que disponer y empeñó su vajilla de plata ». EGAÑA, *Historia* 504 s.

[14] Aquaviva, en su carta del 10 de Julio 1589, le decía : « mientras en la misión anduviere ». Doc. 134 A, VI.

[15] Poco antes de llegar los jesuitas a Santa Fe, había expirado el dicho segundo arzobispo bogotense Luis Zapata de Cárdenas, O. F. M., (24 de Enero

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. El Padre Linero está en palacio solo, con mucha nota y pérdida de la Compañía, murmuran dél que se sale a menudo a pasear en una rica mula; que tiene oro y esmeraldas, y que recibe coechos [16]. Lo primero es verdad, lo segundo, falso, da enpero alguna ocasión; 3, que gusta más de palacio que de la Compañía; no tienen raçón; y de aquí alia a este tono.

5. Yo tengo escrito al Padre Provincial [17], pero ocho meses ha que no he visto letra suya y no sé quándo la veré; quizás responderá V. P. primero. Díchole claro que si su reverencia fuera otro, que me atreviera a traer al Padre Linero a nuestra vivienda, pero que aviéndole dado su reverencia licencia [18], no me atrevo, aunque juzgo hago mal. Lo de la casa consulté con el Padre Alonso Ruiz [19], que está en Quito [20], 200 leguas de aquí, que tiene consulto las veces del Provincial. Respondió que la volvamos a su dueño; así se hará; limosna, después que llegué, ni se ha pedido de los que estavan mandadas ni otras, sino sólo para comer, y esso parvíssimamente. A sido necessario mi extremo de roto, mendigo, no visitar a nadie, para deshazer lo echo [21].

6. Unión ay summa et reipsa et ab omnibus cognita. El pueblo estava averso, como les entraron pidiendo; agora está tan affecto que se venderán por que no los dexemos. El clamor de todos a Su Santidad, Magestad, Consejo y V. P. lo dirá [22], y es mucho más. A una misión enbié al Padre Victoria esta quaresma [23]. Yo

30 tiene *sqq. verba del. illegib.* || 31 primero] 1° *ms.* | segundo] 2° *ms.*

1590), dejando unas prudentes y circunstanciadas normas de apostolado entre los 600.000 indios que se calcula había en la moderna Colombia, con 50.000 blancos, 60.000 negros, 20.000 mesticos y otros 20.000 mulatos. [CESPEDES] III 505.

[16] Regalos, para sobornarle a fin de conseguir favores, probablemente, del presidente González, cuyo amigo era.

[17] Carta perdida (doc. 152 *a*).

[18] Para habitar el palacio presidencial, en carta perdida (doc. 143 *b*).

[19] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ».

[20] Rector de Quito era a la sazón el P. Esteban Cavello, que en 1589 había sustituido al primer rector de Quito, Baltasar Piñas; el P. Alonso Ruiz ejercía el cargo de Vice provincial para la zona Quito-Panamá, bajo la dependencia del Provincial del Perú, como lo había sugerido la Congregación provincial peruana en 1588. Doc. 96 § 10.

[21] PACHECO, *l. c.*.

[22] Véanse las cartas del 1°, 3 y 7 del próximo Mayo, doc. 197, 198, 200.

[23] En 1591 la Cuaresma fue del 27 de Febrero al 17 de Abril.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

me animé con ayuda del Padre Linero a los sermones. Ha sido el Señor servido con la fuerça dellos rendirlos a todos; parece, quien conoce mi repugnancia [24], aver salido de madre, pues avía día predicava tres sermones con el mayor aplauso y concurso que jamás aquí se ha visto, no cavía la Iglesia mayor [25] de pies. Bien sé yo con la tibieza y poco espíritu, pero todo lo haga Aquél por quien se haze. Pretende esta república no la desanparemos. Fíe V. P., que si no ubiere muy bien porqué, no seré de parecer quedemos, que soy muy antiguo en esta tierra [26].

7. Juzgo que si de aquí a Nabidad no se toma asiento, será necessario se vuelva el Padre Linero a España, que lo apetece, y no Indias, y a trueque de sacarlo de palacio, todo se deve hazer, y que [24*v*] los demás nos volvamos al Perú, porque para entonces se cunple mi patente; y el Hermano ni el Padre Linero no quedarán con el Padre Victoria, aunque los echen de la Compañía, pues quedar solo el Padre Victoria no sé para qué; y esto mismo tengo escrito [27] muchas veces al Padre Provincial, y que si no viene orden en contra, que así se hará. Dios lo encamine. El Padre Victoria dize que cómo se puede deshazer la misión del General [28]. Yo digo que la experiencia ve los daños. Por el Presidente yo lo fío que tiene el mismo dictamen.

8. V. P. concedió al Padre Victoria todas las facultades del Provincial [29]; dize que puede usar dellas. Yo digo que no, porque se le concedieron siendo Superior, pero ya no lo es; dice que quando eso no, a lo menos todas las que puede V. P. conceder a un súbdito. Digo que por virtud de essa conceción, ninguna, porque se le concedieron entendiendo era Superior, y no siéndolo, cesaron. Haga

---

70 *ad* Por *in marg.*: 2 ‖ 72 V. — concedió *subd. lin.* ‖ 75 que *sq.* le *del.* ‖ 76 porque] por *ms.* ‖ 77 en*tendiendo quanto *del.*

---

[24] El P. Antonio Martínez había sido siempre catedratico en el Colegio de San Pablo de Lima y rector en el de Potosí, sin consagrarse al ministerio sacerdotal activo. M*Per* I-III, índice « Martínez, A. ».

[25] La Catedral santafereña, entonces en vías de construcción, reducida su obra a la nave central. EGAÑA, *Historia* 499,513 s.

[26] El P. Martínez, con la segunda expedición de jesuitas, había llegado al Perú en 1569, a 8 de Noviembre. M*Per* I 338.

[27] Cartas perdidas (doc. 166*a*).

[28] Aprobada por Aquaviva. Supra, nota 14. Nótese que el General no aprobó la misión con carácter definitivo.

[29] Carta del General a Victoria, 10 de Julio 1589. **Doc. 134 VI.**

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo que quisiere, que a costa con el General, Padre nuestro, yo no quiero facultades, que me han de poner en cuidados; bástanme las que tengo para servir a Dios, a la Compañía y a V. P.

9. El lunes [30] trato, de commún parecer de todos, visto el yerro que hizieron, con el Presidente de que volvamos la casa a su dueño y paguemos con lo que le dieron 800 pesos, de 20 quilates, que devemos un año ha y nos fatigan por ellos, y nos vamos a vivir al hospital [31], que está muy acommodado, sino que por grandeza y por cobrar título de fundador, no quiso el Padre Victoria ir a él. Dios se lo perdone, que en tantas apreturas me ha puesto, y aun al Padre Hernando de Mendoça [32], que persona de tan pocas prendas enbió a tan grande y nueva enpresa. Aí aguardaremos a lo que haze la ciudad y conforme a esto, consultando primero con Dios, después con los Padres y todo con el Presidente, veremos lo que convendrá hazer.

10. Mi deseo es bueno de acertar, si mis muchos pecados no lo impiden, hémonos de fiar de Dios, porque esperar orden del Padre Provincial no sé si o quándo vendrá. V. P., como a tan necessitado y flaco, mande encomendar al Señor para que haga el dever como fiel hijo de la Compañía. Tanbién escrivo largo de todo al Padre Zúñiga [33], o si alguien viene por Superior, a Cartagena [34], para que vean lo que haré. Medios humanos no faltan. El Señor los encamine.

11. En la carta de todos [35] verá V. P. lo que esta ciudad trata, a ella me remito en lo general. Yo no tengo licencia ni orden particular ni raçón de Superior, mas de para compañero de misión. Bien sé, soy mejor para compañero que para Superior, asaz experimentado tengo [36], la reportación y saver llevar condiciones, porque yo no la tengo, y mucho menos en missiones. Una hize

90 primero] 1° *ms.* || 91 todo *corr. ex ?* || 98 alguien] alien *ms.* || 102 remito *corr. ex* remitien.

[30] El 24 de Abril 1591 era miércoles, por tanto el lunes fue el 22.

[31] PACHECO, *o. c. jesuitas* I 66 s.

[32] Doc. 95, nota 2. Supra, nota 3.

[33] Diego de Zúñiga, a estas fechas en Roma de donde saldrá el 13 del próximo Mayo. Doc. 203, nota 3.

[34] El P. Zúñiga llegará a Cartagena en Mayo de 1592. CHAUNU, *Séville* III 488, 490.

[35] Doc. 197.

[36] Se refiere a su rectorado de Potosí. Doc. 66 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desde Quito [37], la primera que se a echo a pie en las Indias, pidiendo siempre la comida hostiatim, sin que ubiesse sí y no [38], ni acá lo ha avido ni lo abrá, primero rebentar. Largo he sido. V. P perdone, la substancia es esta. El Señor supla las faltas, con tan Padre, alexados de los propios, y dé a V. P. su muy copiosa gracia, en cuyos santos Sacrifficios húmilmente me encomiendo. De Santa Fe de Bogotá, en el Nuebo Reino de Granada, en las Indias occidentales, 24 de Abril 91.

† Antonio Martínez.

La misma mano. † Jhs. A nuestro Padre Claudio Aquaviva, general de la Compañía de Jesús etc. Roma.

Sello S. I.

168

[EL P. CLAUDIO AQUAVIVA]

[?] 25 DE ABRIL 1591

Del apógr. en el cód. *Congr. 44*, f. 368 (*antes* 264).

Status Superiorum in Provincia peruana.

† Asiento de la Provincia del Perú, a 25 de Abril 1591.

Provincial, el Padre Juan Sebastián [1].

Rector del collegio de Lima, P. Hernando de Mendoça [2], si tiene salud [3], y si no, el Padre Juan de Atiença [4].

---

107 primera] 1ª *ms.* | 116-117 A — Padre, viva gene *charta rasa.*

---

[37] El P. Martínez, en Agosto 1588, era aún Rector de Potosí (doc. 96 § 1); la misión referida debió de ser, al menos, hacia unos siete meses, Octubre 1590 (supra § 1); era por entonces misionero de fama en Quito el P. Onofre Esteban, miembro de este colegio desde 1587. JOUANEN, *Historia* I 52 s.

[38] Las limosnas recaudadas eran inciertas. PACHECO, *o. c.* 68-70.

[1] M*Per* II y III, índice «Sebastián de la Parra»; rector del Colegio Máximo de San Pablo en Lima.

[2] Doc. 95, nota 1 ; misionero en la doctrina del Cercado. Doc. 165 § 9.

[3] Doc. 95.

[4] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Rector del Cuzco, P. Estevan Cavello [5], y en segundo lugar, P. Antonio López [6].

Rector de Potosí, P. Manuel Vázquez [7], y en segundo lugar, P. Estevan de Ochoa [8].

Rector del collegio de La Paz, P. Diego de Torres Rubio [9], y en segundo lugar, P. Antonio de Ayanz [10].

Rector del Quito, P. Diego de Torres [11], y en segundo lugar, P. Francisco de Victoria [12].

Superior de Panamá, P. Francisco Çamorano [13], y en segundo lugar, P. Diego de Cuenca [14].

Superior de Xuli, P. Juan Forte [15], y si allá pareziere, en segundo lugar, P. Miguel de Urrea [16].

Superior del noviciado, P. Valentín Carbantes [17], o quien pareziere al Padre Provincial.

---

[5] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello »; rector de Quito. Doc. 167, nota 20.

[6] M*Per* I-III, índice « López, A »;

[7] M*Per* III, índice « Vázquez, M. »; catedrático en el Colegio de Potosí. Doc. 163 § 5.

[8] M*Per* II y III, índice « Ochoa »; catedrático y operario en el Cuzco. Doc. 163 § 2.

[9] M*Per* III 228; rector en Potosí Doc. 163 § 5.

[10] *Ib.*, 493; superior de la doctrina de Juli. Doc. 163 § 6.

[11] Diego de Torres Bollo. M*Per* II y III, índice « Torres Bollo »; rector del Colegio del Cuzco. Doc. 163 § 2.

[12] Misionero en la misión incipiente de Nuevo Reino de Granada. Doc. 163 § 12.

[13] M*Per* III, índice « Zamorano »; catedrático en el Colegio de Lima, Doc. 163 § 1.

[14] M*Per* III, índice « Cuenca, D. de »; catedrático y operario en el Cuzco. Doc. 163 § 2.

[15] Font. M*Per* II y III, índice « Font »; superior de la misión de Tucumán. Doc. 163.

[16] M*Per* III, índice « Urrea »; operario en Potosí Doc. 163 § 5.

[17] Caravantes. En el doc. 163 § 5 es la primera vez que aparece en un catálogo de la Provincia del Perú y no en el de 1583 (M*Per* III, doc. 48); lo que indica que pasó al Perú posteriormente; en el catálogo del Colegio de Salamanca se dice de él el año 1584: natural de Soria, 23 años de edad, buenas fuerzas, entrado en la Compañía en 1578; haber estudiado Artes y dos años de Teología, sin grado académico, ser estudiante, haber hecho los primeros votos, tener buenas cualidades y ser de complexión sanguínea (*Cast, 14*, ff. 7, 38); luego, probablemente, si vino al Perú en alguna expedición jesuítica, debió hacerlo en la de 1589 con el P. Mendoza; era a la sazón operario-catedrático en Potosí. Doc. 163 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Rector de Arequipa, P. Juan Beltrán [18], y en segundo lugar, P. Christóval de Ovando [19].

Provincial, el P. Juan Sebastián.

Sus consultores: el P. Balthasar Piñas [20], P. Juan de Atiença, P. Alonso Ruiz [21], P. Hernando de Mendoça, P. Teruel [22], y P. Cabello.

Su compañero [23], caso que el Padre Visitador [24] no vaya con esta flota [25], será el P. Diego de Zúñiga, y juntamente consultor y admonitor [26] y que tenga facultad de absolverle a casibus reservatis, si, quod Deus avertat, contingeret incidere [27]; y quando el Padre Visitador fuere, será su compañero con la misma facultad y oficios, y para el Padre Provincial se escoxga entonzes otro, consultándolo con el mismo P. Visitador y consultores, el qual sea de los mejores, aunque sea de los aquí nombrados para Superiores, que tenga el mismo officio y facultad que se ha dicho del Padre Zúñiga.

Converná que sean advertidos los consultores que no se maravillen si en tan basta Provincia no son consultados de las cosas [28],

---

20 Ovando *sq.* Claudius *manu propria del.*

---

[18] M*Per* II y III, índice « Beltrán »; rector del Colegio de La Paz. Doc. 163 § 3.

[19] M*Per* III, índice « Ovando, C. »; rector del Colegio de Arequipa. Doc. 163 § 4.

[20] M*Per* I-III, índice « Piñas »; a la sazón en el Colegio de Lima. Doc. 163 § 1.

[21] *Ib.*, índice « Ruiz, A. »; a la sazón en el Colegio de Quito, viceprovincial de la región Quito-Panamá - Nueva Granada. Doc. 167 § 5.

[22] M*Per* II y III, índice « Teruel, Tiruel »; catedrático del Colegio de Arequipa. Doc. 163 § 4.

[23] Secretario del Provincial.

[24] Aquaviva, a estas fechas, había elegido para visitador del Perú al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila, a quien mandó este mismo mes su Instrucción, doc. 191.

[25] La flota próxima saldrá del puerto de Bonanza el 9 de Mayo, pero no irá el P. Dávila. CHAUNU, *Séville* III 468.

[26] M*Per* II 43.

[27] « Omnes confessarii Societatis habent facultatem absolvendi quoscunque christifideles ad eos undecunque accedentes, eorum confessionibus diligenter auditis, a quibuscunque peccatis etiam Sedi Apostolicae reservatis... ». *Compendium privilegiorum* (1584) 6.

[28] El Provincial debe comunicar a sus consejeros los asuntos más graves, « res graviores ». En *Regulae* (1582) 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pues que por ese respeto se dan al Provincial della seis consultores [29] sin el compañero, para que no le falten dos o tres [30].

[372*v*] *La misma mano.* † Asiento de la Provincia del Perú. 15.

---

[29] Cuando en general son cuatro los prescriptos por las reglas del Provincial. *Ib.* 27.

[30] En el cód. *Perú 1*, f. 51 existe otro doc., más resumido que el presente, idéntico en cuanto al nombramiento de los dichos Superiores, omitidos los nombres de los consultores. — En el cód. *Hist. Soc. 61*, f. 130, una minuta latina con el mismo contenido que el anterior: « Die 25 Aprilis 1591 fuerunt datae haec patentes: P. Gonzalo de Avila, visitatori [...] ». — Además, en el citado cód. *Perú 1*, f. 107 existe una minuta, tachada, con la fecha de hoy, con la nota de los sucesores del provincial Sebastián. En el mismo f. 107*v*: « XXV de Abril 1591. En la primera cubierta. Nombramiento de sucessión de Provincial, caso quel Provincial del Perú que al presente va nombrado muriese, en el qual evento, y no de otra manera, se abrirá este pliego. Abril 1591. Este pliego abrirá el Rector de Lima y los demás consultores del Provincial del Perú en caso que Nuestro Señor dispusiese de la vida del Padre Juan Sebastián, provincial, y no de otra manera. [Dentro *in marg.* Caso que Nuestro Señor dispusiese de la vida del Padre Juan Sebastián, que al presente va nombrado por provincial del Perú, sucederá en su lugar el Padre Gonçalo de Avila, que va por visitador, y si el dicho Padre Gonçalo también falleciese, o fuese buelto a España, le sucederá el Padre que en otro papel de 2° nombramiento va nombrado, el qual papel se devrá abrir en tal caso, y no antes. Sobreescrito del 2° nombramiento: Caso que [*charta corr.*] la vida del Padre Juan [...] bastián, provincial. Este pliego abrirán [... or de Lima y los demás *supr. lin*] consultores del Provincial del Perú en caso que Nuestro Señor [...] pues de aver dispuesto de la vida del Padre Juan Sebastián, provincial, dispusiese también del que en primer lugar fue nombrado por sucesor, y no antes. [Dentro *in marg.*] Caso que Nuestro Señor dispusiese de la vida del Padre Gonçalo de Avila que en otro papel va nombrado por provincial en primer lugar caso que falleciese el Padre Juan Sebastián, o que el mismo Padre Gonçalo fuese buelto a España, sucederá en el officio de provincial el Padre Juan de Atiença. De Roma XXV de Abril 1591 ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

169

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO GONZALEZ HOLGUIN

[?] 26 DE ABRIL 1591-QUITO

Del reg. *Perú 1*, f. 40 (*antes* 33).

Quanti habendum sit linguarum indigenarum studium.

P. Diego Gonçález [1], vicerector en Quito [2]. Abril 26. Días ha que sé la buena voluntad con que V. R. se emplea en ayuda de los indios y el mucho fruto con que el Señor corresponde a sus buenos trabajos [3]; y cierto, siendo ese empleo de tanta importancia y el principal por quien la Compañía va a esas partes, yo recivo particular consuelo y gusto quando entiendo que los Nuestros se aplican a él y a las lenguas que para exercitarle son necessarias [4]. Y en quanto fuese posible, yo soy de su mesmo parecer, que convernía no ocupar las lenguas [5] en otro ministerio, y ese mesmo sentir creo que terná el Padre Provincial [6], sino que la necessidad de los colegios a las veces no permiten todo lo que se querría hacer, pero hablando del particular que a V. R. toca, creo que havrá lugar de consolarle para que, desocupado, puede emplearse como desea.

---

1 *a.* P *supra*: Las cartas que se siguen llevó el P. Diego de Zúñiga, procurador | P. — 26 *in marg.* || 13 toca *sq.* confío de su zelo que hará en esto lo que pudiere y ayudará, si no tanto como desea, a lo menos lo que la ocupación le diere lugar *del.* || 13-14 creo — desea *in marg.*

---

[1] Holguín. M*Per* II y III, índice « González Holguín ».

[2] Doc. 163 § 7.

[3] Había trabajado especialmente, en Arequipa, Juli y Cuzco hasta ser destinado al incipiente colegio de Quito en 1586, con la primera expedición dirigida por el P. Piñas. Doc. 25, nota 1. JOUANEN, *Historia* I 42-45.

[4] Doc. 84 § 2, 88 § 1, 89 § 2, 170 § 3, 175 § 1.

[5] Los peritos en las lenguas indígenas, de los cuales era uno, en la lengua quechua, el mismo González Holguín; escribirá una Gramática de la lengua quechua, y un Arte Nuevo de la lengua del Inca. SOMMERVOGEL III 1588 s. TORRES SALDAMANDO, *Los antiguos jesuitas* 68-70.

[6] Juan de Atienza. Su criterio respecto de las misiones vivas, en M*Per* III 406.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Lo que toca a sacar hombres que sean lenguas, yo lo deseo y encargaré al Provincial [7] que lo procure, y también que se hagan misiones a los indios comarcanos de los collegios [8], como V. R. me escrive [9]. En sus etc.

170

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE MONTOYA

[?] 26 DE ABRIL 1591-LA PAZ

Del reg. *Perú 1*, f. 40 (*antes* 33).

1. *Laudat eius animarum zelum.* — 2. *Consueta non nisi cum causa mutanda.* — 3. *Studium linguarum foveatur.* — 4. *De festivitate Circumcisionis celebranda.* — 5. *Propriae valetudini consulat.* — 6. *Doctrinae moderate accipiendae.* — 7. *Sacramenta prudenter administranda.* — 8. *Deo commendabitur.*

P. Juan de Montoya [1], en Chuquiavo [2]. Abril 26. 1. Consolado me he de entender por la [3] de V. R. que el Señor le da salud suficiente para poder en algo emplear su buen deseo y zelo que tiene de ayudar, y tiene mucha raçón de desear poderse del todo dar a la ayuda de los próximos [3], porque las necessidades son tantas y el Señor a quien servi[40*v*]-mos tan digno de ser en todo y por todo servido y glorificado, que quien esto pesa, deseará servirle quanto pueda, ya que no es posible llegar a lo que se deve.

17 collegios *sq.* Huélgome que tenga en ese colegio tan buena compañía como el Padre Alonso Ruiz que para todo le podrá ayudar mucho. V. R. le tenga mucho cuidado de regalarle que si ? a su persona se le acuda con lo necessario, pues save que su religión, antiguedad y santidad merecen mucho *del.* || 17-18 como — escrive *in marg.*

1 P. — 26 *in marg.* | Juan de *supr. lin.* || 6 servi *sq. in marg. infer.* mos ; *sq.* tan mereced *del.*

[7] Juan Sebastián. Doc. 96 § 2.

[8] Doc. 140 § 4, 10, 16, 22.

[9] Doc. 196 § 2.

[1] M*Per* I-III, índice « Montoya ».

[2] La Paz, así aparece en el catálogo más reciente de la Provincia, vicesuperior del colegio. Doc. 163 § 3.

[3] Fue uno de los grandes misioneros de infieles en su tiempo: en el Cuzco, Junín, Juli, Loreto, Potosí, iba a Santa Cruz de la Sierra, trabajó con los indios mañañes, deseó ir al Tucumán. M*Per* I-III, índice « Montoya ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Algunas veces he avisado a los Superiores tengan gran cuidado de no introducir novedades sino con urgentíssimas causas, y quando fuese en cosa de alguna importancia, que me avisen primero; y sus reglas [4] les ordenan la modestia con que deven tratar los órdenes de sus predecesores, porque si esto no huviese, a pocos días, como V. R. dice, hallaríamos mil diversidades de introductiones [5].

3. También he escrito seriamente al Provincial de esa Provincia [6], que tenga particular cuidado de que aya y se vayan haciendo lenguas, y aora de nuevo se lo encargo, y lo encargaré también al Visitador [7] que visitare esa Provincia. Plegue al Señor se haga.

4. Las dificultades que aí dice tienen en celebrar la fiesta de la Circuncisión [8], son de las que se deven llevar en paciencia, dando en ellas al Señor lo que se pudiere, porque no son cosas en que devemos meter a Su Santidad, ni es bien que nosotros procuremos alterar las usanzas de la tierra; que quando deso conviniese tratar, es más proprio del Perlado [9] que de otro. Sírvase el Señor de la voluntad y deseo que ay de más y mejor servirle y lo demás dexémoslo a su providencia.

5. Aunque gusto de ver a V. R. tan zeloso de trabajar y ayu-

---

13 huviese *sq.* como *del.* || 16 he *sq.* ordenado alg *del.* | Provincial *sq.* del Pirú *del.* || 19 que *sq.* embiamos *del.* || 25 usanzas *corr.* u *ex* de || 26 tratar *sq.* eso es cosa *del.*

---

[4] « Nullas regulas aut ordinationes aut consuetudines toti Provinciae communes abroget, vel novas inducat inconsulto Generali, sed secundum eas quas habet gubernet Provinciam ». Regla 6 del Provincial en *Regulae* (1582) 26.

[5] Contra el principio de S. Ignacio que quería cierta uniformidad en todo el tenor de vida, vestidos, ceremonias de la Misa, doctrina, juicios: « Puede también ayudar mucho la uniformidad ansí en lo interior de la doctrina y juizios y voluntades, en quanto es possible, como la exterior en el vestir, ceremonias de Missa y lo demás, quanto lo compadezcan las qualidades differentes de las personas y lugares etc. ». *Const.* VIII 1, 8.

[6] M*Per* III 289, 297, 349, 383 s., 428. Carta del General al nuevo provincial P. Juan Sebastián, Abril del corriente año, doc. 196 § 2.

[7] En su Instrucción al visitador Gonzalo Dávila, Abril 1591, doc. 191 § 2.

[8] El 1° de Enero, fiesta titular de la Compañía, que desde un principio en el Perú celebraron los jesuitas con solemnidad (M*Per* I 352 s.); ahora no conocemos las dificultades que lo impedían, expuestas por el P. Montoya en su referida carta, hoy perdida.

[9] Lo era a la sazón en la diócesis de Charcas, a la que pertenecía La Paz, fray Alonso de la Cerda, O. P. (1587-1592). Egaña, *Historia* 367 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dar, le quiero encomendar que tenga cuidado con su salud, pues los trabajos de hasta aquí y la edad [10] lo requieren. En sus oraciones etc.

6. Después de escrita ésta, llegó otra de V. R. de 21 de Marzo del año de 90 [11]; y en lo que me dice por ella de tomar algunas doctrinas, necessaria es la moderación [12], que a lo que fuere menester yo creo que no se faltará.

7. La administración de los sacramentos escrivo al Provincial que me contento la usen donde sin ofensión del Perlado y parrochiano [13] se pudiere hacer.

8. Dios dé a V. R. la vida y salud que para la divina gloria más convenga, que en lo que pide de las Misas no se faltará a quien tan merecido lo tiene.

171

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS

[?] 26 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 41 (*antes* 34)

1. *Gaudet de eius bona valetudine.* — 2. *Dimissiones factas laudat, etsi non quoad modum.* — 3. *Laus Patrum Atienza et Zúñiga.* — 4. *De litteris annuis.*

P. Baltasar Piñas [1]. Abril 26. 1. Consolado me he con ver letra [2] de V. R. y más con las buenas nuevas que me ha dado el

30 **tenga** *sq.* mucho *del.* || 33-42 Después — tiene *in marg.* || 33 llegó *sq.* la *del.* | *ibi supr. lin.* otra.

1 P. — 26 *in marg.* || 2 que *om. ms.*

[10] Tenía ahora el P. Montoya 64 años. M*Per* I 534 [3].

[11] Perdida (doc. 142*a*).

[12] Véase el criterio de Aquaviva en este particular, en M*Per* III 376.

[13] El párroco. « Possunt Nostri Christifidelibus Eucharistiae et alia Sacramenta sine alicuius praeludicio ministrare. Diocesanorum locorum, Rectorum parochialium et aliarum Ecclesiarum, aut quorumvis aliorum licentia minime requisita ». Paulo III, *Cum inter cunctas*, 3 de Junio 1545. *Institutum* I 11. Gregorio XIII, *Decet Romanum Pontificem*, 3 de Mayo 1575, condicionó este ministerio de la predicación y confesión, « non repugnantibus tamen curatis parochialium ecclesiarum. Ib., 59.

[1] M*Per* I-III, índice « Piñas ».

[2] Sin fecha, perdida (doc. 158*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padre Zúñiga [3] de su salud y consuelo, que cierto yo se le deseo y en lo que para él pudiere yo hacer, de mi parte acudiré con toda voluntad y deseo que acudan los Superiores de esa Provincia, como se deve, a los buenos trabajos y muchos años [4] que V. R. ha empleado en servicio del Señor, ayuda de la Compañía y bien de las almas.

2. Quando entendí los muchos que en esa Provincia se havían despedido [5], escriví al Provincial [6] el mesmo concepto que V. R. en la suya me dice: que ya que los sujetos merecían tal castigo, en el modo se devía guardar moderación, de manera que no se hiciera tanto ruido. Pero sin duda dice bien V. R. que la Provincia ha ganado en purgarse de tal gente, y que para lo venidero conviene mirar con atención de quién se fían los puestos [7] y ministerios, que por esto de acá procuramos que los sujetos que se embían sean de conocida virtud [8], sino que los hombres son mudables y las ocasiones a veces los mudan.

3. Yo tengo el buen concepto que V. R. dice del Padre Atienza [9] y del Padre Zúñiga, que me ha parecido [10] de mucha religión, capacidad y cordura, pero huelgo de haverme confirmado con testimonio tal como el de V. R., y ambos son bien necessarios en esas partes para exemplo y instrución de los demás.

---

3 yo *sq.* acudir *del.* | *ibi supr. lin.* hacer || 5 toda *corr. ex* la, to *supr. lin.* | voluntad *sq.* que *del.* || 6 R. *sq.* aq *del.* || 21 de *sq.* tener *del.* || 23 y *sq.* e *del.*

---

[3] Diego de Zúñiga, procurador del Perú, en Roma desde el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[4] Había entrado en la Compañía en Valencia en 1551; rector en el Colegio de Sassari (Italia) y superintendente del de Cagliari, rector en Zaragoza, provincial en el Perú 1591-1595, rector en el Colegio de Quito y su fundador. Ib.

[5] Doc. 172 § 2.

[6] En su carta del 28 de Noviembre 1588. Doc. 107 § 7.

[7] Especialmente de gobierno; parece referirse al rector de Potosí, Antonio Martínez, y al del Cuzco, José Tiruel, y, quizás, también al P. Alonso Ruiz, por demasiado severo, cuya exoneración del rectorado de Arequipa aprobó el General el 18 de Abril 1588. Doc. 66 § 9, 14. Cf. su criterio sobre la designación de los Superiores en el Perú, en su carta del 22 de Marzo 1588. Doc. 63

[8] Doc. 122.

[9] Juan, provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ».

[10] Supra, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. La annua [11] me han traido en español, y ésta es un poco larga; hanla traido también en latín [12] y ésta viene más brebe y servirá para la que se huviere de hacer, que aunque tenga alguna multitud de palabras, no ay duda sino que sus muchas cosas muestran el gran servicio que en esa Provincia se hace al Señor y copioso fructo que se saca de los trabajos de los Nuestros. No otro en ésta que encomendarme etc.

172

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN CAVELLO

[?] 26 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 41*v* (*antes* 34*v*).

1. *Praestat ut Provincialis ab onere liberetur.* — 2. *Dimissiones erant equidem necessariae.* — 3. *Fiducia in eius obedientia.* — 4. *Missi et mittendi in Peruam, probi existimantur.*

P. Estevan Cavello [1], en Lima [2]. Abril 26. 1. V. R. tiene raçón de pedir, como en la suya [3] me dice, que el Padre Provincial [4] continúe su govierno [5], porque se ve el fructo con que en eso se emplea, y V. R. como testigo más ordinario de su buen oficio, lo sabrá mejor. Pero también el Padre Provincial la tiene para pedir que se le dé algún reposo después de tantos años [6] de tra-

1 P. — 26 *in marg.* || 5 la *supr. lin.*

[11] Doc. 140.

[12] Doc. 140. El 24 de Febrero 1587 había ordenado Aquaviva al P. Atienza que las anuas se redactaran en latín. Doc. 30 § 6.

[1] M*Per* I-III, índice « Cabello, Cavello ».

[2] A la sazón era Rector del Colegio de Quito. Doc. 163 § 7.

[3] Sin, fecha, perdida (doc. 140 c).

[4] Juan de Atienza desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ».

[5] « [El General] ponga de su mano [. . .] los Provinciales por tres años commúnmente, podiendo acortar y prorrogar este término, quando le paresciere será a mayor gloria de Dios Nro. Señor, y dándoles la potestad que le pareciere communicarles ». *Const.* IX 3, 14.

[6] Desde 1585. Supra, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bajo en caminos tan largos y peligrosos y en ministerio tal como es el governar, y al fin creo que para conservarle es justo oírle y consolarle, porque si mucho continuase, temerse podría de su salud; pero él y V. R., por la divina misericordia, dexan tan bien puesta la Provincia, que su successor [7] podrá con facilidad conservarla y promoverla, como es raçón que se haga.

2. Y V. R. dice muy bien que, aunque se ha padecido con los inquietos que despidieron [8], ha sido muy necessario purgar la Provincia de semejantes humores para que ella se sustente con la sanidad que aora goza.

3. De V. R. yo no dudo sino que con su buen zelo está aparejado para todo aquello que la obediencia quisiere dél y que eso hará, como hasta aora ha hecho lo que se le ha encargado; y yo en lo que pudiere consolar y ayudar a V. R. [9] no faltaré, porque sé bien quánto lo merece su religión. No otro en ésta que encomendarme etc.

4. Después de escrita ésta llegó la de V. R. de 15 de Abril del año de 90 [10], y me consuelo que la gente que consigo llevó el Padre Hernando de Mendoza [11] les dé la satisfactión que yo deseo; espero que la darán también los muchos y buenos que consigo llevará el Padre Zúñiga [12].

---

7 en [2] *sq.* oficio *del.* || 11 con *sq.* no *del.* || 13 padecido *corr. ex* padecidos || 23-27 Después — Zúñiga *in marg.* || 24 *a.* 90 *? del. illegib.*

---

[7] El nombrado era el P. Juan Sebastián de la Parra. Doc. 185.

[8] Doc. 171 § 2.

[9] El P. Cavello había pensado en pasar a la Cartuja; el General redobló con él sus atenciones. Doc. 30 § 12; 66 § 5; 92.

[10] Perdida (doc. 143 *d*).

[11] Doc. 95, nota 1; llegaron a Lima el 29 de Noviembre 1589. Doc. 120, nota 16.

[12] Saldrá de Roma el procurador del Perú, Diego de Zúñiga, el próximo 14 de Mayo y llegará a Lima el 20 de Diciembre 1592 con 33 jesuitas. Doc. 203, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

178

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL H. LUIS DE SOTO

ROMA 26 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 42 (*antes* 35).

Expedit ut in Perua adiuvetur bonus senex.

H. Luis de Soto [1], en Lima [2]. 26 de Abril. Receví vuestra carta [3], y aunque confío yo de la charidad de esos PP. que teniendo atención a vuestros años [4] y trabajos, os consolarán en lo que pudieren, todavía se lo encargo yo al Padre Provincial [5], y de palabra al Padre Zúñiga [6], porque es justo que sea consolado y ayudado quien por amor de Dios trabaja en su servicio; que de vuestra parte yo espero que con todo amor y voluntad emplearéis la salud y fuerzas que el Señor os diere. Y pues estáis cansado y viejo, como en vuestra carta me decís, no es bien que os pongáis en trabajo y peligro de tan largos caminos por mar y tierra, sino que aí os ayudemos todos en lo que necessario fuere para vuestro consuelo. El Señor os le dé muy cumplido y con él su santa bendición y copiosa gracia. De Roma etc.

---

1 H. — Abril *in marg.* || 9 en *sq.* la *del.* || 10 trabajo *sq.* se *del.* || 11 que [1] *sq.* os *del.*

---

[1] M*Per* III, índice « Soto ».

[2] Figura en el último catálogo en el Colegio Máximo de San Pablo de Lima. Doc. 163 § 1.

[3] Sin fecha, perdida (doc. 158 *b*).

[4] Tenía ahora 52 años de edad y 33 de Compañía. M*Per* III 233.

[5] Juan de Atienza. En su carta del próximo día 30, doc. 183 § 8.

[6] Diego, procurador del Perú, a la sazón en Roma hasta el próximo Mayo. Doc. 203, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

174

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. FRANCISCO DE MEDINA

[?] 26 DE ABRIL 1591-CUZCO

Del reg. *Perú 1*, f. 42 (*antes* 35).

1. *Indi hispanis praeferendi.* — 2. *Non expedit ut lectus sociorum una cum indorum inveniantur.* — 3. *Cupit ut ab onere ministri domus liberetur.*

P. Francisco de Medina [1], en el Cuzco [2]. Abril 26. 1. El empleo de los Nuestros con los indios deseo yo que sea el ordinario, pues es cierto que la misión de la Compañía a esas partes y el asiento que en ellas ha hecho, más ha sido por traer a Dios sus almas, que no por los demás, aunque a éstos también se deve acudir en lo que se pudiere, pero tienen dellos menos necessidad por ser más los ministros que gustan de comunicar con los españoles, cuya lengua tienen, que no con gente ignorante con costa de aprender su lengua, y sufrir sus pesadumbres; y siento que algunas veces no se acuda a esto tanto como yo deseo y lo he encargado [3], pero también creo que los Superiores hacen en esto lo que buenamente pueden, y yo de ordinario se lo suelo acordar, y lo haré aora con ocasión de la venida del procurador [4].

2. V. R. tiene raçón de decir que no conviene las camas de los Nuestros estén mezcladas entre las de indios, y ansí lo deve de entender el Provincial, pero con todo eso se lo aviso yo [5].

3. También le escrivo que tenga consideración a los años que V. R. ha trabajado en el oficio que dice ha tenido de ministro [6],

---

1 P. — 26 *in marg.* || 6 pero *sq.* han *del.* | dellos *vel* dello *?* || 9 sufrir *corr.* i *ex ?* || 15 las] la *ms.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Medina, F, ».

[2] En el postrer catálogo aparece en este collegio, el primero después del Rector, lo que indica ser el ministro del mismo, o vicesuperior. Doc. 163 § 2.

[3] Especialmente y de una forma programática en su Magna Carta misional, del 14 de Junio 1584. M*Per* III 436-450.

[4] Diego de Zúñiga. Doc. 203, nota 3.

[5] En su carta del próximo 30, doc. 183 § 9.

[6] Supra, nota 2. Ya en 1572 era ministro del Cuzco, en 1576 aparece como tal, y sigue siéndolo en 1583. M*Per* I 514; II 140; III 224 s. Doc. 163 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y no dudo de su charidad sino que consolará a V. R. en lo que pudiere, aunque donde los sujetos son tan contados [7], no siempre podrá hacer lo que desea. Dios dé a V. R. su copioso spíritu para que con su suave unctión le sirva en todo. En sus oraciones etc.

175

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LUDOVICO BERTONIO

[?] 26 DE ABRIL 1591-JULI

Del reg. *Perú 1*, f. 43 (*antes* 36).

1. *Magis magisque ad indos incumbendum.* — 2. *Quae delata sunt, corrigenda.* — 3. *Modus indos plectendi a Superioribus admissus* ?.

P. Ludovico Bertonio [1], en Juli [2]. Abril 26. 1. Mucho deseo que los Nuestros que en esas partes residen, reconoziendo su vocación, se empleen en ayudar a los indios, pues el remedio desos es el principal blanco que la Compañía tiene para embiar aí la gente que embía [3], y por la divina misericordia los que en esa residencia viven [4] tienen la ocasión bien abundante, y espero que cada uno dellos, según lo que puede, acudirá ; pero cierto [43*v*] siento que aya algún fundamento para avisarme V. R., como por la suya [5] lo haze, que aí no se acude tanto como se deve. Quiero imputarlo a que su buen zelo tiene por poco lo que hacen y desea que sea mucho más, y tiene razón de desearlo, y yo lo aviso al Provincial [6] para que de su parte lo promueva.

1 P. — 26 *in marg.* || 4 blanco *supr. lin.* || 7 que [3] *sq.* en esto *del.* || 9-10 imputarlo *corr.* 1 *ex* ?.

[7] Eran en la actualidad 192. Doc. 163 § 13.

[1] *MPer* II y III, índice « Bertonio ».

[2] En el catálogo del presente año aparece como vicesuperior de Juli. Doc. 163 § 6.

[3] *MPer* III 436-450.

[4] Doc. 163 § 6.

[5] Sin fecha, perdida (doc. 158 *c*).

[6] En sus advertencias al nuevo provincial P. Juan Sebastián, fechadas este mes de Abril. Doc. 196 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Lo que V. R. dice de aquel Padre [7], también entiendo que en parte es una llaneza y modo natural, aunque eso mesmo es bien que se remedie, como yo escrivo al Padre Atienza [8].

3. El modo que dice V. R. tienen de corregir los indios en esa tierra [9], a quien lo mirare y entendiere, sin duda le podrá causar la voluntad de remediarlo que a V. R.; pero los Superiores, que saben el uso y necesidad de la tierra, creo que lo havrán bien considerado [10]. Dios dé a V. R. su spíritu para que con mucho fruto de esas almas se emplee en ayudarlas. En sus etc.

176

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO ALVAREZ DE PAZ

[?] 26 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 43*v* (*antes* 36*v*.)

Approbat eius spiritum asceticum.

P. Diego Alvarez de Paz [1], en Lima. Abril 26. Con el Padre Diego de Zúñiga [2] receví la [3] de V. R. y él de palabra me ha dado la información que basta para que yo entienda que su modo de proceder y el spíritu de recogimiento que tiene, no sólo no es ajeno de la Compañía, sino muy conforme a ella [4], pues con él asimesmo

14 aunque *sq.* por *del.* || 16 R. *sq.* se *del.* | indios *sq.* sin duda tiene le que me escrive, mas ya eso es uso de la tierra y d y fundado en que la naturaleza de la gente es tal que de otra suerte se harán poco o nada con ellos, es menester passar con ellos *del.* || 16-20 en — considerado *in marg.*

1 P. — 26 *in marg.*

[7] Probablemente del P. Juan Beltrán. Doc. 183 § 10.

[8] Ib.

[9] Se había señalado ésta como una de las dificultades experimentadas en Juli. M*Per* II 362 s., 376 s.

[10] Véanse las normas dadas a este particular por el provincial Atienza, en 1586. Doc. 18, 19.

[1] M*Per* III, índice « Alvarez de Paz ».

[2] Había llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[3] Perdida (doc. 158*d*).

[4] El problema discutido era si el P. Alvarez de Paz se inclinaba a la vida de oración y recogimiento más de lo conveniente; Aquaviva responde con el criterio de S. Ignacio: « [A los jesuitas ya formados] no parece darles otra

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ayuda para la propria perfectión que cada uno de nosotros deve pretender y a los demás animará con su buen exemplo [5]; y en lo que toca a los ministerios, todos nos contentamos de que V. R. atienda a leer y tratar cosas de estudios [6], pues Nuestro Señor para eso le ha dado talento, y pues V. R. [44] con tanta sinceridad declara lo que de sí siente, y con tanta resignación se pone en manos de la obediencia, no ay por qué sospechar que su modo sea ajeno de lo que la Compañía usa, antes ella tiene siempre cuenta con la inclinación y talento de los sujetos para emplear a cada uno en aquello que con más suavidad podrá ayudar [7]. Ni se le ponga adelante lo que algunos podrán decir, porque esa podría ser tentación con que el demonio pretende turbarle, sino que, satisfecho de haver dado relación de sí, y quieto con lo que acá nos parece, proceda con alegría en el divino servicio, que sin otra patente bastará que el Padre Provincial [8] y el P. Diego de Zúñiga, procurador, y otros de esos Padres han entendido mi parecer, el qual por ésta podrá también constar a quien la leyere [9]. En sus oraciones etc.

6 uno *sq.* deve *del.* || 8 ministerios *sq.* todos nos contentamos que haga el que aora hace o el que alguno tal *del.* || 9 leer *sq.* o cosa de *del.* || 10 R. *sq.* con tanta resignación se pone en manos de la obediencia y de *del.* [con *in marg infer.*] y || 13 siempre *sq.* atencio *del.* || 22 parecer *sq.* en esta parte *del.*

regla en lo que toca a la oración, meditación y studio, como ni en la corporal exercitación de ayunos, vigilias y otras asperezas o penitencias, sino aquella que la discreta charidad les dictare, con que siempre el confessor, y, aviendo dubio en lo que conviene, el Superior también, sea informado ». *Const.* VI 3, 1.

[5] « El fin de esta Compañía es no solamente attender a la salvación y perfectión de las ánimas proprias con la gracia divina, mas con la mesma intensamente procurar de aiudar a la salvación y perfectión de la de los próximos ». *Exam.* 1, 2.

[6] Desde su llegada a Lima, en 1584, se le destinó al profesorado en el Colegio de la misma capital. M*Per* III 704. Doc. 163 § 1.

[7] « Ayudará también que el mandar sea bien mirado y ordenado [...] assimesmo remittiéndose [el Superior a los súbditos] a ellos en algunas cosas, quando pareciere probable que se ayudarán con ello [...] ». *Const.* VIII 1 6 G.

[8] El 24 de Febrero 1587 Aquaviva, en carta al provincial Atienza, había aprobado el espíritu del P. Alvarez de Paz (doc. 30 § 11), y en carta a éste del 12 de Julio 1588. Doc. 88 § 1.

[9] Esta carta, toda ella, está tachada. A 25 de Mayo 1591 hay otra redactada casi en los mismos términos que la presente, y al fin se anota: « Embióse segunda vía de todo este despacho, y con la primera vía se embió al Padre Çúñiga un tratado de la oración y penitencia ». *Perú 1*, ff. 51*rv*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

177

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL H. DIEGO DE ARELLANO

ROMA 26 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 44*v* (*antes* 37*v*).

Negotiis persolutis in Hispania, ad Peruam regrediatur.

H. Diego de Arellano [1]. Abril 26. Aunque tengo por cosa probable que no os alcanzará esta mi carta en esos Reinos [2], sino que ya seréis vuelto a España, todavía he querido responder estos dos renglones a la [3] que con el Padre Zúñiga [4] me avéis embiado. Ya supe por carta del Padre Gil Gonçález [5] la razón de vuestra partida, y supuesto lo que se deve a la señora doña Magdalena [6], [45] razones tuvo el Padre Gil Gonçález para sentir que no se devía negar lo que mandava, aunque bien veo que os havrá sido bien trabajoso un viaje tan largo.

De lo que toca a vuestra vuelta [7] no ay duda sino que conviene volváis y déis razón de lo que se ha hecho, ni esos Padres querrán otra cosa viendo la razón que ay para ello. Quando hu-

---

1 H. — 26 *in marg.* || 7 para *sq* es *del.*

---

[1] En el catálogo de la Provincia de Castilla y colegio de Villagarcía de Campos (Valladolid), en 1587, se dice de él: ser natural de Carrazón, diócesis de Calahorra, tener 40 años de edad y 26 de Compañía, y hechos los últimos votos hacía 16 años, y ser maestro de obras. *Cast. 14*, f. 114. Siguiendo la orden que le da en esta carta Aquaviva, no se incorporó a la Provincia del Perú, a donde debió de ir en la flota de 1589, según la real cédula que se le dio con fecha en Madrid 31 de Diciembre 1588.

[2] Del Perú.

[3] Carta perdida (doc. 158*e*).

[4] Diego de Zúñiga, que llegó a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[5] Provincial de Castilla, a la que pertenecía el H. Arellano. *Synopsis* 656.

[6] Doña Magdalena de Ulloa, fundadora del colegio de Villagarcía y del de Oviedo. ASTRAIN III 27-35.

[7] A España.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viéredes despachado lo que se os encomendó [8], os podréis volver con la bendición del Señor, al qual suplico os dé su copioso amor, como yo os le deseo. De Roma etc.

178

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LUIS RODRIGUEZ DE LA SERNA

ROMA 26 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 45 (*antes* 38).

Gratias agens, significat non oportere ut in Perua condatur domus professa.

Luis Rodríguez de la Serna [1], en Lima. Abril 26. Ansí por la carta [2] que de v. m. he recevido como por lo que el Padre Diego de Zúñiga [3] me ha dicho, entiendo la mucha obligación que a su servicio tenemos, pues quando las obras no fueran tales, la voluntad con que v. m. las trata, nos hacen del todo suyos, y aunque estoy cierto de esos Padres que, como más cercanos, servirán a v. m. en lo que se ofreciere, supliendo por lo que todos devemos, todavía le suplico que si yo en algo pudiere de su gusto y servicio, me lo avise con seguridad de que en mí hallará la voluntad muy conforme a nuestra obligación.

Del particular [4] que v. m. en la suya me significa, hemos hal-

---

14 al *corr. ex* el.

1 Luis — 26 *in marg.* || 7 ofreciere *sq.* como quien conoce *del.* || 9 lo *sq.* mande *del.* | *ibi supr. lin.* avise || 11 significa *sq.* no digo nada remitiéndome al Padre *del.* || 11-17 Del — Padre *in marg.*

---

[8] Cobrar «cierta hazienda de doña Luisa de Ulloa, viuda de don Pedro de Velasco, gentilhombre que fue de mi Cámara». AGI *Indiferente general 2869/4*, f. 95*v*.

[1] Vecino y regidor de Lima por 1583, poseedor de un corregimiento, en 1590 decía tener más de 58 años. EGUIGUREN, *Diccionario* I 192, 205, 228, 282, 286. VARGAS, *Manuscritos* II 45.

[2] Perdida (doc. 158*f*).

[3] Procurador de la Provincia del Perú, en Roma desde Diciembre 1590 hasta el próximo Mayo. Doc. 96 § 6.

[4] La fundación de una casa profesa en Lima, o sea de los jesuitas dedicados a los ministerios sacerdotales. M*Per* III 70[3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lado por experiencia que no es cosa conveniente, sino contraria al fin que la Compañía pretende en esas partes [5], como de palabra dirá a v. m. el Padre Diego de Zúñiga, y por esto nos pareció que ni en México huviese casa profesa, donde años ha la piden [6]; otras cosas [7] ay que serán de mayor efecto para el divino servicio que v. m. y todos pretendemos; remítome al Padre Diego de Zúñiga, que en presencia y de palabra podrá mejor decir lo que hemos tratado; y al Señor suplico guarde a v. m. y le comunique abundantíssimamente sus divinos dones. De Roma etc.

179

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN MARTINEZ RENGIFO

ROMA 26 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 45 (*antes* 38).

Gratias maximas adit, precesque continuas promittit.

Juan Martínez Rengifo [1], en Lima. Abril 26.

Aunque todos tenemos obligación de consolarnos mucho, y yo más en particular de que la Compañía en esas partes esté tan

---

12 conveniente *sq.* antes co es *del.* | sino *sq.* antes *del.* || 14 nos *corr. ex* no, *sq.* se concedió *del.* || 20 abundantíssimamente *corr. ex* abunantes.

1 Juan — 26 *in marg.* | en *supr. lin.* || 3-4 Compañía — como *subd. lin.*

---

[5] Estas casas, no pudiendo tener bienes raíces, ni pudiendo ser ayudadas económicamente por los colegios, habían de contar solamente con las limosnas esporádicas de los fieles, de las que, por otra parte, en una sociedad aún en su primer estadio de constitución, no era fácil ni prudente disponer. *Const.* VI 2, 2. *Exam.* I 4. Además sus moradores no podían fácilmente desplazarze a las misiones vivas. Doc. 182 § 4.

[6] MM II, índice « Casa profesa ». En 1577 se pedía su erección en la capital. MM. I 298.

[7] Más bien la tendencia era de los Colegios fundados oportunamente irradiar la actividad apostólica, sin constituir un gravamen para el vecindario Doc. 196. § 2. — Aquaviva estaba interesado a la sazón en la fundación de la casa de probación, distante del Colegio Máximo de San Pablo. Doc. 182 § 4.

[1] *MPer* III, índice « Martínez Rengifo ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bien puesta, como v. m. por la suya [2] me dice, no ay duda sino que v. m., como tan patrón de sus cosas, gustará de ver que el Señor lleve adelante esa su obra y vaya prosperando lo que v. m. por su amor y servicio apoyó en esa ciudad [3], y yo gusto harto de que v. m. en vida vea bien logrados sus trabajos, porque todo lo merece quien con tanto amor y voluntad quiso adoptar ese collegio por hijo. Las oraciones que v. m. pide para sí y para la señora doña Bárbara [4], que guarde Nuestro Señor, son deuda que siempre pagaremos todos con una voluntad muy conforme a la que v. m. tuvo para obligarnos, y por esta mesma razón ayudaré yo siempre en lo que pudiere a ese colegio, y si en alguna otra cosa v. m. nos quisiere mandar, acudiré con la mesma. Guarde Nuestro Señor a v. m. con aquel augmento de los divinos dones que yo deseo. De Roma etc.

180

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN DE AVILA

[?] 26 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 45*v* (*antes* 38*v*).

1. *Magni aestimanda unio Superiorum inter se.* — 2. *Studia et vita spiritualis componendae sub obedientia.* — 3. *Non frequentantur monasteria et palatium proregale, et quidem laudabiliter.* — 4. *Unio inferiorum cum Superioribus extollitur.* — 5. *Doctrinae Aquinatis retinenda.* — 6. *Gaudet de Patre Mendoza.*

P. Estevan de Avila [1]. Abril 26. 1. Con raçón advierte V. R.

13 razón *sq. ? del. illegib.*
1 P. — 26 *in marg.*

[2] Perdida (doc. 158*g*).

[3] Como fundador del Colegio de San Pablo de Lima Doc. 112 § 1, 4-6-

[4] Ramírez de Cartagena, « hija del licenciado Ramírez de Cartagena, oidor primero en antigüedad de aquella Audiencia y el hombre de mayor authoridad del Reino después de los Visorreyes, la qual señora vive oy [1600], biuda, con toda la virtud, recogimiento y buena fama que es decente a personas de tanta calidad en su estado ». *Historia anónima* I 295.

[1] M*Per* II y III, índice « Avila, E. »; catedrático en el Colegio Máximo de San Pablo de Lima y en la Universidad de San Marcos. Doc. 163 § 1 ; doc. 130.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y en la suya [2] me escrive la mucha unión y paz con que entre sí proceden el Padre Provincial [3] y el Rector de ese collegio [4], porque quanto sería dañosa la falta della, es provechosa para todos haverla, porque todos con tal exemplo se procuren conservar en la mesma [5].

2. Gusto de ver a V. R. tan zeloso del buen progresso de sus estudios y estudiantes [6], y no poco me consuelo de entender quán fructuosos son los trabajos de V. R. en este particular y en las demás ocupaciones que se emplea, que sé son muchas y buenas; déle Dios la ayuda y favor spiritual y corporal que yo le deseo para que pueda con todo; pero crea V. R. que la oración no impedirá antes ayudará para todo, usada con obediencia que sabrá moderar lo que fuere demasía y también alentar lo que pareciere tibieza; y lo mesmo digo de los ayunos y penitencias, que en lo uno y lo otro creo ay más necessidad de espuela que de freno; y el Padre Zúñiga [7] creo que podrá llevar consigo por escrito [8] lo que cerca destas dos cosas yo siento, por ser cosas que días ha las hemos considerado.

3. La moderación que dice V. R. ay en acudir a los monasterios de monjas [9] y al palacio del Virey [10], creo que será de harta

---

3 Rector *sq.* del *del.* || 4 es *sq.* de *del.* | todos *sq.* el *del.* || 5 procuren *supr. lin.* | conservar *corr. ex* conservarse || 8 estudiantes *sq.* que *del.* | consuelo *corr.* o [2] *ex* a || 12 con *sq.* la *del.* || 14 lo [1] *sq.* conve *del.* || 17 consigo *sq.* lo *del.* || 19 las *sq.* pensamos *del.*

---

[2] Probablemente, en la escrita en Abril 1590. Infra § 4, perdida (doc. 146 *a*).

[3] Juan de Atienza. M*Per* III, índice « Atienza ».

[4] Juan Sebastián. Ib., índice « Sebastián ».

[5] Según el criterio de S. Ignacio, sin la cual unión « ni conservarse puede ni regirse, ni por consiguiente conseguir el fin que pretende la Compañía a mayor gloria divina ». *Const.* VIII 1, 1.

[6] De los jesuitas véanse quiénes lo eran entonces, en el doc. 163 § 1.

[7] Diego de Zúñiga, a la sazón en Roma, procurador de la Provincia del Perú. Doc. 159, nota 2.

[8] Doc. perdido, si existió alguno distinto de las respuestas del General, doc. 190, 192, 193, 194, 195.

[9] Había entonces en Lima tres monasterios femeninos: el de la Encarnación (canónigas regulares de S. Agustín), el de la Concepción (clarisas), el de la Santísima Trinidad (cistercienses), fundado en 1584. Cobo, *Historia*, lib. III 15-157 (ed. Mateos II 424-431). — Véase lo preceptuado a los jesuitas del Perú acerca de las visitas a estos monasterios, en M*Per* III 462, 584 *s.*, 598, 602 *s.*

[10] Don García de Mendoza. Doc. 95, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ganancia para los Nuestros, si dura y continúa, como espero que se hará sin faltar a lo que necessario fuere. El Señor dé a V. R. su copioso spíritu, como yo lo deseo y se lo suplico. En sus etc.

4. Llegó la de V. R. escrita el Abril de 90 [11], y con razón estima V. R. la unión que Dios les da con su cabeza, pues los miembros que della se desunen, no pueden hacerlo sin mucho detrimento. Dios les dé luz y spíritu para que se conozcan.

5. La doctrina de S. Thomás es justo se respecte y se siga, pues es tan segura para todo [12].

6. Yo me consuelo que el Padre Hernando de Mendoza [13] proceda con consuelo y sin la molestia que le pudieran dar los pretendientes [14].

180 A

Cartas varias

180*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a varios Padres del Perú*, 26 de Abril 1591 (*Perú 1*, ff. 40*v*-48) :

I. — *Al P. Juan Beltrán* [1], *superior de la residencia de Juli* [2] : recibida una carta suya [3] : « Yo aquí les advierto que Su Magestad [4] es y será siempre por ellos muy servido en lo que todos deseamos y la Compañía pretende en esas residencias, y aun en toda la misión de esas partes, que es la ayuda de los indios [5], y más en lugar

25-33 Llegó — pretendientes *in marg.* || 32 sin *sq.* el *del.*
2 Magestad *sq.* se *del.* || 3 será *sq.* me *del.*

[11] Perdida (doc. 146).

[12] « En la Theología leeráse el Viejo y Nuevo Testamento y la doctrina scholástica de Sto. Thomás; y de lo positivo escogerse han los que más convienen para nuestro fin ». *Const.* IV 14, 1. Aquaviva había avisado al Perú sobre la demasiada libertad de opiniones. Doc. 134 § 2.

[13] Doc. 95, nota 1.

[14] Le había advertido el General no ocuparse de negocios seglares. Doc. 98. — En el mismo folio, antes de este doc., se halla otra carta del General al mismo destinatario, tachada, con idénticos principios, más en breve.

[1] M*Per* II-III, índice « Beltrán ».

[2] Era Rector del Colegio de la Paz. Doc. 163 § 3.

[3] Sin fecha, perdida (doc. 158*h*).

[4] El Rey y su Consejo de Indias, interesados en que los jesuitas-y en general los regulares-se dedicaran a los indios. M*Per* III 322*.

[5] Doc. 84 § 2, 88 § 1, 89 § 2, 169.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tan ocasionado a este empleo, como lo es ese »[6]. El Padre Zúñiga va proveído de agnus Dei y granos benditos [7] para todos; el repartirá los de esa residencia. (F. 41).

II. — *Al P. Miguel de Urrea* [8]: recibida una carta suya [9]: « Ya yo sé con quánto cuidado y zelo se emplean siempre los Padres Barzana [10] y Pizarro [11], y la anua [12] muestra bien que no duermen ». (F. 41*v*).

III. — *Al P. Manuel Vázquez* [13], en Panamá: recibida una carta suya [14]: « Cierto que V. R. [42*v*] me ha dado ocasión con su carta de alabar la divina providencia, que por medio del peligro de muerte en que pasó los de su nao [15], dio la vida del alma a los 80 que después se baptizaron [. . .] ». (F. 42).

14 R. *sq. in marg. infer.* me ha dado.

[6] Sobre las razones de retener los jesuitas la doctrina de Juli, véase M*Per* II 357-359, 373-375.

[7] MAF 107[14], [15].

[8] M*Per* III índice « Urrea »; operario en Potosí. Doc. 163 § 5.

[9] Sin fecha, perdida (doc. 158*i*).

[10] Alonso de Barzana, a la sazón misionero en el Tucumán, del cual Aquaviva emitía este juicio, el 27 de Noviembre 1589: « [P. Ordóñez] V. R. hará muy bien de acudir al remedio de la hermana del Padre Barzenas [*sic*], porque de más de ser obra de misericordia, es raçon hacerlo por aquel Padre, que, como muy buen obrero, se emplea y siempre se ha empleado en el ayuda de los indios con mucha diligencia y mucha religión. En lo que toca a la quantidad que se le deve dar, comuníquelo con el Padre Visitador [de Andalucía, Acosta], que yo me remito a su parecer, y avise al Padre Barcena de lo que se hace, porque le consolará de entender él [*sic*] que se tiene cuidado de su hermana ». *Bael. 2*, f. 109*v*.

[11] M*Per* I-III, índice « Pizarro, M. »; en el catálogo más reciente figura en el Colegio de Arequipa. Doc. 163 § 4. En 1590 Atienza envió al Tucumán a los PP. Juan Font y Pedro de Añasco. *Historia anónima* II 438.

[12] Doc. 140 § 24, 35, 36. Respecto de Tucumán, escribía al Rey el gobernador Juan Ramírez de Velasco, desde Santiago del Estero 2 de Julio 1590: « Estoy aguardando dos Padres [Font y Añasco] de la Compañía de Jesús que me escrive el Provincial [Atienza] de su Horden enbía, los quales irán a quella ciudad [Córdoba] en llegando a fundar su cassa, porque visto el provecho que hazen en la tierra, les he dado lugar para ello ». AGI *Audiencia de Charcas 26*, s. f.

[13] M*Per* III, índice « Vázquez, M. »; catedrático en Potosí. Doc. 163 § 5.

[14] Sin fecha, perdida (doc. 158*j*).

[15] Debe de referirse el General a algún viaje de misionero transeunte que hiciera el P. Vázquez desde el Callao y no a su ya lejano viaje de llegada en 1585. M*Per* III 672.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

IV. — *Al P. Joseph Tiruel* [16], *rector en Arequipa*: recibida una carta suya [17]: «V. R. dice muy bien que la Provincia está bien proveída de ordenaciones [18], si en la execución no se falta. Yo sé que no me olvido de encargarlo seriamente y de ordinario» [19]. (F. 42*v*).

V. — *Al P. Diego de Samaniego* [20]: recibida su carta [21]: «[. . .] ansí lo hemos hecho embiando muy buena gente con el Padre Hernando de Mendoza [22] y aora con el Padre Zúñiga [23] que llevará consigo otras dos dozenas [24], y siempre se tiene cuidado especial de que sean sujetos quales convienen para esa tierra» [25]. (F. 42*v*).

VI. — *Al P. Lope Delgado* [26], en Juli: «Receví la [27] de V. R. con el Padre Zúñiga [28], y si las cosas que de aquel Padre me avisa son tales, justo es que se les dé remedio, y yo aviso dello al Provincial [29], aunque entiendo que su modo [30] tiene más de lo natural que de otra cosa, y que se emplea con cuidado en acudir a los indios, lo qual estimo yo mucho y deseo que todos hagan, y sé que en esto

---

24 llevará rá *supr. lin.* || 26 tierra *sq.* empleo *del. charta corrosa* || 29 yo *sq.* avisaré *del.*

---

[16] M*Per* II y III, índice «Teruel, Tiruel», catedrático del Colegio de Arequipa. El Rector lo era a la sazón el P. Cristóbal de Ovando. Doc. 163 § 4.

[17] Sin fecha, perdida (doc. 158*k*).

[18] Normas de aplicación concreta al Perú de las Constituciones y reglas, recogidas en cód. del Arch. de la Viceprov. del Perú, *Cartas de Generales*. *MPer* II 40*.

[19] Este criterio, ante la acumulación de tales normas, obligó a Aquaviva a simplificarlas en toda la Compañía. ASTRAIN IV 736.

[20] M*Per* I-III, índice «Samaniego»; misionero en Santa Cruz de la Sierra. Doc. 163 § 9.

[21] Sin fecha, perdida (doc. 158*l*).

[22] Doc. 95, nota 1.

[23] Diego de Zuñiga que saldrá de Roma el próximo mes de Mayo. Doc. 203, nota 3.

[24] M*Per* V.

[25] Véase este criterio expuesto al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila, a 17 de Abril 1589. Doc. 122.

[26] M*Per* II y III, índice «Delgado»; a la sazón estaba en el Colegio de Arequipa. Doc. 163 § 4.

[27] Sin fecha, perdida (doc. 158*ll*).

[28] Diego, procurador del Perú, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[29] Juan de Atienza, con fecha 30 del corriente mes. Doc. 183 § 2, 3, 10.

[30] Probablemente, se refiere al superior de Juli, P. Beltrán. Ib. § 10. Allí estuvo anteriormente el P. Delgado. Doc. 2 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no es V. R. el que menos trabaja, sino que con su religioso zelo acude a ello y con mucho fruto »[31]. (F. 43).

VII. — *Al H. Juan Antonio Cumis*[32], en el Cuzco: « Señal es que Dios os quiere bien y desea haceros mucha merced, pues por casos tan varios al fin os ha tornado a su casa[33]. Yo me consuelo de que vós reconozcáis esta misericordia del Señor y os halléis tan alegre y animado para su servicio y os encargo que correspondáis al Señor, pues tanto bien os hace, y que con nuevos fervores reparéis lo passado ». (F. 43).

VIII. — *Al P. Roberto d'Arnoni*[34], en Potosí: recibida su carta[35]: « En la facilidad con que V. R. me dice ha aprendido la lengua[36] que ya usa en confesiones y sermones, se muestra la buena voluntad con que se emplea en ayudar esas pobres almas, y cierto me es particular consuelo quando de los Nuestros entiendo que acuden a ese ministerio con veras, como sé que V. R. lo hace, y le encargo que lo continúe por amor de aquel Señor en cuyo acatamiento son tan preciosas esas almas que en la exterior apariencia son tan despreciadas. Las dos cosas que V. R. pide[37] para ayuda levantar más las cosas de esa Provincia, se embían con el Padre Zúñiga, y siempre se procura que los sujetos sean quales para esa tierra es necessario que sean ». (F. 43*v*).

IX. — *Al P. Leandro Philipe*[38], *superior en Panamá*: « Recebí

---

[31] A él la carta de Aquaviva, supra I.

[32] No aparece en ningún catálogo del Perú hasta el año 1595, y de él se anota que es nacido en Calabria (Italia), de 58 años de edad y 7 de Compañía, con buenas fuerzas, consagrado a los oficios de casa. *Perú 4/I*, f. 40*v*.

[33] No se puede precisar su caso, a base de las fuentes que nos han llegado; véase la opinión de Aquaviva sobre él, en la carta a Atienza, 10 de Julio 1589. Doc. 134 § 3.

[34] M*Per* V.

[35] Sin fecha, perdida (doc. 158*m*).

[36] Había pedido ser exonerado del cargo de vicesuperior para dedicarse totalmente a los indios; la lengua que aprendió, parece, fue el aimara, propia de Potosí, aunque pudiera ser el quechua cuya cátedra se enseñaba en la misma localidad. Doc. 101 § 7.

[37] Por no poseer su carta, ni ninguna otra referencia de Aquaviva a la misma, no se puede precisar cuáles eran sus peticiones.

[38] M*Per* I-III, índice « Felipe ». En el catálogo de este año (doc. 163 § 11) figura en la misión de China. Según el P. Anello Oliva, « con solo una palabra del Superior fue a la China y a la India Oriental, pasando inmensos trabajos ». MATEOS, en *Historia anónima* I 161[7]. Por 1590, una nave zarpó

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la de V. R. en la qual me informa de esa residencia [39], en la qual [40], según entiendo, se hace mucho servicio al Señor, y con la buena diligencia y solicitud de V. R. los de fuera están satisfechos y los de casa ayudados, y es bien empleado sin duda el trabajo que en servicio de esa ciudad se toma, no sólo por el fruto que dél se coje, sino también por la voluntad y amor que aí tienen a la Compañía [41] [...] y no me parece mal que el trabajo, como V. R. dice, se reparta, pero desto y de lo demás que a esa residencia toca, hemos tratado con el Padre Zúñiga y él lleva resolución de todo ». (F. 44).

X. — *Al P. Diego de Cuenca* [42], en el Cuzco: « Receví la [43] de V. R. y particular consuelo de entender por ella el buen ánimo y gusto con que se emplea en ayudar los indios [...] Demás desto me apunta V. R. algunas advertencias de mucha importancia, y la mayor parte dellas se han escrito y avisado algunas veces, y de nuevo les encargaré aora con la buena ocasión del procurador [44], en particular se le encargará la execución del orden dado cerca de los casos reservados [45], que por entender yo que, como son de suma importancia, [44*v*], quando se guarda la moderación conveniente, ansí también quando en esto se falta, podrían ser ocasión de daño a algún flaco, he muchas veces instado con advertencias que no sean los Superiores difíciles sino fáciles con la devida prudencia. Para promover el spíritu ayudará también la ida del Visi-

55 informa — residencia *subd. lin.* || 56 se — Señor *subd. lin.* || 57 satisfechos *corr.* t *ex ?* || 60 amor *sq.* con *del.* || 70 le *sq.* daré el orden *del.* [*supr. lin.* encargaré *del.*] || 72 importancia *sq.* si en la *del.* | *in marg. infer.* quando || 73 también *sq.* pueda *del.* || 75 fáciles *sq.* guardando *del.*

del Callao rumbo a China, y el maestre del navío solicitó al provincial Atienza la presencia de un Padre y un Hermano para la asistencia espiritual de la tripulación; los designados fueron el P. Felipe y el H. Gonzalo de Belmonte; en 1591 estaban en Macau desde donde pasaron a Goa hasta que, después de ocho años, se incorporaron a la Provincia del Perú. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 213 s.

[39] El superior en Panamá a estas fechas lo era el P. Lucio Garcet. Doc. 163 § 8.

[40] Sin fecha, perdida (doc. 158*n*).

[41] Doc. 6 § 1, 60 § 11; 75.

[42] M*Per* III, índice « Cuenca »; estaba en el Colegio del Cuzco. Doc. 163 § 2.

[43] Sin fecha, perdida (doc. 158*o*).

[44] Diego de Zúñiga. Doc. 96 § 6. Supra, nota 23.

[45] Doc. 102, nota 4).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tador [46], que para consuelo de esa Provincia se embía, como se ha embiado meses ha a México [47], que, aunque el Padre Provincial [48] hace lo que puede, todavía con el brazo y favor del Visitador se podrá hacer mejor ». (F. 44).

XI. — *Al P. Juan Font* [49], *en Chuquiabo* [50]: recibida su carta [51]: « Los demás particulares que V. R. me avisa son de mucha importancia y será bien que de todos ellos avise al Visitador, si, como creo, le embiaremos en compañía del Padre Zúñiga [52], aunque parte de las cosas que V. R. avisa van proveídas en los órdenes [53] que de acá se llevan. No quiero animar a V. R. en su ocupación, porque, por la divina misericordia, yo le veo tan animado [. . .] ». (F. 44*v*).

XII. — *Al P. Valentín de Caravañas* [54]: recibidas tres cartas suyas [55]: « Algunos particulares que en las suyas me escrive, ya ha días que los hemos avisado y de nuevo se avisan al Provincial [56] para que ponga en ellos el conveniente orden, y en particular hemos considerado las razones que V. R. y otros nos escriven cerca del lugar donde se podría poner el noviciado, y respondemos lo que más conveniente parece [57]. Entre las demás cosas me pregunta V. R. si la facultad que la regla 7 concede al maestro de novicios [58] se entiende tanbién para con los del año 3º de probación [59]; a lo qual se responde en un memorial [60] que sí, porque son súbditos, como los demás. De otros particulares podrá ver en el traslado [61]

79 puede *sq.* todavía *del.* || 80 hacer *sq.* más | *ibi supr. lin.* mejor || 86 se *corr. ex* le || 87 animado *sq.* tan solícito *del.* || 92 razones *sq.* de V *del.* || 96 entiende *sq. supr. lin. ? del. illegib.*

[46] El señalado a estas fechas era el P. Gonzalo Dávila. Doc. 184.

[47] El P. Diego de Avellaneda. Doc. 147, nota 8.

[48] Juan de Atienza. Doc. 2, nota 1.

[49] M*Per* II y III, índice « Font ». En la actualidad era Superior en la misión del Tucumán. Doc. 163 § 10.

[50] La Paz.

[51] Sin fecha, perdida (doc. 158*p*).

[52] Supra, nota 23.

[53] Doc. 190, 191, 192, 193, 194, 195.

[54] Caravantes. Doc. 163, nota 134.

[55] Sin fecha, perdidas (doc. 158*q*).

[56] Doc. 183, 196.

[57] Doc. 190 § X°.

[58] Doc. 121, nota 24; 192 § 7.

[59] Ib. § 9.

[60] Doc. 194 § 4.

[61] Doc. perdido (doc. 158*r*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que el Padre Zúñiga lleva de algunas cosas que respondimos al maestro de novicios de la probación que aquí [62] tenemos. Ya otra vez se nos ha escrito que convernía estampar en España los Exercicios de nuestro Padre, pero respondimos que, haviendo considerado, por algunos respectos, no parecía convenir [63]. Bien es que V. R. tenga un Compendio común [64] y otro índico [65]; avise al Provincial que se le dé ». (f. 46).

XIII. — *Al P. Juan de León* [66]: recibidas tres cartas suyas escritas en Junio 1589 [67]: « Según lo que el Provincial y V. R. me escriven creo que ya no estará en esa residencia [68] sino que havrá ido al Pirú [69], donde no dudo sino que su empleo será tan fructuoso como en Panamá lo ha sido; que cierto es para mi particular consuelo acordarme de los ancianos [70] que aí tiene la Compañía, que con su exemplo y enseñança ayudan y animan los demás. En caso que ésta mía hallase a V. R. en Panamá, podrá tratar de su partida con el Padre Visitador, que yo me remito a lo que él hiciere. De la subordinación de aquella residencia de Panamá [71] hemos visto lo que a algunos de esos Padres [72] parece y, considerándolo acá también, sentimos que está mejor sujeta al Perú que no a Sevilla, porque, aunque en lo uno y en lo otro ay algunos inconvenientes, son menores los que se descubren en estar sujeta al Provincial del Pirú. La lectión de latín [73] me parece bien que la aya, como al Provincial se responde [46*v*] [74]. Bien dice V. R. que los viáticos se deven pagar

103 respectos *sq.* y *del.* || 109 ido — donde *subd. lin.* || 109-110 uoso — Panamá *subd. lin.* || 114 romito *corr.* r *ex* c *?* || 116 a *sq.* esos *del.* || 117 está — Sevi *subd. lin.* || 118 otro *corr. ex* otros || 120 ión — pare *subd. lin.* || 121 responde *sq. in marg. infer.* bien.

[62] En Roma, San Andrés del Quirinal; el doc. referido.

[63] Doc. 90, nota 4.

[64] *Compendium privilegiorum*, ed. de Roma 1584. M*Per* II 4*.

[65] *Compendium indicum*, ed. de Goa 1581. *Ib.*

[66] M*Per* III, índice « León, J ».

[67] Sin fecha, todas perdidas (doc. 158*s*).

[68] Panamá, de donde había pedido ser trasladado. Doc. 30 § 12.

[69] Doc. 163 § 8; 129 § 1.

[70] El P. León tenía a la sazón 58 años de edad, según el catálogo del Perú de 1595. M*Per* V.

[71] Doc. 96 § 12.

[72] Doc. 129 § 2, 145 § 3.

[73] Doc. 193 § 1.

[74] Ib. 1175. Así estaba prescrito para el Perú. M*Per* II 779.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por el colegio para cuya utilidad se muda el sujeto [75]; y por esto ninguna duda ay sino que Panamá deve pagar el viático de los que van a residir allí; los que salen della para otras partes, a las veces acontece que salen con no menos utilidad que otros entran, y por eso se le deven de cargar los viáticos de los tales; pero si algo ay en esto, V. R. lo trate con el Visitador, que él lo verá y remediará. El P. Zúñiga dará a V. R. las Constituciones, bullas y Compendio índico que me pide, que ansí se lo he ordenado, y en lo demás que para su consuelo fuere necessario, acudiré con toda voluntad. ». (F. 46).

Carta perdida

180*a*. — *El P. Francisco de Victoria al P. Claudio Aquaviva*, 27 de Abril 1591 ; se menciona en M*Per* V.

181

ANTONIO DE VALCAZAR A FELIPE II, REY

LIMA 28 DE ABRIL 1591

Del autógr. en AGI *Audiencia de Lima 93*, s. f.

La ñ aparece en forma de n siempre.

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 291.
EDICIONES. LISSON III 622-624.

Texto

1. *Indos fuisse ad S. Lazarum reducti a Prorege, contradicente archiepiscopo Mogrovejo.* — 2. *Etiam Prorex, ad fovendum sociis, templo ibidem ab Archiepispo condito restitit.* — 3. *Ipsi Archiepiscopo socii licentias ministeriales praesentare recusant.*

[*Relación de las desaveniencias entre el arzobispo Mogrovejo y las autoridades civiles y sus protegidos*].

1. Y ansí mesmo tiene quexa [Mogrovejo] [1] de que, teniendo una parrochia de indios fundada en el asiento [*f.v.*] de Sant Lá-

[1] Toribio Alonso de Mogrovejo, arzobispo de Lima desde 1581. M*Per* III, índice Mogrovejo ». Para la recta inteligencia de este doc., véase el doc. 165.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

zaro [2] de esta ciudad, donde estavan poblados trezientos y más indios casados que acudían al servicio desta ciudad y estavan muy cerca de el comercio de la plaça [3] y a donde acudía el dicho Arçobispo los días de fiesta, a instancia de los Padres de la Compañía, les mandó reducir [el virrey Cañete] [4] al Cercado [5], con gran daño de los dichos indios y su hazienda, que les rovaron mucha cantidad y por ir forçados y contra su voluntad, dejavan quanto tenían y se huían a los cañaverales sólo por no venir a ser dotrinados de los Padres de la Compañía; de lo qual resultó que por querer yo defender que nos los sacasen de la iglesia para llevarlos al Cercado, me llevaron, estando el Arçobispo ausente de esta ciudad [6], preso al Callao [7] con alabarderos y arcabuces, como a V. Alteca constará de los autos [8] que con ésta van, y sobre ello no se hizo diligencia alguna por parte del Arçobispo por conservar la paz.

2. Tanbién ha tenido el Arçobispo y tiene quexa que, aviendo fundado en el Cercado una iglesia [9] a su costa y puesto clérigo [10] por el consuelo de los indios y con parescer y consentimiento del Virrey [11], lo a contradicho después y no le quiso presentar, aunque se hizo nominación de él, conforme a la cédula de el Real Patronazgo [12], a fin de que los indios fuesen de la parrochia de los Padres de la Compañía; y sobre ello ha avido muchas pesadunbres, porque el Arçobispo, viendo el agravio que a los indios se les ha hecho en mudarles, pretende que V. Alteça les mande bolver a su asiento de Sant Lázaro, y en ello se servirá Nuestro Señor y esta ciudad rescivirá mucho beneficio [13].

---

23 quo *corr. ex* y ? || 23-24 Padres *corr.* d *ex* ?.

---

[2] El barrio de San Lázaro. Ib., notas 6 y 24. VARGAS, *Historia de la Compañía* I 188.

[3] Con el producto, particularmente, de sus pesquerías. Doc. 165 § 6.

[4] Don García de Mendoza, marqués de Cañete. Doc. 95, nota 2.

[5] Santiago del Cercado. M*Per* I-III índice « Santiago, Cercado ».

[6] Terminaba a la sazón su primera visita pastoral. Doc. 165, notas 9 y 50.

[7] A « de la ciudad [de Lima] dos leguas ». M*Per* I 338.

[8] Doc. 65, nota 65.

[9] Ib., nota 24.

[10] El dr. Huerta. Ib., nota 14.

[11] El propio Cañete. Ib.

[12] Ib. 165 § 2.

[13] Ib § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Resultó de esto que el Arçobispo pidió a los Padres de la Compañía mostrasen los recaudos que tenían para tener aquel benefficio [14], y no paresció que tenían ningunos, y no obstante que el Arçobispo les ha mandado que no la hagan, no han querido ovedescer y azen oficios de curas y administran los sacramentos sin licencia alguna y contra voluntad del dicho Arçobispo [15]; y convernía proveher que ellos se viniesen a su convento y que el Arçobispo hiziese su officio.

[*Después de otras quejas*].

[*f.a.*] De los Reyes de el Pirú y de Abril 28 de 91 años.

El doctor Valcáçar [16].

182

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[?] 29 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, ff. 46*v*-47 (*antes* 39*v*-40).

1. *Pater Zúñiga, fidelis et diligens.* — 2. *Studium orationis.* — 3. *De donatione Didaci de Porres conferat Provincialem.* — 4. *Domus professa non expedit in Indiis.* — 5. *Utrum socius Provincialis habeat clavem pro cubiculo.* — 6. *Praestat ut non suscipiatur cura convictoriorum nec S. Martini.* — 7. *Socii ne agant partes repraesentantium.*

P. Juan Sebastián [1], rector de Lima [2], 29 de Abril. 1. Con el P. Zúñiga [3] he recevido dos de V. R. escritas en Abril del año 89 [4], y con razón alaba al buen procurador que esa Provincia nos

---

1 P. — Abril *in marg.*

---

[14] En Indias estaban declaradas todas las doctrinas beneficios curados. ENCINA I 97.

[15] Doc. 165, nota 36.

[16] Ib., nota 62.

[1] *MPer* II y III, índice «Sebastián, Parra».

[2] Lo era desde 1585. *MPer* III 456[8], 671, 677[134], 684, 712, 716.

[3] Diego, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[4] Ambas perdidas (doc. 122*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ha embiado, porque ha descubierto bien fidelidad y solicitud en su oficio, y la prudencia y religión que dél nos escriven.

2. En el particular de la oración que V. R. me escrive [5], no dudo sino que antes ayudará a bien estudiar y bien atender en las demás ocupaciones, que no impida; y yo deseo mucho que este exercicio se despierte y avive entre los Nuestros, no como cosa de ceremonia en que se ha de gastar media hora, o una, sino con vivo deseo de buscar tiempo para ella, emplear en ella el que me quedare libre de la obediencia; que quien anduviere con estas ansias, no terná necessidad de espuela ni de señalarle el tiempo, que él le buscará y hallará.

3. Paréceme bien lo que V. R. dice de la hacienda de Diego de Porres Sagredo [6]; trátelo con el Visitador [7] y hagan lo que para la edificación y bien dese collegio más conveniente les pareciere.

4. La experiencia nos ha mostrado que en la India [8], donde tenemos casa professa [9], no es del fruto que se pensó, sino que antes impide el que se pudiera hacer, porque los operarios están atados a aquella casa para tenerla habitada y proveída y dexan de acudir a las misiones con que se ganan los indios; y los de Europa, quando entienden que yendo a la India les podrá tocar que estén en una casa como lo están acá, pierden el ánimo y brío que tienen de ir a las Indias. Por estas y otras razones no ha parecido conveniente conceder a la Provincia de México casa professa [10], aunque algunas veces la han pedido [11], y por las [47] mesmas se ha juzgado que no la deve haver en esa Provincia, a lo menos por aora; pero que sería de mayor utilidad fundar

---

4 bien *sq.* su virtud *del.* || 9 se *sq.* avive *del.* || 10 de[1] *sq.* med *del.* || 11 buscar — ella *in marg.* || 12 el *sq.* tiempo *del.* || 13 ansias *sq.* sin duda que *del.* | no *sq.* ser *del.* || 17 edificación *sq.* conviniere *del.* || 21 y proveída *supr. lin.* || 22 se *sq.* deve *del.* || 27 las *sq.* mesmas *in marg. infer.* || 28 mesmas *sq.* han *del.*

---

[5] Probablemente, pidiendo prolongación del tiempo de oración, según lo pidió la última Congregación provincial del Perú. Doc. 96 § 15.

[6] M*Per* I-III, índice «Sagredo». Doc. 112 § 1-6.

[7] El electo a estas fechas era el P. Gonzalo Dávila. Doc. 184.

[8] India Oriental, provincia fundada por S. Ignacio con S. Francisco Javier como primer Provincial, a 10 de Octubre 1549. DI I 509-510.

[9] Doc. 178, notas 4 y 5.

[10] Aquaviva lo negó a la Congregación provincial de México, a 9 de Mayo 1587. MM II 647.

[11] Desde 1577 se había pedido desde México. MM I 298.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

una casa de probación [12], y en ésta podría comutar Luis Rodríguez de la Serna [13] sus buenos deseos; y deseo que V. R. le incline a ello, como también lo escrivo al Provincial [14] y lo he dicho al Padre Zúñiga.

5. El Provincial podrá ver si conviene que su compañero [15] tenga llave en la puerta de la cámara [16]; a él me remito, aunque no veo en esto inconveniente, porque forçosamente terná cartas y otros papeles sobre la mesa y no siempre podrá cómodamente meterlos en la arca, y ansí es más fácil tener la puerta con llave.

6. De lo que V. R. pregunta, si estarán en el colegio de San Martín [17] dos de los Nuestros [18], respondo al Provincial [19] que importa no cargarnos con cuidados de convictorios, pues que es una carga muy trabajosa y peligrosa, y que por esto conviene, en quanto fuere posible, evitar semejantes ocupaciones. V. R. también lo advierta, porque este es cargo que se ha de emprender quando más no se puede, pero de ordinario es necessario huir dél. En las etc.

7. Lo de la representación [20] aviso al Provincial [21] que no es cosa que se deve hazer ni permitir que los Nuestros vayan fuera de casa a imponer los representantes.

---

30 comutar *sq.* sus bue *del.* || 38 fácil *sq.* lo de *del.* || 41 con *sq.* el *del.* | pues *supr. lin.* || 44 de *om. ms.*

---

[12] De novicios con los PP. de la tercera probación, según lo pidió la Provincia del Perú al General, por Agosto de 1588. Doc. 96 § 16.

[13] Doc. 178, nota 1.

[14] Juan de Atienza; en las cartas del General a éste, hoy conservadas, no hallamos ninguna referencia a este asunto.

[15] Secretario.

[16] La norma general es que: «Nullus ita cubiculum suum claudat, quin aperiri extrinsecus possit, aut arcam, seu quidquam aliud habeat obseratum absque Superioris facultate». Regla 11 de las Comunes, en *Regulae* (1582) 19.

[17] *MPer* II y III, índice «San Martín, col. S. I.».

[18] La dirección de este centro la había tomado en un principio el Dr. Blas Bascuñán, aunque la alta incumbencia pesaba sobre el P. Pablo José de Arriaga y, pasados los dos primeros años, por 1584, los jesuitas se encargaron de la vida íntegra del internado (o convictorio). EGUIGUREN, *Diccionario* II 128. Sobre el criterio de los primeros Generales acerca de estos convictorios, cf. SCHROETELER, *Die Erziehung in den Jesuiteninternaten des 16. Jaharhunderts* 9-88.

[19] En su carta del 30 del mes en curso, doc. 183 § 7.

[20] Representaciones teatrales. Doc. 183 § 13.

[21] Ib. § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

182 A

Cartas varias

182*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 29 de Abril 1591. *Perù 1*, f. 108. (Sobre este cuaderno, cf. 40 A).

I. — *Al P. Juan de Atienza, prov.*: « Por la de primero de Março de 89 [1] he visto lo que V. R. escrive del Padre Diego Flores [2] [. . . tres] los inconviniente que ay en no despedir a semejantes de quienes siempre ay causas de [. . .] vivir con re[celo] y fiarse poco dellos; esta es una que no pueda quedar entre los Nuestros sin nota, y por eso se siguen esos otros inconvenientes, que se les han de permitir ministerios, porque no se diga que es sanbenito [3] el no exercitarlos. En lo que toca al particular deste Padre, V. R. haga con él teniéndolo o despidiéndole según como huviere procedido después acá. Mas advierta que el confessar mugeres negras y indias, por la baxa qualidad desta gente, no es menor peligro, sino mayor, y ansí, si él queda, conviene velar sobre él ».

II. *Al P. Juan de León*, Panamá: « Recibióse la de V. R. de primero de Julio de 89 [4], y acerca de lo que por ella escrive se ha dado el orden que convenía. Va el Padre Gonçalo de Avila por visitador [5], al qual podrá V. R. informar [. . .] de lo que se les ofreciere [. . .] el mucho zelo que Nuestro Señor le da del bien de los próximos y de la Compañía ».

---

2 Diego Flores *subd. lin., sqq. verba del. illegib.* || 3 tres *supr. lin.* || 6 eso *sqq. verba del. illegib.* | esos *supr. lin.* || 9 teniéndolo — despidiéndole *in marg.* || 16 el *supr. lin.*

---

[1] Perdida (doc. 115*d*).

[2] M*Per* I-III, índice « Flores, D. ».

[3] Sambenito. « Capotillo o escapulario que se ponía a los penitentes reconciliados por la Inquisición. Mala nota que queda de una acción ». *Diccionario de la Academia*.

[4] Perdida (doc. 124*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

183

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

ROMA 30 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, ff. 48*v*-50*v* (*antes* 41*v*-43*v*).

1. *Praesentati ad professionem, pauci; de illis referret Pater Zúñiga.* — 2. *Peculiaria monita de Patre Valera et Fratre Llovet.* — 3. *De Patre Gutiérrez et Fratre Salamanca.* — 4. *De Fratribus Venavides et Villegas.* — 5. *Fas sit gaudere de provilegiis bullae Cruciatae, non tamen quoad confessiones.* — 6. *Nigritis ne utantur nisi necessitate coacti.* — 7. *Praestat non suscipere curam administrationis collegii S. Martini.* — 8. *Pater F. Medina officio ministri cedat.* — 9. *Socii ne soli itinerentur nec una cum indis cubent.* — 10. *Quae corrigenda in Patre Beltrán.* — 11. *Subveniendum matri Patris Vázquez.* — 12. *Seligatur socius Provincialis.* — 13. *Ne dramata repraesentent extra collegia.*

P. Juan de Atienza [1]. Abril 30. 1. En las muchas [2] que de V. R. he recevido con el Padre Zúñiga [3], que creo son quince o más, ay algunos particulares a los quales responderé en ésta, dexando de repetir otros cuya resolución va en los memoriales [4].

No son muchos los profesos [5] que V. R. nos propone [6], sino que su modestia le hace proceder en todo con límite y moderación; la resolución [7] dellos lleva el P. Zúñiga.

2. Paréceme bien la resolución que V. R. y esos Padres tomaron en lo del P. Blas Valera [8], perseverando éí en proceder, como me

---

1 P. — 30 *in marg.* || 2 Zúñiga] Zúñigas *ms.* | quince] 15 *ms.* || 4 otros *sq.* que la *del.*

---

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza». Doc. 2, nota 1.

[2] Perdidas.

[3] Diego, procurador del Perú, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[4] Doc. 190, 192, 193, 194, 195.

[5] Los sacerdotes jesuitas candidatos para la profesión, cuyos informes había que enviar al General, según la instrucción ordenada por Aquaviva. M*Per* III 351*.

[6] Doc. perdido (doc. 158*t*).

[7] M*Per* V.

[8] M*Per* I-III, índice «Valera». «[...] un criollo, el P. Blas Valera, fue enviado a la península [hacia 1600 ?] por falta en que incurrió en Potosí, que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dice V. R. que ha començado, podrá quedarse y ser consolado y ayudado [9]. Del Hermano Pedro Pablo [10] dice bien V. R. que es justo tener cuenta con el escándalo que se diera si le despidieran, [49] pero también es necessario mirar lo que a la Compañía conviene en casos tales, porque el remedio de tenerle siempre en casa, no es cosa duradera, pero el tiempo y su modo de proceder dirán lo que convenga y allá lo podrán ver.

3. El P. Zúñiga va encargado de informarse en España quánta sea la necessidad de la madre del P. Juan Gutiérrez [11] y dar cuenta dello a V. R. para que se vea si es raçón que se deva considerar para lo que el dicho Padre Juan Gutiérrez pide; y aunque en esto me remito a lo que V. R. y el Padre Visitador [12] en esto juzgaren, pero en general digo que es rezia cosa haver de venir en lo que uno pide y darle licencia de dexar la Religión por causa de una tentación [13] como la deste Padre. También me parece que se podrá dar licencia al Hermano Pedro de Salamanca [14], pues siendo tal, no es para nosotros.

4. A los dos Hermanos Venavides [15] y Villegas [16] podrá V. R. saludar en mi nonbre y decirles quánto yo deseo su consuelo y que, en lo que pudiere, se le procuraré con toda voluntad; pero

---

12 justo *sq.* que *del.* || 12-13, despidieran *sq. in marg. infer.* pero || 20 Padre *sq.* Zúñiga *del. charta corrosa* || 22 cosa *sq.* par *del.* || 27 Villegas *sq.* d *del.*

---

no se especifica, aunque el P. Sebastián, rector de aquel colegio, da a entender que intervino alguna mujer ». VARGAS, *Historia de la Compañía* I 251. La carta referida del P. Sebastián, en M*Per* III 548.

[9] Informes de él en 1592 por el P. Sebastián, en M*Per* V.

[10] Llovet. M*Per* I-III, índice « Llovet ». — Con la fecha de hoy le escribe Aquaviva, acusándole el recibo de una carta suya (hoy perdida, doc. 158*x*): « Yo me edifico mucho de las dos cosas que en la vuestra me proponéis, porque ambas muestran los buenos deseos que el Señor os comunica; dellas podéis tratar con el Padre Provincial, y, si os pareciere, también con el P. Visitador, para que ellos más de cerca vean lo que conviene para la divina gloria y para vuestra ayuda y consuelo ». *Perú 1*, f. 48.

[11] M*Per* III, índice « Gutiérrez, J. ». Era natural de Cádiz.

[12] Gonzalo Dávila, designado Visitador. Doc. 184.

[13] Véase el criterio del General en este particular en su respuesta a las propuestas de Atienza, doc. 192 § 11.

[14] M*Per* III 239. En el catálogo doc. 163 ya no aparece su nombre.

[15] Pedro de Benavides, a la sazón en el colegio de La Paz. Doc. 163 § 3.

[16] Juan, a la sazón en la misión del Tucumán. Doc. 163 § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que en el particular que piden [17] no se les puede conceder sin grave detrimento, porque sería abrir puerta para que otros de la Provincia quieran lo mesmo y les parezca que tienen la mesma razón, lo qual sería de tanto inconveniente como ellos ven; que se animen a ponerse en las manos del Señor y servirle en lo que Su divina Magestad quiere dellos, pues sin peligro podrán fiarse de quien es tan padre de los suyos y los mira con tan buenos ojos; que si por su servicio y amor en esto se vencieren y resignaren, les dará una vida en la Religión llena de consuelo, alegría y méritos para la eterna, y lo demás sin duda les causará gran inquietud y amargura.

5. Por la instancia que aquí nos hicieron para que los Nuestros tomasen la bulla de la Cruzada [18], porque con esto decían se acreditava más, respondimos que se concedería la pudiesen tomar para gozar los demás privilegios que concede, pero no de ser absueltos por virtud della [19], y este es el orden que se dio.

6. Con el P. Zúñiga he tratado largo lo que toca a servirnos de negros [20], que, aunque sea en las heredades, lo tengo por cosa que, en quanto fuere posible, se deve evitar y no permitirse sino quando la precisa necessidad forzare a ello, y entonces estén apartados de la comunicación de los Nuestros; desto dirá el P. Zúñiga más a la larga, a él me remito.

7. Pues allá ha parecido conveniente poner dos de los Nuestros en el colegio de S. Martín [21], me remito a lo que desto sienten, pero deseo [49*v*] que se persuadan lo que la experiencia nos

---

32 y *sq.* aleguen lo que con ellos se *del.* || 44 no *sq.* el el *del.* || 46 toca *sq.* a serv!r [*supr. lin. ? illegib.*] en nuestras heredades de negros *del.* || 48 posible *corr.* b *ex* o || 54 deseo *sq. in marg. infer.* que.

---

[17] Perdidas las cartas (doc. 158*u, v*), no podemos precisar el contenido de su petición; quizás solicitaban volver a España, según parece desprenderse del contexto.

[18] Doc. 66, nota 37.

[19] Los privilegios internos de las Ordenes regulares « quoad suos fratres », declaró Gregorio XIII en 1575 quedar en vigor. *Institutum* I 58. *Compendium privilegiorum* (1584) 12 s. Esta cuestión había sido tratada en el Perú por 1576, M*Per* II 108 s.

[20] En las regiones trabajadas actualmente por los jesuitas se contaban unos 150.000 negros. [CESPEDES] 505.

[21] Doc. 182, nota 18. Era el director del colegio ahora el P. Diego de Paz, según carta de Atienza a Aquaviva, 21 de Abril 1592. M*Per* V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ha mostrado en México [22] y otras partes : que nos importa no encargarnos de convictorios y colegios, porque la ocupación es molesta y es tanbién peligrosa.

8. Algunas cosas que diversos Padres me proponen, apuntaré aquí para que V. R. las entienda y vea lo que en ellas le parece convenir: el P. Francisco de Medina [23], que algunos años ha sido ministro [24], desea ser descargado del oficio; yo le animo y remito a V. R. Tanbién consuele V. R. al Hermano Luis de Soto [25], y le diga cómo yo aviso que no le ocupen más de lo que su edad [26] y fuerzas flacas pueden llevar.

9. Aunque sé el cuidado que ay para evitar los inconvenientes, no dañará acordar a V. R. que los Nuestros ni en misiones ni en otros negocios conviene que anden solos ni se dividan; ni menos que sus camas estén entre las de los mozuelos indios, quando dellos tienen cuidado o con ellos tratan, porque aun para guardar el decoro religioso, quando no huviere peligro, se devría hacer ansí.

10. Si fuese verdad lo que me avisan del Padre Juan Beltrán [27], superior en Juli [28], que su cólera llega a hacerle descomponer en palabras de oprobrio etiam con los Nuestros, y que es poco grave máxime los días que van a recreación, porque burla de manos etc., importaría avisarle de veras que se reporte en esto. V. R. lo verá.

11. Bien me parece que se le acuda a la madre del Padre Manuel Vázquez [29], pero este cuidado no le tenga él, porque le causaría inquietud y demasiada ocupación buscar limosnas para este

---

55 ha *sq.* ensena *del.* || 56 es *sq.* carg *del.* || 60 convenir *sq.* una es que mire si estaría bien en Quito otra doctrina como la de Juli para que allí, por la comodidad que ay de aprender la lengua, se pudiese atender a esto. Bien será que quando los Nuestros van en misiones o acuden a otros negocios, no anden solos y pudiendo tener ni se dividan en quanto fuere posible *del.* || 77 Padre *sq.* V *del.*

---

[22] Había en México dos colegios convictorios, el de San Pedro y el de San Bernardo; provisionalmente estaban encargados de su administración los jesuitas. MM I 310; II 313.

[23] M*Per* I-III, índice « Medina, F ».

[24] Doc. 174, nota 6.

[25] M*Per* II y III, índice « Soto, L. » Carta de Aquaviva a él con fecha 26 de este mes, en el doc. 173.

[26] Ib., nota 4.

[27] M*Per* II y III, índice « Beltrán ».

[28] Actualmente era Rector del colegio de La Paz. Doc. 163 § 3.

[29] M*Per* III, índice « Vázquez, M. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

efecto, sino que V. R. dé el cuidado a otro; y lo que se remitiere a España para este efecto, sea sin ofensión ni nota, como otras veces he avisado [30]. Destas cosas podrá V. R. comunicar las que le pareciere a su successor [31], para que tenga dellas la noticia conveniente etc.

12. V. R. y el Padre Juan Sebastián vean quién les pareze que será bien para compañero [32] del Provincial, y comunicándolo, si les pareciere, con algunos de esos Padres, señalen el que juzgaren que será más conveniente; y el tal será también consultor [33] y admonitor [34] del mesmo Provincial. Esto se entiende en caso que el Padre Cúñiga lleve consigo al Visitador que para esa Provincia hemos señalado [35]; pero si no le llevare consigo, el Padre Çúñiga será compañero del Provincial, y V. R. declarará al Padre Juan Sesbastián provincial de esa Provincia.

13. [50*v*] Añadido al provincial Juan Atienza. Entiendo que aí en Lima se representó un colloquio [36] y que después se tornó a representar en el palacio del Virrey [37] donde los Nuestros asistieron para imponer y instruir los representantes. Parézeme que no es cosa decente ni creo que esos señores se quexarán de que se les diga no conviene a religiosos atender a eso fuera de sus casas [38]; y pues en Madrid [39] pidió otro tanto la reina doña Isabel [40], y por esta causa se le negó y se hizo capaz de la razón, no se maravillará ningún Virey que con él no se haga lo que con la Reina no se hizo en la Corte.

---

81 para — efecto *supr. lin.* | 83 que *sq.* co *del.* | 85-93 V. — Provincia *alia manu* | 89 **del** *sq.* **Provincial** *del.* | entiende *sq.* qu *del.* | 91 *p.* consigo *om. virgulam ms.* | 94 **Añadido** — Atienza *in marg.*

---

[30] Así el 21 de Noviembre 1583. *Ib.*, 287. Lo había pedido la primera Congregación provincial del Perú, 1576. M*Per* II 82. Doc. 65.

[31] Electo provincial P. Juan Sebastián. Doc. 185, 189.

[32] Secretario. Doc. 168.

[33] Doc. 168, nota 28.

[34] Doc. 168, nota 26.

[35] Gonzalo Dávila. Doc. 184.

[36] M*Per* I 265[92], 348.

[37] Don García de Mendoza. Doc. 95, nota 2.

[38] Aún dentro de los colegios estaba ordenado se usara de este medio pedagógico con un criterio más bien restrictivo. M*Per* II 83 s., 437.

[39] Sobre su estado, por estos años, véase ASTRAIN III 514-520.

[40] Isabel de Valois (1546-1568), tercera esposa de Felipe II en 1559. SFB IV 649 s., 655.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

184

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GONZALO DE AVILA

[?] 30 DE ABRIL 1591

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 185*v*.

1. *Ipse Visitador pro Perua electus.* — 2. *Cuius comes sit Pater Zuñiga* — 3. *Quod Regi manifestandum.* — 4. *Fortasse est ipsi iter ieundum in alia classi.*

P. Gonzalo de Avila [1]. Abril 30. 1. Por igualar la Provincia del Pirú con la de México y las demás de la Compañía a quien hemos proveído de Visitadores [2], y por cumplir lo que a Su Magestad se dixo [3], será necessario que embiemos a aquella Provincia alguna persona que con su presencia la consuele y promueva, ya que mis ocupaciones y forzosa asistencia destas partes no permiten que por mi persona lo haga; y mirando la gravedad y importancia de la cosa, nos ha parecido que la persona de V. R. es la que conviene para este cargo, porque el zelo, prudencia, fidelidad y otras buenas partes que el Señor le ha comunicado, son para este efecto muy necessarias y serán en aquella Provincia bien empleadas. Veo que para V. R. será ésta más que mediana cruz, pero por el Señor que la llevó tan pesada para darnos lo que sin ella no tuviéramos, es justo que V. R. se anime a llevarla; porque cierto, si a partes tan remotas no embiamos persona de quien se tenga la seguridad necessaria para quedar acá con satisfactión, ni cumplimos con lo que a Dios se deve, ni menos con

1 P. — 30 *in marg.* || 7 mi *sq.* mismo *del.* | *ibi supr. lin.* persona || 8 R. *sq.* serà *del.* | *ibi supr. lin.* os || 9 porque *sq.* las *del.* || 12 ésta *sq. ? del.* || 15 cierto *sq.* en *del.* | *ibi supr. lin.* si a.

[1] Provincial de Toledo desde 1588 hasta 1593. *Synopsis* 658.

[2] Doc. 129, nota 8.

[3] Felipe II había intentado visitar las Provincias jesuíticas de España por visitadores extraños a la Compañía, y concretamente por el obispo de Cartagena, don Jorge Manrique; Aquaviva se había ofrecido a encargar esa visita a visitadores jesuitas cualificados para el caso; de esta forma evitó la visita planeada por el Rey. ASTRAIN III 448-468.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo que tal Provincia ha menester; y embiando yo a V. R. me parece que havré cumplido con ambas cosas, y V. R. hará gran servicio al Señor y beneficio a aquella Provincia, lo qual yo estimo tanto por ser, como he dicho, en partes tan distantes, que lo antepongo a otras Provincias de Europa donde V. R. nos pudiera ayudar y era deseado y pedido. Ansí que, Padre mío, por amor del Señor, abraze esta obediencia, y si algunas dificultades huviere en la execución, procure allanarlas de manera que a todos nos dé este consuelo.

2. Será compañero de V. R. en el viaje y en la visita el P. Diego de Zúñiga [4] que, como tan intelligente en las cosas de la Provincia y prático en la tierra [5], le podrá bien ayudar, especialmente en el camino y navegación; es bien que V. R. le dé la mano y se remita a él, porque, como experimentado, sabrá bien enderezar las cosas; lleva consigo buena provisión de gente [6] con que V. R. podrá ayudar a aquella Provincia y de acá le ayudaremos siempre con todo lo que pudiéremos. Los particulares de que converná tenga V. R. noticia, verá por la instruction particular [7] que con ésta le embío. En sus etc.

3. Yo escrivo [8] a Su Magestad la que con ésta va, en que le digo la election que hemos decho de la persona de V. R. para visitar el Perú, y que le encargo, como por ésta lo hago, que primero de partir, entienda lo que Su Magestad le manda de su servicio en aquellas partes. V. R. dé a Su Magestad la carta y le suplique en nombre suyo y mío que le signifique lo que en esta parte fuere de su gusto.

4. Aunque yo pensé que pudiera V. R. partir luego, y deseo que ansí se pueda hazer, todavía por la necesidad de esa Provincia [9], me pareze que converná que, si para el tiempo que la

---

39 que [2] *sqq. verba del. in epistola Regi* ‖ 41 aquellas *sqq. verba del.*

---

[4] Procurador del Perú, a la sazón en Roma. Doc. 96 § 6.

[5] Zúñiga había llegado al Perú con la tercera expedición de jesuitas en 1581; había trabajado en el Colegio de Arequipa y en la doctrina de Juli y dirigido, como maestro de novicios, el noviciado de Lima. M*Per* III, índice «Zúñiga, D.».

[6] M*Per* V.

[7] Doc. 184.

[8] Con fecha 6 del próximo Mayo. Doc. 199.

[9] De Toledo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

flota ha de partir de acá [10] no huviéremos proveído de otro que tenga el cuidado de esa Provincia, que V. R. no parta en esta flota sino que el Padre Çúñiga parta con la gente que ha de llevar, y V. R. se espere hasta el año que viene [11].

185

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[?] 30 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 47 (*antes* 40).

1. *Nominat ipsum Provincialem Peruae.* — 2. *Hortatur eum ut curae spiritus fovendi incumbat alacriter.*

P. Juan Sebastian [1]. Abril 30. 1. Lo mucho y muchos años que ha trabajado el P. Juan de Atienza [2], y la instancia que él me hace por cartas [3] para que le descargue del oficio de Provincial, son bastantes razones para consolarle y repartir con otro el trabajo desta ocupación. Este nos ha parecido que sea V. R., pues con el zelo que el Señor le ha comunicado y otras buenas partes de que días ha tengo noticia y de nuevo me ha dado el Padre Diego de Zúñiga [4], espero en el Señor y confío de la buena diligencia con que V. R. se aplicará a ayudar esa Provincia, que la divina Magestad será servida y los Nuestros consolados y promovidos en spíritu y religión.

---

1 P. — 30 *in marg.* || 4 consolarle *sq.* y ansí le escrivo que *del.*

---

[10] La flota zarpará del puerto de Bonanza (Sanlúcar) el 9 de Mayo, a las órdenes del capitán general Pedro Menéndez Márquez. CHAUNU, *Séville* III 468.

[11] El P. Zúñiga partirá el 19 de Marzo 1592. Doc. 224, nota 4. Se embarcaron en Cádiz el 20 de Febrero. Ib. El Visitador no irá al Perú, y ninguno otro con tal cargo, hasta que en 1599 llegue de México el P. Esteban Páez. MATEOS, en *Historia anónima* I 35.

[1] M*Per* II y III, índice « Sebastián, Parra ».

[2] Provincial del Perú, desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ».

[3] En sus cartas conservadas no se registra este particular.

[4] Procurador del Perú, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. V. R. se anime y con alegría abraze esta parte de cruz que le cave, fiándose de Dios que por medio de la obediencia le pone la carga, que también le dará los necessarios hombros para llevarla; y su parte ayudará la buena compañía del P. Visitador [5], que creo irá con el P. Zúñiga [6]; y pues ansí de las antiguas cartas que me ha escrito, como de las últimas [7] que he recevido, saco los buenos dictámenes que tiene para despertar en los Nuestros y promover los exercicios de oración y penitencia, que en muchos están sin duda dormidos, no digo más de que se lo encargo, advirtiéndole que para esto y para todo lo demás es necessaria mucha suavidad en el [47*v*] tratar y governar los sujetos, pues usando ésta en el modo, se compadece muy bien que en las cosas aya la necessaria fortaleza y rectitud. Déle Nuestro Señor su copioso spíritu para que con luz del cielo pueda en todo acertar y tomar el medio en que consiste el punto de la verdad y virtud. En sus etc.

186

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUANA DE QUESADA

ROMA 30 DE ABRIL 1591-LIMA

Del reg. *Perú 1*, f. 47*v* (*antes* 40*v*).

Propriam sociorumque voluntatem ostendit.

A la Illustre señora doña Juana de Quesada [1], religiosa en el Monasterio de la Concepción [2], en Lima. Abril 30. Con razón

---

12-13 se — cave *in marg.* || 14-15 llevarla *sq. in marg.* se ani esfuerze a llevarla con alegría *del.* || 18 para *sq.* promover *del.* || 22 el *sq. in marg. infer.* tratar || 24 rectitud *sq.* V. R. con su prudencia y madureza *del.*

1-2 A — 30 *in marg.* || 1 Quesada *sq.* monja *del.* | *ibi supr. lin.* religiosa || 2 razón *sq.* se muestra *del.* | *ibi supr. lin.* está.

---

[5] Elegido a estas fechas el provincial de Toledo, P. Gonzalo Dávila. Doc. 184.

[6] No irá el Perú. Doc. 184, nota 11.

[7] Hoy todas perdidas (doc. 158*y*).

[1] En la historia peruana no hemos hallado noticia alguna de esta religiosa clarisa.

[2] Fundado en 1573 por las señoras doña Inés Muñoz de Rivera y su

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

está v.m. tan agradecida, como por su carta [3] muestra, a la merced que Dios nuestro Señor la hiço sacándola de los peligros del mundo y poniéndola en lugar tan aparejado para servirle y salvar su ánima con mucho augmento de gracia y méritos, y es justo no olvidar la obligación que a Su Magestad divina tiene para que ésta sirva de despertador mientras durare la vida; y pues esos Padres hasta aora han ayudado a v. m., como por su carta me dice, no será necessario que yo me interponga donde las obras muestran la voluntad con que ellos acuden a servir a v. m., sino que ellos entiendan que yo gustaré de que, en lo que pudieren, no falten de consolar y ayudar a quien tan bien se aprovecha de sus trabajos [4]. El Señor dé a v. m. su gracia y copioso amor para que en todo le sirva y agrade como yo lo deseo y se lo suplico. De Roma etc.

187

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. FRANCISCO DE HERRERA

[?] 30 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 47*v* (*antes* 40*v*).

1. *De suis scriptis edendis agat cum Provinciale.* — 2. *Et de regressu in Hispaniam, cum Visitatore.*

P. Francisco de Herrera [1]. Abril 30. 1. Dos cosas me pide V. R. por la suya escrita el Marzo del 89 [2]: la una es licencia para

---

7 no *sq.* perder *del.* || 9 pues *sq.* entre v. m. y *del.* || 13 ayudar *sq.* y *del.*
1 P. — 30 *in marg.*

---

nuera doña María de Chaves, ambas viudas y primeras regulares del monasterio bajo la regla de la segunda Orden franciscana. LIZARRAGA, *Descripción y población de las Indias*, c. 34. COBO, *Historia*, lib. III 16 (ed. MATEOS II 429-431). VAZQUEZ DE ESPINOSA 410.

[3] Sin fecha, perdida (doc. 158*z*).

[4] Véase el criterio de Aquaviva sobre las visitas a los monasterios de monjas, en *MPer* III 462.

[1] Doc. 67, nota 1.

[2] Perdida (doc. 120*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

estampar la obra que ha compuesto de los mártires que en nuestra Compañía han padecido la muerte por Christo [3]; y aunque en este particular me parecía que hallava algún inconveniente por ser en verso y lengua vulgar [4], por otra parte, edificado de la devoción de V. R. y del zelo con que pretende manifestar la gloria del Señor y destos sus siervos, me ha parecido remitirlo al Padre Provincial [5] para que él lo vea y haga lo que para la común edificación y particular consuelo de V. R. juzgare que conviene.

2. La otra cosa que en la suya me propone es venirse a España, porque en esa Provincia no le va bien de salud [6]; verdad es, como V. R. dice, que esto mesmo me escrivió el año passado [7] y yo res [48]-pondí que lo tratase con el Padre Provincial [8]; lo que aora me parece es que V. R., con la luz y prudencia que Dios le ha dado para ponderar las cosas, vea que no poco importa a su servicio lo que en esa tierra se puede trabajar, que aunque sea poco, en esas partes tan faltas de operarios, se estima mucho; especialmente que si para su consuelo y ayuda de su salud fuere menester alguna cosa, lo podrá tratar con el Padre Visitador [9] a quien yo lo encargo, aunque de los demás Superiores estoy bien confiado que en esto no faltarán. Dios dé a V. R. su copiosa gracia y amor para que en todo le glorifique. En sus etc.

---

3 estampar *sq. ? del. illegib.* || 5 parecía *sq.* que *del.* || 6 y *sq.* vulgar *del.* | edificado *corr. ex* edificándome, do *supr. lin.* || 7 que *sq.* ha *del.* || 8 parecido *sq.* esa sob *del.* || 13 y *supr. lin.* || 15 prudencia *sq.* y buen ánimo *del.* || 16 dado *sq.* vea *del.* || 18 poco *sq. ? charta corrosa* || 21 aunque *sq.* de las *del.*

---

[3] Atienza a Aquaviva, 1º de Abril 1589. Doc. 121 § 13.

[4] La dificultad nacía de ser estas composiciones en alabanza de mártires no declarados aún como tales por la Iglesia, y ello para el gran público en castellano. La Inquisición española se había reservado la censura de las obras literarias de los súbditos de la Corona, o destinadas a los lectores de su territorio; eran estos años de especiales recelos entre los jesuitas de España y la dicha Inquisición. ASTRAIN III 381-415.

[5] Atienza; Aquaviva respondiendo a las propuestas del Provincial. Doc. 192 § 13.

[6] Doc. 67 § 2.

[7] Doc. 67.

[8] El 10 de Julio 1589, al provincial Atienza, doc. 134 § 10, y al mismo Herrera doc. 131.

[9] A estas fechas era el electo el P. Gonzalo Dávila, carta de Aquaviva a él, doc. 191 § 4, bis.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

188

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN GOMEZ

[?] 30 DE ABRIL 1591-AREQUIPA

Del reg. *Perú 1*, f. 48 (*antes* 41).

1. *Gratias ei refert ob eius monita.* — 2. *Non expedit gubernare socios collegium S. Martini.* — 3. *Ordinatio conficietur de neo-sacerdotibus.*

P. Juan Gómez [1], en Arequipa [2]. Abril 30. 1. Con el P. Zúñiga [3] receví la de V. R. escrita el Febrero de 89 [4], en la qual, como hombre a quien el Señor ha comunicado zelo y deseo de que las cosas de su servicio y gloria vayan como es raçón, me apunta algunos particulares de harta importancia, parte de los quales ya por acá los havíamos considerado y avisado a los Superiores. Plegue al Señor se ponga en ellos el remedio necessario, que aunque ellos hacen lo que para este fin pueden, no todas veces salen con lo que desean y pretenden.

2. Lo que V. R. me dice del collegio de S. Martín [5], me escriven también otros, y aunque es ansí que él estará mejor puesto y governado por medio de los Nuestros, también veo que es ocupación muy cargosa [6], y que en quanto fuere posible, la devemos evitar, pero remítome a lo que el Visitador y Provincial harán después de estar advertidos desto [7].

3. V. R. dice muy bien que conviene proceder con mucho

---

1 P. — 30 *in marg.* || 15 estar *sq.* desto *del. charta corrosa.*

---

[1] M*Per* I-III, índice « Gómez, J. ».

[2] En la actualidad estaba en el colegio de La Paz. Doc. 163 § 3.

[3] Diego, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[4] Perdida (doc. 115*b*).

[5] M*Per* III, índice « San Martín, Col. S. I. ».

[5] Doc. 182 § 6.

[6] El encargarse los jesuitas de la administración de los internados o convictorios. Ib.

[7] El General avisó este punto al provincial neoelecto Sebastián con fecha 29 del corriente (doc. 182 § 6) y al actual provincial Atienza con la fecha de hoy, doc. 183 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cuidado y delecto en ordenar los sujetos y emplearlos luego después de las Ordenes; pero de la ocupación que los tales han de tener antes de entrar del todo en los ministerios, se dará el orden conveniente, que es cosa que días ha la hemos pensado [6]. El Señor dé a V. R. su copiosa luz y charidad para que en todo le sirva y agrade como deve. En sus etc.

189

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 30 DE ABRIL 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 48*v* (*antes* 41*v*).

Paralelamente a las lín. 23-24 una segunda mano añadió: «Gonzalo de Avila, destinado Visitador».

Texto

Provincialis Peruae delectus Pater I. Sebastián; Visitador autem, Pater G. de Avila.

P. Juan de Atienza [1], Abril 30. Con el Padre Zúñiga [2] he recevido quince o diecisiete [3] de V. R. en las quales me da muy particular noticia de las cosas y estado de esa Provincia, con mucho consuelo mío de entender por ellas la entera y comprehensión que V. R. tiene de todas, que es indicio de haverlas tratado

---

20 que [1] *sq.* ha *del. sq.* ha *del.* | ha *supr. lin.*

1 P. — 30 *in marg.* || 2 quince] 15 *ms.* | diecisiete] 17 *ms.* | 4 entera — comprehensión *sic ms.*

---

[6] Esta ordenación de Aquaviva se publicó con el título *Instructio de promovendis ad Ordines sacros*, en *Instructiones recognitae juxta decretum 98 Congregationis V.* SOMMERVOGEL V 110.

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

[2] Diego, llegado a Roma desde el Perú el 21 de Diciembre 1590. Doc. 159, nota 2.

[3] La única carta de Atienza a Aquaviva que se conserva de estos años, es la fechada en Lima el 1º de Abril 1589. Doc. 121.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y governado con la aplicación y diligencia que ellas piden y Dios quiere de la persona que ese oficio [4] tiene, que desto y del fruto con que V. R. hace su oficio, aunque tengo los muchos testigos que me escriven [5] en conformidad dello, y el P. Zúñiga que más en particular me ha informado, pero las mesmas obras son las que más lo abonan. Y si conforme a esto huviéramos de resolver lo tocante a esa Provincia, no havía necessidad de hacer mudanza en su govierno; pero, mirando al consuelo de V. R., que con tanta instancia desea y pide ser descargado, y a la razón que tiene de pedir que, siendo el trabajo tan grande, se reparta, y que conviene no continuarle por tantos años [6], me ha parecido venir en lo que V. R. pide y darle por succesor al P. Juan Sebastián [7], aunque esto V. R. lo guardará en su pecho hasta que el Padre Visitador [8] lo publique, que, como escriví [9] a V. R. luego que aquí llegó el P. Zúñiga, aunque entiendo del estado en que V. R. tiene esa Provincia que no era muy necessario [10], todavía por hacerla igual con las demás de la Compañía [11], etiam con la de México [12], donde se han embiado Visitadores, es conveniente que se embíe a ésa, y la persona del P. Gonzalo de Avila [13], en que pusimos los ojos para este cargo, es tal que V. R. y los demás espero que se consolarán con su presencia. En otra respondo a algunos particulares de las de V. R., en cuyas oraciones etc.

---

11 si *corr.* s *ex ?* || 16 continuarle *sq.* des *del.*

---

[4] La regla 5 del Provincial amonestaba a éste: « Sollicite animum ad gubernationem applicet, neque tamen in ea ita distrahatur, ut in studio orationis et sanctis desideriis, quibus totam sustentare debet Provinciam, intepescat [...] ». *Regulae* (1582) 26.

[5] Por la respuesta de Aquaviva, 10 de Julio 1589, al neoelecto provincial Sebastián, se sabe que éste le informó en este sentido sobre el gobierno de Atienza. Doc. 126.

[6] Ordinariamente un provincialato dura un trienio. M*Per* II 76.

[7] Doc. 185, 189.

[8] Gonzalo Dávila. Doc. 184, 191 § 9 bis.

[9] Carta del 21 de Enero 1591. Doc. 159 § 2.

[10] El 10 de Julio 1589 Aquaviva al P. León le escribía: « Veo la necessidad que ay de embiar Visitador ». Doc. 129 § 3.

[11] Doc. 129, nota 8.

[12] El P. Diego de Avellaneda. Doc. 129, nota 9.

[13] Doc. 184, 191 § 9 bis.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

190

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LA PROVINCIA DEL PERU

[ABRIL 1591]

Del orig. en el arch. de la Vicepr. Per., *Ordenaciones*, ff. 18-190

Texto *B* : orig. en el cód. *Congr. 94/II*, ff. 305-310*v*.
Texto *C* : apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 44*, ff. 343-345*v*.
Texto *D* : apógr. contemporáneo en el cód. *Perú 3*, ff. 101*v*-103*v*.

Asignamos esta fecha a este doc., por formar él parte de los doc. del General al Perú, 191-195.

Breviter expositis propositionibus Congregationis provincialis peruanae anni 1588 (doc. 96), ad singula Generalis suam sententiam declarat.

Jhs. Responsa ad ea quae Congregatio peruana anno 1588 censuit proponenda [1].

Primo. Cum ex privilegio Provinciarum indicarum [2] liceat eligere procuratorem etiam non professum [3], quaeritur an hoc iudicium pertineat ad totam Congregationem, an vero liberum sit unicuique dare suffragium cui velit.

Respondeo. Cum electio facienda erit Praepositus Provincialis proponat hoc ipsum Patribus qui in ea suffragia habent: an scilicet videatur esse sufficiens numerus ex professis qui mitti possint; et si ad plura medietate suffragia decernatur esse sufficientem, debebit ex ipsis tantum eligi procurator; sin minus, proponatur catalogus qui contineat ceteros omnes tam professos trium votorum [4] quam eos qui habent simplicia vota [5].

---

13 simplicia vota *B transp.*

---

[1] Para mejor inteligencia del presente doc., véanse las actas de esta Congregación cuarta provincial del Perú en el doc. 96.

[2] Ib. § 5.

[3] Ib., nota 41.

[4] M*Per* I 55.

[5] Coadjutores espirituales, sacerdotes con los últimos votos ya emitidos, por tanto, incorporados a la Compañía definitivamente. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2º. Petitur a Patre nostro Generali ne permittat Patrem Zuñigam [6] in Europa remanere.

Respondeo. Remissus est quam primum fieri potuit [7], quia nos etiam iudicavimus eius praesentiam et operam isti Provinciae utilem fore [8].

3º. Petitur ut Pater noster Generalis confirmet acceptationem collegii quitensis.

Respondeo. Confirmamus.

4º. Proponitur nostro Patri ut quoniam non iudicatum est instituendam esse in praesenti novam Provinciam, saltem Provincialis collocet in quitensi collegio Rectorem idoneum cui committat superintendentiam missionum quae fiant vel in ea tota provincia, vel in Novo Regno [9], et praeterea constituat in eo collegio sufficientem numerum operariorum ad istas missiones.

Respondeo. Probamus omnia et omnino expediens iudicamus ut omnes illae missiones subordinatae sint Rectori quitensi.

5º. Ut in provincia tucumanensi [10] et Sanctae Crucis [11] missiones quidem continuentur, sed nomine missionum, non residentiarum [12].

[186*v*] Respondeo. Si nomine residentiarum intelliguntur huiusmodi domus quae accipiantur cum obligatione permanendi, probamus iudicium Congregationis, quia oportet semper retinere libertatem nostram cum aliud iudicaretur ad maius Dei obsequium. De cetero vero necessarium est ut Nostri habeant aliquam stationem fixam quo se recipiant [13].

6º. Proponitur iudicium Congregationis circa lectionem Grammaticae concedendam in panamensi residentia ad instantiam ci-

---

33-34 huismodi] eiusmodi *B* ‖ 40 in *B supr. lin.* ‖ 40-41 ad — saecularis *in marg.*

---

[6] Diego, procurador de la Provincia del Perú, que saldrá de Roma el 13 del próximo Mayo. Doc. 96 § 6.

[7] Ib.

[8] Doc. 203, nota 3.

[9] Nuevo Reino de Granada. Doc. 167.

[10] La misión de Tucumán. Doc. 140 § 32. M*Per* III, índice « Tucumán ».

[11] Santa Cruz de la Sierra. *Ib.*, índice « Santa Cruz de la Sierra ». Doc. 140 § 37.

[12] Doc. 96, nota 69.

[13] Así tenían ya una casa en Santiago del Estero, para el Tucumán, y otra en Santa Cruz para las misiones de aquellos territorios. Doc. 140 § 32, 37.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vitatis illius incolarum utriusque status, ecclesiastici et saecularis, et ne residentia illa subiiciatur Boeticae Provinciae [14].

Respondeo. Probamus hoc posterius, ut pergat esse subiecta Provinciae peruanae, nam nos quoque hoc sentiebamus; sed quia illud de Boetica propositum nobis fuerat istinc [15], visum erat ut istic etiam consultaretur. Quod autem attinet ad scholam Grammaticae, omnibus consideratis, visum est fore ad Dei obsequium ut concedatur. Permittimus etiam ut, quamvis sit residentia, possit nihilominus accipere illos mille aureos annuos quos civitas offert [16], sed locum tantum eleemosynae [17] ita ut aperte dicatur ipsis offerentibus Societatem nullum habere ius neque actionem ad illam pecuniam. Quod illi ubi cognoverint, si dare perrexerint, ut reliquae eleemosynae, accipientur.

7°. Petitur ut Provincialis possit scholas Grammaticae, in quibus ob magnam discipulorum paucitatem nullum sit operae precium, convertere in scholas puerorum aut lectionum linguae indicae.

Respondeo. Probamus, modo in fundatione [18] non sit hoc expresse positum, ut habeantur illae scholae Grammaticae. Alioquin enim nullam habemus obligationem ad scholas externorum in collegiis, quia collegia possent institui etiam ad domestica Nostrorum studia [19].

---

42 residentia illa *B supr. lin.* || 45 visum *B sq.* nobis || 49 nihilominus *B supr. lin.* | aureos *B sq.* loco eleemosinae. Sed declarandum erit haeredibus defuncti *del.* || 49-51 annuos — offerentibus *B in marg.* || 49 quos *B sq.* Capitulum *del.* | *ibi supr. lin.* civitas || 51 ipsis *B corr. ex* ipso, *sq.* Capitulo qui *del.* || 52 Quod *B sq.* ille ubi *del.* | illi ubi *B supr. lin.* | *ibi supr. lin. B* Capitularibus *del.* | perrexerint *B sq.* accipi poterit || 53 accipientur] accipiuntur *B* || 59 expresse] espressam *B*.

---

[14] Doc. 96 § 12.

[15] Los PP. Juan de León y Manuel Vázquez así se lo habían propuesto a Aquaviva, según carta de éste a Atienza, 24 de Febrero 1587. Doc. 30 § 13.

[16] Doc. 96 § 12.

[17] Por razón de la gratuidad obligatoria de los ministerios en las tales residencias. Doc. 4 § 2. Infra, nota 38. M*Per* II 400.

[18] En el contrato de fundación, como ocurría cuando se trataba de fundar colegios, p. e. Lima, Cuzco, Arequipa. Doc. 112 § 8, 13, 16, 20, 22.

[19] Los colegios seminarios de los mismos jesuitas: «[...] collegia haec illa eadem esse debent, quae Societas habere posse dicitur in bulla Pauli III Societatem approbantis, quae sine ulla dubitatione collegia sunt ad eos instituta, qui in socios admittuntur». *Prolegomena ad Const.* MI *Const.* II, p. CXLII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8º. Quoniam contigit interdum ut qui e Societate dimittuntur, male deinde in saeculo vivant [167] et scandalo sint etiam Nostris, proponitur ut a Summo Pontifice impetretur potestas Provinciali vel Visitatori ut possint tales suspendere a ministeriis, saltem ad tempus quod videbitur.

Respondeo. Haec petitio posset videri satis dura, quia videremur velle impedire vel fructum proximorum vel horum operariorum emolumenta. Quare melius iudicamus ut his incommodis alio modo occurratur. Primum enim si causa propter quam dimittuntur secreta sit, possunt remitti in Hispaniam, ut ibi dimittantur [20]. Si vero non possit hoc fieri, habenda erit patientia et aliqua ratio istic ineunda ut obviam eatur talibus scandalis. Quod si causa ob quam dimittuntur sit publica, possunt eiici sine relaxatione votorum, saltem ad aliquod tempus cum suspensione [21], et sic non poterunt exercere ministeria, et praeterea cum tempus videbitur relaxandi vota, poterit in patentibus aliquid addi quod illos notet ut Praelati cauti sint in utendo eorum opera [22].

9«. Petitur ut assignetur una hora amplius orationi propter necessitatem spiritualem multorum.

Respondeo. Aedificavit nos zelus Congregationis in hac parte propter magnam utilitatem quae ex oratione mentali et ex interna communicatione cum Deo percipitur, cum sine dubio fons omnis

---

70 emolumenta] emolumentum *B* || 74 aliqua *B sq.* alia || 81 necessitatem spiritualem *B transp.*

---

[20] Tal el criterio de S. Ignacio: «Es de advertir que las Constituciones hablan del modo de despedir, quando se haze manifiestamente y por causas manifiestas; pero algunos sin estos podrían ser despedidos occultamente, quando fuessen occultas las causas (que pueden ser muchas, y algunas dellas sin peccados), y no se diziendo, se temiesse turbación en otros; i en tal caso es mejor embiarlos fuera de casa con algún color, como de hazer experiencias, que si se publicasse su despedida». *Const.* II 3 A.

[21] Es la pena canónica por la cual se prohibe al clérigo el oficio, el beneficio o ambas cosas; en este caso un clérigo regular, al desvincularse de su Orden, queda incapacitado para ejercer el ministerio clerical en todas sus funciones.

[22] «Nullus praeterea clericus peregrinus sine commendaticiis sui Ordinarii literis ab ullo Episcopo ad divina celebranda et Sacramenta administranda admittatur». Concilio tridentino, *sess.* XXIII, canon 16 (GOERRES IX 627). El Concilio III limense, aplicando este principio a su territorio, añadió . «Idem a regularium Superioribus observari Sancta Synodus obnixe petit atque admonet». Acción III, c. 9 (ed. VARGAS, *Concilios* I 287).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nostri boni sit accedere ad Deum, quod maxime fit per orationem. Quare magnopere commendamus P. Provinciali et Superioribus localibus ut communiter hortentur suos eisque persuadeant ut serio incumbant in hoc sanctum exercitium, et in particulari, ut viderint quibusque convenire aliis concedant, aliis iniungant ut plus temporis ordinario tribuant orationi; idque ita ut in Provincia intelligatur et vigeat haec praxis, quod valde expediat dare se orationi; modo non desint occupationibus debitis vel obedientiae vel proximorum caritati et sine detrimento valetudinis [23]. Ceterum ut de hoc fiat universalis ordinatio, aut ut tempus vel certa hora praescribatur, non iudicamus convenire; [169*v*] immo illa dimidia hora quae coepit institui a prandio [24], melius iudicamus ut tollatur ratione quae istic aptior videbitur. Quoniam sautius est ut relinquatur liberum cuiusque devotioni, quod etiam magis incitare solet. Et si Superiores hoc studium, ut diximus, diligenter commendarint, nihil dubitaremus quin suaviter multo plus fiat et utilius quam si iuberetur.

X°. Proponitur ut domus probationis separetur a collegio limensi propter rationes quas affert P. procurator [25].

Respondeo. Probamus iudicium Congregationis; locus autem magis aptus ubi domus probationis collocari posset, videtur nobis S. Iacobus [26], vel similis prope Limam. Nam cum ea sit ordinaria sedes Provincialis, expedit ut novitiatus non procul absit ad novitios recipiendos et deinde dirigendos meliusque cognoscendos et ad studia mittendos. Modus autem instituendi ibi domum, hic esse potest, ut persuadeatur dominus Aloysius Rodríguez [27] ut quoniam non expedit ut sit istic domus professa [28], mutet in do-

97 tollatur *B sq.* ea || 98 sautius] satius *B* | 110 Aloysius] Aloysio *B*.

[23] Según el criterio de S. Ignacio, para los jesuitas ya formados, la norma general es respecto de la oración y penitencia, « que se tenga advertencia que ni el uso demasiado destas cosas tanto debilite las fuerças corporales y occupe el tiempo que para la spiritual ayuda de los próximos, según nuestro instituto, no basten, ni tampoco por el contrario aya tanta remissión en ellas, que se resfríe el spíritu y las passiones humanas y baxas se calienten ». *Const.* VI 3, 1.

[24] De esta costumbre, peculiar del Perú, no hallamos otra referencia.

[25] Doc. 97.

[26] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago ».

[27] Luis Rodríguez de la Serna; carta de Aquaviva al mismo, a 26 del corriente mes, en el doc. 178.

[28] Doc. 178, notas 4, 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mum probationis; sin hoc non succedit, poterit accipi aliqua summa pecuniae ad censum ex qua aedificetur. Erit autem Provincialis curare et eleemosynis et legitimis [29] quae primae occurrent, dissolvatur illud aes alienum. Ad sustentationem vero novitiorum contribuent collegia [30], quae sine magno incommodo possunt, ut limense, quod modo eos alit, et arequipense ad quod erant transferendi [31], et alia pro sua parte. Praeterea etiam P. Provincialis his primis duobus annis ad hoc idem applicet Nostrorum legitimas et deinceps etiam quando videbitur, tum has tum alia quae occurrent. Rector autem qui fuerit nominatus, immediate subiectus erit Provinciali, nec pendebit a Rectore limensi.

11°. Petit Congregatio a Patre Nostro Generali ut multos et bonos operarios mittat in illam Provinciam propter magnam messem partim quae iam colitur [32], partim quae offertur in chilensi provincia [33].

Respondeo. Destinavimus satis bonum numerum et talium personarum [34] quas utiles fore speramus, satis enim intelligimus quantum promoveri possit Dei obsequium et animarum salus.

[188] 12°. Petit Congregatio ut Pater Noster Generalis prohibeat in illa Provincia poeticas compositiones lingua vulgari in quibus aliqui [35] tempus consumunt.

Respondeo. Placet iudicium Congregationis, idque commen-

---

117 possunt] poterunt *B* || 119 his *B supr. lin.* | annis *B sq.* et deinceps etiam quando videbitur *del.* | applicet] applicabit *B* || 120 legitimas *B sq.* et *del.* || 120-121 et — tum *B in marg.*

---

[29] « Las legítimas de los jesuitas, libremente dejadas a la Compañía, pues porque mejor se conserve la puridad de la pobreza y la quietud que consigo trae, no solamente no serán capazes de herencia los particulares professos o coadjutores formados, pero ni aun las casas o iglesias o collegios por razón dellos ». *Const.* VI 2, 12.

[30] Así se había propuesto del Perú al sugerir que el noviciado se instalase en Arequipa. Doc. 97 § 3.

[31] Ib.

[32] Para esta época los jesuitas de la Provincia del Perú trabajaban, además de las regiones del actual Perú, en el Tucumán, Bolivia, Ecuador, Colombia y Panamá. Doc. 140 § 20, 25, 26, 30, 32.

[33] La primera expedición de jesuitas, dirigida por el P. Baltasar Piñas, llegará a Chile (Coquimbo) el 19 de Marzo 1593, *Historia anónima* II 347-349.

[34] M*Per* V.

[35] Así el P. Francisco Herrera. Doc. 187 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

damus P. Provinciali ut nostro etiam nomine huiusmodi compositiones interdicat, et deinde curet id servari.

13°. Petit etiam ut Pater Noster iubeat ut Nostri a conglutinandis matrimoniis abstineant.

Respondeo. Probamus hoc quoque, idque volumus a Superioribus exacte curari.

14°. Proponit Congregatio ut si quidam a Nostris apostata Romam veniret ad petendam relaxationem votorum, Noster Pater Generalis non eam concedat propter scandalum. In universum autem de huiusmodi hominibus quaerit an expediat illos denunciare excommunicatos et incarcerare et aliis poenis ex vi nostrorum privilegiorum [36] punire.

Respondeo. Quod attinet ad illum particularem, iam audivimus eum ex hac vita migrasse [37], et si venisset, nihil a nobis impetrasset, sed remissus esset istuc, quoniam facile videmus quid recta ratio gubernationis et disciplinae in hac re postulat. De reliquis autem similibus, Societas sane has facultates impetravit non ut essent ociosae, sed, cum res exigit, his utatur. Quare Superiorum est videre quando sit opportunum, aestimato maiori obsequio divino, ex circunstantiis et ex conservatione disciplinae nostrae.

15°. Quaeritur an liceat accipere quotannis summam aliquam pecuniae pro lectione linguae indicae vel Grammaticae, cum 6 parte Constitutionum, capite 2 § 7, prohibeatur ne ullum stipendium accipere liceat ob ullum ministerium et officium [38].

Respondeo. Potest accipi non ut stipendium, sed ad sustentationem Nostrorum necessariam, quod quidem disserte dicendum est iis qui illam dant pecuniam.

16°. Petit ne Superiores nimis longo tempore detineantur in

137-138 conglutinandis matrimoniis *B transp.* ‖ 150 postulat] postulet *B* ‖ 156 Quaeritur] Quaerit *B*.

---

[36] Doc. 96, nota 98.

[37] No podemos precisar su nombre. Doc. 96, nota 96.

[38] « Todas las personas que están a obediencia de la Compañía, se acuerden que deven dar gratis lo que gratis recibieron, no demandando ni aceptando stipendio ni limosna alguna en recompensa de Missas o confessiones o predicar o leer o visitar, o qualquiera otro officio de los que puede exercitar la Compañía según nuestro instituto, porque así pueda con más libertad y más edificación de los próximos proceder en el divino servicio ». *Const.* VI 2, 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gubernatione, praesertim cum in illis locis difficilior sit et laboriosior quam alibi.

[188*v*] Respondeo. Nos quoque idem iudicamus et cupimus atque etiam conabimur, quantum fieri potest, sed tamen hominum penuria et illa ipsa quae affertur Provinciae difficultas, quae requirit homines prudentes atque etiam peritos, non patitur mutationem adeo frequentem.

17°. Petit ut quoniam dominus Antonius de Torres Mendoza et eius uxor domina Beatrix Bonifaz de Ocampo [39], post suam mortem, omnia sua bona relicturi sunt collegio cuzquensi, concedatur illis quod petunt non solum de sepultura in templo nostro in sacello Angeli Custodis, sed etiam ut singulis hebdomadis dicatur a Nostris pro eis unum Sacrum.

Respondeo. Conceditur et de hoc mittentur patentes per procuratorem [40].

18°. Petit etiam ut domino Vasco de Contreras et eius coniugi Teresae de Ulloa [41]. insignibus benefactoribus collegii pacensis, concedatur sepulcrum in nostra ecclesia; idemque extendat ad eorum dumtaxat filios, si in ea civitate decesserint, et de eo patentes mittantur.

Respondeo. Concedimus utrumque et simul communicationem bonorum operarum Societatis [42].

19°. Petit ut impetretur a Summo Pontifice facultas erigendi in oppidis indorum confraternitates, cum consensu parochi et confirmatione Ordinarii, quae fruantur iisdem indulgentiis quibus congregationes quae sunt in nostris collegiis [43].

Respondeo. Curabitur ut pro certo aliquo numero impetretur facultas [44].

20°. Petit novum studiorum ordinem.

Respondeo. Mittetur quam primum, iamque fere absolutus est [45].

21°. Ut P. Procurator qui modo Romam mittitur, remittantur.

---

167 potest] poterit *B* || 181 sepulcrum] sepultura *B* || 182 duntaxat filios *B transp.*

---

[39] Doc. 112 § 12.

[40] Diego de Zúñiga. Doc. perdido (doc. 196*d*).

[41] Doc. 112 § 19.

[42] M*Per* III 14, 80, 89, 156, 167, 173, 209, 301, 308, 330, 339, 375.

[43] Doc. 96, nota 124.

[44] Lo había concedido Sixto V. *Romanum decet Pontificem*, 3 de Octubre 1587. [DELPLACE] 150.

[45] Doc. 96, nota 125.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respondeo. Ita fiet, ipse autem referet cur non citius redire potuerit [46].

22º. Quomodo intelligatur canon 14 tertiae Congregationis ? [47]

Respondeo. Canon est clarus, eiusque scopus est utilitas Provinciae peruanae, ut cum inde non potest venire procurator, sit aliquis qui eius agat negotia, nec possunt eius negotia [189] ita nota esse ut in Boetica. Si vero peruanae procurator posset adesse in tempore, non esset necessarius ille substitutus, sed tamen hoc ipsum propter hoc aliquis eligatur in Boetica, raro admodum continget, quia illi ipsi qui sunt electi ad Congregationem sufficiunt etiam ad tractandum, si quid opus erit, pro peruana Provincia.

23º. Ut fodinae Nostris donatae vendantur propter incommoda quae sequuntur si Nostri eas curent.

Respondeo. Placet et cum eiusmodi fodinae Nostris dabuntur, poterunt quidem accipi, sed mature vendantur et pecunia collocetur in re utili.

24º. Ut mittantur vivae vocis oracula authentica.

Respondeo. Non iudicamus hoc faciendum, quoniam in foro exteriori nihil prosunt, suntque concessa tantum ad forum conscientiae. Ad hoc autem sufficit testimonium Praepositi Generalis.

25º. An Provincialis illius Provinciae, propter amplam facultatem quam habet circa contractus [48], possit alicuius collegii rem alineare, etiam non petente Rectore, vel etiam aliud sentiente ?.

Respondeo. Potest, si aliqua causa urgeret et res non haberet dubitationem. De reliquo autem ordinarie debet prius audire Rectoris iudicium, quia hic ut plurimum bene informatus erit.

26º. Quid faciendum sit circa resignationem bonorum a Nostris faciendam propinquis ? Quia si serventur Constitutiones [49], orientur multae quaerulae, etc.

Respondeo. Eadem est ratio etiam in aliis Provinciis. Constitutiones autem et Examen [50] loquitur de eo quod Nostri quantum est in se facere debent. Ad Superiores vero pertinet habere

---

[46] Doc. 203, nota 3.

[47] Doc. 96 § 28, nota 130.

[48] El 17 de Setiembre 1581. M*Per* III 62[12].

[49] Doc. 96, notas 140 y 141.

[50] *Primero examen y general que se ha de proponer a todos los que pidieren ser admitidos en la Compañía de Jesús.* MI *Const.* II 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rationem aedificationis, et videre quid magis conveniat ne impediatur fructus ministeriorum nostrorum.

27º. An qui iam dudum studia absolverunt revocari debeant ad tertium annum probationis?

Respondeo. Qui iam per aliquot annos fuerunt operarii, non erunt ex professo revocandi, suaviter tamen inducendi ut per aliquot menses ad spiritum instaurandum sese domum probationis recipiant.

[189*v*] 28º. Quid intelligitur in bullis indicis [51] nomine neophitorum?. Idque, si dubium sit, ut petatur a Pontifice extensio ad quoscunque indos, non solum recens conversos, sed etiam qui parentes vel avos christianos habuerint.

Respondeo. Petetur ista extensio [52].

29º. An privilegium dispensandi cum indis in gradibus non prohibitis iure divino, requirat ut uterque coniux sit indus? An vero sufficiat ut alter?.

Respondeo. Petetur declaratio a Summo Pontifice [53].

30º. An procurator secundo loco electus [54] debeat tamdiu expectare Limae donec qui priore loco electus est, inceperit navegationem?.

Respondeo. Videtur rationi consentaneum ut expectet aut Limae aut certe non longe, unde paratus esse possit ad navigandum, si procurator aliquo modo impediretur.

31º. Circa formulam Congregationis provincialis, capite 5 § 25, dubitatur: 1º An Provincialis habeat duo suffragia in rebus illis, scilicet in iudicando an Romam mittendus sit procurator et an cogenda sit Congregatio et in ipsa electione?; 2º An si in duobus prioribus paria sint suffragia, Provincialis habeat praerogativam praecedendi?; 3º Verbum illud Si videbitur, an referatur ad solum Provincialem, an vero debeant ad hoc vocari omnes prae-

237-238 neophitorum] neophiti *B*.

[51] Doc. 96, nota 144.

[52] Fue afirmativa la respuesta de Gregorio XIV, *Universis Christifidelibus*, 21 de Setiembre 1591, entendIendo por neófitos en ambas Indias «omnes oriundos supradictarum omnium tam Orientalium quam Occidentalium partium [. . .], etlam si christianorum filii et in infantia baptIzati, vel etiam inter se vel cum europeis mixtim progeniti sint». *Litterae apostolicae* (Romae 1606) 136 s.

[53] Afirmativamente. Ib.

[54] Doc. 96 § 36, nota 149.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sentes qui in Congregatione provinciali habent ius suffragii?; 4º An in Congregatione provinciali quae fit post sexennium, eligendi sint substituti?.

Respondeo ad primum: in primis duobus iudicamus Provincialem habere debere unum tantum suffragium; in tertio autem duo, sicut cum fit Congregatio in ipsa Congregatione habet duo; extra Congregationem de rebus ad eam pertinentibus habet unum. Ad 2m.: Provincialis semper habet qualitatem praecedendi in suffragiis paribus, sic enim habetur in § 13 formulae [55], et quoties in rebus tractandis etc. Ad 3m.: debent vocari omnes praesentes qui habent ius suffragii [190], idque ad plura meditate, ut eodem modo de vicinis convocandis decernatur, sicut de cogenda vel non cogenda Congregatione quando hoc extra ipsam Congregationem decernitur. Ad 4m.: sive procurator eligatur in Congregatione sive extra eam, semper erit eligendus substitutus. Provinciae autem extra Europam, propter multa quae possunt illic contingere, propter longinquitatem, habent hoc privilegium, ut possint eligere etiam alterum subtitutum [56]. Quo tamen privilegio liberum est eis uti vel non uti.

32º. Proponit Congregatio ut Pater noster iubeat in praesentia astantium comburi aut conscindi absentium suffragia, cum post triennium iudicatur non esse procuratorem mittendum, ut sic secretum melius servetur circa alia duo.

Respondeo. Placet, et ita deinceps faciendum decernimus.

Claudius

Sello S. I.

[191]. *Mano del escribiente.* Responsio ad ea quae Congregatio peruana anno 1588 censuit proponenda. 1.

---

263 autem *om. P.*

---

[55] Ib. § 37, nota 150.

[56] Ib., nota 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

191

[EL P. CLAUDIO AQUAVIVA] AL P. GONZALO DE AVILA

ABRIL 1591

Del apógr. en el cód. *Congr. 44*, ff. 369-371*v* (*antes* 265).

Texto *B*: orig. en *Hisp. 89*, ff. 130-133*v*.

2. *Foveantur studium idiomatum et missiones ad viciniora loca.* — 1. *Disciplina spiritualis custodienda.* — 3. *Cautelae pro mulieribus visitandis.* — 4. *Et pro criollis in S. I. accipiendis.* — 5. — *Cura paupertatis.* — 6. *Praedia modeste habenda.* — 7-8. *Informationes caute accipiat et ne sint frequentes ad processiones.* — 9. *Educatio religiosa novitiorum.* — 10. *Occupationes scholasticorum et professorum quales sint.* — 11. *Capita privata*: 1. *Superiores nominati.* — 2. *Pater Sebastián, provincialis.* — 3. *De expulsis.* — 4. *Pater Herrera utrum sit in Hispaniam revocandus.* — 5. *Qui ad gradum promovendi.* — 6. *Praedia collegii limensis quae alienanda.* — 7. *Consultores Provincialis.* — 8. *Tempus ad visitationem finiendam* — 9. *Pater Atienza ad interim officium prosequatur.*

† Instruction particular para el Padre Gonzalo de Avila [1], visitador del Pirú [2]. Abril. 1591.

De cosas generales:

2. Supuesto que la principal razón de embiar gente de nuestra Compañía a aquellas partes, es la conversión y ayuda de los gentiles [3], importa mucho que se tenga ojo a dos cosas: la una es que los Nuestros se den a aprender la lengua [4], y los que a esto atienden con cuidado y se quieren emplear en ayuda de los indios y con efecto lo hacen, sean favorecidos y honrrados, porque ellos se animen y los demás se despierten a esto. La otra es que no sólo se hagan largas misiones a partes distantes, como hasta aora

1 particular *supr. lin.* || 2 Pirú *sq.* en *del.* || 4 2 *sic ms.* | *ad* Supuesto *in marg.* 1 *del.* || 4-140, 2-3 *in marg.* || 11-13 como — Cruz *in marg.*

[1] Provincial de Toledo, 1588-1593. *Synopsis* 658. — Es este el orden de los párr. y núm. en el ms.

[2] Doc. 184.

[3] Ideario expuesto ampliamente por Aquaviva en su Carta Magna misional, 14 de Junio 1584. M*Per* III, 435-450.

[4] Doc. 194 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se hacen [5] y se deven continuar, especialmente la de Chile [6], Tucumán [7] y Santa Cruz [8], sino que también de los colegios salgan a los indios comarcanos [9]; pero en las unas y en las otras se empleen hombres de virtud conocida, pues siendo la tierra tan libre y el ministerio tan ocasionado [10], será con peligro si los que en él se ocupan no fueren personas tales.

1. Aunque la ocupación de ayudar a los indios es tan importante, eslo más que con esta ocasión y con la que trae consigo la relajación y libertad de la tierra, no se pierda ni afloje el vigor del trato spiritual y cultura interior; y ansí encargo mucho a V. R. que atienda principalmente a levantar este trato y cultura y sea de manera que los Superiores y inferiores lo tomen con calor y no con la remisión que entre muchos de los Nuestros se halla [11].

3. Deseo que V. R. ponga cuidado y diligencia en que se guarde la regla de no visitar mugeres [12], si no fuere con causas urgentes, porque, aunque su observancia en todas partes es necessaria, más lo es en aquéllas, y ayudará mucho que los Superiores den en esto el exemplo conveniente, no visitando sino raríssimas veces, y ésas a personas que son o benefactoras insignes o tales

---

18 *ad* Aunque *in marg.* 2 *del.* | 28 aquéllas *sq.* partes *del.* || 30 o[1] *sq.* grandes *del.*

---

[5] Según principio misional repetido, M*Per* II 475-477, 655 s., 687; III 95, 582, 723.

[6] La primera expedición de jesuitas para Chile, dirigida por el P. Baltasar Piñas y compuesta de cinco misioneros zarpará del puerto del Callao el 6 de Febrero 1593. *Historia anónima* II 348. M*Per* V.

[7] Doc. 140 § 32.

[8] Doc. 140 § 40.

[9] Como se venían practicando desde el principio de la erección de la Provincia. M*Per* I 706-709 ; II 11 * s., 219 s., 225, 228-286, 628-631 ; III 10, 615-622.

[10] Véase la declaración en el mismo sentido de dos misioneros de Juli, en M*Per* II 359-364, 375-378.

[11] Informe del P. Alonso Ruiz a este particular, en M*Per* III 498 s. La Provincia pidió en su última Congregación, Agosto 1588, se prolongase el tiempo de oración. Doc. 96 § 15 : Aquaviva no lo concedió en 1591. Doc. 190 § 9.

[12] La regla 70 del Rector decía : « Mulieres invisere, aut ad eas scribere, nisi in necessitate, aut cum spe magni fructus. Nostros non sinet, neque hoc quidem permittat, nisi viris valde probatis et prudentibus ». *Regulae* (1582) 89. M*Per* II 662, 678 s., 690, 779.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que por su estado convenga hacer con ellas alguna vez este cumplimiento.

4. [369*v*] Algunas veces se ha avisado que no se reciban criollos sino con raro delecto [13], y de nuevo se lo encargo a V. R., porque es recibo que de ordinario no sale bien, por ser naturales no tan sólidos ni serios, como es necessario para que las virtudes hechen en ellos raízes hondas [14].

5. Es necessario que también aya cuidado en que los Nuestros no manejen dinero sin grande necessidad, ni lo embíen a España en manera alguna, como ya se les ha dado orden [15]; y en los caminos que se hacen, nos informan que se usan tres cosas de poca edificación: la una es que quando parten salen con grande acompañamiento, ansí de los Nuestros como de seglares devotos que los acompañan y festejan. La 2ª, que llevan un cavallo y a veces más, cargados de provisión y alajas para el camino. La 3ª, que son excessivos los gastos que en los viajes se hacen. V. R. procure poner en todas tres la conveniente moderación, pues ve que la primera es contra la modestia religiosa; la segunda contra la pobreza y buena disposición de padescer un poco de incommodidad, que es justo tengamos los religiosos, fiándonos de la divina providencia que no nos faltará en lo necessario, y es contra la edificación y buen exemplo con que devemos proceder; la tercera es bien ajena de la pobreza religiosa. Por lo qual desseo que V. R. consulte el modo que se avrá de tener en todas tres cosas y dexe orden de lo que lo que determinare, y eso se guarde [16].

6. Aunque se ha considerado y resuelto que la mejor hacienda para los collegios de aquellas partes es tener posesiones y heredades [17], todavía conviene que V. R. procure no sea con tanto

---

31 estado *sq.* se deve *del.* || 32 reciban *corr. b ex* v || 42 salen *sq.* en *del.* || 44 cavallo *corr. ex* cavallos || 49 un — incommodidad *in marg.* || 50 justo *sq.* llevemos *del.* | *ibi supr. lin.* tengamos || 52 tercera] 3ª *ms.* || 53 R. *sq.* lo *? charta corrosa* || 54 el — cosas *in marg.* | dexe *sq.* dado *del.* || 55 que *sq.* se avrá *?* de observar *del.*

---

[13] M*Per* II 183, 332, 433, 687; III 20 s., 344, 524, EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 103 s.

[14] Según el ideal de S. Ignacio: «[. . .] todos los de la Compañía se den a las virtudes sólidas y perfectas [. . .] ». *Const.* X 2.

[15] M*Per* II 779; III 287, 462 s. Doc. 65.

[16] Véanse las normas sobre los viajes dadas a la Provincia del Perú por su visitador Juan de la Plaza, en 1579, en M*Per* II 779-781.

[17] Doc. 191 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

excesso que cause demasiada ocupación en los Nuestros con detrimento de la observancia y disciplina religiosa [18]. Y advierta también que lo que sobra en algunas residencias, como en la de Juli [19] y Panamá [20], que siempre les sobran dineros al fin del año, se gaste bien, especialmente en Juli converná que lo que les sobrare lo repartan en limosnas con los naturales, como ya se dio orden [21], porque teniendo aquello a su cargo [22], deven hacer lo que hiciera un buen cura si allí estuviera.

7. Ya V. R. sabe por la esperiencia que tiene que conviene ir advertido en oír las informaciones quejas y sindicaciones que le darán, con atención, sí, pero con suspender el juizio hasta que o la experiencia o la información de muchos le entere de la verdad de las cosas, y sobre todo procurar que entre V. R. y el Provincial no aya ni se entienda rastro [371] de desunión, porque sería poner zisma en toda la Provincia. Tampoco entiendan los Superiores ni inferiores lo que los unos avisan de los otros, porque en lugar de ayudarlos, sería esto bastante para causar gran desunión y menoscavo de la fraterna charidad.

8. Avísanme que los Nuestros salen a muchas procesiones y entierros [23], y aunque el Padre Zúñiga [24] me dice que no ay

---

59 que *sq.* impida con su ocupación *del.* || 60 la *sq.* rela *del.* || 66 estuviera *sq.* 7. V. R. vaya *del. ibi supr. lin.* Ya — ir || 67-76 *ad* Ya — charidad *in marg. lin. vert.* || 69 daran *sq.* en aquella Provincia oiga [y en oír *supr. lin. del.* | sí — con *in marg.* | suspender *ex* suspenda da *supr. lin.* | el *sq.* ánimo *del.* | *ibi supr. lin.* juizio || 70 de[1] *sq.* más *? del.* || 72 aya ni *supr. lin.* | rastro *sq. in marg. infer.* de || 73 Tampoco *supr. lin.* | entiendan *sq.* tampoco *del.* || 74 porque *sq.* ena *? del.* || 75 gran *corr. ex* grande.

---

[18] Este aviso le fue enviado a Aquaviva por el P. Alonso Ruiz, Diego de Zúñiga y Juan Sebastián, según se deduce de las respuestas de Aquaviva en sus cartas del 28 de Noviembre 1588 y 10 de Julio 1589. Doc. 107 § 15, 108 § 1, 125 § 2.

[19] Véanse el reglamento dado para esta doctrina por el provincial Atienza, 25 de Mayo 1586. Doc. 19 § 3, 1ª 9. M*Per* III, 590.

[20] No tenemos otra noticia en este sentido; más bien el superior de esta residencia Juan de León informaba en sentido contrario. Doc. 145 § 2.

[21] M*Per* III 99.

[22] Como párroco el Superior de la doctrina. M*Per* II, 275, 620; III 99, 221, 514.

[23] Se habían de escusar, en lo posible. M*Per* I 537; II 660, 687.

[24] Diego de Zúñiga, procurador del Perú, a la sazón en Roma. Doc. 159, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

excesso, todavía V. R. lo verá y entenderá para moderarlo, si le huviere.

9. Verá V. R. en las respuestas dadas a los memoriales [25] que importa sacar el noviciado del collegio de Lima y no alejarle mucho de allí. Encargo a V. R. la execución desto y en el criar los novicios V. R. dexe asentado que sea no con regalo sino con ponerles afición a la oración, penitencias y mortificación, aunque la moderación en todo aya de quedar a cargo del maestro de novicios [26]; y desto podrá V. R. ver un poco de instruction [27] que lleva el P. Zúñiga, y conforme a ella instruir a los Superiores y inferiores, ansí en las pláticas comunes como en los coloquios particulares.

10. Entiendo que los estudiantes son muy ocupados en tiempo de vacaciones con oficios y cosas exteriores que ni ayudan para el spíritu ni para el estudio [28]. Será bien que V. R. ponga en esto el orden conveniente, y en particular se les dé entonces tiempo para reparar el spíritu. También los maestros en Lima se quejan de que todos los domingos y fiestas los hacen confesar. Creo que bastaría que lo hiciesen Pascuas [29], jubileos [30] y Semana Santa; para lo demás de entre año, con poner dos o tres confesores más en Lima, ternán los necessarios obreros y no cansarán los maestros.

[370] Se añade a las cosas generales:

---

81 respuestas *sq.* que de acá ambiamos *del.* || 84 dexe *corr.* x *e.r* s | sea *sq.* con *del.* || 86 moderación *sq.* en la oración *del.* || 87-90 ver — particulares *in marg.* || 88 y *sq.* comunicarle *del.* || 89 los *sq.* razo *del.* || 94 dé *supr. lin.* || 100 Se — generales *om. B.*

---

[25] Doc. 190 § X°.

[26] Doc. 97, notas 4, 7, 8.

[27] Doc. perdido (doc. + 158*a*).

[28] Contra lo mandado por S. Ignacio: «Quítense también los impedimentos que distraen del studio assí de devociones y mortificaciones demasiadas o sin orden devida, como de cuidados y occupaciones exteriores en los officios de casa, y fuera della en conversaciones, confessiones y otras occupaciones con próximos, quanto se pudieren en el Señor Nro. excusar». *Const.* IV 6, 3.

[29] En Navidad y Pascua florida o de Resurrección.

[30] Ocasiones extraordinarias en las cuales concedían gracias espirituales especiales las autoridades eclesiásticas, y aun los Superiores de la Compañía en sus templos, con las condiciones debidas, por concesión de Paulo III, *Licet debitum*, 18 de Octubre 1549, renovada por Gregorio XIII, *Quanta in vinea*, 7 de Mayo 1578. *Institutum* I 19, 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. Quando V. R. llegue a Panamá infórmese cómo va la misión de Nuevo Reino [31], y vea si conviene ayudarlos [32] con alguno de los sujetos que consigo lleva, o si es necessario hacer mudanza o trueco de algunos de los que allí están; y aunque no conviene abvrir puerta para embiar a España los que en aquellas partes están, pero en caso que ocurra tal necessidad que a V. R. le parezca conveniente embiar alguno a España, lo podrá hacer.

12. No sería malo que entre los Provinciales de México [33], y Perú huviese y comunicación, de manera que, quando en ocasiones que pueden ocurrir, pareciese conveniente mudar algún sujeto de la una a la otra Provincia, pudiesen entre sí concertarlo y executarlo, pues algunas veces se ve que el remedio de algunos es hacer mudanza, y con hacerla entre las dos Provincias, se podrían evitar algunas de las que se hacen en España.

13. Aunque se le ha concedido licencia al Provincial para tomar él hasta cierto número limitado de doctrinas [34], si a V. R. le pareciere que de más de aquel número, si ya se huviese cumplido, conviene aceptar alguna otra, lo podrá hacer, aunque deseo no aya en esto facilidad [35].

[371] Personal.

1. Por lo que puede acaecer de tan lexos, se embían dos nombramientos de Superiores para cada puesto de los de esa Provincia con sus patentes y la lista de los que van así en primer como en segundo lugar [36]. Mas con todo eso se remite a V. R. que si allá

---

102 Nuevo *charta corrosa* | 102-107 *ad* Reino — parezca *B in marg. lin. vert.* || 104 algunos] alguno *B* | 106 caso, ocurra, necessidad *charta corrosa* || 108 que *sq. ? del. illegib. charta corrosa* mudar algún sujeto *del.* | ocasiones *charta corrosa* || 115-119 ad Aunque — facilidad *B in marg. lin. vert.* || 120 *a.* Personal *? del. illegib.* | Personal] De lo personal *B* || 122 Superiores *sq.* así *del. charta corrosa* || 122-123 para — la *in marg.* || 122 de [2] — Provincia *supr. lin.* || 123-124 así — segundo *in marg.* || 123 primer *B sq.* lugar | como — lugar *B supr. lin.* || 124 con *B supr. lin.* van *sq. ? del. charta corrosa* | segundo] 2ª *ms.*

---

[31] Doc. 134 § 9, 167.

[32] Doc. 167.

[33] Entonces lo era el P. Pedro Díaz. *Synopsis* 666. ALEGRE, *Historia* I 36.

[34] Doc. 86 § 1. De esta nueva concesión no tenemos otra noticia. Cf. doc. 87 § 1.

[35] Véase el criterio más bien restrictivo en este particular de la Compañía en Indias, M*Per* I-III, índice « Doctrinas, parœciae ».

[36] Doc. 168.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pareciere que alguno de los que van nombrados no conviene por justas raçones que lo sea, se ponga otro qual allá pareciere, y V. R. le dé su patente de Rector, diziendo en ella que por nuestro orden le pone, y nos avise dello, y advierta en poner antes quien incline a rigor, aunque con suavidad, que no a lo contrario.

2. El Padre Juan Sebastián [37], que va nombrado para Provincial [38], es buen religioso y de buenas partes para el oficio, pero nótanle que es un poco seco y rígido [39]. V. R. le ayudará para que cobre un poco de unctión y suavidad con que mejor pueda hacer su oficio. La que va para él [40] y embío con ésta, le dará V. R. quando le dé la patente. El Padre Zúñiga lleva también el despacho secreto [41] que no se ha de abrir sino en caso que el Provincial muriese, porque en él se señalan dos, cada uno de por sí, uno en primero, otro en segundo lugar que en caso de muerte succedan. Este recaudo se ha de dexar al Provincial que le tenga guardado en el archivo de Lima. V. R. y el Provincial podrán ver quién converná para compañero del Provincial [42], y ése tomará, aunque sea alguno de los nombrados por Superiores, poniendo otro en su lugar y tenga facultad de absolverle a reservatis, si contingeret, quod Deus avertat, incidere [43].

3. Algún rumor causó en la Provincia haver despedido los seis o siete sujetos que el Provincial dispidió [44], pero fue con-

---

125 pareciere *B* pareciera — los *in marg.* | los *sq.* l. Si alguno de los *del.* | van *sq.* de nuestra *del.* | nombrados *sq.* para Superiores pareciere allí o *del.* | *ibi supr. lin.* no conviene || 126 raçones *sq.* no conviene *del.* | se ponga *corr. ex* póngase | otro *sq.* diciendo *del.* | *ibi supr. lin.* qual — patente || 127 de — ella *in marg.* || 128 nos *supr. lin.* | avise *corr. ex* avisen | advierta *sq.* que *del.* | *ibi supr. lin.* en || 130-135 *ad* El — patente *B in marg. lin. vert.* || 133 pueda *sq.* ayudar *del.* || 134-135 La — patente *in marg. et intra lin.* || 135 también *supr. lin.* || 136-140 secreto — guardado *in marg.* || 137-138 cada — sí *supr. lin.* || 139 de *sq.* dar *del.* | *ibi supr. lin.* dexar || 140 en — Lima *B supr. lin.* || 140-142 V. — tomará ? *del. illegib. in marg.* || 142-144 aunque — incidere *intra lin.* || 145-149 *ad* Algún — quietud *B in marg. lin. vert.*

---

[37] Rector a la sazón del Colegio Máximo de San Pablo de Lima. Doc. 96 § 1, 163 § 1.

[38] Doc. 185, 189.

[39] Doc. 83 § 7.

[40] Con fecha 30 del corriente mes. Doc. 185.

[41] Doc. perdido (doc. 196 *e*).

[42] Secretario. Doc. 168, nota 23.

[43] Ib., nota 27.

[44] Doc. 171 § 2. El Provincial era el P. Atienza, y ello debió de ocurrir por 1587. *Historia anónima* I 433.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

veniente purgarnos dellos [45], aunque el despedirlos todos juntos dio alguna ocasión de ruido. Aora, por la divina misericordia, la Provincia está con mediana quietud.

4. El Padre Francisco de Herrera [46] me ha escrito dos veces [47] pidiendo venir a España y da por raçón la poca salud que en aquella tierra tiene; y aunque yo le respondo aora animándole a quedarse allá [48], todavía verá V. R. si ay razón suficiente para concederle lo que pide, y hará lo que más conveniente le pareciere, que yo se lo remito.

5. Dase facultad a V. R. de admitir a profession de quatro votos [49] los Padres Diego de Cuenca [50], Francisco Zamorano [51] y Lope Delgado [52], si consultándolo allá, pareciere que la merecen, cuyas informaciones [53] no hemos recibido, aunque se nos escrive [54] avérsenos embiado, y tenemos buena relación dellos; allén de los quales podrá V. R. admitir otros dos a la misma profession que tengan las partes que se requieren, y seis al grado de coadjutores spirituales [55] y al de los temporales [56] todos que hallare ser dinos dél.

---

150 4 *om. B* | 150-161 *ad* El — dos *in marg. verticaliter*: **Instruciõn particular para el Padre Visitador del Perú en Abril 1591.** 10 || 151 pidiendo *sq.* que *? del.* | venir *sq.* le traiga *del.* || 156, 5 *om. B* || 158 si — merecen *in marg.* || 160 embiado *sq.* allende destos *de.* || 161 profession *sq.* sacados los quales *del. charta corrosa* || 164 dél *sq.* Del *?* llegare *del.*

---

[45] Doc. 171 § 2, 172 § 2, 191 § 3 bis.

[46] Doc. 67, nota 1.

[47] Una fechada el 18 de Abril 1588 (doc. 67), y otra, hoy perdida (doc. 123*a*) en Marzo 1589, a la que responde el General con fecha 30 de este mes. Doc. 187.

[48] En esta última carta § 2.

[49] M*Per* I 55.

[50] Propuesto para Superior de Panamá en segundo lugar. Doc. 168.

[51] Propuesto para el mismo superiorato en primer lugar. Ib.

[53] Doc. 163 § 6.

[53] Estaba ordenado que se enviaran al General oportunamente los informes de los que habían de ser promovidos a algún grado definitivo, según una instrucción de Aquaviva, por 1584. M*Per* III 351.

[54] Probablemente el provincial Atienza, a quien correspondía esta información, en alguna de sus cartas, hoy perdidas (doc. 64).

[55] M*Per* I 55.

[56] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. El collegio de Lima, sobre las muchas heredades que tenía [57], ha tomado nueva posesión de una gruesa hacienda que les dexó Diego de Porres Sagredo [58]. El Rector me escrive [59] que será necessario vender la una, porque sería demasía quedarse con ambas. V. R. verá quál será más útil para quedar con ella, quál más conveniente que se venda, pero consúltelo con hombres práticos, no sólo de los Nuestros, sino aun de los devotos forasteros.

7. A los consultores del Provincial [60] será bien que V. R. avise que no se maravillen si no se les consultan todas las cosas, porque por eso se han nombrado seis consultores, para que, siendo la Provincia tan basta, pueda el Provincial tener a lo menos dos en los puestos principales para poderlos consultar.

8. Deseo que V. R. no trabaje más de lo que buenamente pudiere, ayudándose del Padre Zúniga que lleva por compañero [61], cometiéndole algunas cosas, que como tan fiel religioso y práctico [62], podrá bien ayudar ansí en la Provincia como en la navegación; y aunque ya hemos comenzado a limitar tiempo a los Visitadores [63], dándoles un año o poco más para la visita, V. R. procure acabar la suya en un año y medio, y a lo summo no passe de dos años, que esto se añade por ser la Provincia tan larga, aunque la gente no es mucha [64], el qual tiempo comience a correr dende que començare a visitar el colegio de Lima.

---

165 *a*. El *B add*. De los collegios || 166 ha *sq*. venda *B sq*. || 170 venda *B sq*. y eso se haga || 172 R. *sq*. ? *del. illegib*. || 173 no[s] *sq*. les son *del*. | porque *sq*. estando per e *del*. || 174-176 *ad* por — consultar *B in marg. lin. vert*. || 175 basta *sq*. ter *del*. || 177-178 de — por [compañero *del*.] *in marg*. | del — por *B in marg*. | por *B sq*. del *del*. | compañero *supr. lin*. || 178 ayudándose *sq*. del remi *del*. || 179 cometiéndole *corr*. i *ex* ? dole *supr. lin*. | cosas *sq*. al compañero *del*. || 180 ansí — navegación *AB in marg*. || 184 gente *sq*. no de los Nuestros *del*. || 185 tiempo *sq*. s *del*. | a *corr. ex* an.

---

[57] Doc. 112 §§ 4-6.

[58] Diego de Porras Sagredo falleció el 8 de Diciembre 1588 y el Colegio de Lima entró en la plena posesión de su legado. Doc. 112 § 3.

[59] Juan Sebastián; su carta, hoy perdida (doc. 158), probablemente en una de sus tres cartas escritas el General en Abril-Mayo 1588, a las que responde Aquaviva el 10 de Julio 1589. Doc. 126 § 2, 4.

[60] Doc. 168.

[61] Secretario. Ib.

[62] Véase la opinión de Aquaviva acerca de su persona, en el doc. 159 § 1.

[63] Así lo había propuesto la primera Congregación provincial del Perú, en 1576. M*Per* II 76.

[64] En Marzo del presente año eran los jesuitas de la Provincia del Perú 224, de ellos los sacerdotes, 84. Doc. 163 § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. Será bien que antes de començar la visita, V. R. dé a entender que va desinado nuevo Provincial [65], pero que nos ha parecido que el Padre Atiença [66] asista y siga mientras durare la visita del colegio, de Lima para que V. R. tenga mayor noticia y luz de las cosas de la Provincia.

192

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] ABRIL 1591

Del orig. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, ff. 194-195.

Texto *B* : apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 44*, ff. 356-357*v*.
Texto *C* : apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 94/II*, ff. 312*v*-313.

Sententiae Generalis ad singulas propositiones a provinciali Patre Atienza ipsi collatas.

† Respuestas al memorial del Padre Juan de Atiença, provincial del Perú, del año 1588 [1], dadas en Abril 1591.

1. Aunque en la formula scribendi, nn. 32 y 33, se dice que los Rectores embíen dos catálogos al Provincial para que él, conforme al núm. 35, los embíe a Roma, no se ha usado en aquella Provincia embiar a Roma los catálogos de los Rectores, sino que el Provincial hace de todos ellos uno público y otro secreto con el orden necessario, y aquéllos se embían, y esto por las raçones que en el sobredicho memorial se apuntan [2]. Piden si V. P. ordena que prosigan como hasta aquí se ha hecho.

---

190 noticia*?* *charta corrosa* || 191 Provincia *B sq. manu propria* Claudius ; *in f.* 133 *v.* : † Instrución particular para el P. Visitador del Perú en Abril 1591.

2 Perú *B sq.* trájolo el Padre Diego de Zúñiga, procurador de aquella Provincia el año 1588 *del.* | *ibi supr. lin. B* del — 1591 || 3 nn.] núm. *B* || 5 Provincia *B sq.* que los Rec *del.* || 6 Rectores *C sq.* sino que el Provincial *del.* || 7 uno] un *ms. C* || 10 hecho *B sq.* Respuesta. Que en aquella Provincia hagan como hasta aora han hecho, porque ese modo que usan es el más conveniente. Respuesta. El uso y

---

[65] El P. Juan Sebastián. Doc. 185, 189.

[66] El Provincial actual, desde 1585. M*Per* III, índice «Atienza».

[1] El dicho Memorial está fechado el 1ª de Abril 1589. Doc. 121.

[2] Ib. § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. Ansí se ha de hazer: que sea un catálogo hecho por el Provincial sacado de los catálogos particulares de los Rectores. Pero se han de advertir dos cosas : la primera, que el Provincial no está obligado a trasladar ad litteram lo que los Rectores escriven, antes deve acomodar el catálogo según su juizio. La 2ª, que aunque sea uno el catálogo, no sea confuso, como la ha sido esta vez por aver querido hazerse por el orden de los grados [3] de los Nuestros, sino que sea distincto por colegios, de manera que en él se represente cada colegio con los que están en él [4]. Allende desto, se guarde el orden que está dado, que para poderse hallar fácilmente el nombre de cada uno quando se busca, se haga un índice alfabético al principio deste catálogo común de los nombres y renombres solamente de todos los que ay en la Provincia, alegando la página y el número que cada uno tiene en la misma página [5].

2. Si en los catálogos, por lo que en el núm. 33 se dice, se deve dar más particular noticia etiam de la virtud.

Respuesta. Basta darla de los talentos naturales [6], que por eso

---

experiencia que ay de hazerse los catálogos en la Compañía se ve que la Fórmula se hizo para que se entiende que los Rectores han de hazer sus catálogos y el Provincial de todos ellos uno haze todos los que los hazen y no embían en to ? en individuo los que los Rectores han sino copia, acomandándolo según [de la y esta por noticia que puede tener el Provincial, mas no mudando la forma de los catálogos particulares, como este trienio han hecho distribuyendo los sujetos no cad [*charta corrosa*] dividiendo ? cada uno en el colegio donde está, sino por grad orden de los grados que tienen de professos, coadjutores o escolares, porque esta diligencia y trabajo poco o ningún provecho que más [como *supr. lin.*] le es fuente [*charta corrosa* trae *supr. lin.*] el otro representando cada casa y colegio como esta [*charta corrosa ? supr. lin.* desto *in marg.*] *del.* | *ibi supr. lin. B* Ansí — particulares || 12 sacado *B sq.* de los particulares *del.* | *ibi supr. lin. B.* de — los || 12-24 catálogos — página *B in marg.* || 12 de³ *B corr. ex ?* || 13 se han] hanse *B* | no *B sq.* tiene *del.* || 14 está *B corr. ex* tie | *ibi supr. lin. B* obligado a | escriven *B sq.* si halla ot *del.* | *ibi supr. lin. B* antes deve || 15 el *B sq.* dicho *del.* || 16 confuso *B sq.* ni ser distincto por col *del.* || 17 hazerse] hazerlo *B* || 18 que sea *B supr. lin.* | en-se *B supr. lin.* || 20 nombre *B charta corrosa* || 21 cada *B sq.* qual *del.* | *ibi supr. lin. B* uno | busca *B sq.* está dado orden que *del.* || 23 número *B sq.* en ella *del.* || 24 la *B corr. ex* ella.

---

[3] Profesos, coadjutores espirituales, coadjutores temporales y novicios. M*Per* I 55. Véase el catálogo de la Provincia del Perú, año 1583. M*Per* III 221-241.

[4] Doc. 163.

[5] Así aparecen ya los catálogos del Perú desde 1595. *Perú 4/I* M*Per* V.

[6] En ellos se detallan: patria, edad, fuerzas corporales, tiempo de Compañía, tiempo de estudios, ministerios u ocupaciones ejercidos, grados académicos, grado en la Compañía. *Ib.* Véase un ejemplo de catálogo mixto en M*Per* I 279-284.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aposta se habló de aquella manera en el núm. 33, y lo que toca a la virtud y otros particulares se puede referir en carta aparte.

3. Que la bulla contra apóstatas y las demás concedidas especialmente para aquellas partes [7], convendría que estuviesen pasadas por el Consejo Real de Indias [8].

Respuesta. Esto ternía algunos inconvenientes de consideración. Creemos que los Perlados, no siendo esto cosa temporal ni de iurisdictión, no dexarán de executar las bulas apostólicas en este particular; y quando huviere algún impedimento, el qual no ha avido hasta aora en España, vayan con destreça en la execución y nos avisen.

4. Que en caso que no parezca a V. R. lo que la Congregación pide en su memorial, nú. 8 [9], se provea de alguna resolución bien fundada.

Respuesta. Remítome a lo que se responde en el mismo núm 8 [10].

5. En el Compendio de los privilegios se ponen algunas limitaciones conforme al Concilio tridentino [11], y pues él está revocado por cláusulas generales de nuestras concessiones [12], podríanse usar sin tales limitaciones.

Respuesta. El P. procurador lleva aparte la respuesta que nuestros doctores han dado a este dubio [13].

6. Quando se leen los sanctos del martirologio se dicen también los que de nuestra Compañía han muerto mártires, como el P. Campiano, y otros como el P. Francisco Xavier y nuestro [194*v*] Padre Ignacio, de buena memoria [14]. V. P. vea si se proseguirá.

---

29 referir] escrivir *C* || 32 Indias *B sq.* Respuesta. No conviene abrir puerta a cosa tal que podría tener conseqüencia en otras cosas de mucho inconveniente *del.* | *ibi supr. lin. B* Respuesta — avisen || 35 iurisdictión] jurisdición *B* | bulas *B sq.* de *del.* || 39 que[s] *B sq.* en *del.* || 40 nú.] núm. *B* || 42, 47, 53, 59, 64, 67, 74, 85 Respuesta *B sq.* R. *del.?* || 44 *ad* y *in marg. signum ms.* || 47 aparte *B supr. lin.* | respuesta *B sq.* desto de los *del.* | *ibi supr. lin. B* nuestros || 48 doctores *B sq.* aparte *del.* | este *B sq.* punto *del.* || 50 los *B sq.* mártires *del.*

---

[7] Resumidas en *Compendium indicum.*

[8] Doc. 121 § 3, nota 11.

[9] Doc. 121 § 4.

[10] Doc. 190 § 8.

[11] V. gr. p. 7, 13, 14 s., 42 s. en *Compendium privilegiorum* (1584).

[12] V. gr. el privilegio de las « canas ». *Ib.*, 14s. M*Per* II 518 [8]. Igualmente, la facultad de confesar y predicar los jesuitas « ab aliquo Ordinario semel approbati et a suis Superioribus ad huiusmodi munera deputati », etc. *Ib.*, 44.

[13] Doc. perdido (doc. 196*c*).

[14] Doc. 121 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. Aunque cada uno de los Nuestros puede tener la devoción que con estas santas ánimas Dios le comunicare, nos parece que en el refitorio no se lean, ni menos en sus días, saliendo con disciplina, se diga que lo hacen por la devoción o fiesta dellos.

7. Si los novicios pueden ser absueltos de los casos reservados por otro que el Superior, máxime si tienen la bulla [15].

Respuesta. En la respuesta que los doctores han dado se ve que no pueden ser absueltos ni usar de otros privilegios que de los de la Compañía.

8. Si los Hermanos que tienen solamente Ordenes menores traerán las coronas abiertas [16].

Respuesta. Conviene que las traigan.

9. Si los que estudian casos han de hazer el año tercero de probación [17].

Respuesta. Todos los que estudian en la Compañía deven hacer el tercero anno de probación al fin de sus estudios qualesquiera que sean, y quando quiera que el Superior juzga pongan fin a ellos, si ya el tiempo de estudio no no fuese por tan poco tiempo que no pasase de algunos meses, o a lo más no de un año.

10. Si de más de las congregaciones o cofradías de indios y morenos se podrán instituir algunas de españoles [18].

Respuesta. El Padre Provincial podrà dar licencia que las instituyan donde huviere colegio de los Nuestros y no donde no los ay [19]; y en las que se instituyeren en ninguna manera se admitan mugeres [20]. Embíaseles la bulla de la agregación para que entiendan

54 comunicare] comunicarà *C* || 56 disciplina *B C sq.* al refitorio || 58 que *B sq.* por | el]su *B* | bulla *B sq.* Respuesta. El privilegio de la Compañía en el libro de sus bulas habla tan claro y *del.* | tienen] toman *C* || 65 tercero] 3° *ms.* | que *B sq.* no *? del. charta corrosa* || 67 Compañía *B sq.* dexando *del. charta corrosa* | *ibi supr. lin. B* deven || 68 probación *B sq.* unos *? del.* || 69 juzga *B sq.* que [los acaben den *del.*] || 70 fuese *B sq.* tan po *del. charta corrosa* || 71 de¹ *B sq.* un año *del.* | más *B sq.* de un año *del.* || 72 *ad* 10 *in marg.* + *ms.* | 77 mugeres *B sq.* el Sup *del.* | la *B sq.* forma *del.* | *ibi supr. lin. B* bulla.

[15] De la Cruzada. Ib., § 7, nota 25.

[16] Ib. § 8, nota 29.

[17] Ib. § 9.

[18] Ib. § 10.

[19] El Provincial del Perú, por concesión de Gregorio XIII, a 23 de Octubre 1580, estaba facultado para erigir congregaciones en los templos de la Compañía y aun en los otros, con arreglo al Concilio tridentino. *MPer* II 857 s.

[20] Como primeramente las Congregaciones marianas se fundaron para los alumnos de los Colegios jesuitas, la documentación pontificia no trataba

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de qué manera las se que instituyen se podrán agregar a la romana [21].

11. Si con seguridad de consciencia podrá uno después de hechos los votos de los dos años, pedir que le despidan, teniendo salud y fuerzas, y faltándole solamente la voluntad que devría tener, y lo mismo se duda de un novicio que por su devoción hiço los votos, y de un coadjutor temporal, si puede con buena consciencia pedir estudios ? [22].

Respuesta. En las respuesta de los doctores se verá que ninguno destos que aquí se dizen puede con causa legítima dexar de perseverar en la voluntad de lo que ha prometido [23].

12. Si atenta la necessidad que experimentan los Nuestros en aquellas partes de administrar los sacramentos del Baptismo y Matrimonio, lo podrán hacer, porque es grande el fruto que no haciendo se impide.

Respuesta. Háganlo, como sea sin ofensión de los curas [24].

13. Si se estampará el martirio del Padre Campiano y de los Padres que fueron martirizados en [195] Salsete, el qual ha hecho en verso castellano el Padre Francisco de Herrera [25].

Respuesta. Yo lo remito al P. Provincial que haga lo que in Domino le pareciere [26].

14. Si se pedirá al Rey y Consejo de Indias que den a la Compañía la residencia de Juli en la manera que han dado otras a frailes y clérigos [27].

---

86 con] sin *C* || 87 en *B sq.* las *del.* | *ibi supr. lin. B* la voluntad .. 87 de *supr. in ms., om. B* || 88 *ad* 12 *in marg.* + *ms.* || 89 *ad* cramentos *in marg. signum ms.* || 91 haciendo] haziéndolo *C* || 94 en *sq. in marg. infer. ms.* Salsete | fueron *B corr. ex* fueren || 100 clérigos *B sq.* Respuesta. Parécome bien que se pida lo que aquí se propone.

---

de las mujeres, aunque al crearse en las residencias y Casas profesas, sí fueron con el tiempo admitiéndose también mujeres. En 1751. Benedicto XIV, *Quo tibi*, oficialmente las admite como congregantes. FINE, *Jus regulare* (Prati 1909) 930.

[21] Doc. 88 § 2 ; 76, nota 6.

[22] Para ser sacerdote ; el admitido para coadjutor temporal «no deve pretender por una vía ni por otra passar adelante de coaiutor temporal en espiritual o scholar o professo, ni tampoco, aunque quede en el mesmo grado, deve pretender más letras de las que sabía quando entró ». *Exam.* VI 6.

[23] Así la opinión general de los autores; cf. F. SUAREZ, *De religione*, VI, lib. V, c. 7, n. 7.

[24] Doc. 121 § 12, notas 41 y 44.

[25] Ib. § 13; doc. 187 § 1.

[26] Doc. 187 § 1.

[27] Doc. 121, § 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. Contentámonos que se pueda pedir lo que aquí se propone por las razones que el Padre Zúñiga nos ha dado [28].

15. Si los particulares podrán escrivir al admonitor [29] del Provincial sin que muestren las cartas a sus Rectores, y si el admonitor podrá recevirlas y responder a ellas sin registrarlas, y si será bien que el Provincial le dé cerradas las que para él vienen.

Respuesta. En ninguna manera conviene impedir o innovar el modo de proceder de nuestras Constituciones y reglas, según las quales el Superior ha de ver las cartas que van y vienen de sus súbditos [30].

Claudio.

[195*v*] *Mano del escribiente.* Respuestas al memorial del P. Juan de Atienza, provincial del Perú, del año 1588, dadas en Abril 1591/3.

193

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A ALGUNOS JESUITAS DEL PERU

[?] ABRIL 1591

Del orig. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, f. 198.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód *Congr. 44*, ff. 358 *r-v*. Intercaladas las respuestas al memorial del procurador (doc. 194).
Texto *C*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 94/II*, f. 316.

Responsa ad proposita quorundam particularium sociorum Provinciae peruanae.

† Respuestas a algunos particulares de la Provincia del Perú, dadas en Abril 1591.

1. Si se acetarán ciertas casas que María Rodríguez, viuda, dexó por su testamento para que en Panamá aya escuela de Gramática [1].

---

104 cartas *B sq.* a lo *del.* || 107 impedir *B sq.* el modo de *del.* || 111-114 Claudio — 3 *om. B C.*

2. 1591 *B sq.* tem respuestas al memorial del Padre procurador del Perú 3 *ad* 1 *in marg.* + || 4-5 Panamá — Gramática *B in marg.*; *B sq.* y rentan como quatrocientos o quinientos pesos.

---

[28] Probablemente las que se dan en este lugar citado.

[29] Ib. § 15.

[1] Doc. perdido (doc. 140*a*). M*Per* III 657 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. No se pueden acetar, supuesto que no a de aver allí colegio, como está resuelto que no conviene que le aya [2], porque ella dexa las casas para el colegio si allí se hiziere dentro de dos años, y no aviendo efeto, que sean de ciertas monjas de Truxillo [3]. Allende que, aunque no pusiera la condición de si se hiziere colegio, tanpoco podía tener las casas ni otra renta aquella residencia.

2. Los señores Antonio de Torres de Mendoça y doña Beatriz Bonifaz de Campo [4], su muger, insignes benefactores de la Compañía en el Cuzco, piden ser sepultados en la capilla del Angel de la guarda que está en nuestra iglesia en el Cuzco, en la qual arda siempre una lámpara, y que aquel día, como es de costumbre, se predique y cante Missa. Iten que se les diga una Missa cada semana en la sobredicha capilla, si no por los Nuestros, al menos, por un sacerdote a quien lo encomendará el Padre Rector de aquel collegio; y que la Compañía los reciva por hijos y benefactores para encomendarlos a Dios como tales, según lo que disponen las Constituciones [5].

Respuesta. Concédeseles a estos señores lo que piden, y el Padre Diego de Zúñiga [6] les lleva patente [7] de participación de sufragios; y de que la Missa cada semana se diga por los Nuestros, pero sin la limosna que pretenden dexar para ella [8]; y la lámpara el colegio tenga cuidado de que siempre arda en aquella capilla, aunque esos señores no dexen limosna diputada para ella.

Claudio.

[199*v*] *Mano del escribiente.* Respuestas a algunos particulares de la Provincia del Perú, dadas en Abril 1591. 6.

6-11 Respuesta — residencia *B in marg.* ‖ 8 hiziere *B sq.* y porque *charta corrosa* | 18 al| a lo *B* ‖ 23 Respuesta *B sq.* R. Se les *del.* | Concedeseles seles *B supr. lin.* ‖ 24 de[2] que *B supr. lin.* | 25 Missa *B sq.* no es necessario que se encomiende a sacerdote forastero sino que *del.* ‖ 29-31 Claudio — 6 *om. BC.*

---

[2] Doc. 136 § 2, 138 § 3, 190 § 6 (concediendo la dicha clase de Gramática).

[3] Monasterio de Santa Clara. EGAÑA, *Historia* 330.

[4] Doc. 112 § 10, 14.

[5] Ib.

[6] Procurador del Perú, actualmente en Roma. Doc. 96 § 6, 159, nota 2.

[7] Doc. hoy perdido (doc. 196 *d*).

[8] Por el principio de la gratuidad de los ministerios sacerdotales en la Compañía. Doc. 190, nota 38.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

194

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] ABRIL 1591

Del orig. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, ff. 196-197.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód *Congr. 44*, ff. 358*v*-359*v*.
Texto *C*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 94/II*, ff. 314-315.

Respondit ad quaestiones propositas a procuratore Provinciae peruanae.

† Respuestas al memorial del P. procurador del Perú [1], dadas en Abril del año 1591.

1. Si los Rectores se han de confessar de necessidad con el confessor que el Provincial les señala, en caso, quod Deus avertat, que tengan algún caso reservado, y si después deven otra vez confesarse con el Provincial [2].

Respuesta. Que la práctica es que se confiesen con el confesor señalado, y no con otro, quando con él se puede confesar, y después con el Provincial.

2. Si será bien que V. P. limite que el tomar la bulla de la Cruçada no sirva quoad illum effectum de elegir confesor [3].

Respuesta. Bastará que lo limite el Provincial en su nombre, y como él lo ha hecho lo haga qualquiera que le succediere; pero advierta que, aunque el uso de la bulla se ha de limitar de manera que no sirva para este efecto, con todo eso quando se concede al-

1 Perú] Pirú *B* || 3 *ad* l *in marg.* + *ms.* || 7, 24, 35, 43, 58 Respuesta *B sq.* R. *del.* || 8-9 después *B sq.* lo hagan *charta corrosa* || 10-11 de — sirva *B supr. lin.* || 15 concede *B sq.* que *del.* | algún *B sq.* que.

[1] Diego de Zúñiga. Doc. 95 § 6. El Memorial, hoy doc. perdido en su original (doc. † 158 *b*),

[2] « Quilibet de Societate debet confiteri Praeposito, vel ab eo secundum ordinationes Societatis designato confessario, nisi super hoc a dicto Praeposito alium confessarium eligendi habuerit facultatem ». *Compendium privilegiorum* (1584) 45. Infra § 3.

[3] Doc. 183, nota 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gún jubileo [4], conviene que se les dé ampla facultad a los penitentes para eligir, y a nuestros confesores para absolver, dando a éstos la instruction necessaria, según lo que en el capítulo 14 de una carta común escrivimos a los Provinciales, en primero de Agosto 1590 [5], cuya copia [6] de nuevo se ha dado al Padre Zúñiga.

3. Si el que passa de camino para un collegio cometió algún reservado, se deve confesar con el Superior o con el confesor ordinario [7] hasta tornar a su proprio Superior.

Respuesta. Hase de confessar, como a otras Provincias hemos respondido, con el Superior de la casa o collegio por donde passa, o con su licencia con el confessor ordinario, porque sin ella éste no tiene facultad [8]. Pero ni el uno ni el otro le deve absolver sin que primero prometa de tornar a confessar el mismo caso a su Superior estable y proprio, el qual es el que le embió, si huviere de volver a él, y si va para residir en otra parte, el que lo fuere del lugar donde huviere de residir.

4. Si el maestro de novicios que lo es en la probación que está junta con algún collegio, pueda absolver a reservatis los que hacen el año tercero de probación [9].

Respuesta. Puede [10].

5. Qué modo se terná de enterrar nuestros Hermanos.

---

16 conviene *B sq.* se [da *supr. lin.*] a los confesores *del.* || 17 eligir *sic ms.* 18 necessaria *B sq.* que en otras vezes hemos significado *del.* | el — de *B in marg.* || 21-65 *ad* 3-9 *in marg.* + *ms.* || 21 para] por *C* | collegio *B sq.* inced *del.* || 24-25 como — respondido *B in marg.* || 26 porque *B sq.* éste no tiene *del.* || 29 Superior *B sq.* esta propio *del.* || 30 residir *B sq.* o [*otro ? charta corrosa*] si en otra Provincia.

---

[4] La Compañía está facultada para publicar indulgencias a los fieles en forma de jubileo, en la fiesta de la Circuncisión (1º de Enero), u otro día a discreción del Superior local, en alguno de sus templos locales, bajo las condiciones acostumbradas. *Compendium privilegiorum* (1584) 99 s.

[5] Reg. en el cód. *Epp. NN. 113*, pp. 166-172.

[6] No hemos hallado esta copia.

[7] «[Provincialis] designabit praefectos rerum spiritualium in omnibus collegiis et domibus professis [. . .] itemque ordinarios nostrorum confessarios, ex quibus fere conveniret praefectos rerum spiritualium deligere». Regla 24 del Provincial, en *Regulae* (1582) 29.

[8] «Fratres, quibus per litteras Innocentii IIII concessa est facultas ut confessiones generaliter audiant, non possunt Nostrorum confessiones audire». *Compendium privilegiorum* 45.

[9] Doc. 121, nota 9.

[10] La razón en el doc. 80 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. Guarden lo que se usa en España, que es enterrarlos con sotanas.

6. Si el confesor que se señala con facultad de absolver a reservatis [11], quando V. P. embía los Nuestros algún particular jubileo que de Su Santidad les alcanza, podrá también absolver a reservatis alguno de los Nuestros que passa como huésped para a quel collegio.

Respuesta. El confesor señalado para los de casa puede también confesar y absolver al que es [196*v*] huésped en ella, con la advertencia dicha en la respuesta al núm°. 3°.

7. Si el Provincial o Rector han de abrir y ver las cartas que los de la Provincia escriven al procurador elegido para venir a Roma [12], porque algunos dellos sin duda escrivirán cosas para que el procurador las trate con V. P.

Respuesta. A los procuradores que se embían a Roma, porque representan las Provincias y tienen negocios comunes y se les pueden encargar otros particulares de que algunos querían informar al General, nos parece que no se deve negar el poder recibir y escrivir y que se les escrivan cartas libremente sin que otro las vea.

8. Algunos Padres piden que quando se ofrece ocasión de ir a alguna missión puedan ir sin compañía de soldados, fiándose del Señor cuyo negocio y servicio tratan [13].

Respuesta. Su zelo me edifica y siento lo mesmo que ellos, y ansí he respondido otra vez [14], que el ordinario ha de ser ir sin soldados con la debida confianza que ellos dicen, y esto es lo que desseamos. Mas porque de allá nos escrivieron que en algunas partes era imposible, y en tanta diversidad de gentes pueden ocurrir varias circunstancias, vea el Provincial quándo convenga que vayan acompañados con gente de guerra, o no [15].

---

39 6 *B sq.* 9 *del.* || 40 P. *B sq.* los *del.* || 44 la *B corr. ex* las || 45 dicha *B corr.* i *ex* e || 46 *a.* Si *B in marg.* 10 *del.* || 47 *ad* escriven *B in marg.* 7 || 51-53 y³ — General *B in marg.* || 53-54 escrivir *B sq.* cartas libremente *del.* || 54 vea *B sq. in marg. super. dextro verticaliter*: Respuestas a algunos [particulares de la Provincia *charta corrosa*] del Perú. Respuestas al memorial del Padre procurador del Perú dadas en Abríl 1591 || 55 piden *B sq.* ir *del.* || 59 ansí *B sq.* lo *del.* | que *B sq.* el *del.* lo || 60 dicen *B sq.* pero porque *del.* en tanta [distancia de *del.* es] era *C* || 61 desseamos] desseavamos *C* || 60-62 y — y *B in marg.* || 63 vea] verá *B.*

---

[11] Doc. 168, nota 27. M*Per* III 316 s.

[12] Doc. 96 § 6.

[13] M*Per* III 382 °. Cf. M*Per* II 656 s.

[14] El 8 de Abril 1584. *Ib.*

[15] Carta perdida. Particularmente en la misión de les chiriguanes desde Santa Cruz de la Sierra. *Historia anónima* II 480-485.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. Si converná que no se dé la professión sino al que supiere la lengua para ayudar a los indios [16].

Respuesta. Días ha que para sinificar la obligación que los Nuestros tienen de aprender esas lenguas, y nuestro desseo de que las aprendan, dimos orden a otras Provincias ultramarinas, y creemos le tendrán también en ésa, que ninguno se ordene de Orden sacro sin tener alguna de las lenguas de los naturales para el fin que aquí se dize [17]. Mas con todo, ni entonzes nos pareció ni aora nos parece dar la misma orden para los que han de hazer professión, no porque no desseemos que los sacerdotes que tienen más obligación que los demás por el Orden que tienen, dexen de responder a ella; y ansí ordenamos que los Superiores pongan toda diligencia en que respondan y cumplan con ella, sino porque en algunos sacerdotes puede aver causas que no fácilmente concurrirán en los que no lo son, las quales, sin culpa de los que lo son, los podrán justamente escusar del no aprender la lengua, o absolutamente o a menos no tan presto como merecerán ser professos etc. [18].

10. Si la residencia de Julí terná 1.200 ovejas en los baldíos que todos son del Rey, de los quales saca solos los carneros necessarios para su sustento, y tiene asimismo sesenta vacas para el mismo efeto, attento que esta residencia está en un despoblado, donde no se puede traer ni comprar a menudo la carne, donde se trabaja mucho con los indios y no ay otras frutas ni otros refrigerios [19].

Respuesta. Esta industria y ganancia es repugnante a la pobreza de las casas professas, que [197] es la misma que deven guardar

---

65 *a*. Si *B in marg.* 12 *del.* || 67 que[1] *B sq.* tenemos dado *del.* || 67-69 para dimos *B in marg.* || 68 aprender *B sq.* esta *del.* || 69-70 creemos *B sq.* avrá llegado a esa *del.* || 71 lenguas *B sq.* de esas partes *del.* | *ibi supr. lin. B* de — naturales || 72 entonzes *B sq.* aora *del.* || 73 parece *B sq.* poner *del.* | la misma] el mismo *B* orden, *B sq.* antes de *del.* || 76-77 y — ella *B in marg.* || 77-78 en — sacerdotes *B supr. lin.* || 78 puede *B sq.* aver en algunos *del.* | *ibi supr. lin. B* aver | causas *B sq.* que sin culpa dellos lo serán para [totalmente *supr. lin.*] *del.* || 78-79 que — no *B in marg.* || 79 lo[s] *B supr. lin.*, *sq.* sacerdotes *del.* || 80 aprender *B sq.* tan presto *del.* || 80-81 o absolutamente *B supr. lin.* || 83 *a*. Si *B in marg.* 13 *del.* || 88 refrigerios *C sq.* etc.

---

[16] Estaba prescrito que no se promoviese al sacerdocio a ningún jesuita que no conociese alguna lengua indígena ; ahora se sugiere que se aplique el mismo principio para la profesión religiosa. M*Per* III 383 s., 582.

[17] Ib., MM I 420; II 275 s.

[18] Los sacerdotes podían ser dispensados del aprendizaje de las lenguas indias, por razones de otros estudios o por cargos de gobierno. M*Per* II 655 s.

[19] M*Per* III 590 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las residencias [20], que no son miembros de colegios [21]. Por lo qual no vemos otro modo de ponerse tener las ovejas sino haziéndose que Juli sea habitación ordinaria, firme y principio de collegio, y que así se llame, si allá pareciere esto cosa conveniente; y si no, que vendan las ovejas y vayan de tiempo en tiempo comprando carneros, sustentándolos en la misma estancia y comiéndolos; y si le diere nombre y principio de colegio, se nos dé aviso dello y de los motivos que huvo y esperanças de fruto y de alguna manera de poderse aver fundación. Porque se podrá allí tener un número y seminario de los Nuestros para aprender la lengua [22], y esto es muy proprio de los colegios [23]. Pero adviértase que, caso que sea principio de colegio, ninguna cosa se le ha de aplicar de lo que al presente da el Rey para la sustentación de los Nuestros [24], sino que lo que dello les sobrare, han de dar de limosna, como hasta aquí, a los indios [25].

11. Si haverse uno metido fraile después de aver hecho los votos de los dos años [26], es impedimento para tornarle a recebir; porque si ansí fuese, con este color podría uno meterse fraile para después salirse sin hazer allí professión y quedarse a su salvo fuera de la Compañía.

Respuesta. El impedimento no se entiende sino en los que no tienen votos de la Compañía [27], los quales non sunt nostri sed sui

93 sea *B supr. lin., sq.* residencia || 94 esto *B supr. lin.* || 95 vendan dan *charta corrosa B* || 97 le] se *B ;sq.* tiene *del.* | nos *B sq.* escriva *del.* | dello *B corr. ex* dellos || 98 alguna *B sq.* fundación *del.* || 99 tener *B sq.* allí [tener *in marg.*] || 99-105 un — indios *B in marg.* || 101-105 Pero — indios *intra lin.* || 104 dello *B supr. lin.* ; *sq.* tornar allí || 106 11 *ms. sq.* + | 11] 14 *B* || 108 uno *B sq.* podría ser *del.* | *ibi supr. B* materse | después *B sq.* quedarse fuera de la Compañía *del.* || 109 quedarse *B sq.* fue *del.*

[20] *MPer* II 400. Doc. 190, nota 38.

[21] Las residencias, equiparadas en este particular a las casas professas, no pueden tener bienes raíces, como lo pueden los colegios y también las casas de probación, que « son como miembros de los collegios, adonde se acceptan y pruevan por un tiempo los que se han después de poner en los collegios ». *Exam.* 1, 4 B.

[22] *MPer* II 359, 374; III 95 s.

[23] « Los collegios son para aprender letras, las casas para exercitarlas los que las han aprendido ». *Const.* III 1, 27.

[24] Doc. 112 § 24-28.

[25] Doc. 19 § 13.

[26] Terminados los dos años de noviciado. *Const.* IV 3, 3.

[27] «Tercero [impedimento para entrar en la Compañía] el aver tomado hábito de religión alguna de frailes o de clérigos, viviendo algún tiempo con

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

iuris, y ansí en los que los tienen no sólo no es impedimento, mas en algunos casos deve la Compañía procurar de cobrarlos [28] y que
115 den la satisfación devida de lo en que huvieren faltado o dado ofensión. Ni esto es contra la declaración de la Constitución, parte 2, cap. 4 B [29].

12. Si se dispensarà para que estudien y sean sacerdotes dos Hermanos legos, porque saben la lengua y podrían ayudar mucho
120 a los indios, y ellos están inquietos y con darles estudios y Orden sacro estarán contentos y quietos [30].

Respuesta. No nos parece que se deve dispensar en ninguna manera con semejantes imperfectos. Otra cosa fuera si ellos no lo fuesen ni lo pretendiesen y la Compañía juzgasse que conviene
125 dispensar. Dígaseles claro su imperfectión y que la enmienden y se contenten, según las Constituciones, de su vocación y grado, mayormente que en él con la lengua que tienen pueden hazer mucho servicio al Señor, catequizando indios y enseñándoles la doctrina christiana y acompañando y ayudando Padres que van
130 en missiones.

Claudio.

[197*v*] *Mano del escribiente.* Respuestas al memorial del Padre procurador del Pirú, dadas en Abril del año 1591. 4.

---

113 y ansí *B supr. lin.* || 114 Compañía *B sq.* hablando por lo ordinario *del.* | 115 de — en *sic AB* | en — casos *B in marg.* | la *B supr. lin.* : *sq.* [satis *del.*] la | satisfación *B sq.* a lo que *del.* || 116-117 la — B, *B in marg.* || 118 *a.* Si *B in marg.* 15 *del.* | para — estudien *B supr. lin.* || 126 grado *B sq.* ? *del.* || 127 lengua *B corr.* 1 *ex* d. || 131-132 Claudio — 4 *om. BC.*

---

ellos en obediencia, hecha professión o no; o sido hermitaño con vestidos monachales ». *Exam.* II 3.

[28] Pío V concedió vivae vocis oraculo el que, « si quis ex nostra Societate in carthusiensium Ordinem transire vellet, tres ei menses praescriberentur, intra quos si non ingrederetur, vel non admitteretur, vel non perseveraret, redire teneatur [. . .] ». *Compendium privilegiorum* (1584) 24.

[29] « Los que salen de la Compañía, aunque se juzgen idóneos para ella, si entrassen en otra Religión y tomassen el hábito della, no parece devría litigar ni procurar de reduzirlos la Compañía. Antes de tomar hábito de Religión podrásse usar la diligencia que la ordenada y discreta charidad dictare para reduzirlos, adonde se juzga en el Señor Nro. que le han de servir ». *Const.* II 4 B.

[30] Doc. 192 nota 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

195

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LA PROVINCIA DEL PERU

[?] ABRIL 1591

Del orig. en el arch. de la Vic. Prov. Per., *Ordenaciones*, ff. 192-193.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr.* 44, ff. 350-351.
Texto *C*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr.* *94/II*, ff. 311-312*v*.

Respondit ad singula capita memorialis Provinciae peruanae anni 1588.

Respuestas al memorial de la Provincia del Perú [1] del año 1588, dadas en Abril del 1591.

1. Que se conceda la hora de oración que la Congregación pide.

Respuesta. A la misma Congregación se responde lo que ha parecido conveniente [2].

2. Que por ser grande la míes y la tierra muy ocasionada, es necessario que se les embíen muchos sujetos, y éstos de probada virtud, pues toda será necessaria para correr con seguridad entre tantas ocasiones.

Respuesta. En la quantidad de sujetos que se embiaron con el Padre Hernando de Mendoza [3] y en la que aora se embía con el Padre Diego de Zúñiga [4], verán que se hace lo que se puede; y de que sean tales los sujetos tenemos tanto cuidado, como muestran las diligencias que se hacen para señalarlos quales yo siento que deven ser para esta missión [5], de lo qual siempre terné el mesmo cuidado, porque veo lo que importa.

3. Que se les embíe algunos cuerpos del Compendio de privilegios

---

1, 1588 *B sq.*: que trajo el Padre Diego de Zúñiga, procurador *del.* || 13 que *B sq.* es posi buenamente *del.* || 14 señalarlos *B sq.* ta *? del.*

---

[1] Memorial fechado «en fin de Setiembre 1588». Doc. 102.

[2] Doc. 190 § 9.

[3] Doc. 95, nota 1, 105, 120, nota 16.

[4] Procurador del Perú que saldrá de Roma el próximo 13 de Mayo. Doc. 203, nota 3.

[5] Véase su criterio expuesto al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila, doc. 120.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

autenticados, por los muchos casos en que no basta mostrarlos solamente impresos.

Respuesta. Si todos los particulares privilegios y concesiones que se contienen en el Compendio se nos huvieran concedido por breves y bullas, pudiérase autenticar el Compendio dellos, pero haviendo muchas facultades viva voce concedidas, no se podrá autenticar [6]. Mas el Padre procurador lleva algunos libros de bullas autenticadas que bastarán para el fin que se pretende.

4. Que V. P. se contente de quitar para en aquella Provincia la limitación que se pone en el Compendio común, verbo Absolutio § 1 [7], de manera que los Nuestros puedan absolver de la descomunión general ab homine; y que declare V. P. si podrán los Nuestros absolver de censuras extra confessionem quando los demás sacerdotes lo pueden hacer, porque en el mesmo verbo § 11 se dice que supra dicta intelligantur de absolutione in sacramento Paenitentiae [8].

Respuesta. Lo primero se remite al Padre Provincial que si le pareciere que converná quitar aquella limitación, lo haga, y sin ella no se use de la concessión [9]. I.o 2º, hemos dado a considerar a

---

19 solamente *B supr. lin.* || 22 el — dellos *B supr. lin.* || 23 muchas *B sq.* concessiones *del.* | *ibi supr. lin. B* facultades || 24 Mas *B supr. lin.* || 26-27 para — limitación *B transp.* | *ad* 4 *in marg.* + | para en *sic ms.* || 35 pareciere *B corr. ex* pareceríase ? ciere *supr. lin.* || 36 no] si *C* | 2º *B sq.* Nuestros *del. charta consumpta* [ser ansí *supr. lin.*] es *del.* || 36-37 hemos — han *B in marg.*

---

[6] Doc. 102 § 3.

[7] Aunque por el común de las facultades concedidas a los misioneros no podían éstos absolver los excomulgados ab homine «in casibus sibi ab Episcopis reservatis», Gregorio XIII, el 10 de Mayo 1583, declaró: «Non esse intentionis suae quod per talem epistolam sit derogata dicta Societatis facultas, eamque, quatenus opus sit, de novo confirmavit». Y declaró Aquaviva: «Respectu excommunicatorum generaliter ab homine, quos Superiores tantum, et il qui ab eis specialem licentiam obtinuerint, poterunt absolvere; excommunicatos autem nominatim ab homine, et illos regulares qui licentiam non habuerint extra suum Ordinem confitendi, ne Superiores quidem absolvent. Caveant autem Superiores ne in usu huius facultatis Ordinarios offendant, simulque admoneant poenitentes absolutionem a censuris, si quam impendent, nihil eis prodesse in foro exteriori». *Compendium privilegiorum* (1584) 7.

[8] «Quae vero hic dicuntur de absolutione a censuris quoad externos, intelligantur de absolutione in sacramento poenitentiae». *Ib.*, 13.

[9] Véase el criterio restrictivo del P. Mercuriano en este particular en su respuesta a la Provincia del Perú, Octubre 1578, en M*Per* II 467.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

algunos doctores de los Nuestros, y han respondido ser ansí: que de las censuras a iure no reservadas, puede absolver qualquier confessor puesto por el Ordinario, pero no de las reservadas al Papa sin su privilegio, y los privilegios que la Compañía tiene todos son in ordine ad absolutionem sacramentalem, como se podrá ver en las respuestas que han dado [10]. Pero si el Padre Provincial juzgare convenir que a los Ordinarios se pida para los Nuestros esa facultad, damos licencia para que la pueda usar.

5. Demás de las fiestas proprias que el colegio de Lima con licencia celebra con canto y música [11], se celebran otras por los indios y morenos que tienen dos confradías [12], y los collegiales de [192*v*] S. Martín [13] y los estudiantes de la Congregación [14], las suyas. Los músicos son los indios de la doctrina de Santiago, y también se hacen ciertas danzas el día y octava del Corpus Christi. Piden que V. P. lo aprueve.

Respuesta. El Padre Visitador [15] vea esto y lo modere, porque la experiencia nos enseña que poco a poco se introduzen costumbres que, aunque después las siente mucho la Compañía, le es muy difícil el dexarlas o moderarlas, por estar ya introduzidas y por la ofensión que comúnmente causan semejantes mudanzas; y lo que el Padre Visitador determinare en este caso, se guarde sin hazer más excessos, y nos avise de la moderación que huviere puesto.

6. Que ninguno de los que passan del Perú a España pueda

---

37 doctores *B corr. ex* Padres || 38 iure *B sq.* y *del.* || 39 confessor *B sq.* aprobado *del.* | puesto — Ordinario *B supr. lin.* || 40 privilegios *B supr. lin.* | tiene *B corr. ex* tienen || 42-44 Provincial — usar *intra lin.* || 43 para — Nuestros *B in marg.* || 44 que *B sq.* los Nuestros *del.* | pueda] puedan *B* || 48 suyas *B sq.* y *del.* || 48-49 Los — son *AB supr. lin.* || 53 se *B sq. ? charta consumpta* | *ibi supr. lin. B.* introduzen || 54 que *B sq. ? charta consumpta* | después *B sq.* se *del.* | las *B supr. lin.* | mucho *B sq.* dellas *del.* || 56 comúnmente *B sq.* hazen *del.* | *ibi supr. lin. B* causan.

---

[10] Supra, nota 8 Cf.

[11] Doc. 102 § 5.

[12] M*Per* II 612 s. ; III 612. La de los indios estaba dedicada a la Concepción, la de los negros a la Candelaria, según Barrasa. MATEOS, en *Historia anónima* I 443[3].

[13] «Para estudiantes de facultad mayor, llamada de la Universidad, con advocación de la Concepción». *Ib.*

[14] «La de estudiantes gramáticos, con título de la Anunciata». *Ib.* M*Per* III 626.

[15] Electo a estas fechas, el P. Gonzalo Dávila. Doc. 184.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

llevar dineros sin comunicar con el Provincial, o con quien sus veces tuviere, la cantidad que lleva, porque de lo contrario se pueden seguir escándalos, y ya ha havido alguna desedificación [16].

Respuesta. En todas partes se deve guardar esto, pero más exactamente en esas Provincias de las Indias donde con ocasión del largo viaje se pueden hacer notables excessos; así encargo seriamente al Provincial que lo intime y haga guardar con toda exactión [17].

7. Si el Provincial deterná al que dice quiere venir a verse con V. P. para tratar de irse a la Cartuja [18]; y si el Rector de un collegio deterná también a un súbdito que dice que irá a verse con su Provincial, y les dirán que escrivan y esperen respuesta; y si haciendo lo contrario y viniéndose sin licencia, serán tenidos por apóstatas.

Respuesta. El que dixere quiere venir a verse con el General, no venga, sino escrívame y espere respuesta. Para remedio de lo segundo el Provincial ordene que ninguno, so pretexto de verse con él, se parta del colegio sin licencia de su Superior, sino que escriva primero al Provincial y aguarde respuesta. Pero si con esto no se quietare y no se remitiere al parecer del Retor el qual juzga que no conviene, sino que todavía le pareciese que tiene necessidad de ir, en tal caso es necessario buscar algún medio, porque parece cosa muy rezia negárselo del todo, sólo porque su Rector no quiere; y ansí nos contentamos que en tal caso, si todavía le parece que tiene necessidad de verse con el Provincial, lo consulte con el admonitor del Rector, y si el admonitor juzgare que conviene dexarle ir al Provicial, el Rector no deverá negárselo; y este nos ha parecido el

---

69 *ad 7 in marg.* + | verse *B sq.* comigo *del.* | *ibi supr. lin. B* con — General || 76 el *B sq.* el Provincial ordene que ninguno debajo de pretexto de verse con él parta del collegio sin licencia de su Superior sino que le escriba primero y espere su respuesta, pero si el Restor le diese licencia podrá ir, y si no se quietare contentándose con escrivir ni el Rector con que el Rector siente que no deve partirse, sino que todavía le pareciese que tiene necessidad de ir, consúltelo con el admonitor del Rector, y si él juzgare que conviene su ida al Provincial, podrá ir. En todo se descubren inconvenientes, pero supuesto que no todos se pueden evitar, éste parece el menor. En caso que qualquiera de los dichos [no obstante la negativa del Superior inmediato *in marg.*] se partiese para ir a verse con su Superior mediato haría contra obediencia, mas no sería apóstata *del.* | ninguno *B sq.* debaxo de *del.* | *ibi supr. lin. B* con | so *om. B.*

---

[16] Doc. 102 § 6.

[17] *MPer* III 287, 462 s.

[18] En la Compañía estaba permitido pasar a la Cartuja, pero en 1579 se prohibió para los residentes fuera de Europa. *Institutum* I 205-211.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

medio que menos inconvenientes tiene. Pero en lo que toca a la apostasía, aunque el Rector niegue y ordene lo contrario, no se ha de juzgar ser apóstata el que acude a su Superior mediato [19].

8. Pide el Padre Provincial que la facultad que se le ha dado de poder aplicar a los collegios hasta quantidad de 4 mil ducados de limosnas o legítimas, se alargue a más quantidad; y lo mesmo en materia de alienaciones, y demás desto que V. P. tenga por bien se aplique al colegio de Lima más de quatro mil ducados que dos hermanos sin padre ni madre lo quieren dar [20].

[193]. Respuesta. La licencia de 4 mil se estiende hasta 6 mil que pueda el Provincial aplicar. La licencia de enajenar se estiende a ocho mil ducados, y que al collegio de Lima se le apliquen los quatro mil o más ducados que vale lo que aquellos hermanos le quieren dar.

9. Que V. P. declare qué quantidad de dineros, o cosas equivalentes, dados o recebidos sin licencia, será contra el voto de la pobreza.

Respuesta. Aunque diversas veces se nos ha pedido declaración en esta materia de la pobreza, lo hemos dilatado, pareciéndonos que en cosa de tanto momento y tocante a la pobreza, tan encomendada de Nuestro Padre de santa memoria [21], devía bastar encommendarla seriamente, como muchas vezes lo hemos hecho. Pero, viendo que todavía se nos pregunta y que nos avisan que se va entrando harta anchura en este particular, lo hemos hecho estudiar a nuestros doctores, cuyo parecer es que la quantidad que bastaría para hacer un peccado mortal contra el séptimo precepto si se

---

87 Pero *B sq.* que *del.* || 88 Rector *B sq.* se lo || 89 ser *B supr. lin.* || 92 mesmo *C sq.* se pide || 101 o *B sq.* de | o — equivalente *BC supr. lin.* || 106 momento *B sq.* y tan encomendata seriamente como muchas veces lo hemos hecho, pero viendo que con todo esto ay mucha anchura en este particular [lo hemos hecho estudiar a algunos de nuestros doctores cuyo parecer es *in marg.*] dizen y es *del.* || 106-111 y — es *B in marg.* || 112 mortal *B sq.* en la contra el séptimo precepto *del.* | *ibi supr. lin. B* contra — precepto.

---

[19] Pues no se cumplen en los tales las condiciones requeridas para constituir delito de apostasía: «Deficientes a Societate post tria vota, et si simplicia elapso biennio probationis emissa, tanquam veros apostatas [...]». *Compendium privilegiorum* (1584) 20.

[20] Doc. 102 § 8, notas 36 y 37.

[21] «Amen todos la pobreza como madre [...] porque la pobreza es como baluarte de las Religiones [...]». *Const.* III 1, 24; X 5. (Las palabras «Que-dilatado» se hallan copiadas en *Hisp. 89*, f. 7).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hurtase, esa mesma apropriada o enajenada por uno de los Nuestros sin licencia de su Superior, bastará para hacer el mesmo pecado contra el voto de la pobreza, y esta opinión ordenamos que se tenga [22]; la qual encargamos al Padre Provincial que intime a todos los Nuestros para que exactamente se guarde la puridad deste voto.

10. Nómbranse en este párrafo los que parecieron idóneos para ser promovidos a grados fijos [23] de la Compañía.

Respuesta. Hanse visto las informaciones de los que se proponían y lleva el Padre procurador la respuesta que hemos dado aparte [24].

11. Según lo que Nuestro Padre escrivió a los Provinciales a 19 de Mayo de 1587 [25], que se embíen con tiempo las informaciones de los que han de ser promovidos a los grados de la Compañía, y en particular adviertan que a los que han de ser admitidos al grado de coadjutores formados [26] se les dé el grado con tiempo, y que de ordinario, quando de uno se tiene satisfación, no se pase de siete años; para la observancia deste orden parece necessario que el Provincial desta Provincia, estando tan lejos, tenga facultad de admitir a este grado de coadjutores spirituales formados [27].

---

113 mesma *B sq.* usar [us *supr. lin.*] para dar por *supr. lin.* | apropiada — enajenada *B in marg.* || 115 pobreza *B sq.* [y esta opinión *supr. lin.*] y en conciencia es nuestra opinión *del.* || 115-116 y — tenga *B in marg.* || 116 qual *B sq.* parecer *? supr. lin. del.* || 122 lleva — procurador *B supr. lin.* || 125-126 las — de[1] *B in marg.* || 126 los *B supr. lin.* || 129 se[1] *om. BC* || 131 Provincial *B sq.* tenga *del.* || 132 coadjutores *B sq.* formados *del.* | formados *B sq.* Respuesta. Así como lo que en aquella carta se escrivió es advertir a los Provinciales que no falten en dar las informaciones a sus tiempos y istruirlos que quando uno ha estado siete años [en este tiempo ha *supr. lin.*] dado satisfación en ellos en la a la Compañía, es tiempo sufficiente para hazelle coadjutor spiritual formado. Mas entiéndese, supponiendo lo que las Constituciones ordenan, es a saber que aya cabado sus estudios da *?* que aya hecho el 3° año de probación, que sea sacerdote y que aya dado satisfación [a lo menos *supr. lin.*] por algunos dos o tres años en el exercicio de los ministerios de la Compañía, que todo esto puede ser en los que esto algunos de los que estudian casos y sabía latín a suficiencia quando entraron y en otros que, por aver estudiado antes de entrar, no estudian en la Compañía que no an hecho [deven *? supr. lin.*] el 3° año de probación, a suficiencia no estudian en ella ni tienen 3° año de probación, y ansí no será menester proponer Hermanos ni el como el tiempo no ha de ser presiso de siete años, así tampoco será menester *del.*

---

[22] Doc. 102, nota 40.

[23] Definitivos. M*Per* I 55.

[24] Doc. perdido (doc. 196*b*).

[25] Y anteriormente, 4 de Noviembre 1585. *Instit. 41*, f. 157 s.

[26] O sacerdotes no profesos o coadjutores temporales. M*Per* I 55.

[27] *Ib.* Por medio de la emisión de sus votos, no solemnes, sino simples

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuesta. No fue nuestra intención que el tiempo de los siete años fuese preciso, sino quitar o el descuido o el dictamen que algunos Superiores tenían de dexar estos tales por muchos años sin grado firme, y porque este tiempo parecía regularmente suficiente, se dixo desta manera, porque puede aver muchos casos que en menos tiempo se puedan promover, aunque en otros se aya de dilatar más, según acabaren sus estudios y hizieren sus esperiencias. De manera que no ay que tener escrúpulo si passare el tiempo de los siete años paraque estén ordenados y exercitados en ministerios con satisfación, como por tiempo de tres años, o a lo menos de dos.

Claudio.

[193*v*] *Mano del escribiente.* Respuestas al memorial de la Provincia del Perú del año 1588, dadas en Abril del 1591. 2.

196

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN SEBASTIAN

[ABRIL] 1591

Del orig. en el arch. de la Vicepr. Per., *Cartas de Generales*, ff. 212 s.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 44*, ff. 360 s.
Testo *C*: apógr. contemporáneo en el cód. *Congr. 94/II*, ff. 316-317*v*.

133, 141 siete] 7 *ms.* || 135 dexar *B sq.* los por *del.* || 138 promover *B sq.* y esto aunque y *del.* | *ibi supr. lin. B* aunque | otros *B sq.* en que *del.* || 141 exercitados *B sq.* como por tres o a lo menos dos años en *del.* | en *B supr. lin.* || 144 Claudio *om. BC*; *B sq. in marg. transv.* + Respuestas al memorial de la Provincia del Perú del año 1588, dadas en Abril del 1591.

y públicos. « Todos los coadjutores, assí espirituales como temporales, passando por dos años de experiencias y probaciones, y uno más si han sido scholares (como antes está declarado), queriendo quedar en la Compañía y ella o el Superior della siendo contento, han de hazer su oblación de tres votos públicos (aunque no solennes), conforme a la bulla de Iulio III, de obediencia, pobreza y castidad, como al principio se dixo, y desde entonces quedan por coalutores formados, aora sean espirituales, aora temporales [...] ». *Exam.* VI 8. El admitirlos, está reservado al General, lo mismo que el fijar el tiempo de esta definitiva admisión a la Compañía. *Const.* IX 3, 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Asignamos esta fecha al presente doc. por formar él parte de los doc. enviados por el General al Perú, 191-195.

Texto

1. ?. — 2. *Missiones fovendae.* — 3. *Mulieres raro visitentur.* — 4. *Ne domus multiplicentur.* — 5. *Non parcendum orationi et paenitentiis.* — 6. *Familiares sociorum peruanorum adiuvandi.* — 7. *Pater Avila quo modo edere possit suum Compendium de re morali.* — 8. *De correctione fraterna.* — 9. *Tempus ad parandam orationem.* — 10. *Frater Deza remaneat in Societate.*

† Algunas advertencias para el Provincial del Perú [1]. 1591.

1. [*Cortado con tigera en este códice*] [2].

2. La misión de esas partes se ha hecho y se va continuando por respecto de los indios [3], y ansí deseo y con todas veras encargo a V. R. que sea único cuidado suyo procurar eficazmente que los Nuestros totalmente, en quanto se pudiere, se apliquen a esto, pues que a españoles no les faltan otros muchos operarios; y para esto que aya más cuidado de aprender la lengua [4], y se vea en los Nuestros que en esto andan con fervor, y sería bien que en qualquiera de los collegios que huviese comodidad, se leyese una lectión de la lengua, y que entiendan todos que, según el orden que ya se escrivió y de nuevo escrivo y intimo, no se han de ordenar hasta que la sepan [5]; y V. R. tenga también cuidado que se continuen las misiones de Santa Cruz [6] y de Tucumán [7], pues el Se-

2-90, 1-10 *in marg. AB* || 2 Cortado — Códice *BC* | Dos o tres veces hemos escrito cuánto importa que no se reciban criollos, y por la importancia del negocio, de nuevo y seriamente encargo a V. R. que en esto aya gran delecto, y que sean raros los que se recibieren *B* || 5 cuidado *sq.* de *del.* || 6 Nuestros *B sq.* se apliquen a esto más que a españoles [*in marg.* con todo el] *del.* || 6 pudiere *B sq.* pues que no [saldrán *charta corrosa*] buenos operarios poco *del.* || 6-7 toalmente — operarios *B in marg.* || 7 a españoles *sic AB.*

[1] Juan Sebastián. Doc. 185, 189.

[2] Véase en el aparato crítico, línea 2 el texto correspondiente. Sobre la admisión en la Compañía de los criollos, M*Per* II 183, 332, 433, 687; III 206 s., 344, 524. Egaña, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 100-104. Ultimamente, doc. 191 § 4.

[3] M*Per* III 436-450. Doc. 169, 170, § 3, 175 § 1.

[4] Doc. 169, 170 § 3.

[5] M*Per* III 289, 723.

[6] Doc. 140 § 37.

[7] Doc. 140 § 32.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ñor descubre allí tanta mies [8], y que se acuda al Reino de Chile [9], y que los collegios no se contenten de cultivar solamente los que viven en los pueblos donde los colegios están, sino que hagan algunas brebes misiones a los indios del contorno [10].

3. Aunque algunos con el buen zelo que tienen me piden que demos algún orden más estrecho y eficaz para remediar los graves daños que consigo trae la libertad que los Nuestros tienen en visitar mugeres sin necessidad [11], me parece que por aora bastará encargar a V. R. que les haga guardar con toda exactión la regla [12] que desto tienen, para lo qual ayudará mucho que los Superiores den el exemplo necessario, no visitando si no fuere muy muy raras veces, y ésas a solas aquéllas que no se puede escusar, como son algunas insignes benefactoras, y algunas que por la dignidad y estado que tienen, conviene hacer con ellas algún cumplimiento.

4. Importa que la Compañía no multiplique puestos en ese Reino [13], porque siendo pequeño el número de sujetos que ay [14], ni los puestos que de nuevo se toman ternán los que han menester, ni los demás colegios quedarán proveídos como conviene; si no fuese que en algún nuevo Reino se tomase algún tal puesto que desde él se pudiesen hacer misiones por todo él, como, verbigratia, el Reino de Chile.

5. No es justo que entre los Nuestros se vea la mucha remisión

---

17 que *B sq.* que || 19 me *B sq.* escriven *del.* | *ibi supr. lin. B* piden || 20 algún *B corr. ex* orden || 23-24 *ad* haga — que[2] *in marg. manu C*: Visitas de mugeres || 25 fuere *om. C.* || 28 ellas *B sq.* este *del.* || 31 puestos *B supr. lin.* || 32 quedarán *B sq.* con *del.* || 33 que[1] *B supr. lin.*

---

[8] En Santa Cruz, unos 160 vecinos en la misma ciudad y 3.000 indios e indias; en la comarca vecina unos 8.000 indios de servicio. M*Per* III 729 [16],[17]. En el obispado del Tucumán, unos 150.000 paganos y cristianos. *Ib.*, 558.

[9] Doc. 60 § 29.

[10] Doc. 140 § 10, 14, 22.

[11] M*Per* II 662, 678 s., 688, 690, 779.

[12] La regla 18 de los sacerdotes prescribía: «Quando quis a Superiore mittetur ad confessiones foeminarum audiendas, vel alia de causa eas adierit, socius quem Superior ipsi designabit, quandiu cum foeminis loquetur, eo in loco erit, unde videre eos, sed non quae secreta esse oportet, audire possit, quantum loci dispositio pateretur; quod si non pateretur, curet omnino sacerdos ne ostium sit clausum nec locus obscurus». *Regulae* (1582) 162 s.

[13] Principio inculcado desde los comienzos de la misión peruana por el general Borja. M*Per* I 121. Las actuales residencias de la Provincia peruana, en el doc. 140 § 1,2.

[14] Ib. § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que en penitencias y oración aora se nota, sino que desde el principio del noviciado aya en esto el fervor y la aplicación que pide la profesión religiosa [15], para lo qual llevará el Padre Diego de Zuñiga lo que en esto sentimos estos Padres Assistentes [16] y yo, y V. R., con su discreción, lo podrá ir [212*v*] entablando, sin ruido, sino como quien de verdad quiere un poco avivar lo que nuestras Constituciones [17] piden y ordenan, y por remisión de algunos está como olvidado. En particular instruya a los Rectores que sean liberales en conceder facultad para oración y penitencias, guardando las moderaciones que en el escrito [18] que el Padre Zúñiga lleva deste. [*Cortado con tigera en este códice*].

6. Alonso Ruiz [19] tienen necessidad y el remediarla será obra de misericordia ; me parece que el procurador que está en Sevilla [20] les acuda a cuenta de esa Provincia, a la hermana del P. Barzana [21] con 400 ó 500 reales al año; a la madre del Padre Ochoa [22], con 200 ó 300; a las del Padre Alonso Ruiz [23] ayúdalas un hermano

---

43 por *B sq.* floned ? *del.* || 47 Cortado — códice *BC* | deste *B sq.* particular se apuntan. 6. Pues a hermana del P. Barzana y la madre del P. Ochoa y las hermanas del P. || 52 del *B sq.* el *del.*

---

[15] El criterio del maestro de novicios sobre las penitencias, véase doc. 97, notas 3, 7; respecto de la oración: «Admoneat crebro novitios ut in omnibus rebus Deum quaerant, et in suis actibus intentionem puram ad Dei beneplacitum dirigant, ut familiares cum Deo in spiritualibus devotionis exercitiis esse curent; et tandem ita sint instructi novitii, ut nihil perfectionis quod divina gratia consequi possint, in absoluta nostri Instituti observatione, praetermittant ». *Regulae* (1582) 8 s.

[16] Entonces lo eran, para España García Alarcón, para Portugal Manuel Rodrigues, para Italia Lorenzo Maggi, para Alemania Edmundo Hayo. *Synopsis* 642, 634.

[17] Doc. 190, nota 23.

[18] Doc. perdido (doc. 196*a*).

[19] M*Per* I-III, índice «Ruiz, A. ».

[20] P. Juan Ordóñez. M*Per* III, índice « Ordóñez ».

[21] M*Per* I-III, índice « Barzana ». Doc. 147, nota 3.

[22] M*Per* II y III, índice «Ochoa ».

[23] A este propósito escribirá Aquaviva al provincial de Andalucía, Bartolomé Pérez, a 13 de Mayo próximo: « V. R. save la necessidad que tiene la hermana del Padre Alonso Ruiz y lo que él ayudó en esa Provincia quando en ella estuvo. Estas dos raçones que bastan para quien tiene la charidad de V. R., deseo que ordene al procurador de esa Provincia que acuda a la dicha hermana del Padre con 200 reales cada año, que es la ayuda que ella ha

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sacerdote que allí tienen, y para que pueda más, se escrive al Provincial de Andalucía [24] que le favorezcan con el Obispo [25] para que le mejore en perrochia, pues lo mereze; pero en caso que la una hermana casada tuviese alguna necessidad, que el procurador de la Provincia de Andaluzía le acuda con docientos reales, según que fuere la necessidad. La madre del P. Manuel Vázquez [26] también entiendo que tiene mucha pobreza, que junto con ser persona de honrra, obliga a ayudarla en lo que se pudiere. El Padre terná cuidado, no de ayudarla, porque desto antes conviene que descuide, sino de encomendarlo a V. R., y V. R. le tenga de ayudarla, como si fuera su propria madre, y sea de manera que con efecto se acuda a su necessidad.

7. Entiendo que el Padre Estevan de Avila [27] ha hecho un compendio de la Summa de Navarro [28], y aunque me dicen sería bueno que él sacase una summa que por la acepción que tiene y los casos particulares de esa tierra que metería, sería por allá muy útil, todavía me parece que, haviendo tantas summas como ay y cada día salen, no se canse en hacer y estampar nueva Summa, sino que en el compendio que ha hecho de Navarro meta los casos que para esa tierra le parecieren útiles, y estampe el compendio, que con eso ayudará a los clérigos de ese Reino [29].

---

58 necessidad *BC sqq.* bien es que el mesmo procurador *del. litl. del. illegib. C* | *ibi supr. lin. B* que — Andaluzía *C* que — con *supr. lin.* || 59 ser *B sq.* hon *del.* || 60 honrra *B sq.* y co *del.* | a *B sq.* no *? del.* || 61 cuidado *B sq.* de [acord *? charta corrosa*] || 62 encomendarlo] acordarlo *B* || 68 particulares *B sq.* que *del.* || 70 en *B sq.* estas *del.*

---

menester ; y aunque esto se pudiera hacer a cuenta del Pirú, donde el dicho Padre reside, deseo que por el exemplo de otros particulares, esto se evite en quanto fuere posible. También procure V. R. con el Perlado que promueva, si se pudiera, a algún beneficio más pingüe un hermano del Padre Alonso Ruiz [*ms.* Rodríguez], que creo está en Córdoba, y, según me dicen, es benemérito ». *Baet. 2, f.* 145 *v.*

[24] Bartolomé Pérez, supra nota 23.

[25] El Obispo de Córdoba (supra, nota 23) era entonces don Fernando de Vega y Fonseca. GULIK, III 194.

[26] M*Per* III, índice « Vázquez, M. ».

[27] M*Per* II y III, índice « Avila, E ».

[28] *Manuale sive Enchiridion confessariorum et poenitentium.* M *Per* II 667 **.

[29] La obra del P. Avila salió con el título *Compendium Summae seu Manualis Doct. Navarri in ordinem alphabeticum redactum, sententiasque omnes suc-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. Qué prática se deve tener entre los Nuestros de hablar y sentir de correctione fraterna [30], V. R. lo verá por el tratado [31] que della lleva el Padre Diego de Zúñiga, y qué prática deve haver entre los Superiores quando el confesor les pide licencia para absolver de algún reservado [32], verá en el § 14 de una carta [33] que últimamente se embió a las Provincias, la qual tiene diez y ocho parágrafos; y lo uno y lo otro juntamente con las demás advertencias de la dicha carta, vaya V. R. praticando y haciendo que se pratique.

9. Si en algunas Provincias se usa que en acabando la quiete [34] de la noche, immediatamente se toca a examen, sin que interceda tiempo alguno, y supuesto que han menester algún [213] tiempo para componer sus camas, para proveer los puntos de la oración del día siguiente [35] y otras cosas, conviene que entre la quiete y el examen se

---

82 Si *om. C* | en² *om. m¹.* || 84 algún *sq. in marg. infer.* tiempo.

---

cinte complectens, authore R. P. Ste. de Avila abulensi, Soc. Iesu presbyt. et theologo. Lugduni MDCVIII; Brixiae 1609 ; Venetiis 1614; Parisiis MDCXX. SOMMERVOGEL I 698 s.

[30] La norma general fijada por S. Ignacio, establece : « Para más aprovecharse en su spíritu, y especialmente para mayor baxeza y humildad propria, le será demandado [al candidato a la Compañía] si se hallará contento que todos herrores y faltas, y qualesquiera cosas que se notaren o supieren suyas, sean manifestadas a sus mayores por qualquiera persona que fuera de confessión las supiere, siendo él mesmo y cada uno de los otros contento de ayudar a corregir y de ser corregido, descubriendo el uno al otro con devido amor y charidad, para más ayudarse en spíritu, mayormente quando le sea demandado por el Superior que dellos tuviere cuidado, a mayor gloria divina ». *Exam.* IV 8.

[31] *Casus reservati in Soc. cum instructione circa eosdem et de notitia habita in confessione*, en *Instructiones recognitae juxta decretum 98 Congr.* SOMMERVOGEL V 110.

[32] La facultad de absolver de los revervados a un jesuita es de la competencia del General, y « communicatur haec facultas Superioribus et iis quibus ipsi commisserint ». *Compendium privilegiorum* (1584) 10.

[33] Quizás se refiere al tratado-carta *De mediis ad conservandam Societatem, ad Provinciales Societatis*, 28 de Marzo 1587. SOMMERVOGEL I 483.

[34] Recreación después de comer y cenar. M*Per* II 274.

[35] Lectura espiritual, preparación de los puntos de la meditación del día siguiente, según indica la regla 5 del prefecto de espíritu: « Versatum ipsum esse oportebit in lectione librorum spiritualium et unicuique decernat tempus et modum cum fructu eos legendi, qui sint faciliores et nostro Instituto magis convenientes ». *Regulae* (1582) 144.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

les dé un quarto de hora, en el qual puedan hacer lo sobredicho, como es costumbre universal en la Compañía.

10. Parecídome ha que, pues el Hermano Deza [36] entró bona 90
fide y ha tantos años que está en la Compañía [37] y en ella ha procedido con la satisfactión que me dice el P. Zúñiga, que se quede en la Compañía, para lo qual se ha pedido al Cardenal Aldobrandino [38], penitenciero mayor, que dispense, y ha dispensado.

Claudio.

Cartas y documentos perdidos

196*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú*, Instrucción sobre la oración y la penitencia, Abril 1591 ; se menciona en el doc. 196 § 5.

196*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, respuesta sobre los jesuitas graduandos, Abril 1591 ; se menciona en el doc. 195 § 10.

196*c*. — *El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú*, acerca de los privilegios de la Compañía, Abril 1591 ; se menciona en el doc. 192 § 5.

196*d*. — *El P. Claudio Aquaviva a Antonio Torres de Mendoza*, patente de fundador del colegio del Cuzco, Abril 1591 ; se menciona en el doc. 190 § 17 y 193 § 2.

196*e*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Sebastián*, patente de Provincial del Perú, Abril 1591 ; se menciona en el doc. 191 § 2 bis.

196*f*. — *El P. Jaun de León al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1591 ; se menciona en M*Per* V.

196*g*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Abril 1591 ; se menciona en M*Per* V.

---

92 dice *sqq. verba del. illegib.* ; *B sq.* que es bien se pida dispensación para que le podamos tener en la Compañía, y ansí la llevará *del.*

---

[36] Doc. 163 § 1. No sabemos qué dispensa necesitaba. Se ve que pasó del grado de estudiante al de coadjutor temporal. *Ib.*, notas 44 y 141.

[37] Había entrado en la Compañía en 1587. Ib.

[38] Hipólito Aldobrandini, auditor de la Rota romana, datario apostólico, creado cardenal del título de San Pancracio el 15 de Enero 1586, penitenciario mayor; el 30 de Enero 1592, electo papa Clemente VIII, falleció el 5 de Mayo 1605. GULIK III 56, 61.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

197

EL P. ANTONIO MARTINEZ A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

BOGOTÁ 1º DE MAYO 1591

Del orig. en AGI *Audiencia de Santa Fe 231*, s. f.

En el f. de inscripción una mano desconocida añadió : « † Nuevo Reino. A Su Majestad. 1591. De los Padres de la Compañía. Premiro [*sic*] de Mayo ».

AUTORES. PACHECO, *Los jesuitas* I 69.

1. *Novum Regnum Granatense socios desiderat.* — 2. *Quae adiumenta desiderantur.* — 3. *Auctores etiam eadem mente insistunt.*

† Señor.

1. Por orden de nuestro Padre General [1] vinieron en compañía del doctor Antonio Gonçález, presidente deste Nuevo Reino, tres Padres de la Compañía [2], y a mí, el Padre Antonio Martínez [3], me embió del Perú a ver si avía commodidad para hazer aquí assiento la Compañía.

Toda esta república lo dessea y suplica a V. Magestad por el bien que entienden se les siguirá a los naturales, a la educación de sus hijos y a ellos proprios [4].

2. Assimismo suplican se remita al doctor Antonio Gonçález el effectuar los medios que se tracta, en especial de que V. M. tenga por bien que el Cabildo desta ciudad [5] dé para habitación de la Compañía sus cassas de Cabildo, que tienen derribadas, tomando para sí otras más a su propósito, y el Cabildo ecclesiástico [6] apli-

---

[1] Carta de Aquaviva a Mendoza, 17 de Abril 1590, doc. 144 § 2 y a Atienza, 10 de Julio 1589, doc. 134 § 9.

[2] La carta de petición del presidente González, Madrid 12 de Diciembre 1587, doc. 59; los Padres enviados fueron Francisco de Victoria y Antonio Linero con el H. Juan Martínez. Doc. 167 § 1.

[3] *MPer* I-III, índice « Martínez, A. ».

[4] En este sentido se expresará el cabildo secular santafereño en Enero de 1595. PACHECO, *Los jesuitas* I 69.

[5] El Cabildo secular, que en junta convocada por el presidente González se pronunció favorablmente, por razones espirituales y pedagógicas. *Ib.*

[6] Doc. 157, notas 13, 15. Sede vacante, uno de cuyos miembros era el maestrescuela Francisco de Porras. Doc. 200.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que parte del ceminario para sustento de los dichos Padres, como lo supplican a Su Sanctidad [7].

3. Esto mismo supplicamos nosotros en nombre de toda la Compañía, como fieles vasallos y capellanes de V. Magestad, porque entendemos se sirvirá Dios nuestro Señor, V. M. y esta república. Guarde Dios nuestro Señor a V. M. con mucho augmento por largos años, como como estos indignos capellanes pedimos y desseamos. De Sancta Fe de Bogotá del Nuevo Reino de Granada en las Indias Occidentales, primero de Mayo de mil quinientos y noventa e un años.

†

Antonio Martinez [8] † Francisco de Victoria [9]. †Antonio Linero [10].

†

Juan Martínez.

[*f. v.*] *Mano del P. A. Martínez*?. † Jhs. Al Rey, nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias.

Carta perdida

197*a*. — *Antonio González, presidente, al P. Claudio Aquaviva*, 5 de Mayo 1591 ; se menciona en M*Per* V. § 1.

198

ANTONIO GONZALEZ, PRES. A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

BOGOTÁ 3 DE MAYO 1591

Del orig. en AGI *Audiencia de Santa Fe 17*, s. f.

En el margen derecho, paralelamente a las líneas 1-2, la misma mano del escribiente añadió : « Sobre los religiosos de la Compañía de Jesús, y que se les encargue el colegio seminario por la falta que

[7] Gregorio XIV desde el 5 de Diciembre 1590 ; la súplica referida, no la hemos hallado.

[8] Doc. 163 § 12.

[9] Ib.

[10] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ay de doctrina ». Todo el documento está señalado en el mismo margen por una línea vertical.

En el f. de inscripción, una segunda mano : « † Nuevo Reino. A Su Magestad. 1591. Del dotor Antonio Gonçález. 3 de Mayo ». — Tercera mano : « Tráigase así para. Vista en 27 de Henero de 1592. Probisión delli (?) ». — Cuarta mano : « Tráese todo lo que está ». — Hay copia de este doc. en *ib.* — La misma petición en otra carta de la misma fecha, en *ib.*

AUTORES. PACHECO, *Los jesuitas* I 67 s.

Texto

Ut seminarium bogotense Societati Iesu commendetur.

† Señor.

[*Después de otros asuntos de la Audiencia*]:

14. Como los más sacerdotes que residen en esta tierra son nacidos en ella y no han podido aprender muchas letras [1], se entiende que a esta causa ay falta de doctrina [2] y [*f. a.*] personas doctas que la administren, importaría mucho para el remedio que el collegio seminario desta ciudad se encargase a los religiosos de la Compañía de Jesús que vinieron aquí en mi compañía [3] por missión y orden de sus mayores, los quales ban haziendo mucho provecho assí con las procesiones de los niños indios [4] y negros [5], que hazen las fiestas por las tardes, como con los sermones que predican en las iglesias [6], quando se los encargan, y con el buen exemplo que dan de su vida y costumbres.

---

[1] Sobre la historia efímera del primer seminario bogotano, cf. doc. 200, nota 3.

[2] Véase el estado moral de la región bogotana según su arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, en 1599, en PACHECO, *Los jesuitas* I, 76 s.

[3] Doc. 105.

[4] Indios chibchas « Habrá en ella [Santa Fe] dos mil y más vecinos, y más de veinte mil indios con sus casas y familias, que sirven a los españoleles ». Relación del jesuita Alonso de Medrano en 1599, en PACHECO, *o. c.* 74.

[5] A fines del presente siglo se computaban en unos 60.000 los negros de esta zona. [CESPEDES] 505.

[6] « Hay en ella [Santa Fe] tres conventos de las tres sagradas Religiones de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, muy bien fundados y edificados, y un ilustre convento de monjas de la Concepción, y un hospital que sustenta la Iglesia catedral, y otras tres parroquias repartidas por la ciudad ». MEDRANO, *o. c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hase tratado con la ciudad que hagan aquí assiento y yo lo procuro por el provecho que resulta de su asistencia en esta tierra y no encarezco a Vuestra Magestad, por dejarse ello entender, la importancia que tiene morigerar bien a la jubentud especialmente en repúblicas nuevas. Y ofrécense los de la Compañía a enseñar desde las primeras letras, Gramática, Artes y Theulogía y de enseñar la lengua de esta tierra, que para este efecto la están aprendiendo [7]. Y es tan grande la falta que de todo esto ay, que entiendo este ha de ser el único remedio de la tierra para que se sienta el fructo del Evangelio a que Vuestra Magestad está tan obligado [8] y los que acá governamos en Su real nombre. Suplico a Vuestra Magestad húmilmente por su puro servicio mande considerar esto por la importancia que tiene. De lo que se efectuare, avisaré y Vuestra Magestad se servirá de proveer lo que convenga.

[*Siguen otros negocios*].

[f. a.] En Santa Fe a tres de Mayo de 1591.

El dr. Antonio González

[*f. v.*] *Inscripción por la misma mano.* † Al Rey nuestro Señor en Su Real Qonsejo de Indias.

199

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

ROMA 6 DE MAYO 1591

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 186.

Patrem Avellaneda visitatorem Peruae electum nuntiat, quem Regi oblemperaturum asserit.

Al Rey. Mayo 6. El año passado, con licencia y beneplácito de V. Magestad, passó a la Nueva España el Padre Diego de Avel-

1 Al — 6 *in marg.*

[7] La lengua cibcha o muisca. ID., p. 77.

[8] Particularmente por la bula *Inter cetera*, de Alejandro VI, 3 de Mayo 1493, en la que el Papa encomendó la evangelización de las Indias a la Corona española. EGAÑA, *La teoría* 5 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

laneda [1] para visitar los collegios y residencias que allí tiene la Compañía [2]; y aunque traté de señalar otro que fuese a hacer el mesmo oficio en el Perú [3], según signifiqué a V. Magestad por una que entonces escriví [4], convino dilatarlo hasta oír al Padre Zúñiga [5] que aquella Provincia me embiava por procurador. Aora, haviéndole oído, he puesto los ojos en el Padre Gonzalo de Avila [6] para emplearle en esta ocupación, por parecerme que ansí por sus buenas partes, como por la prática que ha grangeado con el cargo de Provincial que estos tres años ha tenido, será muy a propósito para lo que en aquellas partes conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M.

Yo le aviso [7] que, primero de partir, entienda lo que V. M. nos manda en aquel Reino para que él lo execute, pues demás de la divina gloria, el servicio de V. Magestad, que siempre a ella se endereza, es la principal cosa a que yo deseo que él y todos atendamos. Por lo qual suplico a V. M. haga esta merced a la Compañía, de significarnos en esto su voluntad y gusto [8]. Dios nuestro Señor guarde a V. M. por muchos años y con tanta entera salud como para el buen ser y augmento de su Iglesia conviene. De Roma 6 de Mayo 1591.

---

5 Perú *sq.* conf. pero *in marg. del.* || 5-6 según — escriví *in marg.* || 7 Provincia *supr. lin.* | procurador *sq.* encargar la *del.* | *ibi supr. lin.* emplearle en || 10 ha *corr. ex* havrá | grangeado *corr.* g[2] *ex* d || 12 que *sq.* conviene *del.* || 13 M. *sq.* Yo le ordeno que primero de partir entienda lo que V. M. manda que haga en aquel Reino y yo a quien suplico mande significarle lo que en aquel Reino deve hacer en servicio de V. M. yo le aviso que primero de partir suplique a V. M. le mande lo que en aquel Reino *del.* || 14 M. *sq.* le *del.* | *ibi supr. lin.* nos || 15 pues *sq.* después *del.* || 16 siempre *supr. lin.* || 17 yo deso *in marg.* | *sq.* deve atender *del.* || 18 Por — qual *supr. lin.* | M. *sq.* nos *del.* | haga *sq.* a todos *del.* || 19 en *sq.* bue *del.*

---

[1] Doc. 143,

[2] ALEGRE, *Historia* I, 36.

[3] Doc. 129, nota 8, 135, 143, 159 § 2, 184, 189.

[4] A 24 de Marzo 1950. Doc. 143.

[5] Diego, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1950. Doc. 159, nota 2.

[6] Provincial de Toledo 1588-1593. *Synopsis* 658.

[7] A 30 de Abril 1591. Doc. 184 § 3.

[8] No hemos hallado ningún doc. en este sentido.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

200

FRANCISCO DE PORRAS A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

BOGOTÁ 7 DE MAYO 1591

Del orig. en AGI *Audiencia de Santa Fe 231*, s. f.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: « † Santa Fe. A Su Magestad. Del mastrescuela. 7 de Mayo ». — Una tercera mano: « Vista en 17 de Henero de 1592. Tráigase lo que se escribió al Virrey del Perú cerca del collegio de Lima. ». *Rúbrica.* — En el ángulo superior derecho del doc., una cuarto mano anotó: « 1591. Cavildo ecclesiástico ».

AUTORES. PACHECO, *Los jesuitas* I 68[14].

Texto

1. *Seminarium dirutum Archiepiscopus de eo reficiendo desistit.* — 2. *Quod si S. I. commendatur, congruum stipendium parabitur.* — 3. *Rogat ut, etiam aliquibus capitularibus obstantibus, Seminarium ita constituatur.* — 4. *Ex quo etiam brevi Universitatem condendam sperat.*

† Señor.

1. Por otras que he escrito a V. Magestad en las ocasiones de las flotas que ha avido y por la información que con ellas embié, que don fray Luis Çapata de Cárdenas, arçobispo que fue deste Reino [1], hiço de officio, que también agora va con ésta [2], que es la que entonces se hiço, constará cómo el collegio seminario [3] que en esta ciudad se avía fundado se deshiço, no obstante que yo, por

[1] Segundo arzobispo de Santa Fe de Bogotá; caballero de Alcántara, militar de los ejércitos imperiales de Carlos V en Alemania y Flandes; franciscano, comisario general del Perú, presentado para la mitra de Cartagena, en 1570 se le cambió su designación estando en la Corte por la metropolitana de Bogotá, en cuya sede entró el 28 de Marzo 1573; expiró el 24 de Enero 1590; a la sazón estaba vacante la sede. EGAÑA, *Historia* 499-504.

[2] No hemos hallado este doc.

[3] En su primer año de pontificado el arzobispo Zapata erigió el seminario conciliar de San Luis, en las casas del arcediano don Salvador López Garrido, con los primeros 18 alumnos; en 1586 se despobló el seminario por la fuga de los seminaristas. *Ib.*, PACHECO, *Los Jesuitas* I 124.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la obligación de mi dignidad de mastrescuela que tengo por merced de V. Magestad, procuré que se sustentase, haziendo para ello muchas diligencias, como lo ha entendido el doctor Antonio Gonçález [4], Vuestro presidente en este Reino; y aviendo administrado el dicho collegio mucho tiempo, y después de averse desvaratado, pagué todas las deudas [5] que se devían, sin quedarse a dever cosa alguna; desseando yo que se tornasse a reedificar y procurándolo, dende a quinze días, el dicho Arçobispo me hico notificar un auto que proveyó, en que por él se me ordenó que no ussase más el officio de administrador del dicho collegio ni librasse más la hazienda dél, y lo mesmo se le ordenó al mayordomo del collegio que estava nombrado, como parescerá todo por la fe del notario nos lo notificó que va con ésta.

2. Y en este estado estuvo el collegio hasta agora que con la venida destos Padres de la Compañía de Jesús [6], que vinieron por orden del dottor Antonio Gonçález, que lo han despertado, y en conformidad [*f. v.*] de la real cédula [7] en que V. Magestad manda se buelva a reedificar el dicho collegio, e hecho las diligencias que me an sido possibles para que esto tenga cumplido effetto, de que a resultado aver yo hecho nuevo repartimiento en los beneficios y dottrinas, conforme a la dispossición del Santto Concilio de Trento [8], que aunque no es de tanta summa como el passado, por estar el clero pobre, como lo está toda esta tierra [9], es bastante para que estos Padres de la Compañía lean las cáthedras que se les encargaren, dándole a la cassa la limosna que a los cathedráticos de la Grammática se les solía dar con que se sustenten; y también abrá stipendio para que de la dicha cassa de la Compañía salga un Padre

---

26 para] parra *ms*.

---

[4] Doc. 59.

[5] Las deudas ascendían a 2.500 pesos, el edificio aún carecía de dormitorio, capilla y comedor. *Ib.*

[6] Doc. 167.

[7] Doc. perdido. Según carta del arzobispo bogotense Bartolomé Lobo Guerrero, a S. M., Santafé 16 de Mayo 1599, la citada cédula regia es de Junio de 1592. PACHECO, *o. c.*, 125.

[8] Sess. XXIII, *de reform.* cap. 18 (GOERRES IX 523).

[9] A la pobreza natural de la tierra, se sumaba la oposición entre los ricos encomenderos y la Iglesia por la tutela incondicional que ésta entabló a favor del indígena, detalle que hizo abortar el Concilio provincial santafereño de 1583. EGAÑA, *o. c.* 498.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que rija y tenga a su cargo el collegio y collegiales dél siendo Rector [10].

3. Y porque destas cossas y de las demás que a esto tocan dará qüenta Vuestro presidente Antonio Gonçález, no las declaro yo más por estensso, y juntamente advertirá de algunos inconvinientes que algunos prevendados deste Cavildo, a su parescer justos y con desseo de acertar, ponen a la reedificación del dicho collegio. Solamente supplico a V. Magestad se sirva de favorescer este negocio, de manera que este Reino se aproveche del beneficio que estos Padres de la Compañía an hecho en todas las partes que an residido [11], como esperamos lo harán tanbién aquí donde ay más necessidad por la muchedumbre de los hijos patrimoniales [12] y falta de maestros assí en letras como en buen exemplo; porque en los pocos días que ha que están en esta ciudad, se a hecho harta experiencia con el frutto de su buena dottrina y trueco que se va haziendo en la criança de los hijos [13], tenemos esperanças muy ciertas que desta vez, con el fabor y merced que V. Magestad hará a esta tierra, mandando, como lo ha hecho, se torne el collegio a reedificar, que del todo se ahuyentará della la ignorancia y con ella los vicios y peccados, poblando aquí estos religiossos a quien recive [*f. a.*] esta ciudad con mucha affettión [14].

4. Porque leyéndose latinidad en este seminario y sembrándose en él otras buenas artes, se cogerá de manera el frutto que se venga a leer Theología y otras Facultades, y se podrá venir en pocos años a fundar una Universsidad [15], dando V. Magestad el orden

---

46 en] em *ms.* || 47 que se *corr. ex* que.

---

[10] El plan de estudios del seminario era de clases de Gramatíca a cargo de dos profesores que enseñaban también la lengua muisca, cuyo conocimiento era, por disposición del Prelado, condición necesaria para ordenarse, y de canto llano; por voluntad de Felipe II el sostenimiento de las cátedras corría a cargo del regio erario y el de los seminaristas se proyectaba sostenerlo con el 3 % de las rentas beneficiales de la archidiócesis. *Ib.* 500 s.

[11] Especialmente, en el convictorio similar a éste, de San Martín de Lima. Doc. 1.

[12] Dotados de suficiente patrimonio, que pudieran sufragar sus gastos, como en Lima. Doc. 1, 13. 15, 26, 27, 73.

[13] En el mismo sentido el Ayuntamiento de Santa Fe al Rey, 20 de Enero 1595 : «[. . .] para la enseñanza de los que nacen en esta provincia ». En PACHECO, *o. c.* 69.

[14] *Ib.*

[15] Desde 1563 los dominicos regentaban estudios de Gramática, Artes y

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que para ello convenga, que será de mucha importancia y de mayor felicidad para esta tierra [16] que este bien y merced resciva de mano
60 de V. Magestad, con que se servirá Dios nuestro Señor, el qual guarde la real persona de V. Magestad con acrecentamiento de más y mayores Reinos y señoríos, como la christiandad para su defensa y remedio a menester. De Santa Fe y de Mayo siete de 1591.

El licenciado Francisco de Porras,
60 mastrescuela.

[*f. v.*] *La misma mano.* † Al rey don Philippe, nuestro Señor, en su Real Consejo de las Indias.

201

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN RUIZ DE PRADO

ROMA [s. d.] 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 50 (*antes* 43).

Quo grato animo ipse Societasque tota sint versus eum.

Al Muy Illustre Señor el doctor Juan Ruiz de Prado [1], inquisidor apostólico y visitador de la Inquisición del Perú, mi señor en Cristo.

1-3 Al — Cristo *in marg.*

Teología en Santa Fe, ampliados en 1572; Paulo V, en 1619, les facultó para otorgar grados académicos en sus colegios de Nuevo Reino, Chile y Filipinas; los jesuitas obtuvieron la misma facultad de Gregorio XV, a 8 de Agosto 1621; finalmente ambos centros se constituyeron en centros universitarios menores. EGAÑA, *o. c.* 527-529.

[16] Hasta estas fechas, la juventud estudiosa de Bogotá veíase obligada a desplazarse a Santo Domingo o a Lima para obtener los grados académicos. *Ib.*, 510 s.

[1] Canónigo de Tarragona, para quien Felipe II, a 16 de Marzo 1586, firmó las instrucciones concernientes a su nuevo cargo de visitador de la Inquisición de Lima e inquisidor apostólico en la misma; después de atender a algunos negocios de Panamá, llegó a Lima el 11 de Febrero 1587, y comenzó a actuar según la doble función de que estaba revestido; el 14 de Abril 1594 salía de la Ciudad de los Reyes llamado por el Consejo de la Inquisición a rendir cuentas de su gestión; de regreso en Lima, falleció el 18 de Enero 1599. MEDINA, *Historia* I 250, 252-292, 329.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

No es razón que yo pierda la buena ocasión del mensajero [2] para reconocer la obligación que todos tenemos al servicio de v. m., pues sé que ninguna pierde y muchas busca para hacernos merced [3], y aunque la primera y principal razón de favorecernos sea el mesmo Señor, que dello será copioso premio, todavía deseo que v. m. entienda que no solos los Padres del Perú saven y agradecen los ordinarios favores y beneficios con que v. m. obliga a la Compañía, sino que acá, aunque distantes, los savemos y reconocemos y deseamos en algo servir. Por lo qual suplico yo a v. m. que con la seguridad que a ellos les mandara, con esa mesma a mí me emplee, pues le puedo certificar que hallará en mí la voluntad muy conforme a la obligación que toda la Compañía tiene a su servicio, como el Padre Diego de Zúñiga más en particular podrá significar a v. m., cuya Muy Illustre persona conserve Nuestro Señor y prospere con aquel augmento de todos los bienes que yo deseo. De Roma etc. [4].

201 A

Cartas varias

201*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a varios Padres del Perú*, 23 de Mayo 1591. (*Perú 1*, f. 50):

1. — *Al P. Diego de Torres*,[1] en el Cuzco: « Dos de V.R. he recevido: la una de Hebrero de 89, la otra de Marzo del 90 [2]; y en la segunda repite brebemente algunos puntos que en la primera más

---

5 que *sq.* yo y *del.* | al servicio *supr. lin.* || 6 que *sq.* v. m. *del.* || 8 todavía *sq.* quiero suplicar a v. m. que *del.* || 9 no *sq.* son *charta corrosa* | Perú *sq.* saven *del.* || 14 que *sq.* a lo que *del.*

---

[2] Diego de Zúñiga, que salió de Roma el 13 de Mayo último. Doc. 203, nota 3.

[3] No sabemos en particular a qué merced se refiere Aquaviva, hecha a los jesuitas por el Inquisidor; se nota que, por estos años había buena armonía entre la Inquisición y la Compañía en el Perú, y que aun « cierto jesuita » denunció a Mogrovejo ante la Inquisición; el P. Mendoza predicó en el auto de fe el 5 Abril 1592; el « jesuita » Lorenzo López, encausado por solicitante, no aparece en ningún catálogo contemporáneo. MEDINA, *o. c.* 293, 296, 300.

[4] Careciendo de fecha este regesto, del texto se desprende que fue entregada al P. Zúñiga esta carta, lo cual, probablemente, debió de ocurrir antes de la salida de éste de Roma. Supra, nota 2.

[1] Bollo, rector del Cuzco. Doc. 163 § 2.

[2] Ambas perdidas (doc. 115 *c*) 143 *c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a la larga me escrive. La una es quánto importa no recevir criollos, y tiene mucha razón de ponderarlo tanto, porque es cosa digna de toda consideración, y como tal la he muchas veces encargado y de nuevo la encargo aora [3], y encargaré al Visitador [4] para que, quando vaya, ponga en ella el devido remedio. La otra cosa, de aprender la lengua, también la he escrito y de nuevo la escrivo [5] [...]; no dudo sino que Dios les multiplicará lo temporal, como me avisa que lo va haciendo » [6]. (F. 50).

II. — *Al P. Alonso de Barzana* [7]: recibida su carta del 30 de Octubre 1589 [8]: le anima a seguir trabajando en el Tucumán « con el copioso fruto que me dice se hace en esa tierra, y otros algunos me avisan [9] también de la mucha mies que el Señor va cojiendo en esa tierra [10] [...]. [50*v*] Lo segundo que V.R.me escrive [11], siéntolo como puedo y oblígame a suplicar al Señor que en ello ponga el remedio que conviene; pero, supuesto que es cosa sabida de las cabezas, a quien toca procurar el remedio, no me parece que acá devemos procurar otro que con oraciones suplicar al Señor lo mire con piadosos ojos, y allá suplir V.R. y sus compañeros lo que él devría hacer ». (F. 50).

III. — *Al P. Hernando de Mendoza* [12]: « Aunque no tengo carta de V.R. con este último despacho que de esa Provincia he recevido del año de 90, todavía quiero escrivir a V.R. dos palabras para decirle el consuelo que recivo de entender por las que algunos de ese colegio me escriven quán acepta y fructuosa es la ocupación de V.R. en esa ciudad [13] [...]. También se me avisa que V.R. con su prudencia ha savido también escusarse de los negocios de los pretendientes que le dan poco fastidio; cosa es que no poco me consuela, porque desde que V.R.me escrivió [14] la aflictión que esto le causava, a mí me tenía con algún cuidado » [15]. (F. 50*v*).

---

20 con *sq.* c *del.* || 21 compañeros] compañero *ms*, || 29 prudencia *sq.* has *del.* | también *sq.* despr *del.*

---

[3] Doc. 191 § 4.

[4] Electo, el provincial de Toledo Gonzalo Dávila. Doc. 184. La instrucción de Aquaviva al mismo, doc. 191 § 4.

[5] Doc. 196 § 2.

[6] Doc. 112 § 10-14.

[7] M*Per* I-III, índice « Barzana ».

[8] Carta perdida (doc. 136 *a*).

[9] Cartas perdidas (doc. — 158 *c*).

[10] Doc. 104 § 35.

[11] No podemos precisar a qué asunto se refiere, quizás a la condición difícil del obispo diocesano Francisco de Victoria. M*Per* III 15 * s.

[12] Doc. 95, nota 1.

[13] Era operario de la doctrina de Santigo del Cercado. Doc. 165 § 9.

[14] Carta perdida (doc. 136*b* ?).

[15] El criterio de Aquaviva en este particular, doc. 99.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

202

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 25 DE MAYO 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 51 (*antes* 44).

De sepultura familiae Gutiérrez, videat quid sit faciendum.

P. Juan de Atienza [1]. 25 de Mayo. Lo que de acá escrivimos el año pasado cerca del entierro de don Alonso y doña María Gutiérrez [2], fue porque, conforme a la información que dellos nos dio el Padre Joseph de Acosta [3], pareció que se les podía acudir con esta gratificación, pero, supuesto que a V. R. y a los demás Padres con quienes consultó, ha parecido que esto podría ser alguna ofensión para otros que son tan benefactores como ellos, allá lo acomoden como les pareciere, que sin impedimiento de lo escrito, me remito a lo que allá juzgaren por más conveniente. En sus oraciones.

203

GREGORIO XIV, SUMO PONTIFICE A TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ.

ROMA 27 DE MAYO 1591

Del apógr. en FG *443*, ff. 859-860*v*. (antes *Informationum 71*).

En el ángulo izquierdo superior del f. 859, la mano del mismo copista añadió : « Copia ». — En el f. 860 : « Copia [litterarum patentium *del.*] Sanctissimi Domini Nostri Gregorii XIIII ad Alphonsum,

1 P. — Mayo *in marg.* | 4 pereció *corr.* e *ex* ? | 8 les] le *ms.*

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ». Doc. 21, nota 1.

[2] Doc. perdido (doc. ?). Probablemente se trata de Alonso Gutiérrez de Toledo. M*Per* III 467. Cf. doc. 207 § 3.

[3] M*Per* I-III, índice « Acosta », que conferenció con Aquaviva en Roma desde Setiembre 1588 hasta el siguiente Noviembre. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

archiepiscopum limense. Romae 27 Maii 1591. Pro Patre Didaco Zugnicae et eiusdem sociis, qui redit ad peruanam provinciam ». En el margen derecho : « I. V. ».

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el registro pontificio ASV *Arm* XLIV, ff. 277-278 ; después de « limensi », línea 1, sigue : « Laudat eius zelum et pietatem ».

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 326.

Texto

Laudat animum apostolicum Praesulis, sociosque commendatos curat.

† Venerabili fratri Toribio Alphonso [1], archiepiscopo limensi, Gregorius PP. XIIII [2].

Venerabilis frater, salutem et appostolicam benedictionem. Rediens ad Nos dilectus filius Didacus de Zunica [3] ex Societate Iesu, Provinciae Peru procurator, magna Nos laetitia affecit et de tua salute deque erga Nos et hanc Sedem Appostolicam observantia et quam bene tu in Domini super familiam suam constitutus, fideliter et prudenter ad Dei gloriam animarumque tibi subiectarum salutem exerceas, pluribus certiorem fecit. Benedictus Deus qui ubique regnat et ubique ministros suos regnare facit [4] qui vineam suam diligenter excolant et fructum afferant in patientia [5]. Nos primum gratias agimus qui secundum magnam misericordiam suam regeneravit nos in spem vivam [6], ut simus creaturae eius utque sub

4 filius] flius *ms.* || 7 tu] te *ms.* | in *sq.* Domino *del.*

[1] Mogrovejo. Doc. 165. Esta carta, cuya motivación hay que buscarla en la recomendación que al final de ella hace de los jesuitas del Perú, fue conseguida por Aquaviva, con motivo de las diferencias originadas con Mogrovejo en el asunto del Cercado. Doc. 154, 155, 158, 165, 166. — Para la historia de este doc., cf. RODRIGUEZ VALENCIA, *o. c.* II 493.

[2] Infra, nota 14.

[3] Doc. 96 § 6. Zúñiga había salido de Roma el 13 del corriente mes, según carta de Aquaviva a Ordóñez el mismo día: « Oy ha partido de aquí el Padre Zúñiga con cinco compañeros, que son buena gente. Dios les dé bueno y brebe viaje, que todo les será necessario para alcanzar la flota ». *Baet 2*, f. 145 *v.*

[4] Alusión a: « Domine Deus, tu regnare fecisti servum tuum ». *2Reg.* 3, 7.

[5] Alusión a: « Verbum retinent, et fructum afferunt in patientia ». *Luc.* 8, 15.

[6] *1Petr.* 1, 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

uno capite per diversa membra officio suo fungentia ei soli placeamus, cui est honor et gloria in saecula [7]. Valde gratulamur ob zelum quo ferves pro domo Domini, maximosque labores quos tam in amplissima ista tuae ditionis visitatione [8] quam in Synodis recte constituendis et convocandis [9] sustineas. Quae actiones non modo apud Nos in remotissimis etiam his regionibus longe lateque disiunctis bonum nomen tibi ceterisque coepiscopis [10] tuis conciliant, sed apud Dominum gloriam promerentur sempiternam. Ac tandem Ipsi etiam gaudemus quod in tam gravi tamque difficili Nostra cura et solicitudine omnium Ecclesiarum [11], eos cooperatores habeamus quorum virtute manus Nostras elevari et elevatas [12] sustentari posse confidimus.

Reliqua Nostra erga vos studia paternamque caritatem qua vos prosequimur quantumque de vostra incolumitate et salute recreamur, idem Didacus plene referre poterit, eundem [359*v*] cum reliquis Societatis suae compraesbyteris, probos siquidem et eruditos viros qui istuc veniunt ut se per bona opera ad infidelium conversionem exerceant [13], vobis omnibus in Domino commendamus, et per apostolicam benedictionem quam tibi tuisque comministris deferimus, gratiam et gloriam coelestem, ubi Nos videri contingat, in Domino deprecamur. Datum Romae in Monte Quirinali, sub annulo Piscatoris, die 27 Maii 1591, Pontificatus Nostri anno primo [14].

Cartas perdidas

203*a*. — *El Ayuntamiento de Bogotá al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

203*b*. — *El P. Antonio Linero al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

---

17 ista *B sq.* dio *del.* || 26 erga vos *corr. ex ?* || 34 Quirinali *B sq.* etc.

---

[7] « Cui honor et gloria in saecula saeculorum ». *Rom.* 16, 27.

[8] Doc. 165, nota 50.

[9] Ib., § 11.

[10] Ib., nota 56.

[11] Alusión a: « Praeter illa quae extrinsecus sunt, instantia mea quotidiana, sollicitudo omnium Ecclesiarum ». *2Cor.* 11, 28.

[12] Alusión a: « Cumque levaret Moyses manus, vicebat Israel; sin autem paululum remisisset, superabat Amalec ». *Exod. 17*, 11.

[13] Doc. 163.

[14] Gregorio XIV fue electo papa el 5 de Diciembre 1590.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

203*c*. — *Los indios de Bogotá al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1591 ; se menciona en M*Per* V.

203*e*. — *El P. Pedro de Ostos al P. Claudio Aquaviva*, 1° de Junio 1591 ; se menciona en el doc. 212.

203*d*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, Mayo 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 1.

204

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO
DECRETO

[Roma] 10 de Junio 1591

Del apógr. en FG *443*, ff. 879-882*v* (antes *Informationum 71*).

Al fin del f. 879 una segunda mano añadió : « 1591, 10 Iunii † ». — En el margen inferior : « Data Cobalutio die 19 Ianuarii 1610 ». — En el f. 880*v* : « 1610. Quod doctrinantes Regno peruano non degunt extra claustra. Declaratio Congregationis [Regularium *del.*] [Concilii tridentini *supr. lin.*] quod religiosi Societatis habentes parrochias seu doctrinas in Regno peruano non degunt extra claustra, et sic visitationibus Ordinariorum non subiacere ». — En el f. 882*v* : « Limensis ».

Autores. Garcia Irigoyen, *Santo Toribio* II 182[1]. (la traducción castellana).

Repertorios. Vargas, *Manuscritos* I 140.

Texto

1. *Decretum S. Congregationis Concilii de exemptione sociorum parochorum in Perua a visitatione episcopali.* — 2. *Decreti communicatio Archiepiscopo limensi.*

1. † Illustrissimi et Reverendissimi Domini [1].

Societas Iesu in peruano Regno in partibus Indiarum habet

---

[1] Gierolamo Mattei, cardenal diácono del titulo de S. Adrián, el 14 de Enero 1587; trasladado al de Sta. Inés el 20 de Abril, y al de Sta. María in Cosmedino el 11 de Setiembre del citado año; al de S. Eustaquio el 20 de Marzo 1589; cardenal del orden de presbíteros el 16 de Febrero 1592; fue prefecto de la Congregación del Concilio desde el 14 de Enero 1591 hasta su fallecimiento, 8 de Diciembre 1603; secretario de la dicha Congregación Francesco Fagnano.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

duas paresias [2], vulgo nuncupatas doctrinas, in quibus animarum cura et sacramenta administrantur a religiosis eiusdem Societatis qui simul in duabus residentiis habitant, in quarum unaquaque eiusdem Societatis adest Superior sub eius administratione et gubernatione religiose, ut in aliis domibus Societatis [3], degunt. Praepositus Generalis eiusdem Societatis supplicat humiliter Dominos Vestros Illustrissimos vellint declarare huiusmodi religiosos extra claustra minime degere ac ita non comprehendi sub constitutionibus Sacri Concilii tridentini in eos qui extra claustra degunt ordinatis [4].

Sacra Congregatio Cardinalium Concilii tridentini interpretum censuit huiusmodi religiosos, secundum ea quae proponuntur, non intelligl degere extra claustra, ac propterea non subiacere visitationi Ordinariorum.

Hieronymus, cardinalis Mattei [5].

2. [881] Eodem Archiepiscopo limensi. Illustris et Reverendissimi Domini uti Frater. Quod alias [6] Amplitudini Tuae rescripserunt Patres quorum est tridentinum Concilium interpretari, ut qui religiosi in munere docenti christianam doctrinam istis in regionibus versantur, numero degentium extra claustra censeri debeant, ac proinde ab Ordinariis locorum possint visitari iuxta

16 Ordinariorum *corr.* orum *ex ?* | 18-30 Eodem — MDXCI *alia manu.*

GULIK, *Hierarchia* III 57. L. CARDELLA, *Memorie storiche de' Cardinali della Santa Romana Chiesa* V 256-259. — Sobre esta Congregación, cf. *La Sacra Congregazione del Concilio. Quarto centenario della fondazione* (Roma 1964).

[2] La de Santiago del Cercado y la de Juli. M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago, Juli ».

[3] M*Per* II 274. Doc. 163 § 1, 6.

[4] « Ecclesiarum Praelati ad corrigendum subditorum excessus prudenter ac diligenter intendant, et nemo saecularis clericus cuiusvis personalis, vel regularis extra monasterium degens etiam sui Ordinis privilegii praetextu tutus censeatur, quo minus, si deliquerit, ab Ordinario loci tanquam super hoc a Sede Apostolica delegato secundum canonicas sanctiones visitari, puniri et corrigi valeat ». Sess. VI *de reform.* cap. 3 (GORRES IX).

[5] Supra, nota 1.

[6] Doc. 154 § 1. En virtud de esta respuesta, Mogrovejo elevó una solicitud ante el Rey con la firma del dr. García del Castillo para que ordenase la aplicación de esta resolución en la diócesis limense, LISSON III 481.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Concilium c. III, sess. VI; id declarant nunc non vendicare sibi locum in Patribus Societatis Iesu qui eodem munere funguntur, dum tamen, ut proponitur, habeant illis in locis suos Superiores qui curam ipsorum gerant, et apud quos se recipiant, iuxta regulam Institutum viventes. Quod reliquum est Deum precamur ut omnia salutaria Amplitudini Tuae clementer largiatur. Romae die X Iunii MDXCI.

205

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A ALONSO DE SOTOMAYOR

TOLEDO 12 DE JUNIO 1591

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, ff. 209*v*-210*v*.

En el margen izquierdo la misma mano resumió : « Al Governador de Chile en recomendación de los religiosos de la Compañía de Jesús que van a aquella provincia ». — En el f. 210*v* la misma mano añadió : « El dicho día, mes y año se despachó otra del mismo tenor que la de atrás para el governador del Río de la Plata. Id. al governador de Tucumán. Id. al governador de las provincias de Santa Cruz de la Sierra ». *Rúbricas.*

Texto

1. *Socios regionem chilensem petentes commendat.* — 2. *Item pro aliis gubernationibus.*

El Rey.

1. Mi Governador de las provincias de Chile [1], o a la persona a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Haviendo entendido el mucho fruto que con su predicación, vida y exemplo han hecho y hazen en la conversión y doctrina de los indios de esas provincias [2] los religiosos de la Compañía de Jesús que en ellas residen, se a prodrado que vayan al presente algunos [3] que los ayuden a la prose-

[1] Don Alonso de Sotomayor desde 1583 hasta 1592. ENCINA, *Historia de Chile* II 107-134.

[2] De Indias, en general, y más concretamente del Virreinato del Perú, a cuya jurisdicción suprema pertenecía la gobernación de Chile.

[3] Doc. 60 § 29.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cución de tanta empresa y appostólico officio; y porque, demás del [210] aprovechamento y bien espiritual que se siguirá a los dichos indios y buen exemplo a los españoles con la compañía y buena doctrina de los dichos religiosos, merece su buen celo todo buen acogimiento; os mando que tengáis particular qüenta y cuidado con honrrarlos y favorecerlos para que, biendo ambas repúblicas de españoles y indios lo que vós los preciáredes y estimáredes, los tengan todos el respecto y reverencia que se deve a su estado y profesión, y mediante esto y la ayuda y dispusición que hallaren en vós, prosigan en su sancto exercicio con el mucho fruto que espero y bivan con contentamiento, que en ello Me terné de vós por servido [4]. De Toledo a doze de Junio de mill y quinientos y noventa y un años.

Yo, el Rey.

Refrendado de Joán de Ibarra [5] y señalada del Qonsejo [6]. *Rúbrica.*

Carta perdida

205*a*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Juan de Atienza, prov.*, a mediados ? de 1591 ; se menciona en el doc. 233 § 6.

17 prosigan *corr. ex* prosiguan.

[4] Llegarán a Chile (Coquimbo) los PP. Baltasar Piñas, superior, Luis de Valdivia, Luis de Estella, Hernando de Aguilera y Gabriel de Vega con los HH. Miguel Teleña y Fabián Martínez, el 19 de Marzo 1593, a los que se sumará después el chileno P. Juan de Olivares, « diestro en la lengua del dicho, que al presente estaba leyendo latín en Potosí ». *Historia anónima* II 347-349.

[5] Secretario del Consejo de Indias. Doc. 26, nota 57.

[6] Componían a la sazón el dicho Consejo, Pedro Moya de Contreras, presidente desde el 7 de Enero 1591 al 14 de Enero 1592, en que falleció. Consejeros: lcdo. Diego Gasca de Salazar, dr. Antonio González, lcdo. Fernando Medina de Zarauz (?), dr. Pedro Gutiérrez Flores, lcdo. Pedro Díez de Tudanca, lcdo. Benito Rodríguez de Valtodano, lcdo. Agustín Alvarez de Toledo y lcdo. Pedro Bravo de Sotomayor: fiscal, lcdo. Alonso Pérez de Salazar; secretario, Juan de Ibarra; contadores, Alonso Suárez del Río, Tomás de Ayardi, Antonio Díaz de Navarrete, Juan Ortega de Plaza. SCHÄFER, *El Consejo* 1 352, 355 s., 367, 369, 371 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

206

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A GARCIA HURTADO DE MENDOZA, VIRREY

El Escorial 22 de Junio 1591

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, f. 211*v*.

En el margen izquierdo la misma mano resumió : « La Compañía de Jesús. Al Virrey del Pirú : que en el entretanto que V. Magestad no proveyere otra cossa, no haga novedad en lo que toca a las doctrinas que tienen a cargo en aquellas provincias los religiosos de la Compañía de Jesús ».

(Existe una copia contemporánea del presente doc. en la Bibl. Nacional, de Buenos Aires, sección de ms. *S 9. C 20. A 3*, Nº 2. — Otra en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 11*, f. 89).

Autores. Garcia Irigoyen, *Santo Toribio* II 183.
Repertorios. Vargas, *Manuscritos* III 31.

Texto

Ut in praesentiarum nihil de doctrinis sociorum immutetur.

† El Rey.

Don García de Mendoça [1], Mi virrey, governador y capitán general de las provincias del Pirú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Diego de Çúñiga [2], de la Compañía de Jesús Me ha hecho relatión que los virreyes don Francisco de Toledo [3] y don Martín Enrríquez [4] encargaron a los religiosos de la dicha Compañía las quatro doctrinas del lugar de Juli [5] y una de Santiago [6], y que la dicha Orden ha tenido y tiene en ellas personas [7] dotas y que les conviene para que se ocupen en la conversión y dotrina de los indios, y, mediante la ayuda de Nuestro Señor, se

[1] Doc. 95, nota 2.

[2] Procurador del Perú, a la sazón en Madrid, de regreso de Roma. Doc. 203, nota 3.

[3] Virrey de Perú de 1569 a 1580. M*Per* I y III, índice « Toledo, F. ».

[4] Virrey del Perú de 1581 a 1583. M*Per* III, índice « Enríquez de Almansa ».

[5] Doc. 112, notas 140, 141.

[6] Santiago del Cercado. M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago ».

[7] M*Per* I-III, índice « Cercado, Santiago, Juli ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ha hecho y hace gran fruto en las almas de los naturales [8], supplicándome que, atento a ello, mandase que no se les quitasen las dichas dotrinas sino que las pudiesen tener como hasta aquí [9]; y haviéndose platicado sobre ello por los de Mi Consejo de las Indias [10], fue acordado que devía mandar dar esta Mi cédula, por la qual os mando que en el entretanto que Yo no proveyere otra cosa, no hagáis novedad en lo que toca a las dichas dotrinas que, como dicho es, tiene a cargo la dicha Orden. Fecha en Sant Lorenço [11] a veinte y dos de Junio de mill y quinientos y noventa y un años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Ibarra [12], y señalada del Qonsejo [13]. *Rúbrica.*

206 A

Cartas varias

206*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 30 de Junio 1591. (*Perú 1*, ff. 108-109*v*. — Sobre este cuaderno, cf. doc. 40*A*).

I. — *Al P. Diego de Cuenca*, Cuzco: Recibidas las suyas del 20 de Marzo 1589 y 5 de Abril 1589 [1]: « Bien hizo V. R. en aconsejar a aquel estudiante [2] que se casase. Desseo de que estuviésemos muchos Superiores de zelo y fortaleça en la guarda de la disciplina ». (F. 108).

II. — *Al P. Gonzalo de Avila, visitador* [3]: « Si va con la próxima flota o la que [. . .] se principal. Aunque por otras [4] se han

3 casase *sq*. Hale *? del*. | Desseo *sq*. de V. R. *del*. || 7 *ad* Aunque *in marg*.: particularmente en la istrucción que el Padre Zúñiga lleva.

[8] Se trataba de traspasar las parroquias-doctrinas de los regulares al clero secular. Doc. 165, nota 32.

[9] Doc. 205, nota 6.

[10] Del Escorial.

[11] Secretario del Consejo de Indias. Doc. 205, nota 6.

[1] Ambas perdidas (doc. 118*a*, 121*a*).

[2] No podemos concretar su nombre ni las razones de este consejo.

[3] Doc. 129 § 3, 135, 143, 159 § 2, 184, 189, 199, 218.

[4] Doc. 191.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dado diversos avisos a V. R., me ha parecido dar particularmente en ésta algunos muy necessarios por la qualidad de esa tierra y por lo que la experiencia va enseñando. El uno es que en el recebir criollos se apriete mucho la mano, pues que para los colegios que ay o puede aver en esa Provincia, los pueblos de los que capazes de colegios [5], son muy raros bastan suficiencia los religiosos españoles de la Compañía, y para las missiones los criollos no son al propósito, y aunque esto hemos encargado mucho en la instrucción que para la visita lleva el Padre Zúñiga [6], todavía por ser la cosa de tanto momento y tan necessaria hemos querido replicarla en ésta. El 2º que no se permita ir los Nuestros solos, aunque no se haga tanta labor en los próximos, pues importa más la conservación [. . .] la Compañía, que un poco de más o menos fruto. Lo 3º que en casa o no se tengan indios o, si esto no se puede evitar, sean los menos que fuere possible, y no moçuelos, y estén quanto sea possible apartados de por sí y no entre los Nuestros. (F. 108 ·).

[109*v*] Añadida a las del Padre Visitador y Provincial [7]. Ultimo de Junio. Porque se ve que algunos mientras estudiavan han andado solapados y después de hechos sacerdotes han descubierto faltas y poca virtud que tenían, por lo qual ha sido necessario despedirlos [8], será bien no dar tan continuados los estudios, a lo menos de Philosophía y Theología, sin interrumpírselos, especialmente a los de quien no se tiene tanta experiencia de virtud, etc. El Padre Alonso Ruiz [9] dessea ser escusado de venir a la Congregación provincial, y aunque es de dessear, como a él se escrive [10], que en ella se hallen personas de zelo y virtud y antigüedad [. . .],

---

8 dado *sq.* otros *del.* | *ibi supr. lin.* diversos || 9 algunos *supr. lin.* || 13 raros *sq.* y para ellos ay esp de esa *del.* ; *ibi supr. lin.* bastan | los *supr. lin.* || 14 y *supr. lin.* advertencias que para || 15-18 y — ésta *in marg. del.* || 19 más *sq. supr. lin.* mucho más [. . .] Compañía || 21 puede *sq.* al menos *del.* | *ibi supr. lin.* evitar ? || 22 menos *sq.* sea possible *supr. lin. del.* fuere possible *del.* || 23 Nuestros *sq.* las quales tres cosas encargo quanto puedo a V. R., en cuyas etc. *del.* [*in marg.* Infra] al presente lleva de las raz el Padre Zúñiga || 25 *a.* Porque *in marg.* lo que || 26 han *supr. lin.* || 27 faltas *supr. lin.* | tenían *sq.* por [. . .] *del.* | por — sido *supr. lin.* || 28 dar *sq.* les ta *del.* || 28-29 a — interrumpírselos *in marg.* || 30 de² — etc. *supr. lin.* || 33 y antigüedad *supr. lin.*

---

[5] Así el ms.

[6] Doc. 191 § 4.

[7] Juan de Atienza.

[8] Doc. 171 § 2.

[9] *MPer* I-III, índice « Ruiz, A. ».

[10] Infra V.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos ha parecido que se le deve dar esta consolación y dexarlo en su libre elección, y se le den unas bulas que nos ha pedido de las impresas en Roma que lleva el Padre Zúñiga.

[109] III. — *Al P. Juan de Atienza, prov.*: « lo mismo que al Visitador en la precedente deste día.

[109*v*] Añadido a la del Provincial. Ultimo de Junio. Porque será possible que el Visitador no pueda dexar su officio [11] para partir con esta flota [12], se le podrá mostrar ésta quando fuere y entre tanto V. R. hazer según lo que aquí escrivimos, en cuyas. En el poder governar el Padre Piñas no ay dificultad, porque ya el papa Gregorio XIIII [13], que oy es, ha moderado las bulas de Sixto V [14] para que los ilegítimos que antes avían governado, lo puedan hazer en lo porvenir, y avremos la facultad luego para todos los que se han recibido y recibieren, como de antes. Hase dado el orden que conviene al desorden de averse escrito lo que V. R. nos avisa en favor del Padre Miguel de Fuentes [15] al Visitador del Santo Officio [16], y al mismo Padre Fuentes se dará también la devida correctión ».

[109] IV. — *Al P. Diego de Torres Bollo*, Cuzco: Recibida la suya del 6 de Marzo 1589 [17]: « Vemos la gran necessidad que ay de apretar mucho la mano en recibir criollos, y así lo escrivimos que se haga al Padre Visitador y al Padre Provincial.[. . .] El ejemplo de no visitar mugeres en los Superiores es muy santo y necessario, y ansí me he consolado de entender que V. R. lo haze, exceptas muy pocas, muy principales y quando están enfermas ».

V. — *Al P. Alonso Ruiz*, Lima: Recibidas sus dos cartas del

---

34 ha *supr. lin.* | parecido *corr. ex* parece || 35-36 y — impresas *supr. lin.* || 36 Padre *sq.* Avien *?* *del.* || 39 Junio *sq.* Esta es copia de la que al Padre Visitador se escrive la qual porque *del.* || 40 Visitador *supr. lin.* | su *corr. ex* el | officio *sq.* que tiene *supr. lin.* || 41 podrá *sq.* guardar *del.* | mostrar *?* — fuere *supr. lin.* || 43 ya *sq.* lpa *del.* || 53 Vemos] Viemos *ms.* || 57 haze *corr. ex* hazen.

---

[11] Gonzalo de Avila, provincial de Toledo. Doc. 184.

[12] El P. Avila no irá al Perú. Doc. 218 § 2.

[13] Papa desde 1590 a 1591. Doc. 209, nota 26; 214, nota 17.

[14] Papa desde 1585 a 1589. Ib.

[15] M*Per* I-III, índice « Fuentes ». Actualmente en España. Doc. 50.

[16] De la Inquisición, cuyo presidente era a la sazón el arzobispo de Toledo, don Gaspar de Quiroga (1573-1594) M*Per* III, índice «Quiroga ».

[17] Perdida (doc. 116 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16 y 17 de Setiembre 1588 [18]: « Lo de las haziendas del collegio de La Paz [19], escrive el Padre Provincial [20] lo tiene ya remediado [. . .].

[109*v*] Porque los italianos, como V. R. dize, pruevan allá tan bien [21], embiamos quatro [22] con el Padre Zúñiga, que aunque son jóvenes [23], son buenos y [se] ha tenido en su elección mucha cuenta con la virtud y buena vocación que tienen de Indias. Hase dado orden del poco socorro que se huviere de dar a su hermana de V. R. [24], se le dé no esa Provincia sino la de Andalucía. El Padre Estevan Cavello mudará aora de officio [25]. Parécenos bien que aya algún interrumpimiento de estudios para que se prueven y exerciten los Nuestros y no se crien como por chorrillo [26], y así se escrivió [27] a los Padres Visitador y Provincial que hagan; y que ve [an] de consolar a V. R. escusándole el venir a la Congregación provincial, que, aunque es de dessear que en ella se hallen personas de zelo y virtud y antigüedad, con todo eso me contento que esté en election de V. R. el ir o quedar ».

[110] VI. — *Al P. Juan de Avellaneda*, Panamá: Recibida su carta del 12 de Julio 1589: [28] « Y quanto a lo que V. R. dende Sevilla me pidió [29], aunque al presente no puedo hallar la carta que está en mi poder, pero si el caso, como creo, sea de algún impedimento de illegitimidad, no avrá dificultad, porque lo que Sixto V

---

62 como — dize *supr. lin.* | allá *sq.* bien *del.* | tan bien] también *ms.* ‖ 66 se *sq.* da *del.* | huviere — dar *supr. lin.* ‖ 70 por *sq.* cfoab *? del.* ‖ 71 a los *corr. ex* al ; os *supr. lin.* ‖ 74 que *sq.* V. R. *del.* ‖ 77 R. *sq.* me pidió *del.* ‖ 78 me pidió *supr. lin.* | hallar *sq.* della *supr. lin.* ‖ 79 poder *sq.* do *? del.* | *ibi supr. lin.* pero — caso | sea *sq.* illegi *del.*

---

[18] Ambas perdidas (doc. 101 *a*, *b*).

[19] Doc. 112 § 18-20.

[20] Juan de Atienza, en alguna de sus cartas perdidas.

[21] El mismo pensamiento entre los Superiores del Perú, en 1576. M*Per* II 104.

[22] M*Per* V.

[23] Ib.

[24] Doc. 196, nota 23.

[25] De Rector de Quito al rectorado del Cuzco. Doc. 168.

[26] Seguidamente [sin mayores pruebas]. *Diccionario de la Academia.*

[27] Supra II.

[28] Perdida (doc. 134 *a*).

[29] Como fue uno de los componentes de la expedición dirigida por el P. Hernando de Mendoza, en 1589, que zarpó el 13 de Marzo 1589, esta carta hay que fecharla entre los meses de Febrero-Marzo del dicho año. Doc. 120, nota 16. Carta perdida (doc. 116 *c*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hizo está ya limitado por Gregorio XIIII [30], y dentro de pocos días se avrá despachado para la Compañía la gracia que ya nos tiene hecha de poder recibir y dispensar con todos, como de antes, en tal impedimento. Lo del Padre Hernando de Mendoça [31] se considerará, si Nuestro le diere salud. El sea con V. R., en cuyas oraciones etc. ».

Cartas perdidas

206*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Torres Bollo*, dos cartas, Mayo-Junio 1591 ; se mencionan en M*Per* V.

206*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, Junio ? 1591 ; se menciona en M*Per* V.

206*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, prov.*, 6 de Julio 1591 ; se menciona en M*Per* V.

207

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 9 DE JULIO 1591

Del reg. *Perú 1*, ff 51*v*-52 (*antes* 44*v*-45).

1. *Exoptat ei gratum iter.* — 2. *Quae documenta ipsi mittat.* — 3. *De familia Gutiérrez et de collegio S. Martini.* — 4. *Pater Valera in Hispaniam tendat.* — 5. *Litterae patentes Visitatoris quando ei tradendae.* — 6. *Curet ipse de parando itinere versus Peruam.* — 7. *Patri Paz fas sit dicere professionem.*

P. Diego de Zúñiga [1]. Julio 9.1. Con cuidado nos terná el viaje de V. R. [2]. hasta saver que le da Dios el buen successo y fin que le suplicamos, porque haviendo sido la envarcación tan flaca [3], como

83 con todos *supr. lin.* | antes *sq.* la Co *del.*

1 P. — 9 *in marg.* | terná *sq.* la ombreación y viaje *del.* || 3-4 como — escrivió *supr. lin.*

[30] Supra, nota 13.

[31] Doc. 95, nota 1. No sabemos a qué punto concreto se refiere.

[1] Procurador del Perú, de regreso de Roma en España. Doc. 203, nota 3.

[2] M*Per* V.

[3] Debe de referirse a la armada, que salió del puerto de Bonanza (Cádiz) a 9 de Mayo, bajo las órdenes del capitán general Pedro Menéndez Márquez, reducida a dos galizabras (embarcaciones de vela latina, de unas 100 tonela-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. R.me escrivió [4], y tan grande nuestro deseo de que sea segura, basta para que estemos con algún rezelo, aunque confío del Señor havrá sido buena y brebe.

2. Con ésta embío a V. R. copia de la instruction del Visitador [5], dexando algunos pocos puntos que son proprios suyos para que el Provincial que será [6] vea los demás y los execute en caso que no vaya con V. R. el Visitador, y con esto se responde a algunas de las cosas en que V. R. dudava. Embío también cartas que respondo a algunos de quienes V. R. no me las trajo y las he recevido después acá, como son el Padre Alonso Ruiz [7], Lucio Garcete [8], Antonio Messía [9] y Miguel Muñoz [10].

3. Creo que no alcanzó a V. R. en Génova un pleguezuelo de pocas cartas que le embiamos después del grande en que recivió las muchas que acá havían quedado. Entre aquéllas pocas iba una para el Provincial del Perú en que le remito haga lo que le pareciere convenir, no obstante que yo le escreví se diese la capilla del Descendimiento a don Alonso Gutiérrez y a su muger [11]; y en otra que V. R. ya tiene para el mesmo, respondo aprobando la resolución que han hecho de poner dos de los Nuestros en el colegio de S. Martín [12], aunque le advierto lo que importa ir con moderación

---

4 segura *sq.* ténenos *del.* || 7 Visitador *sq.* para que *del.* || 8 que[1] *sq.* son *del.* | que[2] *sq.* los demás *del.* || 9 execute *sq.* co *del.* || 11 también *sq.* las respuestas *del.* || 12 las[1] *in marg.* | trajo *sq.* letras *del.* || 13 como *sq.* n ? *del.* | Garcete *sq.* A *del.* || 21 que — tiene *in marg.* || 23 le *corr. ex* les.

---

das) y de dos fragatas (navíos de tres palos). CHAUNU, *Séville* III 468. Zúñiga se embarcará el 20 de Febrero 1592 y zarpará el 19 de Marzo siguiente. M*Per* V.

[4] Carta perdida (doc. 203 *d*).

[5] Doc. 191.

[6] Juan Sebastián. Doc. 185, 189.

[7] M*Per* I-III, índice « Ruiz, A. ». Carta perdida. (doc. 146 *e*, 207 *a*).

[8] Garcet. M*Per* III, índice « Garcet ». (doc. 210). Carta perdida (doc. 146*b*, 207 *e*).

[9] Estudiante de Teología en Lima. doc. 163, nota 29. Carta perdida (doc. 146 *f*, 207 *b*).

[10] M*Per* III, índice « Muñoz, M. ». Carta perdida (doc. 146 *c*, 207 *c*).

[11] Fechada el 25 de Mayo último, doc. 202. — En este correo se mandó un doc., según nota fechada el 10 de Junio: « Con el ordinario de Mayo se embió a todas las Provincias de España un orden sobre la opinión que se deve tener cerca del voto de la pobreza. Fue sacado de lo que se respondió a la Congregación del Pirú sovre este punto en Abril de 91 ». *Tolet.* 5/*I*, f. 192. (Doc. 195 § 9).

[12] Doc. 183 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y mucha cautela en esto de encargarnos de los colegios, por la ocupación, distractión y peligro que en ello ay.

4. Del Padre Valera [13] me escrive el Provincial [14] en éstas que últimamente he recevido, lo mesmo que a V. R. Yo le respondo que me parece bien execute el orden dado, que en España se dará aviso de su venida [15].

5. [52] De lo demás no me parece que aya duda, pues ya se dixo a V. R. que no diese el pliego al Visitador hasta que de acá huviésemos nombrado Provincial de Toledo [16], y en caso que quando V. R. supiese que le hemos nombrado, se hallase en Sevilla y cerca de envarcarse, V. R. podrá embiar el pliego al Padre Gonzalo de Avila, y atender a su viaje sin más esperarle.

6. Tanbién se le dixo que atendiese a negociar las cosas necessarias y tocantes a su viaje sin otro respecto [17], pues ninguno se ha de tener al Visitador antes de ser declarado, y en caso que lo fuese, a él mesmo se avisa y escrive en la carta [18] que V. R. llevó, que le dé mano y le dexe hazer lo tocante al viaje, pues V. R., como prático, podrá dar en todo el orden que conviene, y esto mesmo que acá se le dixo, me ha parecido repetirlo en ésta porque no proceda con duda en lo que ninguna tiene.

7. Pues V. R. en lo demás va satisfecho, quiero que tanbién vaya consolado en el particular de la profesión del P. Diego de Paz [19], que desea se remita a los Padres Juan de Atienza y Juan

---

27 recevido *corr.* v *ex* e || 28 execute *sq.* mi or *del.* || 30 que *sq.* tiene *del.* || 34 R. *sq.* le *del.* || 36-37 necessarias *corr.* ss *ex* a || 39 llevó *corr.* l² *ex ?* || 40 dé *sq.* la *del.* || 41 el *sq.* re *del.* || 43 tiene *sq.* No más en estas *del.*

---

[13] Blas Valera. M*Per* I-III, índice «Valera». Doc. 183 § 2. — Con la fecha de hoy, Aquaviva al provincial de Bética, Bartolomé Pérez: «Del Perú embiarán a esa Provincia al Padre Blas Valera. Quando V. R. entendiere que es llegado, le recojerá y terná encerrado hasta que, dándome aviso de su venida, tenga respuesta de lo que se deve hacer». *Bael 3/I*, f. 4*v*.

[14] Juan de Atienza, en carta perdida.

[15] Supra, nota 13.

[16] Electo Visitador, Gonzalo Dávila, provincial de Toledo. Doc. 184.

[17] Zúñiga debía entender en el orden del viaje, como superior de los expedicionarios, independientemente del Visitador, que aún no estaba publicado su nombramiento.

[18] Carta de 30 de Abril pasado, doc. 184 § 2.

[19] M*Per* II y III, índice «Paz». A la sazón estaba en el colegio de Lima. Doc. 163 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sebastián [20]; yo escrivo [21] remitiéndosela, pues V. R. dice que tiene aviso de la enmienda que en él ay de algunas cosas que se le notavan [22].

Cartas perdidas

207*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz*, 9 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

207*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al H. Antonio Messía*, 9 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

207*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Miguel Muñoz* ; 9 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

207*d*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Paz*, 9 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 7.

207*e*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Lucio Garcet*, 9 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 207 § 2.

208

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. HERNANDO DE MENDOZA

[?] 9 DE JULIO 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 52*v* (*antes* 45*v*).

1. *Gaudet de eius valetudine recuperata.* — 2. *Ei sit de suo regressu in Hispaniam determinare.* — 3. *Revocat Patrem Linero in Baeticam.* — 4. *Officia erga familiam proregalem.*

P. Hernando de Mendoza [1]. Julio 9.1. Después de escrita la otra de 23 de Mayo [2], receví una de V. R. de 15 de Abril del año de

1. P. — 9 *in mrg.* | la *sq.* que va con ésta otra que a V. R. *del.*

[20] Rector del mismo colegio. Doc. 96 § 1.

[21] Carta perdida; a ella debe de referirse Aquaviva en su carta a Atienza, a 30 de Abril último. Doc. 183 § 1. (Doc. 207 *d*).

[22] No sabemos por las fuentes que actualmente poseemos, a qué asunto se refiere, ni propiamente si se trata del P. Diego Alvarez de Paz o del P. Diego de Paz., cuyos apellidos se confundían, ambos profesos de cuatro votos, según el catálogo de 1595. *Perú 4/I*, f. 33.

[1] Doc. 95, nota 1.

[2] Doc. 201, III.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

90 [3], y con particular consuelo de entender por ella que su salud vaya siendo mejor de lo que pensó y por otra me escrivió, que me dio algún cuidado, pero deste he salido entendiendo su mejoría ansí en la salud como en el consuelo que, aunque la calidad de la tierra algo se le disminuía, la buena gente que aí tiene la Compañía, la paz con que se passa y la charidad de esos Padres se le ha augmentado.

2. Pero con todo eso el estar en esa tierra o volver a España dexo libre al parecer de V. R. que, como el conceder esa misión fue a instancia de esos señores [4], ansí tambíen en el estar y volver, a solos ellos se deve dar satisfactión, que no dudo sino que la ternán de todo lo que fuere consuelo de V. R. y ayudare a su salud.

3. El orden que se ha dado en que el P. Linero [5] esté como huésped y vuelva a Andalucía, quando el Presidente [6] le dexare, me parece muy acertado, pues no siendo él para las Indias, ni gustando él dellas, es mejor que se vuelva.

4. Con esos señores [7] haga V. R. de mi parte el oficio que todos devemos a la mucha merced que hacen a la Compañía y les ofrezca de mi parte la voluntad que tengo a su servicio. El Señor dé a V. R. el consuelo que yo le deseo. En sus etc.

209

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

[?] 9 DE JULIO 1591

Del reg. *Perú 1*, ff. 52-54 (*antes* 45-47).

1. *Pater Valera se conferat in Hispaniam.* — 2. *Videant utrum Pater Paz sit promovendus ad professionem.* — 3. *Pater Linero regrediatur in Hispaniam.*

---

5 deste *corr. ex* destos || 7 la[3] *sq.* chari *del.* || 11 libre *sq.* en el al ? *del. illegib.* || 12 en *supr. lin.* || 13 que[1] *sq.* cre *del.* || 18 vuelva *sq.* qu *del.*

---

[3] Perdida (doc. 143 *e*).

[4] Del hermano del P. Mendoza, el virrey Marqués de Cañete. Doc. 95, nota 2.

[5] Antonio. Doc. 163 § 12.

[6] Don Antonio González, presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, y gobernador del mismo territorio. Doc. 59.

[7] El Virrey Cañete y su esposa doña Teresa de Castro. Doc. 95, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— 4. Facultas ad vendenda aliqua praedia collegii pacensis. — 5. Pater Ovando sit rector arequipensis. — 6. Approbatur dimissio Fratris Vanegas. — 7. Consulat Patri A. Ruiz. — 8. Residentiae S. I. exemptae a visitatione Episcoporum. — 9. Pater Herrera ad Hispaniam. — 10. Ad S. I. quidam exregularis.

Al P. Juan de Atienza, provincial [1]. Julio 9.1. Paréceme bien que V. R. execute el orden dado del P. Blas Valera [2] venga a España, que yo aviso al Padre Bartolomé Pérez, provincial de Andalucía, que en llegando a aquella Provincia, lo recoja hasta, avisándonos, tenga respuesta de lo que deve hacer [3].

2. Después de aver escrito las demás cartas [4] y dado al Padre Zúñiga [5] el despacho y resolución de los promovendos [6], hemos entendido que en el Padre Diego de Paz [7] se nota mejoría y emmienda de las faltas que se le notavan; por lo qual, no obtsante que en la respuesta [8] de los promovendos se escrive que le avisen se enmiende de sus faltas y acá nos escrivan y de nuevo informen cómo lo hace, nos ha parecido remitir a V. R. y al Padre Juan Sebastián [9], que con sus acostumbrados consultores [10] vean si la enmienda que hasta aora descubre, o la que siendo advertido y esperando algún tiempo descubriere, es suficiente para darle la profesión de tres [11] o de quatro [12] votos, y conforme a lo que juzgaren in Domino lo hagan, que yo fío de Vuestras Reverencias que, como personas tan zelosas del bien de la Compañía y que saven quánto importa al bien della y al exemplo y edificación de los

---

1 Al — 9 *in marg.* || 15 tiempo *sq.* después *del.* || 16 votos *sq.* que yo *del.*

---

[1] Provincial del Perú desde 1585. M*Per* III, índice « Atienza ».

[2] Doc. 183 § 2.

[3] Doc. 207, nota 13.

[4] Doc. 207-211.

[5] Diego, procurador del Perú, que salió de Roma el 13 de Mayo último. Doc. 203, nota 3.

[6] De los propuestos para ser promovidos a alguno de los grados definitivos de la Compañía. Doc. 183 § 1. M*Per* I 55.

[7] Doc. 163 § 1.

[8] Doc. perdido (doc. 196).

[9] Rector de Lima, electo Provincial del Perú. Doc. 185, 189.

[10] Ib.

[11] M*Per* I 55.

[12] *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

demás [52*v*] proceder en esto con toda equidad y satisfactión [13], harán lo que más conviene al divino servicio.

3. No quisiera que V. R. huviera dado licencia para que el Padre Linero [14] posara con el Visitador del Nuevo Reino [15], porque es claro que a los demás de la Compañía que allí residen les causará algún desconsuelo y a los forasteros alguna ofensión; el venirse a España, supuesto que ni él es para esa tierra, ni la tierra para él, me parece acertado.

4. Bien me parece que se vendan, como V. R. dice [16], algunas heredades de las muchas que tiene el colegio de La Paz [17], que el buen Padre Montoya [18] se conformará con el parecer de V. R. y de los demás.

5. En el asiento de la Provincia [19] que consigo ha llevado el Padre Zúñiga, verá V. R. que para Rector de Arequipa nombramos al Padre Ovando [20], que dice que ha puesto por Vicerector, que del Padre Tiruel [21] no ay duda sino que conviene que descanse.

6. Razón tuvo V. R. de embiar con Dios al Hermano Vanegas [22], porque sus partes no eran a propósito para la Compañía.

---

20 demás *sq. in marg. infer.* pro || 24 allí *sq.* le *del.* || 34 que[1] *sq.* V S *del.* || 36 Hermano *sq.* Vanegas *del.*

---

[13] Según el criterio de S. Ignacio en la selección de los profesos : « Pero aún más cerrada conviene tener la mano para admittir por scholares approbados y coadiutores formados, y mucho más para admittir a professión y que no deve hazerse sino con personas escogidas en spíritu y doctrina, y muy a la larga exercitadas y conocidas en varias pruebas de virtud y abnegación de sí mismos, con edificación y satisfación de todos ». *Const.* X 7.

[14] Antonio Linero; sobre este asunto, doc. 167 § 4.

[15] Antonio González. Doc. 59.

[16] Quizás trató de este punto Atienza en alguna de sus « quince o más » cartas que escribió a Aquaviva (hoy perdidas) y las mandó con Zúñiga (doc. 183 § 1), o, más probablemente, en otras posteriores, de que habla Aquaviva en la suya del día de hoy a Zúñiga, doc. 207 § 4.

[17] El estado económico de este colegio, véase en el doc. 112 § 18-20.

[18] Juan. M*Per* I-III, índice « Montoya ». A la sazón estaba en La Paz. Doc. 163 § 3.

[19] Doc. 168.

[20] Cristóbal, en la actualidad estaba ya de rector de Arequipa. Doc. 163 § 4.

[21] José. M*Per* II y III, índice « Teruel, Tiruel »; en la actualidad seguía siendo miembro del mismo colegio. Doc. 163 § 4.

[22] (Venegas, Luis), amitido en la Compañía en Lima el 3 de Abril 1586 por el P. Sebastián; de edad de 15 años, natural de Madrid, hijo de Gabriel

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. [53] Se añada a la del Provincial. Julio 9. Ya V. R. save lo mucho que merecen los trabajos, religión y antigüedad del Padre Alonso Ruiz [23] y la razón que por esto ay para mirar por su consuelo en la ocupación y en el lugar donde aya de residir, tanto más quanto menos él procurará su comodidad. Por esto deseo que en lo que toca a misiones se tenga mucha cuenta con la poca salud que él tiene y daño que le hace el caminar, y que no se le encarguen sino quando él con commodidad y consuelo suyo pudiere hacerlas, pues esto se deve a su edad [24] y a lo que hasta aora ha trabajado [25]; y quando alguna vez en esto se empleare, no se falte en darle un Padre que le pueda bien ayudar. También creo que el que es Superior donde él está [26] no se lleva con él como convernía para el consuelo y quietud del Padre Alonso Ruiz; deseo que V. R. entienda dél dónde estará con más consuelo suyo y allí lo ponga; y avíseme V. R. de lo que en esto se hace.

8. Ya la Congregación del Concilio ha decretado que la declaración dada de que los Perlados visiten las residencias de los religiosos que tienen a cargo doctrinas, no se entiende de los Padres

---

38 Se — 9 *in marg.* || 46 trabajado *sq.* también creo que no *del.* || 51 R. *sq.* a su successor *del.* || 54 visiten *sq.* los r *del.*

---

de León y de doña Mariana Venegas; se añade al margen de esta partida: «Fue despedido a 31 de Março de 1590 por el Padre Juan de Atienza, provincial, por justos respetos». *Libro del noviciado*, f. 16*v*.

[23] M*Per* I-III, índice «Ruiz, A.» Ingresado en la Compañía en 1553. M*Per* III 222.

[24] Tenía actualmente 60 años. *Ib.*

[25] Había sido maestro de novicios y provincial en Roma, rector en Oviedo, Arequipa, La Paz y ahora cuasiprovincial en Quito. M*Per*, *l. c.*

[26] El rector de Quito era el P. Cavello. Doc. 163 § 7. Con este fecha Aquaviva escribió en el mismo sentido al P. Ruiz, y le añadía: «Embío a V. R. una constitución del Santo Padre Gregorio 14º, la qual espero que allanará muchas dificultades y podremos atender a renovar el spiritu y la caridad de que ay gran neccsidad. [*Al margen*: Embióse segunda vía destas últimas cartas con el correo de 7 de Agosto; y con el de 9 de Julio se embiaron 10 copias de la constitución de nuestro Smo. P. Gregorio 14º en favor de la Compañía». *Perú 1*, ff. 53-54*v*. La constitución gregoriana *Ecclesiae catholicae*, 28 de Junio 1591, aprobando nuevamente todo el Instituto de la Compañía, está registrada en el cód. *Ordenaciones de Generales*, ff. 200-201*v*, del arch. de la Vicepr. del Perú. Aquaviva con esta fecha añadió la recomendación de que se usara de la misma con moderación y agradecimiento a Dios.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la Compañía, porque siempre se tienen en ellas sus Superiores que los corrijan y enderezen. Embiarse ha copia desto a V. R. [27].

9. [54] Añadióse a la del Provincial. Julio 9. Algunas vezes me ha escrito el Padre Francisco de Herrera [28] que la poca salud que en esa tierra tiene le fuerza a pedirme que le traiga a España, y aunque días ha escriví a V. R. [29] que me informase de la disposición deste Padre y tanbién me dixese su parezer, y en los despachos que lleva el Padre Zúñiga se remite al Visitador [30] que si le pareciese conveniente le dé la licencia que pide, lo que aora me parece es que, supuesta su falta de salud que principalmente padece de la cabeza, y otras dos conveniencias que tanbién alega [31], V. R. le embíe a la Provincia de Andalucía, si ya no ay en contrario alguna cosa que acá no savemos y es suficiente impedimento de su venida, que en tal caso V. R. me podrá informar primero de lo que ay; pero no la haviendo, le podrá embiar, porque con esto se le dará consuelo y en España satisfactión a algunas personas de calidad [32] que sobre ello me han escrito [33] y les tenemos obligación, aunque estas intercesiones para comigo en cosas tales no son de efecto, sino quando ay razón que abone lo que piden, y pues en este particular la ay, podráse cumplir con lo uno y con lo otro.

10. El sujeto [34] que V. R. dice recibió en la Compañía después

---

56 porque *sq.* ellos *del.* || 57 Anadióse — 9 *in marg.* || 65 principalmente *sq.* me dice *del.* || 72 escrito *sq.* aunque esta *del.* y *sq.* acá *del.* | *ibi supr. lin.* en España || 73 intercesiones *sq.* hago pesan comigo *del.* || 76 sujeto *sq.* el *del.* | dice *sq.* pretende *del.* | *ibi supr. lin.* recibió en.

---

[27] Doc. 204.

[28] Su carta de Marzo 1589, hoy perdida, respondida por Aquaviva en el doc. 187 § 2.

[29] En su carta del 10 de Julio 1589. Doc. 134 § 10.

[30] Electo a la sazón Gonzalo Dávila, Doc. 184.

[31] En la única carta que se conserva del P. Herrera a Aquaviva, fechada en Lima a 18 de Abril 1588 (doc. 67) solamente alega su mala salud, por cuya causa se halla « muy desabrido ». Ib. § 2. — Posteriormente, en Marzo 1589 volvió Herrera a escribir al General, según respuesta de éste a 30 de Abril último (doc. 187 § 2), repitiendo su petición de regresar a España y por el mismo motivo.

[32] Doc. 115.

[33] Carta perdida (doc. 110) ; a ellos responde Aquaviva por medio del P. Escobar, rector de Cádiz, el 23 de Enero 1589. Doc. 115 nota 5. Y en carta directa a ellos, 21 de Febrero 1589. Doc. 115.

[34] Entre los novicios recibidos últimamente en Lima no se anota este particular a ninguno de ellos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de haver tenido el hábito que le dio el Superior o religioso fingido de los basilios [35], nos parece que es poco calificado para haverle de retener, siendo el impedimento dudoso [36]; podrásele ayudar de otra manera a que sea el que deve, pero no conviene esté en la Compañía, y ansí le podrá embiar con la gracia del Señor.

No obstante que esto sea ansí, me pareze que con alguna piedad demos lugar a la compasión que me haze este pobre mozo, y sea desta manera: que si quando [54*v*] V. R. recibiere esta mi resolución y conputando el tiempo en que a ella me podía responder, cree que quando acá llegue su respuesta havrán pasado tres años de Compañía por este Hermano, y él huviese dado buena satisfación, no le despida; pero si no le huviese recibido, no le reciba.

210

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LUCIO GARCET

[?] 9 DE JULIO 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 53*v* (*antes* 46*v*).

1. *Visitator providebit residentiae panamensi.* — 2. *Provincialis peruani est Panamae socios destinare.* — 3. *Vota ab eo facta, irritantur.* — 4. *Expedit ne ab Indiis discedat.* — 5. *Perturbationes iam sedatae.*

---

78 basilios *sq.* mej *del.* || 79 retener *corr. ex* recevir, tener *supr. lin.* || 80 deve *sq.* y sirva al Señor *del.*

---

[35] S. Basilio el Grande (323-379), metropolita de Capadocia, exarca del Ponto, sintetizó el anacoretismo y el cenobitismo orientales en una corriente única a base de su Regla (*Patrologia latina* LCIII); floreciente en Oriente, pasó al Occidente y a mediados del siglo XVI, en España, unos ermitaños de Las Celdas de Oviedo se constituyeron bajo la dicha regla y se relacionaron con el monasterio de Grottaferrata (Roma); Pío IV (18 de Enero 1561) regularizó canónicamente su situación y Gregorio XIII en 1574 aprobó las nuevas adhesiones al centro astur, hasta que se formaron dos Provincias basilianas, de Castilla y de Andalucía. No podemos precisar de qué Superior fingido se trata en el texto. A. CLAVEL, *Antigüedad de la Religión y regla de San Basilio.* E. FINION, *Étude litteraire sur saint Basile.*

[36] El impedimento (doc. 194, nota 27) en este caso era dudoso, pues el tal sujeto, aunque había llevado el hábito materialmente, no lo había tomado con validez canónica.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Lucio Garcete [1]. Julio 9.1. Receví la de V. R. escrita en Panamá a 30 de Mayo del año passado [2], y no me espanto que repare en algunas cosas que de esa residencia me escrive, porque las mesmas me han avisado otros Superiores que en ella ha havido, especialmente lo de viáticos y gastos comunes [3]. Quando Dios quiera que aí llegue el Padre Visitador [4], que hemos nombrado, se podrá tratar con él.

2. La facultad que V. R. pide tengan los Superiores de esa residencia para tomar algunos sujetos de los que van de España, y esto con acuerdo del que vaya por Superior dellos, no conviene, porque ellos verán la solamente la necessidad que presente tienen y no las muchas que el Provincial ve en todos los demás colegios y residencias; mejor es que ésa y los demás lugares se provean por orden del Provincial que, como lo comprehende todo, podrá más acertadamente proveer a cada puesto de lo que le es necessario.

3. Los votos que V. R. me escrive ha hecho [5], se los irrito todos [6]; proceda con la livertad de spíritu que conviene, y el amor del Señor sea aquel que le fuerze a hacer todo lo que hiciere, que quanto más sujeto y rendido viviere a este amor, tanto más libre será en todas sus actiones.

4. Lo demás que V. R. pide, si fuera necessario, yo lo hiciera y escriviera al Provincial que me le embiara, pero no lo hago, porque con el orden que al Provincial se le da, espero que vivirá consolado y se porná remedio en lo que pide [7].

---

1 P. — 9 *in marg.* || 9 para *sq.* que con acuerdo del que va de esp para por *del.* || 11 necessidad *sq.* de *del.* || 13 residencias *sq.* es mas *del.* | es ? *del.* || 17 spíritu *sq.* y amor *del.* || 19 rendido *sq.* fuere *del.*

---

[1] M*Per* III, índice « Garcet ». En la actualidad era Superior de la residencia de Panamá. Doc. 163 § 8.

[2] Perdida (doc. 146 *b*).

[3] De este punto informó a Aquaviva el P. Juan de León Doc. 142 § 2.

[4] Electo, Gonzalo Dávila. Doc. 184.

[5] De este particular no encontramos otra noticia.

[6] En virtud de su omnímoda potestad jurisdiccional y dominativa puede en la Compañía el General declarar caducados todos los votos particulares de sus súbditos: « Para el buen govierno de la Compañía se juzga ser muy conveniente que el Prepósito General tenga toda autoridad sobre la Compañía ad aedificationem ». *Const.* IX 3, l. Cf. *Compendium privilegiorum* (1584) 79, 122.

[7] Había pedido Garcet volver del Perú a España; en la correspondencia de Aquaviva con Atienza no hallamos ninguna referencia a este particular. Doc. 77.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. Con razón ha sentido que las turbaciones que estos años atrás han inquietado la Compañía [8], pero el Señor las ha remediado con su misericordiosa providencia y cada día espero las establecerá más. Dios dé a V. R. su copioso spíritu como yo deseo. En sus etc.

211

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ.

ROMA 9 DE JULIO 1591

Del reg. *Perú 1*, f. 53*v* (*antes* 46*v*).

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 281[1].

1. *Eius zelus pastoralis notus Curiae pontificiae.* — 2. *Sufficit mittere quamdam relatorem e diocesi, quin ipse teneatur Romam adire. Studium S. I. erga eum.*

Al Arçobispo de los Reyes [1]. Julio 9.1. Recevido he las de V. S. Illustrísima [2] y con ellas muy particular consuelo y ocasión de bendecir al Señor por el zelo con que veo emplea su salud y vida en el ayuda de su grey, que, aunque V. S. lo toca en la suya con mucha modestia, el Padre Diego de Zúñiga [3] más por menudo ha referido su cuidado, su solicitud y las muchas leguas que ha caminado para ayudar su ganado, de lo qual no poco se han consolado Su Santi-

25 turbaciones *corr.* tur *ex ?*.

1 Al — 9 *in marg.* | S. *sq.* y mucho consuelo *del.* | *ibi supr. lin.* Illustrísima || 2 ellas *sq.* y tanbién *del.* || 5 el *corr. ex del.* | Zúñiga *sq.* hemos tenido *del.* | menudo *sq.* nos *del.*

[8] Perece referirse a los casos de Luis López, Miguel de Fuentes, Pedro de Cartagena y Blas Valera, en los particulares; y en lo general, a la falta de inteligencia entre el visitador Juan de la Plaza y el provincial José de Acosta; últimamente, a los varios expulsos durante el actual provincialato de Atienza. Doc. 107 § 7, 109 § 2, 171 § 2, 172 § 2.

[1] Toribio Alonso de Mogrovejo, arzobispo de Lima desde 1581. M*Per* II-y III, índice « Mogrovejo ».

[2] Cartas perdidas (doc. 146*d*).

[3] Procurador del Perú, llegado a Roma el 21 de Diciembre 1590, de donde salió para España el 13 de Mayo 1591. Doc. 159, nota 2 ; 203, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dad y los Cardenales que presentes se hallaron quando el dicho Padre lo refería a Su Beatitud [4]. Espero en el Señor que han de ser los trabajos de V. S. tan fructuosos como se deve esperar de quien por el amor del Señor y puro bien de las almas, que El tanto estima y ama, no perdona a los gastos, a la salud y a la propria vida. Désela Dios muy larga para que pueda emplearla como lo hace.

2. [54] De los particulares [5] que V. S. por la suya manda, se han negociado, como podrá entender del Padre Zúñiga, a quien me remito. El mandato que publicó Sixto quinto [6] para que los Perlados viniesen a Roma [7], me parece que está ya dispensado por la Santidad del papa Gregorio décimoquarto [8], el qual, a petición de Su Magestad, ha concedido que baste embiar alguna persona que sea del proprio obispado, de suerte que no será necessario que V. S. dexe de emplearse, como por la divina gracia lo hace, en dar el conveniente pasto a sus ovejas; y quando no huviera tal dispensación, creo que para concederla a V. S. bastarán las nuevas que a Su Santidad se dieron del cuidado con que atiende a cumplir con su ministerio; y si en otra alguna cosa yo pudiere servir a V. S. le suplico me lo mande, pues creo tiene seguridad de que acudiré a ello con la voluntad que pide la mucha obligación en que a todos nos tiene con la particular merced que en todas ocasiones hace a la Compañía. Suplico al Señor le comunique su copioso spíritu y amor para que con grande ganancia de almas se emplee siempre en ayudarlas. Guarde Nuestro Señor a V. S. Illustríssima, como yo deseo. De Roma etc.

---

9 ser *sq. del.* | *ibi supr. lin.* los || 10 de — S. *in marg.* | deve *sq.* creer *del.* | *ibi supr. lin.* esperar || 16 publicó *sq.* la *del.* || 17 Roma *sq.* nos *del.* | ya *sq.* en su fuerza *del.* || 22 quando *sq.* esto no huviere *del.* || 23 que[1] *sq.* bastara *del.* || 24 dieron *sq.* del su *verbum del. illegib.* || 25-29 y — Compañía *in marg.* || 26 creo *sq.* que *del.* || 31 Illustrísima *infra lin.*

---

[4] Zúñiga informó personalmente al papa Gregorio XIV, según declaración del mismo Pontífice a Mogrovejo. Doc. 203.

[5] Los desconocemos, quizás que se hiciese la visita ad limina en su nombre por algún jesuita, como lo había encargado otras veces a la Compañía de Roma. M*Per* III 309.

[6] Pontífice romano desde el 24 de Abril 1585 al 27 de Agosto 1589.

[7] Con su motu propio *Romanus Pontifex*, 20 de Diciembre 1585, había ordenado que los Obispos residenciales de las Indias se presentasen personalmente o por procurador, en Roma cada diez años, salvo caso de imposibilidad por enfermedad. HERNAEZ, *Colección* I 233.

[8] Sumo Pontífice desde el 5 de Diciembre 1590; la dispensa referida en *ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

211 A

Carta varias

211*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 9 de Julio 1591. (*Perú 1*, f. 110. — Sobre este cuaderno, cf. doc. 40*A*).

I. *Al P. Diego de Zúñiga y P. Juan de Atienza, prov.*: «Madrid. P. Diego de Zúñiga. Lima. Padre Provincial. 9 de Julio. Con sobrescrito al Padre Diego de Zúñiga en Madrid [1]. El Hermano Antonio Mexía [2] me escrive [3] que sus aflictiones le tienen en el extremo por averse publicado sus cosas, y no tener a quién acudir ni de quién esperar consuelo, ni ve otro remedio sino que le mandemos volver a Europa o venir a Italia, de que él más gustaría. Paréceme que por ventura sería éste uno de quien V. R.me habló, mas como no me dexó memorial, tengo la memoria en confuso. Tanto o más afligido muestra estar el Padre Miguel Muñoz [4], y, como él dize, en extrema necessidad de verse a nuestros pies, y que no dize más porque en carta [5]; y porque acá ninguna otra información tenemos de lo que ay destos dos sugetos, se les escrive [6] que hablen con V. R. o con el Padre Provincial, a quien principalmente se escrive ésta, aunque va endereçada a V. R. porque creemos le alcançará en España, y es bien que vaya advertido porque ellos le hablarán. Digo, pues, por cierto que de semejantes que están con tanta violencia y tanto desasosiego de espíritu y de la consciencia en esas partes se puede esperar poco fruto y por otra parte ay mucho peligro de que den algún escándalo vencidos de la violencia. Por lo qual nos ha parecido que si el Padre Provincial juzgare [110*v*] que o ellos merecen ser despedidos o realmente no son sugetos de codicia,

---

9 Tanto *sq. ? del.* | *ibi supr. lin.* 0 || 10 muestra *supr. lin.* || 12 carta *sq.* no suplica *?* escrivióseles que hablen *del.* || 15 porque *sq. ? del. illegib.* || 16 vaya *sq.* advertido *del.* advertido *in marg.* || 17 Digo pues *in marg.* || 19 partes *sq.* poco fruto *del.* | *ibi supr. lin.* se | esperar *sq.* la qm par *?* | *ibi supr. lin.* poco fruto | por — parte *supr. lin.* || 20 vencidos — violencia *in marg.* || 21 si *sq.* V. R. *del.* | juzgare *corr. ex* juzgare.

---

[1] Procurador de la Provincia del Perú, de regreso de Roma camino del Perú. Doc. 203, nota 3.

[2] Estudiante de Teología en Lima. Doc. 163 § 1 nota 29.

[3] Carta, perdida, del 10 de Febrero 1590. Infra § III.

[4] M*Per* V.

[5] Infra § II.

[6] Infra § II y III.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque por los catálogos nos parece lo contrario [7], los despida, o en esa Provincia o para ser despedidos los embíe a España. Pero quando juzgase deverse conservar, ya que ellos no se quietan, aunque el uno [8] ha mostrado quietarse, los embíe a España, y quanto al venir ellos a Roma nos escriva lo que juzga y les diga no vengan sin tener licencia nuestra después de avernos escrito su llegada en España ».

II. *Al P. Miguel Muñoz*, Juli: « Tres de V. R. he recibido, la una de 9 de Enero [9] y dos de 6 de Abril del año passado [10]. Yo desseo el consuelo de V. R., como soy obligado desearlo, y quanto es en mí darlo a todos los que por amor del Señor y salud de las almas trabajan en la Compañía; y porque la resolución de lo que dessea depende parte de su presente disposición, parte de entenderle muy en particular, lo qual por carta no se alcança, por tanto hable V. R. con el Padre Provincial o con el Padre Diego de Zúñiga, que ellos le digan lo que avrá de hazer. Dios Nuestro le tenga de su mano. ».

III. *Al Hermano Antonio Mexía*, Lima: « Otro tanto como al Padre Muñoz en la precedente, en respuesta de la suya de X de Hebrero de 1590 » [11].

Cartas perdidas

211*a*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, 16 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 214 § 1.

211*b*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, 19 de Julio 1591 ; se menciona en el doc. 214 § 1.

211*c*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Juan de Atienza, prov.*, Panamá, Julio ? 1591 ; se menciona en M*Per* V.

211*d*. — *El P. Gonzalo de Avila, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Julio ? 1591 ; se menciona en el doc. 214 § 5.

---

26 uno *supr. lin.* | ha *sq. ? del. illegib.* | quietarse *sq.* dos *del. ?* do *del.* || 32 y *sq.* las *del.* || 33 Señor *sq.* traba *del.* || 33-36 y — alcança *del. ?* || 34 la[2] *sq.* particular *del.* || 35 deponde *sq.* de una *del.* || 38 digan *sq.* nuestra resolución *del.*

---

[7] Del P. Muñoz, el catálogo de la Provincia de Bética donde le corresponde hallarse su expediente, nada dice de sus condiciones morales; lo mismo vale del H. Antonio Mexía. *Baet. 8.* Por tanto debe de tratarse de otro catálogo que no ha llegado hasta nosotros.

[8] Parece referirse a Mexía, pues Muñoz aun en 1592 mostraba su inquietud. M*Per* V.

[9] Perdida (doc. 141*a*).

[10] Perdidas (doc. 143*c'*).

[11] Perdida (doc. 141 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

212

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. PEDRO DE OSTOS

[?] 6 DE AGOSTO 1591

Del reg. *Arag. 6/I*, f. 60.

Ut in Provincia Aragoniae, pro Peruae, remaneat.

P. Pedro de Hostos [1]. Agosto 6. Por la de 1 de Junio [2] que con este ordinario he recevido me propone V. R. la dificultad que tiene para la ida del Perú [3]. Yo estoy bien cierto de la religión de V. R. que en este particular y en qualquier otro está muy resignado en las manos de la obediencia; mas por aora no se trata de embiar a V. R. a aquella Provincia, aún quando le desean y me le han pedido, pero yo les he respondido que en España tenemos necessidad de su persona [4] para la buena ocupación en que aora se emplea [5]; prosiga en ella, que yo me consuelo harto de las buenas nuevas que me escriven de la satisfactión, edificación y fructo con que el Padre Visitador [6] y V. R. trabajan en esa Provincia. Dios les dé su spíritu para que siempre le sirvan. En sus etc.

---

1 P. — 6 *in marg.* || 4 que *sq.* esta *del.* || 12 que *sq.* V. R. *del.*

---

[1] M*Per* III, índice « Ostos ».

[2] Perdida (doc. 203 *e*).

[3] En la correspondencia conservada, no hallamos otra referencia a este particular.

[4] Al P. José de Acosta, a la sazón visitador de la Provincia de Aragón, le escribe Aquaviva con la fecha de hoy: « La resolución del Padre Hostos y de lo de su partida para el Perú, no ay que tratar aora, que ya yo he escrito al Padre Juan de Atienza diciendo la buena ocupación que por acá tiene ». *Arag. 6/I*, f. 59. (La carta referida a Atienza está hoy perdida (doc. 206); Hostos era compañero secretario del visitador Acosta).

[5] Supra, nota 4.

[6] José de Acosta. M*Per* I-III, índice Acosta. Supra, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

213

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A ANTONIO SUAREZ DE LARA

ROMA 6 DE AGOSTO 1591-MIRANDA DE DUERO

Del reg. *Cast. 6*, f. 97*v*.

Cur non revocet e Perua Patrem I. Suárez.

Don Antonio Suárez de Lara, en Miranda de Duero [1]. Agosto 6. Quando v. m. por la suya pidió que el Padre Juan Suárez [2], su hermano, no fuese al Perú, yo hice la diligencia escriviendo luego a Sevilla [3], donde a la sazón estava, para que no se emvarcase, y gustara cierto que llegara el recaudo a tiempo para que él pudiera consolar a los que le deseavan; pero ya que Dios le llevó con bien a aquellas partes, no será razón que le quitemos de la religiosa ocupación en que allí se emplea [4] y le hagamos tan presto tornar a hacer tan largo viaje, especialmente que no sé de quánto efecto fuera su diligencia [5], aunque en España se hallara, Espero en el Señor que los negocios de v. m. havrán tomado tal término que

1 Don — Duero *in marg.* || 5 que[1] *sq.* el *del.* || 10 aunque *sq.* aun *del.*

[1] Provincia civil de Soria (España). Sobre el asunto de esta carta, cf. doc. 124, nota 3.

[2] En el catálogo del colegio de Oviedo, por 1587, se anota de él: natural de Avila, de 26 años de edad, ingresado en la Compañía en 1581, haber estudiado antes de entrar en la Compañía año y medio de Gramática y después otro más, con tres años de Teología moral; gozar de buen ingenio, buenas fuerzas, buen judicio y prudencia y experiencia, «versado en casos medianamente, colérico, descubre asiento grave y cuerdo». Posteriormente, sin fecha aparece en Avila, confesor de hombres; haber estudiado dos años de Artes, más otros dos de Teologia. *Cast. 14*, ff. 100*v*, 102, 312. — En el catálogo del Perú, en 1595: «[natural de] Avila en Castilla la Vieja, treinta y quatro años, [fuerzas] medianas, catorce años [de Compañía], latinidad y casos, Artes, procurator de la Provincia, ministro, no es graduado, votos de scholar». *Perú 4/I* f. 33*v*.

[3] Doc. 124, nota 3.

[4] De las fuentes documentales que poseemos, a estas fechas no podemos precisar cuál era su ocupación; en 1595, era procurador ecónomo de la Provincia del Perú, y vicesuperior del colegio de Lima. Supra, nota 2.

[5] En el asunto en que estaba comprometido su hermano, doc. 124, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ninguna necessidad terná de la poca ayuda que su hermano le pudiera dar. Guarde Nuestro Señor a v. m. con tanto augmento de sus divinos dones como yo deseo. De Roma etc.

Cartas perdidas

213*a*. — *Bartolomé de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, Agosto ? 1591 ; se menciona en el doc. 216.

213*b*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, Panamá 15 de Agosto 1591 ; se menciona en M*Per* V.

213*c*. — *El P. Ignacio Jaimes al P. Claudio Aquaviva*, Agosto ? 1591 ; se menciona en M*Per* V.

214

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 2 DE SETIEMBRE 1591

Del reg. *Perú 1*, ff. 54*v*-55 (*antes* 47*v*-48).

1. *Adiuvetur a Fratre Velázquez.* — 2. *E Provincia Aragoniae non nisi duo socii in Peruam tendant.* — 3. — *Alii duo e domo complutensi.* — 4. *Quidam Proregis ephebus studiis vacet.* — 5. *Alius Visitator deputandus.* — 6. *Documenta in Peruam missa.*

P. Diego de Zúñiga [1]. Septiembre 2. 1. Dos de V. R. he recevido escritas en Madrid a 16 y 19 de Julio [2], y paréceme bien que, pues V. R. necessariamente ha de acudir a diversos negocios que fuera de Madrid se han de despachar. asista el Hermano Christóval Veláz-

13 m. *sq. ? del.*
1 P. — 2 *in marg.* || 2 que *sq.* el *del.*

[1] Procurador del Perú. Doc. 96 § 6. Regresado de Roma, de él escribe Aquaviva, el 6 de Agosto pasado, a Juan de Ordóñez en Sevilla: «Ya el Padre Zúñiga, por la divina misericordia, ha llegado a España, y pues la flota del Perú partirá tan tarde, él terná lugar para negociar con más espacio del que pensamos tuviera; y será cierto su viaje, que por partir de acá tan tarde le teníamos por algo dudoso, temiendo que no llegara a tiempo de passar en esta flota». *Bael 3/I*, f. 8. — Con la fecha de hoy al mismo: «Por aora bien terná V. R. que hacer con la buena y mucha gente que lleva el Padre Diego de Zúñiga. Dios les dé salud y buen viaje». *Ib.*, f. 11.

[2] Ambas perdidas (doc. 211 *a*, *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quez [3] en aquel colegio [4] para llevar a cabo lo que allí falta de negociar. Yo lo escrivo al mesmo Hermano, como V. R. pide, y aviso dello al Rector de Madrid [5].

2. La licencia que pide para ordenar extratempora, etiam en España, algunos de sus compañeros, se le embía con éste [6]; y de los sujetos que pide de Aragón, no me parece conveniente que de aquella Provincia se saquen más de los dos estudiantes que ya dieron en lugar de los dos coadjutores, antes es necessario que les ayudemos que no que les quietemos gente [7].

3. Los dos sujetos que están en el colegio de Alcalá me avisan que por ser tan raros no se podrán sacar sin grave detrimento de aquellos estudios [8]. Son tantos los que en este particular me escriven, que no me parece se deven sacar con tanta violencia y daño. Yo aviso den a V. R. otros dos que, aunque en letras y ingenio no sean tan raros, en las demás buenas partes no sean inferiores [9].

4. Paréceme bien que aquel paje del Virey [10] que entró en el

5 aquel *corr. ex* aquello *charta corrosa* || 9 sus *corr. ex* tres || 15 que *sq.* no se podrán *del.*

[3] M*Per* III, índice « Velázquez, C. ».

[4] De Madrid.

[5] Juan de Sigüenza, a quien escribe Aquaviva con esta fecha: « Para acabar los negocios del Perú, será necessario que asista en ese collegio el Hermano Christóval Velázquez hasta que se despachen. Aviso a V. R. para que lo entienda y vaya ayudando en ello ». *Tolet. 5 /I*, f. 205.

[6] Gregorio XIII, *Pium et utile*, 22 de Setiembre 1582, concedió a la Compañía facultad para presentar a las Ordenes sagradas a sus religiosos aun fuera de las cuatro Témporas, fijadas por el Derecho para conferir la sagrada ordenación; el P. Zúñiga, no siendo Superior, carecía de jurisdicción para presentar, y menos en España los condidatos a un Obispo; el General le otorga por las presentes esta facultad. *Institutum* I 86.

[7] El 1º de Octubre escribirá Aquaviva al provincial de Aragón, Pedro de Villalba: « Ya me escrivió el Padre Zúñiga la charidad que V. R. le havía hecho dándole dos estudiantes en trueco de los dos que de acá iban señalodos. Bien empleado es todo lo que se hace en favor de aquellas partes ». *Arag. 6 /I*, f. 62. — Y con la fecha de hoy, al provincial de Andalucía, Bartolomé Pérez: « Consoládome he de que V. R. aya ayudado al hermano del Padre Alonso Ruiz, que todo lo merese aquel buen viejo ». *Bael 3 /I*, f. 10.

[8] Doc. 218, nota 3.

[9] Carta al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila, ib.

[10] Probablemente, se trata del virrey anterior don Martín Enríquez de Almansa, pues el actual virrey Mendoza entró en Lima el 6 de Enero 1590. al día siguiente de ser recibido en el colegio de Lima el paje. Infra, nota 11,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Perú y es sobrino del licenciado Baltodano [11], que estudie, pues es de creer que, teniendo algunos principios de latín, y siendo [55] qual V. R. dice, no le recivirían para coadjutor, sino para escolar, o a lo menos por indiferente [12], y si alguna dificultad huviere entre el Provincial [13] y V. R., la podrán suplir haciendo capaces a los que dello hablaren.

5. El Padre Gonzalo de Avila [14] me propone [15] sus pocas fuerzas y flaca salud, y aunque con todo eso espera con resignación mi respuesta, me parece que no conviene poner un sujeto qual dice él que es el suyo, a peligro de tan trabajosos viajes por mar y tierra. Veremos quién podrá suplir por él para otro año, que para éste es ya tarde [16]. En sus.

6. Nota. Con el ordinario del 1º de Otubre se embió al P. Juan

---

28-29 *ad* flaca — él *in marg. alia manu* : Visitator se excusat ne eat || 31 él *sq.* En las etc. *del.* || 33 Nota *in marg. subd. lin.*

---

[11] « Eugenio de Valtodano fue admitido a primera probación a 5 de Enero de 1590 y a 14 del mesmo fue admitido en la Compañía por el Padre Juan de Atiença, provincial; es de edad de 21 años, natural de Toledo, hijo legítimo de Jerónimo Rodríguez y de Casilda de Bustamante; vio las Constituciones y reglas y bullas, y fue examinado conforme al uso de la Compañía y a la bulla de Sexto 5º supra illegitimos; fue recivido por coadjutor temporal, dijo que era contento de servir a la Compañía en officios humildes y que pasaría por todo lo que le ordenasen, y porque es verdad lo firmó de su nombre, + Eugenio de Valtodano ». *Libro del noviciado*, f. 20 *v.*

[12] «La quarta suerte es de los que se toman [en la Compañía] indeterminadamente para lo que se hallaren ser idóneos con el tiempo, no se determinando aún la Compañía para quál grado de los dichos sea más idóneo su talento ». *Exam.* I 11.

[13] Juan de Atienza. Se nota que no pasó a escolar, pues en 1595 se dice de él ser coadjutor, ocupado en los oficios de casa. *Perú 4 /I* f. 44*v*.

[14] Provincial de Toledo, electo visitador del Perú. Doc. 184.

[15] Carta perdida (doc. 211 *g*). Con la fecha de hoy, Aquaviva a José de Acosta: « Verdad es que el Padre Gonzalo de Avila me propone lo del Perú, y le respondo que yo no quiero poner sus pocas fuerzas y flaca salud en tan largo viaje y visita de tanto trabajo ». *Tolet. 5 /I*, f. 204.

[16] Se estaba ya preparando la armada para Tierra Firme, de 1592 ; pero no saldrá de Cádiz hasta el 19 de Marzo de este dicho año. CHAUNU, *Séville* III 488, 496. — Aquaviva creía que pronto saldría Zúñiga, como a 1º de Octubre escribe a Ordóñez : « Dios dé buen viaje al Padre Zúñiga y sus compañeros, que en fuerte tiempo comenzarán viaje (*sic*) si salen en Otubre o Noviembre. Recevi la carta que V. R.me embió de lHermano Mosquera ; no tengo que decir della sino que le espero, pues le embían para que me informe ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Atiença el breve que Su Santidad concedió para recibir los novicios y ayudarse la Compañía de los illegítimos [17], como lo hacía antes de la bulla de Sixto quinto [18]. Cinco copias. Iten, el orden de examinar nuestros escolares para ver a qué estudios y por quánto tiempo se han de aplicar [19]. Embióse segunda vía con el correo de 30 de Otubre. Con los mismos correos se embió primera y 2ª vía de este despacho al P. Pedro Díaz, provincial de México.

Nota. En dos de Setiembre se embió a esta Provincia y al México lo práctico de ratione studiorum [20] con una letra que está en el registro de Toledo [21], su fecha en 2 de Setiembre.

215

FRANCISCO ORTIZ
AUTO

ESTANCIA DE LA CALDERA 30 DE SETIEMBRE 1591

Del impr. en t. III, p. 80. *Rev. del Arch. Gen. de Buenos Aires*

Actus possessionis a parte S. I. cuiusdam fundi.

En 30 de Setiembre de 1591, yo, Francisco Ortiz, en virtud de la comisión del sr. don Fernando de Toledo, teniente de gobernación [1], a mí dada para que dé posesión actual, real, corporal [2] del

39 de *sq.* No *del.* | 41 Nota *in marg.*

Bael. 3/*I*, f. 14. (En el mismo sentido, al mismo, a 25 de Noviembre próximo. *Ib.*, f. 17).

[17] Gregorio XIV, *Exponi Nobis*, 30 de Agosto 1591, restableciendo en la Compañía el modo constitucional de admitir los candidatos, sin exceptuar a los ilegítimos. *Institutum* I 125-127.

[18] *Cum de omnibus*, 26 de Noviembre 1587. *Bullarium romanum* VIII 951-955. Lo derogó Gregorio XIV, *Circumspecta Romani Pontificis*, 15 de Marzo 1591. *Ib.*, IX 392-394.

[19] *Ratio examinandi scholares Soc. ut despiciatur quaenam studia cuique conveniant*, en *Instructiones recognitae*. SOMMERVOGEL V 110.

[20] Doc. 96, nota 125.

[21] En el cód. *Tolet.* 5/*I*.

[1] Gobernación del Tucumán, cuyo gobernador a la sazón era desde Julio 1586, don Juan Ramírez de Velasco, quien nombró alguacil mayor de Santiago del Estero a don Fernando de Toledo. LEVILLIER, *Nueva crónica* III 161.

[2] D. XLI, II 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

caso al P. Fonte [3], superior de dicha Compañía, o a quien en su nombre la pidiere.

Así tomé por la mano al H. Juan de Villegas [4], de la misma Compañía de Jesús, el cual la pidió en hombre del dicho P. Juan Fonte, superior de dicha Compañía de Jesús, e le paseé por la dicha estancia e chacras, e ansí en nombre de S. M. le doy e meto en la dicha posesión de la dicha estancia conforme a la merced que el dicho don Fernando de Toledo se hizo y a la posesión que tomó para que de ella como cosa propia de la dicha Compañía de Jesús, y ansí la tomó, y en señal della fue arrancando yerbas y dejó allí su ganado y levantó una cruz al principio de la aguada y manantial que está en la dicha Caldera [5], y echó la gente fuera, y me pidió le diese por fe y testimonio de cómó tomaba y aprehendía la dicha posesión, el Sol alto [6], quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna.

De lo cual yo, Francisco Ortiz, doy fe.

216

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A BARTOLOME (?) DE ATIENZA

ROMA 1º DE OCTUBRE 1591

Del reg. *Cast. 6*, f. 102.

Quanti momenti sit actio Patris Atienza in Perua; ideoque minime inde revocandus.

Al Muy Illustre señor el licenciado Atienza [1]. Con raçón tiene

1 Al — Atienza *in marg.*

[3] Juan Font. Doc. 163 § 10.

[4] Ib.

[5] Estaba situada esta estancia-chácara-entre Salta y Jujuy (hoy Argentina), en los 24º S y 65º OE, región de indios lules. LEVILLIER, *o. c.* 221.

[6] En medio del día.

[1] No podemos precisar si se trata de don Bartolomé de Atienza o de su hijo, hermano del P. Atienza, pues ambos eran licenciados: el primero don Bartolomé, oidor de la Chancillería de Vallaldolid y después miembro del Consejo Supremo de Castilla, y el segundo, igualmente oidor de la misma

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

v. m. del Padre Atienza [2] la mucha estima que por la suya [3] muestra, porque, sin duda, su religión y prudencia con otras buenas partes que el Señor le ha comunicado, son de estimar. Pero esto mesmo que en v. m. causa deseo de su presencia, a nosostros muestra la gran misericordia que el Señor nos ha hecho de que en partes tan necessitadas y tan remotas tengamos una persona de tales prendas como las suyas, con quien yo descuido de la obligación que tengo a mirar por aquello, pareciéndome que donde él está yo no hago falta, y que aquello, estando con él tan bien proveído, no deve darnos tanto cuidado, y ansí ha sido y es muy útil [4], y ansí confío yo de la christiandad de v. m. que posporná su gusto y comodidad propria a la commún utilidad que en aquellas partes tantos participan con la presencia del Padre Atienza [5]; y si yo en algo valiere para servir a v. m., me mande, que lo haré con toda voluntad. Guarde Nuestro Señor su Muy Illustre persona con aquel augmento y prosperidad en todos bienes que yo deseo. De Roma 1 de Otubre.

Cartas perdidas

216*a*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, Octubre ? 1591 ; se menciona en el doc. 218 § 1.

216*b*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Octubre 1591 ; se menciona en M*Per* V.

---

12 que *sq*. de en tantos donde ? *del*. | participan *sq*. de la *del*.

Chancillería, «hombre de gran estima y fama en toda Castilla». *Historia anónima* I 373. M*Per* II 585[1].

[2] Juan. M*Per* II y III, índice «Atienza».

[3] Perdida (doc. 213*a*).

[4] Había sido Atienza en la Provincia del Perú, secretario, consultor y admonitor del provincial Piñas, rector en el colegio de Lima desde 1581, y desde 1585, provincial. *Ib*.

[5] Especialmente por su gobierno de Provincial, los jesuitas de la Provincia del Perú. Doc. 163 § 13. — Referente a los nuevos misioneros, escribía Aquaviva a Bartolomé Pérez, provincial de Andalucía, a 6 del corriente mes: «En lo que el Padre Visitador [de Andalucía, José de Acosta] dexó orden en esa Provincia, que los Nuestros que de allí salen para Indias, dispongan de sus legítimas antes de partir, y supuesto que van tan lejos y el peligro que pueden tener en tan largo viaje, me parece bien que se haga, pero de manera que ellos dispongan con la mesma libertad que si no se partieran; y este orden se entiende hablando en general que [? *charta corrosa*] de algún particular el Provincial juzgase otra cosa, lo podrá hacer». *Baet. 3/I*, f. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

217

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A GARCIA DE MENDOZA, VIRREY

MADRID 2 DE NOVIEMBRE 1591

Del reg. en AGI *Audiencia de Lima 570/15*, f. 119*v*

EDICIONES. LISSON III 634-636.

1. *Expositio historica eventuum in doctrina del Cercado, eiusdem status actualis.* — 2. *Decretum ut doctrina cum omnibus indis ibi agentibus, tantum sub PP. S. I. instituatur.*

El Rey.

1. Marqués de Cañete [1], virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú [2]. En la carta [3] que me escribistes en 27 de Diciembre del año pasado de mill y quinientos y noventa, dezís que, cuando el licenciado Castro [4] gobernaba esas provincias, ordenó que en un sitio que señaló y hizo cercar junto a esa ciudad [5] se recogiesen mucha cantidad de indios, yanaconas [6] unos que se avían venido a vivir a ella de muchos repartimientos desas dichas provincias, y otros que avían traido españoles, mediante lo qual hizieron su población, casas de cabildo y ospital [7], fueron doctrinados y gobernados con policía, que en ambas cosas avía entonces falta con mucho daño suyo; y que después el virrey don Francisco de Toledo [8], teniendo ésta por muy buena y importante obra, la favoreció y procuró se reduxesen todos los dichos indios a aquel sitio que llamaron el Cercado de Santiago, y encargó su doctrina a los religiosos de la Compañía; y que con el mesmo fin, quando esa Real Audiencia gobernó por muerte del virrey don Martín

[1] El virrey don García Hurtado de Mendoza. Doc. 95, nota 2.

[2] Documentos acreditativos de estos títulos, en LEVILLIER, *Gobernantes* XII 29-35.

[3] Doc. 158.

[4] Lope, gobernante del Perú desde 1564 a 1569. M*Per* I 30.

[5] *Ib.*, índice «Santiago del Cercado».

[6] Indios de servicio. M*Per* II 460[6]; III 74[4], 637[23].

[7] Doc. 158 y 165.

[8] Gobernó el Perú desde 1569 hasta 1581. M*Per* II y III, índice «Toledo, F.».

[9] En 1570. M*Per* I 416 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Enrríquez [10], ordenó que la dicha reducción pasase adelante y que también se entendiese con los indios que se repartían para los edificios y demás servicios de la ciudad y que para otras qualesquier cosas acudiesen a ella, para que también fuesen doctrinados y se pudiese tener cuenta con ellos; y que en tiempo del virrey Conde del Villar [11] se aprestó esto más y se reduxeron la mayor parte de los dichos indios junto a los ospitales de San Lázaro [12], y que habiéndoseme hecho relación que los dichos indios eran molestados y oprimidos de los dichos religiosos [13], os embié [14] a mandar hiziésedes entender lo que en ello avía, haciendo averiguación dello, y proveyésedes lo que os pareciere convenir; y que habíendolo hecho y hallado que los dichos indios que vivían junto a Sant Lázaro estaban en un cascajal cerca del río [15] y era sitio muy enfermo y donde respecto de las crecientes no podían tener ninguna cosa sin riesgo ni edificar casas sino de cañas y paja, por cuya causa avían hecho ciertos reparos con que echaron el dicho río por tan cerca desa ciudad, que avía puesto en mucho riesgo y peligro los monasterios de Sant Francisco [16] y Santo Domingo [17] y parte de Mis casas reales [18], que, remediándose este año como convenía, avía de volver el dicho río por medio de las rancherías donde vivían los dichos indios; demás de que eran robados y perseguidos de los ne-

---

[10] Falleció el 12 de Marzo 1583, y asumió el poder la Audiencia limeña regida por el oidor más antiguo, Cristóbal Ramírez de Cartagena, hasta la llegada del siguiente virrey don Fernando de Torres y Portugal, que entró en Lima el 21 de Noviembre 1585. M*Per* III 274[14], 681[168].

[11] Don Fernando de Torres y Portugal, gobernó desde 1585 hasta 1590.

[12] Doc. 158, notas 13, 17, 20.

[13] Doc. 158 § 2.

[14] Ib.

[15] Rímac. Ib., nota 13.

[16] O convento del Santísimo Nombre de Jesús, «tenía, por linderos, entonces [en su fundación, 1546] la barranca del río de una parte, y de otra, las casas de Alonso Díaz, el Conquistador (título que se le dio por ser hombre de grandes fuerzas), la calle en medio, la cuadra en que ahora está la carnicería, también la calle en medio, y por el último lado que mira al oriente, la huerta del Marqués Pizarro, asimismo la calle en medio». COBO, *Fundación de Lima* IV (ed. MATEOS II 420).

[17] O convento de Nuestra Señora del Rosario, «tiene su asiento una cuadra distante de la plaza en la orilla del río, en el mismo sitio que había señalado antes y para el mismo efecto el Marqués Pizarro». *Ib.* III (II 418).

[18] Doc. 158, nota 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gros, mulatos y çambrahigos [19], los quales encubrían allí sus hurtos, y que el clérigo [20] que tenía a cargo la doctrina de los dichos indios no era tan exemplar [21] como se requería; y que, considerado todo lo sobre dicho y también que los dichos religiosos de la Compañía doctrinaban y tenían a los dichos indios con todo cuidado y buena policía y avían hecho iglesia, la qual tenían proveída de ornamentos y servida con toda curiosidad [22], os avía parecido que convenía se reduxesen al dicho cercado los dichos indios que estaban cerca de San Lázaro y todos los demás que andaban vagando por esa ciudad, y ansí proveístes se hiziese y los pusistes corregidor; y estando en este estado, el Arzobispo [23] desa ciudad avía pretendido erigir otra iglesia en el dicho cercado [24] de más de la que tenían los dichos religiosos, y para ponerlo en execución nombró al dicho clérigo que antes doctrinaba los indios que estaban cerca de San Lázaro, contraviniendo a lo dispuesto en el título de Mi patronazgo [25], a lo qual no convenía dar lugar, sino que se prosieguise en la execución de todo lo demás cerca desto proveído; y habiéndose visto en mi Real Consejo [26], os mando deis orden que la dicha reducción pase adelante hasta que con efecto se recojan al dicho cercado todos los dichos indios, y que en él los doctrinen los dichos religiosos de la Compañía, como lo an hecho por lo pasado, sin dar lugar a que por hagora se erija otra iglesia alguna ni pongan otro cura ni dotrinero, porque esta es Mi voluntad. Fecha en el Pardo [27] a 2 de Noviembre de 1591 años.

Yo, el Rey.

---

[19] Doc. 165, nota 4.

[20] El dr. Alonso de Huerta. Doc. 165, nota 10.

[21] Sobre este particular no tenemos otro informe; Mogrovejo le conservó en su puesto como capellán de la Virgen de Copacabana. Ib.

[22] Doc. 158, nota 23.

[23] Toribio Alonso de Mogrovejo. Exposición de estos sucesos por él mismo, en el doc. 165.

[24] Ib., 3, 4.

[25] Por el derecho de presentación a todas las doctrinas de Indias, según la real cédula del 1° de Junio del 1574, interpretando la bula de Julio II, *Universalis Ecclesiae*, 28 de Julio 1528. EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 149-155.

[26] Lo componían a estas fechas los mismos que el 12 de Junio último, menos el dr. Rodrigo Zapata, fallecido el 2 de Octubre postrero; más Juan Ortega de Plaza, ingresado entre los contadores el 6 de Julio. SCHÄFER, *El Consejo* I, 356, 371.

[27] Palacio real, a orillas del Manzanares, en Madrid.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

218

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ZUÑIGA

[?] 25 DE NOVIEMBRE 1591

Del reg. *Tolet. 5/I*, f. 219.

1. *Conferat cum medicis de sua valetudine.* — 2. *In praesentiarum nullus Visitator Peruam est petiturus.*

P. Diego de Zúñiga [1]. Noviembre 25. 1. Aunque he sentido mucho la enfermedad de V. R [2]. ansí por lo que en el Señor le amo, como por la falta que su persona hiciera a las personas y cosas que van para el Perú [3] y desconsuelo que en aquella Provincia causara su ausencia [4], quedo consolado con haver visto su mano, aunque no quisiera se huviera cansado en escrivir carta [5] tan larga, y con las buenas esperanzas que en ella me da de que estará con fuerzas para seguir su viaje; y aunque esto yo lo deseo, todavía quiero que en Sevilla [6], antes de partir, V. R. informe a un par de médicos, y

1 P. — 25 *in marg.*

[1] Procurador del Perú, de regreso de Roma en España, preparando su viaje a Indias. Doc. 203, nota 3, (Doc. 216*a*).

[2] No tenemos otra noticia de esta enfermedad. — El General escribe con esta misma fecha al provincial de Toledo, Gonzalo Dávila: «Espero en el Señor que el Padre Diego de Zúñiga terná salud y fuerzas para acompañar su gente, y la providencia de V. R. para en caso que no pueda ir, me ha parecido muy bien». *Tolet 5/I*, f. 220*v*.

[3] M*Per* V. — De esta expedición, aún en preparación, escribirá Aquaviva al provincial de Toledo, Dávila, el próximo 23 de Diciembre: «Receví la de V. R. de 8 de Noviembre, y en lo que toca a los dos Hermanos que salieron de Alcalá para el Perú, alguna fuerza tiene la razón que V. R. alega para dexarlos proseguir su viaje, que es el desconsuelo de los otros compañeros, y en particular del que con él salió del mesmo colegio de Alcalá; y ansí paresce que será mejor dexarlos passar adelante». *Tolet. 5/I*, f. 221*v*.

[4] La Provincia había solicitado del General la pronta vuelta de Zúñiga al Perú. Doc. 96 § 8.

[5] Carta perdida (doc. 216).

[6] De esta estancia de los expedicionarios en Sevilla, una real cédula, Madrid 27 de Diciembre 1591, a la Casa de la Contratación, anota: Se dé

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conforme a lo que ellos sintieren de su disposición, vaya o se quede hasta reparar más las fuerzas.

2. En lo tocante al Visitador [7], pues lo del Padre Gonçalo de Avila [8] no ha havido lugar, no pienso por este año proveer otro ninguno que visite el Perú, ansí porque la Provincia está en tan buena disposición, que tiene poca o ninguna necesidad dél, como porque el nuevo Provincial [9] suplirá con sus buenas partes y nuevo fervor lo que havía de hacer el Visitador. El Señor guarde a V. R. y le dé sus divinos dones en aquella abundancia que yo deseo. En sus oraciones etc.

Cartas perdidas

218*a*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre ? 1591 ; se menciona en M*Per* V.

218*b*. — *El P. Miguel Muñoz al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*c*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Juan Ordóñez*, Panamá 1591 ; se menciona en *ib*.

218*d*. — *Juan de Cepeda al P. Juan de Atienza, prov.*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*e*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*f*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Antonio Linero*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*g*. — *El P. Lucio Garcet al P. Juan de Atienza, prov.*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*h*. — *El P. Diego de Zúñiga al P. Juan de Atienza, prov.*, varias cartas de fines de Noviembre 1591 ; se mencionan en *ib*.

---

14 que *sq*. allá vaya *del*.

---

real y medio al P. Zúñiga y 39 compañeros durante su estancia en Sevilla, pues la flota «abía de partir por el mes de Setiembre passado deste presente año [. . .], están en ella [Sevilla] esperando enbarcación con mucha descomodidad por ser passado el mes en que se manda dar »; por tanto, se prosiga entregando la dicha cantidad hasta el embarque. AGI *Indiferente general 2869/4*, ff. 228*v*-229.

[7] Designado para el Perú, Gonzalo Dávila. Con esta misma fecha, Aquaviva a José de Acosta: «No me parece que será necessario hacer nueva provisión de Visitador para el Perú por este año, porque es tarde y la Provincia está buena, y lo que se huviere de mejorar, hacerlo a el Padre Juan Sebastián, que es hombre zeloso y ayudará bien aquella Provincia ». *Tolet. 5/I*, f. 219*v*.

[8] Provincial de Toledo. Doc. 184.

[9] Juan Sebastián. Doc. 185, 189.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

218*i*. — *Varios de Madrid al P. Jerónimo de Andión*, 1591 ; se mencionan en M*Per* V.

218*j*. — *El P. Francisco de Victoria al P. Claudio Aquaviva*, dos o tres cartas 1591 ? ; se mencionan en *ib*.

218*l*. — *Alonso Gutiérrez de Toledo al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se mencionan en *ib*.

218*ll*. — *El P. Antonio Ayáns al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ; se menciona en *ib*.

218*m*. — *El P. Diego de Torres Bollo al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*n*. — *El H. Pedro de Vargas al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*o*. — *Juan Nicolás al P. Claudio Aquaviva*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

218*p*. — *El P. Roberto d'Arnoni al P. Juan de Atienza, prov.*, 1591 ? ; se menciona en *ib*.

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

INDICE ANALITICO

A

Abrego, Juan de, informa de los jesuitas del Tucumán, 112.

Acosta, José, de, S. I., actúa en defensa del Concil. III limense; 301[14]; elegido visitador de minas de Potosí, 70[5]; ordenaciones de — a doctr. de Juli, 55; su acción en el Perú, 34[9]; — viaje a Europa, 203[3,6]; llega a España, 203 s., 205, 219 s., 222, 307[9]; en España, 238[6], 306[6], 346, 351, 365[4]; de España a Roma, 70[7], 152 s., 220[19], 300, 443[4]; en Roma, 438[9], 446[2], 447[8]; de Roma a España, 409[9]; con Felipe II pro col. de S. Martín, 30-33, 101, 328-331; — recomendado por Mogrovejo a Sixto V, 34[9]; — y Sixto V, 34[9]; — actúa pro Prov. del Perú, 365; — visitador de la Prov. de Andalucía, 508[3]; — y de la Prov. de Aragón, 516[8]; — en Andalucía, 623, 627[2,3]; — en Aragón, 832[4]; — y sus escritos, 220, 446[3]; — y el col. de Arequipa, 11 s.

Acosta, Miguel de, 676[8].

Achocalla, pueblo, 248[50].

Acuerdo, 129.

Admonitor en la Compañía, 152[17].

Agengibre, 183.

Aguado, Diego, 663[44].

Aguila, Joán de, S. I., 665.

Aguilar, Diego de, 78.

Aguilera, Emmanuel, S. I., escritor, 10[38].

Aguilera, Hernando de, S. I., a Chile, 811[4].

Aguirre, Francisco de 107[4], 109[17], 110[21], 112[39].

Aguirre, Juan de, 130, 137, 147.

Agustinos en el Perú, 76[6]; limosna a los —, 232.

Aimara en La Paz, 257[64].

Ajofrón, pueblo, 551[10].

Alacama, Bartolomé Alonso, 124, 130, 146.

Alaño, Bartolomé Alonso, 144.

Alarcón, Baltasar de, 75, 77 s.

Alarcón, García de, S. I., asistente de España, y el P. M. de Fuentes, 219[7].

Alarcón, Sebastián de, S. I., al Perú, 432.

Alava, Juan de, S. I., al Perú, 432

Alba de Liste, conde, virrey, 10[40], 550[9].

Alba de Tormes, villa, 550[9].

Albarez de Solórzano, Juan, 550[9].

Alberti, Domingo, S. I., escritor, 296[9].

Alcaçaba, Simón de, 591[215].

Alcalá de Henares, ciudad, 549[9].

Alcalde de indios, 53.

Aldea do Gato, pueblo, 182[23].

Aldobrandini, Hipólito, 793[38].

Alegre, Francisco Javier, S. I., escritor, 198[6], 764[23], 798[2].

Alejandro VI, papa, y las Indias españolas, 631[13], 797[6].

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Almaraz, Juan de, O. S. A., 194.
Almonte, Hernando de, 242 17, 662[33].
Almonte, María de, 459.
Alonso, Juan, S. I., informes, 668.
Alumbrados, 218[5].
Alvarez, Francisco, 133, 135 s.
Alvarez, Hernando, 148.
Alvarez de Paz, Diego, S. I., grado al P. —, 427 ; su espíritu se aprueba, 156, 357 s., 714 s. — a Quito, 310 ; — en Quito, 128, 579.
Alvarez de Toledo, Agustín, 545[2], 811[6].
Alvear, Juan de, 485[3].
Amarucancha, 455[37].
Amazonas, departamento, 82[15] ; — río, 239[1].
Amberes, ciudad, 186.
Ampuero, Martín Alonso de, 319, 323[13], 329[6].
Anaya, Juan de, S. I., a Panamá. 477 172 ; en Panamá, 16[3], 27[40] ; — a Quito, 472[130], 579[128] ; grado al P. —, 427.
Anchieta, José de, S. I., prov. del Brasil, 152[15], 181, 333.
Andalucía, casas de la Compañía en la prov. de —, 507[3] ; v. Acosta, J. de.
Anesanco, pueblo, 248[50].
Angostura, río, 255[61].
Angulo, Francisco de, S. I., en Tucumán, 108-115, 161, 262[131], 419, 476, 525[3], 588, 610, 626[33] ; v. Tucumán.
Angute, Martín de, S. I., al Perú, 435[13].
Aniz, Pedro, 184.
Antillas pequeñas, islas, 186[52] ; indios en las —, 552[19].
Antioquia, prov., 237[3].
Antonio, Gaspar, S. I., 664[64].
Añasco, Pedro de, S. I., a Tucumán, 635[1]; su acción en Tucumán, 722[11,12]; grado al P. —, 155.
Aparicio, Francisco de, escritor, 107[6].
Apatamas, indios, 268[171].
Aquaviva, Claudio, S. I. ; visita general de la Compañía de España, 739[3] ; — y control de opiniones en la Compañía, 171 s. ; — y *Ratio studiorum*, 392[186] ; — y sigilo sacramental, 621[9] ; — y pobreza en la Compañía, 8 ; y esclavos en la Compañía, 295 s. ; criterio de — para elegir misioneros para el Perú, 505 s. ; destina jesuitas al Perú, 326-328, 652 ; sus normas de gobierno para el Perú, 312, 331-336, 347, 350 ; — y las lenguas indígenas, 704 s. ; consultas del Perú, 152 ; — responde a la Congr. prov. del Perú, 748-758 ; criterio de — acerca de las doctrinas, 355 s. ; — prohibe enviar dinero a Europa, 297 s. ; — y los Superiores del Perú, 294 s. ; su criterio acerca de la admisión de los criollos en la Compañía, 517 ; su opinión de la Prov. del Perú, 342 s. ; su interés por los indios, 234 s., 356, 359, 362, 366 ; — y la procura de Indias en Sevilla, 235[6] ; — y el col. de Arequipa, 168-170, 527 s. — y la doctrina de Juli, 7, 10, 12-24 ; su instrucción para Nuevo Reino de Granada, 327, 527, 764 ; — y Panamá, 27, 201[45], 307 s., 526, 827 ; — y la misión de Santa Cruz de la Sierra, 345 s., 526 ; — y la misión de Tucumán, 151 s., 438, 525 ; — y el P. Acosta, 203 s., 220 s., ; refiere del P. Acosta, 69 s. ; — y el P. Alvarez de Paz, 310, 357 s., 714 s. ; — y el P. Arnoni, 447 ; — y el P. Atienza, 708 s. ; — y B. de Atienza, 838 s. ; y el P. Barzana, 108[16] ; — y el P. Cavello, 14 s. ; — y el P. Delgado, 7, 11, 155, 351-353 ;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— y el P. Fuentes, 14, 21 s., 205[8] 211, 219[6], 507; — y el P. Garcet, 339 s.; — y Martínez Rengifo, 151, 163-165, 346 s., 433, 437; — y el P. Mendoza, 369-371, 409-413, 434-436; — y el virrey Mendoza, 618; — y el arz. Mogrovejo, 828 s.; — y el P. Montoya, 705 s.; — y el P. Muñoz, 830 s.; — y el P. Piñas, 167, 342 s., 707 s.; — y el P. A. Ruiz, 350 s.; — y Ruiz de Prado, 802 s.; — y Suárez de Lara, 833 s.; — y Torres de Mendoza, 290[30]; — y el P. Tiruel, 340 s.; — y el P. Valera, 188 s., 302[10], 310, 432 s.; — y el P. Zúñiga, 628, 653[6], 730 s.; v. Compañía de Jesús, Perú.

Aquaviva, Rodolfo, S. I., beato, 503[49].

Arag. 6/I, cód., descríbese, 24*.

Aramburo, Francisco de, S. I., 665.

Aramburu, Diego, 665[74].

Arani, prov., 271[102].

Araña, Francisco, S. I., beato, 503[49].

Arençano, Julián de, 317 s.

Arariboi, pueblo, 182[88].

Araujo, Lorenza, 550[9].

Arellano, Diego de, S. I. 448 s., 716 s.

Arenas, Mateo, 379[54], 472.

Arequipa, situación, 348[86], 405[22], 406[28]; habitantes, 523[21], 528[22]; vecinos, 542[28]; indios, 241[11], 524[24]; peste en —, 575; jesuitas en —, 1591, 674; col. de — 8* s.; fundación del col. de — 465-468; bienes del mismo, 4 s 9 s.; cátedras en el col., 470; miembros del col., 470; solares del col. de —, 18*; los mercedarios y el col. de —, 168[7]; estado del col. de — en 1586, 252 s.; en 1588, 574 s.; noviciado del Perú a —, 406; bienhechores del col. de —, 168-170; misiones desde el col. de —, 10*; — y Aquaviva, 527 s.; v. Cermeño, Llanos.

Argentina, clima de —, 240[10]; v. Tucumán.

Arias de Contreras, v. Contreras.

Armas, Fernando de, escritor, 362[7].

Armini, Leonardo d', S. I, a Tucumán, 172 s., 181, 184.

Arnoni, Ruperto d', S. I., a indios, 441, 524 s., 528; — a Potosí, 724* y el P. Aquaviva, 447.

Arpide, Antonio de, 243[24].

Arratiaybayaga, Antonia, 550[9], 666[24].

Arriaga, Pablo José, de, S. I., 257[97], 661[17], 732[18]; grado al P. —, 427; escritor, 574[111].

Arteaga, Pedro, 101, 196[3], 209[3].

Arteaga de Mendiola, Francisco, 2[2], 324[14], 486[5].

Ascotán, volcán, 248[10].

Ascpareguos, Miguel de, 677[11].

Astráin, Antonio, S. I., escritor, 21* 31, 172[19], 198[7], 327[9], passim.

Asuero, rey, 578.

Asunción, ciudad, situación, 261[120], 267[167].

Ate, viña, 162[104].

Atienza, Bartolomé de, y el P. Aquaviva 838 s.

Atienza, Juan de, S. I., prov. del Perú, 7*,; — en el Concil. IV de Lima, 685[87]; fundaciones durante su provincialato, 151 s.; normas del P. — al Superior de Juli, 54-65; a la residencia de Juli, 42-53; rector de Lima, 700; — consultor de Prov., 702; — limosna al Rey, 614[13]; — y Aquaviva, 708 s.; Aquaviva responde al P., 768-773; — y el col. de Arequipa, 468; — y el col. del Cuzco, 458, 511; — y el col. de S. Martín, 487[2]; — y Panamá, 477, 531; — y Quito, 471; — y Tucumán, 475 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— y Santa Cruz de la Sierra, 479; su salud, 332; informes sobre el P., 170; v. Perú.
Auca, Juan, 124.
Audiencia de Charcas, 17, 26, 107, 143, legajos, descríbense, 28*.
Audiencia de Lima 32, 209, legajos, descríbense, 28*.
Audiencia de Santa Fe, 17, 231, legajos, descríbense, 28*.
Auncibay, Francisco de, 78.
Avalos de Granero, Alonso, ob., y la doctrina de Juli, 43[8], 418[37], 504[68], 643[6].
Avella Chafer, Francisco, escritor, 180[8].
Avellaneda, Diego de, S. I., visitador de México, 21*, 615 s.; visitador electo del Perú, 296[6], 516[9], 529 s., 797 s.; escritor, 648[25].
Avellaneda, Juan de, S. I., al Perú, 328, 519 s., 661[14].
Avila, Esteban de, S. I., catedrático en el col. y en la Universidad de Lima, 69, 160, 243[32]; en el Concil. IV limense, 685[37]; su obra moral, 791; control de opiniones, 171 s.; maestro de novicios, 517 s.
Avila, Gonzalo de, S. I., visitador electo del Perú, 21*, 446[3], 703[30], 739, 747, 813 s., 819; no visita el Perú, 836, 844.
Avís, Orden de, 181.
Ayacucho, departamento, 82[13].
Ayanz, Antonio de, S. I., rector de La Paz, 701.
Ayardi, Tomás de, 431[8].
Ayllu, 121[33].

B

Baena, Diego de, v. Vaena.
Bahía, ciudad, 173[8], 181.
Balboa, Juan de, 104[45], 194, 683.
Ballesteros, Antonio, escritor, 10[40], 186[55], 208[31], 501[52], 681[18].
Baltazar, 143.
Baltodano, Eugenio, 665[72].
Bandelier, Adolph, F. A., escritor, 417[37].
Barbacoas, costa de, 237[8].
Barbosa de Pinho Leal, escritor, 186[56].
Barco, pueblo, 112[29].
Bargas, Juan de, S. I., 551[10].
Barreiro, António, ob., 180[6], 181.
Barros de Santillán, Manuel, 482[8], 579[128],[137].
Bartoli, Daniel, S. I., escritor, 503[49].
Barzana, Alonso de, S. I., catedrático de lenguas en Potosí, 418, 462[82]; ayúdese a sus hermanas, 57[60], 236[8], 790 s.; — a Calchaquí, 293 s.; — en el Cuzco, 460[73]; su actividad en el Perú, 414-418; su apostolado en el Tucumán, 108 s., 110-115, 265 s., 272[207], 262[131], 476, 482 s., 525[8], 588-590, 610, 626[32], 804; su opinión de los indios del Tucumán, 241[23]; — lingüista, 342[5]; — escribe a L. López, 413-420; — informes del P. — 722[10].
Bascuñán, Blas, regente del col. de S. Martín, 3[10], 31[6], 36[5], 102[22], 430[6], 732[18].
Basilio, san, 826[35].
Básquez, Lope, 184.
Bastida, Julián de, 316-326.
Bayle, Constantino, S. I., escritor, 53[43], 60[38], 52[39].
Bazán, Alvaro, 206[14] s.
Begas, Hernando de, 233.
Beja, Luis de, duque, 186[54].
Belén, parroquia, 42[3].
Beliarte, Marcial, S. I., prov., 152[15].
Belmonte, Gonzalo, S. I., a España, 508; — a China, 586[176].
Beltrán, Juan, S. I., en Juli, 514 s.; — en Arequipa, 702; informes del P. —, 737; grado al P. — 427.
Beltrán de Heredia, Vicente, O. P., escritor, 415[11].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Benavides, Pedro de, S. I., 668, 735.
Bermejo, río, 264[143].
Bermeo, Domingo de, S. I., 141.
Berni, Pedro, S. I., beato, 503[49].
Bertolo, Juana, 549[9].
Bertonio, Ludovico, S. I., y los indios, 367; — en Juli, 713 s.; — lingüista, 342[5]; grado al P. —, 427.
Bilbao, villa, 550[9].
Bitti, Bernardo, S. I., pintor, 251[68], 496[17], 554[41].
Blas, Isabel, 666[79].
Blascuñán, v. Bascuñán.
Blásquez, Santos, 110.
Blondio, Giuseppe, S. I., escritor, 537[14].
Blum, B., escritor, 328[11].
Bocanegra, Pedro de, 677[11].
Bogotá (Santa Fe de —), ciudad, regulares en —, 796[6]; Concil, prov. de —, 800[9]; Ayuntamiento de — — y los jesuitas, 807; indios de — y los jesuitas, 808; fundación frustrada de la Compañía en —, 22[6].; v. Linero, Victoria.
Bonifaz de Ocampo, Beatriz, 389 s.; 458 s., 755, 774; v. Torres de Mendoza.
Bonilla, v. Fernández de Bonilla.
Borja, Francisco de, S. I., santo, y la esclavitud en las Indias, 296[7] s.; y la Prov. del Perú, 449.
Bracamonte, Diego de, S. I., 440[24].
Brasil, límites del —, 240; jesuitas del — al Tucumán, 172-174, 179-186, 190 s., 268[174], 522 s.; bajo el Prov. del Perú, 333, 535; dejen el Tucuman 151 s.
Braudel, Ferdinand, escritor, 547[16].
Bravo de Sotomayor, Pedro, 811[6].
Brinton, Daniel Garrison, escritor, 658[3].
Briviesca de Muñatones, visit., 2[7].
Buenaventura, S. I., al Perú, 327.
Buenos Aires, llegan los jesuitas del Brasil, 185.
Burn, A. E. escritor, 266[160].
Bustamante, Casilda de, 665[73].

C

Cabrera, Alonso de, 217[19].
Cabrera, Luis de, 79.
Caciques, 240[7].
Caguán, prov., 237[3].
Caiça, v. Caiza.
Caiza, pueblo, 124, 135 s., 143.
Cala, v. Kakan.
Calchaquíes, indios, 263[140], 271[204], 272[208]; región de los —, 589[202], 590[213]; conquista de los —, 113[33]; guerra de los —, 110[31], 111[36]; Barzana entre los —, 293 s.
Caldera, chácara, 837 s.
Calderón, Rodrigo, 626[30].
Callapa, pueblo, 44[10], 58[29].
Calpa Vilque, quebrada, 546.
Camargo, sección territorial, 118[4].
Çamorano, Francisco, S. I., superior de Panamá, 701.
Campion, Edmondo, S. I., beato, 500[21], 503, 542, 770, 772.
Candi, v. Cavendish.
Candire, dios indio, 595 s.
Canela, gobernación, 88[24].
Cano de Arauz, Alonso, 228.
Canto, Jerónimo, 124.
Canto, Juan del, O.S.A., 510.
Cañaveral, Luis de, 269[181], 379[54], 471[126].
Cañete, ciudad, 112[29].
Cañete, marquesa de, 369[1].
Caño, Juan, 113.
Çapata de Cárdenas, v. Zapata.
Caquiavire, pueblo, 257[94].
Caquingora, pueblo, 44[10], 58[29], 257[94].
Carabantes, Valentín de, S. I., 551[10]; — y lenguas indígenas, 361 s.; superior noviciado de Lima, 701.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Caracato, valle, 464.
Caraffa, Antonio, card., 524[29], 638, 685[25].
Caravajal, A. de, v. Carvajal.
Caravajal, Francisco, 110 s.
Caravel, pueblo, 175[7].
Cárdenas, Francisco, 196[3], 200[9], 202, 225[7], 254[76].
Cárdenas, lcdo., 202[9].
Cardella, Lorenzo, escritor, 809[1].
Cardoso, Francisco, S. I., 439, 522.
Cardoso, Jerónimo S. I., 206.
Carlos, príncipe inca, 455[38].
Carlos V, emperador, 298[8], 591[215].
Carrasco, prov., 100[8].
Carrillo de Albornoz, Gómez, 563[78].
Cartagena, prov., 237[2].
Cartagena de Indias, ciudad, regulares en —, 541[27].
Cartagena, Pedro de, S. I., a España, 219[7].
Carvajal, Alvaro de, 2[2], 324[14]; — y col. de S. Martín, 99-105 329[13]; — y Universidad de Lima, 104 s.
Casabindos, indios, 263[140].
Casal, Antonio del, 228.
Casas, Pedro de las, 289, 291.
Casasola, Juan de, S. I., en Panamá, 16[3], 229[21] 477[170]; — a España, 18; su relicario, 244[28].
Cast. 5, 6, cód., descríbense, 24*.
Castilla, prov. S. I., y sus casas, 198[7].
Castilla, dr., 680.
Castillo, Ana del, 666[80].
Castillo, Pedro del, nov. S. I., 242[17].
Castillo, Pedro, 483 s.
Castillo, Valerio del, S. I., 666[80].
Castro, Francisco de, S. I., 666[79].
Castro, Gabriel de, 39-41, 69.
Castro, Ildefonso, 512[3].
Castro, Jerónimo, de, S. I., grado a —, 427; — a Quito, 472[130], 579[128].
Castro, Juan de, 116.
Castro, Lope de, 478, 644 s., 840.
Castro, Teresa de, virreina, 618[7], 689.
Catacaos, valle, 240[6].
Catamarca, prov., 271[204].
Cataño de Caçano, Luis, 141.
Catu, 313[5].
Caucau, pueblo, 253[70].
Cauchalia, pueblo, 253.
Cavallos, Antonio de, 226 s.
Cavallos, Francisca, 242[17].
Cavaná, pueblo, 467.
Cavanas, indios, 241[11].
Cavello, Esteban, S. I., consultor provincial, 158[67], 702; procurador de la Prov. 377; secretario de la Congr. prov., 375; rector del Cuzco, 701; catedrático en la Universidad de Lima, 243[33]; — en Quito, 697[20]; paso a la Cartuja, 654[4], 710[9]; — siga en el Perú, 14 s.; ayuda a su familia, 157; — y Aquaviva, 301; — y Atienza, 170; 816.
Cavendish, Tomás, 185[48], 516[5].
Caverio, 272.
Cepeda, Alonso de, 108 s.
Cepeda, Juan de, defiende a la Compañía, 118[7], 119[14]; — y Juli, 43[3]; 190[8], 545[3]; — y col. de Potosí, 128, 148; 255[88]; 614[14]; — y jesuitas de Chucuito, 657-659; — y jesuitas del Brasil, 179[1]; varia, 313[1], 610[12].
Cepeda, Lorenzo de, 270[191].
Cerbantes, Pedro de, 149.
Cercado, Santiago del, doctrina S. I., 9*, 131[76] 478 s.; música en el —, 647; estado del — en 1588, 586 s.; Felipe II y el —, 840-842; virrey Mendoza y el —, 644-649; Mogrovejo y el —, 22 s*, 678-693; 728-730; v. Castro Lope, Mogrovejo, Mendoza.
Cerda, Alonso de la, O. P., ob., 12*, 504[58], 642 s., 706[9].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cermeño, María, y el col. de Arequipa, 168-170, 466, 668[128]; v. Llanos, A.
Céspedes del Castillo, Guillermo, escritor, 15*[38], 18*[14], 101[17], 183[37], passim.
Cevallos, Alvaro de, 78.
Chabes, Gabriel de, S. I., 663[42].
Chácara, 43, 451[16].
Chaco, territorio, 276[117], 587[184].
Chacra, v. Chácara.
Challoner, R., escritor, 500[21].
Chana, J., 146.
Chancay, hacienda, 118,-119, 121 s., 451, 453.
Chaqui, parcialidad, 124, 125[40].
Charcas, partido, 143, v. Chuquisaca, La Plata, Sucre.
Charrúas, indios, 271[204].
Chaunu, Huguette et Pierre, escritores, 30*[1], 23[3,5], 27[36], 99[1], passim.
Chava, Juan, 123, 126 s., 130, 132, 141.
Chavarría, Clara de, 550[10], 666[93].
Chaves, Francisca de, 242[17], 663[42].
Chaves, María de, 743[3].
Chávez, Gabriel de, S. I., 242[17].
Chayanta, prov., 250[59].
Chibchas, indios, 238[4], 261[120].
Chichas, v. Chibchas.
Chichi, aldea, 252[69].
Chile, camino al Tucumán, 191[11]; obispados en —, 280[247]; clero en —, 341[3]; jesuitas a —, 341[2], 385, 753[33], 810 s.; — del Perú a — en 1591, 674.
Chipana, Pedro, 124.
Chipaño, v. Chipana.
Chiquetti, Juan Bautista, S. I., 663[47].
Chiriguanes, indios, situación, 119[20], 131[76]; 271, 592[221]; — de la Cordillera; notas etnográficas, 14* — 16*, 604-608; — itatines, 271 s., 278 s.; guerra de los — en 1574, 113[33].
Chocó, región, 237[2].
Chucha, Hernando, 144.
Chucuito, prov. y distrito, 657[1]; indios lupacas en —, 258[18]; franciscanos en —, 658; jesuitas en —, 257, 657-659.
Chumbivilcas, prov., 100[7].
Chumpi, Beatriz, 546 s.
Chuño (*chuñu*), 50, 474[148].
Chuquiavo, v. La Paz.
Chuquisaca, ciudad y departamento, 117[4], 119[13], 125[38]; v. Charcas, La Plata, Sucre.
Chuquivilca, Juan Bautista, 124, 130, 136.
Cieza de León, Pedro, escritor, 453[35].
Cimarrones, 49.
Cinti, valle, 118[4], 137[91].
Cisneros, Gregorio de, S. I., en el Cuzco, 249[52,55]; grado al P. —, 427.
Clavel, A., escritor, 826[35].
Clavijo, Juan de, 123.
Cobo. Bernabé, S. I., escritor, 43[5], 49[29], 50[32,33], 58[37] 64,[65,67], 86[31], passim.
Cochabamba, ciudad y departamento, 100[8], 271[199], [202], 272[206]; jesuitas en —, 591[218].
Coemans, Antonio, S. I., escritor, 155[45].
Coens, M., escritor, 250[58].
Coipasa, cantón, 124[33].
Colección de papeles de jesuitas, tomo 145, cód., descríbese 27*.
Colombia, 237; v. Nuevo Reino de Granada.
Collaguas, indios, 241[11].
Collapas, pueblo, 257[94].
Collpavilque, hacienda, 118-122, 125, 130, 137, 147.
Comechingones, indios, 107, 260[119], 267[170].
Compañía de Jesús, finalidad de la misma, 715[5]; admisión en la —, 154[33], 156[52]; noviciado en la —,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

400; impedimentos para la —, 161, 366, 519[3], 779 s.; neófitos a la —, 166; homicidas a la —, 439 s.; admisión a la profesión en la —, 153 s., 162[101], 304; el General y los votos últimos, 827[6]; votos privados en la —, 502[38]; grados en la —, 772[23], 823[13]; incorporación a la —, 428; casas profesas en la —, 731; su finalidad, 540[25], 718[5]; templos de la — 335; General nombra Superiores, 709[5]; uniformidad en la —, 706[5]; observancia regular en la —, 706; administración de Sacramentos en la —, 356, 707[13]; obediencia en la —, 528[38]; oración en la —, 731; penitencias en el noviciado de la —, 790[15]; lectura espiritual en la —, 792; corrección fraterna en la —, 792; confesores en la —, 775-777; bula de la Cruzada en la —, 736, 775 s.; cartas a los Superiores de la — 773, 777; enterramientos en la —, 779 s.; admonitor en la —, 505[1]; colaterales en la —, 155; maestro de novicios en la —, facultades, 343 s, 725, 771; tercera probación, 344; manifestación al Superior, 154[31]; pobreza en la —, 201[5], 355[4], 381[69], 388[107], 395, 754[38]; gratuidad de los ministerios. 13[6]; negocios prohibidos en la —, 9; pobreza de las residencias, 56[14], 225[11], 300[8], 779[21]; prohibido envío dineros, 298[10,11], 299[12]; viajes en la —, 248[51]; legitimas, 753[39]; jubileos en la —, 537[10]; facultades ministeriales en la —, 163, 702[27], 770[13]; facultades del Prov., 159 s.; exención en la —, 13; regulares en Indias, 808-810; neordenados de la —, 745 s.; Misas ordenadas en la —, 55[10,11], 56[16]; moderación en el uso de los privilegios, 6; Congregaciones provinciales en la —, 623[4], 757 s.; procurador a la Congregación, 153[23]; colegios de la —, su finalidad, 750[19]; 92[43]; su aceptación, 159[89]; actos literarios en los mismos, 402[13,15]; doctrina de Sto. Tomás en los mismos, 721; vacación semanal, 163[105]; bienhechores, 289[37]; fundadores, 169[13,14], 390[113-114]; escribir libros en la —, 11 s.; cartas anuas, 153[37], 548 s.; indipetas a Roma, 339[3]; Congregaciones marianas en la —, 338[6], 358; visitas a monasterios femeninos, 6 s.; tránsito a la Cartuja, 780[25], 784; enfermos en la —, 518[3]; Misas por los difuntos de la —, 334[17]; no prelacías, 152[22], 356 s.; no inquisidores, 9; confesores de príncipes, 411[7]; pleitos, 468[111]; juez conservador, 684[30]; salidas de la —, 772, 780[29]; la — en Alemania, 539[16]; en España, 86[20]; en Italia, 643[3]; en el Perú 7* s., 33-35.

Concepción de Chile, 550[8].

Concepción, monasterio de Lima, 84[19], 86[31], 102[27].

Concepción, distrito, 252[69].

Concepción, pueblo, 268[178].

Concilio, Congregación del —, y jesuitas del Perú, 324 s., 808-810.

Condesuyos, prov., 252[67].

Condorillo, ciudad, 268[171].

Congr. 44, 94/11, cód., descríbense, 94*.

Contreras, Rodrigo de, 390[115].

Contreras, Vasco de, 390 s., 464, 755.

Copacabana, península, 417; templo del Sol, 581 s.; sacrificios incas, 259[108]; Virgen de —, 256 s.; 258 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Corcuera, Francisco de, 270[191].
Córdoba del Tucumán, ciudad, temperatura 267[165]; fundación, 268[171]; vecinos, 267[164], 609[6]; jesuitas en —, 267; jurisdicción de la ciudad, 611[20]; varia 107[6], 260, 261[130].
Córdoba, Ana de, 112[29].
Córdoba, María de, 97.
Córdova, Pedro de, 95-97.
Cordón Volcánico, 248[50].
Cornelio Saavedra, prov., 124[33].
Correa de Sa, Salvador, 180, 182.
Corregidores de indios, 129[67].
Correos entre Europa y el Perú, 23[10]; importe de los —, 198[8].
Cotopaxi, lago, 248[49].
Crato, António, prior de, 186.
Criado de Castilla, Alonso, 2[3], 196[3], 324[14], 381[73], 486[5], 693.
Cruzada, subcomisarios de la —, 610[14]; Bula de la —, v. Compañía de Jesús.
Cueba, Fernando de la, 230.
Cuenca, Diego de, S. I., 579; superior de Panamá, 701; en el Cuzco, 292; 725 s.; grado al P. —, 154, 426, 766.
Cuentas, Jorge Alberto, escritor, 657[1].
Cuervo, isla del, 207.
Cuicocha, laguna, 217[21].
Cumaná, prov., 237[3].
Cumberland, Morgan, v. Morgan.
Cumis, Juan Antonio, S. I., 522; en el Cuco, 724.
Curiana, v. Blascuñán.
Cuzco, departamento y ciudad, 251[62]; del — a La Plata, 284[14]; habitantes, 258[100]; indios en el —, 19[4]; solares en el —, 666[92]; regulares en el —, 563[77]; agustinos y dominicos con los jesuitas, 509-511; col. del —, 8*; fundación del mismo, 454-456; bienes, 19, 455-459; cátedras, 459; miembros jesuitas del mismo, 459 s.; donación al mismo, 281-292; estado del mismo en 1586, 249 s.; en 1588, 360-368; en 1591, 674; virrey Toledo y col. del —, 100[10]; virrey Mendoza y col. del —, 430[3]; 283[7].
Cuzichi, Isabel, 458.

D

Daça, Francisco, S. I., 242[17] s., 663[44].
Daça, Jerónima, 549[9], 671[173].
Darién, región, 237[3].
Darío, Juan, S. I., en Tucumán, 611[18].
Deça, Francisco, S. I., 663[44].
Deça, Francisco, S. I., 669[141].
Delgado, Lope, S. I., en Juli, 55, 62, 723[30]; — en La Paz, 351[10]; — y sus escritos, 7, 11, 24, 155, 352[3], 507[5]; — y el P. Aquaviva, 24, 351-353; grado al P. — 426, 766.
Desquibel, Luis, S. I., 669[143].
Destela, v. Estella.
Deza, Francisco, S. I., 793.
Diaguitas, prov.e indios, 107, 268[171].
Díaz, Alonso, 841[16].
Díaz, Hernando, 29[3].
Díaz, Juan, S. I., al Perú, 327[3].
Díaz, Juan, 148.
Díaz, Pedro, S. I. 764[33].
Díaz de Navarrete, Antonio, 431[8], 811[6].
Díaz de Pineda, Bartolomé, 29[3].
Díez de Aguilar, Juan, 194.
Díez de Tudanca, Pedro, 545[2], 811[6].
Diluvio, tradición del — en Indias, 594[236].
Domínguez Punacsi, Alonso, 144, 146.
Dominicos en Avila, 415[11]; — en el Perú, 76[7].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Drake, Francis, 99[1], 203[3], 206 s., 213[9], 571[100,102].
Duhr, Bernhard, S. I., escritor, 539[16].
Durán, Alonso, 511.

E

Egaña, Antonio de, S. I., escritor, 12[*23], 23[*49,50], 3[16], 34[3], 66[2], 67[8], 71[3,4], passim.
Eguiguren, Luis Antonio, escritor, 2[4], 3[17,19], 32[15], 37[11], 81[9], 85[24], passim.
Encina, Francisco A., escritor, 191[11].
Encinas, Diego de, 33[19], 119[17], 213[10].
Encomenderos y sus obligaciones, 121[23], 125[43].
Encomiendas reales, 240[4], 431[10], 655[6].
Enríquez de Almansa, Martín, virrey, y la Compañía, 812; — y el Cercado, 840; — y la Universidad y col. S. I. de Lima, 210, 485 s.; — y el col. de S. Martín, 1-4, 31, 36, 81, 83 s., 87 s., 90, 92, 96, 101, 329, 430, 676[6].
Enríquez de Guzmán, virrey, de Sicilia, 348[6]; v. Alba de Liste.
Erasmo, Desiderio, escritor, 586[177,178].
Eraso, Antonio de, secretario regio, 4, 639.
Eraso, Miguel, de, 176[10].
Ertorica ?, Catalina, 665[76].
Escobar, Luis de, S. I., 484[5].
Escobar, María de, 31[5], 102[27], 329[7].
España, correos entre — e Italia, 175[6]; correos en —, 174[1].
Espinosa, Juan de, S. I., 208[29].
Espíritu Santo, hospital de Lima, 325[19].
Esquivel, Luis de, S. I., 242[17].
Esquivel, María, 242[17].
Esteban, Onofre, S. I., en Quito, 472[110], 577[121].
Esteco, pueblo, 260; temperatura en la región de —, 264[146]; vecinos, 264[147]; indios, 264[148]; jesuitas en —, 264-266.
Estella, Luis de, S. I., 79; a Chile, 811[4]; grado al P. —, 427.
Ester, reina, 578[123].
Estevan, Francisco, S. I., 370[3].

F

Falcón, Francisco, 323[13].
Faria, Antonio, escritor, 186[54].
FG 1407, 1542, legajos, descríbense, 26[*].
Fejér, José, S. I., 30[*].
Felipe II, rey, pragmática de tratamientos, 164[8]; — y visita a la Compañía de España, 21[*], 739[3]; — y la Compañía, 105[4,7]; parroquias a los curas diocesanos, 504[57]; cédulas para los regulares misioneros, 630[7]; ayuda a los misioneros de Indias, 75-77; — y lenguas indígenas, 349[15], 362[7].
Provincia peruana S. I.: visitador para el Perú, 740; 797 s.; investiga economía de los jesuitas, 187 s.; limosna a los misioneros, 633 s.; aprueba la misión, 67[11]; — e indipetas, 73 s.; conserva doctrinas jesuíticas, 812 s.; — y la doctrina del Cercado, 840-842; composición del col. de Lima con la Universidad, 209 s.; — y el col. S. Martín, 1-4, 30-33, 328-331, 429-432; — y jesuitas a Chile, 810 s.; — y casa de Panamá, 28-30; — y Potosí, 123; — y col. de Quito, 232 s.; — y misión del Tucumán, 654-656; — y D. de Arellano, 448 s.; — rey de Portugal, 186[45]; varia, 29[3], 33-35, 624-626.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Felipe, Leandro, S. I., a China, 586[178].
Fernández, Francisco, 665[75].
Fernández de Bonilla, Alonso, 485[1], 486[6].
Fernández Couthino, Vasco, 180, 182.
Fernández de Heredia, Juan, S. I., 550[10].
Fernández de Heredia, Juan, 550[10], 667[95].
Ferrer, Luis, S. I., al Perú, 432.
Ferroel, Ricardo, 571[101], [102].
Field, Tomás, S. I., al Tucumán, 174.
Filelius, v. Field.
Fine, Eduardus, S. I., escritor, 772[20].
Finión, E., escritor, 826[35].
Fiscales de Indias, 48, 147[141].
Flores de Quiñones, Alvaro, 23[5], 99[1], 585[171].
Font, Juan, S. I., al Tucumán, 635[1]; en el Tucumán, 722[11,13]; superior, 838; grado al P. —, 427; en Juli, 701.
Formosa, región, 587[194].
Frailes, Cordillera de los, 131[76].
Franceschi, Antonio, S. I., beato, 503[49].
Francisca, india, 550[10], 665[68].
Franciscanos en el Perú, 66[2].
Franco, Francisco, 104[41], 193 s.
Frías, prov., 131[76], 250[59].
Frías, Diego de, 228.
Frontones, indios, 342[5].
Fuenmayor, Diego de, 78.
Fuente, Alonso de la, O. P., 218.
Fuente, Juan de la, 270[101].
Fuentes, Miguel de, S. I., 815; — en el Ecuador, 470[123]; — a Panamá, 477, 531; — a España, 14, 18, 21 s. 205, 222, 322, 506[5]; a Roma, 22 s., 219[6]; no a Roma, 211; — y Aquaviva, 205[7], 507; informes del P. — 218 s.
Furlong, Guillermo, S. I., escritor, 182[34], 263[139], 276[217], passim.

G

Galavis, Francisco, 388[105].
Gallega, Mari, 550[9], 664[65].
Garcés, Elvira, 665[75].
Garcés, Miguel, S. I., pro col. de Potosí, 117, 545-547; — pro col. de Quito, 232 s.
Garcet, Lucio, S. I., en el Cuzco, 509[1]; — en Lima, 339[1]; su caso, 22*; — y el P. Aquaviva, 309 s., 339 s.; varia, 513, 818.
García, Alejo, 345[6].
García, Baltasar, 665[73].
García, Diego, 666[83].
García, Fernando, 228.
García, Francisco, S. I., fallece, 241[15].
García, Juan, S. I., fallece, 533[88].
García, Luis, 122 s., 547.
García, Miguel, S. I., 208[36].
García de Bracamonte, Juana, 440[24].
García de Caboredondo, Francisco, 549[9].
García del Castillo, Francisco, 686[46], 690[65], 691.
García Franco, Diego, 550[10].
García Irigoyen, Carlos, escritor, 638[15], 639[22], 679[6], 680[10], 683[24].
García de Jerez, Luis, 550[9].
García de Loyola, Martín, pro col. de S. Martín, 94 s.; pro col. del Cuzco, 510; varia, 511, 561[68], 569[94].
García de Torres, Francisco, nov. S. I., 242[17].
García de Villalón, Diego, 464.
García Villoslada, Ricardo, S. I., escritor, 586[178].
García de Xaúregui, Martín, 146.
García de Salazar, Diego, 4[22], 98, 233, 430[8], 811[6].
Gato, v. *Catu*.
Gauchat, Patricio, O. F. M. Conv., escritor, 185[47].
Gerebatiba, pueblo, 180[8].
Germán Jordán, prov., 271[201].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gil, Francisco, 128.
Gil Ayuso, F., escritor, 164[8].
Gimenes, Francisco, 549[9], 663[46].
Goa, prov. S. I., 544[59].
Goicoechea, Juan de, 665[76].
Gómez, Francisco, S. I., 549[9], 664[66].
Gómez, Hernán, 550[9], 664[66].
Gómez, Juan, S. I., en el Ecuador, 470[133]; — en Lima, 477[172]; — pro col. de S. Martín, 30[4], 101[31], 329[6], 487[3]; — en Panamá, 27, 229[31], 477[170]; memorial del P. — pro Panamá, 538-544.
Gómez, Juan Bautista, v. Chiquetti.
Gómez, Luisa, 550[9].
Gómez, Violante, 186[64].
Gómez de Buitrón, Antonio, y col. de Arequipa, 469 s.,
Gómez de Santillán, dr., del Consejo de Indias, 4[33], 97[57].
Gonçález, Antonio, dr., pres. del Nuevo Reino de Granada, pide jesuitas, 4[33], 98, 236-238, 327, 330, 430[6], 630, 695[4], 794-797, 800 s., 811[6].
Gonçález, Felipe, 144.
Gonçález, Juan, 148.
Gonçález, Pedro, 551[10], 665[71].
Gonçález Arricomo, Juan, 124.
Gonçález Rengel, Pedro, 200[9], 202, 225.
Gonçález, Baltasar, 292.
Gonsález de Oviedo, Phelipe, 677[11].
González ?, 231.
González, Diego, P., S. I., grado al P. —, 162.
González, Diego, H. S. I., 475[153]; — en Juli, 566[86].
González, Isabel, 665[75].
González, Pero, 242[17].
González Dávila, Gil, S. I., ayude familia del P. Cavello, 15[4]; prov. de Bética, 108[15], 157[60]; visita Castilla y Toledo, 516[8]; asistente, informa del P. L. López, 71 s.,; y del P. Fuentes; varia, 235[6], 339[3], 615[3], 616[4], 623[9].
González Holguín, Diego, S. I., lingüista, 342[5], 704 s.; — en Quito, 75[1], 214, 269[188], 336[27], 378[52], 472[138], 577[121].
Gorgoloquis, indios, 605 s.
Gouveia, Cristóbal de, S. I., 161.
Granadilla, pueblo, 173[6].
Gregorio XIII, papa, y sínodos diocesanos, 685[56]; privilegios a la Compañía, 10[37], 348[6]; para los misioneros de Indias, 166[7], 835[6]; — y Congregaciones marianas, 338[6], 358[5], 392[114].
Gregorio XIV, papa, visita ad limina, 829; aprueba la Compañía, 824[36]; recomienda los jesuitas a Mogrovejo, 805-807; — y los neófitos, 163[106]; — y los ilegítimos para regulares, 815, 817, 837[17].
Grímez, v. Gómez, Juan, S. I.
Guachipas, indios, 264[145].
Guadalupe, laguna, 274[210].
Guaicos, quebradas, 137.
Guaillabamba, pueblo, 216.
Gualteruzzi, Thomas, 178.
Guánuco, v., Huánuco.
Guaqui, pueblo, 258[98].
Guaquina, estancia, 60.
Guaranís, indios, 345[6].
Guarayos, indios, 595; jesuitas entre los, — 601-604.
Guatiguala, prov., 112[29].
Guayana, región, 237[3].
Guémez, Juan, S. I., 550[9], 666[94].
Guémez, Juan, 550[9], 666[94].
Guerra, Alonso de, O. P., ob., 185.
Guerra, Gregorio, 242[17].
Guerrero, Sebastián, 270[191].
Guillamas, Fernando, escritor, 213[11].
Guinea, esclavos de la —, 182[32].
Gulik, Guillermo van, O. F. M. Conv., escritor, 185[47], 199[4], 638[17], 791[25], 793[38], 809[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Gunava, Hernando, 124.
Gutiérrez, lcdo., 242[17].
Gutiérrez, Alonso, pro col. de S. Martín, 82-84; sepultura a —, 443, 805, 818.
Gutiérrez, Alonso, 228.
Gutiérrez, Ana, 242[17], 671, 174.
Gutiérrez, Francisco, 146.
Gutiérrez, Francisco, 242[17].
Gutiérrez, Francisca, 242[17].
Gutiérrez, Juan, O. S. A., 510, 511[19].
Gutiérrez, Juan, S. I., en el Tucumán, 109 s., 114[35]; — a Potosí, 535, 559; — y su madre, 735; 522.
Gutiérrez, Juan, 677[11].
Gutiérrez, María, 443, 805; — y Aquaviva, 433.
Gutiérrez, Pedro, nov. S. I., 242[17].
Gutiérrez, Pedro, frey, 101.
Gutiérrez, Pedro, 98, 229[20], 233, 431[8], 811[6].
Gutiérrez, Philipe, 443.
Gutiérrez Portel, Francisco, 144.
Gutiérrez de Ulloa, Antonio, 9[24], 243[24].
Guzmán, Francisco, O. F. M., 67[8].
Guzmán, Luis de, S. I., 326[3].

H

Haring, Clemence H., escritora, 40[3], 41[5], 158[64], 186[53], 202[6].
Henríquez, Hierónimo, 195.
Heraz, Gregorio, 665[78].
Heredia, Diego de, 260[113].
Heredia, Juan Fernández de, S. I., 667[95].
Hernáez ?, Agueda, 665 [78].
Hernández, Aldonça, 549[9], 663[45].
Hernández, Bartolomé, S. I., a Panamá, 474[106].
Hernández, Catalina, 551[10].
Hernández, Estevan, 194.
Hernández, Francisco, S. I., 550[9], 664[66].
Hernández, Miguel, 667[104].
Hernández, Pablo, S. I., escritor, 328[11].
Hernández, Pero, 550[9], 664[66].
Hernández Hidalgo, Diego, y col. de Arequipa, 168, 169[10], 351[8], 465 s., 470[121].
Hernández, Simón, S. I., 667[104].
Herrera, Antonio de, escritor, 544[48].
Herrera, Francisco, S. I., misiones del P. —, 306[4]; sus poesías, 503 s., 743 s., 772; regreso a España 305-307, 518 s., 524, 744, 766, 825; grado al P. —, 427; varia, 483 s.
Herrera, Hernando de, 662[28].
Higuera, Beatriz de la, 550[10], 664[51].
Hilacate, 49, 416[23].
Hilgers, José, S. I., escritor, 243[25].
Hinojosa, Gedeón de, 423, 430[8].
Hinojosa, Juan, S. I. en Quito, 75[1], 269[188], 336[27], 378[52]; refiere terremoto de Quito, 1587, 213-217; fallece, 580.
Hinojosa, Ricardo, escritor, 164[8].
Hisp. 132, 133, 134, cód., descríbense, 25*.
Horcones, río, 264[143].
Hortigosa, Pedro de, S. I., 235.
Hostos, v. Ostos.
Hoz, Luisa de la, 662[28].
Huallcallullo, chácara, 130, 137, 144, 147.
Huánuco, ciudad, 82.
Huapaz, río, 598[244].
Huaquina, v. Guaquina.
Huayna Ccapacc, príncipe inca, 455[27].
Huerta, Alonso de, cura del Cercado, 636 s., 648[27], 679[6,10], 680[12, 14], 690[66], 842[20].
Humahuacas, indios, 263[140], 268[171].
Hurtado de Mendoza, García, virrey, y el Cercado 22*, 636-649, 678-691; — y el col. de S. Martín, 330, 675-677; y del Cuzco, 430[2]; varia, 270[191], 313[6], 369[1], 489[14], 618[5].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

I

Ibarra, Juan de, S. I., 550[10], 666[93].
Ibarra, Juan de, secretario regio, 72[6], 97[57], 188, 233, 431[8], 630[6], 656, 811[6].
Ignacio, san, impresión de los Ejercicios espirituales de —, 360[4], 500, 770; vida de — 197 s., v. Compañía de Jesús.
Ilave, pueblo, memoral de los indios de —, 659[14]; distrito de —, 257[92]; río —, 255[81].
Ilicatas, v. Hilacate.
Indias sudamericanas, rutas en las —, 695[2]; navíos a las —, 30*; navíos de las —, 30*; v. Navíos; monedas en las —, 696[8]; — y los Papas, 166[9]; Patronato regio en las —, 504[55]; templos en las —, 655[7,8]; beneficios curados, 613[10]; ordenandos y lenguas indígenas, 613[11]; ordenaciones sobre Misas en las —, 64; conventos en las —, 23*; regulares en las —, 641[6,9]; facultades de los regulares en las —, 685[36]; regulares a las — y Patronato regio, 515[6], 615[2]; procurador de las Indias en la Compañía, sus instrucciones, 207[27], 208[28].
Indios, menores de edad, 119[17]; administración de sus bienes, 132[78]; corrección de los —, 714; tributación de los —, 138[87]; servicio de los — en la Compañía, 712.
Indiferente general 1401, leg., descríbese, 28*.
Informationum 71, cód., descríbese, 28*.
Inocencio IV, papa y confesiones de los regulares, 776[6].
Inquisición española y la Compañía, 744[4].
Iparraguirre, Ignacio, S. I., escritor, 360[4], 537[14].
Ismica, Luis de, 130, 132, 136.
Itatines, indios, notas etnológicas, 13*, 593-595, 600 s.; v. Chiriguanos itatines.

J

Jaimes, Ignacio, S. I. grado al P. — 427; 671[179].
Jenofonte, escritor, 573[107].
Jerez de la Frontera, ciudad, 550[10].
Jesús, convento franciscano de Lima, 841[16].
Jesús del Valle, heredad, v. Chancay.
Jouanen, José, S. I. escritor, 75[1,4]; 78[15], 232[3], 247[43], passim.
Jueces de la Casa de la Contratación, 176.
Jujuy ciudad, 268[171].
Juli, posición geográfica del pueblo de —, 59[55]; poblados vecinos a —, 44[10], 417[29]; habitantes de —, 43[6], 56[15]; indios lupacas en —, 171[13], 494[7]; dominicos en —, 56[22]; jesuitas en —: fundación de la doctrina de —, 57[22], 473; 138 parroquias en —, 473[140], 474 s.; 812; finalidad, 42[3], 45[11]; doctrinas de —, 858; escuela de —, 43[7]; ganados en —, 7; bienes de — 8, 10, 473, 474[146]; estipendios en —, 334, 658[9]; gastos en —, 473[143], 474[144]; pobreza en —, 778 s.; ordenaciones para —, 13 s., 42-53; item para el Superior de —, 54-65; la doctrina de — y el ob. de La Cerda, 642 s.; misiones desde, 10*; Juli en 1586, 254-260; en 1588, 580-585; en 1591, 674.
Juli, río, 255[81].
Julio II, papa, 3[16], 842[24].
Junín, departamento, 252[69].
Juramento, río, 264[143].
Juries, indios, 260[119].
Justiniano, emperador, 288.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

K

Kakan, lengua, 262[137].
Katterbach, B., O. F. M., escritor, 178[7].
Kkoya, 561[68].
Kroeber, A. L., escritor, 237[4].

L

Laçarte, v. Lasarte.
Ladino, 124[31].
Ladrón de Leyba, 118, 212 s.
Lago Grande, 259[106].
Lago Pequeño, 248[80].
Lagos, Juan de, 144.
Lamego, ciudad, 173[10].
La Paz, ciudad, habitantes, 251[64]; vecinos de —, 542[37]; indios de la —, 258[98]; idolatrías de la región de —, 576; colegio jesuítico de —, fundación, 463 s.; cátedras, 465; bienes, 464 s., 823; vida en el col. de —, 391[117]; en 1586, 251 s., 257; en 1588, 575-577; miembros del col., 465, 674; varia, 9*, 248[80].
La Plata, ciudad, situación, 277; distancia desde —, 15*[38]; dominicos en —. 314[8]; cátedra de lenguas a jesuitas, 612-614; v. Charcas, Chuquisaca, Sucre.
Lari lari, 582[152].
Larinaga, Leandro de, 194.
Larreátegui, Juan, 685[35].
Lartaun, Sebastián de, ob., 454[36].
Lasarte, Francisco de, 119, 125, 128-130, 143.
Late, viña, 162[104].
Layba, Francisco de, 99[1].
Leal, Juan, 123.
Lechner, J., escritor, 160[85].
Ledesma, Gerónimo de, 79.
Ledesma, Juan de, 231, 330[15], 630.
Lehmann-Nitsche, Robert, escritor, 13*[27].
Leite, Serafim, S. I., escritor, 152[15], 161[88], 180[5-9], 185[50].
León, Alonso de, S. I., 242[17], 440[19], 651[174].
León, Alonso de, 242[17], 671[174].
León, Alonso de, 677[11].
León, Felipe de, 149.
León, Francisco de, 104[43], 194.
León, Gabriel, de, 823[23].
León, Juan de, S. I., vida del P. —, 337[8]; — a ministerios, 156 s; su salud, 312; en Panamá 16[3], 27[40], 170, 229[21], 336, 439[18], 477[173], 515 s., 530[1], 619 — 621; — pro casa de Panamá, 28-30, 39 s., 68 s., 199 s., 227.
Léon, Juan Lorenzo, 329[8], 487[1].
Lepanto, batalla de, 504[52].
Lerma, Hernando de, 108[11], 109[18], 263[142], 313[1], 609.
Leturia, Pedro de, S. I., escritor, 167[9], 384[81].
Levillier, Roberto, escritor, 1[3], 34[2], 40[1], 49[28], 67[10,11], 75[4], passim.
Licancaur, voleán, 248[80].
Lima, ciudad, situación, 406[51]; clima, 403[14], 683[37]; plazas de —, 689; hospitales de —, 325[19]; cárceles de —, 423[26]; colegios de —, 430[7]; terremoto en —, 175; vecinos de —, 553[25]; indios de —, 244[30], 423[23], 679[44]; mestizos de —, 244[29]; negros de —, 423[23]; parroquias de, 679[4]; clero diocesano de —, 684[32]; regulares de —, 679[8]; conventos femeninos de, 720[9]; monasterio de la Concepción, 742[2]; Concilio III de — y Sacramentos, 637[10-13], 687[51,53]; Concilio IV de —, 685[25]; jesuitas en —, 691[68]; col. jesuítico de, 8*, 354[8]; fundación, 449-452; situación, 403[15]; bienes del mismo, 452 s., 767; cátedras, 25, 450[8], 453; miembros del mismo, 454; estado del mismo en 1586,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

242-249 ; en 1588, 552 s. ; en 1591, 674 ; Sixto V y el col. — 177 s. ; sus relaciones con la Universidad civil de —, 6, 37 [15], 104 s. ; 209 s., 333, 485 s., 491[6] ; Congregaciones marianas del mismo, 424, 783[12-14] ; misiones desde el col. de —, 10* ; 558 s. ; el col. de — y Mogrovejo, 490-492 ; la Inquisición de — y la Compañía, 243 s. ; Audiencia de — y el Cercado, 692 s. ; Universidad de — y col. de hijos de caciques, 196[2] ; — y col. de San Martín, 192-195 ; v. Perú, Provincia S. I., Atienza, Hurtado de Mendoza, Porres Sagredo, Martínez Rengifo, San Martín, col.

Limerick, pueblo, 174[13].

Linares, prov., 250[59].

Linero, Antonio, S. I., a Nuevo Reino de Granada, 8, 435[6], 550-552, 618[4] ; su conducta en Bogotá, 695[700], 794[2] ; a la Prov. de Bética, 821 ; 673[108].

Liqui, cordillera, 137[91].

Lira, Jorge, escritor, 58[27], 121[23], 418[41], passim.

Lissón, Emilio, escritor, 23*[51], 13[8], 67[11], passim.

Livitaca, pueblo, 100.

Liza, v. Villa Cliza.

Lizarraga, Reginaldo, O. P., escritor, 743[2].

Llama, 50[32], 256[86].

Llanos, Los, región, 4[20] ; alumnos de Los —, 193.

Llanos, Antonio de, S. I., y col. de Arequipa, 8*, 168-170, 439, 466 s., 470 ; entra en la Compañía, 289, 668[128] ; 291.

Llovet, Pedro Pablo, S. I., en Panamá 229[21], 225, 227, 229, 308, 311 ; — y el P. Aquaviva, 735.

Loaysa, Jerónimo de, O. P., arz., y las encomiendas 2[8] ; — y el col. de hijos de caciques, 2, 102 ; y lenguas indígenas, 362[7] ; y la doctrina del Cercado, 645 ; — recomienda los jesuitas, 66[1].

Lobo Guerrero, Bartolomé, arz., 237[3], 796[3].

Lodeña, Pedro de, 552[20].

Lohmann Villena, Guillermo, escritor, 53[43], 118[9], 562[79].

Londres, ciudad argentina, 268[171].

Lopetegui, León, S. I., escritor, 34[8], 70[4,7], 203[3-4,6], 220[11-14,16,17], passim.

López, Andrés, S. I., regresa de Roma al Perú, 13[5], 164 s., 414 ; reliquias que lleva, 250[57] ; fallece, 5, 26.

López, Antonio, S. I., en Arequipa, 466 ; en el Cuzco, 701 ; grado al P. —, 153.

López, Beatriz, 550[9].

López, Hierónimo, 194.

López, Hipólita, 550[9].

López, Luis, O. S. A., 194.

López, Luis, S. I., en el Cuzco, 460[73] ; — y la Inquisición, 71 s. ; en Trigueros, 211, 414 s. ; fallece, 420[57] ; 803[3].

López, María, 551[10], 665[71].

López, Pablo, 128.

López de Almansa, Juan, S. I., 662[36].

López de Almansa, Pedro, 662[36].

López de Cazalla, Pedro, 455[42].

López de Errera, Juan, 662[35].

López Garrido, Salvador, 799[3].

López de Lupidana, Juan, 148, 626[28].

López de Recalde, Martín, 2[2], 324[14].

López de Silva, Pablo, 124, 141, 145 s.

López de Solórzano, Blas, S. I., 440[19], 550[9].

López de Velasco, Juan, escritor, 1*[22], 41[4], passim.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

López de Zúñiga, v. Nieva.
López de Zubizarreta, Juan, 431[6].
Lossabarahona, Juan de, 148.
Losse, Juan de, 129.
Lucio, Marcos de, 194.
Lugo, Diego de, S. I., 630-632.
Lukács, Ladislao, S. I., escritor, 491[3], 622[10], 622[9].
Lules, indios, 112[20], 260[119], 265[150,151], 271[204].
Luna, Diego de, S. I., 236[8].
Lupacas, indios, 658[3].
Luque, Juan de, 228.
Luringüaca, pueblo, 100.

M

Machaca, pueblo, 257[94].
Madrid, villa, 550[9].
Madrid, Juan de, 457.
Magallanes, estrecho, 184, 186, 240[8].
Magdalena, río, 239.
Maldonado, Alonso, 226.
Maldonado de Torres, lcdo, 196[3].
Malla, Estevan, 123.
Malmisa, altura de, 131[76].
Mamani, Domingo, 134.
Mandioca, 183.
Manrique, Jorge, ob., 739[3].
Mansilla, Fernando de, 148.
Mañaries, indios, misión a los —, 561 s.
Maracaibo, región, 240[8].
Maracapana, pueblo, 237[2].
Marañón, río y prov. 88[34], 237[2].
Marañón, Esteban de, 489[13].
Marcén, Antonio, S. I., 629[6].
Marcondes de Souza, Th. O., escritor, 239[1].
Margarita, isla, 237[2].
Mariella, pueblo, 549[9].
Maroni, Pablo, S. I., escritor, 598[245].
Martín, Alonso, S. I., 440[19], 549[9] 663[45].
Martín, Juana, 241[17], 662[21].
Martínez, Antonio, S. I., en Lima, 698[24]; — en Potosí, 69[2], 698[24], 700[37]; pro col. de Potosí, 118 s., 123, 129, 140 s., 143, 145, 147 s., 295 s., 302 s., 310, 708[7]; varia, 510, s.; informa de los jesuitas de Nuevo Reino de Granada, 694-700, 794 s.
Martínez, Bartolomé, ob., 199[4], 532[21], 541[233].
Martínez, Francisco, O. P., 76.
Martínez, Diego, P. S. I., en Santa Cruz de la Sierra, 12[8], 67[6], 85[21], 271, 419, 479, 481 s., 599, 626[23]; estudia el gorgotoqui, 605.
Martínez, Diego, H. S. I., en Potosí, 460[73].
Martínez, Diego 241[17], 662[23].
Martínez, Fabián, S. I. a Chile, 811[4].
Martínez, Francisco, nov. S. I., 241[17], 662[22].
Martínez, Juan, S. I., al Perú, 551 s.; a Nuevo Reino de Granada, 435[6]; en Nuevo Reino, 695-700; varia, 618[4], 673[199].
Martínez, Pedro, 545.
Martínez de Córdoba, Juan, 322[8], 323 s.
Martínez Espadero, Alonso, 4[23], 98, 233, 430[8], 545[2].
Martínez Rengifo, Juan, y el col. de Lima, 162[104], 346 s., 439, 451; informa pro col. de S. Martín, 84-86, 329[6]; patentes a —, 163-165, 437; varia, 151, 433, 718 s.
Matala, pueblo, 268[178].
Mateos, Francisco, S. I., escritor, 43[5], 49[29], 50[32, 33], 58[27], 64[65, 67], 86[31], passim.
Matheos, Bartolomé, 549[9], 663[45].
Mattei, Gierolamo, card., 524[80], 808[1].
Medel, Alonso, 677[11].
Medellín, Diego de, O. F. M., ob., 341[3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Medina, Fernando (Hernando) de, 119, 122, 132 s., 135 s., 141, 144, 146, 148 s.
Medina, Francisco de, S. I., 737; en el Cuzco, 712 s.
Medina, José Toribio, escritor, 9[34], 211[8], 367[13], 571[102], 802[1].
Medinasidonia, Duque de, v. Pérez de Guzmán.
Medina de Zarauz, Fernando, 97[57], 98, 233, 431[18], 811[6].
Mello, Ignacio de, S. I., 180[14].
Melo, Yomar de, 182.
Mendaño, Alvaro de, 362[9].
Méndez, Damián, 229.
Mendiburu, Manuel de, escritor, 319[6].
Mendo, Joán, S. I., 665[77].
Mendoza, Antonio de, S. I. 223.
Mendoza, Catalina de, 444[7].
Mendoza, García, v. Hurtado de Mendoza, García.
Mendoza, Hernando de, S. I., al Perú, 369-371, 412 s., 512, 518; — llega al Perú, 521, 530[1], 616[6]; no negocios temporales, 409 s.; consultor de Prov., 702; rector de Lima, 700; — y Nuevo Reino de Granada, 434 s., 618[4], 699; — asunto del Cercado, 681[16], 804; — y Mogrovejo, 686; predica en Lima, 803[3]; su salud, 820 s.; varia, 781, 817; v. Cercado, Mogrovejo, Hurtado de Mendoza, G.
Mendoza, Macía de, 90[36].
Menéndez Avilés, Pedro, 305[1], 690[65].
Menéndez Márquez, Pedro, 817[3].
Menéndez y Pelayo, Marcelino, escritor, 218[4, 5].
Meneses, Simón de, 104[41], 192.
Mercado, Luis de, 229[20], 233, 431[8].
Mercado, Manuel del, O. P., ob., 199[4], 477[169].
Mercuriano, Everardo, S. I., y col. de Arequipa, 465; y del Cuzco, 456; y de La Paz, 463; y Potosí, 461; — y Llanos, 169[10].
Mérida, ciudad, 549[9].
Mérida de Maracaibo, ciudad, 237[2].
Mesía, Diego, 242[17].
Messía, Antonio, S. I., 818, 830.
Messina, Inquisición de —, 10.
Mestronio, Juan, 662[35].
Métreaux, Alfred, escritor, 13*[29], 594[236], 595[238], 596[240], 591[216], 599[255], passim.
Mexía, Alonso, S. I., 242, 243[19], 663[27].
Mexía, Antonio, S. I., 662[29].
Mexía Mirabal, Hernando, 112 s., 608 s.
Mexía de Mora, Antonio, 228.
México, armada para —, en 1588, 223[25]; comunicaciones con —, 764; casas S. I. en —, 198[6], 737[22].
Miguel, Angel, 81[7].
Miguel, Juan, 128.
Miño, volcán, 248[50].
Miño, Alonso, 227 s.
Miranda, Pedro de, S. I., 484[7], 510.
Mita, 45[13], 394[133]; en Potosí, 49[28].
Miski simi, 573[106].
Mizque, ciudad, 271, 591[218].
Mogrovejo, Toribio Alonso, de, arz., santo, funda seminario, 36[8], 430[7], 675[3]; sínodos de —, 688[58]; visitas pastorales de —, 687[59]; parroquias a diocesanos, 684 s.; visita a regulares párrocos, 515[6], 536[9]; — y col. S. I. de Lima, 490-492; — y col. de S. Martín, 487-490; catedral de Lima y S. I., 496[17]; — asunto del Cercado, 223 s., 636-641, 678-693, 728-730, 840-842; — y jueces conservadores, 684[30]; — y Gregorio XIV, 805-807; — y Aquaviva, 828 s.; recomienda a Acosta, 34[9]; varia, 4[25], 199[4].
Mojotoro, río, 264[143].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Molina, Antonio, 194, 354[6].
Monrroy, Gaspar de, S. I., 662[28]; al Perú, 327[3].
Montalvo, Gabriel de, 60[38].
Montalvo, Gregorio, O. P., ob., 563[78], 685[25], 687[46], 693[9].
Montañar, Juan de, nov. S. I., 440[19], 549[9].
Montañarque, Bartolomé, 549[9].
Montesinos, Jerónimo de, S. I., 412[2], 662[34].
Montoya, Juan de, S. I., 705, 823.
Montoya, Miguel de, 135.
Monzón, Juan Bautista, 2[2], 6[10], 324[14].
Morais, Sebastão de, S. I., ob., 356[11].
Morales, Beatriz, de 242[17].
Morales, Francisco de 81, 84, 86, 88, 90-93, 95, 97, 677[11].
Morejón, Juan Luis, 242[17], 663[42].
Morgan, Cumberland, 185[48].
Morillo, Hernando, S. I., 661[24].
Mosquera, Juan, S. I., 441; informes de —, 447 s.
Motela, Alonso, 227.
Moya de Contreras, Pedro, 811[6].
Mozana, pueblo, 108[11].
Muisca, lengua, 801[10].
Muñoz, Miguel, S. I., y el P. Aquaviva, 830 s.; 818.
Muñoz de Avendaño, dr., 686[42].
Muñoz de Rivera, Inés, 742[2].
Murra, J. V., escritor, 217[17].

N

Naberes, Gerónimo de, 40[3].
Nariño, departamento, 579[134].
Narváez, Cristóbal, S. I.. 662[30].
Narváez, Diego de, 75[4].
Navalcarnero, villa, 550[9].
Navíos de aviso, 174[3].
Navíos de España a Indias, 30*, 328[12], 410[9] 741[10], 817[3], 836[16]; — de Indias a España, 30*, 99[1], 176, 207[22], 212, 253[74], 322[6], 518[10], 535[3], 585[171], 690[65]; — a México en 1587, 237[1]; en 1588, 235[4]; visita de los —, 213, régimen de los —, 543[46].
Néstor, 573[107].
Neveu Lemaire, M. escritor, 259[105,106], 417[36].
Nieva, Conde de, 2, 88[34].
Niguaras, indios, 271[204].
Nino, Bernardino de, O. F. M., escritor, 13*, [27], [29], 14[27], [31].
Niño Jesús, cofradía del —, 249[55].
Nombre de Dios, puerto, 253[71], [73]; jesuitas en —, 254[76].
Nor Chichas, prov., 136[85], 137[91].
Nor Cindi, prov., 117[4], 125[38].
Norales, Alonso de, 677.
Nov. Reg. 14, cód, descríbese, 25*.
Novoa, Francisco de, 176[14].
Nuestra Señora, parroquia de Juli, 473[140].
Nuestra Señora de la Rivera, v. Torres de Mendoza.
Nuestra Señora de Talavera de Madrid, ciudad, 260[118], 261[130].
Nueva Constitución, 288.
Nuevo Reino de Granada, extensión, 237[2]; distancias de —, 695[1]; indios, negros y mestizos en —, 697[15], 796[4,5]; regulares en —, 237[3]; dominicos en —, 801[10, 15]; jesuitas en —, 694-700, 794 s. 797; en 1591, 674; visita jesuítica a —, 379 s.; — y el P. Aquaviva; v. González, A., Linero, Martínez, A., Vitoria, 527, 764.
Nufrio de Chaves, 12* s.
Nura, lcdo., 148.
Núñez, Joán, S. I., 671[171].
Núñez, Salvador, 626[31].
Núñez de Avendaño, dr., 692[7].
Núñez Guerra, Cristóval, 41[8], 230.
Núñez de Prado, Juan, 112[29], 608[1], 609[9].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Núñez Roldán, Martín, 116.
Núñez de Silva, Francisco, 225.

O

Obregón, Juan de, 195.
O' Callaghan, Th., G., S. I. escritor, 156[49].
Ocaña, villa, 551[10].
Ochoa, Esteban de, S. I., en el Cuzco, 249[53]; en Potosí, 366, 701; ayudar a su madre, 790; grado al P. —, 427; 309.
Ochoa, Pedro, 123, 149.
Ocloyas, indios, 263[140], 268[171].
Olcos, prov., 112[29]; indios, 260[19].
Olías, Juan de, O. P., 314[8].
Olivares, Juan de, S. I., a Chile, 811[4].
Olvera, Luis de, 510 s.
Oncoymita, fiesta incaica, 52[30].
Ordóñez, Alonso, 81[7].
Ordóñez, Juan, S. I., y el procurador del Perú, 234 s.; — y el visitador de Bética, 627; almacén de Sevilla, 207 s. 235[6]; — y naves a Indias en 1587, 206[14], 212, 221 s.; biografía de S. Ignacio, 197 s., 207.
Orgóñez, Teresa, y col. del Cuzco, 96[55], 455-457, 459[67].
Oropesa, pueblo, 268[171].
Ortega Cristóbal, S. I., en Juli, 171, 254[76]; grado al P.—, 162; fallece, 241, 253.
Ortega, Manuel, S. I., a Tucumán, 525[9]; informes del P. —, 173.
Ortega, Pedro de, 228.
Ortega de Melgosa, 2[7].
Ortega de Plaza, Juan, 811[4], 842[26].
Ortega Valencia, Pedro, 81[7].
Ortiz, Andrés, S. I., 600[260]; en Santa Cruz de la Sierra, 16[8], 606 ss.
Ortiz, Diego, 141.
Ortiz, Francisco, 837 s.
Ortiz, Rodrigo, 677[11].
Ortiz de Montesdoca, Alonso, 459.
Ortiz Orruño, Andrés, S. I., 672[166]; grado al P. —, 427.
Ortún, Diego de, S. I., fallece, 241[15].
Ortuño de Larrea, Juan, 78.
Osma, ciudad, 222[14].
Ostos, Pedro de, S. I., a España, 205, 222, — al Perú, 159; — a Roma, 152; quédese en Aragón, 832; 435[11], 439.
Otavalo, pueblo, 217.
Otéllez, Juan, 181, 182[34].
Ovalle, Nicolás de, O.B.M.V.M., 194.
Ovando, Cristóbal de, S. I., en Arequipa, 702, 823.

P

Pacaxas, indios, 256[94], 417[28]; enterramientos entre —, 258[102], 259[104].
Pacchacamayos, caciques, 123[28].
Pacheco, Alfonso, S. I., beato, 503[49].
Pacheco, Juan Manuel, S. I., escritor, 237[1-4], 625[9], 695[7], 697[2], 699[31], 700[38], passim.
Padilla, Juan, 206[14].
Páez, Esteban, S. I., 741[11].
Páez, Estevan, 320.
Paita, puerto, 240[6].
Paititi, región, 280.
Palencia, Gregorio de, S. I., en el Cuzco, 566[66]; 475[158].
Pallacatari, 275[212].
Palma, Diego de, 179[1], 180, 182, 185.
Panamá, ciudad, clima, 533, 539; costas de —, 532[23]; casas de —, 533[24]; vecindario de —, 41[5], 157[64], 158[68], 381[72], 532, 541[28]; negros en —, 41[5], 527[20]; coste de vida en —, 40[3]; hospital de —, 254[75]; diócesis de —, 381[70]; clero de —, 41[5]; regulares de —, 200[8], 202, 225[14], 539 s.; jesuitas en —, 382[73]; piden aprobación del Rey,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

28-30 ; pídese col. en —, 532-534 ; Audiencia de — pro col., 40 s., 201 s. ; Real Hacienda contra col., 39 s. ; latinidad en —, 157 s., 166, 304, 380 s., 540-543, 749 s. ; residencia en —, 157[63] ; en 1587, 253 ; sub Prov. de Bética, 166, 381, 516, 543 s. ; sub Prov. Per. —, 727 ; dificultades en —, 307, 310 ; ayuda a —, 20 s., 336 s. ; en 1588, 585 s. ; en 1591, 674 ; misiones desde —, 10* ; — y el P. Aquaviva, 526, 827 ; el P. León y —, 68 s., 199 s. ; el P. Vaena en —, 16 s. ; fallece el P. A. López en —, 5 ; varia, 29[5], 200[9], 201[4], 476 s.

Pancorvo, Joán de, 467.

Paoli, Cesare, escritor, 178[6].

Papa, 64[66], 474[147].

Papiol, Bernardino, S. I., grado al P. —, 427.

Paraguay, región, 271[204] ; clima, 240[10] ; jesuitas al —, 268[178], 276.

Paraná, río, 274[210].

Pareja, Joán de, S. I., 665[70].

Pareja, José, escritor, 2[5], 4[21].

Paria, región, 250[60].

Partidas, leyes de las, 288.

Pasaje, río, 264[148].

Pasco, distrito, 253[70].

Paspaya, río, 118[8].

Pastells, Pablo, S. I., escritor, 657[1].

Pasto, ciudad, 217[19] ; jesuitas en —, 579.

Patchler, José, S. I., escritor, 392[126], 622[10].

Patronato 248/21.22, legajo, descríbese, 28*.

Paulo III y diezmos de los jesuitas, 469[113].

Pay Zume, 594[238].

Payo Trigo, v. Gutiérrez, Pedro.

Paz, Diego de, S. I., 336 ; — y col. de S. Martín, 736[21] ; grado al P. —, 427, 819, 822.

Paz, María de, 550[10], 667[96].

Paz Soldán, Felipe, escritor, 406[31], 408[37], 582[158].

Pedraza, Vicente, O. P., ob., 381[70].

Pedrianes, 180.

Pendones, Juan de, 324.

Peña, Pedro de la, O. P., ob., 269[180], 470[188].

Peñafiel, Alonso, 550[9].

Peñafiel, Rodrigo de, S. I., 440[19], 579[131], 550[9].

Peretti, Félix, v. Sixto V.

Pérez, Antonio, S. I., en Tucumán, 611[18].

Pérez, Baltasar, 229.

Pérez, Diego, 128.

Pérez, Estevan, 98.

Pérez, Juan, S. I., 551[10], 579[131].

Pérez, Juan, S. I., 669[145].

Pérez, Martín, 551[10].

Pérez, San, 677[11].

Pérez de Aguilar, Juan, S. I. en el Cercado, 478[181], 638[15], 681[16], 692[4].

Pérez de Diarze, Leonor, 242[17].

Pérez Galbo, Alonso, 195.

Pérez de Guzmán, Alvaro, 213[11].

Pérez de Maridueña, Melchior, 80, 97 s., 243[24].

Pérez Moreno, Juan, 109.

Pérez de Salazar, Alonso, 545[8], 631[14], 811[6].

Pérez de Zorita, Juan, 111[24].

Pericot, Luis, escritor, 13*[27], 241[12].

Perira, Cristóbal, 112.

Perlín, Francisco, S. I., 550[9], 663[40].

Perlín, Gabriel, 241[17], 242[17], 55 [9], 663[40], 671[175].

Perlín, Juan, S. I., 241[17], 671[175].

Pernambuco, ciudad, 181.

Perú general : distancias en el —, 96[54], 408[37], 540[20] ; terremotos en el —, 245[33,34] ; peste en el —, 555-558 ; habitantes del —, 397[147], 495[14] ; negros en el —, 736[20], 736 ; esclavitud en el —, 296[5] ; labranza

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en el —, 43[5]; confesión incaica en el —, 574[111]; encomiendas en el —, 2[7]; navíos al —, 158; días de abstinencia en el —, 44[9]; confesión de indios, 50[30], 249[54]; comunión a los indios, 57[25]; matrimonio de los mismos, 63[58]; fiestas de precepto en el —, 43[8]; urbanidad entre los indios del —, 53[45]; conducta de los clérigos con los indios del —, 52[41,42]; doctrinas al clero diocesano, 256[97]; residencia de los curas en el —, 45[10]; regulares en el —, 34[3]; ayuda regia a los mismos, 75-77, 187[4], 658[3]; v. Lima, IV Concilio, Mogrovejo.

Provincia S. I. del —: descripción de la misma, 239-241; distancias entre las casas de la misma, 155[46]; casas de la —, 8*. 18*[15], 66[3], 198[6], 241, 353[3]; llegan los jesuitas a la —, 450[4]; jesuitas en la —, 494-496; finalidad de la —, 721; noviciado de la —, 1 s., 243, 384 s., 400-408, 492 s., 517 s. 523; criterio sobre admisión de criollos en la —, 333, 383 s., 788, 804, 814; neófitos a la —, 396 s., 757; tercera probación en la —, 395 s., 501, 757; elección de miembros para la —, 435[10-11]; importancia de los Superiores en la —, 294; cambio de los mismos, 389; régimen de los mismos, 544 s.; Superiores en la —, 308 s., 536, 765; en 1588, 359[7]; en 1591, 700-703; facultades del Provincial de la —, 382, 391 s., 394 s., 397, 425 s., 756 s., 785; no puede crear residencias, 353; socio del Provincial en la —, 732; facultades de la Compañía en la —, 159, 367; disciplina regular 760, 733; trato igual en la —, 442; elección del ministro, 332; pobreza en la —, 18* s., 162 s., 335, 388 s., 426, 754, 756, 761, 784 s.; legítimas de los jesuitas de la —, 839[5]; haciendas de la —, 443, 520; minas, 394; negocios seculares prohibidos, 386, 440, 444; no enviar dinero de la —, 8, 424[21], 442; predios conservarlos, 512; economía de la — y Felipe II, 187 s.; *Ratio studiorum* a la —, 755; estudios en la —, 720 s.; humanidades en la —, 334 s.; control de opiniones, 171 s., 5215; no comedias, 160, 732, 738; predicación pacífica, 354[5], 777 s.; predicadores en la —, 361 s.; Congregación prov. IV de la —, problemas, 16*-20*; procurador a Roma, 205[9], 393 s., 397-399, 748 s., 756 s.; escuelas de niños, 750 s.; oración 421, 751 s., 781; coro en la —, 522; Ordenes extra tempora, 523; misiones de la —, 422, 788 s.; no a la Cartuja, 425; procesiones, 762 s.; visitas a monjas, 720; al Virrey, 720 s.; lenguas indígenas, 3425, 759, 778, 780; confesiones, 782; cofradías, 13[11], 333, 358[5], 501, 391 s., 755, 771, 783; correspondencia, 158; con los Superiores, 505; informes de indípetas, 160; anuas de la —, 153; catálogos, 660, 769 s.; respuestas pontificias, 394; ritual para —, 160; martirologio, 500; visita episcopal; 524; visitar Panamá y Quito, 349; concierto con la Universidad de Lima, 354 s.; — e indios, 385; catecismo de indios —, 47[20]; servicio de indios, 441; doctrina a los indios, 46[15]; parroquias de; indios y Obispos, 515[5,6]; 536; doctrinas sólo toleradas, 357; libros parroquiales, 48[26,27]; normas para

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

misiones, 737; excursiones misionales de la —. 10*-16*; en 1588, 342[4]; visita canónica de la —, 20*-22*, 516, 651; — y Felipe II, 105[47], 624-626, 812 s.; y Congregación del Concilio, 808-810; — y el Tucumán, 106-116; — en 1588, 549; ingresados, 549[9]; fallecidos, 549[8]; salidos de la —, 19*, 382 s, 386 s., 433 s., 501 s., 514, 708, 710, 751, 754, 765 s., 770, 814 s.; v. Aquaviva, Atienza, Lima, Compañía de Jesús.

Perú 19, cód, descríbese, 25*.

Pfandl, Luis, escritor, 424[39].

Phelipe, Leandro, S. I., a China, 724[38].

Pichincha, volcán, 247[43], 248[47,48].

Pichu, 457.

Picón, Martín, S. I., 309.

Piedrasanta, Agustín, S. I., fallece, 241[15].

Pilcomayo, río, 118[8]; 263[141].

Piñas, Baltasar, S. I., cargos del P. — 708[4]; consultor de Prov., 158[67], 167[5], 702; Provincial del Perú, 7[17]; procurador a Roma, 461[77]; ordenaciones del P. — para Juli, 61; — y col. de S. Martín, 487[2]; y col. de La Paz, 464; y col. de Arequipa, 466; y Potosí, 461; y Panamá, 477, 531; en Quito, 75[1], 167[4], 214[4], 269[188], 270[191], 336[27], 378[53], 471, 697[20]; a Chile, 385[93], 811[4]; el P. —. y Aquaviva, 707 s.: su salud, 342 s.

Pío IV, no enviar dineros a Europa, 297.

Pío V, papa, facultades a misioneros indianos, 166[8]: sínodos, 688[56].

Piratininga, v. São Paolo de Piratininga.

Pizarro, Francisco, marqués, 675, 841[16,17].

Pizarro, Hernando, 455[37], 456[49].

Pizarro, Martín, S. I., grado al P. —, 427, 467[105].

Plata, estuario del —, 239[1].

Plaça, Diego de la, S. I., 671[161].

Plaza, Juan de la, S. I., visitador del Perú, 21*[39]; — y col, de Arequipa, 465 s.; y del Cuzco, 455 s.; y Juli, 473; y col. de La Paz, 463; y Potosí 460 s.

Poma de Ayala, Guamán, escritor, 52[38].

Pomas, pueblo, 216.

Pomasque, pueblo, 216[16].

Pomata, río, 255[81].

Ponce, Francisco, 661[27].

Poopó, lago e indios, 258[99].

Popayán, prov. 237[2].

Porco, prov., 262[180]; pueblo, 130,143.

Porras, Francisco de, y seminario de Bogotá, 794[6], 799-802.

Porres, Francisco de, S. I., 326.

Porres, Martín, 677.

Porres Sagredo, Diego, y col. de Lima, 451-454; informa del col. de S. Martín, 86 s.; 731, 767.

Portillo, Francisco de, S. I., grado al P —, 427.

Potosí, departamento, 262[136]; situación, 277, cerro de —, 568[88]; clima, 462[81]; vecinos de —, 542[36], 560, 568[88]; indios de —, 560; hospital de —, 325[18], 573[103]; pastoreo en —, 250[60]; mita de —, 49[28]; economía de —, 418[37]; vicuñas y vascongados en —, 569[94]; jesuitas en —, 9*, 312-314, 592; fundación del col. de —, 460 s.; bienes del mismo, 116, 462, 546 s., 570[96]; cátedra de lengua indígena en —, 300 s., 303, 388; cátedras del col. 462 s.; Congregación mariana en —, 338[5]; el col. de —, y Felipe II, 123; y Cepeda, 128, 148; y el P. Aquaviva, 295 s., 302 s.; y el P. A. Martínez, 118 s., 123,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

129, 140 s., 143, 145, 147 s.; y el P. Ruiz de Portillo, 118-120, 143, 144 s.; vida en 1586, 250 s.; en 1588, 568-573; en 1591, 674; misiones desde —, 10*.
Pucayacu, quebrada, 253[70].
Puerto Seguro, capitanía, 181.
Pulares, indios, 264[145].
Puma, 58, 137.
Puno, departamento, 257[90],[98].
Puquinas, indios, 258.

Q

Qüenca, v. Cuenca, Diego de, S. I.
Quesada, Francisco, S. I., 108[15].
Quesada, Juana de, 742 s.
Quesada, Luis de, 457.
Quijarro, prov., 128[62], 131[76], 250[59], 262[136].
Quijos, Los, gobernación de —, 88[34].
Quintana, Sancho de, bienhechor del col. de Lima, su testamento, 315-326, 452 s.
Quintero, Christóbal, 666[80].
Quiñones, Francisco de, 680[12].
Quipus, 249[54].
Quiquixana, valle, 282, 292.
Quirandíes, indios, 271, 204.
Quirino, Baltazar, 124, 128, 132 s.
Quiroga, Gaspar de, card., 815[16].
Quirós, Diego de, 549[9], 671[178],
Quirós, García de, S. I., 549[9], 671[178].
Quirós, Joán de, 468.
Quitacalzón, río, 255[81].
Quito, ciudad y región, poblados de —, 248[46]; distancias de —, 379[59], 695[1]; jurisdicción de la Audiencia 77[14], 379[60]; comunicaciones de —, 269[184]; terremoto de 1587 en —, 213-217; vecinos de la ciudad de —, 215[8], habitantes, 269[182], 471[124]; indios de —, 380[61], 577[121]; iglesias de —, 247[45]; regulares en —, 214 s., 269[185], 580[139]; franciscanos en —, 229; fundación de la Compañía en —, 75[1], 470 s.; y la Congr. provincial del Perú, 378 s.; el col. de — y Felipe II, 232 s.; y la Audiencia, 74-79, 472[186]; bienhechores del col. de —, 379[64], 471; cátedras del col. de —, 471; estado del col. en 1586, 247-249; en 1588, 577-580; en 1591, 471 s., 674; visítese el col, desde el Perú, 336; Viceprovincia en —?, 749; misiones desde —, 10*; varia, 9*, 167[4], 214[1], 269 s., 336[27]; v. Piñas.

R

Ramírez, Alonso, 320.
Ramírez Berrio, Alonso, 638[15], 639, 686[43].
Ramírez de Cartagena, Bárbara, 451, 719.
Ramírez de Cartagena, Cristóbal, presidente de la Audiencia de Lima, pro col. de S. Martín, 31[4], 36[3], 80 s., 101[21], 329[6]; — y la doctrina de Juli, 474[149]; varia, 1[2], 196[3], 315 s., 319 s., 324[14], 486[5], 686[42], 693, 841[10].
Ramírez de Quiñones, Pedro, 40[1], 477[169], 541[34].
Ramírez de Velasco, Juan, gobernador, vida, 106[3]; pide jesuitas para el Tucumán, 635; — e indios calchaquíes, 263[140], 293 s.; en Salta, 263[142]; informa de los jesuitas del Tucumán, 106-116, 608 s., 654-656, 722[13]; — y el P. Barzana, 293 s. 482 s.; varia, 179, 260[116], 611, 837[1].
Ratio studiorum, 392[136].
Reglá, Juan, escritor, 424[29], 547[16].
Rengifo, Gracia, 550[10], 667[95].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Reyes, Bartolomé de los, 665[73].
Ribadeneira, Pedro de, S. I., escritor y la Vida de S. Ignacio de Loyola, 197 s., 207, 270[102].
Ribas, Juan de, fundador del col. de La Paz, 441[29] 446[4], 463 s. ; v. La Paz.
Ribera, Salvador, O. P. 67[10].
Ricard, Robert, escritor, 196[5].
Ricardo, Antonio, 37[13].
Riccardi, Antonio, escritor, 191[11], 240[6], 248[49], passim.
Riobamba, ciudad, 240[6].
Río de Janeiro, llegan jesuitas para el Tucumán, 182,
Río de la Plata, 191[12], 271[204].
Río Santa María, 274[210].
Ripalda, Jerónimo de, S. I., visitador de México, 529[1].
Rivet, Paul, escritor, 552[19].
Riviera, Diego de la, 585[171].
Roa, Martín de, S. I., escritor, 23[9], 73[2], 208[30].
Roca, Andrea de la, 242[17], 663[39].
Roca, Juan de la, 194.
Rocca, Angelo, escritor, 160[85].
Rodrigues, Francisco, S. I., escritor, 206[16].
Rodríguez, Alonso, 457 s.
Rodríguez, Antón, 242[17].
Rodríguez, Antonia, 550[9].
Rodríguez, Bartolomé, 228, 230, 241[17], 662[31].
Rodríguez, Diego, 215[10].
Rodriguez, Francisco, S. I., 446[3].
Rodriguez, Gaspar, S. I., 550[9].
Rodríguez, Jerónimo, 665[73].
Rodríguez, Juan Alonso, 550[9].
Rodríguez, Juan, S. I., 241[17], 242[17], 662[31].
Rodríguez, Manuel, 666[79].
Rodríguez, Pero, S. I., grado al P. —, 427.
Rodríguez de la Serna, Luis, 717 s., 732, 752 s.
Rodríguez de Tapia, María, bienhechora de Panamá, 20 s., 477[175], 541[33], 773 s.
Rodríguez Valencia, Vicente, escritor, 640[5], 679[2], 680[13-14], 681[15,17], 683[25], passim.
Rodríguez de Valtodano, Benito, 97[67], 545[2], 811[6].
Rojas, Luisa de, 551[10], 664[50].
Román, Antonio, S. I., 667[101].
Romano, v. Román, A.
Romero, Francisco, 469.
Romero, Juan, S. I., 220, llega a España, 222 ; al Perú, 327[3], 518[12] ; en el Tucumán, 611.
Rosario, convento dominicano de Lima, 841[17].
Rowe, J. H., escritor, 406[29], 658[3].
Rufo, Juan Baptista, S. I., grado al P. —, 427.
Ruis, Francisco, 677 [11].
Ruiz, Alonso, S. I., sus cargos en el Perú, 824[25] ; consultor de Prov., 158[67], 702 ; en Arequipa, 17 s., 304, 708[7] ; en Quito-Panamá, 350 s. ; en Quito, 697[20] ; — y el P. Aquaviva, 23, 25, 324 ; sus hermanos, 790 s., 835[7] ; varia, 818.
Ruíz, Juan, grado al P. —, 155.
Ruíz de Castro, Jerónima, 663[44].
Ruíz de Navamuel, Alvaro, 677.
Ruíz de Portillo, Jerónimo, S. I., en el Perù, 70[9] ; sus cargos, 364[3] ; en Lima, 449 s. ; en el Cuzco, 454 s. ; pro col. de Potosí, 118-120, 141, 143, 145, 460 s. ; predica su último sermón, 618[5] ; fallece, 558 ; — y el P. Aquaviva, 364 s. ; varia, 552[24].
Ruíz de Prado, Juan, 243[24], 802 s.
Ruíz Vejarano, Antonio, S. I., al Perú, 327[3].
Rumeu de Armas, Antonio, escritor, 186[53].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

S

Saavedra, prov., 250[59].
Sacchini, Francisco, S. I., escritor, 393[148], 502[26], 539[16].
Salado, río, 260[112], 264[148].
Salado del Norte, río, 274[210].
Salamanca, Pedro de, S. I., 735.
Salamar, v. Salomón.
Salas de Valdés, Joán de, 286.
Salazar, Antonio, 200[9], 202, 225[8].
Salazar, Isabel, 608[1].
Salazar, María de, 464.
Salcedo, Francisco, 180, 182, 184.
Saldaña, Beatriz de, 457[51], 458.
Salinas, Diego de, 91-93, 194.
Salinas, Francisco, 550[10], 667[96].
Salinas, Hernando, S. I., 550[10], 667[96].
Salomón, islas, 362[9].
Salón, Juan, S. I., 173.
Salsete, mártires S. I. de —, 503.
Salta, ciudad, 240[6], 260, 263[143], 271[204]; conquista del valle de —, 113[33]; indios de—, 263[140]; jesuitas en —, 262-264.
Salvatierra, Alonso de, S. I., 550[9], 664[48].
Salvatierra, Pedro de, 550[9], 664[48].
Samaniego, Diego, S. I., su acción en Santa Cruz de la Sierra, 12*, 271, 345 s., 359[3], 419, 479, 481 s., 599, 600[263,264], 626[23].
Sanavirones, indios, 260[119].
Sambenito, 569[95].
San Andrés, hospital de Lima, 325[19].
San Andrés, Antonio de, 98.
San Antonio, pueblo, 216[16].
San Antonio, río, 255[61].
San Bartolomé, apóstol, tradición de —, 594[234].
San Blas, hospital de Lima, 645.
San Cosme y Damián, hospital de Lima, 325[19].
San Felipe, col. de Lima, 36[2].
San Francisco, convento de Lima, 646.
San Hermengildo, col. de Sevilla, 73.
San Juan Bautista, parroquia, 43[3], 473[140].
San Juan de la Frontera de Pazpaia, población, 118, 120-122.
San Juan de los Llanos, región, 237[2].
San Julián de la Patagonia, bahía, 239[1].
San Lázaro, barrio de Lima, indios de — al Cercado, 23*, 678-693, 728-730, 840-842; v. Mogrovejo,
San Lázaro, hospital de Lima, 646-648.
San Martín, Juan de, 679[19].
San Martín, Tomás de, O. P., 314[9].
San Martín, col. S. I. limense, situación del mismo, 31[6], 86[31], 102[21,27], 329[7]; su fundación, 101[21], 487[2]; patrón del mismo, 81[9]; régimen, 487 s., 735 s.; 745; no convictorio, 732; becas en el —, 329[13]; informes sobre el —, 98; importancia del —, 30-33; economia del —, 79-98; alumnos del —, 3[16], 36[4], 82, 93[45]; — v. la Universidad de Lima, 192-195; — y Sixto V, 431[11]; — y Felipe II, 1-4, 328-331, 429-432; — y el virrey Enríquez, 31, 81, 83 s., 87 s., 90, 92, 96, 101, 430; y el virrey Villardonpardo, 1-4, 36-38, 101; — y el virrey Mendoza, 675-677; — y Mogrovejo, 487-490; — y el P. Atienza, 487[2]; — y el P. Acosta, 30-33, 101, 328-331, 487[2]; — y el P. J. Gómez, 101[21], 487[2]; — y el P. Piñas, 487[2]; — y el P. Sebastián, 79-98; — y A. de Caravajal, 99-105; — y C. Ramírez de Cartagena, 101[21]; — y el impresor A. Ricardo, 37[13].
San Mauricio, pueblo, 18[3].
San Miguel de Piura, ciudad, 241[12].
San Miguel de Tucumán, ciudad, 260, 589[208].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

San Pablo, col. S. I. limense, estudios en el —, 86[37], 102[36]; v. Lima.
San Pablo, volcán, 248[50].
San Pèdro, volcán, 248[50].
San Pedro, parroquia, 43[3], 473[140].
San Roque, cabo, 239[1].
San Salvador de Bahía, ciudad, 180[11].
San Vicente, ciudad, 180[8]; capitanía, 183.
Sánchez, Alonso, S. I., 222.
Sánchez, Cristóbal, S. I., en el Ecuador, 470[128].
Sánchez, Juan, S. I., en Santa Cruz de la Sierra, 12*, 271, 359[3], 419[46], 481 s., 550[9], 606.
Sánchez, Juan, 242[17], 672[182].
Sánchez, Pedro, S. I., 551[10], 664[50].
Sánchez, Pero, 551[10], 664[50].
Sánchez Cantón, F. J., escritor, 175[9].
Sánchez Carrasco, Cristóval, 671[173].
Sánchez Renedo, Antonio, 90[36].
Sánchez de Renedo, Cristóbal, 90 s.
Sánchez de Salazar, Isabel, 242[17], 672[182].
Sánchez de Salazar, Pero, S. I., 242[17], 672[182].
Sançoles, Lucrecia, 441, 446.
Sandoval, Ana de, 451-454.
Sandoval, Bartolomé, de, 109 s.
Sandoyes, pueblo, 549[9].
Sant Antonio, navío, 181.
Santa Ana, hospital de Lima, 325[19].
Santa Bárbara, iglesia y col. S. I. de Quito, se instalan los jesuitas en —, 75[1], 78, 232 s., 247[44], 270, 378[53], 471[126,129], 579[132,133].
Santa Clara, monasterio de Lima, 774[3].
Santa Cruz de la Sierra, prov., situación, 276 s.; clima, 12*, 277[224,225]; habitantes, 480[190]. 481[2]; indios, 12*, 481[3], 277[222]; comunicaciones con —, 591[214]; jesuitas en la misión de —, 67[6], 268, 270, 380, 479 s., 749; estado de la misión en 1588, 591-608; en 1591, 674; el P. D. Martínez en —, 12*; el H. J. Sánchez en —, 12*; el P; Samaniego en —, 12*, 345 s.,; el P. D. Velázquez en —, 12*; el P. Aquaviva y —, 345 s., 526; Suárez de Figueroa y la misión de —, 481 s.; misiones desde —, 11*.
Santa Fe (Argentina), ciudad, 267[166].
Santa Fe del Río de la Plata, ciudad, 261[120].
Santa Marta, prov., 237[2].
Santa Ursula y compañeras, 250[57-58].
Santiago, Ana de, 665[70].
Santiago, Bartholomé de, S. I.; grado al P. —, 427; fallece, 573.
Santiago, Gerónimo de, S. I., 327[3],
Santiago, Juan de, S. I., en Quito. 75[1], 269[188], 336[37], 378[53].
Santiago, Leandro de, 29[8].
Santiago del Cercado, v. Cercado.
Santiago del Estero, ciudad, 112[28], 260, 261[120]; regulares en —, 261[122]; jesuitas en —, 266 s., 476; misiones desde —, 11*.
Santillana, Hernando de, 242[17], 663[41].
Santillana, Luis de, S. I., 242[17], 663[41].
Santo Amaro, pueblo, 180[8].
Santo Domingo, convento de Lima, 646.
Santo Tomás, apóstol, tradición de —, 594[232-234].
Santo Tomás, parroquia, 42[3], 473[140].
São Paulo, ciudad, 180[8].
São Paulo de Piratininga, col. S. I., 173[5], 174[12].
Saracho, Juan de, 243[24].
Sarmiento, Pedro, 186.
Schäfer, Ernesto, escritor, 4[23], 40[1], 97[57], 98[59-65], passim.
Schmidt, W., S. V. D., escritor, 552[19].
Schröteler, Joseph, S. I., escritor, 732[18].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sea, Carlos, 123, 126, 130, 132, 136, 141, 144.
Sea, Diego, 144.
Sebastián, Juan, S. I., consultor de la Prov. del Perú, 158[67]; rector en Lima, 164[1]; provincial del Perú, 22*, 700, 702, 741, 746 s., 765; pro col. de S. Martín, 79-98; su carácter, 301, 349 s., 363, 445; socio para el P. —, 738; — y el testamento de Quintana, 315-320; grado al P. —, 819 s., passim.
Serrano, Joán, 289, 291 s.
Sevilla, Casa de la Contratación de —, 442[23]; col. S. I. en —, 207[26].
Sicilia, Inquisición de —, 10.
Sierra, región del Perú, 2; col. en la —, 64[67]; alumnos de la —, 103, 193.
Sierra, Andrés de, 547.
Sierra, Vicente D., escritor, 591[115], 609[1,4,9].
Sigüenza, Juan de, S. I., 23[9], 73 s., 208[35], 327[9], 615[3], 835[5].
Silva, Ana de, 213[11].
Silva, Diego de, 96[55], 455.
Silva, Paula de, 455.
Silva Campofrío, Tristán, 39 s., 41, 96.
Sixto V, papa, y visita ad limina, 829; Indice libros prohibidos, 243[25]; — y congregaciones marianas, 392[13], 553[29]; indulgencia al col. S. I. de Lima, 177 s.; y novicios S. I., 492[3], 815 s., 837[18]; — y el P. Acosta, 34[9]; — y el col. de S. Martín, 431[11]; varia, 46[8], 536[11].
Soares, escritor, 181[20].
Socotonio, prov., 112[29].
Solórzano Pereira, Juan de, escritor, 74[5], 296[4], 326[20], 676[9].
Sommervogel, Charles, S. I., escritor, 108[16], 221[22].
Sosa, Diego de, S. I., al Perú 432.
Sosa, Inés de, 202[9].
Sosa, Martín Alonso de, 180.
Sotelo, Pedro, 113 s.
Soto, Luis de, S. I., en Panamá, 16[3], 27[40], 286[25], 477[173], 711, 737.
Sotomayor, Alonso de, 191[9], 656[15], 810 s.
Sousa, Martim Alfonso de, 180[6].
Spacciani, Cesare, nuncio, 300[6], 365[4].
Steggerda, Morris, escritor, 119[20].
Suárez, Francisco, S. I., escritor, 772[23].
Suárez, Francisco, S. I., 509[3].
Suárez, Juan, S. I., 529[4], 833[3].
Suárez de Figueroa, Diego, 78.
Suárez de Figueroa, Lorenzo, y los jesuitas de Santa Cruz de la Sierra, 13*, 479[166], 481 s., 607, 656.
Suárez de Lara, Antonio, 833 s.
Suárez de Lara, Juan, S. I., 668[117].
Suárez del Río, Alonso, 431[8], 811[6].
Suárez de Ulloa, Pedro, 313[6].
Sucre, v. Charcas, Chuquisaca, La Plata.
Suecia, jesuitas en —, 539[16].
Supas, valle y hacienda, 119, 125, 130, 133, 135-140, 143, 147, 545 s.
Surrúa, Hernando, 124.

T

Tácito, escritor, 244[37].
Talavera, ciudad, 111[26].
Talavera de la Reina, ciudad, 550[10].
Talima de los Chichas, pueblo, 262[136].
Tangas, 258[98].
Tarija, ciudad, 250[60], 268[171].
Tasa de indios, 46.
Tavares, Domingo, S. I., al Perú. 432.
Te Deum, su historia, 266[166].
Teleña, Miguel, S. I., a Chile, 811[4],
Teles Barreto, Manuel, 180[6], 181, 190[5].
Téllez, Gerónimo, 146[137], 147.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Teresa de Jesús, santa, 270[191].
Terceras, islas, 207.
Teruel, José, S. I., v. Tiruel.
Teschitel, José, S. I., 30*.
Tiaguanaco, pueblo, 257[94].
Tianguez, 313[5].
Timbios (*timbúes*), indios, 279 s.
Tiquinzabe, pueblo, 216[18].
Tiraque, pueblo, 271[202].
Tiruel, José, S. I., en el Cuzco, 19 s., 304, 340[1], 459[73], 708[7]; en Arequipa, 340 s.; consultor de la Prov. del Perú, 702; varia, 8, 823.
Titicaca, lago, 248[50], 255[81]; isla del Sol, 259[105]; indios de —, 258[99].
Tlatelolco (México), col. franciscano, 196[5].
Toledano, Juan, S. I., 669[143].
Toledo, Fernando de, 837 s.
Toledo, Francisco, virrey del Perú, ordenaciones para Charcas, 122[25]; ordenanzas de —, 314[7]; — e indios del Tucumán, 268[171]; — y col. de hijos de caciques, 1-3, 37, 100, 102 s., 192-195, 329[12], 488 s.; y col. S. I. de Arequipa, 168[7]; y la doctrina del Cercado, 478, 645, 840; — y Universidad de Lima con col. S. I., 210; pro col. del Cuzco, 100[10], 454 s.; — y doctrina de Juli, 473; — y col. de La Paz, 463; y jesuitas de Panamá, 477; — y de Potosí, 49[18]; — y los jesuitas, 812; varia, 489[12], 676[6].
Tolet. 4, 5/I, cód., descríbense, 26*.
Tomina, ciudad, 268[171].
Tonocotes, indios, 261 s.; lengua, 266.
Topas, indios, 342[5].
Toro, Leyes de, 288.
Toropalea, pueblo, 135 s.
Torralva, Andrés de, 143.
Torre, Alonso de la, 200[9], 202, 225[8].
Torre, Jerónimo de la, S. I., 412.
Torres, Alvaro de, 28 9, 291.
Torres, Antonio de, S. I., a España, 205, 222.
Torres, Jerónimo, 243[21].
Torres, Juan de, 483 s.
Torres, Rafael de, 242[17].
Torres Bollo, Diego de, S. I., y Congregaciones marianas, 358[8]; pro col. del Cuzco, 509-511; en el Cuzco, 249[58], 281-292, 513 s., 561[70], 562[76]; en Juli, 12-14, 42[1], 171[11]; en Quito, 701; grado al P., —, 162.
Torres de Mendoza, Antonio de, donación al col. del Cuzco, 281-292, 389, 458 s., 755, 774.
Torres Rubio, Diego de, S. I., lingüista, 342[8]; en el Cuzco, 460[71]; en La Paz, 701; en Potosí, 338; grado al P. —, 162.
Torres Saldamando, Enrique, escritor, 679[2], 704[5].
Totora, pueblo, 100.
Trento, Concilio de —, y regulares curas, 637[11,13], 640[3].
Trigopampa, valle, 118 s., 121 s., 125, 130, 132, 137, 144, 147, 546.
Trigueros, pueblo, 211[5].
Truxillo, (España), ciudad, 549[9].
Truxillo, (Perú), ciudad, 175[7].
Tschopik, Jr., escritor, 45[11], 118[4].
Tua, volcán, 248[50].
Tucumán, región, 253[70], 271[204]; clima, 263[139]; caminos en el —, 262[139]; a Chile, 191[11]; distancias en el — 15* 38; comunicaciones del —, 261[130]; viaje terrestre al —, 183[37]; indios, 260[119], 609[6]; lenguas en el —, 419[52]; situación civil del —, 106[2]; regulares en el —, 107[10] 190[6]; entran los jesuitas en el —, 67[6], 303, 422[11]; casas de los mismos en el —, 380, 475 s., 525[3], 608-612; misiones jesuíticas del —, 633[4], 749; en 1586, 250-269; en 1588, 587-591; en 1591, 674; misión del

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tucumán y Felipe II, 654-656; — y el P. Aquaviva, 438, 525 s.; el P. Barzana en el —, 482 s.; jesuitas del Brasil al —, 151 s., 161, 172-174, 333.
Tulacervín, Alonso de, 107, 109, 114 s.
Tupac Yupanqui, príncipe inca, 259[107].

U

Ulcallullo, arroyo, 125.
Ulloa, Luisa de, 448[8], 717[8].
Ulloa, Magdalena de, 716.
Ulloa, Teresa de, y el col. de La Paz, 390 s., 464, 755.
Urabá, región, 237[2].
Urcos, ciudad, 251[62].
Uriarte, J. E. — Lecina, M. —, S. I., escritores, 367[13].
Urrea, Miguel de, S. I., 367, 701.
Urueña, río, 264[143].
Uruguay, región, clima, 240[10].
Urus, indios, 417[27].

V

Vaena, Diego de, S. I., en Panamá, 16 s., 477[170]; fallece, 241[15].
Vaíllo, Lope de, 4[23], 229[30].
Valcárcel, Francisco de, 37[13], 97[57], 229[20].
Valcázar, Antonio de, vida de, 689; en el asunto del Cercado, 728-730.
Valdivia, ciudad, 185; puerto, 185[49]; río, 246[39].
Valdivia, Luis de, S. I., al Perú, 328, 518[13], 665[18]; — a Chile, 811[4].
Valencia, Alonso de, 29[3], 316-320.
Valera, Blas, S. I., lingüista, 342[5]; su caso, 22[*], 188 s., 302[20], 819; — a España, 432 s., 819[13], 822; — y el P. Aquaviva, 310, 734 s.
Valero, Bartolomé, 111 s.
Valladolid, ciudad, 550[9].
Vallejo, Gerónimo, 116.
Valois, Isabel de, reina, 738[40].
Valtodano, Eugenio, S. I. 836[11].
Valverde, Francisco, 455[42].
Valverde, Rodrigo, S. I., 664.
Vanegas, v. Venegas.
Varayos, indios, v. *Guarayos*.
Vargas, Joán de, S. I., 665[71].
Vargas, Pedro de, S. I., pintor, 251[63]; en Quito, 472[130]; pide volver a Espña, 8, 25s., 360 s., 496[17].
Vargas, Teresa de, 457.
Vargas, Tomás de, 457[58].
Vargas de Carvajal, Diego, de, 2[7].
Vargas Ugarte, Rubén, S. I., escritor, 2[3],[6-8], 3[17],[18], 6[7], 19[4], 31[5], 32[13], 35[10], 36[3], passim.
Vaz, García de, 98.
Vázquez, Ana, 549[9], 663[16].
Vázquez, Francisco, O. P., y los jesuitas, 115[35], 312-314, 549[9], 550[10], 610[12], 663[46], 664[51].
Vázquez, Lorenzo, 609[4].
Vázquez, Manuel, S. I., en Panamá, 157, 163, 165 s., 311, 619[5]; en Potosí, 701; 439, 550[10], 664[51]; su madre, 737 s.
Vázquez de Avila, Melchor, 88-90.
Vázquez de Espinosa, Antonio, carm., escritor, 381[70], 743[3].
Vázquez Fajardo, Fernánd, 194.
Vega, Antonio de, S. I., escritor, 249[54], 282[1],[3], 283[11], 284[15], 286[25], 290[36], 561[70], 661[30], passim.
Vega, Francisco de la, 98, 194.
Vega, Gabriel de la, S. I., 410 s.; a Chile, 811[4].
Vega, Hernando de, 4[23], 430[8].
Vega, Juan Lucas de, 226 s.
Vega, María de, 550[9], 664[48].
Velada, marqués de, 628.
Velasco, Pedro de, 448[8], 717[8].
Velásquez, Cristóbal, 653, 834 s.
Velázques, Dionisio, S. I.; en Santa

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cruz de la Sierra, 12*, 600[260,262], 606; grado al P. —, 427.
Velázquez, Juan, 104[41,44], 192.
Velleiano, senador romano, 280.
Veleyano, Veliano, v. Velleiano.
Venegas, Constanca, 242[17].
Venegas, Luis, nov. S. I., 242[17].
Venegas, Luis, S. I., 828[22].
Venegas, Mariana, 242[17], 550[9], 663[40], 671[175], 324[22].
Venegas del Cañaveral, Pedro, 75[4], 77[9], 78, 232[4].
Venezuela, 237[8].
Vera, Alonso, S. I., 435[12].
Vera, Alonso de, 268[178].
Verdegay, Eduardo, escritor, 23[10], 174[1], 175[6], 196[8].
Vespuci, Amerigo, 239[1].
Viacha, pueblo, 258[98].
Vicente, Pedro, 670[149].
Víctor, valle, 468.
Victoria, Francisco de, S. I., en Nuevo Reino de Granada, 435[6], 551 s., 523 s., 527, 551 s., 618[4], 673[197], 695-700, 794[2]; — en Quito, 701.
Vicuñas y Vascongados, guerra de —, 50[32].
Vidal y Díaz, Alejandro, escritor, 491[4].
Villa Cliza, ciudad, 271[201].
Villafañe, Francisco de, 4[23], 233, 430[6], 545[2].
Villa-fuerte, Francisco de, 100[7].
Villalba, Pedro, S. I., 219[7], 326[2], 835[7].
Villalobos, Alonso, S. I., 242[17], 662[33].
Villalobos, Juan de, S. I., al Perú, 327, 432.
Villalobos, Luisa de, 242[17], 662[33].
Villar, conde de, virrey del Perú, llega a Lima, 67[4]; funda ciudades, 240[6]; — y col. de hijos de caciques, 10[3], 193, 195 s.; visita de Potosí por Acosta, 70[5]; — pide más jesuitas, 33-35, 493-496; recomienda la Compañía, 66-68, 341[4]; — y jesuitas del Brasil, 179[1]; — con la Universidad y el col. S. I. de Lima, 37[13], 485 s.; — en el asunto del Cercado, 645, 690; — y el col. del Cuzco, 460[71]; — y el col. de S. Martín, 1-4, 36-38, 80, 101.
Villegas, Ana de, 242[17], 663[41].
Villegas, Juan de, S. I., en el Tucumán, 109[20], 262[132], 266[155], 525[3], 735, 838; 412[2], 662[24].
Villegas, Lorenzo de, S. I., 629[6].
Viracanes, indios, v. *Chiriguanos itatines*.
Viraguaras, indios, 271[204].
Virves, Diego, S. I., 549[9], 670[157].
Virves, Juan de, 550[10], 665[68]..
Virves, María de, 549[9].
Virves, Valtasar de, 550[10], 665[68].
Visisa, pueblo e indios, 117, 119, 21, 124, 130, 132 s., 135, 141, 143, 545.
Visitador al Perú, 654[66]; v. Avila, G. de.
Vitoria, Bartolomé de, 123.
Vitoria, Francisco de, O. P. ob., pide jesuitas para el Tucumán, 161, 179-186, 190 s., 475; informes de —, 609 s.; varia, 115[35], 200[117], 262, 266 s., 312[1], 804[11].
Vivas, Cristóbal, S. I., 665[69].

W

Waldseemüller, M., escritor, 239[1].
Wicki, Joseph, S. I., escritor, 338[6].
Withrington, 185[60], 186.

X

Xavier, Francisco de, S. I., san, 500, 770.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ximenes, Diego, 141.
Ximénez, Diego, S. I., 222.
Xuárez, Gonçalo, S. I., 242[17], 663[39].
Xuárez, Sebastián, 242[17], 663[39].
Xuríes, prov., 107.

Y

Yanaconas, 125[42].
Yáñez, Vicente, 143.
Yucay, valle, 457.
Yupanqui, Alonso, 458.

Z

Zaeza, pueblo, 349[9].
Zambrano, Catalina, 665[74].
Zambrano, María, 241[17], 662[22].
Zambrano, Francisco, S. I., grado al P. —, 154 s., 426, 766.
Zanavirona, lengua, 267[170].
Zapata, Francisco, 208[31].
Zapata, Rodrigo, 842[36].
Zapata de Cárdenas, Luis, O. F. M., arz., 696[13,15], 799.
Zárate, Gaspar de, S. I., pro Prov. del Perú 30-632.
Zavala, Silvio, escritor, 121[22], 240[5], 284[16], 655[6,8], passim.
Zubillaga, Félix, S. I., escritor, 22[4], 117[3], 208[38], 235[1].
Zúñiga, Diego de S. I., su acción en el Perú, 740[5]; maestro de novicios, 343 s., 520[1]; socio del Provincial, 738, 767; socio del Visitador, 740; admonitor del Provincial, 702; electo procurador para Roma, 21* s., 377; llega a España hacia Roma, 618[9], [11], 620 — 623, 535, 559, 652[6,7], 741[4], 746[3], 798[5]; pide jesuitas para el Perú a Felipe II, 624-626; en Roma, 643 s., 651, 653[3], 708[3], 711[6] 720[7]; sale de Roma para el Perú, 628 s., 696[10], 699[33,34], 710[12], 723[33], 741[11], 749, 781, 803[3], 806[3], 834[1], 836[16], 843[6]; su salud, 843 s.; grado al P. —, 162; 441.
Zúñiga, Diego, 196[3].
Zúñiga, Diego, 4[33], 98, 233.
Zúñiga, Juan de, S. I., 455[43].

68 174 AA A 50

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01290 0018

Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 07:15 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900018
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0